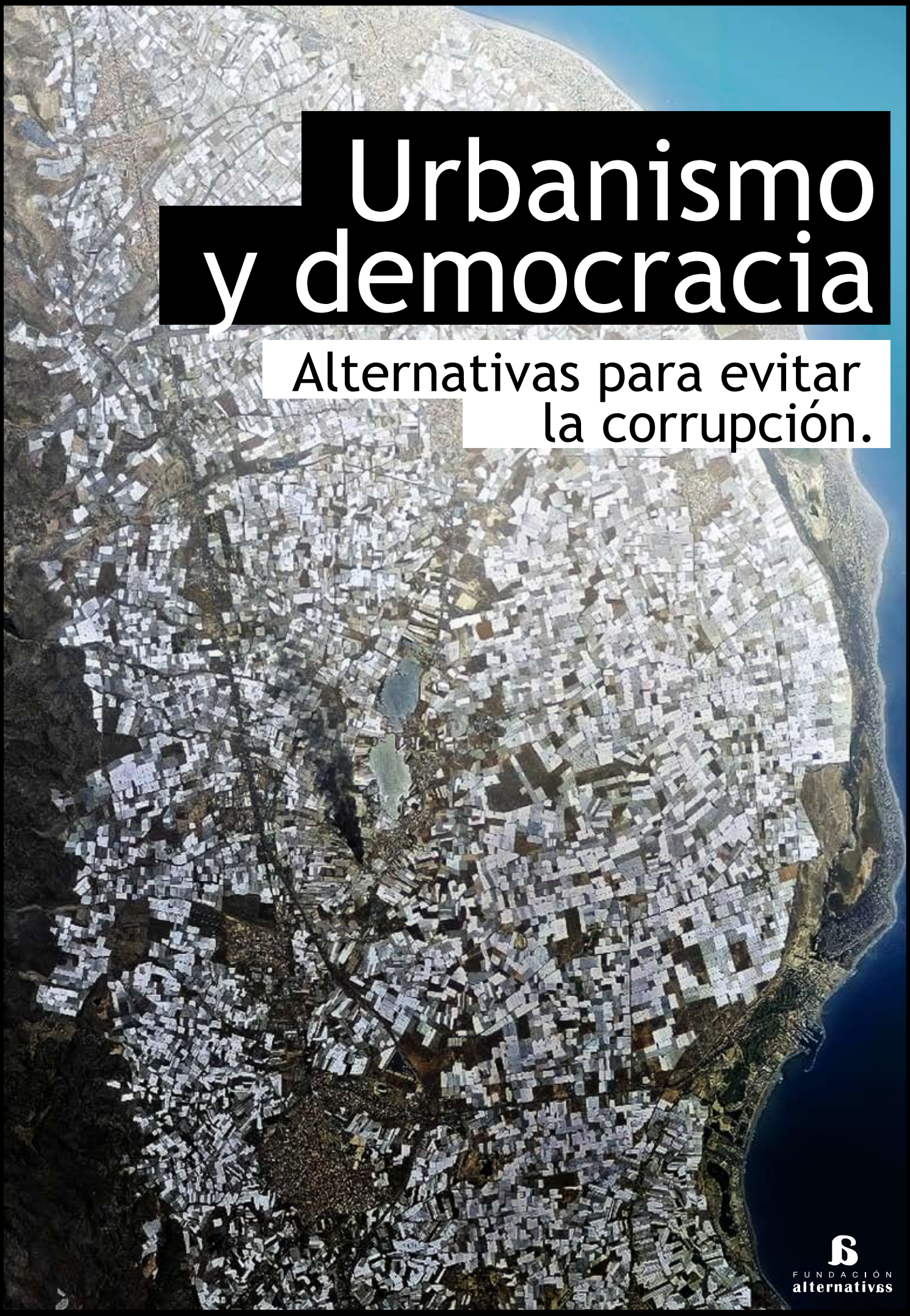
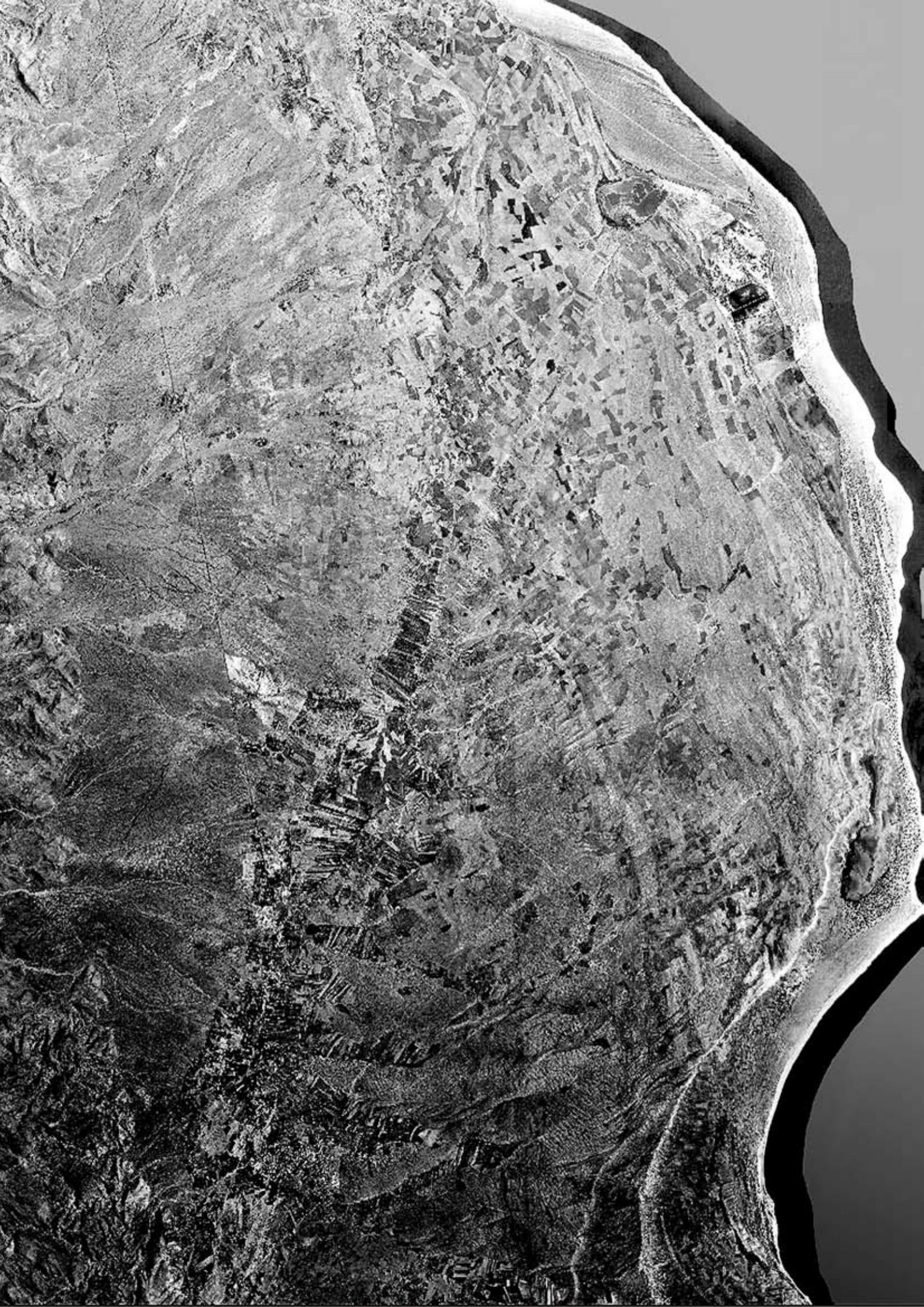
Urbanismo y democracia

Alternativas para evitar la corrupción.



FUNDACIÓN alternativas



Urbanismo y democracia

Alternativas para evitar la corrupción.

FUNDACIÓN alternativas

Presentación.

Hace tiempo que en la Fundación Alternativas nos dimos cuenta de que el desarrollo inmobiliario y/o urbanístico de nuestro país estaba francamente descontrolado y comenzaba a producir efectos perniciosos. Todo el mundo sabe que el sector de la construcción es uno de los motores de nuestro crecimiento económico, que en España se edifican tantas o más viviendas que en toda la Unión Europea y que ello no tiene por qué ser negativo sino que se trata de una riqueza que conviene ordenar. Pero todas las alarmas saltaron cuando esta explosión constructora se encontró inmersa en una maraña de irregularidades y corrupciones urbanísticas, atentados al medio ambiente y escándalos políticos que han creado una creciente preocupación social e incluso justificada indignación en amplios sectores sociales –especialmente entre los jóvenes– ante la paradoja que supone el que se hayan edificado tantas viviendas y, no obstante, el acceso a un apartamento digno y asequible sea demasiadas veces imposible. Hasta el punto de que podemos afirmar, sin exagerar, que el problema de la vivienda es, probablemente, el más acuciante de los que tenemos ante nosotros.

Por eso, cuando comenzaron a salir a la luz los escándalos urbanísticos –la operación Malaya en Marbella ha sido el más notorio–, nos preguntamos si se trataba de casos aislados, puntuales y controlables, a pesar del deficiente funcionamiento de las instituciones en su prevención y castigo, o nos encontrábamos, por el contrario, ante una auténtica pandemia que era necesario atajar con energía. En realidad, el aumento de asuntos relacionados con el urbanismo también se debe a una mayor eficacia de la fiscalía especializada en estos temas. Fiscales y policías han sido reforzados en los últimos años con el fin de combatir esta lacra.

Con el patrocinio del Principado de Asturias y el impulso de su Presidente, siempre atento a los grandes problemas sociales, la dirección de la Fundación aglutinó a un amplio grupo multidisciplinar de profesionales de alta cualificación con el objetivo de que elaborara un informe sobre las irregularidades y/o corrupciones urbanísticas y las medidas para corregirlas. Este es el resultado, que ahora presentamos para conocimiento público.

El informe, con su anexo, comienza con un rastreo exhaustivo de todas las irregularidades que se han detectado en cada una de las Comunidades Autónomas (CCAA) de nuestro país y que han aparecido en los medios de comunicación. Los datos son apabullantes, pues existen miles de casos que continúan apareciendo todos los días ante la opinión pública. Lógicamente, no todos los supuestos tienen el mismo alcance y gravedad y conviene, en consecuencia, diferenciarlos. Aparece así, desde la corrupción pura y dura, con el consiguiente procedimiento penal e incluso cárcel, hasta meras acusaciones que no han tenido relevancia jurídica, pasando por numerosas irregularidades que han recibido sanción administrativa o contenciosa por atentar a las normas urbanísticas o medioambientales y, también, abundantes procedimientos todavía en tramitación. La conclusión que se extrae es clara: no estamos ante hechos puntuales sino ante un fenómeno extendido y grave que es necesario afrontar con decisión.

En estas páginas, se analizan con detalle los mecanismos de estas irregularidades y corruptelas y se establece una tipología de sus causas, haciendo hincapié en el análisis de la relación entre urbanismo y desarrollo sostenible; los delitos sobre la ordenación del territorio; el papel que deben jugar los secretarios e interventores municipales; la incidencia real del urbanismo en la financiación municipal, etc.

Un aspecto de especial relevancia que se aborda aquí es la real repercusión de las irregularidades y corrupción inmobiliaria en el funcionamiento de la democracia. Siempre he estado convencido de que el mayor peligro para una democracia es la corrupción a gran escala. Su capacidad para erosionar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones puede llegar a ser letal. Ha habido ejemplos recientes en Europa y los hay en otros continentes. No es el caso, en mi opinión, de España. Pero puede llegar a serlo si no se toman medidas que lo atajen de raíz.

El trabajo concluye con una completa batería de medidas para terminar con esta lacra que tanto daño nos hace. Se trata de actuaciones relativas al sistema competencial; sobre el modelo territorial y urbanístico; relativas al régimen de la propiedad del suelo; sobre planeamiento urbanístico; en materia de gestión y de disciplina urbanística; de política criminal; medidas fiscales; atinentes al Poder Judicial y al Ministerio Fiscal; al Registro de la Propiedad; y de carácter político y estructural. En resumen, 54 medidas que esperamos sean estudiadas con atención por los poderes públicos.

Para terminar, el reconocimiento al trabajo realizado en un tiempo récord por este amplio grupo de profesionales, dirigido por Felipe Iglesias y Jorge Agudo y coordinado por Pablo Zapatero, con quienes he debatido larga y minuciosamente el contenido de este importante informe.

Nicolás Sartorius
Vicepresidente de
la Fundación Alternativas.

© Fundación Alternativas, c/ Zurbano 29, 3º Izq. 28010
Madrid. ESPAÑA.

Diseño: Javi Noguerol / Chano del Río

Edición: Mónica Lara del Vigo

ISBN: 978-84-96653-62-7

Autores

Director del Informe: Felipe Iglesias
Subdirector del Informe: Jorge Agudo
Supervisor General: Nicolás Sartorius
Coordinador de proyecto: Pablo Zapatero

Investigadores:

Felipe Iglesias: "*Introducción*"

Felipe Iglesias y Jorge Agudo:
- *"Los mecanismos de la corrupción: Tipología de irregularidades"*
- *"Recomendaciones"*

Jose Pablo Ferrándiz Magaña y Fernando López Valdés: *"Visiones de profesionales y expertos"*

Luis Jiménez Herrero e Isidro López Hernández: *"Desarrollo sostenible y urbanismo"*

Manuel Gómez Tomillo: *"Delincuencia y ordenación del territorio"*

Rocío Claros Peinado: *"Urbanismo y financiación municipal"*

Eulalio Ávila Cano: *"El control de secretarios e interventores municipales"*

Manuel Villoria y María Oset:
- *"La Corrupción Urbanística: Conceptos básicos"*
- *"Efectos de la corrupción urbanística sobre la democracia"*

Expertos y profesionales entrevistados:

Jaime del Val, Mariangeles Nieto, Diego Córdoba, Vicente Laso, Jesus Peces Morate, Javier Garcia Valcarcel, Eduardo Calvo, Carlos de Prada, Florencio Izquierdo, Alvaro Couso, Carlos Andres Guerrero, Carles Pareja, Jesús Matesanz, Joaquin Gaspar, Carlos Sánchez-Casas, Fernando Prats, Miguel Soler, Rafael Mata, Blanca Marín, Francisco Cabezos, Miguel Rodriguez Abascal, Fernando Úrruticoetxea, Alejandra Gómez Céspedes, Jesús Gago, Pilar de Prada, Luis Felipe Teixido, Agustín Hernández Aja, Juan Manuel Naredo, Ignacio Navas, Juan José Pretel, Pedro Fandos Pons, Laura Rodríguez, Fernando Roch, Ramón Lopez de Lucio y Rafael Arnáiz Eguren.

Organización de grupos de trabajo:

Mariangeles Nieto y Hector Quijada (Ecologistas en Acción), Fernando Prats (Arquitectos, Urbanistas, Ingenieros Asociados) e Ignacio Navas (Observatorio de la Vivienda/ Consejo General del Notariado).

Coordinación de información:

Carmen Fernández Gabriel

Periodistas de investigación:

Ignacio Wilhelmi Ferrer: "*Andalucía*"
María Victoria Pascual Ferreruela: "*Aragón*"
Mario Villar Sanjurjo: "*Asturias*"
Antonio Limongi Corro: "*Baleares*"
Samuel Toledano Buendía: "*Canarias*"
Oscar Allende y Rafael Gutiérrez: "*Cantabria*"
Aurora P.Jiménez: "*Castilla - La Mancha*"
Verónica Ibáñez Velasco: "*Castilla y León*"
Lidia Sánchez: "*Cataluña*"
Blanca Santos Alonso: "*Ceuta y Melilla*"
Carla Aliño García: "*Valencia*"
Lidia López Miguel: "*Extremadura*"
José Villanueva Rey: "*Galicia*"
Rosalía Martínez de la Vega: "*Madrid*"
Teresa Luengo Michel: "*Murcia*"
Javier Labiano Elcano: "*Navarra*" y "*La Rioja*"
Endika Ceballos Oncilla: "*País Vasco*"

Copyright de las imágenes:

- Portada, portadilla (Campo de Dalías, Almería) y pags. 186 y 187 (Punta del Sebo, Huelva): Ortofotos seleccionadas por el Instituto de Desarrollo rural de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Imágenes de archivo: EFE (selección de Concha Tejedor y Sol Valero de Bernabé)
- Imágenes de satélite: Instituto de Desarrollo Rural (selección de Fernando Prieto)
- Fotografías de páginas 41, 51, 54, 55, 58, 62, 68, 73, 78, 81, 121 y 159 © Ecologistas en Acción (seleccionadas por Jose Luis García y Francisco Segura)

Contenido.

Introducción.

21 La corrupción urbanística: conceptos básicos.

27 Visiones de profesionales y expertos.

43 Los mecanismos de la corrupción: tipología de irregularidades.

93 Causas de la corrupción urbanística.

- Desarrollo sostenible y urbanismo
- Delincuencia y ordenación del territorio
- El control de secretarios e interventores municipales
- Urbanismo y financiación municipal

147 Efectos sobre la democracia.

165 Recomendaciones.

Introducción.

1. La corrupción urbanística es un problema para la democracia.

En los últimos meses, los medios de comunicación han revelado la existencia de numerosos supuestos de presunta corrupción urbanística. Muchas de estas denuncias no eran nuevas y otras parecían cobrar cuerpo con la cercanía de la convocatoria electoral, pero han puesto de manifiesto la punta del iceberg de lo que debemos considerar como uno de los problemas más serios a los que se enfrenta nuestra democracia.

Ciertamente, la corrupción urbanística es una de las modalidades del fenómeno de la corrupción del ejercicio del poder público, probablemente tan antigua como la propia existencia de lo público. Pero en estos momentos se trata del tipo de corrupción que más atención y medidas de actuación merece. El aumento espectacular del precio del suelo y de los enormes beneficios que su transformación conlleva ha convertido al urbanismo en una fuente de poder económico que ha enriquecido a muchos, minando, en demasiadas ocasiones, la confianza de los ciudadanos en la gestión de lo público.

Siempre ha existido corrupción en general y corrupción urbanística en particular, pero nunca ha sido tan nociva para la sociedad y para el sistema democrático. Basta con recordar la disolución del Ayuntamiento de Marbella por el Real Decreto 421/2006, de 7 de abril, o las sospechas de que una trama inmobiliaria se encontraba detrás del plante de dos diputados electos de la Comunidad de Madrid que obligaron nada más y nada menos que a repetir las elecciones autonómicas.

Marbella parece ser un caso paradigmático de corrupción urbanística y del fracaso absoluto de los sistemas de control que deberían evitar que se llegara a la situación de disolver un Ayuntamiento por una (supuesta) corrupción generalizada. Sin embargo, esta ciudad no es un caso excepcional, pues hay demasiados municipios españoles que llevan a cabo prácticas urbanísticas similares o idénticas a las ejecutadas en Marbella.

Este informe analiza desde la situación actual del urbanismo, pasando por el estudio de las causas de la corrupción urbanística y sus efectos, y concluyendo con un catálogo de propuestas concretas de evitación de la corrupción urbanística.

2. Objetivo del informe: proponer medidas a los partidos políticos.

Con este trabajo, la Fundación Alternativas pretende estudiar, con la serenidad que requiere, la corrupción urbanística y proponer una batería de medidas que permitan corregir un fenómeno que está causando un gran daño en la confianza de los ciudadanos hacia la política.

Los poderes públicos están tomando decisiones que cabe aplaudir y considerar en su justa medida, tales como la aprobación de una nueva Ley Estatal del Suelo que contiene limitaciones severas para los convenios urbanísticos, una actualización del régimen de incompatibilidades del personal de la Administración local y la creación de cuerpos autonómicos de inspectores de urbanismo (por ejemplo, en Andalucía) o de una sección de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil especializada en delitos urbanísticos y formada por más de 200 integrantes.

Pero estas medidas deben ser las primeras de otras muchas. Esperamos que este informe ayude a sentar las bases para que las Administraciones públicas tomen conciencia del problema ante el que nos enfrentamos y adopten soluciones drásticas, en ocasiones rayanas en la cirugía.

La situación que describimos es tan grave que consideramos que una primera medida de choque consistiría en la creación de una ponencia en el Congreso de los Diputados que analizase el problema de la corrupción urbanística y propusiese, previa comparecencia de especialistas en la materia, los cambios legislativos oportunos.

3. Situación actual y mapa de supuestos casos de corrupción urbanística.

Para la elaboración del informe se ha contado con un mapa de información elaborado con el fin de comprobar el alcance del problema. El primer objetivo, por tanto, ha sido realizar un diagnóstico tentativo del alcance de la corrupción urbanística. A estos efectos, hemos optado por sistematizar la información que los medios de comunicación escritos han publicado en los últimos años, evitando desarrollar de forma directa funciones de periodismo de investigación para las cuales ya existe la prensa libre.

A partir de esta premisa, se ha realizado un estudio sistemático de todas las noticias relacionadas con este fenómeno. Para ello, un equipo de 19 periodistas se ha encargado de seleccionar y analizar todas las Comunidades Autónomas en las que existe información publicada. Para cada CCAA, se ha elaborado una selección de información y se han examinado con mayor detalle los 10 asuntos de presunta corrupción urbanística que han tenido mayor presencia en los medios. Finalmente, estos datos de acceso público han servido para elaborar un informe general de la situación. La información analizada ha sido acotada temporalmente desde el 1 de enero de 2000 hasta el 1 de enero de 2007.

Obviamente, un diagnóstico de la corrupción urbanística sólo puede realizarse de forma tentativa e indiciaria, pues únicamente salen a la luz pública una pequeña parte de los verdaderos supuestos de corrupción, y muchos de ellos no terminan sustanciándose judicialmente. Sin embargo, los resultados obtenidos nos han sorprendido, ya que el número de los supuestos casos de corrupción urbanística sobre los que han informado los medios de comunicación en los últimos siete años es muy significativo.

Evidentemente, no toda la información publicada en prensa es necesariamente un supuesto de corrupción urbanística y, seguramente, bastantes casos pueden constituir acusaciones falsas, pero bastaría con que un porcentaje pequeño de estas denuncias fuera cierto para encontrarnos ante un problema de especial relevancia social.

Es importante subrayar que este mapa de la corrupción urbanística es meramente descriptivo. No hay pretensión alguna de acusar a nadie, sino de sistematizar y analizar la información publicada por los medios escritos en estos siete años. El objetivo es poder hacernos una idea de las potenciales dimensiones reales del problema y, lo que no es menos importante, del tipo de prácticas, conductas y comportamientos que la prensa en democracia está destapando. Nada más, pero tampoco nada menos. El mapa resultante, cuya amplitud es considerable, será editado con posterioridad a esta publicación.

4. Los expertos confirman las conclusiones del mapa: la corrupción es un fenómeno extendido.

Otra herramienta de la que nos hemos servido para determinar el alcance real de la corrupción urbanística y las posibles soluciones al problema ha consistido en realizar entrevistas personales a relevantes profesionales vinculados con el urbanismo.

Las entrevistas, llevadas a cabo por sociólogos, se han realizado a 35 profesionales. Para la selección de estas personas se han seguido criterios puramente técnicos, nunca ideológicos. El desglose profesional de los entrevistados es el siguiente:

- Registradores.
- Notarios.
- Jueces.
- Promotores inmobiliarios.
- Abogados inmobiliarios.



1

- Economistas.
- Arquitectos urbanistas.
- Responsables políticos de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
- Funcionarios relacionados con urbanismo.
- Representantes de organizaciones ecologistas y ciudadanas.
- Sociólogos, juristas y geógrafos.
- Periodistas.

Este completo estudio (hasta la fecha no se había realizado ninguno tan ambicioso) no sólo ha servido para analizar el alcance de la corrupción, sino también para obtener opiniones de primera mano acerca de las causas de la misma y sus posibles soluciones.

5. El incumplimiento sistemático de la normativa: un indicio de corrupción.

Otro indicador de la existencia de la corrupción urbanística se encuentra en las irregularidades urbanísticas, entendiendo por tales los incumplimientos consentidos de la normativa del sector. Cierto es que no cabe identificar todas las irregularidades o ilegalidades que se cometan en el cumplimiento de la normativa urbanística con la corrupción urbanística, pero no es menos cierto que estos incumplimientos suelen reflejar, en mayor o menor medida, actuaciones corruptas.

No estamos hablando, naturalmente, de errores involuntarios en la aplicación de las normas urbanísticas, ni tampoco de la existencia de supuestos de interpretación dudosa de la normativa que son finalmente resueltos por los tribunales de justicia. Nos referimos específicamente a supuestos en los que la Administración pública con competencias urbanísticas, habitualmente los Ayuntamientos, incumple la normativa a sabiendas de que su actuación es contraria a Derecho, habiéndolo puesto de manifiesto los tribunales de forma reiterada.

En el informe se incluye un extenso catálogo de incumplimientos evidentes de las normas urbanísticas, acompañando el análisis de cada irregularidad con sentencias concretas de tribunales de justicia que evidencian estas ilegalidades. A continuación, enumeramos los más representativos:

- Clasificación o reclasificación de suelos no urbanizables que, por sus características naturales, deberían ser clasificados o mantener su clasificación como no urbanizables.

1. 30/03/06 - Una veintena de asociaciones vecinales, culturales y sociales de Marbella (Málaga) se manifiestan por las calles de la ciudad para exigir la dimisión del actual equipo de gobierno del consistorio, una movilización a la que se han adherido partidos políticos y sindicatos. EFE / AL

- Se ha generalizado la realización de usos prohibidos en suelo no urbanizable (edificaciones, parcelaciones, etc.), bien con la autorización de la Administración municipal o bien aprovechando la falta de diligencia municipal en el control de las ilegalidades urbanísticas.

- Se clasifican como suelos urbanos terrenos que legalmente no pueden ser considerados como tales, ocultando una realidad jurídica bien distinta: la de suelos en los que es preciso, para su ejecución, la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y equidistribución, materializando las cesiones correspondientes y ejecutando la urbanización.

- Se utiliza de forma masiva la figura de la modificación puntual del planeamiento en lugar de proceder a una revisión integral del planeamiento general, que, en muchas ocasiones, es lo que corresponde, distorsionando la planificación urbana.

- Se recurre a los expedientes de modificación del planeamiento con la finalidad de legalizar de forma sobrevenida actuaciones declaradas ilegales, provocando la inejecución de la sentencia.



16/11/2005 - Una treintena de activistas del grupo ecologista Greenpeace protagonizan un acto de protesta en el hotel de "El Algarrobico", en Carboneras (Almería), en cuya obra desplegaron varias pancartas reclamando la demolición de este edificio que se estaba construyendo en el parque natural del Cabo de Gata-Níjar. EFE / Carlos Barba

- La omisión o la práctica incorrecta de ciertos trámites preceptivos en los procedimientos de tramitación y aprobación de planes urbanísticos sirve en bastantes casos para soslayar el cumplimiento de la ley y ocultar actuaciones irregulares.

- Los planes urbanísticos o sus modificaciones son aprobados sin cumplir los estándares urbanísticos previstos en las leyes urbanísticas, provocando irregulares reducciones de los deberes urbanísticos de cesión y equidistribución que corresponden a los propietarios, lo que, a su vez, genera una infradotación de nuevos desarrollos y la densificación excesiva de los nuevos barrios.

- Se aprueban actuaciones urbanísticas en suelo urbano consolidado y en suelo urbanizable sin el correspondiente proyecto de reparcelación y, por lo tanto, sin las correspondientes cesiones urbanísticas.

- Se procede a la ejecución de la obra de urbanización sin alguno de los requisitos básicos que la legitiman.

- Se otorgan licencias urbanísticas con anterioridad a que el proyecto de reparcelación se encuentre aprobado definitivamente.

- Se evita la declaración judicial de una licencia como nula a través de la modificación del planeamiento.

- Los ingresos derivados de la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberían dedicarse a la conservación y ampliación del citado Patrimonio; sin embargo, se emplean, en muchas ocasiones, para financiar gastos ordinarios municipales.

- No se dedican los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a los fines legales previstos.

- El recurso constante y excesivo a convenios urbanísticos se está convirtiendo en un mecanismo que, lejos de servir para flexibilizar la rigidez del planeamiento, es la base para actuaciones que posteriormente ni siquiera se recogen en el mismo.

- Es relativamente frecuente que los planes urbanísticos desconozcan la legislación y planificación ambiental. Las limitaciones y prohibiciones que esta normativa impone al planificador urbanístico son saltadas y vulneradas generando importantes daños ambientales.

Todos estos incumplimientos (acreditados con sentencias de tribunales) podrán no ser siempre corrupción urbanística en sentido estricto, pero se le parecen y mucho.

Por otra parte, el Derecho Penal no cumple, hoy por hoy, con su función primaria de prevenir la realización de delitos contra la ordenación del territorio (como tales, están tipificadas en la actualidad las actuaciones que se consideran más graves). Su aplicación práctica en los delitos contra la ordenación del territorio se encuentra lejos de ser intimidatoria. Por el contrario, se puede afirmar que existe un sentimiento general cercano a la impunidad por la realización de tropelías urbanísticas, situación acrecentada por la salida de la cárcel de buena parte de los implicados en los delitos cometidos presuntamente en la gestión urbanística de Marbella en los últimos años. Este espectáculo mina la confianza de los ciudadanos en la eficacia de las respuestas actuales previstas contra la corrupción urbanística.

A pesar de lo anterior, se detecta una cierta trayectoria ascendente en el número de asuntos relativos a delitos urbanísticos examinados por los tribunales de justicia.

En general, los delitos contra la ordenación del territorio que se prevén en el vigente Código Penal no deberían requerir para su efectividad una reforma, pues su inaplicación muchas veces es debida a la interpretación que de los mismos efectúa la jurisprudencia. Se trataría más bien de conseguir una reorientación jurisprudencial en la aplicación que, en ocasiones, se viene haciendo de las citadas figuras.

6. Las causas de la corrupción urbanística son diversas.

El informe analiza de forma integral las causas que generan la corrupción urbanística, ya que no existe un único factor que explique el fenómeno. Sin un buen estudio de las causas reales, resulta inviable analizar sus efectos y, mucho menos, proponer medidas para evitar la corrupción:

Nuestro modelo urbanístico fomenta la especulación y no inhibe la corrupción

La disparidad normativa es un inmejorable caldo de cultivo de la corrupción. Todas las Administraciones públicas tienen competencias normativas en materia de urbanismo, lo que provoca que el panorama de las normas aplicables resulte bien confuso. En la actualidad, resultan aplicables: la Ley Estatal del Suelo y leyes sectoriales; las leyes urbanísticas autonómicas, una por Comunidad Autónoma (más, habitualmente, sus reglamentos); las normas urbanísticas de los instrumentos de planeamiento que tramitan en lo esencial los Ayuntamientos. Sólo la recopilación del conjunto de la normativa estatal y autonómica (sin contar la local) supera las 5.000 páginas.

El entramado normativo que resulta aplicable al urbanismo es cada vez más técnico y, desde luego, absolutamente alejado del posible conocimiento inmediato de los ciudadanos. Es imposible que un ciudadano medio pueda desentrañar, por sí mismo, el barullo legislativo existente.

El resultado final de esta situación legal es una evidente inseguridad jurídica para todos: ciudadanos, Ayuntamientos, empresas que urbanizan y construyen, etc.

Además, el modelo urbanístico que actualmente rige en el Estado y que es acogido miméticamente por la Comunidades Autónomas es, paradójicamente, de desregulación del régimen jurídico del suelo. El extenso volumen de normas aplicables puede llamar a engaño, pero en los últimos años la normativa urbanística no ha liberalizado, como gusta decir a alguno, sino que ha desregulado el derecho urbanístico. Esta desregulación ha provocado que el centro de gravedad de la normativa no descanse en la discrecionalidad, sino que permita abiertamente la arbitrariedad, al consentir que cualquier municipio, con muchos o pocos vecinos, con personal competente o sin él, pueda aprobar y desarrollar crecimientos urbanísticos desaforados y manifiestamente incompatibles con las necesidades reales de la sociedad.

La nueva Ley Estatal del Suelo puede ser considerada como un buen paso a estos efectos, pero probablemente se quede corta. Hacen falta cambios de mayor calado y mayor imaginación. Todavía nos encontramos encorsetados por el modelo urbanístico que se aprobó en 1956, con la primera Ley Estatal del suelo. Momento es ya de cambiar de rumbo de forma radical.

Nuestro modelo urbanístico es insostenible

Los procesos vinculados a la corrupción urbanística se encuentran relacionados con todo un entramado de fuerzas impulsoras de transformación de uso y ocupación del suelo de forma artificial, donde, además de la expansión urbana propiamente dicha, se encuadran las superficies comerciales e industriales y las infraestructuras de transporte.

Nos encontramos actualmente ante un nuevo urbanismo desarrollista –con claros antecedentes en esta línea de crecimientos poco ordenados, pero más volcado ahora en la creación de nuevas ciudades difusas– que no responde precisamente a los requerimientos de un estilo de desarrollo sostenible. Un modelo territorial sostenible debería tener como divisa minimizar el impacto medioambiental, apostar por la regeneración de la ciudad existente (con modelos de ciudad compacta mediterránea) y pretender la cohesión social y la ecoeficiencia para mejorar la habitabilidad.

Cada vez es más evidente que el urbanismo en España resulta insostenible, especialmente en las áreas territoriales del litoral y en determinadas áreas de las grandes concentraciones urbanas, donde las presiones urbanísticas no sólo no son sostenibles, sino claramente irracionales.

El crecimiento urbano incontrolado que se ha extendido en esta última década dentro del marco legal vigente, bajo el lema "todo es urbanizable" (salvo lo especialmente protegido) y, por tanto, todo se puede edificar, no ha conseguido uno de sus principales fines, como es un mejor acceso a la vivienda con mejores condiciones de vida, sino todo lo contrario; una menor accesibilidad con unos sobreprecios de las viviendas inflados por el boom inmobiliario (en los últimos cinco años las viviendas han subido un 150%), a lo que acompañan situaciones de menor calidad, así como, en muchos casos, peores condiciones de comunicación y servicios públicos.

Hoy se construyen en España más viviendas que nunca –alrededor de 800.000 anuales, más que entre Alemania, Francia y Reino Unido juntos– aunque, en gran parte, dedicadas a segundas residencias con baja ocupación, pues sólo la mitad de las construidas son primera vivienda. La mayoría además son inasequibles para amplias capas de la población española, lo que provoca fuertes desequilibrios territoriales y enormes impactos ambientales con efectos irreversibles.

Los controles administrativos son inefectivos

Los secretarios, interventores y tesoreros de la Administración municipal deben jugar un papel clave en el control de la gestión urbanística. A pesar del complejo reparto competencial, son los Ayuntamientos los que mejor conocen las realidades y necesidades urbanísticas, de forma que razonablemente deben llevar el peso de la aplicación práctica del urbanismo (sin perjuicio de que, como defenderemos más adelante, esta gestión deba enmarcarse en políticas más amplias de ordenación del territorio).

A pesar de lo anterior, se ha producido un paulatino y sistemático debilitamiento de los controles internos de la Administración local, así como la pérdida de espacio profesional de los denominados funcionarios con habilitación de carácter nacional en las Entidades Locales, casi siempre bajo el pretexto de pretendidas medidas de modernización que, lejos de modernizar, iban minando el papel de los secretarios, interventores y tesoreros municipales. Estos, sin embargo, han logrado sobrevivir a toda una serie de reformas legislativas gracias a la resistencia activa de un colectivo bien organizado profesionalmente.

El debilitamiento de sus competencias ha sido una de las causas fundamentales que explica el alcance actual de la corrupción urbanística. Por ejemplo, si hubiera habido por parte de los técnicos municipales un control efectivo de las actuaciones del municipio de Marbella que pueden considerarse irregularidades, e incluso delitos urbanísticos, no se habría llegado a una situación límite en la que la única salida digna consistiera en la disolución del municipio.

No obstante, la corrupción urbanística no sólo es consecuencia del debilitamiento de los controles municipales. El resto de Administraciones públicas han mirado, habitualmente, hacia otro lado. Siempre hay excepciones, pero son pocas las actuaciones acometidas por las Comunidades Autónomas o por el propio Estado impugnando licencias urbanísticas que se consideraban ilegales. Cualquier Administración que conozca una presunta irregularidad debe poner en marcha todos los mecanismos legales existentes para evitar la situación; la primera de las medidas posibles es acudir a los tribunales y solicitar la suspensión de las obras consideradas ilegales.

De nuevo, Marbella es un buen ejemplo de inactividad de las Administraciones públicas. Y no se trata sólo de un evidente retraso en la adopción de medidas por parte de la Junta de Andalucía, sino también de la adopción de caminos jurídicos intermedios y no directos para evitar la corrupción urbanística, por ejemplo solicitando al Ayuntamiento de Marbella la revisión de oficio de las licencias, en lugar de impugnar directamente la licencia (supuestamente) ilegal otorgada, un camino jurídico este último mucho más eficaz.

Finalmente, en relación a las causas de la corrupción urbanística, cabe descartar que el sistema de financiación municipal sea responsable real del alcance actual de este fenómeno. El informe concluye, en primer lugar, que la crónica insuficiencia financiera de los Ayuntamientos no es fruto de un marco limitado de fuentes de financiación habilitadas por la ley, sino más bien el resultado de unas decisiones políticas que no agotan la maximización de las mismas hasta los niveles de gasto requeridos. La segunda conclusión es que la política urbanística se ha convertido en un salvavidas de obtención de ingresos para la atención de muy diversas necesidades públicas que, con excesiva frecuencia, exceden las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, olvidando su verdadera finalidad, que no es sino servir a la racional ordenación y mejor desarrollo de la ciudad.

7. Catálogo de recomendaciones finales.

Todos los análisis previos tienen como único objeto deducir una batería de medidas que puedan evitar la corrupción urbanística.

No nos hemos puesto límite alguno a la hora de proponer medidas, aunque somos conscientes de que hay unas propuestas más sencillas de acometer que otras, pero todas son, en nuestra opinión, posibles desde el punto de vista técnico y jurídico. Conviven en las medidas propuestas las centradas en cambios legislativos con las que sencillamente requieren de la actuación material de la Administración.

El proceso de elaboración de las propuestas ha sido lento. Un primer esquema, producto en gran parte de las ideas aportadas por las entrevistas personales, fue debatido en distintas sesiones de trabajo realizadas en la sede de la Fundación Alternativas, en las que participaron profesionales vinculados al urbanismo. Asimismo, fue debatido en diversas reuniones sectoriales, por ejemplo de notarios (convocados por el Observatorio de la Vivienda) o de grupos ecologistas (Ecologistas en Acción).

El resultado final son más de 50 propuestas concretas y precisas de evitación de la corrupción. No hemos querido quedarnos en la formulación de un mero enunciado, sino que hemos planteado con detalle la concreción de las medidas que consideramos razonable acometer. Estas son las 10 propuestas que nos parecen más representativas:

- Replanteamiento de la tutela municipal que deben ejercer CCAA y Estado, de forma que se refuercen los controles sobre la actuación municipal.

- Modificación del modelo territorial y urbanístico. Sólo así estaremos en condiciones de reconducir la expansión indiscriminada del urbanismo y el creciente uso de patrones urbanos de baja densidad, máximo consumo de recursos, emisiones y movilidad, etc., difícilmente viables en el futuro.

- Reorientación de la política de ordenación del territorio, que debe ser la herramienta usual para determinar los usos del suelo, superando al planeamiento urbanístico, de forma que no se pueda llevar a cabo una actuación urbanística relevante sin que tenga reflejo en un instrumento de ordenación del territorio.

- Establecimiento del principio de que la protección de un suelo debe suponer la imposibilidad de su reclasificación como suelo urbanizable.

- Prohibición de las modificaciones de planeamiento que desvirtúan el modelo urbanístico diseñado.

- Prohibición de la venta de aprovechamientos urbanísticos.

- Ejecución efectiva de demoliciones de construcciones ilegales, así como imposición de sanciones realmente disuasorias.

- Creación de una agencia estatal de disciplina urbanística.

- Aprobación de un cambio normativo para que la apertura de un procedimiento de disciplina urbanística en el Registro de la Propiedad sea obligatoria y no dependa de la decisión de la Administración competente.

- Reforma de la legislación de régimen local para devolver a los secretarios de Ayuntamiento sus funciones de fiscalización de la legalidad de las actuaciones municipales.

Esperamos que el presente informe sirva para que el conjunto de partidos políticos y la sociedad en general tomen conciencia del grave problema que la corrupción urbanística significa en la actualidad y adopten las medidas que estimen oportunas. Aquí les ofrecemos un catálogo de recomendaciones para evitar esta lacra de nuestra democracia.

1. La corrupción urbanística

Conceptos básicos.



La multiplicación de escándalos vinculados a la corrupción urbanística está reforzando la tradicional visión "cínica" de la ciudadanía española sobre nuestros gobernantes y contribuyendo a deslegitimar las instituciones democráticas. Los últimos datos del barómetro del CIS, correspondiente a octubre de 2006, dan la peor valoración de la situación política desde marzo de 2004: el 37,4% de los encuestados consideraba que ésta era mala o muy mala. Los datos comparados existentes lo demuestran sólidamente: en países democráticos, donde la ciudadanía tiene información y puede expresarse, la corrupción genera desconfianza hacia la política, los políticos y las instituciones.

Dicho esto, conviene, de cara a buscar soluciones, clarificar conceptos y separar efectos de causas. Para empezar, no es lo mismo la corrupción pública que la especulación inmobiliaria o que los atentados medioambientales y el incumplimiento de normativa urbanística. Todo puede estar interrelacionado, pero no siempre. La corrupción pública implica un abuso de cargo público para un beneficio privado extraposicional (no aceptable legal o éticamente en conexión con el cargo desempeñado), sea directo, para el político o alto cargo que decide, o indirecto, para el partido en que milita o para familiares, amigos, claque...

Sin embargo, en ocasiones, hay electos locales que toman decisiones dañinas para el medio ambiente y/o incumplidoras de la normativa urbanística creyendo que ello es beneficioso para su pueblo, bien por generación de empleo o desarrollo económico, bien por ingresos municipales extraordinarios, bien por ambas cosas, pero sin beneficio privado. Aquí no se puede hablar de corrupción, sino de "cortoplacismo", incompetencia o, incluso, irresponsabilidad culposa. No obstante, en muchos casos probablemente creen que, con ello, ganarán las próximas elecciones, siendo ése un motivador interno esencial de la decisión, con lo que estamos ya ante un beneficio privado difícilmente separable de la corrupción, pues usan un cargo público no para promover el interés general, sino para ganar elecciones rompiendo las reglas de igualdad del juego político e incumpliendo la normativa urbanística o medioambiental. En todo caso, no siempre será así y, por ello, conviene separar un caso de otro al menos a afectos analíticos.

En cuanto a la especulación, podría decirse que es parte consustancial de la economía de mercado entendida en términos estrictamente racionales. Es decir, un empresario debe maximizar beneficios y la especulación es una forma de hacerlo. Si alguien, reteniendo terreno, puede multiplicar por X sus beneficios en la venta final, es racional hacerlo. Otra cosa es que sea moral cuando se juega con algo tan esencial como la vivienda. De ahí la importancia de desarrollar principios de responsabilidad social en este tipo de negocios, que, para algunos, parecen totalmente ajenos a toda consideración ética.

En resumen, no es lo mismo un supuesto en el que un alcalde cobra un soborno o exige un jugoso regalo a cambio de una recalificación realizada mediante convenio urbanístico, que un supuesto en el que un alcalde incumple un plan general porque considera que conceder licencia para construir un macro-hotel al lado de la costa generará empleo, o que otro en el que un promotor que compró terrenos rústicos y ahora se los recalifican como urbanizables, en lugar de urbanizarlos los retiene hasta que alcanzan un valor que estima óptimo y entonces los vende, incumpliendo su obligación de urbanizar.

Tras esta aclaración, conviene ahora introducirnos por el complejo mundo de la corrupción política. En una excelente síntesis, Francesco Kjellberg (2000) define la corrupción (pública) como una quiebra de las normas legales (concepción jurídica) o de las normas éticas no escritas (concepción ética), pero con apoyo social generalizado (concepción sociológica), relativas a cómo se debe ejercer el servicio público, para proporcionar servicios o beneficios a ciertos grupos o ciudadanos de forma oculta (concepción política), con voluntad de ganancia directa o indirecta (concepción económica). De esta definición, surgen cuatro tipos posibles de actividades corruptas:

- Aquellas que quiebran normas legales y cuyo resultado son beneficios directos para el político o burócrata correspondiente. Este es el supuesto más comúnmente entendido como corrupción: los sobornos y cohechos –bustarella en italiano, pot de vin en francés, kickback en inglés– o las malversaciones de fondos públicos. Este tipo de corrupción se mide sobre todo en los famosos índices de percepción de corrupción (IPC) de Transparency International, índices que, aunque suponen un avance importantísimo por centrarse sólo en un tipo de corrupción y por otras razones, tienen una validez limitada (Johnston, 2000). Por ello, Transparency International ha generado recientemente otros instrumentos de medición, como el Barómetro Global, en el que se pregunta directamente a los ciudadanos por los sobornos pagados o los cohechos que se les demandan. Con este tipo de corrupción directa, brutal e ilegal, algunos gobernantes han conseguido hacerse inmensamente ricos, como fue el caso de Suharto en Indonesia, al que se le atribuyen entre 15.000 y 30.000 millones de dólares en beneficios. En ocasiones, los ingresos, aunque directos, son de difícil comprobación, pues son diferidos o no monetarios. Estos supuestos son de más difícil control ya que el beneficio muchas veces no es tangible inmediatamente. Es el caso de ciertas resoluciones dictadas a sabiendas de que son injustas, o el tráfico de influencias, que el corrupto realiza siendo consciente de que se le debe algo y se le pagará por ello, a pesar de que los beneficios concretos no se perciben inmediatamente, sino que vendrán en su



momento: puede ser una mera información posterior para que compre ciertas acciones o su reforzamiento en el partido y aseguramiento de un puesto en las próximas listas, etc.

- Aquellas que implican quiebra de normas legales pero con beneficios indirectos para el corrupto. Aquí se incorporarían todos los supuestos en los que se incumplen normas de concurrencia en la contratación pública o en la concesión de subvenciones (incluyendo esa peculiar subvención encubierta que es la recalificación de terrenos) para favorecer a grupos que financian al partido. En estos casos se incumple la norma para favorecer al partido, no al propio decisor directamente. Ciertas personas ejercen la labor de recaudadores para el partido abusando de puestos públicos; alguna vez, aunque raramente, no se benefician directamente de tal labor, sino que realizan este trabajo sucio como una forma de militancia. Otras, su beneficio es más bien indirecto: seguir ocupando puestos públicos y conseguir incluso ascensos en la escala administrativa o en el partido, en cuyo caso estaríamos también dentro del tipo presentado en primer lugar.

- Aquellas que implican quiebra de normas éticas socialmente aceptadas –al menos por las élites intelectuales–, con beneficio directo para el corrupto. Es el supuesto de ciertas informaciones no secretas, pero a las que se tiene acceso privilegiado, pasadas al amigo o utilizadas personalmente con beneficio tangible directo. Por ejemplo, el alto cargo que favorece a empresas de familiares en convocatorias de subvenciones, en las que subordinados suyos deciden libremente; dichas empresas ganan no por fraude en las decisiones, sino por la información que tienen sobre cómo presentar los proyectos, información pasada obviamente por el corrupto pero sin posibilidad real de demostrarse y sin claro incumplimiento de normas jurídicas. O el abuso de cargo para obtener ciertos descuentos, regalos, consumiciones gratuitas o priorización en la consecución de permisos o licencias, sin que exista ninguna resolución o acto claramente fraudulento o ilegal. Así, un alcalde puede conseguir un crédito de un banco a un interés tan bajo que es un verdadero regalo, o puede comprase un piso a un precio irrisorio por un descuento que le dan por ser quien es las promotoras-constructoras que trabajan en el municipio, etc. A cambio, el responsable público, por

1. 13/05/2004. Vecinos congregados en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ponteareas muestran carteles contrarios al nuevo alcalde, Salvador Gonzalez Solla, quien tomó posesión de su cargo tras la moción de censura presentada por UCPA y el PP contra el hasta entonces regidor, Francisco Candeira, del PSOE. EFE / Salvador de Sas.

ejemplo, en una comida privada con los promotores o responsables de inversión del banco simplemente desgrana opiniones o intenciones sobre cómo le gustaría que creciera la ciudad y por dónde.

- Aquellas que implican la quiebra de normas éticas socialmente aceptadas –al menos por las élites–, pero con beneficio indirecto para el corrupto. Este es el supuesto de más difícil control, aunque no por ello menos frecuente e importante. En general, es muy común que a través de la financiación legal se influya en la definición de políticas posteriormente. Tal influencia supone que el responsable público correspondiente actúe de forma que, en la elaboración de normas, se favorezca a grupos que han financiado al partido gobernante. También se puede dar la concesión de contratos, respetando todas las normas formalmente, para que los contratistas influyan favorablemente en el tratamiento informativo que medios afines a ellos ofrecen del partido de turno. Hoy es muy difícil, en economías avanzadas y globalmente interconectadas, poner claros límites al uso del poder, pues las posibilidades de actuar de forma fraudulenta son infinitas. La sofisticación se produce cuanto más avanzado es el país afectado, de manera que quedan ocultos al escrutinio público numerosos hechos que, realmente, implican abuso de poder y beneficio privado. Sin embargo, en países subdesarrollados la corrupción es mucho más directa e impactante, por lo que se tiende a ser mucho más críticos con ella que con la de los países avanzados.

Estos últimos casos, en los que la ley no se incumple pero sí se sacrifican los principios éticos que deben guiar a un gobierno democrático, nos llevan a introducir el concepto de "captura de políticas". A veces, los corruptores han conseguido controlar toda una definición de política, que implica la elaboración y aprobación de normas claramente beneficiosas para el corruptor, o el bloqueo de reformas, necesarias y urgentes desde una concepción mínimamente racional del interés general, pero perjudiciales para los grupos de interés corruptores.

De acuerdo con la definición del Banco Mundial, la captura de las políticas consiste en una modelación interesada de la formación de las reglas básicas del juego a través de pagos privados ilícitos y no transparentes a los responsables públicos. En suma, sería un soborno a gran escala con efectos permanentes, que no se agotan en un solo contrato.

No obstante, en este texto se defiende que la captura de la política va más allá de la modelación a cambio de pagos, sean ilícitos o legales, pues la configuración de una política a imagen y semejanza de lo querido por los captores puede conseguirse sin necesidad de pagos. Puede lograrse que los decisores públicos sacrifiquen el interés


1

general y favorezcan a un actor social en exclusiva ante la amenaza de conflictos o por la intimidación mediática, o que los mismos convaliden, con o sin conocimiento, que una política sea configurada de acuerdo a los intereses de la burocracia que ha capturado las instituciones –venues– donde tales políticas se formulan o implementan. Incluso, la captura de las políticas puede ser fruto no de un pago, sino de una eficaz estrategia de penetración por parte de lobbies en puestos clave del gobierno o en comisiones decisorias o influyentes. En definitiva, las definiciones de captura vinculadas a pagos no expresan toda la realidad. Por ello, lo mejor sería definir la captura como la ausencia de autonomía del Estado, una situación en la que ciertos grupos sociales son capaces de controlar a los líderes políticos a través de diversos mecanismos y en la que los líderes tienen poca capacidad y/o poco deseo de resistir semejantes influencias (Shafer, 1994). Por el contrario, existe autonomía estatal cuando los líderes pueden aislarse razonablemente de las presiones sociales particularistas y son capaces de definir intereses nacionales autónomamente. En la política del suelo española, sería conveniente que se introdujera el concepto de captura de las políticas para explicar cómo durante más de 100 años los propietarios del suelo han podido quedarse con toda o casi toda la plusvalía que se deriva de las urbanizaciones y ensanches de ciudades.

Recientemente, tanto organismos internacionales como Transparency Internacional distinguen la corrupción por el sujeto que la promueve o ejecuta, y así diferencian entre corrupción política (la que se comete en los niveles superiores del poder y de la sociedad por las élites, líderes y empresas importantes) y corrupción menor o administrativa (cometida por funcionarios y ciudadanos comunes en su vida diaria, a través de sobornos cobrados o pagados). En los países industrializados y más avanzados, la corrupción menor no tiende a considerarse como un problema grave dado que no está muy desarrollada; sin embargo, en los países subdesarrollados sí es un problema de grandes dimensiones. En Camerún, Kenia, Nigeria o Lituania, más del 30% de la población reconoce haber pagado un soborno en los últimos 12 meses.

Conclusiones

Tras todas las afirmaciones previas, podríamos aceptar el siguiente concepto de corrupción: aquellas acciones u omisiones que tienen que ver con el uso abusivo de los recursos públicos para beneficios privados, a través de transacciones clandestinas que implican la violación de algún modelo de comportamiento (Della Porta y Vanucci 2002, p.86). Esta definición deja abierta una cuestión: de qué recursos públicos se trata, pues efectivamente la corrupción no implica necesariamente toma de decisiones favorables sobre concursos o licencias, también puede usarse la información para favorecer al corruptor o la sanción a competidores del indebidamente favorecido. En suma, lo que el corruptor busca son dos tipos de beneficios: influencia sobre decisiones y/o información confidencial. Los beneficios privados para el corrupto son además muy amplios; pueden consistir en dinero, pero también en regalos no monetarios y, últimamente, es muy importante el buen trato en medios de comunicación afines. Esos beneficios pueden ir directamente al patrimonio del corrupto, pero también pueden ser usados para campañas electorales o incluso ir destinados al partido, sin beneficio directo para el corrupto. Finalmente, la definición incorporada permite considerar como corruptas conductas que no son sancionables penalmente, pero que sí lo son moralmente en el marco de lo que una comunidad democrática entiende como éticamente reprobable.



2

En toda corrupción existe:

- Una persona que ocupa una posición en una organización pública, no gubernamental o privada de la que se derivan unos derechos o privilegios. Esa persona puede ser un director general de una multinacional, un alcalde, o un jefe del servicio de contrataciones de cualquier Ayuntamiento. Los privilegios del alcalde son superiores a los del jefe del servicio, pero ambos tienen privilegios evidentes.

- Esos derechos o privilegios (recursos públicos) se conceden para que quien ocupe el puesto los desarrolle en beneficio de quien se los otorga. En la empresa privada son los accionistas, en las ONG son los socios o miembros de las mismas y en el Estado son los ciudadanos, directa o indirectamente, los que legitiman la ocupación de los puestos públicos, pero en todo caso los privilegios que otorga el puesto tienen un fin que los transciende. El ministro tiene el privilegio de tomar decisiones muy importantes sobre políticas públicas, o sobre contrataciones y modificaciones presupuestarias, y debe ejercerlas en beneficio de la comunidad. En general, todos los servidores públicos han de buscar ese interés general objetivamente; cómo lo hagan es secundario, pues lo importante es que lo intenten; a veces se equivocarán en la concreción de la mejor solución, pero la equivocación e incluso la incompetencia no son corrupción.

- Los deberes que se derivan del puesto, en especial el deber de usar los privilegios para beneficio del otorgante del poder, se incumplen. Existe un incumplimiento del deber posicional (Malem, 2002), un abuso de la confianza otorgada. Este es el caso de un director general de una empresa que falsea balances para que las acciones suban y poder venderlas a un precio sobrevalorado, enriqueciéndose indebidamente y dañando a los accionistas. O el de un ministro que opta por un programa público porque beneficia a quienes financian la campaña de su partido, aunque sea ineficaz e irrelevante para resolver el problema que está en el origen del proyecto. Pero también es el caso del jefe del servicio de contratación que acepta un soborno por favorecer a determinada empresa, aunque luego no resulte adjudicataria, pues el funcionario ha incumplido su deber de imparcialidad y dañado la imagen del servicio público.

1. (pag.anterior) 14/11/2006. El propietario de Onde 2000, Francisco Hernando, “el pocero”, promotor del PAU de El Quiñón, que supone la construcción de 13.508 viviendas en Seseña (Toledo) y cuya aprobación está siendo investigada por la Fiscalía Anticorrupción, en una rueda de prensa. EFE / Jesús Carvajal

2. 07/05/2001. El representante de la empresa Codema y del grupo francés leclerc, Pedro Piñeira (c), compareció ante el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA), Rafael Valero Oltra, en el marco de las investigación abierta para esclarecer la presunta petición de comisiones por parte del exportavoz socialista de Langreo, Laudelino Campelo. EFE / J.L.Cereijido

- Dichos deberes se incumplen porque existe un beneficio directo o indirecto, actual o futuro, para el ocupante del puesto, que no está previsto entre los beneficios legítimos que se deben tener por ocupar tal posición, sino que es un beneficio extraposicional (Garzón Valdés, 1997). En toda corrupción existe este intento de obtener beneficio, sea el que sea y se obtenga finalmente o no. En la mayoría de los supuestos, la corrupción exige un corrupto, pero también un corruptor o al menos alguien dispuesto a pagar por el beneficio. No obstante, a nuestros efectos, corrupción es la acción vinculada al abuso de posición, no la oferta de beneficio extraposicional, sin perjuicio de que la oferta se sancione también penalmente; la razón es que, si hay oferta y hay rechazo del soborno por parte del funcionario correspondiente, no puede hablarse de corrupción, sino de intento fracasado de corrupción. La generalización del rechazo es el fin de la corrupción. Y la aceptación del soborno es su comienzo, pero no en sí el mero ofrecimiento.

Sin embargo, de la definición previamente expuesta hay un aspecto que conviene matizar. Actualmente, no es preciso que, además de todo lo anterior, la actuación se realice de forma oculta, aunque es lo normal en la inmensa mayoría de los casos, pues existen formas tan sofisticadas que podrían darse a conocer y nadie entender en un primer momento lo que implica de corrupción el hecho anunciado. Por ejemplo, un grupo de interés puede llegar a un acuerdo público con un partido político antes de unas elecciones, a partir del cual el partido asume alguna de las propuestas del grupo por ser razonables y, a cambio, recibe una cantidad de dinero plenamente legal dentro de la normativa sobre financiación de partidos. Posteriormente, el partido llega al Gobierno y cumple su acuerdo adoptando las medidas anunciadas. Hasta aquí todo es legal y moral, pero si cuando el Gobierno toma la decisión que favorece al grupo han cambiado las circunstancias económicas y sociales y el cumplimiento del acuerdo daña al país, entonces parece lógico pensar que el Gobierno ha antepuesto intereses particulares –no devolver el dinero y cumplir el acuerdo– a intereses generales. Y la inmoralidad es todavía más evidente si cuando se firmó el acuerdo el partido tenía datos que indicaban que ese pacto no sería plenamente respetable si se gobernaba y se pretendía servir al interés general, y aun así se prefirió tomar el dinero y comprometerse.

Casos como estos se producen a menudo en los niveles locales de gobierno, pues acuerdos públicos con promotoras se llevan adelante a pesar del daño medioambiental y paisajístico, y a pesar de la difícil sostenibilidad de la urbanización, a cambio de ingresos para los partidos y/o del ingreso patrimonial para las arcas municipales. Un ingreso, este último, con el que el alcalde y su grupo municipal se embarcan en gastos claramente electorales y que exceden las obligaciones propias de la corporación municipal (por ejemplo, fiestas patronales con todo lujo o libros y folletos con publicidad de la acción municipal).

Esta aproximación al fenómeno abre mucho las posibilidades de que una conducta pueda ser considerada como corrupta, ya que, siendo estrictos, podrían caer dentro de ella incluso supuestos de corruptela administrativa muy diversos: actos de abuso de poder no penalmente castigados, corruptelas como el uso del coche de un constructor, la aceptación de puestos de trabajo en empresas constructoras para familiares o amigos, la ineficacia culposa en la paralización de obras ilegales, etc. En todos ellos, aunque de forma más o menos leve, hay incumplimiento del deber posicional y beneficios extraposicionales en la forma de pequeños ahorros o consolidación de redes clientelares.

Bibliografía

- DELLA PORTA, D. y VANUCCI, A. (2002), *"Los recursos de la corrupción: algunas reflexiones sobre el caso italiano"*, Zona Abierta, Nº 98/99, pp. 85-118.
- GARZÓN VALDÉS, E. (1997), *"Acerca del concepto de corrupción"*, en F. Laporta y S. Álvarez (comp), La corrupción política, Alianza Editorial, Madrid.
- JOHNSTON, M. (2000), *"The New Corruption Rankings: Implications for Analysis and Reform"*. Paper presentado en el International Political Science Association XVIII World Congress, Quebec, 1-5 agosto 2000.
- KJELLBERG, F. (2000), *"Corruption as an Analytical Problem: Some Notes on Research in Public Corruption"*. Memorial article presentado en el International Political Science Association XVIII World Congress, Quebec, 1-5 agosto 2000.
- MALEM, J. F. (2002), *La corrupción*, Gedisa, Barcelona.
- SHAFER, M. (1994), *Winners and Losers. How Sectors Shape the Developmental Prospects of States*, Cornell University Press, Ithaca.
- VILLORIA, M. (2006), *La corrupción política*, Síntesis, Madrid.

2. Visiones de profesionales y expertos





1

Introducción

Este estudio, cuyos resultados aquí se resumen, intenta abordar de forma sistemática y detallada el fenómeno de la corrupción urbanística en España. La disolución del Ayuntamiento de Marbella en la primavera de 2006 supuso un serio aldabonazo sobre la conciencia social española respecto de un problema que inicialmente parecía circunscribirse exclusivamente a algunas zonas concretas y específicas del territorio español pero que en realidad, en menor o mayor grado, parece generalizado.

De hecho, el caso de Marbella –si se juzga al menos por el ingente volumen de informaciones aparecidas a lo largo de los últimos meses– parece haber actuado como catalizador y revulsivo de una nueva conciencia ciudadana respecto de la existencia de posibles casos de corrupción urbanística en diferentes zonas del territorio español.

La Fundación Alternativas, sensible a este nuevo y creciente sentimiento de alarma detectable en la sociedad española, se planteó un primer acercamiento –urgente, pero con el máximo rigor posible– al tema. No se trata de decir la última y definitiva palabra sobre la cuestión sino de intentar un primer balance de la situación que contribuya a desbrozar un fenómeno tan complejo y a abrir la vía a estudios más amplios y pormenorizados sobre el mismo. El enfoque adoptado para este primer abordaje sistemático de la cuestión se sustenta en los siguientes cuatro elementos: por un lado, el análisis de las opiniones de un amplio grupo de profesionales (denominados en adelante expertos en urbanismo), altamente cualificados y a los que las respectivas actividades profesionales permiten tener opiniones fundadas y documentadas sobre casos de corrupción urbanística; por otro, la realización de estudios por una serie de expertos así como la elaboración de un análisis detallado y exhaustivo de las noticias de prensa referidas a la corrupción urbanística en las diferentes Comunidades Autónomas; y, finalmente, una propuesta de posibles medidas, remedios y alternativas elaboradas por grupos de trabajo integrados por especialistas.

El presente informe corresponde al primero de estos cuatro pilares y resume las entrevistas realizadas a distintos profesionales para analizar las causas de la corrupción urbanística en España, sus posibles efectos y consecuencias y, en la medida de lo posible, las alternativas para remediar la situación.

Nota técnica

La investigación se realizó mediante la técnica de las entrevistas semi-estructuradas. Este tipo de entrevistas permite que los entrevistados, con la simple ayuda de un guión, que actúa

como laxo hilo conductor del encuentro, desarrollen y verbalicen con sus propias palabras, y desde su propia experiencia y peculiar perspectiva mental, su visión del tema. El analista obtiene así una información basada en un discurso libre y no estandarizado, que puede ir más allá de lo inicialmente previsto ya que permite que la disertación se adapte a las circunstancias socio-profesionales de cada entrevistado; es decir, el jurista puede hablar y enfocar el tema como jurista y el arquitecto como arquitecto, sin verse forzados ni uno ni otro a expresarse con categorías neutras y abstractas ajenas a su discurso profesional cotidiano. El análisis que se expone a continuación, por tanto, no es de naturaleza cuantitativa, por cuanto ni pretende ni puede ofrecer cuantificaciones de las respuestas ofrecidas; su carácter es más bien discursivo en la medida en que intenta construir, a partir de las distintas aportaciones, un "discurso colectivo" que a la vez resuma e integre los distintos puntos de vista recogidos. Cada uno de los entrevistados fue escogido exclusivamente en función de su incuestionable prestigio profesional y su conocimiento de los procesos urbanísticos desde su perspectiva profesional. El equipo investigador quiere expresar aquí su agradecimiento a quienes, a pesar de tenerlo muy tasado, accedieron a dedicar parte de su tiempo a referir sus análisis y experiencias sobre el problema de la corrupción urbanística.

En concreto, se realizaron 35 entrevistas a lo largo de un periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2006 y el 15 de febrero de 2007. Prácticamente la totalidad de las entrevistas tuvieron lugar en Madrid de manera presencial. Cinco entrevistas de expertos residentes fuera de Madrid fueron realizadas telefónicamente. Las personas entrevistadas, a quienes como es norma en este tipo de investigación cualitativa se garantizó el anonimato, responden a los siguientes perfiles socio-profesionales:

- Registradores y notarios.
- Jueces.
- Promotores inmobiliarios.
- Abogados inmobiliarios.
- Economistas.



2

- Arquitectos urbanistas.
- Responsables políticos de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
- Funcionarios relacionados con urbanismo.
- Representantes de organizaciones ecologistas y ciudadanas.
- Sociólogos, juristas y geógrafos.
- Periodistas.

El informe que aquí se ofrece se estructura en cuatro apartados:

- Extensión de la corrupción urbanística.
- Causas de la corrupción urbanística.
- Consecuencias de la corrupción urbanística.
- Propuestas y posibles soluciones para combatir la corrupción urbanística.

Extensión de la corrupción urbanística

El primer problema que se aprecia en el planteamiento del estudio consiste, básicamente, en definir qué se entiende por corrupción urbanística. Probablemente sea un buen punto de partida conocer la definición del concepto de corrupción que hace la Real Academia Española, en especial en su cuarta acepción:

> (Del lat. *corruptĭo, -ōnis*).
> 1. f. Acción y efecto de corromper.
> 2. f. Alteración o vicio en un libro o escrito.
> 3. f. Vicio o abuso introducido en las cosas no materiales. *Corrupción de costumbres, de voces.*
> 4. f. Der. En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

Entre los expertos entrevistados, sin embargo, las opiniones parecen divididas. Hay una corriente más estricta, y minoritaria, que entiende que cualquier acto no sólo ilegal sino también moralmente cuestionable, entendido en el ámbito en el que nos estamos moviendo, es decir, el urbanístico, debe ser considerado como corrupción. Este parece ser el tipo de corrupción más generalizado.

1. (pag.anterior) 03/03/2007. El eurodiputado Michael Cashman conversa con un vecino de la localidad madrileña de Torrelodones ante el secretario general del PSM-PSOE, Rafael Simancas, dentro de la visita que realizaron a varios municipios del noroeste de la región para estudiar las denuncias urbanísticas. EFE / Victor Lerena

2. 18/07/2006. El presidente del PP en Fuerteventura, Domingo González Arroyo, a la salida del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, donde asistió a declarar en relación a la denuncia interpuesta por el concejal de Alternativa por Artigua, Francisco Almodóvar, en la que lo acusa a él y a otra concejala del PP de ofrecerle un solar y materiales para construir, además de la cantidad de 20.000 euros si apoyaba una moción de censura contra el actual alcalde. EFE / Ángel Medina G.

Otros, por el contrario, consideran que sólo se puede hablar de corrupción urbanística cuando existe un delito, esto es, un quebrantamiento de la ley para un beneficio económico personal o institucional. Esta corriente cree que esta forma de corrupción urbanística es un hecho, si no generalizado, sí ampliamente extendido. Este tipo es, además, el que probablemente mayor repercusión mediática y social tiene. Una tercera corriente, la más permisiva, excluye la financiación municipal como estricta corrupción, dado que el fin sería el beneficio social o ciudadano alejado de cualquier lucro personal. Aquí, la financiación municipal a través de operaciones "ilícitas" no tiene, a juicio de los expertos consultados, gran relevancia.

La corrupción urbanística tiene, geográficamente, una mayor incidencia en aquellas zonas de especial desarrollo, bien sean áreas de interés turístico, desarrolladas (generalmente zonas de costa), por desarrollar (municipios del interior, sierra de Madrid, provincia de Ávila, etc.) o zonas de mera expansión urbana (Seseña).

En general, parece que nada queda fuera del fenómeno salvo aquellas áreas deprimidas social y económicamente, y que de momento no presentan ningún atractivo urbanístico.

Políticamente, trata de presentarse como un problema transversal a los partidos políticos. Esta aseveración, muy extendida en el discurso de todos los entrevistados, puede tratarse más de un intento de ser objetivo e incluso de no posicionarse políticamente que de un convencimiento absoluto. Los más audaces no tienen problemas en dar a entender que, sin excluir municipios de otro signo político, se trata de un fenómeno más habitual en corporaciones administradas por el PP.

La concepción final de la ideología que ampara la pertenencia a unos u otros partidos puede explicar, aunque de manera algo simplista, el porqué de una mayor incidencia en un extremo del espectro político que en el otro. La concepción más idealista de servicio a la comunidad, a la sociedad, definiría a los militantes de los partidos de izquierda. A la derecha se situarían aquellos con un fin más centrado en la defensa de intereses privados. Es decir, existe un modelo o interpretación liberal de la economía y de la sociedad frente a otro modelo más intervencionista, que no cree en la absoluta regulación del mercado ni que esta sea suficiente para garantizar la justicia social en relación al urbanismo (acceso a la vivienda, condiciones de la misma, equipamientos, desplazamientos y todo lo que rodea e interviene en el concepto de calidad de vida).

Causas de la corrupción

Detrás de la corrupción urbanística hay un entramado de causas en el que resulta difícil establecer una primacía. Sin embargo, de manera explícita o implícita, los expertos consideran que el principal mal del urbanismo en España no es tanto la corrupción como el propio modelo urbanístico que se ha venido desarrollando en los últimos años en nuestro país, caracterizado por un crecimiento sin límite ni orden y, en gran parte, amparado en la normativa legal actual.

> "El problema principal de la urbanización en España no es la corrupción, sino el proceso de ocupación del territorio y el modelo que se está siguiendo en este proceso de ocupación. Esta ocupación se realiza, en la inmensa mayoría de los casos, de forma perfectamente legal, pero sus efectos están siendo, a mi entender, en muchos casos inadecuados y en algunos desastrosos".

Es un modelo urbanístico entre cuyos fines no se encuentran los que los expertos consideran que deberían ser perseguidos, como la construcción y desarrollo de ciudades ("crear ciudad") o la felicidad y disfrute de sus habitantes. Dejar el desarrollo urbanístico en manos de intereses especulativos y económicos privados supone marginar la perspectiva social de un modelo de ciudad en el que la calidad de vida de sus habitantes se constituye como el fin último a salvaguardar de los desarrollos urbanísticos: ciudades cómodas que deben tender a limitar los desplazamientos por las repercusiones económicas y medioambientales que ello supone, que son respetuosas con el medio ambiente, garantizando un desarrollo social sostenible y por tanto el futuro tanto de la propia ciudad como de sus habitantes, y que aseguran los derechos vitales y a menudo constitucionales de los ciudadanos.

Por el contrario, el modelo urbanístico actual propone un crecimiento ilimitado y desorganizado, en el que las ciudades se vuelven menos accesibles y más incómodas para sus habitantes (ciudades dispersas).

> "(...) ha crecido la construcción, urbanización etc., pero no se ha hecho ciudad; al contrario, todo esto se ha saltado a la torera, incluso lo que eran los antiguos estándares de urbanismo que exigían tener toda una serie de usos complementarios para que eso quedara trabado como una ciudad y, en ese sentido, hubiera todas las actividades, relaciones sociales, etc."

En opinión de los expertos consultados parece que el desarrollo urbanístico de las ciudades se hubiera dejado en manos de promotores y de espurios intereses económicos, más que en las de políticos y urbanistas. Podría hablarse de una perversión en el concepto del desarrollo urbanístico, ya que no son criterios urbanísticos (técnicos y sociales) y políticos los que definen la expansión de las ciudades. No se tienen en cuenta factores demográficos –necesidades naturales causadas por el crecimiento de población, desarrollos económicos o industriales como



1

focos de atracción poblacional, etc.– ni ambientales –construir en determinadas zonas geográficas valorando las características geofísicas y ambientales y la adecuación a las infraestructuras existentes, tanto las inmediatas como las de afectación aunque estén distantes–. En resumen, se da un desarrollo urbanístico desordenado y sin criterio, que con repercusiones más allá de las estrictamente urbanísticas está hipotecando el futuro de grandes zonas del país.

El peso de la construcción en la economía española ha ido creciendo año a año hasta convertirse en el motor económico nacional. Esta circunstancia a veces parece que se expone como justificación de una cierta dejadez, cuando no connivencia, de las diferentes Administraciones. Nadie se atreve a poner freno a una actividad que, a fin de cuentas, está detrás del crecimiento económico del país en general y de determinadas zonas en particular. Limitar este urbanismo desenfrenado, caótico y corrupto, en alguna medida significaría también poner freno a un desarrollo económico, y nadie quiere ser el responsable de eso. En un sistema político-electoral como el español, frenar un desarrollo económico, aunque esté absolutamente legitimado para poner fin a una actividad ilegal, casi podría considerarse como un suicidio político. El horizonte siempre próximo de una nueva cita electoral parece que se antepone a otros criterios. Las repercusiones sociales, económicas y medioambientales son vistas a más largo plazo y, por tanto, los políticos están dispuestos a consentir sin demasiados problemas.

Además, la sensación que trasciende es que la gran cantidad de dinero que se genera y mueve dentro del sistema urbanístico permite, por un lado, que todos los implicados en él se vean de una u otra forma beneficiados (una idea expresada en la frase “da para todos”) y, por otro, sirve de polo de atracción para outsiders del urbanismo más interesados en obtener altos y rápidos beneficios, de modo que este modelo de crecimiento, sin alimentar directamente la corrupción, sirve de idóneo caldo de cultivo para la misma. Con todo, no sería posible la corrupción si, además de este terreno abonado que supone el modelo de desarrollo urbanístico actual, no coincidieran otras causas más directas. En los discursos de los expertos se pueden diferenciar tres ámbitos de corrupción en función del fin al que se destinen los beneficios: el personal, cuando lo que se busca es el lucro propio; el de partido, esto es, la financiación de los partidos políticos a través del urbanismo; y el municipal, es decir, la financiación de los Ayuntamientos

1. 26/01/2001. Los propietarios de 77 de 144 apartamentos de la urbanización de La Arena, en Arnuero (Cantabria), condenados a demolición por el Tribunal Supremo solicitaron al Gobierno de Cantabria y al Ayuntamiento de la localidad una indemnización de 1.855 millones de antiguas pesetas por la pérdida de sus casas y por los daños materiales y morales que les produjo todo el proceso judicial. EFE / Esteban Cobo

a través, principalmente, de la concesión de licencias. Son ámbitos independientes pero que pueden coexistir en el tiempo y en el espacio: detrás de un mismo caso de corrupción urbanística pueden confluir intereses personales y/o intereses de partido y/o intereses del Ayuntamiento.

No parecen existir dudas entre los expertos a la hora de señalar como corrupción aquellas acciones ilícitas dentro del urbanismo que persiguen el enriquecimiento ilícito de algunas personas. Esta corrupción es la que, por otro lado, mayor alarma social produce entre la ciudadanía. Sin embargo, parece que aquella que afecta a la financiación de los partidos políticos y, sobre todo, la que se vincula con la financiación de los Ayuntamientos genera menos inquietud entre los ciudadanos. La primera, por la dificultad de evidenciarla, y la segunda, por la posibilidad de obtener un beneficio comunitario. Y en ambos casos porque no siempre la financiación de partidos o de Ayuntamientos, aunque sea a través del urbanismo, tiene necesariamente que ir ligada a actos de corrupción (actos delictivos).

En efecto, la financiación de los partidos políticos parece ser otro de los soportes de la corrupción urbanística, si bien, en este caso, los entrevistados confiesan basar sus opiniones más en sospechas que en evidencias. Las opiniones recorren un amplio espectro de sospecha que va desde quienes tienen la casi total seguridad de que el urbanismo ayuda a la financiación de los partidos, pero no tienen pruebas, hasta quienes consideran que algo tiene que haber cuando la financiación de los partidos políticos no es transparente.

> "(...) [la financiación de partidos] puede ser también una causa de corrupción, ¿eh? Yo no dudo que pueda haberla, no me extrañaría lo más mínimo. Claro, uno no lo puede decir porque no tiene datos ni nadie los tiene, pero...".

> "La persona que milita en un partido cree que está legitimada moralmente porque su partido lo necesita y, como él no se está pringando y lo está haciendo por su partido... En definitiva es un bien general, dulcifica la moralidad del acto y por lo tanto creo que hay muchos que incluso lo justifican".

En cuanto a la financiación de los Ayuntamientos a través del urbanismo, algunos consideran que los escasos ingresos que obtienen las entidades locales por otras vías son los que las impelen a recurrir al urbanismo para obtener fondos. Para otros, la falta de alternativas para la financiación de los municipios supone una simple excusa para participar de los beneficios que genera el urbanismo. Con todo, si los beneficios del urbanismo repercuten en el conjunto del municipio, las posibles desviaciones de la ley que se hayan producido parecen ser más disculpadas por los ciudadanos.



1

> "Si un señor paga tres millones de euros al Ayuntamiento para que arregle no sé qué, porque le han recalificado un terreno, yo a esto no lo llamaría corrupción".

> "Podría discutir mucho si es la mejor manera de gestionar las políticas urbanísticas, si es la mejor manera de conseguir fondos. Se podría discutir mucho, pero yo no lo llamaría corrupción".

En relación con esto último, está otra de las grandes causas que posibilitan el desarrollo de la corrupción urbanística: la participación directa o indirecta, y con mayor o menor nivel de implicación, de la práctica totalidad de los agentes sociales. La sensación, antes señalada, de que actualmente los beneficios del urbanismo "dan para todos" incita, por acción u omisión, a seguir alimentando a la gallina de los huevos de oro: las empresas obtienen pingües beneficios, los partidos políticos se benefician electoralmente (y en algunos casos económicamente) por el desarrollo o crecimiento de las

1. 03/03/2007. Una excavadora realiza movimientos de tierra en El Cotillo, en Fuerteventura. La federación ecologista Ben Magec denunció ante la fiscalía de Medio Ambiente de Canarias al alcalde de Oliva, Domingo González Arroyo, y a la empresa Solmiplaya S.L. por un presunto delito ecológico. Los ecologistas piden la inmediata paralización de las obras en El Cotillo porque ponen en peligro el hábitat de al menos cuatro especies de plantas y tres de aves catalogadas como especies amenazadas. EFE / Juan Medina

zonas donde gobiernan o porque no se atreven a cortar una actividad que se supone el motor económico actual del país y, finalmente, los propietarios de viviendas quieren que sus pisos (que ven como una inversión) no bajen de precio en el mercado.

> "Aquí nos encontramos con toda una serie de factores, unos muy directos que afectan al problema (...) es decir, a la tentación de la corrupción, y otros indirectos pero que en el fondo van siendo los más sólidos, es decir, aquellos que forman cultura. Quizá el mayor problema de este país, en este momento, es que la degradación urbanística o del urbanismo ha generado una cultura que empapa a una gran parte de la población. La población lo asume como si fuera una cosa natural, normal, es decir, no hay una visión crítica y sólo algunas poblaciones resisten o, cuando se toca algún problema de su territorio que es particularmente visible o dañino, surgen grupos de gente que realmente reacciona, pero creo que hay una gran indiferencia de partes importantísimas de la población hacia los destrozos. Quizá lo miren como diciendo: 'sí, es un destrozo, es terrible y tal; pero no se percibe como un serio problema, como un problema grave'".

Además de estas dos posibles causas más globales en cuanto a contenidos (el modelo de desarrollo urbanístico generador de grandes beneficios y la posibilidad de que estos se distribuyan entre toda la sociedad), existen otras más concretas y no menos importantes. La corrupción presupone una conjunción de diferentes causas. Por ejemplo, otra de las mencionadas por los expertos es que, con la actual normativa, el enriquecimiento de un particular depende única y exclusivamente de una decisión administrativa. Una decisión de la Administración puede generar una serie de plusvalías que, sin embargo, no revierten sobre ella.

> "(...) en el fondo del problema subyace la peculiaridad del sistema urbanístico español, que otorga a unos propietarios del suelo el derecho a apropiarse de las importantísimas plusvalías generadas por la acción pública, de tal manera que una decisión administrativa de clasificar o recalificar un terreno genera una plusvalía muy importante que, según nuestro sistema urbanístico, le corresponde apropiarse al propietario mayoritariamente. La Administración participa muy poco de esa plusvalía...".

> "Hay que precisar lo que es la clave del negocio inmobiliario, que es que se añaden como tres ceros por pasar un metro cuadrado digamos rústico a un metro cuadrado construido, ¿no? Entonces, para esta traslación de valor impresionante, el colaborador necesario es, por su puesto, que se dé el visto bueno con todas las de la ley para que eso se pueda inscribir en el registro, etc. La llave de ese negocio la tienen los políticos y el otro colaborador necesario es la construcción".

En esta misma línea surge una nueva causa relacionada directamente con la vigente Ley del Suelo (Ley 6/1998) y concretamente con la posibilidad que ofrece de convertir todo suelo en urbanizable. Para los expertos, lo que se planteaba como objetivo principal de esta medida, esto es, el abaratamiento de los precios de la vivienda, se ha demostrado falso o equivocado: el precio del suelo y de la vivienda se ha seguido incrementando año a año y ha servido de amparo y soporte del fenómeno de la corrupción urbanística.

> "(...) Ya no vale que es que no hay suelo, que es que no hay oferta. Si es que se ofertan 50.000 o 60.000 viviendas al año (...) es que eso no es que no haya oferta, no es que no haya suelo clasificado; sí lo hay y los precios siguen subiendo".

> "(...) eso alienta la corrupción urbanística. Efectivamente, es la Ley 6 del 98, pero eso alienta la corrupción urbanística".

Otro elemento que, sin llegar a ser una causa directa, propicia los casos de corrupción es la falta de transparencia que rodea al conjunto del sistema urbanístico. Opacidad que se expresa tanto en la dificultad de acceder a la información administrativa pública (como, por ejemplo, los planeamientos urbanísticos y los convenios urbanísticos, algo que expresan sobre todo las organizaciones sociales más activas en la denuncia de posibles casos de corrupción) como, sobre todo, en la utilización de un lenguaje técnico complejo cuya difícil comprensión limita el ejercicio de la acción pública por parte de particulares. Precisamente, los convenios urbanísticos son una figura controvertida.

> "El tema de los convenios es otro de los elementos de opacidad total. (...) Los convenios, efectivamente, incorporan un nivel de opacidad brutal, absolutamente brutal. Es, simplemente, una adopción privada, aunque luego tiene que tener plasmación sobre los planos, es decir, implica una modificación y una tramitación administrativa, pero es una negociación al margen de lo supone el plan general, que es un pacto social. Esto son pactos privados que normalmente se hacen en los mejores restaurantes y con grandes mariscadas de por medio".

Si bien se consideran, por un lado, legales e incluso necesarios, por otro, su uso como método poco transparente para modificar el planeamiento territorial y los beneficios que generan, los convierte en verdaderas herramientas que propician la corrupción urbanística. En todo caso existe un debate sobre si las dificultades de acceso a la información

acerca de decisiones urbanísticas de las corporaciones locales son una causa de corrupción urbanística o constituyen más bien una consecuencia de la misma.

> "No, causa, no. Son instrumentos, es decir, esos son procedimientos que se utilizan. Ahora, causa, no. Son instrumentos que se utilizan y todo el mundo lo sabe".

Así, como trasfondo de la corrupción urbanística, los expertos mencionan la ausencia de aplicación de los oportunos controles por parte de las Administraciones públicas. Esta inactividad administrativa frente a posibles irregularidades urbanísticas se considera fruto de la falta de voluntad política más que de la falta de medios técnicos, económicos o personales de las inspecciones municipales: si existe esa carencia de medios es, precisamente, porque no existe la voluntad política de interferir en las decisiones urbanísticas.

> "Lo que falta es voluntad política. Los medios, cuando no se tienen, se buscan (...). Por muy buena voluntad que tenga el funcionario, sus medios son absolutamente mínimos. Pero los medios son mínimos porque no se ponen más, porque realmente el problema no es un problema que interese. La pregunta es, a lo mejor, por qué no interesa ese problema".

Aunque es cierto que la última palabra sobre cualquier decisión urbanística municipal la tiene la Comunidad Autónoma, los expertos consultados creen que el control regional se queda en el terreno teórico y que las CCAA se inhiben de sus controles sobre las decisiones municipales en esta área, la mayoría de las veces en connivencia con las instituciones locales.

> "(...) que los controles sean más efectivos. Tampoco eso ha funcionado. Pero eso no es problema de reformas, eso es problema de puesta en funcionamiento efectivo de mecanismos que ya existen y no han funcionado debidamente".

> "Se ponen en manos de los Ayuntamientos unas armas con decisiones administrativas con escasísimo control. Un control que ha sido, hasta ahora, insuficiente por parte de las Comunidades Autónomas que tienen la responsabilidad de vigilancia y de tutela en este sentido. En muchos casos no se ha producido".

A todas las causas de la corrupción urbanística que se extraen del discurso de los expertos hay que añadir, casi como colofón, una más: la lentitud de la Justicia. La falta de aplicación de controles previos implica que la vía judicial supone el último medio para intentar frenar las posibles acciones de corrupción en materia urbanística. La tardanza con que responden los tribunales se convierte en verdadera aliada de la corrupción, que utiliza la política de hechos consumados.

> "El ejemplo clamoroso es Marbella, donde todo era conocido hace veinte años. Unas denuncias con expedientes judiciales que se hicieron hace quince años y resulta que las primeras detenciones han sido en el año 2006... Es que ha habido hasta una muerte en el plazo de la 'injusticia' de Marbella".

Todas estas causas generan una sensación de impunidad generalizada que, en sí misma, no deja de ser otra causa de corrupción urbanística: la percepción general es que quien comete un delito urbanístico no merece ni recibe una excesiva reprobación social y puede quedar, además, judicialmente impune.

> "(...) se ha dado pie a que la gente que hace todo esto se considere impune y yo creo que es esa idea de impunidad lo que ha llevado a, bueno, a extralimitarse. Entonces de verdad ha acabado aflorando, porque son cosas demasiado fuertes".

Consecuencias de la corrupción urbanística

En este punto se sugiere nuevamente, como en el caso de las causas, la idea de que no es tanto la corrupción urbanística como el propio modelo de desarrollo urbanístico español el que permite una serie de hechos nocivos para sociedad, el medio ambiente o la agricultura.

Las consecuencias que se mencionan en este apartado forman parte, en mayor o menor medida, del discurso del conjunto de expertos entrevistados. Por supuesto, cada uno de ellos, en función de su perfil profesional, enfatiza más unas consecuencias (las más afines a su especialidad o actividad) que otras.

En todo caso, prácticamente la totalidad de los expertos entrevistados coinciden en cuál es la consecuencia más grave de la corrupción urbanística que padece nuestro país: el notable y profundo deterioro del sistema democrático y una preocupante pérdida de credibilidad en las instituciones. En efecto, la corrupción urbanística transmite un deletéreo mensaje: las Administraciones públicas y los representantes políticos aparecen al servicio de intereses particulares, los controles administrativos parecen no funcionar y la Justicia, en la mayoría de los casos, no llega o llega tarde para impedir los casos de corrupción. De ahí la sensación de generalizada impunidad que cabría reflejar con la expresión "quien la hace, no la paga". El resultado es que la



confianza de los ciudadanos en el sistema democrático se va desgastando, lo que permite, como reacción extrema, que haya quienes, en tal estado de cosas, decidan estar dentro del círculo generado por los posibles beneficios del urbanismo que fuera.

"(...) es un problema realmente gravísimo y de una trascendencia tremebunda porque está corrompiendo. Es un auténtico cáncer que está corrompiendo toda la sociedad civil y política, y con unas consecuencias sobre el tejido social y político alarmantes en cuanto a la propia subsistencia de la democracia española".

"Es un mal ejemplo, extraordinario ejemplo, yo creo que es una de las causas más destructivas de todo un sistema político".

"Es una destrucción del sistema extraordinaria. Es, quizás, la razón más poderosa para que el ciudadano pierda la confianza de sus gobernantes, para que pierda la confianza en sus instituciones y para que se instale en la sociedad esa idea de que todo vale y que da lo mismo, hagas lo que hagas, votes a quien votes, porque son todos los políticos unos sinvergüenzas y por lo tanto van a ir a aprovecharse. Eso es terrible, es, digamos, el peligro más serio que se cierne sobre la democracia".

Otra consecuencia derivada directamente de la corrupción urbanística sería el gasto que supone para el erario público conceder las dotaciones básicas a las construcciones que se han edificado ilegalmente. Aquí se ponen de manifiesto varias de las causas de la corrupción urbanística y varias de sus consecuencias. Por un lado, el hecho de que se construyan edificaciones ilegales denota tanto el consentimiento administrativo como la falta de controles y la ausencia o lentitud de la acción de la Justicia. Por otro, evidencia el gasto que supone para la Administración las dos posibles soluciones que actualmente se contemplan: si se decide la legalización ex post de estas edificaciones (actitud que suele ser la habitual), la Administración debe hacerse cargo de las dotaciones básicas necesarias; si se decide la expropiación y/o demolición de las mismas, la Administración debe hacerse cargo de las indemnizaciones de los propietarios (normalmente la lentitud de los procesos es tal que cuando se decide declarar ilegal la edificación ésta se encuentra habitada por terceras personas que adquirieron la vivienda generalmente de buena fe y sin conocer su situación de ilegalidad).

"¿Es un comportamiento corrupto el del Ayuntamiento que otorga una licencia de obra a un constructor a cambio de nada? No le está dando dinero, le da una licencia de obra a un constructor para que edifique todo lo que quiera en un lugar que está infradotado y en el que, después de haber construido,

> la Comunidad tiene que hacer el esfuerzo a través de los impuestos o a través de cualquier otra cosa para dotarlo de carreteras, de clínicas, de hospitales, de comisarías. ¿Eso se llama corrupción? Yo creo que sí. Eso es corrupción".

Otra consecuencia es el deterioro del medio ambiente, principalmente por la concesión de licencias urbanísticas por parte de las Administraciones locales para la edificación en zonas protegidas, circunstancia ésta realmente grave dada la casi imposibilidad de reparar los daños medioambientales causados (irreversibilidad del proceso). Esta actitud de las Administraciones locales pone de manifiesto, nuevamente, la pasividad de la Administración autonómica al no ejercer sus competencias, así como la ausencia de controles adecuados. El medio ambiente se ve afectado no sólo por la corrupción urbanística sino también por el actual modelo de crecimiento y ordenación urbanístico. Efectivamente, el urbanismo exagerado (en cuanto a cantidad de edificaciones) requiere una ingente cantidad de recursos naturales (como el suelo o el agua).

> "(...) el principal recurso del medio ambiente es el propio territorio. Es decir, se ha producido una esquilmación, un saqueo del territorio español".

> "Es tremendamente destructivo con el medio ambiente, claro. La construcción se hace en cualquier sitio, da igual que sean parajes naturales, se hace en el lugar que uno quiera".

Por otro lado, los expertos consideran que la ordenación del territorio no responde a criterios de sostenibilidad deseados, pues favorece un modelo urbano de ciudad difusa que tiene consecuencias desfavorables para el medio ambiente y para los ciudadanos. Para el primero, porque es un modelo que lleva asociada la utilización de medios de transporte, normalmente privados, para los desplazamientos, lo que genera más contaminación (atmosférica y acústica). Para los segundos, porque este modelo urbanístico implica una pérdida de calidad de vida: mayor número de desplazamientos, más tiempo perdido en los mismos, aglomeraciones, incomodidad, etc.

> "Por una parte vemos esos deterioros, pero además no aportan calidad, es decir que, con todo, la gente, en general, no vive mucho mejor que antes".

La vulneración y degradación del paisaje es otro de los resultados.

> "En la lógica del crecimiento ilimitado, de paisaje no quiere oír hablar nadie; nadie habla de paisaje en este país. No les interesa el paisaje (...)".

Precisamente en relación con el medio ambiente se constata otra consecuencia de la corrupción urbanística y del modelo de desarrollo urbanístico que la ampara: el abandono de las prácticas agrarias sostenibles. La rentabilidad constituye ahora el criterio dominante y ello relega al suelo rústico destinado a prácticas agrarias (de importante valor ambiental y ecológico) a un segundo plano, configurándolo exclusivamente como potencial elemento especulativo en función de su hipotética transformación futura en terreno urbanizable.

En definitiva, la conclusión que parece imponerse por encima de los múltiples efectos de la corrupción urbanística y del modelo de crecimiento urbanístico español que se viene practicando desde hace unos años es, sencillamente, que se está hipotecando el futuro. El sistema actual tiene un recorrido limitado, a medio-largo plazo acabará agotándose y, lo que resulta aún más preocupante, sin que exista posibilidad de recuperación. Se está llegando al final de un camino irreversible.

> "(...) el desastre urbanístico de este país, la destrucción del territorio de este país, es el último argumento que se esgrime normalmente en las críticas que se están haciendo a la corrupción. Esta es otra de las que cosas que a uno le dejan pasmado. Como si el territorio no importase nada, cuando es un bien irrecuperable, absolutamente irrecuperable: una vez que se ha perdido, se perdió para siempre, sobre todo cuando se echa hormigón encima".

Posibles soluciones para combatir la corrupción urbanística

¿Qué hacer contra la corrupción urbanística?

No existen soluciones mágicas, según los expertos, para controlar la corrupción urbanística en nuestro país, y mucho menos para eliminarla por completo. Por tanto, no ha de extrañar que las propuestas que formulan resulten escasamente novedosas: la cuestión parece radicar no tanto en diseñar nuevas e imaginativas propuestas cuanto en dar con el modo de aplicar de forma efectiva las que ya se conocen y en las que, de hecho, la práctica mayoría de los expertos entrevistados coinciden.

Por otro lado, en el propio discurso analítico de los expertos se entrelazan las causas de la corrupción con sus posibles soluciones, de forma que hablar de las primeras implica hacerlo de las segundas, y viceversa.

En todo caso, cabe extraer un amplio abanico de sugerencias que abarca desde propuestas que rozan lo utópico a otras mucho más puntuales y modestas. Todos estos posibles remedios no son, ciertamente, mutuamente excluyentes sino que resultan complementarios.



1

Soluciones utópicas a la corrupción urbanística

Algunos expertos (sobre todo los que consideran que el gran problema del urbanismo español no es tanto la corrupción en sí como el modelo de crecimiento urbanístico desmesurado y desordenado imperante que lo propicia) consideran que la solución para acabar con la corrupción en este sector económico pasa por un cambio de paradigma, por el establecimiento de un nuevo modelo de crecimiento así como por una transformación de la mentalidad de la sociedad en su conjunto.

> "(...) tenemos que pasar de la cultura del crecimiento ilimitado a la cultura de los límites".

> "El problema fundamental es, como antes decíamos, de voluntad política sobre los medios y tal. En este sentido, es la conciencia y la sensibilización ante estas cosas la que realmente a uno le puede llevar - cada uno en una parcela distinta, la que le corresponda - a tomar medidas. Yo creo que el problema fundamental está en la conciencia, que es donde seguramente falla más el problema".

El modelo de crecimiento urbanístico español ha demostrado tener más inconvenientes que virtudes y ser más dañino que beneficioso para la sociedad. No sólo no ha construido ciudades sino que las ha disgregado; no sólo no ha armonizado el urbanismo con el medio ambiente sino que ha dañado a éste hasta extremos, en algunos casos, irreversibles. Es un modelo sin futuro que actualmente se encuentra prácticamente agotado y que es necesario sustituir urgentemente por otro que no priorice la rentabilidad por encima de la creación de ciudades (cómodas y habitables) y del respeto al medio ambiente.

Junto a este cambio de paradigma (o incluso como paso previo al mismo) sería preciso un cambio de mentalidad de la sociedad española en todos los niveles: desde la base formada por el conjunto de los ciudadanos, hasta los políticos, los empresarios y la Justicia. La sensación de impunidad que actualmente existe entre quienes, dentro del urbanismo, realizan acciones que entran de lleno en lo que se considera como corrupción urbanística es resultado de la tolerancia o insensibilidad social ante dicho tipo de acciones. Este extendido "mirar para otro lado" sin duda se fundamenta en la idea de que, con el actual estado de cosas, todo el mundo sale ganando. El cambio de mentalidad consistiría, así, en entender que los perjuicios del sistema son más profundos que los beneficios, que son pocos y a corto plazo.

1.10/05/06 - Imagen de archivo del hotel Algarrobico que desaparecerá de las costas de Andalucía y se restaurará la playa a su estado original, según anunció el presidente andaluz, Manuel Chaves, en rueda de prensa. EFE / José Manuel Vidal

> "Es un problemas más de lógicas que de instrumentos."

A pesar de todo, los expertos que defienden este tipo de soluciones más radicales y a más largo plazo, no dudan al mismo tiempo de la utilidad, entretanto, de otras posibles medidas más concretas, como las que se exponen más adelante. Pero sin un cambio de conciencia de la sociedad en su conjunto, estas medidas de alcance más limitado no podrán ser sino parches de efecto puntual y efímero.

Soluciones apocalípticas a la corrupción urbanística

Algunos de los expertos entrevistados dan por cierta la existencia de una burbuja inmobiliaria que, a corto o medio plazo, acabará por estallar. Sólo cuando eso ocurra podrán habilitarse propuestas con el fin de acabar con la corrupción urbanística. En cierta medida, esta visión guarda relación con la anterior en tanto que fija su atención más en el modelo de crecimiento urbanístico español de la última década que en la propia corrupción urbanística. Este modelo se mantiene en pie básicamente porque es económicamente rentable, porque interesa políticamente (nadie quiere poner trabas al sector que tira de la economía) y porque de él se benefician tanto las empresas (principalmente la banca y la construcción) como los ciudadanos (quienes cuentan con una propiedad ven cómo su precio no cesa de subir). Pero no por ello deja de ser una especie de gigante con pies de barro: sólo con su caída y destrucción será posible reconstruir un modelo alternativo más sólido y viable.

> "La solución por sí misma viene dada porque se desactive el propio negocio inmobiliario tal y como hoy está dominando y arrasando el país, ¿no? En ese sentido, con un marco institucional diferente, está claro que algo tiene que cambiar; mi idea es que quizá entonces haya más tranquilidad para cambiar ese marco institucional".

Soluciones concretas a la corrupción urbanística

Las soluciones más puntuales y concretas aportadas por los expertos (incluso por los que sustentan las visiones utópicas o apocalípticas recién reseñadas) pueden ser agrupadas en dos bloques diferenciados:

Soluciones que no implican cambios legislativos:

Estas son quizá las menos novedosas, pero también las de más fácil aplicación inmediata. Implican la aplicación efectiva y estricta de la normativa legal actualmente vigente. No se trataría, por tanto, de crear nuevas leyes como de lograr una aplicación adecuada de las ya existentes. En este sentido, los expertos manifiestan una evidente ausencia de aplicación de los controles internos de los que disponen los Ayuntamientos para evitar casos de corrupción urbanística y acciones ilegales en materia de urbanismo llevadas a cabo por particulares, que podrían ser atajadas en su génesis y no cuando ya es demasiado tarde y acaban legalizándose ex post como mal menor.

> "(...) el problema fundamental está en que estas cosas tienen que tener un control en origen, cuando empieza a producirse el problema. Y si los mecanismos los llegan a controlar, ahí sí se reduciría el problema".

> "Lo que me parece preocupante es la inactividad de los órganos de control, la inexistencia de los órganos de control con respecto a la gestión económica. Que los órganos de control internos, que son el interventor y los secretarios de los Ayuntamientos, y el órgano de control externo, que es el Tribunal de Cuentas, no actúan".

A la aplicación de los controles internos de las entidades locales habría que sumar la aplicación de los controles de las Comunidades Autónomas sobre los Ayuntamientos. Las CCAA tienen competencias y capacidad de intervención en materia de vivienda y urbanismo que, sin embargo, según los expertos, no ejercen en la mayoría de los casos. Las posibles causas de esta inactividad pueden ser diferentes: connivencia al estar gobernando el mismo partido político en el Ayuntamiento y en la Comunidad Autónoma correspondiente, compartir ambas administraciones, local y autonómica, una misma idea sobre el concepto de crecimiento y desarrollo territorial o intentar evitar la Administración autonómica enfrentamientos con las entidades locales. Esta falta de aplicación de los controles por parte de las CCAA puede deberse también, en cierta medida, a la falta de medios disponibles para hacerlos efectivos.

> "Nadie se ha enfrentado a los Ayuntamientos teniendo competencias para hacerlo. No lo han hecho las Autonomías, no lo ha hecho el Gobierno central. Todos han estado mirando a otro sitio (...). Las Autonomías principalmente, entiendo yo, ejercen el poder electoral, que no muchas veces sino siempre tiene una base local dicho de alguna manera, entonces me da la sensación de que ha habido un no atreverse a generales incomodidades sobre lo que son las patas del sistema electoral, las bases del sistema electoral".

La solución pasaría, así, por ejercer realmente los controles (descender del plano teórico al pragmático) y verificar, de alguna manera, que esos controles de las Administraciones autonómicas sobre los Ayuntamientos y los propios mecanismos de control internos de las entidades locales se están efectivamente ejerciendo.



1

"(...) desde el punto de vista de la corrupción urbanística, yo soy decidido partidario de que los Ayuntamientos tengan unos controles mucho mayores. Que algunos Ayuntamientos, por su tamaño y por su capacidad, no pueden ejercer la competencia urbanística es clarísimo; en este caso, quienes están saliendo de rositas en este tinglado de la corrupción urbanística son las Administraciones regionales, que son las que tendrían que poner realmente todos los medios que tienen a su alcance porque tienen competencia exclusiva".

Otras soluciones planteadas, en sintonía con las de control administrativo, hacen referencia a las actuaciones de la Justicia. En primer lugar, los expertos consideran que debería haber mayor control judicial después de haberse ejercido los controles administrativos (municipales y regionales). En segundo lugar, es imprescindible una Justicia más rápida y dinámica, que actúe de forma inmediata en materia de urbanismo, para evitar que las edificaciones ilegales acaben por construirse y, finalmente y en la mayoría de los casos, legalizarse debido al tiempo transcurrido entre la denuncia y la sentencia final. El problema de la lentitud de la Justicia afecta a otra posible solución sobre la que los expertos se muestran, en principio, a favor, pero sobre la que no hay un acuerdo claro acerca de su aplicación: la demolición de las edificaciones ilegales. No se duda de su efectividad como acción ejemplarizante de cara a posibles actuaciones futuras. Sin embargo, no en todos los casos los beneficios de la demolición superan a los perjuicios; esto suele ocurrir, casi de manera exclusiva, cuando la edificación ilegal está en sus primeras fases de construcción, para lo cual es necesaria la celeridad judicial tanto en la sentencia como en la ejecución de la orden de demolición. En aquellos casos en que la acción judicial se dilata en el tiempo (la mayoría, hasta el momento), los perjuicios superan claramente a los beneficios: las edificaciones acaban por construirse y venderse a terceros que no tienen una implicación directa en la acción ilegal, p ero que son los máximos afectados por la sentencia; el dinero de las indemnizaciones derivadas de la demolición es dinero público por la imposibilidad de imputar a los responsables directos de las actuaciones ilegales (las sociedades o promotoras responsables han desaparecido); o, en el caso de tratarse de edificaciones ilegales construidas en terrenos protegidos, la demolición llega tarde porque no se puede restituir el valor ecológico o medioambiental de la zona. En definitiva, es una solución siempre que se actúe judicialmente con agilidad y, en todo caso, habría que determinar claramente cuándo y cómo aplicarla.

"(...) Creo que tiene muchísimas, muchísimas dificultades, es decir, solamente en algunos casos es posible. Que si se pudiera hacer como medida ejemplarizante, yo creo que debería hacerse. Aunque sólo fuera por crear una cierta... Y, claro, lo que seguramente habría que tomar son medidas mucho más rápidas, porque llegar a la demolición quiere decir que han pasado cosas que no tenían por qué haber pasado".

Al hilo de las soluciones en el terreno de la Justicia, los expertos señalan otra necesidad imperante: la formación de jueces y fiscales en delitos urbanísticos. La opinión generalizada es que el conocimiento sobre delitos relacionados con la vivienda y el urbanismo es muy limitado en el caso de los jueces y de los fiscales, lo que explica algunas sentencias sorprendentes. La creación de un cuerpo judicial amplio y específico para este tipo de delitos se ve como otra posible solución, aunque no directa, para erradicar la corrupción urbanística.

En definitiva, la idea que subyace es que las mejores soluciones son las destinadas a la prevención.

"Hay que ir por la seguridad jurídica preventiva no por la patología del derecho, o sea, el planteamiento sintomático de la patología está bien en casos extremos, cuando ha fallado la seguridad jurídica preventiva, vamos a tratar de utilizar el bisturí. Pero el considerar que todo tiene que actuar el juez y demás a mí eso me parece un error. Yo creo que tiene que haber instrumentos, fundamental, tiene que haber muchos instrumentos previos para evitar que eso pase".

Soluciones que implican un cambio legislativo:

En primer lugar, no existe unanimidad en cuanto a que la solución a la corrupción urbanística, o al menos a una parte, pase por cambios legislativos. Este punto de vista escéptico respecto a la inevitabilidad de los cambios en la normativa legal es más común entre los expertos del ámbito

1. 09/10/2006. Un operario trabaja con una de las máquinas utilizadas en la tala de árboles para construir los viales de la Ciudad del Golf, en la localidad abulense de las Navas del Marqués. La tala fue paralizada por decisión del alcalde de la localidad, Gerardo Pérez. EFE / Jonathan Martín

del derecho. Estos tienden a considerar, por un lado, que sin ser suficiente ni óptimo el actual marco normativo, su aplicación estricta podría ser suficiente para frenar la parte del problema que le corresponde al terreno legislativo; por otro, que ni se puede, ni se debe, ni es suficiente, dejar descansar, en cualquier actividad social (incluso cuando tenga un importante componente comercial), que la parte substancial del comportamiento tanto individual como social venga sólo de la regulación por las leyes y en mayor medida aún en cuanto hace referencia a la función ejemplarizante de las sanciones.

El marco legislativo tendría que actuar como regulador a nivel referencial en tanto que ha recogido y normativizado el comportamiento social y su función sancionadora sólo debería ser utilizada en última instancia para las conductas evidentemente desviadas y que superan el control social. Así, no parece que si un comportamiento socialmente desviado (evidentemente centrándonos en este caso en la corrupción urbanística) pasa a tener una presencia importante en una coyuntura más o menos puntual pueda evitarse o modificarse con un cambio legislativo. Según los expertos, son otras instancias sociales las que deberían intervenir para frenar estas conductas.

Las leyes, entendidas en un sentido amplio, no pueden ser definitivas para contrarrestar un comportamiento que tiene soportes y ramificaciones de índole muy diversa e incluso, a pesar de la alarma social que supone el extendido proceso de corrupción urbanística en España, alguna condescendencia social.

Hay determinados valores sociales que, aunque hoy en día están denigrados a favor del enriquecimiento rápido, a costa de lo que sea y prácticamente sin límites legítimos (se hipoteca el futuro de las ciudades amparándose en un desarrollo urbanístico casi siempre pervertido, que afecta a la forma de vida en las ciudades y habitualmente daña de manera irrecuperable el medio ambiente), debieran ser la clave para frenar este fenómeno. Las referencias a un cambio o reafirmación en los valores son de capital importancia. El rechazo social a los comportamientos perversos, no amparando ni mirando hacia otro lado ante la posibilidad, más o menos remota, de beneficiarse de estos fenómenos de corrupción, es fundamental.

Esta corriente de opinión detectada en el grupo de expertos se basa en numerosos antecedentes que indican que el marco legal y su estricta función sancionadora no son suficientes para frenar un fenómeno que, por su extensión, supone una problemática social más que legal. Por otra parte, y en cierta contradicción con las opiniones previas, hay una corriente de opinión alternativa que aboga por un cambio legal. No obstante, tampoco esta corriente delega al cien por cien la solución de la corrupción urbanística en el cambio legislativo. Más bien son críticos con la actual legislación, por considerar que una parte importante de la corrupción urbanística existente en España ha sido posible porque la ley la ampara.

Como cabe esperar, los cambios normativos sugeridos en este documento no detallan lo que específicamente debería contener la ley, sino que se limitan a abordar los principios básicos que deberían desarrollarse en las futuras leyes. Seguramente esto conlleva que en algunas de las propuestas esbozadas destaquen más determinados componentes teórico-idealistas que aspectos prácticos. Obviamente, cualquier propuesta de desarrollo legislativo requiere un intenso proceso de estudio y trabajo por parte de expertos que no estaba contemplado en la realización de este informe.

A pesar de sus críticas, este grupo de expertos disculpa el origen de la actual Ley del Suelo y no duda de la bondad de sus intenciones, pero, asimismo, considera que en sus principios conceptuales precisamente encuentran amparo los orígenes de la corrupción urbanística.

> "Lo que nadie negará es que es inmenso el suelo disponible urbanizable, sobre todo en los últimos seis años, a partir de la ley de liberalización del año 1998, la ley del suelo del Partido Popular (...) todo era urbanizable y los Ayuntamientos se han lanzado".

El principal cambio legislativo sería modificar el sentido de la ley en cuanto a la consideración de zona urbanizable. A partir de aquí se propone ampliar todos aquellos aspectos que signifiquen un mayor nivel de implicación por parte de las diversas Administraciones. Ello debería suponer tanto el incremento del control administrativo per se, como la seguridad de que en las decisiones de carácter urbanístico se han tenido en cuenta aquellos factores que, en numerosas ocasiones, superan las competencias municipales. Un planeamiento territorial regional es imprescindible.

No obstante, existe plena consciencia de la dificultad de la propuesta. Es evidente que políticamente puede entrar en conflicto con los principios básicos de la actual Administración territorial, ya que un mayor control de las Administraciones en detrimento de la autonomía local puede chocar con el consenso territorial y descentralizador existente. Aun con esta dificultad, parece un cambio prácticamente inevitable, pues manteniendo los niveles actuales de autonomía municipal en relación a la calificación urbanística, a pesar de las preceptivas supervisiones autonómicas, no lograría frenar el fenómeno.
Por una parte, parece que alejar la toma de decisiones de las zonas en cuestión podría suponer, como poco, una mayor dificultad para los procesos ilegales. Por otra, se trataría de aplicar criterios más racionales en la toma de decisiones, ya que con frecuencia, especialmente cuando se trata de grandes desarrollos urbanísticos, las consecuencias de las decisiones llegan a desbordar las competencias y respon-



sabilidades estrictamente municipales afectando a varios a municipios, cuando no Comunidades Autónomas distintas a la del propio desarrollo urbanístico.

> "En este momento es prácticamente imposible gobernar el crecimiento de un territorio como el que ha representado los límites de Madrid con Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y ahora San Agustín de Guadalix, porque realmente el juego de los promotores está mucho más allá, es decir, no dialogan con el alcalde, están dialogando con cinco alcaldes y van a saltar a donde realmente les venga mejor. Así que pasando a las soluciones, una sería este planteamiento territorial. Creo que es imprescindible, es decir, hemos llegado a una situación en la que ya no es una cuestión más académica sino que es una cuestión de necesidad, de estricta necesidad".

Otra propuesta de cambio normativo debería afectar a las figuras administrativas de los secretarios municipales y los agentes urbanizadores. Ambas parece que originalmente gozaban de unas competencias que aseguraban la claridad y transparencia de los procesos urbanísticos (lógicamente, en relación a la primera de esta figuras competencialmente no de manera exclusiva), pero sus cometidos -especialmente los de los agentes urbanizadores- han ido degenerándose hasta hacerlos ineficaces. Así, en relación a estos últimos, se trataría, básicamente, de restituirles las funciones y competencias que dieron origen a su creación.

> "Sí, yo creo que la figura del agente urbanizador ha hecho bastante daño. No sé si cuando Gerardo Roger y García Bellido, que fueron los que lo planearon (...) ciertamente, estoy seguro de que lo plantearon con muy buena intención y con una vista, con eso de agilizar, pero, claro, creo que muchas de las medidas urbanísticas planteadas con la mejor intención se han hecho en un contexto (...) volvemos a esa degeneración del urbanismo, es decir, más como proceso constructivo que como construcción de calidad de productos urbanos, de calidad para vivir, de calidad de vida; se ha pensado mucho más en aquellos mecanismos que podían agilizar la construcción de la ciudad que en aquellos otros que controlaban la calidad de los productos construidos".

> "Las corporaciones locales, por ejemplo, tenían un secretario de Ayuntamiento que allá por el año 80 u 82 podía poner tacha de legalidad. Entonces llegaba el alcalde de turno, decía 'tal, tal, tal, tal' y el secretario levantaba el dedo y decía 'ojo, eso es ilegal, por esto, por esto y por esto' (...) Esa tacha de legalidad fue suprimida. (...) Lo que tenían que hacer es recuperar la figura del secretario, que vertebra todo el Estado, darle carácter de cuerpo nacional, no permitir que sea un cargo de confianza sino un cargo de...Un secretario es un funcionario público, hay que darle cuerpo a nivel nacional, que sea obligatorio que esté en todos los municipios. Un secretario según las categorías y además con tacha de legalidad y con responsabilidad".

Para los expertos, la acción urbanizadora debe estar en manos públicas.

> "Hay una que está señalada por los muchos expertos y que parece muy fácil, y es que el urbanismo debe ser una actividad pública. La actividad urbanizadora como se conoce en otros países democráticos europeos como Holanda, Francia, etc., debe ser una actividad pública, lo mismo que la enseñanza, la medicina...".

Aunque afectaría a la corrupción urbanística de manera más colateral que directa, otro cambio normativo importante es el relativo a la Ley de Incompatibilidades. Aquí nos referimos a la implicación de determinados políticos que abandonan cargos públicos y posteriormente se benefician de conocimientos específicos (expectativas de recalificaciones, planes de desarrollo municipal, etc.) y contactos que facilitan procesos delictivos.

Básicamente se trataría de ampliar y extremar el alcance de la Ley actual haciéndola más eficaz en el sentido de dejar menos resquicios para que pueda ser burlada. Por ejemplo, eliminando la posibilidad de la presencia de titulares de empresas con familiares y testaferros que entorpecen y dificultan el seguimiento de los procesos legales de incompatibilidades.

> "¿Habría que regular de alguna manera la Ley de Incompatibilidades? Ahí sería extraordinariamente severo. Hoy es una broma. (...) No hay un buen cuadro de incompatibilidades entre parientes, amigos, cargos públicos".

Otro aspecto legislativo a modificar sería el relativo a la mejora de la normativa que afecta a la exposición pública de los procesos urbanísticos.

> "Una de las medidas para atajar la corrupción sería la obligatoriedad de que se colgaran en la página web, que los convenios fuesen públicos, que todo el mundo lo supiera, que fuese avanzándose y que pudieran ir controlando todo ese proceso. Eso sería dificultar enormemente la corrupción, no acabaría con ella, pero la dificultaría enormemente".

No obstante, seguramente se trate del aspecto que menor unanimidad concita. No se trata exactamente de que ninguno de los expertos consultados crea que no es necesario una mayor transparencia en estos procesos; más bien las reticencias provienen de lo que ellos consideran que sería un proceso de transferencia de responsabilidad hacia los ciudadanos. Por una parte, tanto administrativamente como legalmente, es frecuente utilizar terminología de difícil comprensión para el ciudadano medio, con lo que para muchas personas, aunque tuvieran un fácil acceso a los planes urbanísticos en periodo de exposición pública, sería muy dificultoso entender con detalle su alcance. Por otra parte, y al margen de las posibles dificultades de comprensión, no parece lógico que hubiera que descargar en el ciudadano el control de este tipo de actuaciones.

Con todo, la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en su conjunto en la planificación y explotación del territorio es imprescindible para cambiar el orden de las cosas: no se le puede asignar al ciudadano el papel único de mero vigilante sino que hay que incentivar y permitir su participación en el desarrollo territorial de su municipio.

> "Claro, hay que dar cabida a la participación social en todo este proceso para que entonces controle tanto lo que pase con el territorio como lo que pase en la ciudad, con lo urbano, pero con unas reglas del juego diferentes (...) Esa participación social tiene que ser amplia, transparente, generalizada, no ese consenso que se lleva entre bastidores para montar lo que se llama las operaciones urbanísticas actuales".

> "¿Cuál es el elemento que puede cambiar todo esto? Creo que para mí la respuesta es clara, es decir, es otra vez volver a lo que es la democracia, dónde reside la soberanía, que es en los ciudadanos (...) Si la ciudadanía no se rebela, si los ciudadanos no saltan al campo de tenis y exigen a los contrincantes que metan mano en esta situación de la corrupción, esto no va a acabar nunca".

Las reformas en la Ley de Financiación de las Corporaciones Locales es un aspecto que puede tocar de lleno el fenómeno de la corrupción urbanística o bien sólo de una manera colateral y, aunque la reflexión sobre si la financiación de los Ayuntamientos a partir de las plusvalías obtenidas de procesos urbanísticos se considera o no corrupción urbanística es un tema controvertido en sí mismo, no parece haber dudas sobre la necesidad de abordar su reforma.

> "La ley de financiación de haciendas locales tiene que reformarse porque es cierto que a los Ayuntamientos se les ha ido privando o cegando conductos de financiación y que únicamente se les está dirigiendo hacia el suelo y, lógicamente, esa financiación tiene que venir por ahí".

Más allá del debate jurídico sobre la catalogación del hecho en sí mismo y por tanto su afectación al actual fenómeno de corrupción urbanística, parece claro que la utilización de recursos financieros obtenidos de procesos urbanísticos y su uso irregular para financiar actividades de otros ámbitos municipales está revelando algunas deficiencias del sistema de financiación municipal.

La resolución de estas lagunas en la financiación de los Ayuntamientos seguramente contribuirá a eliminar la utilización de esta fuente irregular y atípica de ingresos y por ende acabará con este foco de conflicto. Como afirmaba uno de los expertos entrevistados acerca de los problemas de financiación de los Ayuntamientos:

> "(...) eso, de un problema, se ha convertido en una gran coartada".

3. Los mecanismos de la corrupción

Tipología de irregularidades.



En este apartado se describen los mecanismos técnicos y jurídicos a través de los que se lleva a cabo la corrupción urbanística, utilizando para ello el instrumento de las irregularidades urbanísticas, un buen indicio de la existencia del fenómeno. Se trata de sintetizar de forma analítica y tipológica la realización de dichas irregularidades.

El esquema de desarrollo es el siguiente:

- Análisis detallado de la práctica real que puede ser considerada como irregularidad urbanística.
- Expresión de algún ejemplo jurisprudencial que ponga de manifiesto este incumplimiento normativo y que pueda servir como caso de estudio.

Clasificación del suelo

1. Clasificación del suelo no urbanizable

Descripción del incumplimiento

Clasificación o reclasificación de suelos no urbanizables, que por sus características naturales, deberían ser clasificados o mantener su clasificación como no urbanizables y, por esta razón, permanecer excluidos del desarrollo urbanístico, incumpliéndose, de este modo, uno de los principios generales que ordena la actividad urbanística en la legislación autonómica: el desarrollo sostenible.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones.
- En la normativa autonómica: art. 16 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid; art. 13 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo y urbanismo del País Vasco; art. 32 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Cataluña; etc.

Explicación del incumplimiento

La clasificación del suelo es una de las técnicas urbanísticas fundamentales en nuestro urbanismo, por no decir la más importante, pues determina los derechos y deberes de los propietarios de los terrenos y conlleva la predeterminación de los suelos que estarán destinados a su transformación urbanística, pero también la delimitación de aquellos otros que, por sus condiciones naturales, deben quedar fuera de ese proceso. La legislación vigente, desde la Ley Estatal hasta todas las leyes urbanísticas, prevé la categoría de suelo no urbanizable (SNU) como aquella que no debe ser objeto de procesos urbanísticos, para lo cual limita de forma sustancial los derechos de sus propietarios, sometiendo a dichos terrenos a un régimen jurídico basado en la preservación del suelo con el fin de garantizar los valores fundamentalmente medioambientales que les caracterizan.

La legislación vigente recoge una doble tipología de SNU, en función de las características de los terrenos. Por un lado, se distingue el SNU ordinario o común que el planificador deberá clasificar discrecionalmente, en virtud de su consideración como necesario para preservar sus valores naturales, o bien su valor agrícola, forestal, ganadero, o por sus riquezas naturales, o bien, finalmente, por considerar tales terrenos como inadecuados para el desarrollo urbano. Por otro lado, se distingue el SNU de especial protección (SNUEP), de clasificación reglada, y en el que se incluyen los terrenos incompatibles con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación o la legislación sectorial, con base en sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales y culturales, de riesgos naturales acreditados o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Visto desde otro punto de vista, la clasificación del SNU en cualquiera de sus categorías responde a un procedimiento de ponderación que debe hacer el planificador caso por caso motivando si concurren o no valores que merecen su salvaguardia (en el SNU común), o bien directamente el legislador, considerando que los terrenos con los más altos valores ambientales y ecológicos deben quedar, en todo caso, fuera de las actuaciones urbanísticas (es el caso del SNUEP). Por esta razón, puede decirse que la clasificación tiene como finalidad dirigir el desarrollo urbanístico hacia los terrenos adecuados para su transformación, impidiendo que aquellos otros inadecuados o que ostentan valores preponderantes sobre los estrictamente urbanísticos y económicos, queden al margen de la transformación urbanizadora y edificatoria. La clasificación es, en definitiva, una herramienta para la sostenibilidad.

Los problemas surgen cuando el planificador no pondera adecuadamente las circunstancias naturales del terreno clasificando como urbanizables espacios con valores ambientales evidentes o cuando, a pesar de las determinaciones de la legislación y de la planificación sectorial, clasifica como urbanizables terrenos cuyo régimen jurídico exige

que sean clasificados como SNUEP (espacios naturales protegidos, dominio público marítimo-terrestre, etc.). Las anomalías son aún más evidentes cuando habiéndose valorado adecuadamente la naturaleza de unos terrenos y, en consecuencia, habiéndose clasificado correctamente como SNU, se decide de forma sobrevenida modificar dicha decisión, reclasificando los terrenos para otorgarles una categoría distinta, susceptible de transformación urbanística. En algunos casos estas reclasificaciones vulneran prohibiciones expresas contenidas en la legislación urbanística y forestal, como es la prohibición de reclasificación de espacios que han sufrido incendios forestales.

Efectos del incumplimiento

- La incorrecta clasificación del suelo quiebra las bases de un modelo urbanístico sostenible, generando oferta de suelo en zonas que deberían preservarse de los procesos urbanísticos.

- Estas prácticas provocan daños ambientales irreparables, pues una vez iniciada la transformación del suelo, en muchos casos es imposible la restauración in natura del espacio, lo que genera una base para la subsiguiente "legalización" sobrevenida.

- La incorrecta clasificación de terrenos inadecuados para su transformación urbanística es causa, en muchos casos, de grandes catástrofes como inundaciones (por ejemplo, por la clasificación como urbanizable de la zona de policía de cauces, susceptible de ser inundada en períodos de retorno muy cortos).

- Estas prácticas acentúan aún más el modelo de protección espacial tipo mosaico motivado por la enorme multiplicidad tipológica de espacios naturales que caracteriza nuestro ordenamiento (alrededor del centenar), así como por la ausencia de una ordenación territorial adecuada que establezca parámetros de protección general y coherente y que se erija como freno a la expansividad del urbanismo.

- Ese mosaico induce a una expansión de las zonas urbanizadas hasta los límites de las zonas mejor conservadas, impidiendo la existencia de zonas periféricas de protección que actúan como "colchón" frente a los impactos ambientales que se generan en zonas transformadas.

- El recurso inadecuado a la técnica de la clasificación contribuye a la generación del denominado "efecto frontera" entre municipios y/o entre CCAA, derivado, precisamente, de la diferente ponderación de los valores ambientales existentes entre territorios: lo que es un espacio protegido en una circunscripción administrativa, no lo es en otra que linda con la anterior, aunque las características naturales del terreno sean las mismas tanto en una, como en otra.

- Incremento del valor del suelo: ante las expectativas de que un suelo rústico pueda ser clasificado como urbanizable, se han comprado muchos terrenos cuyo valor ha subido sin ninguna actividad urbanística por la mera expectativa de su urbanización.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2004 (Az. 5441)

Hechos básicos

La zona objeto del litigio es un humedal que linda al este con el mar Mediterráneo, al oeste con la Autovía A-7, al norte con la playa de Puebla de Farnals y al sur con la pedanía de Rafalell i Vistabella. La sentencia califica este espacio como marjal, pues integra un manto de agua edáfica, más o menos permanente, que da soporte a comunidades vegetales propias de los humedales. La abrumadora actividad probatoria pericial seguida en primera instancia confirma esa conclusión. El acto jurídico impugnado es la aprobación por el Ayuntamiento de Massamagrell (Valencia), de 21 de abril de 2001, del Programa de Actuación Integrada en el Sector I Residencial con la proposición técnica formulada por la Junta de compensación del referido sector, estudio de detalle y proyecto de urbanización que afecta al citado marjal.

A pesar de que el propio Plan General califica esta zona como marjal, no la clasifica como suelo no urbanizable.

Fundamentos jurídicos

La sentencia, al estudiar los numerosos informes periciales obrantes en autos, pone de relieve una de las consecuencias de la irracional clasificación de espacios cuya preservación es indiscutible; nos referimos al que hemos denominado "efecto frontera". La sentencia afirma rotundamente que *"existe una fuerte contradicción en el tratamiento que dan al suelo las diversas Administraciones públicas, pues no hay diferencia cualitativa entre el marjal de Rafalell i Vistabella (Valencia), y la zona objeto de estos autos (Masamagrell). Esta última, idéntica a aquel marjal, de la que sólo está separada, por la línea imaginaria de división de los dos términos municipales. De manera que, si Rafalell y Vistabella son marjal, merecen ser clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, y tiene la condición de humedales según la Consellería, la misma condición debe tener, necesariamente, la zona que aquí se estudia, pues sus aspectos*

geográficos y edafológicos son idénticos, ya que entre las mismas no existe solución de continuidad".

Continúa la sentencia indicando la contradicción en que incurre el Plan General, *"pues clasifica de diverso modo una zona geográfica que es única, y edafológicamente idéntica. Así, los terrenos situados al Oeste de la Autovía A-7, los considera Marjal, y los clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, mientras que los situados al Este, zona objeto de estos autos, que son idénticos a los anteriores, y también son marjal, los clasifica como suelo urbano".*

Por esta razón, la sentencia afirma que no era posible que la zona fuera clasificada como *"suelo urbano o susceptible de urbanización": "(...) era incorrecta la clasificación que para la misma hacia el PGOU de 1991, que sirve de cobertura reglamentaria al acto que aquí se impugna, ya que dicho suelo, debió tener, cuando menos el carácter de NO URBANIZABLE, aunque su correcta clasificación, desde la perspectiva de la planificación, es la de NO URBANIZABLE PROTEGIDO".*

Los actos jurídicos impugnados son actuaciones en ejecución del Plan General, pero no el propio plan que clasifica la zona litigiosa. No obstante, para atajar esta errónea clasificación, la sentencia recurre a dos argumentos:

1) La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 15, en su apartado 2º, dispone que las zonas húmedas (entre las que se incluyen los marjales) *"deberán ser preservadas de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos incluidos en las mismas serán clasificados en todo caso como suelo no urbanizable sujeto a especial protección".*

2) La cita de la Ley 11/1994 genera un problema adicional, pues se trata de una norma legal que entró en vigor después de que fueran aprobados los actos impugnados. Sin embargo, frente a este inconveniente, la sentencia señala que la aplicación de la mencionada Ley a una actuación administrativa posterior no comporta la vulneración de la prohibición general sobre irretroactividad de las normas que establece el art. 9.3 de la Constitución. Basándose en la doctrina del Tribunal Constitucional, la sentencia indica que aquella prohibición no alcanza a las leyes que regulan pro futuro situaciones jurídicas creadas con anterioridad a su entrada en vigor y cuyos efectos no se han consumado. Por esta razón, la sentencia aclara que *"desde que entró en vigor la Ley Autonómica 11/1994 cabe afirmar la ilegalidad sobrevenida de las determinaciones urbanísticas de los Planes que clasificaran el suelo de una zona húmeda de modo distinto al ordenado en dicha Ley; y, por tanto, puede con toda corrección procesal considerarse indirectamente impugnadas tales determinaciones con ocasión de la impugnación directa de un acto que es desarrollo de ellas".*

Conclusión

Confirma la sentencia de instancia y anula los actos impugnados.

Ejemplo real número 2:
Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 2004 (Az. 150)

Hechos básicos

El acuerdo de la Diputación Foral de Vizcaya de 26 de febrero de 1996 aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Munguía. Dichas normas clasificaban como edificable la parcela L-37 de este municipio. La referida parcela es parte del cauce del río Butrón (conocido en Munguía como río Oka). La sentencia de instancia reconoce que la parcela en cuestión constituye el cauce de un río, pero desestima la pretensión ejercitada por la recurrente por una doble consideración que parte del hecho de que la parcela ya estaba clasificada como urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Munguía vigentes con anterioridad al acuerdo que da lugar a este proceso y de que sobre aquélla ya estaba construido un edificio, limitándose las normas impugnadas a imponer en él una remodelación. La sentencia desestima la pretensión de anulación de estas normas, por un lado, por entender inaplicable el art. 4 de la Ley de Aguas, que define el concepto de cauce de dominio público hidráulico, teniendo en cuenta que el edificio existente sobre el lecho del río había sido construido antes de la vigencia de dicha Ley y, de otro, porque las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento no permiten efectuar nuevas construcciones sino únicamente la remodelación de un inmueble preexistente.

Fundamentos jurídicos

La sentencia pone de relieve que ya conforme a la legislación anterior a la Ley de Aguas de 1985 también los cauces de los ríos tenían la consideración de bienes de dominio público (art. 34 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1897 y 407.1 del Código Civil). Además, añade que aunque las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Munguía sólo alteren respecto a la parcela L-37 sus condiciones de edificabilidad, esto *"presupone la calificación de la finca*

como edificable, que es algo absolutamente incompatible con su consideración de bien del dominio público hidráulico natural. La existencia de una edificación ya construida sobre el lecho del río no puede forzar la calificación urbanística otorgada a la finca, sin perjuicio de que a la construcción levantada se aplique el régimen correspondiente a los edificios en situación de fuera de ordenación".

Conclusión

Estima el recurso de casación y, en cuanto al fondo, anula el acuerdo de 26 de febrero de 1996 de la Diputación Foral de Vizcaya.

Ejemplo real número 3:

Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004 (Az. 6574)

Hechos básicos

La Sala de instancia considera en la sentencia recurrida que fue conforme a Derecho la decisión de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana de suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Xivert y exigir que éste clasificara la zona llamada Ribamar no como suelo urbanizable, según pretendía la Administración municipal, y sí como suelo no urbanizable de protección especial, en la medida en que en una determinación de planeamiento de esta naturaleza trasluce un interés supramunicipal capaz de legitimar la intervención de la Administración autonómica.

Según la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, en todo caso se clasificaban como suelo no urbanizable, en su categoría de especial protección, los terrenos que *"reúnan valores o presenten características que, conforme a la legislación urbanística, de protección del patrimonio histórico, de conservación de la naturaleza, fauna y flora o del medio ambiente, los hagan merecedores de una especial protección".* Los terrenos objeto de la controversia no estaban cuando se dictaron los actos administrativos impugnados sujetos a un régimen específico de protección o mejora por una medida en vigor, aunque sí lo estaban al momento de dictar sentencia en el recurso de casación. La duda que se plantea es si los mencionados terrenos debían haber sido clasificados como suelo no urbanizable en virtud del precepto transcrito.

Fundamentos jurídicos

La sentencia comienza recordando que *"la preocupación medioambiental no siempre ha tenido la misma intensidad, ni tan siquiera la intensidad requerida; y sabido es que ésta puede incrementarse, con toda lógica, cuando las transformaciones territoriales y socioeconómicas ponen a la vista, ya con toda evidencia, los riesgos existentes para la conservación de los valores ambientales y culturales de una zona. No hay una actuación contraria a los propios actos, sino una actuación acorde a los principios y valores que la sociedad demanda, por el solo hecho de que la intensidad de la preocupación medioambiental no sea hoy la de ayer, ni por el hecho de que las decisiones de hoy sobre la protección que demanda una determinada zona no coincidan con las que en otro momento anterior hubieran podido adoptarse. La evolución misma de nuestro ordenamiento jurídico así lo pone de relieve".*

A partir de este razonamiento, la sentencia añade la consideración de si los terrenos litigiosos debieron ser clasificados como no urbanizables debe tener en cuenta actos jurídicos posteriores a la misma aprobación del planeamiento urbanístico. Así, afirma con rotundidad que *"la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta acordada por el Decreto 78/2001 y la posterior declaración del Parque Natural de la Sierra de Irta y de la Reserva Natural Marina de Irta realizada por el Decreto 108/2002, de 16 de julio, son datos que desautorizan una conclusión en aquel sentido; y son datos que este Tribunal Supremo no puede desconocer, ya que son proporcionados por normas jurídicas vigentes. No constituyen la razón de decidir, como antes dijimos; pero sí son elementos que cabe tener en cuenta a los solos efectos de analizar si aquella valoración de los elementos de prueba que entonces hizo la Sala de instancia fue o no arbitraria, irracional o ilógica. Y descartado que lo fuera, es dicha valoración la que debe quedar en pie en sede de un recurso como este de casación; que debe, por todo ello, ser desestimado".*

Conclusión

Declara no ha lugar el recurso de casación que la representación procesal del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.



1

2. Vulneración del régimen de usos en suelo no urbanizable

Descripción del incumplimiento

Los terrenos clasificados como no urbanizables están sometidos a un régimen jurídico basado en la preservación del suelo del proceso urbanizador y edificatorio, con el fin de garantizar los valores fundamentalmente medioambientales que les caracterizan, siendo especialmente exigente en el caso del SNUEP. Sin embargo, en la práctica se ha generalizado la realización de usos prohibidos en SNU (edificaciones, parcelaciones...) con la autorización de la Administración municipal o aprovechando la falta de diligencia municipal en el control de las ilegalidades urbanísticas.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 20 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones.

- En la normativa autonómica: art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts. 63 y 65 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes en materia de ordenación del territorio y espacios naturales protegidos de Canarias; arts. 33 y ss. de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, etc.

Explicación del incumplimiento

En términos generales, las notas básicas de este régimen jurídico recogido en el art. 20 de la Ley 6/1998 y en los concordantes de las leyes autonómicas, son la limitación estricta del *ius aedificandi* de los propietarios (en SNUEP, incluso, negando cualquier facultad edificatoria), así como la limitación de los usos y aprovechamientos de los terrenos así clasificados de conformidad con su naturaleza rústica. Por tanto, la clasificación del suelo como SNU funciona como condición sine qua non que legitima la imposición de un régimen jurídico especialmente protector de estos terrenos, que se deduce en la imposición de limitaciones a las facultades de los propietarios cuya trascendencia tiene una repercusión ambiental evidente.

1.28/11/06 - Vista general de construcciones situadas en la costa de Andratx de las que se sospecha la ilegalidad de las licencias de mano de obra concedidas por el alcalde, Eugenio Hidalgo, detenido como presunto autor de, entre otros delitos, prevaricación y blanqueo de capitales. EFE / Alonso M. Gamero

El derecho urbanístico vigente describe, con una amplitud considerable, las determinaciones que el planeamiento puede recoger en lo relativo a la limitación de usos y aprovechamientos del SNU. Los Planes Generales en SNU pueden establecer medidas medioambientales con dos tipos de contenidos: medidas de conservación de la naturaleza que tienen como objeto todos los recursos naturales, incluida la protección de la fauna y la flora [por ejemplo, art. 36.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, del suelo de Castilla y León]; medidas que establecen límites en aras de la conservación de la naturaleza en el ejercicio de actividades económicas de naturaleza no urbanística. Desde este punto de vista, es habitual que las leyes autonómicas prevean la posibilidad de que los Planes Generales puedan establecer límites a actividades productivas cuyo objetivo es el aprovechamiento de los recursos naturales.

Los Planes Generales también pueden establecer medidas con una trascendencia ambiental, pero que gozan de más clara naturaleza urbanística. Nuevamente pueden distinguirse dos tipos de determinaciones: condiciones sobre el desarrollo urbanístico de las zonas rurales para su compatibilización con la protección del medio ambiente, estableciendo zonas que deben ser especialmente protegidas o que deban desarrollar una ordenación ambiental concreta, o bien determinaciones que condicionan el desarrollo de los núcleos rurales; limitaciones relativas a los usos constructivos en general. Sin duda nos encontramos ante medidas más propias de la ordenación urbanística, que tienen que ver con la prohibición o limitación de usos y aprovechamientos del suelo en cuanto recurso natural, así como de adaptación al entorno natural de las construcciones para proteger el paisaje en el medio rural.

Una de las vías en las que se manifiestan prácticas corruptas es la vulneración del régimen jurídico del SNU, que se ha generalizado (a través de edificaciones, parcelaciones, etc.) ya con la autorización expresa e ilegal de la Administración municipal (lo que, dicho sea de paso, no es suficiente, pues los usos en SNU suelen estar sujetos a un procedimiento previo de autorización autonómica que se denomina procedimiento de calificación), ya con la aquiescencia administrativa, que no interviene para paralizar las obras o demolerlas. Como mucho, se imponen sanciones en muchos casos ridículas que "legalizan" a posteriori lo ilegalmente construido. La proximidad de las relaciones vecinales, sobre todo en pequeños municipios, fomenta que los Ayuntamientos no actúen o actúen en connivencia con los vecinos interesados.

El incumplimiento más generalizado es la construcción de viviendas unifamiliares aisladas en SNU, tipología edificatoria que no en todas las Comunidades Autónomas es autorizable. En todo caso, la legislación urbanística de las CCAA, siguiendo nuestra tradición jurídica, sí que permite la construcción de edificaciones destinadas a usos y actividades agrarias, incluso el uso de vivienda vinculada a tales actividades. Al amparo de estos usos, es habitual que se construyan flamantes chalés con piscina que nada tienen que ver con el sentido original del uso y tipología permitida.

Otro de los incumplimientos más graves es la realización de parcelaciones urbanísticas en SNU. Por sus características naturales, en SNU están absolutamente prohibidas las parcelaciones o divisiones parcelarias en unidades aptas para ser transformadas en solares y, por tanto, en unidades de suelo edificables. En otras palabras, estas parcelaciones generan núcleos de población en el medio natural o rural, rompiendo el paisaje y los valores ambientales preexistentes.

Estas prácticas son constitutivas de delito, en los términos del art. 319 del Código Penal, en virtud del cual se impone la pena de prisión menor e inhabilitación por la construcción no autorizada en lugares considerados de especial protección, o bien por la edificación no autorizable en SNU.

Efectos del incumplimiento

- Aumento de la artificialización o expansión de la superficie artificial de suelo en ámbitos naturales y rústicos.

- La consolidación de núcleos de población, en muchos casos aislados de las redes de servicio y suministro, mal comunicados y sin infraestructuras, que se desarrollan urbanísticamente al margen de la legislación aplicable al suelo urbanizable. La generación de urbanizaciones ilegales muchas veces concluye con la legalización ex post de lo transformado mediante su clasificación como suelo urbano e, incluso, asumiendo las Administraciones públicas el coste de dotar a las poblaciones de los servicios no existentes.

- En otros casos, la pasividad municipal permite que las edificaciones queden fuera de ordenación, sin que la actividad administrativa para hacer cumplir las limitaciones derivadas de este régimen sea muy distinta a la demostrada al permitir la construcción, de modo que, vulnerando el régimen de ordenación, se vuelven a permitir nuevas edificaciones o ampliaciones. Sin perjuicio de la eventual ilegalidad de lo construido, aquí tampoco las Administraciones competentes ponen en marcha mecanismos correctores como las llamadas normas de aplicación directa que exigen la adaptación de las edificaciones al ambiente en el que se localizan. Esto desemboca en la generalización del feísmo, es decir, construcciones ilegales que desentonan con el entorno y quiebran el paisaje.

- Las consecuencias anteriores conducen a otra más general, que las abarca: la vulneración del paisaje como valor independiente y entendido como paisaje cultural en los términos del Convenio Europeo del Paisaje.

- Estas prácticas son el detonante de un modelo expansivo e insostenible que consume muchos recursos naturales (suelo, agua) a un coste muy superior al del modelo de ciudad compacta y que, en parte, es una de las causas de que el precio del producto final (la vivienda) sea alto.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 1995 (Az. 4473)

Hechos básicos

Se recurre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra dictada en la impugnación contra los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Fuenterrabía-Hondarribia de 7 mayo 1987 y 29 octubre 1987, en reposición denegatorios de la solicitada licencia para construir un refugio prefabricado e invernadero para la cría de la lombriz roja de California y acordando la demolición de la edificación, construida ilegalmente. La licencia de obra fue solicitada para construir sobre una parcela de 8750 m² ubicada en suelo clasificado como no urbanizable, al tratarse de un entorno de paisaje y características ambientales expresivas de un espacio natural libre absolutamente de toda contaminación urbana.

Fundamentos jurídicos

Esta sentencia es un ejemplo de correcta actuación de la Administración municipal, pero que ilustra muy bien el tipo de infracciones que suelen cometerse y cómo, bajo la apariencia de proyectos legales, se esconde una realidad bien distinta que, lamentablemente, no es en todos los casos objeto de actuaciones similares a las que se relatan a continuación.

La sentencia pone de manifiesto que la propia memoria del proyecto de edificación preveía la construcción de un invernadero de 256 m² y un llamado refugio de dos plantas, teniendo 76 m² de planta baja, con hall, cocina, salón, galería y baño, y 31 m² de planta primera con dos dormitorios y un baño, todo ello destinado a la cría de la lombriz roja de California.

En coherencia con las características de lo solicitado y construido ilegalmente, tal y como se desprende de la memoria del proyecto, la sentencia afirma que *"la tipología del edificio proyectado es el típico de una casa de recreo y ocio, y en absoluto de una construcción destinada a dicha explotación agrícola –que ya hemos dicho no lo necesita– ni desde luego la construcción guarda relación con la naturaleza y destino de la finca, sin que el recurrente haya acreditado el más mínimo extremo que hiciese dudar racionalmente de las anteriores conclusiones"*.

Por último, respecto a la impugnación de la acordada demolición de la edificación ya realizada, el recurrente alega su derecho a la legalización de esta construcción hecha sin licencia, lo que evitaría la demolición. La sentencia señala que en virtud del principio de proporcionalidad, y como quiera que la legislación urbanística aplicable permitía la construcción en SNU de edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, se remite a la Administración municipal para que resuelva *"lo que proceda con arreglo a Derecho en cuanto a esa legalización peticionada, que en caso de ser procedente, evitaría la prevista demolición"*.

Conclusión

Estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto confirmándose la resolución denegatoria de la solicitada licencia de obra y dejando en suspenso el acuerdo de demolición, hasta que se decida en firme el correspondiente expediente de legalización de esa construcción.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de diciembre de 1998 (Az. 10300)

Hechos básicos

El Ayuntamiento de Laguardia recurre en apelación contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que, estimando el recurso promovido por la Diputación Foral de Álava, anula una licencia de edificación otorgada por el referido Ayuntamiento de Laguardia para la construcción de 12 refugios prefabricados de madera en la parcela 680 del Polígono 7 del Catastro Municipal, en suelo no urbanizable.

Fundamentos jurídicos

La realidad que pone de relieve la sentencia es que lo autorizado eran auténticos chalés con piscina: *"Partiendo de tal premisa aparece clara la ilegalidad de la licencia concedida, así como la pertinencia de desestimar el presente recurso. La urbanización de doce chalés, jardines y piscina común (folio 40 del expediente) autorizada, sin seguir,*

por cierto, el procedimiento del artículo 43.3 del TRLS, y sin que se emitiesen los informes que exige el artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina urbanística, constituye –pese a lo que se alega de contrario– un núcleo residencial, que ocupa una parcela de 7.410 metros cuadrados, con fracción de 400 metros aproximados para cada refugio o chalé, en clara contradicción con lo prevenido en el artículo 86.1, en relación con el 85.1, del TRLS".

Conclusión

Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Laguardia (Álava) y confirma la sentencia apelada, dictada el 29 febrero de 1992 por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, con sede en Bilbao.

3. Incorrecta clasificación de terrenos como urbanos

Descripción del incumplimiento

La falta de concurrencia fáctica de las características físico-jurídicas que acreditan que un terreno es suelo urbano no es óbice para su clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización, ocultando una realidad jurídica bien distinta: la de suelos en los que es preciso, para su ejecución, la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y equidistribución, materializando las cesiones correspondientes y ejecutando la urbanización.

También se produce la realidad contraria: terrenos totalmente urbanizados que no son clasificados como urbanos, impidiendo a sus propietarios ejercer los derechos que les corresponderían en virtud de la situación fáctica del suelo, sin perjuicio de la imposición de cargas adicionales.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de régimen del suelo y valoraciones.

- En la normativa autonómica: arts. 113 y 114 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias; art. 9 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de ordenación del territorio y suelo de Extremadura; art. 41 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja, etc.



Explicación del incumplimiento

La clasificación del suelo como urbano es reglada. La jurisprudencia es concluyente en este sentido, haciendo depender la clasificación de la concurrencia de las circunstancias legales que acreditan a los terrenos como suelo urbano. Tradicionalmente se han distinguido dos criterios cuya convergencia impone la esta clasificación: consolidación de la urbanización y consolidación de la edificación. Estos criterios no son complementarios, sino alternativos.

Por lo que se refiere al criterio de la urbanización, es preciso que los terrenos en cuestión cuenten con los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y acceso rodado, que según el art. 8.a) de la Ley 6/1998 son los servicios urbanísticos básicos cuya existencia impone la clasificación del suelo como urbano. Ahora bien, aun concurriendo esas circunstancias, la jurisprudencia viene exigiendo una serie de requisitos adicionales a los legalmente establecidos: a) El criterio de la adecuación de las obras para dar servicio a la edificación, para lo cual la jurisprudencia recurre a criterios evolutivos y a los avances técnicos para calificar la adecuación de los servicios. En este sentido es típica la inadecuación de los pozos negros como sistema de evacuación de aguas residuales; b) El criterio adicional de "inserción en la malla urbana" de los terrenos, es decir, que exista una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministro de agua

y energía eléctrica y de saneamiento de las que puedan servirse los terrenos, y que éstos, por su situación, no estén desligados completamente del entramado urbanístico ya existente.

En relación con el criterio de la consolidación de la edificación, la normativa autonómica es la que determinará qué se entiende por tal consolidación a los efectos de la clasificación del suelo como urbano. El principio general y tradicional ha sido que la consolidación existirá cuando la edificación ocupe, al menos, dos terceras partes de su superficie; eso sí, en la forma que determine el planeamiento. También en estos casos la jurisprudencia recurre de nuevo al criterio adicional de la "inserción en la malla urbana".

Las mayores irregularidades se detectan sobre todo en relación con el criterio de la adecuación de los servicios urbanísticos, así como con el de la "inserción en la malla urbana" y la valoración que se hace de la consolidación de la edificación. En muchos casos la naturaleza de los suelos es sencillamente rústica, de forma que la clasificación que correspondería a los mismos es SNU, lo que llevaría al primer supuesto estudiado. En otras ocasiones, la incorrecta clasificación tiene por finalidad la aplicación del régimen urbanístico menos gravoso para los propietarios.

La realidad contraria, suelos que tienen la condición fáctica de urbanos, pero que son clasificados en otra categoría, también puede acontecer. Así se consigue imponer a los propietarios deberes que legalmente no les corresponderían (cesiones de aprovechamiento o equidistribución en suelo urbano consolidado) o, en general, un régimen jurídico que no es conforme con el tipo de suelo de que se trata.

Efectos del incumplimiento

- Urbanización de terrenos no urbanizables con las consecuencias ya señaladas al tratar la no clasificación o reclasificación de SNU.

- Urbanización inadecuada para prestar servicio a la zona urbana. Insuficiencias que *a posteriori* debe asumir el Ayuntamiento soportando el coste de la urbanización.

- Inaplicación del régimen urbanístico correspondiente al tipo de suelo, evitando ciertas cesiones (por ejemplo, la cesión del 10% de aprovechamiento no susceptible de apropiación privada que no es aplicable al suelo urbano consolidado) o el deber de equidistribuir (que, igualmente, tampoco es un deber de los propietarios de suelo urbano consolidado).

- Se evita una urbanización suficiente y ordenada, coherente con el modelo diseñado, colmatando zonas urbanas infradotadas.

Ejemplo real número 1:
Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998 (Az. 240)

Hechos básicos

El Ayuntamiento de Marbella y la Junta de Andalucía recurren la Sentencia de 22 febrero 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y por la que se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 26 junio 1986, por el que se aprobó definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, con la finalidad de que se declarase suelo urbano determinada porción de terreno de su propiedad, que la aprobación definitiva había estimado que no tenía los requisitos legales necesarios para ello.

Fundamentos jurídicos

Esta sentencia es un ejemplo de actuación correcta, pero señala las actuaciones que aquí se comentan y que no siempre son objeto de persecución por las Administraciones competentes, sino todo lo contrario, siendo apoyadas en favor de intereses espurios.

En concreto, la sentencia estudia la aplicación del criterio de la consolidación de la edificación a un terreno carente de urbanización y ubicado en el entorno de zonas urbanas: *"El demandante no ha acreditado, mediante la prueba pericial oportuna y necesaria, que los terrenos controvertidos reúnan los requisitos necesarios para ser calificados como suelo urbano. En primer término, y por lo que se refiere al informe municipal sobre la circunstancia de que los terrenos controvertidos se 'encuentran rodeados en todo su entorno por suelo urbano consolidado', es evidente que tal circunstancia no es la prevista en el artículo 78 (del TRLS de 1976), pues una cosa es el entorno del suelo urbano consolidado, que es a lo que se refiere el informe municipal, y otra, bien distinta, es la 'consolidación por la edificación', que es lo que exige el mencionado artículo 78. De otra parte, la mención que se hace en los acuerdos municipales a la existencia a pie de polígono de los servicios citados en el artículo 78 del Texto Refundido es también insuficiente para acceder al pronunciamiento solicitado, pues no basta con probar la existencia de los servicios que menciona y exige el artículo 78 del TRLS 'a pie de polígono'. Es preciso acreditar que los existentes son adecuados para la edificación".*
A favor de la solución adoptada coadyuva el hecho de que en las actuaciones a desarrollar mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización se prevé *"la ejecución de obras de urbanización necesarias para dotar al polígono de todos los servicios urbanísticos exigidos por la Ley del*

Suelo y por la normativa del Plan General de Ordenación Urbana", lo que pone de relieve con toda claridad que si tales obras habían de realizarse es porque los servicios no existían entonces.

Conclusión

Desestima el recurso y, por tanto, el reconocimiento de la cualidad de suelo urbano del terreno.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1998 (Az. 7157)

Hechos básicos

El Ayuntamiento del Municipio de Llivia interpone recurso de apelación contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 17 febrero 1989, que anuló el acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprobaba el proyecto de compensación, por entender contraria al ordenamiento jurídico la clasificación como suelo urbano de los terrenos incluidos en aquella unidad de actuación, que establecía el Plan General Intermunicipal de la Cerdanya, del que el proyecto de compensación anulado es un acto de ejecución.

Fundamentos jurídicos

La sentencia insiste en su consolidada jurisprudencia, en virtud de la cual la clasificación de un terreno como suelo urbano no responde al ejercicio de una potestad discrecional del planificador, sino a la necesidad de reconocer aquella consideración a los terrenos en los que concurran las circunstancias que alternativamente enumera la legislación urbanística, esto es, bien contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, bien estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes de su superficie. Sobre este segundo criterio señala que aunque *"el precepto añade que la delimitación de lo que se consideran áreas consolidadas por la edificación se producirá en la forma que el plan determine, ello no autoriza al planificador a una expansión incontrolada del suelo urbano por el simple mecanismo de añadir a las áreas urbanizadas terrenos que no lo estén pero cuya superficie no exceda de un tercio de las de aquéllas, puesto que es preciso que el suelo así clasificado esté insertado en la malla urbana, es decir que exista una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y redes de suministros de agua y energía eléctrica y saneamiento de que puedan servirse los terrenos, y que éstos por su situación no estén desligados completamente del entramado urbanístico ya existente"*.

La cuestión es si, conforme a los elementos de hecho aportados a este proceso, los terrenos que el Plan General Intermunicipal de Cerdanya clasifica como suelo urbano e incluye en la Unidad de Actuación 4 merecen esta clasificación. El Tribunal confirma la sentencia de instancia señalando que de la prueba practicada se desprende con claridad que en la fecha en que se aprobó el proyecto de compensación impugnado no sólo los citados terrenos carecían de los servicios exigidos por la legislación urbanística, sino que *"se encontraban al margen del área consolidada por la edificación, en el borde del perímetro del suelo urbano y sin conexión estructural o material con el entramado urbanístico del municipio"*.

Conclusión

Se desestima el recurso y se confirma la sentencia de instancia que anuló el acuerdo del Ayuntamiento.

Ejemplo real número 3:

Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 1992 (Az. 716)

Hechos básicos

Se pretende la anulación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Masies de Roda, que clasifican como suelo no urbanizable, zona rústica, clave R7, unos terrenos propiedad del recurrente, sitos en la denominada calle Pollancreda. Fundamenta su petición básicamente en el carácter urbano de los terrenos al estar dotados de los servicios de abastecimiento de agua, acceso rodado, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, requisitos todos ellos necesarios para la clasificación urbana del suelo.

Fundamentos jurídicos

Nuevamente esta sentencia estudia un supuesto de actuación administrativa conforme al ordenamiento jurídico. No obstante, examina un ejemplo prototípico de los que aquí nos interesan, concretamente respecto de la patente inadecuación de los servicios urbanísticos que en muchos casos sirve para clasificar terrenos como suelo urbano cuando son rústicos y, por ello, totalmente desvinculados de la malla urbana.

La sentencia recuerda su doctrina señalando que la legislación urbanística exige no simplemente que los terrenos estén dotados de acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, con las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir,

sino también *"que tales dotaciones las proporcionen los correspondientes servicios y que el suelo esté inserto en la malla urbana"*.

El análisis de las pruebas practicadas en autos pone de manifiesto la imposibilidad de clasificar los terrenos como urbanos. Es determinante la forma con que describe la sentencia la situación real de los mismos: *"En primer lugar, dichos terrenos están situados en una zona agrícola y ganadera y, según el informe del perito procesal designados por insaculación, lindan con una granja avícola y 'enfrente están otros edificios de dicha granja avícola y a continuación una granja de cerdos... Más allá hay otras dos explotaciones ganaderas destinadas a ovejas, terneros, conejos y también otras destinadas a cerdos, pollos y gallinas'. En segundo término, y en relación con los servicios, debe resaltarse que la calle a la que da frente los terrenos tiene acceso desde un camino rural de pavimento de tierra, que la evacuación de aguas desemboca en una fosa séptica y que las edificaciones y construcciones agropecuarias contiguas a dichos terrenos han sido efectuadas sin autorización alguna y sin ordenación previa"*.

Conclusión

Confirma la sentencia de instancia, desestimando el recurso.



Planificación urbanística

1. El recurso generalizado a la modificación del planeamiento como mecanismo para evitar la revisión del plan o para legalizar actuaciones declaradas ilegales.

Descripción del incumplimiento

Una práctica común en nuestro ordenamiento que se corresponde con la potestad de *ius variandi* de la Administración es acudir a la modificación de planeamiento para introducir proyectos no previstos en origen. Esta práctica absolutamente legítima se torna sospechosa cuando se utiliza la modificación puntual de forma constante, hasta el punto de que el modelo urbanístico originalmente diseñado se distorsiona por completo, dando lugar a un nuevo y distinto plan. En muchos municipios españoles pueden contabilizarse docenas y docenas de modificaciones puntuales.

Otra práctica bastante generalizada es recurrir a los expedientes de modificación del planeamiento con la finalidad de legalizar de forma sobrevenida actuaciones declaradas ilegales, provocando la inejecución de la sentencia.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: arts. 45 del TRLS de 1976 y 154 del RPU; art. 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- En la normativa autonómica: art. 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León; art. 148.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, de suelo de la Región de Murcia; art. 78.1 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo de Navarra; art. 82.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación del territorio, urbanismo y suelo de Cantabria.

Explicación del incumplimiento

La alteración de los planes de ordenación puede llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno o algunos de los elementos que los constituyan. A estos efectos, se entiende por revisión la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la



elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del plan.

Sin embargo, la modificación del planeamiento se ha entendido como un concepto residual en el que encajar todos "los demás supuestos" de alteración de las determinaciones del plan, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

La dificultad que la distinción entre revisión y modificación conlleva es evidente, pues no puede obviarse que la delimitación de ambos supuestos se mueve en un marco de conceptos jurídicos indeterminados cuya concreción sólo puede llevarse a cabo caso por caso. Sin embargo, se puede considerar que la diferencia entre revisión y modificación de planeamiento es la intensidad de las alteraciones. Esa intensidad se refiere tanto a la importancia cualitativa de las determinaciones alteradas, como a la intensidad cuantitativa de la misma (desde la perspectiva territorial de la superficie afectada y desde el punto de vista del número de alteraciones promovidas).

Pese a que revisiones y modificaciones pueden coincidir en las determinaciones de planeamiento cuya alteración se promueve, lo cierto es que, basándonos en los criterios mínimos comentados, puede llegarse a la conclusión de que las revisiones y modificaciones son operaciones diferentes:

- La finalidad que se persigue en la revisión es un examen total del texto objeto de ella a fin de verificar si el mismo se ajusta o no a la realidad, mientras que la modificación trata de corregir alguno o algunos de los elementos del plan permaneciendo éste, que no es sustituido como en el caso de la revisión.

- La revisión no implica necesariamente alteración, pues, una vez verificada, puede llegarse a la conclusión de que el plan es conforme con la realidad vigente. Sin embargo, en la modificación se hace ineludible adecuar la ordenación urbanística a las exigencias de la realidad.

- Cuando se produce la alteración global del modelo territorial diseñado por el anterior planeamiento, la revisión supone el ejercicio de nuevo, en plenitud, de la potestad de planeamiento. Por esta razón, en el proceso de revisión la Administración actuante no viene condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

- En puridad, la revisión es un concepto privativo del planeamiento general, ajeno, por tanto, al planeamiento de desarrollo, que, por definición, aplica y desarrolla el modelo territorial establecido en el Plan General.

- Toda alteración del planeamiento se ajusta, como regla general, a los mismos trámites que la formación del plan, si bien, en el caso de la modificación, algunas leyes autonómicas han establecido un procedimiento simplificado. No obstante, ha sido un supuesto común en nuestro Derecho, y así se mantiene en la legislación urbanística, la previsión de algunos supuestos de "modificaciones cualificadas" (cambios de zonificación o uso urbanístico de dotaciones públicas, principalmente zonas verdes y espacios libres) en las que el procedimiento debe someterse a exigencias específicas, fundamentalmente informes preceptivos y/o vinculantes de órganos consultivos.

A la vista de estas consideraciones, sobre todo de la última, puede decirse que la trascendencia de la distinción entre revisión y modificación se relativiza no sólo porque las determinaciones alterables por ambos mecanismos puedan ser prácticamente las mismas, sino también porque el procedimiento a seguir en los dos casos es similar. Es más, en casos calificables como "modificaciones cualificadas" los requisitos procesales son, incluso, más gravosos. No obstante, también es cierto que la tramitación de las modificaciones ordinarias es más ágil y rápida.

En algunos municipios se recurre constantemente a la modificación puntual de planeamiento con fines diversos, la mayoría criticables. En muchos casos, la justificación de esta práctica se encuentra en la necesidad de introducir en el planeamiento las previsiones de convenios urbanísticos. En otros supuestos las modificaciones pretenden introducir cambios cualificados que son disimulados para evitar los requisitos específicos y especiales que las leyes urbanísticas suelen exigir. En casi todos estos supuestos, el resultado final es la realización de sucesivas alteraciones que producen una auténtica revisión del planeamiento sin las garantías y la coherencia que ésta exige.

El recurso a la modificación sucesiva, por ejemplo, se pone en marcha cuando ha expirado el plazo fijado por el planeamiento general para considerar agotadas sus determinaciones y acudir necesariamente a su revisión. Frente a esta práctica, algunas leyes autonómicas prohíben esta posibilidad una vez concluidos los plazos establecidos por el propio plan o el fijado en cualquier forma para su revisión.

Otras veces estas modificaciones se autorizan inmediatamente después de aprobar un nuevo plan, incorporando convenios negociados durante la tramitación, lo que pone de relieve la falta de coherencia y previsión del planificador, por no referirnos a los intereses ocultos que esta práctica puede esconder. Para evitar esta sucesión de modificaciones, algunas Comunidades Autónomas han prohibido el recurso a la modificación en un plazo mínimo (en torno a un año) desde la publicación del plan.

En cualquiera de estos casos, el recurso a la modificación tiene una explicación procedimental adicional: la modificación, al contrario que la revisión del Plan General, suele eximirse de la fase previa de avance e información pública, lo que supone una tramitación mucho más rápida.

Finalmente, en algunas ocasiones, estas modificaciones tienen como finalidad impedir la ejecución de sentencias firmes que declaran la ilegalidad de una actuación urbanística no recogida previamente en el plan y que de forma sobrevenida quedarían "legalizadas". Para ello se acude a la posibilidad prevista en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de la cual la concurrencia de *"causas de imposibilidad material o legal"* puede constituir una causa para la inejecución de una sentencia firme. Esta práctica, perfectamente legal, se torna sospechosa en casos en los que la única razón que motiva la modificación de planeamiento responde a impedir la ejecución de la resolución judicial y no a dar cumplimiento a los intereses generales.

Efectos del incumplimiento

- Legalizar actuaciones contra el plan.
- Introducir proyectos no planificados y convenidos sobrevenidamente que desdibujan el modelo urbanístico diseñado.
- Eludir trámites procedimentales que otorgan mayores garantías y participación pública.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2005 (Az. 2013)

Hechos básicos

Se interponen sendos recursos de casación contra Sentencia de 30 de marzo de 2001, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la que, estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por varios vecinos de San Sebastián de los Reyes contra resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 28 de febrero de 1997 por la que aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la Unidad Zona 19, OP/3 "Moscatelares" del término municipal de San Sebastián de los Reyes, así como contra la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, se declara la nulidad de aquella resolución aprobatoria del Proyecto y de la declaración de urgente ocupación.

La Sentencia de instancia parte en su argumentación de que los recurrentes impugnaban el Proyecto de Delimitación y Expropiación, que traía causa de la Modificación Puntual 10/93 del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, Actuación OP/3 "Moscatelares", aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 28 de abril de 1994. Esa modificación del planeamiento se impugnaba también indirectamente en el recurso, lo que acepta la Sala sentenciadora al considerar que a través de la impugnación de un Proyecto de Delimitación y Expropiación, es impugnable indirectamente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

La Sala de instancia estimó el recurso Contencioso-Administrativo y anuló la modificación impugnada por entender, en esencia, que bajo la apariencia de una modificación limitada del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Sebastián de los Reyes se había operado una auténtica revisión del mismo, toda vez que en las mismas fechas en que fue aprobada inicial y provisionalmente la modificación relativa a la actuación OP/3 "Moscatelares", se aprobaron inicial y provisionalmente las actuaciones OP/2 "Tempranales" y OP/1 "Dehesa Vieja", las cuales fueron aprobadas definitivamente por la Comunidad de Madrid el 21 de abril de 1994 la primera, y el 5 de mayo de 1994 la segunda. Modificaciones estrechamente relacionadas entre sí, y cuya aprobación supone, a juicio de la Sala de instancia, una alteración de la estructura general y orgánica del territorio, de tal entidad que implica un cambio en el modelo territorial adoptado por el Plan vigente con anterioridad, lo que significa no una simple modificación sino una auténtica revisión.

Fundamentos jurídicos

El recurso de casación es uno de los múltiples interpuestos por la Comunidad Autónoma de Madrid frente a otras tantas sentencias estimatorias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todas ellas resueltas en los términos señalados en los antecedentes. La sentencia citada señala, siguiendo la sentencia recurrida, que *"las modificaciones operadas en el Plan General de San Sebastián de los Reyes (OP/1, OP/2 y OP/3) constituyen una auténtica revisión de ese Plan General y no meras modificaciones. En ellas se ha variado la clasificación de suelo en una extensión de 319,25 hectáreas, que de suelo no urbanizable de especial protección (la mayoría, y el resto suelo no urbanizable común) pasa a ser suelo urbanizable con uso de residencia (7.800 nuevas viviendas) y comercial, siendo ese suelo nuevo urbanizable mayor que el total suelo urbanizable que proponía el Plan de 1985, y el porcentaje de incremento de usos para viviendas en las modificaciones OP/1 y OP/2 muy superior al previsto en el Plan de 1985. A ello se une la creación de un gran parque urbano de protección de la Dehesa Royal en las OP/1 y OP/2, la reestructuración de las infraestructuras en un gran pasillo al Norte de la OP/1, OP/2 y OP/3, la construcción de un ramal ferroviario para el servicio de la población de las OP/1, 2 y 3, la instalación de la estación terminal en la OP/3, y la creación de un gran parque lineal entre la autovía A-1 y los desarrollos urbanos de la OP/3"*. Todo ello, indica la sentencia, pone de relieve que *"nos encontramos ante una variación del modelo territorial del Plan General de 1985, aunque la ordenación modificada no afecte directamente a todo el término municipal, pues el modelo territorial de la clasificación del suelo, conforme a lo dicho, resulta modificado de raíz"*.

En conclusión, las modificaciones debieron hacerse mediante una revisión, y no troceando el Plan General en varias modificaciones parciales, como se ha hecho. A lo dicho se añade que *"siendo el caso de auténtica revisión del Plan, debió tramitarse un Avance de la misma"*, lo que, obviamente, no se llevó a cabo.

Conclusión

Se desestima el recurso y confirma la anulación de los actos recurridos.

Ejemplo real número 2:
Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 2001 (Az. 3030)

Hechos básicos

En 1992 se anuló la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Tarragona a la entidad Fortí de la Reina para la ejecución de obras destinadas a la apertura del restaurante del mismo nombre. La razón de la anulación fue que el Plan General de Tarragona calificaba el terreno en que está situado Fortí de la Reina como zona verde, en la cual sólo se permitían usos y actividades de carácter público compatibles con la utilización general de tales suelos, lo que evidentemente no concurría con la actividad de restaurante.

El Ayuntamiento de Tarragona, mediante escrito presentado en fecha 26 de julio de 1995, solicitó que se declarara inejecutable la sentencia por imposibilidad legal, al haber sido aprobada en 10 de enero de 1995 la revisión del Plan General de Tarragona que variaba las determinaciones urbanísticas aplicables al Fortí de la Reina, de suerte que las obras y el uso pasaban a ser legales.

Fundamentos jurídicos

Aun en los casos en que una sentencia firme haya declarado la ilegalidad de una actuación administrativa de natu-

raleza urbanística, la jurisprudencia viene admitiendo que la Administración sigue disponiendo de sus facultades de ordenación urbanística y, por tanto, de modificación de las determinaciones aplicables que pueden afectar a actuaciones declaradas ilegales en sentencia firme, en cuyo caso se deberá demostrar que la modificación no tiene la finalidad de convertir lo ilegal en legal, sino la de atender racionalmente al interés público urbanístico.

Pues bien, sobre la cuestión de si una modificación del planeamiento origina la imposibilidad jurídica de ejecución de una sentencia, cuando pretende legalizar aquello que la sentencia anuló, del examen de la jurisprudencia de este Tribunal Supremo sólo puede concluirse lo siguiente: esa modificación no será causa de inejecución de la sentencia si ha sido realizada con la intención de incumplir la sentencia o, mejor, con la intención de que ésta no se ejecute. Por esta razón, la sentencia señala que *"no es exacto que la modificación del planeamiento produzca una automática legalización 'ex post facto' de todas las edificaciones que resulten conformes con el nuevo, aunque no lo fueran con el anterior. Cuando media una sentencia anulatoria de una licencia por disconformidad con el planeamiento, la nueva ordenación no deja sin efecto aquélla sino que, si acaso, pudiera constituir un supuesto de imposibilidad legal de su ejecución, teniendo bien presente que esta Sala ha declarado reiteradamente que el Tribunal sentenciador puede imponer las consecuencias de la anulación de la licencia, pese a que formalmente resultare amparado por una nueva ordenación, si estimare éste ilegal por haberse producido con la finalidad de eludir la ejecución de una sentencia y las responsabilidades que de ello derivaren para la Administración"*.

En el caso estudiado, el Ayuntamiento demandado no probó en absoluto que la modificación del plan en lo referente al Fortí de la Reina obedeciera a unas directrices generales de ordenación urbanística del territorio. No sólo no es así sino que, a fin de legalizar lo que la sentencia originaria anuló, la modificación crea una clase de equipamiento especialísimo (a saber, *"bares y restaurantes como complemento y al servicio de las zonas públicas"). De todo ello deduce la sentencia que, "lejos de existir razones objetivas y reconocibles de tipo urbanístico que aconsejaran la modificación del Plan en lo referente al 'Fortí de la Reina', ha sido sólo la voluntad municipal de que no se ejecutara la sentencia lo que llevó a la Corporación a incluir en la Revisión del Plan unas determinaciones que amparaban punto por punto el proyecto técnico con base en el cual se otorgó la licencia anulada"*.

Conclusión

Se desestima el recurso y se confirma la sentencia de instancia.

2. La vulneración del procedimiento administrativo de tramitación y aprobación de planes urbanísticos.

Descripción del incumplimiento

El procedimiento administrativo es un instrumento para la transparencia y la legalidad de los actos jurídicos aprobados conforme a los trámites legalmente establecidos. Sin embargo, la omisión o la práctica incorrecta de ciertos trámites preceptivos en los procedimientos de tramitación y aprobación de planes urbanísticos sirve en bastantes casos para soslayar el cumplimiento de la ley y ocultar actuaciones irregulares.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común; Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; art. 25.4 del Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; arts. 112.a) y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, etc.



- En la normativa autonómica: los preceptos de todas las leyes urbanísticas autonómicas que regulan el procedimiento de aprobación de planes urbanísticos.

Explicación del incumplimiento

Algunos de los incumplimientos vinculados a la tramitación del procedimiento administrativo son los siguientes:

- Suspensión del otorgamiento de licencias irregular que actúa como medida de presión, o bien desconocimiento de esta medida. El procedimiento de aprobación de planes lleva aneja la aprobación de medidas cautelares cuya finalidad es impedir que, durante el tiempo que se prolongue la tramitación del plan (la experiencia dice que puede durar años), no se realicen actuaciones que impidan o distorsionen el cumplimiento de los objetivos diseñados en el plan en tramitación. La suspensión del otorgamiento de licencias tiene, precisamente, esta finalidad. Todas las leyes autonómicas, en coherencia con nuestra tradición legislativa urbanística, han previsto dos tipos de suspensiones: la facultativa (que potestativamente puede, en términos generales, declararse durante la fase de Avance del Plan General) y la automática (que se produce en todo caso con la aprobación inicial del plan). El acuerdo que declare la suspensión debe delimitar con exactitud el ámbito territorial afectado por la medida, así como las actuaciones cuya autorización ha quedado suspendida. La duración total de la medida no puede superar los dos años.

El problema que plantea la aplicación de esta medida se pone de manifiesto cuando no sirve a los fines para los que ha sido prevista, sino que es utilizada como medida de presión, de modo que será declarada en ciertos ámbitos o incluso se prolongará en el tiempo (durante plazos en algunos casos superiores a los dos años) en función de los "acuerdos" que puedan alcanzarse con los interesados. En otras palabras, en ocasiones la suspensión sirve como medida disuasoria o fomentadora de intereses ajenos o distintos a los públicos.

Otras veces la medida es sencillamente desconocida. Al contrario del supuesto anterior, en éste lo que sucede es que, a pesar de la vigencia de la medida cautelar, se siguen otorgando licencias, en algunos casos condicionadas a su adaptación al plan en tramitación, lo que en principio puede ser legal, pero en muchos otros constatando la necesidad de modificar el proyecto de plan para introducir el proyecto autorizado.

- Omisión o práctica irregular de la fase de consultas a otras Administraciones mediante la emisión de los correspondientes informes (evaluación estratégica, aguas, costas, carreteras, etc.). Un incumplimiento relativamente común es la omisión o desconocimiento de informes sectoriales preceptivos y, en algunos casos, vinculantes. Estos informes afectan a cuestiones fundamentales de competencia de la Administración estatal (informe de la Confederación Hidrográfica, informe de la Demarcación de Costas y, en general, informes de la Administración competente en materia de infraestructuras como carreteras, puertos de interés general, aeropuertos de interés general, etc.) o autonómica (informe de los órganos forestales, informe del órgano ambiental en el marco de la evaluación estratégica del plan, etc.).

La práctica es muy variada: 1º) No solicitar el informe (por ejemplo, en el caso de la evaluación estratégica de planes, acogiéndose a las excepciones previstas en la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, tratando de justificar que se trata de modificaciones de planeamiento menores y puntuales que afectan a zonas limitadas del territorio, o bien acogiéndose al régimen transitorio de la misma Ley y a la posibilidad de justificar caso por caso la "inviabilidad" del sometimiento del plan a evaluación ambiental); 2º) Solicitarlo y no asumir sus determinaciones al tratarse de informes no vinculantes (por ejemplo, el informe de la Confederación Hidrográfica sobre la existencia de recursos para satisfacer las nuevas demandas); 3º) Solicitarlo y esperar el término del plazo legal para emitirlo, aprovechando la lentitud habitual de la Administración informante (es el caso de la Administración de costas y el informe vinculante sobre la conservación y protección del dominio público marítimo-terrestre), para a continuación seguir las actuaciones y aprobar el plan, incluso en contra del informe recibido extemporáneamente.

En muchos de estos casos, si se aprueba el plan, aunque sea por silencio administrativo, y se comienza la ejecución con la connivencia del Ayuntamiento, se habrá conseguido que, posteriormente, cuando se declare ilegal todo o parte del plan por no haber solicitado el informe o por haberse separado de sus previsiones de manifiesta ilegalidad (sobre todo, obviamente, si es vinculante), la ejecución de la sentencia sea legal o materialmente imposible.

Sobre esta cuestión también se ha de recordar que la práctica irregular también puede afectar al órgano informante. Sin embargo, según el art. 320 del Código Penal, esta conducta sólo es constitutiva de delito cuando se trate de informes que incurren en prevaricación informando favorablemente proyectos de edificación o la concesión de licencias. Por tanto, otras prácticas tanto o más importantes, como informar un plan en los mismos términos prevaricadores, no estarían tipificadas.

- Introducción de modificaciones sustanciales no sometidas a información pública, o bien antes de la publicación del plan aprobado definitivamente. El procedimiento administrativo de aprobación del planeamiento urbanístico prevé la participación pública a través del trámite de información pública. Sin perjuicio de que este trámite puede celebrarse en la fase de Avance (cuando exista), es tras la aprobación inicial del plan por el Ayuntamiento cuando en todo caso la legislación urbanística exige su celebración. La jurisprudencia ha reiterado hasta la saciedad que si tras la celebración del trámite de información pública se introdujeran "cambios sustanciales" en el plan, deberá reiterarse este trámite por un plazo similar, evitando así imposiciones arbitrarias o injustificadas por parte de la Administración y facilitando el control posterior de la discrecionalidad administrativa en sede jurisdiccional. El concepto de "cambios sustanciales", como concepto jurídico indeterminado, viene siendo interpretado caso por caso, pero en líneas generales alude a alteraciones que implican un cambio del modelo de planeamiento aprobado inicialmente y sometido al público, hasta el punto de hacerlo distinto y no meramente diferente en aspectos puntuales y accesorios.

En algunos casos, los planes aprobados inicialmente y objeto del trámite de información pública son muy distintos de los que son aprobados provisionalmente y remitidos a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva. La experiencia muestra que este modo de actuar permite ocultar cambios trascendentales a los vecinos, que, lógicamente, pueden responder a intereses espurios.

Esta práctica modificatoria tiene una manifestación distinta en otro momento procesal. Cuando el plan es remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, éste puede tomar tres tipos de decisiones: 1º) Aprobar íntegramente el plan; 2º) Suspender la aprobación y requerir a la Corporación Municipal para que corrija las deficiencias detectadas, sin perjuicio de la aprobación de partes del plan que sean susceptibles de gestión, aplicación y ejecución autónomas; 3º) Denegar la aprobación.

Los problemas surgen cuando el Ayuntamiento es requerido para corregir las deficiencias técnicas detectadas. Si éstas no son susceptibles de constituir "cambios sustanciales", una práctica relativamente común es que los cambios no sean nuevamente visados por la Comunidad Autónoma, o bien que ésta se limite a confirmar estos extremos, de modo que el plan es directamente publicado y entra en vigor. Aprovechando la ausencia de control, a veces se aprovecha para introducir cambios de trascendencia ajenos a los requeridos sin dar ni siquiera audiencia a los propietarios afectados (cuyos terrenos pasan, por ejemplo, a ser zonas verdes). Además, en estos casos, si las alteraciones introducidas pudieran constituir "cambios sustanciales", precisarían de nuevo trámite de información pública.

- Aprobación por silencio administrativo del plan. Transcurrido el plazo legalmente establecido para que la Administración competente se pronuncie acerca de la aprobación definitiva del plan, la regla general es que se produzca la aprobación del mismo por silencio administrativo. No obstante, un principio general básico de nuestro ordenamiento establece que no cabe entender aprobado por silencio administrativo todo acto jurídico que sea contrario al ordenamiento. Aprovechando una confusa alusión a la nulidad de actos presuntos a que hace referencia el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, algunas sentencias (las menos) y algún sector doctrinal han apoyado, sin embargo, la posibilidad legal de aprobar actos jurídicos ilegales por silencio, sin perjuicio de que la Administración deba proceder a posteriori a la revisión de lo aprobado.

Con frecuencia, la tramitación de los planes concluye con el silencio de la Administración autonómica, a la que no da tiempo a pronunciarse expresamente (sin perjuicio de que su obligación de resolver persista, eso sí, condicionando su facultad resolutoria extemporánea a tenor positivo del silencio ya producido). Pues bien, agarrándose, consciente o inconscientemente, a la interpretación mencionada del art. 62 de la Ley 30/1992, en muchos casos se entiende aprobado presuntamente el plan remitido a la Comunidad Autónoma con independencia de su contenido y de las presuntas ilegalidades contenidas. Entendido que el plan ha sido aprobado por silencio administrativo, y sin perjuicio de que su publicación (acto jurídico que determina su entrada en vigor) no se produzca o se produzca anómalamente, en algunos casos se comienza a ejecutar el plan con la intención de que en un futuro próximo pueda justificarse, ante una eventual sentencia condenatoria, la imposibilidad de ejecutar la resolución judicial.

- Otro de los problemas se plantea cuando el plan (generalmente de desarrollo) es aprobado por la propia Corporación Municipal. Entonces, aparte de poder reproducirse los problemas comentados anteriormente, las irregularidades pueden ser aún mayores si tenemos en cuenta que es el Ayuntamiento el que controla el tempo de la tramitación y que, en cualquier caso, el plan aprobado goza de la aparente legalidad que otorga su competencia para la aprobación definitiva.

Efectos del incumplimiento

- Aprobación de planes absolutamente insostenibles tanto desde el punto de vista legal como desde la

perspectiva ambiental, con aberraciones tales como la ausencia de garantías del suministro de agua (con la consecuencia posterior de que, una vez ejecutado el plan, es la Administración estatal o autonómica la que ha de asumir la responsabilidad de solventar el problema), urbanización del litoral y transformación de zonas naturales, incompatibilidad con el trazado aprobado de carreteras, etc.

- Vulneración de las garantías procedimentales que el ordenamiento otorga a los ciudadanos.

- Aprobación irregular de planes ilegales y ejecución de actuaciones igualmente contrarias al ordenamiento jurídico, amparándose en la eventual inejecución de una futura sentencia que declare nulo el plan aprobado.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de noviembre de 1998 (Az. 9597)

Hechos básicos

La sentencia apelada estima los recursos acumulados interpuestos por la Cámara Agraria Local de Vilassar de Mar y la Cooperativa Agrícola de Vilassar de Mar, SCCL, y anula los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Vilassar de Mar y de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña, que introdujo modificaciones en el citado Plan General al revisar en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva anterior. Entiende la Sala que el proyecto de plan originario objeto de aprobación inicial, que se produjo el 3 de abril de 1985 y fue sometido a información pública, ha sufrido modificaciones sustanciales tanto en la aprobación provisional como en la definitiva y en las resoluciones ulteriores emanadas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Apoyándose en una prueba pericial practicada en instancia, declara que el proyecto ha sido modificado en forma tal que ya no constituye un plan modificado, sino un Plan General distinto del que fue sometido a la aprobación inicial y al primer trámite de información pública.

Fundamentos jurídicos

La sentencia niega la alegación del recurrente en virtud de la cual el plan no ha sufrido "cambios sustanciales" y, por tanto, no es preciso reiterar el trámite de información pública. La sentencia afirma con rotundidad lo siguiente: *"En el caso que se examina la prueba pericial en que se basa la sentencia apelada pone de manifiesto un verdadero torrente de modificaciones, que hacen prácticamente irrecognoscible el Plan originariamente aprobado, hasta el punto de parecer que se ha aprobado un Plan distinto. Así lo corrobora esta Sala teniendo en cuenta además de lo que expresa la sentencia recurrida, la documentación gráfica que ilustra el dictamen pericial, clara y significativa al mostrar coloreadas las innumerables alteraciones del Plan sometido a información pública, en aspectos esenciales, de carácter marcadamente discrecional. La supresión de las dos directrices básicas de la versión inicial (desvío de la CN-II y cubrimiento de la Riera de Cabrils), los cambios en el aprovechamiento medio, las nuevas clasificaciones del suelo, viales, zonas verdes, equipamientos, edificabilidad, etc., etc., son descritos en forma muy minuciosa en la prueba pericial de instancia".*

Conclusión

Desestima el recurso de apelación y confirma la sentencia apelada.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 2004 (Az. 13 de 2005)

Hechos básicos

Se impugna en este recurso de casación la sentencia que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección 1ª) dictó en fecha 15 de junio de 2000, por medio de la cual estimó el recurso formulado por la mercantil Lorca Familia S.L. contra los siguientes actos administrativos:

1º Contra la desestimación presunta por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial de la Generalitat Valenciana del recurso ordinario interpuesto en fecha 29 de septiembre de 1997 contra la negativa del Servicio Territorial de Alicante a certificar y a resolver en el expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial La Manguilla, Sector 23 del Plan General Municipal de Ordenación de Torrevieja.

2º Contra el acuerdo expreso de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 17 de abril de 1998, que denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial mencionado, con base en los informes desfavorables emitidos por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, dado el carácter preceptivo y vinculante que ostentan los mismos conforme al art. 112 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.

En definitiva, se recurre una sentencia que declara la aprobación presunta o por silencio administrativo de un plan que se separa de un informe preceptivo y vinculante desfavorable.

Fundamentos jurídicos

Como en otros supuestos comentados, la sentencia es ejemplar y pone de manifiesto una práctica lamentablemente habitual que pretende la aprobación presunta de planes en contra de las determinaciones de informes vinculantes.

El informe de la Dirección General de Costas señalaba que el plan cuya aprobación se pretendía no recogía en su documentación gráfica la línea de deslinde probable del dominio público marítimo-terrestre (el Sector S-23 objeto del Plan Parcial estaba incluido en un tramo de costa cuyo deslinde se encontraba en tramitación), así como las limitaciones de uso impuestas para la zona de servidumbre de protección por los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas. En concreto, el plan consideraba zonas de dominio público marítimo-terrestre como suelo privado, además de prever usos residenciales en áreas afectadas por la servidumbre de protección derivada de aquel deslinde probable. En consecuencia, el informe estima que estas omisiones invalidan la ordenación propuesta e informa desfavorablemente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector S-23 La Manguilla, en Torrevieja.

A partir de estas precisiones, la sentencia afirma que el plan que se envió para aprobación definitiva hacía caso omiso de la Ley de Costas y, en consecuencia, con independencia del transcurso de los plazos, no pudo ser aprobado por silencio administrativo.

Conclusión

Declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Generalitat Valenciana y revoca la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de junio de 2000.

3. Incumplimiento de los estándares urbanísticos y de otras determinaciones de planeamiento.

Descripción del incumplimiento

Los planes urbanísticos o sus modificaciones son aprobados sin cumplir los estándares urbanísticos previstos en las leyes. Esto redunda en muchos casos en una reducción de los deberes urbanísticos de cesión y equidistribución que corresponden a los propietarios, lo que, a su vez, genera una infradotación de nuevos desarrollos y la densificación excesiva de los nuevos barrios, que, en definitiva, implica un nivel de calidad de vida inferior al legalmente exigido. En algunas Comunidades Autónomas, estos estándares también tienen que ver con la proporción de suelo que ha de reservarse para vivienda en régimen de protección pública. El incumplimiento de estas reservas impide el ejercicio del derecho a una vivienda digna.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 13, 49.2, 75, TRLS de 1976 y concordantes del RPU, fundamentalmente su anexo.

- En la normativa autonómica: arts. 36, 67 y 91 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid; arts. 70, 74 y 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de ordenación del territorio y suelo de Extremadura; arts. 98, 106 y 149 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia; en el mismo sentido todas las CCAA.



Explicación del incumplimiento

Los estándares urbanísticos pueden definirse como los criterios materiales de ordenación que los planes urbanísticos están obligados a respetar en todo caso, a partir de los cuales la ley asegura ab initio un mínimo inderogable de calidad de vida en el espacio urbano. Dichos estándares se basan en la fijación de parámetros cuantitativos numéricos, en términos de calidad de vida mínima deseable, relativos a zonas verdes y espacios libres, dotaciones públicas en general y densidad de la edificación. Sin perjuicio de los matices de cada ley autonómica, puede decirse que estos estándares imponen la obligación de prever un número de metros cuadrados de suelo destinado al uso y servicio público por metro cuadrado construido de usos residenciales, terciarios o industriales, o bien un número mínimo de plazas de aparcamiento por metro cuadrado edificado, o bien un número máximo de viviendas por hectárea. Su finalidad es, en definitiva, la reducción de la discrecionalidad administrativa a la hora de realizar el planeamiento facilitando el control de legalidad de la actividad planificadora.

Muchas veces los planes incumplen abiertamente estos estándares o sencillamente disfrazan su incumplimiento para pasar el control de legalidad final que ejerce la Comunidad Autónoma en el trámite de aprobación definitiva. En algunos casos se computan como terrenos dotacionales superficies de suelo que no responden a las características que establece la legislación urbanística o se contabilizan terrenos de propiedad privada cuya finalidad al uso o servicio público es discutible. En otros casos, sin más, las cuentas son amañadas o manipuladas para dar una apariencia de legalidad.

Un ejemplo específico de este tipo de actuaciones se evidencia en las anteriormente denominadas "modificaciones cualificadas" de planeamiento, cuyo objeto es la disminución de dotaciones públicas y/o el incremento de edificabilidad. Si a través de la alteración del planeamiento se pudieran legitimar incrementos del volumen edificable o reducciones de superficies dotacionales, es obvio que la consecuencia sería constatar una vulneración de las determinaciones legales que exigen cumplir en todo caso los estándares urbanísticos.

Para evitar esto, la legislación autonómica ha generalizado un requisito sustantivo adicional que consiste en la compensación de terrenos dotacionales. Mientras que en el primer supuesto se exige mantener la proporción preexistente de terrenos dotacionales, en el segundo se busca mantener la situación previa y aumentar los terrenos destinados a usos dotacionales para compensar el incremento de suelo edificado. No es necesario advertir que, en muchos casos, se producirá la aplicación cumulativa de ambas medidas.

Lamentablemente, no siempre estas modificaciones van acompañadas de las compensaciones oportunas o, cuando lo hacen, sufren las mismas manipulaciones a las que antes se ha hecho alusión.

Efectos del incumplimiento

- Incumplimiento de la legislación urbanística y nulidad de los planes con la consiguiente reducción de los deberes urbanísticos de cesión y equidistribución que corresponden a los propietarios.
- Infradotación de nuevos desarrollos y densificación excesiva de los nuevos barrios.
- En zonas urbanas consolidadas, intensificación de la colmatación y de la infradotación que las caracteriza.
- En las CCAA en las que estos estándares se refieren a reservas de suelo destinadas a vivienda en régimen de protección pública, imposibilidad o dificultad en el ejercicio ordenado del derecho a una vivienda digna.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 2005 (Az. 7418)

Hechos básicos

Se impugna una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana motivada en la necesidad de construir viviendas de protección oficial y precio reducido, considerando que la demanda comercial, uso al que se destinaba originalmente el suelo, habría quedado satisfecha con la implantación de un importante centro en la zona, lo que hacía inadecuada la calificación del suelo para el uso inicialmente previsto por el planeamiento. El incremento de edificabilidad se acompaña de un aumento de espacios libres en terrenos de propiedad privada.

Fundamentos jurídicos

La cuestión a dilucidar es si los espacios libres, que han de aumentar como consecuencia del incremento del volumen edificable y la densidad de población de la zona por efecto de la modificación puntual aprobada del Plan General, deben ser necesariamente de dominio público o es suficiente para dar cumplimiento a tal exigencia que se destinen al uso público, es decir, basta con que sean inedificables al objeto de destinarlos a usos colectivos y al ocio ciudadano, sin ser necesario que sean de naturaleza demanial.

La sentencia concluye afirmando, tras un estudio de la legislación aplicable y de la escasa jurisprudencia en la materia, que los preceptos estudiados *"no dejan lugar a dudas sobre el carácter demanial de los espacios libres"*. Así, en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se atribuye al sistema de espacios libres la naturaleza de dominio y uso público. Además, añade que esta naturaleza *"se corresponde con la finalidad pretendida por el ordenamiento de preservar o garantizar unos espacios libres para parques, jardines y ocio sin restricciones, mientras que si su titularidad pudiese ser privada y el uso público se generarían conflictos de difícil y compleja solución que vendrían, en definitiva, a restringir indebidamente el uso público de los mismos o a gravar el dominio privado de forma incompatible con la esencia del derecho de propiedad"*.

Conclusión

Se estima parcialmente el recurso de casación, declarando que ha lugar al recurso interpuesto anulando la sentencia pronunciada, con fecha 14 de junio de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ejemplo real número 2:
Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2003 (Az. 3283 de 2005)

Hechos básicos

La ordenación inicial establecida en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Pontevedra en la zona litigiosa era la siguiente: para el parque Rosalía de Castro, espacios libres; y para la Unidad de Actuación núm. 22 (separada del parque por la Avenida de Compostela y lindando ambas con el río Lérez), zona verde y edificio de la Delegación de Hacienda. Para tal edificio se observaba la posibilidad de edificar en la parcela de la UA-22 (de 3.344 metros cuadrados), con una ocupación de la misma de 1.600 m2; la altura contemplada era de 19 metros (hasta el último forjado de la cuarta planta), con la posibilidad de aflorar un semisótano de 1,5 metros sobre el rasante del terreno; la edificabilidad total sobre rasante era de 9.500 m2.

Con la modificación de planeamiento acordada, la UA-22 pasa a tener un uso de espacios libres (con la opción, sobre rasante, de quiosco de prensa de 10 m2 y bar-terraza de 40) y el antiguo parque pasa a tener un uso de pabellón ferial y espacios libres, estableciéndose, en cuanto a su edificabilidad sobre rasante (pues bajo rasante no contabilizaba ocupación para los usos que señalaba), 5.573 m2, con una altura de 16 metros hasta la parte inferior de la estructura de cubierta.

Entre ambas parcelas, inicialmente se producía una ocupación de 1.600 metros cuadrados correspondientes al edificio oficial; tras la modificación, se ocupan 5.337 m2 correspondientes al pabellón ferial, es decir, 3.973 m2 más. Por otra parte, estaba prevista para el edificio oficial una altura de 19 metros, el volumen inicialmente previsto era de 30.400 metros cúbicos (1.600 × 19) y, al estar prevista para el pabellón una altura de 16 metros, el volumen resultante sería de 88.592 metros cúbicos (5.537 × 16). Con la modificación del PGOU se produce un aumento de volumen de 58.192 metros cúbicos.

Fundamentos jurídicos

La cuestión a dilucidar es si nos encontramos en un supuesto de modificación de espacios libres previstos en el PGOU que suponga un incremento de volumen edificable que dé lugar a un correlativo aumento de la densidad de la población, supuesto en el que deberían preverse mayores espacios libres que compensasen el inexistente aumento de densidad de población. Podría pensarse que esta compensación sólo sería precisa en aquellas modificaciones que supusieran un aumento de la densidad de población, lo cual acontecería únicamente en los casos en que se produjera un incremento de volumen de uso no residencial y no de equipamiento, que no conlleva aumento de densidad de población.

Sin embargo, la sentencia afirma que las disposiciones estudiadas exigen el mantenimiento, dentro del ámbito del plan que se modifica y en la zona concreta afectada por la modificación, del inicial equilibrio entre densidad de población, de una parte, y espacios libres, por otra. Tal equilibrio puede verse alterado como consecuencia del incremento poblacional o como consecuencia de la reducción de los espacios libres previamente establecidos en el PGOU.

Conclusión

Desestima los recursos de casación interpuestos por la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Pontevedra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Galicia de fecha 15 de febrero de 2001.

Ejemplo real número 3:
Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 2003 (Az. 3973)

Hechos básicos

La sentencia recurrida en casación anuló la modificación de planeamiento operada cuyo resultado era el siguiente: 1) La ordenación modificada fijaba un total de 88 viviendas, que

indicaba un estándar de 144 m2 por vivienda, pasando con la modificación aprobada a 126,72 viviendas y el estándar a 100 m2 por vivienda; 2) Como consecuencia del aumento de densidad de viviendas en el Polígono D se produciría un incremento de habitantes que puede calcularse en torno al mismo porcentaje de aumento de aquéllas, sin que se haya previsto una variación de los espacios de equipamiento comercial, zonas verdes, aparcamientos, uso dotacional y espacios libres.

Fundamentos jurídicos

La sentencia afirma que la razón final del art. 49.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 es salvaguardar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en un sector, que resultaría deteriorada de mantenerse los mismos espacios libres a pesar de aumentarse la densidad de población por efecto de la alteración de la tipología de las viviendas a construir, como sucede en el supuesto enjuiciado, en que, de 88 viviendas, de 144 m2 cada una, se pasa a 125 viviendas de 100 m2, lo que, con toda lógica, conllevaría elevar el número de habitantes de la zona. Por consiguiente, es preciso respetar lo ordenado en cuanto a la previsión de mayores espacios libres.

Conclusión

Desestima el recurso y confirma la sentencia pronunciada, con fecha 5 de abril 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Ejecución del planeamiento

1. Actuaciones sin proyecto de reparcelación

Descripción del incumplimiento

Actuaciones urbanísticas en suelo urbano consolidado y en suelo urbanizable sin el correspondiente proyecto de reparcelación y, por tanto, sin las correspondientes cesiones urbanísticas.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 14.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, de carácter básico para todas las Comunidades Autónomas. Este artículo establece los deberes que deben cumplir los propietarios de suelo urbano no consolidado (equiparables en lo básico a los deberes de suelo urbanizable), entre los que se encuentran los siguientes:

  a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos;

  b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente, a efectos de su gestión;

  c) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del correspondiente ámbito;

  d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo;

  e) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

- En la normativa urbanística autonómica, se acogen, con carácter general y como no podía ser de otra forma, estos deberes legales.

Explicación del incumplimiento

El proceso de gestión urbanística no es sino la ejecución del planeamiento urbanístico. Este, característicamente el Plan General y el Plan Parcial, dibuja el modelo de ciudad que se pretende y que, como cualquier actuación pública, tiene que ser acorde con el interés público. El planeamiento urbanístico no sólo concreta los espacios donde se permite construir los usos lucrativos (por ejemplo, uso residencial, terciario, etc.), sino que también debe fijar los terrenos sobre los que deben enclavarse las dotaciones públicas. Se denomina estándar urbanístico a las reservas mínimas que de las distintas dotaciones públicas (por ejemplo, zonas verdes, centros educativos, etc.) han de fijarse en cada actuación urbanística, de forma que existen unos mínimos de superficie para usos dotacionales que cualquier promotor tiene que cumplir y que fijan las normas urbanísticas autonómicas.

Pero el planeamiento es un dibujo muerto si no se ejecuta a través de los instrumentos de gestión urbanística. Y el instrumento más relevante es el proyecto de reparcelación (también denominado, según la terminología de las Comunidades Autónomas, como proyecto de compensación o proyecto de actuación), que fija, de forma definitiva, las parcelas sobre las que se puede construir (y atribuye su titularidad al propietario que corresponda según unas reglas predeterminadas) y localiza la ubicación de aquéllas en las que han de ubicarse las dotaciones públicas, que tienen que ser cedidas obligatoria y gratuitamente a la Administración local.

Efectos del incumplimiento

- La falta de aprobación de un proyecto de reparcelación impide ejecutar correctamente el planeamiento.

- Este incumplimiento genera de forma directa la eliminación de las cesiones a las que el promotor urbanístico estaba obligado por el planeamiento urbanístico de forma directa e indirectamente por la normativa urbanística

La falta de proyecto de reparcelación se suele suplir, en el mejor de los casos, por cesiones unilaterales del promotor que no alcanzan las cesiones dotacionales exigidas.

Ejemplo real número 1:

Sentencia núm. 1.337 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de noviembre de 2005 (JUR 2006\10450)

Hechos básicos

Se impugna por una sociedad propietaria de terrenos y afectada la resolución del pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, acordada en sesión de 14 de octubre de 1998, por la que se aprueba definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución Serranía de la Paloma, se establece como sistema de actuación el de cooperación y se declara innecesaria la reparcelación.

Fundamentos jurídicos

En primer lugar, el Tribunal analiza el verdadero contenido de la denominada delimitación de la Unidad de Ejecución para concluir que se comporta como si fuera un auténtico instrumento de planeamiento. Así, en el Fundamento Jurídico segundo de la Sentencia se afirma: *"Parece conveniente, antes de entrar en el examen de los motivos impugnatorios, llamar la atención sobre la circunstancia de que la delimitación de la unidad que se nos presenta, a pesar de su nomen iuris, no se corresponde en su mayor parte con un instrumento de gestión urbanística. Así, puede leerse en la memoria que los objetivos de la Unidad de Ejecución son los siguientes:*

a) Preservar el valor medioambiental de la zona.

b) Estructurar los bordes, ordenando los vacíos con criterio de remate de la zona.

c) Configurar un sistema que se complemente en la medida de lo posible con el U 13 en vías de desarrollo.

d) Proteger la imagen ambiental del conjunto mediante los adecuados instrumentos normativos.

e) Completar los servicios (saneamiento, alumbrado y pavimentación).

Y más tarde, en el apartado 3.3.4), se establecen las Ordenanzas de edificación del modo siguiente:

- *Parcela mínima 500 m 2.*
- *Ocupación máxima 30%.*
- *Edificabilidad máxima.... 0,33 m 2/ M2.*
- *Uso principal Residencial.*
- *Tipología Aislada o apareada.*
- *Retranqueos Alineación y linderos:*

Así las cosas, ha de decirse en pocas palabras, que esos no son los objetivos ni los cometidos de las unidades de ejecución, sino de los instrumentos de planeamiento, que constituyen presupuesto ineludible para la delimitación de las unidades de ejecución: que exista integridad del planeamiento al escalón predeterminado por la Ley es condición de la legitimidad de la actividad de ejecución".

Para el Tribunal, está claro que no cabe gestión urbanística sin planeamiento y, así, afirma rotundamente en el mismo Fundamento Jurídico: *"En efecto, la ejecución urbanísti-*

ca es servicial del cumplimiento de las previsiones de los planes y así se contempla en los arts. 114 y 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976. El primero, al establecer la competencia para la actividad de ejecución, la define como 'ejecución de los Planes de Ordenación'. Por su parte, el art. 116 del mismo cuerpo legal relaciona los tipos de Planes precisos en cada clase de suelo para habilitar las actuaciones urbanísticas correspondientes. De manera que no cabe ejecución al margen del planeamiento porque la potestad de ejecución no es autónoma, sino que tiene su causa única y exclusivamente en el Plan. Y, de otro lado, la ejecución sólo es posible a partir y con base en el tipo de Plan que, para cada clase de suelo y según el sistema legal de planeamiento, ultime el proceso de ordenación urbanística del suelo y abra la fase de gestión y ejecución del dibujo urbano.

La implicación de lo que acaba de señalarse es que, en realidad, a través de la delimitación de una unidad de ejecución, se está ordenando una porción territorial y ello no es posible a través de un instrumento de gestión".

Una vez conocido el verdadero carácter de la delimitación de la Unidad de Ejecución, el Tribunal analiza la necesidad de ejecutar el planeamiento a la vista de que el Ayuntamiento había declarado que era innecesaria la reparcelación. La Sentencia afirma: *"Por si fuera poco, en esta clase de consideraciones de carácter general, llama la atención la circunstancia de que la superficie delimitada sea de 161.389,21 m 2 y se decida al mismo tiempo que la delimitación, que es innecesaria la reparcelación. Ello puede ocurrir teóricamente pero escasamente en la práctica. Si profundizamos en la causa de haber actuado así quizá podríamos señalar que el objetivo que se pretende es únicamente el de la urbanización, porque en el proyecto de delimitación se fija una cuota de 1.425 ptas./ m2 de parcela neta, como contribución a las obras de urbanización, de manera que podría aceptarse que ante la imposibilidad de establecer contribuciones especiales para subvenir a los costes de urbanización se acuda a este mecanismo, que en realidad podría hacer innecesaria la reparcelación.*

Como quiera que sea, porque estos problemas que hemos enunciados no nos han sido trasladados por las partes, lo cierto es que del resultado de la prueba pueden establecerse dos afirmaciones. La primera, que la parcela de la actora está afectada por viales públicos y, la segunda, que la parcela resultante es inferior a la parcela mínima establecida.

Según la resolución impugnada, la reparcelación era innecesaria de acuerdo con lo previsto en los apartado c) y d) del art. 73 del Reglamento de Gestión Urbanística. El apartado c) exonera la regla general de la reparcelación cuando no concurra ninguna de las causas que se enumeran en el artículo precedente del propio Reglamento (cuyo examen lo dejamos para más adelante). Y, por su parte, el apartado b) exime igualmente la reparcelación cuando se trate de la ejecución de un Plan que afecte a una superficie anteriormente reparcelada, sin alterar el equilibrio económico entre los propietarios.

En orden a este segundo supuesto que permite declarar la innecesariedad de reparcelación, no es aceptable el argumento ofrecido por la administración de que la previa existencia de urbanizaciones supone que se haya reparcelado con anterioridad. Mas bien al contrario, de los datos ofrecidos por el perito arquitecto don Gonzalo, que ha dictaminado en autos, resulta que las urbanizaciones proceden de los años 60, en que se promovieron varias urbanizaciones de segunda residencia (probablemente ilegales), con calles en tierra y vertidos a fosas sépticas. De manera que no constando que se haya operado a través de la reparcelación (se trataría más bien de una parcelación), no se excluye la obligación de reparcelar. Y a ello habría de añadirse la circunstancia de que la implantación de un nuevo viario, que grava singularmente determinadas parcelas, alteraría el equilibrio económico.

Eso por una parte. Por otra, en lo que hace al supuesto del apartado c) del art. 73 del Reglamento de Gestión Urbanística, en cuanto establece que la reparcelación es innecesaria cuando no concurra ninguna de las causas que se enumeran en el artículo precedente, tampoco puede ser compartida. El artículo 72.1 del RGU establece que la reparcelación tiene por objeto:

> ***a)** La distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.*
>
> ***b)** La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.*
>
> ***c)** La situación sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento establecido por el Plan.*
>
> ***d)** La localización sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación del aprovechamiento que corresponde a la Administración actuante, cuando se trate de suelo urbanizable programado o incluido en un programa de actuación urbanística.*

Y en el número 2 añade que cualquiera de estas finalidades justifica por sí sola la reparcelación, aunque no concurran las otras.

Al ser indiscutible que la cesión de un viario constituye una carga impuesta por la ordenación, salvo que se actúe por expropiación, ha de ser objeto de reparto entre los afectados.

Todavía más es regla que rige la reparcelación, contenida en el art. 93 del Reglamento de Gestión Urbanística, la de que no pueden adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento. Si como resultado de la ordenación resultan fincas inedificables es necesaria también la reparcelación (supuesto b) del art. 72.1 del RGU). Así las cosas, no puede declararse innecesaria una reparcelación cuando como consecuencia de la nueva fragmentación física de las fincas resultan parcelas que no cumplen la mínima establecida por el plan.

Así pues, cuanto se lleva razonando conduce a la estimación del recurso, si bien cabe añadir que en la demanda se aprecia un equívoco constante al solicitar que previamente a la delimitación de la unidad de actuación se proceda a la reparcelación; por el contrario, la reparcelación es, siempre, por definición, posterior a la delimitación de la unidad de gestión que es la que determina el polígono dentro del cual ha de llevarse a cabo el reparto de los beneficios y cargas".

Conclusión

La Sentencia analizada constituye un buen ejemplo del control jurisdiccional sobre actuaciones administrativas que intentan evitar los instrumentos de gestión urbanística, singularmente de la reparcelación, y del conjunto de cesiones que conlleva. Se trataba de hacer pasar un conjunto de terrenos de más 150.000 m2 por un ámbito consolidado y ya reparcelado. La decisión judicial obliga a cumplir, en todos sus términos, con las obligaciones legales de cesión y equidistribución.

2. Ejecución del planeamiento sin requisitos legitimadores.

Descripción del incumplimiento

Ejecución de la obra de urbanización sin alguno de los requisitos básicos que la legitiman.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 18.5 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de carácter básico y aplicable, por tanto, a todas las Comunidades Autónomas. Establece que *"la transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes: (...) 5. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo".*

Explicación del incumplimiento

El proceso de urbanización de un ámbito territorial implica la existencia de requisitos previos que legitiman esta actuación material: planeamiento urbanístico, proyecto de urbanización y aprobación del proyecto de reparcelación.

Las parcelas objeto del proceso de urbanización, normalmente propiedad de particulares, aportadas al proceso urbanístico tienen que adaptarse al dibujo físico que determina el instrumento de ordenación detallada (normalmente, Plan Parcial o Plan General); ha de tenerse en cuenta que el planeamiento urbanístico establecerá parcelas con vocación dotacional pública (dedicadas a zonas verdes, equipamientos, etc.) y parcelas dedicadas a usos de carácter privado (residencial, terciario,



etc.). El proyecto de reparcelación es el encargado de identificar las parcelas aportadas al proceso urbanístico y las parcelas resultantes concretando el uso que le atribuye a cada una el planeamiento y asignando la correspondencia entre las parcelas aportadas y resultantes.

Conceptualmente, el proceso de equidistribución es previo a la ejecución material de la urbanización, puesto que sin haberse aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación difícilmente podrá conocerse con exactitud cuáles son los terrenos que deben cederse obligatoria y gratuitamente y quiénes son los propietarios finales de las parcelas que concentran los usos lucrativos.

A pesar de que, conceptual y legalmente, resulta obligatorio que todos los requisitos mencionados sean aprobados definitivamente por la Administración local con anterioridad a la ejecución material de la obra de urbanización, no resulta infrecuente encontrarse con incumplimientos manifiestos, de los que las sentencias que se citan a continuación son buenos ejemplos.

Efectos del incumplimiento

La falta de aprobación previa del planeamiento urbanístico pormenorizado, del proyecto de reparcelación o del propio proyecto de urbanización impide ejecutar correctamente el planeamiento y dibujar las cesiones urbanísticas.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª) de 24 de octubre de 1990 (RJ 1990\8327)

Hechos básicos

Se debate acerca de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono I de la Zona Industrial de la Carretera de Madrid a Burgos, que modifica determinaciones del Plan Parcial. El Tribunal Supremo no sólo afirma que el Proyecto de Urbanización no puede modificar el Plan Parcial, por lo que anula el Proyecto de Reparcelación, sino que afirma que el Proyecto de Urbanización no puede aprobarse antes del Proyecto de Reparcelación.

Fundamentos jurídicos

En el Fundamento Jurídico quinto se afirma: *"(...) no puede olvidarse la esencia de los Proyectos de Urbanización que, conforme se desprende de los artículos 15 del citado texto legal y 67 y 68 del Reglamento de Planeamiento, no participan de la naturaleza de los instrumentos de ordenación pues son propiamente proyectos técnicos de obras a fin de ejecutar materialmente las determinaciones del Plan correspondiente, por ello (...), no tiene que atender a cuanto no sea posibilidad técnica de realizar las obras para materializar los Planes que ejecutan, ya que la sustantividad y previsión de tales servicios es propia de los Planes Generales y Planes Parciales o, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y de los Planes Especiales de Reforma Interior".*

El Fundamento Jurídico sexto afirma que *"precisamente esta consideración de los Proyectos de Urbanización como proyectos técnicos de obras tendentes a ejecutar materialmente las determinaciones de un instrumento de ordenación, hace impensable la posibilidad de ejercitar las potestades administrativas para fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico, que constituye el tercero de los motivos de impugnación esgrimidos por el apelante. Por ello, la invocación de que las obras de urbanización, sobre todo las de vialidad, favorecen a alguno de los propietarios del sector, podrá tener virtualidad en la impugnación del instrumento urbanístico que desarrolla el Proyecto de Urbanización, pero no al combatir éste, ya que los Proyectos de Urbanización, según el artículo 68 del Reglamento de Planeamiento, no pueden modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras, y en el presente caso ni siquiera se ha alegado que se haya procedido a efectuar ninguna adaptación".*

El mismo Fundamento Jurídico establece que *"tampoco sirve para fundamentar la desviación de poder la alegación de que el Proyecto de Reparcelación es anterior al Proyecto de Urbanización, pues, como señala la sentencia de la antigua Sala 4.ª de este Tribunal de 8 de julio de 1988, antes de poder tramitar y aprobar Proyectos de Urbanización han de tramitarse y aprobarse los Proyectos de Reparcelación, ya que no cabe urbanizar sin reparcelar previamente -artículo 131.2 de la Ley del Suelo y 186.3 y 4 del Reglamento de Gestión- a menos que la reparcelación sea innecesaria -artículo 131.2 de la misma Ley y 186.3 y 188.2 y 3 del Reglamento de Gestión- lo cual aquí no sucede".*

Conclusión

Esta Sentencia es concluyente afirmando la imposibilidad legal de modificación de un Plan Parcial por un Proyecto de Urbanización y concluyendo que este último es antológicamente posterior al Proyecto de Reparcelación, hecho que, en los últimos años, se viene incumpliendo de forma reiterada, habida cuenta de las prisas de los promotores por urbanizar el suelo cuanto antes.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2000 (RJ 2000\10569)

Hechos básicos

Se recurre el acto del Ayuntamiento de Santa Susana por el que se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización de la manzana de la gasolinera (1ª Etapa, 1ª Fase) Carretera Nacional II, pk 672,500. Urbanización Sector Sud Carretera.

La sentencia de instancia anuló el acto impugnado por considerar que en el asunto analizado era indispensable el proyecto reparcelatorio previo, a fin de fijar el límite superficial del proyecto impugnado y asegurar el reparto justo de beneficios y cargas.

Fundamentos jurídicos

El Fundamento Jurídico primero de la Sentencia analiza de forma clara y contundente la relación entre proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, afirmando que el segundo no puede ser anterior al primero. La claridad de la argumentación nos exime de mayor comentario:

"Es verdad que el precepto contenido en el artículo 131.2 del TRLS no exige el proyecto reparcelatorio para la aplicación del sistema de cooperación. Del mismo modo lo reconoce el artículo 186 del Reglamento de Gestión, pues, en una y otra previsión legal, cuando es innecesario, por estar asegurado el reparto justo de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento, dicha exigencia deja de ser tal.

Pero el razonamiento de la sentencia de instancia no acuerda la anulación del instrumento urbanístico impugnado por el solo hecho de su inexistencia.

Efectivamente, la sentencia de instancia en el fundamento quinto afirma: 'Especial relevancia e interés se aprecia en el tercer motivo: al denunciar que el Proyecto de Urbanización a ejecutar en la zona comprendida en la manzana de la gasolinera, Carretera Nacional II, pk 672,500, como 1ª Etapa en el desarrollo del PERI denominado "Sud Carretera", carece del correspondiente Proyecto de Reparcelación. Los proyectos de urbanización según el art. 15 del TRLS tienen por finalidad llevar a la práctica, entre otros, la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior (art. 67 del RP), constituyendo de esta forma el medio para el desarrollo de la actividad material precisa para la realización de las obras de infraestructura, es decir, que a través de dichos proyectos se materializan las previsiones contenidas en el Plan. En todo caso, si las obras en cuestión no pretenden desarrollar íntegramente todas las determinaciones contenidas en el Plan, en cuanto a obras de urbanización, sino sólo algunas de ellas, como las correspondientes a la primera etapa, nada obsta a su ejecución, siempre que la actuación material no limite los derechos de los particulares, adoptando previamente la decisión que le sirve de fundamento. A tales efectos, no es posible en el sistema de cooperación, eludir la fórmula de gestión que integra la reparcelación y, como ésta no se resuelve siempre y necesariamente en la adjudicación de parcelas, sino que puede proceder una compensación a metálico sustitutiva de la adjudicación de terrenos, permitiendo excluir de toda nueva adjudicación terrenos ya edificados y aun los no edificados (arts. 99.3 LS y 89, 90 y 92.1 del RG), es llano que no puede procederse a una obra urbanizadora, sin que previamente o a la vez se apruebe el Proyecto de Reparcelación, porque correspondiendo a los propietarios del ámbito urbanizado correr con los costes de la misma, sería incongruente exigir tales cuotas a quienes no se les hubiera adjudicado parcela alguna, ya que es primordial la delimitación de la unidad reparcelable para la determinación de la comunidad reparcelatoria, puesto que tiene una importancia decisiva en cuanto definitoria del círculo de personas con derecho a participar en aquélla y en el resultado final, siendo obvio que han de observarse escrupulosamente las circunstancias del sistema de actuación en razón al modo de ejecutarse la urbanización y, en el presente caso, al tener que aplicarse el de cooperación, es requisito imprescindible la reparcelación de los terrenos sobre los que recae la obra urbanizadora (arts. 131.2 de la LS y 186 y ss. del RG), y, toda vez que tal institución ni se ha tramitado, proyectado ni aplicado, convierte en radicalmente nulo el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Urbanización impugnado, procediendo dar lugar al recurso interpuesto'.

De este modo la sentencia impugnada afirma, no sólo que el Proyecto Reparcelatorio no se ha llevado a efecto, sino que dicho instrumento es necesario. Por tanto, al estimar el recurso, está aplicando los preceptos contenidos en los artículos 131.2 del TRLS y 186 del Reglamento de Gestión, razón por la que no se puede acoger el motivo de casación analizado, pues de los preceptos citados se deduce la necesariedad del Proyecto Reparcelatorio cuando sin él no es posible el reparto de beneficios y cargas, como es el caso".

Finalmente, la Sentencia estudia la posibilidad de simultanear la aprobación del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización afirmando, en su Fundamento Jurídico tercero, que: *"Efectivamente, las sentencias que se invocan no exigen una preferencia cronológica entre el Proyecto Reparcelatorio y el instrumento urbanístico en cada caso contemplado, pero sí exigen simultaneidad en la aprobación de uno y otro. Llevadas las cosas al límite no existe obstáculo en la aprobación simultánea de ambos instrumentos*

urbanísticos, pero no puede negarse que esta simultaneidad no puede olvidar el presupuesto lógico y ontológico, cuando es necesario, que supone el Proyecto Reparcelatorio sobre el Proyecto de Urbanización. Eso es, exactamente, lo que sucede en el recurso que decidimos. De entrada, el Proyecto Reparcelatorio era necesario, a efectos de la justa distribución de beneficios y cargas, como ya se ha razonado, después, dicho Proyecto no ha sido presentado, al menos simultáneamente, con el Proyecto de Urbanización impugnado".

Conclusión

El proyecto de urbanización no puede ser anterior, legalmente, al proyecto de reparcelación.

3. Licencias urbanísticas sin proyecto de reparcelación.

Descripción del incumplimiento

Otorgamiento de licencias urbanísticas con anterioridad al proyecto de reparcelación.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 104.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable con efecto supletorio a la legislación urbanística autonómica, que establece que *"la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación".*

En la normativa autonómica es habitual que se recoja idéntica suspensión. Por ejemplo, el art. 139 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que *"la iniciación del expediente de reparcelación conlleva, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad de actuación".*

Explicación del incumplimiento

Es muy frecuente que con anterioridad a la aprobación del instrumento de reparcelación (habitualmente denominado proyecto de reparcelación) se otorguen licencias para la construcción de las edificaciones previstas en el planeamiento urbanístico.

Esta práctica rompe de forma evidente el proceso lógico de la ejecución del planeamiento, que pasa, en primer lugar, por la equidistribución de beneficios y cargas derivados del mismo a través del proyecto de reparcelación para pasar, sólo después, a su urbanización y terminar con la edificación de las parcelas resultantes, previo otorgamiento de la preceptiva licencia (aunque la normativa vigente suele permitir la simultaneidad de la ejecución de obras de urbanización y de edificación).

El otorgamiento de licencias antes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación corrompe la dinámica de equidistribución y, sin duda, la condiciona.

Efectos del incumplimiento

El otorgamiento de licencias de obras con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación no sólo conlleva una infracción legal, sino que condiciona los verdaderos fines de la equidistribución de beneficios y cargas que se hace a través de la reparcelación.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2001 (RJ 2001\5940)

Hechos básicos

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia, el 08 de mayo de 1996, desestimando un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la aprobación definitiva de estudio de detalle para la Unidad de Actuación núm. 10 por el Pleno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y contra la licencia de edificación concedida por dicho Ayuntamiento el 26 de febrero de 1992.

El TS declara haber lugar al recurso de casación interpuesto, casa y revoca la sentencia recurrida y, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su momento, decreta la anulación de la licencia, sin indemnización, y la validez y conformidad del estudio de detalle.

Fundamentos jurídicos

El Fundamento Jurídico cuarto de la Sentencia afirma: *"La parte alega fundamentalmente en este motivo que la falta de aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación núm. 10, debió impedir la concesión de la licencia otorgada.*

Los preceptos del artículo 98.2 de la Ley del Suelo de 1976 y del 104.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, son suficientemente categóricos al sancionar que la iniciación del expediente de reparcelación, llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación dentro del ámbito de la Unidad de Actuación, suspensión que se extenderá temporalmente hasta la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio de reparcelación, estableciéndose también en el artículo 77 que la unidad reparcelable queda determinada, ***sin necesidad de nuevo acuerdo****, cuando recaiga la aprobación definitiva de la Unidad de Actuación, objeto de la gestión urbanística, extendiéndose a todos los terrenos comprendidos en dicha Unidad de Actuación.*

Tal como se indica en la Memoria del Estudio de Detalle, a que se refiere el contenido de estos Autos, tenía por objeto la definición de volumen y el señalamiento de alineaciones y rasantes para el aprovechamiento establecido en las normas Subsidiarias de planeamiento de San Lorenzo de El Escorial, aprobadas definitivamente el 7 de agosto de 1986, para la Unidad de Actuación 10 Santa Clara, apareciendo definida la Unidad de Actuación 10 Santa Clara en las propias Normas Subsidiarias, quedando también por tanto, definida la Unidad reparcelable, con la aprobación de dichas Normas.

El Estudio de Detalle para esa Unidad de Actuación, fue aprobado inicialmente el 20 de marzo de 1991, contemplándose en el mismo, las bases de la reparcelación, y la licencia de edificación fue solicitada el 31 de octubre de 1991, por lo que independientemente de que el proyecto de reparcelación de esa Unidad, fuera tramitado conjuntamente □o separadamente□ con el Estudio de Detalle, es claro y evidente que tal proyecto de reparcelación no ha sido aprobado definitivamente en vía administrativa, ni ha habido declaración expresa de su no necesidad de formulación, sino más bien todo lo contrario, al disponerse en la Memoria del Estudio de Detalle las Bases de esa reparcelación, que ha sido pues iniciada con el Estudio de Detalle, por lo que desde ese momento quedaba suspendida la concesión de licencias, que permanecerá hasta la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Al haberse solicitado la licencia cuestionada, en ese período de suspensión de otorgamiento de las mismas, es llano que procede la estimación de este motivo decretándose la anulación de la licencia de obras aquí cuestionada. No cabe hablar de la responsabilidad patrimonial reclamada por el recurrente, al no haber acreditado tales daños o perjuicios producidos, ni sentado las bases o criterios para ello, siendo por lógica difícilmente concebibles cuando ni la parcela ni la edificación del recurrente se han visto modificados por esta actuación".

Conclusión

No cabe el otorgamiento de licencias con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1985 (RJ 1985\4938)

Hechos básicos

Por D. Braulio S. M. se solicitó del Ayuntamiento de Valencia la revocación de la licencia que había sido otorgada a la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Fuensanta, para la construcción de 245 viviendas, aparcamientos y locales comerciales en Camino Viejo de Paterna; la petición no obtuvo respuesta de la Corporación, por lo que fue denunciada la mora, que igualmente quedó sin resolver.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Braulio S. M., la Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, en sentencia de 23 de mayo de 1983, lo estima parcialmente, anulando la licencia de obras y desestimando el resto de las pretensiones.

Promovidos recursos de apelación por D. Braulio S. M., D. José Antonio M. C. y el Ayuntamiento de Valencia, el Tribunal Supremo, aceptando los considerandos de la sentencia apelada excepto el 4º y 6º, estima parcialmente el primero y desestima los segundos, confirmando aquélla en cuanto declaró la nulidad de la licencia concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la Cooperativa Nuestra Señora de la Fuensanta el 27 de julio de 1979 para la construcción de un edificio en terrenos del Plan Parcial 24-A y denegó la demolición de lo construido al amparo de dicha licencia y revocándola en el extremo en que denegó la suspensión de la obra que esté pendiente de ejecución y la autorización del uso de las viviendas y locales que aún no haya sido concedido, debiendo en su lugar acordar dicha suspensión que no afectará a los ocupantes que se encuentran legalmente disfrutando de dicho uso, cuya situación jurídica se respeta; confirmando y revocando en igual sentido el acto administrativo objeto del proceso contencioso.

Fundamentos jurídicos

En uno de los considerandos de la Sentencia, el Alto Tribunal afirma: *"Que cuando el sistema de actuación es el*

de Cooperación, como ocurre en el supuesto examinado, el artículo 98.2 y más concretamente el artículo ciento treinta y tres de la Ley del Suelo previene que no podrá concederse licencia de edificación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación y que a esta misma solución de improcedencia de la concesión de licencia se llegaría de ser el sistema de actuación aplicable el de compensación, ya que las Bases de Actuación como documento que determina, en sustitución de la reparcelación, el reparto de beneficios y cargas no se había elaborado por no haberse constituido la junta de compensación como requiera el artículo ciento dieciséis de la Ley del Suelo y expresamente determina el artículo 163-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que procede la revocación de la licencia de obras por adolecer de un vicio de anulabilidad".

Conclusión

No cabe la aprobación de licencias urbanísticas hasta que no sea firma el proyecto de reparcelación.

Licencias urbanísticas

1. Ejecución de sentencias que anulan licencias urbanísticas.

Descripción del incumplimiento

Evitar la declaración judicial de una licencia como nula a través de la modificación del planeamiento.

Normas incumplidas

El artículo 118 de la Constitución española establece la obligación de cumplir las sentencias firmes de los tribunales y el artículo 103.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 1998 dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que éstas consignen, sin que pueda suspenderse ni declararse la inejecución total o parcial del fallo (artículo 105.1 LJCA).



Explicación del incumplimiento

El incidente de inejecución de sentencias se ha convertido, dramáticamente, en un auténtico "coladero" para evitar los efectos de la declaración de nulidad de licencias urbanísticas y, por extensión, como forma de evitación de los efectos de acción judicial.

Es relativamente frecuente que, una vez que los tribunales han declarado una licencia nula o, en ocasiones, cuando se intuye que el tribunal va a dictar una sentencia desfavorable, se modifique el planeamiento para permitir, precisamente, aquello que antes el planeamiento no permitía y que justificó la nulidad de la licencia (por ser contraria al planeamiento o por ser el planeamiento ilegal).

Afortunadamente, a pesar de algunas decisiones vacilantes, una asentada jurisprudencia del Tribunal Supremo afirma que es ilegal aprobar un nuevo planeamiento urbanístico o nuevos planes cuyo único objetivo consista en evitar el cumplimiento de las sentencias, y por lo tanto estima contundentemente que la existencia de un nuevo planeamiento no puede ser considerado como un supuesto de hecho que impida la ejecución de la sentencia.

Efectos del incumplimiento

La aprobación de planeamiento urbanístico con el único objetivo de evitar el cumplimiento de sentencias judiciales firmes constituye una auténtica burla del sistema judicial y genera, de forma evidente, una desconfianza por parte de los ciudadanos que comprueban que las decisiones judiciales no siempre corrigen los incumplimientos urbanísticos.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2004 (RJ 2004\5298)

Hechos básicos

Mediante Sentencia de 22 de septiembre de 1994 en el recurso Contencioso-Administrativo número 4013 de 1993, y confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de abril de 2000, se anuló la licencia otorgada para la construcción de una edificación de tres bloques adosados, compuestos de semisótano, planta baja y cinco plantas, con un total de 96 viviendas, a ubicar en un entorno que cuenta en sus proximidades con el Pazo de Quiñones de León (monumento histórico-artístico), sus jardines y bosques, y con el Castro de Piricoto, y en un punto que presenta una masa arbolada integrada en un conjunto de relativa continuidad a la del mencionado Pazo, todo lo cual dota al entorno de una singularidad paisajística de indudable valor.

Aquella sentencia apreció, con el valor de ratio decidendi, que tal edificación constituía una implacable pantalla absolutamente disonante con el entorno paisajístico e incluso con la propia entidad y características de la mayoría de las casas-vivienda sitas en sus proximidades, presentándose, en suma, como un caso palmario de infracción del artículo 73 de la Ley del Suelo de 1976 .

Por el Ayuntamiento de Vigo se promovió incidente de ejecución de sentencia argumentando que la restauración de la legalidad urbanística no pasa forzosamente por la demolición, [ya que] sería posible encajar el edificio en el entorno mediante un Plan Especial que contemplase y regulase las zonas próximas al contorno del Pazo Quiñones de León. (Plan Especial cuyo equipo redactor acaba de presentarlo en avance).

Incidente al que ha puso término un auto recurrido en casación en el que la Sala de instancia no aprecia que concurra causa alguna de imposibilidad material o legal de ejecutar la sentencia.

Se interpone recurso de casación contra el auto que niega la existencia de causa de inejecución por la representación procesal de ocho personas que adquirieron viviendas en aquella edificación y defiende la existencia de un supuesto de imposibilidad legal de ejecutar la sentencia, no por legalidad sobrevenida, sino por todo lo contrario; por legalidad preexistente que, por no haber sido oportunamente alegada, resultó desconocida para la Sala, lo que permitió que llegara a dictarse, por error, sentencia anulatoria de una licencia perfectamente válida.

Fundamentos jurídicos

El Tribunal Supremo realiza, en el Fundamento Jurídico sexto, un análisis general de los principios genéricos del régimen jurídico de inejecución de sentencias por alteración del planeamiento y afirma:

"(...)Puede traerse a colación, aquí, lo ya dicho por este Tribunal Supremo en repetidas ocasiones, entre otras en su sentencia de 5 de abril de 2001, dictada en el recurso de casación número 3655 de 1996 (RJ 2001, 3030) y recordada en la de fecha 10 de diciembre de 2003 (recurso de casación número 2550 de 2001 [RJ 2004, 107]):

'(...) Sobre el problema más concreto de si una modificación del planeamiento origina la imposibilidad jurídica de ejecución de una sentencia, cuando pretende legalizar aquello que la sentencia anuló, del examen de la jurisprudencia de este Tribunal Supremo sólo puede concluirse lo siguiente: esa modificación no será causa de inejecución de la sentencia si ha sido realizada con la intención de incumplir la sentencia, o mejor, con la intención de que ésta no se ejecute.

Esta conclusión (matizada y que remite la solución al examen de las circunstancias concretas en cada caso) justifica la diversidad de decisiones que este Tribunal Supremo ha adoptado, y que van desde la afirmación de que la modificación del planeamiento es causa de inejecución de las sentencias (autos de 3 de mayo de 1989 [RJ 1989, 3645] y 22 de febrero de 1994 [RJ 1994, 1463] y sentencia de 12 de septiembre de 1995 [RJ 1995, 6693]) hasta la conclusión de que la modificación del planeamiento no es causa de inejecución (autos de 5 de abril de 1988 [RJ 1988, 2616] y de 16 de julio de 1991 [RJ 1991, 6335] y sentencia de 23 de julio de 1998 [RJ 1998, 5883]). Esta última dice que "no es exacto que la modificación del planeamiento produzca una automática legalización 'ex post facto' de todas las edificaciones que resulten conformes con el nuevo, aunque no lo fueran con el anterior. Cuando media una sentencia anulatoria de una licencia por disconformidad con el planeamiento, la nueva ordenación no deja sin efecto aquélla sino que, si acaso, pudiera constituir un supuesto de imposibilidad legal de su ejecución, teniendo bien presente que esta Sala ha declarado reiteradamente que el Tribunal sentenciador puede imponer las consecuencias de la anulación de la licencia, pese a que formalmente resultare amparada por una nueva ordenación, si estimare ésta ilegal por haberse producido con la finalidad de eludir la ejecución de una sentencia y las responsabilidades que de ello derivaren para la Administración" (...)'.

En el Fundamento Jurídico octavo analiza las distintas modalidades de ejecución de una sentencia afirmando:

"(...) En este punto, no es ocioso recordar, también, la doctrina constitucional referida a las diferentes modalidades que puede revestir la ejecución de la sentencia. En concreto, lo que se afirma en el FJ 2 de la STC número 149/1989 (RTC 1989, 149) o, en el mismo sentido, en las SSTC números 58/1983 (RTC 1983, 58) (FJ 2), 67/1984 (RTC 1984, 67) (FJ 4), 109/1984 (RTC 1984, 109) (FJ 2), 190/1990 (RTC 1990, 190) (FJ 2) y otras, a saber:

'...tan constitucional es una ejecución en la que se cumple el principio de identidad total entre lo ejecutado y lo estatuido en el fallo como una ejecución en la que, por razones atendibles, la condena es sustituida por su equivalente pecuniario u otro tipo de prestación. De acuerdo con lo anterior, el legislador puede establecer, sin afectar al contenido esencial del derecho, los supuestos en que puede no aplicarse el principio de identidad y sustituirse por una indemnización. Ahora bien, tal sustitución ha de realizarse por los cauces legalmente previstos, de manera que no suponga una alteración del fallo contraria a la seguridad jurídica...'".

Finalmente, el Alto Tribunal decide, en su Fundamento Jurídico undécimo, que:

"(...) aquella natural consecuencia del pronunciamiento anulatorio debe llevar a la demolición del edificio en tanto en cuanto los interesados en la ejecución no ofrezcan, sin más dilación, una solución distinta, que esté definida, detallada, precisada y aprobada en la medida en que deba serlo, y que, por estarlo, pueda ser analizada por el órgano jurisdiccional a los efectos de decidir si con ella se restablece, lícita y plenamente, la legalidad conculcada, hasta el punto de hacer innecesaria una actuación distinta a la ofrecida; y, de otro, el derecho de los posteriores adquirentes de las viviendas a ser oídos no puede ser satisfecho retrotrayendo el debate a la fase declarativa del proceso, sino, tan sólo, mediante su intervención en la fase de ejecución de un pronunciamiento anulatorio que está amparado, también frente a ellos, por el efecto de la cosa juzgada".

Conclusión

Con carácter general, la alteración del planeamiento urbanístico no puede ser un instrumento que evite la normal ejecución de las sentencias.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2005 (RJ 2005\9336)

Hechos básicos

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se siguió el recurso núm. 5290/2002, promovido por el Exmo. Ayuntamiento de Arnuero, don Juan Pedro y 100 más y en el que ha sido parte demandada la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria (ARCA), sobre demolición de construcción. Este Tribunal dictó auto en fecha 24 de octubre de 2000, por el que se acordaba *"Desestimar la solicitud de inejecución de sentencia por inexistencia de causa que la justifique, acordando requerir al Ayuntamiento demandado para que en el plazo de quince días informe a esta Sala sobre las actuaciones que se estuvieran realizando para la íntegra ejecución de la sentencia, procediendo a la demolición de lo ilegalmente construido"*. El Tribunal Superior de Justicia había ordenado el derribo de lo construido en la playa de la Arena al haber sido anulada la licencia por la que el Ayuntamiento autorizó la construcción.

Frente a este auto judicial se presenta recurso de casación y el Tribunal Supremo vuelve a desestimar el incidente de inejecución.

Fundamentos jurídicos

En primer lugar, la Sentencia hace un análisis general sobre la ejecución de sentencias en materia urbanística y sus límites (Fundamento Jurídico quinto):

En cuanto a la *"la declaración de imposibilidad material de ejecutar una sentencia (...). Tal posibilidad –tales posibilidades–, aunque, en principio, parecen negadas en el apartado 1 del artículo 105 de la LJCA (que establece que 'no podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo'), se contemplan, sin embargo, en el núm. 2 del citado artículo 105 LJCA, que dispone 'que si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en el artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno'.*

En términos similares contemplaba la situación, con anterioridad a la LJCA, el artículo 18.2 de la LOPJ, precepto en el que tras afirmarse que *'las sentencias se ejecutarán en sus propios términos', se añade que 'si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno'.*

Precedente de ambos supuestos era el artículo 107 de la LJCA de 1956, que establecía: *'No podrá suspenderse ni declararse inejecutable una sentencia por causa de imposibilidad material o legal de ejecutarla, y si este caso se presentare, será sometido por la Administración, por medio del Abogado del Estado, al Tribunal respectivo, dentro del referido plazo de dos meses, a fin de que, con audiencia de las partes, se acuerde la forma de llevar a efecto el fallo'.*
En consecuencia, la posibilidad de dicha inejecución está amparada por lo dispuesto en el actual artículo 105.2 de la vigente Ley Jurisdiccional, que recoge lo que ya establecían los artículos 105 a 107 de la anterior, razón por la que, como indicamos en nuestras SSTS de 4 de mayo y 15 de junio de 2004 (recursos de casación 2415/2000 [RJ 2004, 4922] y 3783/2002 [RJ 2004, 5657]), 'al interpretar lo dispuesto en el citado artículo 105.2 de la Ley de esta Jurisdicción, es conforme a derecho sustituir la ejecución de la sentencia en sus propios términos por una indemnización de daños y perjuicios derivados de la inejecución'"

Y continúa este análisis en el Fundamento Jurídico sexto:

"Hemos de comenzar, no obstante, reiterando la interpretación, de carácter evidentemente restrictivo, que por los motivos -fundamentalmente constitucionales- que luego se expondrán, se impone en esta materia relativa a la inejecución de las sentencias por causas de imposibilidad. Por todas, podemos reiterar lo manifestado en la STS 15 de julio de 2003 (RJ 2003, 6819), según la cual 'el artículo 118 de la Constitución establece la obligación de cumplir las sentencias firmes de los Tribunales y el artículo 103. 2 de la Ley Jurisdiccional determina que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que éstas consignen, cumplimiento que no podrá suspenderse ni declararse la inejecución total o parcial del fallo -artículo 105.1 LJCA-.

La rotunda claridad de estos preceptos pone de relieve que es principio capital y esencial de todo el sistema judicial la ejecutabilidad de las sentencias, en los términos en que se hacen constar en las mismas, por lo que las excepciones a esa íntegra ejecutabilidad –imposibilidad material o legal– contenidas en el artículo 105.2 de la misma LJCA han de ser siempre interpretadas y aplicadas con los máximos criterios restrictivos en el reconocimiento de esa imposibilidad'.

Tal carácter restrictivo deriva de deber constitucional de ejecutar la sentencia, deber del que se desprende –como ya dijimos en nuestra clásica y vieja jurisprudencia (ATS 12 junio 1990 [RJ 1990, 4919])– que 'el derecho de toda persona a la tutela efectiva de los Tribunales, consagrado en el artículo 24 de la Constitución, integra no sólo el derecho a la obtención de una sentencia firme, sino también a que sea llevado a efecto lo decretado en la indicada resolución, exigencia ejecutiva categóricamente afirmada en el art. 118 de la Norma Fundamental española. De aquí que conforme preceptúa el art. 109 de la Ley Jurisdiccional, en relación con el 103, el órgano de la Administración Pública, que infrinja su deber fundamental de ejecutar lo dispuesto en sentencia firme podrá incurrir en responsabilidad civil e incluso criminal, responsabilidad patrimonial exigible tanto en el supuesto de incumplimiento total como en los de cumplimiento defectuoso o con demora negligente en el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 106.2 del Texto Constitucional y del artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración. El propio artículo 110 de la Ley Jurisdiccional expresa que mientras no conste la ejecución, de la sentencia, el Tribunal adoptará, a instancia de las partes interesadas cuantas medidas sean adecuadas para promoverla y activarla y concretamente si transcurriesen seis meses desde la fecha de recepción del testimonio de la sentencia por la Autoridad administrativa, sin que se hubiese ejecutado aquélla, el Tribunal, con audiencia de las partes adoptará las medidas que considere procedentes para el cumplimiento de lo mandado'.
Igualmente dijimos que (ATS 16 julio 1991 [RJ 1991, 6335]) 'la doctrina jurisprudencial en esta materia es constante y diáfana. El derecho a la ejecución de sentencia no puede concebirse únicamente como un derecho del particular interesado en la ejecución sino que es también un esencial

interés público el que está implicado en ello, como fundamento del Estado de Derecho, que demanda que se cumplan las sentencias de los Tribunales y que se cumplan en sus propios términos y no en los que decidan las partes según sus conveniencias o arbitrios. Los artículos 117 y 118 de la Constitución así como el 18.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial amparan esa potestad judicial de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado; y ese derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 de la Constitución comprende el derecho a obtener la ejecución de toda sentencia, debiendo la jurisdicción adoptar todas las medidas pertinentes para el total cumplimiento del fallo tal como disponen los artículos 103 y 112 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo único que puede impedir la ejecución de las sentencias en sus propios términos es la imposibilidad de cumplirlas según ellos; imposibilidad ésta ya contemplada en el artículo 107 de la Ley Jurisdiccional y ratificada en el 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; pero esta imposibilidad debe entenderse en el sentido más restrictivo y estricto y en términos de imposibilidad absoluta; esto es, absoluta imposibilidad física o clara imposibilidad jurídica de cumplir el fallo... Después de la Constitución, no cabe otra interpretación por ser un básico fundamento del Estado de Derecho instaurado por la misma el cumplimiento escrupuloso, íntegro y estrecho de las sentencias judiciales en sus propios términos; que no es otra cosa que seguridad jurídica'.

Y, en términos similares, se ha pronunciado el Tribunal Constitucional que, en síntesis, ha señalado que los artículos 24.1, 117.3 y 118 CE 'en cuanto atribuyen a los Jueces y Tribunales la función de ejecutar lo juzgado –que, con la de juzgar, integra la finalidad o contenido de la jurisdicción– (art. 117.3), imponen el deber de cumplimiento de las resoluciones judiciales y el de colaboración en su ejecución (art. 118) y, por último, reconocen, a quienes impetran la protección judicial de sus derechos o intereses legítimos, el derecho a la ejecución de tales resoluciones judiciales (art. 24.1 CE)' (STC 4/1988 [RTC 1988, 4]). Esto es, que la ejecución de las sentencias forma parte del derecho a la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, ya que, en caso contrario, las decisiones judiciales y los derechos que en las mismas se reconocen o declaran no serían otra cosa que meras declaraciones de intenciones sin alcance práctico ni efectividad alguna (SSTC 167/1987 [RTC 1987, 167], 92/1988 [RTC 1988, 92] y 107/1992 [RTC 1992, 107]). La ejecución de sentencias es, por tanto, parte esencial del derecho a la tutela judicial efectiva y es, además, cuestión de esencial importancia para dar efectividad a la cláusula de Estado social y democrático de Derecho, que implica, entre otras manifestaciones, la vinculación de todos los sujetos al ordenamiento jurídico y a las decisiones que adoptan los órganos jurisdiccionales, no sólo juzgando, sino también haciendo ejecutar lo juzgado, según se desprende del art. 117.3 CE (SSTC 67/1984 [RTC 1984, 67], 92/1988 [RTC 1988, 92] y 107/1992 [RTC 1992, 107]). A ello obedece que el Tribunal Constitucional reiteradamente haya declarado que la ejecución de las sentencias constituya no sólo parte integrante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva que el art. 24.1 CE (RCL 1978, 2836) reconoce, sino también (STC 167/87 de 28 octubre [RTC 1987, 167], por todas) un principio esencial de nuestro ordenamiento, destacando 'el lugar central que el respeto a los fallos judiciales y su efectivo cumplimiento ocupan en un Estado de Derecho como el que la Constitución proclama en su art. 1' (f. j. 2º)".

Finalmente, la Sentencia aplica la jurisprudencia citada al supuesto concreto y analiza la incidencia de la existencia de propietarios registrales de las viviendas que se ha acordado demoler (Fundamento Jurídico Octavo):
"Desde la perspectiva de fondo tampoco los motivos pueden prosperar. Como ya sabemos, la doble argumentación esgrimida ha sido la registral (fundamentalmente el artículo 34 de la Ley Hipotecaria) y la relacionada con la protección de los consumidores y usuarios (artículo 51 de la CE y concordantes).

Pues bien, el segundo de los Autos de instancia que se revisan contiene una cita expresa de nuestro Auto de 25 de marzo de 1987 (RJ 1987, 3811) en el que de forma expresa se señaló que 'en este momento procesal no es necesario ni pertinente poner en relación el precepto citado del art. 34 LH con el del art. 88 de la vigente Ley del Suelo, determinante de la subrogación real de los terceros adquirentes... puesto que ello implicaría un retroceso en la dinámica el proceso y una intromisión en su fase cognitiva, superada con la sentencia firme que le puso fin'.

En la STS de 7 de febrero de 2000 (RJ 2000, 1935) –que desestimó el recurso de casación formulado contra la anterior sentencia de 4 de mayo de 1994 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, cuya ejecución se pretende– señalamos, siguiendo una reiterada doctrina de la Sala, que 'la demolición de lo construido es la consecuencia impuesta legalmente en el caso de anulación de una licencia concedida con infracción de la normativa urbanística', remitiéndose para la cuestión relativa a la 'existencia de terceros adquirentes', entre otros extremos entonces discutidos a los 'trámites de ejecución de sentencia'. Desde esta perspectiva, la cuestión ha sido planteada en esta fase, y, como ya sabemos, ha sido rechazada por la Sala de instancia, que ha remitido a los solicitantes al procedimiento de responsabilidad patrimonial contra las Administraciones con competencia material, como el Auto de 25 de marzo de 1987, de precedente cita, se remitía a la 'acción de regreso contra el enajenante de las viviendas y locales, exigiendo responsabilidad de daños y perjuicios por la posible responsabilidad, ante la Jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.101 del Código Civil' .

Tal decisión de la Sala de instancia ha de ser confirmada, pues, los argumentos utilizados desde las perspectivas registral y de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios carecen de eficacia enervadora del mandato contenido en la sentencia, que, como ya sabemos, no es otro que el derribo de lo indebidamente construido. Ni desde la perspectiva de la imposibilidad material ni desde el punto de vista de la imposibilidad legal puede accederse, con base en los argumentos expresados, a dejar de ejecutar la sentencia dictada, 'aunque el derribo... sea una medida gravosa y suponga en sí misma costos elevados'; son, sin duda, los invocados con base en tales argumentos derechos respetables y argumentaciones dignas de consideración –como ha reconocido la Sala de instancia– pero sin potencialidad jurídica suficiente para enervar la ejecución de una sentencia firme.

La propia Exposición de Motivos de la vigente LJCA señala que la misma 'ha realizado un importante esfuerzo para incrementar las garantías de ejecución de las sentencias, desde siempre una de las zonas grises de nuestro sistema Contencioso-Administrativo'. Y en tal sentido, añade que 'el punto de partida reside en la imperiosa obligación de cumplir las resoluciones judiciales y colaborar en la ejecución de lo resuelto, que la Constitución prescribe', lo cual, a su vez, entronca 'directamente con el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que, como viene señalando la jurisprudencia, ese derecho no se satisface mediante una justicia meramente teórica, sino que conlleva el derecho a la ejecución puntual de lo fallado en sus propios términos', por cuanto 'la negativa, expresa o implícita, a cumplir una resolución judicial constituye un atentado a la Constitución frente al que no caben excusas'".

Conclusión

Se refuerza el principio de ejecución de sentencias que declaren la demolición de construcciones ilegales, incluso a pesar de que afecten a propietarios registrales.

Patrimonio Municipal del Suelo

1. Destino de los ingresos derivados de la enajenación de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo

Descripción del incumplimiento

Los ingresos derivados de la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo deberían dedicarse a la conservación y ampliación del citado Patrimonio; sin embargo se dedican en muchas ocasiones a financiar gastos ordinarios municipales.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: art. 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigente y de carácter básico, y por lo tanto aplicable a todas las Comunidades Autónomas; establece que *"los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un Patrimonio Separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente económico, se destinarán a la conservación y ampliación del ampliación del mismo"*.

- En la normativa autonómica: Por ejemplo, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 173.2, que "el patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos (...)"; por su parte, el art. 174. 2 de la mis-



ma Ley madrileña establece que "son fondos adscritos al patrimonio público de suelo: a) Los ingresos obtenidos en la gestión y disposición del patrimonio público de suelo (...)".

Explicación del incumplimiento

Los bienes que se integran en el Patrimonio Municipal del Suelo, por mandato legal, pueden ser enajenados, pero el producto de estas enajenaciones debe ingresar, de nuevo, en el citado Patrimonio, habida cuenta su carácter de patrimonio separado, con el objeto de mantener y ampliar el Patrimonio Municipal del Suelo. Sin embargo, resulta absolutamente habitual que los ingresos procedentes de la enajenación de este Patrimonio se dediquen a otros fines del presupuesto municipal. Como se deduce, este incumplimiento provoca necesariamente la esquilmación del Patrimonio Municipal de Suelo, dejando de cumplir el fin previsto legalmente al convertirse en un instrumento de intervención en el mercado del suelo.

Efectos del incumplimiento

Si los ingresos derivados de la enajenación de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo no revierten en el propio Patrimonio, éste dejará de ser un patrimonio separado y será imposible que cumpla las funciones encomendadas legalmente y recogidas en el artículo 276.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que también tiene carácter básico y, por tanto, de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas; con base en este precepto, el Patrimonio Municipal del Suelo debe dedicarse a *"regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento"*.

Ejemplo real número 1:
Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2006 (RJ 2006\5973)

Hechos básicos

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictó Sentencia, en fecha 28 de noviembre de 2003, estimando el recurso interpuesto por 'Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos' contra Acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid de aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2003, que se declara disconforme a Derecho únicamente en cuanto que en dicho Presupuesto no se reinvierte en conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo el importe de 24.680.000 de euros procedentes de las enajenaciones que en él se prevén de terrenos de dicho Patrimonio. El TS declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto.

Fundamentos jurídicos

En el Fundamento Jurídico primero, el Alto Tribunal afirma, ratificando el carácter básico de la norma aplicable, que:

"En conclusión, tras la sentencia del TC 61/1997 el legislador estatal podía haber suprimido la institución del PMS o haber modificado su regulación anterior, pero no lo hace y mantiene –en aquello que tiene competencia exclusiva según el TC– la regulación de esa institución tal y como la había efectuado el legislador en la reforma 1990-1992, lo que es coherente con el interés general –a efectos de su inclusión en una regulación básica– que, en relación con el PMS, identifica el TC con el derecho a la vivienda (art. 47 CE), pues es en esa regulación –a diferencia de la anterior de 1976 en la que se admitía la enajenación de bienes del PMS para dotaciones públicas e infraestructuras– en la que se restringen los fines del PMS en los términos que antes hemos expuesto: política antiespeculativa y construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública.

Responde, pues, la regulación actual al principio rector de la política social y económica consagrado en el repetido art. 47 CE, principio que como tal ha de informar la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos (art. 53.3 CE) y se encamina a dar respuesta al grave problema actual de la vivienda, que constituye el espacio necesario para poder desarrollar derechos fundamentales como el de la intimidad personal y familiar y el de la dignidad de la persona.

En definitiva, como se venía a decir en el Preámbulo de TRLS/1992, no es justo ni coherente con el contenido del art. 47 de la Constitución que las Entidades Locales utilicen sus terrenos para resolver sus problemas de financiación, ni para la realización de cualesquiera intereses urbanísticos, siendo la esencia de la institución –en cuanto vinculada al art. 47 CE y en el marco de un Estado social (art. 1.1 CE) como el nuestro– que se utilice por la Administración para intervenir en el mercado de terrenos removiendo los obstáculos que impidan o dificulten que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas (art. 9.2CE). En este sentido interpreta el TS en la sentencia de 31.10.01 los usos de interés social (art. 280.1 TRLS/1992) a que se han de destinar los bienes del PMS, como no equivalentes a mero interés urbanístico".

Basándose en el argumento anterior, el Tribunal Supremo continúa afirmando que:

"Siendo, por lo antes expuesto, el art. 276.2 TRLS un precepto de carácter básico, que se ha de aplicar en su clara y estricta literalidad y, por tanto, que a los ingresos procedentes de la enajenación de sus bienes se ha de

dar el único destino de la conservación y ampliación del propio PMS, (...)".

La conclusión, en el propio Fundamento Jurídico primero, no se hace esperar:

"En el Presupuesto impugnado se prevé la venta de bienes integrantes del PMS por importe de 29.680.000 euros y sólo se consignan 5.000.000 euros para la adquisición de terrenos, por lo que se produce una disminución del PMS de 24.680.000 euros, ya que no pueden computarse los conceptos que se especifican en el apartado II B, 2º, c) de los fundamentos de derecho de la contestación a la demanda porque no se destinan a la conservación y ampliación del PMS, porque el PMS esta constituido por terrenos (art. 276.2 TRLS/1992) (...) y el art. 276.2 no puede confundirse con el art. 280.1 TRLS, pues una cosa es que los bienes del PMS una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación hayan de ser destinados a la construcción de viviendas o a otros usos de interés social de acuerdo con el planeamiento y otra distinta es que, si se enajenan –como es el caso enjuiciado– el producto haya de reinvertirse en el propio PMS y no en otras finalidades, aunque sean finalidades urbanísticas, loables y de interés público, que la Administración puede llevar a cabo a través de otros mecanismos distintos al PMS en ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo.

El incumplimiento de la obligación de reinversión de los 24.680.000 euros hace ilegal el Presupuesto en este extremo, lo que conduce a la estimación del recurso. Ha de tenerse presente que la ilegalidad del Presupuesto no viene dada por la enajenación de terrenos del PMS, sino por la falta de inversión de una cantidad igual, al menos, para conservación o aumento del PMS".

Conclusión

Es contrario a Derecho dedicar los ingresos derivados de la enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a fines distintos de los derivados de la conservación y mantenimiento del mismo. A pesar de que sobre esta cuestión hay reiterada jurisprudencia, el incumplimiento sigue siendo frecuente.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 2001 (RJ 2001\9687)

Hechos básicos

El actor impugnó el citado Presupuesto en cuanto en él no se consignaba el 5% de su importe con destino al Patrimonio Municipal del Suelo, tal como ordenaba el artículo 281 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, así como por no destinarse a la conservación y ampliación de dicho Patrimonio los importes que en el Presupuesto aparecen como ingresos procedentes de enajenación de terrenos del Patrimonio, según ordena el artículo 276 del citado Texto Refundido.

Fundamentos jurídicos

En el Fundamento Jurídico sexto se recoge la siguiente argumentación, que reproducimos prácticamente íntegra por su simplicidad:

"El artículo 276-2 del TRLS de 1992 no fue declarado anticonstitucional por el TC en su sentencia 61/1997, de 20 de marzo, de suerte que resulta aquí aplicable. Este precepto dispone que 'los bienes de PMS constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos (...) se destinarán a la conservación y ampliación del mismo'.

Para explicar la infracción que de ese precepto contienen tanto el Presupuesto impugnado como la sentencia que lo confirma, debemos comenzar precisando la naturaleza y caracteres del PMS.

El Patrimonio Municipal del Suelo fue regulado en la Ley del Suelo de 1956 como un conjunto de bienes de que las Corporaciones se pueden servir 'para regular el precio en el mercado de solares' (Exposición de Motivos), con la finalidad de 'prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones'. Este conjunto de bienes tiene una característica especial, a saber, que su finalidad específica se realiza mediante la circulación propia del tráfico jurídico pero sin disminución o merma del propio Patrimonio, toda vez que el producto de las enajenaciones de los bienes de éste habrá de destinarse a la conservación y ampliación del propio Patrimonio (art. 93 del TRLS). Por ello se ha podido decir que 'las dotaciones económicas que se pongan a disposición del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un fondo rotatorio de realimentación continua, por aplicaciones sucesivas al mismo fin de dicho Patrimonio, lo que constituye una técnica visible de potenciación financiera'. En definitiva, se ha venido así aceptando pacíficamente que el Patrimonio Municipal del Suelo constituye un 'patrimonio separado' (lo que hoy está ya expresamente dicho en el artículo 276-2 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992). La Ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local (artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de



1

Régimen Local de 2 de abril de 1985), sino el específico y concreto de 'prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones' (artículo 89-2 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976), y ha querido y quiere expresamente, con una claridad elogiable, que el producto de las enajenaciones de terrenos del Patrimonio se destinen no a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo. (Artículo 93, ya citado).

Esta es la caracterización que el legislador ha dado a los Patrimonios Municipales del Suelo, y se comprenderá que, ante tamaña claridad, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonando su origen, su caracterización y su finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias municipales. Esto, desde luego, puede hacerlo el legislador (asumiendo el posible riesgo de desaparición de los Patrimonios Municipales del Suelo), pero no puede hacerse por la vía de la interpretación sociológica de las normas jurídicas artículo 3-1 del Código Civil, porque esa interpretación ha de respetar; en todo caso, el espíritu y la finalidad de las normas, muy otros, como hemos visto, a la 'financiación general e indiscriminada de las necesidades municipales'.

Pues bien; en el presente caso se consigna en el Presupuesto un ingreso de 964.987.498 pesetas como producto de la enajenación de terrenos del PMS, sin que esa misma cantidad se consigne como gasto para la conservación y ampliación del mismo PMS, produciéndose así una infracción del artículo 276-2 del TRLS de 1992.

El Tribunal de instancia se remite para justificar su argumento al informe del señor Jefe del Servicio de Gestión Económica (folio 378 del expediente administrativo), pero ese informe no sirve a estos efectos, pues se limita a decir que tres partidas son reinversiones en el PMS. Esas tres partidas se refieren a expropiaciones y adquisición de terrenos, expropiaciones y urbanizaciones, y son los números 41.4320.600, 51.5110.600 y 51.5110.601, siendo así que dos de ellas (las números 41.4320.600 y 51.5110.600) ya se computan en otro informe como formando parte del 5% de consignación para el PMS, no pudiendo en modo alguno cumplir ambas finalidades a la vez (es decir, como reinversión por un lado y como 5% del Presupuesto por otro)".

Conclusión

Se reitera la ilegalidad analizada.

2. Incumplimiento del destino del Patrimonio Municipal del Suelo

Descripción del incumplimiento

No dedicar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a los fines legales previstos.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: el artículo 280.1 de la Ley del Suelo de 1992, que tiene carácter básico y por lo tanto aplicable a todas las Comunidades Autónomas, establece que "*los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico*".

En la normativa autonómica es habitual que se acoja la norma estatal y se amplíe la nómina de "otros usos de interés social". Así, por ejemplo, el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La-Mancha, establece, en su artículo 79, que los bienes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, deberán ser destinados a: la construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o destinadas a ser

1.13/12/05 - Obras de construcción del hotel del Algarrobico, en Carboneras, construído en la playa del parque natural de Cabo de Gata. La ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona dijo que su departamento, junto a la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Carboneras negociarion con los promotores del polémico inmueble las compensaciones por la expropiación de la parte constuída dentro de la zona de protección marítimo-terrestre, que será demolida. EFE / José Manuel Vidal

alquiladas por precio tasado e incluso subvencionado, con derecho a acceder a la propiedad en los términos que se determinen reglamentariamente; usos de conservación o mejora del medio ambiente; usos de interés social.

Explicación del incumplimiento

Con relativa frecuencia, los Ayuntamientos dedican los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, normalmente a través de la enajenación por permuta, a fines bien distintos de los previstos en la normativa aplicable. La constitución y mantenimiento de los Patrimonios Municipales del Suelo municipales y autonómicos tiene como objetivo básico que los terrenos que en ellos se integran se dediquen de forma primaria a la construcción de viviendas bajo algún régimen de protección pública u otros fines de interés social.

Efectos del incumplimiento

Si el Patrimonio Municipal del Suelo no se dedica a los fines legalmente previstos, se desvirtúa de forma irremediable su significado y existencia.

Ejemplo real número 1:

Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 2001 (RJ 2001\8391)

Hechos básicos

Se analiza el recurso deducido por don Francisco Javier O. Z. contra un Acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de 15 de junio de 1993, por el que se había aprobado el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Sebastián y la entidad mercantil Prokursa, SA y proceder en su momento a la permuta de los bienes, facultando al Alcalde para el otorgamiento de las escrituras.

El convenio consiste en una permuta de un bien patrimonial, clasificado como suelo urbano, por dos parcelas propiedad de la codemandada Prokursa. Al mismo tiempo se valoran como activo de esta última una parte del costo de las obras de cimentación y cierre del Solar..., adquirido con anterioridad por el Ayuntamiento y cuyo abono, en ejecución del acuerdo plenario de 23 de octubre de 1986, tenía reclamado la codemandada en el Juzgado de 1ª Instancia núm. 6 de Donostia-San Sebastián; instrumentándose todo ello, junto con otras convenciones aledañas, del siguiente modo:

a) Prokursa cede al Ayuntamiento las parcelas... y... del Ensanche de la Zurriola, incluso la superficie afectada por el expediente de expropiación no utilizada y susceptible de ejercer sobre ella el derecho de reversión al que renuncia.

b) Se resuelven los derechos de Prokursa respecto del abono de las obras de cimentación y cierre del Solar..., pendientes de abono, en ejecución del acuerdo plenario de 23 de octubre de 1986. Se valora el importe de esta partida y se considera como activo patrimonial de la mercantil citada en el informe emitido sobre equivalencia de valores.

c) El Ayuntamiento entrega a Prokursa 7.500 m2 sobre rasante –plantas 2ª a 7ª– de la parcela número..., resultante del PERI del entorno del Mercado del Barrio de Gros, y dos plantas de sótano destinado a aparcamiento –planta 2ª y 3ª– de dicha parcela.

d) La planta baja y la planta sótano 1ª de la parcela... ya expresada, permanecerán en la propiedad del Ayuntamiento demandado.

e) El edificio previsto en dicha parcela se construirá por Prokursa. El Ayuntamiento no abonará coste alguno por la planta sótano 1ª, cuyo importe se valora como activo a favor de la mercantil en la permuta. La planta baja se abonará por el Ayuntamiento a Prokursa en función de los costes de construcción –gastos de ejecución material, beneficio del constructor e IVA–, excepto los correspondientes a los elementos comunes situados en la misma.

f) El Ayuntamiento se compromete a formular y tramitar los expedientes y proyectos necesarios, a partir del Plan Especial de las parcelas... y... del Barrio de Gros, para que puedan ejecutarse las obras de construcción de la parcela... previa la preceptiva licencia de edificación.

g) Se reconoce a Prokursa un derecho preferente de adquisición de las plantas baja y primer sótano en el caso de su enajenación por el Ayuntamiento, conforme se prevé en la cláusula sexta del convenio, en la que se limita el periodo de ejercicio de ese derecho, el supuesto habilitante y se fija el precio de la adquisición.

Fundamentos jurídicos

En el Fundamento Jurídico sexto de la Sentencia se afirma:

"*El acto recurrido, que aprueba el convenio antes transcrito, infringe el artículo 280-1 (de la Ley del Suelo de 1992) (...), ya que el destino que se ha dado a un bien patrimonial incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo –a saber la parcela núm. ... del Barrio de Gros– no es uno de los dichos en tal precepto, pues ni es la construcción de viviendas de protección oficial ni es otro uso de interés social.*

Que no es la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública resulta palmario, y no es ni siquiera discutido.

Pero tampoco es un uso de interés social. Debe tenerse presente que este interés social no es equivalente a mero interés urbanístico, sino que es un concepto más restringido. El artículo 1-1 de la CE, que define nuestro Estado como un Estado social, en relación con el artículo 9-2 de la misma, puede darnos por analogía una idea de lo que sea el concepto más modesto de uso de interés social: aquél que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Pues bien. Ninguna de las dos contraprestaciones que el Ayuntamiento demandado recibe en el Convenio impugnado como equivalente a la parcela del Patrimonio Municipal del Suelo que permuta puede decirse que se refieran a un uso de interés social. Y así:

a) Ni está probado que la 'regeneración, el adecentamiento y la urbanización del frente marítimo de los Barrios de Gros y Sagües (a que al parecer se destinan las parcelas ... y ... del Ensanche de la Zurriola, que el Ayuntamiento recibe de Prokursa, SA), tenga un interés social fuera del meramente urbanístico, por importante que éste sea'.

b) Ni está probado que lo tenga el pago de la deuda que el Ayuntamiento mantenía con «Prokursa, SA» a propósito de las obras de cimentación y cierre realizadas en el Solar «K», deuda que se remontaba nada más y nada menos que al año 1986, cuando el Ayuntamiento adquirió dicho solar.

c) Ni desde luego consta que lo tengan la planta baja y la planta sótano 1ª del edificio de siete plantas que «Prokursa, SA» debe construir en la parcela núm. ..., y que han de ser entregadas al Ayuntamiento.

La finalidad de la permuta que el Convenio consagra no es la 'edificación de viviendas de protección pública u otro uso de interés social', sino unas finalidades variadas, que van desde el pago de una deuda antigua hasta la adquisición de unas plantas cuyo uso no consta, pasando por un designio estrictamente urbanístico sin más, finalidades todas ellas lícitas y plausibles pero que exceden de las específicas que el artículo 280-1 del Texto Refundido de 1992 impone.

Acertó el Tribunal de instancia, pues, al anular el acto recurrido por esta causa".

Conclusión

Es ilegal destinar los bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo a fines distintos de los legalmente previstos: vivienda con protección pública u otros fines de interés social.

Ejemplo real número 2:

Sentencia de 26 de junio de 2006 (Recurso núm. 126/2003)

Hechos básicos

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León dictó Sentencia de fecha 05 de diciembre de 2002 rechazando la caducidad del recurso invocada por las partes demandadas y, estimando el recurso interpuesto por Asociación Para la Defensa de los Ecosistemas de Salamanca-Ecologistas en Acción (ADECO-EEA), anula los actos objeto del mismo: Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca, que desestimó las alegaciones presentadas por la actora contra el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela Rb-2-1 sita en la Trasera de la Avenida de Comuneros; Acuerdo de la Comisión de Gobierno de ese mismo Ayuntamiento, que desestimó las alegaciones formuladas por la recurrente contra el mismo pliego (únicamente variaba el precio de licitación, que pasaba de 400 a 850 millones de pesetas) regulador de la enajenación, por idéntico sistema, de la misma finca; y Acuerdo también de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Salamanca, por el que se declaraba válida la licitación de la enajenación de la parcela de autos y se adjudicaba la misma a PROSA en 1.283.875.240 pesetas, IVA incluido, por ser el mejor postor, condenando a la Administración demandada a realizar todos los actos necesarios para que las viviendas de la parcela de que aquí se trata estén sujetas a algún régimen de protección pública e imponiendo al Ayuntamiento demandado las costas que se le hayan causado a la parte recurrente.

Fundamentos jurídicos

Se recogen a continuación tres fundamentos jurídicos básicos de la Sentencia de Referencia que componen un buen resumen de la doctrina jurisprudencial sobre los Patrimonios Municipales de Suelo y que, dada su claridad, nos eximen de mayor comentario.

QUINTO *Como expresábamos en nuestra reciente sentencia de 7 de noviembre de 2005, recurso de casación 7053/2002 (RJ 2005, 8065), la cuestión de fondo sometida a nuestra consideración tiene una pacífica jurisprudencia en el sentido defendido por la parte recurrida. Hermenéu-*

tica que, por otro lado, parte de un texto legal que, difícilmente, puede admitir una interpretación como la pretendida por el Ayuntamiento recurrente.

Insistamos en que el contenido del artículo 276.2 del TRLS/1992 subsiste pues ni fue declarado anticonstitucional por el Tribunal Constitucional en su sentencia 61/97, de 20 de marzo (RTC 1997, 61), ni tampoco abrogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998, de 13 de abril del Régimen del Suelo y Valoraciones. Expresa la norma invocada que 'los bienes de Patrimonio municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos (...) se destinarán a la conservación y ampliación del mismo'.

Nos hallamos frente a una cuestión ampliamente tratada por este Tribunal en múltiples sentencias. Así en la de 7 de noviembre de 2002, recurso de casación 10703/1998 (RJ 2002, 10310), se recuerdan los pronunciamientos anteriores de 2 de noviembre de 1995 (RJ 1995, 8060), 14 de junio de 2000 (RJ 2000, 5471), 25 de octubre de 2001 (RJ 2001, 9408), 31 de octubre de 2001 (RJ 2001, 8391), 2 de noviembre de 2001 (RJ 2001, 9687), 29 de noviembre de 2001 (RJ 2001, 3133) y 27 de junio de 2002 (RJ 2002, 5943) respecto a la 'imposibilidad de que los Ayuntamientos conviertan el Patrimonio Municipal del Suelo en fuente de financiación de cualesquiera necesidades municipales'.

SEXTO *Las esenciales características del mismo han sido recogidas en las sentencias de 2 de noviembre de 1995, recurso de apelación 3132/1991 (RJ 1995, 8060), 31 de octubre de 2001, recurso de casación 4723/1996 (RJ 2001, 8391) y 2 de noviembre de 2001, recurso de casación 4735/1996 (RJ 2001, 9687) que declaran que 'El Patrimonio Municipal del Suelo fue regulado en la Ley del Suelo de 1956 como un conjunto de bienes de que las Corporaciones se pueden servir "para regular el precio en el mercado de solares" (Exposición de Motivos), con la finalidad de "prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones". Este conjunto de bienes tiene una característica especial, a saber, que su finalidad específica se realiza mediante la circulación propia del tráfico jurídico pero sin disminución o merma del propio Patrimonio, toda vez que el producto de las enajenaciones de los bienes de éste habrá de destinarse a la conservación y ampliación del propio Patrimonio (art. 93 del TRLS). Por ello se ha podido decir que "las dotaciones económicas que se pongan a disposición del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un fondo rotatorio de realimentación continua, por aplicaciones sucesivas al mismo fin de dicho Patrimonio, lo que constituye una técnica visible de potenciación financiera". En definitiva, se ha venido así aceptando pacíficamente que el Patrimonio Municipal del Suelo constituye un "patrimonio separado", (lo que hoy está ya expresamente dicho en el artículo 276-2 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992). La Ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local (artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985), sino el específico y concreto de "prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones" (artículo 89-2 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976), y ha querido y quiere expresamente, con una claridad elogiable, que el producto de las enajenaciones de terrenos del Patrimonio se destinen no a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo. (Artículo 93, ya citado).*

Esta es la caracterización que el legislador ha dado a los Patrimonios Municipales del Suelo, y se comprenderá que, ante tamaña claridad, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonando su origen, su caracterización y su finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias municipales. Esto, desde luego, puede hacerlo el legislador, (asumiendo el posible riesgo de desaparición de los Patrimonios Municipales del Suelo), pero no puede hacerse por la vía de la interpretación sociológica de las normas jurídicas, (artículo 3-1 del Código Civil), porque esa interpretación ha de respetar, en todo caso, el espíritu y la finalidad de las normas, muy otros, como hemos visto, a la financiación general e indiscriminada de las necesidades municipales'.

SÉPTIMO *Tal consolidada interpretación impide pueda prosperar la pretensión municipal. Si la normativa urbanística establece un fin último como es el destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social de acuerdo con el planteamiento urbanístico a él debemos atenernos sin que quepa interpretaciones flexibles en una disposición tan clara como la aquí concernida.*

Recordemos que en una de las sentencias más arriba mencionadas, la de 31 de octubre de 2001, recurso de casación 4723/1996 (RJ 2001, 8391) se afirmaba que en cuanto al concepto de 'interés social no es equivalente a mero interés urbanístico, sino que es un concepto más restringido. El artículo 1-1 de la CE), que define nuestro Estado como un Estado social, en relación con el artículo 9-2 de la misma, puede darnos por analogía una idea de lo que sea el concepto más modesto de uso de interés social: aquél que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la

vida política, económica, cultural y social'.

En tal línea es significativo que la antes citada sentencia de 2 de noviembre de 1995 (RJ 1995, 8060) había desestimado el recurso de apelación deducido frente a sentencia dictada en instancia que anulaba la venta en pública subasta de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo para destinar su importe a la construcción de un centro socio cultural y deportivo, la construcción del edificio del archivo municipal, adquisición de locales para centros de tercera edad, inversiones en centros de enseñanza, etc.

En idéntico sentido la precitada sentencia de 31 de octubre de 2001 (RJ 2001, 8391) al rechazar unas finalidades variadas plasmadas en un Convenio que van desde el pago de una deuda antigua hasta la adquisición de unas plantas bajas y sótanos cuyo uso no consta, pasando por un designio estrictamente urbanístico sin más, finalidades todas ellas lícitas y plausibles pero que exceden de las especificas que impone el art. 280.1. TRLS/1992.

Conclusión

Se reitera la anterior.

Convenios urbanísticos

1. Recursos indiscriminados a los convenios urbanísticos.

Descripción del incumplimiento

El recurso constante y excesivo a convenios urbanísticos se está convirtiendo en un mecanismo que, lejos de ayudar a flexibilizar la rigidez del planeamiento, sirve o bien de base directa para actuaciones que posteriormente ni siquiera se recogen en el planeamiento, o bien, en el mejor de los casos, de base a acuerdos de reclasificación o recalificación de suelos que luego son legalizados mediante su incorporación en el planeamiento a través de la correspondiente modificación.

Normas incumplidas

En la normativa autonómica: arts. 82 y ss. de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de urbanismo de Aragón; 94 de la Ley 7/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León; 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia; etc.

Explicación del incumplimiento

Los convenios urbanísticos constituyen un instrumento que confiere mayor flexibilidad al proceso urbanístico, lo que permite en la práctica compensar la rigidez del plan, tanto en su elaboración y aprobación, como en su ejecución.

Todas las leyes urbanísticas de las CCAA han previsto, por ello, la facultad de la Administración urbanística de acordar o convenir con otras Administraciones y particulares la futura ordenación del planeamiento y su ejecución. Esta dualidad de convenios tiene su confirmación jurisprudencial y legal, distinguiéndose entre "convenios de gestión urbanística" o para la gestión y ejecución de un planeamiento urbanístico ya aprobado, y "convenios de planeamiento", que tienen por objeto la preparación de una modificación o revisión del planeamiento en vigor.

El contenido de los convenios está regido por el principio de libertad de pactos. La práctica ha confirmado que los convenios pueden integrar acuerdos con un contenido muy amplio. Los límites a las facultades de pacto se encuentran básicamente en el respeto del ordenamiento jurídico, incluidos los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa, del mismo modo que la imposibilidad de dispensar del régimen de cesiones urbanísticas.

No obstante, la amplitud de contenidos de los convenios urbanísticos tiene evidentes límites, como la indisponibilidad de las potestades administrativas. Los convenios, por tanto, sólo tienen el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos. Por tanto, puede decirse que el convenio no vincula ni condiciona el ejercicio por la Administración pública de sus potestades, aunque ésta está obligada a instar los procedimientos oportunos para otorgar plena efectividad al acuerdo alcanzado. Por esta razón, para el caso de que esa iniciativa no se produzca, todas las leyes prevén, aparte de la resolución del convenio, el surgimiento de las responsabilidades que correspondan.

En la práctica, en muchos casos los convenios son formulados como instrumentos preparatorios de la modificación del plan con la finalidad de alterar la clasificación o la calificación urbanística de los terrenos del interesado, aunque también pueden encontrarse convenios destinados a prever incrementos de edificabilidades, eliminación subrepticia de reservas destinadas a vivienda protegida, eliminación de cesiones, etc.

En el peor de los casos, llegan incluso a suplantar la planificación urbanística, pues el convenio legitima directamente actuaciones urbanísticas no previstas a posteriori en el plan mediante la correspondiente modificación, otorgándose incluso licencias con único apoyo en convenios urbanísticos. En otros supuestos, los convenios operan como base preparatoria para la modificación de planeamiento. Con ello se consigue legalizar un proyecto no previsto inicialmente. Estas modificaciones, en buena lógica, muchas veces no responden a los intereses generales, sino a intereses puramente especulativos. Por otro lado, en esos procedimientos de modificación se reiteran los problemas ya comentados en relación con las modificaciones puntuales de planeamiento, vulnerándose reglas procedimentales y sustanciales fundamentales para garantizar la participación ciudadana y hacer cumplir los estándares de calidad de vida.

Las negociaciones de estos convenios se hacen sin participación pública alguna, pues ésta se remite a la modificación del plan, aunque ya nos hemos pronunciado sobre las irregularidades que se producen también estos casos.

Los convenios se han convertido en un instrumento jurídico eficaz para la compra de voluntades de los responsables urbanísticos, en los que se plasman sin rubor pagos directos a las arcas municipales (obviamente, no suelen constar pagos personales) que no cuentan con una causa muy clara: si una corporación municipal considera que un plan urbanístico debe ser modificado y se compromete a realizar esa modificación previa firma de un convenio urbanístico, debe basarse en que dicho proyecto responde a los intereses públicos, en cuyo caso nada debe recibir el Ayuntamiento por la tramitación administrativa del cambio del planeamiento.

En esa línea de contraprestaciones, la vía convencional es utilizada por los Ayuntamientos como instrumento para exigir e incrementar los deberes legales de los promotores, así como para recurrir constantemente a la sustitución de cesiones de aprovechamiento por su equivalente en metálico (monetarización), sin que después esas cantidades tengan el destino jurídico que les corresponde en el Patrimonio Municipal del Suelo (fines públicos, fundamentalmente para la promoción de vivienda protegida).

Efectos del incumplimiento

- La privatización del urbanismo, pues el desarrollo urbanístico no se mueve por intereses generales, sino puramente particulares.

- El deslabazamiento de la ordenación urbanística en una suma de convenios y sucesivas modificaciones que suplantan auténticas revisiones del planeamiento general.

- El incumplimiento de los deberes urbanísticos a cambio de contraprestaciones en muchos casos muy onerosas, pero que no repercuten en un modelo urbanístico ordenado y sostenible.

- Reclasificaciones de SNU, recalificaciones de zonas dotacionales, con la consiguiente pérdida de espacios con valores naturales, agrícolas, paisajísticos, o bien de espacios libres, zonas verdes o equipamientos, que son los que generan calidad de vida.

- La exigencia de mayores cesiones urbanísticas que las previstas legalmente, así como otras contraprestaciones, contribuyen al incremento del valor del producto final, la vivienda, pues el promotor repercute el sobrecoste de esas contraprestaciones en el comprador.

Ejemplo real número 1:
Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1997 (Az. 7638)

Hechos básicos

La entidad Sociedad Auxiliar de Distribución, SA, impugnó el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Palma de Mallorca de fecha 24 de mayo de 1989 (confirmado en reposición por el de 28 septiembre 1989), por el cual se aprobó el convenio urbanístico entre dicho Ayuntamiento y la entidad Hipermercados Pryca, SA, cuyo borrador se acompañó a la propuesta, en relación a la modificación de la normativa urbanística, consistente en la clasificación como suelo urbanizable programado (SUP) del actual Polígono 13, sustituyendo la clasificación del suelo urbanizable no programado (SUNP); así como la modificación de los usos previstos, a

los efectos de permitir la construcción de un centro comercial (hipermercado), a realizar, en su día, por la entidad Hipermercados Pryca, SA.

Fundamentos jurídicos

La Sentencia afirma que el convenio impugnado no es una mera declaración de intenciones, sino un auténtico contrato: *"En él las partes se comprometen a realizar determinadas prestaciones, algunas tan concretas como la que consta en la estipulación sexta, a saber que Hipermercados Pryca, SA 'asume la obligación de contribuir económicamente con la suma de 90 millones de pesetas a las finalidades que estime pertinente el Ayuntamiento externas al polígono 13 objeto de ese Convenio', lo que no es ninguna declaración de intenciones sino un compromiso firme y definitivo –aunque sometido, como todo contrato, a que la parte contraria cumpla las suyas, según el artículo 1.124 del Código Civil–; o la estipulación cuarta, según la cual 'para el caso de que alguna de las cesiones o ejecuciones (antes citadas) no fuese exigible legalmente a la Junta de Compensación Hipermercados Pryca, SA se compromete a cumplimentar dicha o dichas obligaciones al margen e independientemente del reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento', lo que es claramente revelador de que se asumen incluso obligaciones mayores que las puramente urbanísticas; o la estipulación tercera, en la que la misma entidad 'se compromete' a efectuar unas cesiones y ejecuciones de obra concretas y determinadas dentro y fuera del ámbito del Plan, etc."*. El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a aquello que está en su mano realizar, a saber, estudiar la modificación, documentarla, proceder a su aprobación inicial, abrir un periodo de información pública, oír sugerencias, dar la aprobación provisional y elevar el proyecto al órgano competente para fase de aprobación definitiva.

El apelante estima que el convenio impugnado ha infringido el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en la medida en que *"el convenio altera las líneas filosóficas del Plan (al permitir la instalación de un supermercado en detrimento de los pequeños comerciantes), y que, por ello, el convenio debió elegir no el camino de la modificación del Plan General, sino de su revisión"*. La sentencia rechaza este argumento, señalando que la alteración del plan a que el Ayuntamiento se compromete será una modificación o una revisión, según corresponda, de modo que el Ayuntamiento se obliga a posibilitar la alteración del planeamiento por el procedimiento legalmente establecido (como no puede ser menos) y siguiendo los requisitos legalmente exigidos. Concluye la Sentencia indicando que *"será después, producida la alteración del contenido del Plan, cuando podrá ser impugnada si se ha hecho con vulneración de los requisitos exigidos"*.

Conclusión

Se desestima el recurso.

Ejemplo real número 2:

Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2000 (Az. 6397)

Hechos básicos

La sentencia recurrida en casación comprueba que el convenio urbanístico sobre el PERI San Roque IV-9 A contradice el Plan General de Ordenación Urbana de Vigo de 1988, vigente en el momento de su aprobación, ya que cambia el uso 4.6 del mismo, que pasa de aparcamiento al de "aparcamiento y otros usos", y aumenta considerablemente el volumen a edificar (que pasa de 6.212 a 20.460 metros). Aprecia que la modificación del PGOU no se puede entender hecha en el convenio mismo, por la simple circunstancia de su suscripción y aprobación. Concluye que el convenio debe ser anulado, pues al actuar en contrario se ha prescindido en forma total y absoluta de las normas más elementales que rigen en materia de aprobación o modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Hubiera sido imprescindible, lógicamente, abordar una modificación puntual del PGOU que ni siquiera se ha intentado. A pesar de todo, esto no fue impedimento para dar inicio a la ejecución del convenio.

Fundamentos jurídicos

Se pretende enervar la interpretación del convenio que ha dado la Sala de instancia oponiendo un extremo del Acuerdo de 28 de noviembre de 1991 que lo aprobó. En contra de este argumento, la sentencia señala que la cláusula cuarta del Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 1991 afirma (en traducción de la lengua gallega) que *"la eficacia de la aprobación del Convenio... quedará supeditada a la aprobación del expediente correspondiente: bien de modificación puntual del Plan General"*.

Conclusión

Se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada el 15 de diciembre de 1994 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.



1

Legislación ambiental

1. Incumplimiento de la legislación ambiental.

Descripción del incumplimiento

Es relativamente habitual que los planes urbanísticos desconozcan la legislación y planificación ambiental. Las limitaciones y prohibiciones que esta normativa impone al planificador urbanístico son saltadas y vulneradas generando importantes daños ambientales.

Normas incumplidas

- En la normativa estatal: Ley de Costas, Ley 4/1989 de espacios naturales, Ley de Montes, etc.

- En la normativa autonómica: Leyes de espacios naturales, planes de ordenación del litoral, Leyes en materia forestal, etc.

Explicación del incumplimiento

La ordenación urbanística de los espacios que conservan sus características naturales no 'antropizadas' o poco transformadas debe limitarse a la clasificación de estas zonas como suelo no urbanizable de especial protección y a la aplicación del consiguiente régimen de usos y aprovechamientos de acuerdo con esta clasificación, así como con la legislación sectorial aplicable. Las restricciones pueden ser especialmente gravosas, hasta el punto de que los usos permitidos pueden ser de tan escasa entidad que la propiedad del suelo puede volverse antieconómica.

El propietario de estos terrenos tiene distintas opciones. En algunas CCAA se comienza a fomentar la colaboración administrativa con los particulares para involucrarles en la conservación del patrimonio natural del que forman parte sus propiedades, sin que esto encima les suponga un sobrecoste. Las ayudas y compensaciones que estos programas establecen vendrían a compensar a los propietarios por la carga que supone el deber de conservar su propiedad en estado natural, sin que ello les reporte ningún beneficio, lo que resulta aún más odioso al

1. 14/10/06 - Numerosas personas secundaron la protesta convocada por vecinos de Las Navas del Marqués (Ávila) y apoyada por organizaciones ecologistas contra el proyecto urbanístico "Ciudad del golf". EFE / José Ramón San Sebastián

compararse con el lucro que obtienen sus vecinos a los que ha tocado la "lotería del planeamiento".

En otros casos la legislación sectorial prevé derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración, con el fin de que los propietarios dispongan de sus terrenos ofreciéndolos a la Administración competente para que ésta los adquiera (derecho de tanteo). Simplificadamente, este trámite puede verse como una forma segura de obtener alguna rentabilidad por un bien que, de otro modo, no reportaría más que gastos, y del que sería difícil deshacerse, puesto que sería complicado encontrar un comprador.

Finalmente, hay supuestos en que los propietarios y promotores urbanísticos tratan de obviar la legislación ambiental con el objeto de procurar la reclasificación de los terrenos. Lamentablemente, esto sucede más de lo que sería deseable, ya que la protección del medio ambiente y el paisaje se perciben desde el urbanismo como un enemigo que debe ser cercado y reconducido a sus justos límites.

Estas actuaciones suelen llevar parejas la desecación de zonas húmedas, la provocación de incendios forestales y talas masivas, la ausencia de agua para suministrar a las promociones inmobiliarias, la intromisión y transformación de espacios naturales protegidos, la ocupación de vías pecuarias y de cauces de dominio público hidráulico y zonas inundables, la formación de pantallas arquitectónicas en el litoral, etc.

Muchas de estas aberraciones tienen que ver con la enorme dispersión normativa en materia de medio ambiente, pero también, aunque sea paradójico, con la ausencia de planes en ciertos espacios. En lo que se refiere a la dispersión normativa, porque la acumulación de normas permite justificaciones aparentemente legales de actuaciones con base en una pretendida excepción de la excepción, o bien con una interpretación amplia y generosa, y no estricta, como debería ser, de las excepciones. Es decir, si las prohibiciones normativas no son claras y tajantes, se abre una vía para sucesivas normas reglamentarias y planes que, según los intereses del redactor y de la Administración de turno, pueden interpretar y abrir los resquicios legales con una orientación interesada, dando pie a la aprobación de proyectos y promociones urbanísticas donde debería ser absolutamente imposible.

En otros casos la maraña normativa exige múltiples informes sectoriales que o bien directamente no se solicitan, o bien se solicitan para no respetarlos o para cubrir el expediente y lograr la aprobación por silencio administrativo.
Por el contrario, otras veces el enorme número de normas en la materia no quita que sea necesaria la aprobación de instrumentos de planeamiento que ordenen un espacio determinado. Es bien conocido que la ordenación del territorio no ha sido objeto de una plasmación práctica (en planes) en la mayor parte de la superficie del territorio nacional y que, cuando se ha hecho, la eficacia de estos planes es más que relativa tanto por su generalidad, como por su querida eficacia meramente recomentadoria, etc. Lo mismo sucede con muchos planes estrictamente ambientales que afectan a los espacios mejor conservados. La ausencia de una ordenación territorial o ambiental adecuada con frecuencia omite la existencia de parámetros de protección general y coherente que se erijan como freno a la expansividad del urbanismo.

Esta omisión, junto con el modelo de oferta de suelo urbanizable que caracteriza nuestra legislación urbanística, o la indeseable prolongación en el tiempo de la tramitación de estos planes, en muchos casos es utilizada precisamente para acelerar la aprobación y ejecución de proyectos y actuaciones (a veces contraviniendo moratorias legales o medidas cautelares judiciales), con el fin de consolidar la situación antes de que un nuevo plan pueda impedirlo.

Efectos del incumplimiento

- Legitimación de un modelo urbanístico voraz y desordenado con los recursos naturales (suelo, agua, etc.) que se ha fomentado aún más por el modelo de oferta de suelo urbanizable que caracteriza nuestra legislación urbanística.

- Se ha promovido la incorrecta (re)clasificación de suelos con valores naturales como suelo urbanizable, quebrando las bases de un modelo urbanístico sostenible y generando oferta de suelo en zonas que deberían conservarse de los procesos urbanísticos.

- Esta dinámica conduce a situaciones insostenibles (sobre todo en zonas del litoral levantino, donde los problemas de agua son ya una realidad) y a que actuaciones como la incorrecta clasificación de terrenos inadecuados para su transformación urbanística genere grandes catástrofes como inundaciones.

- Se acentúa un modelo de protección espacial tipo "mosaico" tan solo de los espacios de mayor riqueza ecológica, que quedan cercados por urbanizaciones y otros proyectos urbanísticos que avanzan hasta los límites de las zonas mejor conservadas, impidiendo la existencia de zonas periféricas de protección que actúan como "colchón" frente a los impactos ambientales que se generan en zonas transformadas.

- Este modelo urbanístico genera situaciones paradójicas como el denominado "efecto frontera", esto es, la generación entre municipios y/o entre CCAA de tratamientos urbanísticos absolutamente radicales y distintos para espacios cuyo valores naturales son

los mismos: lo que es un espacio protegido en una circunscripción administrativa (sea la que sea), no lo es en otra que linda con la anterior, aunque las características naturales del terreno sean las mismas.

- Legalización de núcleos de población consolidados a lo largo del tiempo y de forma irregular (por no decir ilegal), en muchos casos aislados de las redes de servicio y suministro, mal comunicados e infradotados, que se desarrollan urbanísticamente al margen de la legislación aplicable al suelo urbanizable e, incluso, asumiendo las Administraciones públicas el coste de dotar a las poblaciones de los servicios no existentes.

- Generalización del feísmo, es decir, de miles de construcciones ilegales que desentonan con el entorno y quiebran el paisaje. Las consecuencias anteriores conducen a otra general que las abarca: la vulneración del paisaje como valor independiente y entendido como paisaje cultural en los términos del Convenio Europeo del Paisaje.

Ejemplo real número 1:
Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 14 de febrero de 2005

Hechos básicos

La sentencia resuelve la impugnación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, de 12 de abril de 2002, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 de Buenavista. La razón de la impugnación fue, precisamente, que no había quedado justificado el correcto, constante y suficiente caudal de suministro de agua.

Fundamentos jurídicos

Para la Administración demandada en la memoria del plan se indicaba que el suministro de agua se realizaría mediante derivación del de la mancomunidad de la comarca de Martinamor. La empresa promotora codemandada, asimismo, alegó que en el plan no era necesario presentar una solución técnica viable, puesto que esta cuestión debería resolverse posteriormente, en el momento de la aprobación del instrumento de gestión.

La sentencia condena en costas a la Administración demandada por temeridad, pues *"tenía pleno conocimiento de los problemas de abastecimiento de agua (...) y la Comisión Territorial actuó con escaso rigor al considerar subsanada la deficiencia que ella misma había apreciado con el mero informe del redactor del proyecto"*. Para fundar su decisión, la Sentencia considera infringido el art. 53.4º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, que establece que el plan determinará lo siguiente: *"en la red de abastecimiento de agua se indicarán las fuentes de la misma, el caudal disponible y, en su caso, el área de protección de aquéllas"*. La Sentencia desestima la alegación de la empresa promotora codemandada, quien entendía que la norma aplicable era el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que, siendo menos exigente, recoge una solución más favorable para sus intereses.

Conclusión

Se estima el recurso.

Ejemplo real número 2:
Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2004 (Az. 4004)

Hechos básicos

El acto de que trae causa este proceso es el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, de 27 de mayo de 1999, por el que se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Barquera. Contra dicho acuerdo interpuso recurso contencioso-administrativo la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), que lo estimó por sentencia de 20 de octubre de 2001. Contra dicha sentencia han interpuesto recurso de casación el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono de Santa Marina de San Vicente de la Barquera.

Fundamentos jurídicos

La sentencia de instancia anuló el citado acuerdo de aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Barquera por la concurrencia de los siguientes motivos: 1º) Por no existir previamente aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre, siendo así que el municipio de San Vicente de la Barquera se encuentra incluido dentro de los límites de dicho parque natural. 2º) Por no ajustarse las Normas Subsidiarias aprobadas a los usos establecidos por la Ley de Cantabria 4/1988, de 26 de octubre, por la que se declara el Parque Natural de Oyambre. 3º) Por carecer de la Memoria Económico Financiera. 4º) Por no respetar la necesidad de mantener un corredor ecológico entre las poblaciones de Cardeo, Riboria y Valles de 150 metros de anchura en suelo no urbanizable de protección. 5º) Por infringir las determinaciones relativas al Polígono de San

Vicente Sur las limitaciones resultantes del artículo 30 de la Ley de Costas.

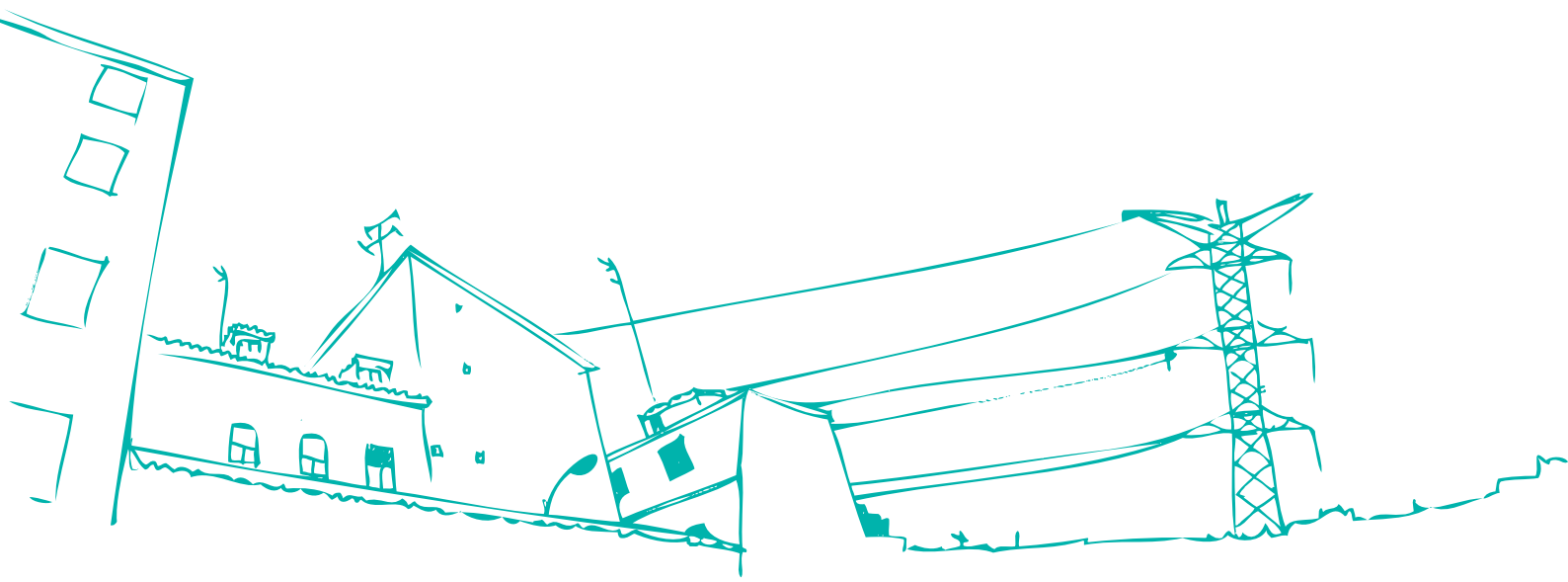
La sentencia del Tribunal Supremo confirma la de instancia, salvo en lo relativo a la omisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre. Se admite la alegación en virtud de la cual la sentencia de instancia no habría interpretado correctamente los artículos 5 y 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, puesto que de ellos no se desprende, como sostiene la Sala de instancia, que la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales sea un presupuesto para la aprobación de un plan urbanístico en un terreno declarado Parque o Reserva.

De tales preceptos, así como del artículo 19.2, se deduce con toda claridad que si existe contradicción entre los planes medioambientales regulados en la Ley 4/1989 y los de ordenación territorial o urbanísticos existentes en el territorio, aquellos prevalecerán sobre estos. Del artículo 15 de dicha Ley resulta también que la aprobación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales es requisito para la declaración de un terreno como Parque o Reserva, ya sea aquella aprobación previa a esta declaración o se produzca en el año siguiente a ella. Sin embargo, añade que *"no existe precepto alguno que condicione la aprobación de instrumentos de ordenación urbanística en un espacio natural declarado Parque o Reserva a la previa existencia de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Aunque recaigan sobre el mismo espacio físico, los planes urbanísticos y los medioambientales tienen una diferente finalidad, por lo que no cabe impedir la ordenación urbanística de un municipio, o su transformación, por el hecho de que el mismo haya sido declarado Parque Natural y, no obstante, no se haya redactado el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, sin perjuicio de los efectos que esa omisión pudiera tener sobre la declaración de protección efectuada"*.

Conclusión

Se desestima el recurso, salvo en la cuestión apuntada en que se casa la sentencia.

4. Causas de la corrupción urbanística



DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANISMO

Objeto y planteamiento

El presente estudio encuadra el fenómeno de la corrupción urbanística en el marco de un proceso de transformación estructural del sistema socioeconómico que incide en las formas de ocupación del suelo, en general, y en la artificialización del territorio y la expansión urbana, en particular. Aunque se atiende preferentemente a la corrupción urbanística, los procesos vinculados a las corruptelas están relacionados con todo un entramado de fuerzas impulsoras de transformación de uso y ocupación del suelo de forma artificial donde, además de la expansión urbana propiamente dicha, se incluyen las superficies comerciales e industriales y las infraestructuras de transporte.

La alarmante corrupción urbanística en España aflora como un nuevo fenómeno asociado a la proliferación de determinados modelos urbanísticos altamente especulativos y, cuando menos, insuficientemente planificados y escasamente participativos. Estos se derivan a su vez de procesos de ocupación del suelo que conllevan dinámicas socioeconómicas y desequilibrios territoriales, todos ellos amparados en un patrón de crecimiento expansivo, especialmente palpable desde nuestra entrada en la Unión Europea y agudizado en el último decenio.

Nos encontramos actualmente ante un nuevo urbanismo desarrollista, con claros antecedentes en esta línea de crecimientos poco ordenados, pero más volcado ahora en la creación de nuevas ciudades difusas. Este modelo no responde a los requerimientos de un estilo de desarrollo sostenible, con el que se busca minimizar el impacto, apostar por la regeneración de la ciudad existente con modelos de urbe compacta mediterránea y mejorar la cohesión social y la ecoeficiencia para mejorar la habitabilidad.

Cada vez es más evidente que el urbanismo en España resulta insostenible, sobre todo en las áreas territoriales del litoral y en determinadas zonas de las grandes concentraciones urbanas, donde las presiones urbanísticas no sólo no son ya sostenibles, sino claramente irracionales.

El crecimiento urbano incontrolado que se ha extendido en esta última década dentro del marco legal vigente, bajo el lema “todo es urbanizable” (salvo lo especialmente protegido) y, por tanto, todo se puede edificar, no ha conseguido uno de sus principales fines, como es un mejor acceso a la vivienda con mejores condiciones de vida, sino todo lo contrario; una menor accesibilidad con unos sobreprecios de las viviendas inflados por el boom inmobiliario (en los últimos cinco años las viviendas han subido un 150%), a lo que acompañan situaciones de menor calidad y, en muchos casos, peores condiciones de comunicación y servicios públicos.

Hoy se construyen en España más viviendas que nunca –alrededor de 800.000 anuales, más que entre Alemania, Francia y Reino Unido conjuntamente–, aunque, en gran parte, dedicadas a segundas residencias con baja ocupación, porque sólo se crean la mitad de hogares que viviendas. La mayoría además son inasequibles para amplias capas de la población española, lo que provoca fuertes desequilibrios territoriales y enormes impactos ambientales con efectos irreversibles.

Estos procesos convulsos han dado lugar a un indeseable incremento de la especulación, que ha dado paso a escándalos de corrupción y a la consiguiente sensación de indefensión por parte de los ciudadanos, que asisten atónitos a la modificación de los paisajes y paisanajes urbanos sin contar con su participación y sin vislumbrar mecanismos correctores eficaces, claras reglas de gobernanza y aplicación de los principios de sostenibilidad del desarrollo.

Gobernanza, crecimiento y sostenibilidad urbana

Desarrollo sostenible y especulación con corrupción urbanística son caminos irreconciliables. El urbanismo depredador, especulativo y generador de corruptelas es la antítesis de las bases del desarrollo sostenible, no tanto por su antagonismo respecto a la democratización del poder y a los principios de Gobernanza o buen gobierno sino, además, por su violación evidente de los principios de uso racional de los recursos y crecimiento equilibrado.

El buen gobierno urbano

Efectivamente, para la Comisión Europea, tal y como se explicita en el Libro Blanco sobre la Gobernanza (2001), este aspecto forma parte esencial de la dimensión política e institucional necesaria para la implementación democrática de medidas de sostenibilidad integral.

Un somero repaso a los principios de gobernanza, enunciados en este Libro, basta para comprobar que la corrupción urbanística supone una violación de todos ellos:

- Transparencia.
- Participación.
- Rendimiento de cuentas.
- Eficacia y eficiencia.
- Coherencia.

Por definición, el concepto de corrupción implica la violación de un deber posicional, una actuación secretista o enormemente disimulada y la existencia de beneficios a partir de una o varias actuaciones. Los actos de corrupción no son sino una situación de abuso producida al actuar con absoluta discrecionalidad, en una posición de monopolio y sin ningún mecanismo que permita exigir responsabilidad por lo realizado. A estas características generales de la corrupción se añade el hecho de ser urbanística y, por lo tanto, implicar una malversación del capital natural (ineficiencia) y una mala asignación de recursos (ineficacia). Por supuesto, el que las actuaciones sean secretas impide cualquier coherencia con política alguna.

La violación de los principios de gobernanza supone, a su vez, una obstaculización de la transposición de las políticas comunitarias en materia de desarrollo sostenible, porque bloquea, de abajo a arriba, su transposición desde los poderes locales. Según el Libro Blanco sobre la Gobernanza, las regiones, las ciudades y los organismos locales son los responsables de aplicar las medidas de la Unión Europea.

La aparición de prácticas administrativas indeseables ligadas a corruptelas urbanísticas crea cada vez más desasosiego social a través de un entramado donde se entremezclan situaciones de generación de plusvalías mediante reclasificación especulativa que permite que el valor del suelo se determine también especulativamente por lo que potencialmente puede valer una vez construido. A ello hay que unir la fuerte demanda de viviendas habituales y segundas residencias de nacionales y extranjeros, así como situaciones de monopolios y falta de transparencia y control democrático de los procesos de gestión y procedimientos administrativos.

Tal y como señala la nueva Ley del Suelo, además de un recurso económico, el suelo es un recurso natural, escaso y no renovable. Por ello, todo el suelo rural tiene un valor ambiental digno de ser ponderado y su liberalización no puede fundarse en una clasificación indiscriminada sino responsable, con el fin de atender las necesidades económicas y sociales y evitar prácticas especulativas, obstructivas y retenedoras de suelo, que permiten más fácilmente escenarios proclives a la corrupción urbanística.

Por otro lado, la corrupción urbanística pone de manifiesto un hecho sobradamente descrito desde la tradición de la sostenibilidad fuerte; con un sistema de valoración adecuado del capital natural, la especulación con el suelo sería mucho menos barata de lo que lo es en este momento. La situación, ahora, es otra; el suelo se considera como un activo no producido y, al ser ignorados sus servicios como capital natural, su revalorización se interpreta frecuentemente como dinero que sale de la nada, que no requiere una inversión previa, ni la producción de ningún bien o servicio.

Crecimiento urbano e insostenibilidad

Al igual que crecimiento no es exactamente lo mismo que desarrollo, tampoco los "crecimientos" urbanos son verdaderos "desarrollos", si no contribuyen a una mayor creación de orden estructural y son capaces de contrarrestar los efectos negativos sobre la sostenibilidad territorial. Hoy está ampliamente admitido que el desarrollo sostenible multidimensional es un nuevo paradigma cuyos principios deben orientar tanto las políticas generales como las propias del gobierno local en materia de urbanismo.

El desarrollo sostenible, desde la amplia perspectiva que nos brinda la Unión Europea, se plantea como un objetivo fundamental de todas las políticas y actividades para la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del planeta y de las futuras generaciones, y la preservación de la capacidad de la Tierra para sustentar la vida en todas sus formas, basándose en los principios de democracia y en el respeto de la ley y de los derechos fundamentales, incluidas la libertad y la igualdad de oportunidades.

Hay que concebir un desarrollo urbano sostenible en sus múltiples dimensiones, con objetivos orientados a la protección y mejora de la calidad ambiental y el logro de la equidad y la cohesión social, conjuntamente con la eficiencia integral de los procesos económicos. Desde esta visión hay que considerar el buen gobierno urbano, y plantearlo como un proyecto integrado por las administraciones locales, los agentes económicos y sociales y la sociedad civil, con el fin de conseguir modelos de desarrollo urbano sostenibles.

Una de las cuestiones más relevantes del nuevo planteamiento de la sostenibilidad del desarrollo es la reconsideración de la sacrosanta idea del crecimiento económico, convertida en la ideología de la "crecimanía", que ha dominado la escena de la teoría económica y de las políticas sectoriales en los últimas décadas sobre la base de "cuanto más, mejor". El crecimiento económico, en general, dentro de un sistema cerrado como es la Tierra, también se enfrenta a límites ecológicos, y la economía productiva tiene que utilizar el medio ambiente como base de actividades, fuente de recursos y sumidero de residuos, de acuerdo con sus capacidades de soporte, autorregeneración y autodepuración. Los sistemas urbanos, en particular, también están sujetos a los límites impuestos por la capacidad de acogida del territorio.

Desde esta perspectiva, la economía del desarrollo sostenible plantea como objetivo prioritario la definición de la "escala óptima" (tamaño) de la economía en relación con la ecología global, y además reclama que se incluyan objetivos de eficiencia y nuevas obligaciones de distribución equitativa y justicia social. La actividad económica en ningún caso puede alterar el equilibrio y la integridad de los ecosistemas, ni sobrepasar su capacidad de carga, si se quiere garantizar


1

la evolución cultural y el desarrollo humano de forma sostenible y compatible con la evolución natural a largo plazo. En definitiva, se trata de una economía que, en el marco del desarrollo sostenible, no podría procesar los recursos vivos a una velocidad mayor que la de su renovación; no acabaría con los recursos agotables antes de encontrar sustitutos duraderos; y tampoco contaminaría más allá de la capacidad de absorción biológica de la naturaleza. Además, sería una economía más consecuente con la incertidumbre y aplicaría el "principio de precaución" con una visión ética más amplia, incluyendo también un "principio de copropiedad" entre las generaciones presentes y las futuras.

Es cierto que la progresiva modernización de nuestro país se viene sustentando en un fuerte crecimiento económico continuado. Pero no todo el crecimiento material se transforma automáticamente en desarrollo socioeconómico, ni garantiza mejoras incondicionales en la sostenibilidad, en el bienestar o en la felicidad, porque en estos conceptos se incluyen consideraciones en torno al nivel, los medios y el modo de vida de los ciudadanos y otras muchas relativas a

1. 06/04/2006. Algunos vecinos observan el complejo hotelero Atrium Beach, ubicado en Villajoyosa, donde han comenzado los trabajos de demolición del exceso de volumen para poder legalizar las obras. La mercantil contratada para realizar los trabajos, la sociedad Alicantina de Cortes estimó en tres meses la duración de estas tareas gracias al uso de robots dirigidos por control remoto. EFE / Morell

la percepción psicológica de sus situaciones y deseos personales. Y, respecto a estas aspiraciones humanas, hay que reconocer que aunque sean deseables, no siempre lo más deseable coincide con lo más sostenible, lo más equitativo o lo más racional.

En consecuencia, se contemplan formas novedosas de gestión y gobernabilidad para el conjunto del sistema socioeconómico que se apartan de las teorías convencionales del crecimiento y que son esencialmente aplicables a los sistemas urbanos. Frente a los planteamientos que identifican crecimiento y desarrollo, la noción de sostenibilidad sentencia definitivamente su errónea asimilación. El crecimiento material indefinido es imposible dentro de un sistema ambiental finito que muestra evidentes límites ecológicos de un ecosistema terrestre que evoluciona, pero no crece. Sin embargo, el subsistema económico insertado en él puede seguir desarrollándose mediante transformación, adaptación y evolución cualitativa durante largos periodos de tiempo.

Hay que insistir en que se trata de desarrollo, que no es exactamente sinónimo de crecimiento. Un crecimiento excesivamente orientado por un principio de maximización cortoplacista ("cuanto más, y más rápido, mejor") se enfrenta a límites ecológicos para el uso racional de la naturaleza a fin de satisfacer necesidades presentes y venideras. El desarrollo, sea sostenible en mayor o menor grado, implica cambios cualitativos y transformaciones estructurales en las formas de producción, consumo y distribución, así como en otras dimensiones culturales y sociales, abundando en la democracia participativa. Además, el desarrollo implica una visión a largo plazo, con equidad intra e intergeneracional, eficiencia y racionalidad. Porque si no es sostenible, no es verdadero desarrollo.

Estas consideraciones son más evidentes, si cabe, cuando se aplican a procesos de urbanización basados en uso de suelo que generan un gran impacto ambiental, ya que implican mayores dotaciones de infraestructuras, servicios y mantenimiento, necesidades adicionales para la gestión de los recursos, como la biodiversidad y el agua, y el control de los residuos, la contaminación y las emisiones, sin contribuir necesariamente a mejorar las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, el fenómeno turístico y la nueva ocupación residencial (especialmente con las segundas residencias que han proliferado en ciertas regiones centrales y costeras), con altas expectativas de crecimiento y de "negocio fácil", han provocado fuertes impactos en los territorios y en los municipios, de tal manera que la promoción inmobiliaria se ha aprovechado como un negocio lucrativo que permitía, a su vez, generar financiación adicional municipal, aunque con secuelas especulativas y de corrupción nada deseables.

Sostenibilidad urbana y territorial

Los crecimientos urbanos deben reconducirse hacia desarrollos verdaderamente sostenibles para regenerar la ciudad con inteligencia, ordenar su dinámica y minimizar el impacto sobre el propio sistema urbano y sobre el territorio.

Cuando el crecimiento urbano tiene un impacto superior a la capacidad de carga del territorio y no se adecúa a la disponibilidad de recursos básicos (agua, dotación de infraestructuras y servicios públicos, gestión de residuos, espacios públicos, equipamientos culturales, etc., que no se prevén con antelación y planificación suficientes a la generación de procesos inmobiliarios y turísticos) pueden producirse pérdidas de bienestar y calidad de vida, tanto por la degradación de los ecosistemas y los recursos, como por el deterioro de valiosos patrimonios naturales y culturales. Esto es lo que ha sucedido en gran parte del litoral español.

Un buen gobierno de las ciudades tiene que asumir y entender la complejidad del ecosistema urbano; se trata de gestionar la sostenibilidad territorial considerando límites racionales al crecimiento urbano y reconociendo las demandas económicas y sociales (sujetas a la capacidad de absorber el impacto por parte de los sistemas naturales) con instrumentos de planeamiento, transparencia, control democrático y participación ciudadana. Para ello, el desarrollo sostenible multidimensional se convierte en el enfoque orientador de la gobernabilidad local.

El modelo a seguir de sostenibilidad urbana, tal como proclama la Estrategia Temática para el Medio Ambiente Urbano de la Unión Europea y el borrador de la estrategia española en este ámbito, es el de ciudad compacta, frente a la urbanización dispersa o desordenada que conlleva impacto ambiental, segregación social e ineficiencia económica por los elevados costes energéticos, de construcción y mantenimiento de infraestructuras y de prestación de los servicios públicos. La ciudad ya hecha tiene, asimismo, un valor ambiental como creación cultural colectiva que es objeto de una permanente recreación. Así, sus características deben ser expresión de su naturaleza y su ordenación debe favorecer su rehabilitación y fomentar su uso. Probablemente, este modelo de mayor compactibilidad y sostenibilidad también sería menos vulnerable a indeseables prácticas especulativas y de mala gestión administrativa.

El suelo como soporte material del patrimonio territorial cada vez más se manifiesta como un recurso esencial para las generaciones actuales y futuras, y se convierte, de este modo, en un elemento clave para un modelo de desarrollo urbano más sostenible y equitativo de nuestras ciudades.

España tiene todavía uno de los territorios más diversos y excepcionalmente valiosos de Europa. El potencial de los recursos naturales, la biodiversidad, el propio desarrollo de los sectores económicos y la calidad de vida de las generaciones actuales y venideras están determinados, en gran manera, por el alcance y los modos de ocupación del suelo.

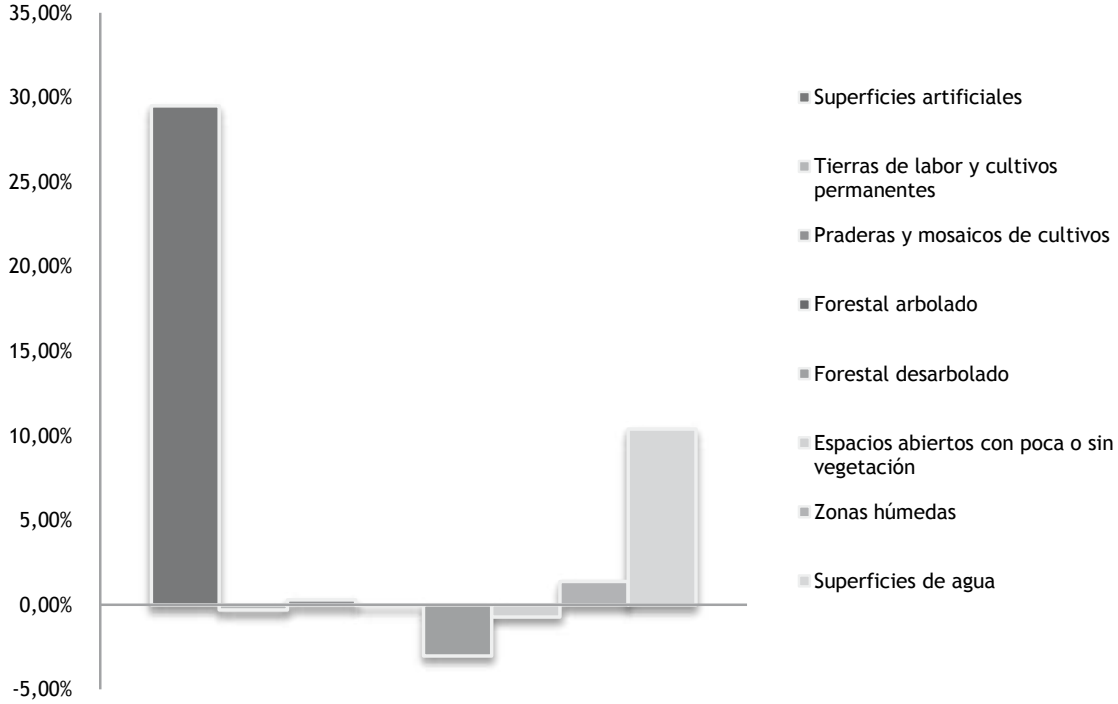
Los riesgos que se ciernen sobre nuestro importante capital natural son muy significativos cuando se aprecian determinadas dinámicas territoriales de artificialización del suelo, dentro de un novedoso ciclo desarrollista que en algunos aspectos supera el desarrollismo español de los años setenta. Tales dinámicas suelen contener elementos perturbadores que inciden en la destrucción de espacios agrícolas altamente productivos, en la fragmentación de ecosistemas de gran valor ecológico o en la banalización de los paisajes naturales y culturales, con efectos irreversibles y condicionantes para la sostenibilidad del desarrollo y para las generaciones futuras.

El excesivo consumo de suelo de algunos procesos socioeconómicos está provocando la destrucción o degradación de importantes activos naturales y sociales. Así, se percibe la disminución de valiosas áreas productivas o la desaparición de algunas zonas húmedas naturales, todavía sin construir, en el litoral y la destrucción de huertas y otros paisajes culturales de gran valor ecológico, productivo y social. Igualmente, se hacen notar nuevas amenazas sobre sectores estratégicos para la economía nacional como el turismo de calidad, debido a la elevada construcción y a la destrucción de los valores cada vez más demandados por los turistas, como es la calidad ambiental y el compromiso con la sostenibilidad local, especialmente en un escenario futuro de mayor vulnerabilidad marcado por el cambio climático. La causa principal de este fenómeno es la transformación del modelo urbanístico de ocupación vertical a horizontal, imitando el modelo anglosajón de ciudad dispersa, frente al de ciudad compacta mediterránea.

El ritmo de crecimiento de la superficie artificial en España, en la última década del siglo pasado (siendo previsiblemente mayor en los últimos años), ha sido muy superior al crecimiento demográfico y económico, con un ritmo de expansión de 2 ha/ hora, es decir, cada hora se transforma en superficie artificial en España una superficie equivalente a dos campos de fútbol, casi un tercio de todo lo que se transformó en los siglos anteriores, mientras que en la costa se ha llegado a convertir la mitad de lo que hicieron nuestros antepasados.

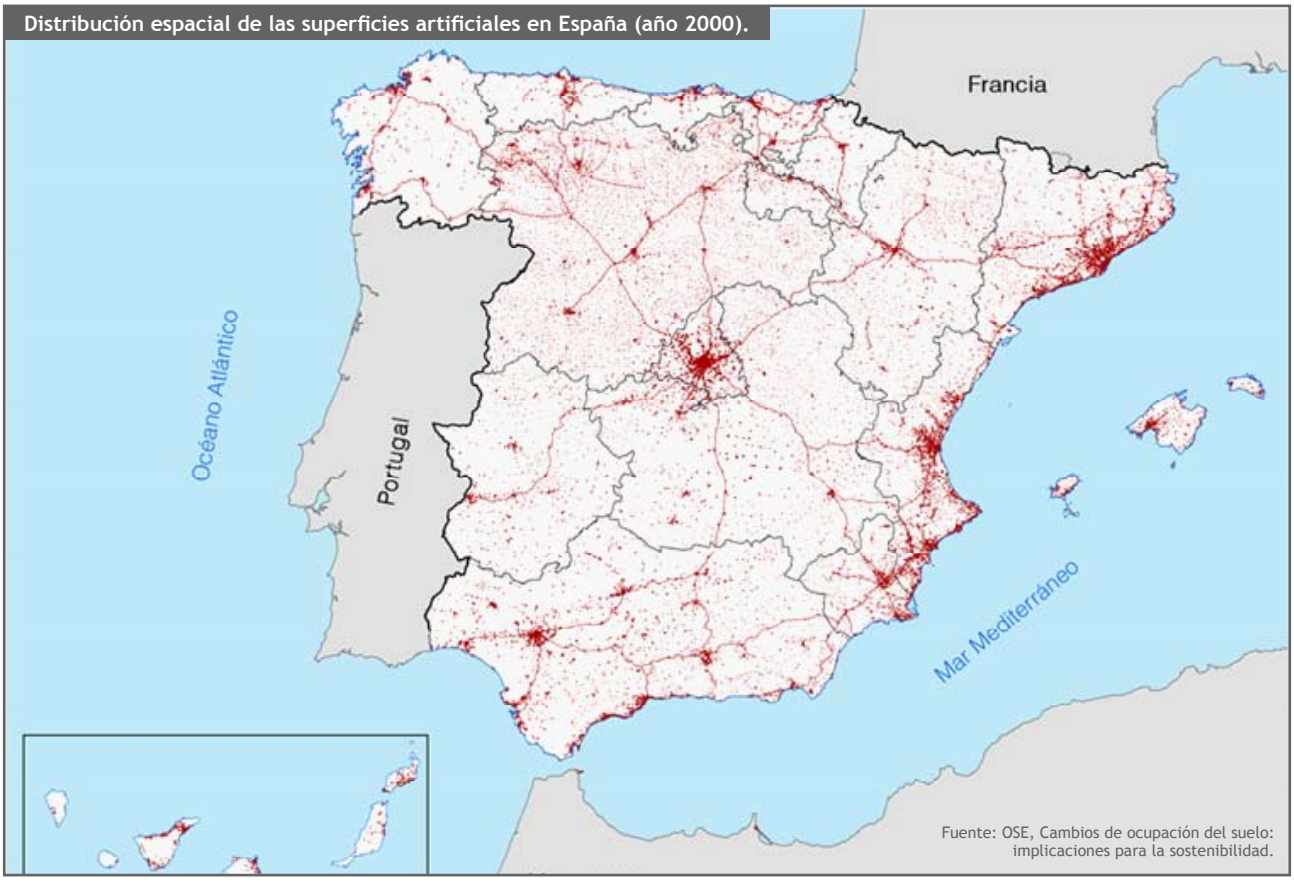
En los últimos 20 años, y sobre todo en el inicio del presente decenio, es cuando más evidente se hace un nuevo fenómeno de expansión urbanística desenfrenada que se

Principales cambios de ocupación del suelo 1987/2000



Fuente: OSE, Cambios de ocupación del suelo: implicaciones para la sostenibilidad.

Distribución espacial de las superficies artificiales en España (año 2000).



manifiesta con especial contundencia en regiones del interior, como Madrid, y en regiones del litoral, primero en el Mediterráneo y que ahora empieza a desplazarse al litoral Atlántico y Cantábrico.

Si se mantienen estas tendencias, pueden derivarse riesgos para el futuro, que determinarán un escenario crecientemente insostenible desde el punto de vista ambiental, ineficiente desde el punto de vista productivo, e insolidario desde el punto de vista social.

Todas estas consideraciones llevan a plantear la necesidad de nuevos rumbos en la ordenación del valioso patrimonio territorial disponible, utilizando los adecuados sistemas de planificación y participación social. En España todavía existe un espacio privilegiado y tiempo y alternativas para evitar su destrucción.

La sostenibilidad territorial implica que las transformaciones se ajusten a las capacidades de acogida de los sistemas naturales y potencialidades funcionales. La capacidad de carga, en términos físico-ecológicos, determina cuántos y qué tipo de impactos puede soportar el territorio, sin que por ello vea mermados sus activos, funciones e integridad. En muchos aspectos relacionados con el modelo de desarrollo actual, se está superando la capacidad de carga de los ecosistemas, especialmente los costeros, induciendo fenómenos altamente irreversibles. Más aún, se están alcanzando situaciones preocupantes de superación de la "capacidad de carga psicológica", que se suma a la presión física, por la "banalización" del paisaje, la aglomeración urbana, la masificación turístico-residencial y la pérdida de activos, quizá poco tangibles pero altamente valiosos, vinculados a la identidad cultural de las comunidades. Sellar las costas de cemento es un revulsivo seguro para los visitantes que estaban acostumbrados a paisajes naturales y espacios tranquilos con calidad ambiental y de vida.

Transformaciones estructurales, cambios de ocupación del suelo y dinámica socioeconómica [1]

La reciente oleada de casos de corrupción urbanística sucede dentro de un marco estructural, es decir, es el resultado de una serie de transformaciones en el tejido productivo español que han desembocado en un modelo de altos requirimientos de territorio. Paralelamente, se han producido transformaciones administrativas de mucho calado.

La consolidación del Estado de las autonomías ha generado políticas diferenciadas entre unos y otros territorios, que se han traducido en la aparición de nuevas centralidades urbanas, con sus consiguientes dinámicas asociadas, y en la puesta en práctica de múltiples políticas con planes y actuaciones de marcado carácter territorial. Esto ha conllevado apreciables modificaciones en los modelos de ocupación de suelo.

Por otro lado, hay que destacar, como parte del entramado institucional que surgió de la Constitución de 1978, el traslado de las competencias de urbanismo a las autoridades locales. Del nuevo orden competencial instaurado, según ha sido interpretado por la doctrina del Tribunal Constitucional, resulta que a las Comunidades Autónomas les corresponde arbitrar sus propias instituciones, técnicas y medidas legales en materia urbanística. Al Estado le corresponde a su vez ejercer ciertas competencias que inciden sobre la materia, pero debe evitar condicionarla en lo posible. Según muchos analistas, este traslado está en la base de la generalización de las actividades urbanísticas corruptas.

El otro momento de referencia básico asociado a nuestro análisis es la integración de España en la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1986. La integración en un mercado económico más amplio significó la participación en un nuevo marco de políticas con fuerte incidencia espacial. Así, las políticas comunitarias –como la Política Agraria Común (PAC), las políticas regionales y la de cohesión– conllevaron nuevas vías de financiación de proyectos públicos y privados. Estos, aunque en muchos casos no han tenido prácticamente impacto espacial, al ser básicamente iniciativas sociales, en otras ocasiones sí que han llevado aparejadas fuertes transformaciones espaciales y modificaciones sustanciales en los usos del suelo actuales y en sus potencialidades futuras.

Dinámica sociodemográfica

España ha vivido en los últimos años una etapa de fuertes modificaciones en sus patrones demográficos. Las desigualdades territoriales que aparecen en la mayor parte del análisis sobre el cambio estructural en España comienzan aquí.

Según los datos del censo de población y viviendas del INE, los archipiélagos balear y canario experimentaron aumentos de población superiores al 15% en el periodo 1991/2001, impulsados en gran medida por inmigrantes climáticos, es decir, ciudadanos del norte de Europa que se establecían en la costa mediterránea. Murcia también registra fuertes aumentos en esta década, si bien son achacables en parte a la llegada de muchos inmigrantes de rentas bajas. Valencia y Andalucía mantienen un patrón similar al de Murcia, con incrementos absolutos menores. Por encima del 5% de crecimiento se sitúan también Madrid y Navarra, gracias al dinamismo de sus áreas metropolitanas.

Frente a estos aumentos de población, otras Comunidades Autónomas continúan las tendencias demográficas negativas que habían iniciado en décadas anteriores. Fundamentalmente, el País Vasco y Asturias, debido a la persistencia de los impactos sociales de la reconversión y, por otro lado, Extremadura y Castilla León, afectadas por la disminución de los efectivos asociados a su economía de base agraria.

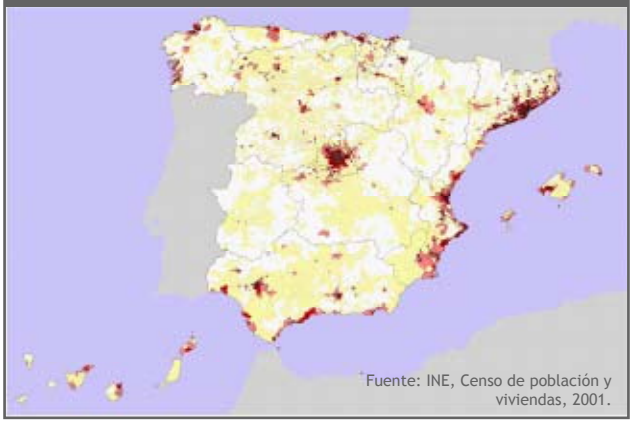
Proceso de "litoralización creciente". Nuevo mapa socioeconómico:

La primera conclusión de lo expuesto anteriormente es que, con la excepción del crecimiento de Madrid y su área metropolitana, se produce un desplazamiento del dinamismo demográfico hacia el litoral. Este desplazamiento de la población hacia las áreas costeras coincide con un desplazamiento de la creación de empleo y la tasa de crecimiento del PIB hacia estas zonas; evidentemente, la confluencia de ambas dinámicas supone un fuerte riesgo de segregación espacial. El peso de la actividad turística, su vinculación con los ciclos inmobiliarios en la economía española y su transformación desde un patrón hotelero hacia otro residencial, son, en parte, la causa de este desplazamiento hacia el litoral. Además de provocar grandes desequilibrios territoriales, este modelo "costero" de crecimiento presenta fuertes sinergias insostenibles: desde altísimos requerimientos de suelo y agua, hasta una precarización general del empleo y un descenso de la cualificación de la fuerza de trabajo.

En las áreas del interior, desde el punto de vista territorial, las consecuencias más llamativas del éxodo rural han sido la despoblación del campo, el envejecimiento y el aumento del índice de masculinidad. La despoblación ha llegado a provocar el abandono de pueblos enteros y ha supuesto la disminución de los servicios para atender a determinadas poblaciones, sobre todo en las zonas de montaña que pre-

1. El periodo de referencia central para este apartado y los siguientes son los años 1987/2000, que coinciden con los datos proporcionados por el satélite del programa CORINE Land Cover. Para el periodo 2000/2005 se han utilizado datos complementarios que permiten prolongar, con un menor grado de exactitud, la información de CORINE.

Proporción de superficie artificial por municipios.



sentan patrones demográficos próximos a la desertización. En los últimos años, y gracias a la puesta en marcha de políticas específicas que han mejorado la red de transportes y la accesibilidad a estos territorios, los pueblos mejor situados han vuelto a tener más actividad y más servicios, aunque en muchos casos solo se da esta situación en los meses de verano y en algunas fiestas a lo largo del año. Todo este proceso ha provocado el abandono de tierras de cultivo en zonas rurales poco productivas o con estructuras poco competitivas.

Impactos de los sectores productivos sobre la ocupación del suelo. Los componentes del modelo intensivo en territorio: transporte, turismo y construcción:

Desde el punto de vista económico, el periodo 1987/2000 estuvo caracterizado, especialmente a partir de 1993, por un gran crecimiento, tras una etapa de recesión y estancamiento vinculada a la crisis internacional de mediados de los años setenta. Este crecimiento ha estado estimulado por factores como la Inversión Extranjera Directa y la inversión pública (con una fuerte incidencia de los fondos europeos) y privada en sectores de mayor proyección exterior, con un fuerte tirón de la construcción y el consumo. Ambos factores han sido decisivos a la hora de comprender el marco estructural en el que se han movido los casos de corrupción urbanística.

La concentración de los factores de producción y la población en las áreas urbanas ha alterado las formas tradicionales de explotación del territorio (lo que incluye la despoblación rural) y ha provocado una fuerte artificialización del suelo mediante la urbanización y la interconexión de la red de transportes. El análisis comparado de los cambios de ocupación del suelo en España en relación con Europa muestra que, con las particularidades de nuestro modelo de desarrollo, se está siguiendo un patrón de consumo del territorio para usos artificiales (típico de fases desarrollistas que ya deberían estar superadas) que probablemente hoy, con distintos objetivos de sostenibilidad y herramientas de planificación, no sería el más recomendable.

En el centro de los elementos críticos de insostenibilidad del modelo de producción que se ha consolidado en España se encuentra el entramado de tres sectores que han sido estratégicos para el crecimiento económico, pero que también han sido los responsables de la insostenibilidad de dicho modelo: turismo, transporte y construcción.

Transporte:

El modelo de crecimiento económico del periodo 1987-2000 y su tipo específico de uso del territorio ha disparado, con el apoyo de las políticas europeas, la expansión de infraestructuras de transporte. Éstas se han concretado en la construcción de una red de vías de gran capacidad que ha revolucionado los patrones de movilidad en nuestro país. Los modelos de urbanización difusa en las coronas metropolitanas imponen el aumento de los tiempos de traslado de trabajadores a los centros de producción, mientras que las urbanizaciones exentas de la costa imponen un aumento del tiempo de desplazamiento de las mercancías que garanticen el abastecimiento de bienes y servicios que no se pueden conseguir en el entorno inmediato. El incremento de infraestructuras de transporte por carretera pretende compensar la distancia de estos nuevos desarrollos urbanísticos a los centros de producción y distribución. A medida que más población se desplaza a las coronas metropolitanas y a las urbanizaciones litorales, el viario debe aumentar su capacidad.

Asociados a este crecimiento, los datos del proyecto CORINE registran un aumento considerable de las zonas logísticas y de servicios situadas en los márgenes de las nuevas autovías. Esto implica tanto polígonos logísticos como centros comerciales de los nuevos desarrollos residenciales difusos de las áreas metropolitanas de las grandes ciudades. La mayoría de los aumentos registrados por este programa en la categoría de suelo industrial y comercial pertenecen a este tipo de complejos comerciales, dado que el suelo industrial ha descendido debido a la reconversión industrial.

Turismo:

La importancia creciente del turismo como uno de los motores del desarrollo español ha supuesto un desplazamiento de la población y del dinamismo económico hacia el litoral, concretamente hacia la costa mediterránea. A ello hay que sumar la apertura del litoral a los flujos migratorios globales de fuerza de trabajo no cualificada y el cambio del patrón turístico, que varía desde un modelo de estancia hotelera a otro residencial y que ha implicado el asentamiento de

grandes cantidades de extranjeros comunitarios (especialmente jubilados) en la costa.

El resultado es un proceso de "litoralización" del desarrollo urbano español que se inicia en los años sesenta y se consolida en los años setenta, momento en el que el 61% de la capacidad de alojamiento del país se sitúa en el conjunto de las zonas costeras. Según datos de Exceltur, a finales de la década 1990/2000, el 79% de la capacidad de alojamiento se concentra en el litoral (el primer kilómetro de costa mediterránea ya se encuentra urbanizado en un 34,21%).

Construcción:

El crecimiento de todas las categorías de superficies artificiales en España debe entenderse como un solo proceso socioeconómico en el que la expansión de las zonas residenciales conlleva un aumento del volumen de infraestructuras de transporte y de las zonas comerciales y de servicios. Este fenómeno se produce tanto en el ámbito de los nuevos desarrollos residenciales con grandes superficies de comercio al por mayor, como en el de las zonas logísticas instaladas en los márgenes de los nuevos centros de transporte.

La expansión de viviendas principales, de viviendas secundarias, así como de las desocupadas, continúa aumentando. El desarrollo económico de los últimos años en España ha sido extraordinariamente dependiente del entramado financiero inmobiliario del sector de la construcción. En el período 1987/2000 comenzó una tendencia de crecimiento simultánea a la construcción de viviendas nuevas, al endeudamiento familiar, que ha ido batiendo marcas año a año de viviendas proyectadas, y a la dificultad de acceso a la vivienda. Todos los indicadores apuntan hacia una intensificación del ciclo expansivo de la construcción y de las inmobiliarias a partir de 2001.

Estos datos muestran una situación de demanda mayoritaria de viviendas como activos financieros y no como valores de uso, lo que produce fuertes aumentos de los precios y del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios.

Esta expansión del sector inmobiliario tiene fuertes impactos sobre el empleo, el PIB y la productividad del trabajo. El empleo y el PIB han crecido gracias a la contribución del sector de la construcción y, al mismo tiempo, dicho sector ha absorbido mucha fuerza de trabajo excedente, convirtiéndose en uno de los resortes del crecimiento de los requerimientos de mano de obra inmigrante junto con otros sectores de fuerte impacto territorial como la agricultura intensiva de regadío. Sin embargo, esta misma intensidad en trabajo hace que descienda la productividad del trabajo por empleado.

Dado el volumen que ha adquirido este sector y teniendo en cuenta sus fortísimas demandas de materiales y territorio, se puede poner en tela de juicio la calidad y, sobre todo, la durabilidad de este modelo de crecimiento que, además, está desviando recursos de las líneas de mayor productividad y ralentizando el cambio tecnológico necesario para entrar en un escenario de mayor competitividad y sostenibilidad.

Igualmente, están desapareciendo ecosistemas de gran interés productivo y ecológico, como las huertas y zonas agrarias productivas sustituidas por urbanizaciones, mientras que la ocupación del litoral es un proceso prácticamente irreversible que va a afectar a las generaciones futuras. Más aún, se están alcanzando situaciones preocupantes de superación de la "capacidad de carga psicológica", que se suma a la presión física, por la "banalización" del paisaje, la aglomeración urbana, la masificación turística y la pérdida de activos quizá poco tangibles pero altamente valiosos.

Cambios de ocupación del suelo en España. Fase expansiva de finales del siglo XX (1987/2000). Información relevante con datos de CORINE Land Cover

Viviendas vacías por municipios.



Fuente: INE, Censo de población y viviendas, 2001.

Las interacciones del conjunto de fuerzas motrices sociales, económicas y demográficas señaladas han provocado fuertes presiones sobre el territorio. En el informe *Cambios de ocupación del suelo en España: perspectivas para la sostenibilidad*, basado en los datos del satélite CORINE Land Cover, el Observatorio de la Sostenibilidad en España ponía de manifiesto las principales tendencias en estos cambios de ocupación. Por lo que toca a las superficies artificiales, aumento de la urbanización, crecimiento de la construcción de infraestructuras e incremento de las zonas en construcción.

En la superficie agrícola se detecta una ampliación del regadío, incluso en zonas con escasos recursos hídricos, junto a

Viviendas secundarias por municipios



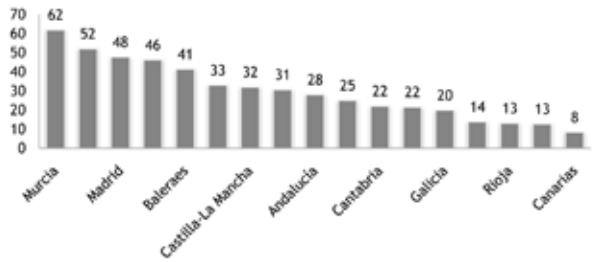
Fuente: INE, Censo de población y viviendas, 2001.

un incremento de la agricultura intensiva. La realización de nuevos regadíos en lugares escasos de agua o en zonas de acuíferos sobreexplotados no es compatible con un desarrollo agrario sostenible, especialmente en un escenario de cambio climático adverso.

Las áreas forestales y otros espacios naturales siguen sometidos a fuertes presiones por los incendios y la creciente fragmentación provocada por las infraestructuras y la urbanización. Debido a su gran diversidad y funcionalidad singular, hay que atender a sus prestaciones económicas y sociales por sus valores paisajísticos, recreativos y de conservación de las culturas tradicionales, así como por su potencialidad ecológica para contener la erosión y mantener el ciclo hidrológico y la integridad del ecosistema.

Las zonas húmedas y láminas de agua son de especial interés para la biodiversidad y para los procesos relacionados con el ciclo hidrológico. Los humedales de España presentan en particular, dada su situación estratégica, una gran utilidad para las especies migratorias y el estado de los mismos es vital para su ciclo de vida.

Crecimiento de las superficies artificiales por CCAA 1987/2005.



Fuente: OSE, Cambios de ocupación del suelo: implicaciones para la sostenibilidad.

La desaparición de los paisajes culturales que se han formado a partir de la interacción hombre-naturaleza es especialmente relevante. El mantenimiento de este tipo de paisaje concierne a una gran cantidad de territorio e implica la conservación de los equilibrios socioeconómicos y ecológicos tradicionales.

El proceso de modernización de la agricultura, con grandes costes económicos financiados con fondos europeos y costes ambientales debido a la contaminación difusa y múltiples impactos asociados, ha favorecido la degradación de ecosistemas y de modos de vida tradicionales de la sociedad agraria. Ahora, hay que considerar el enorme atractivo económico de convertir, en muchos casos, terreno rústico productivo en suelo urbanizable (caso de la desaparición de huertas en zonas del Levante).

Sin dudar de la importancia de estos cambios, se aprecian determinados procesos manifiestamente insostenibles relacionados con la acelerada y creciente artificialización de la superficie potencialmente utilizable. Esto sucede, sobre todo, en ciertos espacios del litoral español, en el marco de un proceso de creciente "litoralización", donde la urbanización masiva de los primeros kilómetros de costa apunta evidentes síntomas de insostenibilidad.

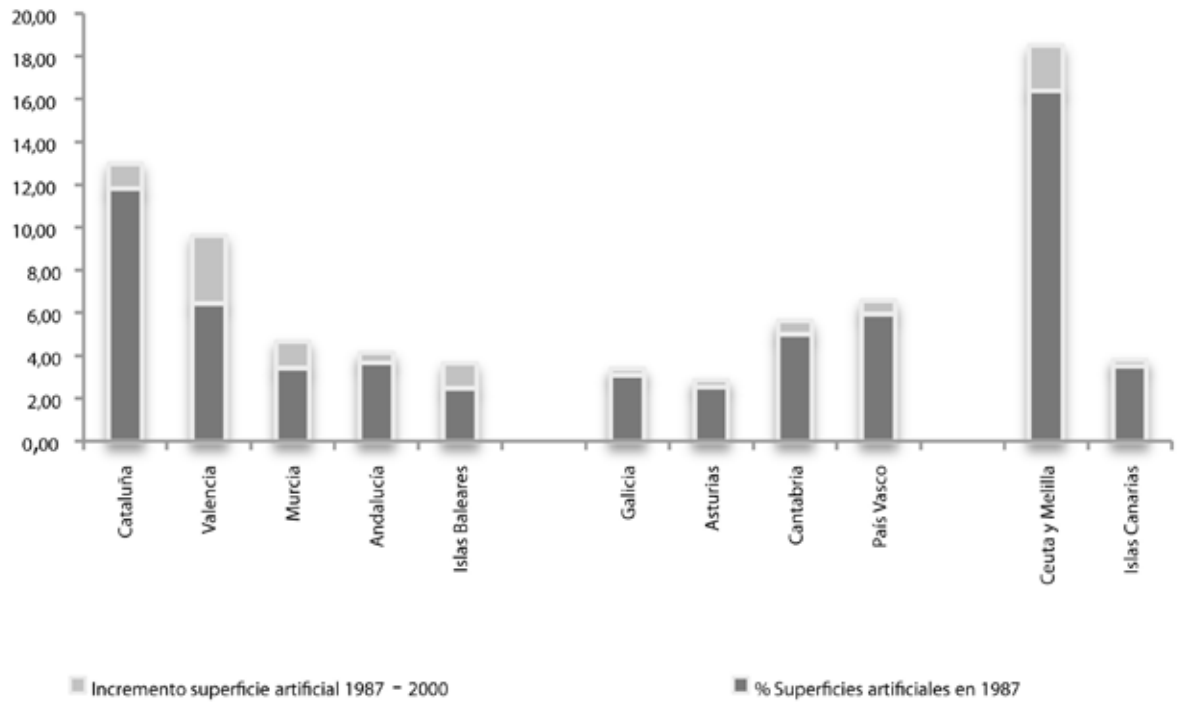
Todo ello debe verse en el contexto de la nueva ola del capitalismo globalizador, que ha iniciado recientemente (a nivel general, aunque específicamente en los países más desarrollados) una nueva fase de crecimiento urbano vinculada a la expansión del consumo, así como a las facilidades financieras y a ciertas dinámicas especulativas.

España en el contexto europeo

España es uno de los países, junto a Irlanda y Portugal, donde más ha crecido la superficie artificial (con un ritmo medio anual del 1,9%, muy por encima de la media de los 23 países del programa CORINE, de "sólo" un 0,68%). El tipo de crecimiento económico (dependiente de sectores de altos consumos de suelo, como la construcción, el transporte y el turismo), la consolidación y profundización del nuevo modelo de ciudad dispersa y la fuerte inversión en infraestructuras durante el período 1987/2000 son las causas principales.

El mantenimiento de la superficie dedicada a la agricultura, como resultado de un equilibrio entre la transformación de zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos a zonas agrícolas, por un lado, y la pérdida de cultivos con destino a superficies artificiales, por otro, contrasta con una tendencia aguda a la disminución de superficie agraria en el conjunto de países de Europa.

Artificialización del primer kilómetro de costa.



Fuente: OSE, Cambios de ocupación del suelo: implicaciones para la sostenibilidad.

Es destacable el fuerte aumento de la superficie de terrenos regados permanentemente en España (10,3%) con respecto al resto de Europa, considerando que en este país las precipitaciones son más escasas e irregulares. También contrasta la pérdida neta de superficie forestal frente a la tendencia europea al crecimiento de la misma.

Cambios de ocupación del suelo 1987/2000 por CCAA

La desagregación de los datos de cambios de ocupación del suelo por CCAA permite hacer un diagnóstico espacial más ajustado de las tendencias anteriormente comentadas.

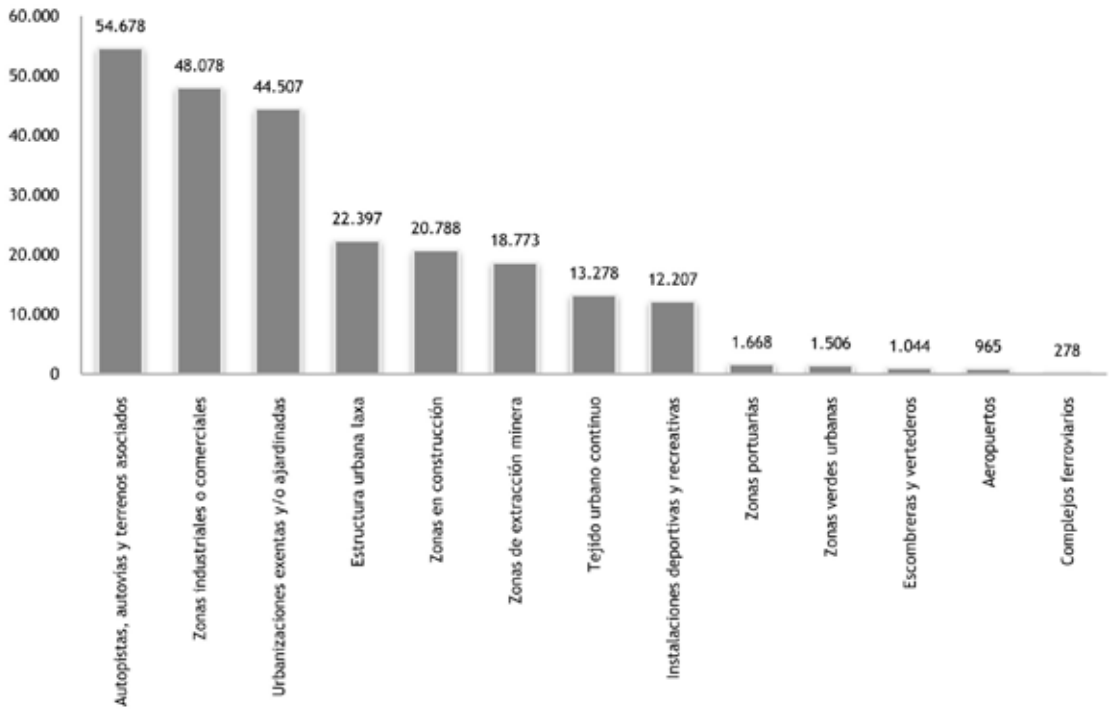
Madrid es la Comunidad Autónoma con un mayor porcentaje de superficies artificiales (12%). Le siguen las CCAA con litoral, entre las que destacan Baleares, Comunidad Valenciana, Cataluña y Canarias (con porcentajes de ocupación de 4,6-5,0%). Las comunidades del interior tienen los porcentajes más bajos (0,7-1,4%).

En términos de crecimiento de superficies artificiales, en Madrid, Navarra y Baleares aumentaron por encima del 40%. Dentro de este tipo de superficies, Madrid, Baleares y Comunidad Valenciana son las CCAA donde más aumentaron las zonas urbanas entre 1987 y 2000. En las tres, las tasas de crecimiento son mayores al 30%. Las CCAA del norte de España han aumentado sus zonas urbanas por debajo del 10%.

Navarra, con un 160% de aumento, es la Comunidad Autónoma donde más ha crecido el tejido urbano discontinuo. Le siguen, con incrementos por encima del 40%, Castilla y León, Baleares, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana, Madrid y Murcia. La urbanización difusa implica una necesidad del transporte privado y mayores gastos de agua y calefacción, así como mayores emisiones de gases de efecto invernadero, y, sobre todo, ocupa más suelo.

España tiene ya, en su tramo mediterráneo, el 34% de su primer kilómetro ocupado por las superficies artificiales. Este fenómeno se ha extendido paulatinamente hacia el interior. Sólo las zonas protegidas, y no tanto como se esperaba, están sirviendo de barrera a este proceso. En los últimos años, y a medida que el impulso del sector turístico-residencial colmataba la primera línea de costa, la onda expansiva del sector inmobiliario se ha ido adentrando en franjas próximas al litoral aunque, al amparo de los nuevos desarrollos de infraestructuras, éstas cada vez pueden ser más lejanas. Así, el proceso llega ya más allá de los 10 kilómetros y sigue progresando hacia el interior.
En Cataluña, Valencia, Murcia y Andalucía las superficies

Destino de las nuevas superficies artificiales 1987/2000.



Fuente: OSE, Cambios de ocupación del suelo: implicaciones para la sostenibilidad.

artificiales en el primer kilómetro de costa ocupan más del 20%. Aquí también se han producido los aumentos más fuertes de este tipo de ocupación del suelo. La superficie artificial en la franja prelitoral, 1/10 km. de la costa, está muy condicionada por la urbanización en el primer kilómetro de costa. Cuanto mayor es la presión en el primer kilómetro, mayor es también el porcentaje de superficies artificiales en la zona prelitoral, aunque la intensidad del proceso es menor.

Superficies artificiales y desarrollos urbanísticos en España

Las superficies artificiales engloban los espacios ocupados directamente por el hombre para usos residenciales, de servicios públicos, de transporte, de ocio y aquellos productivos no vinculados a los usos agrarios o forestales.

Para el año 1987, y en el conjunto del territorio nacional, el suelo ocupado por superficies artificiales era de menos de un millón de hectáreas (1,6 % de la superficie total). Este peso relativo en el territorio es bajo en comparación con el resto de países europeos (5%). La misma situación, aunque con incrementos proporcionalmente significativos, se mantiene para el año 2000, en que el porcentaje de superficie artificial alcanza el 2,1 %.

La mayor parte de los desarrollos de nuevas superficies artificiales se han realizado sobre zonas agrícolas (más de un 70%), siendo mayoritarias entre éstas las tierras de labor y las zonas agrícolas heterogéneas, al ser las ocupaciones dominantes del suelo en los entornos urbanos, donde se han localizado los principales crecimientos residenciales, comerciales e industriales.

Por otro lado, el gran consumidor de suelo en el periodo 1987/2000 con destino artificial ha sido el crecimiento y

ampliación de la red de infraestructuras de transporte, sobre todo terrestre. Este desarrollo se ha llevado a cabo de forma desigual en el territorio nacional, pero ha afectado a todo tipo de suelos, aunque por las necesidades de trazado y pendiente de las nuevas construcciones se ha realizado principalmente también a partir de superficies agrícolas.

Entre 1987 y 2000, la red de carreteras de gran capacidad pasa de 3.413 km. a 10.443 Km., un crecimiento de más de un 300% en menos de 15 años. Esta gran expansión, financiada en gran medida por los Fondos Europeos, no afecta a todas las zonas del mismo modo, sino que se concentra, por un lado, en los grandes ejes nacionales y transeuropeos y, por otro, en los accesos y alrededores de las grandes áreas urbanas. Así es como ha aumentado la accesibilidad a las mismas y se han ido incrementando los flujos soportados por las carreteras y su ámbito territorial de influencia. Unidas a la transformación de la movilidad y a la masiva motorización de la sociedad española, provocada por el aumento de las rentas familiares y por la imposición de nuevos modelos sociales, están las bases de buena parte del resto de la transformación espacial del país: ruptura de las continuidades urbanas, bajada radical de las densidades de los desarrollos de vivienda y popularización de la vivienda unifamiliar con jardín como fórmula residencial, con un claro reflejo en la crisis de los transportes públicos.

Superficies urbanas

Los tejidos urbanos forman el grueso de la superficie artificial del país, lo que supone más de una tercera parte. En 1987 la suma de los tejidos urbanos continuo y discontinuo asciende a 581.116 ha (aproximadamente un 1% del territorio nacional), mientras que para el año 2000, el consumo de suelo ocupado por tejidos urbanos asciende hasta las 661.300 ha, un incremento de casi un 15%. En este último año, los suelos residenciales del tejido discontinuo (estructura laxa y urbanizaciones exentas) ocupan ya casi la misma superficie que el tradicional tejido urbano continuo y suponen casi una tercera parte del conjunto de los suelos artificiales.

Sin embargo, a pesar del crecimiento de los tejidos urbanos, la proporción interna de estos tipos de suelo dentro del conjunto de las superficies artificiales ha decrecido ligeramente debido a proceso relacionado con el aumento espectacular de las tasas de crecimiento de otros tipos de suelo, sobre todo de las redes viarias y de las denominadas nuevas centralidades suburbanas (deportivas y recreativas, terciarias, de grandes dotaciones y también comerciales). El conjunto de actividades industriales logísticas terciarias, de oficinas y comerciales, configura uno de los factores más dinámicos en el periodo 1987/2000. Las áreas en construcción constituyen uno de los usos más dinámicos de todos los analizados en el proyecto CORINE: su superficie se ha duplicado con creces, pasando a representar en 2000 unos 390 km², algo más del 4% de todas las superficies artificiales (descontando las minas, canteras y vertederos).

El proceso de urbanización no se explica adecuadamente con patrones relacionados con la población de derecho, sino teniendo en cuenta la existencia de una masiva construcción de vivienda dedicada a segunda o tercera residencia, ya sea de origen nacional o internacional. Así, mientras el consumo de suelo por habitante se ha incrementado significativamente (un 21,89%), el consumo de suelo por vivienda mantiene un crecimiento moderado. En 1987/2000, el número de viviendas y la superficie artificial lo han hecho en torno a un 22% y un 29% respectivamente. Este aumento de la capacidad de alojamiento, sin estar impulsado por el crecimiento de la población de derecho, apunta hacia una preponderancia de la construcción de vivienda de segunda residencia o destinada a la inversión, lo que equivale a una población virtual de aproximadamente cinco millones de habitantes más.

Ante este panorama, la dinámica territorial en nuestro país parece seguir caminos de ocupación del suelo con altos costes ambientales y riesgos de insostenibilidad. En este sentido, se pueden vislumbrar mayores tensiones por la extensión de los sistemas urbanos, especialmente los difusos, dado que este modelo de urbanización implica mayores consumos de agua y mayores emisiones de gases de efecto invernadero, además de que la necesidad de un tipo de estructura de ciudad dispersa (frente a la compacta) demanda infraestructuras adicionales y nuevas vías de comunicación que fomentan modalidades de transporte privado.

La estructura urbana difusa:

Los tejidos urbanos discontinuos de baja densidad representan la nueva ciudad de fragmentos especializados que se construye en las periferias. Los fragmentos pueden ser urbanizaciones residenciales autónomas (a veces de carácter cerrado, copiando las fórmulas americanas de las gated communities), agrupaciones más o menos coherentes de urbanizaciones próximas o pequeños núcleos rurales que han multiplicado su tamaño a base de parcelaciones de vivienda unifamiliar. Las redes viarias arteriales de carácter metropolitano o regional (autopistas y autovías radiales o anulares, carreteras y grandes avenidas suburbanas) configuran el soporte sobre el que se apoyan los distintos fragmentos reticulares.

El paisaje construido de las áreas urbanas de la ciudad tradicional densa y compacta está sufriendo un declive que se refleja en el auge de las nuevas formas extensivas de ocupación del espacio; éstas indican a su vez estilos de vida más o menos manipulados por los mecanismos del marketing inmobiliario y, en todo caso, impuestos por la estructura de

Tabla 1. Crecimiento del tejido urbano difuso por categorías. (CLC-Nivel 5 1987/2000).

	1987	2000	87/00
Tejido urbano continuo	327.604	340.882	13.277
Urbanizaciones exentas y ajardinadas	74.791	97.189	22.396
Estructura urbana laxa	178.721	223.229	44.507

Fuente: OSE, Cambios de ocupación del suelo: implicaciones para la sostenibilidad.

precios de la vivienda que expulsa a las familias jóvenes y a las rentas medias y bajas de los espacios centrales. La fórmula es sencilla: "disfrute de la tranquilidad y el aire limpio del nuevo suburbio residencial, tenga una casa amplia con un pequeño jardín a un precio asequible, todo ello a cambio de que se desplace 5/10 km o 25/45 km –dependiendo del tamaño de las áreas urbanas– hacia el exterior y de que pierda las relaciones de proximidad a favor de los desplazamientos obligados en automóvil".

A diferencia de la ciudad tradicional, estos fragmentos suelen ser exclusivamente residenciales, sin prácticamente ningún uso complementario a excepción de los equipamientos deportivos, sociales o escolares (en parcela independiente) propios de cada urbanización. El comercio casi desaparece de estos paisajes residenciales y se concentra en grandes unidades asimismo autónomas y fragmentarias (hipermercados, centros comerciales, parques de grandes superficies) localizadas en puntos de máxima accesibilidad en relación con las redes arteriales de alta capacidad. Tampoco existen apenas puestos de trabajo (excepto los generados por la propia actividad residencial –servicio doméstico y jardineros– o por los pequeños equipamientos anexos).

La nueva ciudad se caracteriza por una división de usos, funciones y tipos edificatorios cada vez más estrictos. A esto obedece el que a la ya larga historia de polígonos industriales o de grandes implantaciones industriales autónomas en la periferia, se añaden ahora los complejos terciarios periféricos y claramente diferenciados del resto de las actividades o tejidos cercanos de oficinas (parques de actividad, parques de I+D, grandes complejos administrativos descentralizados, etc.). Además, en la explotación de detalle realizada para el proyecto CORINE, se han agregado a las zonas industriales y terciarias de oficinas la prolija lista de grandes contenedores comerciales autónomos habitualmente localizados en las periferias urbanas y metropolitanas: hipermercados, centros comerciales, parques de grandes superficies, parques de ocio, etc.

La descentralización y fragmentación de las actividades terciarias –los empleos en ese sector superan ya el 70/75% del total en los países avanzados– tiene consecuencias importantísimas sobre los patrones de movilidad de la población. En síntesis, los sistemas urbanos existentes y en proceso de construcción incluyen un conjunto cada vez más amplio y difuso de infraestructuras de servicios y de fragmentos aislados y especializados que provocan no solo la extensión de la ciudad, sino la difusión de su modelo en territorios cada vez más amplios.

La artificialización en el litoral:

Los cambios más fuertes producidos recientemente en relación al incremento de zonas artificiales se concentran en el litoral mediterráneo.

En la Comunidad Valenciana, las superficies artificiales han crecido un 60%, produciéndose además una importante disminución de las superficies agrícolas. En Murcia, los aumentos de superficie artificial se cifran en un 50% y se observa, además, un incremento de los regadíos. En Andalucía, en general, también se constata el incremento de superficie artificial en la costa.

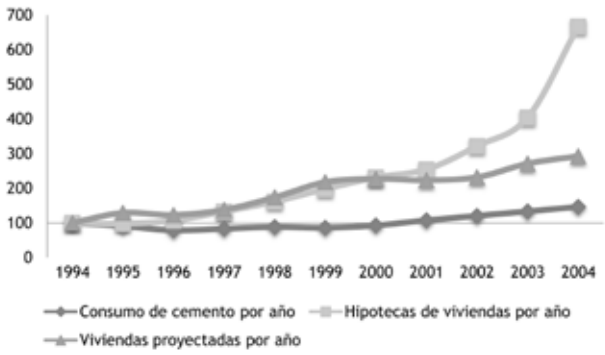
En estas comunidades son especialmente preocupantes los riesgos de insostenibilidad derivados de los procesos de urbanización del litoral, donde se muestra además el peso de las segundas residencias que, en el caso de la Comunidad Valenciana, pueden representar más de la mitad de los nuevos desarrollos.

En Cataluña y Valencia, la superficie artificializada en el primer kilómetro de costa supone más de la tercera parte, en tanto que en Murcia y Andalucía, donde se han producido los aumentos más fuertes de este tipo de ocupación del suelo, el porcentaje es superior al 20%. En general, se observan fuertes incrementos de superficies artificiales en la costa, tanto en el litoral mediterráneo como en el cantábrico, y no sólo en el primer kilómetro sino hasta distancias superiores a los 10 kilómetros hacia el interior, configurando una gran conurbación muy extensa en franja prelitoral entre el primer y el décimo kilómetro de costa.

Con una sobrepresión urbanística litoral que en su tramo mediterráneo ya tiene el 34% de su primer kilómetro ocupado por las superficies artificiales, las previsiones para los próximos años en España, contando con una fuerte demanda europea y nacional de vivienda en las zonas costeras, señalan nuevos impulsos del sector turístico-residencial y un aumento de la onda expansiva del sector inmobiliario en las franjas prelitorales.

Aceleración de la fase expansiva en el primer quinquenio del siglo XXI

Evolución conjunta de las viviendas iniciadas, el consumo de cemento y el volumen monetario de los préstamos hipotecarios 1994/2004.



Fuente: OFICEMEN, INE, Colegio de Arquitectos.

Los datos proporcionados por el proyecto CORINE Land Cover se detienen en el año 2000. En este estudio, para definir las dinámicas de ocupación del suelo se han estudiado indicadores del periodo 2000/2005. Para la estimación del crecimiento de las superficies artificiales a partir de 2000 se han utilizado distintas fuentes estadísticas oficiales del INE y Eurostat, organizaciones empresariales como OFICEMEN y agrupaciones profesionales como el Colegio de Arquitectos. Estas fuentes, las opiniones de expertos e incluso las de una buena parte de la opinión pública, nos permiten apuntar que los procesos descritos respecto a la artificialización de superficies han sufrido una intensificación a partir del año 2000.

Tomando como hipótesis una proyección lineal del crecimiento de las superficies artificiales que ha venido desarrollándose durante el periodo 1987-2000, se puede estimar que si la superficie de suelo artificial fue en 1987 de 814.150 ha y en 2000 de 1.054.316 ha, con un incremento del 29,5%, para 2005 podríamos estar en un aumento de más del 40%, y en 2010 podría superar el 50%, con lo que el peso de la superficie artificial sobre el resto del país sería de alrededor de un 2,52%. No obstante, atendiendo a las fuentes antes mencionadas, se comprueba que este crecimiento no ha sido lineal, sino que ha experimentado una fuerte aceleración a partir de 2000. Es decir, la tasa de crecimiento de las superficies artificiales ha aumentado por encima de la tasa de crecimiento lineal del periodo 1987-2000.

Las viviendas visadas anualmente han ido aumentando de forma espectacular año a año. Esta tendencia se enmarca dentro de una expansión extraordinaria del mercado inmobiliario, que ha multiplicado por seis su volumen en diez años. Y coincide en el tiempo con la aparición de la mayoría de los casos de corrupción urbanística. Esta variable sufrió un impulso aún mayor en 2005 propulsado por el aumento de los precios de la vivienda. En 2004 se visaron en el conjunto de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España 760.800 viviendas proyectadas; 812.294 es la cifra de 2005.

El consumo de cemento está más ligado a la artificialización agregada de superficies que a la urbanización y, como tal, crece a un ritmo menor que la vivienda. Con todo, desde 1987 hasta 2004 el consumo de cemento ha crecido en un 140%. Durante el periodo 1987-2000, la tendencia de crecimiento de las superficies artificiales ha coincidido, en gran medida, con la tendencia de crecimiento del consumo de cemento. Sin ser exactamente dos mediciones del mismo fenómeno, estas dos variables presentan un alto grado de correlación, ya que el consumo de cemento determina posteriormente superficies ocupadas, tanto por la realización de infraestructuras como por la construcción de ciudades compactas o dispersas. Ambas variables presentan un comportamiento parecido hasta 1996, año en que se dispara el consumo de cemento hasta 2004, por lo que es previsible que también aumente la superficie artificializada desde el año 2000 hasta la actualidad a un ritmo superior al previsto.

La consecuencia más inmediata del frenético ritmo constructor español ha sido que la tasa de viviendas por 1.000 habitantes por año se ha disparado hasta colocar a España a la cabeza de Europa en este indicador (una vivienda por cada dos habitantes). La gran paradoja de este boom constructor es que España también está entre los países europeos con mayor dificultad de acceso a la vivienda, como evidencia el elevado gasto que destinan a la misma los hogares españoles.

Si se analiza el stock de vivienda y su evolución desde 1991, se puede convenir que, además de desproporcionado, el parque de viviendas en España está cada vez más infrautilizado por el creciente peso de la residencia secundaria y el alto nivel de viviendas vacías.

La construcción de viviendas de este periodo está también condicionada por su función como activo financiero. El territorio está siendo la base física sobre la que se apoya la dinámica expansiva del entramado inmobiliario constructor. Esta dinámica se ha ampliado por el nuevo sector de servicios financieros avanzados y por un contexto de tipos de interés bajos. El resultado es un conflicto muy profundo entre las necesidades de expansión del entramado inmobiliario financiero y dos necesidades sociales que son corolarios de los principios de sostenibilidad: la gestión del patrimonio físico como un activo que redunde en un beneficio colectivo



1

presente y futuro, y una mayor cohesión social a la que no se puede llegar sin un acceso universal a un bien de primera necesidad como es la vivienda. La expansión urbana en forma de urbanización difusa ejerce una enorme presión sobre el territorio y sus recursos naturales, además de generar la necesidad de nuevas infraestructuras de transporte, hidráulicas, etc. Éstas no siempre están justificadas al atender en parte activos que se mantienen ociosos. Se puede observar, por tanto, cómo los flujos financieros siguen condicionando la evolución del sector de la edificación.

Dada esta situación, podemos prever algunas tendencias que impactarán decisivamente sobre la sostenibilidad. Si se sigue así, es previsible una fuerte presión de la demanda europea de primera y segunda residencia en las zonas costeras e insulares, conjuntamente con una demanda doméstica ascendente centrada en las segundas residencias.

Comentarios finales

El mal uso y abuso en la utilización del suelo y en la gestión del territorio se están convirtiendo en un elemento crítico de insostenibilidad del modelo de desarrollo español. El crecimiento económico de España se produce con una elevada intensidad de materia, energía y espacio por unidad de producto, y a costa, entre otras cosas, de un fuerte consumo de capital natural y de la destrucción del territorio, con un elevado acoplamiento entre el aumento del PIB y la degradación territorial. El desarrollo sostenible implica necesariamente, aunque no exclusivamente, una disociación entre los procesos socioeconómicos y las dinámicas insostenibles críticas que generan impactos irreversibles, como el sellado de suelos y la pérdida de biodiversidad, aplicando criterios de ecoeficiencia. Además, es necesaria una menor concentración del entramado constructor en el conjunto de la economía española en favor de una mayor intensidad en componentes de alto valor añadido para potenciar líneas productivas más competitivas e intensivas en conocimiento, innovación y tecnologías avanzadas que fomenten modos de producción y consumo sostenibles. Asimismo, aspirar a un desarrollo sostenible implica una visión a largo plazo que hasta ahora está subordinada a la primacía de los intereses a corto plazo, propios de una economía de mercado insuficientemente regulada en la cuestión territorial, y que están introduciendo mayores incertidumbres cuando se implantan procesos de artificialización del suelo y crecimiento urbanístico desordenados que, más que insostenibles, resultan absolutamente insoportables cuando se añaden componentes especulativos y de degradación administrativa.

Ahora bien, para evaluar los riesgos de insostenibilidad de los procesos de artificialización deben tenerse en cuenta varias cuestiones. Las formas colonizadoras y poco sostenibles de gestionar el territorio no sólo son consecuencia de un impulso inmobiliario dirigido desde el lado de la oferta a través de un entramado de promociones, recalificaciones y revalorizaciones con altas dosis especulativas envueltas en un marco financiero, municipal e institucional claramente favorable a un desarrollismo urbano “constructivo”.

También hay que considerar que en este proceso existen factores de dinamización por el lado de la demanda, de modo que el resultado final es una consecuencia de una fuerte demanda social sustentada en el auge económico y un sentido hedonista y consumista de nuestra sociedad del bienestar. Las nuevas formas de vida crean modernos pai-

1. 27/01/05 - Activistas de las organizaciones ecologistas Greenpeace y Anse protestan en las obras de construcción de Puerto Mayor, al considerar que destruyen una zona emblemática del Mar Menor. Coincidiendo con la celebración en España de la Feria Internacional del Turismo FITUR, las organizaciones ecologistas quieren denunciar con esta acción el modelo de turismo insostenible que se lleva a cabo en España. EFE / Antonio Heredia

sajes y modelan el espacio con nuevas modas estéticas que, aunque amparadas en un entramado financiero favorable para la expansión de nuevos estilos de desarrollo urbano, resultan poco sostenibles, pero revelan la reciente transformación de la sociedad española. Todo ello refleja su evolución cultural mediante la manifestación de sus preferencias sobre las nuevas formas de consumir, invertir y disfrutar del ocio.

En todo caso, hay que abrir un debate público sobre si este es el modelo de uso de suelo y ocupación del territorio que desean los ciudadanos teniendo en cuenta sus preferencias actuales y las de las futuras generaciones (que no pueden manifestarlas ahora), considerando además las condiciones de participación responsable para un buen gobierno urbano.

Ante el desafío de la sostenibilidad, es fundamental reconocer que los procesos de mercado no dan lugar necesariamente a formas y densidades de uso del suelo que sean consistentes con la capacidad de carga de los ecosistemas y una distribución equitativa del espacio con igualdad de oportunidades, por lo que son necesarias formas de regulación social racionales y equitativas (más aún, cuando existen dinámicas especulativas distorsionadotas).

La cuestión, finalmente, es qué tipo de modelo territorial y urbano queremos ahora y en el futuro, enmarcándolo bajo la nueva lógica del desarrollo sostenible: articular adecuadamente el territorio, entendido en sentido amplio, no sólo como un simple recurso sino como marco de nuestra vida colectiva, patrimonio y bien común, espacio de solidaridad y legado para el futuro. Un bien limitado, irreemplazable y frágil que ofrece múltiples valores, y que precisa de una gestión ambientalmente racional, eficiente y socialmente cohesionada para permitir desarrollos urbanos de calidad y ciudades habitables.

Esto es una tarea democrática del conjunto de la sociedad que reclama un esfuerzo decidido, más allá de las medidas legales que deben ser impulsadas a través de la acción pública (como la esperada nueva Ley del Suelo). Parece ineludible que la sociedad participe activamente sobre la base de una información rigurosa y transparente para que la ciudadanía tome compromisos y ayude a orientar mejor la toma de decisiones de las administraciones y los agentes económicos implicados. Todo ello para adoptar modelos de uso del territorio que sean menos vulnerables y especulativos y más perdurables en el tiempo por su capacidad de transmitir racionalidad y valores patrimoniales, culturales, ambientales, económicos y sociales a nuestros descendientes.

DELINCUENCIA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Introducción

Partiendo de la idea según la cual los incumplimientos más graves del ordenamiento jurídico urbanístico son, en principio, aquellos que recoge el Código Penal, nuestro trabajo se centrará en el examen de la trayectoria jurisprudencial de los delitos denominados en aquel texto legal "sobre la ordenación del territorio", esto es, las figuras contenidas en los artículos 319 y 320 del Código Penal. En la medida en que la práctica de los tribunales de justicia refleja tanto la aplicación que se está haciendo, como las lagunas de las que el sistema adolece, resulta incuestionable el interés del estudio. En los supuestos más relevantes, tras la sucinta exposición de hechos probados y los fundamentos jurídicos centrales utlizados para llegar a una solución condenatoria o absolutoria, se extraerá sintéticamente alguna conclusión, sin perjuicio de que posteriormente la misma se exponga de forma más extensa en un apartado específico y, finalmente, se realicen propuestas de política criminal al hilo de lo expuesto.

Dado que se trata de normas que carecen de precedentes en nuestra historia penal y que se introducen por primera vez en el Código de 1995, que entró en vigor en mayo de 2006, evidentemente sólo será posible analizar resoluciones con fecha posterior. Se procederá, pues, a extractar aquellos supuestos que se estimen particularmente significativos, bien en atención al órgano jurisdiccional que dicta la resolución (por lo que centraremos nuestra atención en las escasas sentencias que en la materia ha dictado el Tribunal Supremo), bien por consideración a los hechos objeto de enjuiciamiento, al razonamiento jurídico utilizado o a las conclusiones obtenidas.

En primer lugar, conviene poner de manifiesto cómo se detecta cierta trayectoria ascendente en el número de asuntos que han sido examinados por los tribunales de justicia. Pese a las dificultades existentes en nuestro país para encontrar estadísticas que reflejen fiel y unitariamente lo acaecido, podemos establecer los siguientes datos.

Por una parte, la Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 2006, que recoge los delitos del año anterior, indica cómo en 2005 se produjo un espectacular aumento de las diligencias previas registradas por la fiscalía por esta clase de delitos. Concretamente, mientras que en el año 2004 se incoaron 2.016 diligencias previas, en 2005 éstas pasaron a 3.279, es decir, se produjo un incremento del 62,65%. Este dato contrasta con el de años precedentes, pues en 2003 las diligencias incoadas fueron 1.888 (un 6,7% inferiores a las de 2004). Los datos son parciales en la medida en que captan no sólo los delitos sobre la ordenación del territorio, sino todos los contenidos dentro del Titulo XVI del Código Penal. Sólo poseemos



1

la cifra exacta de procedimientos por los delitos de los artículos 319 y 320 del año 2005, los cuales, conforme a los datos de la Fiscalía, ascendieron a 716 en todo el territorio nacional.

Por otra parte, las estadísticas judiciales del INE no reflejan el anterior punto de vista, entre otras cosas porque no existen datos publicados relativos a 2005. Los años anteriores a este no evidencian incrementos en el número de condenas que se correspondan con las cifras anteriores de la Fiscalía, si bien la tendencia general parece ser al alza. Así, en 2004 se registran 151 condenas en toda España por todos los delitos del Título XVI. El año anterior, 2003, fueron 129; en 2002, 137; en el año 2001 encontramos 131; en 2000, 108; en 1999, 133.

Extracto de sentencias condenatorias por delitos sobre la ordenación del territorio

1. Delito de construcción ilícita en suelo de especial protección (art. 319.1 CP)

Texto vigente del artículo 319.1 CP:

"Se impondrán las penas de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una construcción no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico, cultural o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección".

Ejemplo de aplicación del precepto: STS 1250/2001 de 26 de junio RJ 2002/4521

Hechos probados:

"El acusado Ramiro S.F.... solicitó licencia municipal al Concello de Cambados para la construcción de un galpón de 50 m2, en muros de piedra, cubierta de teja, y para usos agrícolas, en el lugar de Sartaxes, parroquia de Castrelo, licencia que le fue concedida por la comisión de gobierno del citado Ayuntamiento en la sesión celebrada el 9 de octubre de 1995. En la fecha de 8 de abril de 1996 el Concello de Cambados procedió a la paralización de la obra por no situarse ésta en el sitio indicado en el plano de situación presentado con la solicitud de licencia, ya que en el plano se indicaba un suelo no urbanizable normal y la obra realmente se encontraba en terrenos incluidos dentro del espacio natural protegido intermareal Umia-O Grove. A pesar de la paralización de la obra así decretada..., el 19 de abril de 1996 la Policía Local comprobó cómo cuatro obreros estaban haciendo el encofrado para colocar los bloques y después echar la placa, acordándose el 9 de junio de 1997 una segunda paralización de la obra, que tampoco fue respetada... Paralelamente, agentes forestales del Servicio de Medio Ambiente Natural... el día 26 de mayo de 1996 procedieron a denunciar al acusado Ramiro S.F. porque estaba construyendo una casa a una distancia de 85 metros de línea de costa y dentro del espacio natural protegido Umia-O Grove, dando origen al expediente núm. 15/1996... que terminó por resolución definitiva... por la que se sancionaba al acusado... A los tres días de que el acusado hubiese recibido la notificación..., nuevamente fue denunciado por los agentes forestales del Servicio de Medio Ambiente Natural, pues proseguía con la construcción, aumentando su volumen y ganando altura... reiterándose tales circunstancias en una tercera denuncia formulada el 16 de enero de 1997, que dieron origen a la incoación del expediente 1/1997, en el que recayó resolución definitiva... por la que se sancionaba al acusado Ramiro S. F.... a pesar de lo cual, a los siete días de recibir la notificación de aquella resolución, los agentes forestales comprobaron cómo se continuaba en la construcción de la vivienda...".

Fundamentos jurídicos:

"... sólo los técnicos deben poseer la titulación que profesionalmente les habilite para el ejercicio de su función, mientras que el promotor, sea o no propietario, no precisa condición profesional alguna... El argumento relativo a la previsión de la pena de inhabilitación espe-

1.10/01/07 - El exalcalde de Marbella Julián Muñoz, encarcelado por su imputación en el caso Malaya, tras declarar a petición propia ante el titular del Juzgado número 5 de Marbella, Miguel Ángal Torres. EFE / AL

cial para profesión u oficio contenida en el precepto, no puede excluir a las personas que promuevan o construyan sin licencia o excediéndose de la concedida, y que no sean profesionales, de la autoría del delito, pues no deja de tener sentido dicha inhabilitación aun en dicho caso, puesto que tales actividades están sujetas al régimen de licencia y autorización y ello ya comporta una relación con la Administración... Definido así el alcance del tipo penal por lo que hace a los sujetos activos del mismo... el hoy acusado 'solicitó licencia municipal... para la construcción de un galpón... que le fue concedida', que el Concello de Cambados, que autorizó en principio la obra, 'procedió a la paralización... por no situarse ésta en el sitio indicado en el plano... y la obra realmente se encontraba en terrenos incluidos dentro del espacio natural protegido intermareal Umia-O Grove...', lo que significa el ejercicio por el recurrente de actividades propias de propietario-promotor y por ello incardinables en el precepto aplicado".

2. Delito de edificación no autorizable en suelo no urbanizable (art. 319.2 CP)

Texto vigente del artículo 319.2 CP:

"Se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable".

Ejemplo de aplicación del precepto: STS 690/2003 de 14 de mayo RJ 2003/3905

Hechos probados:

"En fecha 17 de octubre de 1996, el acusado D. Carlos Daniel... solicitó licencia municipal ante el Ayuntamiento de Valdefresno de la Sobarriba para construir una caseta para herramientas de 40 metros cuadrados en la parcela de su propiedad que se encuentra en suelo no urbanizable. Dicha licencia es concedida en la sesión de la Comisión de gobierno municipal de fecha 25 de noviembre de 1996... Antes de la aprobación de la licencia, las querellantes, Dª Concepción y Dª Edurne, habían presentado en el Ayuntamiento sendos escritos denunciando que el Sr. Carlos Daniel estaba construyendo una vivienda en la parcela de la que es propietario (18 de octubre de 1996 y 30 de octubre de 1996) y que dicha parcela se encuentra en suelo no urbanizable. En fecha 20 de diciembre de 1996 el Ayuntamiento inicia un expediente por infracción urbanística que fue tramitado a continuación, en el que se constata que ... no se había ajustado a la licencia, al estar construyendo una vivienda de planta baja, suspendiendo cautelarmente la obra. En fecha 22 de abril de 1997, el instructor del expediente declara el mismo terminado, con propuesta de resolución de derribo de lo construido en lo que no se ajuste a la licencia concedida, dado que la infracción urbanística cometida se considera como grave... En la actualidad las obras han concluido, y la vivienda se encuentra completamente terminada".

Fundamentos jurídicos:

"El art. 319,2º Código penal sanciona... a los 'promotores... que lleven a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable'. Se trata, pues, de determinar si el acusado, por haber desarrollado la actividad que consta, merece ser calificado de 'promotor; y comprobar si las características de la edificación y del terreno responden a las demás previsiones típicas... el vocablo 'promotor' no es técnico, sino que pertenece al lenguaje corriente y sirve, en el uso habitual, para denotar toda iniciativa de ese género, y no sólo en el ámbito inmobiliario. Por eso, resulta patente que las circunstancias personales del acusado satisfacen las exigencias del tipo, como ya lo entendió esta sala, en sentencia 1250/2001, de 26 de junio... donde se lee que 'será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, obras de edificación para sí o para su posterior enajenación'. Por lo demás, y por lo que se refiere a la calificación del terreno... el tribunal de instancia llegó a la conclusión de que la parcela se encuentra en suelo no urbanizable... Sugiere el recurrente que... en la materia no existiría certeza legislativa, por falta de claridad en la remisión a la legislación administrativa que hace el art. 319 Código penal y que, siendo así, por imperativo del principio de intervención mínima, debería darse lugar al motivo. Pero lo cierto es que éste es un principio de política criminal llamado idealmente a inspirar la actividad legislativa.... los tribunales deben partir de la opción que haya hecho el legislador, que en este caso es clara, como resulta de lo razonado. Es por lo que debe asimismo rechazarse este aspecto de la impugnación".

3. Delito de informes contrarios a las normas urbanísticas vigentes (art. 320.1 CP)

Texto vigente del artículo 320.1 CP:

"La autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, haya informado favorablemente proyectos de edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas vigentes será castigado con la pena del artículo 404 de este código y, además, con la de prisión de seis meses a dos años o la de multa de doce a veinticuatro meses".

Ejemplo de aplicación del precepto: STS 1043/2004 de 27 de septiembre RJ 2004/7950

Hechos probados:

"El interesado en la construcción de una vivienda propia en la indicada parcela NUM000 y en disponer de una mayor extensión de terreno inició una estrategia de enmascaramiento de la realidad presentando, en un primer momento y de forma sucesiva, reformados al proyecto de parcelación de la FINCA000, en los que bajo la inexplicable alegación de recoger las medidas definitivas de las parcelas después de su medición exacta, atribuye a la citada parcela NUM000 una extensión 237,86 metros cuadrados en 2 de junio de 1997, y 361,33 metros cuadrados el día 26 de septiembre del mismo año, solicitando, además, un nuevo trazado de la prolongación de la Avda. de Andalucía (C/Fernanda Cuadrado) que afectaba reduciendo igualmente la zona social cultural antes reseñada. Dichos reformados fueron dictaminados favorablemente por el Técnico Municipal Claudio sin que conste su aprobación.... con el fin de dar apariencia legal a la nueva vivienda iniciada, concluida con su estructura sin licencia, se solicitó por la arquitecta Luisa certificación de la nueva superficie de la parcela..., así como presentó para tramitación de licencia de obra, lo que denominó 'reformado del proyecto de vivienda unifamiliar en parcela núm. NUM000, 1ª fase en FINCA000'; peticiones que fueron informadas favorablemente por Claudio como Técnico Municipal en fecha 16 y 17 de marzo de 1999, respectivamente, afirmando, respecto a la petición de licencia, que 'el proyecto es autorizable de acuerdo con la documentación presentada', no obstante conocer que la vivienda proyectada y ya concluida en su estructura, además de la parcela donde se ubicaba, ocupaban suelo incluido en el perímetro de actuación del Peri Divina Pastora y calificado como 'equipamiento social cultural'".

Fundamentos jurídicos:

"Se sostiene en el escrito que además de los aludidos requisitos, claramente expresados en el art. 320, 1 CP, sería exigible la concurrencia de otros sobre los que ha discurrido jurisprudencia que cita. El primero de éstos es que la actuación producida en la ilegalidad no sea subsanable, y para ilustrar este requerimiento se invoca la sentencia de la Audiencia de Palencia de 14 de marzo de 2000 (ARP 2000, 91). Pero, examinada, aparece que en ella la sala expresa sus dudas acerca de que la construcción de que allí se trata hubiera representado peligro real para el bien jurídico tutelado y, además, de que el acusado, que había comenzado a actuar durante la vigencia del Código Penal de 1973 (RCL 1973, 2255), hubiera seguido haciéndolo cuando ya estaba en vigor el de 1995 y con él el precepto de referencia, que en este caso es el del art. 319 del mismo. De todo lo que resulta que ese supuesto no guarda ninguna homología con el que aquí se contempla, en el que cabe advertir, además, que la estructura de la edificación ilegal había sido construida íntegramente ya en marzo de 1998. El segundo de esos requisitos es que la negativa afectación del orden jurídico no se limita al mero desconocimiento formal de la norma de aplicación, exigencia a la que se refiere la sentencia de esta sala, de 28 de abril de 1997 (RJ 1997, 3621), invocada al recurrir. Y es que en efecto, reiterada jurisprudencia (por todas, SSTS núm. 1526/1999, de 2 de noviembre [RJ 1999, 8091] y 1720/2003, 23 de diciembre [RJ 2003, 9320]), reclama como elemento normativo del tipo de prevaricación un coeficiente de injusticia en la conducta, que consiste en realizar un acto administrativo convirtiendo la propia voluntad en fuente exclusiva de una norma particular. Y no hay duda de que es lo que aquí sucedió, puesto que se está ante una patente –y, se insiste, de nuevo– reiterada inaplicación de preceptos de claridad meridiana, convirtiendo el propio interés o capricho en Ley del caso. Por tanto, tampoco en esta objeción cabe dar la razón al recurrente".

4. Delito de prevaricación urbanística (art. 320.2 CP)

Texto vigente del artículo 320.2:

"Con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de su concesión a sabiendas de su injusticia".

Ejemplo de aplicación del precepto: STS 144/2003 de 31 de octubre RJ 2004/1767

Hechos probados:

"I.- En fecha 3 de mayo de 1995, Rodolfo, mayor de edad y sin antecedentes penales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria)... concedió licencia de obra a Agustín para la 'rehabilitación de un edificio (placa de hormigón) en el pueblo de Borleña', con un presupuesto de obra de un millón de pesetas. Rodolfo conocía el edifico de referencia, que en realidad no era sino la ruina de lo que había sido una vivienda de planta baja, primera planta y bajo-cubierta, en estado de total abandono y sin uso desde hacía muchos años pues carecía incluso de tejado. Con posterioridad,

en noviembre de 1995, Agustín obtuvo de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria una autorización de obras para 'rehabilitar edificio existente', que le fue concedida pero debiendo ejecutarse respetando que 'la distancia mínima de la vivienda al borde exterior de la calzada (línea blanca) más próxima de la carretera será de veinticinco (25) metros'... Al amparo de la mencionada licencia de obras Agustín ejecutó no sólo una placa sino toda una estructura de hormigón de nueva planta, compuesta de planta baja, planta alta y tejado con buhardillones, demoliendo prácticamente la totalidad de los muros antiguos, de los que solo conservó como decoración parte de algunas esquinas de piedra en planta baja... El día 26 de septiembre de 1996, cuando ya la construcción estaba prácticamente concluida pues en realidad... Agustín presentó ante el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo una solicitud de licencia de obra de fecha 1 de febrero de 1996 en la que constaban las firmas del arquitecto de la obra y el aparejador y los sellos de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, así como un proyecto básico y de ejecución de un hotel en Borleña que incluía legalización de estructura y la autorización de la demarcación de carreteras antes dicha. El proyecto había obtenido el Visado de dicho Colegio Profesional el 12 de febrero de 1996, pero en él dicho colegio había hecho constar... que 'aun incurriendo –en parte– en infracciones establecidas en el art. 226.2 de la Ley del Suelo, figura ya ejecutada la construcción correspondiente que cumple con las condiciones técnicas exigibles'; unido a dicho proyecto estaba también el Informe Urbanístico del Colegio de Arquitectos, que advertía que '1º invade la distancia de protección a CN-232 según Ley de Carreteras Ley 25/1988; 2º excede la edificabilidad máxima permitida e incumple la distancia mínima a colindantes según ordenanza UN-1; 3º se incumplen las condiciones de buhardillas en planta bajo-cubierta a que se refiere el apartado 2 del art. 7.6 de la NNSS; 4º el uso previsto requiere la autorización previa a que se refiere el art. 16.3 del TR de la Ley del Suelo según procedimiento establecido en los art. 14 y 12.2 de la Ley de Cantabria 9/1994...'.... Ante ello, Rodolfo, el mismo día 26 de septiembre, se desplazó a Parbayón, donde se entrevistó con el arquitecto superior Alfonso, quien... no se atrevió a informar favorablemente la concesión de la licencia, y elaboró un informe que... decía: '... Es mi opinión que para la concesión de la Licencia Municipal de Obras se deben sopesar estos dos elementos de juicio: el informe del Colegio Oficial de Arquitectos y el Permiso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y obrar en consecuencia'. Al día siguiente... pese a conocer Rodolfo que en realidad lo construido era un edifico de nueva planta en suelo no urbanizable, que la concesión de la licencia de obras precisaba la previa autorización por la Comisión Regional de Urbanismo, y que incumplía la autorización en su día concedida por la demarcación de Carreteras, concedió la licencia de obras...".

Fundamentos jurídicos:

"Esa contraposición entre la decisión que adoptó el recurrente y la normativa en materia de urbanismo, que en ningún caso precisa ser acompañada de ánimo de lucro alguno, es puesta de relieve en la narración de hechos contenidos en la Resolución de instancia con la suficiente descripción, máxime si acudimos al Fundamento Jurídico Séptimo que, complementando la anterior, especifica la legislación incumplida, tal como la Ley del Suelo (art. 16.3), Ley autonómica de Cantabria (arts. 12.2 y 14), Ley de Carreteras, Ordenanza NU-1 y Normas Subsidiarias del municipio de Corvera de Toranzo, en lo que a la regulación de los requisitos necesarios para las licencias referentes a fincas sitas en suelo no urbanizable se refieren, y que, a su vez, se remitían a los arts. 85 y 86 de la Ley del Suelo vigente en aquel momento... la expresión 'a sabiendas', como elemento integrante del delito objeto de condena, es expresamente incluida en el sentido de los Hechos declarados probados cuando, entre otras cosas, categóricamente, dicen que el acusado '... pese a conocer que en realidad que lo construido era un edificio de nueva planta en suelo no urbanizable, que la concesión de la licencia de obras precisaba la previa autorización por la Comisión Regional de Urbanismo, y que incumplía la autorización en su día concedida por la demarcación de Carreteras, concedió la licencia de obras mediante la oportuna resolución...'.... Mientras que, de nuevo, en el Fundamento Jurídico Séptimo se confirma, con clara vocación fáctica, esa convicción cuando afirma que 'este Tribunal considera que el acusado concedió aquella licencia con plena conciencia de que no se ajustaba a Derecho y que con ello legalizaba una construcción a todas luces ilegal...'. La propia conducta del recurrente, insistiendo en conocer la opinión de expertos en la materia que en ningún momento avalaron con sus informes la licitud de la concesión, evidencia su falta de convencimiento en la ortodoxia de su decisión y, por ende, el conocimiento de que su conducta no se ajustaba a Derecho".

Conclusión:

Se sanciona en iguales términos informar favorablemente la concesión de una licencia contraria a las normas urbanísticas vigentes que concederla o votar favorablemente dicha concesión, pese a que las dos conductas no pueden ser equiparadas desde el punto de vista de su merecimiento o necesidad de pena, toda vez que la primera de las acciones implica un peligro para el bien jurídico y la segunda su efectiva lesión.

Extracto de sentencias condenatorias por delitos sobre la ordenación del territorio

1. Delito de construcción ilícita en suelo de especial protección (art. 319.1 CP)

Ejemplo 1: SAP Jaén 30/2006 de 2 de marzo, Jur 2006 169550

Hechos probados:

"Son hechos probados... que Elena, representante legal de la Entidad Ledesma y Franco, SL propietaria del Hotel Noguera de la Sierpe, situado en al Paraje Las Ericas, punto kilométrico trece de la carretera que une el Vadillo y el Tranco, del término Municipal da Santo Tome y Judicial de Cazorla (Jaén), y ubicado en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, espacio natural protegido conforme a la Ley 2-1989 de 18 de julio, clasificable como suelo no urbanizable y objeto de especial protección, solicitó y obtuvo autorización para la construcción de un edificio de una sola planta destinada a sala de convenciones, aneja al referido hotel, con una superficie total de 283 metros cuadrados. Dicha autorización administrativa, con referencia al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Jaén, de fecha 3 de mayo de 2000, contiene determinadas condiciones y medidas correctoras destinadas a proteger el medio ambiente y, entre ellas, las específicas de que la licencia quedaba condicionada a que el inmueble se destinara al uso que se solicitaba, una sala de convenciones, y ajustarse a las medidas de superficie y altura. Al continuar Elena la obra y realizar dos plantas en el inmueble con mayor superficie a la autorizada inicialmente, se adoptó por la Delegación Provincial de Medio Ambiente como medida cautelar la paralización de las obras en fecha 16 de mayo de 2003, que fue notificada a la acusada, quien continuó con las obras hasta su finalización en abril de 2004 habiéndolas destinado para explotación hotelera. La acusada Elena ha solicitado de nuevo el cambio de uso para destinar la nueva edificación a viviendas para el uso exclusivo del personal de la explotación hotelera que anteriormente fue archivado por la Consejería de Medio Ambiente".

Fundamentos jurídicos:

"... para centrar la cuestión debatida, debemos exponer que la sentencia impugnada absuelve de dicho delito por estimar que aun concurriendo inicialmente los requisitos del tipo que exige la realización de una construcción no autorizada en suelo objeto de una protección especial, la existencia de un expediente administrativo para obtener la autorización correspondiente al cambio de uso de la construcción realizada que no se ajustaba a la inicial autorización, diluye los hechos típicos, sancionables penalmente, al ser el cambio de destino solicitado autorizable administrativamente degradando la conducta a un simple ilícito administrativo, de hecho ya sancionado.... es evidente que el criterio en el que se basa el recurso del Ministerio Fiscal para sustentar su impugnación no puede prosperar, pues el hecho probado es que la obra en cuestión, tanto al iniciarse su construcción como ahora, ha sido considerada por la Administración competente como autorizable".

Ejemplo 2: SAP Baleares 137/2003 de 14 de julio, JUR 2003/275573

Hechos probados:

"Jesús Ángel , mayor de edad y nacido el día 30 de marzo de 1952, y Cornelio, nacido el día 28 de junio de 1954, ambos sin antecedentes penales, el primero siendo el usufructuario del 50% de la propiedad en la fecha de los hechos y a su vez actuando como promotor, y el segundo como arquitecto, en la finca sita en la carretera de Pagura-Capellá,... habiendo obtenido licencia de obras en fecha 1 de julio de 1998 para reformar interior y cambio de cubiertas de la vivienda existente en dicha finca, y como quiera que parte de los muros de la edificación se derrumbaron a consecuencia de las obras de reforma del aljibe y ante el peligro de ruina decidieron demoler el edificio, realizando excavaciones de tierras, ejecución de edificio porticado y nueva cimentación, a sabiendas de que carecían de licencia municipal y que tales obras se estaban ejecutando en suelo rústico, en zona con calificación urbanística según el PGOU vigente de Calviá de ARIP-3, como ARIP según la Ley de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares y como SR-4 según la Revisión de Plan General de Calviá, aprobado en diciembre de 1998.

El celador del Ayuntamiento giró visita de inspección a las obras el 8 de enero de 1999, comprobando que las mismas se hallaban fuera de ordenación siendo suspendidas en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 1999, lo que no impidió que en fecha 27 de enero de 2000 se hubiesen realizado obras de remate de la edificación de 120 metros cuadrados y se empezasen obras estructurales (paredes de carga y pilares) en la zona de las edificaciones demolidas.

Las construcciones realizadas y de acuerdo con el destino proyectado –vivienda unifamiliar aislada– no son legalizables según la norma urbanística vigente, al carecer de la parcela mínima, no obstante lo cual, es factible que cumpliendo determinados requisitos administrativos a justificar ante la Consejería de Agricultura y de una serie de coeficientes de edificación, sí serían autorizables como edificaciones des-

tinadas a servir de celler-almacén de productos agrícolas y vitícolas y como anexos a una explotación agraria".

Fundamentos jurídicos:

"... Plantean las defensas, a partir de ello, que la interpretación del texto punitivo debe verificarse entendiendo que la incriminación sólo cabe a partir de defecto o ausencia de permiso o licencia 'autorizable' en lugar de 'autorizada', por lo que cabe perfectamente la legalización de lo construido variando su destino y obteniendo –en consecuencia– el correspondiente permiso administrativo que autorice su uso para finalidades agrícolas que sí resultan viables en dicho suelo. ...lo que no constituye una circunstancia inocua desde el instante en que el precepto penal, aunque contempla la dispensación de protección en presencia de un comportamiento típico (falta de autorización para construir en territorio de especial valor o especial protección), sin embargo, no parece que la sanción deba desplegar sus efectos en ausencia de una efectiva lesión a los valores que trata de proteger".

Conclusión:

Pese a la patente distinción entre las conductas prohibidas en los apartados primero y segundo del artículo 319.1 y 319.2, donde el primero se refiere a construcción no autorizada y el segundo a edificación no autorizable, los tribunales de justicia en ocasiones vienen absolviendo en los casos en los que, pese a que la conducta incide plenamente dentro del tipo del artículo 319.1, lo ejecutado puede ser de alguna forma, con posterioridad, legalizado.

2. Delito de edificación no autorizable en suelo no urbanizable (art. 319.2 CP)

SAP Valencia 22 de octubre de 2002

Hechos probados:

"Dionisio S. M., mayor de edad y sin antecedentes penales, transportista de profesión, inicia una ampliación de edificación en 1996 en una finca de su propiedad sita en el polígono ..., parcela ... del término municipal de Villamarchante; una obra consistente en edificación de 11 metros por 8 metros, con terraza de 1,75 metros por 4 metros, y que carecía de licencia municipal y que, de acuerdo con las normas subsidiarias de ordenación urbana de la localidad, se efectuaba en suelo no urbanizable y no era susceptible de legalizar por no tener la superficie mínima para levantar una vivienda y formar un núcleo de población con las colindantes, comprobándose el hecho en el mes de octubre de 1999".

Fundamentos jurídicos:

"... debe reservarse el tipo en cuestión, dado además el carácter fragmentario del Derecho Penal y el principio de intervención mínima que lo informa, a aquellas infracciones urbanísticas que adolezcan de irregularidades tan graves y escandalosas, que ni siquiera quepa la posibilidad de posterior subsanación, autorización o convalidación... El caso ahora enjuiciado permite hacer aplicación de las ideas jurisprudenciales acabadas de exponer, porque se trata de un chalé ubicado entre múltiples chalés existentes en el mismo lugar, muchos de los cuales también han sido construidos de manera ilegal. Consta en autos un plano catastral en el que se advierte con facilidad la existencia de numerosos chalés situados junto al del acusado y en los alrededores. Tan es así que incluso hay un movimiento colectivo de carácter asambleario, impulsado por los propietarios de tales chalés, dirigido a procurar la legalización de ese conjunto de construcciones y a conseguir que sea dotado de las obras de infraestructura necesarias, tales como alcantarillado, asfaltado y alumbrado. Todo lo cual permite pensar que en un futuro indeterminado, aunque posiblemente no lejano, el Ayuntamiento legalizará todas esas edificaciones...".

Conclusión:

Pese a que la acción encaja perfectamente en la descripción legal, viéndose afectado materialmente el bien jurídico protegido, se procede a la absolución con el argumento del previsible cambio en el correspondiente instrumento de planeamiento que permitirá legalizar la obra. De esta manera, se vacía de contenido el precepto.

3. Delito de informes contrarios a las normas urbanísticas vigentes (art. 320.1 CP); delito de prevariación urbanística (art. 320.2 CP)

Ejemplo 1: SAP Barcelona Sección 10ª de 25 de abril de 2002 (ARP 2002/525).

Hechos probados:

"Pere J. D., como concejal perteneciente al partido de la oposición del Ayuntamiento de Sitges, intervino votando a favor en las sesiones plenarias respecto de la aprobación de los instrumentos normativos a que se refieren los apartados f) a j), ambos inclusive, del hecho probado primero, habiéndolo hecho en calidad de Alcalde desde entonces. Lluis M. G., como concejal del partido de la oposición del referido Ayuntamiento, intervino votando a favor en las sesiones

plenarias respecto de la aprobación de los instrumentos normativos a que se refieren los apartados f) a j), ambos inclusive, del hecho probado primero, habiéndolo hecho en calidad de Teniente-Alcalde y responsable del Área de Urbanismo por delegación expresa del Alcalde desde entonces. Albert B. G., como arquitecto municipal al servicio del Ayuntamiento de Sitges desde fecha 6 de julio de 1985, ha intervenido en los expedientes de aprobación de los referidos instrumentos urbanísticos como tal técnico municipal, informando, cuando era preceptivo, sobre la adecuación de aquéllos a la normativa urbanística aplicable. En particular, emitió informe favorable en fecha 9-9-1995 respecto de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Camí de Can Girona".

Fundamentos jurídicos:

"El Ministerio Fiscal... imputa a los acusados haber contribuido con sus votos o informes (en el caso del señor B.) favorables a la aprobación de un Plan Parcial y un Proyecto de Urbanización, con fundamento en una revisión de 1989 del Plan General que fue declarada nula por sentencia firme, atentando la ejecución de las obras de urbanización contra el entorno natural de la zona y, en particular, contra determinadas especies de flora, en infracción de normas medioambientales. Por lo tanto, llama, en primer lugar, la atención que no se imputa a los acusados la aprobación de 'proyectos de edificación' o 'concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas'... resulta fuera de toda duda... la exclusión del ámbito punitivo de este tipo de instrumentos normativos de ordenación urbanística, como son un Plan Parcial y un Proyecto de Urbanización de concreción y ejecución del primero. Precisamente por esta naturaleza normativa, el Plan Parcial debe ser aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Generalitat, circunstancia que, en todo caso, excluye la responsabilidad de la Corporación Local...".

Conclusión:

Los informes favorables a la aprobación de planes parciales o de proyectos de urbanización, aun cuando dolosamente se estimen como contrarios a las normas urbanísticas vigentes, por ejemplo, por apoyarse en un plan general anulado por sentencia firme como es el caso expuesto, no se encuentran captados por el tipo del artículo 320.1 CP. De esa manera, se da la paradoja de que se sanciona lo menos grave (informar favorablemente la concesión de una licencia) y no se sanciona lo más grave al tener un alcance más general, como puede ser el informe favorable a la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Del mismo modo, votar favorablemente la aprobación de un plan parcial y proyecto de urbanización contrario a las normas urbanísticas vigentes en tanto que se apoyaba en un plan general anulado por sentencia firme, resulta impune, mientras que conceder o votar a favor de la concesión de una licencia es sancionado.

Extracto de sentencias que inaplican las medidas de demolición previstas en el artículo 319.3 CP

Texto vigente del artículo 319.3 CP

"En cualquier caso, los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho la demolición de la obra, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe".

Ejemplo 1: SJP Málaga nº 5 116/2005 28 de marzo.

Fundamento jurídico:

"Con respecto a la demolición... es conocida la opinión doctrinal que, con inusual asenso, reclama que alguna vez tiene que romperse el círculo vicioso de ampararse en terceros ajenos para perpetuar el ataque al orden público urbanístico y hacer del hecho consumado el destino aparentemente inevitable de la ordenación del territorio. Sin embargo, tales intereses de terceros son legítimos y evaluables a la hora de una decisión de esta naturaleza y, en todo caso, poco o ningún material concreto hay en el procedimiento para decidir sobre la proporcionalidad de tal pronunciamiento, dado que no se ha practicado prueba en el juicio sobre el concreto impacto urbanístico y ambiental de la ilegalidad cometida, pese a que el Plan vigente califica el lugar como zona verde, ni sobre la concreta repercusión que tal medida tendría sobre terceros afectados y las posibilidades de repararles de los perjuicios que se les ocasionarían. No obstante, la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (RCL 2003, 124 y LAN 2002, 588) y LAN 2003, 96, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tiene previstas en sus artículos 181, 183 y 185 medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, al igual que el RDU (RCL 1978, 1986) que la propia Ley declara de aplicación supletoria, especialmente reforzadas en caso de una zona verde, que es la calificación que corresponde a Banana Beach en el Plan de 1986, vigente desde noviembre de 2000. Por ello, debe comunicarse la presente a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía a fin de que esta Administración, con los especiales medios con los que cuenta para dimensionar todos los aspectos del problema y en base a la presente sentencia, resuelva sobre la posibilidad y procedencia de acordar de oficio la demolición".

Fundamento de la inaplicación:

La presencia de intereses de terceros que han adquirido lo ilícitamente erigido; falta de proporcionalidad.

Ejemplo 2: SAP Ciudad Real 170/2004 de 9 de noviembre, Fto. Jco. 3º:

Fundamento jurídico:

"...el art.319.3 lo que establece es la posibilidad de que el tribunal acuerde la demolición de lo edificado, pero no como una consecuencia necesaria de la aplicación del tipo penal contenido en ese mismo art. 319, sino como una posibilidad que además exige de una motivación específica, lo que parece redundar no solo en ese carácter discrecional sino incluso en lo excepcional de la adopción de tal medida...Ciertamente podría pensarse que resulta incoherente declarar que la obra realizada es ilegal y constitutiva de la infracción penal del art. 319 y luego no adoptar las medidas oportunas para eliminar tal ilegalidad, pero la incoherencia no resulta tal cuando esas posibilidades de demolición las sigue manteniendo la Administración, una vez resuelta la cuestión penal referente al caso. Las mayores posibilidades de la Administración en este campo, incluso en orden a la ejecución material de la posible demolición, hacen aconsejable dejar que sea en ese ámbito administrativo donde, en su caso, se acuerde, dando coherencia a las propias normas urbanísticas del municipio....".

Fundamento de la inaplicación:

Carácter extremadamente aflictivo de la medida, carácter potestativo, posibilidad de que lo haga la Administración.

Ejemplo 3: SAP Cádiz 5 de febrero de 2004 Jur 2004/102944.

"... atendida la escasa incidencia urbanística del comportamiento enjuiciado, obrando sobre una zona ya degradada con numerosas construcciones... sin que se estime proporcionada la demolición de lo indebidamente edificado 'ex' artículo 319.3 del Código Penal, sin perjuicio, naturalmente, de las facultades que a la propia Administración asisten en el expediente abierto al efecto".

Fundamento de la inaplicación:

Lo excesivamente aflictivo de la medida y la posibilidad de que lo efectúe la Administración.

Conclusión:

Pese a ser una medida que puede poseer una importante función preventiva general, los jueces y tribunales vienen inaplicándola en la mayor parte de las ocasiones, con alguno de los tres argumentos expuestos, ninguno de los cuales resulta particularmente convincente: el carácter extremadamente aflictivo de la medida, la posibilidad de que la demolición la ejecute la Administración y el hecho de que resulten involucrados intereses de terceros.

Conclusiones

Los delitos de los artículos 319.1 y 319.2 del Código Penal no deberían requerir para su efectividad una reforma, pues su inaplicación muchas veces es debida a la interpretación que de los mismos efectúa la jurisprudencia. Se trataría más bien de conseguir una reorientación jurisprudencial en la aplicación que, en ocasiones, se viene haciendo de las citadas figuras.

Así, en cuanto al artículo 319.1 CP, resulta particularmente significativa la sentencia aportada, SAP Jaén 30/2006 de 2 de marzo, ya que, pese a que el tipo requiere claramente que la obra sea no autorizada, frente al apartado 2 del mismo artículo donde la obra punible es simplemente no autorizable, procede a la absolución con el argumento de que la construcción llevada a cabo por la acusada era autorizable. Si el legislador hubiera querido excluir la relevancia penal de los supuestos autorizables, bastaba con que hubiese utilizado la misma expresión, "no autorizables", en ambos apartados y, sin embargo, no lo hizo. Por lo tanto, para dar contenido a las diversas ideas recogidas en uno y otro tipo, no cabe más remedio que entender que las construcciones autorizables, pero no autorizadas, inciden plenamente en el ámbito de lo penalmente prohibido.

Respecto al artículo 319.2 CP, puede llegarse a semejantes conclusiones. Cuando el legislador introduce la expresión "no autorizable" pretende dejar fuera del ámbito típico las obras hechas sin o contra la licencia, pero cuya legalización fuera posible posteriormente. Ello contrasta con lo dispuesto en el artículo 319.1, donde se refería exclusivamente a construcciones no autorizadas, por lo que, como hemos expuesto, es suficiente con la ausencia de autorización, pese a la posibilidad de legalización a posteriori, para que pudiera afirmarse la tipicidad. Desde nuestra perspectiva, el concepto de autorizable debe ser entendido restrictivamente, en la medida en que, de lo contrario, se vaciaría de contenido el delito, ya que siempre sería posible la legalización, pues bastaría con la modificación del correspondiente instrumento de planeamiento, declarando el suelo antes no urbanizable, suelo urbanizable, modificando la unidad

mínima de cultivo, etc. En definitiva, las únicas legalizaciones posibles deberían ser las que la normativa de cada Comunidad Autónoma establezca excepcionalmente que son susceptibles de ser autorizadas en suelo no urbanizable (de forma puramente ilustrativa, se puede citar el todavía vigente artículo 85.1.2ª TRLS 1976, que se refiere a las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca; las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, etc.; en la legislación autonómica, por ejemplo, el artículo 23.2 de la LUCyL, donde se regulan los usos excepcionales en suelo rústico más detalladamente que en el citado precepto del TRLS 1976, pero de forma esencialmente coincidente). Quizá por ello mismo, como mucho sería aceptable introducir la idea citada en el artículo mencionado, de forma que, al mismo tiempo que se restringe el alcance del artículo 319.2 CP, se subraya el carácter no autorizado del 319.1 CP, cerrando el paso a intelecciones restrictivas que excluyan la punición de construcciones que, por algún motivo, puedan ser autorizables en suelo de especial protección.

Del mismo modo, cabría reducir la pena en el caso del delito del artículo 319.1 CP cuando la construcción no autorizada sea, sin embargo, autorizable. Así se impide la indeseable consecuencia de otorgar el mismo tratamiento a los que emprenden una construcción no autorizada y claramente ilegalizable, que a los que emprenden anticipadamente una construcción legalizable.[1]

Resulta particularmente significativo que en escasas resoluciones jurisprudenciales se haya procedido a aplicar el artículo 319.3 CP, lo cual evidentemente no se refleja en el estudio realizado dado que el método empleado se ciñe a la aplicación jurisprudencial efectiva de la ley penal. La citada norma, común a los dos primeros apartados en los que se subdivide el artículo 319 CP, prevé que los jueces o tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe. Se trata de una medida cuya naturaleza jurídica es más civil que penal; tiende, pues, a restaurar la legalidad, a volver a la situación jurídica y fáctica anterior a la consumación del hecho antijurídico.[2]

Del tenor literal del precepto parece desprenderse que no es preceptivo que los tribunales la acuerden.[3] Tal carácter potestativo se debe esencialmente a que, en el caso del apartado 1 del artículo 319 CP, la obra verificada, aun cuando no fue autorizada por la Administración, puede ser susceptible de legalización y, no por ello, conforme a las tesis anteriormente expuestas, deja de ser punible. Por consiguiente, debe estimarse que tan sólo en esas hipótesis procede que los tribunales no acuerden la medida. Como mucho, se puede conceder que en las hipótesis en las que exista comportamiento delictivo, pero, por las circunstancias que sean, la obra ya se ha legalizado a posteriori, en el momento en el que se dicta la sentencia condenatoria, se pueda dejar de aplicar la medida de demolición.

Los argumentos utilizados por las diversas sentencias para no ejecutar tal medida vienen siendo, al menos, tres, ninguno de los cuales nos parece particularmente convincente:

1. El carácter extremadamente aflictivo de la medida. Incluso algún tribunal se ha planteado la posible inconstitucionalidad sobre la base de su incompatibilidad con el principio de proporcionalidad, lo que ha sido rechazado por el TC al no admitir a trámite la correspondiente cuestión de inconstitucionalidad (SAP Ciudad Real 170/2004 de 9 de noviembre, Fto. Jco. 1º). Sin embargo, no hay nada más aflictivo que la pena de prisión que se vincula a esta clase de delitos y que no se cuestiona. Por otra parte, debe ponderarse a la hora de aplicar la medida tanto el efecto de prevención general asociado a la misma, como su carácter de medida restauradora de la legalidad, de forma que lo que no parece razonable es que la colectividad deba asumir los efectos negativos de un comportamiento delictivo.

2. La posibilidad de que la demolición la ejecute la Administración,[4] aunque son múltiples los argumentos en contra de tal idea. En primer lugar, por su carácter extremadamente aflictivo no parece adecuado dejarla innecesariamente en manos de la Administración. En segundo lugar, y en conexión con ello, sobre la base del principio de oportunidad que se estima rige en el ámbito del Derecho Administrativo, el cual puede ocasionar severas desigualdades en la aplicación de la ley.[5] Por último, debe tenerse en cuenta que corresponde a los tribunales juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

3. Resultan involucrados intereses de terceros. Sin embargo, no se considera que en el conflicto de intereses entre bienes jurídicos de carácter colectivo (como la adecuación a la legalidad urbanística que en ocasiones protege el entorno ambiental) y bienes jurídicos individuales de carácter patrimonial deben ser preferentes los primeros. Por otra parte, en el caso de los delitos del artículo 319 CP, los sujetos activos pueden ser promotores o constructores que tienen detrás de sí el apoyo financiero de empresas del sector frecuentemente solventes, y las reglas de la responsabilidad civil subsidiaria les hacen responsables. Finalmente, incluso si los hechos se desarrollan amparados en licencias concedidas incidiendo en los delitos del artículo 320 CP, nuevamente serán las Administraciones públicas las que deban hacer frente a la potencial indemnización a título de responsabilidad civil subsidiaria.



7

Evidentemente, lo expresado suscita la reflexión de si por una cuestión de prevención general no sería conveniente que, al menos, los órganos jurisdiccionales justificaran en sus resoluciones el fundamento de la no aplicación de la medida de demolición.

Respecto al artículo 320.1 CP, como ha sido expuesto, se sanciona con la misma pena que el artículo 320.2 del mismo texto legal. Pese a ello, no puede ser igualmente grave resolver o decidir un asunto en esta materia por parte de la autoridad competente para ello, que informar favorablemente, acción esta última que puede no tener ningún tipo de trascendencia externa a la Administración. Con otras palabras, concebido el bien jurídico como la adecuación a la legalidad urbanística de la función pública, en el primer caso, la acción lo pone en peligro; mientras que en el segundo es efectivamente menoscabado.[6] Desde otro punto de vista, no resulta correcto que la mera emisión de un informe se sancione más gravemente que el delito de prevaricación administrativa del artículo 404 CP. Por ello debería procederse a atenuar la pena de quien se limita a informar favorablemente, disminuyéndola en un grado. No se trata exclusivamente de un ajuste técnico, sino que la mayor adecuación de la pena a lo injusto del hecho se acaba traduciendo en que los jueces y tribunales, a la hora calificar el delito, no lo hagan restrictivamente para impedir una desproporción punitiva.

Por otra parte, las sentencias extractadas supra revelan que resulta impune el informar favorablemente o votar la aprobación de un instrumento de planeamiento o de un proyecto de urbanización de forma contraria a las normas urbanísticas vigentes. De lo expuesto se deduce que es punible lo menos grave (el informe favorable a la concesión de la licencia o la concesión de la misma) y no lo más: la aprobación de planes incompatibles con el ordenamiento jurídico. Tales supuestos no son captados nítidamente tampoco por el actual artículo 404 CP, esto es, el delito de prevaricación administrativa, en la medida en que no parece abarcar las hipótesis en las que se aprueban normas de carácter reglamentario (lo que, evidentemente, nos remite a la cuestión de la naturaleza jurídica de los planes). Se debería contemplar, pues, expresamente tales hipótesis en la ley penal. De ese modo, además, se cerraría el paso a la práctica consistente en aprovechar la dilación judicial en anular instrumentos de planeamiento por medio de sentencia firme en el Tribunal Supremo para, en el ínterin, sobre la base de modificaciones de tales instrumentos de planeamiento arbitrarias, impugnadas por nulas, procederse a la concesión de licencias que se ejecutan y posteriormente no pueden ser atacadas. Subrayamos que no se propone que toda hipótesis en la que se aprueba algún instrumento de planeamiento contraviniendo de alguna forma el ordenamiento jurídico se deba elevar a la categoría de delito. Tratándose de una figura delictiva emparentada con la prevaricación, le sería aplicable la construcción jurisprudencial creada en torno al delito del artículo 404 CP: no toda infracción del ordenamiento jurídico se convierte automwáticamente en delictiva, sino sólo aquella que implica una desviación burda, grosera, de la respuesta que debía haber procedido en Derecho; en suma, exige “que vaya más allá de la simple ilegalidad, y entre en los términos de la injusticia que existe siempre que se dé una patente, notoria e incuestionable contradicción con el ordenamiento jurídico...”. (por muchas, SSTS, Sala 2ª, de 8 de febrero de 1997; 16 de mayo de 1992; 3 de noviembre 1992; 10 de diciembre de 1992; 23 de marzo de 1995; 1 de abril de 1996; 7 de febrero de 1997; 5 de marzo de 1997; 25 de abril de 1997; 12 de mayo de 1997; 23 de octubre de 2000).

1.(pag. anterior) Ver F. Román García, Derecho penal administrativo. (Ordenación del territorio, patrimonio histórico y medio ambiente), Granada, 1997, p. 76; M. Gómez Tomillo, “Estado actual de la discusión en torno a la regulación de los delitos sobre la ordenación del territorio (I): la construcción y la edificación ilegal”, RDU, enero de 2006, pp. 35-84.

2. (pag. anterior) Gómez Tomillo, op. cit., pp. 81 y ss.

3. (pag. anterior) Así lo viene subrayando la doctrina de forma casi unánime. Ver J. L. de la Cuesta Arzamendi, “Los delitos relativos a la ordenación del territorio en el nuevo Código Penal de 1995”, AP, Nº 15, 1998, p. 324; E. Górriz Royo, Protección penal de la ordenación del territorio, Valencia, 2003, p. 1151; A. Vercher Noguera, La delincuencia urbanística, 2002, p. 147.

4. (pag. anterior) Este es el argumento que en la literatura han expresado, por ejemplo, J. Boix Reig y C. Juanatey Dorado, Comentarios al Código Penal, Valencia, 1996, p. 576; Górriz Royo, op. cit. p. 1160.

5. (pag. anterior) Según Quintero Olivares, la medida de demolición administrativa es prácticamente imposible llevarla a la práctica. G. Quintero Olivares, “Infracciones urbanísticas y delitos relativos a la ordenación del territorio”, Cuadernos de Derecho Judicial, 1997, p. 378.

6. M. Gómez Tomillo, “Estado actual de la discusión en torno a la regulación de los delitos sobre la ordenación del territorio (II): la llamada prevaricación urbanística”, RDU, marzo de 2006, pp. 327-8.

7. 10/05/06 - El presidente andaluz, Manuel Chaves, anunció en rueda de prensa que el hotel Algarrobico en el municipio de Carboneras (Almería), que definió como símbolo de la destrucción del litoral, desaparecerá de las costas de Andalucía y que se restaurará la playa a su estado original. En la imagen de archivo, el hotel Algarrobico. EFE / Jose Manuel Vidal

Por último, la ausencia de sentencias condenatorias que, en aplicación del artículo 404 CP (es decir, delito de prevaricación administrativa) sancionen como delito de prevaricación de comisión por omisión la falta de iniciativa sancionadora por parte de las autoridades administrativas con competencias para ello, fundamentalmente las municipales, resulta significativa. Es llamativo el contraste entre la figura delictiva del artículo 320.1 CP que examinamos y la paralela del artículo 329.1 CP. El legislador ha contemplado expresamente en este último una modalidad comisiva consiste en silenciar, con motivo de las inspecciones llevadas a cabo por un funcionario público, la infracción de leyes o disposiciones normativas de carácter general que regulen el funcionamiento de industrias o actividades contaminantes. Por el contrario, no ha estimado conveniente hacer lo mismo en materia de ordenación del territorio, síntoma inequívoco de que tales comportamientos deben considerarse atípicos en este último ámbito. Aun cuando el artículo 329.1 plantea una compleja problemática en la que no podemos entrar, el mismo contribuye a superar, con ciertos límites, el principio de oportunidad característico del Derecho administrativo sancionador, al establecer el deber jurídico penal de perseguir administrativamente toda infracción administrativa siempre que implique la vulneración de normas protectoras del medio ambiente. No obstante, en nuestra opinión, todavía no puede afirmarse la completa derogación de la oportunidad administrativa en la medida en que el delito tan sólo está presente cuando el funcionario deja de impulsar el procedimiento sancionador cuando detecta la irregularidad "con motivo de sus inspecciones", pero no, por ejemplo, cuando, siendo competente para ello, recibe una denuncia y omite iniciar el correspondiente expediente. Desde una perspectiva político-criminal, probablemente, se deba sostener que sería conveniente modificar el tipo legal, de forma que captase toda hipótesis de abstención de perseguir una infracción administrativa medioambiental. Igualmente, respecto a los delitos sobre la ordenación del territorio, debería introducirse en el artículo 320.1 CP la conducta análoga a la del 329.1 CP, de modo que se sancionase al funcionario público que, con motivo de sus inspecciones o recibiendo denuncia en la materia, silenciase o dejase de perseguir la infracción de normas urbanísticas. Así se impulsaría la persecución administrativa de infracciones de este carácter que frecuentemente, sobre todo en núcleos de población pequeños, permanecen perfectamente impunes.

EL CONTROL DE SECRETARIOS E INTERVENTORES MUNICIPALES

Es conveniente analizar el paulatino y sistemático debilitamiento de los controles internos de la Administración local, así como la pérdida de espacio profesional de los denominados funcionarios con habilitación de carácter nacional (FHN) en las Entidades Locales, casi siempre bajo el pretexto de pretendidas medidas de modernización que, lejos de modernizar, iban minando el papel de los secretarios, interventores y tesoreros, que, a pesar de todo, han logrado sobrevivir a toda una serie de reformas legislativas gracias a la resistencia activa de un colectivo bien organizado profesionalmente.

La figura del secretario y del depositario aparecen ya en la Constitución de 1812, frente a los cargos del Antiguo Régimen (muchos de carácter hereditario). El Estatuto Municipal de Calvo Sotelo de 1924 establece que los secretarios, interventores y tesoreros han de ser elegidos por el Estado en las ciudades con distrito universitario, para mejorar la selección y la imparcialidad de estos funcionarios. Pero es la Ley Municipal de 1935 de la II República Española la que crea los Cuerpos Nacionales de Administración Local, que perviven en la Ley de Régimen Local de 1950 durante la dictadura.

Con el advenimiento de la democracia, se cuestiona el papel de estos funcionarios, que eran la cabeza visible de la Administración municipal durante la etapa franquista. Ya con el Gobierno de UCD, el ministro Martín Villa protagoniza el primer intento de supresión de estos Cuerpos, aunque desiste al considerar los efectos que podían producirse respecto del cumplimiento de la legalidad por los órganos de las Entidades Locales.

Entre 1982 y 1985, con el Gobierno socialista en el poder, tras una intensa polémica en la que pesa mucho el hecho de que una gran parte de los integrantes de los denominados hasta entonces Cuerpos Nacionales eran jóvenes que no habían ejercido la profesión en la dictadura, se decide mantener fundamentalmente esta especialidad de la función pública local, si bien con determinados cambios que tienen su reflejo en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre los cuales, cabe señalar:

- Se les considera una Escala y no Cuerpo de funcionarios, apareciendo la denominación de Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Desaparece la figura de la advertencia de ilegalidad recogida en el artículo 413 de la antigua Ley de Régimen Local de 1950.

- Por otro lado, el secretario había dejado de desempeñar también la jefatura del personal.



1

- Se instituye el sistema de baremos específicos locales en los concursos de traslados que, sobre todo durante los primeros años de su implantación, se utiliza torticeramente, reduciéndose a hacer un "traje a medida" del funcionario previamente seleccionado "a dedo". (Esta práctica corrupta originó una serie de demandas ante los tribunales que hubieron de ser interpuestas por los propios Colegios de Secretarios, siendo ganadas la mayoría de ellas con gran desgaste por parte de la organización colegial y ante la absoluta pasividad de las Comunidades Autónomas y el Estado, que estaban y están obligados por la ley a interponer los correspondientes recursos y corregir estas ilegalidades. Curiosamente, hasta ahora no han interpuesto ningún recurso a pesar de los esperpénticos baremos publicados en el BOE, como puntuar el saber montar a caballo o ser licenciado por una determinada universidad, y no por otra, o haber sido gerente de una fábrica de cerámica, entre otros muchos).

La Ley 7/1985 sufre diversas reformas, algunas de las cuales continúan en esta línea de debilitamiento sistemático de los controles internos. La Ley de Presupuestos de 1991 introduce la figura de la libre designación que podrá utilizarse para la provisión de puestos de secretarios, interventores y tesoreros (en adelante, SITAL) en municipios de más de 100.000 habitantes y capitales de provincia y de Comunidad Autónoma. Aunque es anulada por una cuestión formal, la medida se introduce en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos de 1992.

La libre designación conlleva el libre cese, y se da la circunstancia de que, a partir de entonces, el controlado es el que libremente designa y cesa libremente a su propio controlador, residenciando esta función, además, en el Alcalde. (Junta de Gobierno en los municipios de gran población a partir de la Ley 57/2003).

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (TRRL), extralimitándose respecto de la autorización sobre el desarrollo de la Ley de Bases, establece que los funcionarios eventuales (de confianza o asesoramiento especial) podrán ejercer funciones directivas. Con ello comienza una etapa de pérdida de espacio no ya solo de los SITAL, sino también del resto de los funcionarios de carrera de la Subescala Técnica de Administración General, que a su vez ya habían sido muy debilitados por la masiva entrada de personal laboral, contravi-

1. 02/06/06 - Vecinos de Nigrán queman documentos en una hoguera tras impedir la celebración del pleno municipal en el que estaba prevista la aprobación inicial del Plan Xeral de Ordenación Urbana (PXOM). EFE

niendo lo dispuesto en la legislación de función pública, y que normalmente consolidaban sus puestos de trabajo sin unas pruebas selectivas garantizadoras de los principios de mérito y capacidad.

El TRRL establece el informe preceptivo del secretario y el interventor cuando se trate de acuerdos para los que se requiera una mayoría especial (absoluta o de 2/3). Sin embargo, las sucesivas reformas de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) han reducido a la nada los acuerdos para los que se requieren los 2/3 y a muy pocos aquellos para los que se exige mayoría absoluta.

La última modificación de la LRBRL se produce por medio de la Ley 57/2003, llamada de Modernización del Gobierno Local, en la que se vuelven a debilitar las funciones de los SITAL, a favor, bien de concejales del equipo de gobierno, bien de funcionarios con mayor grado de proximidad al gobierno local:

- Desaparece la figura del secretario del Ayuntamiento, después de 200 años de vigencia.
- El secretario lo es ahora solo del Pleno y las Comisiones.
- Si bien tras las presiones del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) aparece el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno, como puesto reservado a FHN, la Secretaría de la Junta de Gobierno Local se atribuye a un concejal del equipo de gobierno, con los problemas que ello puede plantear respecto de la asistencia a las sesiones y participación real en la adopción de las decisiones, y a efectos de determinación de responsabilidades y transparencia (las sesiones se declaran secretas).
- Se crea la figura del Titular de la Asesoría Jurídica (de libre designación entre funcionarios del Grupo A de las Administraciones públicas), que definitivamente hace imposible que el secretario sea el jefe de los Servicios Jurídicos.
- Se crea la figura del Órgano de Gestión Tributaria (que también puede ser libremente designado entre funcionarios del Grupo A de las Administraciones públicas), que desplazará al tesorero en la jefatura de los Servicios de Recaudación, donde se decide, por ejemplo, a quién, cuándo y cómo se le embargan los bienes.

Por otra parte, en las leyes reguladoras de las Haciendas Locales, se introducen sistemas de fiscalización limitada, que pueden aprobar las entidades locales, así como las Unidades Centrales de Tesorería que debilitan también los sistemas de fiscalización, control y manejo de los fondos públicos reservados a interventores y tesoreros.

Paralelamente, surgen grupos de personas, en general más próximas a los partidos políticos que los SITAL y los funcionarios de carrera, que comienzan a ocupar posiciones importantes en la toma de decisiones desde un pretendido mayor compromiso con la gestión, utilizando en muchos casos como excusa una pretendida modernización de las Administraciones locales al servicio de la nueva gestión pública. Estas son secundadas por grupos de presión que, debido a intereses económicos y de ocupar posiciones de poder, lanzan este tipo de mensajes, que son más apoyados por los gobiernos o los partidos, dada su mayor acomodación a los intereses partidarios en cada momento.

El principio de eficacia parece imponerse sobre el principio de legalidad, y los SITAL son presentados interesadamente como un reducto de la Administración burocrática de tipo weberiano, que deben suprimirse por carecer de sentido en una Administración moderna y eficaz, olvidando así la realidad cotidiana de nuestras Entidades Locales, en las que se ha puesto continuamente de manifiesto el compromiso de los SITAL con un modelo de Administración moderna, eficaz y participativa. Este compromiso es real, ha estado presente en la realidad de nuestras EELL, y es fácilmente constatable a pesar de la carencia de los necesarios estudios empíricos sobre el papel desempeñado por los empleados públicos locales en los últimos años.

El crecimiento exponencial de nuestras Entidades Locales como prestadoras de servicios a los ciudadanos ha sido un reto muy importante en el que los SITAL también han jugado su papel. El compromiso con la adopción de criterios de racionalización del gasto, la orientación de las EELL al cumplimiento de objetivos, la planificación estratégica y el establecimiento de procesos de calidad y excelencia en la prestación de servicios son ejemplos de actividades a los que no hemos sido ajenos, sino que, al contrario, han supuesto para los SITAL una implicación en la gestión que, por otra parte, no nos exigía la legislación que regula nuestras funciones, pero que siempre hemos sido conscientes de que teníamos que asumir. Las publicaciones y actividades formativas desarrolladas por muchos SITAL en este aspecto son una prueba de ello.

En el mismo sentido, procede poner de manifiesto el compromiso mantenido por este colectivo en últimos años en la implantación y actualización continua de conocimientos en Nuevas Tecnologías de la Información. Muchos de los



1

SITAL, junto al resto de los empleados públicos locales, han sido los artífices de la puesta en marcha de los primeros ordenadores de la historia en nuestras EELL, y las horas de formación y de trabajo dedicadas y el esfuerzo empleado han sido muy superiores a lo que era exigible en un contexto normal de desarrollo de la actividad administrativa.

La expedición de certificaciones y emisión de informes en tiempo récord, a veces en situaciones de gran complejidad jurídica y ante tensiones gobierno-oposición en casos en que hay que cumplir plazos perentorios por razones de ejecución de planes u obras, de pérdida de subvenciones o ayudas o posibles incumplimientos de compromisos difíciles de asumir en términos económicos o políticos, es un ejemplo. La línea general de los SITAL ha sido de sana y abierta colaboración con los gobiernos locales en las necesidades de gestión y en clara sintonía con los principios de eficacia, garantizando la legalidad de los procedimientos en un entorno cambiante y en el que el control por parte de los órganos políticos es mucho más férreo, cercano y efectivo que en el resto de las Administraciones públicas.

Hoy, las EELL son las Administraciones públicas mejor valoradas por los ciudadanos, seguidas a mucha distancia de las CCAA y la AGE. Ello se debe al esfuerzo de los gobiernos locales para satisfacer las demandas de los ciudadanos con inmediatez y a todo el conjunto de los empleados públicos locales; pero también han contribuido decisivamente los SITAL. Este colectivo ha aportado conocimientos técnicos, jurídicos y económicos especializados con tal cualificación y nivel de profesionalidad que han suministrado una dosis de rigor y de seguridad jurídica a los actos administrativos que sustentan la ejecución de las políticas públicas locales, absolutamente necesarios en un contexto cambiante y no exento de tensiones; y todo ello sin ningún espíritu elitista o de falta de colaboración con el resto del personal local.

El éxito en la gestión de los procesos electorales, en lo que respecta a los secretarios, es una prueba más de estas afirmaciones. Mientras en otros países mucho más poderosos se cuestiona el procedimiento de recuento de votos y se plantean problemas sobre la veracidad del mismo, aquí podemos afirmar que, tras la celebración de numerosos procesos electorales en los últimos años, no se han producido incidentes dignos de ser calificados como graves o importantes, ni se ha cuestionado en ningún momento la labor de los secretarios de Ayuntamiento como delegados de las Juntas Electorales de Zona o encargados de la gestión de los medios necesarios para su funcionamiento.

El reto de los interventores municipales en la fiscalización y control de los gastos e ingresos públicos (en una etapa de crecimiento exponencial de las EELL en competencias y prestación de servicios, de insuficiencia permanente de recursos económicos y con problemas detectados en relación con el urbanismo y la contratación pública tanto por el Tribunal de Cuentas como por la proliferación de denuncias en este aspecto) no ha sido fácil, dada la gran responsabilidad que la legislación encomienda a los SITAL. Su participación en la elaboración de presupuestos, la asignación de objetivos y la implantación de indicadores de gestión ha sido también relevante.

La gestión de los flujos financieros y la negociación de líneas de crédito por los tesoreros, en un mercado versátil con gran cantidad de variables, también ha requerido un esfuerzo especial por su parte (sobre todo en la informatización de la recaudación, el cobro por vía telemática, las domiciliaciones bancarias, etc.). La existencia de unos funcionarios especializados con posibilidades de movilidad en todo el territorio del Estado ha hecho que las EELL grandes y medianas hayan contado con profesionales cualificados para acometer con éxito estos procesos que están en marcha sin mayores problemas, y que los pequeños municipios estén funcionando hoy con criterios de modernidad en todos los aspectos expresados.

Para los SITAL ha sido primordial cohonestar el principio de eficacia con el de legalidad, esencial en un Estado de derecho. Asimismo, el principio de transparencia es otro elemento esencial; ésta exige el traslado a los ciudadanos de las decisiones adoptadas por los gobiernos locales de forma que aquellos perciban claramente las razones de las mismas, los plazos previstos o los incumplimientos sobrevenidos. En este punto, los SITAL, en tanto que funcionarios dotados de una incuestionable imparcialidad, profesionalidad e independencia, aportan un plus de institucionalización a las EELL que abunda en la idea de transparencia efectiva en las decisiones que éstos trasladan, avalan jurídicamente, o analizan en términos de eficiencia o eficacia.

En la medida en que la presencia de estos funcionarios sea percibida en menor grado por los ciudadanos, o esté afecta-

1. 26/07/06 - La Fiscalía Anticorrupción abrió diligencias informativas para analizar posibles irregularidades en el proceso de adjudicación del PAU El Quiñón de Seseña (Toledo), que el presidente de Castilla-La Mancha, José María Barreda, consideró “transparente, legal e impecable”. EFE / Jesús Carvajal

da por una desregulación aún mayor que la actual, es fácil prever una mayor desinstitucionalización, nada deseable, de nuestras EELL.

Lo peor en todos estos años ha sido la progresiva desregulación, la ambigüedad de la norma, buscada en muchas ocasiones adrede por el legislador, la cultura política proclive a cualquier flexibilización de los procedimientos y a la adopción de medidas que se hallen en los límites de la legalidad, bordeándola sin infringirla claramente en aras de una pretendida eficacia. Igualmente, la mentalidad de muchos políticos locales de considerar a los SITAL como "paracaidistas" ajenos a la organización, que no se implican en la misma y que pueden abandonar voluntariamente la Entidad Local. La paradoja es que desde la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública se debía haber arbitrado un sistema de movilidad entre Entidades Locales para los funcionarios de las mismas, que incrementaría sin duda la imparcialidad e independencia de los funcionarios como, por ejemplo, arquitectos u otros técnicos municipales, que de esta manera serían mucho menos permeables a determinadas presiones sobre informes en materia urbanística o de contratación administrativa. Por el contrario, todavía padecemos el absurdo de que un funcionario, por ejemplo de la Policía Local, pueda ser cabo en Móstoles y guardia en Majadahonda.
Nuestros tribunales han resaltado la importancia de los SITAL. En palabras del Tribunal Constitucional, las funciones que desempeñan los funcionarios con habilitación de carácter nacional tienen clara relevancia constitucional, configurándose como de "carácter básico" (STC 214/1989, de 21 de diciembre) en tanto que mediante su desempeño "se aspira y trata de conseguir la satisfacción de los principios de eficacia y legalidad en la actuación de las Administraciones locales" (STC 76/2003, de 23 de abril) y constituyen "la columna vertebral de la función pública local" (STC 235/2000, de 5 de octubre).

Su importancia se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones por el presidente del Tribunal de Cuentas, que ha atribuido a la falta de cobertura de las plazas vacantes de los secretarios, interventores y tesoreros como el origen en gran parte de los casos de irregularidades o deficiencias en el control interno de las Entidades Locales. Así se recoge en la moción relativa a las posibles soluciones legales y administrativas para que las EELL rindan cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos, incorporada a la Resolución de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 28 de septiembre de 2004 (BOE de 18 de enero de 2005); así como en distintas resoluciones de la propia Comisión Mixta (cabe destacar las publicadas en BOE de 21 de mayo de 2002 y 28 de enero de 2004, por las que se aprueban los informes de fiscalización de los Ayuntamientos de Toro, León, Guadarrama y Pozuelo de Alarcón); y se reitera en la más reciente moción sobre el control interno, llevanza de la contabilidad, gestión de personal y contratación en las Entidades Locales elevada a las Cortes Generales con fecha 21 de julio de 2006.

Tras estas reflexiones, que afectan al papel de los SITAL no solo en materia urbanística sino en general, hay que centrarse en las medidas efectivas que pueden suponer un retroceso de los niveles de corrupción en nuestro país, en relación con los controles internos de las EELL. En primer lugar, se expondrán las medidas que hay que tomar con carácter de emergencia y que no se pueden dilatar en el tiempo, dadas las iniciativas legislativas en tramitación en las Cortes Generales. A continuación, se explicarán otras medidas a adoptar con carácter general y, finalmente, una serie de medidas específicas en relación con la normativa urbanística.

Medidas relativas a leyes recientemente aprobadas o en procedimiento parlamentario

En la actualidad existen diversas iniciativas legislativas en tramitación o recientemente aprobadas en las Cortes que, de no rectificarse, supondrán, en unos casos, un nuevo paso en el debilitamiento de los controles internos de las Entidades Locales y, en otros, un gran avance en la posible eliminación definitiva de los mismos.

Por ejemplo, la reciente Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que, a pesar de las recomendaciones y advertencias del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, ha sido aprobada con algunas previsiones nada afortunadas.

- El diario El País, tras dos editoriales en los que se pedía el reforzamiento de los controles internos de los interventores, publicaba un tercero el domingo 11 de febrero bajo el título de "Emergencia urbanística". En él hacía ya una referencia expresa a la Disposición Adicional 2ª de ese proyecto de ley, y recogía literalmente que "Nunca se ponderará el papel que pueden jugar los controles internos de los Ayuntamientos en esta batalla contra la recalificación desmesurada, los bloques de viviendas sin urbanizar y el pelotazo sobre suelo protegido. La redacción final de la disposición adicional segunda del Estatuto de la Función Pública no parece ir por ese camino. La corrupción urbanística ha llegado a extremos que solo puede ser combatida con planes de emergencia. La mejor demostración de que los partidos se toman en serio esta lacra sería que aprobasen un plan de acciones legales y políticas contra ella".



1

- Tanto la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como IU-IPC-V y el PP, interpusieron enmiendas o propuestas que, al igual que las formuladas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), han sido sistemáticamente rechazadas en el Congreso de los Diputados por los parlamentarios de los grupos socialista y otros; finalmente, buena parte de estas sugerencias no han sido incorporadas.

Sin embargo, consideramos que sin las observaciones contenidas en las mismas, el sistema de habilitación de carácter nacional (ahora estatal), por la lógica interna que se le ha impreso en esta Disposición Adicional, podrá en el medio plazo desaparecer, quedando irreconocible respecto a como está hoy (ya muy debilitado).

Estas propuestas únicamente tratan de dotar al sistema de elementos de racionalidad y coherencia interna. La desregulación, por el contrario, perjudicará los controles municipales hasta el posible cuestionamiento del funcionamiento del sistema y su posible eliminación. De ahí la importancia de las mismas. A continuación se enumeran las propuestas más urgentes e importantes:

Supresión de los apartados e) y f) de la disposición derogatoria única

e) De la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el artículo 92 y el Capítulo III del Título VII.

f) Del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Capítulo III del Título VII.

Si no se modifican estas derogaciones, el vacío normativo será de todo punto perjudicial una vez en vigor el nuevo Estatuto. Cada Comunidad Autónoma, Entidad Local e incluso el Estado, con sólo esta regulación básica y mínima, podría actuar en cuanto a nombramientos, ceses, procesos selectivos, etc., de forma prácticamente libre, sin sistema ni norma alguno a los que atenerse salvo los principios muy básicos que recoge el Estatuto. De este modo, está asegurada la desconfiguración del régimen jurídico de los SITAL, que podría llevar a hacer irreconocible un mínimo común denominador del régimen de estos funcionarios en el territorio nacional, y por tanto a la supresión de la escala como de habilitación estatal.

1. 7/03/07 - El ex alcalde de Andratx Eugenio Hidalgo (i) y el celador de este ayuntamiento, Jaume Gibert (d) son conducidos por agentes del Cuerpo Nacional de Policía al centro penitenciario de Palma, tras comparecer ante el juez que instruye el "caso Andratx". EFE / E. Puertas Puyol

Entendemos que puede haber en esta disposición una intencionalidad de debilitar y suprimir los controles que lleva a cabo este colectivo, pues queda derogada la norma que establece cuándo es preceptivo el informe del secretario y del interventor. ¿Cuándo lo será a partir de la entrada en vigor del Estatuto? En puridad jurídica, nunca.

Oferta de empleo público

La actual redacción de la Ley (D.A. 2ª.4º) atribuye la competencia sobre la oferta de empleo de los SITAL a las Comunidades Autónomas, sin que el Estado se reserve mecanismo alguno para poder suplir la misma cuando sea manifiestamente insuficiente.

En nuestra opinión, las CCAA pueden definir esa oferta de empleo con carácter de mínimos, es decir, formular una propuesta que sería vinculante para el Estado en tanto no superase el número de vacantes existentes en el territorio concreto de esa comunidad, pudiendo el Estado suplementar la propuesta formulada, nunca reducirla, o formular la oferta en caso de inexistencia de propuesta.

La atribución a las Comunidades Autónomas de la oferta de empleo de los SITAL de la Administración Local, prevista en el apartado 4, provocará sin duda disfunciones que pueden poner en entredicho la existencia misma de la habilitación estatal. Si ésta se vacía de contenido, puede haber CCAA que, por diversos motivos, no procedan a la convocatoria de procesos selectivos, bien en años determinados o bien por sistema. Los motivos de la no convocatoria pueden obedecer a varias causas:

- Tratarse de una Comunidad Autónoma con reducido número de municipios, por lo que la puesta en marcha del proceso, con los costes que implica (incluido el curso selectivo), para un número de plazas muy reducido, no sea procedente.

- Considerar que si otras Comunidades Autónomas no convocan, no es justo que carguen siempre las mismas con los costes derivados de la selección, tanto más cuanto que el aspirante puede solicitar puestos de trabajo fuera de la comunidad por la que ha sido seleccionado, lo que sin duda generará una mecánica perversa en cuanto a la escasez de oferta de empleo.

Régimen disciplinario

La redacción de la Disposición Adicional 2ª, apartado 6º, establece que el régimen disciplinario se regulará por la Comunidad Autónoma.

El hecho de que, sobre todo en CCAA pequeñas, la autoridad a quien corresponda la sanción tenga mucho menos peso político que determinados Alcaldes, hace peligrar el ejercicio objetivo e imparcial de nuestras funciones en defensa del cumplimiento de la legalidad. Entendemos que debe residenciarse en el Estado la competencia para la sanción, al menos de las faltas graves y muy graves.

Por otra parte, la figura del directivo "profesional" que regula la nueva ley, si no se restringe a funcionarios de carrera o personal laboral fijo exclusivamente, puede significar que los actuales funcionarios eventuales (de confianza) tengan aún mayor capacidad de decisión y espacio en las Entidades Locales, con la consiguiente pérdida de los criterios de objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

En segundo lugar, procede un examen a fondo del Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público, en plazo de enmiendas actualmente en el Congreso de los Diputados. (No hay que olvidar que la contratación pública es otro de los ámbitos, junto con el urbanístico, donde anida la corrupción).

Sería muy largo entrar en un análisis exhaustivo del mismo, que, a pesar de que introduce sistemas de determinación de forma automática o matemática de la adjudicación, que desgraciadamente no hace obligatorios aunque fuese para determinados contratos, se olvida de la subasta, donde la discrecionalidad es nula y se evitan muchas posibilidades de corrupción. Ello supone otro acto más de autocontradicción de nuestras Cortes Generales, que aprobaron la Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización de los sectores públicos autonómico y local, ejercicio 2001, en la que literalmente se insta a las CCAA a potenciar, junto con las Entidades Locales, la adjudicación de sus contratos por el sistema ordinario de subasta.

Resulta necesario evitar la ambigüedad de esta Ley de Contratos del Sector Público; nuevamente nos referimos a la Disposición Adicional 2ª (el ámbito local parece condenado a aparecer siempre en disposiciones adicionales, en un rinconcito de la norma), que establece la aplicación de la norma a las EELL. Debe recogerse en los apartados 7, 8, 9 y 10 que cuando no corresponde evacuar los informes o formar parte como vocal de la Mesa de Contratación al Secretario, es sólo en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Curiosamente, el proyecto de ley lo expresa correctamente y evita la ambigüedad en el apartado 3º, donde se refiere a que las competencias referidas en el anterior párrafo respecto del Alcalde se ejercerán en estos municipios por la Junta de Gobierno Local, y queda confuso en los apartados mencionados que se refieren al secretario.
Por otra parte, entendemos que en los grandes municipios

debería corresponder al Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o al Secretario General del Pleno, dependiendo de quién sea el órgano de contratación, en lugar de al titular de la Asesoría Jurídica, que es a quien parece que esta redacción ambigua quiere referirse.

En último caso, nos parece que, si es este último el que ha de formar parte de la Mesa de Contratación como vocal (lo que no compartimos), al menos la Secretaría de la Mesa habría de corresponder al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de gobierno, en consonancia con las funciones de fe pública que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, y no a cualquier funcionario de la Corporación.

Del mismo modo debería establecerse expresamente en la Ley que el Informe de Supervisión de Proyectos en ningún caso puede externalizarse ni ser evacuado por el autor del proyecto que se supervisa. Esto, que parece obvio porque infringiría las normas sobre abstención del artículo 28 de la LRJPAC, es discutido y en muchas EELL se hace. (Incluso determinados departamentos del Ministerio de Fomento venían concertando al mismo tiempo la redacción del proyecto y la del informe de supervisión en el mismo contrato).

Igualmente, los informes de adjudicación han de ser emitidos por funcionarios de carrera, dado que la adjudicación de contratos supone ejercicio de poder público (de autoridad), y en ningún caso por funcionarios eventuales o ser externalizados. Esto tampoco queda claro en el proyecto de ley y los electos locales suelen discutir esta afirmación si no se apoya en una base legal más sólida que la normativa actual y la que viene.

Otras medidas a adoptar con carácter general

1. Organismo de Inspección y Asesoramiento.

- Situación actual: ausencia de organismos a los que acudir cuando se producen reparos, informes negativos y problemas derivados de los mismos. Soledad del funcionario que ejerce controles.

- Solución: creación de un organismo en cada Comunidad Autónoma y un órgano de coordinación por el Estado, gestionado exclusivamente por funcionarios de carrera que accedan en virtud de méritos objetivos, pertenecientes a la habilitación nacional, que no puedan ser cesados discrecionalmente y que desarrollen labores de inspección, donde sea obligatorio remitir copia de los informes jurídicos de los secretarios y los reparos de los interventores y de los tesoreros que se determinen. Podrán formular propuestas al Tribunal de Cuentas, al Ministerio Fiscal o a los órganos correspondientes del Estado o las Comunidades Autónomas. Se puede estudiar la publicación de los informes cuando no afecten a la intimidad personal de los ciudadanos.

- Observaciones: el secretario, interventor o tesorero no puede acudir al Ministerio Fiscal a poner en su conocimiento hechos que pueden ser constitutivos de delito salvo que tenga pruebas fehacientes de ello, lo que no suele suceder, pues supone el enfrentamiento abierto con el equipo de gobierno municipal, del cual depende en cuanto a salarios, permisos, condiciones de trabajo, etc. La ausencia de órganos intermedios de este tipo es muy perjudicial.

2. Publicación y acceso público a las declaraciones de bienes y de incompatibilidades de concejales y altos cargos.

Así se hace ya con los altos cargos públicos al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De este modo se puede controlar en parte de forma efectiva el patrimonio, al menos el legalmente registrado, de quien participa del ejercicio de cargos públicos (el que tiene cuando entra y cuando sale).

3. Investigación policial adecuada.

La falta de investigación policial de carácter informal, seguramente por escasez de medios, como sucede en cualquier otra clase de delito, sin la rigurosidad de los interrogatorios oficiales que exigen la firma de los testimonios adecuados, priva a la autoridad de datos valiosos para la investigación en los delitos relacionados con la corrupción. (Datos que hasta ahora se suelen obtener sólo gracias a escuchas telefónicas). La colaboración, como ha ocurrido en algún caso de contratistas o de funcionarios, podría sacar a la luz muchos casos.

4. Redacción de criterios interpretativos por el propio Tribunal de Cuentas y posibilidad de evacuar consultas vinculantes por el Tribunal.

- Problema: informes difusos en sus conclusiones, dada la ambigüedad y a veces contradicción entre normas jurídicas.

- Medidas a adoptar: que el Tribunal de Cuentas redacte criterios interpretativos por él adoptados y posibilidad de que responda con consultas vinculantes. En nuestra opinión, los emitidos por los servicios de asesoramiento de Diputaciones Provinciales son in-

formes externos que a veces no compartimos y hay que conseguir que se pueda pronunciar la Sección de Enjuiciamiento para sentar criterios comunes.

5. Creación de una sección de Asesoramiento Preventivo en el seno del Tribunal de Cuentas.

- El informe de reparo se puede subsanar por órganos políticos municipales: Alcalde o Pleno. Si además es en materia de ingresos, no es suspensivo.

- Problema: internalización del informe de reparo y presiones al funcionario.

- Medidas a adoptar: que el reparo se remita directamente de forma obligatoria por el funcionario a la sección nueva de Asesoramiento Preventivo del Tribunal de Cuentas, quien tendrá que pronunciarse previamente a la adopción del acuerdo municipal; si este se adoptara sin informe favorable del Tribunal, cabría multa monetaria personal para el que adopte el acuerdo por incumplimiento de normativa. La multa sería recaudada por el Tribunal, con lo que éste tendría medios económicos para mantener la nueva sección.

6. Inclusión en un Plan de Auditoría en caso de no remisión en plazo de las cuentas.

- Causa: no rendición o remisión de cuentas anuales. Contabilización de facturas pendientes de aplicación y "en los cajones".

- Problema: relajamiento político respecto a dotar con medios materiales y humanos suficientes para el cumplimiento de la función interventora. La incidencia en la corrupción viene porque esto atasca la dedicación del funcionario a prestarle atención a la función contable y por tanto no puede especializarse o informar con plazo holgado de ciertos asuntos.

- Medidas a adoptar: la no remisión conlleva la inclusión dentro del Plan de Auditoría del Tribunal de Cuentas u OCEX.

7. La pena de inhabilitación.

- Si es principal y no accesoria, puede suponer incluso un incentivo para la intensidad del delito. Por otra parte, es discriminatoria para con el funcionario, que pierde su medio de vida habitual, respecto del político.

Medidas específicas en materia urbanística

1. La tramitación de cualquier instrumento de planeamiento debe incorporar un estudio económico financiero en el que se evalúen motivadamente por el equipo redactor las plusvalías que genere la reclasificación del suelo contempladas en el plan correspondiente y las formas y plazos en que la Administración pública participará en dichas plusvalías (artículo 47.3 de la Constitución Española).

Dicho estudio debe ser objeto de informe preceptivo del secretario y del interventor municipal. En el acuerdo de aprobación del plan correspondiente se hará constar expresamente este contenido.

2. Todo convenio urbanístico debe incorporar el estudio citado anteriormente a los informes preceptivos y acuerdos comentados.

3. Cuando existan actuaciones municipales que impliquen directa o indirectamente cualquier tipo de permuta de bienes o de aprovechamientos, presentes o futuros, deberá adoptar el acuerdo el Pleno corporativo, y en el expediente ha de figurar el estudio e informes preceptivos indicados.

4. Cualquier adquisición o enajenación de bienes inmuebles debe incorporar el estudio e informes nombrados, incluidas las expropiaciones, sobre el valor y aprovechamiento urbanístico correspondiente.

5. La adopción de los acuerdos en las materias citadas (adquisición/enajenación de bienes inmuebles, tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico, convenios urbanísticos, etc.) corresponderá al Pleno y deberán incorporar los informes y documentación citada. La omisión de los informes preceptivos dará lugar a la nulidad del acuerdo adoptado y a la responsabilidad solidaria de quienes adoptaron el mismo.

6. Cualquier acto de disposición del patrimonio municipal del suelo debe incorporar los informes y estudios citados.

7. A todo instrumento de planeamiento que no sea objeto de aprobación definitiva de la Comunidad Autónoma, así como a todo convenio urbanístico, debe incorporarse:

- Informe preceptivo del secretario.

- Informe preceptivo de la Intervención Municipal en todo aquello que se refiere al contenido económico o de derechos y obligaciones susceptibles de derivarse del mismo.

- Informe preceptivo de legalidad de la Comunidad Autónoma.

8. Redacción de una Carta de Servicios donde se planifiquen los tiempos para cada uno de los trámites y la traducción en productividad de los técnicos municipales, para evitar el cobro de comisiones ilegales o de "favores" en el adelanto temporal de la tramitación.

9. Publicidad de los expedientes urbanísticos y de los informes de valoración de inmuebles, con mención expresa en la ley de que en ningún caso podrán ser externalizados.

10. Si se obtienen cantidades derivadas de Convenios con importes a cuenta de modificaciones de planeamiento o monetarización del aprovechamiento municipal, éstas han de tener la consideración de depósitos no susceptibles de generar crédito presupuestario (ley andaluza).

11. Se debe establecer que las ventas de aprovechamiento no puedan superar un porcentaje del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

URBANISMO Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Los ingresos derivados de la actuación urbanística constituyen, cada vez más, uno de los recursos económicos de mayor relevancia en la Hacienda municipal. El objetivo de este estudio es contrastar si:

- La crónica insuficiencia financiera de los Ayuntamientos es fruto de un marco limitado de fuentes de financiación habilitadas por la ley o bien de unas decisiones políticas que no agotan la maximización de las mismas hasta los niveles de gasto requeridos.

- La política urbanística se ha convertido en un salvavidas de obtención de ingresos para la atención de muy diversas necesidades públicas que, con excesiva frecuencia, exceden las competencias locales de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, olvidando su verdadera finalidad, que no es sino servir a la racional ordenación y mejor desarrollo de la ciudad.

Para conocer la realidad de la financiación municipal es imprescindible partir de datos oficiales. Los más recientes son los del Ministerio de Economía y Hacienda, relativos a las Liquidaciones de los Presupuestos Municipales del año 2004.

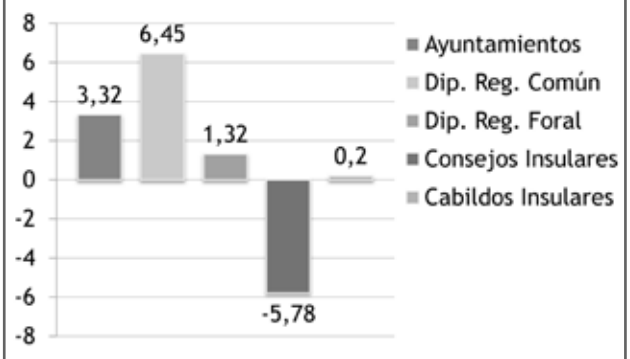
La primera conclusión es que en el ejercicio 2004 (el primero en el que eran de aplicación importantes modificaciones en el sistema financiero local) queda cuestionado el supuesto déficit crónico de financiación de la Hacienda municipal, ya que los Ayuntamientos generaron ahorro bruto (diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes) positivo y capacidad de financiación (diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros) positiva, la cual, puesta en relación con los ingresos no financieros, arroja un ratio del 3,32.

Magnitudes presupuestarias

Entidades locales	Signo	Ahorro bruto	Ahorro neto	Capacidad (+) / Necesidad (-) Financiación	Remanente Tesorería
Ayuntamientos	Positivo	5.797	5.395	4038	5921
	Negativo	911	1.313	2.670	787
Diputaciones Régimen Común	Positivo	38	34	28	38
	Negativo	0	4	10	0
Diputaciones Régimen Foral	Positivo	3	3	3	3
	Negativo	0	0	0	0
Consejos Insulares	Positivo	3	1	1	3
	Negativo	0	2	2	0
Cabildos Insulares	Positivo	7	7	4	7
	Negativo	0	0	3	0

Magnitudes	Importe
Ingresos corrientes	47.719
Gastos corrientes	40.406
Ahorro bruto	7.313
Ahorro neto	4.127
Ingresos no financieros	53.689
Gastos no financieros	52.036
Capacidad de financiación	1.653

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación sobre ingresos no financieros. Entidades locales.



Fuente: Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Conceptos presupuestarios de ingresos.

Concepto de ingreso	Importe (miles de €)	% sobre Total Ingresos
IBI	6.029.061	14,93
IVTM	1.924.800	4,77
IIVTNU	1.176.377	2,91
IAE	1.239.034	3,07
Resto Imp. Directos	376.945	0,93
ICIO	1.872.734	4,64
Resto Imp. Indirectos	333.250	0,83
Tasas	4.058.990	10,05
Precios públicos	600.930	1,49
Resto capítulo 3	2.317.303	5,74
Ingresos patrimoniales (cap. 5 y 6)	2.859.691	7,08
Transferencias corrientes de la AGE	7.429.112	18,40
Transferencias corrientes de las CC.AA.	2.187.057	5,42
Transferencias corrientes de Diputaciones	1.365.275	3,38
Transferencias corrientes otros sectores	278.311	0,69
Transferencias de capital	2.923.535	7,24
Ingresos no financieros	36.972.406	91,58
Ingresos financieros (cap. 8 y 9)	3.401.262	8,42
Total Ingresos	40.373.668	100,00

Fuente: Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales.Ministerio de Economía y Hacienda.

La segunda conclusión es que se debe distinguir entre:

- Ingresos derivados del urbanismo cuya obtención procede de la normativa urbanística (las cesiones obligatorias para dotaciones públicas y sistemas generales, el aprovechamiento urbanístico, etc.) que tienen un reflejo contable en los Ayuntamientos pero presupuestario tan sólo cuando se materializan como ingresos.

- Ingresos procedentes del urbanismo de naturaleza tributaria bajo el prisma del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Ordenanzas Fiscales de cada Entidad Local y que siempre tienen su reflejo presupuestario.

Si se agrupan los anteriores datos por capítulos que codifican presupuestariamente las distintas fuentes de financiación que para los municipios habilita el artículo 2 del TRLRHL, los ingresos urbanísticos se distribuyen de la siguiente manera:

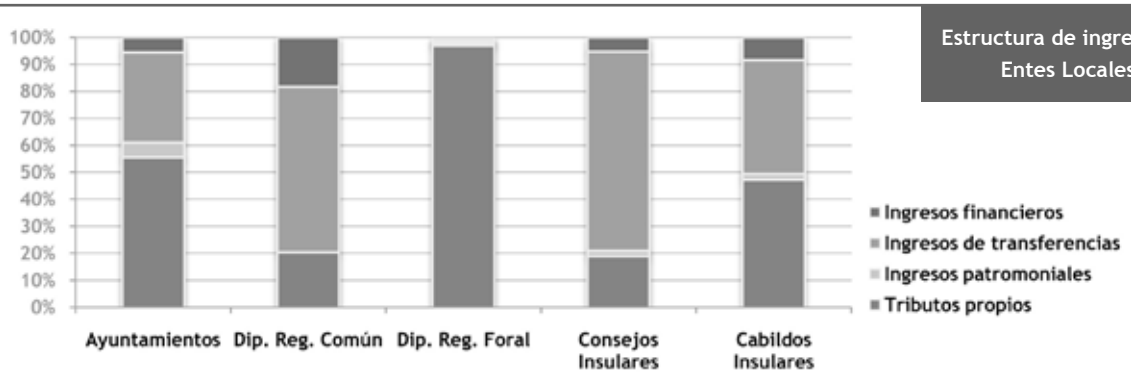
- **Capítulo I:** Impuestos directos. Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos o urbanos (TRLRHL, arts. 60 a 77) e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (TRLRHL, arts. 104 a 110).

Estructura de ingreso por Entes Locales

Tipo de ente	Tributos propios(a)	Ingresos patrimoniales(b)	Ingresos de transferencias(c)	Ingresos financieros (d)	Total ingresos
Ayuntamientos	19.929.425	2.859.691	14.183.290	3.401.262	40.373.668
Dip. Reg. Común	998.186	70.464	3.613.270	847.879	5.529.799
Dip. Reg. Foral	10.088.125	25.906	325.155	148.465	10.587.651
Consejos Insulares	47.028	5.147	237.970	28.216	318.361
Cabildos Insulares	691.139	27.811	586.398	173.249	1.478.597
Total Nacional	**31.753.903**	**2.989.019**	**18.943.083**	**4.599.071**	**58.288.076**

(a) Capítulos 1,2 y 3 del estado de ingresos, (b) Capítulos 5 y 6 del estado de ingresos, (c) Capítulos 4 y 7 del estado de ingresos, (b) Capítulos 8 y 9 del estado de ingresos.

Estructura de ingreso por Entes Locales



Fuente: Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales.Ministerio de Economía y Hacienda.

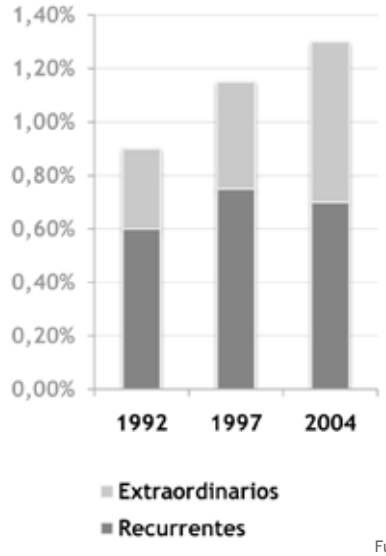
- **Capítulo II:** Impuestos indirectos sobre construcciones, instalaciones y obras (arts. 100 a 103).

- **Capítulo III:** Tasas y otros conceptos: tasa de licencias urbanísticas; aprovechamientos urbanísticos; sanciones urbanísticas; contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

- **Capítulo V:** Ingresos patrimoniales.

- **Capítulo VI:** Enajenación de inversiones reales.

Ingresos por actividad inmobiliaria



Fuente: SEE BBVA

Como resultado de la comparación desde 1992, se observa que las administraciones más expuestas a la evolución del mercado inmobiliario son las Corporaciones Locales dónde aproximadamente el 1,4% del PIB del 2004 está directamente vinculado a dichas actividades. No obstante, mientras que en los Municipios dichos recursos representan un 1,3% del PIB en 2004, en las Diputaciones provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, apenas alcanzan un 0,1%. Más en detalle, para los Municipios los recursos vinculados han pasado de representar el 22,8% del total de ingresos no financieros municipales en 1992 a un 31,9% en 2004.

Mediante esta agrupación, se sintetiza que, dentro de la financiación local, el menor peso relativo es de los ingresos patrimoniales (7,08), mientras que el mayor peso son los tributos propios (49,37%); hay señalar, asimismo, las transferencias corrientes y de capital (subvenciones y participación del Estado y CCAA, 35,13%) y los ingresos financieros (préstamos, 8,42%).

Esta importante dependencia de las transferencias de otras Administraciones refleja el principio de suficiencia financiera de las Haciendas locales proclamado en el artículo 142 de la Constitución y subrayado tras la STC 4/1981, de 2 de febrero, según la cual: *"La Constitución no garantiza a las Corporaciones locales una autonomía económico- financiera en el sentido de que dispongan de medios propios -patrimoniales y tributarios- suficientes para el cumplimiento de sus funciones. Lo que dispone es que esos medios serán suficientes pero no que hayan de ser en su totalidad propios..."*

La tercera conclusión es que los datos de la liquidación de los presupuestos municipales del ejercicio 2004 y, en concreto, los relativos a los ingresos por la actividad urbanística han de ser contextualizados en su evolución temporal. Para ello se trae a colación el reciente estudio de enero de 2007 de los servicios económicos del BBVA sobre situación financiera.

El hecho de que, en la última década, se haya incrementado el volumen de los ingresos urbanísticos no es consecuencia de una insuficiencia de recorrido potencial en los otros recursos alternativos de financiación local, sino una opción de política local que se resume en preferir:

- En materia de tributos locales, el de devengo instantáneo cobrado al promotor en lugar de un padrón de IBI y de tasas cobrado al votante.

- En materia de financiación de inversiones, la enajenación de PMS casi en términos equivalentes al endeudamiento.

Esto al menos es aplicable a los Ayuntamientos de aproximadamente 7.459 municipios de población inferior a 50.000 habitantes, que se han encontrado en esta última década con un nivel incesante de asunción de competencias locales que han desbordado su estructura administrativa inicial y han entendido la expansión urbanística como forma de financiar las carencias en infraestructuras, equipamientos y servicios de su núcleo urbano preexistente, en una especie de financiación piramidal en la que los nuevos desarrollos financian déficit previos pero sin una planificación urbanística plurianual ordenada. Por ello han chocado con las restricciones de la normativa presupuestaria de las Entidades Locales, ya que el Presupuesto es el documento de planificación anual que autoriza y limita la realización de gastos y prevé la financiación de los mismos.

En este tipo de municipios se suelen adoptar decisiones políticas de financiación respecto a las siguientes cuestiones: ingresos urbanísticos presupuestarios, cesiones urbanísticas materializables en metálico y convenios urbanísticos.

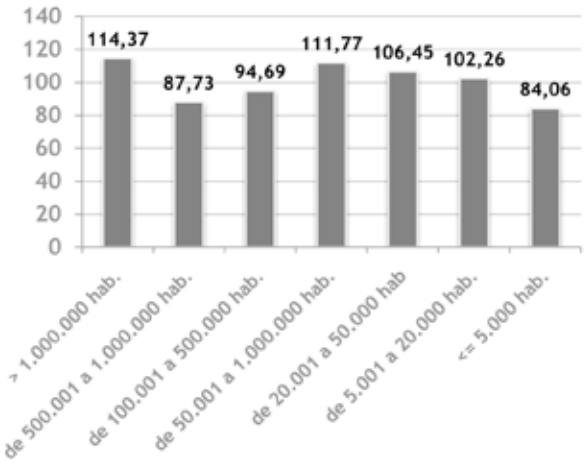
Los ingresos urbanísticos presupuestarios

Puede considerarse que los tributos, cuyo hecho imponible se produce como consecuencia de la actividad urbanística, son modos de reintegrar al erario público parte de las plusvalías generadas por la comunidad a través de la actividad urbanística.

Al menos en los años cercanos a las elecciones municipales, la política de congelación de los tipos impositivos en los tributos y precios públicos cuyos sujetos pasivos son ciudadanos votantes es generalizada. Así, se confía en equilibrar el Presupuesto municipal con los ingresos por nuevas altas de sujetos pasivos en los padrones, no dudando en acudir a cifras excesivamente incrementadas de previsiones de ingresos y posteriormente forzar el reconocimiento de derechos que, de no recaudarse, provocarán con posterioridad tensiones en la Tesorería municipal.

El argumento político muchas veces esgrimido para la congelación de tipos impositivos es que el índice de presión fiscal por habitante ya es alto; sin embargo, esto hay que matizarlo, porque se elabora a partir del cociente derechos reconocidos tributarios/nº habitantes, y en el mencionado numerador se computan todos (incluidos los derivados de la actividad promotora que no llevan aparejado denominador, ya que los sujetos pasivos promotores generalmente son personas jurídicas y no habitantes del municipio).

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación sobre ingresos no financieros. Entidades locales.



Fuente: Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

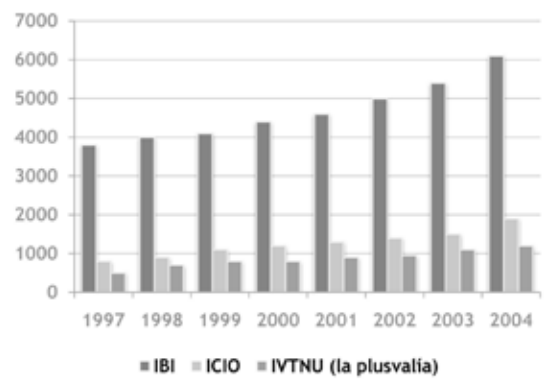
Impuestos locales

La modificación de la LRHL eliminó los límites poblacionales para la fijación por tramos de los tipos impositivos y permitió que las Ordenanzas municipales establecieran un importante abanico de bonificaciones potestativas.

La realidad ha sido que los Ayuntamientos se han inclinado por incrementar los tipos impositivos precisamente en los impuestos potestativos, que son el ICIO y el IIVTNU, manteniendo prácticamente congelado el tipo impositivo del IBI urbana. De hecho, es un dato contrastado que, a finales de 2005, 6.233 municipios habían aprobado Ordenanzas fiscales del ICIO con un tipo impositivo medio del 3,34%. La preferencia política por el incremento del tipo impositivo de los impuestos potestativos se debe a lo siguiente:

- El sujeto pasivo suele ser la empresa promotora y no el vecino votante, a pesar de que por vía indirecta se traslada al precio final de la vivienda.
- Son de devengo único por lo que confían en el olvido de su abono.
- Permiten cierto favoritismo político ya que suelen tener un sistema de gestión tributaria muy deficiente, sin fomento de la inspección ni de la comprobación del coste definitivo de la obra en el ICIO, ni tampoco de la transmisión en el IIVTNU.

D° reconocidos por ICIO, IVTNU e IBI (mill.euros)



Fuente: IEF y D° GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Obviamente, el IBI continúa siendo el impuesto con mayor relevancia en volumen de derechos reconocidos, pero la crítica de la congelación de su tipo impositivo se centra en que, por su periodicidad anual y por el volumen de objetos tributarios en su padrón, el IBI es esencial en la financiación del gasto corriente municipal. Por ello se precisan extrapolaciones serias y anuales que determinen si el incremento de unidades catastradas es suficiente para cubrir el coste de los servicios municipales que los nuevos desarrollos demandan, sobre todo si el modelo de ciudad es extensivo, con parques y jardines, alumbrado, rotondas, etc., que precisamente en virtud del art. 21 TRLRHL no se pueden sufragar con tasas.

La trascendencia de que, a partir de la Ley del Suelo 6/98, se consideren bienes inmuebles de naturaleza urbana los terrenos urbanizables incluidos en sectores supone un punto de referencia que habrá que tener en cuenta en el momento de la definición de cualquier planeamiento, en cuanto supondrá que se devengue el IBI y, en caso de transmisión, el IIVTNU en función del diseño urbanístico realizado.

Tasas locales

El establecimiento de tasas es potestativo y permite una capacidad reglamentaria en las Ordenanzas fiscales mayor que los impuestos. Cabe indicar, como tasas relacionadas con la actividad urbanística, las siguientes:

- Por la utilización privativa del dominio público local: las tasas de ocupación del suelo con mercancías y escombros, y las de empresas suministradoras.

- Por la prestación de actividades o servicios municipales: las licencias urbanísticas y las de suministros de agua, de depuración y residuos.

La opción política más generalizada ha sido maximizar los ingresos por actuaciones urbanísticas a través de las siguientes medidas:

- Tipificar el mayor número de supuestos de hecho imponible (esto ha derivado en sentencias contencioso-administrativas que declaraban la no sujeción a la misma de la aprobación, por ejemplo, de proyectos de compensación y urbanización, la transmisión y denegación de licencias, etc.).

- Establecer una base imponible definida de la misma manera que en el ICIO sobre el coste real y efectivo de las obras, y un tipo impositivo razonado generalmente en conjunción con el del ICIO y en comparación con las localidades próximas.

Esta decisión responde a las mismas percepciones políticas que respecto a los impuestos locales:

- El sujeto pasivo de la tasa suelen ser mayoritariamente empresas promotoras y no personas físicas votantes.

- Es de devengo único y por tanto olvidable entre elecciones municipales.

- Permite cierto favoritismo político ya que también suele tener la misma carencia de inspección urbanística que en el ICIO.

Al igual que se reflexionaba con los impuestos potestativos, la crítica vuelve a venir no por estas medidas en sí, sino porque al voluntariamente haber confiado en depender del urbanismo, existe un relajamiento político en cifrar la cuota tributaria que garantice el grado de cobertura en las restantes tasas por prestación de servicios, especialmente en aquellas relacionadas, como el IBI, con el incremento de servicios derivados del propio crecimiento urbanístico (agua, depuración y tratamiento de residuos sólidos urbanos).

Este relajamiento político también consiste en no introducir criterios de eficiencia, eficacia y calidad en la propia prestación de los servicios municipales, ya que la mencionada cuota tributaria se suele fijar por comparación con la existente en los municipios vecinos, y no por la resultante de un estudio de costos particularizado al municipio en cuestión.

Además, hay otra crítica adicional, y es que la tasa es un ingreso afectado al costo del servicio administrativo de urbanismo y puede ser que en la práctica cubra el crédito de gastos no relacionados estrictamente por las siguientes razones:

- Los estudios económicos, para justificar la obligación establecida por el artículo 24.2. TRLRHL en esta tasa, suelen tener un grado de cobertura cercano al 100%

y ser los que mayor imputación de costes reciben (incluso en algunos municipios se les imputan no sólo el coste de los servicios administrativos y técnicos del departamento de urbanismo, sino también el coste indirecto total de los servicios operativos).

- Los costes directos del servicio de urbanismo, principalmente los relativos a gastos de personal, no estén suficientemente dimensionados, de modo que el servicio de expedición de licencias y de inspección urbanística no se preste con eficacia y dé lugar, por un lado, a posibles tratos de favor para agilizar la tramitación de determinadas licencias, y, por otro, a que no se comprueben diligentemente la adecuación de las obras ni su coste, y por tanto no se instruyan expedientes sancionadores, perdiendo los importantes recursos económicos derivados y, lo más importante, la labor preventiva de respeto a las normas urbanísticas

- En un municipio con cierto volumen promotor, la liquidación de los derechos reconocidos por la tasa por actuaciones urbanísticas es muy superior a las previsiones presupuestarias iniciales, pudiendo financiar por la vía del remanente líquido de Tesorería positivo nuevos gastos no afectados.

Contribuciones especiales

La imposición de contribuciones especiales a sujetos pasivos, cuando se produce un beneficio o un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local (art. 28 TRLRHL), es casi inexistente. Así, se prescinde de un recurso con el que podrían financiarse obras o ampliación de servicios con un número concreto de particulares beneficiados, tales como (TRLRHL art. 29, en relación con los arts. 25 y 26 de la LBRL):

- Apertura de calles, plazas y pavimentación de calzadas y aceras.

- Redes de distribución de agua, alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

- Alumbrado público y redes de energía eléctrica.

- Ensanchamiento, prolongación y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas, y modificación de rasantes.

- Establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

- Construcción de depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

- Plantación de arbolado en calles y plazas, y construcción y ampliación de parques y jardines de interés para un barrio o sector.

En la mayoría de los casos, se sustituye la imposición de contribuciones especiales por la exigencia extraordinaria a los promotores de financiar actuaciones municipales en el radio de acción de su propia promoción. Las contribuciones especiales se diferencian de las cuotas de urbanización en que estas últimas se devengan cuando los Ayuntamientos realizan actuaciones urbanísticas, en ejecución del planeamiento, con sometimiento a la Ley del Suelo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas entre los propietarios.

Precios públicos

La prestación municipal de actividades sociales, culturales y deportivas suele ser financieramente deficitaria ya que los precios públicos, cuando son establecidos (en muchos casos ni lo son), responden a una política de subvención por la vía de fijar una cuota tributaria que no soporta el coste del servicio, motivada en el "ya se pagan demasiados impuestos". Las consecuencias son:

- Competencia con la prestación de dichas actividades por la iniciativa privada que no está subvencionada (guarderías, gimnasios, pistas deportivas, etc.).

- Ausencia de criterios de rentabilidad tales como número mínimo de beneficiarios para prestar la actividad o reducción de costes.

- Disminución de calidad ya que si apenas se cubre el mantenimiento del servicio, aún menos la inversión en mejoras.

La relación con el urbanismo de este déficit de financiación de la propia actividad se produce por una doble vía:

- Por la inversión en los equipamientos que son objeto de contraprestaciones en convenios urbanísticos.

- Por el costo de los servicios que son objeto de política de solicitar donativos a empresas promotoras para patrocinio de actividades.

Sanciones urbanísticas

Aunque las multas impuestas por incumplimiento de la legislación urbanística dentro del término municipal son ingresos de derecho público sin carácter finalista, según el TRLRHL, en algunas legislaciones autonómicas se incluyen como recurso integrante del Patrimonio Municipal del Suelo (por ejemplo, en Andalucía).

La realidad municipal es la de una importante deficiencia de los servicios de inspección urbanística agravada en municipios pequeños. Además, en el supuesto de actuar, muchas veces se limita no al restablecimiento de la legalidad urbanística mediante demoliciones, sino a la imposición de la sanción urbanística cuyo porcentaje de cobro es reducido, ya que suele haber pasado tiempo desde la realización de la obra ilegal y puede haber desaparecido ya el sujeto infractor.

Cesiones urbanísticas materializables en metálico

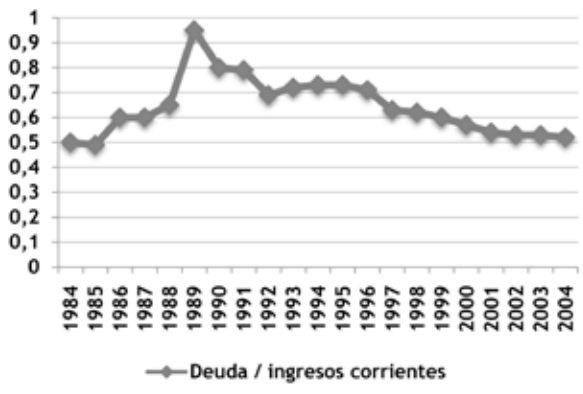
Junto a los ingresos municipales antes comentados, que son siempre presupuestarios, existen otros derivados, directa o indirectamente, de los instrumentos de intervención en el mercado del suelo, que se exigen en virtud de normas urbanísticas y que sólo tendrán reflejo presupuestario cuando se materialicen como ingresos en metálico. Éstos son también resultado del principio constitucional de participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos (artículo 47 de la Constitución).

Enajenación de bienes patrimoniales

Igual que una economía doméstica, los municipios, para financiar sus inversiones, acuden al ahorro, a la venta de su patrimonio o al préstamo.

Apuntado ya el margen de capacidad de financiación positiva de los municipios en 2004, también señalamos ahora que el endeudamiento de las EELL se mantiene estable en torno al 60% de los ingresos corrientes. Hay que tener en cuenta la Ley de Estabilidad Presupuestaria y que lo que se ha incrementado espectacularmente es el ingreso derivado de la monetización de los aprovechamientos urbanísticos y de la enajenación de los bienes patrimoniales.

Tendencia deuda respecto a ingresos corrientes



Fuente: IEF y Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Financieramente, en esta década con una coyuntura de bajos tipos de interés y alto precio del suelo, la decisión de acudir para financiar inversión en casi similares montantes a endeudamiento y a venta es adecuada.

La crítica surge si la decisión de acudir al ingreso patrimonial para financiar determinadas inversiones, aunque tenga amparo legal, conlleva la descapitalización de los activos del municipio, y si la decisión está basada en razones de improvisación presupuestaria o bien de simple aceptación de la oferta del promotor, sin responder a una política planificada del PMS.

Respecto a la materialización de las inversiones

Hay que precisar previamente que, como normativa básica estatal, subsisten los artículos 276.1 (deber de constitución del PMS y finalidades genéricas del mismo), 276.2 (carácter separado del patrimonio y deber de reinversión de los ingresos en conservación y ampliación) y 280.1 (destino de los bienes).

Este es el denominado principio de autofagia o reinversión obligatoria. De forma igualmente clara y rotunda se ha pronunciado a favor de esta interpretación el Tribunal Supremo, cuya doctrina jurisprudencial, recogida en las Sentencias de 2-11-1995 y 2-11-2001, expresa que *"La Ley ... ha querido y quiere expresamente, con una claridad elogiable, que el producto de las enajenaciones de terrenos del Patrimonio se destinen no a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo"*.

No obstante, las leyes autonómicas se han pronunciado de manera diversa, y en general permisiva, con la posibilidad de destinar el producto del PMS a otras iniciativas de interés municipal. Citamos, a modo de ejemplo, la normativa andaluza que tuvo que modificar la redacción inicial de su artículo 75.2 ante la evidencia de que el destino generalizado del PMS iba a la residual letra d). El artículo 75.2 dispone que *"Los ingresos, así como los recursos de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:*

a) Con carácter preferente, a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

El Plan General de Ordenación Urbanística precisará el porcentaje máximo de los ingresos que puedan aplicarse a estos destinos, que en ningún caso será superior al veinticinco por ciento del balance de la cuenta anual de los bienes y recursos del correspondiente patrimonio público de suelo".

Esto es, en virtud de que la normativa autonómica en líneas generales permite un amplio destino del producto del PMS, en casos concretos se ha destinado a construcción de equipamientos públicos como polideportivos y teatros que, al menos, son activos del inmovilizado; sin embargo, en otros muchos se ha destinado a inversión de reposición de pavimentos y alumbrados, y en otros incluso a material de oficina, protocolo que tiene un carácter de no permanencia y por tanto descapitalizan a la Entidad Local, incumpliéndose el artículo 5 del TRLRHL. *"Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales".*

Respecto a la urgencia en la realización de las inversiones

La normativa presupuestaria a la que están sometidas las Entidades Locales respeta los principios de la Hacienda Clásica de anualidad y de equilibrio presupuestario, sin perjuicio de obligar a que se haga una conveniente planificación de las inversiones en el tiempo materializada en dos documentos que, como Anexos, han de acompañar al Presupuesto Anual: el Plan de Inversiones del año concreto y los Programas de Actuación, Inversión y Financiación que han de coordinarse con la planificación urbanística. En ambos hay que precisar si la financiación de las inversiones se efectúa con recursos propios o con ajenos, bien por subvenciones o por endeudamiento.

La realidad es que esa planificación de inversiones, de existir, está sometida a continuas modificaciones y todas ellas urgentes. Esta urgencia casi descarta dos fuentes de financiación: la de obtener subvenciones ajenas, ya que precisa unos protocolos para llegar a los convenios, y la de los préstamos por entidades financieras porque, si no estaban previstos dentro del Presupuesto Anual, conlleva una modificación presupuestaria como crédito extraordinario o suplemento que requiere el mismo trámite de acuerdo plenario y exposición al público. Esto no ocurre ni con la monetización ni con la venta de PMS, que son recursos que permiten financiar créditos mediante un expediente de generación que es competencia de la Alcaldía. Por ello sería criticable que se eligiera como fuente de financiación el ingreso patrimonial tan sólo porque permite una tramitación más rápida, y no porque financieramente sea lo más rentable.

Respecto a la monetización del aprovechamiento urbanístico

Tanto el artículo 14 como el 18 de la LS/98 obligan a los propietarios de suelo urbano no consolidado y a los de suelo urbanizable a ceder obligatoria y gratuitamente el suelo correspondiente al 10% máximo del aprovechamiento del correspondiente ámbito, siendo un recurso del PMS. Asimismo, el Ayuntamiento puede exigir la forma en que materializará la cesión: en terrenos o mediante su sustitución en metálico, que es la operación que ha de contabilizarse en el Capítulo III del Presupuesto de Ingresos.

En ocasiones, principalmente cuando la situación financiera es asfixiante, es resultado de un acuerdo previo de voluntades del promotor y del político, que anticipadamente fijan el precio. A partir de ahí se articula el expediente administrativo que se aprueba junto al proyecto de reparcelación en el que ya no figura ninguna parcela municipal. Esta práctica, que beneficia al promotor ya que no hay transmisión jurídica por lo que no abona IVA ni AJD y ahorra considerables gastos notariales y registrales, no está exenta de una enorme discrecionalidad política. De ahí que estén reaccionando algunas normativas autonómicas como la LOUA restringiendo la monetización a cuando el planeamiento precedente lo haya previsto y motivado técnicamente, evitando que se trate de un acuerdo de voluntades políticas.

En este sentido, el Tribunal de Cuentas y los OCEX están elaborando un informe especial sobre el destino del PMS al objeto del control del procedimiento legalmente aplicable. Además, la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su acción fiscalizadora, ha puesto de manifiesto el incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en las enajenaciones del PMS y la infracción de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que supone la "permuta" de bienes por obras que exceden las de urbanización (la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prohíbe expresamente, en su artículo 25.3, enajenar bienes inmuebles a cambio de la ejecución de obras salvo para gestionar la ejecución sistemática del planeamiento).

Otro aspecto a comentar es que, dado su carácter de ingreso afectado, su control presupuestario se efectúa a partir de la contabilización como Gasto con Financiación Afectada. Sin embargo, en ocasiones, se reconoce el derecho al ingreso

pero el político no ha definido su destino concreto, por lo que se han de adoptar soluciones contables poco ortodoxas (como contabilizar en extrapresupuestario). Otras veces, como las ya comentadas de iliquidez, se opta por la sustitución en metálico para, en virtud del principio de caja única, incrementar la Tesorería con el riesgo de que un remanente de negativo origine una especie de "agujero negro" en el que desaparezca una buena parte de los recursos procedentes del PMS por la enorme dificultad de reinvertir unas cantidades que no existen físicamente y que son muy difíciles de generar con recursos ordinarios, y así el fracaso del objetivo pretendido con la constitución de los patrimonios municipales de suelo como mecanismo anticíclico y retroalimentador moderador de los precios de los suelos.

Convenios urbanísticos

Las contraprestaciones pactadas en los convenios urbanísticos pueden responder a muy variada naturaleza del concepto presupuestario de ingresos e inclusive no reflejarse presupuestariamente (como en el supuesto de mayores cesiones de suelo lucrativo o dotacional que las legalmente exigidas).

La normativa autonómica regula con cierto detalle los convenios urbanísticos de planeamiento y los de gestión, según se refieran a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento o a la determinación de las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que los Ayuntamientos están facultados con carácter general para concertar acuerdos, pactos, convenios o contratos siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, al interés público o a los principios de buena administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, y 111 del Texto Refundido de disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

La fiscalización de tales convenios habrá de atender a los siguientes extremos:

- Que el Ayuntamiento recibe a través del convenio, al menos, las cesiones que le corresponden legalmente. Tampoco cabe su sustitución por la ejecución de obras que concierne realizar al Ayuntamiento; a las razones que para ello aduce la Cámara de Cuentas de Andalucía (infracción de la legislación básica de contratos, problemas para la determinación de la equivalencia de las prestaciones), habría que añadir el incumplimiento del deber de reinversión en el PMS de tales cantidades y la infracción del principio de presupuesto bruto.

- Que consta en el expediente la valoración de los aprovechamientos por funcionarios técnicos municipales. Si ésta se realiza con anterioridad al momento a que legalmente ha de referirse (por ejemplo, cuando se realiza en el propio convenio en que se pacta una modificación del planeamiento), se la debe asignar carácter provisional.

- Si el convenio establece la entrega parcial o total de la cantidad con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento que se pacta, hasta que ésta se produzca, el ingreso debería tener la naturaleza de fianza y tratamiento no presupuestario. A modo de ejemplo, también se ha modificado el artículo 30.3 LOUA, puesto en relación con el artículo 173.6 TR-LRHL, que declara que *"la firmeza del compromiso del ingreso derivado de la sustitución del aprovechamiento urbanístico en un convenio de planeamiento se adquiere cuando se aprueba el instrumento de planeamiento, por tanto, se trata de un crédito no disponible."*

- Una vez que el ingreso sea firme, ha de considerarse una transferencia e imputarse al capítulo 4 o al 7 del Presupuesto de Ingresos, según su naturaleza sea corriente o de capital en función del gasto que tenga que financiar. Si la transferencia se realiza con una finalidad concreta y determinada, el ingreso tendrá carácter afectado.

Lo expuesto al respecto de convenios urbanísticos es estrictamente técnico, pero no hay que obviar que puede que todas las contraprestaciones no pasen al municipio sino que sean focos de corrupción urbanística. Los agentes económicos saben que el planeamiento urbanístico se puede modificar mediante mecanismos de compensación urbanística, presión mediática o simple trato de favor, y que el comportamiento actual de los políticos que controlan un Ayuntamiento será maximizar sus ingresos urbanísticos para mantenerse en el poder. Una forma de conseguir este objetivo es siendo estricto en la redacción del plan inicial pero flexible en su modificación posterior.

Puesto que el suelo no es un bien escaso en España, debe ser la gestión administrativa del mismo la que, lejos de agilizar el proceso, está dejando definitivamente en manos de la discrecionalidad municipal la posibilidad de su desarrollo, convirtiendo al Ayuntamiento en juez y parte, pues será al mismo tiempo el beneficiario de las cesiones, quien impone su cuantía y quien ha de aprobar la ordenación si se consigue la firma del convenio. Esto se produce en una situación en la que al promotor no le queda otra opción que

Dº reconocidos en presupuestos consolidados (mill.euros) y porcentaje sobre ingresos no financieros

	1992	%	1997	%	2004	%
Impuestos directos	4.700	29,9	7.077	32,2	10.746	29,1
• IRPF	-	-	-	-	373	1,0
• IBI	2.271	14,4	3.776	17,2	6.029	16,3
• IIVTNU	320	2,0	549	2,5	1.176	3,2
Impuestos indirectos	585	3,7	766	3,5	2.206	6,0
• IVA	-	-	-	-	226	0,6
• ICIO	510	3,2	756	3,4	1.873	5,1
Tasas y otros ingresos	3.072	19,5	4.092	18,6	6.977	18,9
• por prestación de servicios					3.399	9,2
• por uso privativo del suelo					660	1,8
• Contribuciones especiales	156	1,0	172	0,8	235	0,6
• Otros ingresos	540	3,4	782	3,6	1.909	5,2
Transferencias corrientes	5.364	34,1	7.067	32,2	11.260	30,5
Ingresos patrimoniales	357	2,3	658	3,0	788	2,1
• Rentas bienes inmuebles	45	0,3	77	0,4	110	0,3
Ingresos corrientes	14.077	89,5	19.661	89,4	31.977	86,5
Enajenación de inversiones reales	339	2,2	683	3,1	2.072	5,6
• Terrenos	283	2,2	683	3,1	2.072	5,6
Transferencias de capital	1.310	8,3	1.638	7,5	2.924	7,9
Ingresos de capital	1.649	10,5	2.321	10,6	4.995	13,5
Ingresos no financieros	15.726	1000,0	21.982	100,0	36.972	100,0

acatar la imposición o ir a la búsqueda de suelo en otros términos municipales, ya que la ley solo se ha acordado de fijar las cesiones mínimas pero no las máximas, que quedan así en manos de la voluntad discrecional del Ayuntamiento.

En definitiva, el sistema financiero local no está agotado en el techo que pueden alcanzar sus diversos recursos, pero la realidad de la última década es que en municipios en expansión, la decisión política ha optado por incrementar la dependencia en los ingresos urbanísticos de naturaleza extraordinaria y coyuntural en detrimento de su financiación con recursos periódicos.

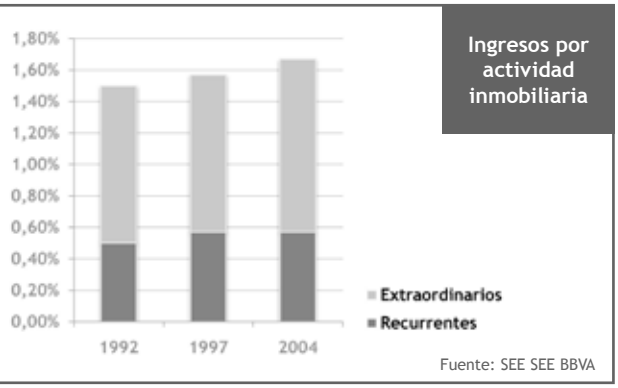
Ingresos y gastos vinculados al urbanismo (en % sobre total)

	1992	1997	2004
Ingresos	22,8	26,8	31,9
Recurrentes	14,7	17,5	17,6
Extraordinarios	8,1	9,3	14,3
Gastos	31,0	33,8	35,9
Recurrentes	11,5	12,8	12,3
Extraordinarios	19,5	21,0	23,7

Fuente: SEE SEE BBVA

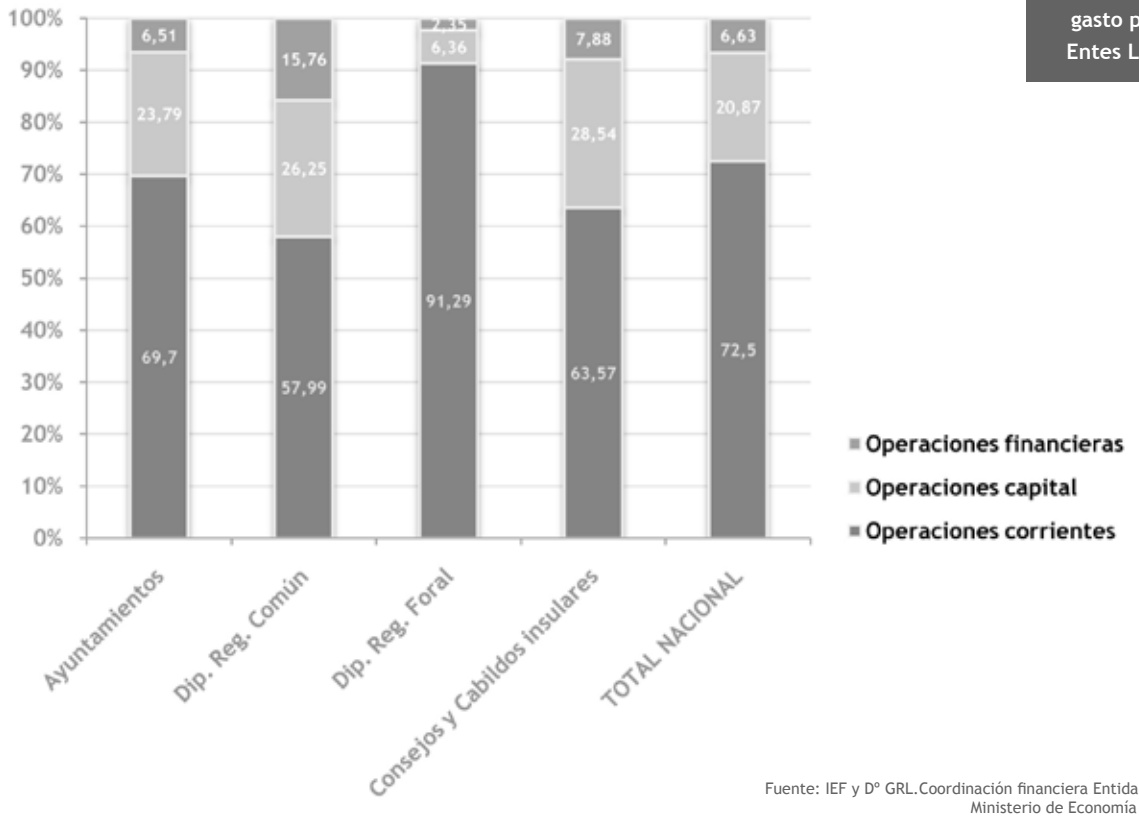
Con este gráfico, se constata que han sido precisamente los ingresos de naturaleza extraordinaria y coyuntural como el ICIO, el IIVTNU, Las Contribuciones especiales y las ventas de terrenos los que han experimentado el mayor crecimiento, aumentando su peso relativo sobre el total de ingresos municipales en 6,2 puntos porcentuales desde 1992, hasta suponer el 14,3% en 2004. Por su parte los ingresos de carácter más recurrente, han permanecido muy estables desde 1997 en el entorno de 17,5 puntos del total, siendo el IBI la principal fuente de financiación

Ingresos por actividad inmobiliaria



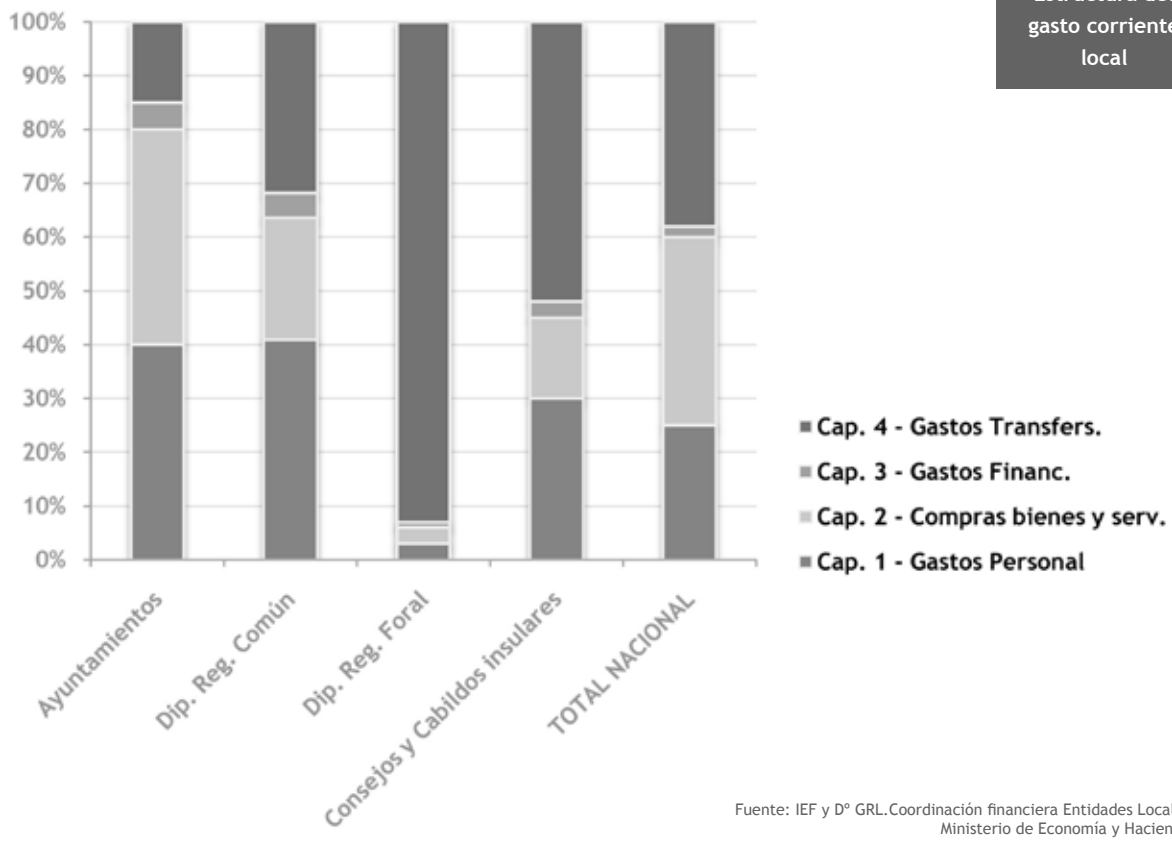
Fuente: SEE SEE BBVA

Estructura del gasto por los Entes Locales



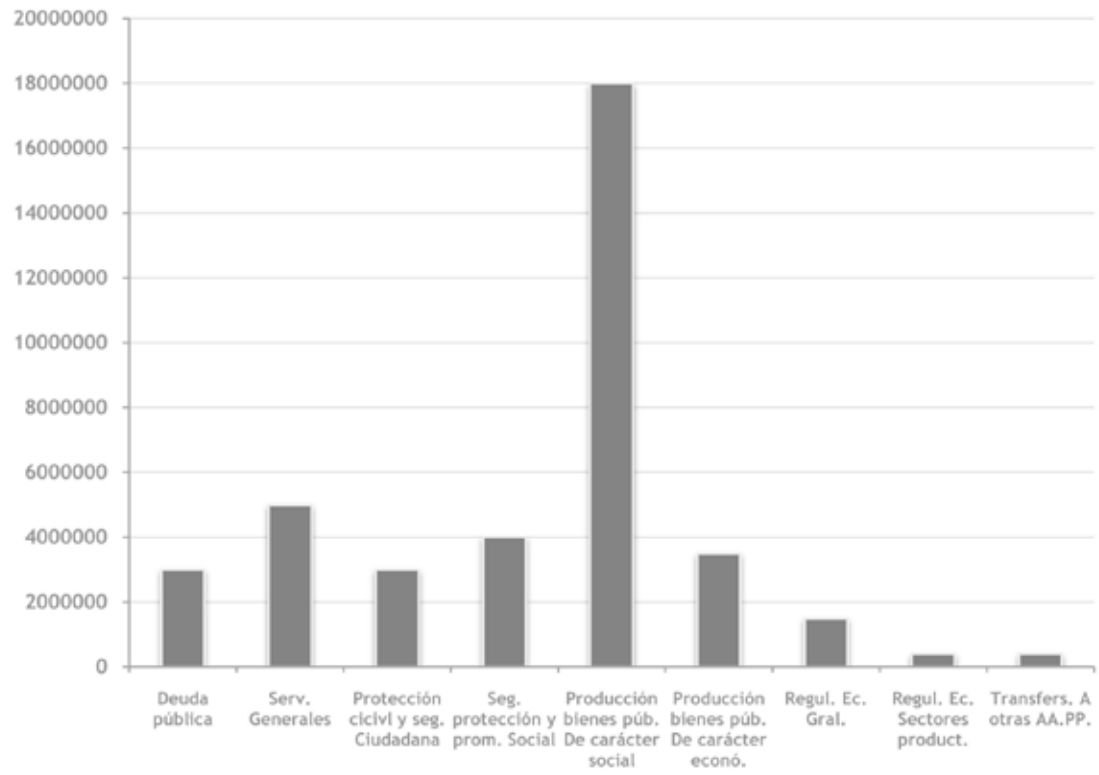
Fuente: IEF y Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Estructura del gasto corriente local



Fuente: IEF y Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Distribución presupuestaria por funciones *en miles de euros



Fuente: IEF y Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

No obstante, hay que concluir con tres llamadas de atención:

1. El desarrollo urbano de los municipios va asociado a un crecimiento de la población, lo cual, tal y como está definido el modelo actual de financiación de las Corporaciones Locales, conlleva un mayor nivel de ingresos vía Participación en los Tributos del Estado (recursos que quedan al margen del análisis).

Sin embargo, el crecimiento de la población lleva aparejadas también más competencias para los Ayuntamientos e implica mayores obligaciones relacionadas con la prestación de servicios como el transporte público, la recogida de basuras, la limpieza viaria o el alumbrado público.

Si se hace un ejercicio análogo al de los ingresos a partir de la clasificación funcional del gasto, resultaría que el

Detalle de la función 4XX prespuestaria

Tipo de ente	Sanidad (f41)	Educación (f42)	Urbanismo (f43)	Agua (sf441)	Residuos (sf442)	Otro gasto comunitario (resto f44)	Cultura (f45)	Otros servicios comunitarios (f46)	TOTAL GRUPO 4
Ayuntamientos	459.449	1.575.408	6.051.158	1.025.314	2.485.164	1.177.026	4.408.230	775.213	17.956.961
Dip. Reg. Común	325.850	154.080	177.429	63.389	61.094	166.005	422.212	95.684	1.465.743
Dip. Reg. Foral	3.218	18.908	47.598	1.361	0	1.712	140.710	0	213.507
Consejos Insulares	4.549	4.782	7.123	4.620	2.434	3.651	45.535	6.275	78.969
Cabildos Insulares	75.733	14.565	22.202	27.972	27.665	73.662	150.075	1.239	393.113
Total Nacional	868.799	1.767.743	6.305.510	1.122.655	2.576.357	1.422.056	5.166.762	878.411	20.108.293

Fuente: IEF y Dº GRL.Coordinación financiera Entidades Locales. Ministerio de Economía y Hacienda.

peso sobre el PIB del gasto asociado directamente al urbanismo se habría visto incrementado desde el 0,1% del PIB en 1992 hasta el 1,6% en 2004, pasando de representar un 31,0% del total del gasto de los Ayuntamientos a un 35,9%. Si se diferencian los gastos entre los de carácter más recurrente y los de carácter extraordinario, son estos últimos los que absorben la práctica totalidad del incremento, mientras que aquellos han permanecido estables.

Al enfrentar ingresos y gastos municipales ligados al sector inmobiliario, se deduce que este sector está aportando un 32% de los ingresos municipales, mientras que genera un gasto equivalente al 36% del total de gastos municipales. Esta brecha se invierte cuando se consideran únicamente los ingresos y gastos de carácter recurrente, los cuales representan, respectivamente, un 17,6% y un 12,3% sobre el total de ingresos y gastos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, a causa de las limitaciones de la información disponible, dentro de los gastos extraordinarios se han considerado algunos como transporte o alumbrado público que son de naturaleza recurrente, pudiendo alcanzar en algunos casos cuantías elevadas que podrían cambiar el signo de la brecha entre ingresos y gastos recurrentes.

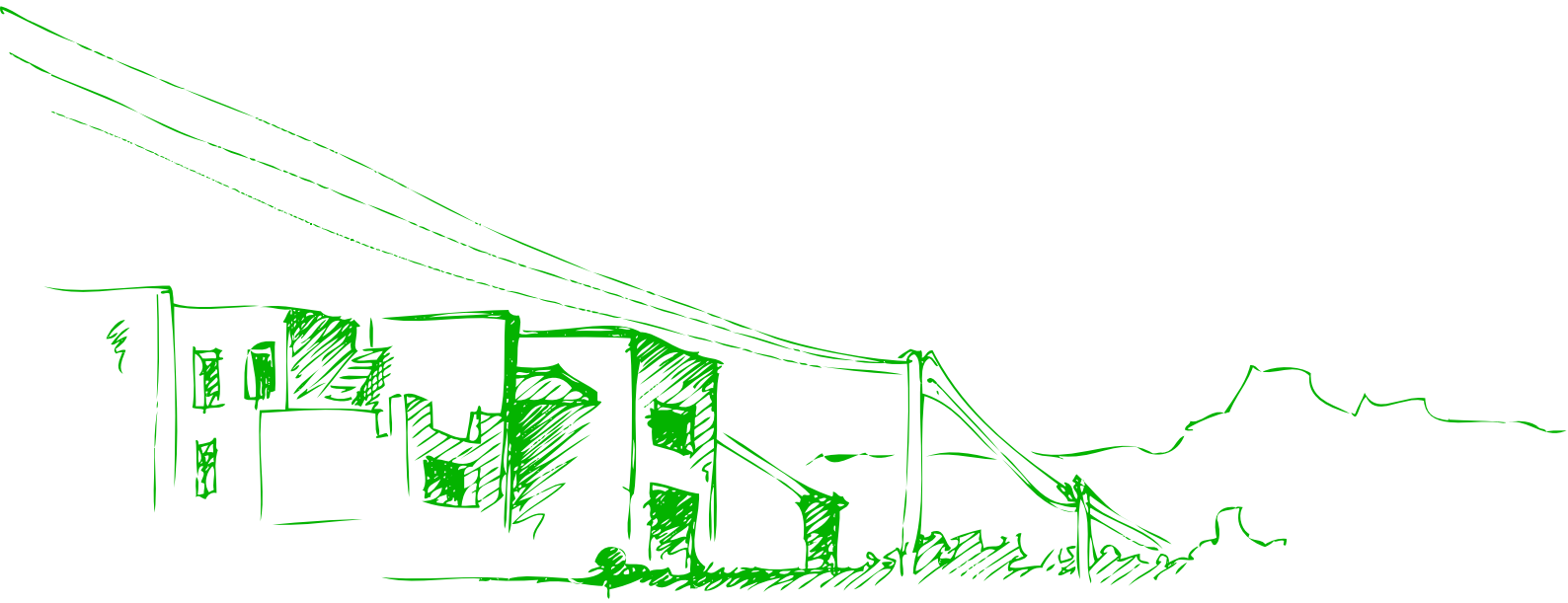
2. Los Ayuntamientos son entidades prestadoras de servicios y por ello las magnitudes del capítulo de personal y del gasto corriente son elevadas y representan, en análisis económico, el coste fijo de los mismos; si éste no se cubre con ingresos corrientes ordinarios sino extraordinarios, en el sentido de que puedan disminuir, se está en riesgo de déficit. Esto, unido al hecho de que no se han adoptado suficientes medidas para la prestación de los servicios exclusivamente de competencia municipal con criterios de calidad y eficiencia, es la espada de Damocles de la gestión municipal.

3. Los Ayuntamientos destinan fundamentalmente su esfuerzo a la producción de bienes y servicios de carácter social y, en concreto, a las inversiones en urbanismo por construcción de equipamientos dotacionales públicos cuya financiación sí que es la asignatura pendiente de la Hacienda municipal, ya que suele depender de subvenciones autonómicas o estatales difíciles de obtener. Esta es una de las causas que favorece la tentación de acudir al promotor y solicitarle su patrocinio, especialmente en épocas de incremento del precio de la vivienda en las que la retención de suelo en carga ha permitido al promotor el incremento de su expectativa de beneficio inicial en espera de que dichas infraestructuras se hayan realizado con cargo a la comunidad, para así vender las viviendas con el precio actualizado al nivel de equipamientos ya materializados.

Bibliografía

- *Estrategia de desarrollo sostenible de la Unión Europea.*
- *Estrategia temática de medio ambiente urbano de la Unión Europea.*
- JIMÉNEZ HERRERO, L. (2000), *Desarrollo sostenible. Transición hacia la ecoevolución global*, Editorial Pirámide, Madrid.
- JIMÉNEZ HERRERO, L. (2006), *"Ocupación del suelo y sostenibilidad en España"*, Ambienta, Nº 58, 2006.
- Observatorio de la Sostenibilidad en España (2006), *Cambios de ocupación del suelo en España: implicaciones para la sostenibilidad*, Mundi Prensa, 2006.
- Observatorio de la Sostenibilidad en España (2006), *Sostenibilidad en España*, Mundi prensa, 2006.
- Observatorio de la Sostenibilidad en España (2005), *Sostenibilidad en España*, Mundi prensa, 2005.

5. Efectos sobre la democracia.



Introduccion

Tras el análisis de las variables productoras de corrupción urbanística, y considerando especialmente los efectos que ésta tiene en el medio ambiente, llega el momento de examinar sus consecuencias sobre el sistema democrático. Para analizar este fenómeno desde una perspectiva valorativa, se distinguirán tres tipos de efectos de la corrupción urbanística y, a continuación, se extraerán las consecuencias que se derivan para la calidad de la democracia. Primero se describirán algunos efectos sociales, después algunos efectos económicos y, finalmente, los efectos políticos que se derivan de todo ello.

En general, todas estas prácticas corruptas se enmarcan en un concepto más amplio: la corrupción política. La corrupción en sentido estricto implica, como ya se dijo previamente, un abuso de cargo público para un beneficio privado extraposicional (no aceptable legal o éticamente en conexión con el cargo desempeñado), sea directo, para el político o alto cargo que decide, o sea indirecto, para el partido en que milita o para familiares, amigos, claque... La corrupción política expande aún más el ámbito para incluir todos aquellos actos que realizan conjuntamente los niveles superiores del poder y de la sociedad –las élites económicas y políticas nacionales o locales, las empresas importantes de la zona en connivencia con los actores políticos "profesionales"– en los que se antepone el interés privado sobre el interés general y/o se vulneran las reglas del juego democrático. Aquí se incluyen supuestos como la financiación del partido dentro de la ley, aunque abusando de sus lagunas o "coladeros" –como el carácter anónimo de las donaciones de hasta 60.000 euros–, a cambio de recalificaciones de terrenos mediante modificaciones puntuales del plan. Incluso puede darse el caso de reducir el suelo no urbanizable en entornos ya suficientemente masificados, con el deterioro medioambiental correspondiente; además, a esto se añade el abuso del poder para obtener ingresos extra que otros partidos no pueden conseguir, rompiendo, con ello, las reglas del juego democrático, que exigen una cierta igualdad entre los actores políticos relevantes a la hora de afrontar gastos electorales.

La corrupción política es una corrupción de la política. Esta se produce cuando se abandonan los principios básicos que sostienen la política, convirtiéndola en engaño y manipulación más o menos permanente. La política entonces deja de buscar el interés común y se muestra como un conjunto de acciones destinadas a abusar del poder o a alcanzarlo por cualquier medio. El poder –y a veces el dinero– se convierten en la única razón de ser. El problema, en estas circunstancias, es que la política se deslegitima, pues no nació para sustentar la ambición y la codicia, sino precisamente para evitar que la ambición y la codicia generalizadas nos llevaran a la guerra civil permanente. Es cierto que la política



1

no tiene por qué negar el interés privado, pero es algo más que interés privado; y, porque es algo más que egoísmo, se otorga a quienes gobiernan el derecho al monopolio de la violencia legítima. Si no fuera algo más, nadie cedería sus derechos para que el más audaz y despiadado nos gobernara. También es cierto que implica lucha por el poder, pero no cualquier tipo de lucha. De ahí el establecimiento de unas reglas y unas normas básicas de funcionamiento.

La corrupción política sitúa a ésta en una tregua en frágil equilibrio, en la que los actores están en permanente acecho del Estado y sus privilegios, no para usarlos en bien de todos sino para disfrutarlos exclusivamente. Por el contrario, cuando la política expresa la búsqueda del interés general o del bien común, se legitima y legitima la acción estatal, eliminando de forma permanente los riesgos de conflicto civil. La búsqueda del interés general permite generar sinergias que articulen el esfuerzo común de una sociedad, al menos para la defensa y realización de lo esencial o constitucional; al tiempo, implica un reforzamiento del valor y permanencia de las reglas del juego básicas.

1.22/09/01 - Responsables de la Plataforma Ciudadana en defensa de la Plaza del Castillo presentan los carteles y las papeletas con la pregunta ¿Está de acuerdo en construir un aparcamiento subterráneo en la plaza del Castillo?, para celebrar un referedum popular sobre el citado parking tras conocerse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anuló la prohibición de la consulta por la Delegación del Gobierno. EFE / Jesús Diges

La corrupción política incluye todo un conjunto de acciones que se fundamentan en el "todo vale" para llegar al gobierno o para permanecer en él; pero se trata de una llegada o una permanencia que se agotan en sí mismas, no transcienden en actos beneficiosos para la sociedad o sus mayorías, ni están guiadas por ideales colectivos, sino que conllevan un uso fraudulento del poder o un incumplimiento egoísta y romo de las reglas del juego. Ciertamente, la política íntegra no impide la discrepancia, ni la búsqueda racional del interés, pero sí establece límites a ambas: el respeto a las reglas básicas del juego. La existencia de puntos de vista diferentes es no sólo real, sino necesaria para la propia política. Sin embargo, lo esencial es que ningún punto de vista tiene derecho a primar si no es a través del procedimiento democrático. Las acciones de corrupción política se saltan o contribuyen a saltarse los procedimientos de selección de preferencias o mejores argumentos para capturar decisiones o poderes de forma fraudulenta.

En suma, la corrupción urbanística incorpora un conjunto de prácticas que dañan la imagen de la política y los políticos y, además, introducen distorsiones en el proceso democrático y reducen la calidad de las prácticas democráticas.

La calidad de la democracia

Antes de todo, convendría clarificar qué entendemos por democracia y por calidad de la democracia. La ausencia de esta clarificación haría difícil comprender por qué consideramos que estas prácticas corruptas afectan negativamente a la calidad del sistema democrático. Para empezar, es preciso decir que la democracia es un sistema inmensamente perfectible y, por ello, un proceso inacabado y prácticamente inacabable. Siempre habrá posibilidades de hacerlo más coherente con sus principios esenciales, más cercano a los ideales que lo conforman.

La referencia ética fundamental para el ejercicio de la correcta actividad política y para la construcción de un régimen político moralmente legítimo está contenida en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los valores y principios que la sustentan. Ello nos lleva a afirmar que sólo la democracia, como régimen político, es compatible con el respeto a los principios morales que incorporan los derechos humanos. No se conoce actualmente ningún otro sistema político que respete plenamente tales derechos y de ahí que se pueda afirmar que, fuera de la democracia, los sistemas políticos incumplen las referencias éticas fundamentales. Es más, la democracia sólo es defendible cuando respeta plenamente tales valores y principios, que son los que fundamentan moralmente su desarrollo y ejercicio.

Por ello, no cualquier régimen que se defina como democrático puede ser aceptado como tal. No bastan las elecciones, ni la regla de la mayoría. Una lectura completa de lo que implican las reglas morales que fundamentan la democracia permite extraer una serie de requisitos para que un régimen pueda ser considerado democrático. Desde una concepción realista, basada en lo empíricamente comprobable, es democrático un régimen que reúne, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Un sistema político para gobernar basado en la libertad legal para formular y proclamar alternativas políticas en una sociedad.
- Con las libertades de asociación, de expresión y otras básicas de la persona que hagan posible una competencia libre y no violenta entre líderes.
- Con una revalidación periódica del derecho para gobernar.
- Con la inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático.
- Que permita la participación de todos los miembros de la comunidad política, cualquiera que fuesen sus preferencias políticas, siempre que se expresen pacíficamente (Linz, 1998, p. 226).

No obstante, aunque dicha definición permite separar lo que es democracia de lo que no lo es, no deja de ser una definición de mínimos. La democracia puede y debe ser algo más que todo lo anterior. Como demuestra Maravall (2003), el control de los gobiernos mediante las elecciones no es suficiente para asegurar que aquéllos no abusan de su poder e información, ni obvian el interés general para primar sus intereses partidistas. Es preciso incorporar otros elementos de control y participación para asegurar que la democracia no es pervertida.

Según Dahl (1999), la democracia parte del siguiente principio: todos los miembros de la comunidad política deben ser tratados –bajo la Constitución– como si estuvieran igualmente cualificados para participar en el proceso de toma de decisiones sobre las políticas que vaya a seguir la asociación. De ahí surgen unos criterios que marcan el camino a una democracia de calidad:

- La participación efectiva.
- La igualdad de voto.
- Alcanzar una comprensión ilustrada de las políticas existentes y de las alternativas relevantes y sus consecuencias posibles.



1

- Ejercitar el control final sobre la agenda del sistema y del gobierno.

- La inclusión de los adultos, o la plena concesión de sus derechos de ciudadanía, con la consiguiente profundización democrática (1999, pp. 47-48).

El propio Dahl (1992) expande el principio antes citado y considera que la democracia debe fundarse en el respeto a cuatro principios: el principio de igualdad intrínseca, que implica que hay que aceptar que cada persona tiene derecho a definir su propia idea de lo que es el bien y la vida buena, y a adquirir un sentido de la justicia; el principio de la consideración equitativa de los intereses, que implica que para considerar de forma imparcial los intereses de cada persona en un proceso de toma de decisiones colectivas todos deben ser tratados equitativamente y deben ser divulgados los intereses de quienes están involucrados en dicha toma de decisiones; la presunción de la autonomía personal, que supone reconocer a las personas la capacidad de revisar sus propios fines, y de ahí la capacidad de decidir sobre los principios morales a través de la reflexión. (Por ello, nadie está mejor capacitado que uno mismo para saber si las políticas promueven sus intereses); el principio categórico de la igualdad, que consiste en que todas y todos los ciudadanos están calificados para autogobernarse. Esto implica, en términos institucionales, derecho de sufragio, igualdad de oportunidades de los candidatos, neutralidad del gobierno en la organización del proceso electoral, etc.

En consecuencia, la democracia tiene un largo camino por recorrer para alcanzar los ideales ínsitos en su proyecto. Los ciudadanos que tenemos la fortuna de vivir en democracias disponemos, por ello, de un proyecto ilusionante: construir una democracia coherente con sus principios. En resumen, la idea de una democracia de calidad no es sino la consecuencia de clarificar cuáles son los principios básicos que sostienen el sistema democrático, y de tratar de desarrollar qué componentes institucionales, normativos y culturales son necesarios para que dichos principios no sean traicionados en el funcionamiento real de las democracias existentes.

Así, un enfoque interesante para analizar la calidad democrática de un país puede ser el colocar la democracia real frente a un instrumento de evaluación normativo que surja de la reflexión sobre el deber ser de la democracia, basado en las experiencias históricas de su funcionamiento. Desde esta perspectiva, la democracia como forma política puede

1.24/07/01 - Los incidentes que marcaron el inicio de las obras relacionadas con el aparcamiento subterráneo proyectado en la Plaza del Castillo de Pamplona se volvieron a reproducir después de que un grupo de personas pretendiera acceder al recinto del vallado siendo dispersados por miembros del Cuerpo Nacional de la Policía. EFE / Jesús Diges.

tener diversos niveles de calidad, y de lo que se trataría es de fijar unos sensatos criterios de referencia y tratar de medir cuán democráticos son los diversos países.

Pues bien, considerando que la democracia es un concepto político, los dos principios fundamentales que incorpora son el control popular y la igualdad política (Beetham, 1994). Ambos resumen, de alguna manera, los cuatro antes expuestos de Dahl (1992). El control popular se sostiene en una idea clave para la democracia: la de que las personas son agentes autónomos que pueden definir cuál es su proyecto de vida, y que por ello deberían ser escuchadas en los asuntos públicos que afectan a sus vidas. La igualdad política se basa en la asunción de que toda persona adulta posee una capacidad igual para la definición de su modelo de vida y, por ello, tiene un igual derecho a influir en las decisiones colectivas, y a ser tenidos sus intereses en cuenta cuando se toman dichas decisiones. Por ello, la evaluación de la democracia se ha de hacer en relación a estos principios: cuanto más se respeten, mayor calidad democrática habrá en un país. Sin embargo, son demasiado abstractos como para permitir una medición suficientemente objetiva y contrastable. Por esta razón, hay que extraer de ellos unas dimensiones que faciliten la medición y el contraste.

Según Beetham (1994), a partir de dichos principios se pueden definir cuatro dimensiones que surgen lógicamente de ellos:

- **Elecciones libres y justas.** Lo que hay que ver en cada país es: la extensión de las elecciones, a qué órganos afecta, qué instituciones quedan fuera, etc.; la inclusividad de las elecciones, es decir, quiénes pueden quedar excluidos de elegir o ser elegidos; la equidad formal y real entre partidos, candidatos y votantes, su igual o desigual acceso a los medios económicos y de comunicación, el igual valor del voto, etc.; la independencia del sistema electoral con respecto al gobierno existente.

- **Un gobierno abierto y que rinde cuentas.** En esta dimensión se comprobará el nivel real de rendición política de cuentas frente al Parlamento, la rendición de cuentas legal frente al poder judicial, la rendición de cuentas financiera y presupuestaria, el nivel de evaluación de políticas existente, el grado de descentralización, la imparcialidad y transparencia de las Administraciones, la capacidad real y legal de los ciudadanos de defender sus derechos frente al gobierno, la calidad y rigor de las estadísticas gubernamentales, etc.

- **Derechos civiles y políticos reconocidos y respetados:** Aquí se trata de demostrar no sólo el reconocimiento legal de los derechos, sino también la posibilidad real de ejercicio de los mismos, incluyendo la consideración de que los derechos sociales pueden ser condición para poder ejercer derechos políticos. Así, el derecho a la educación o a la salud son componentes fundamentales de una democracia de calidad.

- **Una sociedad cultural y estructuralmente democrática:** Finalmente, en este ámbito habría que comprobar el grado de desarrollo de una sociedad democrática en el país estudiado. Ello implica analizar el nivel de capital social existente, el grado de control de las asociaciones por sus socios o miembros, el poder de las grandes corporaciones y sus sistemas internos de gobierno y control, el desarrollo de una cultura cívica, la extensión de la participación ciudadana y la representatividad real de todos los sectores de la sociedad, y hasta qué punto está limitada por factores sociales o económicos.

Dicho esto, se puede afirmar, de forma coherente con todo lo expuesto, que la ética pública demanda una democracia de calidad. Cuanta más calidad tenga una democracia, mayor será el respeto a los derechos humanos, mayor será la posibilidad de autonomía de las personas y mayores niveles de libertad real existirán, es decir, habrá menos posibilidades de dominación arbitraria de unos seres humanos sobre otros (Pettit, 1999). Consecuentemente, los niveles de corrupción serán menores y la propia ética de los servidores públicos será más desarrollada.

Esta última afirmación se puede demostrar empíricamente. Las encuestas sobre percepción de la corrupción son bastante numerosas y han permitido a Transparency International elaborar su famoso Índice de *Percepción de Corrupción (IPC)*. Los datos del último año incorporan a 163 países, ordenados en un ranking de menor a mayor índice de corrupción. Estos datos son bastante semejantes a los de años precedentes, con ligeras variaciones. En el IPC de 2006, los diez países primeros (los menos corruptos) son, por orden:

	Finlandia	9.6	7	9.4 - 9.7
1	Islandia	9.6	6	9.5 - 9.7
1	Nueva Zelanda	9.6	7	9.4 - 9.6
4	Dinamarca	9.5	7	9.4 - 9.6
5	Singapur	9.4	9	9.2 - 9.5
6	Suecia	9.2	7	9.0 - 9.3
7	Suiza	9.1	7	8.9 - 9.2
8	Noruega	8.8	7	8.4 - 9.1
9	Australia	8.7	8	8.3 - 9.0
9	Netherlands	8.7	7	8.3 - 9.0
10	Austria	8,6	7	8.2 - 8.9

Estos países tienen una puntuación superior a 8 sobre 10 en limpieza. A partir del puesto 44, todos los países suspenden, es decir, tienen menos de 5 sobre 10 en limpieza o más de cinco en corrupción. En cualquier caso, lo destacable es que de los diez países primeros, nueve (el caso de Singapur es muy peculiar) poseen democracias de calidad bastante aceptable. Si se analizan las cuatro dimensiones antes enunciadas en dichos países, los resultados son bastante positivos. Otros estudios sacan conclusiones semejantes sobre la calidad de las democracias en los países nórdicos o en Suiza (Lijphart, 2000). Por ello, puede afirmarse que la calidad de la democracia correlaciona con la ética en el sector público positivamente y con la corrupción negativamente.

Efectos de la corrupción urbanística

La corrupción urbanística produce muy diversos efectos en tres niveles: social, económico y político. Todos ellos afectan a la calidad de la democracia.

En el nivel social

La ruptura del pacto intergeneracional:

Una de las consecuencias que la corrupción urbanística está generando es el deterioro del medio ambiente. Otra es el sobreprecio de la vivienda. Ambos efectos expresan una ruptura del pacto intergeneracional. El sistema sanitario, por ejemplo, es, en gran parte, intergeneracional, pues quienes reciben más cuidados suelen ser personas que ya no trabajan (ancianos). La Seguridad Social es un proyecto claramente intergeneracional, en el que quienes aportan lo hacen pensando en su futuro, pero beneficiando en el presente a unas personas de generaciones previas. El movimiento medioambiental es, también, fuertemente intergeneracional, al igual que el movimiento de preservación de lugares históricos. No obstante, en las decisiones diarias de los responsables públicos y, en general, de los ciudadanos, existe siempre un dilema entre obtener el máximo bienestar ahora o sacrificar parte del mismo para beneficiar a las generaciones futuras. ¿Qué razones existen moralmente para pensar en las generaciones futuras y sacrificarse por ellas?

Rawls (1971) nos da una respuesta. Para él, la elección de los principios de justicia se hace tras un "velo de ignorancia" que impide conocer las circunstancias personales de los sujetos que establecen tales principios, haciendo con ello imposible optar por principios que refuercen los intereses personales. Dichos sujetos –los que deciden tras el "velo"– optarían por dos grandes principios. El primero establece que cada persona debe tener un derecho igual al máximo ejercicio de libertad compatible con la libertad de otros; el segundo, el de "diferencia", establece que las desigualdades sociales y económicas, por ejemplo las relacionadas con la riqueza y el poder, son justas sólo si se espera que resulten razonablemente ventajosas para todos y se vinculen a cargos y empleos asequibles para todos.

De este segundo principio se deduce que, una vez que ha sido aceptado, es lógico pensar que es aplicable a futuras generaciones. Cada generación no debe sólo preservar las ganancias en cultura y civilización recibidas, y mantener intactas las instituciones justas que han sido establecidas, sino que, además, debe poner de su parte en cada periodo histórico una adecuada suma de acumulación de capital real (1971, p. 285). En tanto que las personas que eligen principios no saben a qué generación pertenecen, los deben elegir con criterios intergeneracionales. Por ello, "las personas en las diferentes generaciones tienen deberes y obligaciones entre ellas como las tienen los contemporáneos entre sí. La generación actual no puede hacer lo que quiera, sino que está obligada por el principio que elegiría en la posición original para definir lo que es justicia entre las personas en diferentes momentos históricos" (Rawls, 1971, p. 293).

Ciertamente, es difícil saber qué será mejor para las generaciones futuras, cómo definir el bien para ellas, pero no podemos dejarles un mundo peor del que recibimos. En consecuencia, se podrían definir cuatro principios que catalogarían nuestras responsabilidades para con las generaciones futuras (Callahan, citado por Frederickson, 1997, p. 140):

- No debemos hacer nada que ponga en peligro su existencia futura.
- No debemos hacer nada que ponga en peligro los derechos fundamentales a una vida digna de un ser humano.
- Debemos hacer todo esto de tal manera que minimicemos los riesgos para la generación presente.
- Debemos usar nuestra entrega y responsabilidad moral con nuestros hijos como guía de la justicia intergeneracional.

Las decisiones rutinarias de los policymakers y de los implementadores en el área de salud o en la Seguridad Social parecen apoyar la existencia de esta comunidad moral vertical en la que la generación presente actúa favorablemente en beneficio de la generación más anciana y de las remotas futuras generaciones (Frederickson, 1997). Esta comunidad moral vertical desaparece en el ámbito urbanístico. Para empezar, muchas decisiones se están tomando sin considerar la sostenibilidad. Como se dice en este informe, en España se ha generado una ideología de la "crecimanía" en la que parece aceptarse la idea de fondo de que, cuanto


1

más se construya, cuanto más se urbanice, mejor. Pero, ¿mejor para quién? Obviamente, no para las generaciones futuras, que se encontrarán una pérdida de bienestar y calidad de vida con respecto a la generación presente moralmente inaceptable. Precisamente, la voluntad de obtener el máximo dinero en el mínimo tiempo es la que, en muchos casos, impulsa este tipo de decisiones. No es, ni siquiera, una opción equivocada por un modelo de crecimiento basado en el ladrillo. No. Es una voluntad clara de rapiña rápida que esquilma recursos naturales, sociales y culturales. El corruptor y el corrompido se ponen de acuerdo para construir como sea y donde sea con tal de obtener suculentos ingresos a costa del medio ambiente y la calidad de vida de generaciones futuras.

Más aún, el pacto intergeneracional se está rompiendo con la cohorte de nuestros propios hijos. Y se está rompiendo porque el sistema presente, basado en la especulación desmedida, está haciendo subir el precio del suelo de tal manera que el precio de la vivienda ha sobrepasado lo racional y se ha instalado en una burbuja que dificulta hasta extremos paralizantes la adquisición de viviendas dignas a los jóvenes que deseen independizarse. Si a ello se añade el bajo volumen de construcción de viviendas protegidas, dado el precio tasado con el que operan y la dificultad de obtener con ellas los beneficios corruptos deseados, el círculo se cierra. Una generación, la de quienes adquirieron la vivienda o las viviendas antes de estos años de subida imparable, está obteniendo todos los beneficios de la especulación y el abuso medioambiental, a costa de la dificultad de la siguiente de acceder a un bien básico y de la dificultad de las siguientes de sobrevivir en un mundo superexplotado en sus recursos, superado en la capacidad de carga de los ecosistemas y difícilmente gobernable. La corrupción urbanística, motor de la especulación salvaje y de la externalización criminal de los daños ambientales, ha generado un entorno moral en el que ni siquiera somos capaces de mostrar solidaridad para con nuestros hijos; de ahí que sea imposible que la tengamos con generaciones futuras.

Nuevos modelos de ciudad, dinero fácil, anomia social:

El informe muestra la relación existente entre la corrupción urbanística y la apuesta por un urbanismo desarrollista, altamente especulativo, insuficientemente planificado y escasamente participativo, orientado a la creación de ciudades difusas. Esta opción supone un claro atentado al modelo de sostenibilidad urbana –el modelo de ciudad compacta–, proclamado en la Estrategia Temática para el Medio Ambiente Urbano de la Unión Europea y en el borrador de la estrategia española en este ámbito. Así, nuestros sistemas urbanos existentes y en proceso de construcción incluyen un conjunto, cada vez más amplio y difuso, de infraestructuras de servicios y de fragmentos aislados y especializados que provocan la extensión de la ciudad y la difusión de su modelo en territorios cada vez más extensos, con importantísimas consecuencias sobre los patrones de movilidad de la población y la consiguiente pérdida de las relaciones de proximidad.

Esta urbanización dispersa o desordenada, este modelo de ciudad difusa que tiende a las gated communities norteamericanas, no solamente genera un gran impacto ambiental y una ineficiencia económica por sus elevados costes energéticos, de construcción, de mantenimiento de infraestructuras y de prestación de servicios públicos, sino que también produce unos efectos sociales potencialmente negativos para la calidad de nuestra democracia: incremento de la desigualdad, destrucción de la confianza y del capital social y, en consecuencia, anomia social.

En relación a la desigualdad, hay que señalar la gran paradoja que presenta esta "política del ladrillo" o "capitalismo de casino". Actualmente, en España existe una vivienda por cada dos habitantes (sólo en 2005 se construyeron 800.000 nuevas viviendas –tantas como en Reino Unido, Alemania y Francia en su conjunto–). Este aumento y exceso del producto no ha abaratado su precio, sino todo lo contrario: los precios de los pisos han subido un 150% en siete años. De este modo se ha conseguido una menor accesibilidad a la vivienda, con unos sobreprecios inflados por un boom inmobiliario y por una demanda mayoritaria de viviendas como activos financieros y no como valores de uso, a lo que se acompañan situaciones de menor calidad y, en muchos casos, peores condiciones de comunicación y servicios públicos. Así, el "derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada" del artículo 47 de nuestra Constitución queda en una simple declaración de intenciones. España tiene

1.10/05/2006 - La demolición de seis viviendas construídas en una zona verde pública de Manilva (Málaga) por la promotora Green & Blue Properties comienza, después de que el inmuele fuera detectado por técnicos de Disciplina Urbanística a finales de año. EFE / AL


1

el esfuerzo familiar más alto en el acceso a la vivienda de toda Europa, como refleja el elevado gasto que destinan los hogares españoles y las grandes dificultades de acceso a la vivienda de familias jóvenes y personas de rentas medias y bajas (ElMundo.es, 2006).

Además, este urbanismo desarrollista, que supone una clara transformación estructural de nuestro sistema socioeconómico, ha dado lugar a un negocio fácil y muy lucrativo para unos pocos. La extensión de prácticas administrativas corruptas, indeseables e inadmisibles ni siquiera acaba engrosando las arcas municipales, sino que solamente consigue el enriquecimiento de una minoría, aumentando la indefensión, el desasosiego, la desconfianza y la desigualdad social y económica en el resto de la sociedad. Asistimos, de esta manera, a una profundización de las desigualdades tanto en lo material como en los derechos (tener y poder) o en los saberes (Estévez, 2005). Obviamente, ya que el sistema opera en un círculo vicioso, cuanta más corrupción, también más desigualdad, y viceversa.

En el apartado siguiente del informe nos centraremos en las desigualdades materiales causadas por los efectos de la corrupción sobre la economía de un país. Ahora vamos a tratar el resto de desigualdades incentivadas por la corrupción.

Podemos entender por "desigualdad en los saberes" una especie de desigualdad psicológica, que crea un fuerte sentimiento de inseguridad, de distancia de poder, que supone la aceptación de una dominación internalizada, enraizada en la cultura de la sociedad. Según Sen (1995, en Villoria 2006), cuando las personas asumen que son inferiores con respecto a otros, incluso si se les provee de bienes primarios y derechos para defenderse no los usan y vuelven a aceptar la dominación arbitraria. Respecto a la "desigualdad en el tener", numerosos estudios han señalado convincentemente no sólo que la corrupción se da con más fuerza en países con alta desigualdad económica, sino que además la corrupción incrementa la desigualdad de ingresos y la pobreza (Tanzi y Davoodi, 1998; Rose-Ackerman, 2001; Della Porta y Vanucci, 2002, entre otros), ya que permite a personas bien posicionadas y relacionadas aprovechar las actividades del gobierno a expensas del resto de la población, a la vez que diminuye la posibilidad de los pobres de obtener ingresos más altos (Trujillo, 2002, en Estévez, 2005).

En cuanto a las "desigualdades de poder", la corrupción supone una serie de actividades que se desarrollan sobre una sutil traición de la confianza y que conllevan grandes concentraciones de poder y riqueza asociadas a la impunidad. Las decisiones tomadas supuestamente para el beneficio público están en realidad motivadas por un deseo de obtener ingresos privados, y desembocan en políticas y proyectos que empobrecen antes que enriquecen al país, que se toman en una posición de monopolio y sin mecanismos que permitan exigir responsabilidad por lo realizado. De esta manera, la anomia se instala en nuestra sociedad. En palabras de Nino (1992, en L. Girola, 2000), nos encontramos ante una "anomia boba", que produce un estado de inobservancia de normas, ya sean jurídicas, sociales o morales, en la que todos los miembros de una sociedad resultan perjudicados. Las normas y principios que rigen las relaciones interpersonales e institucionales no son aplicados en los procesos de interacción por la idea de que "si nadie los cumple, por qué yo los voy a cumplir".

El concepto de anomia tiene una gran importancia respecto al funcionamiento de una democracia. Su sentido clásico fue acuñado por Durkheim (1967, en Manrique, 2001) y alude a la disolución del vínculo moral en la sociedad. La anomia se presenta en la obra de este pensador bajo dos aspectos que se complementan, ya se relacione directamente con la sociedad (ruptura de la solidaridad) o con el individuo (trasgresión de las normas por los individuos que se resisten a ser integrados a la sociedad). Para Darendorf (1990, en Manrique, 2001), la anomia supone "introducir la duda, el desorden y la incertidumbre en todo", y así se manifiesta en la actualidad. La anomia surge cuando se les dice a los jóvenes que tengan paciencia y que trabajen duramente para hacer carrera, mientras que el camino obvio para hacer dinero es el de la especulación. La anomia expresa el malestar

generado por esta situación. Se produce un incremento de las violaciones de las normas, pero lo más importante no es eso, sino la incapacidad de la sociedad para hacerles frente. Además, si en Europa y Norteamérica la especulación aparece como la principal fuente de la anomia, a la vez ésta es propiciada por la corrupción. Ésta produce anomia pues actúa como un mecanismo de exclusión social (Warren, 2004), a lo que se añade la incertidumbre que proyecta en la sociedad, la inseguridad de expectativas que crea en las nuevas generaciones y la ruptura de la solidaridad que se manifiesta como pérdida de la identidad social.

Estas fuertes desigualdades estructurales y psicológicas provocan que el nivel de confianza intersubjetiva y hacia las instituciones sea muy bajo. La desigualdad y la desconfianza son caldo de cultivo de capital social negativo, de todo un conjunto de redes de extorsión, de favores mutuos entre oligarquías que aseguran la impunidad y lanzan el mensaje de que esa es la forma de lograr las cosas. Esto a su vez impide la generación de políticas sociales universalistas y eficaces que podrían reducir la desigualdad y así generar confianza intersubjetiva.

La democracia pensada por Dahl (1992) tiene en este ámbito graves dificultades de funcionamiento. Las sociedades democráticas se sostienen en una frágil red de confianza; confianza en que existen instituciones imparciales que garantizan el respeto y sancionan los incumplimientos de las normas; confianza en que las políticas públicas tienden a buscar el bienestar colectivo y no el de unos pocos. La democracia de calidad requiere que los ciudadanos se impliquen en la vida pública. De ahí que, por regla general, cuando la desigualdad es muy elevada, la ciudadanía desconfíe fuertemente de los partidos políticos y, en ocasiones, de las propias instituciones políticas. Ello puede desembocar en desafección política primero –desconfianza hacia la acción política y los partidos– y, más tarde, en apatía e, incluso, en alienación respecto al sistema político y los valores de la democracia. Esta apatía favorece la manipulación y el ejercicio de la dominación arbitraria. Consecuentemente, privilegia la acción de partidos corruptos y prebendistas (Villoria, 2004).

Valiéndonos de la dura metáfora de distintos autores (Baudrillard, 1991, y Etkin, 1993, en Estévez, 2005), podríamos afirmar que la corrupción opera como un cáncer en los Estados, instituciones o personas. Implica el desarrollo desordenado de algún aspecto del sistema de relaciones interpersonales o de la persona consigo misma. La corrupción se vale de las "fisuras de opacidad" que encuentra en estos sistemas de relaciones y, de alguna forma, anida en ellos comenzando su desarrollo progresivo. De esta forma asistimos a la consolidación de lo que Sztompka (1997, en Estévez 2005) categoriza como "cultura de la desconfianza". Ésta paraliza el obrar humano, induciendo conductas conformistas, pasivas o meramente



2

adaptativas; favorece actitudes defensivas, hostiles y prejuiciosas; erosiona el capital social, atomizando la red de relaciones interpersonales. La corrupción, por tanto, destruye el capital social, lo que, al mismo tiempo, permite el funcionamiento y la extensión de aquella.

Para Putnam (1993, en Villoria, 2000), el capital social es el conjunto de características de la organización social (como la confianza, las normas y las redes) que pueden mejorar la eficiencia de la sociedad al facilitar las acciones coordinadas. Este capital social se expresa en una cultura de la confianza y de la tolerancia, cuyo resultado es el nacimiento de extensas redes de asociaciones voluntarias. Este fenómeno es circular, ya que donde existen las redes asociativas se genera confianza que a su vez permite generar más redes y reforzar las existentes. Los contactos continuados en esta cultura de la confianza posibilitan el desarrollo económico y éste genera más confianza. Putnam, en su estudio sobre regiones de Italia, muestra que las áreas con mayor capital social son aquéllas donde la confianza social esta más generalizada, donde priman las estrategias cooperativas para la resolución de los dilemas de acción colectiva, donde se cuenta con un robusto y denso tejido asociativo o amplias "redes de compromiso cívico". Precisamente por ello, esas regiones cuentan con mejor gobierno y una economía más desarrollada. El autor considera que la eficacia y el rendimiento de los regímenes democráticos dependen del medio social en el que existen. Donde hay capital social tiende a haber mejor gobierno. Del análisis de su obra se extraen diferentes razones sobre la conexión entre estas dos variables. Según Boix y Posner (2000, en Villoria, 2000), primero, porque donde hay capital social hay votantes bien

1.(pag. anterior) 26/04/2001 - Miembros de la Asociación de Valencia "Salvem El Cabanyal" se manifiestan delante del Congreso de los Diputados como acción de protesta por la demolición del barrio en el que viven.

2.20/10/2006 - Fotografía de la vivienda tipo dúplex adquirida por el ex presidente del Gobierno José María Aznar en Marbella y que figura en las listas de viviendas ilegales elaborada por la actual gestora del Ayuntamiento marbellí, según la noticia difundida ayer por la cadena SER. EFE / AL



1

informados, que se movilizan rápidamente y castigan a los gobiernos incompetentes, lo cual, en un entorno de élites competitivas, genera eficacia a través de la competencia. Segundo, porque donde hay capital social los ciudadanos tienen más capacidad para superar los dilemas de acción colectiva que obstaculizan la organización de grupos de interés capaces de hacer llegar al gobierno sus reivindicaciones. Tercero, porque la presencia de capital social permea sus valores también a los burócratas y a la clase política de la sociedad en cuestión. Cuarto, porque el capital social hace que las preferencias ciudadanas se dirijan hacia beneficios generales o colectivos, en detrimento de aquellas políticas que favorecen a unos miembros de la comunidad a expensas de los demás. Las demandas ciudadanas al gobierno son ya de por sí virtuosas y los costos de la implantación se reducen enormemente. Quinto, porque una comunidad cívica es una comunidad que apoya y respeta las leyes surgidas del debate e implicación de los ciudadanos. Sexto, porque las élites de las sociedades con capital social son capaces de la cooperación y el diálogo entre ellas, es decir, gobiernan mediante decisiones consensuadas.

En un estudio posterior, Putnam (1995) advierte que el deterioro del capital social hará más difícil el gobierno de las sociedades, por lo que conviene adoptar medidas para evitarlo. En cualquier caso, podemos afirmar que la generación de capital social en los términos aquí expuestos y el reforzamiento del peso de una opinión pública formada en condiciones discursivas son fundamentales para el desarrollo económico de un país y, sobre todo, para su desarrollo democrático.

Estas reflexiones son muy apropiadas para el caso español. En España ha existido históricamente una visión sarcástica y cínica del poder (Villoria, 2004), unos bajos niveles de confianza y, en consecuencia, una escasa presencia de capital social. El panorama no puede presentarse más desalentador: la corrupción incrementa esta desconfianza y destruye el capital social. La desconfianza generalizada hacia los demás es en España de más del 60% y solo un 30% de los españoles confía en los demás. En ausencia de vínculos de confianza, todo individuo tiene fuertes incentivos para "ir por libre" y eludir su compromiso en la acción colectiva (Subirats, 1999, en Villoria, 2000). Por ello, entre otras razones, España tiene, entre los países desarrollados, el menor nivel de participación política convencional y uno de los menores de participación política no convencional (Torcal y Montero, 2000, en Villoria, 2000). Estos datos aparecen refrendados por el Barómetro CIS 2672 (enero 2007): el 65% de los encuestados afirman que, normalmente o casi siempre, todas las precauciones son pocas a la hora de tratar con gente; la política aparece como nada o poco importante para el 77%; el 70% está de acuerdo con la afirmación de que "los políticos no se preocupan mucho de lo que piensa la gente como yo" y más del 75% nunca ha pertenecido voluntariamente a ningún grupo o asociación.

Estos escasos niveles de confianza social generan un bajo capital social que, a su vez, presenta graves consecuencias, ya que dificulta la implicación y participación políticas. Así, estos rasgos de nuestra cultura cívica política tienen efectos muy importantes sobre los niveles de corrupción existentes: la inexistencia de votantes informados hace más difícil castigar a los gobiernos corruptos, disminuyendo la competitividad entre las élites por parecer más limpio; la desconfianza dificulta la acción colectiva, con lo que se hace difícil exigir organizadamente honestidad al poder; la burocracia también se contagia de desconfianza, con lo que sus relaciones con la ciudadanía son más opacas; las leyes son fruto de decisiones tecnocráticas e impuestas, con lo que el respeto y el cumplimiento de las mismas es menor. Además, en el círculo vicioso característico de la corrupción, esta desconfianza genera permisividad social ante la corrupción, a partir de la creencia de que no merece la pena ser honesto o de que todos haríamos lo mismo si pudiéramos. Según diversos estudios, la corrupción en Francia, España e Italia ha sido muy favorecida por cierta permisividad social ante las corruptelas administrativas (Meny, 1997, en Villoria, 2000).

La conclusión es que la confianza en el control de la corrupción (Tapscott, 2001; Sztompka, 1997; Fukuyama, 1995, en Estévez, 2005) y, en consecuencia, la necesidad de construir una sociedad civil activa y vigilante tiene una gran importancia. Warren (2004) demanda un empoderamiento de aquellos que son dañados por la corrupción para que puedan monitorizar y denunciar los abusos cometidos. Una sociedad inclusiva y bien informada es la herramienta más poderosa para supervisar y atender los intereses públicos (los intereses comunes de la sociedad en general y no los de grupos que tradicionalmente ejercen influencias, espe-

1.25/11/06 - Gran número de personas durante la concentración "Por la defensa de la dignidad democrática, en apoyo al alcalde de Seseña y el urbanismo salvaje", que llevaron a cabo frente al Ayuntamiento de la localidad toledana de Seseña. El alcalde de Seseña, Manuel Fuentes denunció ante la Fiscalía Anticorrupción la tramitación de un programa de actuación urbanizadora (PAU) por el que el promotor Francisco Hernando "El Pocero" construye 13.508 viviendas en el municipio. EFE / Jesús Carvajal

cialmente sobre la base del poder económico). En suma, debemos luchar contra la desigualdad y apatía políticas, que son los elementos estructurales clave para la expansión de la corrupción. No podemos instalarnos en un modelo de democracia de mínimos, basado en la idea de que hay democracia cuando hay elecciones. Esta es una simplificación peligrosa. La democracia de calidad exige una participación efectiva de los ciudadanos. Además, el comportamiento ético de la Administración española mayor cuanto mayor sea el nivel de cultura cívica de los españoles. Cuando la cultura cívica de un país es elevada, la necesidad de integración social y la huida de la indignación de los demás (Tugendhat, 1999, en Villoria, 2000) son elementos muy poderosos para fomentar una conducta coherente con la ética posconvencional generalizada.

Económicos

Crecimiento sin desarrollo:

En primer lugar, y antes de pasar a exponer los efectos perniciosos de la corrupción sobre la economía de un país, hay que recordar que crecimiento económico no equivale exactamente y en todos los casos a desarrollo. Resulta obvio que no todo el crecimiento material se transforma automáticamente en desarrollo socioeconómico, ni garantiza mejoras en la sostenibilidad, en el bienestar o en la felicidad. El crecimiento económico debe ser asociado a un desarrollo sostenible que permita la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del planeta y de las futuras generaciones, la preservación de la capacidad de la Tierra para sustentar la vida en todas sus formas, y que se base en los principios de democracia y en el respeto de la ley y de los derechos fundamentales, incluidas la libertad y la igualdad de oportunidades.

La construcción aparejada al modelo urbanístico actual se ha erigido en los últimos años como uno de los principales motores de la economía española; no obstante, aunque las cifras sobre el peso de este sector en el conjunto de las actividades económicas del país son espectaculares, tanto desde el punto de vista del crecimiento como de generación de empleo (en la última década la construcción ha sido la causante del 24,4% del crecimiento económico y del 40,9% del incremento del empleo), no ha producido desarrollo en el sentido expuesto y, además, ha generado efectos negativos sobre el medio ambiente, el respeto a la ley y la igualdad, como ya hemos apuntado.

Por otra parte, la preponderancia de la construcción en la economía española ha dado lugar a un patrón de crecimiento muy particular, que detrae muchos recursos de otros sectores a uno que no es muy productivo (AFI, en El Mundo.es, 2006) y en el que las perspectivas para el futuro son de un enfriamiento paulatino con una relajación progresiva de la demanda por la subida de tipos de interés y el desplazamiento de la inversión hacia otros lugares.

A este panorama ciertamente pesimista, incluso desde una perspectiva exclusivamente economicista, hay que añadir que, si bien durante algún tiempo se pensó que la corrupción podía ser un instrumento eficaz para la economía y el desarrollo de un país, que permitía a las empresas ser más productivas (la idea hungtingtoniana de que "la corrupción engrasa el sistema burocrático"), diversos estudios muestran que la corrupción tiende a incrementarse naturalmente, y que los cohechos exigidos son cada vez mayores y más extendidos, ahogando finalmente a las empresas al dificultar las transacciones comerciales. Así, a partir de los año noventa, numerosos trabajos han demostrado empíricamente que la corrupción impide o dificulta el desarrollo, tanto por su efecto negativo sobre la eficiencia económica, como por su efecto sobre el crecimiento a largo plazo: reduce los niveles de inversión, el crecimiento y la efectividad de las políticas industriales, además de introducir deficiencias e inequidades en el Estado (Rose-Ackerman, 2001).

Si analizamos estos efectos nos daremos cuenta rápidamente del grado de deterioro que la corrupción produce en la economía y, por ende, en la sociedad y la democracia de cualquier país afectado seriamente por ella. El Instituto del Banco Mundial y otros investigadores (Mauro, 1995; Lambsdorff, 1998; Tanzi y Davoodi, 2001, en Villoria, 2006) han estudiado científicamente estos efectos y han dejado claro que la corrupción afecta negativamente al crecimiento y al desarrollo. En concreto:

1. Incrementa la inversión pública pero reduce su productividad y el crecimiento a largo plazo, debido a que esta inversión pública se destina a la creación de infraestructura inadecuada, mal ubicada, de pésima calidad o simplemente no prioritaria o necesaria. La corrupción tiene un impacto negativo en la calidad y productividad de la inversión pública (Tanzi y Davoodi, 1998) y origina una merma de las inversiones públicas reales. Así, tras los procesos italianos de Mani Pulite, en Milán, los costes por kilómetro en línea de metro cayeron un 57%, y la construcción de la terminal del aeropuerto redujo sus costes en un 59%. Estudios de caso realizados por distintos autores demuestran que los pagos que se llevan a cabo en los contratos corruptos pueden incrementar los costos y disminuir la calidad de los proyectos públicos de un 30% a 50%.

2. Incrementa los gastos corrientes vinculados a políticas improductivas, aumentando el gasto público ineficiente. La corrupción típicamente produce una asignación ineficiente de los escasos recursos del Estado. Por ejemplo, por la asignación de contratos de compras gubernamentales a empresas menos eficientes, participen en licitaciones públicas o no.

La corrupción genera, además, una distorsión en la asignación y composición del gasto público, pues aleja éste de los necesarios gastos de operación y mantenimiento de equipo, dirigiéndolo hacia gasto en nuevo equipo. Nuestros Ayuntamientos han encontrado en el suelo su principal fuente de financiación extra, pero en numerosos casos el suelo se "malvende" o el dinero que obtienen con la recalificación tienen que emplearlo luego en dar servicios a los nuevos habitantes, con lo que acaban aumentado sus gastos (por eso necesitan sacar más suelo a la venta o a recalificación, en un imparable círculo vicioso). Según el BBVA, "enfrentando ingresos y gastos municipales ligados al sector inmobiliario, resulta que este sector está aportando un 32% de los ingresos municipales, mientras que genera un gasto equivalente al 36% del total de gastos municipales" (Pou, 2007, p. 28). Ahí se incluyen gastos de transporte público, limpieza, recogida de basuras, alumbrado público, etc.

3. Reduce la calidad de las infraestructuras existentes, pues el rápido deterioro favorece la repetición del negocio; también provoca fallos en los servicios públicos esenciales por los desincentivos para invertir en un adecuado mantenimiento de las infraestructuras y redes precisas para el servicio. Rose-Ackerman (1996) afirma que los sobornos realizados a funcionarios por parte de los potenciales contratistas hacen que los contratos, tanto del gobierno como de las empresas estatales privatizadas, no sean asignados al contratista más eficiente sino al dispuesto a un soborno más alto. Para compensar el pago del soborno, el adjudicatario puede bajar la calidad de su servicio o la calidad de los materiales a utilizar para realizar la obra; los procesos pueden demorarse intencionadamente para obtener aún mayores pagos.

4. Disminuye los ingresos del Gobierno, pues favorece el dinero negro, el contrabando y la evasión fiscal. Además, obliga a esfuerzos importantes en el blanqueo de capitales, con elevados costes de oportunidad (se ha de emplear bastante tiempo en ocultar datos, gestionar la información, lavar dinero, etc.). En esta línea, Reos (2002, en Estévez, 2005) sostiene que el efecto fundamental de la corrupción en la recaudación de impuestos es una disminución en los recursos del Estado con relación a lo que la legislación autoriza y los órganos de ejecución del presupuesto han previsto obtener. Cuando las instituciones de recaudación no cumplen sus metas a raíz de la corrupción de sus funcionarios, el Estado padece un déficit. Éste se cubre a expensas del endeudamiento público, es decir, con obligaciones para futuros presupuestos que conllevan un creciente costo financiero con el transcurso del tiempo.

5. Actúa como un impuesto arbitrario, especialmente cuando la corrupción no está centralizada. Los actores económicos no saben muy bien cuánto les va a costar cada transacción y tampoco tienen asegurada la contraprestación cuando el negocio está muy fragmentado.

6. Distorsiona los incentivos y produce una selección adversa de las élites; los más capaces y talentosos se dedican a la "búsqueda de rentas", en lugar de a la actividad productiva.

7. Reduce la capacidad del gobierno de imponer controles regulatorios e inspecciones para corregir los fallos del mercado. Por ejemplo, tras privatizaciones de mercados de red, los entes reguladores no actúan ante las quejas ciudadanas, dada la captura por esas empresas en situación monopolística u oligopolística de los entes y los gobiernos que los dirigen.

8. Distorsiona el papel del Estado como garante de derechos de propiedad o asegurador del cumplimiento de los contratos. La corrupción judicial es fundamental para explicar esta degradación del papel del Estado, pues destruye la seguridad jurídica y crea un clima de arbitrariedad que impide toda previsibilidad y estrategia económica a medio y largo plazo.

9. Reduce la inversión interna y por ello la tasa de crecimiento. También disminuye la inversión extranjera directa al operar como un impuesto a las empresas y al ser considerada un serio obstáculo a la inversión por parte de los inversionistas extranjeros.

10. Reduce los gastos en educación y salud por ser áreas donde es más difícil obtener grandes beneficios, y aumenta los gastos en Defensa o Interior, por ser una partida de gasto donde los beneficios por soborno son muy altos.

11. Genera fuertes efectos redistributivos negativos al generar una transferencia de activos del sector público a los más acaudalados, ya que son los individuos con mayor riqueza los que tienen acceso a funcionarios públicos o al poder político. La corrupción incrementa la desigualdad de ingresos y la pobreza (en concreto aumenta la mortalidad infantil y reduce la esperanza de vida y la alfabetización) y genera una provisión insuficiente de bienes públicos como aire o agua no contaminados o la ejecución deficiente de políticas sociales en áreas como alimentación, salud y educación, que termina afectando más a los más pobres. Rose-Ackerman (1996) señala cómo la corrupción favorece la distribución injusta del ingreso, ya que para compensar las pérdidas causadas por contratos mal asignados se deberán cobrar impuestos más altos y se disminuirá el gasto en asuntos de necesidad pública.



Déficit en la generación de conocimiento:

La propia esencia del fenómeno de la corrupción, su naturaleza clandestina y opaca, impide la generación de conocimiento, produciendo graves distorsiones económicas. Reos (2002, en Estévez, 2005) señala que la opacidad de información en los mercados desencadena fallos en la asignación de recursos. La falta de información acerca de las distintas actividades del Estado o la sensación de que la información es incompleta genera desconfianza en los mercados y afecta negativamente los costos de transacción de las empresas. La existencia de "asimetrías de información" entre diversos niveles de decisión, tanto en el sector público como en las grandes corporaciones del sector privado, es fuente de opacidad y eventualmente genera rentas susceptibles de ser apropiadas por los que acceden a mayor información. El manejo unilateral de la información en ocasiones favorece el comportamiento rentístico.

De esta manera, la corrupción atenta contra el funcionamiento del mercado, basado en la confianza y en el respeto a las reglas del juego. Al no existir reglas claras y ecuánimes para todos los actores, la corrupción engendra incertidumbre en los distintos tipos de transacciones (Burki y Perri, 1998; Gray y Kaufmann, 1998; Wei, 1997; Shleifer y Vishny, 1993, en Estévez, 2005). Estos autores han estudiado las diversas consecuencias que conlleva la corrupción en las reglas que gobiernan las transacciones de un país. Éstas van desde las dificultades para estimar las relaciones de costo-beneficio de las empresas hasta la disminución en la inversión nacional y extranjera.

Además, es imposible la existencia de mercado sin derechos de propiedad, y estos deben ser garantizados por instituciones sólidas que los amparen (Stiglitz, 2002, en Villoria, 2006). La corrupción promueve la deslegitimación de las instituciones, pues éstas dejan de garantizar las reglas del juego. Con ello, el mercado desaparece en sus términos ideales, ya que la competencia y la información perfecta dejan lugar al abuso de poder, al fraude y a la manipulación de las reglas del juego. En ese contexto, la inversión privada nacional e internacional se retrae y esta conexión perversa entre dinero y política genera escándalos constantes y una pérdida de confianza en los mercados muy peligrosa. También se incrementan las oportunidades de ejercer una conducta codiciosa, porque no se asegura el cumplimiento de las leyes existentes o porque las lagunas existentes en ellas no se cubren. En consecuencia, la corrupción política pone en riesgo el normal funcionamiento del mercado y, con ello, la economía mundial. Produce "la captura del Estado" por el dinero empresarial, por esta relación de privilegio que algunas grandes empresas y grupos de interés consiguen gracias a sus especiales relaciones con el gobierno correspondiente o con los altos funcionarios de dicho gobierno, como veremos a continuación.

Políticos

Déficit de institucionalidad:

La deslegitimación de las instituciones es uno de los efectos políticos más graves de la corrupción, que socava las bases institucionales. Al dejar de garantizar las reglas del juego, las instituciones pierden su credibilidad. Ya hemos apuntado antes la estrecha relación entre la corrupción y el nivel de confianza existente en la sociedad. Niveles altos de confianza están directamente relacionados con bajos costos administrativos y una marcada fiabilidad institucional. Una sociedad con fuertes lazos de confianza interpersonal generará transitivamente instituciones confiables, pero, como apunta Fukuyama (1995, en Estévez, 2005), las sociedades con bajos niveles de confianza aparecen plagadas de organizaciones poco representativas e ineficientes.

Las instituciones democráticas son importantes porque producen efectos valiosos, como la reducción de la incertidumbre, la habilitación de comportamientos, la cooperación y la calidad de las políticas. Cuando dejan de producirlos al ser atacadas por la corrupción, dejan de ser valiosas y generan desconfianza. Al mismo tiempo, en su afán de supervivencia, las instituciones socavadas por la corrupción incentivan la aparición de corruptos que presionan para romper aún más con la equidad del sistema. De esta manera, uno de los problemas básicos de la corrupción política es la falta de voluntad política para enfrentar el problema: quienes poseen el poder político no pretenden cambiar un sistema del que son los principales beneficiarios. El resultado es un círculo vicioso de ingobernabilidad y destrucción de las bases de convivencia que sólo se detiene si la clase política y las élites económicas y sociales del país se embarcan conjuntamente en la reconstrucción de la integridad política, económica y social.

Si no es controlada, la corrupción se extiende; contamina todo lo que toca. Se mueve de una institución a otra, de las empresas a la Administración pública, del poder legislativo al judicial, de los sindicatos a las asociaciones de voluntariado, hasta que toda negociación resulta sospechosa y toda actuación es afectada, todas las profesiones se involucran y todos son presionados para que se unan, sigan la corriente y guarden el secreto. Eventualmente, y en palabras de Gunnar Myrdal (en Estévez, 2005), todo se vuelve blando. Su descripción de los Estados blandos debería servir de dura advertencia a cualquiera que piense que eso aquí no sucedería nunca. Ni siquiera la democracia más consolidada está segura. Cualquier sociedad debe cuidarse de los efectos insidiosos de la corrupción o se arrepentirá de su conformismo, sobre todo las demócratas. La democracia debe responder rápida y hábilmente ante estas situaciones de crisis, pues una respuesta tardía únicamente sirve para intensificar la falta de confianza entre las personas respecto a las autoridades e instituciones públicas.

Una de las consecuencias políticas más evidentes de la corrupción es la pérdida de legitimidad ante el pueblo que padecen los gobiernos con problemas de corrupción (Rose-Ackerman, 1996). No sorprende demasiado que el estudio cuantitativo realizado por Lederman (2001, en Estévez 2005) encontrara evidencias que destacan la importancia de las instituciones políticas en la determinación del nivel de corrupción. Los resultados del trabajo afirman que la democracia, los sistemas políticos parlamentarios y la estabilidad política están directamente relacionados con bajos índices de corrupción. En esta línea, Trujillo (2002, en Estévez, 2005) señala que junto a los partidos políticos y sus funcionarios, también pierde legitimidad la cuestión política en sí, es decir, la política como realidad. Así, Tanzi y Davoodi (1998) indican el descrédito que sufre la democracia como sistema político cuando la corrupción se va instalando en una sociedad. El cargo de funcionario público pierde el reconocimiento positivo del pueblo y su estatus se degrada. Las consecuencias de esta pérdida de legitimidad son de largo y profundo alcance. Por un lado, el cargo público se convierte en una vocación poco deseada y entre aquellos que aún quieren ocupar cargos públicos cabe esperar una buena cantidad de hombres sin escrúpulos. Por otro lado, la carrera política deja de considerarse como una vocación de servicio para convertirse en un ámbito donde pueden obtenerse beneficios personales muy rentables. En conclusión, y siguiendo a Amundsen (1997, en Estévez, 2005), la corrupción política implica la manipulación de las instituciones políticas y las reglas de procedimiento a favor del beneficio privado. De este modo distorsiona las instituciones del gobierno, desviando los valores que constituyen el Estado moderno e imponiendo un escenario de decadencia institucional.

Para saber cómo perciben los españoles a sus instituciones en relación al fenómeno de la corrupción, utilizaremos los estudios del CIS y el Barómetro Global de Corrupción de Transparency Internacional (TI), una encuesta a población general que se realiza desde 2003 en un buen número de países (44 en 2003, 64 en 2004, 69 en 2005 y 62 en 2006). En 2006 se entrevistó a 59.661 personas y la encuesta la llevó a cabo Gallup Internacional en nombre de TI como parte de su encuesta “Voz de la gente” entre julio y septiembre de 2006. El Barómetro aborda cómo afecta al ciudadano medio la corrupción e indica la forma y el alcance de este fenómeno desde su punto de vista. Las muestras correspondientes a nuestro país han estado en torno a los 500 entrevistados en cada edición, hasta la de este año que ha alcanzado los 1000, lo cual constituye una muestra bastante representativa. El Barómetro pide opinión sobre qué sectores de la sociedad son los más corruptos y qué ámbitos de la vida son los más afectados por la corrupción. Este año también preguntaba sobre los sobornos pagados en los últimos 12 meses, las cantidades pagadas, los sectores afectados y la percepción sobre la actuación de las Administraciones contra la corrupción. Veamos los datos:

Indicadores sobre la gravedad de la corrupción en la década de 2000.

- **Julio 2003:** el 74,4% de los españoles afirmaba que la corrupción afectaba "muy significativamente" a la vida política. (Barómetro Global de la Corrupción, 2003)
- **Diciembre 2005:** el 48% de los encuestados en España pensaba que la corrupción había aumentado mucho (29%) o un poco (19%) durante los últimos tres años. (Barómetro Global de la Corrupción, 2005)
- **Diciembre 2006:** el 66% de los encuestados afirmaba que la corrupción afectaba "muy significativamente" a la vida política. (Barómetro Global de la Corrupción, 2006)

Indicadores sobre la extensión de la corrupción en las Administraciones públicas.

- **Octubre 2004:** el 52,8% detectaba una extendida incidencia de la corrupción en la Administración pública (un 3,2% afirmaba que "casi todo el mundo estaba implicado en corrupción"; un 17,7% señalaba que los implicados eran "una gran cantidad de gente"; y un 31,9% que "los corruptos no son tan pocos"). (Estudio CIS 2575)
- **Octubre 2005:** a la pregunta sobre qué porcentaje de funcionarios públicos creía el entrevistado que eran corruptos, el porcentaje medio de todas las respuestas alcanzaba el 32,74%. (Estudio CIS 2620)

Fuente: Fernando Jiménez (2006)

A continuación se reflejan datos relativos a cómo se percibe el impacto de la corrupción en una serie de sectores e instituciones (las puntuaciones inferiores a 3 indican una percepción positiva del sector y las superiores a 3, negativa):

¿En qué medida percibe que los sectores siguientes se ven afectados en su país/ territorio por la corrupción? (1: nada corrupto, … 5: muy corrupto)	Partidos políticos	Parlamento/ Asamblea legislativa	Negocios/ sector privado	Policía	Sistema legal/ judicial	Medios de comunicación	Hacienda	Servicios médicos	Sistema educativo	Ejército	Servicios públicos	Servicio de registro y permisos	ONG	Entidades religiosas
Total muestra (todos los 62 países de la encuesta).	4,0	3,7	3,6	3,5	3,5	3,3	3,3	3,1	3,0	3,0	3,0	2,9	2,9	2,8
UE y resto de Europa occidental	3,7	3,2	3,4	2,7	2,9	3,2	2,7	2,6	2,3	2,5	2,7	2,5	2,5	2,7
Austria	3,3	2,9	3,0	3,0	2,8	2,8	2,8	2,5	2,4	2,6	2,4	2,7	2,4	2,6
República Checa	3,7	3,4	3,4	3,8	3,5	2,9	2,6	3,2	2,8	2,8	2,6	3,4	2,5	2,2
Dinamarca	2,5	2,1	2,7	1,8	1,7	2,5	1,6	2,0	1,8	2,0	2,0	1,9	2,3	2,4
Finlandia	3,0	2,6	2,8	1,8	2,1	2,9	2,1	2,1	2,0	1,8	2,3	1,7	2,3	2,4
Francia	3,8	3,2	3,6	2,8	2,9	3,3	2,3	2,1	2,0	2,3	2,2	2,2	2,3	2,7
Alemania	3,7	3,1	3,5	2,3	2,5	3,1	2,4	2,6	2,2	2,5	2,8	2,0	2,8	2,6
Grecia	3,9	3,4	3,4	3,4	3,6	3,8	3,7	3,5	2,8	2,6	3,1	2,4	2,7	3,1
Islandia	3,4	2,7	3,3	2,3	2,5	3,0	1,9	2,3	2,0	,	2,5	1,9	2,3	2,3
Italia	4,0	3,3	3,5	2,4	3,2	3,3	3,4	3,2	2,3	2,4	2,7	3,2	2,3	2,4
Luxemburgo	3,0	2,6	3,0	2,4	2,5	2,9	2,3	2,0	2,2	2,2	2,1	2,0	2,3	2,7
Países Bajos	3,1	2,9	3,3	2,9	2,7	3,1	2,4	2,4	2,3	2,6	2,9	2,5	2,9	2,7
Noruega	3,0	2,6	3,5	2,3	2,3	3,2	2,0	2,6	2,2	3,1	2,7	1,9	3,0	3,3
Polonia	4,0	3,9	3,9	3,7	3,8	3,3	3,1	3,9	3,1	3,1	2,7	3,2	3,3	3,0
Portugal	3,9	3,3	3,8	3,3	3,4	3,1	3,6	3,0	2,8	2,7	2,8	2,7	2,9	2,8
España	3,9	3,3	3,7	2,9	3,1	3,4	3,1	2,3	2,3	2,7	2,9	3,4	2,4	3,0
Suecia	2,8	2,4	2,8	2,2	2,2	2,8	1,8	2,1	1,8	2,1	2,4	1,9	2,1	2,5
Suiza	3,0	2,6	2,9	2,2	2,3	2,9	2,5	2,2	1,9	2,4	2,2	2,0	2,4	2,5
Reino Unido	3,7	3,4	3,1	3,0	3,2	3,4	2,8	2,4	2,4	2,5	2,7	2,3	2,6	2,8

La situación de España, además, refleja un empeoramiento respecto al año 2005 en su conjunto, pero sobre todo en relación a la clase política y empresarial. Los datos de España en 2005-2006 son los siguientes:

¿En qué medida percibe que los sectores siguientes se ven afectados en su país/ territorio por la corrupción? (1: nada corrupto, … 5: muy corrupto)	Partidos políticos	Parlamento/ Asamblea legislativa	Negocios/ sector privado	Policía	Sistema legal/ judicial	Medios de comunicación	Hacienda	Servicios médicos	Sistema educativo	Ejército	Servicios públicos	Servicio de registro y permisos	ONG	Entidades religiosas
España 2005	3,4	3,2	3,3	3,1	3,2	3,1	3,3	2,9	2,7	2,9	2,9	2,8	2,7	3,0
España 2006	3,9	3,3	3,7	2,9	3,1	3,4	3,1	2,3	2,3	2,7	2,9	3,4	2,4	3,0

Concretamente, el 63% de los encuestados considera a los partidos bastante corruptos o extremadamente corruptos; el 41% considera a los legislativos bastante corruptos o extremadamente corruptos; el 54% a las empresas y el 44% a los medios de comunicación. En cuanto a los servicios públicos en general, el 40% considera bastante corrupto o muy corrupto al sistema legal/poder judicial; el 29% a la policía; el 47% a los servicios de registros y permisos; el 29% a los servicios públicos telefónicos, de gas, electricidad, etc. y el 37% a la recaudación de impuestos. En todos estos datos, el impacto específico de la corrupción urbanística no se ha medido, pero desde luego no es inexistente.

Opacidad, desigualdad, captura de políticas y decisiones:

La democracia de calidad se basa en la participación en la información, el intercambio de opiniones y, en última instancia, la decisión misma. La democracia de calidad es una democracia transparente, de amplia comunicación, donde se alcanza una comprensión ilustrada de las políticas existentes, las alternativas relevantes y sus consecuencias posibles, una democracia donde la ciudadanía ejercita el control final sobre la agenda del sistema y del gobierno. La corrupción, por su propia naturaleza, impide este proceso y reduce la democracia a una democracia de mínimos. Es un fenómeno clandestino y opaco, que vuelve trivial la Política, envilece el voto e incentiva el clientelismo, inhibe la acción colectiva y la movilización política.

La mayor parte de los trabajos sobre corrupción destacan como uno de sus efectos más nocivos la falta de transparencia informativa. La "opacidad de la información" comprende las distintas actitudes morales y estructurales que tergiversan la reproducción fiel de la realidad. Si, como sostiene Reos (2002, en Estévez, 2005), el acceso a la información sobre las acciones del gobierno es parte fundamental del carácter democrático de una sociedad, y esta información debe ser un bien público (un bien de todos que tiene las cualidades de no-exclusión y no-rivalidad), fácilmente se concluye que cuando la corrupción se ha transformado en un factor determinante a la hora de tomar decisiones, estas se vuelven opacas para dificultar cualquier control político sobre ellas, atacando así uno de los rasgos definitorios de la democracia.


1


2

La razón es simple: la corrupción produce la "captura del Estado". Este concepto señala que individuos o empresas pueden aprovechar su poder, influencias, amistades o asociaciones para condicionar la acción de una agencia pública mediante la instalación de personas afines en los cargos claves del organismo controlado. De esta forma, la agencia pierde su autonomía y sus decisiones finales quedan condicionadas al interés del grupo dominante (Kaufmann y Hellman, 2001), que se esforzará en definir las políticas, legislaciones y regulaciones que necesita para obtener ventajas especiales y obviamente, esto debe producirse en condiciones de opacidad, al margen de todo posible escrutinio público. Así, y siguiendo el sentido del término "corrupción mediada" de Thompson (1993), la corrupción deteriora los procesos democráticos en términos de representación, responsabilidad, transparencia, debate abierto e igualdad. Se captura el Estado, por ejemplo, al influir sobre un representante local para que sirva a propósitos privados, sin considerar los méritos sustantivos de estos propósitos.

Numerosos estudios (Kauffman y Hellman, 2001, Rose-Ackerman, 2001) presentan estos efectos políticos de la corrupción: esta afecta a la definición e implantación de políticas, las políticas dejan de definirse para beneficiar a la mayoría o resolver un problema socialmente relevante y pasan a definirse para beneficiar a aquellos con más voluntad de pagar (ejemplos concretos de esta captura producida por la corrupción los encontramos en Bai y Wei (2000) en relación a políticas económicas, y en Busse (1996, citado por Estévez, 2005) en relación a políticas tributarias. La corrupción genera una demanda pública alejada de las verdaderas necesidades sociales y los más débiles son los más perjudicados por estas actuaciones que sustraen dinero público que podría emplearse en políticas sociales. Al mismo tiempo, incentiva el desarrollo de burócratas que, en lugar de ayudar, "crean problemas" a los ciudadanos para extraerles recursos.

En resumen, la corrupción permite el desarrollo de oligarquías que capturan el Estado, manipulan la formulación de políticas y configuran nuevas reglas del juego para su propio beneficio. Cuanto más se deteriora el sistema, los incentivos para la captura del Estado son mayores, pues los beneficios son más evidentes

Antes de concluir el análisis sobre los efectos de la corrupción, realizaremos dos precisiones que deberían considerarse seriamente en nuestro país: primero, la ausencia de datos exige una mayor investigación empírica que permita realizar un diagnóstico riguroso en materia de corrupción y, segundo, un bien como el urbanismo, que, como la sanidad, debería ser de todos, exige un profundo debate público. Igual que Caiden (1997), creemos que la corrupción en todas sus formas corroe, socava y contradice todos los elementos democráticos. Es la manifestación del ethos antidemocrático, expresa el egoísmo, el particularismo, los privilegios injustos, el aprovechamiento de las debilidades, la utilización sin escrúpulos de los débiles y los indefensos y toda clase de acciones cuestionables. No podemos ni debemos seguir aceptando estas prácticas corruptas, que ofenden a cualquier noción de salvaguarda del interés público sobre la cual se edifica la democracia.

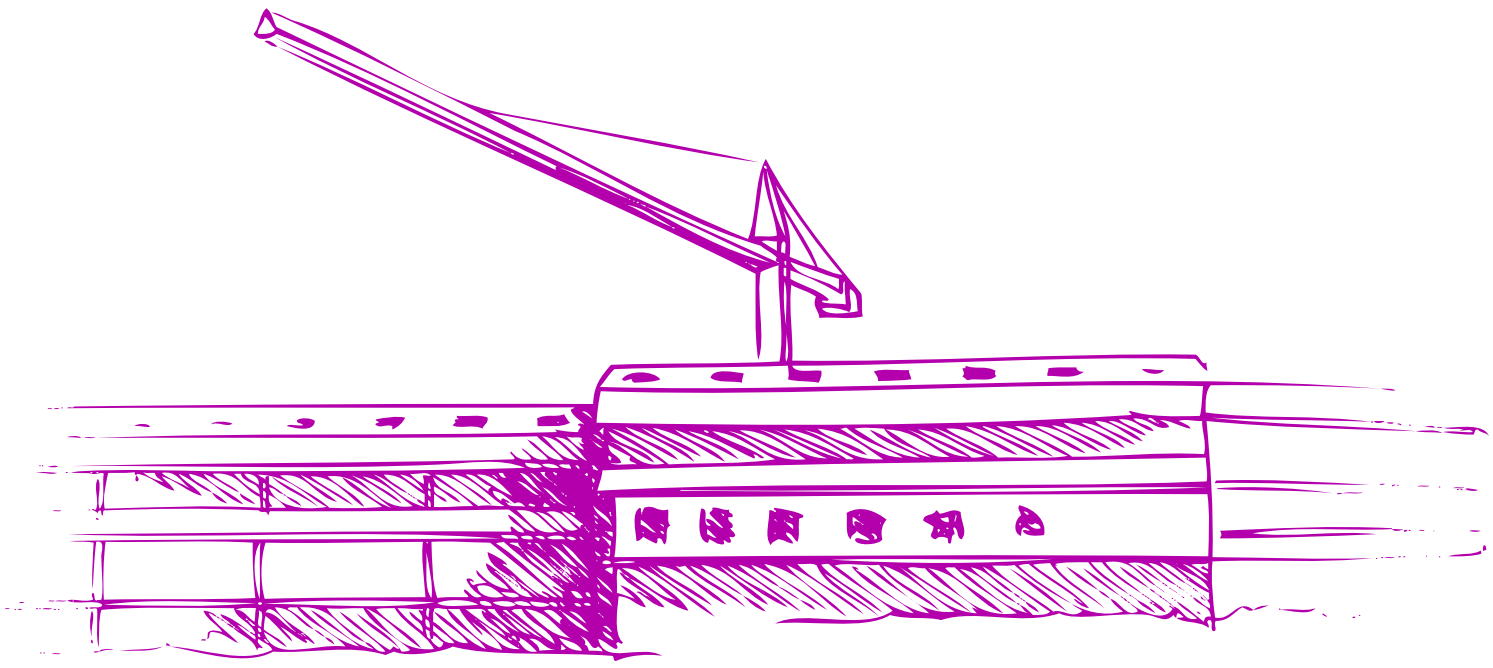
1.(pag. anterior) 16/05/06 - El ex asesor de Urbanismo del Ayuntamiento de Marbella y presunto "cerebro" de la trama de corrupción urbanística descubiera en la operación Malaya, Juan Antonio Roca, fue trasladado a los juzgados de Marbella para declarar ante el juez instructor de esta causa

2.06/03/07 - Hipermercado situado en la plaza de Utrillas, en Zaragoza. EFE / Javier Cebollada

Bibliografía

- BEETHAM, D. (1994), *Defining and Measuring Democracy*, Sage, Londres.
- CAIDEN, G. (1997), "*La democracia y la corrupción"*, Revista del CLAD Reforma y Democracia, Nº 8.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS, Barómetro 2672 (enero 2007).
- DAHL, R. A. (1992), *La democracia y sus críticos*, Paidós, Barcelona.
- DAHL, R. A. (1999), *La democracia. Una guía para los ciudadanos*, Taurus, Madrid.
- DELLA PORTA, D. y A. VANUCCI (2002), *"Los recursos de la corrupción: algunas reflexiones sobre el caso italiano"*, Zona Abierta, Nº 98/99, pp. 85-118.
- EL MUNDO.es (2006), *"Ladrillo a ladrillo"*, en:
- http://www.elmundo.es/especiales/2006/11/espana/corrupcion_urbanistica/sospechosos.html
- ESTEVEZ, A. (2005), "*Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social",* RVG, Vol.10, Nº 29, pp. 43-85.
- FREDERICKSON, H.G. (1997), *The Spirit of Public Administration*, Jossey Bass, San Francisco.
- GIROLA L (2000), *"¿Cuál modernidad? Anomia en las sociedades latinoamericanas",* Rev. Venez. de Econ. y Ciencias Sociales, Vol. 6 Nº 2, pp. 91-103.
- HELLMAN, J.S., G. JONES y D. KAUFFMAN (2001), *"Capture al Estado, capture al día. Captura del Estado, corrupción e influencie en la transición"*, Gestión y Análisis de Políticas Públicas Nº 21, pp. 35-62.
- JIMÉNEZ, F. (en prensa), *"Capítulo sobre corrupción"*, Informe anual, Fundación Alternativas, Madrid.
- KAUFFMAN, D. y J.S. HELLMAN (2001), *"Enfrentarse al reto de la Captura del Estado en las economías de transición"*, Finance and Development, Vol. 38, N°3
- LIJPHART, A. (2000), *Modelos de democracia*, Ariel, Barcelona.
- LINZ, J. (1998), *"Los problemas de la democracia y la diversidad de democracias"*, en R. del Águila y F. Vallespín, La democracia en sus textos, Alianza, Madrid.
- MANRIQUE, A. (2001), *Algunas precisiones en torno al concepto de anomia en Sociología*, Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial, ENCE, Perú.
- MARAVALL, J.M. (2003), *El control de los políticos*, Taurus, Madrid.
- PETTIT, P.H. (1999), *Republicanismo*, Paidós, Barcelona.
- POU, V. (2007), *"En profundidad: el impacto del mercado inmobiliario en las finanzas públicas"*, Situación Inmobiliaria, BBVA.
- RAWLS, J. (1971), *A Theory o Justice*, Harvard University Press, Cambridge, MAS.
- ROSE-ACKERMAN, S. (1996), *Las consecuencias políticas de la corrupción. Sus causas y efectos',* Banco Mundial.
- ROSE-ACKERMAN, S. (2001), *La Corrupción y los Gobiernos*, Editorial Siglo XX, Barcelona.
- TANZI, V. y H. DAVOODI (1998), C*orrupción, inversión publica y crecimiento,* International Monetary Found Working Paper, 97/139.
- THOMPSON, D. (1993), *"La corrupción mediada: el caso de los cinco senadores de Keating"*, The American Political Science Review, Vol. 87, Nº 2, pp. 369-381.
- VILLORIA, M. (2000), *Ética Pública y Corrupción: Curso de Ética Administrativa*, Tecnos, Madrid.
- VILLORIA, M. (2004), *"Corrupción en España"*, en Peter Eigen (Ed.) Las redes de la corrupción, Bronce-Planeta, Barcelona.
- VILLORIA, M. (2004). *La corrupción como problema, la calidad de la democracia como respuesta,* IX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Madrid, España.
- VILLORIA, M. (2006), *La corrupción política,* Síntesis, Madrid.
- WARREN, M. (2004), *"What Does Corruption Mean in a Democracy?"*, American Journal of Political Science, Vol. 48, Nº 2, pp. 328-343

6. Recomendaciones.



Recomendaciones sobre distribución competencial y relaciones entre Administraciones

1

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Replanteamiento del sistema competencial actual en la materia urbanismo.

- **Situación actual**
  La competencia es exclusiva de las CCAA con participación fundamental de las CCLL. El Estado incide en la materia con títulos competenciales que afectan al régimen del suelo, valoraciones, medio ambiente, etc. La situación fomenta la desuniformización del régimen del suelo en 17 sistemas, con la consiguiente dispersión normativa y el incremento de costes para la actividad.

- **Contenido propuesta**:
  Sin perjuicio de que hay quienes abogan por un aumento de las competencias estatales en materia de urbanismo apelando, incluso, a una modificación de la doctrina constitucional en la materia, lo que sí parece más factible es reclamar una Ley de armonización estatal que elimine disparidades entre la legislación de las CCAA y una intervención estatal al límite de las competencias que detenta en materias vinculadas a urbanismo. En definitiva, se plantea el reforzamiento de las competencias estatales en la materia, sin perjuicio de las que ya poseen las CCAA.

- **Observaciones:**
  En la situación actual del Estado de las autonomías es improbable un retroceso en el nivel competencial alcanzado por las CCAA. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, fomenta la consolidación del modelo competencial actual.

2

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Replanteamiento de la tutela municipal que deben ejercer CCAA y Estado en el marco de la doctrina constitucional.

- **Situación actual**
  Una concepción errónea y exagerada de la autonomía local plasmada en la vigente LBRL ha conseguido que las CCLL estén sometidas a un régimen de tutela o control administrativo por parte de las entidades territoriales superiores casi nulo, haciendo depender el control de la actuación municipal del control jurisdiccional con todos los inconvenientes que ello conlleva.

- **Contenido propuesta**:
  El TC ha proclamado que la autonomía local no es incompatible con ciertos controles de legalidad. Se trataría de establecer mecanismos de control administrativo (tales como aprobación definitiva de todos los planes urbanísticos por la Comunidad Autónoma correspondiente, sea cual sea la población del municipio) que impidan desarrollos insostenibles, así como actuaciones corruptas, aparte de consolidar las mínimas facultades existentes en manos de las CCAA (subrogación en el restablecimiento de la legalidad urbanística o suspensión de planeamiento).

3

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Colaboración y coordinación interadministrativa en la elaboración de planes territoriales.

- **Situación actual**
  Los municipios muchas veces se muestran reacios al cumplimiento del planeamiento territorial o, sencillamente, obvian su existencia.

- **Contenido propuesta**:
  Es preciso fomentar los planteamientos cooperativos. Un modelo territorial sostenible exige “menos urbanismo de ciudad” y más ordenación supralocal y territorial, pero también una mayor presencia municipal y participación pública en la ordenación y gestión supralocal. No debería hacerse ningún desarrollo urbanístico municipal relevante (por ejemplo, que supere en un 40% la superficie actualmente dedicada a suelo urbano) sin que exista un instrumento de desarrollo supralocal o territorial.

- **Observaciones:**
  En esta línea, ver el *Libro Blanco de la Gobernanza Europea* [COM (2002) 428 final].

Recomendaciones sobre el modelo territorial y urbanístico

4

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Necesidad de modificar el modelo territorial y urbanístico basado en parámetros sostenibles.

- **Situación actual**
  En los últimos años, el modelo urbanístico se ha caracterizado por ser un modelo de oferta de suelo fomentado por las leyes de liberalización del mismo, expansivo y por ello depredador de recursos naturales. Esta situación se ha agravado con el afianzamiento de modelos dispersos o de urbanización difusa que consolidan el expansionismo urbanístico a la par que aseguran un alto consumo de suelo, en la medida en que la tipología predominante es de baja densidad, o bien de agua, puesto que es preciso regar jardines y llenar piscinas privadas, por no hablar de otros inconvenientes.

- **Contenido propuesta**:
  Resulta imprescindible cambiar de paradigma urbanístico. Sólo así estaremos en condiciones de reconducir la expansión indiscriminada del urbanismo y el creciente uso de patrones urbanos de baja densidad, máximo consumo de recursos, emisiones y movilidad, etc., difícilmente viables en el futuro. En definitiva, se trata de frenar la ocupación de más suelo rústico, puesto que la necesidad de suelo se puede revisar dentro de los suelos urbanos actuales, aumentando la densidad en el suelo ya urbanizado. Por ello todo suelo debe considerarse como no urbanizable mientras no se demuestre la absoluta necesidad de ser transformado urbanísticamente, lo cual deberá justificarse a través de criterios e indicadores objetivos. Desde este punto de vista, se debe potenciar la capacidad del planeamiento municipal para proteger suelo a partir de criterios de racionalidad e interés paisajístico, natural o cultural. Asimismo, se deben integrar las figuras de protección desde una perspectiva general, no como islas de protección, y establecer una gradación en los desarrollos cercanos, para que no suponga una presión a las áreas de protección (zonas periféricas de protección, redes ecológicas...).

  Desde otra perspectiva, la ocupación del suelo debe cumplir criterios de sostenibilidad. Cualquier actuación sobre el suelo debe garantizar que resultan sostenibles: i) los edificios a construir; ii) la movilidad urbana; iii) la energía consumida y, en general iv) el consumo de los recursos por parte de los ciudadanos.

- **Observaciones:**
  El panorama vigente nos sitúa en un contexto totalmente opuesto a las recomendaciones de la Estrategia Territorial Europea de 1999 (ETE en adelante) o la Estrategia Temática sobre el Medio Ambiente Urbano de la Comisión Europea de 2005. La nueva Ley del Suelo, Ley 8/2007, de 28 de mayo, asume las directrices comunitarias para permitir la reorientación de nuestro urbanismo.
  Por citar un ejemplo destacado en la conservación de la naturaleza, el art. 13.4.II de la nueva Ley establece que "sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios naturales protegidos o de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. La alteración deberá someterse a información pública".

5

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reorientación de la política territorial, imprimiendo a la ordenación del territorio la importancia clave que posee en el control de las irregularidades urbanísticas y la puesta en marcha de políticas sostenibles.

- **Situación actual**
  La ordenación del territorio no ha llegado a ser relevante en términos político-administrativos.

- **Contenido propuesta**:
  Las CCAA deben ejercer sus potestades en materia territorial y hacerlo de forma directa y coordinada con las Administraciones locales, pero vinculante, estableciendo marcos de sostenibilidad de referencia insoslayable por los municipios. Igualmente, es preciso que la ordenación del territorio establezca mecanismos de coordinación entre municipios que permitan dar soluciones integrales al tratamiento urbanístico del territorio.

- **Observaciones:**
  El planeamiento territorial debería gozar de una eficacia similar a la que actualmente poseen los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) regulados por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de espacios naturales protegidos, es decir, prevalentes sobre cualquier otro instrumento de ordenación física y aplicables directamente sobre cualquier plan que contradiga sus determinaciones, con la obligación añadida de adaptar tales planes a las determinaciones de los PORN. Además, durante la tramitación de los PORN, la Ley 4/1989 establece la vigencia de medidas cautelares que impiden la ejecución de cualquier actuación que pueda transformar el espacio objeto de ordenación.

  Por último, habría que plantearse la conveniencia de que algunos planes territoriales (los generales) fueran aprobados por Ley Autonómica y, específicamente, con base en una mayoría cualificada, por ejemplo de tres quintos. La idea es fomentar el consenso en la ordenación territorial y la permanencia del modelo diseñado frente a futuras modificaciones normativas derivadas de cambios en el partido en el poder, y ello a pesar de que el problema de la aprobación por ley es la rigidez del ordenamiento y la escasa capacidad de reacción que las normas con rango de ley otorgan.

6

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Integración del suelo no urbanizable en la gestión urbanística, fomentando la valorización de los terrenos rústicos y eliminando la necesidad de acudir a las expectativas urbanísticas como mecanismo de puesta en valor de los espacios intermedios.

- **Situación actual**
  El régimen del suelo no urbanizable se limita a la conservación de sus características naturales, sin perjuicio de la autorización de ciertos usos y aprovechamientos limitados de carácter constructivo. Esa ausencia de facultades urbanísticas genera una frustración evidente y una expectativa creciente para que esos terrenos sean reclasificados y, así, obtener las plusvalías de las que hasta entonces no gozaba.

- **Contenido propuesta**:
  La gestión urbanística de todos los tipos de suelo, incluido el suelo no urbanizable, puede resultar en algunos casos conveniente para impedir urbanizaciones incontroladas o indeseadas, ya que refrena la necesidad de buscar constantes reclasificaciones.

- **Observaciones:**
  Una primera manifestación de esta orientación es el art. 13 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad Valenciana, en el que se prevé la posibilidad de reclasificar suelo no urbanizable, siempre y cuando, y bajo determinadas circunstancias, se ceda a la Administración la misma cantidad de suelo no urbanizable protegido.

  Otras soluciones podrían pasar por la generalización de fondos de compensación (siguiendo el modelo de la misma ley) cuya finalidad sea que las plusvalías de los desarrollos urbanísticos queden en manos públicas, utilizándose para apoyar socioeconómicamente a los propietarios de suelos protegidos por razones ambientales, paisajísticas o agrarias, así como para la realización, en tales suelos, de actividades sostenibles o derivadas de su estatus de protección.

7

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Exigir un cumplimiento milimétrico del ordenamiento ambiental vigente.

- **Situación actual**
  Muchos planes urbanísticos adolecen de una integración defectuosa de la variable ambiental, por no decir que en muchos casos incumplen la legalidad vigente.

- **Contenido propuesta**:
  El cumplimiento y la práctica efectiva y exigente de la normativa medioambiental en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, aguas, costas, montes, ruido, etc., debe constituir una exigencia ineludible en el proceso hacia modelos sostenibles.

- **Observaciones:**
  Tanto nuestro ordenamiento constitucional como el Tratado de la Unión Europea prevén como objetivo en materia ambiental la consecución de un nivel elevado de protección, así como el principio de integración de la vertiente ambiental en todas las políticas públicas.

Recomendaciones sobre el régimen de propiedad del suelo

8

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  La protección de un suelo como no urbanizable especialmente protegido debe suponer la imposibilidad de su reclasificación como suelo urbanizable.

- **Situación actual**
  La reclasificación de suelos no urbanizables especialmente protegidos es una práctica constante, incluso de aquellos protegidos, en muchos casos obviando la legalidad vigente.

- **Contenido propuesta**:
  La clasificación de los suelos que por su naturaleza deban ser clasificados como especialmente protegidos debe venir predeterminada por el legislador y la planificación territorial. En buena medida esto debe suponer una retirada parcial de las competencias sobre suelo no urbanizable a los Ayuntamientos.

- **Observaciones:**
  La reclasificación del suelo podría entenderse en el suelo no urbanizable ordinario o común, siempre y cuando esté motivada en necesidades generales y sociales. Una prohibición general de la reclasificación podría tener un efecto contraproducente: podría provocar que no se protegiera suelo, esto es, justamente lo que está sucediendo ahora.

9

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  El camino hacia la insostenibilidad puede recomendar la "congelación" en algunos supuestos de los crecimientos urbanísticos.

- **Situación actual**
  La ofensiva del modelo expansivo del urbanismo actual acecha los espacios naturales protegidos, se adentra en zonas inundables, etc., y consolida la transformación y artificialización de los espacios intermedios.

- **Contenido propuesta**:
  Deben aprobarse moratorias y procedimientos de desclasificación de aquellos crecimientos urbanísticos abusivos producidos en los últimos años y que, de materializarse, supondrían un enorme riesgo para una evolución razonable y sensata de muchos de nuestros territorios y ciudades.

- **Observaciones:**
  En algunas CCAA como Canarias ya se han aplicado estas medidas de forma general (Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias).

10

- **Tipo:**
  Cambio legislativo y/o aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Capacidad de carga del territorio.

- **Situación actual**
  El carácter residual del suelo urbanizable consolida el modelo de oferta de suelo casi indiscriminada.

- **Contenido propuesta**:
  Introducción general del criterio de capacidad de carga del territorio como límite a la clasificación de suelo urbanizable, de forma que, por ejemplo, no se permitan nuevos desarrollos que resulten incompatibles con las infraestructuras existentes.

- **Observaciones:**
  La capacidad de carga o de acogida de los territorios o la aptitud de un territorio, así como la del resto de recursos naturales, para soportar de forma sostenible un nivel determinado de usos, aprovechamientos, actividades o actuaciones debe cumplir una doble función: 1º) Desde una orientación negativa, como impedimento a la urbanización indiscriminada, delimitando el suelo apto para ser urbanizado en función de las necesidades sociales y de los intereses generales; desde este punto de vista, la capacidad de carga constituye un límite general del que se podría derivar una "congelación" del suelo urbanizable disponible; 2º) desde una perspectiva positiva, es decir, como parámetro para la delimitación de

suelos aptos para ser urbanizados de conformidad con un consumo equilibrado de los recursos naturales (por ejemplo, estableciendo porcentajes máximos de incremento de población para un horizonte dado, porcentajes máximos de crecimiento de suelo urbanizable, longitud mínima de fachada litoral por habitante en los municipios costeros, superficie mínima de suelo no urbanizable por habitante, etc.).

Esto ya es una realidad en algunas CCAA como Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo) o Cantabria (Ley 2/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral).

Recomendaciones sobre planeamiento urbanístico

11

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Prohibición temporal de modificaciones puntuales sucesivas de planeamiento que desvirtúan el modelo urbanístico diseñado.

- **Situación actual**
  En la práctica es común la modificación sucesiva del planeamiento general para dar cabida a proyectos sobrevenidos no tenidos en cuenta al aprobar el Plan General. Estas prácticas ponen de relieve o la falta de previsión del planificador u otros intereses ajenos a los públicos de los vecinos.

- **Contenido propuesta**:
  Las leyes autonómicas urbanísticas deberían proceder a la prohibición durante un plazo razonable desde la aprobación definitiva del plan (cuatro años) de los procedimientos cuyo único fin sea la modificación puntual y sucesiva del planeamiento para reclasificar suelos no urbanizables a urbanizables, o recalificar suelos terciarios, industriales, de equipamientos, zonas verdes... a usos residenciales. Del mismo modo, la normativa autonómica debería prohibir, durante toda la duración del procedimiento en vía jurisdiccional, la modificación de planeamiento afectante a terrenos objeto de un proceso judicial y cuyo único fin sea evitar la ejecución de la futura sentencia.

- **Observaciones:**
  Las leyes del suelo autonómicas ya regulan las modificaciones del planeamiento obligando a la aprobación por las CCAA en el caso de que modifiquen criterios estructurales del modelo previsto, o bien afecten a cuestiones como las señaladas (reclasificación de suelo no urbanizable). Asimismo, en algunos casos se prohíbe la modificación de planeamiento con objetos como los indicados durante plazos de un año desde la aprobación definitiva del plan.

  Por otro lado, no se puede obviar que un empleo racional de la modificación puntual permite corregir defectos del documento aprobado.

12

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Obligación de revisar el planeamiento general cuando las alteraciones propuestas tengan una entidad notable.

- **Situación actual**
  Las modificaciones puntuales son utilizadas para enmascarar verdaderas revisiones del modelo urbanístico.

- **Contenido propuesta**:
  El crecimiento urbanístico de los pueblos y ciudades debe tener un límite legal, apoyado en las necesidades de vivienda protegida y de equipamientos públicos. No hay que permitir a ningún Ayuntamiento reclasificaciones y/o recalificaciones que supongan un baremo entre el 15% y el 20% de aumento de viviendas y suelo urbano/urbanizable por cada década, con la única excepción de las necesidades de vivienda protegida. Se trata en definitiva de evitar crecimientos sin fundamento sin una intervención decisoria autonómica determinante, así como limitando la participación pública

.

- **Observaciones:**
  El art. 15.6 de la Ley 8/2007, nueva Ley estatal del Suelo, prevé la obligación de que la legislación sobre ordenación territorial y urbanística establezca en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación del municipio o del ámbito territorial superior en que se integre, por trascender del concreto ámbito de la actuación los efectos significativos que genera la misma en el medio ambiente. Asimismo, la Disposición Transitoria cuarta de la misma Ley prevé los criterios mínimos de sostenibilidad aplicables, en caso de que la legislación autonómica no se adapte a los criterios del art. 15: "Si, trascurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ley, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no estableciera en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, esta nueva ordenación o revisión será necesaria cuando la actuación conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial".

13

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Incremento de la participación pública y de las medidas de acceso a la información urbanística.

- **Situación actual**
  Es tradicional el trámite de información pública en la tramitación de planes urbanísticos. Por otro lado, algunas leyes autonómicas ya prevén la necesidad de que los planes urbanísticos sean publicados, aparte de en los Boletines Oficiales, en las páginas web de la Dirección General correspondiente.

- **Contenido propuesta**:
  Establecimiento de la obligación de publicar todos los documentos urbanísticos en las páginas web respectivas. Además, posibilidad de que la ciudadanía se pronuncie mediante consulta popular vinculante sobre los proyectos importantes de cada municipio o isla.

- **Observaciones:**
  El proyecto de Ley del Suelo fomenta la publicidad telemática de planes para favorecer el acceso ciudadano. En la LBRL se prevé la consulta popular facultativa.

14

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Intervención estatal en la gestión territorial y urbanística en materias de su competencia.

- **Situación actual**
  Aunque en algunas materias los informes que emite la Administración del Estado durante la tramitación de planes urbanísticos son vinculantes (o al menos obstativos de nuevos desarrollos incompatibles con la protección del dominio público, como en el caso de la Ley de Costas), en otras (como sucede en la legislación de aguas, en relación con el informe que ha de emitir el organismo de cuenca acerca de la disponibilidad de recursos) sólo son preceptivos, induciendo en muchos casos a eludir sus determinaciones.

- **Contenido propuesta**:
  La intervención estatal en la gestión territorial y ur-

banística debe acentuarse a través de informes preceptivos y vinculantes en materias de competencia del Estado (por ejemplo, dominio público natural estatal y obras públicas de interés general).

- **Observaciones:**
  En el art. 15 de la nueva Ley del Suelo, Ley 8/2007, establece que los informes en materia de aguas, costas y carreteras "serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada". Esta propuesta de redacción se manifiesta insuficiente, pues no impide la separación posterior de las determinaciones del informe. Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la misma Ley regula la participación del Estado en la ordenación territorial y urbanística, remitiéndose a la legislación autonómica a tales efectos.

15

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Control previo de la Agencia Tributaria de los grandes planeamientos urbanísticos.

- **Situación actual**
  Los principales incrementos en el precio del suelo se producen en el proceso de reclasificación, cuando un terreno pasa de ser rústico a urbanizable.

- **Contenido propuesta**:
  La lucha contra el fraude inmobiliario requiere seguir la pista de los proyectos desde el principio. Para ello, la Agencia Tributaria debe conocer los grandes planeamientos urbanísticos antes de que comiencen a desarrollarse. Por esta razón, la tramitación de cualquier instrumento de planeamiento debe incorporar un estudio económico financiero en el que se evalúen motivadamente por el equipo redactor las plusvalías que genere la reclasificación del suelo contempladas en el plan correspondiente, así como las formas y plazos en que la Administración pública participará en dichas plusvalías.

- **Observaciones:**
  La Agencia Tributaria mandó, en 2006, 200 requerimientos a Ayuntamientos para que le remitiesen sus proyectos urbanísticos, una iniciativa que continuará este año, según el director de inspección de la Agencia Tributaria

Asimismo, la Ley 8/2007 prevé la modificación de la LBRL para incorporar el nuevo art. 70 ter, cuyo apartado 3º tendrá una operatividad importante a efectos fiscales: "Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.

16

- **Tipo:**
  Cambio legislativo y/o aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Necesidad de identificar los desarrollos urbanísticos con las necesidades sociales en materia de vivienda.

- **Situación actual**
  En más casos de los deseados, los planes urbanísticos son aprobados con una mentalidad puramente económica, siendo evidente que los intereses vecinales no han sido considerados en ningún caso. Sin embargo, el problema de la vivienda sigue siendo una de las preocupaciones más importantes de los españoles.

- **Contenido propuesta**:
  Aunque la reserva de suelo para viviendas protegidas y en alquiler es una realidad en la mayoría de las leyes urbanísticas, es claro que esas reservas deben aumentar o al menos cumplirse los porcentajes de reserva ya vigentes.

- **Observaciones:**
  El art. 10.b) de la nueva Ley del Suelo 8/2007 prevé una reserva de suelo destinado a vivienda en régimen de protección pública del 30%. Sin perjuicio de la importancia de estas medidas, se ha de ser consciente de que la fijación de porcentajes mínimos de vivienda de protección justifica la proyección de desarrollos urbanísticos innecesarios. Desde este punto de vista, se debe evitar solucionar el problema del acceso a la vivienda a costa de consumir nuevo suelo rústico.

Recomendaciones sobre gestión urbanística

17

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Se ha de garantizar que las plusvalías derivadas de los procesos urbanísticos queden en manos públicas y redistribuidas de forma objetiva y eficiente.

- **Situación actual**
  La plusvalía beneficia en su mayor parte al propietario, pues sólo el 10% del aprovechamiento urbanístico se cede a la Administración urbanística.

- **Contenido propuesta**:
  Debe incrementarse el porcentaje de cesión de aprovechamientos a favor de las Administraciones públicas en términos similares a los del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (un 15%).

- **Observaciones:**
  El art. 16.1.b) de la Ley 8/2007 establece que con carácter general, el porcentaje de cesión "no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento. La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo".

18

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Prohibir los convenios urbanísticos que establezcan cesiones urbanísticas superiores a las previstas por la legislación urbanística aplicable.

- **Situación actual**
  Los Ayuntamientos suscriben convenios urbanísticos en los que se fijan cesiones superiores a las legales (por ejemplo, llegándose al 30% del aprovechamiento urbanístico), situación que distorsiona el mercado inmobiliario y que genera un contexto de discrecionalidad y opacidad que es una buena fuente de corrupción urbanística

- **Contenido propuesta**:
  Prohibir por norma estatal la celebración de convenios urbanísticos que tengan por objeto fijar cesiones urbanísticas superiores a las legales, considerando nulos los pactos o acuerdos con tal fin. Se debe además incidir en el control de los ingresos obtenidos por convenios urbanísticos, obligando a su reinversión en el Patrimonio Público del Suelo y a la incidencia en el mercado de suelo y vivienda.

- **Observaciones:**
  La Ley 8/2007, de suelo, contempla una medida similar a la propuesta (art. 16.3).

19

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Prohibición de los convenios en los que se procede a la monetarización alternativa de cesiones urbanísticas.

- **Situación actual**
  Es habitual que los promotores urbanísticos y los Ayuntamientos firmen convenios en los que las cesiones urbanísticas sean sustituidas por su equivalente en dinero

- **Contenido propuesta**:
  Prohibición de este tipo de convenios, ya que cualquier desajuste o necesidad que pudiera justificar estos acuerdos debería haber sido prevista y resuelta en el planeamiento. Toda actuación posterior en sentido contrario pondría de relieve o bien que el plan no estaba bien diseñado, o que no respondía a las necesidades reales del municipio, o que nos encontramos lisa y llanamente ante una actuación en todo caso criticable.

- **Observaciones:**
  En muchos casos los convenios urbanísticos sirven para autorizar aumentos del volumen edificable, para lo cual la legislación vigente exige que sean compensados con zonas verdes y espacios libres en proporción equivalente. Sin embargo, muchas veces estas cesiones son sustituidas por su equivalente en dinero, de modo que las zonas quedan saturadas e infradotadas, con la consiguiente pérdida de calidad de vida.

20

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Prohibición de la venta de aprovechamientos urbanísticos.

- **Situación actual**
  Son comunes operaciones de venta de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Administración municipal en virtud del deber de cesión del 10% del aprovechamiento no susceptible de apropiación privada de los propietarios de suelo.

- **Contenido propuesta**:
  Prohibición de la venta de estos aprovechamientos urbanísticos y obligación de dedicarlos a la promoción de suelo para vivienda protegida o para fines públicos.

21

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Control de los concursos y subastas de suelo convocados tanto por las autoridades municipales como por las autonómicas.

- **Situación actual**
  Buena parte de estos procedimientos son irregulares.

- **Contenido propuesta**:
  Aplicación de medidas que garanticen el acceso en condiciones de igualdad al concurso, objetividad en la elección de los adjudicatarios, etc. En cualquier caso, estos procedimientos deberían ser sometidos al control de una entidad independiente superior en función de la Administración promotora (agencias independientes autonómicas y agencia estatal).

22

- **Tipo:**
  Cambio legislativo y/o aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Fomento de la participación pública en la formalización de convenios urbanísticos.

- **Situación actual**
  A pesar de que algunas leyes autonómicas prevén que antes de la formalización de un convenio deba celebrarse un trámite de información pública, en muchos supuestos los convenios urbanísticos se celebran de espaldas al público, de modo que los ciudadanos conocen los convenios cuando ya han sido integradas sus previsiones al planeamiento.

  Para garantizar esa participación, los convenios deberían incorporar información adecuada, como un estudio económico-financiero en el que se evalúen las plusvalías a generar, así como las formas y plazos en que la Administración pública participará en dichas plusvalías.

- **Contenido propuesta**:
  Imponer un trámite de información pública previo a la formalización de convenios urbanísticos.

- **Observaciones:**
  La nueva Ley del Suelo 8/2007 (art. 11.1) asume el fomento de la participación ciudadana y la transparencia, obligando al sometimiento de todos los convenios urbanísticos a información pública e incluyendo el deber de justificar al público los ámbitos en que la ordenación proyectada altera la vigente.

23

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Evitación de la demora en la construcción de los equipamientos públicos.

- **Situación actual**
  En algunos casos la ejecución de los equipamientos públicos se demora en el tiempo, propiciando modificaciones de planeamiento y recalificaciones.

- **Contenido propuesta**:
  Obligatoriedad de construcción de los equipamientos con carácter previo o simultáneo a los desarrollos inmobiliarios.

24

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Simplificación de los sistemas de gestión urbanística.

- **Situación actual**
  En algunas CCAA existen demasiados tipos de sistemas de ejecución urbanística; además, en la práctica, el desarrollo de estos procedimientos es muy complejo y, en ocasiones, corrupto.

- **Contenido propuesta**:
  Volver a la clásica distinción de los sistemas de gestión urbanística (compensación, cooperación y expropiación) añadiendo la figura del agente urbanizador. También deben simplificarse los complejos procedimientos de gestión urbanística y garantizarse su control de legalidad, potenciando la labor de los Notarios a través de la formalización de buena parte de los documentos de gestión urbanística en escritura pública .

25

- **Tipo:**
  Cambio legislativo o aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Prohibición de la obtención de ingresos vía convenio antes de la aprobación de los planes.

- **Situación actual**
  Algunos Ayuntamientos obtienen importantes ingresos a través de la celebración de convenios sin que estos tengan un soporte normativo, pues los planes que deberán recoger las operaciones pactadas ni siquiera han sido modificados.

- **Contenido propuesta**:
  Nulidad de los convenios urbanísticos que prevean la obtención de ingresos para los Ayuntamientos antes de la aprobación del planeamiento urbanístico.

- **Observaciones:**
  Esto ya es una realidad en la Comunidad de Madrid, en concreto en el art. 245.4.d) de la Ley 9/2001, del Suelo de esta Comunidad, según ha sido modificado por Ley 4/2006.

Recomendaciones sobre disciplina urbanística

26

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente.

- **Resumen:**
  Ejecución de demoliciones de construcciones ilegales, así como imposición de sanciones realmente disuasorias.

- **Situación actual**
  Existe una pasividad y una falta de diligencia casi absoluta al hacer cumplir la ley en esta cuestión y tratar de redimir al incumplidor con sanciones legalizadoras que en muchos casos son irrisorias.

- **Contenido propuesta**:
  Más decisión al imponer estas medidas que, en el fondo, son las únicas que permiten la restauración de la legalidad en sentido estricto, del mismo modo que tienen un efecto disuasorio.

27

- **Tipo:**
  Asignación de recursos.

- **Resumen:**
  Asignación de recursos para combatir las irregularidades urbanísticas.

- **Situación actual**
  Tanto los recursos humanos (inspectores, personal cualificado, etc.), como materiales en el control de la legalidad urbanística son bastante escasos.

- **Contenido propuesta**:
  Una buena formación profesional, un número razonable de personal, aplicación de nuevas tecnologías (detección vía satélite de irregularidades...), etc.

28

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Creación de agencias de disciplina urbanística.

- **Situación actual**
  El control de la legalidad urbanística está en manos de los Ayuntamientos, a pesar de las competencias autonómicas en la materia.

- **Contenido propuesta**:
  Se propone la creación de un organismo independiente autonómico que centralice la gestión de la disciplina urbanística.

- **Observaciones:**
  Ya existen en Canarias y Andalucía.

29

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Creación de una agencia estatal de disciplina urbanística.

- **Situación actual**
  El Estado no ejerce competencias en este aspecto, salvo en materia penal.

- **Contenido propuesta**:
  La constitución de una entidad a nivel nacional que coordine las agencias autonómicas y que tenga una función de control de legalidad permitiría crear un paraguas global contra las irregularidades urbanísticas. Se ha de insistir en que, en el complejo sistema competencial español, las funciones de esta agencia estatal quedarían totalmente amparadas en la Constitución y en la legislación de bases de régimen local, pues estarían plenamente justificadas al basarse en el puro control de la legalidad urbanística.

- **Observaciones:**
  El vigente art. 65 de la LBRL ya regula la facultad estatal para impugnar acuerdos municipales que infrinjan el ordenamiento jurídico.

Recomendaciones sobre política criminal

30

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Sanción con la pena inferior en grado a la construcción no autorizada, pero autorizable en suelo de especial protección

- **Situación actual**
  Se otorga el mismo tratamiento a los que emprenden una construcción no autorizada y claramente ilegalizable, que a los que emprenden anticipadamente una construcción legalizable en los suelos de especial protección a los que alude el artículo 319.1 CP.

- **Contenido propuesta**:
  Se debería diferenciar en el marco punitivo del artículo 319.1 CP las hipótesis de construcción no autorizada, pero autorizable, de los casos de construcción no autorizada y no autorizable. El primer grupo de casos se debería sancionar con la pena inferior en grado.

31

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Se debe entender por construcción o edificación no autorizable aquella que excepcionalmente sea susceptible de ser autorizada en suelo no urbanizable conforme a la normativa de cada Comunidad Autónoma.

- **Situación actual**
  El concepto de autorizable utilizado en el artículo 319.2 CP es empleado de forma extensiva por la jurisprudencia, de forma que se vacía de contenido el delito, ya que siempre es posible la legalización (basta con la modificación del correspondiente instrumento de planeamiento, declarando el suelo antes no urbanizable, suelo urbanizable; modificando la unidad mínima de cultivo, etc.).

- **Contenido propuesta**:
  Se debería proporcionar una definición de edifi-

cación y construcción no autorizable válida para los apartados 1 y 2 del artículo 319 CP, entendida como aquellas construcciones o edificaciones que excepcionalmente sean susceptibles de ser autorizadas en suelo no urbanizable conforme a la normativa de cada Comunidad Autónoma.

- **Observaciones:**
  Al proporcionar una definición de autorizable en los términos expuestos, se subraya que el apartado 1 del artículo 319 CP se refiere a la construcción no autorizada, con independencia de las posibilidades de legalización posterior.

32

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Previsión de un tipo penal específico de prevaricación en el que la acción tipificada sea informar o aprobar cambios de clasificación de suelo arbitrarios o infundados.

- **Situación actual**
  Es impune informar favorablemente o votar a favor de la aprobación de un instrumento de planeamiento o de un proyecto de urbanización de forma contraria a las normas urbanísticas vigentes. De lo expuesto se deduce que es punible lo menos grave (el informe favorable a la concesión de la licencia o la concesión misma de licencias) y no lo más: la aprobación de planes incompatibles con el ordenamiento jurídico.

- **Contenido propuesta**:
  Resulta procedente la creación de una figura específica de prevaricación consistente en informar o aprobar los cambios de clasificación arbitraria del suelo por medio de los diversos instrumentos de planeamiento urbanístico. Tal acción se debería sancionar con una pena paralela a la del actual artículo 320.CP, si bien debería diferenciarse la pena por informar de la correspondiente a quien vota a favor del cambio.

33

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Se debe sancionar al funcionario público o autoridad que, con motivo de sus inspecciones o recibiendo denuncia en la materia, silenciase o dejase de perseguir la infracción de normas urbanísticas.

- **Situación actual**
  Sobre todo en los municipios pequeños, las infracciones urbanísticas en múltiples ocasiones permanecen impunes, haciendo inútil las medidas represivas previstas en la ley. Ello es debido a que la Administración, ponderando o no las circunstancias en juego, sencillamente puede dejar de sancionar y no pasa nada. Como mucho se podría intentar articular frente a las autoridades municipales correspondientes una complejísima prevaricación en comisión por omisión, donde la jurisprudencia registra muy pocos precedentes y ninguno en este específico sector.

- **Contenido propuesta**:
  Debería crearse un delito de prevaricación urbanística por omisión análogo al del artículo 329.2 CP en materia ambiental orientado a superar el principio de oportunidad en el derecho administrativo sancionador urbanístico. Tal figura delictiva sancionaría al funcionario público que, con motivo de sus inspecciones o recibiendo denuncia en la materia, silenciase o dejase de perseguir la infracción de normas urbanísticas.

34

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  El artículo 319.3 CP debería establecer la obligatoriedad de la demolición de lo ilegalmente construido o edificado, dejando sólo a situaciones excepcionales su inaplicación.

- **Situación actual**
  La demolición de lo edificado o construido incidiendo en alguno de los comportamientos delictivos descritos en el artículo 319 del Código Penal no es acordada prácticamente nunca por los jueces y tribunales, lo que se traduce en una disminución del efecto preventivo general asociado a la medida descrita.

- **Contenido propuesta**:
  Resulta aconsejable la modificación del artículo 319.3 CP reforzando el carácter sólo excepcional de las hipótesis en las que no se acuerda la medida consistente en la demolición de lo construido como consecuencia de la realización de los comportamientos delictivos descritos en los aparta-

dos 1 y 2. Tan sólo se debería dejar de aplicar en los casos en los que en el momento de dictarse sentencia la obra se hubiese legalizado o fuese previsible que fuera a legalizarse. En este último supuesto, la Administración debería poder, no obstante, acordar la demolición en atención a las circunstancias concurrentes. La demolición la ejecutaría la Administración competente a costa del autor del delito. En cualquier caso, los jueces y tribunales en sus resoluciones deberían siempre fundamentar las razones que llevan a la no adopción de la medida de demolición.

35

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Se debe disminuir la pena del artículo 320.1 CP.

- **Situación actual**
  Se sancionan en iguales términos las conductas descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 320, cuando un mero informe pone en riesgo el bien jurídico y cuando una votación favorable o concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas vigentes lo lesiona.

- **Contenido propuesta**:
  No es técnicamente correcta la actual equiparación punitiva del marco penal de los artículos 320.1 y 320.2 CP, por lo que procede disminuir en un grado la pena del artículo 320.1. Se trata este último de un defecto técnico, cuya relevancia se basa más en razones de justicia que preventivas. Pese a ello, el marco punitivo actual puede traducirse en una excesiva rigidez en la aplicación judicial del apartado 1, para evitar caer en desproporción sancionadora.

Recomendaciones sobre fiscalidad

36

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Impuestos que graven la retención especulativa de suelo.

- **Situación actual**
  La retención de suelo es un mecanismo habitual para condicionar el precio del mismo y, por ello, del producto final. No se trata de que haya mucho suelo urbanizable, sino mucho suelo urbanizado y apto para ser edificado. La retención del suelo, motivada en buena medida por la eliminación de la programación urbanística por las leyes de liberalización del suelo, permite mantener terrenos inactivos hasta que su precio es el adecuado a las pretensiones del propietario-promotor.

- **Contenido propuesta**:
  El impuesto debería gravar la retención de suelo durante plazos excesivos (por ejemplo, cuatro años desde la aprobación del plan parcial o figura equivalente, sin haberse iniciado el proceso de urbanización).

- **Observaciones:**
  Hace algunos años hubo un proyecto de ley en este sentido, pero que no pudo superar las “presiones externas”.

Recomendaciones sobre poder judicial y Ministerio Fiscal

37

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Creación de juzgados especializados en urbanismo y medio ambiente.

- **Situación actual**
  Salvo las cuestiones penales, los asuntos urbanísticos y medioambientales son conocidos por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- **Contenido propuesta**:
  Tanto por la importancia de las materias, como por tratarse de cuestiones técnicas complejas, tendrían que crearse juzgados especializados en urbanismo y medio ambiente. Al menos debería preverse un juzgado por provincia; en supuestos como la Comunidad de Madrid se propone la creación de cinco juzgados, uno por área geográfica básica.

- **Observaciones:**
  La creación de juzgados especializados agilizaría los procedimientos reduciendo su duración, y redundaría en la formación de personal altamente cualificado.

38

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Dotar de eficacia al trámite de ejecución de sentencia.

- **Situación actual**
  La ejecución de sentencia constituye un trámite muy lento y poco eficaz, dando lugar a que la inejecución de las resoluciones judiciales se convierta en la regla. En segundo lugar, es la Administración condenada la que debe cumplir la sentencia, lo que en muchos casos fomenta la falta de diligencia, la ralentización en la ejecución, etc.

- **Contenido propuesta**:
  La propuesta debe apuntar a dos aspectos. En primer lugar a que la inejecución de sentencia quede limitada a supuestos verdaderamente excepcionales. En segundo lugar, la ejecución debería corresponder a los juzgados de urbanismo y medio ambiente directamente (lo que conllevaría una dotación económica y personal muy importante) o a las agencias estatal y autonómica de disciplina urbanística.

39

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente y asignación de recursos.

- **Resumen:**
  Aplicación de medidas cautelares que garanticen la ejecución de sentencia en caso de ser condenatoria.

- **Situación actual**
  La suspensión cautelar es la medida habitualmente aplicada, no sin complicación.

- **Contenido propuesta**:
  Es necesario que los órganos judiciales apliquen medidas cautelares positivas y negativas junto con la suspensión tradicional.

- **Observaciones:**
  Un ejemplo de medidas complementarias de la suspensión podrían ser la prohibición de modificación de planeamiento en los espacios objeto de conflicto con el fin de evitar la inejecución de la sentencia, o bien la prohibición de la transmisión de terrenos o aprovechamientos, etc.

40

- **Tipo:**
  Aplicación de la legalidad vigente y asignación de recursos.

- **Resumen:**
  Dotación adecuada de las fiscalías.

- **Contenido propuesta**:
  Es necesario dotar adecuadamente a las fiscalías dedicadas a atajar irregularidades urbanísticas y corrupción. Para ello se propone la potenciación de las fiscalías anticorrupción y contra los delitos medioambientales y urbanísticos con dedicación exclusiva. Se plantea doblar el número de fiscales que actualmente se encuentran destinados a estas cuestiones.

41

- **Tipo:**
  Cambios normativos.

- **Resumen:**
  Ampliación del plazo de investigación de denuncias.

- **Situación actual**
  Actualmente la Fiscalía tiene un plazo máximo de seis meses para realizar sus diligencias. Transcurrido ese plazo se obliga a la Fiscalía a poner en conocimiento de los sospechosos la apertura de investigaciones.

- **Contenido propuesta**:
  Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para que se duplique el plazo de investigación de la Fiscalía.

- **Observaciones:**
  Por Ley 14/2003, de 26 de mayo, se modificó el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para introducir esta medida, entre otras.

Recomendaciones en materia registral

42

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Constancia registral de irregularidades urbanísticas.

- **Situación actual**
  El art. 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento hipotecario urbanístico, prevé esta posibilidad como una facultad de la Administración.

- **Contenido propuesta**:
  Es necesario que la inscripción en el Registro de la Propiedad de todo procedimiento abierto en materia de disciplina urbanística (tanto en vía administrativa como judicial) sea obligatoria y no que dependa de la decisión de la Administración competente.

- **Observaciones:**
  Con esta medida se podría evitar la aparición de terceros de buena fe y se fomentaría y garantizaría la publicidad y transparencia en estos procedimientos.

43

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Exención de contracautelas en anotaciones preventivas de demanda.

- **Situación actual**
  El art. 67 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el reglamento hipotecario urbanístico, prevé esta posibilidad pero la contracautela es automática.

- **Contenido propuesta**:
  La interposición de un recurso contencioso-administrativo debe ir acompañada de anotación preventiva de demanda sin necesidad de imponer una contracautela (fianza) al ciudadano o entidad demandante, salvo que el juez o tribunal decida exigirla motivadamente a la vista de que los hechos permitan entender que se trata de una falsa denuncia o equivalente.

Recomendaciones políticas y estructurales

44

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Modificación del sistema de financiación de las EELL para evitar que los Ayuntamientos utilicen el urbanismo como vía de financiación.

- **Situación actual**
  El urbanismo constituye una vía importante para la financiación de los Ayuntamientos, ante las deficiencias del actual sistema de financiación.

- **Contenido propuesta**:
  Aumento de los impuestos locales.

- **Observaciones:**
  Entre las medidas fiscales debería insistirse en un tratamiento diferente de la vivienda habitual y las segundas y ulteriores residencias, así como sobre la vivienda desocupada. En definitiva, medidas que aumenten la presión fiscal sin discriminar sobre qué bienes cabe aplicar ese aumento pueden ser fuente de graves injusticias sociales.

45

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Pacto de Estado contra la corrupción.

- **Contenido propuesta**:
  El pacto debería incluir compromisos políticos como la destitución inmediata de cualquier cargo electo o de libre designación que esté procesado (en procedimientos que gracias a la existencia de indicios suficientes haya permitido abrir el juicio oral) o condenado por la Justicia. Además, podrían incluirse medidas contra el transfuguismo, como la pérdida inmediata del acta de concejal del tránsfuga.

46

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Código del Buen Gobierno Municipal.

- **Situación actual**
  Los miembros de las corporaciones municipales deberían respetar principios básicos que fomenten prácticas no corruptas tales como la transparencia informativa, la dedicación al servicio público, la conservación de documentos, la austeridad en el uso del poder, la prohibición de aceptar regalos, etc.

- **Contenido propuesta**:
  Medidas similares se incluyen para el ámbito de la Administración estatal en el proyecto de ley de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

- **Observaciones:**
  En esta línea, ver el *Libro Blanco de la Gobernanza Europea* [COM (2002) 428 final].

47

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reforma de la Ley de Financiación de Partidos Políticos para evitar la financiación vía urbanismo, fundamentalmente, a través de donaciones dudosas.

- **Situación actual**
  Ésta es una reclamación que el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Anticorrupción vienen demandando hace tiempo.

- **Contenido propuesta**:
  Las modificaciones deberían apuntar a la reducción de los recursos procedentes de la financiación privada, prohibiendo las donaciones de terceros.

- **Observaciones:**
  Con la iniciativa del Gobierno se ha aprobado la modificación de la normativa de financiación de partidos políticos, prohibiendo las donaciones de empresas y personas jurídicas y estableciendo la publicidad y registro de todas las donaciones de personas físicas, así como sus límites cuantitativos.

48

- **Tipo:**
  Cambio legislativo
- **Resumen:**
  Modificación de las funciones del Tribunal de Cuentas en la fiscalización de las cuentas públicas de los Ayuntamientos.

- **Situación actual**
  En bastantes casos los informes del Tribunal son difusos en sus conclusiones. Se produce la internalización del informe de reparo, así como presiones al funcionario. Igualmente, existe un relajamiento político respecto a la dotación adecuada del cumplimiento de la función interventora.

- **Contenido propuesta**:
  Sería conveniente que el Tribunal redactase criterios interpretativos de sus informes, disponer de la posibilidad de evacuar consultas vinculantes y la creación de una sección de Asesoramiento Preventivo en el seno del Tribunal de Cuentas. Asimismo, convendría la inclusión en un Plan de Auditoría a los Ayuntamientos que no remitieran en plazo las cuentas municipales.

49

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reforma y ampliación del régimen de incompatibilidades de los cargos públicos de las entidades municipales.

- **Situación actual**
  El régimen de incompatibilidades de los cargos electos de la Administración estatal es más exigente que el aplicable en el ámbito municipal, hasta el punto de que un alcalde, por ejemplo, puede ser constructor.

- **Contenido propuesta**:
  Se propugna la modificación del art. 178 de la LOREG para asimilarlo al previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Algunas propuestas concretas serían la incompatibilidad del cargo público con el ejercicio de actividades privadas relacionadas directamente con los asuntos en que tenga que intervenir por razón de su cargo; pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas cuya actividad esté relacionada con las que gestione el Ayuntamiento; desempeñar cargo representativo o ejecutivo en sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval del sector público local; tener participación superior al 10% en el capital de dichas empresas.

- **Observaciones:**
  La Ley del Suelo 8/2007 ha introducido algunas modificaciones de la legislación de régimen local en este sentido.

50

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reforma del sistema electoral municipal respecto a conductas vinculadas con actitudes que fomentan la corrupción.

- **Contenido propuesta**:
  Se podrían introducir cambios que eviten el fenómeno del corporativismo y el clientelismo, como la limitación de mandatos de los corporativos (un máximo de dos) y medidas contra el fenómeno del transfuguismo.

51

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reforma de la legislación de régimen local en lo atinente a la obligación de realizar declaraciones de bienes e incompatibilidades de los cargos electos.

- **Situación actual**
  Aunque estas declaraciones se hacen, tienen poca trascendencia, son fácilmente subvertibles (mediante la utilización de personas o sociedades interpuestas) y en muchos casos no son públicas.

- **Contenido propuesta**:
  Publicación y acceso público al Registro Especial de Intereses de los corporativos, así como obligatoriedad de realizar una declaración anual de causas de incompatibilidad y bienes de los cargos electos y de libre designación de los Ayuntamientos, si es que existen, y de sus familiares directos.

- **Observaciones:**
  La Ley 8/2007 de suelo ha modificado la legislación de régimen local para incorporar estas medidas.

52

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reforma de la legislación de régimen local para devolver a los secretarios de Ayuntamiento sus funciones de fiscalización de la legalidad de las actuaciones municipales.

- **Situación actual**
  El deber de advertencia de legalidad del secretario desapareció con la LBRL de 1985.

- **Contenido propuesta**:
  El secretario debe tener una participación activa en el control de la legalidad de las actuaciones urbanísticas. Por ello es recomendable recuperar la tradicional figura de la advertencia de ilegalidad que correspondía al secretario del Ayuntamiento y al interventor municipal, dentro de sus respectivas esferas de actuación, y que obligaba a advertir a la Corporación de las manifiestas infracciones legales en que pudieran incurrir sus acuerdos. Asimismo, una garantía de la tutela de los informes del secretario debería basarse en el deber de comunicar su opinión formalizada a los órganos municipales y a las agencias independientes autonómicas y estatal.

  Podrían ser igualmente razonables otras medidas como las siguientes: a) limitar el número de años que puede permanecer un secretario en un mismo Ayuntamiento, pues en ocasiones son los mismos secretarios quienes dirigen/toleran/permiten las corruptelas asociadas al proceso urbanizador; b) desde la agencia autonómica o estatal en materia urbanística se debería crear un departamento de apoyo y asesoramiento a secretarios e interventores. En muchas ocasiones son objeto de mobbing cuando no se pliegan a las corruptelas que se les plantean desde las corporaciones.

- **Observaciones:**
  Esta es una vía fundamental para evitar la imputación de los secretarios y otros funcionarios municipales bajo el tipo penal del art. 320 del Código Penal (prevaricación urbanística).

53

- **Tipo:**
  Cambio legislativo

- **Resumen:**
  Reforma de la legislación de régimen local con el fin de recuperar las facultades de intervención del gasto en casos de presunta irregularidad.

- **Contenido propuesta**:
  Recuperar el efecto paralizador del expediente relativo al gasto si la fiscalización previa de legalidad es negativa, así como suprimir los apartados 1º y 2º del art. 200 de la LHL que disponen una serie de exenciones del control o de fiscalización previa limitada del interventor municipal.

54

- **Tipo:**
  Compromisos políticos o empresariales.

- **Resumen:**
  Manual de buenas prácticas empresariales.

- **Situación actual**
  Muchas empresas ya tienen aprobados códigos de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) que se han convertido en un simple instrumento de marketing empresarial.

- **Contenido propuesta**:
  Fomento de la elaboración de manuales de buenas prácticas empresariales en los que, por ejemplo, cada empresa pudiera comprometerse a no comprar terrenos a personas condenadas penalmente por asuntos de corrupción urbanística, a no comprar terrenos reclasificados o recalificados de forma oscura o al respeto escrupuloso de la normativa medioambiental.

www.alternativas.org






FUNDACIÓN
alternativas

Mapa por comunidades autónomas

Andalucía

Periodista: Ignacio Wilhelmi Ferrer

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

La historia de la corrupción urbanística en Andalucía y, probablemente, en todo el país, pasa por la trayectoria de Jesús Gil en la alcaldía de Marbella, a la que accedió en 1991. Fue Gil, con un partido creado al más puro estilo populista, el Grupo Independiente Liberal (GIL), quien creó un nuevo modelo de urbanismo y demostró el atraso normativo en el que se encontraban las administraciones, así como la falta de preparación de la Justicia para dar respuesta a un tipo de ilegalidades que hasta el momento no tenían especial relevancia en esta Comunidad Autónoma.

Gil era empresario de la construcción y en ningún momento negó tener negocios en Marbella. El municipio se gestionaba bajo un planeamiento urbanístico de 1986, en el que el desarrollo que vivió durante los años noventa y principios del año 2000 no tenía cabida. No obstante, su alcalde implantó un modelo en el que el planeamiento urbanístico y las competencias de la Administración autonómica se supeditaban al interés del municipio.

Creó 32 empresas municipales en las que los funcionarios se contrataban, en su mayoría, por libre designación, lo que provocó que una gran cantidad de vecinos de Marbella tuvieran un trabajo estable en el Ayuntamiento. Con Gil, llegó al Consistorio marbellí su asesor urbanístico, Juan Antonio Roca, por el que pasaban todas las operaciones urbanísticas del municipio, según se desprende de la investigación que 15 años más tarde finalizó con la disolución del Ayuntamiento de Marbella.

En este municipio se creó una especie de agencia del suelo a disposición de empresarios y promotores que estuvieran dispuestos a pagar por las licencias que expedía el Ayuntamiento. Zonas verdes, públicas, suelo rústico o comercial... El Ayuntamiento, a veces presentando el caso al Pleno o simplemente sin hacerlo, otorgaba licencias 'al mejor postor', mientras que la Junta de Andalucía paralizaba obras cuya orden no se cumplía o presentaba recursos en los juzgados que tardaban más en investigarse de lo que duraba la construcción de los edificios. La normativa urbanística de 1986 no era óbice para entregar licencias de construcción y la que aprobó el Consistorio en 1994 fue anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El modelo de soberanía municipal sobre el suelo de la localidad fue el pistoletazo de salida para otros muchos municipios, en un principio concentrados fundamentalmente en la Costa del Sol y en las inmediaciones de Marbella. Hay que recordar que el GIL consiguió 93 concejales en 1999 y tuvo la posibilidad de gobernar en algunas localidades de Cádiz, Málaga e incluso Ceuta y Melilla.
A la vista de la falta de recursos con los que castigar a este municipio, otras localidades como Estepona, Benalmádena o Manilva emprendieron aventuras urbanísticas bajo el mismo modelo de Marbella. Suelos no urbanizables que se recalificaban como urbanizables reportaban dinero a las arcas municipales y, en muchos casos, también a las personas que dirigían el urbanismo en cada localidad.

Mientras las recalificaciones y los convenios urbanísticos irregulares, así como el cobro de comisiones a cambio de licencias o estrategias para favorecer a determinados constructores por delante de otros, se extendían por los municipios de la costa andaluza (Almuñécar, Roquetas, Tarifa, Albox, Roquetas de Mar, Carboneras, La Línea, El Puerto de Santa María, Tolox...), la administración andaluza se veía impotente para luchar contra estas prácticas. De ahí que la Junta de Andalucía comenzara la redacción de una nueva ley del suelo más restrictiva, con la obligación de reservar un 30% del suelo para viviendas protegidas y, sobre todo, que da la posibilidad a la administración de hacerse con las competencias urbanísticas de un municipio en caso de que las irregularidades sean evidentes.

Aunque en pocos municipios se ha conseguido demostrar intrincadas tramas urbanísticas (Marbella, Manilva, Grazalema o Camas) en las que participen empresas ficticias y testaferros y haya un volumen importante de blanqueo de dinero, la facilidad para recalificar y otorgar licencias irregulares no hacía imprescindible urdir grandes tramas para desarrollar la especulación urbanística.

El crecimiento urbanístico desenfrenado se fue extendiendo a finales de los años noventa, alcanzando otras localidades interiores de Andalucía. Municipios de menos de 1.000 habitantes presentaban planes de ordenación urbanística en los que se doblaban las viviendas respecto a la población. Las recalificaciones de zonas no urbanizables se convertían en algo común en todas las provincias y los casos de presuntas irregularidades comenzaban a tener más eco en los medios de comunicación.

La única provincia en la que no se estaban registrando numerosos problemas, según un informe del Defensor del Pueblo Andaluz en 2004, fue Almería, con gran parte de sus costas protegidas por la declaración de Parque Natural del paraje de Cabo de Gata-Níjar. Almería era una provincia que estaba encontrando más problemas por los desmontes ilegales que se realizaban para la construcción de invernaderos irregulares en la costa que por el desarrollo urbanístico, aunque existan algunos casos importantes como la densidad urbana de Roquetas de Mar o el caso del hotel El Algarrobico de Carboneras.

Mientras tanto, en los primeros años de 2000 comenzaban a hacerse firmes las primeras sentencias por delitos urbanísticos, la mayoría de ellas en Marbella, como la supresión de su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) o la primera condena con cárcel incluida para Gil.

También llegaban a la política, muchas veces con el consentimiento de los partidos políticos, personas ligadas al mundo de la construcción que ocupaban cargos importantes en los organigramas urbanísticos de los municipios. A la vez, en muchos pueblos de la costa andaluza irrumpían con fuerza nuevos partidos políticos liberales, sin programa y sin ideología que, si bien no en todos los municipios conseguían gobernar, en muchos se convertían en llaves de gobierno a las que los partidos les cedían el área de Urbanismo para poder gobernar.

Especialmente llamativo es el caso de Sevilla en los años de gobierno del Partido Andalucista (PA), que por primera vez gestionó el área de Urbanismo en una capital de provincia. Tras las elecciones de 2003, el PSOE gobernó con IU y una de las primeras decisiones que tomó el alcalde fue realizar una auditoría para conocer el estado de las cuentas de la Gerencia de Urbanismo, en la que se detectaron ciertas irregularidades.

Pero no sólo la capital andaluza ha tenido estos años problemas urbanísticos. La realidad política andaluza, con la Junta de Andalucía del PSOE y la mayoría de las capitales del PP, convertía el urbanismo en una de las principales armas políticas de los grandes partidos. Así, en Jaén, Málaga, Cádiz y Granada, los enfrentamientos entre las administraciones han sido constantes. Recalificaciones, ventas de patrimonio municipal, cambios de usos y modificaciones de planes urbanísticos han provocado múltiples contenciosos administrativos entre ayuntamientos y Junta de Andalucía.

Además de estas irregularidades urbanísticas auspiciadas por las propias administraciones, también se han dado una serie de ilegalidades que han partido desde las mismas empresas o particulares sin pasar por las corporaciones municipales que, en la mayoría de las ocasiones, quedaban sin recursos para paralizarlas.

Un ejemplo es lo ocurrido en Córdoba, donde algunas empresas reparcelaban terrenos rústicos para construir viviendas ilegales, sin contar con licencias municipales y ante la pasividad de las administraciones. Hasta 9.000 viviendas en suelo no urbanizable se han detectado en diversas zonas cordobesas a través de estudios realizados por activistas conservacionistas. Este modus operandi no sólo es exclusi-

vo de la capital de la provincia, sino también de otras localidades como Lucena y de zonas costeras como El Palmar, donde la proliferación de casas de madera ha sido prácticamente imparable.
Estas prácticas, además, no se detenían, ya que los promotores y empresarios constataban que eran más los esfuerzos que se realizaban para legalizar las viviendas que los destinados para demolerlas, un asunto que ha creado un fuerte debate en Andalucía entre los que opinan que se debe intentar regularizar la situación de estas viviendas y los que se decantan por el derribo para frenar el fenómeno.

También se han registrado casos de compra-venta de terrenos en empresas en las que el mismo que gestiona el urbanismo participa, como en el caso Somuvisa en Jaén, en empresas que, poco antes de que un municipio decida una recalificación, misteriosamente compran el terreno que iba a pasar a ser urbanizable (esto es lo que sucedió con la Dehesa de Tablada en Sevilla, aunque finalmente no se recalificaran los terrenos).

Estas recalificaciones, igual que las de los estadios de fútbol (Los Cármenes en Granada, todavía en proceso judicial, o El Colombino de Huelva, que dio pie al caso Isla Chica, por ejemplo) o las de los terrenos de las grandes empresas dentro del núcleo urbano (como en Sevilla o en Málaga con Tabacalera), dejaban importantes plusvalías que los promotores y empresas han intentado aprovechar.

En este momento, la vigilancia sobre las irregularidades urbanísticas es superior por parte de la Junta de Andalucía y los tribunales toman medidas más contundentes y rápidas, en la mayoría de los casos paralizaciones cautelares, para frenar los desmanes urbanísticos. No obstante, al haberse convertido en arma política, las denuncias por presunta corrupción urbanística colapsan los juzgados, que, a veces, se ven impotentes para investigar todos los casos que les llegan y discernir cuáles se derivan de auténticas irregularidades y cuáles son simples cuestiones de interpretaciones urbanísticas que pueden acabar con el sobreseimiento del caso.

También es interesante la situación que ha creado en estos momentos la nueva Ley del Suelo de Andalucía, ya que se dio un plazo a los municipios para adaptar sus planeamientos urbanísticos a la nueva normativa. La mayoría de éstos han incumplido (sólo un 14% de los municipios han adaptado sus planes), lo que conlleva la imposibilidad para estas localidades de gestionar convenios y desarrollos urbanísticos al no estar sus normativas adaptadas a la legislación vigente.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Marbella

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

En los primeros años gobernaba el Grupo Independiente Liberal (GIL); tras éste y diversas escisiones, los equipos de gobierno eran siempre de partidos independientes.

Breve descripción del asunto.

El 29 de marzo de 2006 comenzó la investigación, derivada de escuchas telefónicas del caso Ballena Blanca, con la detención de la alcaldesa, Roca y otras 21 personas entre concejales, funcionarios y empresarios. El juez les acusaba de crear un entramado para blanquear los beneficios urbanísticos que el Ayuntamiento conseguía al cobrar ilegalmente a los promotores por adquirir licencias y poder construir en Marbella. El entramado consta de un importante número de testaferros y de unas 120 empresas instrumentales para gestionar el dinero y el patrimonio acumulados. El juez Torres resumía el caso asegurando que “no se podía realizar ningún trámite importante en el Ayuntamiento de Marbella sin pagar antes a Roca”.

La recalificación de terrenos, la concesión de licencias y la puesta en marcha de subastas y concursos públicos amañados para favorecer a empresarios amigos a cambio de millonarias comisiones y regalos, eran el origen de la corrupción, que reportó unos beneficios estimados de 2.400 millones de euros.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Sólo en un par de ocasiones, bajo mandato de Marisol Yagüe, el Ayuntamiento de Marbella llegó a paralizar alguna de las obras que se estaban construyendo sin las licencias oportunas. Fue un momento en el que incluso se abrieron conversaciones con la Junta de Andalucía para estudiar la posibilidad de pactar un nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio, aunque éstas no cristalizaron y el Ayuntamiento volvió a la que había sido su actuación desde 1991 (año en que Gil llegó a la alcaldía): mostrar su soberanía sobre la ordenación del territorio sin contar con la administración autonómica o la Justicia.

Descripción de la actuación autonómica.

Todos los medios coinciden en señalar que la actuación autonómica ante los desmanes urbanísticos de Marbella llegó tarde, aunque es cierto que la mayoría de los casos que se han juzgado entre los años 2000 y 2006 provenían de mitad y finales de la década de los noventa, algo que pone en entredicho la eficacia de la Justicia.

La Junta frenó el intento de dotarse de normas urbanísticas en 1998, mientras en el municipio se continuaba edificando. Alrededor de 200 contenciosos administrativos ha interpuesto en estos años la administración autonómica contra acuerdos del pleno y actuaciones en el municipio marbellí por vulnerar el PGOU de 1986, hasta retirarle las competencias urbanísticas gracias a la nueva Ley del Suelo Autonómica y verse en la obligación de crear una gestora debido a las detenciones del caso Malaya.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Han existido protestas públicas, fundamentalmente de los vecinos autóctonos de Marbella, por el urbanismo que se estaba practicando. También asociaciones ecologistas como Ecologistas en Acción han actuado, aunque fueron Los Verdes los que llevaron algunos acuerdos del pleno de Marbella a Fiscalía y pidieron al parlamento andaluz que investigara el urbanismo del municipio.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Todos los alcaldes de Marbella han sido ya condenados o imputados por causas urbanísticas y otras ilegalidades relacionadas. Gil fue condenado por los casos *Saqueo* y *Camisetas*. Julián Muñoz fue condenado por la Audiencia de Málaga en el caso *Proínsa* y Marisol Yagüe por el caso *Malaya*, en el que también se ha detenido y acusado a concejales, promotores, abogados y otros funcionarios del Ayuntamiento, además de al asesor de Urbanismo que Gil contrató en 1990, Juan Antonio Roca, que según la investigación era el cerebro de la trama de corrupción urbanística.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Supremo condenó a Gil a 28 años de inhabilitación para cargo público y seis meses de arresto por el caso Camisetas, y a tres años y seis meses de prisión por el caso Atlético; asimismo, fue enviado a prisión por el caso Saqueo. A Julián Muñoz se le condenó a seis años de cárcel y ocho de inhabilitación por el caso Banana Beach y se le piden 18 meses de prisión y ocho de inhabilitación por el caso Proínsa. Yagüe no tiene aún sentencia firme, aunque está implicada en siete casos diferentes.

Manilva
Operación Ballena Blanca

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Manilva es una localidad malagueña que se encuentra a unos 40 kilómetros de Marbella. En el momento de la apertura del caso Ballena Blanca gobernaba el Partido Democrático de Manilva.

Breve descripción del asunto.

El caso *Ballena Blanca* surge a raíz de la sociedad Royal Marbella Estates, que adquirió entre 2002 y 2004 fincas en San Roque (Cádiz) y Manilva (Málaga) por importe de 7,24 y 2,49 millones de euros, respectivamente. Los responsables de la mencionada sociedad inmobiliaria, Aki Kujala y Stefan Biegert, se pusieron en contacto con el ex alcalde Pedro Tirado para firmar un convenio por el que el Ayuntamiento de Manilva se comprometía a incluir estos terrenos en un expediente de cumplimiento de suelo urbanizable no programado y a determinar la programación de la parcela. Dicho convenio fue aprobado en marzo de 2004 por la Comisión Provincial de Urbanismo, tras el acuerdo municipal previo, adoptado en noviembre de 2003.

Seis meses después, el entonces alcalde de Manilva, Pedro Tirado, del Partido Democrático de Manilva, y Stefan

Biegert firmaron un segundo convenio por el que se otorgaba a las parcelas una densidad de 18 viviendas por hectárea, frente a las 10 establecidas. El convenio, según el juez, no fue ratificado por el pleno y, por tanto, no llegó a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Los terrenos adquiridos por Royal Estates fueron vendidos a Desarrollos Urbanísticos La Parrada el 30 de septiembre de 2004 por 101,69 millones de euros, lo que supuso un beneficio para la primera de 91,9 millones en apenas un año. El juez destapó a raíz de esta recalificación y este convenio un entramado de 250 propiedades inmobiliarias, testaferros y empresas ficticias.

El presunto cerebro de la organización era el abogado chileno Fernando del Valle, que fue detenido junto a medio centenar de personas por el blanqueo de 250 millones de euros.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El alcalde dimitió de su cargo al entrar en prisión. La corporación municipal anunció un estudio exhaustivo de todos los expedientes urbanísticos de los últimos años para esclarecer el caso.

Descripción de la actuación autonómica.

La Fiscalía estaba investigando al alcalde de Manilva por una denuncia de la Junta de Andalucía. Además, la administración autonómica estaba tutelando la redacción del nuevo plan de ordenación del municipio por el crecimiento urbanístico que había experimentado en los últimos años.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El ex alcalde está imputado junto a otros nueve concejales, aunque la Fiscalía finalmente retiró la denuncia contra estos al entender que no estaban enterados de la operación a pesar de aprobarla. El ex alcalde está acusado de un delito contra la ordenación del territorio y blanqueo de capitales.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra

Carboneras
El Algarrobico

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Carboneras se sitúa en la costa almeriense. La localidad, enclavada junto al Parque Natural de Cabo de Gata, estaba gobernada por el PSOE.

Breve descripción del asunto.

El hotel El Algarrobico era el primero de lo que estaba proyectado como un complejo de ocho hoteles, 1.500 apartamentos y un campo de golf. Cuenta con 22 plantas de altura en forma de pirámide truncada. Su construcción se inició gracias a una licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Carboneras, a partir de una modificación municipal que convirtió en urbanizable una playa virgen situada a cuatro kilómetros del casco urbano.

En mayo de 2003 se inició la construcción de un enorme hotel de 411 habitaciones en la playa de El Algarrobico, desmontando una enorme extensión en primera línea de playa, en una zona incluida en la ampliación del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar realizada en 1994. Dicha zona no constaba como urbanizable en el Plan de Ordenación del Parque y tampoco se reflejaba como tal en el mapa de la Junta de Andalucía, aunque pudo existir una manipulación de los mapas para incluirla en una parcela que se podía recalificar.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Defendieron en todo momento la legalidad del hotel y el proyecto urbanístico que se estaba desarrollando en la playa de Carboneras y echaron un pulso a la Junta por el proyecto.

Descripción de la actuación autonómica.

La Junta pidió el deslinde de la finca para ver si invadía dominio público. Así, comprobó la ilegalidad de las actua-

ciones, que le han costado al primer edil de Carboneras, Cristóbal Fernández, estar imputado por seis supuestos delitos de prevaricación, malversación de fondos y tráfico de influencias en la venta de un terreno cercano al hotel El Algarrobico.

La Junta ejerció su derecho de retracto al conocer sus servicios jurídicos que hubo una transmisión patrimonial en 1999 de la finca en la que se erige el hotel y consignó dinero para hacer efectiva su compra, fijada en un total de 2,3 millones de euros, incluyendo la finca colindante a la del hotel. Con la propiedad ya efectiva de la finca en la que se estaba construyendo el hotel, que prácticamente ya tenía las 22 plantas construidas, procedió a ordenar la demolición de la infraestructura y devolver la playa a su estado original.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Debido a las quejas reiteradas de asociaciones como Ecologistas en Acción, Greenpeace, Los Verdes, Salvemos Mojácar y, sobre todo, la Asociación de Amigos del Parque Natural de Gata-Níjar, la Junta tomó cartas en el asunto, aunque fue un contencioso presentado por Salvemos Mojácar el que consiguió paralizar las obras.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La asociación Salvemos Mojácar interpuso un contencioso administrativo contra la construcción del hotel y el Juzgado número 2 de Almería paralizó las obras por ser aparentemente ilegales.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El alcalde socialista, Cristóbal Fernández, fue condenado por delito electoral y está imputado en seis supuestos delitos de prevaricación, malversación de fondos y tráfico de influencias por vender una parcela colindante a la del hotel. Dimitió al ser inhabilitado por delito electoral.

Camas
Caso Camas

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Camas, municipio de la zona del Aljarafe de Sevilla, estaba cogobernado por PA, IU y PP.

Breve descripción del asunto.

El caso estalló en septiembre de 2005, cuando la edil no adscrita al Ayuntamiento de Camas Carmen Lobo y el ex militante de IU Francisco Gordo denuncian el supuesto intento de soborno para votar a favor de una recalificación en un pleno y aportan unas grabaciones como prueba. En un primer momento se detiene al ex edil popular Antonio Enrique Fraile, al concejal adscrito al PA José del Castillo y al empresario Eusebio Gaviño y, poco después, al alcalde, Agustín Pavón, y el que fuera concejal del PP de Castilleja de Guzmán, Aureliano Lucas.

El objetivo de los detenidos, según la denuncia, era que Lobo apoyase dos operaciones urbanísticas auspiciadas por el Ayuntamiento. Cuando todo parecía cerrado, Lobo votó en contra y se precipitaron las detenciones.

Gordo mantuvo una reunión con Gaviño, Pavón, Fraile y Del Castillo acordada por el concejal de Castilleja de Guzmán para avanzar en la compra del voto de Lobo en la que le explicaron que la operación sería aparentemente legal y que se obtendrían beneficios empresariales. La conversación fue grabada y remitida al juez que, tras esto, autorizó pinchazos en los que se destapaba la trama urbanística para comprar el voto de la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Camas.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Los partidos expulsaron a los implicados en la trama; también se expulsó a la edil que había denunciado el caso del Ayuntamiento.

Descripción de la actuación autonómica.

La Junta abrió la puerta a una posible retirada de competencias al Ayuntamiento camero.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Varias asociaciones y el Ayuntamiento camero pidieron que se investigase el urbanismo de todo el Aljarafe sevillano.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Según el juez, Gaviño está acusado de haber entregado un sobre con 12.000 euros a Carmen Lobo para conseguir su voto a favor de unas recalificaciones urbanísticas y ofrecerle un paraíso fiscal a cambio del voto favorable a una concejala del PP. Igualmente, los informes realizados por el caso Camas destacaban el control que el empresario tenía sobre los ediles que apoyaban las dos operaciones urbanísticas. Además, el proceso judicial registró varios parones porque Gaviño se mostró incapacitado para declarar y hubo dos sustituciones en el juzgado que instruía el caso, por lo que hubo que repetir las rondas de declaraciones.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Grazalema
Caso Pinsapar

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Este municipio enclavado en la sierra de Cádiz estaba gobernado por el PSOE.

Breve descripción del asunto.

El caso se basa en el presunto cobro de comisiones del arquitecto municipal a la hora de informar de los proyectos urbanísticos.

El constructor Antonio Sebastián advirtió a la regidora del pago de 36.000 euros requerido para dar luz verde a la promoción de 18 viviendas y locales comerciales que llevaba a cabo la inmobiliaria Inmocentro, dos de cuyos responsables, Rafael Torres Sánchez y Raúl Gascón Aparicio, están imputados y detenidos. La actuación, que fue denunciada por Ecologistas en Acción por haberse permitido el desvío del cauce del río Guadalete para su ejecución, había sido autorizada por el propio arquitecto.
Según el constructor, el arquitecto municipal no quedó satisfecho con la cantidad reclamada, a la que añadió la ejecución de obras en su vivienda particular, amén del abono de otros 24.000 euros para la segunda fase de esta misma promoción en la plaza de la Asamblea.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

La denuncia del empresario motivó que la alcaldesa pidiera explicaciones al trabajador municipal, al que luego despediría, alertando acto seguido a la Fiscalía de Medio Ambiente sobre estos hechos. La propia alcaldesa del municipio denunció los hechos.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Asociaciones ecologistas habían denunciado anteriormente la destrucción de un paraje natural para la construcción de viviendas, que había provocado la apertura de diligencias de la Fiscalía Anticorrupción. También denunciaron el encauzamiento ilegal del río Guadalete.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía Anticorrupción, que había abierto diligencias a tenor de la denuncia de la organización conservacionista, vio una prueba más para, en colaboración con el Juzgado Único de Ubrique, autorizar a la Guardia Civil a que investigase las irregularidades cometidas por el arquitecto. La Guardia Civil detuvo en una primera fase a Prieto, como presunto autor de los delitos de cohecho, falsedad, contra la ordenación del territorio y negociaciones prohibidas a los funcionarios. Una segunda fase de la operación se saldó con la detención del arquitecto de Ubrique Antonio del Canto Bohórquez, los promotores Rafael Torres Sánchez y Raúl Gascón Aparicio, así como el contratista Barrera. Sólo este último y Prieto fueron condenados a prisión, aunque la acabaron eludiendo tras el pago de una fianza.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Sevilla
Caso Macarena

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Los hechos tuvieron lugar en el distrito Macarena de Sevilla, que en ese momento gobernaban IU y PSOE.

Breve descripción del asunto.

En el año 2003, el Ayuntamiento de Sevilla adjudica una serie de obras a la empresa Contratas y Obras de Sevilla, para lo que se libran 600.000 euros. Más adelante, el PP también denuncia otras siete obras adjudicadas a esta empresa y otra con similares siglas (COS), que ni siquiera aparece en el registro de empresas municipal. A estas dos empresas se les encargan obras por un montante global de 97.654 euros que finalmente no eran ejecutadas, aunque las facturas sí que eran abonadas por el Ayuntamiento de Sevilla. Algunas de las facturas también eran por obras repetidas, como unas descubiertas en 2002 y 2004.

Por el caso Macarena fueron imputadas seis personas: el que fuera delegado del distrito Macarena, José Antonio García, el ex secretario del mismo, José Marín, el empresario José Pardo y el socio de este último, Jesús Barrera, junto con los colaboradores del citado distrito Antonio Pazo y Manuel Portela. Además, el alcalde de Sevilla reconoció el descontrol que existía en el caso de las facturas falsas y se abrió una comisión de investigación en el Ayuntamiento para averiguar las presuntas irregularidades urbanísticas que se estaban cometiendo en Macarena.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Sevilla reconoció la falta de control que había en el distrito Macarena y abrió una comisión de investigación por el caso de las facturas falsas. El Ayuntamiento, no obstante, fue condenado por no dar información al PP.

Descripción de la actuación autonómica.

La Junta respaldó la actuación de la Fiscalía y se mostró confiada en que conseguirían esclarecer los hechos.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El juez abrió investigación sobre el caso cuatro expedientes de obras que forman parte de las 150 adjudicaciones. Esta segunda línea, además, implica la investigación de casos de tráfico de influencias.

Por último, dos empresas denunciaron también ante la Fiscalía que habían detectado casi un centenar de facturas falsas por las obras que no les habían sido encomendadas y que tampoco habían cobrado. Estas facturas tenían importes muy similares a otras que sí que habían ejecutado estas empresas y por conceptos parecidos

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Hasta ahora sólo consta el procesamiento de cuatro personas y la condena del contencioso administrativo por no dar información al PP.

Córdoba
Medina Azahara

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

En la capital de la provincia, gobernada por IU.

Breve descripción del asunto.

El Ayuntamiento de Córdoba (IU) comenzó a finales de los años noventa y principios de 2000 a luchar contra este desarrollo urbanístico paralizando promociones, precintando obras, demoliendo algunas viviendas y con las amenazas de denunciar a las empresas que hacen las reparcelaciones y las venden para la construcción de las viviendas irregulares. El Ayuntamiento también abordó, dentro del PGOU que estaba redactando, la posibilidad de legalizar algunas de estas reparcelaciones si los

propietarios se comprometían a hacer ciertas inversiones en infraestructuras. Así es como llegó la primera regularización de las parcelas El Sol.

Esta misma práctica se extendió al entorno del yacimiento arqueológico cordobés de Medina Azahara, Bien de Interés Cultural, donde se construyeron hasta 300 viviendas y naves industriales dentro del perímetro de protección.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Córdoba redactó un Plan Especial de la Carretera de Palma del Río, con el apoyo del PP, para intentar legalizar la situación cercana a Medina Azahara. También impuso fuertes sanciones a la empresa Arenal 2000 por estas instalaciones.

Descripción de la actuación autonómica.

Este plan se realizó con los informes contrarios de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, alegando que esta zona está catalogada como de especial protección y por las tensiones urbanísticas que creaba tan cerca del Bien de Interés Cultural. Por esto, la Junta llevó a los tribunales la aprobación de este plan para regularizar la zona.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Ecologistas en Acción también denunció el caso.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Contencioso administrativo contra el Plan Especial aprobado por el Ayuntamiento.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Jaén
Caso Somuvisa

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

En la capital de la provincia, gobernada por el PP.

Breve descripción del asunto.

Compra-venta de solares con cuantiosas plusvalías en el centro de Jaén. Estos solares pertenecieron en primera instancia a una sociedad en la que participaba el propio Julio Hidalgo y que luego se ofertaron a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento tras pasar previamente por una empresa intermediaria. Así, por ejemplo, Somuvisa adquirió un solar por 31 millones a una inmobiliaria que lo compró por 8 dos días antes del anuncio de compra de la empresa municipal, por el que ofrecía 17 millones.

El grupo socialista en el Ayuntamiento de Jaén presentó copias de certificaciones del Registro de la Propiedad y el Registro Mercantil de las que se deducen que el gerente de la empresa municipal de la vivienda (Somuvisa), Julio Hidalgo, habría obtenido una plusvalía de 12,7 millones de pesetas en apenas seis meses en la compra y venta de cinco solares en el casco antiguo de Jaén.

Juan Huertas (cuñado del gerente de Somuvisa, Julio Hidalgo) era apoderado de la empresa Dama Cohida, propietaria del 50% de los solares que luego fueron ofertados al Ayuntamiento, mientras que González Peñas era el responsable de la firma Depusan que, según las acusaciones, actuó como intermediaria en la operación.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Apoyaron al gerente de Somuvisa y al edil de Urbanismo e impidieron la apertura de una Comisión de Investigación. Finalmente, el alcalde de Jaén aceptó la renuncia del gerente al ser acusado de tráfico de influencias en la compra-venta de solares.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Se abrió una investigación para comprobar la compra-venta irregular de inmuebles en el centro de Jaén. En un primer momento, se retiraron los cargos contra el edil de Urbanismo, aunque se mantuvieron contra el gerente de Somuvisa.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Se absolvió al gerente de Somuvisa del delito de falsedad documental.

Almuñécar
(Granada)

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Municipio de la costa granadina gobernado anteriormente por el PA y, tras la expulsión del alcalde del partido, por Convergencia Andaluza.

Breve descripción del asunto.

El PGOU ha supuesto el enfrentamiento más directo entre Almuñécar y la administración andaluza, ya que el Ayuntamiento prevé la construcción de viviendas y complejos hoteleros en zonas protegidas como la Vega del municipio y el paraje Maro Cerro Gordo. Además, la corporación municipal ya ha recibido varios millones de euros por convenios urbanísticos firmados antes siquiera de que el PGOU se haya aprobado en el pleno del Ayuntamiento y que la Junta denunció en su momento.

Debido a los enfrentamientos con la administración andaluza, el alcalde de Almuñécar solicitó al Gobierno la convocatoria de un referéndum para consultar a los vecinos sobre el nuevo plan urbanístico de la localidad, algo que le denegó el Consejo de Ministros, aunque el pleno aprobó el PGOU que ahora se debe enviar a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Los casos de irregularidades urbanísticas en Almuñécar están plagados de recalificaciones, autorizaciones para exceder la edificabilidad de instalaciones hoteleras y construcciones en zonas de dominio público o protegidas, como el estadio de fútbol municipal construido en el cauce del río Verde y que ha sido denunciado por asociaciones ecologistas, así como por la Junta de Andalucía.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Oculta datos a la oposición municipal y convierte en todo un mundo los requerimientos de cualquier cuerpo de seguridad y de los mismos juzgados para conseguir los expedientes urbanísticos que se le requieren.

Descripción de la actuación autonómica.

La Junta ha interpuesto en los últimos años más de medio centenar de contenciosos administrativos contra acuerdos del pleno del Ayuntamiento.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Ecologistas en Acción mantiene una dura lucha contra el Ayuntamiento y también ha llevado ante la Fiscalía del TSJA varias construcciones irregulares en el municipio.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

En el último año, los tribunales han paralizado una licencia para 22 viviendas en Marina Cantalobos y un plan parcial, aparte de confirmarse la interrupción de la edificación de un hotel y una modificación del planeamiento urbanístico. Nada es firme, pero los juzgados han visto indicios suficientes como para frenar unos proyectos que, presuntamente, no se ajustan a la ley. En 2005, las actuaciones paralizadas llegaron hasta cinco.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El alcalde de la localidad, condenado por malversación de fondos públicos, aunque se declaró insolvente, e investigado

por irregularidades en unas facturas del Ayuntamiento en su campaña electoral, también está acusado por un presunto delito de alzamiento de bienes. Además, el PP se ha querellado contra él por prevaricación al alterar el precio en relación con unas obras de asfaltado.

Ogíjares
(Granada)

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Municipio del área metropolitana granadina gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

Las obras de pavimentación y canalización del Ayuntamiento, así como por ejemplo la de la construcción de una fuente, eran fraccionadas para que quedaran por debajo del límite legal por el cual está obligado el municipio a sacarlas a concurso público y adjudicarlas con el voto favorable del pleno.

Además, el concejal de Urbanismo adjudicó la construcción del pabellón de deportes municipal por algo más de dos millones de euros, mientras que el pleno autorizó las obras por menos de un millón. Las facturas superan ya los tres millones de euros por la construcción de las instalaciones deportivas.

También se le investiga por la contratación de unas obras para la construcción de la Casa de la Cultura, en la que trató de beneficiar a una empresa concreta, según las indagaciones de la Fiscalía del TSJA, y por presionar a la interventora municipal después de que se destapara el caso de las contrataciones irregulares.

Todas estas operaciones se solían canalizar a través de la empresa pública del suelo de Ogíjares, de la que Del Ojo era consejero y donde el consejo de administración, mediante escritura notarial, le entregó el poder para autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El concejal de Urbanismo dimitió primero de su área y después del Ayuntamiento de Ogíjares, aunque conserva su cargo de diputado nacional. El alcalde de la localidad, también imputado en el caso, ha abierto una comisión de investigación para aclarar los hechos en la Concejalía de Urbanismo. El PP le abrió expediente al alcalde por criticar en una entrevista la gestión de Del Ojo e insinuar que el dinero de las operaciones iba a parar a la financiación del partido.

Descripción de la actuación autonómica.

Como en el caso de Almuñécar, la Junta ha interpuesto varias decenas de contenciosos administrativos contra acuerdos del pleno de Ogíjares.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía abrió diligencias contra el concejal de Urbanismo de la localidad por prevaricación, aunque el alcalde también tendrá que declarar por las anomalías en las contrataciones de Urbanismo. El hecho de que Del Ojo sea diputado nacional ha obligado a la Fiscalía del TSJA a remitir las diligencias por estos casos de presunta corrupción urbanística al Supremo, al ser aforado el ex concejal de Urbanismo.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registran.

Aragón

Periodista: María Victoria Pascual Ferreruela

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene una superficie de 47.719,2 km², lo que representa un 9,4% de la superficie total de España. Su población, según un informe del Gobierno de Aragón del año 2005, es de 1.269.027 personas, un dato que refleja la desigual proporción de habitantes respecto al tamaño del territorio. Además, Aragón sufre una progresiva despoblación en las zonas rurales, aunque aumentan las áreas urbanas, cuyos alrededores están viendo cómo se levantan viviendas e industrias donde tan sólo hace unos años había campos de cultivo.

El Gobierno autonómico cuenta con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA), que nació con la finalidad de un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio mediante un modelo territorial de los usos del suelo y la localización de los diferentes equipamientos e infraestructuras. Asimismo, también existe la Ley de Urbanismo de Aragón (LUA), en cuyo preámbulo se pone de manifiesto que "territorio y ciudad deben ser un marco de convivencia de los derechos individuales y de interés general, que beneficien al conjunto de la sociedad". Esta ley responde a que la actividad urbanística es un ámbito que también afecta a las administraciones municipales y comarcales, las cuales están implicadas directamente.

El urbanismo en Aragón desde el año 2000 y hasta la actualidad viene marcado por la consecución de grandes proyectos en materia de vivienda y servicios que, sobre todo, se dan en Zaragoza con motivo de la futura Exposición Universal de 2008. Sin embargo, tanto Huesca como Teruel se caracterizan por la escasa población, lo que no presupone que allí no se especule con el suelo, aunque no se conozca públicamente ningún caso sobresaliente de corrupción urbanística en estas provincias.

El Pirineo aragonés es un foco importante para el turismo y el ocio, por lo que cada vez con más frecuencia se construyen apartamentos y zonas de ocio en áreas de interés natural. No obstante, pese a la posible especulación del terreno en zonas muy transitadas o tratos de favor, apenas hay noticia de irregularidades urbanísticas. En Teruel tampoco se reflejan por el momento las sombras del ladrillo.

La provincia de Zaragoza, la más poblada de la comunidad, es la más "jugosa" para especular con el terreno. Su expansión está provocando que en varios municipios muy cercanos a la capital aragonesa se hayan paralizado diversos planes generales de ordenación urbanística para recalificar terrenos y construir miles de viviendas nuevas, que multiplican hasta por diez su población, como ha sucedido La Muela. Estos proyectos se deben, en parte, a la transformación que se está llevando a cabo en Zaragoza, donde se están construyendo muchas viviendas y se está instalando un gran complejo industrial que alberga empresas de talla internacional, generando un futuro, al parecer, prometedor.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que aprobó el Ayuntamiento de Zaragoza en junio de 2001 preveía 114.000 viviendas. En la actualidad, de las viviendas previstas en la carta magna del urbanismo zaragozano, 80.124, es decir, el 70%, ya se encuentran en distintas fases de tramitación o construcción. La mayor parte de estos nuevos pisos, de los que 35.398 son protegidos, se concentran en las zonas de expansión de la capital, planeadas, sobre todo, en Casablanca, Arrabal, Miralbueno y San José. Sólo estos cuatro distritos suman 50.804 viviendas.

Por otro lado, la cantidad de suelo para construir viviendas protegidas también ha motivado la corrupción de las promotoras, que en varias ocasiones, según reflejan los medios de comunicación, han intentado hacer negocio obligando al comprador a adquirir dos plazas de garaje o exigiéndole dinero "negro" bajo la presión de dar la vivienda a otra persona. En estos casos (ocurridos en Zaragoza y Huesca), el Gobierno de Aragón ha intentado informar al comprador, pero no ha conseguido paliar esta práctica. Incluso el propio ejecutivo autonómico ha llegado a desarrollar campañas publicitarias en las que "vendía" pisos protegidos, que ya estaban adjudicados un año atrás, colapsando el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón ante la multitud de reclamaciones.

A lo largo de seis años, los ayuntamientos aragoneses también han tramitado diversas modificaciones de los planes de ordenación urbanística para legalizar miles de viviendas ilegales construidas en la década de los setenta en suelo no urbanizable. Asimismo, los aumentos de edificabilidad y obras de reforma en las viviendas han causado largas sentencias judiciales. En estos casos, los procedimientos se alargan años en perjuicio de los vecinos y, a veces, de los propios ayuntamientos, que no ejecutan las sentencias dictadas.

La comunidad aragonesa también se ha visto salpicada por el aumento de la instalación de grandes centros comerciales. De hecho, el Plan General de Equipamientos Comerciales quedó anulado por dos resoluciones judiciales y afectó, entre otros, al hipermercado de Utrillas, que había incrementado su edificabilidad pese a la prohibición de hacerlo y no contaba con las licencias oportunas.

Se podría afirmar que la actualidad urbanística en Aragón está bastante "saneada" respecto a lo que viene ocurriendo en distintos puntos de la geografía española. Sin embargo, la especulación urbanística es una cuestión capital en la economía española que hace subir los precios de las viviendas constantemente.

En este sentido, las macrooperaciones urbanísticas en inesperadas poblaciones de escasa población han hecho recalificar multitud de terrenos para urbanizarlos y elevar su precio consideradamente. En Villanueva de Gállego, una operación pactada entre el Ayuntamiento y unas promotoras para construir 1.980 viviendas y un campo de golf en unos suelos que eran campos de cultivo levantó la especulación inmobiliaria y una empresa ofreció 210.000 euros por hectárea de cultivo, un 9% más.

En Aragón también se ha dado la situación de políticos relacionados con empresas constructoras e incluso ejerciendo las dos labores a la vez, a pesar de que está prohibido por la ley de incompatibilidades. No obstante, salvo en un par de ocasiones, apenas han sido procesados o suspendidos en su profesión por "beneficiar a terceros" o por "tráfico de influencias".

Por otro lado, la oposición de los diferentes ayuntamientos se mantiene alerta ante posibles infracciones urbanísticas y, en muchas ocasiones, pide explicaciones y realiza un exhaustivo estudio para, cuando sea pertinente, llevarlo a la Fiscalía Anticorrupción.

A pesar de la despoblación, Aragón continúa creciendo urbanísticamente con grandes planes para transformar el suelo y construir infraestructuras, viviendas y equipamientos.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a)Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d)Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Zaragoza
Caso del hipermercado de Utrillas

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

El municipio afectado es Zaragoza, cuando gobierna en el Ayuntamiento el PP.

Breve descripción del asunto.

Los hechos suceden al hacerse pública una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA,) que anulaba por un defecto de forma el Plan General de Equipamientos Comerciales de la comunidad. Esta resolución judicial afectó al hipermercado de Utrillas (Alcampo), por lo que los vecinos de la zona y la Federación de Comercio comenzaron acciones judiciales contra la promotora del híper, ya que no se ajustaba al proyecto inicial porque la altura era mayor y había un sótano que tampoco estaba previsto con anterioridad, entre otras cuestiones.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El equipo de Gobierno del PP en el Ayuntamiento de la capital aragonesa aprobó la concesión de las licencias de actividad urbanística a Alcampo, mientras que PSOE-NI y CHA votaron en contra y el PAR se abstuvo.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registran.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Ante esta situación, los vecinos y la Federación de Comercio presentaron un recurso contra las licencias municipales para pedir derribos y modificaciones sustanciales o, en su defecto, compensaciones. El tribunal les dio la razón y anuló de forma definitiva la licencia de actividad del híper de Utrillas.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Sin embargo, los tribunales consideraron, posteriormente, que el Ayuntamiento de Zaragoza podía modificar el Plan Especial de la plaza Utrillas con el objetivo de legalizar el hipermercado de Alcampo. El auto decía que esta decisión no podía servir para evitar cumplir la sentencia que ilegalizó parte del centro comercial. En este sentido, se trató de llegar a un acuerdo entre las partes implicadas para resolver el conflicto, pero la Federación de Comercio amenazó con recurrir a los tribunales si se intentaba modificar la memoria del plan especial para legalizar el híper.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Más tarde, como no se llegó a ningún acuerdo, el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 ordenó levantar la suspensión de la sentencia que declaraba ilegal el sótano y cumplirla.

Un día antes de que se cumpliera el plazo para cerrar las instalaciones se aprobó una modificación del plan especial que legalizaba el uso del sótano del hipermercado. Este expediente contó con los informes favorables de la Dirección Provincial de Ordenación del Territorio y de la Comisión Provincial de Equipamientos. Por último, el Juzgado de lo contencioso-administrativo dictó la ejecución forzosa de una sentencia que obligó al Ayuntamiento a indemnizar a la Federación de Comercio, que volvió a recurrir la sentencia, por el perjuicio moral que supuso la legalización del híper de Utrillas.

Cuando se hizo pública la sentencia, la oposición municipal defendió que la apertura del híper debía contar con la autorización del Gobierno de Aragón y de la Comisión Provincial de Equipamientos Comerciales, por lo que les devolvió la pelota de las licencias. Sin embargo, posteriormente se decidió que, como el plan especial del híper era anterior al Plan de Equipamientos Comerciales anulado, no tenía por qué sujetarse a este procedimiento. El Gobierno de Aragón se desentendió del proyecto y remitió nuevamente las responsabilidades de las licencias para el centro como procedimiento reglado al Consistorio zaragozano. Éste, con el único voto a favor del PP, dio vía libre a los permisos.

Zaragoza
Caso áticos ilegales

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Los hechos sucedieron en Zaragoza, bajo Gobierno del PP en enero de 2000, aunque el caso sigue sin solucionarse en la actualidad, con el Gobierno del PSOE y CHA.

Breve descripción del asunto.

La empresa inmobiliaria COTU S.A., de la que eran socios dos aparejadores municipales, construyó en la calle Capitán Pórtoles de Zaragoza dos áticos ilegales. El grupo PSOE-NI propuso en una Comisión Urbanística, donde informaron de que una sentencia del TSJA había ordenado demoler los áticos al constituir una infracción urbanística ilegalizable, estudiar la incompatibilidad de los dos técnicos municipales y las posibles irregularidades en la tramitación del expediente administrativo previo a la resolución.

Urbanismo dictó en junio de 1995 una orden de demolición de las obras, luego revocada por una resolución de Alcaldía, que se basaba en un informe técnico del Servicio de Disciplina Urbanística, según el cual dicha sanción debía revisarse porque la infracción urbanística había prescrito. Este aspecto fue rechazado por el TSJA, que aseguró que el correcto cómputo de los plazos del reglamento de disciplina urbanística no alcanzaba el supuesto de prescripción.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Alcaldía dictó una resolución ilegal que resultó lesiva para el Consistorio, que recibió una sentencia desfavorable. La actuación municipal consistió en investigar a los dos técnicos municipales –Antonio Archanco y Roberto Eloy– para corroborar si podían ejercer ambas labores a la vez (en el Ayuntamiento y en la empresa constructora), ya que estaban sometidos a la ley de incompatibilidades. Asimismo, se dio un plazo de dos meses a la empresa para demoler los áticos, un periodo que pasó, aunque el Ayuntamiento no cumplió su palabra y no tiró los áticos.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registran.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Posteriormente y transcurrido el plazo, los vecinos del inmueble y el grupo PSOE-NI denunciaron el retraso considerable en el cumplimiento de la sentencia y acusaron al Gobierno del PP de “irresponsabilidad política grande”.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Uno de los aparejadores afirmó que los proyectos para levantar los áticos fueron aprobados por los vecinos, quienes creían que las obras eran para reparar filtraciones. Pero más tarde fue sancionado con un año de inhabilitación con suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En la actualidad, se va a proceder a la demolición, que costará al Ayuntamiento 100.000 euros que posteriormente abonarán a los propietarios que debían haber ejecutado ya su demolición.

La Muela
(Zaragoza)

Este caso tiene lugar en La Muela (Zaragoza), con el Gobierno del Partido Aragonés (PAR).

La Comisión de Ordenación del Territorio suspendió el PGOU que tramitaba el Ayuntamiento de La Muela en 2004. El proyecto preveía la construcción de 13.259 viviendas junto a la autovía de Madrid, a cinco kilómetros del Casco Urbano. Este plan generó fuertes reticencias en la Dirección General de Arquitectura (DGA) por su magnitud y las servidumbres que generaría en un futuro cercano.

La DGA no entendía por qué el Consistorio que presidía María Victoria Pinilla había solicitado una ampliación de suelo urbanizable apenas tres años después de aprobar el anterior PGOU, con el que ya se reservaron terrenos para 2.500 viviendas. El plan de 13.000 viviendas, que iba a multiplicar por 20 la población del municipio, proponía la recalificación como terreno residencial urbanizable de una zona de monte protegido y contemplaba la urbanización de otra zona cercana a varios barrancos que podrían poner en peligro las edificaciones.

La DGA, además, no estaba dispuesta a asumir el coste de todos los servicios que se hubieran generado, ya que las 13.000 viviendas eran de precio libre. De esta forma, suspendieron la propuesta porque, entre otras cosas, faltaba un informe de Medio Ambiente sobre uno de los sectores previstos. Asimismo, Ordenación del Territorio indicó que el plan no daba datos concretos sobre plazos y prioridades, y que los que sí proporcionaba eran demasiado exiguos para unas promociones de este tamaño.

La alcaldesa insistió en que el proyecto saliera adelante asegurando que sería el Consistorio el que pagaría los servicios. Pese a todo, el plan siguió suspendido en un plano administrativo y no se podía hacer nada. Por otro lado, hubo acusaciones hacia la alcaldesa por recalificar terrenos a personas cercanas a ella, aunque la edil aseguró que lo había hecho con todo el que quiso y se lo solicitó.

Zaragoza
Plan del Psiquiátrico

Los hechos sucedieron en Zaragoza cuando gobernaban PSOE y CHA en el Ayuntamiento en abril y mayo de 2005. El Gobierno de Aragón estaba en manos de PSOE y PAR.

En enero de 2005, Heraldo de Aragón desveló que el contrato de permuta por obra con la empresa Brues y Gesai para las obras del Plan del Psiquiátrico, que consistía en construir equipamientos públicos a cambio de suelo edificable para 235 viviendas, podría estar desequilibrado a favor de la empresa al infravalorarse los terrenos, por lo que las críticas de la oposición acerca de un supuesto trato de favor a esta compañía aumentaron. La polémica arreció cuando el consejero de Obras Públicas del Gobierno de Aragón, Javier Velasco, que aseguró que las valoraciones eran “impecables”, se vio obligado a corregir las citadas tasaciones y elevar el precio de los terrenos por encima de los 52 millones de euros.

La constructora Brues y Gesai consiguió el contrato del Plan del Psiquiátrico tras un convenio entre la DGA y el Ayuntamiento. El Proyecto de las esquinas del Psiquiátrico hacía referencia a tres áreas de terrenos situados entre las calles Duquesa Villahermosa y Vía Universitas, donde estaban previstos también equipamientos que se financiarían con las 235 viviendas libres.

El PP presentó una propuesta, que rechazaron investigar en las Cortes, para aclarar la adjudicación del proyecto y las actuaciones urbanísticas con las que pudieran estar vinculadas, ya que se modificaron las bases iniciales del contrato. La modificación más importante hacía referencia a la densidad residencial, ya que cuando se firmó el contrato se contemplaban 190 pisos libres, pero una vez adjudicadas las obras aumentaron a 235. Además, en la empresa Brues y Gesai trabaja como arquitecto el ex concejal socialista en San Sebastián, Ángel Farinós, por lo que el PP también acusó de “beneficios a terceros”.

Sin embargo, PSOE, PAR e IU impidieron investigar en las Cortes el Plan del Psiquiátrico y demostraron que los ediles populares del Ayuntamiento de Zaragoza votaron a favor del convenio urbanístico, ya que gobernaban cuando se concedió la última licencia del Psiquiátrico.

La actuación autonómica de PSOE, PAR e IU fue unir sus votos para frenar la iniciativa de los populares de investigar el proyecto y sacar a la luz ciertas contradicciones internas dentro del PP. En este sentido, el PSOE indicó que el PP votó a favor del convenio urbanístico en 2003 y, por lo tanto, de la primera valoración econó-

mica de las esquinas del Psiquiátrico. Por eso, invitaron a los populares a solicitar una comisión de investigación en el Consistorio. Sin embargo, la política municipal del PP dio un giro respecto al Psiquiátrico, dejando atrás la línea de crítica dura para pasar a una estrategia colaboradora y discordante con la posición del PP en las Cortes. Posteriormente, ya no pidieron la comparecencia del concejal de Urbanismo, Antonio Gaspar.

Las asociaciones y vecinos no se pronunciaron, según apareció reflejado en la prensa.

Tampoco hubo ninguna actuación por parte de la Administración de Justicia ni ninguna resolución administrativa o penal.

Utebo

Utebo (Zaragoza) estaba gobernado por el PSOE. En la oposición se situaban PP, PAR, CHA e IU.

Los partidos de la oposición en el Ayuntamiento de Utebo, PP, PAR y CHA, excepto IU, denunciaron irregularidades urbanísticas en el Consistorio y pidieron explicaciones al equipo de gobierno por un presunto delito de ordenación del territorio al haber otorgado licencia para la construcción de un edificio de 15 viviendas, garajes y trasteros; dicho proyecto había sido declarado nulo de pleno derecho por una sentencia firme del TSJA.

Ubicado en un solar situado entre las calles Atlántico y Santa Teresa, el proyecto fue declarado nulo de pleno derecho por una sentencia judicial firme, cuya ejecución estaba pendiente. Así, el TSJA paralizó las obras que estaba construyendo la empresa Gestora Inmobiliaria Agustín Plaza SL. Sin embargo, el alcalde socialista, Pascual Abós, afirmó que la actuación municipal era correcta y dentro de la legalidad. Paralelamente, la oposición también pidió responsabilidades por un presunto delito de malversación por la venta de una parcela en los terrenos de la Gravera contiguos al cementerio.

Además de estas peticiones, el representante del PAR, Ignacio Zapata, afirmó que se habían dado licencias urbanísticas cuando por ley no se podían dar. Mientras, el representante de CHA, Javier Soriano, exigió responsabilidades políticas por desacato a los tribunales al no paralizar las obras de la calle Atlántico hasta que no se aclaró de forma definitiva la sentencia del tribunal.

Asturias

Periodista: Mario Villar Sanjurjo

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

El Principado de Asturias no se ha caracterizado en los últimos años por ser una de las regiones con más casos de corrupción urbanística. Sin embargo, la presión urbanizadora se ha dejado notar en lo que va de siglo XXI, especialmente en determinados enclaves del litoral. Al mismo tiempo, ha ido surgiendo una fuerte conciencia de defensa del patrimonio natural y de oposición a los crecimientos urbanísticos desmesurados. El debate en Asturias, por encima de casos puntuales de corrupción, se ha centrado, por tanto, en el modelo de desarrollo urbanístico elegido por las administraciones locales.

La costa ha sido el escenario más amenazado por las presiones de las constructoras. El bajo precio del suelo en comparación con las zonas costeras del Mediterráneo o Andalucía ha atraído a multitud de empresarios en busca de terrenos para construir. Este fenómeno se ha dado más claramente en la zona oriental del Principado. Municipios como Llanes, Ribadesella, Villaviciosa o Colunga han experimentado recientemente un importante crecimiento, paralelo en muchos casos a la mejora de las comunicaciones por carretera con la construcción de la autovía del Cantábrico. Además, la presión urbanística ha llevado a multitud de municipios costeros a adaptar sus normas urbanísticas a la nueva situación y generar, en varias ocasiones, importantes protestas de los vecinos y de las asociaciones ecologistas.

Destacan los casos de Llanes, donde el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) plantea la construcción de alrededor de 15.000 viviendas en la localidad (tantas como habitantes tiene actualmente el municipio); Villaviciosa, donde el Principado ha retirado competencias urbanísticas al Ayuntamiento por no llevar a cabo derribos de edificaciones declaradas ilegales; o Ribadesella, donde se construirán entre 5.000 y 9.000 viviendas y se prevé multiplicar la capacidad residencial de la villa como destino estacional.

El Principado de Asturias ha actuado también para regular este crecimiento y se ha dotado de instrumentos como el Plan de Ordenación del Litoral de Asturias (POLA), que protege los primeros 500 metros de costa de la edificación. Pese a ello, vecinos y ecologistas critican la falta de contundencia de este documento, especialmente por permitir la

construcción de campos de golf en esta franja protegida. En 2005, la Coordinadora Ecologista d´Asturies contabilizó 17 proyectos para construir campos de golf en primera línea de costa dentro de la Comunidad Autónoma.

Como ya se ha dicho, por encima de los casos puntuales de corrupción urbanística, que se han dado en especial a través del cobro de comisiones por parte de responsables municipales, en Asturias han tenido gran relevancia en los últimos años los modelos de desarrollo de los ayuntamientos, reflejados en sus planes generales de ordenación urbana. Desde el año 2000, la mayoría de los concejos asturianos han aprobado nuevos planes urbanísticos, y no sólo en las zonas costeras. La aprobación de muchos de ellos ha estado envuelta en la polémica y las protestas de los vecinos. Entre otros municipios, esto ha ocurrido con mayor o menor repercusión en Gijón, Oviedo, Siero, Muros de Nalón, Avilés, Colunga, Caravia, Cabrales, Ribadedeva, Cudillero, Ribadesella y Valdés. Especial importancia han tenido las polémicas sobre los planes en casos como el de Llanes, donde los juzgados han anulado planes anteriores y han abierto investigaciones por falsedad documental.

La venta de suelo para financiar las actuaciones municipales ha sido otro de los aspectos polémicos. En este sentido, destaca el caso de Oviedo. En los últimos 15 años, el Gobierno de Gabino de Lorenzo ha visto cómo se anulaban en dos ocasiones sus presupuestos, por dedicar a la compra de suelo público el dinero obtenido con la venta de patrimonio local. Estas decisiones han obligado al Consistorio de la capital a modificar varios de sus presupuestos y aumentar de forma importante la deuda municipal.

Además de las discusiones sobre la sostenibilidad del urbanismo que se practica y la validez de las políticas municipales, también se han producido casos de corrupción concretos que han terminado en los tribunales. El caso Campelo causó un gran revuelo por ser el primer gran caso de corrupción registrado en Asturias en la historia reciente. Por él, el portavoz municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Langreo, Laudelino Campelo, está aún pendiente de juicio por el presunto cobro de comisiones a cambio de apoyo político a la instalación de una gran superficie comercial en el municipio. Aunque finalmente el único juzgado será Campelo, otras personas como el presidente del PP local, Javier Suárez Álvarez-Amandi, estuvieron implicadas en las investigaciones.

Por supuestos cobros de comisiones ilegales saltaron otros dos casos. Uno en Oviedo, donde el concejal y senador del PP Javier Sopeña fue investigado a raíz de unas grabaciones en las que aparecía implicado supuestamente en un trato con dinero negro y en el cobro de comisiones por la venta de unos terrenos en el Occidente de Asturias. Precisamente en esta zona, concretamente en Navia, el concejal del PSOE Juan Pablo Unibaso se vio obligado a dimitir y fue expulsado de su partido por haber cobrado supuestamente alrededor de 72.000 euros por mediar en una operación urbanística que buscaba la cesión de los derechos de ocho fincas a una constructora.

En general, en los últimos años ha aumentado de forma importante el mercado urbanístico en la región y, con ello, las posibilidades de corrupción en este ámbito. Sin embargo, a la vez se ha establecido una importante labor de control por parte de ciudadanos, instituciones y partidos opositores, que vigilan las actuaciones de los responsables de urbanismo.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Langreo
Caso Campelo

a) Municipio de Langreo. Gobernado por el PSOE.

b) El portavoz del PSOE en el Ayuntamiento de Langreo, Laudelino Campelo, es investigado por el presunto cobro de comisiones millonarias a cambio de apoyo político a la instalación de un gran centro comercial en el municipio.

El caso saltó a la opinión pública cuando la Federación Socialista Asturiana (FSA) destituyó a Campelo tras conocer una grabación efectuada por los empresarios Pedro Piñera, representante de la promotora urbanística Codema, y Juan Pedro Iriazábal, su homólogo en la firma comercial Leclerc, en la que el portavoz del PSOE exigía presuntamente el pago de comisiones para él y para el presidente del PP local, Javier Suárez Álvarez-Amandi, a cambio del apoyo político del PSOE y del PP a la instalación de una gran superficie en el municipio.

c) Campelo fue destituido por el PSOE de su cargo como concejal y como portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Langreo.

d) La FSA denunció a Campelo ante los tribunales.

e) El asunto causó un importante revuelo en la sociedad asturiana al tratarse del primer caso de corrupción en la historia reciente de la política regional.

f) Campelo fue acusado ante los tribunales por su propio partido, el PSOE, y por Izquierda Unida, Partido Asturianista y Bloque por Asturias. Estos tres últimos partidos demandaron además al presidente del PP langreano, Javier Suárez Álvarez-Amandi, presuntamente implicado en el caso, y a los empresarios Pedro Piñera y Juan Pablo Iriazábal.

g) Finalmente, y tras multitud de recursos, Campelo quedó como el único imputado en un juicio con jurado popular que aún está por resolverse.

Llanes

a) El municipio de Llanes estaba gobernado por el PSOE.

b) Los planes municipales de desarrollo urbanístico llevan años envueltos en la polémica. Las asociaciones vecinales y ecologistas consideran que proponen un crecimiento desmesurado y que atentan contra el patrimonio natural del concejo. Además, el Gobierno municipal ha visto cómo se anulaba el PGOU que elaboró en 1992, lo que motivó diversas denuncias y peticiones de derribo contra construcciones que habían sido autorizadas por dicho plan.

c) El ayuntamiento llanisco, primero liderado por Antonio Trevín y después por Dolores Álvarez Campillo, ha defendido en todo momento la validez de su modelo de crecimiento.

d) El Principado de Asturias ha obligado a modificar en varias ocasiones los planteamientos urbanísticos de Llanes.

e) Los vecinos de Llanes desarrollan desde hace años una intensa lucha contra los planes urbanísticos municipales. En especial a través de la Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes (AVALL), han presentado multitud de denuncias contra el Consistorio y han desarrollado importantes campañas de oposición.

f) Los tribunales han abierto diversas causas contra los responsables del urbanismo llanisco. Entre otras, han investigado sus planes generales de ordenación urbana desde los años noventa, han imputado al alcalde por supuestos delitos urbanísticos a raíz de la anulación de uno de los planes y han investigado a los redactores del último PGOU por un supuesto delito de falsedad documental.

g) El Tribunal Supremo anuló en 2002 el PGOU aprobado por el Ayuntamiento en 1992. Tanto el alcalde como los redactores del PGOU salieron absueltos de las causas que se abrieron contra ellos.

Avilés
Caso Galiana

a) Avilés estaba gobernado por el PSOE.

b) El Ayuntamiento de Avilés es acusado de supuestos daños al patrimonio a causa de demoliciones y obras ilegales en varios inmuebles de la céntrica calle Galiana.

c) El ejecutivo local admitió los errores en las obras y ordenó el derribo de las construcciones irregulares.

d) El Principado de Asturias no inició ningún tipo de actuación por este caso.

e) No se registraron protestas vecinales de relevancia.

f) El Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Oviedo condenó al Ayuntamiento a derribar las obras ilegales y rechazó las alegaciones de la empresa a la que se habían concedido las obras.

g) El juzgado decretó y ratificó el derribo de las obras de reforma ilegal.

Llanés
Caso La Talá

a) Municipio de Llanes. Gobernado por el PSOE.

b) Los vecinos de Llanes luchan desde hace años para evitar la construcción de cerca de 500 viviendas en el paraje de La Talá, aprobadas por el Ayuntamiento en varios de sus planes de ordenación urbana.

c) El Ayuntamiento aprobó, desde 1992, la urbanización y construcción de la zona de La Talá, franja cercana a la costa y situada junto al centro urbano de Llanes.

d) Pese a instar al Ayuntamiento llanisco a cambiar aspectos de sus planes urbanísticos en varias ocasiones, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) dio el visto bueno al plan parcial de La Talá.

e) Los vecinos de Llanes, en especial a través de la Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes (AVALL), han luchado durante años contra la construcción en La Talá y han demandado en numerosas ocasiones al gobierno municipal y a la CUOTA ante los tribunales, acusándolos de prevaricación y de actuar en contra del interés general.

f) AVALL ha llevado varias veces al Ayuntamiento ante los tribunales. En 2003 presentó un primer recurso contencioso-administrativo. En 2006, el Ayuntamiento aprobó definitivamente el plan parcial, por lo que el colectivo vecinal presentó un segundo recurso. Ambos fueron admitidos a trámite por la fiscalía. Además, AVALL denunció al Ayuntamiento y a la CUOTA por un supuesto delito de prevaricación a finales de 2006.

g) En julio de 1997 el Tribunal Superior de Justicia de Asturias declaró nulas las normas subsidiarias del plan urbanístico aprobado por Llanes en 1992, en el que ya se incluía la construcción de La Talá. El Tribunal Supremo ratificó posteriormente esta decisión. A pesar de ello, el Gobierno municipal redactó un nuevo plan, aprobado en el año 2003, que preveía nuevamente edificar en La Talá, por lo que los vecinos volvieron a abrir la vía judicial.

Llanés
Caso Rompeolas

a) Municipio de Llanes. Gobernado por el PSOE.

b) La alcaldesa de Llanes, Dolores Álvarez Campillo; la concejala de Urbanismo, Ester Bustillo; dos arquitectos municipales y el representante legal de una promotora fueron investigados por la declaración de ruina y el derribo del edificio protegido Rompeolas.

c) En su primera declaración ante el juzgado, Álvarez Campillo aseguró desconocer el caso y señaló que tiene delegadas las funciones de urbanismo.

d) El Gobierno regional no intervino de forma directa en este caso.

e) La Agrupación de Vecinos y Amigos de Llanes (AVALL) fue quien alertó al fiscal Tribunal Superior de Justicia de Asturias de las posibles irregularidades.

f) La Fiscalía acusó al Gobierno municipal e interpuso una demanda por prevaricación ante el juzgado de Llanes, que fue el encargado de analizar el caso.

g) La jueza archivó la investigación a finales de 2006 por no encontrar indicios de delito.

Oviedo
Caso Sopeña o Canteli

a) Oviedo estaba gobernado por el PP.

b) El concejal en Oviedo y senador del PP, Javier Sopeña, aparece implicado a través de una grabación en un trato con dinero negro relacionado con el cobro de comisiones por la venta de terrenos en el occidente de Asturias. La Federación Socialista Asturiana destapó la cinta, grabada por un empresario, y denunció a Sopeña ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

c) El Gobierno municipal y el Partido Popular defendieron a Sopeña de las acusaciones que se vertieron contra él, y acusaron al PSOE de orquestar una campaña de desgaste contra el PP de Oviedo.

d) El Gobierno regional no intervino en el caso.

e) No se registraron respuestas vecinales a raíz de las acusaciones sobre Sopeña.

f) La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias abrió una investigación basándose en las grabaciones efectuadas por el empresario Regino Canteli que le hizo llegar la Federación Socialista Asturiana.

g) Finalmente, la Fiscalía archivó las diligencias abiertas contra Sopeña, quien anunció que emprendería acciones legales contra el PSOE. Los socialistas siguieron, no obstante, considerando que, independientemente de la vía judicial, la actuación de Sopeña en el ámbito de la ética política fue "indecente".

Navia
Caso Unibaso

a) Municipio de Navia. Gobernado por el PP.

b) El concejal socialista de Navia Juan Pablo Unibaso es acusado de mediar en una operación urbanística con la que se habría embolsado alrededor de 72.000 euros. También aparece implicada la ex edil del PSOE María Sonia Pérez.

c) El socio del PP en el Gobierno local, el independiente Herminio Martín Villacorta, fue quien denunció el caso y pidió la dimisión del concejal socialista. Unibaso dimitió a los pocos días de destaparse el caso y aseguró que el alcalde, el popular Manuel Bedia, instigó la operación. Éste respondió que conocía la venta de terrenos, pero no que se estuviesen cobrando comisiones.

d) La Federación Socialista Asturiana expulsó a Unibaso y a María Sonia Pérez del PSOE.

e) La Asociación para la Defensa del Medio Rural de Navia (Aderna) criticó el uso partidista que, a su juicio, dieron los partidos al caso Unibaso.

f) No se abrieron diligencias judiciales en este caso.

Oviedo
Caso Vallobín

a) Municipio de Oviedo. Gobernado por el Partido Popular.

b) El alcalde pedáneo de la zona Vallobín-La Florida, Luís Manuel Rodríguez Suárez, denunció una recalificación aprobada por el Ayuntamiento para construir más de 387 viviendas que pudo constituir un "pelotazo urbanístico", en el que estarían implicados constructores afines a la Confederación Asturiana de la Construcción y miembros de la corporación municipal.

c) El alcalde de Oviedo, Gabino de Lorenzo, trasladó la denuncia del alcalde pedáneo a la Fiscalía para que investigase la recalificación, aprobada por su Gobierno municipal el año anterior.

d) El Principado de Asturias no intervino de forma directa en este caso.

e) Según el alcalde pedáneo, fueron los propios vecinos del barrio quienes le informaron de las presuntas irregularidades.

f) La Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de Asturias abrió una investigación para aclarar el caso a finales de 2006. El fiscal reclamó la documentación municipal sobre la recalificación y llamó a declarar a Luis Manuel Rodríguez.

g) El caso se encuentra aún en proceso de investigación por parte de la Fiscalía.

Baleares

Periodista: Antoni Limongi

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

El caso de Andratx ha marcado un antes y un después en el análisis del impacto de la corrupción urbanística en las islas. Sin embargo, el archipiélago contaba ya con bastantes casos de incumplimiento de normas urbanísticas. En líneas generales se pueden establecer dos etapas diferenciadas en reciente historia de la corrupción balear: la anterior al año 2004 y la posterior, mucho menos intensa y publicada. Ese año fue un punto de inflexión y numerosos escándalos comenzaron a trufar la prensa diaria.

La corrupción urbanística –en el sentido más amplio de la palabra– tiene en el caso Andratx un perfecto ejemplo: prevaricación, blanqueo de capitales y delitos contra el territorio. Es también muy elocuente observar las "argucias legales" que efectuaba el hasta entonces director general de Ordenación de Territori del Govern, Jaume Massot. Su plan era el de consolidar como urbanas zonas rústicas o protegidas, dotándolas de servicios. Al estar las normas municipales de las islas abiertas a la interpretación –pese al Plan Territorial–, se podía "convertir" un uso en otro. La falta de delimitaciones precisas entre lo urbano y lo rural tiene otro brillante ejemplo en los apartamentos construidos en Ses Covetes. Un caso que ha contado con numerosas sentencias, todas ellas recurridas.

En Baleares, las indisciplinas urbanísticas se cuentan por doquier (el municipio ibicenco de San Josep es un ejemplo a destacar). Cuando éstas salpican a un alcalde se convierten en escándalos políticos de trascendencia local, como ha sucedido con los casos de Santa Eulària o de Ses Torres, que ahora cuenta con mucha más presión mediática gracias a los efectos multiplicadores de Andratx.

Hay casos, como el de los "Caballistas" de Ses Salines, que tienen más importancia por las consecuencias políticas que por su impacto ecológico o ambiental. Un municipio que merece un punto y aparte es Santa Margalida, situado en el norte de Mallorca y lugar natal del financiero y "ultimo pirata del mediterráneo", Joan March. En esta localidad, el caso Cintas desveló un cohecho al alcalde Antoni del Olmo. Sin embargo, esto puede ser sólo la punta de lanza de innumerables irregularidades urbanísticas que se realizan en esta zona de Mallorca desde finales de los años noventa.

Ambos casos se centran en la figura de la licencia legal, casi siempre adulterada por intereses ocultos.

Llama bastante la atención la casi ausencia de Menorca en este estudio (aunque destaca, eso sí, el airado caso de La Calle Creu de Ciutadella). Mallorca es la isla con mayor corrupción (no sólo puramente urbanística, como señalamos aquí: caso Facturas Falsas de la Guardia Civil, caso Rabasco en Llucmajor, etc.), pero Ibiza cuenta ya con tres casos notables, además de toda la tensión que ha generado la construcción de la autopista (se ha hablado de falsedad documental en los documentos de las expropiaciones). Sin duda, Andratx supondrá un punto y aparte en la forma de ver y analizar la corrupción, a pesar de que quedan frentes abiertos en muchos municipios. El fiscal general del Estado Cándido Conde-Pumpido aseguró a Matas no hace mucho que no se abrirían nuevos procesos, aunque la prensa anunciaba que las fuerzas de seguridad estaban vigilando al menos cinco municipios.

Hay, además, casos más anecdóticos, como los que afectan al alcalde de Inca o el referido a la mansión del tenista Becker, que, más que un caso de corrupción, ilustra cómo las instituciones se adaptan a los intereses de un particular con notable poder de influencia, pese a haber sorteado la legalidad.

En definitiva, los casos de indisciplina urbanística (licencias irregulares) siguen siendo los más comunes, aunque las recalificaciones (en el terrero de la especulación y los grandes intereses políticos) y reparcelaciones (acompañadas de suculentas "primas") suelen ser bastante recurrentes. El mismo Hidalgo es un ejemplo perfecto del tipo de corrupción "a la balear". El fiscal considera que el traspaso de la sociedad Prollamp de Ponent, propiedad del ex alcalde y de la mujer del celador, fue en realidad un soborno. Ambos recibieron 738.000 euros tras vender el 66% de la empresa con que construían en Cala Llamp. Se trata de recurrir a trampas para poder edificar en suelo rústico y en espacios naturales y maquillar los cobros.

Pero hay algo más en Baleares que no puede considerarse corrupción pura y dura y que, sin embargo, preocupa a muchos. Las áreas de reconversión directa previstas en el Plan Territorial de Mallorca se han convertido en un foco de escándalo. Esta figura urbanística permite operaciones de traslado de edificabilidad de un lugar a otro, e incluso entre municipios distintos. Estas permutas de edificabilidad marcan el futuro urbanístico de la isla, por lo que habrá que estar muy atentos ante posibles movimientos. En 2005, el Diario de Mallorca aseguraba: "Antes de entrar en marcha el Plan Territorial, la institución insular retiró dos de los intercambios previstos ante el escándalo desatado en los medios de comunicación: las urbanizaciones Son Massot y La Real".

Sobre La Real es importante precisar que transfería la edificabilidad de dos solares de Alcúdia (municipio al norte de la isla) a esta zona de Palma. La Real se encuentra situada junto a las fincas de Son Espases (que el Ayuntamiento de Palma adquirió para que el Gobierno balear construya el nuevo hospital de Son Dureta) y Son Cabrer (comprada por Bartolomé Cursach y su socio Joan Tolo Seguí Gamundí 12 días antes de que el presidente Matas y la alcaldesa Cirer anunciaran la elección de la primera finca para el hospital de referencia de Baleares).

Acerca del caso Son Massot se ha hablado ampliamente en la prensa. El alcalde de Calvià, Carlos Delgado, denunció presiones de la presidenta del Consell, Maria Antònia Munar, y del editor de prensa Pedro Serra –propietario del rotativo Última hora–, para que aceptase la recalificación del solar de Son Massot durante una comida en la que también habría participado el presidente Jaume Matas. La construcción de Son Massot y Ses Planes –ésta última finca sí contaba con el beneplácito de Delgado– se debía ejecutar a condición de derribar el complejo de apartamentos Brisas, ubicado en Sóller. El diario El Mundo reveló este encuentro, con el consiguiente tsunami político. Finalmente, la permuta no se realizó.

Ambos casos ilustran la percepción que el balear tiene de la corrupción urbanística: algo que está fuertemente enraizado en el funcionamiento de las instituciones. En ninguno de los dos debe hablarse de recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc., sino de verdaderos acuerdos "bajo mesa" para impulsar un urbanismo que no cesa.

Del trabajo que se adjunta se desprende que el principal partido implicado en la corrupción es el PP, pero no se libran Unió Mallorquina ni el PSOE (en sucesivas denuncias a la ex alcaldesa de Calvià, Margarita Nájera).

Hay que señalar el tráfico de influencias como un motor esencial del urbanismo balear, aunque resulte muy aventurado relacionarlo con corrupción o delito. Las fronteras entre especulación pura y dura y corrupción política aún no han quedado del todo delimitadas. Es un tema que dará mucho juego, como demuestran los casos de Eivissa Centre, Gesa-Palma, Son Espases, Boris Becker, etc.

Lo que parece claro es que después de la actuación de las fuerzas de seguridad del Estado en Andratx, los procedimientos "ocultos" que se iban practicando de forma casi orgánica en la sociedad balear serán observados con lupa.

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Los hechos sucedieron en Zaragoza, bajo Gobierno del PP en enero de 2000, aunque el caso sigue sin solucionarse en la actualidad, con el Gobierno del PSOE y CHA.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

ANDRATX

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Andratx (Mallorca), gobernado por el Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

El entonces alcalde de Andratx, Eugenio Hidalgo (PP), y el director general de territorio del Gobierno balear, Jaume Massot (que fue concejal de Andratx), fueron detenidos por presuntos delitos de prevaricación, blanqueo de capitales y contra la ordenación del territorio. El celador municipal, Jaume Gibert, también fue detenido, ya que podría estar implicado en la trama de comisiones en la concesión de licencias irregulares. Días después, otro director general es implicado. El juez Álvaro Latorre imputa a Hidalgo y Gibert siete supuestos delitos: los tres mencionados, además de cohecho, negociaciones prohibidas a los funcionarios y autoridades públicas y tráfico de influencias. Gibert podría haber avalado de forma irregular al menos 55 licencias de obra. El auto contra Hidalgo señalaba que "se han podido conceder licencias urbanísitcas en terrenos rústicos con desprecio de la legislación urbanística y con conciencia de ellos".

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Dimisión de Hidalgo como alcalde.

Descripción de la actuación autonómica.

El presidente Matas asegura que no "tolerará" delitos urbanísticos en los miembros de su partido. El secretario del PP, Rodríguez, es implicado en el caso a raíz de unas escuchas telefónicas que sugieren que éste avisó a Hidalgo de su detención. Rodríguez, sin embargo, no ha dimitido ni Matas ha hecho nada al respecto.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Tanto el CIM como el GOB denunciaron irregularidades que llevaron a que se abriera una investigación. La actuación que despertó las sospechas de los ecologistas fue la construcción de 20 edificios en el Área Rural de Interés Paisajístico de Monport, además de la construcción de dos mansiones en Cala Moragues.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Detenciones por prevaricación, blanqueo de capitales y por atentar contra la ordenación del territorio.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Prisión bajo fianza para Hidalgo y Gibert. Se ha ejecutado.

Ses Salines (Mallorca)
Caso Cintas

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Ses Salines (Mallorca). Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

En este municipio, el alcalde Antoni del Olmo protagoniza un escándalo, ya que es acusado del cobro ilegal de comisiones a cambio de licencias urbanísticas. Del Olmo presuntamente confesó en una conversación grabada que algunos ediles de su gobierno habían cobrado 6.000 euros como comisión ilegal para recalificar unos terrenos en la zona turística de Can Picafort. El tema alcanzó especial

relevancia durante los meses de julio y agosto de 2006. La Fiscalía estudia el presunto cobro de unas comisiones de 6.000 euros por parte del alcalde Antoni del Olmo y algunos miembros de su equipo para la recalificación de terrenos.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

Protestas vecinales.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Se abren dos causas contra Del Olmo. Los principales implicados de la trama declaran ante la Justicia. La grabación no tiene validez como prueba, y por eso la Fiscalía toma declaración a varios miembros del equipo de gobierno municipal para esclarecer el caso.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Ses Salines (Mallorca)
Caso Caballistas

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Ses Salines (Mallorca). Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

Se investiga el intento de legalizar una vivienda privada a partir de una declaración de interés general para un supuesto centro social de la Asociación de Caballistas local. La causa, en la que está imputado el ex alcalde Sebastià Vidal, está aún pendiente de juicio. Diversos alcaldes de la Part Forana (zonas rurales) de la isla emiten presuntamente certificados falsos para legalizar la casa ilegal del alcalde de Ses Salines. Los certificados otorgaban un uso de interés general a unas cuadras de caballos.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

Protestas vecinales.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

A finales de mayo de 2006, cuatro alcaldes del PP declararon en los juzgados de Manacor por el caso.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Ibiza
Caso de Ses Torres de Santa Eularia

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Ses Torres de Santa Eulària (Ibiza), gobernado por el Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

La jueza ha decidido llevar a juicio a los principales responsables municipales del área de Urbanismo por corrupción. Vicente Guasch (PP) está denunciado por la construcción de la urbanización de Ses Torres de Talamanca en suelo rústico.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El juicio podría celebrarse antes de las elecciones de 2007. El juez ordenó el 21 de diciembre de 2006 la apertura de juicio oral contra los dos políticos y contra el aparejador municipal, Vicente Marí Marí, y el asesor legal del alcalde, José María Roig Vich, y estableció para cada uno una fianza de 125.000 euros para hacer frente a una posible responsabilidad civil. Tanto los acusados como la empresa responsable de las obras, Lomas Talamanca S.L., a la que se impone una fianza de 500.000 euros, tuvieron que hacer el ingreso efectivo en 24 horas para impedir el embargo de sus bienes.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En el auto se cita una posible pena para los acusados, en el caso de que sean declarados culpables, de 20 meses de arresto más la inhabilitación para ocupar cargo público.

Mallorca
Diversos casos Nájera

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Calvià (Mallorca). PSOE.

Breve descripción del asunto.

Hay siete causas interpuestas a Margarita Nájera (anterior alcaldesa del PSOE en Calvià) por el Partido Popular, no todas ellas de índole urbanística.

- Caso Solares de Santa Ponça: es la querella más antigua. Sobreseída en 2003. Un promotor, J. Barrachina, y el PP acusan a Nájera de irregularidades en un polémico expediente urbanístico sobre un solar en la localidad turística de Santa Ponça. Se halla implicado el grupo Instal.

- Caso Jaime Riera: el 24 de febrero de 2005, el juez archiva el caso de un supuesto trato a favor de Nájera al recaudador municipal Jaime Riera. Éste, a cambio, habría vendido un solar a un precio inferior al de mercado al ex marido de la alcaldesa, Manuel Baraja. La venta se efectuó en el año 2000.

- Caso Supermercado Syp: El fiscal Carrau ha pedido el archivo. Es un supuesto pelotazo urbanístico en un solar de Santa Ponça donde se construyó un Syp. Como denunciados aparecen Margarita Nájera, Manuel Baraja y el recaudador Jaime Riera.

- Caso Western Park: El juez archivó el caso en 2005. Nájera, su teniente de alcalde Pacheco y dos técnicos municipales fueron acusados por el PP de prevaricar al dar licencia provisional al parque de dicho nombre.

- Caso Son Caliu: El ex edil Anselmo Martín y el fiscal denuncian un escándalo urbanístico en la localidad calvianera de Son Caliu.

- También el PP ha llevado a los tribunales el caso Estrategia Local, en el que el Ayuntamiento pagó 1,6 millones por informes que eran "humo". Además, hay una denuncia por gastos excesivos y malversación de fondos.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El juez Juan Manuel Sobrino comparte las tesis del fiscal

anticorrupción Juan Carrau sobre la inexistencia de pruebas de presiones de Nájera a los técnicos municipales en el expediente Western Park. Las demás causas han sido archivadas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Mallorca
Caso Ses Covetes

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Campos (Mallorca), gobernado por el Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

Licencias concedidas por el Ayuntamiento de Campos (PP) para levantar 67 apartamentos en zona protegida de Ses Covetes (junto a la playa virgen de Es Trenc).

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El CIM ha "presionado" para que no se urbanice

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

El tema fue denunciado por el grupo ecologista GOB (Grup Ornitologia de Mallorca)

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Diversas sentencias que han sido recurridas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El 15 de septiembre de 2001, el Ayuntamiento de Campos vuelve a recurrir una sentencia contra los apartamentos de Ses Covetes. Un día después, el Consell Insular de Mallorca exige que se cumpla la demolición de estos apartamentos. La justicia sigue en curso.

Mallorca
Caso Can Domenge

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Palma de Mallorca. Unió Mallorquina.

Breve descripción del asunto.

La presidenta del Consell Insular de Mallorca, Maria Antonia Munar, autorizó la venta del solar de Can Domenge (en una zona próxima al nuevo parque se Sa Riera y al nuevo Velódromo de Palma, en plena expansión urbanística). Dicho solar era propiedad del propio Consell y en él se podían construir hasta 600 viviendas. Sin embargo, se vendió a "tan sólo" 30 millones de euros, pese a que una de las empresas concursantes había ofrecido el doble. En concreto, la promotora Núñez y Navarro, que dirige el ex presidente del Barça, había ofrecido 60 millones de euros.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Protestas reiteradas del Ayuntamiento de Palma por la medida.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La presidenta de Unió Mallorquina y principal aliada del

presidente Jaume Matas, María Antonia Munar, deberá responder ante los tribunales por vender a mitad de precio (30 millones de euros) la finca pública del Consell Insular de Mallorca. anticorrupción Juan Carrau sobre la inexistencia de pruebas de presiones de Nájera a los técnicos municipales en el expediente Western Park. Las demás causas han sido archivadas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Ibiza
Caso Puig d'en Serra

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Sant Josep (Ibiza). Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

El alcalde José Serra (PP) es acusado de otorgar una licencia ilegal en Puig d'en Serra. Serra también podría tener relaciones con Huerta, ex arquitecto municipal. Los progresistas acusan al alcalde de "sacar beneficio personal" de sus informes técnicos. A mediados de diciembre de 2006, el tema volvió a copar las portadas de los periódicos. El tema del Puig d'en Serra se remonta a una actuación de hace 15 años.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

Protestas de grupos ecologistas.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El juicio podría llevar a Serra a la cárcel. También podría celebrarse antes de las elecciones de este año.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Ibiza
Caso Cretu

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Sant Antoni de Portmany, Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

El alcalde del PP en Sant Antoni de Portmany (en la isla de Ibiza), Antoni Marí Tur, es denunciado por la concesión de una licencia municipal con el fin de que el productor Michel Cretu pudiese construir su casa en la cima de una colina (Santa Inés). La licencia fue declarada ilegal.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Sant Antoni ha recurrido contra el Tribunal de Justicia de las Islas Baleares.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares confirma en 2005 que la casa debe ser derribada.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se ha agotado el proceso judicial.

Menorca
Caso permuta terrenos Ciutadella

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Ciutadella (Menorca). Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

La Fiscalía se ha querellado contra dos concejales del Ayuntamiento de Ciutadella, del PP y del Partido Menorquín, por estafa, tráfico de influencias, negociación prohibida y abuso de la función pública en una polémica permuta de terrenos (caso de la permuta de la calle de la Creu con la calle Glosador Vivó). El 14 de mayo de 2006, Diari Digital de Menorca informaba: "Los partidos de la oposición del Consistorio habían presentado una denuncia al fiscal anticorrupción que acabó con la presentación, en septiembre de 2005, de la querella del fiscal mallorquín Joan Carrau contra el Teniente de Alcalde de Urbanismo de Ciutadella, Avelino Casasnovas, por los presuntos delitos de estafa, tráfico de influencias, fraude, negociación prohibida a funcionarios y abuso de la función pública".

Casasnovas se interesó como concejal en la compra a un jubilado de unos terrenos de 109 metros cuadrados ubicados en el Camino de Mahón; el propietario rechazó esta oferta y el concejal le ofreció 24.000,00 euros con un matiz: no sería el Ayuntamiento el que abonaría esta cantidad sino el empresario mallorquín Antonio Picó, amigo del Teniente de Alcalde. El Portavoz del Fórum Ciudadano Luis Camarero denunciaba que el Ayuntamiento había engañado a este propietario. Medio año después, el Ayuntamiento de Ciutadella le ofrecía a Picó permutar sus 109 metros cuadrados por un solar municipal edificable de 105 metros cuadrados ubicado en la calle Glosador Vivó, a cambio de que el empresario mallorquín le diese al Ayuntamiento 20.000,00 euros adicionales. Diari Digital prosigue: "El argumento del Consistorio para llevar a cabo esa permuta fue el interés de Cruz Roja por instalarse en los terrenos del Camino de Mahón; traslado que nunca llegó a materializarse. De todo ello los Grupos de la Oposición extrajeron que el Ayuntamiento dispensaba trato de favor al empresario mallorquín, y es que el precio por metro cuadrado de la parcela que se le cedió se fijó en 1.200,00 euros, cuando terrenos próximos a la zona y de la misma catalogación sólo costaban 110,00 euros.

Descripción de la actuación municipal o autonómica (No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (Manifestaciones, denuncias, etc...)

Protestas juveniles.

Actuación de la administración de justicia (Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Querella de la Fiscalía a petición de la oposición del Ayuntamiento de Ciutadella.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Canarias

Periodista: Samuel Toledano Buendía

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

El archipiélago canario ha visto cómo la práctica totalidad de su territorio ha sufrido un cambio radical como consecuencia de la apuesta económica por el turismo durante varias décadas. El sector servicios ha ido copando todo el protagonismo en el desarrollo de la región, bien de forma directa u obligando a crear una red de infraestructuras y servicios que den sustento al principal y casi único motor de la economía canaria. El nivel de saturación turística, así como el estancamiento en la cifra de visitantes que cada año llegan a las islas (en torno a los 12 millones), planteó en 2003 la puesta en marcha de una moratoria que frenaba la construcción de establecimientos hoteleros y la apuesta por la renovación de las instalaciones existentes.

La concentración de gran parte del turismo en determinadas islas y, en concreto, en la costa sur de todas ellas, aunque con diferentes grados de ocupación, ha originado un cambio en el valor del territorio que ha dejado en un segundo plano las zonas de medianía para ver cómo el precio de las áreas costeras se incrementaba al hilo del negocio turístico. A este fenómeno, que no es exclusivo de Canarias, se le ha sumado el protagonismo que tiene el suelo como actividad económica y el crecimiento exponencial del sector de la construcción.

Este conjunto de factores ha creado una división entre municipios e islas turísticas y no turísticas, pese a que pueda parecer desde fuera que toda Canarias es turística. Aunque es evidente que el turismo ha llegado a todos los rincones de las islas, el peso es muy desigual entre ellas. Así, mientras La Palma, La Gomera y El Hierro han optado voluntariamente o por necesidad por un turismo mucho más sostenible, Tenerife, Gran Canaria y, en menor medida, Lanzarote y Fuerteventura, han optado por otro mucho más invasivo del territorio y, curiosamente, más ligado a la oferta de sol y playa. Asimismo, incluso dentro de una misma isla, el turismo tiene mayor peso en los municipios del sur, con un clima más soleado, que en los situados al norte.

Como consecuencia, las vertientes norte se han visto despojadas de gran parte de su peso económico derivado de la agricultura, y se han destinado en gran parte a ser el lugar de residencia, especialmente en Tenerife y Gran Cana-

ria, donde los ciudadanos del norte utilizan los municipios como ciudades dormitorio, mientras que trabajan en las capitales o en las zonas turísticas del sur.

Paralelamente, el desarrollo económico ha permitido el crecimiento de las dos capitales canarias (Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. Así, junto a la presión turística, el territorio se ha visto sometido a una demanda de suelo residencial y comercial en los alrededores de estas ciudades. Centros comerciales, aparcamientos y, posteriormente, obras emblemáticas destinadas al ocio, como auditorios o recintos feriales, se han ido construyendo en estas zonas, propiciando al mismo tiempo un movimiento de terrenos y cambios en los planes de desarrollo.

El aumento de población, con una llegada de inmigrantes atraídos por la bonanza económica y cuyo número el Ejecutivo canario plantea limitar para avanzar así, según dice, hacia un desarrollo sostenible, ha dejado a Canarias con dos millones de habitantes y ha elevado aún más la presión sobre el territorio, ya de por sí afectado por el desarrollo turístico en los municipios del sur de las islas y por el desarrollo urbano de las capitales y el de centros comerciales e industriales a las afueras de éstas. Además, según los datos del Gobierno de Canarias, el 50% del territorio está protegido, entre otras razones por la existencia de tres parques nacionales (Garajonay en La Gomera, Las Cañadas del Teide en Tenerife y Timanfaya en Lanzarote). En este contexto, se pueden extraer las siguientes conclusiones tras un estudio sobre los presuntos y no presuntos casos de corrupción urbanística en Canarias:

- Concentración en islas y municipios turísticos. Lanzarote y Fuerteventura, las islas cuyo crecimiento turístico se ha acelerado en los últimos años (a diferencia de Tenerife y Gran Canaria, que se habían aplicado al sector turístico con años de adelanto), registran un extenso catálogo de infracciones en el territorio, tanto en los planeamientos como en disciplinas urbanísticas. Así, municipios como Teguise y La Oliva, en Lanzarote y Fuerteventura, respectivamente, han sido escenarios de diversas denuncias, en su mayoría relacionadas con construcciones de hoteles o campos de golf. Otro ejemplo llamativo es el de Antigua (Fuerteventura), donde el ex alcalde Juan José Cazorla fue condenado por el TSJC a un año y seis meses de prisión y a seis de inhabilitación por concertar un pago con un empresario a cambio de acelerar la tramitación de licencias. En otras islas menores, como La Gomera, se observan hechos similares pero en menor escala, como el que sucede en Valle Gran Rey, principal municipio turístico, que ha crecido si se compara con el resto de la isla y que también se ha visto afectado por posibles licencias ilegales. Gran parte de estos casos, al menos los relacionados directamente con establecimientos hoteleros, datan de antes de 2003, cuando el Parlamento canario aprobó las Directrices de Ordenación del Territorio con las que se ponía freno a las construcciones hoteleras, un hecho que puede suponer una disminución de casos de corrupción relacionados con éstas, aunque tampoco habían sido numerosos con anterioridad.

- La Mareta y Jinámar son ejemplos de otro tipo de presuntas irregularidades centradas, en este caso, en el uso de terrenos comerciales e industriales en los alrededores de las dos capitales canarias. A ambos casos, centrados en Telde (ciudad situada junto a Las Palmas de Gran Canaria), se les añade las irregularidades de Montaña Pacho, en La Laguna, ciudad también cercana a Santa Cruz de Tenerife. En estas cuatro ciudades se concentra el mayor núcleo de población de Canarias, y en ellas la presión no ha venido del uso turístico sino del uso residencial, industrial y comercial, que ha originado casos de planeamientos o licencias al margen de la ley. El caso Las Arenas, destapado recientemente y con un centro comercial en el ojo de mira en otra zona de gran densidad de población residencial en Tenerife, constituye otro ejemplo. También hubo irregularidades en el centro de Las Palmas de Gran Canaria con el concurso anulado para la renovación del istmo y que, en el llamado caso Gran Marina, puso a la luz la ilegalidad de la convocatoria restringida.

- La mayoría de las irregularidades a pequeña escala, derivadas de una licencia para una casa o del derribo del muro de una vecina, se radican en pequeños municipios donde los alcaldes o los concejales de Urbanismo están detrás de unas actuaciones presuntamente ilegales, como el municipio de Los Silos, en Tenerife, o el de Frontera, en El Hierro. Estos casos se podrían atribuir a la cultura general de la indisciplina, reflejada en más de 20.000 viviendas en suelo rústico con expediente sancionador, tal y como reveló el consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, Domingo Berriel, en una comparecencia en el Parlamento en noviembre de 2006. A esta cultura de viviendas ilegales, que sitúa a Canarias a la cabeza estatal, se suman otras actuaciones individuales al margen también de la política, y que tienen en el caso Vivienda a uno de los más destacados, donde el funcionario autonómico y el ciudadano llegan a acuerdos para descalificar viviendas de protección oficial sin cumplir los requisitos necesarios.

- Permanencia en los cargos. Hasta cierto punto, la herencia de una sociedad muy rural aún permanece anclada en determinadas islas, con una economía dedicada en diversas épocas a la exportación agrícola (cochinilla, tomate o plátano) y un nivel cultural bajo. Algunas zonas rurales, y también otras urbanas, han

sido gobernadas por alcaldes que ocupaban sus puestos durante años acudiendo incluso al transfuguismo. Así, encontramos que muchos de los acusados, como el diputado autonómico y presidente del Partido Popular en Fuerteventura, Domingo González Arroyo, en su etapa de alcalde de La Oliva acumuló varias causas abiertas relacionadas con el urbanismo. Sin embargo (lo que resulta de relieve en este caso), se trata de cargos con un amplio historial de visitas a los juzgados, lo que pone de manifiesto que las actuaciones en materia urbanística son otras más dentro de sus comportamientos presuntamente ilegales. Arroyo, condenado por intrusismo, está actualmente imputado por el presunto intento de voto a un concejal, algo que lo sitúa muy en línea con Dimas Martín, famoso político lanzaroteño que en sus cuatro estancias en la cárcel ha acumulado delitos pero, paradójicamente, ninguno relacionado con temas urbanísticos.

- La oposición denuncia. Al margen de las denuncias de vecinos, la gran mayoría de las mismas vienen de la oposición en los distintos ayuntamientos. En el caso Góndola fueron ex concejales del PP en Mogán, que abandonaron el grupo de Gobierno y se integraron en Nueva Canarias, los que plantearon la denuncia. El caso Las Teresitas ha sido impulsado por militantes de base del PSC, descontentos con la actuación de su grupo municipal (que apoyaron en el pleno el convenio de esta playa de Santa Cruz de Tenerife), y es un ejemplo evidente en el que, a partir del reparto de poder en los municipios, el PSC es uno de los principales denunciantes y Coalición Canaria y Partido Popular tienen sus nombres en entredicho. En otras ocasiones, como el caso Farmacia o La Mareta, es el Grupo de Gobierno quien plantea la denuncia contra el Grupo de Gobierno anterior. Las Teresitas, sin embargo, también sirve de ejemplo del poder que puede acumular una formación política que gobierna durante años un municipio, atrayendo a los grupos de la oposición, que terminan respaldando en pleno acuerdos que luego son investigados. Precisamente, el respaldo en pleno es muchas veces la excusa planteada por los acusados para defender que hubo legalidad, lo que quizás ponga de manifiesto lo anteriormente dicho o la imposibilidad de analizar expedientes complejos por un concejal en un municipio.

- Frente a la oposición no sólo está el Grupo de Gobierno o el alcalde que comete una actuación irregular. En los casos Faycán, Las Arenas, Jinámar, Las Teresitas o Góndola encontramos empresarios de gran peso, como Ambrosio Jiménez (vinculado a Jinámar, Las Arenas, Montaña Pacho), Ignacio González y Antonio Plasencia (Las Teresitas) o Santiago Santana Cazorla (Góndola y San Rafael). Todos ellos están imputados y son, junto a los cargos municipales que se perpetúan en sus puestos, una prueba del peso y de la influencia que hace que dichos empresarios salgan muy beneficiados, presuntamente, sobre todo en la concesión de licencias o en los planes urbanísticos. Son la otra parte necesaria de una posible corrupción, aunque en algunos casos sea al revés, siendo los empresarios, sin tanto peso como en Antigua o Telde, los que se pliegan a la decisión municipal.

- En el ámbito autonómico, el caso Tindaya, donde el Gobierno se sintió estafado y demandó a los ex propietarios de una cantera y a los constructores, o el caso Jinámar, donde un consejero llevó a Anticorrupción un expediente que ponía en entredicho la gestión del anterior consejero, demuestran que los casos de corrupción urbanística no sólo se limitan al ámbito municipal pese a que, a priori, los controles son mucho mayores a nivel autonómico. Aun así, los controles no pueden evitar casos como el Eólico, el más grave detectado en los últimos años, y que éste toque de forma indirecta algunas irregularidades sobre el suelo, sin ser éste el objeto del negocio en sí ni de la presunta ilegalidad cometida. Sin embargo, el reciente caso Góndola llegó a situar la implicación autonómica en el nivel más alto (sólo por seis días), tras la decisión del TSJC de admitir una pieza separada del caso al presidente canario, Adán Martín, y al consejero de Ordenación del Territorio, Domingo Berriel (ambos aforados), por el presunto tráfico de influencias para facilitar un negocio (distinto al convenio) de Santiago Santana Cazorla, el empresario imputado. Sin embargo, las exigencias de diligencia que pidió Martín tuvieron su fruto: un día después, el fiscal del TSJC señaló que no había indicios de delito y la magistrada archivó esa pieza separada.

- Faycán en Telde o Las Teresitas y Fórum en Santa Cruz de Tenerife señalan también, junto a otros casos tanto a nivel autonómico como municipal, que la tradicional creencia de que son personas o políticos individuales los que cometen el acto delictivo a veces no es del todo cierta. En muchos de los casos registrados en Canarias se habla de verdaderas tramas en las que, junto al alcalde, están implicados varios funcionarios, concejales o incluso la oposición (Las Teresitas). También se ha llegado al caso de terminar prácticamente todo el grupo de Gobierno de un partido imputado por las ilegalidades, como ha sucedido en Telde con las presuntas comisiones ilegales, que también presuntamente iban destinadas, además de a financiar a los concejales, a las arcas del partido y a las obras de la sede en el municipio, o a financiar la compra de votos a ciudadanos comunitarios en Mogán.

- Hay que mencionar, por otro lado, la repercusión mediática que han tenido muchos de estos casos. Los

principales periódicos de Canarias han cubierto toda la información en la medida en que las ilegalidades salían a la luz. Sin embargo, de forma evidente, los diarios de la provincia tinerfeña (La Opinión de Tenerife, El Día y Diario de Avisos) han ido con mucho retraso al informar del caso Las Teresitas, que afectaba al alcalde de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo (Coalición Canaria). Uno de los periódicos citados ha defendido a Zerolo tanto informativamente como editorialmente, y ha respaldado las opiniones de PP y CC de que existen intereses detrás de la actuación de la Justicia. No obstante, mucho antes de que saliese a luz el informe de la Fiscalía Anticorrupción, los periódicos de la provincia de Las Palmas (Canarias 7 y La Provincia) daban una cobertura muy continua al tema, especialmente Canarias 7, mientras que los de Tenerife sólo le dieron más peso tras el informe de la fiscal. Donde sí coinciden todos los periódicos, especialmente en otros casos como Góndola, que afecta al empresario Santiago Santana Cazorla, es en recoger con amplia difusión las quejas empresariales sobre el modo en que se producen las detenciones y el daño que se está haciendo a la economía y a las posibles inversiones. La división provincial y entre islas orientales y occidentales ha puesto también de manifiesto que algunos casos en islas menores tienen mucha más repercusión en su ámbito provincial y apenas se recogen en las otras islas.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Caso Antigua

Antigua (Fuerteventura). Partido Popular.

El ex alcalde del Ayuntamiento de Antigua José Juan Cazorla fue condenado a un año y seis meses de prisión por la Audiencia Provincial; posteriormente, la sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo. Se le condenó por un delito de cohecho por acordar con el empresario vasco ya

fallecido José María Oyarbide el pago de 45 millones de pesetas a cambio de acelerar la obtención de unas licencias en el Ayuntamiento que regía.

Cazorla fue detenido junto al empresario vasco en el aeropuerto de Fuerteventura el 23 de abril de 2002; semanas antes, el 4 de marzo de 2002, se produjeron los hechos delictivos. Se consideró probado por el jurado popular que Cazorla había mantenido una conversación ese día con Oyarbide en la que este último se comprometía a darle una cantidad de dinero. Durante el juicio, Cazorla negó que este dinero fueran comisiones ilegales y aseguró que se trataban de cobros a favor de las arcas municipales ajustadas a la realidad. El caso surgió a raíz de la denuncia de José Joaquín Díaz, después de que a éste se le exigieran 12 millones de pesetas para agilizar una licencia en enero de 2002.
El caso causó revuelo informativo entre la población isleña. Además, al día siguiente a la detención de Cazorla y Oyarbide, se produjeron nuevas detenciones. La denuncia de José Joaquín Díaz abrió el proceso en enero de 2002 y, después de las escuchas, en abril de ese mismo año se produjeron las detenciones.

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias confirmó la sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria de un año y seis meses de prisión, seis años de inhabilitación especial para empleo o cargo público y una multa de 45 millones de pesetas (270.455,55 euros). El ex alcalde pidió en diciembre de 2006 un nuevo juicio sólo para él debido a que el jurado no fundamentó su decisión.

Caso Faycán

Telde (Gran Canaria) estaba gobernado por el Partido Popular y un concejal del partido local Ciuca.

De momentos hay 26 imputados por el cobro de comisiones ilegales por la adjudicación de obras públicas en el Ayuntamiento de Telde. María Antonia Torres, concejal de Obras Públicas, fue la primera en ser detenida el 1 de marzo junto a varios empresarios y su marido, interventor municipal. Desde esa fecha, las detenciones han ido sucediéndose: Candelaria Sánchez (aguas), Guadalupe López (festejos), Francisco Valido (alcalde), María del Carmen Castellano (desarrollo local y también presidenta del PP local), José Suárez (depósitos), Sonsoles Martín (educación), Carmelo Julián Oliva (hacienda), Domingo Ramírez (servicios municipales). Uno de los detenidos, Francisco Gordillo, asesor de Torres, afirmó, al igual que otro empresario, que el dinero de las comisiones se destinaba a financiar el partido. El presidente que sustituyó a Castellano al frente del PP local fue el último detenido. José Luis Sánchez se convirtió así en el imputado número 26. La red exigía presuntamente a los empresarios que querían construir en el municipio unas comisiones por adjudicaciones millonarias. Junto a estos detenidos también había empresarios, entre ellos Abelardo Martínez, delegado en Canarias de Dragados y Construcciones.

Desde las primeras detenciones hasta las últimas en el mes de noviembre, donde fueron detenidos cinco concejales, entre ellos el alcalde, el municipio se ha limitado a cambiar los cargos. Sin embargo, en el primer periodo, el grupo de Gobierno, que más tarde sería detenido en pleno, planteó varias denuncias contra el anterior Gobierno municipal acusándolo de una serie de irregularidades en licencias urbanísticas, en la concesión de grúas, etc.

Se planteó en un momento concreto solicitar la creación de una gestora, aunque finalmente el Gobierno canario rechazó pedirla.

Desde las primeras detenciones, y a medida que el caso iba avanzando con nuevas detenciones, los vecinos han salido a la calle en varias ocasiones para manifestarse ante la situación que vive el Consistorio. La reacción del PP ha sido suspender de militancia a sus cargos, aunque recordando la posible relación que hay entre estos casos y el hecho de que el anterior ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, sea candidato socialista al Gobierno canario.
La denuncia de un empresario en julio de 2005 inició la investigación judicial.

El Cotillo

La Oliva (Fuerteventura). Partido Popular.

El alcalde de La Oliva, Domingo González Arroyo, fue denunciado junto a la empresa Solmiplaya S.L., actualmente Oliva Oceánidas S.L., por las obras que se realizaban en El Cotillo en un espacio natural y que contemplaban la edificación de cinco hoteles de lujo, además de varias villas y un campo de golf. Ante una primera sentencia favorable al Cabildo y en contra del plan del anterior grupo de Gobierno popular, la compañía Oliva Oceánidas S.L., propietaria de los terrenos donde tenía pensado construir los complejos hoteleros, presentó un recurso contra las resoluciones del Cabildo que en su día denegaron las autorizaciones para la construcción. La sentencia posterior del TSJC establece que El Cotillo no se podrá urbanizar siguiendo el plan de ordenación, redactado por el anterior grupo de gobierno de La Oliva, por encontrarse fuera de la ley. A pesar de no contar con el visto bueno del Cabildo de Fuerteventura, la anterior corporación liderada por Domingo González Arroyo recaudó las tasas e impuestos derivados de las licencias, que según fuentes del Ayuntamiento podrían ascender a 1.100 millones de las antiguas pesetas que ya no están en las arcas municipales.

El Grupo de Gobierno posterior había solicitado la paralización cautelar de las obras cuando salió una primera sentencia favorable al Cabildo, ya que le daba la razón en lo referente a la denegación de autorizaciones previas. El resto del Plan Parcial SAU 8 de El Cotillo, que comprende las nuevas calles construidas y la instalación de farolas, también se encuentra en vías de negociación y ha sido recurrido por el Gobierno de Canarias para su paralización definitiva, la demolición de todas las calles recientemente asfaltadas y su posterior recuperación como zona natural. Sin embargo, según la sentencia, la actuación de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Cotmac) de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias tampoco se ajustó a la legalidad al determinar el futuro urbanístico de El Cotillo.

Los ecologistas denunciaron desde un principio la destrucción del paraje natural.

El Cabildo de Fuerteventura negó las licencias y la empresa Oliva Oceánidas S.L. recurrió.

El TSJC dio la razón al Cabildo de Fuerteventura al denegar éste las autorizaciones previas de los seis hoteles que se pretendían construir en la zona. La decisión judicial en junio de 2006 declaró nulo el plan parcial SAU-8 El Faro. Cabe recurso ante el Tribunal Supremo, aunque la corporación local quiere llegar a un acuerdo con la empresa para recuperar los terrenos y que éstos sean de titularidad pública.

Caso Fórum
(Marina de San Andrés)

Santa Cruz de Tenerife. Coalición Canaria.

El juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón, en el transcurso de su investigación del caso Fórum, traslada al juzgado decano de instrucción de Santa Cruz de Tenerife la investigación sobre el pago que presuntamente habrían realizado Grupo Unido de Proyectos y Operaciones S.A. y Parque Marítimo de Anaga S.A. (ambas filiales de Fórum) al alcalde de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo. Con él, el presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Luis Suárez Trenor, junto a otras nueve personas, están relacionados con la concesión administrativa para la construcción del puerto deportivo de San Andrés (barrio de la capital situado junto a la playa de Las Teresitas) y con una operación en dos parcelas de terreno situadas en Valle de Tahodio. Zerolo y Suárez Trenor negaron haber recibido dinero alguno y el alcalde denunció que se había utilizado falsamente su nombre y su figura política.

El Ayuntamiento concedió en 2002 la licencia a Parque Marítimo Anaga S.A. para la construcción y explotación de un puerto deportivo y club de mar en la zona de servicios del puerto de Santa Cruz. La Autoridad Portuaria, tras destaparse el caso Fórum a nivel nacional y antes de que se conociese la rama en Canarias, inició los trámites para recobrar la licencia y volver a sacar a concurso público esta actuación.

El Gobierno autonómico se ha mostrado respetuoso con la actuación judicial.

Desde la Plataforma en Defensa del Puerto de Santa Cruz, así como desde Ben Magec-Ecologistas en Acción, se ha denunciado en reiteradas ocasiones el interés por imposibilitar el crecimiento del puerto de la capital para justificar la creación del puerto Industrial en Granadilla de Abona (sur de Tenerife, a 60 kilómetros de la capital) y desmantelar así el puerto capitalino utilizando el suelo portuario con fines urbanísticos. También se denunciaba la operación especulativa que suponía la obra. Al mismo tiempo, Ben Magec recordaba que se había pedido la dimisión de Suárez Trenor en tres ocasiones, la última después de conocerse el auto de Garzón. Éste, en el seno de su investigación del caso Fórum, trasladó a la justicia canaria la investigación sobre la Marina de San Andrés.

Caso Jinámar

Telde y Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria). Gobierno autonómico de Coalición Canaria con PP, estando el área de Industria en manos populares.

Fernando González, consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias (CC), trasladó a la Fiscalía Anticorrupción el 15 de octubre de 2001 un expediente al detectar irregularidades en las operaciones del parque marítimo y comercial en Jinámar en la actuación del anterior consejero (del PP), Tomás Van de Valle. Meses antes ya se hablaba de las irregularidades cometidas en un proyecto que data de 1989, cuando el Gobierno presentó el Parque Marítimo de Jinámar. Diez años más tarde, el proyecto se transforma en plan urbanístico con aprovechamientos privados con una revisión que comprometía al Gobierno a ceder al empresario Ambrosio Jiménez Horneras 125.000 metros cuadrados de terreno para uso comercial a cambio de que éste invirtiera en la zona 3.000 millones de pesetas. Tras numerosas modificaciones, la duda que insta al consejero a denunciar es la cesión de dos parcelas (881 y 900) a este empresario (vinculado actualmente al caso Las Arenas) para construir un hipermercado.

El Ayuntamiento de Las Palmas señaló, en agosto de 2000, que no tenía nada que ver con los cambios a última hora realizados en su propio PGOU, modificado por el consejero de

Política Territorial Tomás Van de Valle. Los Ayuntamientos de Telde y Las Palmas de Gran Canaria habían recurrido el plan. Mientras que el de Las Palmas se quejaba de que la mayoría del terreno industrial estaba ubicado en Telde, este último afirmaba que su PGOU no permitía construir en la zona más de 80.000 metros cuadrados, cuando el Ejecutivo había autorizado 125.000.

Tras la denuncia de González y el informe del Consejo Consultivo de Canarias de rechazar por defectos de forma la revisión del expediente de Jinámar, el caso pasó de la Consejería de Política Territorial (dirigida por González) a depender del Ejecutivo como órgano colegiado. Dos meses después de la denuncia de González, el Gobierno recuperó las parcelas en litigio y dio así por subsanado el error administrativo del expediente.

Los ecologistas habían denunciado la situación en la zona desde 1988, momento en que se producen, según estos, extracciones de áridos dentro del parque natural de Jinámar. Vecinos y ecologistas denunciaron en 1989 que el parque atentaba a lo estipulado en el Plan General de Ordenación Urbana.

El expediente trasladado por el consejero a la Fiscalía dio lugar a que ésta iniciara el trámite judicial.

La denuncia presentada por Fernando González se archivó el 16 de noviembre de 2004 por el Juzgado de Instrucción número 5 de Las Palmas de Gran Canaria tras tres años de investigaciones. El PSOE se querelló contra al alcalde Las Palmas de Gran Canaria, José Manuel Soria, y Lorenzo Suárez (consejero de Industria). El TSJC archiva estas denuncias en julio de 2002.

Las Arenas

La Orotava (Tenerife). Coalición Canaria.

La Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife denunció al alcalde de La Orotava, Isaac Valencia, y al promotor Ambrosio Jiménez por presuntos delitos de prevaricación y tráfico de influencias en la operación urbanística llevada a cabo por el Consistorio en Las Arenas. Ambos han defendido ante el juez que su actuación se limitaba a hacer cumplir los acuerdos plenarios.

El pleno de la corporación aprobó en 1998 el Proyecto de Compensación del Plan Parcial Las Arenas, en el que el empresario Ambrosio Jiménez debía ceder obligatoriamente 80.452 metros cuadrados a equipamientos deportivos y zonas verdes. Desde esa fecha, los terrenos de titularidad pública han disminuido favoreciendo al empresario, ya que en 2001 el consistorio firmó una nueva acta de compensación para la cesión de suelo que había rebajado a 61.272 la superficie, y hasta 37.000 metros cuadrados de suelo público en 2004. El Grupo de Gobierno rechazó en mayo de 2006 crear una comisión de investigación para esclarecer las presuntas irregularidades en el lugar, según denunció la oposición del PSC.

Hasta el momento, sólo Iniciativa por la Orotava (IpO) se mantiene como acusación particular tras la denuncia que presentó en julio de 2006. Partido Popular y Los Verdes lo estudian al igual que IUC, que recuerda que en esa zona habían ocurrido hechos como la pérdida del expediente del centro comercial Leroy Merlín en 2003.

La denuncia fue presentada por el grupo municipal Iniciativa por la Orotava ante la Fiscalía Anticorrupción, que remitió el caso a la Audiencia Provincial. El 12 de enero de 2007, el alcalde y el empresario declararon ante el Juzgado de Instrucción Número 4 de La Orotava por esta operación urbanística en el sector 10 de Las Arenas.

La Mareta

Telde (Gran Canaria). Coalición Canaria.

El ex edil de Urbanismo con el anterior Gobierno de CC, Ildefonso Jiménez (hoy en la oposición con Nueva Canarias), ha sido denunciado junto a su asesor, Juan Manuel Cabrera, y el empresario Julián Gómez del Castillo por presuntos delitos de tráfico de influencias y negociaciones prohibidas en la subasta de dos parcelas de La Mareta en 2002. Cabrera presuntamente habría enviado sus anotaciones a Gómez, representante de la empresa Parques de Ocio y Comercial La Mareta S.L., filial de Urbagest, para facilitarle anticipadamente datos del pliego de condiciones del concurso a celebrar para la adjudicación de un proyecto comercial en La Mareta, que afectaba a las parcelas denominadas P-1 y P-2.

El Ayuntamiento saliente cedió los terrenos donde se ubicaba el proyecto a la empresa en concepto de derecho de superficie, equivalente a un alquiler, pero, al cambiar el gobierno municipal, el representante de la entidad no cumplió con los plazos previstos para abonar el pago correspondiente, por lo que se acordó anular la concesión el pasado mes de noviembre. El nuevo Grupo de Gobierno lo denunció tras hallarse un dossier con anotaciones de Cabrera, asesor de Jiménez durante el anterior mandato, donde presuntamente facilitaba a Gómez información privilegiada para la adjudicación de un proyecto. Desde la oposición, que antes ostentaba el Gobierno y que ahora es acusada, la denuncia es sospechosa porque se produce 33 meses después de los hechos y precisamente al poco de haberse abierto el caso Faycán.

Un grupo de vecinos criticaron y abuchearon a los denunciados el día en el que fueron a comparecer.

La denuncia contra Jiménez se formalizó en los juzgados de Telde el 17 de marzo y pasó al Juzgado de Instrucción y Primera Instancia Número 3 de Telde.

Las Teresitas

Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). Coalición Canaria.

El alcalde de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo, y el presidente de la Autoridad Portuaria de la provincia, Luis Suárez Trenor, son dos de las 11 personas a las que la Fiscalía Anticorrupción acusa de prevaricación y malversación por operaciones inmobiliarias en la playa de las Teresitas. También están involucrados portavoces del PP y PSC en ese momento así como funcionarios municipales y dos grandes empresarios canarios: Ignacio González y Antonio Plasencia.

La Junta de Compensación Playa de Las Teresitas (propietarios de los terrenos con fines de urbanización) cedió gratuitamente en 1986 al Ayuntamiento los terrenos ocupados por la playa (una superficie de más de 63.000 metros cuadrados). La revisión del plan parcial se aprueba en 1988 y el convenio se aprueba en pleno en 1989, pero el Grupo Socialista y el Estado lo denuncian, por lo que se deja en suspenso la aplicación para Las Teresitas, aunque en 1998 el Tribunal Supremo da validez al plan de 1988. Un día antes de la sentencia del Supremo, la Junta de Compensación se compromete a vender por 5.500 millones de pesetas 101 parcelas a la sociedad Inversiones Las Teresitas, S.L. que, el día siguiente, 17 de junio, cuando se vota la sentencia, solicita al Registro Mercantil la reserva de la denominación Inversiones Las Teresitas, S.L. y abre una cuenta en CajaCanarias con 30 millones de pesetas. El 18 de junio esta sociedad, en trámite de constitución, solicita a CajaCanarias un préstamo de 5.600 millones de pesetas con la garantía hipotecaria de las fincas que pretende adquirir. El día 23 del mismo mes, el Consejo de Administración de CajaCanarias, con González en él, aprueba el préstamo. El día 24 se formaliza la sociedad y el día 26 la compra por parte de Inversiones Las Teresitas, S.L. de las 101 parcelas. El Ayuntamiento convocó un concurso de ideas para la playa y comprar las parcelas del frente de playa en lugar de la compensación de aprovechamiento que había sido aprobada en el pleno. Un nuevo pleno, el 23 de julio de 2001, da su conformidad al convenio con Inversiones Las Teresitas, S.L., que se formaliza y se paga el 18 de septiembre de 2001. Mediante éste, el Ayuntamiento adquiere las parcelas del frente de playa por 8.750 millones de las antiguas pesetas.

Desde el momento en que se ha conocido la denuncia, el Gobierno canario, de Coalición Canaria, ha mantenido el discurso del respeto a las actuaciones judiciales pero cuestionando la coincidencia con el hecho de que el ex ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, sea el candidato socialista al Gobierno.

Vecinos que no estaban a favor protestaron contra el plan parcial, así como militantes socialistas de base que no apoyaban la decisión del grupo municipal del PSC.

La denuncia presentada en 2002 por Ínsula Viable (militantes del PSC) fue investigada por la Fiscal Anticorrupción, María Farnés, quien la llevó al TSJC.

El caso ha pasado ahora a manos del Tribunal Superior de Justicia de Canarias al ser Miguel Zerolo aforado por su puesto como diputado autonómico de Coalición Canaria.

Caso Góndola

Mogán (Gran Canaria). Gobernado por el Partido Popular.

El alcalde del municipio, Francisco González, fue detenido junto a su teniente de alcalde, Onalia Bueno, y otras tres personas, entre ellas un funcionario municipal, por las ilegalidades detectadas en un convenio que la promotora Anfi-Tauro firmó en 2001 con el Ayuntamiento mediante el cual la primera se comprometía a ceder al municipio tres parcelas que nunca se han entregado. También se investiga una desaladora y la construcción de unos apartamentos en primera línea de laya. Uno de los detenidos, Manuel de León, se dedicaba junto a la concejala a captar votos de ciudadanos comunitarios residentes en el municipio y de trabajadores de la construcción. A cambio de empadronarlos, con las consiguientes ventajas que tenían (entre otras, los descuentos a los residentes en Canarias), éstos se comprometían a votar al PP en las próximas elecciones. En una segunda fase de la operación, se detuvo a Santiago Santana Cazorla, promotor y empresario de gran peso en la economía canaria, y se elevaron a nueve los detenidos. A todas las personas vinculadas al convenio se les imputa, entre otros, un delito electoral y prevaricación.

La denuncia surgió de las filas populares, de una ex concejal de este partido que ahora milita en Nueva Canarias, Carmen Delia Melián, cuando en 2004 un técnico municipal detectó en un inventario patrimonial que las tres parcelas que la promotora ofreció al Ayuntamiento eran inservibles (una de ellas estaba ocupada por una autovía). La concejal le transmitió esta información al alcalde y, al ver que no se ponía solución al problema, lo llevó a la Fiscalía y abandonó el PP.

Una pieza separada de la investigación judicial se remitió al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que el 13 de febrero de 2007 aceptó las diligencias por la posible implicación del presidente del Gobierno de Canarias, Adán Martín, y el consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno canario, Domingo Berriel. A ambos se les relacionaba con un posible delito de tráfico de influencias en el caso de que hubieran intercedido para favorecer un proyecto de urbanización de Santana Cazorla. Martín exigió rapidez en la actuación judicial y al día siguiente el fiscal del TSJC resolvió que no había indicios de ilegalidad.

En las conversaciones grabadas por la policía se destaca que el Cabildo de Gran Canaria, gobernado por el presidente del PP canario, José Manuel Soria, había dado el visto bueno a un proyecto de más de 7.000 camas hoteleras de Santana Cazorla. Al estar vigente una moratoria para la construcción de nuevos proyectos hoteleros, el proyecto debía recibir el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente y luego ser aprobado por el Parlamento, para que pudiera ser una excepción. La actuación judicial llegó a la conclusión de que no existió ese trato de favor seis después de que se conociese la remisión de la pieza separada. El fiscal del TSJC negó que existiesen esos delitos y al día siguiente la juez archivó estas diligencias.

La propia Consejería había destacado, además, que el proyecto presentado por el empresario había sido denegado en dos ocasiones, tras lo cual el empresario redujo de más de 7.000 a más de 3.000 las camas, para finalmente situarlas en cerca de 1.500. Se insistió desde la Consejería que el trámite de aprobación no estaba realizado y que, incluso, era necesario que el Parlamento le diese el visto bueno, lo que podría haber ocurrido con el apoyo del PP y de CC, que superan en mayoría al PSC.

Tanto la dirección insular como la regional y la nacional del PP han salido en defensa del alcalde de Mogán, candidato a las próximas elecciones por el municipio. De igual forma ha ocurrido con el presidente del Gobierno de Canarias, quien exigió diligencia al TSJC para que no haya dudas sobre la gestión del máximo mandatario de la Comunidad Autónoma, y que efectivamente consiguió que se hiciera con rapidez, como el mismo reconoció.

Cantabria

Periodista: Oscar Allende Carreño

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

A partir del año 2000, comienzan a percibirse en Cantabria los efectos de actuaciones urbanísticas irregulares de años atrás, con sentencias que condenan a la demolición a más de 400 viviendas en la costa y que anulan hasta ocho Planes Generales de Ordenación Urbana. Esas consecuencias y el temor a la inseguridad jurídica centran el urbanismo en el eje de la preocupación de la administración autonómica, que comienza a abordar una nueva regulación legal.

La inseguridad jurídica

En la situación del urbanismo en Cantabria se han conjugado varias de las causas que se producen en el conjunto del país, como la atracción por la costa, la pérdida de valor de los tradicionales espacios agrarios o los problemas de financiación de los ayuntamientos. Sin embargo, en esta Comunidad Autónoma se da un factor específico: la cercanía con el País Vasco y la excelente comunicación entre ambas comunidades tras la finalización de la autovía del Cantábrico. Esta infraestructura situó, por ejemplo, a la localidad cántabra de Laredo a una distancia de 35 minutos de Bilbao, y convirtió muchos municipios orientales en destinos habituales de turismo. Este nuevo turismo no es sólo de verano sino que se extiende a todos los fines de semana.

Se genera así un auge en la construcción de segundas residencias que son adquiridas en su mayoría por vecinos del País Vasco, tradicionalmente con un mayor poder adquisitivo que los cántabros, si bien también afecta a miembros de otras comunidades como Madrid o Castilla y León. En muchos ayuntamientos, esto se ve como una oportunidad para impulsar el desarrollo económico de unos pueblos antes condenados a la emigración de sus habitantes ante la falta de oportunidades laborales, con la consiguiente disminución en los ingresos para las arcas municipales (en esos momentos aún no se hablaba del turismo rural como un sector de negocio, ni se había producido la revalorización en términos de prioridades del paisaje natural). La avidez y en parte el desconocimiento involuntario o la ignorancia deliberada de las complejas normas urbanísticas dieron lugar a un importante número de decisiones judiciales contra lo construido esos años.

En Cantabria hay medio millar de viviendas afectadas por sentencias de derribo, la mayoría de ellas a instancia de la asociación ecologista Arca, que optó por la estrategia legal para demostrar la inseguridad jurídica que en materia de urbanismo se vivía en la región. A pesar de que los procesos comenzaron incluso en los años ochenta en algunos casos y que las sentencias son firmes tras pasar por el Tribunal Supremo, que las confirma ya a finales de los noventa o principios de 2000, aún no se ha ejecutado casi ninguna de esas decisiones judiciales. De hecho, uno de los pocos ediles que ha sufrido las consecuencias judiciales de una sentencia ha sido José Luis Quevedo, alcalde de Corvera de Toranzo, con su ingreso en prisión por un delito de falsedad documental relacionado con una licencia irregular, que resulta menor en comparación con casos como las 144 viviendas de la urbanización El Encinar, en Arnuero. También el alcalde de Potes, Alfonso Gutiérrez, tuvo que abandonar su cargo por no cumplir la ejecución del derribo de un chalé, aunque a día de hoy ha vuelto a ser alcalde.

En cuanto a derribos de viviendas, parece inminente el de la urbanización El Encinar, si bien el proceso podría ralentizarse debido a las amenazas que denuncia haber recibido la empresa que ganó el concurso para el derribo. La Fiscalía investiga esas presiones y la adjudicataria Eri-Berri aún no ha confirmado definitivamente su aceptación del derribo, con lo que el proceso podría experimentar una nueva dilación. Curiosamente, entre las siguientes empresas del concurso se encuentra la propia constructora de la urbanización ilegal.

El problema de los derribos, a pesar de su magnitud, no ha tenido el debido seguimiento a nivel ciudadano y la inseguridad jurídica en el urbanismo no es vista con preocupación entre la mayoría de los cántabros. Esto puede ser en parte debido a que las personas afectadas por las sentencias de derribo han sido vecinos de otras Comunidades Autónomas, principalmente el País Vasco, por lo que no se ha considerado como un problema de Cantabria.

Además, en el momento en que se construyeron las urbanizaciones que luego serían objeto de sentencia de derribo no estaba muy extendida la valoración del paisaje. De hecho, la crisis ganadera contribuía a que se viera más como un gasto por el trabajo de mantenimiento sin beneficios económicos inmediatos que como un motor de desarrollo. La falta de visión y la búsqueda de soluciones rápidas dieron con la que se creía la única forma de sacarle partido a los recursos naturales: el turismo masivo ligado a la segunda residencia. Hay que tener en cuenta que Cantabria es una comunidad pequeña (535.000 habitantes) y que los principales sectores laborales tras la crisis ganadera y pesquera son los servicios, a través del turismo y la hostelería, y la construcción.

Una parte importante de los ayuntamientos afectados (Arnuero, Argoños, San Vicente de la Barquera) son municipios de carácter rural y de tamaño pequeño (de hecho, Argoños, con 5´5 kilometros cuadrados, es el pueblo más pequeño de Cantabria), en los que los ediles responsables gozan de mayorías absolutas que se prolongan durante varias legislaturas, con lo que hay poca distancia y un fuerte conocimiento entre administración o administrados. Eso podría dar lugar a miedo a denunciar o a complicidad en el tema, de forma que los propios vecinos resultaran beneficiados de estas operaciones.

Esta situación podría cambiar cuando comiencen a ejecutarse las demoliciones. En el caso de Arnuero, la primera que se hará efectiva ha sido sacada a concurso y costará 1,3 millones de euros. El coste resulta tan elevado que el Ayuntamiento llegó a solicitar su acometida en 16 fases (ocho de derribo y ocho de regeneración de la zona afectada). Por hacer una comparación, el presupuesto municipal de Arnuero para 2007 es de tres millones de euros. Además, después vendrá otro importante desembolso económico, que en esta ocasión, dependiendo de la sentencia, se repartirán ayuntamientos y gobierno autónomo: las indemnizaciones en concepto de daños morales, cifradas en diversos fallos judiciales en 12.000 euros para quienes usan los inmuebles como primera vivienda y en 9.000 millones en el resto de los casos. El dinero será abonado en cuanto se produzca el daño, es decir, el derribo. Hasta la fecha, hay 16 sentencias de derribo firmes y existe una asociación de afectados, Asociación de Maltratados por la Administración (AMA), que cuenta con 2.500 socios. En los próximos años podrían darse nuevos casos de sentencias de derribo. De momento, el grupo conservacionista ARCA calcula que el coste por las indemnizaciones podría elevarse a 60 millones de euros. Y esta cifra se refiere sólo a las promovidas por ellos mismos.

Además, en el último bienio, se ha producido un fenómeno diferente: si hasta ahora era la asociación ecologista la que optó por la vía judicial para demostrar la inseguridad jurídica que se daba en el urbanismo en Cantabria, casos recientes como los de Castro Urdiales o Bezana Lago se han producido tras denuncias de particulares ajenas a esta u otra organización; ciudadanos que denunciaron al verse perjudicados por decisiones urbanísticas adoptadas sin el debido respaldo legal. El cambio es notable ya que viene precedido de sentencias que no sólo afectaban a urbanizaciones concretas sino a las propias normas urbanísticas municipales (que pasan por el filtro del correspondiente órgano autonómico), a polígonos industriales e incluso a infraestructuras públicas (paradójicamente, una estación depuradora autorizada por el ministerio de Medio Ambiente y financiada con fondos europeos).

La situación ha trascendido del contexto de una campaña emprendida por ecologistas y podría empezar a percibirse como un problema que puede afectar a personas concretas independientemente del sector o municipio en el que se encuentren. La inseguridad no repercute sólo en los propie-

tarios de las viviendas afectadas, en la situación financiera de los ayuntamientos o en los vecinos perjudicados en sus intereses por decisiones incorrectas. También numerosos ciudadanos sufren los efectos de planes generales anulados que paralizan la construcción de viviendas en un determinado municipio; o las consecuencias de la sentencia de derribo de una de las depuradoras de agua más grandes e importantes de Cantabria; así como la orden de demolición de dos polideportivos municipales.

La regulación

La magnitud del problema motivó que el urbanismo prácticamente monopolizara el debate público en Cantabria en estos años. Desde 2000 hasta 2006 se evidenció la necesidad de regular el sector en la región. En 2001 se aprobó por unanimidad la Ley del Suelo de Cantabria precedida de un amplio debate y negociación entre los grupos políticos, que consiguieron llegar a un acuerdo sobre el articulado de la ley. Esta norma implicaba un mandato de redacción de unas normas específicas para la franja costera, lo que se daría en llamar el Plan de Ordenación del Litoral (POL). Hasta que fuera aprobado, se imponía una moratoria en la concesión de licencias de construcción en la costa, en principio prevista para un espacio inferior a un año. Sin embargo, hubo de ser prorrogada y se prolongaría durante tres años.

La negociación de la norma provocó fisuras entre los socios de la coalición de gobierno PP y PRC (los regionalistas ostentaban las competencias de Urbanismo), sobre todo en lo referente a aspectos como las indemnizaciones a los propietarios de terrenos afectados por la ley. En 2003 terminó la legislatura sin que fuera posible el acuerdo entre los socios y, por tanto, sin la mayoría suficiente en el parlamento.

Sería el nuevo gobierno, con PRC y PSOE como socios, el que sacara adelante un POL que obligaba a los ayuntamientos costeros afectados a adaptar sus PGOU a esta norma. Los constructores, a través de la Asociación de Promotores y Constructores de Cantabria, apoyaron públicamente el Plan de Ordenación del Litoral.

El nuevo gobierno supuso también una reorganización de las competencias en Urbanismo, que se agruparon en la Consejería de Presidencia y Ordenación del Territorio. La Comisión Regional de Urbanismo (CRU) fue sustituida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU).

La adaptación de los planes generales de los ayuntamientos costeros a la nueva norma autonómica resulta compleja, y tres años después de la aprobación del POL, apenas tres ayuntamientos han culminado el proceso de adaptación. La CROTU rechaza algunas de las adaptaciones o textos de normas urbanísticas en lo que los municipios consideran un exceso de celo, tal vez asumido por los responsables autonómicos para evitar la repetición de situaciones pasadas (no hay que olvidar que muchas de las urbanizaciones ilegales fueron tramitadas en última instancia por el gobierno de Cantabria).

El nuevo ejecutivo modificó la Ley del Suelo e introdujo el Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR), que agilizaba los trámites urbanísticos y evitaba la necesidad de que los ayuntamientos tuvieran que conceder licencias de construcción a los proyectos. El cambio es interpretado entre algunos ayuntamientos y la oposición, el Partido Popular, como un intento de esquivar la autonomía municipal e imponer proyectos por parte del gobierno regional. La modificación de la Ley del Suelo llega al Tribunal Constitucional en forma de recurso. La figura del PSIR va acumulando muy mala fama, sobre todo debido a tres operaciones urbanísticas cuya ejecución estaba prevista mediante un Proyecto Singular de Interés Regional:

- El proyecto para un campo de golf y urbanización privada en Langre, Ribamontán al Mar, denunciado por la asociación ecologista Arca, del que el ejecutivo termina por distanciarse.

- La nueva sede del gobierno de Cantabria diseñada por el arquitecto navarro Rafael Moneo que, ante la falta de entendimiento con el Ayuntamiento de Santander a la hora de modificar el PGOU para permitir su construcción, se tramita vía PSIR para evitar la necesidad de la licencia. El Ayuntamiento recurre la medida y el TSJC paraliza la ejecución del proyecto, que está parado y sigue pendiente de los recursos judiciales.

- Y, sobre todo, el proyecto para la construcción de 1.000 viviendas entre los municipios de Bezana y Camargo, cercanos a Santander. En esta ocasión, la oposición denuncia que los terrenos pasarían de rústicos a edificables y que, previamente, el suelo al que afectaría el PSIR habría sido comprado por un promotor amigo personal de Miguel Ángel Revilla, presidente de Cantabria. Se trata de Miguel Ángel Iglesias, dueño de la constructora ORBOVISA, presidente de la televisión local Tele Bahía y propietario también de la conservera de anchoas El Capricho. El caso llega a los tribunales en forma de querella por injurias del presidente de Cantabria hacia el líder de la oposición, Ignacio Diego, que finalmente es desestimada. Pero durante el proceso de declaraciones de los implicados se revela que el empresario compró los terrenos sabiendo por la consejería de Obras Públicas que iban a ser objeto de un PSIR. El trámite urbanístico aún no ha sido aprobado.

Estos casos concretos sumados a otros proyectos de empresas privadas o ayuntamientos que proponían directamente el PSIR para campos de golf, actuaciones industriales o urbanizaciones de lujo terminaron por ensuciar la imagen de esta figura urbanística hasta el punto de que el propio consejero de presidencia, Vicente Mediavilla (PRC) –responsable de las políticas de ordenación del territorio y urbanismo–, tuvo que reconocerlo y negar que con este instrumento urbanístico se permitiera la construcción de viviendas que no fueran de carácter protegido.

La prolongación del periodo de moratoria explicaría la relativamente escasa presencia de casos de corrupción urbanística en Cantabria durante el primer cuatrienio de 2000, a excepción de los sucesivos recursos y coletazos a sentencias de derribo o nuevas sentencias de construcciones anteriores. La lentitud en la tramitación hace que las noticias sobre corrupción y urbanismo empiecen a proliferar en los últimos años del periodo objeto de estudio; de hecho, se da una profusión mayor coincidiendo con la cercanía de las elecciones municipales (mayo de 2007) y el auge del debate sobre la corrupción urbanística que se produce a nivel nacional.

En las dos últimas legislaturas, Cantabria ha tratado de combatir la inseguridad jurídica en el urbanismo con la creación de instrumentos legales propios: Ley del Suelo, Plan de Ordenación del Litoral... Sin embargo, la no adaptación de los ayuntamientos costeros a estas nuevas normas sigue propiciando la inseguridad al permitir la generación de expectativas de cambio y no cerrar totalmente el ciclo regulatorio. La solución utilizada por el gobierno de Cantabria, los PSIR, puede ser vista como una forma de evitar la parálisis de la actividad en los ayuntamientos y como una herramienta más ágil de gestión, si bien no deja de tener la misma arbitrariedad en su uso que la que se ha achacado a lo largo de los años por las recalificaciones a los ayuntamientos, con el agravante de que se trata de una administración de mayor importancia, con más recursos que la municipal y que tiene la última palabra en Cantabria en materia urbanística.

El uso excesivo del PSIR ha generado unas expectativas y a la vez una mala imagen que ha desvirtuado su origen. Mientras, el avance de las infraestructuras en la zona interior de Cantabria (autovía de la Meseta o en un futuro el Tren de Alta Velocidad) y el agotamiento del suelo en muchos ayuntamientos costeros traslada la presión urbanizadora a municipios como Puente San Miguel o Los Corrales de Buelna, más alejados de la costa pero que también se encuentran cercanos a entornos naturales, que, salvo que sean Parques Naturales considerados como tales, carecen de una protección específica comparable a la que en la actualidad se da en la zona litoral.

La constitución de una Fiscalía de Medio Ambiente con delegación en Cantabria es una oportunidad muy buena de ejercer un contrapeso a las decisiones de la Administración que puedan permitir actuaciones irregulares en materia urbanística, aunque la experiencia de la baja ejecución de las sentencias de derribo debería servir para que se garantizara su correcto funcionamiento con una adecuada dotación de medios materiales y humanos con los que hacer frente a los casos que le vayan llegando. Máxime en estos momentos en que el urbanismo se ha convertido en un debate público y político en el que es previsible que los partidos comiencen a arrojarse denuncias de escándalos que pasarían a ser estudiados por la Fiscalía.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Arnuero
Caso El Encinar

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Arnuero estaba gobernado por el Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

La urbanización El Encinar en el municipio oriental de Arnuero será derribada en cumplimiento de una sentencia firme del Tribunal Constitucional debido a que los 144 chalés previstos se construyeron sobre suelo protegido en un encinar costero tras una modificación en las normas urbanísticas por parte del Ayuntamiento y autorizada por el gobierno regional. El derribo está próximo a ejecutarse y la empresa adjudicataria del mismo, la navarra ERI-BERRI, ha denunciado haber recibido amenazas. La asociación ecologista ARCA, promotora de la denuncia y que durante la construcción de la urbanización llegó a encadenarse a los árboles para tratar de detener la maquinaria, pide públicamente amparo para la empresa que ejecutará el derribo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Arnuero fue el promotor del cambio en las normas urbanísticas.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno de Cantabria informó favorablemente del cambio y lo aprobó en el órgano autonómico correspondiente.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La asociación ecologista ARCA denunció la construcción de la urbanización y sus socios se encadenaron al encinar donde estaba prevista la obra para tratar de paralizarla. Varios de los activistas fueron encarcelados por ello. Después promovieron la denuncia que dio lugar a la sentencia de derribo.

Los propietarios de las viviendas, primero aisladamente y después organizados en la asociación AMA, reclamaron la legalización de sus casas e iniciaron medidas como protestas, manifestaciones, recogidas de firmas y encierros. Además encargaron un estudio a la Universidad de Deusto sobre las consecuencias psicológicas de la sentencia de derribo.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El procedimiento se llevó al TSJC y de ahí pasó al Tribunal Supremo.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Tribunal Supremo confirmó la sentencia del TSJC que anulaba la licencia de obra y dictaminó que la urbanización debía ser demolida. La sentencia aún no se ha ejecutado, habiéndose sacado el derribo a concurso por parte del Ayuntamiento, aunque es posible que la empresa adjudicataria, la navarra ERI-BERRI, renuncie al trabajo.

Camargo-Bezana
PSIR El Bojar

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Camargo-Bezana, PSOE-PRC (actuación autonómica).

Breve descripción del asunto.

El PP regional denuncia la compra de terrenos entre los municipios de Camargo y Bezana por parte de un empresario promotor, dueño de una empresa de anchoas y una televisión local y amigo personal del presidente de Cantabria. La oposición asegura que sobre esos terrenos calificados como rústicos se construirán 1.000 viviendas protegidas mediante un Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) que implica la agilización de los trámites y su conversión a edificables. Estas críticas motivan una querella por injurias por parte del presidente, Miguel Ángel Revilla, hacia Ignacio Diego, presidente del Partido Popular. Los cargos son rechazados por el TSJC después de tomar declaración a ambos, así como a altos cargos de la Consejería de Obras Públicas y al empresario Miguel Ángel Iglesias.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Los Ayuntamientos de Camargo y Bezana, a los que afectaría la actuación regional, apoyan el proyecto con la agilización de los trámites previos y su aprobación en pleno.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno regional declara el Proyecto de Interés Regional, paso previo a su tramitación a través de un PSIR. El presidente de Cantabria presenta una querella por injurias contra Ignacio Diego, promotor de la denuncia pública. Técnicos de la Consejería de Obras Públicas declaran durante el proceso por injurias haber informado a Miguel Ángel Iglesias de que sobre esa zona se proyectaba un PSIR.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La noticia no tiene repercusión en el plano asociativo o vecinal. El caso aparece citado en el informe anual Destrucción a toda costa que elabora la organización ecologista Green Peace.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Se produjo una demanda por injurias del presidente de Cantabria hacia el líder de la oposición tras las acusaciones públicas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

La demanda por injurias fue favorable al líder de la oposición, el presidente del PP cántabro Ignacio Diego.

Suances
Vuelta Ostrera

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Suances, PP (actuación estatal y regional).

Breve descripción del asunto.

La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Vuelta Ostrera en Suances será demolida tras una sentencia del Tribunal Supremo al ocupar territorio sobre la ría de San Martín sin contemplar la posibilidad de alternativas en los estudios previos.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El ayuntamiento de Suances muestra su respaldo al proyecto y reclama que no se ejecute la sentencia. Participa activamente en las manifestaciones contra el derribo.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno de Cantabria inicia los trámites para la construcción de una nueva depuradora. El Partido Popular, que gobernaba cuando se construyó l misma, reclama el "indulto" de la infraestructura y destinar el dinero que supondría la construcción de una nueva a medidas para el saneamiento de la ría de San Martín.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La asociación ecologista ARCA es la promotora del recurso ante el Tribunal Supremo y la responsable de solicitar su ejecución. Difunde entre los vecinos el fallo y pacta con el Ministerio de Medio Ambiente una solución para depurar las aguas del Besaya hasta que se produzca la demolición y se construya una nueva.

Se crea entre los vecinos la Plataforma para la Depuración de la Ría de Suances, contraria al derribo, que organiza varias manifestaciones, una de ellas frente a la sede de la asociación ecologista.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Arca promueve un proceso judicial contra la construcción de la depuradora.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Tribunal Supremo confirma la sentencia del TSJC que declara nulo el acuerdo del Consejo de Ministros y dictamina que la EDAR debe ser demolida. Aún no se ha ejecutado. La oposición reclama que se expropie la sentencia para que la depuradora funcione. La EDAR funcionará temporalmente hasta que se construya una nueva, momento en que se procederá al derribo.

Corvera de Toranzo
Caso Quevedo

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Corvera de Toranzo, PP.

Breve descripción del asunto.

El alcalde de Corvera de Toranzo es condenado a prisión e inhabilitación para cargo público por permitir la construcción de un hotel sobre suelo urbanizable sin haberle concedido la licencia pertinente y falsificando un recibo que acreditara el pago de los correspondientes impuestos municipales, que no se abonaron, y también por autorizar el derribo de una casona montañesa ubicada en el conjunto histórico artístico del pueblo de Alceda.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento concedió la licencia para echar una placa de hormigón y permitió que con ella se construyera el hotel. Después se falsificó la factura para acreditar el pago de los impuestos municipales (por valor de 1.200.000 pesetas). José Luis Quevedo dimitió como alcalde pero siguió ocupando el cargo de concejal. En las siguientes elecciones municipales (2003) repitió como cabeza de lista y volvió a ser alcalde con el apoyo del Partido Popular.

Descripción de la actuación autonómica.

No hubo actuación autonómica.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos del pueblo mostraron su pesar por las respectivas condenas y por el ingreso en prisión de Quevedo, al que acompañaron en el pleno en el que renunció a su cargo de alcalde. Una vez en prisión, recibió la visita de autoridades como el propio presidente de Cantabria, Miguel Ángel Revilla. Varios alcaldes de la Comunidad de Autónoma firmaron la petición para su indulto.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Una denuncia de la oposición municipal motivó el inicio de un proceso judicial contra la licencia.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Quevedo fue condenado a prisión e inhabilitación para cargo público. Ingresó en la prisión provincial de Santander, si bien pronto obtuvo el tercer grado y está pendiente de la respuesta por parte del Consejo de Ministros a la petición de indulto que presentaron vecinos, familiares y varios alcaldes de la región.

San Vicente De La Barquera
Santa Marina

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

San Vicente de la Barquera, PP.

Breve descripción del asunto.

La empresa Golf Santa Marina construye un campo de golf y planea una urbanización de 350 viviendas y un hotel en el interior del Parque Natural de Oyambre.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento concede las pertinentes licencias municipales y autoriza el Plan Parcial Santa Marina en el marco de las Normas Subsidiarias de San Vicente de la Barquera.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno de Cantabria aprueba el Plan Especial de Oyambre, a partir del cual se redactaron las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento y el Plan Parcial de la Urbanización.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La asociación ecologista Arca es la promotora de las denuncias públicas primero y después de las iniciativas legales.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El Tribunal Supremo confirma los sucesivos fallos del TSJC en respuesta a las denuncias de Arca por los instrumentos urbanísticos que dieron cobertura a la urbanización.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Tribunal Supremo declaró ilegal el Plan Parcial, después de haber anulado sucesivamente el Plan Especial de Oyambre y las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. La urbanización no termina de construirse, si bien sus cimientos y los viales sí, estando pendiente aún la ejecución de su derribo.

Bezana
Normas Subsidiarias

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Bezana, PP.

Breve descripción del asunto.

Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se contradicen con el PGOU y reclasifican suelos en franjas costeras sin pasar por el trámite de información pública.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El equipo de gobierno del PP es el responsable de su redacción y aprobación. Posteriormente, una vez anuladas las normas por los tribunales, hay un nuevo equipo de gobierno sin mayoría absoluta. Los propios partidos de la coalición, por un lado, y el Partido Popular, por otro, no se ponen de acuerdo en la redacción de un nuevo texto. Dos años después se llega a un consenso que permite aprobar las nuevas Normas Subsidiarias, y así poder iniciar el proceso para adaptar a las mismas el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno de Cantabria autoriza las Normas Subsidiarias anuladas y en la siguiente legislatura aprueba el nuevo texto.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La Asociación de Promotores y Constructores de Cantabria muestra su preocupación por el fallo y por el retraso en la aprobación del nuevo texto, ante las importantes consecuencias sobre la parálisis urbanística del municipio, situado en el área de expansión urbana de Santander.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El TSJC inicia un procedimiento sobre la nulidad o no de las normas subsidiarias.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

El Astillero
Steel Beton

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

El Astillero, PP.

Breve descripción del asunto.

Unos terrenos en El Astillero propiedad de la empresa Steel Beton pasan de ser industriales a residenciales mediante un cambio en el PGOU. Se prevé la construcción de viviendas de lujo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento aprueba el cambio en el PGOU. El alcalde Ignacio Diego y el empresario José Luis Merino coincidieron en el Consejo de Administración de una sociedad financiera que controlaba entonces la mayoría de la empresa Steel Beton.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno de Cantabria rechaza a través de la CROTU la recalificación de esas parcelas.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los partidos políticos de la oposición municipal en el Ayuntamiento de El Astillero califican la operación como “pelotazo urbanístico”.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Piélagos
Alto del Cuco

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Piélagos, PP.

Breve descripción del asunto.

La constructora FADESA promueve una urbanización de chalés denominada Costa Verde en el entorno del Alto del Cuco, al amparo de un plan parcial que contradice el Plan de Ordenación del Litoral que se aprobaría más tarde y que consideraba esos terrenos como de protección especial.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento aprueba el Plan Parcial e introduce modificaciones en el que presenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio que no estaban incluidas en el proyecto inicial.

Descripción de la actuación autonómica.

La Consejería de Medio Ambiente (PSOE) aprobó el informe de impacto paisajístico, pero la Consejería de Ordenación del Territorio (PRC) rechaza la aprobación final.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos afectados se unen en una coordinadora para defender sus derechos en previsión de una posible nueva sentencia de derribo.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Arca promueve una denuncia contra la aprobación del Plan Parcial.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El TSJC aún no ha finalizado el proceso

Bezana
Bezana Lago

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Santa Cruz de Bezana, PP.

Breve descripción del asunto.

Un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y un constructor presidente de la Junta de Compensación permite la construcción de unos bajos comerciales con un aprovechamiento que excede de lo permitido por las normas subsidiarias del Ayuntamiento. Además, el convenio no se llega a cumplir íntegramente, ya que incluía la cesión por parte del constructor de un local al Ayuntamiento en el que se hubiera construido la Agencia de Desarrollo Local. Sin embargo, nunca llegó a cederse.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento firma el convenio. Posteriormente, no reclama el cumplimiento del mismo en lo relativo a la cesión del local por parte del constructor.

Descripción de la actuación autonómica.

No hay actuación autonómica.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La Asociación de Vecinos Bezana Lago, que integra a propietarios afectados por la no apertura de los locales y de parte del espacio en alguno de los pisos, promueve, junto al partido Agrupación Vecinal Independiente (ADVI), socio de la coalición de gobierno sucesora del PP en el municipio, una denuncia ante la Fiscalía.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía de Medio Ambiente abre diligencias previas contra el ex alcalde Jerónimo Velasco por presunta prevaricación.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Aún no se conoce ningún tipo de resolución.

Santander
Plan General

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Santander, PP.

Breve descripción del asunto.

Unos promotores privados logran unos beneficios de 157 millones de euros por la recalificación prevista en el avance de la revisión del PGOU de Santander que convertiría unos terrenos rústicos a las afueras de la ciudad en urbanos. Uno de los promotores es primo político del concejal de Urbanismo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Santander aprueba en pleno el avance de revisión del PGOU y lo somete a un periodo de información pública. Anuncia una serie de exposiciones para divulgarlo entre los ciudadanos. El alcalde Gonzalo Piñeiro resta importancia a la relación de parentesco entre los promotores y el responsable de Urbanismo. El concejal Víctor Gil matiza que el parentesco es en grado lejano y político.

Descripción de la actuación autonómica.

El gobierno de Cantabria pide transparencia e información en el proceso de aprobación del nuevo PGOU. El consejero de Presidencia y Urbanismo y candidato del Partido Regionalista de Cantabria a la alcaldía de Santander, Vicente Mediavilla, pide presunción de inocencia. El portavoz municipal Rafael de la Sierra y Mediavilla dicen que el documento “favorece la especulación”. Ambos anuncian la preparación de un plan alternativo.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La noticia enseguida pasa al plano político sin repercusión vecinal o asociativa. Los partidos de la oposición municipal

critican el plan, cuestionando el modelo urbanístico de Santander (PRC) o pidiendo más explicaciones (PSOE).

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Se solicita la investigación de la Fiscalía, pero no se tiene constancia de que se haya iniciado.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

De momento, lo tramitado es una aprobación provisional en trámite de información pública. La aprobación definitiva corresponderá a la próxima corporación municipal y debería ser refrendada por la CROTU, órgano autonómico que en la actualidad preside Vicente Mediavilla, candidato del PRC a la alcaldía. En cuanto al plano penal o judicial, no se ha producido ninguna resolución.

Castilla - La Mancha

Periodista: Aurora Ponte

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Como si de una mancha de aceite se tratara, los casos de corrupción urbanística se han extendido desde Marbella por todo el territorio nacional, incluida Castilla-La Mancha. En esta comunidad se enmarca el segundo caso de presunta corrupción urbanística más conocido después de la operación Malaya. Nos referimos a Seseña y la macrourbanización de Francisco Hernando, más conocido como Paco, "El Pocero".

La denuncia efectuada por el alcalde de Seseña, Manuel Fuentes, y por su partido, Izquierda Unida, ante la Fiscalía Anticorrupción puso en marcha una investigación judicial, que todavía sigue abierta, y una carrera mediática por "destapar" detalles de la vida del promotor. "El hombre hecho a sí mismo en las alcantarillas", "el dueño de un velero más grande que el del Rey", "el constructor que levantó una ciudad dedicada a él y a su familia"... El estilo de vida de Francisco Hernando favoreció que se convirtiera en un personaje mediático y que las supuestas irregularidades cometidas en Seseña se comentaran incluso en los programas televisivos del corazón, algo muy similar a lo que ocurrió en Marbella. Por ello es necesario diferenciar entre la actuación urbanística en sí misma y el "circo" que en ocasiones ha rodeado a este caso.

El PAU El Quiñón, la actuación urbanística propuesta por Hernando y aprobada en mayo de 2003, significó la recalificación de 1,8 millones de metros cuadrados de suelo rústico en circunstancias aún sin aclarar. Sin embargo, no fue la mayor recalificación de suelo efectuada en Castilla-La Mancha. En Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real, donde está prevista la construcción de 900 chalés, dos campos de golf, un aeródromo y un hotel bajo la denominación de Las Pachecas, el pleno del Ayuntamiento aprobó en el mes de noviembre el convenio urbanístico para la recalificación de más de cinco millones de metros cuadrados de suelo. Esta operación reportará beneficios por valor de más de 6,5 millones de euros, y además se da la circunstancia de que los terrenos están situados en un encinar protegido. Sobre otra zona protegida se comenzó a levantar en el mes de mayo la urbanización Las Higuericas, en Hellín (Albacete). La Fiscalía Anticorrupción decidió inhibirse y trasladar la denuncia al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La

Mancha, que es quien en estos momentos trabaja para depurar responsabilidades.

Tanto Seseña como Hellín y Argamasilla son zonas con graves problemas de abastecimiento hídrico, por lo que, además de la trasparencia en la gestión de los proyectos, se ha criticado duramente las estrategias que han seguido algunos ayuntamientos y promotores para construir en lugares donde el agua y otros servicios como la electricidad no están garantizados. En estos tres casos, los más relevantes de los últimos tiempos en la Comunidad Autónoma –no en vano saltaron a la prensa nacional–, se produjeron recalificaciones masivas de suelo y en al menos dos de ellos (Seseña y Las Higuericas) se habló también de prevaricación, aunque esto está aún por determinar.

Sin embargo, se han dado otros casos. La mayoría de las irregularidades urbanísticas cometidas en Castilla-La Mancha durante los últimos seis años tuvieron que ver con la recalificación de suelo no urbanizable, sobre todo mediante convenios urbanísticos, la concesión de licencias irregulares y el mal uso del patrimonio municipal del suelo. Todo ello "aderezado" con sospechas de trato de favor a algunos promotores, tráfico de influencias, prevaricación, etc. La mayoría de estas irregularidades se han concretado en los municipios de la comarca de la Sagra, una zona situada en el límite de la Comunidad de Madrid, al igual que el Corredor del Henares, que está llamada a absorber parte de la población de la capital de España. Quizás por ello en los últimos años ha experimentado un importante crecimiento del número de habitantes, que ha llevado consigo el aumento de la actividad urbanizadora y también de las irregularidades urbanísticas. Seseña, Carranque, Cedillo del Condado, Chozas de Canales, Olías del Rey, Yuncler, Yeles y el propio Toledo se han visto señalados por las presuntas irregularidades urbanísticas cometidas en sus territorios.

Otro aspecto reseñable es que muchas supuestas irregularidades urbanísticas cometidas en Castilla-La Mancha se conocieron a lo largo del año 2006, incluso aquellas que acumulaban varios años de antigüedad. Es el caso de la macrourbanización de Seseña, que fue aprobada en 2003, o de la urbanización Las Higuericas de Hellín, proyecto que se gestó entre 2004 y 2005.

El motivo parece claro: la proximidad de las elecciones. Sólo así se entendería que la mayoría de las denuncias fueran formuladas por la oposición política tras desempolvar los expedientes, y que en contadas ocasiones se llegara a los tribunales. Dicho de otro modo: 2006 ha sido el año en que todos aquellos que se han propuesto ganar las elecciones a golpe de ladrillo han sacado a la luz los trapos sucios. Se trata por lo tanto de una batalla política, y no de una lucha por la transparencia en la gestión urbanística. Pese a todo, ningún color se ha escapado de las sospechas.

Como consecuencia de este "destape", los casos de corrupción urbanística parecieron proliferar de la noche a la mañana, y se creó cierta alarma social. En pocos meses, aparecieron en varias provincias de la región colectivos ciudadanos, asociaciones y plataformas contra el urbanismo irracional, la especulación, etc. Para frenar el descrédito ocasionado por escándalos como el de Seseña y dar sensación de transparencia, el Gobierno de Castilla-La Mancha decidió publicar todas las actas y comunicaciones de las comisiones provinciales de urbanismo a través de Internet. Una medida que se sumó a otras muchas propuestas de los partidos, como la creación de un pacto contra la corrupción urbanística. Estas medidas a veces han calmado los ánimos, pero los principales afectados, los ciudadanos, continúan esperando respuestas que aclaren lo que ha sucedido en muchos de estos casos.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Seseña
Macrourbanización de Paco, "El Pocero"

Residencial Francisco Hernando. Ese es el nombre de la macrourbanización que hizo correr ríos de tinta durante todo 2006. El caso salió a la luz en julio de ese año, cuando el alcalde de Seseña, Manuel Fuentes (IU), denunció ante la Fiscalía Anticorrupción una supuesta trama de corrupción en la que estarían implicados el constructor conocido como Paco "El Pocero", concejales del PP y el PSOE y varios funcionarios municipales. El objetivo de esta operación supuestamente fraudulenta era construir más de 13.500 viviendas en un lugar con graves problemas de abastecimiento de agua, pero que supondrían un beneficio neto para Hernando superior a los 800 millones de euros.

Pocos día después de que se presentara la denuncia, la Fiscalía Anticorrupción decidió abrir diligencias informativas para aclarar las posibles irregularidades cometidas en la tramitación del proyecto, que comenzó a gestarse cuando la empresa de Francisco Hernando, ONDE 2000, presentó al Ayuntamiento de Seseña, entonces gobernado por el PSOE, un Programa de Actuación Urbanizadora para un paraje conocido como El Quiñón, con la pretensión de urbanizar 1,8 millones de metros cuadrados de suelo rústico para construir 13.508 viviendas en bloques de hasta 10 alturas. La recalificación de suelo fue aprobada el 8 de mayo de 2003, en el último pleno antes de las elecciones, y para ello llegó a última hora el visto bueno de la Consejería de Obras Públicas, donde ese mismo día tuvo lugar una reunión entre el consejero Alejandro Gil –actualmente de Vivienda y Urbanismo–, el alcalde de Seseña y "El Pocero".

IU reprochó al gobierno regional el trato de favor dispensado a Francisco Hernando, a quien también eximieron de construir VPO. Sin embargo, el consejero de Vivienda y Urbanismo aseguró que no fue la Junta, sino el Ayuntamiento, quien concedió las licencias. Gil recordó que su Consejería informó positivamente del PAU porque contaba con el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Ministerio de Fomento. Aun así, diseñó un plan de etapas para que no se construyeran más de 2.000 viviendas al año y emitió un informe instando al Ayuntamiento a subsanar ciertas deficiencias relacionadas con las infraestructuras. El consejero criticó entonces al alcalde de Seseña por aprobar 5.100 viviendas en un plazo de tiempo inferior.

Fuentes, sin embargo, aseguró que lo hizo presa de las presiones que recibió, ya que cuando IU ganó las elecciones de 2003 se opuso al proyecto; sin embargo, al gobernar en minoría (cinco concejales frente a los ocho de PP y PSOE) no pudo paralizarlo y se vio obligado a conceder licencias para evitar una moción de censura.

A lo largo de este proceso aún inconcluso, las reacciones han provenido de todos los ámbitos, pero sobre todo del político. Así, Izquierda Unida, a través de Gaspar Llamazares, ha apoyado en todo momento al alcalde de Seseña e incluso pidió a José Luis Rodríguez Zapatero que se pronunciara sobre el caso. El Partido Popular, por su parte, abrió un expediente de suspensión de militancia a sus cuatro concejales en el Ayuntamiento de Seseña, dos de los cuales dimitieron. El PP asumió entonces el compromiso de no aceptar en sus filas a ninguna persona relacionada con casos de corrupción urbanística, al tiempo que aprovechó para hacer "ba-

talla política, criticando con dureza la política urbanística del PSOE" y el "oscurantismo" en torno al expediente de la operación de Seseña. El PSOE defendió en todo momento la actuación de la Junta en ese caso. El propio presidente José María Barreda garantizó la "transparencia, legalidad y pulcritud" con que se había tramitado el PAU. Respecto a la actuación de sus ediles –ligados a ONDE 2000–, los socialistas aseguraron que la agrupación local se había disuelto dos años atrás, lo que negaron IU y los propios concejales del PSOE en Seseña.

Fuera del ámbito político, se produjeron varias manifestaciones ciudadanas de apoyo tanto al alcalde de Seseña como al promotor de las viviendas. En este último caso, fueron los trabajadores de ONDE 2000 quienes salieron a la calle para exigir la concesión de licencias a "El Pocero" a instancias del propio constructor, según denunció IU. El propio Francisco Hernando, que desde un principio rechazó todas las acusaciones, aseguró que, una vez que se pronunciase la Fiscalía Anticorrupción, se querellaría contra el alcalde de Seseña por daños y perjuicios. Y es que, al parecer, la venta de pisos en el Residencial Hernando ha disminuido considerablemente en los últimos meses, debido a la repercusión mediática de este caso, el único que ha ocupado las primera páginas de los diarios nacionales, en parte porque ha salpicado a dos ex ministros: José Bono y Eduardo Zaplana. El primero, que era presidente de la comunidad cuando se aprobó el PAU, por estar vinculado a Hípica Almenara de Toledo, una sociedad para que la ONDE 2000 realizó algunas obras; el segundo, por su relación personal con Francisco Hernando, a quien concedió la Medalla al Trabajo durante su etapa ministerial con el PP

Hellín
Las Higuericas

El pasado mes de octubre, la ONG Ecologistas en Acción denunció ante la Fiscalía Anticorrupción a la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, al Ayuntamiento socialista de Hellín (Albacete) y a la empresa murciana Cleyton Ges por un presunto delito de prevaricación en la aprobación de Las Higuericas, un proyecto urbanístico que contemplaba la construcción de 680 chalés, con sus respectivas piscinas, en una Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) y en un Lugar de Interés Comunitario (LIC) perteneciente a la Red Natura 2000 y, para mayor escarnio, con graves problemas de abastecimiento de agua. La misma denuncia había sido interpuesta en junio ante el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha y más tarde se elevó también a la defensora del pueblo de la región.

Como cabía esperar, el Partido Popular de Hellín se sumó a la denuncia de los ecologistas y pidió la dimisión del alcalde, Diego García Caro. Los populares fueron más allá y denunciaron la existencia de "maletines" con los que supuestamente la empresa promotora habría comprado prebendas. Cleyton Ges no tardó en desmentir estas acusaciones y pedir la rectificación del PP. También IU, que en un principio apoyó el proyecto, se posicionó en contra alegando que la promotora había incumplido su compromiso de destinar el 40% de las viviendas a protección oficial.

Sin embargo, hay que recordar que el convenio urbanizador de Las Higuericas fue aprobado por unanimidad en el Ayuntamiento de Hellín en noviembre de 2004.

Los acusados, por su parte, defendieron la legalidad del proyecto, empezando por el alcalde y continuando por el consejero de Medio Ambiente, José Luis Martínez Guijarro, que reconoció que Las Higuericas afectaba a una zona medioambiental protegida, aunque su Consejería se había encargado de poner una serie de condiciones para minimizar el impacto ambiental, como restringir la construcción a los terrenos agrícolas sin valor ambiental. De este modo, el programa urbanístico que se presentó en 2003 había quedado reducido de 117 a 71 hectáreas tras los informes de la Consejería de Medio Ambiente.

Finalmente, el 14 de noviembre de 2006, la Fiscalía Anticorrupción se inhibió de la denuncia interpuesta por Ecologistas en Acción al considerar que los hechos no eran de su competencia, y remitió la documentación al fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que abrió nuevas diligencias informativas.

La empresa Cleyton Ges acordó parar temporalmente las obras, que habían comenzado en el mes de mayo, debido a la falta de licencias municipales y, según las malas lenguas, a problemas económicos.

Por si no fuera suficiente, a finales del mes de diciembre, el diario ABC "destapó" que esta misma promotora planeaba la construcción de otra urbanización aún mayor –4.650 chalés con el nombre de El Romeral Internacional Golf Resort que ya se anunciaban en Internet– en una productiva explotación agrícola dedicada al cultivo del olivar. Una noticia que el alcalde hellinero desmintió de inmediato.

Cuenca
a la cabeza en irregularidades urbanísticas

El informe emitido en octubre por el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) sobre construcciones ilegales en el medio rural no pasó inadvertido para nadie, especialmente en la provincia de Cuenca. Según este estudio, entre enero de 2005 y junio de 2006, la policía ecológica de la Guardia Civil detectó más de 12.800 construcciones ilegales y detuvo a 239 personas por di-

versas infracciones contra la ordenación del territorio en áreas rurales. Sólo durante 2006, el SEPRONA denunció 4.636 construcciones ilegales de las que el 20%, es decir, 520, pertenecían a Cuenca, que se situó a la cabeza nacional en lo a que infracciones urbanísticas se refiere.

Durante el primer semestre de 2006, 20 de las denuncias presentadas por los agentes del SEPRONA en la provincia de Cuenca fueron trasladadas a los tribunales, al considerarse que sus infractores habían incurrido en un delito penal. En concreto se trataba de 20 edificaciones que podían haber incumplido el artículo 319.2 del Código Penal, que contempla penas de prisión de 12 a 24 meses e inhabilitación especial para la profesión u oficio a los promotores o directores técnico que lleven a cabo una edificación no autorizada en suelo no urbanizable.

En el caso de las restantes denuncias, la Guardia Civil inició otros tantos expedientes administrativos que fueron remitidos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, así como a los ayuntamientos en los que se habían detectado las presuntas irregularidades. Según publicaba entonces el diario La Tribuna, en este último caso los infractores podrían haber vulnerado el decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por lo que podrían hacer frente a multas del 50% del valor de la obra ejecutada. Eso sí, quedaba claro que en las irregularidades urbanísticas detectadas en Cuenca no había sólo construcciones ilegales, sino también otra serie de obras como movimientos de tierra u otras acciones llevadas a cabo sobre un terreno no adecuado para ello.

Las reacciones a este informe no se hicieron esperar y, el mismo día de su publicación, el delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (PSOE), Luis Carlos Sahuquillo, quitaba hierro al asunto asegurando que estas infracciones no eran siquiera comparables a los casos de corrupción urbanística que se estaban dando en otros puntos del país (Seseña, por ejemplo). Aseguró además que la construcción de una vivienda en suelo rústico por parte de un particular, aunque ilegal, no podía considerarse especulación, por lo que insistió en que la situación no era tan grave como parecía. Con todo, el delegado reconoció la proliferación de edificaciones ilegales en Uclés, Zarza de Tajo, Minglanilla, Chillarón o Jábaga. Municipios que, según Sahuquillo, "tienen la competencia en esta materia, por lo que lo único que puede hacer la Delegación de la Junta es recomendar a los alcaldes que se atengan a la normativa". En este sentido, garantizó que tanto la Delegación Provincial de Medio Ambiente como la de Vivienda y Urbanismo habían comenzado a abordar las cuestiones planteadas por el SEPRONA.

Toledo
PAU Cristo de la Vega

En el mes de mayo, la Consejería de Vivienda y Urbanismo de Castilla-La Mancha decidió impugnar en los tribunales la aprobación municipal del PAU Cristo de la Vega, una actuación urbanizadora que preveía la construcción de 98 viviendas en las proximidades de la basílica del mismo nombre. La decisión vino motivada porque, según la Consejería, el citado PAU contaba con una serie de objeciones que hacían inviable su desarrollo en los términos en los que había sido aprobado por el Ayuntamiento de Toledo (PP) en septiembre de 2005.

El principal problema del PAU Cristo de la Vega era que no contemplaba la construcción de viviendas de protección oficial, tal y como recoge la Ley de Ordenación de Territorio y Actuación Urbanizadora (LOTAU), con el agravante de que se ocupaba suelo público propiedad de la Junta de Comunidades. Además, la urbanización interna del sector adolecía de algunas carencias, como que la zona comercial careciese de accesos adecuados o que el espacio reservado para recursos dotacionales fuese insuficiente. La modificación del espacio dotacional se llevó a cabo después de que la Dirección de Patrimonio obligase a reducir en una altura los bloques de viviendas previstos para no dañar visualmente a la basílica vecina. Entonces, los promotores redujeron la zona inicialmente reservada para espacios dotacionales para no perder edificabilidad. Esto obligó a desplazar las zonas verdes y de servicio, una decisión que la Consejería de Vivienda y Urbanismo criticó duramente, argumentando que "las mejores parcelas son las destinadas a viviendas y las más irregulares y de peor acceso son las previstas para uso colectivo". Los promotores reaccionaron presentando una solicitud al Ayuntamiento para no tener que desprenderse del 10% del suelo en concepto de las cesiones obligatorias que marca la ley y en su lugar ingresar su valor en las arcas municipales.

En febrero de 2006, la Consejería exigió la reforma del proyecto para adaptarlo a la normativa; sin embargo, sólo se atendieron las demandas de Patrimonio, referentes a la altura de los edificios. Las demás peticiones fueron ignoradas, tanto por el redactor del proyecto como por el Ayuntamiento, que pese a todo aprobó el PAU.

Otro de los puntos polémicos de este proyecto vino a raíz de la financiación del nudo sur de la Vega Baja, que debía ser financiado por varios PAU; no obstante, el Ayuntamiento de Toledo no imputó los costes a este desarrollo urbanístico a los de Cristo de la Vega, algo que el PSOE entendió como un "trato de favor". Esta circunstancia, unida a las "prisas" del equipo de Gobierno toledano por aprobar el proyecto y las plusvalías originadas por la venta de los terrenos, llevó al PSOE a calificar la operación de "pelotazo". La acusación

ganó peso para los socialistas cuando supieron que el terreno había sido adquirido por la empresa pública de transporte Unauto por 1,2 millones de euros con el fin de construir un aparcamiento para autobuses y un hotel. Como el proyecto fue rechazado, en el año 2004 lo vendieron por 4,2 millones de euros a la misma empresa, que vio cómo se les aprobaba un proyecto para construir viviendas.

Fuensalida
Toledo

El pasado mes de noviembre, la Fiscalía de Toledo ordenó al Juzgado de Torrijos incoar diligencias previas contra el alcalde del municipio toledano de Fuensalida, Víctor Manuel Fernández (PP), por un supuesto delito de prevaricación, malversación de caudales públicos y coacción, después de que el ex secretario de Ayuntamiento, José Manuel Ballesteros, denunciará ante la Fiscalía Anticorrupción la "corrupción generalizada del Consistorio".

Ballesteros, que trabajó en Fuensalida entre septiembre y diciembre de 2005, acusó al alcalde de ejecutar compraventas ilegales de terrenos, conceder licencias urbanísticas en contra de la ley, llevar a cabo contrataciones públicas irregulares y denegar bonificaciones a ciudadanos "de otra cuerda" sin motivo aparente, además de haberle coaccionado por no avalar su política urbanística. Aunque, sin duda, la acusación más grave aludía a una supuesta operación urbanística fraudulenta en la que el alcalde habría recalificado de rústicos a urbanizables 10 millones de metros cuadrados de terreno de su propiedad. El alcalde de Fuensalida se defendió de unas acusaciones que ignoraba, ya que a fecha 16 de noviembre de 2006 no había recibido documentación alguna de la Justicia. Por ese motivo, no se había querellado aún contra el ex secretario, aunque manifestó su firme intención de ir a los tribunales.

Mientras tanto, los concejales del PSOE e IU en el Ayuntamiento de Fuensalida pidieron al alcalde de la localidad que aclarase públicamente que la querella presentada lo imputaba sólo a él y a los concejales que presuntamente intervinieron en los hechos, pero no al resto de la corporación.

El caso rebasó las fronteras del municipio y alcanzó el ámbito regional. La presidenta del PP y candidata a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, María Dolores de Cospedal, defendió la presunción de inocencia del primer edil de Fuensalida, aunque insistió en que la posición de su partido es la de tener "tolerancia cero" con los cargos políticos relacionados con cuestiones delictivas. El PSOE no permaneció ajeno a esta cuestión y aprovechó para pedir al Partido Popular la misma contundencia que exigía a los demás, aludiendo claramente a la batalla política mantenida por ambos en torno al caso de Seseña.

Vega Baja (Toledo)
Crónica anunciada del hallanzgo de unos restos

El único concejal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Toledo (PP) reclamó en el mes de septiembre la actuación de la Fiscalía de la Audiencia de Toledo para aclarar un presunto caso de tráfico de información privilegiada relacionado con la adjudicación y venta de parcelas de la Vega Baja a Cartera Nueva de Santa Teresa, socio privado de la empresa municipal Vega Baja, que vendió sus terrenos unos días antes de que el presidente de Castilla-La Mancha, el socialista José María Barreda, anunciara la paralización del proyecto a causa de hallazgos arqueológicos en la zona.

El denunciante, que pidió también la creación de una comisión de investigación municipal –petición que fue rechazada por el pleno– consideró "escandaloso" que Cartera Nueva de Santa Teresa –integrada por Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural de Toledo e Iberdrola– consiguiera entrar en la EMVB aportando 45 millones de pesetas cuando el terreno ya había costado al Ayuntamiento 3.600 millones; que se le adjudicaran "sin concurso" tres parcelas valoradas en 10 millones de euros y que pocas horas antes del anuncio de paralización las vendieran por 16 millones de euros, obteniendo un beneficio del 60%. Estas circunstancias llevaron a IU a calificar esta operación como "el mayor pelotazo de la historia de Toledo". En los mismos términos se pronunció la Plataforma Ciudadana Vega Baja, que no descartó acudir a la Fiscalía Anticorrupción.

Sin embargo, ésta no ha sido la única "mancha" en el expediente de la Vega Baja, un proyecto salpicado de irregularidades que comenzó a gestarse cuando en 1998 el Ayuntamiento de Toledo, regido por el popular Agustín Conde, acordó con el Ministerio de Defensa la compra de los terrenos por 3.637 millones de pesetas. Aquella corporación elaboró un primer proyecto para construir 970 viviendas, que obtuvo el respaldo de la Consejería de Obras Públicas. Sin embargo, su sucesor y actual alcalde de Toledo, José Manuel Molina, redactó otro –en colaboración con el PSOE municipal– que contemplaba la construcción de 1.300 viviendas, un centro comercial y un gran pasillo verde de unión entre la zona nueva y la ya construida en la ribera del Tajo.

La reforma del proyecto trajo consigo los primeros problemas cuando el Consejo Consultivo emitió un informe dudoso y Consejería de Obras Públicas aplazó la firma. Sin embargo, en octubre de 2003, el alcalde y el entonces presidente de la región, José Bono, firmaron un acuerdo para solventar los problemas que bloqueaban el proyecto. Ya entonces se escuchaban voces discordantes que advertían de la riqueza arqueológica de los terrenos y criticaban la displicencia con que las autoridades estaban tratando este problema. No hizo falta excavar mucho para que apa-

recieran los primeros restos de la antigua ciudad visigoda, y con ellos las críticas de los conservacionistas y de quienes ya habían entregado dinero por sus viviendas: empresarios, cooperativas y particulares.

Tras un periodo en el que convivieron las obras y las excavaciones, José María Barreda anunció la paralización de las obras. La decisión coincidió con el "destape" de Seseña, por lo que algunos, entre ellos el PP, creyeron ver una cortina de humo en el "desdecirse" del presidente, ya que la Junta había amparado el proyecto hasta entonces. El último capítulo de esta historia fue la creación en septiembre de una comisión mixta Junta-Ayuntamiento para velar por la conservación de los restos y garantizar los derechos de cooperativistas, promotores y empresarios; o ambas cosas a la vez, ya que nadie parece haber renunciado a la idea de construir en la zona.

Las Pachecas
Ciudad Real

Un aeródromo, 900 chalés de lujo, dos campos de golf y un hotel. En eso consiste el proyecto urbanístico Las Pachecas, proyectado por el equipo de gobierno socialista de Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Las Pachecas, que fue aprobado en solitario por el PSOE en un pleno del mes de noviembre, ha sido duramente criticado por Izquierda Unida y la ONG Ecologistas en Acción, que a principios de año presentó las primeras alegaciones contra el convenio urbanístico. Según la organización ecologista, la mayoría de las estipulaciones contenidas en el acuerdo contravienen la normativa ambiental y urbanística, "primando" los intereses privados de la empresa promotora Arahonde S.L. sobre los de los ciudadanos. Ecologistas en Acción criticó, ante todo, que el Plan inicialmente presentado y sometido a evaluación ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha haya triplicado la cantidad de terreno afectado con respecto al que se pretende desarrollar ahora.

Según los ecologistas, la evaluación ambiental no ha tenido en cuenta la importancia del ámbito de actuación, dehesas y montes principalmente, para numerosas especies amenazadas. En este sentido, denunció la "arbitrariedad y falta de motivación" necesarias para permitir como uso compatible la instalación de campos de golf en suelo no urbanizable de especial protección. Pero la ONG incidió sobre todo en el problema del agua, ya que los terrenos donde se pretenden construir la urbanización y los campos de golf carecen de derechos de agua, por lo que el abastecimiento no está garantizado. A esto hay que añadir que Las Pachecas duplicará con creces el volumen de consumo de agua de una población –actualmente en torno a los 15.000 habitantes– incluida en el proyecto de abastecimiento a la Llanura Manchega a través del acueducto Tajo-Segura-La Mancha, y que en la actualidad se abastece de un embalse, el de Peñarroya, que no cubre las necesidades de la zona regante. Precisamente por eso, en marzo de 2006, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua, emitió una resolución prohibiendo a la comunidad de regantes del embalse de Peñarroya ceder agua al proyecto turístico. La decisión puso en entredicho la continuidad del proyecto y, según denunció el alcalde de Argamasilla de Alba, comprometió también el futuro de la localidad y de la comarca.

La formación política criticó "el secretismo y falta de transparencia" en torno a un proyecto que reportará al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba unos ingresos cercanos a los 6,5 millones de euros (más de 1.150 millones de pesetas) por la recalificación de cinco millones de metros cuadrados en una finca de alcornocales. El regidor ciudadrealeño, sin embargo, defendió la legalidad de un proyecto conocido por todos desde el año 2005 en que comenzó a gestarse. Entonces, ¿por qué ahora?

Avelandia
El negocio de los Aguirre

El negocio de la familia de Esperanza Aguirre que salpicó a la candidata popular en mitad de la campaña electoral de 2003 arranca en el año 1998, cuando el Partido Popular –entonces en el Gobierno– acuerda situar la estación del AVE Madrid-Lleida a su paso por Guadalajara en la pequeña localidad de Yebes, a unos 10 kilómetros del centro de la capital. La decisión benefició a Fernando Ramírez de Haro, esposo de Esperanza Aguirre, y a su familia, que poseía miles de hectáreas –alrededor de 1.600–en este municipio y en los alrededores. Pero la más beneficiada fue la tía de la candidata, Teresa Micaela Valdés. Los andenes de la estación del AVE fueron a parar a sus tierras. Después de las pertinentes expropiaciones, la propietaria del suelo decidió construir una urbanización de más de 9.000 viviendas llamada Valdeluz o, como la conocen algunos, "Avelandia". Los terrenos de Arvejal, sociedad de Teresa Micaela Valdés y sus hijos, fueron recalificados en 2001 en un plan de ordenación urbana. Cabe destacar que el arquitecto municipal de Yebes era Jaime de Grandes, hermano de Luis de Grandes, diputado del PP, y de Lorenzo de Grandes, jefe de prensa de la Asamblea de Madrid.

Mucho se especuló después sobre este cúmulo de "casualidades", sobre todo desde las filas el PSOE, en las que se encontraba Rafael Simancas. El contricante político de Esperanza Aguirre en las elecciones de la Comunidad de Madrid acusó a ésta de mentir al asegurar que fue la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no el Ministerio de Fomento quien tomó la decisión de ubicar la estación del AVE en unos terrenos de su familia. Esperanza Aguirre negó cualquier relación de su familia con el desarrollo del

proyecto Ciudad Valdeluz, y acusó los socialistas de difundir esta información con el objetivo de difamarla. Pero Aguirre no se limitó a acallar las críticas del PSOE. Muy al contrario, invitó a José Bono, presidente de Castilla-La Mancha, a explicar por qué calificó los terrenos de Yebes para la construcción de 9.000 viviendas. La presidenta de la Comunidad de Madrid se refería de forma tácita a la amistad del ex ministro con Rafael Santamaría, propietario de la Inmobiliaria Reyal, promotora del complejo Valdeluz.

Sagra
En el punto de mira

La comarca de la Sagra, en plena expansión urbanística debido a su cercanía a Madrid, se ha convertido también en la zona donde mayor número de irregularidades urbanísticas se han detectado en los primeros años de 2000. Además de Seseña, al menos seis municipios más han sido señalados por su dudosa gestión urbanística.

En el mes de noviembre, el colectivo de funcionarios públicos Manos Blancas denunció al alcalde de Carranque, el socialista Alejandro Pompa, al secretario del Consistorio y a un funcionario en excedencia por un presunto delito de tráfico de influencias, prevaricación, negociaciones y actividades prohibidas, así como delitos de ordenación del territorio. Según narra la denuncia, que llegó a manos de la Fiscalía Anticorrupción en febrero de 2003, el pleno del Ayuntamiento de Carranque, con Pompa a la cabeza, autorizó la permuta de varias parcelas municipales urbanizadas por otra rústica y de menor precio, propiedad de la sociedad de uno de los acusados, que posteriormente pidió la excedencia. El regidor, sin embargo, rechazó las acusaciones del colectivo Manos Limpias y aseguró contar con el respaldo de su partido.

En la misma comarca, y por las mismas fechas, el Partido Independiente de Yeles acusó a su alcalde, el popular Victoriano de Pinto, de participar, junto al técnico y aparejador municipal, en al menos ocho empresas con intereses urbanísticos en el municipio. La denuncia fue trasladada por la Fiscalía Anticorrupción a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo.

La que sí fue admitida a trámite por Anticorrupción fue la demanda penal interpuesta por el Partido Socialista de Cedillo del Condado contra el equipo de Gobierno municipal por conceder licencias urbanísticas al margen de la legalidad, con informes negativos del secretario interventor y con la desautorización de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de Castilla-La Mancha.

También en Yuncler, donde gobierna la Unión Regional Independiente (URI), Chozas de Canales (PSOE) y Olías del Rey (PSOE), municipios todos de la comarca de La Sagra, se enfrentan a denuncias por concesión de licencias irregulares o tratos de favor a promotores. Acusaciones que, por lo general, han partido de la oposición.

Castilla y León

Periodista: Verónica Ibáñez

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

En la mayoría de los casos presentados, debe hablarse de irregularidades urbanísticas más que de casos de corrupción propiamente dichos. Esto es porque, al contrario de lo sucedido en otras regiones, como Andalucía o Murcia, en Castilla y León aún no se han descubierto excesivos casos de flagrante corrupción. Ningún escándalo mediático ha desvelado, como ha sucedido en Marbella, por ejemplo, grandes casos de prevaricación, apropiación indebida de fondos ni tramas de corrupción a gran escala.

Aquí la posible corrupción viene de la mano de irregularidades técnicas e incumplimiento de ciertas leyes, sobre todo de ámbito medioambiental. Sin embargo, es curioso que en numerosas ocasiones, precisamente para evitar que estas irregularidades se produzcan, se modifican las leyes que resultan incómodas para llevar a término determinados proyectos. De esta forma presenciamos polémicas modificaciones de los PGOU de varias ciudades con el único objetivo de legalizar determinadas propuestas urbanísticas que resultarían ilegales sin estos cambios. Éstos suelen realizarse bajo el nombre de “modificaciones puntuales” justificadas por un interés general, de carácter cultural o social, que no siempre queda suficientemente demostrado.

En Castilla y León, las leyes medioambientales tienen también especial importancia, pues todas las provincias de la comunidad tienen parte de su territorio protegido bajo las declaraciones de Parque Natural o Espacio Natural Protegido, títulos que resultan especialmente incómodos para muchas constructoras, al igual que las calificaciones de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Lugar de Interés Comunitario (LIC), que suponen la base de numerosas denuncias por presuntos delitos urbanísticos y ambientales. Este punto suscita, por tanto, no pocos conflictos entre la población, la administración y las empresas, aunque la mayoría de las veces los problemas suelen saldarse con una oportuna reforma del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) o bien desoyendo las recomendaciones medioambientales de la ley.

También es destacable el crecimiento desmedido en numerosos municipios. Cada vez con más frecuencia, los pueblos se convierten en objetivo de quienes pretenden sacar

algún provecho a costa de la construcción. En estos casos las "infamias" urbanísticas se llevan a cabo bajo el régimen de desarrollo rural, algo que muchos ponen en tela de juicio al considerar que la construcción de urbanizaciones que puede multiplicar por 10 la población originaria de la localidad, no significa conseguir el desarrollo deseable para ningún área rural. Otro de los mayores inconvenientes es que, a menudo, el desarrollo urbanístico no viene acompañado del desarrollo de las infraestructuras, por lo que, una vez terminada la urbanización en cuestión, los problemas de abastecimiento de agua o recogida de basuras se sucedan, algo que no suele gustar ni a los nuevos ni a los antiguos inquilinos.

Por otro lado, cabe preguntarse si el hecho de que la inmensa mayoría de estas nuevas viviendas se adquieran y usen como segundas residencias es un síntoma claro de desarrollo o más bien de aprovechamiento rural. Muchos defienden que la verdadera riqueza de los pueblos la aportan quienes viven allí durante todo el año, quienes consumen en sus tiendas y utilizan su colegio, y no quienes disfrutan sólo del ambiente rural durante el verano o los fines de semana. Sin embargo, esta tendencia de turistas rurales de domingo parece extenderse cada vez más entre los miembros de las grandes ciudades, que, el mismo viernes, huyen de la urbe en busca de un mínimo de tranquilidad. Así se explica el desdoblamiento de la M-501, que facilita considerablemente la conexión de Madrid con Castilla y León, especialmente con Ávila, lo que convierte a esta provincia en nido de multitud de proyectos urbanísticos que avalan y promueven estas actitudes.

También es interesante reflexionar acerca de por qué parece haber surgido un repentino y generalizado interés por el golf en una comunidad en la que nunca ha existido afición a este deporte, y donde la mayoría de la población no parece entrar dentro de los grupos que lo practican habitualmente. La única razón parece ser que la proximidad de uno de estos campos a una urbanización la convierte de manera casi inmediata en urbanización de lujo, aumentando considerablemente el precio de las viviendas.

El patrimonio y su debida conservación suscitan también no pocos problemas, y es frecuente observar casos de vecinos o de organizaciones políticas o sociales que se oponen a determinadas construcciones por el peligro que suponen para el patrimonio cultural de la ciudad, o contra edificaciones que no siguen la tradición urbanística del entorno.

En cuanto al aspecto político de la corrupción urbanística, sería inútil realizar estadísticas sobre qué partido ha metido más la mano en la saca, porque, aunque es cierto que en la mayoría de los casos de corrupción detectados en Castilla y León están involucrados miembros del Partido Popular, hay que señalar que este es el partido que gobierna tanto en la Junta como en prácticamente todas las diputaciones y ayuntamientos de la comunidad. Aun así es cierto que la administración regional ha recibido numerosas críticas por su actuación en materia urbanística, acusada muchas veces de "seguir el juego" a las constructoras.

Sí está claro que esta es una tendencia que se está generalizando peligrosamente con el paso del tiempo y que no ha dejado de afectar a ningún partido. Por tanto, se trata de una cuestión de personas, y no de grupos parlamentarios. También es incuestionable que la corrupción urbanística está afectando a las bases del sistema democrático. En algunos municipios, determinadas constructoras tienen más poder político que el propio alcalde. La presión de muchas de estas empresas marca no sólo la actuación de los políticos, a los que a menudo vemos empeñados en obras inexplicables que nadie ha pedido y que ningún vecino parecía reclamar, sino la aplicación y la modificación de las leyes, como ya se ha explicado. Nos encontramos, por tanto, ante un poder desmedido que convierte a algunas promotoras en verdaderos caciques de muchos municipios, donde el suelo parece ser siempre de su propiedad sin traba ninguna y en los que el poder político demuestra estar, en numerosas ocasiones, a su servicio.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Zamora
Caso Zamora

Los hechos ocurren en Zamora desde finales de los años ochenta hasta finales de los noventa, cuando en la Diputación y en la Junta gobernaba el Partido Popular.

No se ha podido saber qué partido estaba al frente del Ayuntamiento durante esta época porque se trata de un largo periodo de tiempo. En cualquier caso, no es especialmente relevante ya que el caso se refiere a la relación de varios constructores con la Diputación en la adjudicación de obras que eran únicamente de su competencia. Se trata de un supuesto caso de prevaricación por el cobro de comisiones por parte de la Diputación de Zamora (PP) a cambio de adjudicar ciertas obras y servicios (algunas fuera del ámbito urbanístico).

Las primeras denuncias se realizaron en 1997, pero durante 2000 los medios siguen el proceso de diligencias previas que se lleva a cabo en el Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 4 de Zamora. También se investigó la supuesta financiación ilegal del partido, entonces Alianza Popular, durante la campaña electoral de 1987.

Empresarios de la provincia y altos cargos del PP fueron imputados en el caso. El 14 de septiembre de 2000, una sentencia de la Audiencia Provincial condena a un año de prisión, tres de inhabilitación y una multa de 210.000 pesetas al ex presidente de la Diputación Antolín Martín por un delito de "infidelidad en la custodia de documentos públicos" por haber perdido un informe cuando era presidente del órgano provincial de gobierno. Él parece ser el único condenado en este caso ya que, tras muchos meses de pesquisas en una instrucción en la que se acabaron acumulando 60.000 folios y múltiples declaraciones, dimisiones y citaciones judiciales, el caso Zamora se archivó a mediados de junio de 2002 sin que, finalmente, se acabara sacando nada en limpio.

La Junta y el Ayuntamiento de la localidad se mantuvieron al margen de este asunto y los vecinos tampoco realizaron ningún tipo de movilización.

Burgos
La Camposa

El caso del solar de la Camposa ocurre en Burgos cuando en el gobierno municipal, provincial y autonómico se encuentra el PP en el poder.

A finales de junio de 2004, el TSJ dicta una sentencia en la que se anulan los proyectos de actuación y urbanización en el solar de la Camposa, en una de las laderas del parque del Castillo, donde pensaban construirse 57 viviendas, por "atentar contra el entorno por la altura prevista en las edificaciones y por su impacto en la ladera del Castillo". Pese a este pronunciamiento judicial, la promotora comenzó las obras de desmonte el 19 de agosto de ese mismo año.

Ante este hecho, los vecinos comienzan a protestar enérgicamente alegando falta de seguridad en el perímetro del solar, constituyen la plataforma Salvemos el Castillo y

solicitan al TSJ la paralización de las obras. Mientras, el Ayuntamiento interpone un recurso de casación ante esta sentencia, en la que asegura que no se decretaba la paralización de las obras, y alega que estas actuaciones están contempladas en el PGOU.

A raíz de las protestas, las obras se suspenden y a finales de agosto el alcalde propone la permuta de los terrenos por otros como solución al problema. Finalmente, esta opción es rechazada por el elevado coste que supondría, cifrado en 2.000 millones de pesetas. Así, continúan las movilizaciones de la plataforma popular recogiendo firmas, convocando concentraciones y manifestaciones, realizando una plantación simbólica de árboles... Los vecinos se reúnen también varias veces con el alcalde pero no llegan a ningún acuerdo. En este contexto, las obras se reanudan de nuevo el 6 de septiembre, lo que provoca que varios desconocidos coloquen un cóctel molotov en una de las máquinas. Al día siguiente de este suceso (que fue condenado por la plataforma), el 13 de septiembre, el TSJ dicta la paralización cautelar de las obras y el 17 de septiembre el Ayuntamiento presenta un recurso de súplica ante esta providencia.

De nuevo, el 28 de septiembre, el TSJ ordena la paralización de las obras por considerarlas ilegales hasta que se pronuncie el Tribunal Supremo. Aún se está a la espera de esta última sentencia.

La Junta y la Diputación no actuaron de ninguna manera en este asunto, siendo llevado únicamente por el Consistorio burgalés.

Ponferrada
Caso Pongesur

Los hechos ocurren en el municipio de Ponferrada cuando, tanto en la Junta como en la Diputación Provincial y en el Ayuntamiento de la localidad, el PP estaba en el poder.

Se trata de un caso de prevaricación, denunciado por el PSOE, por la gestión de los terrenos en el barrio de La Rosaleda por parte de la empresa municipal PONGESUR. La oposición criticó, en 2001, la tramitación ilegal de las licencias para la retirada de una montaña de escombros de carbón y la construcción de casi 5.000 viviendas en este barrio, así como la retirada de una montaña de escombros de carbón, denominado PAU–1 en el PGOU. Los socialistas aseguraban que este proyecto no constaba de los suficientes terrenos para la dotación de equipamientos y servicios que necesitaba la urbanización.

La primera parte de la querella, que incluía un delito medioambiental, fue desestimada. Sin embargo, la segunda parte sí que fue tramitada en agosto de 2002; el 17 de noviembre de 2005, el TSJ de Castilla y León anuló la modificación del PGOU en estos terrenos porque no se había "producido el incremento de las dotaciones exigidas legalmente". El PSOE pidió responsabilidades a la Junta por aprobar esta modificación ilegal y presentó, el 4 de abril y el 18 de mayo de 2006, dos recursos de reposición ante la Junta Local de gobierno para que se revocaran las licencias concedidas en La Rosaleda tras la sentencia. También solició al Procurador del Común que abriera expediente por estas licencias, petición que fue denegada ya en enero de 2007.

Por su parte, el PP promovió una modificación del PGOU con el fin de subsanar las irregularidades y recurrió la sentencia del TSJ, recurso que fue admitido a trámite el 24 de enero de 2006.

El 30 de octubre de 2003, tras otra denuncia efectuada también en 2001 por oscurantismo en este mismo sector (PAU–1), otra sentencia del TSJ obliga al PP a entregar los informes completos sobre La Rosaleda al PSOE. La sentencia es recurrida por el PP el 7 de noviembre de ese mismo año, pero aun así, facilitó los documentos a los socialistas.

La Junta y la Diputación no realizaron ninguna actuación acerca de este asunto, al igual que los vecinos, quienes no protagonizaron ninguna movilización reseñable.

Valladolid
Caso Arroyo

El municipio en el que ocurren los hechos es Arroyo de la Encomienda (Valladolid), en el que gobierna el Partido Popular, al igual que en la Diputación y en el gobierno autonómico.

Se trata de un caso de supuesto enriquecimiento de concejales a través de recalificaciones. En junio de 2005, el alcalde de la localidad firma un convenio con la apoderada de Mahía Grupo Inmobiliario para recalificar como urbanizables los terrenos del sector SAU 9, destinados en un principio a ser suelo industrial. Finalmente se proyectó la construcción de 2.984 viviendas, cinco de las cuales (dos de ellas de protección oficial) pertenecían al concejal de Obras Javier Cruz.

El 15 de mayo de 2006, el juez de instrucción nº1 abre diligencias ante un presunto caso de corrupción urbanística y comienzan a aparecer nuevos datos: aumento de la edificabilidad en el sector SAU 13 pese al rechazo de la Consejería de Fomento y contratación por parte de Mahía de una empresa perteneciente a un diputado del PP (la cual, sorprendentemente, multiplica por ocho sus beneficios en un año). El 28 de mayo el TSJ ordena paralizar las obras de los 150 pisos de más que se habían empezado a construir en SAU 13, mientras continúan apareciendo datos que delatan

cierto enriquecimiento del que fue alcalde de la localidad y de su concejal de Obras mediante recalificaciones y contrataciones sospechosas. Poco a poco se destapa una trama en la que aparecen varios implicados que parecen cobrar y hacer ciertos favores a cambio de la adjudicación de obras.

Ningún órgano político (ni Diputación ni Junta) realizó actuación alguna al respecto. La única consecuencia política de este suceso fue la dimisión de Javier Cruz el 28 de agosto de 2006. Los vecinos tampoco tomaron ninguna medida especial ni convocaron ni participaron en ningún tipo de movilización.

La instrucción del caso aún continúa y todavía no hay imputados ni ninguna sentencia en firme.

Segovia
Apartamentos ilegales del Eresma

Este caso tiene lugar en Segovia, cuando el gobierno local está presidido por el PSOE y la Diputación y la Junta por el PP.

En mayo de 2006, el Ayuntamiento paraliza la construcción de una obra junto al río Eresma que en principio estaba planificada para una sola vivienda y en la que se descubrieron 46 apartamentos, 16 de ellos totalmente acabados desde el pasado año. La mayor polémica surge a causa de la participación del concejal del PP, Ángel Sancho, en la empresa promotora de las viviendas, Hontanilla de Santo Domingo S.A., y por ser éste titular de la licencia concedida para rehabilitar una vivienda que se utilizó para comenzar a construirse los 16 apartamentos iniciales.

El 25 de mayo de 2006 el Ayuntamiento envía a la Fiscalía Provincial un informe comunicando la situación ilegal de estas viviendas, situadas además en una zona protegida, inundable y calificada como suelo rústico, y anuncia, además, que se procederá a su demolición. A su vez, el concejal del PP denuncia al Ayuntamiento por la construcción de estos inmuebles. Finalmente, el 22 de junio la Fiscalía archiva esta última denuncia pero acepta a trámite la interpuesta por el Ayuntamiento por la presunta relación de Sancho con la promotora de la obra ilegal.

Ni la Junta ni la Diputación tomaron ningún tipo de medida, además de las habituales declaraciones en defensa del militante de su partido y críticas a los miembros del Ayuntamiento. Tampoco existió un movimiento vecinal contrario a estas actuaciones como tal, pero sí se escucharon varias declaraciones de miembros de Amigos del Patrimonio y Ciudadanos por Segovia en diferentes medios de comunicación.

No ha habido ningún tipo de resolución judicial.

Ávila
Navas del Marqués

Este caso se desarrolla en el municipio de Navas del Marqués (Ávila), situado a 40 kilómetros de la capital de la provincia y en el límite con la Comunidad Autónoma de Madrid. Tanto el gobierno municipal como el provincial y el autonómico pertenecen al Partido Popular.

Las primeras noticias surgen en agosto de 2003 cuando varios grupos ecologistas, Amigos de la Tierra y SEO Bird Life primero, y posteriormente WWF/Adena, Asociación Centaurea, Greenpeace, Ecologistas en Acción, Colectivo Cantueso y Grupo de Acción para el Medio Ambiente (GRAMA), se oponen a la construcción de la Ciudad del Golf en un pinar de este municipio. Este proyecto consistía en la construcción de 1.600 chalés, dos hoteles de lujo y un campo de golf en un terreno de unas 210 hectáreas calificadas con la denominación de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Interés Comunitario (LIC). Los ecologistas alegan sobre todo que esta urbanización destruirá el hábitat de la cigüeña negra y del águila imperial ibérica, dos especies en peligro de extinción. También señalan el grave problema de abastecimiento de agua que supondrían las viviendas y el riego del campo de golf en una zona que ya sufre escasez y restricciones en varias épocas del año. Por último, los ecologistas apuntaron un posible caso de corrupción urbanística y prevaricación ya que la sociedad propietaria de los terrenos está formada por las tres administraciones públicas involucradas en el caso (Ayuntamiento de la localidad, Diputación y Junta).

Tras una denuncia presentada por un vecino del municipio, el Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia el 29 de septiembre declarando nula la recalificación del solar. El 4 de octubre anuló el proyecto Ciudad del golf, tras lo que tanto el Ayuntamiento como la Junta anunciaron su intención de recurrir. Pese a estos dictámenes, el constructor continuó la tala de varios centenares de pinos que había iniciado dos semanas antes hasta que el 9 de octubre el alcalde de Navas paralizó la tala.

Los vecinos se movilizaron contra estas obras encadenándose a los pinos y convocando una manifestación a la que acudieron cerca de 1.000 personas.

Dos denuncias más de grupos ecologistas provocaron tres autos del Juzgado de Instrucción nº2 y del de Primera Instancia de Ávila para paralizar de forma cautelar la tala, rechazar un recurso presentado por el constructor y determinar la acumulación de las denuncias presentadas anteriormente.

Ávila
Campo Azálvaro

Los hechos se producen en Santa María del Cubillo, Ávila. La corporación local está presidida por un alcalde del PP que gobierna en consenso con un grupo independiente.

Se trata de la construcción de 2.100 viviendas, divididas en tres planes parciales diferentes, de los cuales sólo hay uno aprobado, el de El Castillo, que fue denunciado en 2002 ante Bruselas por los ecologistas por situarse en un área con denominación ZEPA y LIC, y por el peligro de contaminación que suponía para las aguas de los embalses Voltoya y Serones, los dos que abastecen de agua a la capital abulense. Es por esta última razón por la que el Ayuntamiento de Ávila se opone a la construcción de la urbanización, ya que dice que peligra el abastecimiento de la capital. Asimismo, en 2003, varios compradores de algunas de las parcelas denuncian a la promotora por vender chalés en una zona donde no podía construirse, pues Fomento declaró ese suelo como no urbano. Poco tiempo después, la empresa decreta la suspensión de pagos.

El proyecto permanece paralizado hasta que el 30 de noviembre de 2005 la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta aprueba el Plan Especial de Saneamiento de Aguas Pluviales de Santa María del Cubillo pese al rechazo del Ayuntamiento de Ávila, que finalmente interpone un recurso de alzada por esta decisión ante el consejero de Fomento en febrero de 2006. Esta acción es secundada por la organización ecologista Centaurea y el sindicato CCOO tres meses después.

Los vecinos no se han movilizado de ninguna manera especial y, hasta el momento, no ha habido ningún tipo de pronunciamiento ni político ni judicial.

Ávila
Villanueva de Gómez

La localidad pertenece a la provincia de Ávila y en su Ayuntamiento gobierna el PP.

Este caso es muy similar al de Navas del Marqués, aunque el volumen de la pretendida construcción es mucho mayor y aún no ha habido pronunciamiento judicial. El proyecto consta de seis planes parciales diferenciados de los que, hasta el momento, se ha aprobado uno que alberga 500 viviendas. En total, se quieren construir tres campos de golf y 7.000 viviendas en un terreno de 700 hectáreas perteneciente a un municipio con 143 habitantes.

Las primeras denuncias surgen en octubre de 2006 de SEO Bird LIfe y CCOO, que protestan ante la tala de 10.000 pinos en un terreno que goza de la denominación ZEPA. Aseguran, además, que si el proyecto se trasladase tan sólo dos kilómetros no se tendría que cortar ningún árbol. Los opositores también alertan acerca del abastecimiento de agua. Estiman que el consumo del proyecto alcanzaría los 632.000 metros cúbicos, y señalan que el acuífero que abastece a la localidad está contaminado desde hace años por arsénico y nitratos. Al día siguiente de hacerse pública esta protesta, el 18 de octubre, la Comisión de Prevención Ambiental de Ávila aprueba el proyecto, lo que provoca ciertas acusaciones por parte de IU, que asegura que es posible que los técnicos fueran “presionados” para cambiar los informes y convertirlos en favorables a la urbanización.

Mientras, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) se pronuncia en contra y, finalmente, anula la concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas para esta urbanización (esta decisión se toma ya en enero de 2007) ante la petición de la constructora de 2,5 millones de metros cúbicos de agua para suministrarlos a una población de 25.000 personas.

Tanto la Junta como la Diputación se muestran favorables al proyecto y todavía no ha habido ningún tipo de resolución judicial, aunque las obras parecen estar paralizadas. Asimismo, no consta ningún movimiento vecinal de especial relieve, a pesar de que varias organizaciones ecologistas han formado parte activa en el caso mostrando públicamente su rechazo.

Ávila
Candeleda

Se trata de un municipio perteneciente a la provincia de Ávila, donde el Ayuntamiento está presidido por el PSOE en coalición con dos grupos independientes, mientras que en la Diputación y en la Junta gobierna el PP.

El caso puede resumirse como una retirada de las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento por parte del órgano autonómico aludiendo un retraso en la promoción de unas obras, así como “dejación de funciones” e “inactividad del Consistorio y la incompetencia del alcalde”, justificando su actuación en la defensa del interés general. Por la otra parte, el alcalde de Candeleda acusa a la Junta de “injerencia” en sus funciones.

La decisión de la Junta de Castilla y León de asumir las competencias urbanísticas de la localidad se produce el 27 de octubre de este año y afecta sólo al Plan Parcial de la Zona Norte del Camino de la Raya, a 1,5 km del casco urbano del municipio, donde quieren construirse entre 100 y 200 chalés. El alcalde de la localidad se defiende ante las acusaciones de un pretendido retraso asegurando que está a la espera de los informes preceptivos que deben emitir

los técnicos de la administración regional. Así, afirmó que aún no había recibido el estudio de impacto ambiental. También reconoció que él se opone a esta urbanización por encontrarse en los inicios de la Sierra de Gredos y por su impacto visual, paisajístico y medioambiental, así como por los problemas de abastecimiento de agua que ocasionaría. Sobre este último punto señaló que, aunque la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) ya había aprobado la concesión de agua a este nuevo núcleo de población, él continuaba manteniendo contactos con los responsables de este organismo para explicarles los problemas que causaría en el pueblo.

No se ha producido ningún tipo de actuación judicial ni vecinal al respecto. La única consecuencia que se puede apuntar es de carácter político y hace referencia a la decisión de Ángel Villalba, secretario general del PSOE en Castilla y León, de romper el pacto de urbanismo alcanzado con el PP para modificar la Ley de Ordenación del Territorio.

Palencia
Sector 8

Los hechos suceden en Palencia cuando en el Ayuntamiento gobierna el PSOE mientras que en la Diputación y la Junta lo hace el PP.

En este caso se produce una acusación, y posterior denuncia, de la oposición al equipo de gobierno municipal por haber ocultado unos informes de la CHD que desaconsejaban la construcción de casi 1.000 viviendas en el Sector 8, detrás del complejo residencial Pan y guindas. Esta nueva urbanización se aprobó el 14 de noviembre de 2002 únicamente con los votos del PSOE, ya que IU y PP se opusieron alegando que el nuevo centro comercial incluido en el proyecto perjudicaría al comercio tradicional.

En marzo de 2003 se aprueba también la construcción de un nuevo campo de fútbol, el Nuevo Estadio Municipal La Balastera, inaugurado el pasado 10 de octubre y situado en la misma zona que las polémicas viviendas. Una semana después comienzan a aparecer las primeras referencias a una posible ocultación de un informe de la CHD que desaconsejaba la construcción de la urbanización por riesgo de inundación. Estas sospechas se materializaron en la denuncia interpuesta por el PP al PSOE el 8 de noviembre.

En la actualidad, el Juzgado de Instrucción nº 4 está investigando el caso. Algunos cargos del PSOE aseguran no tener conocimiento del citado informe hasta la denuncia cursada por el PP, mientras que el alcalde de entonces, Heliodoro Gallego, afirma que no ha habido ningún tipo de irregularidad. Por otro lado, la CHD señala que desaconsejó la construcción en 2002, pero que ahora la situación hidrológica ha mejorado. Aun así se reserva la opinión acerca de la idoneidad de la ubicación de estas viviendas.

También cabe señalar que el secretario general de Biodiversidad y Territorios del Ministerio de Fomento ha afirmado que el riesgo de inundación no estará saldado completamente hasta que se realice el soterramiento del ferrocarril.

La Junta y la Diputación no parecen haber tomado parte en este asunto ni tampoco los vecinos de la zona. Como ya se ha señalado, se está a la espera de la resolución judicial.

Cataluña

Periodista: Lidia Sánchez Romero

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

El campo de estudio de este informe abarca todas las noticias aparecidas en la prensa catalana (El País, El Periódico de Cataluña y La Vanguardia, en menor medida) desde el año 2000 hasta 2007 relacionadas con la corrupción urbanística en esta comunidad. En todas ellas observamos que prácticamente todos los alcaldes –el 98% de los casos de Convergència i Unió– están a favor y apoyan determinados convenios urbanísticos como forma de conseguir más ingresos para sus arcas, aunque esto signifique la destrucción de un paraje natural o la carencia de equipamientos en una zona municipal.

Costa, ciudad y montaña

No hay paraje o zona que escape, en el caso de Cataluña, a tramas corruptas en el ámbito urbanístico. Desde la costa, pasando por las ciudades hasta los parajes montañosos, encontramos modificaciones de POUM o PGOU que aumentan el techo urbanizable, recalifican los suelos a edificar o cambian los usos a los que en un principio estaban destinados a su gusto. La ampliación de la estación de esquí de Baqueira Beret es un caso paradigmático. Todos los alcaldes del Pallars se mostraban claramente a favor del proyecto debido a la inyección económica que tal ampliación supondría, obviando que dicho paraje se encontraba dentro del Plan de Espacios de Interés Natural de la Generalitat de Cataluña (PEIN) y que podría conllevar, además, la extinción de diversas especies naturales como la perdiz blanca.

Igual que Baqueira Beret, encontramos los casos de Vall Fosca o Port del Compte. Nuevamente priman los intereses económicos en la costa. Miles de urbanizaciones se encuentran en primera línea de mar transformando por completo la fisonomía del litoral y llegando hasta la saturación del mismo. Urbanizaciones y hoteles de lujo se encuentran en estas zonas, a veces con peligros añadidos ya no por ubicarse en un área protegida, sino por estar en zonas inundables o barrancos (un ejemplo es el hotel Ametlla de Mar). En muy pocas ocasiones dichas construcciones se derriban una vez que sale a la luz su ilegalidad. Sí que encontramos en este grupo el Club Mediterranée –adquirido por el Ministerio de Medio Ambiente y posteriormente cedido a la

Generalitat–, que fue destruido casi en su totalidad. Pero es una excepción.

En lo que a la ciudad se refiere, existe la tendencia, por parte de los consistorios, de vender suelo público/municipal a empresas privadas –con lo que enriquecen sus arcas– y utilizar espacios reservados a equipamientos para desarrollar sus obligaciones, entre ellas construir vivienda protegida. Esto conlleva un gran rechazo vecinal y asociativo, porque se genera falta de servicios en los barrios. A esto se le suma otro hecho. Al no querer invertir la mayoría de constructoras privadas en vivienda pública –porque económicamente no les interesa–, se produce una doble escasez: de vivienda pública, ya que el consistorio no edifica la misma en espacios municipales y las constructoras no quieren invertir en ella; y de equipamientos, al edificar vivienda pública en los espacios reservados para tales. Se llega a la paradoja, por ejemplo, de que en Barcelona el barrio de Poblenou no tiene ni una sola guardería municipal. Otro caso es el de la isla Myrurgia, en el barrio de la Sagrada Familia, donde los vecinos desde hace años se quejan de la falta de equipamientos y el Ayuntamiento acaba construyendo muchos menos de los prometidos.

Los campos de golf

Un ámbito a destacar dentro de las irregularidades urbanísticas en Cataluña es el relacionado con la construcción y ampliación de campos de golf. En los últimos años se han ido implantando por todo el territorio sin tener en cuenta los requerimientos que este tipo de instalaciones conlleva. Dos son los problemas asociados a los campos de golf. En primer lugar, el terreno: la mayoría se ubican en espacios que en un principio no estaban asignados a este uso; son zonas protegidas o, como en el caso de Terrassa, se encuentran sobre yacimientos arqueológicos. En segundo lugar, el agua: el gran problema de los campos de golf es su riego. Nos encontramos en una zona seca, donde regar estas instalaciones supone un gran esfuerzo y esto provoca el rechazo de las plataformas ecologistas a causa del impacto medioambiental que representan. Además, otro problema asociado es la contaminación de los acuíferos a través de los cuales se abastecen las ciudades. Este es el caso de Sabadell con el Club de Golf de Terrassa.

Por otra parte, la instalación de campos de golf siempre va asociada a irregularidades en la tramitación del proceso de instalación, ya que tanto al consistorio como a la constructora que los lleva a cabo les proporciona un gran enriquecimiento –su construcción va asociada a urbanizaciones y hoteles de lujo– y les interesa que se construyan.

Concejales de Urbanismo, los más corruptos

Sin duda, los concejales de Urbanismo son los que más delitos urbanísticos cometen gracias a su posición dentro del consistorio y a toda la información que tienen a su alcance. Las compra-ventas irregulares y los aumentos de edificabilidad, entre otros, son el día a día de estos cargos. En este sentido, destaca la operación inmobiliaria que llevó a cabo el concejal de Urbanismo de Salou, Esteve Ferran (hijo del alcalde), quien compró una casa el año 2000 por 30.000 euros y la vendió cuatro años más tarde por 506.000. Pero no es el único. También en Sitges el teniente de alcalde de Urbanismo, Lluís Marcé, construyó una vivienda para su familia que vulneraba la edificabilidad, la ocupación y los usos.

Presión vecinal y de plataformas ecologistas

En todos los casos de corrupción urbanística se ha observado el gran papel que juegan estas organizaciones, que llegan a paralizar algunos proyectos y ayudan a que casos de irregularidades urbanísticas salgan a la luz pública. Es el caso del espacio natural de Pinya de Rosa, donde una inmobiliaria pretendía construir 330 chalés y, gracias a la movilización vecinal (se recogieron 18.000 firmas y se hicieron multitud de manifestaciones, etc.), se consiguió que el Parlament aprobara una proposición que convirtió el paraje en un espacio natural de interés nacional.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Caso Baqueira Beret

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Alt Àneu. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

Grupos ecologistas están en contra de la ampliación del área esquiable de la estación de esquí Baqueria Beret, ya que podrían verse afectadas diversas especies de animales y, además, se encuentra en una zona incluida en el Plan de Espacios de Interés Natural de la Generalitat (PEIN). En concreto, el proyecto prevé construir 17 pistas de esquí, 16 kilómetros de carreteras y pistas forestales, 17 telesillas y remontadotes, cuatro zonas de aparcamientos y cuatro áreas de hoteles. Por este motivo, los ecologistas presentan un proyecto alternativo pero no son escuchados. Felip Puig, el entonces conseller de Medio Ambiente, y alcaldes de 15 municipios del Pallars Subirà defienden el proyecto alegando que comportará un enorme desarrollo económico en la zona que puede ser compatible con la conservación del medioambiente. Durante el litigio se llevan a cabo diversos estudios que demuestran que la propuesta tendría unas consecuencias ecológicas y sociales importantes. La Generalitat decide autorizar la ampliación aunque con un ligero recorte sobre las pretensiones de sus promotores, recorte que los ecologistas consideran insuficiente. Ante esta situación, tres eurodiputados llevan el caso a la Unión Europea para investigar y determinar si la actuación de la empresa Baqueira Beret ha vulnerado presuntamente varias directivas europeas. En 2002, el Ayuntamiento de Alt Àneu otorga la licencia de obras para iniciar la instalación de dos telesillas. Sin embargo, a principios de 2005 el proyecto se ve nuevamente truncado cuando la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida rechaza el proyecto de instalación de otro telesilla, y se incluye todo el valle en la Xarxa Natura 2000 de la Unión europea, de tal manera que la decisión de construir una pista de esquí en esa zona pasa a depender de Europa.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Debido al gran crecimiento económico que supondría la ampliación de la estación de esquí de Baqueira Beret, así como la construcción de diversas áreas residenciales y hoteles en la zona, el Consistorio se muestra claramente a favor del proyecto y hace todo lo posible para desarrollarlo.

Descripción de la actuación autonómica.

La Generalitat en ningún momento frena el proyecto.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Las entidades ecologistas están claramente en contra de la ampliación de la estación de esquí y llevan a cabo diversas manifestaciones, una de ellas ante la sede de Catalana Occidente en Barcelona (accionista mayoritaria de la sociedad Baqueira Beret S.A., encargada de comprar los terrenos para aumentar el dominio esquiable), dirigiéndose a los clientes y accionistas de la aseguradora para que rechacen el proyecto. Además, los grupos ecologistas recogen 20.000 firmas y presentan 500 alegaciones al Plan Especial para la ampliación de la estación y denuncian a la empresa por iniciar las obras sin las licencias necesarias.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Los ecologistas presentan 5.000 alegaciones al plan de ampliación y denuncian a la empresa por iniciar las obras sin las licencias necesarias. En junio de 2002, la entidad ecologista IPCENA de Lleida presenta una denuncia ante la Fiscalía contra los responsables de la estación de esquí por construir una plataforma sobre el río Noguera Pallaresa, ya que es una zona declarada suelo no urbanizable y, además, está protegida por sus valores naturales.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Ante la denuncia de IPCENA contra los responsables de la estación de esquí por construir una plataforma sobre el río Noguera Pallaresa, la Fiscalía abre un expediente contra la empresa. A finales de 2002, una sentencia de un juzgado de Rubí obliga a la empresa Baqueira Beret a devolver a su antiguo propietario unas fincas afectadas por el proyecto de ampliación por impago.

Terrassa
Club de golf

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Terrassa. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

Los responsables del Club de Golf del Prat tienen la intención de trasladar el recinto desde su actual ubicación, en el Prat del Llobregat, hasta la ciudad de Terrassa, concretamente a Torrebonica, debido a la ampliación del aeropuerto. El proyecto es duramente criticado por grupos ecologistas y entidades ciudadanas. Según los ecologistas, éste tiene graves problemas técnicos como el abastecimiento de agua para regar el campo. También denuncian irregularidades urbanísticas como la pretensión de recalificar el suelo donde se quiere ubicar el campo de golf de no urbanizable a urbanizable, obviando los mecanismos legales necesarios para la conversión. El proyecto de construcción se paraliza en varias ocasiones pero, finalmente, sigue adelante.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Al Consistorio le interesa ubicar el campo de golf en su municipio ya que esto representaría una inyección económica importante. No hace nada para pararlo.

Descripción de la actuación autonómica.

La Agència Catalana del Aigua (ACA), órgano de la Generalitat, aprueba el proyecto desde un principio. En un momento del proceso obliga a la empresa constructora a repetir la redacción del proyecto de construcción de una planta desalinizadora que servirá para el posterior riego de la instalación ante una denuncia de la entidad ecologista ADENC, pero finalmente aprueba la construcción.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Se llevan a cabo multitud de manifestaciones. Además, la entidad ecologista ADENC solicita a la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat la suspensión temporal de las obras del Club a raíz del hallazgo de los cimientos de una villa romana en una de las dos fincas situadas en Terrassa y afectadas por el proyecto. Y también llevan a cabo una denuncia ante a una tala ilegal de árboles en el vial de acceso al recinto.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Durante el proceso de aprobación de la instalación, el Ayuntamiento de Sabadell interpone un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra el estudio de impacto medioambiental aprobado por la Generalitat. Así proceden también los grupos IC-V y ERC.

El Ayuntamiento de Sabadell interpone un recurso contra la Agència Catalana de l'Aigua al considerar que no se garantiza que el agua que consumen los ciudadanos de Sabadell no vaya a estar contaminada. Por otro lado, la entidad ecologista ADENC denuncia ante el Síndic de Greuges posibles irregularidades en la tramitación del proceso de construcción de la planta desalinizadora del campo de golf.

El club de golf recurre ante la multa del Ayuntamiento de Terrassa por talar 123 pinos. A su vez, la asociación ecologista ADENC presenta siete alegaciones a la sanción que el Ayuntamiento de Terrassa ha impuesto al club de golf por talar esos pinos, solicitando el aumento de la misma en proporción a la infracción cometida. En mayo de 2005, el Ayuntamiento de Sabadell impone otra multa al club de golf, así como parte de sus instalaciones, por falta de licencia y por ocupar ilegalmente más de una hectárea de suelo del término municipal de Sabadell.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En enero de 2001, el TSJC admite a trámite los dos recursos contencioso- administrativos que IC-V interpuso

contra el estudio de impacto medioambiental aprobado por la Generalitat. El Ayuntamiento de Terrassa multa al club de golf por talar 123 pinos en el vial de acceso al recinto.

Barcelona
Caso Barça 2000

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Barcelona. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona no tolera que el proyecto Barça 2000, un gran complejo lúdico-comercial que impulsa el Fútbol Club Barcelona, se acabe transplantando al diseño del plan director que debe reordenar los usos de las 150 hectáreas de terreno en los límites entre Les Corts y L'Hospitalet. La presión del club de fútbol es determinante en la elaboración del plan director. Según los vecinos, sin tales presiones el planeamiento del sector sería mucho más beneficioso para la universidad, las zonas deportivas y su relación con los barrios. Ante la avalancha de críticas suscitadas, tanto en el sector profesional de la arquitectura como en la oposición municipal en pleno, se retira el proyecto y se lleva a cabo otro que reduce a la mitad la edificabilidad respecto al proyecto inicial. Pero a finales de 2002, el gerente municipal de urbanismo firma un informe que recupera el macroproyecto al que aspiraba el FCB, que prevé la construcción de 12 edificios en los aledaños del Barça, un gran complejo lúdico-deportivo y la ampliación del aforo del Miniestadi.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El grupo de la oposición se muestra contrario al proyecto.

Descripción de la actuación autonómica.

No se muestra contraria al proyecto.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona no acepta el proyecto Barça 2000 y lleva a cabo diversas manifestaciones y presenta una demanda contra Núñez.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Federación de Asociaciones de Barcelona presenta una demanda contra Josep Lluís Núñez, entonces Presidente del FCB.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El juez desestima la demanda presentada por la FAVB contra Núñez.

Sitges

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Salou. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

La casa del teniente de alcalde de Urbanismo de Sitges, Lluís Marcé, tiene unas licencias que no se ajustan a la normativa vigente. Marcé se excusa asegurando que en la localidad hay al menos 200 construcciones en las mismas condiciones que la suya, ya que todas las licencias se dan con el mismo criterio. Se llevan a cabo tres informes en los que se denuncian las irregularidades de la casa del concejal y se detecta que la construcción presuntamente vulnera la edificabilidad, la ocupación y los usos. Ante esta situación, el grupo de la oposición exige la dimisión del concejal y del alcalde de Sitges, Pere Junyent, quien hace oídos sordos a los informes. Finalmente, y después de esta resolución, el alcalde destituye a Marcé como teniente de alcalde y concejal de Urbanismo y la comisión de gobierno del Ayuntamiento de Sitges declara nula de pleno derecho la licencia de obras otorgada para construir la casa del ex concejal.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El grupo de la oposición redacta un informe en el que se denuncian las irregularidades de la casa del concejal y exige su dimisión, así como la del alcalde.

Descripción de la actuación autonómica.

El Departamento de Política Territorial elabora otro informe.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

En marzo de 2001, el Juzgado de Primera Instancia de Vilanova i la Geltrú inicia las diligencias, a solicitud de la Fiscalía Anticorrupción, para estudiar el caso.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

-El alcalde de Sitges, Pere Junyent, destituye a Lluís Marcé como teniente de alcalde y concejal de Urbanismo. La comisión de gobierno del Ayuntamiento de Sitges declara nula de pleno derecho la licencia de obras otorgada para construir la casa de Lluís Marcé, que se remite a la comisión jurídica asesora del Gobierno catalán para que dictamine la legalidad de la medida.

Can Batlló
Barcelona

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Barcelona. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

El Ayuntamiento de Barcelona presenta un proyecto para la finca de Can Batlló (antigua fábrica textil) que prevé la construcción de 650 viviendas. Los vecinos se muestran contrarios al proyecto ya que, según el Plan General Metropolitano de 1976, los terrenos tenían la siguiente calificación: la mitad para equipamientos, el 25% a zona verde y el otro 25% a viales. En ningún momento el PGM del 1976 preveía la edificación de ninguna vivienda. La zona carece desde hace tiempo de equipamientos, siendo ésta la principal reivindicación de los vecinos. Éstos se quejan de que si a la población actual se suma la de las nuevas viviendas, la carencia será aún más evidente. Finalmente, en julio de 2000, la Comisión de Urbanismo aprueba provisionalmente el plan de reforma de Can Batlló, pero ICV-EUA y ERC piden que el 50% de las viviendas nuevas sean protegidas y que la nave central de Can Batlló sea recalificada como solar de equipamientos de barrio. Finalmente, a mediados de 2005 se desbloquea el proceso y el Ayuntamiento de Barcelona da vía libre al plan urbanístico de reforma. La antigua fábrica acogerá 1.650 viviendas (1/3 de protección oficial) y una veintena de equipamientos. Además, la nave central del antiguo recinto fabril se convertirá en la nueva sede del Departamento de Medio Ambiente. Ante esta resolución, 17 entidades presentan un pliego de alegaciones contra los planes de intervención urbanística, pero el complejo residencial se acaba construyendo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Los grupos de la oposición solicitan que se aplace la aprobación para conseguir el mayor acuerdo con vecinos e industriales. El equipo de gobierno mira solo por sus intereses.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos del barrio se manifiestan en multitud de ocasiones para demandar más equipamientos en la zona, pues pretenden que la nave central de Can Batlló sea recalificada como solar de equipamientos de barrio. Además, 17 entidades presentan un pliego de alegaciones contra los planes de intervención urbanística.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso Terres Cavades

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Terres Cavades, Tarragona. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

Se prevé realizar en Tarragona la mayor reforma urbanística de la historia de la ciudad: la construcción de 4.872 viviendas en Terres Cavades. Ahora bien, el hermano del entonces concejal de Urbanismo, Juan Fernández, posee terrenos y participa en la empresa (9,8% de las acciones) que construirá los edificios. El grupo de la oposición asegura que el concejal ha vulnerado la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña al votar favorablemente desde el año 2002 hasta junio de 2004 los diferentes trámites de un proyecto urbanístico en el que su hermano tiene intereses económicos. En este contexto, el alcalde de Tarragona, Joan Miquel Nadal, encarga un informe jurídico a sus funcionarios y a un abogado externo sobre el caso. El informe municipal concluye que en asuntos de interés general, como las ordenanzas, los presupuestos o planificación urbanística, los concejales no tienen por qué abstenerse cuando se produce una votación. Pero la presión es tal que el concejal presenta la carta de dimisión y el alcalde acaba aceptándola. Días más tarde sale a la luz que el ex concejal poseía el 50% de las acciones de una de las promotoras de Terres Cavades (el otro 50% es de su hermano). Por otra parte, se descubre que el senador convergente Lluís Badia, también ex concejal, había comprado dos fincas en Terres Cavades por 360.000 euros que vendió en 2002 por 4,4 millones. Finalmente, el gobierno catalán anula la aprobación del proyecto al creer irregular el voto del ex concejal de Urbanismo. Además, los vecinos de Terres Cavades denuncian ante el fiscal al ex concejal Fernández y al senador Badia por tráfico de influencias y prevaricación, y el juez admite a trámite una querella criminal interpuesta por una veintena de ex propietarios de los terrenos adquiridos por la promotora para realizar las obras, ya que los propietarios confiesan que fueron presionados y amenazados para vender sus fincas. Una vez finaliza la instrucción del caso, el equipo de gobierno de Tarragona (CIU y PP) mantiene el polémico proyecto después de una revisión del POUM.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El quipo de gobierno oculta información al no comunicar que el concejal de Urbanismo tenía intereses en el proyecto. Mientras, la oposición se muestra radicalmente en contra de la reforma y pide la dimisión del concejal y el alcalde.

Descripción de la actuación autonómica.

Anula la aprobación del proyecto.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

En medio de la polémica, los vecinos de Terres Cavades denuncian ante el fiscal al ex concejal Fernández y al senador Badia por tráfico de influencias y prevaricación.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

ERC presenta un recurso contencioso-administrativo ante el TSJC para denunciar la reforma; los vecinos de Terres Cavades denuncian ante el fiscal al ex concejal Fernández y al senador Badia por tráfico de influencias y prevaricación; una veintena de ex propietarios interponen una querella criminal por las presiones que recibieron por la promotora para que se los vencieran; los vecinos presentan otra denuncia ante la Fiscalía; y se inicia un proceso judicial con 11 imputados entre los que figuran el alcalde, Fernández y Badia.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Departamento de Gobernación de la Generalitat emite un informe en el que declara ilegales los trámites del proyecto

Caso Illa Sandoz

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Barcelona. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

El Ayuntamiento de Barcelona autoriza la construcción de 200 viviendas en la Illa Sandoz, parte de las cuales superan la altura permitida y no mantienen la distancia debida. Los vecinos se muestran contrarios y llevan el caso ante la Justicia. En 2004 los tribunales declaren nulos, por no ajustarse a

derecho, los acuerdos adoptados en los plenos municipales del Ayuntamiento a través de los cuales se concedió la licencia de obras. Por ello, el Ayuntamiento presenta recurso de casación, que es rechazado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Finalmente, el TSJC declara ilegales las licencias aprobadas por el Ayuntamiento de Barcelona para construir los bloques y establece que no se podrán presentar más recursos. Además, obliga al Ayuntamiento a pagar las costas judiciales.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No hace nada para evitar la construcción de las viviendas aunque éstas superan la altura permitida y no mantienen la distancia debida.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos se muestran contrarios al proyecto y, después de diversas manifestaciones, llevan el caso ante la Justicia.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El Ayuntamiento de Barcelona presenta dos recursos de casación contra la sentencia que declara nulos los acuerdos adoptados en los plenos municipales del Ayuntamiento, a través de los cuales se concedió la licencia de obras.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En 2004 los tribunales declaren nulos, por no ajustarse a derecho, los acuerdos adoptados en los plenos municipales del Ayuntamiento a través de los cuales se concedió la licencia de obras. El TSJC rechaza los dos recursos de casación del Ayuntamiento de Barcelona y, finalmente, declara ilegales las licencias aprobadas por el Consistorio para construir los bloques y establece que no se podrán presentar más recursos.

Caso Adigsa

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Barcelona. Convergència i Unió.

Breve descripción del asunto.

Se descubre que la empresa pública ADIGSA cobraba comisiones ilegales en la adjudicación de obras públicas (pequeñas obras de reforma y rehabilitación de pisos cuyo coste se aumentaba en un 20%) entre los años 2002 y 2004. El fiscal presenta una querella contra dos ex directivos de ADIGSA y otras seis personas y el juzgado la admite a trámite. Durante el juicio, uno de los imputados, José María Penín, familiar de Felip Puig, implica a éste y a Oriol Pujol Ferrusola como conocedores de las ilegalidades. Asegura que muchos de los pisos que se rehabilitaban venían de una inmobiliaria de Pujol Ferrusola. Por otra parte, el ex gerente de ADIGSA, Jordi Huguet, al que varios imputados señalan como el responsable que ordenó las comisiones, declara que no era él quien lo controlaba sino un arquitecto técnico ya fallecido en el que había delegado las funciones de supervisión. A finales de junio, Penín vuelve a declarar, exculpa a Felip Puig de las irregularidades y culpa, como Huguet, al arquitecto fallecido. En septiembre, dos cargos de ADIGSA declaran ante el juez y afirman haber visto irregularidades en la gestión de Penín. Ambos explican que de las 132 viviendas investigadas, 60 las gestionaba Penín de forma totalmente atípica. Entre las irregularidades observadas por estos cargos destaca que había presupuestos sin memoria previa o pliego de condiciones. Los testigos también consideran raro que las gestiones de control de las constructoras las hiciera Penín, que no era técnico.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Ocultación de información.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El fiscal presenta una querella contra dos ex directivos de la empresa pública ADIGSA y otras seis personas por cobrar comisiones ilegales en la adjudicación de obras públicas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Salou
Caso cese cargos

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Salou. FERRAN UNITS PER SALOU (FUPS).

Breve descripción del asunto.

Se aprueba la construcción de un nuevo geriátrico en Salou, en terrenos municipales, en el que entre los socios promotores figura la esposa del secretario municipal. Según el Ayuntamiento, el edificio no debía superar los 9.500 metros cuadrados, pero durante el proceso de tramitación se amplía la edificabilidad hasta los 20.000 y se deja la puerta abierta a la construcción de apartamentos o bungalós para alquilarlos posteriormente a jubilados. A cambio, los promotores abonan un alquiler de sólo 9.000 euros anuales para quedar eximidos de pagar la licencia de obras. Además, el Ayuntamiento recalifica el actual geriátrico del municipio, propiedad de parte de los promotores del nuevo, y permite construir viviendas en una zona de la instalación. Por otra parte, la Fiscalía de Tarragona abre diligencias para esclarecer la concesión del geriátrico y aclarar una operación inmobiliaria mediante la cual el concejal de Urbanismo (hijo del acalde) compró una casa el año 2000 por 30.000 euros y la vendió en 2004 por 506.000. IC-V denuncia el caso ya que el concejal la adquirió como finca rústica y la vendió como urbana. Además, concejal y alcalde (padre e hijo) participaron activamente con sus votos en el proceso de modificación del planeamiento urbanístico de Salou que ha supuesto la revalorización de la finca. Por si esto fuera poco, vecinos de Salou rechazan el proyecto para desviar la riera que periódicamente causa inundaciones en el municipio porque supone el enriquecimiento de familiares del alcalde. Finalmente, la Generalitat decide no anular el plan de ordenación urbana municipal a pesar de la participación del concejal de Urbanismo en las votaciones.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Ocultación de la información.

Descripción de la actuación autonómica.

La Generalitat decide no anular el plan de ordenación urbana municipal a pesar de la participación del concejal de urbanismo en las votaciones.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Se manifiestan contra el proyecto para desviar la riera que periódicamente causa inundaciones en el municipio porque supone el enriquecimiento de familiares del alcalde.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El Tribunal de Cuentas investiga en Salou el cese de dos cargos (interventor y tesorero) que habían alertado al equipo de gobierno de que varias recalificaciones urbanísticas no se ajustaban, según su criterio, a la legalidad. Por otra lado, la Fiscalía de Tarragona abre diligencias para esclarecer la concesión del geriátrico y aclarar una operación inmobiliaria de compra-venta de una casa del concejal de Urbanismo (hijo del acalde). IC-V denuncia el caso de compra-venta ya que el concejal compró la finca como rústica y la vendió como urbana.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

La Generalitat decide no anular el plan de ordenación urbana municipal a pesar de la participación del concejal de urbanismo en las votaciones.

Ceuta

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

No se tiene conocimiento de casos de corrupción urbanística en Ceuta entre los años 2000 y 2007. Además de que el archivo de la agencia EFE, el más importante de España, no recoge ningún artículo sobre esta materia relacionado con Ceuta.

Extremadura

Periodista: Lidia López Miguel

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

La corrupción urbanística en Extremadura durante el periodo 2000-2006 no es especialmente relevante en relación con la registrada en otros lugares de España. Mucha más voz en la prensa han tenido, sin embargo, otro tipo de corrupciones o fraudes que han caracterizado a esta Comunidad Autónoma durante estos años: el fraude del lino, las estafas con el tomate y las de las ayudas para la producción de higo. Parece claro que cada Comunidad Autónoma tiende a ser más corrupta con lo que le sobra.

En estos siete años tan sólo dos casos relevantes de corrupción han conseguido obtener un lugar en la prensa nacional; los demás, más o menos importantes, no han pasado de los dos periódicos regionales. Apenas 40 casos de corrupción o, mejor dicho, de "supuesta corrupción" forman este trabajo. Casos que, en su gran mayoría, son únicamente acusaciones de los distintos partidos políticos que utilizan esto como un arma arrojadiza que muchas veces desaparece a los pocos días y rara vez llega a la semana de existencia. Tampoco se puede saber si algún día se llegará a conocer la verdad sobre estos casos, pues algunos ni se han denunciado de una forma legal. Esto significa que no todos los casos estudiados tienen la misma importancia; dos de ellos –Guadiana Golf y Canal de Badajoz– se distancian y diferencian de los demás no sólo por su importancia sino también por el espacio que les han dedicado los medios de comunicación. Ambos tienen mucho en común, ya que aparecieron más o menos en el mismo tiempo y en los dos están involucradas la constructora Jardines del Guadiana y la concejala del Ayuntamiento de Badajoz, Cristina Herrera (PP).

También es relevante el hecho de que la mayoría de los casos se sitúen en la provincia de Badajoz, con muy pocas excepciones, y que, lejos de pensar que en los terrenos rústicos puede haber más corrupción, aquí ésta predomina en las ciudades, bien elevando construcciones sin la licencia adecuada o bien atentando contra el Plan General de Ordenación Urbana o contra el propio Patrimonio Histórico.

Igualmente es curioso observar cómo muchos de los casos reflejados en los periódicos durante este periodo han surgido en épocas bastante alejadas en el tiempo (se llegan a sacar a la luz algunos que en 1993 no fueron denunciados y

ahora sí lo son). Esto provoca que la propia prensa se planteé la veracidad de las acusaciones que hacen los distintos grupos políticos, capaces de guardarse un as bajo la manga durante años. Sin embargo, este es un aspecto que poco importa a la sociedad política extremeña pues tanto los partidos políticos, como los ayuntamientos y la propia Junta de Extremadura, en algún momento han reconocido que estas acusaciones forman parte del juego político y que no tienen mucha más trascendencia en la mayoría de los casos. Así, no es extraño que la mayoría de los que han salido a la luz tengan sus antecedentes años atrás, y que los que aparecieron durante este periodo aún no se hayan solucionado debido a la lentitud de la Justicia, colapsada por este tipo de casos.

Por último, señalar que, dada la escasez de casos especialmente relevantes, la selección de los 10 más importantes se ha hecho de manera cuantitativa, es decir, se han escogido aquellos que han tenido una mayor presencia en la prensa. Para ello se han tenido en cuenta factores como el número de veces que han aparecido informaciones sobre el mismo, el número de diarios en los que se ha publicado algo relativo al caso, el número de respuestas políticas, etc., así como otras cuestiones como la aparición de la noticia en portada/contraportada, su ubicación dentro de la página, etc.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Caso Jaraíz De La Vera

El caso comienza cuando en noviembre del año 2000 el Partido Popular empieza a investigar unos terrenos recalificados por la corporación del PSOE de Jaraíz de la Vega en 1993 y cuya finalidad, según el PP, ha sufrido una considerable modificación. Argumentan que el destino de la recalificación fue la construcción, en los terrenos objeto de la polémica (comprados por la empresa pública Urviexsa),

de 100 viviendas de protección oficial; sin embargo, se han vendido por la citada empresa pública a otra sociedad privada para la construcción de 75 viviendas de lujo. El PSOE niega tales irregularidades y achaca el ataque del PP al juego político. Por su parte, la Junta se muestra dispuesta a comparecer en la Asamblea de Extremadura para explicar lo sucedido. Pocos días después, el PP añade que en octubre de 1993 el Ayuntamiento socialista de Jaraíz de la Vera recalificó 14.000 metros de terreno de propiedad de la empresa Hanemman con el objetivo de que la promotora pública Urviexsa se los comprase para construir 30 viviendas sociales y 100 de protección oficial. Hanemman pudo pagar así un aval que tenía pendiente con la Junta de Extremadura. Dos años más tarde, la Junta dio el visto bueno a esta modificación urbanística y la situación se mantuvo hasta que en 1999, ya con el PP en el Ayuntamiento, se aprobó en pleno un acuerdo para quitar a los terrenos su calificación de urbanizables, a la vista de que Urviexsa no había cumplido el compromiso de construir las viviendas. Llegaron entonces las elecciones de junio de 1999 y el PSOE recuperó la mayoría municipal, de modo que en octubre revocó el acuerdo del pleno y le devolvió al suelo su condición de urbanizable, a pesar de que ya sabía que Urviexsa había vendido ese terreno a una empresa privada para construir 15 viviendas sociales y 75 de lujo.

Caso Biblioteconomía

El 3 de junio de 1998 se aprueba el proyecto definitivo para la construcción de la Facultad de Biblioteconomía en la Alcazaba árabe de Badajoz por la Comisión de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Extremadura. Dos años más tarde, la Asociación Amigos de Badajoz denuncia ante la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico que la obra para esta construcción en el antiguo Hospital Militar atenta gravemente contra el PGOU y un edificio protegido y su entorno. Se presentan propuestas alternativas ante la Dirección General de Patrimonio para suavizar su impacto en el entorno y hacer compatible el proyecto con la Ley de Patrimonio de Extremadura. El Ayuntamiento pide a la Junta que considere el posible impacto ambiental de la obra de la Facultad de Biblioteconomía. Ese mismo día, la Consejera de Cultura tacha de irresponsables las denuncias emitidas por Amigos de Badajoz.

El 22 de junio de 2000, esta asociación dirige un escrito al presidente de la Junta de Extremadura por el que pide que intervenga en la obra. La misma carta se remite al alcalde de Badajoz, a la concejala de Urbanismo, al consejero de Cultura y al director general de Patrimonio. Siete días más tarde se solicita formalmente la paralización de la obra. Un mes después, la asociación dirige un escrito a la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico porque, en la sesión del 12 de julio de 2000, la comisión no reflejó en su acta el acuerdo aprobado por unanimidad que decía que el edificio causaba impacto formal y ambiental y que se debían buscar otras soluciones. En septiembre de ese mismo año se presenta un recurso de reposición contra la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento y en noviembre la asociación interpone ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura un recurso contencioso- administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Badajoz por la que se desestima el recurso de reposición.

Finalmente, en 2003 se hace pública la sentencia del TSJ por la que se obliga al Ayuntamiento a devolver a la Alcazaba la situación en la que se encontraba antes de la construcción de la biblioteca y la facultad por haber atentado contra el Patrimonio Histórico y el PGOU.

Caso Golf Guadiana

Este caso se originó cuando el promotor y constructor Ángel Medrano tenía que construir un apartotel y, en su lugar, edificó 60 apartamentos. El hecho de que en 1997 se hubiera solicitado licencia de construcción para dichos apartamentos y que a los propietarios de los mismos se les hubiera cobrado el Impuesto sobre el Bien Inmueble por parte del Ayuntamiento, no supuso ningún problema para que el alcalde de Badajoz, Miguel Celdrán (Partido Popular), negara que conocía este asunto. Sin embargo, el empresario Ángel Medrano admitió en Interviú que en 1997 ya avisó al Consistorio de que lo que iba a construir en los terrenos de Golf Guadiana no era un hotel sino unos apartamentos. Según Izquierda Unida, las irregularidades en estas obras afectan a unas 130 hectáreas de terreno y pueden haber supuesto un beneficio de unos 18 millones de euros para la constructora Jardines del Guadiana, que, por otra parte, también está en las obras del Canal de Badajoz, en las que está involucrada Cristina Herrera, concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Badajoz. El caso aún no ha tenido una resolución definitiva.

Caso Canal de Badajoz

La misma empresa involucrada en el Caso Golf Guadiana se encuentra relacionada con el relativo al Canal de Badajoz. El caso se remonta a una denuncia de Manuel Sosa, del grupo municipal de Izquierda Unida, para saber a quién pertenecen los terrenos del antiguo canal porque sospecha que son propiedad municipal. La Fiscalía Anticorrupción investiga en 2004 estos hechos y, efectivamente, se demuestra que la superficie de 6.000 metros cuadrados es de propiedad municipal pese a que la constructora Jardines del Guadiana ha construido en esos terrenos varios bloques de edificios ilegalmente.

La concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Badajoz, Cristina Herrera (PP), lo niega todo durante años pero finalmente, a través de una denuncia de Izquierda Unida, no sólo se descubre que eso es falso sino que además la propia concejala adquirió un piso en esos terrenos dos millones más barato de lo que lo compraron el resto de propietarios. Cuando el caso sale a la luz se solicitan a la empresa 1,8 millones de euros en concepto de aprovechamiento de dichos terrenos, una cuestión que aún no se ha resuelto.

Caso Senador

En febrero de 2002, el grupo municipal socialista denuncia lo que considera "un pelotazo urbanístico" del senador Vicente Sánchez Cuadrado, quien, en su opinión, se va a beneficiar de la revisión del PGOU que está llevando a cabo el Ayuntamiento pacense. El concejal Justo Vila (PSOE) dice que el equipo del gobierno local pretende cambiar la densidad edificatoria de unos terrenos de Las Vaguadas, propiedad de la empresa URBASA, de la cual es accionista Sánchez Cuadrado. Ello conlleva poder construir 1.083 viviendas, en lugar de 416. Vila acusa a la delegada de Urbanismo, Cristina Herrera, de esta actuación que, por otra parte, niega Sánchez Cuadrado. El concejal del PSOE Justo Vila explica que la edificabilidad de esta parcela pasa de un máximo de cinco a 13 viviendas por hectárea, lo que aportaría a los propietarios unos beneficios extra de más de 19,8 millones de pesetas. Sánchez Cuadrado demanda a Justo Vila pero el juzgado da la razón a este último siete meses más tarde.

Caso del 5%

En marzo de 2005 el presidente del PP provincial en Badajoz, José Antonio Monago, acusa al presidente de la Junta de Extremadura, Rodríguez Ibarra, de conocer algo sobre unas comisiones del 5% que el Ayuntamiento de Badajoz cobraba a algunas constructoras cuando el PSOE gobernaba. A cambio, estas constructoras eran a las que más obras adjudicaba el ejecutivo municipal. Ante estas acusaciones, los ex alcaldes de la etapa socialista Gabriel Montesinos y Manuel Rojas (representado por su viuda y por sus dos hermanos) interponen una denuncia contra Monago por esas declaraciones. Éste responde que las acusaciones las ha extraído del libro de un constructor. Al parecer, el constructor Elías Zafra narra una entrevista con el ex presidente de la Diputación León Romero donde le propone adjudicarle obras a cambio de una comisión del 5%. Dos meses más tarde, el presidente del PP provincial no acude a la cita para declarar ante el juez sobre sus acusaciones de comisiones del 5%, para probarlas o para rectificar, y los afectados por la denuncia deciden interponer una demanda civil. Este caso, como otros, aún no ha sido solucionado.

Caso Cuartel de los Gitanos

En 2002 Izquierda Unida denuncia un nuevo "pelotazo urbanístico" por las irregularidades en la venta del llamado cuartel de los Gitanos. Los dos miembros del grupo municipal de IU, Alfonso González Bermejo y Manuel Sosa, denuncian que el equipo de gobierno ha cometido irregularidades en la venta del antiguo cuartel, dado que esta operación, realizada en 1995, no pasó por comisión ni pleno. El cuartel de los Gitanos fue un baluarte militar del recinto que ocupaba el número 6 de la calle Gómez de Solís y su entorno. Las sospechas de IU surgieron a raíz de una denuncia anónima que hablaba de una venta ilegal del edificio sin pasar los trámites oportunos. José Antonio Belmonte, antiguo concejal del PP, confirma lo denunciado por IU y dice que en su época de concejal, en nombre de una constructora, Sánchez Cuadrado ofertó comprar este lugar por 25.000 pesetas, se desechó y ofreció 100.000 pesetas que fueron también desechadas. Esto sucedió entre 1993 y 1994, durante el gobierno del PSOE, fecha a partir de la cual José Antonio Belmonte desconoce lo ocurrido por haber dejado el Ayuntamiento.

El consejo local de Izquierda Unida decide llevar el asunto a comisión para exigir explicaciones de por qué ese edificio ya no existe y en su lugar hay un edificio con seis viviendas pero no se sabe si aún son propiedad municipal o no, pues en caso de que lo sea se habría vendido por sólo 601 euros sin ningún control a un familiar del senador Cuadrado (PP). Finalmente, IU descubre a través de unos documentos de 1976 que el terreno sí que era propiedad del Ayuntamiento sin embargo a esta fecha no se conocen ninguna resolución de las denuncias presentadas por IU sobre este caso.

Caso Ronda de San Francisco

En noviembre de 2000 la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura investiga si el gobierno local ha cometido un delito de prevaricación al dar una licencia. La denuncia fue puesta por el grupo municipal socialista por un presunto delito de prevaricación del que responsabilizan al equipo de gobierno municipal. Para el grupo socialista, cuando el PP dio la licencia de obras para la ampliación de la clínica privada de la ronda de San Francisco ya sabía que contravenía la normativa urbanística. Andrés Nevado, portavoz del gobierno municipal (PP), no niega la acusación y simplemente dice que el PSOE se equivoca al no querer el bien común de los ciudadanos. Finalmente, la causa es sobreseída y el PSOE vuelve a reactivar su denuncia por prevaricación.

Caso Ramirez del Molino

El avance del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en noviembre de 2001 contempla la recalificación de un suelo rústico a urbanizable con el desarrollo de una finca situada en el kilómetro 2 de la carretera de Olivenza. No habría nada de extraño en esta recalificación de suelo si no fuera porque ésta llega justo hasta la finca de la que es propietario el primer teniente de alcalde, Alejandro Ramírez del Molino (PP). Tal modificación urbanística supone una revalorización de la finca del edil de 6.700 millones de pesetas (en ese momento se revaloriza sólo por 639.682 pesetas). Eduardo Orduña, portavoz del grupo socialista, desvela este hecho y se pregunta por la falta de ética que supone que el propio Ramírez del Molino diese en el pleno del 5 de enero su voto favorable para esta operación. Además, Orduña añade que se trata de la zona VII del avance, a la que se le conceden 2.389 viviendas para 378.637 metros, un tratamiento que, para el edil, no se da en otras zonas.

Del Molino niega cualquier irregularidad ya que los terrenos, que comparte con su madre y su hermana, fueron heredados de su padre; es decir, que no fueron comprados para especular. Tras conocer las respuestas de Del Molino, el PSOE pide su cese por dar un pelotazo urbanístico. Asimismo, se reclama el cese de la concejala de Urbanismo Cristina Herrera por ser cómplice de la situación. Herrera responde presentando una querella contra Orduña por haber especulado con unos terrenos, denuncia ésta que no tiene más relevancia. Del Molino es apoyado, a su vez, por el alcalde de Badajoz, Miguel Celdrán, quien le defiende descartando cualquier cese por la recalificación de su finca. El asunto parece ser olvidado hasta marzo de 2005, cuando el presidente de la Junta de Extremadura, Rodríguez Ibarra, critica que Badajoz está creciendo hacia Olivenza, lugar en el que Del Molino tiene estas fincas que, según Ibarra, tienen el doble de edificabilidad que las que están al lado. El caso, a febrero de 2007, aún no ha sido resuelto.

Caso Carmelitas y Operación Corte Inglés

La intención de querer construir un centro comercial de El Corte Inglés en el centro de Cáceres se venía planteando desde 2003. El problema surge a la hora de la elección de los terrenos donde se edificará. Tanto el Ayuntamiento como el propio director del centro deciden que sea en el solar de las Carmelitas, pero, en este sitio, según la normativa, sólo está permitido construir centros educativos, y en ningún caso un centro comercial. De ahí que el alcalde de Cáceres, José María Saponi (del PP), y el presidente de la Junta de Extremadura estén de acuerdo en que esos terrenos deben recalificarse. De ser así, sería la recalificación urbanística más importante de la última década en Cáceres. Este hecho pone en contra de ambos personajes a IU, que amenaza continuamente con llevar este caso de corrupción urbanística a los tribunales. El tema se complica al votar esta operación en el pleno por un caso de transfuguismo y de reparto de los votos y no ayuda a aclarar las cosas la frase dicha por Ibarra referente a que es consciente de que está apoyando la especulación urbanística con este hecho. El caso aún sigue sin resolverse aunque todo parece indicar que finalmente sí se construirá el centro comercial.

Galicia

Periodista: José Villanueva Rey y Jaime García Prado

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Tres cuartas partes de la costa gallega están siendo recalificadas en la actualidad. Hasta 680.000 viviendas se pretenden construir con una inversión de las constructoras que multiplica por 10 el presupuesto de la Xunta de Galicia y que casi duplica las viviendas y la población de sus municipios. 65 de los 81 ayuntamientos costeros están en recalificación en estos momentos y se está aumentando un 83% la edificabilidad. Ciudades como Vigo, que no llega a los 300.000 habitantes, pretenden construir 125.000 nuevas viviendas entre 2006 y 2010. El Ayuntamiento de Sada (A Coruña), con 11.932 habitantes, pretende edificar 31.200 viviendas más hasta 2010. Todos estos números hacen que pensemos en el negocio que gira en torno a la construcción y la posible especulación que puede haber.

A partir del estudio realizado entre los años 2000-2006 sobre los casos de supuesta corrupción urbanística, en su definición más amplia, puede hablarse de unas características definitorias o comunes que se repiten a lo largo de estos los años en la comunidad gallega. Las agrupamos en cinco puntos generales:

- Los problemas de las aprobaciones de los Plans Xerais de Ordenación Municipais (PXOM):

Durante los años analizados quedó de relieve la importancia de la aprobación de los PXOM para el desarrollo social y económico de los pueblos, villas y ciudades gallegas. Derivado de esa importancia, aparecen grandes casos y problemáticas de corrupción urbanística. Los percances empiezan entre los propios partidos políticos municipales para sacar adelante los proyectos, acusándose a menudo a los alcaldes y al gobierno local de aprovecharse para el lucro personal (como ejemplo, el caso del alcalde de Negreira que recalificó suelo no consolidado favoreciendo supuestamente a su hijo, que acababa de comprar parcelas en suelo consolidado). A continuación llegan problemas de lucro personal también de los alcaldes, pero con empresas y constructoras que supuestamente favore-

cen al grupo de gobierno local por las recalificaciones (el caso de Nigrán, donde el BNG posee una carta que demuestra que hubo información privilegiada para un empresario y que éste ofrecería más de un millón de euros a cambio de la recalificación; o el caso de Cangas, en el que dos grandes promotoras pagarán supuestamente 11 millones de euros en contraprestaciones al Ayuntamiento por las recalificaciones del PXOM), o también las incompatibilidades políticas y empresariales (como el caso del alcalde de Negreira, que dice que forma parte de una constructora, o las irregularidades de Melide y las empresas de su alcalde).

Todo esto llega a tal punto que la Xunta tuvo que intervenir y paralizar las normas urbanísticas de varios ayuntamientos: Teo, Oroso, Ponteareas, O Grove, Tui, Sada..., devolver los proyectos de muchos PXOM a los ayuntamientos en fase de escritura: Boqueixón, Cambados... o incoar centenares de expedientes: Ribadeo, Viveiro, Xove, Cervo, etc.

- Las leyes y las licencias:

Un aspecto relevante son los problemas derivados de las licitaciones y las licencias. Aparecen desde los típicos casos en los que los propios equipos de gobierno local no cumplen la ley (el caso del edil de Boiro que tuvo problemas porque su propia casa no cumplía la ley, o el de Oleiros con el Pazo de Pousada y hasta el de A Rúa, que adjudicó las obras para la instalación de una multinacional sin concurso público y sin diponer legalmente del terreno donde se asentaría la multinacional), hasta los equipos de gobierno local que son denunciados y condenados por supuesta corrupción por licitaciones ilegales o licencias sin cumplir la ley (paradigmáticos son los casos del alcalde de Tui, que fue denunciado múltiples veces, fue condenado a inhabilitación dos veces y absuelto una, mientras que la otra aún sigue pendiente; o el ex alcalde de Ponteareas, que fue condenado e inhabilitado por irregularidades urbanísticas y su hija continuó en el cargo mientras el Ayuntamiento seguía dando licencias de forma ilegal).

- Las aberraciones urbanísticas:

Otro punto interesante son los pueblos o villas que urbanizan tanto suelo o proyectan tal cantidad de urbanizaciones que doblan o triplican la población actual. Ahí está el caso de Sada, que, con poco menos de 12.000 habitantes, proyecta la creación de más de 31.000 viviendas antes de 2010. La ciudad de Vigo tiene proyectadas hasta esa misma fecha 125.000 viviendas, casi 30.000 más. A Coruña y Pontevedra, hasta 25.000. Son auténticas aberraciones que romperían el mercado inmobiliario y que no responden a las verdaderas necesidades sociales ni económicas de las zonas afectadas.

- Los pequeños casos particulares:

También cabe destacar que son muchos los casos de sentencias judiciales que ordenan la demolición de construcciones ilegales particulares (tal es el caso de Josefa Barreiro en Chandebrito, Nigrán), pero que se trata de fallos de licitaciones municipales que muchas veces serían salvables si se conociesen y se acatasen bien las leyes desde un principio.

- La actuación de los medios. El caso de La Voz de Galicia:

Por último, hay que señalar el papel de los medios de comunicación en todo el análisis realizado, especialmente de La Voz de Galicia. Este periódico, el 20 de mayo de 2001 organiza un debate con tres expertos en materia urbanística (Xerardo Estévez, Gallego Jarreto y Precedo Ledo) para discutir la situación actual del urbanismo en Galicia; en días sucesivos, el debate se amplía a otros sectores sociales y a la participación de los lectores en la sección digital. El periódico lanza la propuesta de involucrar a las administraciones para lograr sacar a Galicia del caos urbanístico, y hasta acuña el término de “feísmo”. Pocos días después, por primera vez, la Xunta, gobernada entonces por el PP, empieza a paralizar las normas urbanísticas de los ayuntamientos como los de Teo y Oroso. En años sucesivos, La Voz de Galicia hace amplios reportajes sobre la situación del urbanismo en la costa gallega (el 3 de noviembre de 2003 sobre las infracciones graves de urbanismo y su demolición; el 15 de diciembre de 2004, en la página 11, sobre los PXOM de los ayuntamientos costeros; el domingo 5 de junio de 2005, en las páginas 20 y 21; o los días 7, 8, 10, 11 y 12 de noviembre de 2005 sobre el feísmo urbanístico).

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Caso Benposta

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Benposta (Ourense). El alcalde de Ourense es Manuel Cabezas, del PP.

Breve descripción del asunto.

El Padre Silva, director de La Ciudad de los Muchachos de Benposta, se opone a la decisión de la Xunta de construir un campo de fútbol en los terrenos que éste les vendió en 1984. La administración autonómica compró los terrenos bajo la condición de destinarlos a la edificación de 320 viviendas sociales y 15 años después, bajo el denominado proyecto Ourense-Novo Milenio, lo que pretende es trasladar allí el campo de fútbol del Club Deportivo ourensano y dejar libre el solar que éste ocupaba en el céntrico barrio de O Couto. Aquí, la Xunta quería construir un edificio administrativo, 250 viviendas sociales y un aparcamiento subterráneo. Se abre un procedimiento judicial para determinar quién tiene los derechos de actuación en los terrenos que finalmente se falla a favor de la administración pública.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Existe una acción legal contra la Xunta por incumplir su acuerdo de realizar viviendas sociales en los terrenos comprados en 1984. Además, el padre Silva y el alcalde de La Ciudad de los Muchachos, Antonio Apolinar, creen que el escándalo de malos tratos a los niños en el que se vio envuelto Silva a principios de 2000 es una "venganza del poder" por su oposición al "pelotazo" urbanístico del gobierno autonómico.

Descripción de la actuación autonómica.

La Xunta de Galicia quiere continuar adelante con el proyecto de Xestur Ourense por el que se construirá un estadio de fútbol en los terrenos que Benposta le vendió en 1984. En el parlamento autonómico la oposición del gobierno (BNG y PSOE) considera que las investigaciones realizadas en Benposta son una venganza por las dificultades para construir el nuevo campo de fútbol y que el cambio de destino de los terrenos de La Ciudad de los Muchachos es una operación especulativa del Gobierno para revalorizar los terrenos del Estadio de O Couto.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

El 19 de enero de 2000, 200 niños de la Ciudad de los Muchachos impiden los trabajos de Xestur Ourense en los terrenos donde se pretende construir el nuevo estadio de fútbol. El secretario comarcal de la Confederación Intersindical Galega (CIG) calificó de lamentables los "métodos mafiosos" empleados por la Xunta para acallar al padre Silva.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Durante el periodo relatado, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Ourense realiza pruebas periciales. El 21 de noviembre de 2000 llama a declarar a Juan Carlos Cabanelas, gerente de Xestur Ourense, y a Xose Luis Barrero Rivas, vicepresidente de la Xunta en la época de la compra de los terrenos.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En mayo de 2001, la Justicia falla a favor de la Administración. La Ciudad de los Muchachos es condenada a entregar la titularidad de los terrenos, abstenerse de actos de perturbación e indemnizar por los perjuicios y pagar las costas.

Caso “Anulación de las normas urbanísticas de Teo”

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Teo (A Coruña), cuyo alcalde es Armando Blanco, del Partido Popular.

Breve descripción del asunto.

El 25 de mayo de 2001 la Xunta decide, por primera vez en Galicia, anular por decreto las normas del planteamiento urbanístico del municipio de Teo por periodo de nueve meses, debido a su urbanismo sin control que “vulnera la legalidad”. Esta normativa había sido aprobada por la Xunta de Galicia en 1996 cuando, como afirma el ejecutivo, todavía no había entrado en vigor la Lei do Solo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Teo ya había aparecido con anterioridad en los medios por irregularidades cometidas antes del periodo de análisis: condenas del Tribunal Superior de Xustiza y del Tribunal Supremo por chalés sin licencias y casas con pisos de más, respectivamente. El alcalde llegó a reconocer “No se cuántas hay” cuando se le preguntó por las irregularidades urbanísticas de su municipio. Tras la suspensión de la construcción y concesión de licencias, en febrero de 2002, Armando Blanco cuestiona la decisión de la Xunta de Galicia y culpa públicamente al Bloque Nacionalista Galego y a los medios de comunicación de “hacer mella en la opinión pública”.

Descripción de la actuación autonómica.

El ejecutivo gallego decide suspender las normas de planeamiento urbanístico tras la inspección realizada por un equipo de la Comisión Superior de Urbanismo de Galicia. Con esta actuación, inédita hasta el momento, la Consellería de Política Territorial de la Xunta de Galicia inaugura una política expeditiva contra el caótico desarrollo de núcleos urbanos en la comunidad, que continuará con la suspensión de las normas de Oroso, Ponteareas y O Grove, entre otros.

La Xunta otorga un plazo de nueve meses y una subvención de treinta 30 para que el Ayuntamiento redacte un nuevo plan. Por su parte, el 26 de noviembre de 2001, el Partido Popular de Galicia estudia expedientar al alcalde popular Armando Blanco a raíz de las denuncias de supuestas irregularidades urbanísticas de tres ex concejales de su partido. El 18 de febrero de 2002, la Xunta amplia la paralización de la edificación y concesión de licencias a la zona rural ante el retraso de la redacción del nuevo Plan Xeral y la permisividad del gobierno local.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Quince meses atrás, a finales de 1999, el Colegio de Arquitectos de Galicia ya había criticado en un informe la situación del municipio.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso “Anulación de las normas urbanísticas de Ponteareas”

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

La alcaldía de Ponteareas (Pontevedra) es de Nava Castro, del Grupo independiente Unión Condado Paradanta.

Breve descripción del asunto.

Tras las anulaciones de las normas de planeamiento de Teo y Oroso, el 28 de mayo de 2002, le toca el turno al municipio pontevedrés de Ponteareas. La Xunta abre un expediente de suspensión de las normas urbanísticas municipales debido a las irregularidades denunciadas, que el Consistorio ignora y continúa dando licencias. Ante la negativa del gobierno local, la Xunta decide convertir la orden de suspensión en decreto. Ambas instituciones, Ayuntamiento y Xunta, emprenden acciones legales, que acabaran con el fallo positivo hacia la administración autonómica.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

La alcaldesa y el concejal de Urbanismo se quejan de persecución política del PP, partido al que antes pertenecían ambos. Desde el Ayuntamiento se continúan dando licencias pese a la suspensión de las normas decretado por la Xunta y se emprende un contencioso-administrativo contra ésta, que finalmente será denegado por el Tribunal Superior de Xustiza en noviembre de 2002.

Descripción de la actuación autonómica.

La Consellería de Política Territorial de la Xunta de Galicia abre un expediente de suspensión de las normas urbanísticas municipales debido a las irregularidades detectadas. La Comisión Superior de Urbanismo realiza dos inspecciones los días 10 y 13 de junio y detecta que el Consistorio sigue dando licencias (irregulares) pese al acuerdo gubernativo. El 14 de junio la Comisión envía un requerimiento en el que se exige la suspensión inmediata de las 22 licencias concedidas. El 20 de junio, el Consello de la Xunta refrenda el Decreto de anulación, que es publicado en el Diario Oficial de Galicia.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La "interpretación torticera" de las normas, que incluso facilitaron la demolición de edificios protegidos, dio lugar a numerosas denuncias de vecinos y distintos partidos políticos, que habían llegando incluso al Parlamento (esta información no aparece como una noticia, sino que se hace alusión a ella como contexto).

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Xunta presenta un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la alcaldía de Ponteareas el 26 de junio, rechazando el requerimiento realizado 12 días antes por el director de Urbanismo ordenando la suspensión de licencias de las obras ilegales. También se decidió ejercer acciones legales contra los acuerdos de la comisión de gobierno del ayuntamiento por los que se concedieron las licencias urbanísticas durante la suspensión.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

La sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia deniega las medidas cautelares del Ayuntamiento y refrenda la suspensión del planteamiento ponteareano. Esto ocurre el 18 de noviembre de 2002.

Caso "Suspensión de licencias en Tui"

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

En Tui (Pontevedra), el alcalde era Antonio Feliciano Fernández Rocha, del PP.

Breve descripción del asunto.

La Xunta paraliza la edificación en Tui por irregularidades graves e incumplimientos urbanísticos. El acuerdo adoptado por Política Territorial inició el expediente de suspensión del PXOM el 2 de diciembre de 2005 y estableció que el Ayuntamiento ya no puede otorgar más permisos de obra hasta que entre en vigor la ordenación provisional que establecerá la Xunta, argumentando que las autoridades locales no se ajustan a la normativa definitiva aprobada por el gobierno. El antiguo gobierno de la Xunta, del PP, ya había suspendido en 2002 la concesión de licencias de este municipio con el mismo alcalde al cargo. Este regidor ha tenido varios problemas urbanísticos: uno por el caso Camilo José Cela, en el que el juzgado de lo penal número 2 de Pontevedra lo condena a siete años y una multa de 6.000 euros por conceder una licencia para ampliar una vivienda en un espacio protegido sin informe de Patrimonio (el 12 de diciembre de 2006, la Audiencia Provincial lo absuelve); otro por el caso del Casino Viejo, en el que el fiscal solicitaba ocho años de inhabilitación al permitir una construcción en una zona protegida.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El alcalde y su grupo de gobierno se limitan a seguir lo establecido y en todos los casos siguen el curso de la política y la justicia.

Descripción de la actuación autonómica.

Es la Xunta quien suspende la edificación en el Ayuntamiento y quien aprueba las normas urbanísticas provisionales hasta que se apruebe el nuevo PXOM.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No hay actuaciones reseñables.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No tomó cartas en el asunto.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El 17 de febrero de 2006, la Xunta aprueba las normas urbanísticas provisionales que estarán en vigor hasta la aprobación del nuevo PXOM.

Caso PXOM de Vigo

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Vigo (Pontevedra). Su alcaldesa Corina Porro, del PP, gobierna en minoría después de que el bipartito formado por PSOE y BNG rompiera el pacto de gobierno.

Breve descripción del asunto.

El Ayuntamiento debe aprobar el PXOM pero, debido a la situación política inestable y a los intereses económicos, hay muchos problemas. Tres departamentos municipales y dos de la Xunta (Portos de Galicia y la Dirección Xeral de Patrimonio) cuestionan el proyecto directamente y el gobierno autonómico intenta modificarlo. La alcaldesa rechaza la intervención diciendo que invade competencias municipales. Los grupos políticos intentan negociar varias veces el proyecto. En la redacción final del PXOM, la alcaldesa desoye 60 cambios reclamados por la Xunta. El PXOM se aprueba el 19 de mayo de 2006 con los votos a favor del PP, BNG y Partido Galeguista, y en contra del PSOE. El Plan saca más suelo urbanizable que A Coruña, Santiago, Pontevedra, Ourense y Ferrol juntos, y pretende que la ciudad, de casi 300.000 habitantes, llegue a los 400.000.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El grupo de gobierno del PP negocia con el de la oposición, del BNG y antiguo socio de gobierno del PSOE, para su aprobación. En diciembre de 2005 el PSOE y el BNG se unen para una moción en contra de la política urbanística del PP. En marzo de 2006 el PP y el PSOE intentan negociar un acuerdo para aprobar el PXOM, pero no llegan a acuerdo. Al final lo apoya el PP, BNG e independientes.

Descripción de la actuación autonómica.

La Xunta, del PSOE y BNG, intenta colaborar en la redacción del PXOM pero la alcaldesa no lo permite y llega a desoír los cambios del gobierno autonómico.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Durante todo el proceso, los vecinos se manifestaron por las calles por distintos aspectos del escrito. Se realizaron más de 40.000 reclamaciones.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se realiza ninguna.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Al final, el PXOM fue aprobado en el pleno local.

Caso “aparcamiento de Praza Roxa”

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Santiago de Compostela. Su alcalde era José Sánchez Bugallo, del PSOE.

Breve descripción del asunto.

Se realiza un aparcamiento en una plaza muy céntrica de la ciudad compostelana, la Praza Roxa. Pero al acabar la realización del parking hubo un sobrecoste en las obras bastante considerable y problemas en la cimentación, y se realizó una planta más de lo que se licitó. El PP, en la oposición, lo denuncia y se abre un juicio contra el alcalde, del PSOE, la empresa constructora (la unión temporal de empresas Continental Comsa), la asistencia técnica encargada del seguimiento de la obra (Proyfe), el edil de Obras y gente del área municipal de Planeamiento de Proyectos del Ayuntamiento por posibles delitos de falsedad de documento público, infidelidad en la custodia de documento y prevaricación.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El alcalde y el grupo municipal del PSOE argumentan que ellos no sabían nada de la nueva planta que se construyó en el parking subterráneo y que no tenían constancia. El PP acusa al alcalde y lleva a los tribunales todo el caso. El socio de gobierno, el BNG, no aparece en todo el proceso.

Descripción de la actuación autonómica.

La Xunta de Galicia, gobernada por el PSOE en coalición con el BNG, no realizó ninguna intromisión en todo el proceso.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos no realizaron ninguna protesta ni se personaron en todo el proceso, seguramente porque la acusación fue a posteriori.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El juez llamó a declarar al edil de Obras Públicas y a dos funcionarios el 6 de mayo de 2005 y, después de un parón durante el verano, los días 3, 4 y 5 de octubre siguieron con la ronda de declaraciones en los juzgados todos los implicados, pero el 18 de octubre de ese mismo año se aplaza el juicio.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Por ahora el proceso está abierto y aplazado.

Caso “especulación Nigrán”

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

En Nigrán (Pontevedra) gobernaba el alcalde Alfredo Rodríguez, del PP.

Breve descripción del asunto.

El pleno del Ayuntamiento en el que se aprobaría el Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento es suspendido por el asalto de los vecinos para impedir que se apruebe. El Ayuntamiento pontevedrés es el segundo de toda Galicia con los pisos más caros. El alcalde aparca la aprobación del PXOM hasta después de las elecciones municipales, en mayo de 2007. Se descubre gracias a la oposición que el PXOM recalificaba suelo rústico comprado por directivos del Club de Fútbol Celta de Vigo. El escándalo hace que los socios de gobierno (independientes) rompan el pacto, pero el alcalde del PP continúa gobernando en minoría. El alcalde propone por sorpresa retirar el plan urbanístico el 23 de octubre de 2006, aunque el fiscal sigue investigando y el 27 de octubre el pleno retira el plan.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

La oposición fue quien denunció una trama mafiosa de especuladores urbanísticos y dice que una prueba de eso es el atentado que sufrió un edil del BNG que había dicho a la prensa que tenía miedo de recalificaciones y ese mismo día le quemaron el coche. El antiguo alcalde, también del PSOE, dice que también sufrió amenazas.

El PSOE investigó el supuesto fraude en el PXOM y descubrió las recalificaciones de suelo rústico de los directivos del Celta. El 24 de noviembre de 2006, el BNG revela que el Plan de Nigrán era conocido por un empresario ya que muestra una carta que demostraría que hubo información privilegiada, pues el propietario ofrece invertir 1.350.000 euros a cambio de una recalificación.

Descripción de la actuación autonómica.

La Xunta avisará al Ayuntamiento de que había recalificaciones sin justificar en el proyecto de PXOM.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos son los culpables de que el Ayuntamiento no apruebe el PXOM con su entrada en el Consistorio el día del pleno. Sus actos violentos y manifestaciones por el pueblo son los que llamaron la atención de los medios y de los jueces.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El 4 de octubre de 2006 se publica que el fiscal ve indicios de delito en operaciones urbanísticas y anuncia que el 4 de octubre cerrará la investigación que busca pistas de tráfico de influencias.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Aún no se ha realizado ninguna resolución.

Caso "paralización de edificación en Sada"

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Sada (A Coruña). El alcalde es Ramón Rodríguez Ares, un escindido del PP.

Breve descripción del asunto.

La Xunta de Galicia (bipartito PSOE-BNG) paraliza la edificación en Sada por irregularidades graves e incumplimientos urbanísticos. Se publica en el DOG el 5 de diciembre de 2005. El alcalde Ramón Rodríguez Ares, un escindido del PP que lleva 20 años gobernando, descalifica a la Xunta y cuelga pancartas en la casa consistorial en contra de la actuación del gobierno.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El alcalde y su equipo de gobierno no aceptan la intervención del gobierno autonómico y lo demuestra colgando pancartas por el pueblo y denunciando la decisión de la Xunta en los tribunales.

Descripción de la actuación autonómica.

La Xunta es quien paraliza las normas y decide la intervención de las normas por no ajustarse a las leyes vigentes. En enero de 2006, el gobierno de Galicia le remite al Ayuntamiento el documento con normas provisionales hasta que se apruebe el PXOM; así sigue todos los pasos que la ley marca.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No hay reacciones aparentes.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Justicia desestima el recurso del alcalde de Sada contra la decisión del Gobierno autonómico de paralización de las normas urbanísticas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

La Xunta paralizó las normas urbanísticas y aprobó unas nuevas provisionales que estarán en vigor hasta la probación del PXOM

Caso "operación Muralla"

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Lugo. El presidente de la Diputación es Francisco Cacharro, del PP.

Breve descripción del asunto.

El fiscal investiga a varias empresas para saber si pagaron comisiones ilegales para la obtención de contratos de la Diputación y suena el nombre del presidente de la Diputación como posible imputado. La empresa Senén Prieto S.L., una de las imputadas, recibió en 2004 más de 200 contratos de la Diputación. Dos de los imputados en esta operación consiguieron más de 1.000 contratos. La fiscalía pide que se impute a cinco funcionarios en la operación e insta a que se investigue a la Confederación Hidrográfica, Augas de Galicia y a ayuntamientos de la provincia de Lugo porque ve indicios claros de pagos de comisiones.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El presidente de la Diputación describe la situación como un linchamiento político y acusa al partido en la oposición, el PSOE. También dice que le hicieron escuchas ilegales.

Descripción de la actuación autonómica.

La Xunta no se entromete en la operación y el presidente del gobierno autonómico, del PSOE, Emilio Pérez Touriño, dice que todo tiene que seguir su curso, pero que no se pueden volver a repetir otros casos como estos.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos no hacen nada.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Justicia es quien abre la operación Muralla y quien realiza todas las investigaciones. El caso salta a la opinión pública después de las detenciones de los imputados.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Aún no se ha realizado ninguna resolución penal ni administrativa.

La Rioja

Periodista: Javier Labiano

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Lardero, Santurde y Briñas constituyen los tres principales casos de presunta corrupción en La Rioja. A ellos se ha venido a sumar el de Manjarrés, cuyo alcalde ha incluido en el avance del futuro plan general de la localidad la recalificación de fincas rústicas de su propiedad.

Pero las irregularidades afectan, en general, a un amplio abanico de casos dentro de la Comunidad Autónoma, que se manifiestan en una gran variedad de temas y cuestiones, y que han sido recogidos más puntualmente por la prensa. En ellos se mezclan, en ocasiones, las actuaciones públicas con las particulares, y el interés general con el particular. No faltan tampoco situaciones en las que es difícil separar la frontera entre los verdaderos casos de ilegalidad o corrupción de los acalorados debates políticos en los que se intercalan veladas y, en otras ocasiones claras, acusaciones.

Entre los casos recogidos por la prensa, se encuentran el del sobrecoste en el aparcamiento de Gran Vía en Logroño; las grabaciones sobre presuntos cobros de comisiones; las presuntas infracciones del alcalde de Villavelayo; las denuncias de persecución política en Casalarreina; las presuntas actuaciones especulativas y trato de favor en la promoción del Parque Digital; las denuncias de arbitrariedad y manipulación en la adjudicación de terrenos de las parcelas El Cubo y Excuevas-Cuarteles; y una venta de los aparcamientos de la plaza de la Paz denunciada por el PSOE como contraria a los intereses municipales.

A estos casos, hay que sumar otras presuntas irregularidades, como el erróneo informe de las obras en un edificio de la calle San Antón; la denuncia acerca de unas instalaciones sin licencia municipal en La Grajera; el funcionario de Vivienda que se hizo, según el Gobierno riojano, con cuatro pisos de protección oficial y la denuncia de especulación de suelo en Cirueña además de otros casos como los relacionados con la ampliación de Urgencias del Hospital San Millán, el Casino y las incompatibilidades de un alto cargo que también ejercía como constructor.

Principales irregularidades.

En Lardero, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ordenó el derribo de dos edificios, uno de 43 viviendas y otro de algo más de 30, promovidas por una sociedad participada por el alcalde, Pedro Vallejo (PP). El Ayuntamiento recurrió las sentencias, pero los tribunales lo desestimaron. Sin embargo, el alcalde ha dicho que no va a derribar los edificios.

Por su parte, el alcalde de Santurde, Jesús Montoya (PP), declaró como imputado ante un juzgado de Haro por un presunto delito de tráfico de influencias, prevaricación y abuso en el ejercicio de una función pública. La Fiscalía de La Rioja le acusa de comprar una parcela dotacional de 7.300 metros cuadrados para levantar diez viviendas unifamiliares y 37 pisos y apartamentos.

Mientras que en Briñas, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha determinado que el Gobierno regional se haga cargo de las competencias urbanísticas del municipio, gobernado por el socialista Roberto Salinas. En el año 2000, un particular denunció al Ayuntamiento por conceder una licencia que vulneraba la normativa urbanística para construir una bodega.

Por su parte, el alcalde de Manjarrés ha incluido en el avance del futuro Plan General de la localidad la recalificación de fincas rústicas de su propiedad. El avance del PGM de Manjarrés califica como suelo urbano con uso deportivo y de ocio unas fincas de 60 hectáreas, situadas en un monte a cuatro kilómetros del casco urbano, y que podrían albergar un campo de golf y admitir viviendas en una tramitación posterior del propio Plan o en una modificación puntual. Las fincas son propiedad del alcalde y de dos hermanos, así como de sus esposas. La zona proyectada es un monte con gran diversidad de flora y fauna, y denunciaron que a escasos metros de las fincas el Ayuntamiento ya ha trasladado un depósito de agua.

Sobrecoste.

Entre los casos recogidos de forma más puntual por los medios, se encuentra la denuncia realizada por el PSOE en relación al 70% de sobrecoste en urbanizar la avenida de España en Logroño. Según el concejal socialista Vicente Urquía, este sobrecoste es “una barbaridad” y dice que la modificación contractual del 70% en este proyecto supera el límite del 20% que establece la Ley de Contratos de las administraciones públicas, como lo subraya en su informe el director general de Contratación.

Por otra parte, los grupos de oposición en el Ayuntamiento de Logroño, PSOE y PR, denunciaron que la última modificación en el aparcamiento de la Gran Vía es una muestra de que no existe una idea clara ni un proyecto concreto de urbanización por parte del equipo de gobierno. Según señalaron, el sorteo de las plazas, “forzado y oscuro”, es mucho mayor del que permitía el pliego de condiciones. Además, Ángel Barea (PR) acusó al equipo de gobierno del PP de haber buscado “beneficiar a determinadas personas”.

Otro caso curioso es el revelado por el secretario general del PP, Carlos Cuevas, que afirmó que su formación dispone de unas grabaciones que “comprometen seriamente” a personas relacionadas con el anterior gobierno de coalición entre el PSOE y el PR. Las grabaciones están contenidas en un CD que llegó “de forma anónima” dentro de un sobre hasta la sede del partido en Logroño. Dijo que el documento recoge conversaciones que giran en torno al posible cobro de comisiones. Una vez estudiadas las grabaciones en profundidad, afirmó que las enviarían al Ministerio Fiscal para que sean los tribunales quienes actúen legalmente.

Villavelayo.

El Juzgado de lo Penal número 2 de Logroño condenó al alcalde de Villavelayo, Miguel Ángel Sáiz Domínguez, a un año de inhabilitación especial para el ejercicio de su cargo como responsable de un delito continuado de desobediencia. El juzgado condenó al primer edil, del PSOE, por ignorar la orden de derribar las escaleras de acceso a una vivienda de su propiedad construidas en una finca contigua.

Mientras, el Ayuntamiento de Casalarreina ordenó la paralización de las obras realizadas por el diputado socialista regional Félix Caperos en una vivienda de su propiedad familiar al no ajustarse los trabajos realizados a la licencia solicitada. Sin embargo, el diputado socialista dijo que las resoluciones urbanísticas “son una persecución de mi adversario político, el alcalde del PP David Isasi”.

La Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Logroño y los promotores privados (la empresa Gesinet) tenían prácticamente cerrado un acuerdo que permitiría poner en marcha el Parque Digital, un complejo destinado a empresas de nuevas tecnologías y de servicios planificado al sur de la ciudad. Sin embargo, los propietarios de suelo minoritario presentaron alegaciones porque temían ser expropiados por la promotora Gesinet, a la que acusaban de ser la beneficiaria de “un procedimiento urbanístico que permitiría una clara actuación especulativa”.

Otro caso seguido por la prensa fue la adjudicación por el Ayuntamiento de Logroño de las parcelas de Excuevas-

Cuarteles y El Cubo, para la construcción de viviendas, que fue recurrida en los tribunales por la Asociación de Empresarios de la Construcción. La patronal, que ya recurrió el pliego municipal de condiciones que sirvió para adjudicar estos terrenos, pedía su suspensión cautelar por entender que se produjo arbitrariedad y manipulación en las mismas. El TSJR declaró disconforme a derecho el concurso municipal para pisos protegidos de Excuevas y El Cubo.

En otro orden de cosas, el Tribunal de Cuentas decidió archivar la denuncia presentada por el PSOE contra el Ayuntamiento de Logroño por la venta del aparcamiento subterráneo de la plaza de la Paz, que los socialistas consideraban contraria a los intereses municipales. Tras conocer la decisión del tribunal, el PSOE estudiaba la posibilidad de trasladar el asunto a la jurisdicción contencioso-administrativa, ya que sigue sin ver razonable "que la concesionaria compre las plazas por 600 euros, cuando las venderá por 14.000".

Otros casos recogidos por los medios de comunicación son el informe redactado por un inspector del Ayuntamiento logroñés, donde daba por ejecutadas unas obras en un edificio de Logroño que no se habían llevado a cabo; la denuncia del concejal socialista Vicente Urquía de que las instalaciones del campo de golf de La Grajera, inauguradas en octubre de 2003, carecían de licencias municipales; y el funcionario de Vivienda víctima de mobbing que, según el PP, "se había hecho" con cuatro pisos de protección oficial.

También destacan las acusaciones que realizó en 2005 el consejero de Vivienda, Antonino Burgos, al Ayuntamiento de Cirueña, gobernado por el PSOE, de pretender especular con su suelo y abortar los planes del Irvi para construir 16 viviendas de protección en la localidad; la apertura de la ampliación del servicio de Urgencias y del equipo de resonancia magnética del Hospital San Millán, que se realizó antes de llegar la licencia correspondiente; las presuntas irregularidades denunciadas por el PSOE en la adjudicación del Casino de La Rioja (que fueron archivadas por la Fiscalía); y la incompatibilidad en que incurrió el jefe de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas del gobierno riojano en 2001, Jesús de Pablo, a quien se abrió expediente por desempeñar su cargo público y ejercer como constructor, y al que la Comunidad Autónoma decidió sancionar con dos años de suspensión de empleo y sueldo.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Caso Ladero

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Lardero, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ordenó el derribo de dos edificios, uno de 43 viviendas y otro de algo más de 30, promovidas por una sociedad participada por el alcalde, Pedro Vallejo (PP). El primer edificio, Alfil, para el que se ordena el derribo parcial, se edificó con una licencia municipal ilegal y sus aprovechamientos fueron modificados por un estudio de detalles que el propio TSJR anuló.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento recurrió las sentencias.

Descripción de la actuación autonómica.

El secretario general del Partido Popular de La Rioja, Carlos Cuevas, afirmó que el gobierno regional "actuó correctamente" en todo lo referente a la construcción del edificio Alfil, del municipio de Lardero, que el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha ordenado que sea derribado.

Cuevas dijo que el gobierno riojano se mueve sin tener en cuenta los colores políticos de los ayuntamientos y recalcó que es "absurdo" reclamar la dimisión de la vicepresidenta del gobierno, Aranzázu Vallejo, como había solicitado el secretario general del Partido Socialista, Francisco Martínez Aldama.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los propietarios de la urbanización Las Adelfas (situada detrás del Alfil) fueron los que demandaron inicialmente al Ayuntamiento y a la promotora Damwo 10 S.L., en la que participa además como accionista el alcalde popular, Pedro Vallejo.

Los vecinos de Las Adelfas habían demandado ante el Juzgado de lo Contencioso al Ayuntamiento y a la promotora, al considerar que donde debían construirse viviendas unifamiliares (unas 20) de acuerdo con las normas subsidiarias de Lardero, se edificó un bloque de 43 viviendas y mayor altura.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja desestimó la petición del Ayuntamiento de Lardero de elevar al Tribunal Supremo un recurso contra la sentencia que ordena el derribo parcial del edificio Alfil.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso Santurde

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Santurde, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

El alcalde de Santurde, Jesús Montoya (PP), declaró como imputado ante un juzgado de Haro por un presunto delito de tráfico de influencias, prevaricación y abuso en el ejercicio de una función pública. La Fiscalía de La Rioja le acusa de comprar una parcela dotacional de 7.300 metros cuadrados para levantar diez viviendas unifamiliares y 37 pisos y apartamentos.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El pasado noviembre, el PSOE hizo público el supuesto asunto de corrupción. Los hechos -según los socialistas- se remontan al año 2004, cuando el alcalde de Santurde, a través de una empresa de la cual era administrador, propuso un cambio en la calificación del suelo (de dotacional a residencial). Con la recalificación, "que el alcalde impulsó y votó a sabiendas de que no podía participar", Montoya consiguió la creación de una zona residencial en donde antes no se podía construir. El PSOE asegura que el uso que Montoya hizo de su cargo para comprar una parcela, recalificarla y construir viviendas supone un hecho "extremadamente grave".

Descripción de la actuación autonómica.

El PP de La Rioja aseguró que el alcalde de Santurde de Rioja, Jesús Montoya, no participó en el pleno municipal que aprobó el cambio de uso de una parcela de su propiedad, y afirmó que el fiscal no le ha denunciado por ello, "sólo ha trasladado este asunto al juzgado de Haro".

Así lo dijo la diputada regional Ana Lourdes González, respondiendo a unas manifestaciones que habían hecho el secretario de organización del PSOE, Francisco Javier Rodríguez, y el diputado socialista Félix Caperos.

Según el PSOE, la Fiscalía había interpuesto una denuncia en el juzgado de Haro contra Montoya, del PP, por un presunto delito contra la administración pública.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso Briñas

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Briñas, gobernado por el PSOE.

Breve descripción del asunto.

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja determinó que el gobierno regional se hiciera cargo de las competencias urbanísticas del municipio, gobernado por el socialista Roberto Salinas. En el año 2000, un particular había denunciado al Ayuntamiento por conceder una licencia, que vulneraba la normativa urbanística, para construir una bodega.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Según el PP, el Ayuntamiento de Briñas aprobó su Plan General con la pretensión de "legalizar lo ilegal" respecto a esa bodega, situada en una parcela propiedad de un tío del alcalde.

Descripción de la actuación autonómica.

El secretario general del PP riojano, Carlos Cuevas, afirmó que el gobierno riojano fue "exquisito" y no miró "el color político" con el Ayuntamiento de Briñas, gobernado por el PSOE, que intentó "legalizar lo ilegal" respecto a una actuación urbanística en este municipio.

Cuevas, en una rueda informativa, se refirió a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (TSJR) que obliga al gobierno regional a restaurar la legalidad urbanística en Briñas ante la construcción de una bodega y un edificio que no la respetaba en distintos aspectos, como la distancia a los linderos, el uso del suelo y la invasión de suelo público.

Precisó que los tribunales, en una sentencia del año 2002, obligaron al Ayuntamiento de Briñas a restaurar esa legalidad urbanística, lo que prácticamente suponía el derribo del edificio, pero, ante la "pasividad" de éste, dictaron otra, en 2004, sobre la subrogación de la Comunidad Autónoma en el procedimiento de legalidad urbanística.

Cuevas recordó que, en ese tiempo, el Ayuntamiento de Briñas aprobó su Plan General con la pretensión de "legalizar lo ilegal" respecto a esa bodega, situada en una parcela propiedad de un tío del alcalde.

En respuesta a Cuevas, el PSOE de La Rioja afirmó que el secretario general del PP "sólo pretende confundir a los ciudadanos" hablando del municipio de Briñas para "desviar la atención de los graves escándalos urbanísticos, reales estos sí, que protagonizan algunos alcaldes del Partido Popular".

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Los tribunales, en una sentencia del año 2002, obligaban al Ayuntamiento de Briñas a restaurar la legalidad urbanística, lo que prácticamente suponía el derribo del edificio, pero, ante la "pasividad" de éste, dictaron otra, en 2004, sobre la subrogación de la Comunidad Autónoma en el procedimiento de legalidad urbanística.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso Manjarrés

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Manjarrés, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

El alcalde de Manjarrés incluye en el avance del futuro Plan General de la localidad la recalificación de fincas rústicas de su propiedad.

El avance del PGM de Manjarrés califica como suelo urbano con uso deportivo y de ocio unas fincas de 60 hectáreas, situadas en un monte a cuatro kilómetros del casco urbano, y que podrían albergar un campo de golf y admitir viviendas en una tramitación posterior del propio Plan o en una modificación puntual. Las fincas son propiedad del alcalde y de dos hermanos, así como de sus esposas. La

zona proyectada es un monte con gran diversidad de flora y fauna, y denunciaron que a escasos metros de las fincas el Ayuntamiento ya ha trasladado un depósito de agua.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación autonómica.

El diputado regional del PSOE, Félix Caperos, calificó de "escándalo" el hecho de que el alcalde de Manjarrés haya dado a conocer su intención de recalificar 60 hectáreas "de una finca suya y de su familia" como suelo urbano. Algo ante lo que pidió el fin de las "cacicadas" urbanísticas del Partido Popular que, dijo, "huelen al final de un partido".

Caperos reconoció que aún se pueden presentar alegaciones, por lo que aseguró que, desde el PSOE, "se removerá Roma con Santiago" para que esto no salga adelante. Por eso pidió, en primer lugar, "explicaciones" y, a continuación, que se "rectifique, porque no se pueden recalificar unos terrenos porque sí". A su juicio, esta actuación "no tiene mayor sentido que aumentar el beneficio personal" del alcalde y su familia.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso Casino

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Logroño, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

En septiembre de 2002, la diputada socialista María Antonia San Felipe acusó al gobierno regional, al Ayuntamiento de Logroño y al PP de actuar "en sincronía" y en "detrimento del resto de aspirantes" para que la licencia del casino fuera para la empresa Electra Rioja, y denunció además la intervención de una tercera sociedad inmobiliaria que se "benefició" de operaciones urbanísticas del entorno.

Haro y una promotora pidieron al juez que suspendiera cautelarmente la adjudicación del casino de La Rioja. Los recursos veían "graves irregularidades" que facilitaron el concurso a la adjudicataria final.

Sin embargo, en enero de 2004 la Fiscalía riojana archivó el expediente del denominado caso Casino al no encontrar indicios penales en la actuación de alto cargo alguno del gobierno regional o del Ayuntamiento, así como de los funcionarios que participaron en la tramitación y calificación del concurso.

Corres recordó que "ya la Fiscalía Anticorrupción se inhibió de la primera denuncia y remitió a la Fiscalía del TSJR el expediente, en lo que fue el primer varapalo para los socialistas".

En diciembre de 2004, el TSJR desestimó todos los recursos contra la adjudicación del casino a Electra Rioja. El fallo legitimó las decisiones del gobierno y Ayuntamiento logroñés, frente a las quejas del resto de participantes en el concurso.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Haro y una promotora pidieron al juez que suspendiera cautelarmente la adjudicación del casino de La Rioja.

Descripción de la actuación autonómica.

En enero de 2004, la diputada nacional del PP por La Rioja Paloma Corres exigió al PSOE una "rectificación pública" tras archivar la Fiscalía riojana el expediente del denominado caso Casino.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía Anticorrupción se inhibió de la primera denuncia y la remitió a la Fiscalía del TSJR.

En diciembre de 2004, el TSJR desestimó todos los recursos contra la adjudicación del casino a Electra Rioja.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso de los aparcamientos de la plaza de la Paz

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Logroño, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

El Tribunal de Cuentas ha decidido archivar la denuncia presentada hace un par de meses por el PSOE contra el Ayuntamiento de Logroño por la venta del aparcamiento subterráneo de la plaza de la Paz, que los socialistas consideraban contraria a los intereses municipales.

Tras conocer la decisión de este tribunal, el PSOE estudia la posibilidad de trasladar el asunto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El grupo municipal socialista respeta la decisión, pero sigue "sin ver razonable que la concesionaria compre las plazas por 600 euros, cuando las venderá por 14.000 euros".

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El equipo de gobierno, del PP, exigió las disculpas públicas de la oposición, "que se ha empeñado en buscar el sabotaje permanente del Plan de Centro a cualquier precio".

Tras conocer la decisión del tribunal, el PSOE estudiaba la posibilidad de trasladar el asunto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso Casalarreina

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Casalarreina, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

El Ayuntamiento de Casalarreina ha ordenado la paralización de las obras realizadas por el diputado socialista regional Félix Caperos en una vivienda de su propiedad familiar al no ajustarse los trabajos realizados a la licencia solicitada. La resolución municipal da un plazo de dos meses al

parlamentario riojano y ex alcalde de la localidad para que presente una nueva solicitud de licencia bajo advertencia de demolición.

El diputado socialista dice que las resoluciones urbanísticas "son una persecución de su adversario político, el alcalde del PP David Isasi".

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

No se registra.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Caso de las parcelas El Cubo y Excuevas

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Logroño, gobernado por el PP.

Breve descripción del asunto.

En agosto de 2006, el Supremo confirmó la ilegalidad del concurso que adjudicó las parcelas de El Cubo y Excuevas. Dio la razón a los constructores que lo habían denunciado y reafirmó que el concurso no fue ajustado a derecho.

La adjudicación por el Ayuntamiento de Logroño de las parcelas de Excuevas-Cuarteles y El Cubo, para la construcción de viviendas, había sido recurrida en los tribunales por la Asociación de Empresarios de la Construcción. La patronal, que ya había recurrido el pliego municipal de condiciones que sirvió para adjudicar estos terrenos, pidió su suspensión cautelar por entender que se produjo arbitrariedad y manipulación en las mismas.

Era en el año 1999 cuando el Ayuntamiento de Logroño había aprobado el pliego de condiciones para la selección de las constructoras. Entonces, la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (CPAR) recurrió.

En el año 2000, el Ayuntamiento adjudicó las parcelas a varias constructoras y cooperativas, y la CPAR recurrió.

En 2001, el TSJR anuló 14 cláusulas del pliego de condiciones y el Ayuntamiento recurrió. En 2002, el TSJR impugnó el concurso de adjudicación (el Ayuntamiento recurrió). En 2004, el Supremo rechazó el primer recurso del Ayuntamiento, y en 2006 rechazó el segundo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El entonces concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño, Julio Revuelta, calificó la acusación de la patronal de que se produjo arbitrariedad y manipulación de "mentira muy grave".

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

En 2003, el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (TSJR) declaró disconforme a derecho el concurso municipal para pisos protegidos de Excuevas y El Cubo.

La sala se basó en la sentencia que anuló varias cláusulas del pliego.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registra.

Madrid

Periodista: Rosalía Martínez

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Primero fue el Tamayazo –o la llamada trama de Madrid-; luego el caso Majadahonda, y finalmente la explosión encabezada por el caso Ciempozuelos, al ritmo de las pesquisas de la operación Malaya, que han ido destapando un panorama de corrupción no sólo en la Comunidad Autónoma de Madrid, sino en toda la geografía española que, desde el norte hasta el sur y desde las islas Canarias hasta Baleares y el Levante, se dibuja como un campo de abono para que florezcan las corruptelas urbanísticas de la índole más diversa. Todo ello cuando la sociedad, especialmente grupos juveniles, se moviliza en pos de una vivienda digna, un derecho constitucional tan inalcanzable como la progresiva subida del precio de la vivienda, que crece a la par que lo hacen la corrupción y la especulación. Una corrupción en el puesto 23 de 163 países que participan en el Índice de Corrupción TI.

Madrid se dibuja como uno de los puntos más calientes de este nuevo filón para los medios de comunicación, que dedican cada vez más espacio a las informaciones relacionadas con esta realidad. Un hecho que, por supuesto, es el acompañamiento perfecto para las peleas entre las dos fuerzas mayoritarias de la política: el Partido Socialista y el Partido Popular, aunque, como se puede ver en el listado, cada vez son más importantes los hilos que cosen la política urbanística en manos de pequeños partidos en los municipios de la región.

La Fiscalía Anticorrupción parecía que iba a desbordarse el pasado noviembre. Los socialistas son los primeros en presentar cinco denuncias por presunta corrupción que protagonizan miembros del Partido Popular. El dimitido Enrique Porto, ex director general de Urbanismo de la comunidad, es la estrella de las demandas por su implicación en negocios en Villanueva de la Cañada y por su presunto trato de favor en los negocios del tío carnal de Esperanza Aguirre. Además, su ex empresa, Plarquin, planeó numerosos desarrollos urbanísticos en toda la región, como en el caso de Ciempozuelos, Moralzarzal o Brunete, un plan que, por cierto, ha devuelto la comunidad.

El PP no tarda en contraatacar, y a mediados de noviembre presenta no cinco, sino 10 casos de corrupción urbanística, en este caso supuestamente orquestados por el PSOE: Leganés -el entramado de empresas de Isidoro Herrero-, Getafe -con Jesús Neira a la cabeza-, Aldea del Fresno -donde señalan multitud de irregularidades-, Boadilla del Monte -se acusa a José Blanco de pedir a Francisco Bravo un descuento en un chalé-, el caso Agecovi, el de Humanes, Parla, Arroyomolinos... Cuatro de las denuncias fueron ya profetizadas por el tránsfuga Tamayo.

En Madrid, las corruptelas no sólo afectan a los municipios más pequeños -desde Sevilla la Nueva a Aldea del Fresno- en los que, podría argumentarse, estas acusaciones pueden florecer alentadas por los niveles de proximidad y enfrentamiento que caracterizan a las pequeñas localidades. Por el contrario, Ciempozuelos y Torrelodones son un ejemplo de cómo los municipios más grandes son un perfecto caldo de cultivo para las intrigas y los chanchullos más variopintos relacionados con el ladrillo. De hecho, los escándalos urbanísticos, como se vio en el caso de Sevilla la Nueva, van habitualmente acompañados de mociones de censura más o menos polémicas y de tránsfugas.

Todo esto, claro está, al amparo del crecimiento de la construcción en la región, que cada vez parece aumentar más su presencia en el PIB de Madrid. La región ha alcanzado ya su población prevista para 2017, seis millones, aunque se prevé un crecimiento imparable. Como señala El País, valga como muestra la pequeña localidad de Rivas, que, de ser una aldea a 20 kilómetros de la Puerta del Sol y de desaparecer en la batalla del Jarama, se ha convertido en un ejemplo de imparable crecimiento con su acusación de corrupción incluida. Todo parece apuntar a que Madrid se convierta en una megalópolis que se apoyará en grandes ciudades aledañas, que, en su mayoría, son también parajes naturales de gran valor. Madrid crece con un importante componente migratorio.

Como denuncian los ecologistas -y en su día Rafael Simancas en Bruselas-, la Sierra de Guadarrama puede convertirse en un caldo de cultivo para nuevos casos de especulación y corrupción. Los planes urbanísticos prevén la construcción de más de 40.000 viviendas en una veintena de pueblos de esta zona, pero el Plan de Ordenación de Recursos Naturales, conocido bajo las siglas de PORN, del Parque Nacional de Guadarrama sólo contempla la protección de 34.000 hectáreas. Vecinos y asociaciones exigen, al menos, 100.000. Galapagar y Miraflores de la Sierra, con sus vecinos y ecologistas al frente, han alzado la voz contra unos planes que consideran a medio camino entre la especulación y la corrupción. En el caso de Galapagar, aseguran que el nuevo Plan General de Ordenación Urbana hará que el municipio duplique la población hasta superar los 60.000 habitantes, y consideran que es inaceptable por el crecimiento desmesurado y porque supone recalificar zonas de alto valor medioambiental como parte del monte de los Rosales, el Barrizal -junto al futuro parque nacional de Guadarrama-, la presa de las Nieves, Las Praderías del Congosto y prados y fresnedas de la Encina del Potro. Además, los contrarios al nuevo PGOU han denunciado el Plan ante el fiscal de Medio Ambiente, el Defensor del Pueblo, el Parlamento Europeo y el presidente del Gobierno. La plataforma vecinal SOS Miraflores, por su parte, denunció el proyecto de construcción de 98 nuevas viviendas en la zona de El Tomillar, muy cerca de un barranco, así como presuntas irregularidades del Ayuntamiento en los proyectos urbanísticos de Prado de la Virgen, Las Vitaminas y Peñalá. Y el suma y sigue respecto a sus planes incluye a municipios como Brunete -una de las zonas clave de la carretera de los Pantanos, donde al amparo de su desdoblamiento se prevé un gran crecimiento urbanístico-, Las Rozas, Torrelodones y muchos más municipios.

Una situación complicada que exige cambios de dos tipos. El primero, legal; y un comienzo lo dio la comunidad, el pasado 8 de noviembre de 2006, al incluir en el anteproyecto de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos de 2007 una modificación de la Ley del Suelo vigente que prohíbe que en los convenios urbanísticos entre ayuntamientos y promotores se “cobre dinero a cuenta” de futuras recalificaciones urbanísticas.

Entre las medidas más destacadas, se establecen como “nulos de pleno derecho” los convenios que, a partir de la entrada en vigor de la ley, suscriban ayuntamientos y particulares sin que previamente haya sido aprobada definitivamente por la comunidad la modificación o revisión del planeamiento, con lo que se busca evitar la existencia de pelotazos urbanísticos y dar “transparencia” a estos procesos. El PSOE aseguró que, aunque insuficiente, la medida abría un proceso “interesante” de cara a una modificación más profunda. Una modificación que podría concretarse en una potenciación de la comunidad madrileña en la ordenación de su territorio, por encima de los intereses partidistas y en que los planes generales no sean gritos aislados, sino parte de un mecanismo que los orqueste. Sin quitar libertad, pero contemplando el bien común de todos los municipios.

El segundo campo es más complejo porque se maneja en el terreno de la ética personal de los políticos. Como se desprende de la recopilación, se repiten nombres de constructoras, y los políticos -a todos los niveles- poseen numerosos intereses no ya en el municipio propio, sino en varios a la par. El Tamayazo fue un ejemplo claro, con conexiones en Villaviciosa de Odón, Sevilla la Nueva, Humanes... Puede que la Ley de Incompatibilidades deba endurecerse, aunque actitudes como la de Enrique

Porto, que no se inhibió en asuntos que le afectaban, deben hacer pensar en la idoneidad de una renovación ética en este sentido.

Como decimos, en Madrid hay nombres propios que despiertan, cuanto menos, recelos. Tal es el caso de Fidel San Román, imputado en la operación Malaya y viejo conocido en Las Rozas, donde el PSOE asegura que ha construido el 70% del municipio, y que recibirá la mayoría de los beneficios que genere la concreción del polémico PGOU que se pretende aprobar. San Román, un grupo de más de 30 inmobiliarias, ya ha tenido denuncias por construcciones defectuosas en chalés y adosados, como sucedió en la avenida de Antenas II, también en Las Rozas, donde los vecinos esperan desde hace ocho años que se resuelva su situación. Pero San Román está también presente en Villanueva del Pardillo, una localidad gobernada por el PP donde se prepara una modificación del avance del PGOU que propone la recalificación de 9 millones de metros cuadrados. Incluye un campo de golf de 18 hoyos en una zona no urbanizable y protegida, que en parte pertenece al grupo del conocido malayo. También se vincula a Bitango -del grupo San Román- con Esprode y Ciempozuelos, pues de hecho la Fiscalía de Madrid pidió al juez que investiga el polémico caso que indagara en si existió un acuerdo ilícito entre Esprode y Bitango para recalificar terrenos y lograr plusvalías en unos terrenos en los que se preveía la construcción de 5.000 viviendas.

También habría que considerar -tanto en el caso de Madrid como a nivel general- la importancia que está cobrando la presencia de la corrupción urbanística en las informaciones de los medios. Algo que los periódicos saben y que, en el caso de Madrid -y en todos- es palpable es que la afiliación ideológica se refleja en las informaciones, que se tratan más, menos o nada. Habría que concienciar a los periodistas, eso sí, de la idoneidad de manejar con precisión los términos urbanísticos, pues no es lo mismo, por ejemplo, una clasificación que una recalificación, y son términos, como otros muchos, que se confunden y pueden generar imprecisiones.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Caso Ciempozuelos

ABC destapa el 17 de octubre de 2006 el caso de corrupción urbanística más sonado de los últimos tiempos en Madrid y uno de los más importantes en los últimos meses en el país. El alcalde socialista de Ciempozuelos, Pedro Antonio Torrejón, dimite tras ser relacionado con su antecesor, Joaquín Tejeiro, que habría pactado una comisión de 40 mi-

llones de euros para lograr una recalificación a favor de la empresa Esprode, que según la información de ABC podría haber obtenido en Ciempozuelos un suelo valorado en 500 millones de euros. Torrejón dimite y es suspendido de militancia.

Dos días después, la Fiscalía Anticorrupción abre diligencias contra Tejeiro y Torrejón y se asegura de que la decisión se adoptó antes de salir el escándalo, a raíz de una información de la Unidad de Inteligencia Financiera de Andorra. Pronto el caso se conecta con el escándalo Porto, pues fue Plarquin quien diseñó el PGOU de la localidad. Por su parte, Esprode asegura que el contrato en el que se fundamentaron las acusaciones es "una burda falsificación" y es "falso" tanto su contenido como una de las firmas, y es tajante al decir que no hubo pagos irregulares a cambio de supuestos favores. El 23 de octubre un juzgado de Valdemoro abre diligencias previas por presuntos delitos de cohecho, prevaricación y tráfico de influencias y negociaciones prohibidas supuestamente cometidos por Torrejón y Tejeiro tras recibir una denuncia del colectivo de funcionarios públicos Manos Limpias. Esprode se persona para colaborar con la investigación. El 30 de octubre el juez de Valdemoro, Agustín Carretero, anuncia que tomará declaración en calidad de imputados a los ex alcaldes de la localidad madrileña de Ciempozuelos Pedro Antonio Torrejón y Joaquín Tejeiro y, también como imputados, a Francisco Javier Castillo y José Luis del Olmo Lorenzo, de la promotora Esprode, y a Juan Ángel Muñoz García, de la empresa Forest Consulting.

El 3 de noviembre Tejeiro reconoció que falsificó la firma de la promotora Esprode para justificar la procedencia de 100.000 euros y admitió que ingresó esta cantidad en una cuenta de Andorra para no tener que explicar su procedencia. Ese mismo día, la Guardia Civil registra y se incauta de material en las casas de los ex regidores. También el 3 de noviembre Tejeiro y Torrejón son condenados por el juez Morales a prisión, eludible con una fianza de 900.000 euros, por los delitos de cohecho y blanqueo de capitales, pues se registran sospechosas cuentas en Andorra donde, al parecer, ingresan las comisiones que cobraban, según la declaración, ante la Unidad de Investigación de la Policía de Andorra y ante dos funcionarios de la policía española, del representante del Andorra Banc Agricol Reig, S.A. (Andbanc), Carlos Pérez Fernández, entidad donde ingresaron más de 900.000 euros los ex alcaldes.

Ambos ex alcaldes ingresan en Madrid III, en Valdemoro. Un día después, el PP se persona como acusación popular. Cuatro días después, el 7 de noviembre, se registran las oficinas de Esprode y Susana León, la primera teniente de alcalde, es nombrada concejala en medio de una localidad indignada con las dimensiones que toma el caso. El 16 de noviembre se cita como imputados, entre otros, a la hija y a la esposa de Torrejón y a García Nova, jefe del SEPBLAC. Después es imputado el comisario jefe del SEPBLAC, Miguel García. Antes las acusaciones de que el SEPBLAC actuó con lentitud, Novoa asegura que se recibieron presiones para paralizar la investigación. De hecho, se asegura que la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal conoció el caso el 18 de septiembre y tardó diez días en llevarlo a Anticorrupción.

Tejeiro y Torrejón -cuyos teléfonos fueron pinchados sin éxito- salen de la cárcel tras pagar sus fianzas, y el 28 de diciembre el Ayuntamiento de Ciempozuelos decide emprender acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales, contra la Comunidad de Madrid por su decisión de aplazar el PGOU de la localidad.

Caso de las irregularidades de Aldea del Fresno

A principios de agosto, el fiscal de Urbanismo pide a la comunidad que retire las competencias urbanísticas al alcalde de Aldea del Fresno, José Luis Tello, del PSOE, y a su Ayuntamiento. Aguirre asegura que exigirá revisar todas las resoluciones en materia urbanística en la localidad en lo que va de legislatura. Tello se defiende y asegura que es una maniobra de ataque orquestada por el marido de la candidata del PP en la localidad, Iván Gutiérrez, quien le ha puesto nueve denuncias por irregularidades (obras en zonas protegidas, exceso de edificabilidad, garajes y trasteros en zona peatonal, ejecución de obra pública sin concurso, casas que no respetan distancias, pactos al margen de la legalidad y viviendas en suelo industrial).

Más tarde, Gutiérrez anuncia la presentación de una querella y explica que el alcalde, con la colaboración del concejal de Urbanismo y de la secretaria del Ayuntamiento, incurre en falsedad. Presenta un documento que hace referencia a un certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Navalcarnero que contradice un documento elaborado por la secretaria del consistorio, de fecha 20 de febrero de 2006, en el que se certifica que unas parcelas de la carretera de Madrid están agregadas, contrariamente a lo que aparece en el Registro, de ahí la falsedad.

El 29 de septiembre, el Partido Socialista de Madrid expedienta y expulsa al alcalde de Aldea del Fresno, José Luis Tello, lo que conlleva su "inmediata suspensión de militancia", después de que un auto judicial le retirara recientemente sus competencias en materia urbanística.

El 21 de octubre, El Mundo publica que Tello y su esposa compraron el 24 de marzo de 2006 una finca de secano denominada Conejeros a dos matrimonios, y pagaron por ese terreno de tres hectáreas un total de 180.304 euros. La finca fue adquirida por Construcciones e Instalaciones Toledo, de

la que es administradora única Isabel Martín Galán, esposa del alcalde, que también fue administrador y es propietario junto a su esposa.

A los pocos meses, concretamente el 16 de junio de este mismo año, vendieron a una sociedad llamada La Jerra la misma finca rústica por un precio de 1.517.569 euros. Sin embargo, antes de vender la parcela, el alcalde dotó a este terreno de conducciones de agua y electricidad, algo que está prohibido al tratarse de una finca rústica. La obra exigió levantar y cerrar una zanja en una carretera que es propiedad de la Comunidad de Madrid. La Guardia Civil inició, tras la petición del juzgado de Navalcarnero, una serie de pesquisas después de que este juzgado abriera unas diligencias previas tras una denuncia. El PP exigió al PSOE que explicase cómo se había lucrado Tello y que se investigase su patrimonio. Éste ha sido otro de los casos denunciados por el PP ante Anticorrupción.

Caso Porto

El 3 de octubre de 2006, Enrique Porto, director general de Urbanismo de la comunidad, dimite tras publicarse por primera vez el escándalo en El País 22 días antes. Lo hace, asegura, para defenderse con libertad y sin perjudicar a su partido de las falsas acusaciones vertidas sobre su persona. El 12 de septiembre, El País asegura que Porto autorizó planes redactados para sus socios, y que subrogó sus contratos como arquitecto privado en municipios madrileños a su consultora, Plarquin, cuyas acciones vendió a otros socios. O bien Plarquin como empresa o bien sus dueños -socios de Porto- hicieron planeamientos presentados en Urbanismo, ante los que Porto no se inhibió.

Tal es el caso de Los Pocillos, en Villanueva de la Cañada, el caso más sonado. Porto aprobó en 2004 un plan parcial que incluía 22.000 metros cuadrados, parte de los cuales eran de su propiedad y parte de su sociedad Eclasol -compartida con un concuñado del alcalde-. Porto redactó en 1999 el Plan de Urbanismo y en 2004, ya como responsable de Urbanismo, dio por corregidas las deficiencias que bloqueaban su urbanización desde hacía un año. En enero de 1996, Porto y sus socios venden fincas por 4,3 millones de euros, frente a los 87.000 euros que pagaron antes de la recalificación -eran suelos rústicos- en 1999.

El 14 de septiembre, El País recoge las denuncias de los ecologistas y PSOE, que recuerdan que los planes urbanísticos de Moralzarzal, Guadarrama y El Molar, bloqueados por el ejecutivo de Gallardón, fueron desbloqueados después del nombramiento de Porto. Concretamente, en el caso de El Molar, se le acusa de haber agilizado la tramitación del plan del SAU 21, en cuyo planeamiento intervino Plarquin.

En octubre fue publicado que el Tribunal Superior llevaba meses reclamando a la comunidad un expediente de revisión de las normas subsidiarias del SAU 21 de Porto en El Molar.

En este sentido, Porto ha autorizado, pues, planes urbanísticos en Villanueva de la Cañada, Moralzarzal, Brunete -donde el PSOE asegura que tiene intereses personales- Moraleja de Enmedio y Ciempozuelos, redactados por Plarquin.

Pronto el escándalo salpicó al alcalde de Villanueva, Luis Partida, pues El País aseguró que su esposa, arquitecta municipal del pueblo, cobró del redactor del Plan de Los Pocillos, José María Fernández del Río, que habría beneficiado a Porto.

En relación a Los Pocillos, El País publicó que Porto eliminó el veto de sus técnicos, al menos en una ocasión, para beneficiar la recalificación de esta zona de Villanueva.

Pero no sólo eso. La maraña se enreda aún más cuando se descubre que Alminar Villas, una sociedad familiar de José Gil de Viedma, tío carnal de Esperanza Aguirre, ganó 2,1 millones de euros en la compraventa de terrenos en Villanueva de la Cañada. También se conecta a los Gil de Viedma con intereses en Tres Cantos.

Todo el caso Porto generó un aluvión de acusaciones entre la oposición y el gobierno regional. Se llegó a pedir la dimisión del consejero Zabía, y Aguirre se mostró dispuesta a crear una comisión de investigación en torno al urbanismo en la Asamblea, pero a nivel de toda la región, no sólo para los municipios del PSOE. El 11 de octubre se rechaza crear una comisión sobre los desarrollos en los que participó Porto gracias a los votos del PP en la Asamblea.

El 6 de noviembre el PSOE denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción el caso Porto, tras haber rechazado el ex alto cargo comparecer en la Asamblea.

Caso Porto

El enésimo escándalo urbanístico en la región lo destapa el diario El País. El periódico asegura que el ex concejal del PP en el municipio, en septiembre de 2004, amagó fugarse al grupo mixto y votar contra un plan del gobierno municipal -del PP y la agrupación Tres Cantos Unido- para ceder la gestión del PGOU a FCC. No llegó a hacerlo, pero dimitió como edil antes de que se aprobase el PGOU. Cortés sospechaba del contrato. Cuando se aprueba el nuevo Plan del pueblo, en 2003, en un primer momento se estudió que un consorcio público gestionase su desarrollo mediante la expropiación de

los terrenos, pero al final se optó por adjudicar la gestión del nuevo desarrollo a FCC, algo que tardó en ser aprobado por unos problemas en la documentación. Surge la tensión en el equipo de gobierno y entre sus miembros, como Reino. Amenaza con dejar el grupo popular y abortar la concesión a FCC. El País reprodujo conversaciones grabadas por personas próximas a él y que Reino reconoció mantener en un momento de acaloramiento. En ellas sospecha de la presencia del entonces secretario general del PP madrileño, Romero de Tejada. También afirma que "de los 30.000 millones, yo quiero mi 11%. Si me voy cobrando, de puta madre, porque si no, no me voy a ir". "En la porción en que ellos vayan a cobrar, así voy a chupar yo", y asegura que "aquí siempre se han hecho los pliegos para conceder las cosas". Relacionó también a Mario Utrilla, teniente de alcalde de Pozuelo de Alarcón, al que acusa de comisionista.

Por supuesto, sus declaraciones dejan indiferentes a pocos. María de la Poza, alcaldesa del municipio, tilda de "radicalmente falsas" las afirmaciones de su ex compañero y asegura que la gestión del PGOU es "modélica". Utrilla le tacha de "golfo".

El caso fue denunciado por el PSOE ante la Fiscalía Anticorrupción.

Caso Gil de Biedma

Escándalo muy relacionado con el caso Porto y que puso en aprietos a la presidenta regional, emparentada con varios implicados, en un caso que una vez más desató las voces contrarias a la especulación en la comunidad.

Alminar Villas, una sociedad familiar de José Gil de Biedma, tío de Aguirre, ganó 2,1 millones de euros en la compraventa de unos terrenos en Villanueva de la Cañada, cuyo plan de urbanización desbloqueó en 2004 Porto, ex director general de Urbanismo. La firma vendió el pasado año, al 50% con otra inmobiliaria, por 4,6 millones de euros unos terrenos que compró seis años atrás por poco más de 400.000 euros. El caso afecta a la urbanización de Los Pocillos, bloqueada hasta la llegada de Porto, que tenía suelo en la zona. La intervención de Porto fue decisiva para que prosperasen no sólo su negocio, sino los de los Viedma. Porto, desoyendo los consejos de varios técnicos, decidió dar por subsanadas varias deficiencias, pero se supo que al menos subsistían tres: el volumen de edificabilidad se inflaba ilegalmente al computarse como suelo urbanizable el monte preservado, afectaba a la M-503 y carecía de informe ambiental.

El otro foco de negocio con sospechas de trato de favor para esta familia reside en Tres Cantos. Allí, entre 1988 y 1989, Eland Construcciones compra 21 fincas por 71.000 euros. En 2001, la empresa de Gil de Biedma compra Eland por 3,1 millones de euros, y ese mismo año el Ayuntamiento comienza los trabajos del nuevo PGOU. En 2004, Biedma vende 17 de las 21 fincas por 11 millones de euros.

El gobierno regional, por su parte, justifica el pelotazo, y el consejero de Presidencia, Francisco Granados, asegura que no es sino una revalorización del suelo transcurridos seis años.

En noviembre, el PSOE entrega documentación del caso a la Fiscalía Anticorrupción.

Caso Majadahonda

Como es habitual, una denuncia de entramado urbanístico acaba desembocando en un conflicto político que en esta ocasión puso en aprietos a la cúpula del PP madrileño. El gobierno municipal de Majadahonda se rompe y el alcalde, Guillermo Ortega, del PP, dimite "por motivos de salud" y deja un equipo dividido entre él y Narciso de Foxá, presidente de Pammasa, empresa municipal que lleva todos los temas urbanísticos. El PSOE asegura que esta empresa, creada en 1992 por Ricardo Romero de Tejada, ha descapitalizado al Ayuntamiento, que tiene un agujero de 15 millones de euros. ¿Cuál es el origen de esta corruptela? Lo que se conoce como permutazo: el Ayuntamiento cedía a Pammasa parcelas municipales de uso libre para que sobre ellas se levantasen viviendas de protección oficial. Pammasa, a su vez, vendía a las promotoras los derechos de construcción de estas viviendas libres a cambio de una compensación económica: 30.000 euros por cada piso protegido no construido. Y era el Ayuntamiento el que hacía las viviendas protegidas. Se conoce además que el equipo de gobierno intentó adjudicar a precio muy inferior al de mercado dos parcelas municipales, cuya adjudicación frenó la comunidad. El grupo socialista denunció el 22 de octubre de 2003 ante la Fiscalía de Urbanismo y Medio Ambiente el procedimiento seguido por Pammasa para la venta de los derechos.

Foxá toma el bastón y entonces aparece el edil de Urbanismo del municipio majariego, quien asevera que, junto a Ortega, entregó en su día en la sede popular un dossier en una reunión en enero a la que asistió Esperanza Aguirre, y en la que se denuncia una presunta trama en la que estarían implicados Romero de Tejada, secretario general del PP madrileño, y Foxá, quien, según el texto, al que tuvo acceso la cadena SER, vende suelo calificado para vivienda libre a precio de suelo para protección oficial. La misma cadena difunde una grabación en la que Foxá y Ortega aseguran que la decisión de paralizar la adjudicación de las parcelas vino directamente de Aguirre. En ella, Ortega culpa al ar-

quitecto municipal de cambiar su informe para que ganase la adjudicación AFAR4, la gran beneficiada de la época de regidor de Tejada. El 21 de febrero, el PSOE lleva el caso a la Fiscalía General del Estado, y el PP se querella contra Ruth Porta por "inventar" una trama, una querella archivada muy recientemente. El fiscal general, a su vez, traslada el caso a Anticorrupción, y el PP asegura que Conde Pumpido actúa irregularmente, por lo que le denuncia por prevaricación -una querella que poco después archiva el Supremo-. Más tarde, se conoce que la comisión municipal que investiga el caso no hará declarar a los principales implicados. La comisión comienza en una localidad donde la ex ministra Elvira Rodríguez preside la junta gestora local del PP de la localidad. Foxá es imputado en abril por el fiscal de Medio Ambiente. La comisión comienza en estas fechas y se cierra a finales de julio. Porta segura que fue una comisión "de ocultación".

El 29 de noviembre el Ayuntamiento adjudica las dos parcelas municipales (RN-1 y D-2) a la empresa constructora Vallehermoso, y en diciembre Anticorrupción archiva las diligencias del caso.

Caso Tamayo

Este complejísimo caso desató polémica durante meses y evitó el gobierno de PSOE e IU en la Comunidad de Madrid. De hecho, tuvieron que celebrarse otras elecciones que dieron la mayoría a Esperanza Aguirre. Hagamos un brevísimo resumen. En 1997 José Luis Balbás y Daniel Gómez participan en nombre de Basodi en la asamblea de la junta de compensación del sector Quitapesares, en Villaviciosa de Odón. Tamayo, en nombre de Fidages -con sede en el despacho de Balbás- manda un escrito para hacer una junta de compensación. En 1998 se llega a un acuerdo entre la Caixa y la mayoría de los miembros de la junta, entre ellos Balbás, que preside Basodi y representa a Mosalvi, que administran Bravo y Vázquez. En 2000, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón vende el suelo, que compran en su mayor parte la Caixa, Basodi y Mosalvi. En septiembre de 2001 se produce la moción de censura en Sevilla la Nueva, que hace caer al PSOE, y un año más tarde la Fiscalía presenta una denuncia ante el juzgado de Navalcarnero en la que se relaciona la moción con presuntos delitos a posteriori y se denuncia que detrás está el enriquecimiento del teniente de alcalde, el constructor Ángel Batanero. El 8 de julio el congreso local del PP de Villaviciosa de Odón da luz verde a revisar el PGOU y a los planes inmobiliarios de Bravo y Vázquez en Quitapesares. Entre mayo y junio se producen las llamadas entre Tamayo y Bravo, Tamayo y Balbás y la supuesta reunión de Tamayo y José Blanco. Los Bravo-Vázquez reservan las habitaciones de los tránsfugas. Bravo, al parecer, acude a la sede del PP con un tránsfuga popular de Sevilla la Nueva y se reúne con Romero de Tejada.

El 12 de julio, Balbás es expulsado del PP por defender la tesis de los tránsfugas Tamayo y Sáez, que niegan su voto a Simancas. El 16 de enero, la Fiscalía del TSJM abre diligencias para investigar una supuesta trama tras la deserción. Más tarde, el PSOE se querella contra Tamayo, Sáez, Bravo, Vázquez, Balbás y Romero de Tejada. EL 21 de julio la Fiscalía de Madrid interpone una querella contra los Bravo-Vázquez y el ex alcalde de Alcorcón por una presunta trama relacionada con los ensanches de Alcorcón.

Tejada se querella, a su vez, contra Simancas por calumnias. En junio, Zúñiga y un ex concejal se querellan contra el jefe de la Audiencia Provincial de Madrid y contra el de Urbanismo por una "clara intencionalidad política" en sus acciones.

El 1 de julio los tránsfugas impiden la investidura de Simancas, y el juzgado de Alcorcón admite a trámite la querella contra la supuesta trama. Sin embargo, el TSJM no admite la presentada por el PSOE contra Tamayo y los otros implicados. Más tarde, Anticorrupción propone al fiscal general del Estado el inicio de diligencias contra la trama. Mientras, la revuelta Asamblea de Madrid aprueba una comisión de investigación y se desestima la querella contra Simancas. El 24 de julio comparece Tamayo en la comisión.

El 17 de noviembre, el Juzgado de Instrucción número 2 de Alcorcón dicta un auto de sobreseimiento de las querellas presentadas por la Fiscalía de Madrid y el PSOE local contra el ex alcalde Pablo Zúñiga, entre otros, por supuestas irregularidades urbanísticas en el desarrollo del Ensanche Norte. El auto señala que "no resulta de la investigación practicada que el señor Zúñiga facilitara ningún tipo de información privilegiada a los promotores y constructores querellados, ni percibiera dinero por determinada información o recalificación de terrenos". También el resto de imputados son querellados, salvo el arquitecto municipal, contra el que se abre un procedimiento abreviado.

Caso Humanes

Otro caso más que el PP lleva a Anticorrupción. Los populares denuncian una subasta de venta de suelo para hacer viviendas. En principio, la empresa adjudicataria fue Deinsur, pero el PP asegura que al mes renunció y que la segunda mejor puja fue de Indorenta, que controla FCC, y en cuyo consejo de administración entra, a mediados de los 90, la Fundación Hogar del Empleado, que presidía el marido de Porta, Enrique Benedicto. El alcalde decide volver a sacar la venta a subasta y, según el PP, Porta presiona a Adolfo Álvarez Sojo, el alcalde, del PSOE, amenazándole con suspenderle si no se la adjudicaba a Indorenta. Poco después, en junio de 2003, el alcalde sufre una moción de censura en la

que el popular José Antonio Sánchez le arrebató la Alcaldía con el apoyo del PSOE. Se producen altercados en la investidura que acaban con desalojos de la Policía antidisturbios. No era desde luego la primera señal, porque en 2002 no prospera una moción de sus propios compañeros gracias a Simancas. Pocos días después, el alcalde era suspendido de militancia por "comportamiento público y privado poco ético". Se investiga su gestión y llega a ser denunciado por prevaricación.

Sin embargo, en agosto de 2004, Álvarez Sojo recuperó la Alcaldía de Humanes gracias al voto del tránsfuga ex socialista Ángel Mayordomo. El ex alcalde del PP ocupaba el cargo con el respaldo de los cinco votos de su partido más los cuatro del PSOE. Estos nueve concejales formaron mayoría frente a los ocho que consiguió en las elecciones de 2003 el grupo de Compromiso Social con Humanes (CSH), liderado por Álvarez Sojo. El PP perdió ese apoyo mayoritario cuando el edil socialista Mayordomo decidió sumarse a la moción de censura que fue anunciada por el CSH el pasado 23 de julio. El tránsfuga fue expulsado del Partido Socialista de Madrid. Mayordomo y la formación de Álvarez Sojo culpan al anterior alcalde de "abandono, parálisis y falta de interés por el progreso de la localidad". En el debate se escucharon acusaciones cruzadas entre los dos bloques. Sojo insistía en que el pacto PP-PSOE sólo obedecía a una estrategia contra él.

Caso Morata de Tajuña

El 31 de julio el PSOE de Morata se rompe. Cuatro de los cinco concejales del PSOE, entre ellos la alcaldesa, abandonan la agrupación del partido y su continuidad en el equipo de gobierno como concejales no adscritos. El motivo: la inconformidad de la dirección con el PGOU de Tajuña, que pretende construir 28.000 viviendas en un municipio de 6.000 habitantes, que pasaría así a tener 140.000 residentes. Además supone la urbanización del paraje Vega de Tajuña.

La semilla del transfuguismo vuelve a levantar ampollas y el PSOE pide al PP que no vote a favor de un plan en el que, asegura, hay serios indicios de corrupción. El escándalo crece y a principios de agosto se publica que 14 empresas vinculadas a un ex alcalde del PSOE acaparan el suelo para pisos en Morata. Los vecinos e IU denuncian que Fernando Abad está detrás de la construcción de 13.000 viviendas a través de 14 gestoras de la asociación Gecopi, que acapara la mayoría de terrenos del Balcón de Tajuña, y cuyo secretario general es Fernando Abad, ex alcalde de Leganés. Entre octubre y diciembre de 2004, los anteriores propietarios de terrenos del Balcón firman un convenio con el Ayuntamiento para recalificar, a falta de aprobación final del Plan, de suelo rústico a urbanizable. Luego, entre 2005 y el verano de 2006 las 14 empresas de Gecopi compran los terrenos, unas 500 hectáreas, a los otros dueños. Lo construido serían, eso sí, pisos de protección oficial. El PP asegura entonces que Simancas, relacionado en su día con el germen de Algecovi, esta nueva cooperativa, -con la que se comprometió a hacer 50.000 viviendas si ganaba las elecciones- no ha hecho nada hasta que el escándalo ha saltado y éste vuelve a exigir a la comunidad que frene el PGOU que se forja en la localidad.

También se publicó que dos ex altos cargos del PP y de IU dirigen dos empresas con suelo en el Balcón del Tajuña, el desarrollo más importante, al otro lado del río. Se trata del ex concejal de IU en Villaviciosa de Odón Santos Muñoz y del ex diputado regional del PP Victorino Rosón, como informó El País.

El 9 de agosto, Beteta y Granados aseguran que el marido de Porta está detrás del caso, y un día después el PSOE pone el caso "en manos de sus abogados". Se asegura que "el marido de Ruth Porta, Enrique Benedicto, jamás ha sido propietario ni ha poseído ni una sola acción de sociedad alguna vinculada con cooperativas de construcción ni con empresas inmobiliarias. Además, el marido de Ruth Porta no tiene ningún tipo de vinculación desde principios de este año con la Fundación Hogar del Empleado, que se está utilizando como instrumento para buscar alguna relación de esta persona con este tipo de actividades. Por lo tanto, Benedicto no tiene nada que ver con la operación urbanística en Morata de Tajuña. Si Ruth Porta está en la gestora del partido en Morata de Tajuña es para defender los intereses del PSM y porque su cargo está presente en todas las gestoras por su propia naturaleza".

En noviembre la comunidad alerta de la falta de idoneidad de los suelos del Balcón, donde se quieren construir miles de pisos.

Caso Torrelodones

La recalificación del Área Homogénea Norte era, desde hacía meses, un asunto polémico en la localidad del casino más famoso de Madrid, gobernada por el PP bajo el bastón de Carlos Galbeño. Tintó del Val y Pacios, dos ediles populares, son destituidos y aseguran que es porque su actitud es molesta para el equipo municipal, que pretende recalificar el AHN para hacer 1.500 casas y un campo de golf en esta zona no urbanizable especialmente protegida. Ambos ediles acuden a Anticorrupción el 22 de agosto para asesorarse. Después se conoce que la polémica recalificación del AHN contaba con un informe negativo de siete científicos del CSIC. Crece así el escándalo. Poco después se publica que quien controla lo que

sucede en el pueblo es Mario Mingo, ex alcalde, amigo desde hace años de Eduardo Morales, consejero delegado de C-15, la constructora que patrocina su fundación -Fundación para la Promoción de Estudios Superiores, de la que también se publicarán informaciones polémicas- y que se reservó opciones preferentes de compra sobre unos terrenos protegidos ambientalmente 10 meses antes de que el Ayuntamiento los recalificase. El día 26 se publica que las constructoras C-15 y Accord presentaron a los propietarios de unos terrenos de Área Homogénea Norte el proyecto urbanístico de construcción un año antes de que el Ayuntamiento, del PP, anunciase que pretendía convertir los terrenos en urbanizables. El 29 de agosto se publica que la hermana del alcalde de Torrelodones, María Isabel Galbeño González, ha comprado, a través de una empresa familiar, terrenos en un área protegida que ha sido recalificada por el Consistorio. La hermana del regidor es la consejera delegada de Cimaga, cabecera de un grupo de empresas donde también están los sobrinos de aquél. Algunos propietarios reconocen que recibieron ofertas para vender a Cimaga y otras empresas del grupo constructor antes del inicio de la recalificación.

En septiembre Tintó y Pacios aseguran poseer una grabación en la que el concejal de Urbanismo, Julián Nieto, reconoce que recibió presiones del alcalde para otorgar un concurso municipal a la empresa del ex concuñado de Mario Mingo, diputado nacional, ex alcalde de la localidad y presidente del PP local. Pocos días después de registrarse la grabación, según Pacios, el Ayuntamiento contrató a la empresa del ex concuñado de Mingo para conservar las zonas verdes del municipio. Nieto lo niega y el alcalde critica a los ediles díscolos, que le denuncian ante el juzgado de Collado-Villalba por injurias. El pleno del 28 de septiembre acaba retirando algunas competencias urbanísticas al equipo de gobierno del PP, y se aprueba crear una comisión sobre las irregularidades urbanísticas.

El día 27 de octubre, Jesús María Pacios y Reyes Tintó llevan a la Fiscalía Anticorrupción una denuncia sobre presuntas irregularidades en el Ayuntamiento. Los concejales aseguran que un promotor, Ángel Nieto, les relató cómo Mingo, presuntamente, le había exigido 150.000 euros para desbloquear un aparcamiento. “Siempre me han hecho dar el dinero (para el partido) en el monte como dos fugitivos”, dice Nieto. Poco después se publica que el Ayuntamiento de Torrelodones eligió, en 2005, al arquitecto Luis Rodríguez-Avial para que redactase las normas subsidiarias del AHN, al presentar la oferta más económica. El arquitecto fue compañero de trabajo de Enrique Porto, que dimitió al verse acosado por presuntos escándalos urbanísticos.

Galbeño y Mingo también se querellan por calumnias contra los dos ediles -una querella admitida a trámite-. Las protestas se suceden en el pueblo y la comisión de investigación sigue su curso. En ella, el notario de la localidad, sin concretar, asegura haber recibido presiones.

A mediados de diciembre, la Fiscalía Anticorrupción archiva por falta de pruebas la denuncia presentada por dos concejales del PP de Torrelodones y estos aseguran que aportarán más pruebas. En enero acaba la comisión y los ediles paran, con sus votos, la recalificación de la polémica área.

Melilla

Periodista: Blanca Santos Alonso

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

La corrupción urbanística es un fenómeno muy poco común en la ciudad autónoma de Melilla, donde tan sólo se han registrado cuatro casos en los últimos seis años. Quizá sea precisamente su poca asiduidad lo que ha provocado tal expectación y revuelo en torno a cada uno de ellos, erigiéndose en su momento en el centro de la discusión política de la ciudad.

De hecho, los políticos han argumentado siempre las peculiares características geográficas de Melilla, ciudad de tan sólo 12 kilómetros cuadrados, para basar sus acusaciones de supuestos casos de especulación urbanística, teniendo en cuenta que el terreno es muy limitado, la densidad de población cada vez mayor y la cantidad de terreno libre cada vez más escasa.

Sin embargo, todos los casos se caracterizan por su politización, ya que han sido utilizados por la oposición para dañar la imagen del gobierno local y han terminado en el juzgado. En este sentido, llama la atención el caso de Llanos de Hidum, que tuvo lugar a mediados de los años 90, y recobra actualidad cuando el diario El Mundo, periódico nacional, vincula en agosto de 2004 al presidente de la ciudad, Juan José Imbroda, con una supuesta trama inmobiliaria.

A pesar de que en este caso concreto existen ya tres autos -uno de ellos del Tribunal Supremo-, que niegan dicha vinculación, el líder de Coalición por Melilla (CpM), Mustafa Aberchan, presidente del principal grupo de la oposición y de mayoría musulmana, ha luchado por mantenerlo en los juzgados hasta el pasado 2006.

En este sentido, es importante señalar la gran rivalidad que existe entre ambos dirigentes, que no han ocultado en los últimos años sus odios personales y han utilizado este y otros muchos otros casos no relacionados con el urbanismo para manchar su imagen.

Excepto en el caso más reciente, sobre el que la Fiscalía Anticorrupción aún no se ha pronunciado, todos han obtenido una sentencia favorable a los acusados, a quienes se ha desvinculado de los diferentes delitos urbanísticos que se les imputaban.

También puede llamar la atención la ausencia de reacciones por parte de las asociaciones y vecinos de la ciudad, lo que reduce la polémica al ámbito político. A pesar de que Melilla, debido a sus escasas dimensiones, está muy al día de los acontecimientos de actualidad, lo cierto es que la población en pocas ocasiones se involucra en las polémicas, movilizándose tan sólo cuando suceden grandes tragedias, tanto a nivel nacional como local, o cuando los afectados son vecinos apreciados por su comunidad.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Caso Isla de Talleres

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Melilla. Gobernaba el Partido Popular (con Juan José Imbroda como presidente) en coalición con el Partido Socialista de Melilla.

Breve descripción del asunto.

El presidente de la Autoridad Portuaria, Víctor Gamero, y el director del ente portuario, Luis Fernández, fueron denunciados por un presunto delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas al impulsar la enajenación de un terreno ubicado en el centro de la ciudad por 3.906.578 euros, cuando el precio mínimo autorizado por Puertos del Estado era de 5.619.463 euros, además de reservarse el derecho de adquisición preferente sobre el suelo en el que estaban construidas las viviendas en las que residían por su cargo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ministerio de Fomento solicitó el 2 de febrero de 2002 al gobierno local el cese del presidente y del director de la Autoridad Portuaria. Tras la destitución de los imputados, la venta de la parcela fue paralizada y el nuevo consejo de

administración de la Autoridad Portuaria retomó el proceso de subasta y aprobó un pliego de condiciones con una nueva tasación que estableció el precio mínimo de adquisición en 6.450.500 euros, aunque finalmente fue comprada por 7,8 millones de euros.

Descripción de la actuación autonómica.

En Melilla la autoridad municipal y la autonómica son la misma.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se recogen.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El Partido Independiente de Melilla (PIM) denunció el caso en febrero de 2002 por un presunto delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Juzgado de lo Penal número 1 de Melilla absolvió en abril de 2006 por falta de pruebas a los tres imputados (el presidente, el director y el arquitecto del ente portuario).

Caso de la explanada de San Lorenzo

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Coalición por Melilla (presidida por Mustafa Aberchan).

Breve descripción del asunto.

Una vez finalizada la construcción de unos edificios en la explanada de San Lorenzo, el pleno de la Asamblea aprueba por unanimidad el cambio de tipología urbanística del solar (T4E), que tan sólo permite la edificación en cuatro alturas, por el tipo T4F, que recoge la posibilidad de construcción de edificios de siete plantas. El ejecutivo argumenta el cambio asegurando que, debido a un "fallo administrativo", dicha tipología no fue recogida en el ejemplar original tras la aprobación de las obras en junio de 1997.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El director general de Arquitectura y Urbanismo fue quien se percató del error administrativo y lo puso en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas. Ésta, en una reunión celebrada el 8 de marzo de 2000, entendió que esa falta de inclusión de la tipología en cuestión en el documento matriz de la explanada de San Lorenzo se produjo por "un error subsanable", por lo que se decidió remitir esa cuestión al Pleno de la Asamblea, quien en una sesión celebrada el 6 de noviembre de 2000 entendió también que ello era debido a un error y acordó por unanimidad de todos los grupos, incluido también CpM, la inclusión de "ameritada tipología T4F" en el plan matriz.

Descripción de la actuación autonómica.

En Melilla la autoridad municipal y la autonómica son la misma.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se recogen.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El presidente de Coalición por Melilla (CpM), Mustafa Aberchan, presentó una querella contra el director general de Arquitectura y Urbanismo, de la que resultaron imputados por el juez tanto el consejero de Obras Públicas, Ernesto Rodríguez, y varios técnicos de su área, como los representantes del consorcio Ciudad Autónoma-Autoridad Portuaria y los miembros del gobierno que apoyaron el cambio de tipología urbanística del solar por un presunto delito urbanístico. El Juzgado de Instrucción número 2 de Melilla sobresee la denuncia en mayo de 2002 y Coalición por Melilla recurre el auto.

CpM presenta pues un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga y éste es desestimado en junio de 2006. Como última opción, el presidente de CpM, Mustafa Aberchan, anuncia en mayo de 2006 que presentará los hechos ante el Ministerio Fiscal, que responde que estudiará el caso.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El último auto judicial, publicado el 25 de junio de 2006, sentencia que "no cabe hablar de prevaricación". Los magistrados consideran que esa falta de inclusión de la tipología T4F en el documento matriz del Plan de Ordenación Urbanística de la explanada de San Lorenzo, que sí estaba recogida en los ejemplares de la Consejería, "se debió a un olvido o mero error material". En este sentido, el auto destaca que fue el propio querellado, esto es, el director general de Arquitectura y Urbanismo, quien se percató de dicho error y lo puso en conocimiento de la comisión de Obras Públicas. Asimismo, la Audiencia considera que al deberse todo ello a un error, esto "excluye el dolo como elemento configurador del tipo, siendo imposible la comisión de este delito por imprudencia", puesto que una conducta es punible "cuando la autoridad o funcionario informa favorablemente los proyectos de edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas, a sabiendas de su injusticia", pero no cuando se trata de "un error o negligencia".

Caso Llanos de Hidum

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Melilla. Los hechos en sí ocurrieron a mediados de los años 90, cuando gobernaba el Partido Popular (con Ignacio Velázquez como presidente), pero el artículo de El Mundo se publica cuando gobierna en Melilla Juan José Imbroda (PP).

Breve descripción del asunto.

El principal grupo de la oposición, Coalición por Melilla (CpM), exige la creación de una comisión de investigación al presidente de la ciudad, Juan José Imbroda, después de que el diario El Mundo lo relacionase con una presunta operación ilegal de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda (Emvismesa) en la compra con sobreprecio de los terrenos de Llanos de Hidum a mediados de los años 90.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El gobierno local apoya la creación de dicha comisión de investigación al presidente Imbroda, aunque finalmente la oposición se retira al no ser aceptadas sus propuestas. La Comisión dictamina que no existen responsabilidades políticas del jefe del ejecutivo local, quien explicó que la operación en Llanos de Hidum fue "completamente legal" pero que, aún así, él no tiene ninguna responsabilidad puesto que, además de abstenerse en la votación de dicho asunto, en aquella fecha era miembro de la oposición.

Descripción de la actuación autonómica.

En Melilla la autoridad municipal y la autonómica son la misma.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se recogen.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

Al contar Juan José Imbroda con la doble condición de senador y presidente, el caso llega al Tribunal Supremo, que devuelve las diligencias al juzgado de Melilla. Por su parte, Imbroda se querelló en septiembre de 2004 contra el juez que ocupaba el Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla por iniciar la investigación en la que se le implicaba en una presunta trama urbanística, presentó denuncias al presidente del Consejo General del Poder Judicial, al fiscal general del Estado, al ministro del Interior y al presidente del Senado solicitando amparo y, por último, se querelló contra el presidente del Partido Independiente de Melilla (PIM), Enrique Palacios, contra una diputada de Coalición por Melilla (CpM) y contra un sindicalista de CCOO por hacer declaraciones públicas relacionándole con los casos de corrupción.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En primer lugar, el Tribunal Supremo, en noviembre de 2004, rechaza cualquier vinculación del presidente de la ciudad con este asunto y devuelve las diligencias al juz-

gado de Melilla que instruye la causa. Es precisamente el Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla el que dicta, en diciembre de 2005, el sobreseimiento y archivo de las diligencias, al declararse nulas las escuchas telefónicas que habían dado lugar a la incoación de dicho expediente judicial. Por último, uno de los tres imputados en el caso de Llanos de Hidum presenta un recurso de reforma contra el dictamen del Juzgado de Instrucción número 5, puesto que entiende que en este asunto procede "el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones, al haberse acreditado que los hechos objetos de la denuncia son inexistentes". El auto, emitido el pasado 4 de octubre de 2006, hace referencia a que "durante dos años se han practicado numerosas diligencias de investigación, entre ellas no sólo la aportación de intervenciones telefónicas acordadas en otros procedimientos, sino también testificales, declaraciones de imputado y, sobre todo, una copiosa documentación".

Caso cooperativa Victoria

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Melilla. El Partido Popular, con Juan José Imbroda como presidente.

Breve descripción del asunto.

El Colegio de Arquitectos de Melilla denuncia el 28 de marzo de 2006 que la promotora Lidesur está anunciando la futura construcción de chalés en los terrenos situados junto al futuro campo de golf, calificados como rústicos, a través de una cooperativa compuesta por socios que han pagado ya 30.000 euros por su nueva vivienda. Tanto el PSOE como Coalición por Melilla acusan al gobierno de ofrecer a la promotora información privilegiada sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). Por su parte, Lidesur explica que dichos terrenos fueron adquiridos en 2003, antes de que se planease la construcción del campo de golf, y que no fue hasta 2006 cuando la cooperativa se pone en contacto con esta promotora para adquirir los terrenos. En el contrato se especifica que el terreno es rústico y acuerdan no firmar el convenio de compraventa hasta dos años después, y siempre y cuando el suelo sea entonces urbano. Por último, el arquitecto de la cooperativa apunta que, aunque la revisión del PGOU lleva 15 meses paralizada, el actual gobierno facilitó, al tomar posesión, sus perspectivas de cara al Plan de Urbanismo, por lo que la cooperativa no cuenta con información que no pueda tener el resto de ciudadanos.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El gobierno local, a través de su consejero de Fomento, considera que se trata de un asunto "puramente comercial entre particulares" en el que el Ejecutivo no está vinculado, y culpa a PSOE y CpM de utilizarlo políticamente en su contra. Apunta que en Melilla no se ha recalificado ni un metro cuadrado y recuerda que la revisión del PGOU no la decide la Consejería, ya que debe pasar los filtros reglamentarios antes de su aprobación en el pleno.

Descripción de la actuación autonómica.

En Melilla la autoridad municipal y la autonómica son la misma.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se recogen.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El principal grupo de la oposición, Coalición por Melilla, presenta varios casos de supuesta corrupción urbanística en la ciudad, entre los que se encuentra el de la cooperativa Victoria, a la Fiscalía Anticorrupción, que acepta su estudio.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Aún no existe.

Murcia

Periodista: Teresa Luengo Michel

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Un repaso a los delitos urbanísticos de la Región de Murcia (gobernada por el PP desde 1995) entre los años 2000 y 2007 ofrece a poco que profundicemos dos claras conclusiones: la primera, que la conciencia social de la Región apenas acaba de despertar (salvando ciertos sectores) ante la clara evidencia de que el de la Región no es un crecimiento urbanístico sostenible, lo que ha propiciado un sinfín de irregularidades a lo largo de los años que no se han denunciado, o se han denunciado tarde; y la segunda, que hoy en día, y en las fechas en las que nos encontramos, el ladrillo se ha convertido en todo un arma política, con el que basta la simple sospecha para marcar al partido contrario. Es, hoy por hoy, uno de los principales focos de interés de los medios de comunicación, y por tanto de la ciudadanía.

La mayoría de casos de corrupción urbanística se concentran en la costa, principal atractivo turístico de la Región, al que se ha ido explotando cada vez con mayor intensidad ante la cada vez más inestable agricultura, principal fuente de ingresos de la Región de Murcia hasta hace un par de años. La proliferación de urbanizaciones con campos de golf y otros accesorios resulta más que patente a partir del año 2003. En 2005, la venta de viviendas en la costa crecía un 47% (sólo en ese año), llegando a las 17.500. En Lorca (gobernada por el PSOE) se aprobaron cuatro convenios en un solo pleno en 2006 que permitirán la construcción de 30.000 viviendas. En ese año la práctica totalidad de los ayuntamientos de la Región tenían previsto ingresar cientos de millones de euros por los convenios urbanísticos: veían (y ven) en ellos la solución a sus problemas de financiación.

Las denuncias por irregularidades urbanísticas llevadas a cabo por quienes nos gobiernan proliferan a partir de 2005, aunque esas irregularidades se dieron hace años, pero entonces nadie lo quiso o lo pudo denunciar. El PSOE remite en 2006 a la Fiscalía del TSJ de Murcia más de 22 denuncias por delitos urbanísticos presuntamente perpetrados en los municipios gobernados por el PP. Aunque el municipio donde

se concentra el mayor número de delitos urbanísticos (conocidos y denunciados) es en Los Alcázares, gobernado por el PSOE. Es curioso el hecho de que en septiembre de 2006 la Fiscalía General del Estado decidiera enviar a un fiscal delegado Anticorrupción, que a los tres meses de su llegada a Murcia renunció a su cargo.

En cualquier caso, al tiempo que salen a la luz nuevos casos de corrupción urbanística, han proliferado también las plataformas ciudadanas, y el papel que juegan los grupos ecologistas se ha visto reforzado, tanto por ser quienes han llevado ante la justicia numerosos casos, como por ser tenidos en cuenta (aunque ellos así no lo quieran), en los últimos meses, por parte de la administración regional en la renovación de su política urbanística. Este movimiento ciudadano surge a raíz de la recalificación (pan de cada día en la mayoría de los ayuntamientos de la Región) de parajes emblemáticos y zonas protegidas. El papel que la Unión Europea ha jugado en estos casos es de sancionar al gobierno regional con la retirada de ayudas, lo cual tampoco ha impactado a la ciudadanía (no parece suficiente).

Los promotores, por su parte, aseguran sentirse acosados, por lo que llegaron a solicitar a finales de 2006, a través de la APCE, la simplificación de los trámites urbanísticos con los ayuntamientos para poder eliminar la corrupción en el sector, ya que de esta manera se aportaría una mayor transparencia al proceso y se podrían eliminar las "excepciones" que se dan en las actuaciones urbanísticas de algunos ayuntamientos.

En este último año el gobierno regional se ha visto desbordado y, en un intento por lavar su imagen y la de la Región de Murcia, decidió crear un decálogo para tratar de frenar los delitos urbanísticos, una idea que ha copiado el PSOE (quien además propuso un pacto contra la corrupción urbanística rechazado por el gobierno regional). Estas "buenas intenciones", ante los ojos de los ciudadanos resultan sospechosas, ya que tenemos encima las elecciones municipales y la última legislatura autonómica toca a su fin. Algo que a nadie se le escapa. Ya no se trata de aportar el mejor programa electoral, sino de sacar a la luz los peores delitos urbanísticos del partido a derrotar.

Como está ocurriendo en la práctica totalidad de las comunidades autónomas, los tribunales se encuentran, a día de hoy, investigando innumerables casos de corrupción urbanística, por lo que decenas de cargos públicos entran y salen de los juzgados de forma constante. Sin duda, la alarma social creada en torno a esta situación es más que patente en la Región de Murcia.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Caso Lo Poyo

Afecta al paraje protegido de Lo Poyo, junto al Mar Menor, entre Los Nietos y Los Urrutias, ubicados en el término municipal de Cartagena, donde gobierna el PP.

Aprobada la recalificación del terreno, a la que la Comunidad Autónoma da el visto bueno, la alarma salta a principios de 2000, cuando grupos ecologistas denuncian que el

proyecto de Lo Poyo incluye campos de golf sin estudio de impacto. La Asociación de Naturalistas del Sureste (Anse) presentó un recurso ante la Comunidad Autónoma exigiendo la evaluación medioambiental.

El caso llega a la sala de lo Contencioso del TSJ de Murcia, que en octubre de 2000 deja sin efecto las resoluciones del gobierno regional (PP). Con la recalificación, se permitía la construcción de unas 3.000 viviendas en 469 hectáreas al sur de la carretera que une Los Urrutias y Los Nietos. La estrecha vía asfaltada quedaría como separación de esa grande y lujosa pretendida urbanización y el saladar de Lo Poyo, un humedal marino ribereño del Mar Menor, incluido en la finca del mismo nombre, propiedad de los hermanos Armengol Gomis. El Ayuntamiento de Cartagena se planteó recurrir la anulación de la recalificación de los terrenos de lo Poyo, pero finalmente decidió acatar la decisión judicial.

Ese mismo mes, la Comisión Europea reclama la devolución de los créditos Life Nature concedidos para la conservación de los humedales de Lo Poyo y los saladares del Guadalentín. Se justifica por los reiterados incumplimientos del gobierno regional sobre la protección de estos espacios naturales.

El propietario de Lo Poyo, en contra del dictamen del TSJ de Murcia, interpone un recurso ante el Tribunal Supremo argumentando que la actuación de los gobiernos municipal y regional fue la correcta. Pero no logra su objetivo, ya que en noviembre de 2003 se desestima el recurso y se dejan sin efecto los planes para construir en la zona 3.000 viviendas y hasta 4.000 plazas hoteleras sobre una superficie de 469 hectáreas en la ribera del Mar Menor.

En septiembre de 2005, el Ayuntamiento cumple con el mandato del TSJ de Murcia, presenta un nuevo proyecto con un nuevo informe de impacto ambiental y aprueba, en pleno, una urbanización de 5.000 viviendas en Lo Poyo.

En abril de 2006, el caso se complica cuando se descubre que empresarios vinculados con Lo Poyo, gestores de la promotora de la mitad del proyecto urbanístico, figuran en los papeles de Roca (quien al parecer controlaba la finca).

En septiembre del mismo año, la alcaldesa de Cartagena, Pilar Barreiro, pone en manos del fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Manuel López Bernal, todo el expediente administrativo de la recalificación del paraje de Lo Poyo para que determine si se han producido las supuestas irregularidades que denuncian la oposición y los grupos ecologistas.

El presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel, anuncia en la Asamblea regional, el 25 de octubre, que “en Lo Poyo no se pondrá ni un ladrillo”. El presidente señala que el proyecto no cumple la ley, y además alega razones morales porque “ha habido demasiadas compras y ventas de tierras” en la finca.

Sin embargo, la Kutxa (caja de ahorros de Guipúzcoa), propietaria del 50% de la finca de Lo Poyo, mantiene en octubre sus esperanzas de que la recalificación y el proyecto de urbanización se aprueben. Así pues, en noviembre afirma que retomará Lo Poyo tras las elecciones.

Por su parte, la alcaldesa de Cartagena advierte de que las acusaciones del PSOE sobre la posible relación del Ayuntamiento con la trama marbellí están perjudicando ya al municipio.

Cabo Cope

Parque natural de Calnegre-Cabo COPE, ubicado en Águilas, donde gobierna el PP; en Lorca, donde gobierna el PSOE, y en Mazarrón, donde gobierna el PP. En la Comunidad Autónoma de Murcia gobierna el PP.

El acondicionamiento en 2001 de la carretera de Lomo de Bas, en la Sierra de la Almenara, facilitó y abrió la posibilidad de construir urbanizaciones junto a las playas vírgenes de Cabo Cope. Representantes de los propietarios de terrenos en las pedanías bajas de Lorca, de la zona de la sierra de las Moreras, en Mazarrón, y de las pedanías altas de Águilas se muestran preocupados por la modificación del parque natural de Canegre-Cabo Cope propuesta por el PP. Al mismo, tiempo se anuncia que el complejo que proyecta la Comunidad Autónoma tendrá una capacidad para 20.000 plazas hoteleras en 2.000 hectáreas de superficie. El proyecto es altamente criticado por los ecologistas, en la calle y en los Ayuntamientos implicados.

En la misma zona y en 2002, el grupo parlamentario socialista critica los proyectos de dos puertos deportivos interiores en la marina de Cope (Águilas) y en Covaticas (Mazarrón), dos marinas en zonas que no fueron declaradas aptas en 2001 al tener algún tipo de protección medioambiental. El consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, José Pablo Ruiz Abellán, se defendió asegurando que el impacto ambiental podía salvarse sin ninguna complicación al tratarse de puertos interiores que no estarían ubicados en la línea del litoral.

En 2005, se retoma el pulso en los medios, y se anuncia que el complejo Marina Cope sería diseñado por dos empresas estadounidenses. Pero para llevar a cabo todos estos planes urbanísticos, Caja Madrid, propietaria de Cabo Cope, debía poner a disposición los terrenos. Así lo hizo a finales de 2005, cuando la comisión de Urbanismo aprobó, con los únicos votos del PP, un convenio por el que Caja Madrid cedía Cabo Cope a cambio de terrenos recalificados.

Las protestas de ecologistas y vecinos son constantes. Se crea la plataforma SOS Salvemos Marina de Cope, que protagoniza diversas marchas multitudinarias por la costa afectada. Los partidos de la oposición, a su vez, se oponen a estos planes urbanísticos; IU presenta en noviembre de 2006 alegaciones contra el PGOU para que se proteja Cabo Cope. En diciembre de ese mismo año, la portavoz del equipo de gobierno considera que las nuevas urbanizaciones serán el soporte económico del municipio frente a una agricultura "que se bate en retirada".

En la actualidad el tema ha sido relegado por la trama marbellí, que ocupa casi todo el espacio en la sección de delitos urbanísticos de los medios de comunicación.

Novo Carthago

Afecta al municipio de Cartagena, donde gobierna el PP; concretamente entre San Ginés de la Jara y Los Urrutias (en el entorno de Lo Poyo). Se trata de un proyecto de 9.000 viviendas y campos de golf.

En marzo de 2004, la empresa Hansa Urbana se convierte en propietaria de la sociedad Club de Golf Alicante, y promotora del complejo turístico Novo Carthago, participada por la Caja de Ahorros del Mediterráneo en un 24%, que más tarde se alejará del proyecto. El mismo afecta a una superficie de 5,8 millones de metros cuadrados situados entre San Ginés de la Jara y El Algar. Su promotora preveía entonces la construcción de unas 8.000 viviendas, 1.500 plazas hoteleras, amplias zonas deportivas y de esparcimiento, así como la restauración del monasterio de San Ginés.

En junio de ese mismo, año la urbanización Novo Carthago, en San Ginés de la Jara, dio un paso con la aprobación del pleno municipal de la modificación puntual del Plan General que afectaba a esos más de cinco millones y medio de metros cuadrados. La comisión de Urbanismo dio luz verde a este proyecto con el voto negativo de Izquierda Unida y las abstenciones de PSOE y Movimiento Ciudadano. Así pues, la junta de gobierno de Cartagena aprueba finalmente el plan parcial promovido por Hansa Urbana. El grupo ecologista Anse no tarda en presentar alegaciones al plan parcial, ya que, afirma, el estatus de protección otorgado a la propia laguna y a sus humedales terrestres (ZEPA, LIC, ZEPIM, Ramsar) resulta absolutamente incompatible con el mismo.

Pero el plan parcial sigue adelante con su aprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Cartagena, provocando protestas masivas de vecinos y ecologistas, además de los grupos políticos opositores.

En enero de 2006, se anuncia que Hansa pondría a la venta las primeras 500 casas de San Ginés en primavera, iniciando así la primera parte del proyecto de la urbanización. Las constantes protestas y el gran número de casos de corrupción urbanística que salen a la luz en la Región, especialmente en la costa, hacen retroceder al Ayuntamiento de Cartagena, de manera que la alcaldesa anuncia en octubre un plan de protección del Mar Menor que cubriría 20.000 metros cuadrados, y el concejal de Urbanismo asegura que el nuevo plan urbano sólo permitirá construir las 6.600 viviendas y los espacios hoteleros de Novo Cartago.

En noviembre se sospecha de que un hermano del presidente de la Comunidad Autónoma habría asesorado a Novo Carthago. La oposición acusa entonces al gobierno regional de estar haciéndose "un traje a medida" con Novo Carthago, y lleva el caso ante el fiscal anticorrupción. El presidente regional, seguro de la legalidad del proyecto, anunciaba a principios de diciembre que remitiría el expediente del mismo a la Fiscalía con la finalidad de que se demuestre, según su versión, que la tramitación se ha desarrollado conforme a la ley. A su vez, la portavoz del grupo parlamentario socialista, Teresa Rosique, acusa al gobierno regional de haber modificado la estructura de la comisión técnica de evaluación de impacto ambiental para favorecer Novo Carthago.

A principios de diciembre, el fiscal jefe, Manuel López Bernal, emprende una investigación sobre la recalificación de terrenos y aprobación del proyecto urbanístico de Novo Carthago para determinar si se produjo alguna ilegalidad en su tramitación. A finales de diciembre, abre de oficio diligencias tras conocer que el campo de golf se iba a hacer en una zona protegida, pidiendo el expediente de Novo Carthago a la alcaldesa de Cartagena, Pilar Barreiro. A día de hoy no se ha pronunciado aún.

Calblanque

Parque Regional de Calblanque. En Cartagena y en la Comunidad Autónoma gobierna el PP.

En octubre de 2004, el grupo parlamentario socialista denunciaba que la Consejería de Medio Ambiente "manipuló" el expediente de Calblanque para facilitar que la Unión Europea autorizase la modificación de límites de Calblanque-Peña del Águila. Los socialistas tramitaron entonces una petición de amparo al presidente de la Asamblea. Por su parte, Anse estudiaba acudir al juez, y pedía la retirada de la modificación de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y del parque regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila ante la Comisión Europea y en un escrito al presidente de la comunidad. La modificación no se llegó a llevar a cabo, pues la Comisión

Europea frenó la propuesta de desprotección de 90 hectáreas del parque natural de Calblanque, Peña del Águila y Monte de las Cenizas.

En noviembre del mismo año, la organización ecologista Anse denunciaba que el Ayuntamiento había anunciado por segunda vez la urbanización del bosque de la Princesa de Atamaría (enclavado en Calblanque) debido a un error de tramitación.

En julio de 2006, el presidente de la Región anuncia que iniciarán los trámites para lograr la declaración por parte de UNESCO de parque regional a Calblanque. La oposición a penas tarda en reaccionar ante este anuncio, criticándolo duramente, pues meses atrás el propio gobierno trató de desclasificar, y por tanto de desproteger, la zona para urbanizarla.

La Zerrichera

Afecta al municipio de Águilas, donde gobierna el PP. Se trata de la modificación del PGOU para la recalificación de 2,4 millones de metros cuadrados protegidos (ZEPA), en el paraje de La Zerrichera.

En octubre de 2003 se aprueba el convenio para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Águilas en el paraje de La Zerrichera, teniendo como firmantes al alcalde del municipio, Juan Ramírez, y al empresario Trinitario Casanova Abadía. En el documento, el Grupo Inversor Hispania se comprometió al pago de 6.000 euros por hectárea de suelo rústico recalificada, que se destinaría "al mejor uso que el Ayuntamiento de Águilas estime conveniente, y que sean para bien y disfrute de los ciudadanos de Águilas", se asegura en el propio texto.

En octubre de 2005, el pleno municipal (sin que asistieran al mismo cuatro ediles del PSOE, que más tarde fueron expedientados) aprueba la descatalogación de 2,5 millones de metros cuadrados en La Zerrichera, considerados LIC y ZEPA, además de formar parte del proyecto LIFE de protección europea, motivo este último por el que la oposición decide pedir a la UE que paralice el proyecto de urbanización de la zona, que además cuenta con informes contrarios de la Consejería de Medio Ambiente.

En noviembre de 2005, Ecologistas en Acción informó a la Consejería, al Seprona de la Guardia Civil, a la Confederación Hidrográfica del Segura y al Ayuntamiento de que La Zerrichera estaba siendo roturada desde 2003 para restarle valor ecológico. Medio Ambiente asegura que no afectará a zonas LIC y ZEPA. Pero salta a la luz que el concejal de Agricultura, José López, era uno de los propietarios de las 250 hectáreas de paraje, por lo que es destituido por su partido, mientras la oposición pide la dimisión del alcalde, que acusa además de prevaricación al consejero de Industria y Medio Ambiente, entonces Marqués, en la firma del impacto ambiental que posibilitó la desclasificación. Dos días después, se conoce que la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo envió al Ayuntamiento aguileño un informe en el que se pedía que se mantuviera su clasificación de no urbanizable. A pesar de todo esto, Medio Ambiente bendice la recalificación de La Zerrichera, publicando en el BORM el informe favorable de la declaración de impacto ambiental para la recalificación, aunque ordena una serie de medidas protectoras.Ecologistas y partidos políticos se oponen a la misma, e incluso el Ministerio de Medio Ambiente informó en contra de la desprotección.

En diciembre de 2005, Anse lleva a la UE el caso de La Zerrichera, y en enero el PSOE hace lo propio, pero ante la Fiscalía Anticorrupción.

En febrero de 2006, la Comisión de Coordinación de Política territorial de la Consejería de Obras Públicas estudia la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Águilas referida al paraje de La Zerrichera, y considera que desde el punto de vista urbanístico, la propuesta planteada por el Ayuntamiento de Águilas es viable. Para Anse, supone abrir las puertas a la urbanización de la zona, por lo que lleva el caso ante la Fiscalía de Murcia. El fiscal del TSJ decide abrir diligencias.

El 6 de marzo de 2006, 15 días antes de que se hiciera pública la venta, el consejero de Obras Públicas, Joaquín Bascuñana, aprobaba definitivamente la modificación del PGOU en La Zerrichera, con la firma del director general de Vivienda, Manuel Guerrero. EL PSOE decide llevar el caso ante la UE (algo que ya había hecho Anse meses atrás).

En abril se descubre que el Grupo Hispania tiene ya comprometida la venta del 40% de las viviendas proyectadas en La Zerrichera, a pesar de que aún no se había aprobado el plan parcial, y de la controversia política y ambiental que rodeaba el proyecto. Dos días más tarde, la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Águilas decide iniciar la tramitación del plan parcial de la finca La Zerrichera. Al mismo tiempo la Comisión Europea abre un expediente informativo sobre el Lugar de Interés Comunitario (LIC) del paraje de La Zerrichera.

La sorpresa la da en mayo el consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Mercader, al paralizar el proyecto de La Zerrichera y devolver al Ayuntamiento de Águilas el avance del Plan Parcial del mismo que le envió para que emitiera el preceptivo informe ambiental. La oposición aprovecha para criticar la actuación del Ayuntamiento de Águilas. Sin embargo, el presidente de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, sale en su defensa asegurando en junio que todo lo que se ha he-

cho en la planificación urbanística de la finca La Zerrichera "es legal" y que la paralización del proyecto se debe a que "estamos en un momento en el que se requieren unos documentos de planificación para seguir actuando legalmente". Esta última declaración no sienta bien a Trinitario, dueño de La Zerrichera, que amenaza con emprender acciones legales contra el presidente de la Región.

En junio, el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia, Manuel López Bernal, anuncia que llamará "próximamente a declarar a algunas personas" en relación con la investigación que tiene abierta sobre la urbanización de La Zerrichera. En enero de 2007 López Bernal se encontraba valorando si llama a declarar a funcionarios y altos cargos de la Consejería de Obras Públicas, ya que fue este departamento el que aprobó definitivamente la urbanización de La Zerrichera.

Condado de Alhama

Afecta al municipio de Alhama, donde gobierna el PP. Se trata de una macrourbanización de unas 15.000 viviendas y campos de golf, promovida por la murciana Polaris Word, y situada en el paraje de Las Cañadas, en el límite de los términos municipales de Alhama de Murcia y Fuente Álamo.

En noviembre de 2005, la concejala popular Teresa Rodríguez se convierte en el centro de todas las miradas tras votar en contra del PGOU (elaborado por su partido, el PP, que gobierna en Alhama), donde se contempla el proyecto del Condado de Alhama, promovido por la mercantil Alhama Golf Resort, propiedad de Polaris World. Unos días más tarde vuelve a hacer lo mismo, ya desde el grupo mixto, contra el plan parcial del Condado de Alhama, como el PSOE e IU. En ese momento ya había gente que había pagado la reserva de su casa antes de que se votara el plan parcial.

En enero de 2006, la oposición fuerza al PP a negociar el proyecto, ya que PSOE, IU y Teresa Rodríguez consideran que el plan parcial de Polaris (empresa promotora) no cuenta con las suficientes garantías de viabilidad, obligando así al alcalde a retrasar su aprobación.

A principios de febrero, el alcalde de Alhama de Murcia, Juan Romero, convocó a los tres grupos de la oposición (PSOE, IU y grupo mixto) a una comisión informativa de Urbanismo para tratar el plan parcial del Condado de Alhama, que decidiría si se sometía de nuevo a votación en el pleno municipal. El resultado: los socialistas y la concejala díscola solicitan que se anule el pleno y se siga negociando el proyecto para poder votar a favor, mientras que PP e IU ya tenían tomada su decisión.

Así que se vuelve a votar en el pleno, y PSOE, IU y la concejala díscola rechazan el plan parcial Condado de Alhama tras una tensa sesión en la que el PP se quedó solo en su apoyo al complejo. Antes de dicha votación, la promotora (Polaris) advertía de que si no se aprobaba se iban, a la vez que el alcalde insistía en que de no salir adelante, la localidad perdería una oportunidad única.

Con el rechazo del plan parcial, Polaris World anuncia que retirará el proyecto de macrourbanización, advirtiendo que con ello se perderán 9.500 puestos de trabajo, según sus propios cálculos. También advierte de que tomará la vía de lo contencioso administrativo, y aparca sus proyectos de Mazarrón y Sotana por la "inseguridad jurídica".

El Condado de Alhama recibe en esos días el apoyo del entonces alcalde de Lorca, un peso pesado del PSOE. Esto provoca, lógicamente, un sinfín de reproches entre PP y PSOE. Al mismo tiempo, unos 2.000 empleados de Polaris se echan a la calle para protestar contra la paralización del proyecto.

Tras muchas negociaciones, en julio los grupos políticos terminan por ponerse de acuerdo, aprobando en pleno el plan parcial Condado de Alhama, que ahora contempla la construcción de 2.500 viviendas, en lugar de las 15.000 previstas inicialmente, más tres campos de golf. Todos los partidos se felicitan a sí mismos, salvo IU, que sigue rechazando el proyecto, al igual que la plataforma Murcia no se vende.

En agosto de 2006 Polaris inicia la construcción del Condado de Alhama.

Peñalver

Afecta al municipio de Murcia, donde gobierna el PP. Se trata del ex jefe de Urbanismo del ayuntamiento de Murcia, Joaquín Peñalver, llevado ante la Fiscalía por el Colegio de Arquitectos acusado de crear todo un entramado de corrupción. Le acusan de continua prevaricación. Antes se le abrió expediente por el Colegio de Arquitectos por favoritismos a su familia.

En marzo de 2006, el Colegio de Arquitectos le abre un expediente al número tres de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, Joaquín Peñalver. Sospecha que existe incompatibilidad entre el trabajo del jefe de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo de Murcia y la tramitación de grandes proyectos en el estudio de su familia. Ante las dudas del Colegio sobre la transparencia

del trabajo de Peñalver, el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia denuncia en abril ante la Fiscalía del TSJ que Joaquín Peñalver respaldó proyectos haciendo valoraciones de suelo a la baja. Presenta para ello un demoledor informe en el que se asegura que Peñalver informaba favorablemente proyectos ilegales, favorecía a su familia, se ensañaba con proyectos presentados por otros compañeros, se apropiaba de trabajos de otros...

Ante el escándalo suscitado por la denuncia, el PSOE exige la dimisión del alcalde, Miguel Ángel Cámara, al entender que las ilegalidades de Peñalver favorecían a los amigos de Cámara. Peñalver es apartado de su cargo.

La Fiscalía del TSJ de Murcia abre diligencias, mientras Peñalver dice encontrarse tranquilo porque nada de lo que le acusan es cierto. Por su parte, la Dirección de la Gerencia realiza una inspección para comprobar las acusaciones.

En mayo, el Colegio de Arquitectos vuelve a presentar a la Fiscalía nuevos informes que demuestran que el despacho del padre y el hermano de Joaquín Peñalver tramita más del 80% de todos los proyectos urbanísticos del municipio, entre otras irregularidades.

A principios de 2007, los desarrollos urbanísticos de la zona norte de la ciudad volvieron a enfrentar a gobierno y oposición al hacer público el PSOE un informe elaborado por los colegios de arquitectos españoles que desvela, tras hacer una valoración de la edificabilidad de uno de los convenios de la zona norte suscrito por el equipo de gobierno con las empresas Urbamur, Visionaria y Obralia, que el Ayuntamiento de Murcia dejará de ingresar en las arcas municipales más de 126 millones de euros. El estudio fue elaborado en su día por el entonces jefe de Planeamiento de Urbanismo, Joaquín Peñalver, y corroborado por la Gerencia. Unos días más tarde, aseguran que a eso hay que sumarle más de 500 millones que, por el mismo motivo y en otros tres convenios de la zona norte, dejará de ingresar el Ayuntamiento. Afirman que en todos los casos analizados, la valoración realizada en su día por el entonces jefe de Planeamiento de Urbanismo, Joaquín Peñalver, asumida por la Gerencia, estableció un valor unitario de 120 euros por cada metro cuadrado de edificabilidad que adquirían los promotores, “mientras el valor de mercado demostrado por la empresa Arquitasa sobrepasa los 630 euros por cada metro cuadrado de edificabilidad”.En total, esos cuatro convenios con varias promotoras les permitirán construir 20.000 viviendas donde estaban previstas 4.000, en la zona norte de la ciudad.

El asunto sigue en los tribunales.

Urdemasa y Peinsa

Afecta al municipio de San Javier, donde gobierna el PP, y donde se acusa a su alcalde de incompatibilidad y prevaricación.

En marzo de 2006, salta a la luz que el alcalde de San Javier, José Hernández Sánchez (PP), forma parte de una sociedad constructora junto a dos de los principales promotores del Mar Menor: Santiago Martínez Esparza, propietario de la firma Urdemasa, y Juan Gracia Jiménez, dueño de la mercantil Peinsa. Junto a ellos, y también en calidad de socio mancomunado, figura el arquitecto valenciano Javier Gea Martínez.

Urdemasa y Peinsa son dos empresas con importantes intereses en San Javier. La primera se ha adjudicado numerosas obras públicas (entre ellas, la construcción del nuevo edificio consistorial, un aparcamiento subterráneo, la biblioteca municipal y el centro de día de la tercera edad en el Mirador), y además es propietaria de una parte del plan parcial Roda Golf & Beach Resort (1.700 viviendas y campo de golf). La segunda promueve a su vez una importante urbanización, Señorío de Roda, que contempla la construcción de unas 300 viviendas.

A finales de ese mismo mes, el secretario del Ayuntamiento de San Javier, Alberto Nieto, admite que “el alcalde no reconoció en las comisiones que tuviera sociedades ni amistad con los constructores” a la hora de votar los proyectos presentados en el Ayuntamiento por los empresarios con los que está asociado en la mercantil Nueva Valencia al Mar. Urdemasa se ha visto favorecida en los últimos años por al menos tres modificaciones de contrato en otras tantas obras públicas que le habían sido adjudicadas, y que le han reportado más de dos millones de euros adicionales. El secretario general del PP le solicita al alcalde un informe jurídico sobre su actuación respecto a las obras adjudicadas por el Ayuntamiento que preside a dos empresarios de los que él es socio.

Ante la gravedad de los hechos, el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia abre en mayo diligencias informativas sobre el caso para determinar si hay delito. En ese mismo mes, Hernández sigue sin atender a la petición que le hizo hace casi un mes el secretario general del PP.

No es hasta junio cuando el alcalde de San Javier lee una declaración pública en la que reconoce que es socio de los dueños de Urdemasa y Peinsa, dos constructores con actividad en el municipio, en una tercera sociedad denominada Valencia al Mar.

El PSOE, indignado por la situación, la califica de inmoral e ilegal y presenta en noviembre una querella contra el alcal-

de de San Javier, José Hernández, del PP, para ampliar las investigaciones que la Fiscalía abrió de oficio en mayo.

El alcalde de San Javier defiende la compatibilidad de sus negocios privados y su actividad pública y sus relaciones mercantiles. “Yo soy aparejador, constructor y promotor; llevo más de 30 años trabajando en esto y tengo mil socios”, argumenta.
También en el mes de noviembre el PP abre una investigación sobre los negocios del alcalde de San Javier con promotores. El presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel, califica de “calumnias” las acusaciones del PSOE.

En diciembre, Hernández presta declaración en los juzgados, así como algunos de sus socios. Todos mantienen la legalidad de sus actuaciones.

El caso sigue en los tribunales.

Los Alcázares

Los Alcázares está gobernado por el PSOE. Este municipio ha sido relacionado diversos casos de corrupción urbanística. Además, le ha tocado de lleno la trama marbellí, provocando la renuncia de su alcalde (en septiembre de 2006) tras años en el sillón, y la caída en depresión del actual alcalde, también relacionado con la trama.

El primero de los casos relacionados es el de Torre del Rame. En octubre de 2001, el Ayuntamiento de Los Alcázares aprueba la modificación de las normas subsidiarias para desarrollar el plan parcial de 1.850.000 metros cuadrados en Las Lomas del Rame, donde se construirá un complejo de lujo. Éste incluye un campo de golf de 18 hoyos, una urbanización y una zona hotelera. Cinco años más tarde, en diciembre de 2006, la oposición acusa al alcalde, Juan Escudero, y a otros funcionarios de prevaricación y tráfico de influencias en la compra de parcelas en Torre del Rame. El fiscal decide investigar. Los implicados niegan todo cargo. En 2007, con la trama marbellí en plena ebullición, conocidas las relaciones y negocios de los implicados en la trama en Murcia, se publica que algunos de los implicados en dicha trama tenían muchas fincas en Torre del Rame. Esos mismos empresarios vinculados a Roca están, a su vez, implicados en el caso Lo Poyo. A día de hoy, la urbanización Torre del Rame se está construyendo.

El segundo es el caso Caso Ilka Baley, donde se acusa al alcalde de irregularidad en la venta de suelo municipal. En abril de 2005, el Partido Popular de Los Alcázares presenta una denuncia ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia contra el Ayuntamiento de la localidad por la presunta venta irregular de una parcela, propiedad municipal, situada en zona de equipamientos hoteleros. Aseguran que el Consistorio vendió a la sociedad Ilka Baley una parcela de 7.000 metros cuadrados, e ingresó por la operación 126.000 euros menos de los debidos porque el arquitecto municipal certificó menos superficie de la real, en concreto 6.412 metros cuadrados. En febrero de 2006, el alcalde de Los Alcázares, Juan Escudero, declara ante el Tribunal Superior de Justicia por los presuntos delitos de falsedad documental y de fraude en las arcas municipales. La parcela fue adjudicada por designación directa del equipo de gobierno -después de haber quedado desierta en subasta-, a una mujer que, casi de inmediato, designó como titular a la mercantil Ilka Baley. En abril, la sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia no aprecia indicios de delito en el alcalde de Los Alcázares, Juan Escudero. La investigación judicial, dirigida por el Juzgado de Instrucción número 2 de San Javier, había sido remitida al TSJ por tratarse de Juan Escudero, que es diputado regional y estar, por lo tanto, fuera de su competencia para tomarle declaración. La Fiscalía pidió entonces al juzgado de San Javier que continuara investigando.

El tercero es el caso Dorma Golf, donde se acusa nuevamente de irregularidad en la venta de suelo municipal. En junio de 2005, sale a la luz la creación de una sociedad, Dorma Golf, dos días antes de la recalificación del paraje Torre del Rame, en la que la administradora de la sociedad es cuñada del arquitecto municipal. El Ayuntamiento no ingresó el dinero debido, “faltaban” más de 64.000 euros, según la acusación formulada por la oposición. En diciembre de 2005, la Fiscalía del Tribunal Superior de Murcia remite al Juzgado número 2 de San Javier la denuncia del PP sobre la venta de los terrenos municipales. Y en febrero de 2006 se une a la investigación el Tribunal de Cuentas.

El cuarto caso surge en marzo de 2006, cuando la operación Malaya comienza a salpicar a la Región de Murcia. Al parecer, dos de las empresas de Roca habían realizado diversos trabajos en el municipio. En junio, el TSJ de Murcia ordena a la Policía que investigue las vinculaciones de la trama Malaya con presuntos delitos en Los Alcázares. El auto iba dirigido al comisario jefe de la Unidad de Crimen Organizado (UDYCO) de la Dirección General de Policía, y se enmarca en las querellas presentadas contra el alcalde Escudero y el arquitecto municipal, entre otros.

El quinto caso está relacionado con la concejala de Medio Ambiente, a la que en noviembre de 2006 se acusa de haber compartido negocios inmobiliarios con algunas de las principales promotoras de la localidad, como Urdemasa, Grimanga y José Díaz García.

Toda esta batería de casos, y especialmente las conexiones del caso Malaya con Los Alcázares, forzó a Juan Escudero, alcalde desde hacía años en Los Alcázares, a renunciar a su

cargo. Días antes aseguraba en los medios de comunicación estar cansado del acoso y derribo al que le estaba sometiendo la oposición. Tomó el relevo el socialista Martínez Meca, además candidato a las elecciones municipales de 2007. Sin embargo, en el mes de febrero de 2007 su nombre salió en una de las grabaciones a implicados en el caso marbellí, lo que supuso el derrumbe de Meca y su renuncia a ser candidato.

Navarra

Periodista: Javier Labiano

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Desde el año 2000, la prensa se ha hecho eco de dos casos principales de presunta corrupción urbanística en Navarra: el caso Egüés y el caso Orkoien. Los dos han tenido una gran repercusión en los diarios locales, en sus ediciones impresas y digitales. El mapa de la Comunidad Foral se completa con otros 10 casos que han sido tratados de forma más puntual por los medios: Azagra, Peralta, Aras, Corella, Ansoain, Puente La Reina, Burlada, Sodena, Canal de Navarra y parking de la Plaza del Castillo de Pamplona.

El caso Egüés saltó a los medios en 2003. El ex alcalde del Valle de Egüés, José Ignacio Galipienzo (regidor desde 1999 a 2003 por Unión del Pueblo Navarro (UPN), de la que posteriormente se dio de baja), fue procesado, junto a otras nueve personas, como presunto autor de los delitos de prevaricación y cohecho cometidos por autorizar la construcción de un apartotel en una urbanización de lujo en Gorraiz, cuyos terrenos estaban destinados a la construcción de un colegio. Supuestamente Galipienzo, al que se le imputan otras irregularidades urbanísticas detectadas durante su gestión, habría cobrado a través de una de sus empresas 138.200 euros.

Los hechos se remontan a un enfrentamiento entre el gobierno de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Egüés por el destino que había que dar a una parcela que el Ejecutivo consideraba escolar y el consistorio rotacional-residencial. El gobierno, al conocer que Egüés quería vender el solar para construir un apartotel, desaconsejó la medida. Sin embargo, el alcalde concedió el 3 de junio de 2003 una licencia a Apartamentos Gorraiz para construir el apartotel. Una licencia que no se ajustaba al vigente plan urbanístico.

Ignacio Galipienzo compartía la propiedad y explotación de una empresa de limpiezas con José Javier Iribarren Udobro, ex consejero de Castillo de Gorraiz S.A., principal promotora de la urbanización y del campo de golf de esta urbanización.

Ocho de los 11 concejos del Valle de Egüés y los tres grupos en la oposición del Ayuntamiento que presidía con

mayoría absoluta Ignacio Galipienzo (UPN) exigieron públicamente su dimisión por la concesión de la licencia para construir el apartotel.

Además, el concejo de Badostáin pidió al Ministerio Fiscal que investigara a Ignacio Galipienzo. La base de su petición era un informe jurídico elaborado por el abogado Pablo Ibáñez Olcoz en el que se estudiaron diversas actuaciones urbanísticas en el valle entre los años 2001 y 2003, a las que califica "si quiera sea de forma indiciaria como irregulares".

UPN abrió un expediente al alcalde de Egüés para investigar su gestión y patrimonio y forzó su dimisión. Por su parte, la fiscalía abrió diligencias para investigar la gestión urbanística de Galipienzo y el aumento de su patrimonio. La juez llamó a declarar como imputado al ex alcalde Galipienzo y a su mujer.

La Cámara de Comptos confirmó que hubo irregularidades en la gestión de Galipienzo y detectó anomalías en los 10 expedientes examinados. Mientras, en el Parlamento de Navarra se creó una comisión para investigar el caso Egüés.

En cuanto al caso Orkoien, la Fiscalía investiga la adjudicación irregular de VPO en Orkoien, municipio gobernado por Izquierda Unida, y la policía ha apreciado indicios de delito en el alcalde y tres miembros de Aranade, promotora privada que gestionó de 1998 a 2005 el urbanismo del pueblo a través de una sociedad municipal, Iturgain, cuyo consejo de administración preside el alcalde y forman cuatro concejales, tres de IU y uno independiente. Los posibles delitos son prevaricación, falsedad documental e infidelidad en la custodia de documentos.

En junio de 2005, la Cámara de Comptos detectó la adjudicación irregular de la gestión urbanística y a principios de 2006, el alcalde, Casimiro Larrea (IU), afirmó en un pleno que se habían adjudicado VPO a dedo.

El Departamento de Vivienda del gobierno de Navarra anunció que revisaría las adjudicaciones de pisos de VPO en Orkoien, mientras que IU sostenía que la afirmación de su alcalde en un pleno de que adjudicó viviendas "a dedo" fue sólo ironía. UPN, PSN, Aralar y CDN exigieron al alcalde de Orkoien que asumiera la responsabilidad política derivada de su proceder en el proceso de adjudicación de 261 viviendas sociales y le pidieron en el Parlamento de Navarra la dimisión de su cargo.

El resto de casos ha sido recogido de forma más puntual por la prensa. Algunos de ellos muestran más claramente un cariz de posible corrupción, mientras que en otros parece imperar más la ineficacia en la gestión urbanística. No faltan tampoco casos relacionados con el habitual rifirrafe propio de los partidos políticos, que se mezcla con insinuaciones o, incluso, con claras acusaciones de corrupción.

También es destacable el activo papel de control y fiscalizador que juega la Cámara de Comptos en Navarra a la hora de investigar y detectar posibles casos de irregularidad o mala gestión económica en los ayuntamientos, así como las irregularidades técnicas de actuación y procedimiento que se producen en algunos consistorios.

Así, nos encontramos con casos como el de Azagra, en el que presuntamente se contratan obras sin presupuesto, o el de Aras, en el que se denuncian ilegalidades, como gastos desproporcionados, ausencia de actas, etc. Mientras, en Peralta, se pone en evidencia una recalificación que beneficiaría a familiares del alcalde.

En Corella, la prensa habla del desvío de pagos de unas obras a otras, mientras que en Puente La Reina se denuncian irregularidades en contratación y urbanismo, así como falta de transparencia. En Burlada, vuelven a ser los defectos formales, esta vez en un proyecto de reparcelación, los que llevan a los tribunales a anularla.

Los casos de Ansoain y del Canal de Navarra pueden tener un mayor cariz de crítica y enfrentamiento político entre partidos. En el primero, el Ayuntamiento de Ansoain denuncia que el gobierno de Navarra está frenando el desarrollo de las promociones de viviendas previstas en esta zona y priorizando otras. En el Canal de Navarra, las críticas, por parte de un partido político, se centran en el sobrecoste de las obras.

En el caso de la sociedad pública Sodena y el ex director general de Turismo del Gobierno navarro, que se implican en un negocio para promover hoteles rurales, se escuchan acusaciones de competencia desleal por parte de los profesionales del sector.

Por último, el parking de la Plaza del Castillo de Pamplona constituyó un caso peculiar, ya que fueron los vecinos los que tomaron la iniciativa, presentando una denuncia contra el ayuntamiento por prevaricación y delitos de orden urbanístico y arqueológico.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Caso Gorraiz

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Valle de Egüés. Unión del Pueblo Navarro (UPN).

Breve descripción del asunto.

El ex alcalde del Valle de Egüés, José Ignacio Galipienzo, ha sido procesado, junto a otras nueve personas, como presunto autor de los delitos de prevaricación y cohecho cometidos por autorizar la construcción de un apartotel en una urbanización de lujo en Gorraiz, cuyos terrenos estaban destinados a la construcción de un colegio.

Supuestamente, Galipienzo, que fue alcalde desde 1999 a 2003 por UPN (partido del que posteriormente se dio de baja), y al que se le imputan otras irregularidades urbanísticas detectadas durante su gestión, habría cobrado a través de una de sus empresas 138.200 euros.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

UPN fuerza la dimisión del alcalde de Egüés. Galipienzo abandona su militancia en UPN. Siete concejos y la oposición piden una investigación del fiscal.

Descripción de la actuación autonómica.

La Mesa y Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó, con el único voto en contra de UPN, la comparecencia del alcalde de Egüés, Ignacio Galipienzo (UPN) para explicar su gestión urbanística en el valle. UPN votó a favor de que la Cámara de Comptos fiscalice todo lo necesario en relación con la gestión urbanística del Ayuntamiento de Egüés.

El consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, José Andrés Burguete (CDN), afirmó en el Parlamento que el gobierno de Navarra siempre ha destinado esos 14.500 metros cuadrados para uso escolar. Desde marzo de 2003, el Ayuntamiento del Valle de Egüés, presidido por Galipienzo, quiso cambiar el uso a residencial y se le informó de que no podía hacerlo. El alcalde concedió el 3 de junio de 2003 una licencia a Apartamentos Gorraiz para construir el apartotel. El consejero dijo que la licencia otorgada para la construcción de un apartotel en esa parcela no se ajustaba al vigente plan urbanístico.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía abrió diligencias para investigar la gestión urbanística de Galipienzo. Además, investigó su aumento de patrimonio. La Policía Foral vio indicios de delito en el caso y la juez llamó a declarar como imputado a Galipienzo y a su mujer.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

La Cámara de Comptos confirmó que hubo irregularidades en la gestión de Galipienzo. El órgano detectó anomalías en los 10 expedientes examinados. Concluyó que no debió darse licencia al apartotel en un solar escolar.

Caso Orkoien

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Orkoien, gobernado por Izquierda Unida.

Breve descripción del asunto.

La Fiscalía investiga la adjudicación irregular de VPO en Orkoien y la policía aprecia indicios de delito en el alcalde y tres miembros de Aranade, promotora privada que gestionó de 1998 a 2005 el urbanismo del pueblo a través de una sociedad municipal, Iturgain, cuyo consejo de administración presidía el alcalde y formaban cuatro concejales, tres de IU y uno independiente. Los posibles delitos son prevaricación, falsedad documental e infidelidad en la custodia de documentos.

En junio de 2005, la Cámara de Comptos detectó la adjudicación irregular de la gestión urbanística. A principios de 2006, el alcalde afirmó en un pleno que se habían adjudicado VPO a dedo.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El alcalde de Orkoien (IU) reconoció las irregularidades urbanísticas. Lo achacó a la falta de asesoramiento y, a pesar de todo, dijo que había dado beneficios al municipio.

El Partido Socialista de Navarra (PSN) pidió que se hiciera una auditoría completa de todas las operaciones urbanísticas de suelo y vivienda realizadas por el Ayuntamiento de Orkoien y la sociedad municipal Iturgain.

La Agrupación Independiente de Orkoien, formación que cuenta con cuatro de los nueve concejales en el Ayuntamiento, exigió al grupo municipal de IU que asumiera responsabilidades políticas y dimitieran de sus funciones.

El alcalde de Orkoien anunció su intención de dejar temporalmente la militancia en IU, pero reiteró que no pensaba dimitir.

Descripción de la actuación autonómica.

La Cámara de Comptos analizó las cuentas del Ayuntamiento de Orkoien durante el ejercicio de 2003 e hizo un exhaustivo estudio de la sociedad urbanística municipal Iturgain, creada por el Ayuntamiento en 1997.

Unión del Pueblo Navarro exigió a Izquierda Unida que explicara las irregularidades de su alcalde.

El Departamento de Vivienda del gobierno de Navarra prevé revisar las adjudicaciones de pisos de VPO en Orkoien.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Navarra remite la instrucción de las posibles irregularidades urbanísticas en Orkoien al juzgado de instrucción para investigar "alteraciones en los listados de solicitantes y adjudicatarios de viviendas".

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

No se registran.

Caso Azagra

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Azagra, gobernado por el Partido Socialista de Navarra (PSN).

Breve descripción del asunto.

El alcalde de Azagra, el socialista Basilio Sánchez Laceras, ejecutó varias obras en 2003 sin consignación presupuestaria ni procedimiento de contratación alguno, según informes de la Secretaría de Intervención del Ayuntamiento. Informes municipales indican irregularidades presupuestarias y administrativas.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Informes municipales indicaron irregularidades presupuestarias y administrativas. Esta situación fue puesta en conocimiento de la Cámara de Comptos.

El Ayuntamiento de Azagra anuló cinco actuaciones hechas por el alcalde del PSN.

Descripción de la actuación autonómica.

La Cámara de Comptos dijo que en el ejercicio 2004 no iba a poder analizar las cuentas del Ayuntamiento azagrés, debido al trabajo pendiente.

El Ayuntamiento de Azagra anuló cinco actuaciones del alcalde del PSN. El acuerdo se adoptó en pleno con los votos del PSN y UPN, tras la orden foral del Departamento de administración local del gobierno de Navarra, en la que se requería que se anulasen dichas actuaciones.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registran.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El Ayuntamiento de Azagra anuló cinco actuaciones hechas por el alcalde, a requerimiento del gobierno de Navarra.

Caso del aparcamiento de la plaza del Castillo.

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Pamplona, gobernado por Unión del Pueblo Navarro (UPN).

Breve descripción del asunto.

El juzgado de instrucción número tres de Pamplona consideró que la denuncia presentada por seis vecinos contra la construcción de un aparcamiento en la plaza del Castillo de Pamplona tenía características que hacían presumir la posible existencia de una infracción penal. En concreto, se barajaban posibles delitos de prevaricación y de orden urbanístico y arqueológico al aprobar las obras del parking. La magistrada realizó instrucción de diligencias previas para determinar las presuntas responsabilidades.

Por otra parte, los tribunales anularon por tercera vez la concesión del parking de la plaza del Castillo. Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) declaró nula la adjudicación del aparcamiento de la plaza del Castillo por entender que el Ayuntamiento debió establecer por cuánto tiempo fijaba la explotación. El fallo consideraba "manifiestamente ilegal" no haberlo precisado. Era la tercera sentencia que ponía en tela de juicio el procedimiento de adjudicación del parking.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Pamplona anunció que solicitaría a la empresa que construía el parking en la plaza del Castillo que prosiguiera la excavación arqueológica y, una vez, finalizados estos trabajos y previo informe de la institución Príncipe de Viana, se llevara a cabo la obra civil.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Seis vecinos de Pamplona presentaron una denuncia contra la alcaldesa de Pamplona, Yolanda Barcina, el director de Cultura, Juan Ramón Corpas, cuatro concejales y el secretario del Ayuntamiento por los acuerdos aprobados en relación con la construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza del Castillo, por considerar que habrían podido incurrir en delitos de prevaricación y de orden urbanístico y arqueológico al aprobar las obras.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El juez imputó al concejal delegado de Urbanismo, al director de la Institución Príncipe de Viana y al secretario del Ayuntamiento de Pamplona tras la denuncia vecinal por obras en la plaza del Castillo. Además, el juez

encargó un informe pericial externo sobre la excavación arqueológica.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Los tribunales anularon por tercera vez la concesión del parking de plaza del Castillo. Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) declaró nula la adjudicación del aparcamiento de la plaza del castillo por entender que el Ayuntamiento debió establecer por cuánto tiempo fijaba la explotación.

Caso Puente La Reina

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Puente La Reina, gobernado por la Agrupación Ximénez de Rada.

Breve descripción del asunto.

La Cámara de Comptos detecta numerosas irregularidades en el ayuntamiento de Puente la Reina. La Cámara destaca que no se cumple la legalidad en contrataciones y urbanismo. Además, en el informe del año 2004, critica la "poca transparencia" en la gestión del Patronato Municipal del Suelo. Comptos refleja en un informe errores de contabilización, sobrevaloración del inmovilizado financiero, importes deudores ya cobrados y saldo de deuda inferior a la real.

Entre las irregularidades, figuran contrataciones administrativas analizadas en aspectos tales como ausencia de contrato, falta de constitución de garantías definitivas y contrataciones realizadas sin publicidad.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

La alcaldesa de Puente la Reina, Eva Erro, afirma que "el informe de la Cámara de Comptos es duro según se mire: no sale del juzgado, por lo que no hay nada ilegal. Si se hiciera una auditoría de cualquier año, saldrían las mismas irregularidades, porque lo que intentamos todos los alcaldes es que las cosas salgan adelante y no nos paramos en aspectos tan pequeños".

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registra.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

País Vasco

Periodista: Endika Ceballos Uncilla

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Tras el análisis de los principales diarios de la Comunidad Autónoma vasca, durante el periodo 2000 – 2006 se han podido detectar 141 casos diferentes en los que se hace patente algún tipo de irregularidad urbanística. En un análisis pormenorizado por provincias, encontramos a Vizcaya a la cabeza con 71 supuestos de presuntas irregularidades, seguida de Guipúzcoa, que se coloca detrás con 38 irregularidades detectadas y Álava, que ocupa el tercer puesto con 32.

Se puede observar que el número de infracciones registradas en Vizcaya dobla al de las otras dos provincias juntas, un hecho lógico si tenemos en cuenta que el reparto poblacional en Euskadi apunta en esa misma dirección (según el censo del INE 2006, Vizcaya cuenta con 1.136.181 habitantes, seguido de Guipúzcoa con 691.079 y Álava con 299.557).

Si realizamos un seguimiento año a año encontramos que 2000 fue un periodo de gran intensidad en lo que a denuncias de corrupción urbanística se refiere. Así, con 28 casos detectados, se sitúa como el segundo año del periodo analizado en el que más noticias aparecieron en la prensa vasca reflejando este tipo de irregularidades. Tras un descenso notable durante 2001, con tan sólo 12 supuestos irregulares registrados, 2002 vuelve a suponer un repunte importante en el volumen de infracciones cometidas con 24 nuevos delitos urbanísticos.

En 2003 se produce el segundo bajón importante, ya que sólo se registran 12 casos. Un receso que quizás pueda deberse a la coincidencia en ese año de las elecciones autonómicas en el País Vasco. Sin embargo, 2003 marcará sin duda un punto de inflexión, ya que, a partir de este momento, se inicia un periodo claramente ascendente en lo que irregularidades se refiere. 2004 y 2005 se cierran con 14 y 16 nuevos casos respectivamente, aunque el verdadero boom se registra en el año 2006, con 35 situaciones de corrupción urbanística.

En este punto hay dos aspectos importantes a señalar:

En primer lugar, hay que tener que en cuenta que en este análisis año a año lo que se refleja es el número de casos nuevos detectados en cada periodo, que no tiene nada que ver con el volumen de informaciones aparecidas en los diferentes diarios de la comunidad. Así, por ejemplo, 2004 puede ser un espacio de abundantes informaciones sobre la corrupción, pero si corresponden a casos iniciados en años anteriores, las referencias parecerán en estos segundos, con lo que 2004 podría quedar en apariencia vacío.

En segundo lugar, a pesar de que 2000 y 2002 sean dos años en los que el volumen de casos registrados es bastante importante (28 y 24 respectivamente), lo cierto es que a medida que nos aproximamos en el tiempo al momento actual, la gravedad de los supuestos de corrupción detectados es mayor. Así, es en el último periodo cuando encontramos ya comisiones de investigación y procedimientos judiciales más serios en los que se trata de esclarecer el alcance de las infracciones. Probablemente, las situaciones vividas con la explosión de la operación Malaya y otros de los grandes casos de corrupción urbanística que han salido a la luz en los últimos tiempos tengan una importante influencia en este hecho.

En un análisis sobre la tipología de las irregularidades urbanísticas encontramos las siguientes conclusiones:

Los problemas sobre disciplina urbanística centran el mayor número de irregularidades con 41 casos detectados, relacionados en su mayoría con anomalías en las licencias. Entre las más frecuentes encontramos la realización de obras que exceden de lo delimitado en sus permisos o trabajos que directamente carecen de cualquier tipo de licencia. En este punto podríamos destacar algunos supuestos como la edificación de diversas construcciones irregulares en la zona de Urdaibai, un lugar declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO desde 1984 y de especial protección.

En el segundo puesto se sitúan las irregularidades relacionadas con el planeamiento, alcanzando las 32 infracciones. En este caso, la mayoría de los problemas están relacionados con cambios sospechosos de usos del terreno para permitir nuevas edificaciones o la eliminación de zonas verdes, algo que se pudo comprobar, por ejemplo, en el caso de la Variante Este de Bilbao.

También con 32 casos encontramos las irregularidades sobre gestión urbanística. Aquí hay que destacar los conflictos suscitados por adjudicaciones de trabajos de una forma fraudulenta. En su mayoría tienen que ver con concesiones realizadas sin ningún tipo de publicidad o en las que presuntamente se busca favorecer intereses ajenos a los del propio municipio.

Con 15 infracciones urbanísticas, y en tercer lugar, se sitúa el apartado de “otros”. La mayor parte de los delitos que he incluido en este punto tienen que ver con la realización de obras en las que de alguna manera se han ocasionado daños ecológicos o contra alguna especie animal.

Un peldaño más abajo, en el cuarto puesto, encontramos las irregularidades urbanísticas por delitos de clasificación del suelo, como ocurre por ejemplo en el caso de los chalés de Barrika, en los que se pretendía edificar en una zona no urbanizable por su catalogación de protección paisajística, y que a día de hoy están pendientes de resolución.

Los últimos puestos de la clasificación están ocupados por las infracciones relativas al patrimonio municipal del suelo y los convenios urbanísticos con 12 y seis irregularidades detectadas respectivamente.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Chalés Barrika

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Se trata de la localidad vizcaína de Barrika, gobernada en el momento de los hechos por el nacionalista José María Ezpeleta (PNV).

Breve descripción del asunto.

La plataforma ecologista Txipio Bai se enfrenta al consistorio de Barrika y a la Diputación de Vizcaya que pretenden construir una urbanización de 97 chalés en una zona de este municipio catalogada con la calificación de "protección paisajística".

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

Según reflejan las diferentes informaciones recogidas en los diarios analizados, el Ayuntamiento de Barrika, lejos de rectificar en su intención de construir en una zona dotada con la calificación de "protección paisajística", ha persistido en su intento de llevar adelante la construcción de la urbanización. De hecho, cuando en 2004 el TSJPV se pronuncia declarando la ilegalidad de las edificaciones, la construcción de los chalés ya se había iniciado, con lo que parte del daño ya estaba hecho.

Descripción de la actuación autonómica.

La Diputación Foral de Vizcaya también actuó de forma "negligente", ya que mantuvo su posición en la zona a pesar de tratarse de un área de alto valor ecológico.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los ecologistas recurren a la justicia para tratar de impedir la edificación de los 97 chalés.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

En mayo de 2001, el grupo ecologista Txipio Bai consigue que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco paralice la construcción de 97 chalés en Barrika por estar situados en unos terrenos de "protección paisajística". El Ayuntamiento y la Diputación anuncian que suspenderán la recalificación de la zona, pero advierten de que seguirán con las obras. No es hasta 2004 cuando el TSJPV ratifica en una nueva sentencia la ilegalidad de la construcción ya iniciada de 97 pisos en el área protegida en Barrika. La sentencia califica de "arbitrario" el cambio urbanístico en un área protegida y entiende que las nuevas edificaciones "no justifican el sacrificio de un área de alto valor paisajístico". La Diputación no da su brazo a torcer y plantea un recurso ante en Supremo que se encuentra a la espera de resolución. A pesar de ello, el diario El País recoge en enero de 2006 una nueva autorización por parte del consistorio de Barrika de construir nuevas viviendas en la misma área que el Tribunal Superior había declarado como "protegida".

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Tras la decisión del TSJPV de parar las edificaciones, el caso se encuentra ahora a expensas de la decisión del Supremo.

La casa de Ardanza

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Se trata del municipio vizcaíno de Arteaga, ubicado dentro de la zona de Urdaibai, declarada Reserva de la Biosfera por

la UNESCO desde 1984. Los implicados en este caso son la alcaldesa del municipio, Arantza Madariaga (PNV), y el también nacionalista y ex lehendakari José Antonio Ardanza.

Breve descripción del asunto.

El ex lehendakari Jose Antonio Ardanza adquiere una vivienda situada en el entorno de protección de Urdaibai en la que realiza una serie de reformas que contraviene el plan de protección de la zona. En concreto, edifica 245 metros cuadrados más de los permitidos, una piscina prohibida y tres viviendas en vez de dos.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El consistorio, también del PNV, mantiene desde el principio una postura de "mirar a otro lado"; califica las irregularidades de "subsanables" y apuesta por legalizar las reformas del chalé. Así, hacen falta tres informes técnicos con valoración negativa y la denuncia por parte del Departamento de Medio Ambiente del gobierno vasco (septiembre de 2004) para que el Ayuntamiento de Arteaga se decida a actuar contra la vivienda.

Descripción de la actuación autonómica.

A un lado encontramos a la Diputación que, en la línea del consistorio de Arteaga, no cree "graves" las irregularidades del chalé (El País, octubre de 2002). Al otro, el gobierno vasco y su departamento de Medio Ambiente, que apoyan las denuncias contra la vivienda y obligan a la alcaldesa de Arteaga a emprender acciones contra las irregularidades.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

El Patronato de Urdaibai y los ecologistas denuncian en repetidas ocasiones la presencia de irregularidades en el chalé de Ardanza.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El gobierno vasco, a través de informes "preceptivos", reconoce las infracciones cometidas por el ex lehendakari. Unas irregularidades reflejadas también en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso y Administrativo número 2 de Bilbao, que obliga a "restaurar el ordenamiento infringido". También el plano de Arteaga ordena por consenso, en abril de 2006, el derribo parcial del chalé.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En junio de 2006, el consistorio de Arteaga confirma el derribo parcial del chalé de Ardanza e impone una multa de 50.000 euros para el ex lehendakari y su arquitecto. Ardanza acepta en noviembre cegar la piscina y reducir el volumen de la fachada, pero recurre ante el juez la orden que le obliga a derribar el tejado para rebajar la altura. La decisión sobre este aspecto aún no se ha producido.

Irregularidades en Basauri

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

El caso se produce en el municipio vizcaíno de Basauri, gobernado por el tripartito: Partido Nacionalista Vasco, Eusko Alkartasuna e Izquierda Unida.

Breve descripción del asunto.

Una denuncia del Ayuntamiento de Basauri contra una promotora por edificar el doble de viviendas de las permitidas en una zona del municipio destapa una serie de irregularidades urbanísticas en otras promociones permitidas al parecer por el arquitecto municipal y bajo el posible conocimiento del propio consistorio.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

En principio parece una actuación diligente, ya que son los primeros en denunciar las irregularidades cometidas por la promotora y en apartar de su puesto al arquitecto jefe acusado de permitir las presuntas irregularidades. Sin embargo, el citado arquitecto asegura (octubre de 2005) que las anomalías eran conocidas por el propio Consistorio. Acusa además al alcalde, a la concejala de Urbanismo y a la secretaria de "participar activamente y ser observadores" del proceso.

Descripción de la actuación autonómica.

Cuando el primer caso se destapa, la Diputación anuncia una investigación sobre los funcionarios de Basauri para saber hasta dónde llegan las anomalías urbanísticas. Ordena revisar las grandes obras acometidas en al localidad desde 1999 para verificar su legalidad.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

La Fiscalía emprende acciones legales contra el arquitecto jefe de Basauri, al que acusa de un delito contra la ordenación del territorio por permitir a una empresa constructora edificar en dos zonas el doble de lo permitido en el plan general, lo que habría reportado a la promotora más de 3,5 millones de euros.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

A la espera de una resolución judicial contra el arquitecto, el juez del caso ratifica la decisión del consistorio basauritarra aduciendo anomalías urbanísticas. Los máximos perjudicados vuelven a ser en este caso los inquilinos, que debían estar ya viviendo en unos pisos que ni siquiera se han terminado de construir.

Recalificaciones polémicas de Bakio

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Se trata del municipio de Bakio ubicado, en la costa vizcaína y gobernado por Txomin Rentaría, del Partido Nacionalista Vasco.

Breve descripción del asunto.

Dos polémicas recalificaciones que permitirían la edificación de 800 nuevas viviendas, más del doble de las permitidas inicialmente en el plan general, desatan la polémica entre el consistorio de Bakio, partidario de la modificación, y los vecinos de municipios y el propio gobierno vasco, que consideran las medidas excesivas.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de Bakio aprueba ambas recalificaciones que permitían aumentar en más de 800 el número de viviendas previstas. Aseguran que persiguen el interés general ya que "donde antes se iban a hacer chalés, ahora se van a construir viviendas más asequibles". El alcalde del municipio asegura contar con el respaldo del gobierno vasco en su política de vivienda; un apoyo que en tan sólo un mes (noviembre 2006) quedará desmentido por el propio ejecutivo autónomo.

El Partido Popular, por su parte, ha solicitado la comparecencia ante el Parlamento vasco del edil de Bakio para que explique las recalificaciones realizadas.

Descripción de la actuación autonómica.

A un lado encontramos a la Diputación Foral de Vizcaya, que apoya el proyecto y acusa a sus detractores de mantener "intereses partidistas y personales que se disfrazan de ecologistas para mantener su situación privilegiada" (diciembre 2006). Por su parte, el gobierno vasco rechaza el plan para edificar los pisos por tratarse de una zona próxima a un espacio protegido.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos del municipio no están de acuerdo y se agrupan en torno a la plataforma Bakiosos para protestar contra lo que califican de "especulación del alcalde". Además, los ecologistas aseguran que el plan pone en peligro la subsistencia de un ave protegida de la zona.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registran.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Todavía no se sabe qué va a ocurrir finalmente con las viviendas.

Variante Este-Otxa

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

En este caso se trata del municipio de Bilbao, liderado por el alcalde peneuvista Iñaki Azkuna.

Breve descripción del asunto.

La construcción de una nueva carretera, la Variante Este-Otxarkoaga, provoca las iras de los vecinos; aseguran que el trazado se ha modificado con respecto a lo indicado en los planos del proyecto invadiendo zonas verdes.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

A pesar de que las obras fueron en este caso ejecutadas por la Diputación, la actuación del Ayuntamiento de Bilbao es cuanto menos dudosa. Así, en diciembre de 2001, El País recoge unas declaraciones del concejal Ibón Areso en las que admite no saber cómo ni cuándo se cambiaron los planos de la Variante, una de las principales denuncias realizadas por los vecinos.

Descripción de la actuación autonómica.

La Diputación de Vizcaya es en este caso la principal artífice de las irregularidades. A pesar de las constantes denuncias de los vecinos de Otxarkoaga por el cambio de planos, y la sentencia del TSJPV en la que se ratificaba su nulidad por "invadir zona verde", siguió adelante con los trabajos. De hecho, en diciembre de 2000 el diario El Correo recoge unas declaraciones emitidas por la propia Diputación en las que admite que ocupó 5.000 metros más de los previstos.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

Los vecinos de Otxarkoaga realizan constantes actos de protesta contra el nuevo vial e incluso recurren a la justicia para intentar detener las obras.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

En julio de 2001, encontramos el primer varapalo contra la Variante. El País recoge la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en la que se cuestiona por tercera vez el proyecto. Además, considera nulas las expropiaciones realizadas para su construcción. Sin embargo, en abril de 2002, el TSJPV da la espalda a los vecinos: concluye que los residentes debían haber impugnado el vial tras la publicación del proyecto. A pesar del fallo negativo, los vecinos insisten en que "se introdujeron planos" sin tramitación legal.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En noviembre de 2003 el Tribunal Supremo certifica la ilegalidad de la Variante Este de Bilbao por la tala de árboles protegidos. Sin embargo, desestima la otra causa de nulidad, la falta de información pública, y sugiere a los vecinos que reclamen una indemnización por la conversión en autovía de un proyecto que iba a ser sólo una carretera.

Centro Illumbe

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

El caso se sitúa en la localidad de San Sebastián, liderada por el socialista Odón Elorza.

Breve descripción del asunto.

La construcción del centro de ocio de Illumbe presenta diversas irregularidades en el proceso de contratación, así como en el uso para el que se concedía la licencia.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

UPN fuerza la dimisión del alcalde de Egüés. Galipienzo abandona su militancia en UPN. Siete concejos y la oposición piden una investigación del fiscal.

Descripción de la actuación autonómica.

La Diputación aún no se ha pronunciado sobre los cambios de usos del suelo que solicitó el Ayuntamiento de San Sebastián, tras la sentencia del Supremo que declaraba ilegal la licencia concedida al centro.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

En mayo de 2002, el TSJPV anula la licencia que permitió construir los cines de Illumbe; considera que su uso no tiene nada que ver con el concepto de equipamiento público comunitario, sino que se trata de usos comerciales privados que no pueden llevarse a cabo en esa parcela. Dos años más tarde llega la confirmación del Tribunal Supremo. La sentencia considera que el procedimiento vulneró la normativa de contratación al hacerlo sin procedimiento de publicidad y sin posibilidad de concurrencia en la adjudicación.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

En abril de 2006, el Tribunal Supremo confirma la sentencia emitida dos años antes. Declara ilegal la concesión del recinto de Illumbe a la sociedad que lo explota. El auto anula la licencia de los multicines y obliga al consistorio a convocar un nuevo concurso público, por incumplir las normas legales en concesión de bienes públicos y que en esta operación no se produjo por ceder directamente el uso y la explotación al grupo Chopera. Días después, el alcalde de San Sebatián, Odón Elorza, afirma sin embargo que Illumbe seguirá funcionando igual pese a la sentencia del Supremo. Confía en que la Diputación apruebe el cambio de usos de la zona y se muestre abierta a un concurso público. Desde el PNV piden una comisión especial para analizar la grave situación y EB pide a los grupos que apoyaron la operación que expliquen este "malabarismo urbanístico". A día de hoy no hay nuevos datos sobre la situación del complejo.

Chalés de Ibaiondo

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

Se trata de la capital alavesa, Vitoria, liderada por el popular Alfonso Alonso.

Breve descripción del asunto.

El sobreprecio en una partida de chalés ubicados en Ibaiondo (Vitoria) apoyados por la concejalía de Urbanismo provoca las iras de la oposición, que observa dudas en una operación con la que la constructora ingresará 1,3 millones de euros más de lo previsto..

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

La oposición del Ayuntamiento de Vitoria critica la subida de precios en los chalés, asegurando que Ibarrondo no ha presentado ningún informe técnico, económico ni jurídico que sustente ese cambio, que representa un beneficio injustificable para la promotora. Así, en diciembre de 2006 fuerzan el cese del popular Jorge Ibarrondo al frente de la Agencia de la Renovación Urbana tras la polémica suscitada. El alcalde Alfonso Alonso respalda a su edil y reta a la oposición a ir a los tribunales.

Tras la polémica desatada por el caso, El Correo y El País recogen el 21 de diciembre de 2006 la creación de una comisión para investigar las "irregularidades" en Urbanismo. El órgano analizará los polémicos casos de los chalés de Ibaiondo. El defensor del pueblo local desautoriza al PP y dice que "sólo el pleno" podía encarecer las casas de Ibaiondo

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

No se registran.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

No se registra.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

El caso se encuentra a la espera de las conclusiones de esa comisión de investigación que analiza las posibles irregularidades en el caso.

Cerro de San Bartolomé

Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

El lugar implicado en este caso es el cerro de San Bartolomé, ubicado en San Sebastián; localidad dirigida por el socialista Odón Elorza.

Breve descripción del asunto.

El Ayuntamiento de Donostia pretende la construcción de 500 nuevas viviendas en la zona del cerro de San Bartolomé, un lugar en el que se ubica un antiguo convento, una muralla y una zona de baños de alto valor histórico y de conservación, un hecho que no gusta a la plataforma en defensa del lugar. Sin embargo, el caso es más complejo porque afecta también de forma directa a 161 familias de Amara Zaharra que esperaban ser realojadas en nuevos edificios si el proyecto salía adelante.

Descripción de la actuación municipal
(No hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...)

El Ayuntamiento de San Sebastián mantuvo hasta el final su deseo a derribar parte de las históricas construcciones para llevar adelante el proyecto. De hecho, y tras el fallo negativo a los trabajos por parte del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, decidieron recurrir la sentencia, respaldados, eso sí, por los vecinos de Amara que esperaban el realojo.

Descripción de la actuación autonómica.

No se registra.

Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos
(Manifestaciones, denuncias, etc...)

La plataforma en defensa del cerro de San Bartolomé manifiesta desde el inicio su rechazo al proyecto de reforma del lugar y no duda en recurrir a los tribunales para paralizar los trabajos.

Actuación de la administración de justicia
(Se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...)

El Diario Vasco recoge el 14 de octubre de 2001 el primer varapalo para los impulsores de la reforma. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia impide el derribo del cerro de San Bartolomé para la construcción de 500 viviendas. Estima el recurso de una plataforma ciudadana y ordena conservar el muro, el convento y la casa de baños.

Tras el recurso del Ayuntamiento en febrero de 2002, en julio de ese mismo año llega la confirmación del Supremo que ratifica la sentencia que impide el derribo del cerro de San Bartolomé, estimando que la colina de baños y el convento deben ser espacios protegidos.

Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Tras ambas decisiones judiciales que rechazan el proyecto, el consistorio donostiarra anuncia en noviembre de 2005 su renuncia a edificar bajo la ladera de San Bartolomé. No construirán el edificio que hacía curva con la calle Easo y destruía la Villa Zerutxo, además de romper con la perspectiva de la ladera del cerro.

.

Comunidad Valenciana

Periodista: Carla Aliño García

Estudio general sobre presuntas irregularidades urbanísticas en la Comunidad Autónoma a partir del año 2000.

Podemos observar que en la Comunitat Valenciana se han producido diversos tipos de irregularidades urbanísticas, sobre todo relacionadas con la clasificación del suelo (reclasificaciones de suelos no urbanizables o protegidos) y con los cambios de usos y planeamiento (aumentos de edificabilidad, modificaciones puntuales o recalificaciones de usos), aunque también hemos encontrado cuestiones relacionadas con convenios urbanísticos que benefician a privados y perjudican a los ayuntamientos, o aquellos relacionados con la gestión o con la disciplina urbanística, como la concesión de licencias irregulares.

Es tanto el volumen de ingresos que por esta materia recibe un ayuntamiento, partido político o particular que es difícil escapar a esta práctica, sobre todo aprovechando que las normativas urbanísticas tienen muchos vacíos y, en muchas ocasiones, permiten actuaciones que bordean el límite de lo correcto desde el punto de vista moral o ético.

En este momento, los proyectos urbanísticos más importantes que tiene la Comunitat Valenciana o sus principales capitales, auspiciados por los partidos gobernantes (Plan del Cabanyal, caso Mestalla -ambos en Valencia-, el Manhattan de Cullera, el aeropuerto de Castellón o el plan Rabasa de Alicante, por poner algunos ejemplos) están cuestionados o directamente en manos de los tribunales. Lo mismo sucede, a escala menor, con muchos de los planes urbanísticos de los pequeños municipios, sobre todo aquellos que se encuentran en la costa.

El nivel de irregularidades en la actualidad ha llegado a tal extremo que la política general de los municipios se debate en términos de reclasificaciones, metros cuadrados o cambios de planeamiento, dejando de lado otras cuestiones sociales y que afectan a la vida cotidiana de los vecinos.

Durante la realización de este estudio se ha podido observar que la mayor parte de las infracciones urbanísticas que se producen en el año 2000, y que se dan a conocer el mismo año, no es demasiado relevante para los

medios de comunicación. Muchas de ellas, a excepción de casos como el del palacio de congresos de Alicante o el de la carretera Cabanes-Oropesa, que duran varios años, no pasan de dos o tres días de información y luego quedan olvidados.

Sin embargo, a medida que avanzan los años, los temas de corrupción urbanística se van complicando y comienzan a destaparse tramas que, aunque tengan su origen en 2000 ó en años anteriores, alcanzan su máximo nivel informativo más tarde, debido a que cada vez hay una mayor concienciación sobre la problemática y, además, se van conociendo más datos, al existir un mayor número de empresas y personas implicadas, muchas veces cargos públicos y familiares de los mismos.

Algunos de los casos que más se repiten en la Comunitat entre 2000 y 2006 son los proyectos que afectan a zonas protegidas o de alto valor ecológico, aquellos aprobados con la oposición de las confederaciones hidrográficas por no tener asegurado el suministro de agua y otros servicios, y esos en los que el promotor de una determinada actuación se ha visto favorecido por disponer de información antes de que ésta se diese a conocer a los ciudadanos. Este hecho se repite: compra de terrenos baratos en zonas no urbanizables y muchas veces protegidas, y recalificación o reclasificación de los mismos poco tiempo después, lo que produce unos enormes beneficios para el constructor o comprador, que conocía de antemano los planes políticos.

Este boom de aparición de casos de corrupción en la Comunitat Valenciana ha llevado a los principales partidos, tanto en el gobierno como en la oposición, a acusarse mutuamente de consentir este tipo de actuaciones allá donde gobiernan, y amparar a personas y cargos públicos relevantes imputados o condenados por la justicia. Varios alcaldes y concejales, en su mayoría del PP, están inmersos en procesos judiciales por cuestiones de ámbito urbanístico. Orihuela, Torrevieja, Alicante, Elche, Catral, Pego o Parcent, todos ellos en la provincia alicantina, tienen la gestión de sus máximos dirigentes investigada por los juzgados o por la Fiscalía Anticorrupción.

Asimismo, estas cuestiones han obligado a intervenir a la Unión Europea a raíz de las denuncias presentadas por residentes extranjeros. Un grupo de comisarios europeos visitó a mediados de 2005 la Comunitat Valenciana y criticó las prácticas urbanísticas de esta región, así como la mala aplicación de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), creada por el anterior gobierno socialista. La UE exigió al Ejecutivo valenciano, del PP, modificar su política y cambiar esta ley.

Por su parte, la Generalitat ha promovido una nueva normativa -la Ley Urbanística Valenciana (LUV), aprobada en 2006- con la que pretende solucionar los problemas y vacíos legales de la legislación anterior, pero los partidos de la oposición, así como otros colectivos sociales y ciudadanos, han denunciado que es más de lo mismo y no regula el núcleo que da inicio a estas prácticas, que es el de la figura del agente urbanizador.

En el último año, el PP ha querido convertirse en defensor de la legalidad urbanística en todo el territorio valenciano y, tras propiciar incluso una remodelación en la conselleria responsable del área, ha emprendido una campaña para acabar con todas las viviendas ilegales repartidas en los diferentes municipios. Esto le llevó a tomar una iniciativa extrema, como la de asumir las competencias urbanísticas de la localidad alicantina de Catral, gobernada por el PSPV, en la que existen más de 1.200 viviendas ilegales. Pero el caso no ha quedado resuelto, ya que el alcalde afectado ha denunciado que, a pesar de la medida tomada por el gobierno autonómico, continúan edificándose viviendas irregulares.

Este anuncio del Consell propició que los medios de comunicación dieran a conocer que en la práctica totalidad de los pueblos y ciudades valencianos existen viviendas construidas en lugres no permitidos, ya sea en zonas protegidas, en barrancos o en espacios no urbanizables.

Los casos de corrupción relacionados con cargos públicos del PP llevaron, entre otros motivos, al PSPV a presentar, en octubre de 2006, una moción de censura contra el presidente de la Generalitat, Francisco Camps, que no prosperó, ya que el PP tiene mayoría absoluta en el Parlamento autonómico. El día previo al debate, el Consell anunció su intervención urbanística en Catral, ante lo cual la oposición le acusó de hipócrita y oportunista.

Toda esta situación ha propiciado un extenso debate a escala nacional sobre los límites de la ley, sobre lo adecuado e inadecuado de determinadas intervenciones, ya que la en la mayoría de los casos son irreversibles y destrozan el paisaje, y sobre las malas prácticas políticas y empresariales. Colegios profesionales de arquitectos, urbanistas, ecologistas, economistas, e incluso vecinos y particulares, participan en múltiples congresos, seminarios, coloquios y estudios sobre esta cuestión.

Aunque este estudio abarca hasta el año 2006, la situación no ha hecho más que empezar, pues la mayoría de los casos se encuentra en los tribunales y estos, más pronto o más tarde, tendrán que dictaminar sobre la legalidad o no de las actuaciones urbanísticas que han condicionado y comprometido la política y la vida de numerosos municipios de la Comunitat Valenciana, que está en constante aumento demográfico y, como consecuencia, tiene una mayor necesidad de recursos básicos que no están asegurados.

Estudio de los presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas más relevantes.

A continuación, se reseñan las noticias que se han considerado más llamativas sobre presuntos supuestos de irregularidades urbanísticas, sin prejuzgar sobre su verdadero carácter y alcance. No se pretende denunciar a nadie, sino simplemente llamar la atención sobre algunas de las informaciones aparecidas en medios de comunicación. Se incluyen también presuntas irregularidades que han sido desestimadas por los tribunales, pero que, en su momento, tuvieron repercusión pública.

Para la elaboración del resumen de cada supuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

a) Municipio y partido político que gobernaba cuando acaecieron los hechos.

b) Breve descripción del asunto.

c) Descripción de la actuación municipal (no hicieron nada, paralizaron la obra, ocultaron información, etc...).

d) Descripción de la actuación autonómica.

e) Descripción de la actuación de las asociaciones y vecinos (manifestaciones, denuncias, etc...).

f) Actuación de la administración de justicia (se iniciaron procedimientos penales o contencioso-administrativos, la Fiscalía intervino, etc...).

g) Si es que hubo una resolución administrativa o penal, ¿cuál fue? ¿Se ha ejecutado?

Caso del aeropuerto de Castellón

Afecta a la Diputación de Castellón, gobernada por el PP con mayoría absoluta.

Aunque la construcción de un aeropuerto en Vilanova de Alcolea (Castellón) viene de años atrás, es en octubre de 2002 cuando el PP, el PSPV y el Bloc de la Diputación aprueban por unanimidad constituir, mediante un convenio con la Generalitat, la sociedad mixta Aeropuerto de Castellón (Aerocas) que asumirá la gestión y construcción de la infraestructura. La Generalitat da el visto bueno a la sociedad y el Ministerio de Fomento concede, en abril de 2003, la autorización para la construcción de la infraestructura aeroportuaria. La obra se adjudica en octubre a una UTE formada por Lubasa, PGP y FCC, y en enero de 2004 se coloca la primera piedra de lo que será el futuro aeropuerto de Castellón.

Sin embargo, en mayo de ese mismo año, un grupo ecologista pide al juez que paralice las obras por incumplirse la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ya que, según alegan, no se ha realizado el paro obligatorio durante la nidificación del aguilucho cenizo. Aunque el presidente de la Diputación, Carlos Fabra, afirma que se está cumpliendo la normativa ambiental, el juez decide parar las obras hasta septiembre y llama a declarar a los responsables de las mismas.

En septiembre de 2004 se retoman las obras, pero los ecologistas, a quienes se suma EU, insisten en paralizarlas por considerar que incumplen la DIA y carecen de plan director y proyecto constructivo. Además, en septiembre de 2005 denuncian que la obra ha afectado al monte de Santa Bárbara y piden su restauración porque esa actuación no estaba prevista.

El Ministerio de Fomento ordena la paralización de los trabajos, aunque estos se retoman en marzo de 2006, después de que el Ministerio no haya visto ningún tipo de ilegalidad ambiental, aunque Aerocas lleva a Fomento a los tribunales porque dice que la paralización del proyecto lo ha encarecido en 18 millones. Finalmente retira el pleito.

Los ecologistas presentan un nuevo recurso y EU pide que se paralice la actuación y se proteja el monte de Santa Bárbara.

En octubre de 2006, una jueza ordena parar parte de las obras porque los trabajos en la zona del monte rebasan la DIA, aunque al final autoriza la obra porque dice que el daño producido en el monte es irreversible.

Caso Atrium Beach

Afecta a la localidad de la Vilajoiosa, en Alicante, gobernada por el PP con mayoría absoluta.

La muerte de tres operarios en dos accidentes ocurridos en septiembre de 2003, durante la construcción del hotel Atrium Beach, pone de manifiesto la existencia de un informe de la arquitecta del municipio que confirma graves irregularidades en la obra, como que la edificabilidad construi-

da supera con creces la permitida. En concreto, la empresa ha levantado 10 plantas más de las autorizadas.

El Ayuntamiento asegura que entre 2002 y 2003 emitió hasta siete decretos ordenando la paralización de las obras, pero la promotora no atendió los requerimientos porque se notificaban a otra sociedad del mismo administrador. También había denunciado la situación ante el juzgado, pero no compareció en el juicio y la juez absolvió a la promotora.

Ante esta situación, un grupo independiente con representación en el Ayuntamiento presenta una demanda en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante que fue admitida, y en la que se pide demoler el edificio. Asimismo, el PSPV presenta una denuncia contra el alcalde por supuesta prevaricación.

El gobierno valenciano interviene, paraliza las obras e impone una multa de 12 millones al promotor, ante la pasividad del alcalde, quien, en octubre de 2003, plantea a la Consejería de Territorio y Vivienda la posibilidad de modificar el Plan General del municipio para legalizar el conjunto de obras irregulares del término municipal, entre ellas, el Atrium Beach.

En septiembre de 2004, la Generalitat ordena la demolición del exceso de edificabilidad del hotel, pero después cambia de idea y plantea la posibilidad de legalizar la obra. El Ayuntamiento llega a un acuerdo con el promotor que establece la demolición de algunas plantas y la construcción de un edificio para uso municipal. Oposición y vecinos rechazan esta solución y recurren al TSJ.

El juzgado, que primero ordena el precinto del hotel y obliga a derribar el exceso de edificabilidad, valida finalmente el procedimiento seguido para legalizar el Atrium. Aun así, el promotor recurre el acuerdo con el Ayuntamiento al considerar que le perjudica.

Caso Plan del Cabanyal

El caso afecta a la ciudad de Valencia, gobernada por el PP con mayoría absoluta.

Desde que en 1991 el PP ganara las elecciones municipales y Rita Barberá accediera a la Alcaldía, gracias al apoyo de Unió Valenciana, la prolongación de la avenida de Blasco Ibáñez, que permitiría la conexión de la ciudad con el mar, ha sido una y otra vez planteada por el gobierno local y cuestionada por algunas entidades vecinales y partidos políticos.

En 1999, el pleno del Ayuntamiento de Valencia inicia los trámites para aprobar el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar, que fue definitivamente aprobado por el gobierno valenciano en 2001.

A partir de ese momento, vecinos y entidades sociales constituye la plataforma Salvem el Cabanyal, creada con el objetivo de evitar la prolongación de la avenida y el derribo de viviendas, y de reivindicar la rehabilitación del barrio. Este colectivo llevó el proyecto ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), al que pidió la "suspensión parcial cautelar" de las actuaciones que implicaran el derribo de inmuebles en esa zona, algo que el tribunal aceptó unos meses después. El Ayuntamiento y la Generalitat recurrieron este auto ante el Tribunal Supremo, pero su petición fue desestimada.

En septiembre de 2004, el pleno de la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV comenzó a dirimir los recursos presentados en contra y a favor del PEPRI del Cabanyal y un mes más tarde consideró "perfectamente legítima la actuación prevista" porque, en su opinión, supondrá "una contribución eficaz a la mejor contribución general del conjunto".

Ante esta situación, Salvem el Cabanyal presenta un recurso de casación ante el TS y pide la paralización de los derribos que afectan a la zona Bien de Interés Cultural (BIC) del barrio, para los que el Ayuntamiento estaba dando licencias a la empresa municipal AUMSA. Un juzgado ordenó la suspensión de estas demoliciones, pero poco después el TSJ anuló la suspensión de varias de estas licencias al considerar que el plan está "vigente y operativo".

Sin embargo, la decisión final todavía no está tomada. Los vecinos y la oposición piden al Ayuntamiento que renuncie al proyecto y negocie con ellos uno nuevo, pero éste se niega, por lo que habrá que esperar a que los tribunales resuelvan la cuestión y decidan si la prolongación de Blasco Ibáñez es o no posible.

Caso Medina

Afecta al municipio de Orihuela (Alicante), gobernado por el PP.

La detención, en febrero de 2005, del interventor municipal tras ser acusado de apropiación de dinero de las arcas consistoriales desembocó en la apertura de una investigación por parte de la Fiscalía Anticorrupción de Alicante sobre irregularidades contables y urbanísticas.

Este funcionario, José Manuel Espinosa, reconoció ante el juez que, aparte de haber cometido un delito económico

por valor de 60.000 euros, blanqueaba facturas de la empresa Necso -adjudicataria del servicio de recogida de basuras- que llegaban al Ayuntamiento por un importe total de 240.000 euros, e implicó directamente en este delito al alcalde, José Manuel Medina, quien negó estas acusaciones y se querelló contra Espinosa por injurias y calumnias.

Los portavoces de la oposición (PSPV-PSOE, EU y Centro Liberal), tras hablar con el ex interventor, denunciaron ante la Fiscalía que Medina disfrutaba de bienes como vehículos de lujo y un chalé propiedad de promotores que habrían sido beneficiados con la adjudicación de planes urbanísticos, como los de Tierras Nuevas I y II: unos 800.000 metros cuadrados que fueron recalificados en septiembre de 2005 por el Ayuntamiento para permitir la construcción de unas 4.200 viviendas.

A raíz de esa denuncia, a la que se sumó la asociación Ciudadanos por la Transparencia, Medina fue imputado por un juzgado de Orihuela por la presunta comisión de un delito contra la ordenación del territorio, mientras que también se investigan otras 15 causas de supuestas irregularidades urbanísticas y contables, por las que están denunciados cuatro concejales del PP, varios empresarios y tres asesores municipales.

La denuncia socialista sobre los bienes de que disfruta Medina enumera un bungaló propiedad de la mercantil Villas y Bungalows El Cid S.A., un vehículo de superlujo Bentley Rolls Royce y un Audi de gran cilindrada, propiedad de empresarios con importantes proyectos urbanísticos en el municipio. Todos estos bienes fueron reconocidos por Medina y constan en el Registro Mercantil y de la Propiedad.

El caso sigue abierto y el alcalde ha anunciado que, tras 11 años en el cargo, no se presentará a la reelección.

Caso Catral

Afecta al municipio de Catral (Alicante), gobernado por el PSPV.

En julio de 2004, la Asociación Europea de Consumidores y Usuarios (AECU) denuncia la proliferación de edificaciones ilegales en la huerta del municipio alicantino, donde calcula que existirá un centenar de viviendas construidas al margen de los planeamientos locales y de la normativa urbanística. El alcalde de Catral reconoce la existencia de estas edificaciones y señala que son debidas a la carencia de suelo y la presión de los promotores.

El tema vuelve a retomarse en octubre de 2006, cuando la Generalitat decide asumir las competencias urbanísticas del municipio por no atajar la proliferación de viviendas ilegales en el término municipal.

Es entonces cuando se conoce que el gobierno valenciano había pedido al municipio la redacción de un concierto previo de modificación del plan general para solucionar esta situación. El Ayuntamiento lo presentó en mayo de 2005, pero éste fue rechazado, en julio de 2006, por contemplar sólo el 50% de las edificaciones ilegales y no aportar salidas urbanísticas.

El alcalde de Catral, José Manuel Rodríguez Leal, anuncia su intención de recurrir la decisión de la Generalitat para poder recuperar las competencias urbanísticas y denuncia que esta medida responde a motivaciones políticas.

Los grupos de la oposición piden al gobierno valenciano que actúe de la misma manera en todas las localidades que tienen este tipo de problema, mientras que el PP acusa a la Fiscalía de no haber actuado, pese a conocer desde hace dos años la existencia de casas ilegales en Catral, algo que ésta niega, al asegurar que en su momento, incoó diligencias al advertir la existencia de indicios de delito.

La asociación que denunció la existencia de estas viviendas acusa a la Generalitat de dejación de funciones porque, según recuerda, antes de denunciar la situación en el juzgado, la puso en conocimiento de la Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante.

Una juez decreta el archivo provisional de la denuncia de esta asociación una semana antes de que la Generalitat retirara las competencias urbanísticas del municipio, pero la Fiscalía de Alicante recurre esta decisión y acusa al alcalde y a seis promotores -entre ellos la hermana, el cuñado y el sobrino del regidor- de un supuesto delito de prevaricación derivado de la masiva construcción de casas en suelo agrícola.

Caso Manhattan de Cullera

Afecta a la localidad de Cullera (Valencia), gobernada por una coalición entre el PP, Unión Valenciana y el Bloc.

A finales de 2003, el Ayuntamiento de Cullera y el Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA), organismo dependiente de la Generalitat, firman un acuerdo para desarrollar el Programa de Actuación Integrada (PAI) de la Vega de Cullera, que más adelante se conocerá como el Manhattan de Cullera. El proyecto urbanístico prevé la construcción de 33 torres de 25 alturas y dos de 40, además de hoteles y un puerto deportivo, junto a la desembocadura del río Júcar.

Sin embargo, no es hasta el 15 de junio de 2005 cuando el pleno municipal, con los votos a favor del PP y Unión Valenciana y en contra del otro socio de gobierno y de la oposición, aprueba el proyecto. Esta decisión es ratificada en noviembre de ese mismo año por la Comisión de Urbanismo de la Generalitat, con la oposición del gobierno central, que alega que las carreteras no podrán absorber el tráfico previsto y que el proyecto no acredita recursos hídricos suficientes. La Generalitat asegura que no dará licencias de ocupación hasta que esos problemas no estén solucionados, pero el Ejecutivo duda de esta declaración y recurre el PAI ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV). Considera que el proyecto no garantiza el abastecimiento de agua y provocará daños en la cuenca del Júcar.

En abril de 2006, el TSJ rechaza la suspensión cautelar del PAI y en octubre el Ayuntamiento aprueba las modificaciones que cierran la tramitación del programa, con dos informes contrarios del Gobierno central.

Un mes después, el PSPV aboga por pactar un Manhattan reducido sin torres elevadas, que cumpla los parámetros del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y que garantice agua suficiente y conexiones viarias adecuadas.

Caso Mestalla

El caso afecta a la ciudad de Valencia, gobernada por el PP con mayoría absoluta. El PSOE e Izquierda Unida se encuentran en la oposición.

El Ayuntamiento está interesado en disponer de un estadio que permita albergar grandes acontecimientos y comienza a negociar con los dos equipos de fútbol de la ciudad, Valencia C.F. y Levante U.D., la construcción de esa infraestructura, que podrían compartir ambos. El Levante decide abandonar el proyecto, por lo que al final son el Ayuntamiento y el Valencia C.F. quienes acuerdan el traslado de actual estadio, conocido como Mestalla y que en la actualidad se encuentra ubicado en medio de la ciudad. El acuerdo alcanzado entre ambos tiene con dos partes.

Por un lado, el Ayuntamiento cede al club un terreno municipal de 89.000 metros cuadrados, donde se construirá el nuevo estadio, a cambio de unas parcelas todavía por determinar. Por otra parte, el consistorio recalifica el terreno que ocupa el actual campo de fútbol, que es propiedad del club, como suelo urbanizable.

Los grupos de la oposición han denunciado en muchas ocasiones que la operación favorece al club y perjudica a la ciudad, porque se cede un suelo público a cambio de algo que no se conoce. Asimismo, aseguran que la edificabilidad concedida en el solar donde se encuentra el Mestalla es superior a la que marca el Plan General para ese ámbito.

Los socialistas han presentado una querella en los tribunales contra este convenio, aunque los jueces todavía no se han pronunciado al respecto.

Por su parte, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia coincide con los partidos de la oposición para rechazar el acuerdo. Algunos vecinos, incluso, han constituido una plataforma en contra de que el nuevo estadio se ubique en su barrio por los problemas de tráfico que generará, y defienden la construcción de un polideportivo para el barrio en ese espacio.

Además, los antiguos propietarios de los terrenos donde se ubicará el campo estudian la posibilidad de pedir una indemnización al Ayuntamiento, ya que esas parcelas les fueron expropiadas para destinarlas a suelo público y ahora cambia su calificación para ser suelo deportivo privado.

Caso RENFE

Afecta a la ciudad de Castellón, gobernada por el PP con mayoría absoluta.

En febrero de 2001, el pleno del Ayuntamiento de Castellón aprueba un cambio de planeamiento para urbanizar los más de 82.000 metros cuadrados de suelo que ocupan la antigua estación de RENFE y las vías férreas, en desuso tras el soterramiento de las vías del tren.

Las negociaciones comenzaron en 1994, pero las discrepancias sobre la valoración del suelo obligaron a negociar un nuevo convenio, mediante el cual RENFE cedía parte del mismo, pero con unas condiciones sobre la urbanización y la edificabilidad de la parte que queda en manos de esta entidad pública (16.000 metros cuadrados). La parcela restante queda en manos del Ayuntamiento, que prevé la venta de un gran solar para la construcción de un centro de El Corte Inglés.

Más de un centenar de comerciantes se unen y presentan un proyecto para construir una galería comercial junto a los grandes almacenes, pero el Ayuntamiento adjudica la parcela a la empresa Cavilga, del grupo Lubasa, a pesar de que el proyecto era más caro.

Comerciantes y vecinos afectados presentan un recurso ante el Tribunal Superior de
Justicia. El de los comerciantes fue desestimado en noviembre de 2004.

En diciembre de 2002, el grupo socialista presenta una querella por prevaricación, tráfico de influencias y falsificación de documento, en la que acusa al Ayuntamiento de haber manipulado las fechas de pago de dos recibos para evitar que la firma adjudicataria del solar estuviese inhabilitada.

El juzgado admite a trámite la querella del grupo socialista. La empresa pide el archivo de la misma, mientras que el PSPV reclama que se amplíe contra el alcalde y el responsable de Lubasa, lo que el juez rechaza.

Finalmente, el juez archiva el caso dejando sin resolver cinco recursos incluidos en las diligencias abiertas. Los socialistas recurren esta decisión, pero la Audiencia de Castellón rechaza reabrir el caso.

Caso Tabacalera

Afecta a la ciudad de Valencia, gobernada por el PP con mayoría absoluta.

En abril de 2005, el Ayuntamiento de Valencia aprueba la firma de un convenio con los propietarios de la antigua fábrica de Tabacalera, Altadis y la constructora Guadalmedina (grupo Ballester) con el objetivo de adquirir el edificio y destinarlo a dependencias municipales.

El convenio, que se firmó con los dueños de la fábrica el 30 de mayo de 2005 y fue ratificado por el pleno en diciembre, supone una permuta entre la fábrica y un edificio municipal, en el que se permitirá la construcción de viviendas. Asimismo, establece la recalificación como residencial de dos parcelas del entorno de Tabacalera, que continúan siendo propiedad de Altadis y Guadalmedina, y donde también se permitirá edificar.

Los grupos de la oposición, PSOE e Izquierda Unida, han denunciado este convenio por considerarlo "un expolio a los valencianos", al tiempo que afirman que el Ayuntamiento está permitiendo un pelotazo urbanístico al favorecer un negocio a empresas privadas que, según sus cálculos, obtendrán un beneficio mínimo de 120 millones. Además, socialistas e IU creen que este convenio vulnera un acuerdo plenario de 2001, alcanzado por unanimidad, en el que se excluía el uso residencial en el ámbito de Tabacalera y piden la protección de la antigua fábrica.

En enero de 2006 nace la plataforma Salvem Tabacalera, formada por diferentes colectivos y vecinos, quienes recurren a los tribunales el cambio de planeamiento del ámbito, después de que el proyecto superara, en el pleno municipal de septiembre de 2006, el último trámite, antes de que puedan presentarse los proyectos de demolición y rehabilitación de antigua fábrica.

Caso de los aparcamientos

El caso afecta a la ciudad de Alicante, gobernada por el PP con mayoría absoluta.

En enero de 2003, el pleno del Ayuntamiento adjudica la construcción y explotación de tres aparcamientos subterráneos en la ciudad a la empresa Enrique Ortiz e Hijos Contratista de obras S.A., por 40 años y con un coste de 14,95 millones de euros. Sin embargo, los proyectos que presenta la empresa contienen diversas modificaciones presupuestarias y pide 10 años más de concesión.

Los directores municipales de la obra se oponen a cambiar las condiciones del contrato, la Concejalía de Hacienda también rechaza los cambios y el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio escribe un documento, que deberá ser aprobado por el pleno, en el se muestra el rechazo de los cambios, aunque el texto nunca se tramita en la Concejalía.

El 14 de enero de 2004, la Alcaldía de Alicante, dirigida por Luis Díaz Alperi, emite un decreto por el que se cambia al director de obra y éste emite, en febrero de 2005, un nuevo informe que aprueba los cambios en el presupuesto de los aparcamientos y un incremento de siete años y 10 meses en la concesión de los mismos, que es aprobado por el pleno un par de semanas después.

En noviembre de 2005, el colectivo Vecinos de Alicante, formación política impulsada por dirigentes del movimiento vecinal, presentó una denuncia ante el fiscal Anticorrupción por considerar que se había producido un trato de favor del equipo de gobierno local al empresario Enrique Ortiz, impulsor de otros proyectos urbanísticos polémicos de la ciudad como el Plan Rabasa.

La Fiscalía abrió diligencias en febrero de 2006 y, seis meses después, presentó una denuncia contra el alcalde y dos concejales de su equipo de gobierno, en la que ya ha llamado a declarar a varias personas, entre ellas Alperi, aunque todavía no esta cerrada.

Desde el momento en que se conoció la imputación del máximo responsable de la ciudad, los grupos de la oposición, tanto en Alicante como en la Comunitat Valenciana, han pedido su dimisión o destitución, mientras que el PP y Generalitat, controlada por los populares con mayoría absoluta, le han mostrado su apoyo en todo momento.

Clasificación cronológica de casos

Andalucía

Periodista: Ignacio Wilhelmi Ferrer

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Cronología de Almería

8/04/2000. **Roquetas.** Un juez tramita una querella por estafa contra el alcalde de Roquetas, el concejal de Urbanismo y otros cuatro querellados. En la querella de la Entidad de Conservación de la urbanización de Aguadulce, se les acusaba de participar en ocho sociedades que realizaron ventas directas de terrenos, recalificaciones de espacios libres y construcciones en zonas verdes, algo que negaron en sus declaraciones. *El País* (edición digital). 25/06/2000, *El País* (edición digital). 5/10/2000, *El País* (edición digital).

18/05/2000**. Níjar.** Un empresario compra 200 hectáreas y un castillo en ruinas en el entorno natural de Cabo de Gata y la asociación Amigos del Parque denuncia que la intención del nuevo propietario es la construcción de un hotel, aunque en el registro de Medio Ambiente no hay constancia de la compraventa. *El País* (edición digital).

28/03/2001. **Aguadulce.** La Comunidad de Regantes Sol y Arena acusa a su anterior presidente de vender solares en Aguadulce por debajo del precio de mercado sin la aprobación del colectivo. *La Voz de Almería*, página 5.

31/03/2001**. Níjar.** La Junta de Andalucía y la Unión Europea compran por 450 millones una finca de 224 hectáreas en los Escollos, Cabo de Gata, para su protección. *La Voz de Almería*, página 2.

23/05/2001. **Mojácar.** IU denuncia ante la Fiscalía irregularidades urbanísticas por la concesión de licencias por parte del Ayuntamiento para la construcción en espacios verdes y zonas libres. *La Voz de Almería*, página 29. 26/07/2001**,** *La Voz de Almería*, página 26.

6/09/2001. **Níjar.** La Junta de Andalucía impide que se construyan 200 viviendas ilegales en Cabo de Gata por el Ayuntamiento de Níjar, porque va contra la conservación del espacio natural. *La Voz de Almería*, página 2.

19/09/2001**. Cabo de Gata.** La Junta demolerá los primeros invernaderos ilegales cuando reciba la autorización judicial. *La Voz de Almería*, página 14.

19/09/2002**. Roquetas.** El alcalde promueve dos torres de 30 plantas con las que quiere financiar otros proyectos y que suponen una modificación puntual del PGOU, a lo que la Junta se opone. *El País* (edición digital). 24/09/2003**,** *El País* (edición digital). 24/09/2006**.** *Ideal de Almería* (edición digital).

2/03/2004**. Almería.** La Junta y el Ayuntamiento no llegan a un acuerdo para la recalificación de los terrenos del parque tecnológico, ya que el Consistorio insiste en la necesidad de recalificar 4.000 hectáreas en el perímetro del Parque antes de dar las licencias de obras. *El País* (edición digital).

9/06/2004**. Almería.** El PSOE llevará a Anticorrupción la cesión de suelo que realiza el Ayuntamiento a una empresa de servicios tecnológicos de El Toyo, ya que considera que ese servicio ya se presta y se quiere beneficiar a una empresa. *El País* (edición digital). 18/09/2004**,** *El País* (edición digital).

22/10/2004**. Almería.** Ecologistas denuncian un desmonte ilegal del senador socialista Juan Miguel Peña en una zona catalogada como Lugar de Interés Comunitario, sin que las administraciones hayan actuado. *El País* (edición digital).

10/12/2004. **Almería.** El Ayuntamiento de Almería ha presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) un recurso contencioso administrativo contra el denominado proyecto Puerto-Ciudad, planteado por la Autoridad Portuaria Almería-Motril. El área de Urbanismo, que dirige Juan Megino, aseguró que dicho proyecto contraviene el PGOU de la ciudad. *El País* (edición digital).

2005-2007. **Carboneras.** Una promotora quiere construir un hotel de 21 plantas en la playa de El Algarrobito, en la zona natural de Cabo de Gata. El alcalde, que autoriza la construcción del hotel, defiende que se encuentra en zona urbanizable, mientras que el resto de grupos políticos, administraciones y colectivos conservacionistas se oponen a la construcción de esta infraestructura. Finalmente, la Junta se ve en la obligación de expropiarlo para su demolición. 11/09/2005, *El País* (edición digital). 25/10/2005, *El País* (edición digital). 21/11/2005, *El País* (edición digital). 14/09/2006, *Ideal de Almería* (edición digital). 28/09/2006. La Junta deposita el dinero para adquirir la finca del Hotel Azata de la playa de El Algarrobico en el derecho de retracto. *Ideal de Almería* (edición digital).

8/11/2005. **Almería.** El Ayuntamiento aprueba la instalación de un centro comercial en pleno centro de Almería, en terrenos que están destinados a uso educativo, y el convenio aprueba que la empresa ceda otro terreno en otro lugar para este uso. *El País* (edición digital).

11/11/2005. **Almanzora.** La Fiscalía de Almería ha ordenado la paralización de 8.000 viviendas en el paraje La Romana de Cuevas del Almanzora. Las obras carecían de licencia y ocupan suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

2006. **Vera. Operación *Mármol Rojo*.** El concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vera, el andalucista Francisco Vázquez, declaró ante el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional dentro de la operación *Mármol Rojo* que se saldó en junio de 2005 con la detención de 13 presuntos miembros de una red internacional de blanqueo de dinero. Una parte de esa operación se desarrolló en Vera, donde fueron detenidos tres individuos españoles. El resto de los arrestados eran ucranianos, rusos y otros cinco españoles. Se les acusaba de haber blanqueado hasta 100 millones de euros mediante inversiones en hoteles e inmuebles en la costa española. Uno de los detenidos en Vera, Antonio Alonso, es un promotor que cuenta con terrenos en la localidad y que ha llevado a cabo diversas operaciones con el Ayuntamiento. *Ideal de Almería* (edición digital). 30/08/2006, *Ideal de Almería* (edición digital).

13/10/2006. **Costa Almería.** Las sanciones por construir en el dominio público de las costas almerienses pasa de 19 a 37 en un solo año, según la Consejería de Medio Ambiente de la Junta. *Ideal de Almería* (edición digital).

25/10/2006. **El Ejido.** El PP de la localidad denuncia que el Ayuntamiento no adjudica las obras mediante concursos públicos, sino a dedo, y asegura que esto encarece el precio de las construcciones. *Ideal de Almería* (edición digital).

2006. **Roquetas.** Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara nula la licencia de apertura que concedió el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a General de Galerías para abrir el parque comercial Gran Plaza. Los propietarios del centro comercial decidieron abrirlo a pesar de que existía una sentencia en contra y la Junta solicitó que se ejecutara la sentencia del TSJA. La denuncia fue interpuesta por un colectivo ciudadano, Manos Limpias por el Urbanismo de Roquetas. 8/11/2006, *Ideal de Almería* (edición digital). 7/12/2006, *Ideal de Almería* (edición digital).

2006**. Almería.** La Fiscalía estudia si fue legal la adjudicación de la segunda fase de las obras del aparcamiento de Obispo Orberá, que fueron adjudicadas a la misma empresa que hizo la primera fase, pero sin concurso previo. *Ideal de Almería* (edición digital). 29/11/2006, *Ideal de Almería* (edición digital).

14/12/2006. **Roquetas.** Acusa al Ayuntamiento de beneficiar a un familiar del alcalde al invadirse tres metros de acera en la calle La Molina. El colectivo Manos Limpias

por el Urbanismo de Roquetas de Mar ha denunciado nuevas irregularidades cometidas por el Ayuntamiento, al que acusa de permitir a empresarios la construcción de más metros de lo permitido en el PGOU vigente en el municipio. *Ideal de Almería* (edición digital).

17/12/2006. **Adra.** El PSOE denuncia ante la Audiencia Provincial de Almería el convenio entre el Ayuntamiento y La Granja, por el cual se da más edificabilidad, y a cambio la empresa corre con el costo de las obras de un aparcamiento municipal bajo la plaza del Mar valorado en 354.600 euros. *Ideal de Almería* (edición digital).

Cronología de Cádiz

8/01/2000. **Sanlúcar de Barrameda.** El aristócrata Alfonso de Hohenlohe entrega a la Gerencia de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda un cheque por valor de 339 millones de pesetas con los que resarcir a los propietarios, de parcelas en la Loma de Martín Miguel, ocho en total, que no se encuentran adheridos a la Junta de Compensación del Plan Parcial por el que quedará regulado el crecimiento urbanístico previsto por el empresario en ese terreno. *El País* (edición digital).

14/01/2000**. Puerto Real. Caso Montaner.** Los ex consejeros de la Junta de Andalucía Jaime Montaner y Ramón Marrero promueven inversiones multimillonarias relacionadas con el negocio inmobiliario, la hostelería y el golf. Los proyectos pivotan en torno a una superficie de 800 hectáreas situada entre el municipio puertorrealeño y el de Chiclana, para la que el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POT) prevé ese tipo de uso. *El País* (edición digital).

11/04/2000. **Vejer.** El Ayuntamiento ordena el derribo de 12 chalés ilegales en la zona de El Palmar. La Concejalía de Urbanismo detecta en la zona que "se ha perdido el respeto a la autoridad municipal y a unas mínimas normas de comportamiento ciudadano". *El País* (edición digital).

11/05/2000. **El Puerto.** El concejal de Urbanismo de El Puerto crea una promotora inmobiliaria cuyo objetivo es la rehabilitación y compraventa de inmuebles. La oposición municipal critica la incompatibilidad de su cargo público con la participación en una empresa de promociones inmobiliarias. *El País* (edición digital).

2000-2004. **Jerez. Caso Sherryworld.** El Ayuntamiento comienza en 1989 una serie de expropiaciones forzosas para construir un parque temático en el municipio. Los propietarios del terreno se resistieron a la expropiación en un litigio que duró más de 11 años, en los que denunciaron al edil de Urbanismo al TSJA. Finalmente, tras el juicio, el alto tribunal andaluz sentenció que no existieron irregularidades en este caso.
1/07/2000, *El País* (edición digital). 26/07/2001, *El País* (edición digital). 2/09/2001, *El País* (edición digital). 4/09/2001, *El País* (edición digital). 20/11/2001, *El País* (edición digital). 22/12/2001, *El País* (edición digital).

13/07/2000. **Barbate.** El alcalde de Barbate es denunciado por un promotor junto al equipo de gobierno del Ayuntamiento por haber legalizado unas obras en su propio domicilio. Un informe municipal señala que las obras no cumplen las ordenanzas del planeamiento urbanístico. *El País* (edición digital).

31/08/2000. **El Puerto.** La Junta suspende la licencia otorgada por el Ayuntamiento para construir un campo de golf con residenciales por deficiencias en el expedientes presentado por el Consistorio a la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz. *El País* (edición digital).

13/10/2000. **Vejer.** El Ayuntamiento de Vejer recalifica 1,2 millones de metros cuadrados en el litoral para legalizar 500 chalés que se construyeron en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

4/01/2001. **Conil.** Denuncian 26 viviendas unifamiliares en Conil por ocupar zona marítima terrestre protegida por la Ley de Costas. El Ayuntamiento defiende la legalidad de las construcciones en los acantilados de Roche, aunque finalmente un juez paraliza las obras porque estima que no tienen los servicios necesarios y porque la urbanización es tres veces mayor que la proyectada. *Diario de Cádiz*, página 18. 26/07/2001, *Diario de Cádiz*, página 19. 12/01/2002, *Diario de Cádiz*, página 21.

8/01/2001**. Tarifa.** El Ayuntamiento cree que una empresa promotora pudo pagar a la Junta de Andalucía para recalificar terrenos para 90 viviendas que presuntamente serían ilegales y que el anterior equipo de gobierno aprobó. El alcalde de Tarifa traslada a la Fiscalía Anticorrupción la documentación del caso por un presunto delito de tráfico de influencias. Además, el TSJA ordena al Ayuntamiento de Tarifa que ejecute una sentencia de 1996 para impedir que se continúe urbanizando la zona. *Diario de Cádiz*, página 14. 11/01/2001, *Diario de Cádiz*, página 21. 17/01/2001, *Diario de Cádiz*, página 17. 20/01/2001, *El País* (edición digital). 10/02/2001, *Diario de Cádiz*, página 17. 13/02/2001, *Diario de Cádiz*, página 17. 18/02/2001, *Diario de Cádiz*, página 17. 2/03/2001, *Diario de Cádiz*, página 14. 6/03/2001, *Diario de Cádiz*, página 23. 8/03/2001. La Junta pide a la Justicia que anule todas las licencias otorgadas desde 1998. *Diario de Cádiz*, página 18. 26/04/2001, *Diario de Cádiz*, página 20. 11/05/2001, *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3. 15/05/2001, *Diario de Cádiz*, página 22. 2/07/2001, *El País* (edición digital). 6/07/2001, *Diario de Cádiz*, página 25. 14/07/2001,

El País (edición digital). 15/07/2001, *El País* (edición digital). 1/08/2001, *Diario de Cádiz*, página 14. 2/08/2001, *Diario de Cádiz*, página 15. 7/08/2001, *Diario de Cádiz*, página 15. 29/09/2001. El alcalde lleva a Anticorrupción una denuncia sin nombres por presunta corrupción urbanística en los años noventa. *El País* (edición digital). 9/01/2002. El que iba a ser el gran Hotel Zahara se derriba por una sentencia del Tribunal Supremo. *Diario de Cádiz*, página 17. 11/01/2002, *Diario de Cádiz*, páginas 2 y3 / *El País* (edición digital). 13/01/2002, *El País* (edición digital).

13/01/2001. **Conil.** Conil rechaza inversiones hoteleras en un tramo protegido de su costa, aunque los terrenos son de propiedad privada. *Diario de Cádiz*, página 19.

26/01/2001. **Chiclana.** Más de 10.000 viviendas construidas sin licencia en terrenos no urbanizables de Chiclana obligan a elaborar un PGOU en el que se busquen fórmulas para legalizar estas propiedades. *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3. 16/12/2002, *El País* (edición digital). 21/06/2004, *El País* (edición digital).

7/04/2001. **Sanlúcar.** El alcalde denuncia una presunta prevaricación del edil de Urbanismo por apropiarse de 600 millones provenientes de ayudas de la Unión Europea para infraestructuras del municipio. *El País* (edición digital).

26/04/2001. **Vejer.** La Junta derribará un chalé ilegal en la playa de El Palmar, en Vejer, construido cinco años atrás, aunque tiene que enfrentarse con los vecinos que se encerraron en la propiedad para evitar la actuación de la administración andaluza. *Diario de Cádiz*, página 20. 8/05/2001, *Diario de Cádiz*, página 23. 9/05/2001, *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3. 10/05/2001, *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3.

1/05/2001. **El Puerto.** IU denuncia la presión especulativa a la que los independientes que gobiernan el Ayuntamiento están sometiendo al casco histórico. *El País* (edición digital).

30/06/2001. **Grazalema.** La Junta paraliza la construcción de un gran hotel en Grazalema al estimar que se está construyendo dentro del Parque Natural del mismo nombre y no contar con un informe de impacto ambiental. *El País* (edición digital).

6/07/2001. **Barbate.** Una sentencia del TSJA anula el PGOU de Barbate aprobado seis años atrás por el pleno y deja sin efecto ejecuciones realizadas desde hace seis años, como la recalificación de un complejo hotelero en los Caños de Meca. *Diario de Cádiz*, página 25. 8/05/2001, *El País* (edición digital). 18/01/2001, *El País* (edición digital).

6/09/2001. **Medina Sidonia.** El ex jefe de los servicios de Urbanismo del Ayuntamiento denuncia en un juzgado a los miembros de la comisión de gobierno por presuntos delitos de prevaricación y contra la ordenación del territorio. Asegura que el Ayuntamiento concedió licencias en terrenos no urbanizables y contra los informes de los técnicos. *El País* (edición digital).

15/01/2002. **El Puerto.** La Junta advierte del carácter especulativo de los proyectos de la constructora Prasa sobre 350.000 metros cuadrados en el casco histórico. *El País* (edición digital).

15/02/2002. **Vejer/Barbate.** La Junta de Andalucía ha denegado sendas peticiones de los ayuntamientos de Vejer y Barbate para que varias parcelas de sus municipios pasaran a considerarse como urbanizables y permitir el desarrollo de dos proyectos turísticos en la comarca de La Janda. *El País* (edición digital).

5/03/2002. **Sanlúcar/Chiclana.** La Junta frena la ampliación de dos centros comerciales en estos dos municipios hasta la aprobación de la nueva ley comercial que, ya se anuncia, será más restrictiva. *Diario de Cádiz*, página 21.

8/03/2002. **Barbate.** La Junta precinta un chalé ilegal entre Barbate y Zahara de los Atunes por estar construido en zona de servidumbre. *Diario de Cádiz*, página 22.

21/03/2002. **El Puerto.** La Junta denuncia ante la Fiscalía del TSJA un presunto delito urbanístico por construir en una finca viviendas cuando la empresa sólo tenía autorización para rehabilitar un cortijo. *Diario de Cádiz*, página 2 y 3. 27/09/2002, *El País* (edición digital). 2/10/2002. La Junta asume las competencias urbanísticas del Ayuntamiento en este asunto.

22/08/2002. **Barbate.** El Ayuntamiento anuncia el derribo de un centenar de chalés ilegales edificadas cuatro años atrás y sobre los que pesan expedientes administrativos y judiciales. *El País* (edición digital).

9/09/2002. **Arcos.** El grupo socialista del Ayuntamiento acusa al edil de Urbanismo de contratar obras a una empresa de la que es apoderado y esquivar la mesa de adjudicación del Ayuntamiento al tratarse siempre de actuaciones por debajo de 30.000 euros. El pleno abre una comisión de investigación. *El País* (edición digital). 11/09/2002, *El País* (edición digital).

15/09/2002. **Medina Sidonia.** El alcalde de Medina Sidonia declara ante el juzgado como presunto autor de varios delitos sobre la ordenación del territorio y de prevaricación. El caso fue abierto por la concesión de licencias, supuestamente ilegales, para construir en suelo no urbanizable y ampliar un hotel en contra de las resoluciones

técnicas del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía. *El País* (edición digital). 25/03/2006, *El País* (edición digital).

17/10/2002. **Sanlúcar.** El alcalde de la localidad cesa al edil de Urbanismo por realizar unas obras sin licencia en un garaje de su propiedad. *Diario de Cádiz*, página 21. 18/10/2002, *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3.

23/10/2002. **Costa.** La Junta advierte a promotores y ayuntamientos de la costa de Cádiz que las viviendas de madera que se están extendiendo por el litoral también precisan de licencia. *Diario de Cádiz*, página 22.

24/11/2002. **San Fernando.** La Junta frena la construcción de un hotel que se levanta en la antigua salina Santa Leocadia al estimar que se encuentra dentro de un paraje protegido. *Diario de Cádiz*, página 37.

4/02/2003. **Cádiz.** El TSJA anula un acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Cádiz al estimar que la alcaldesa utilizó una figura urbanística ilegal para modificar la ordenación urbana de una zona de chalés de lujo en el municipio. *El País* (edición digital).

4/07/2003. **El Puerto.** Ecologistas e IU denuncian especulación urbanística en el Ayuntamiento, ya que éste permitirá la construcción de un complejo de ocio y viviendas en una zona que estiman que es un paraje natural. *El País* (edición digital).

7/08/2003. **Barbate.** El Ayuntamiento autoriza cinco proyectos turísticos en el litoral, en terrenos urbanizables, asegurando que lo hace por la crisis de la pesca. *El País* (edición digital).

21/08/2003. **Barbate.** La Junta anuncia que hará un seguimiento exhaustivo especial del urbanismo en el Ayuntamiento de Barbate. *El País* (edición digital).

22/08/2003. **Barbate.** El PSOE denuncia al alcalde por prevaricación al no permitir a la oposición municipal consultar expedientes sobre acuerdos urbanísticos. *El País* (edición digital). 3/09/2003, *El País* (edición digital).

9/10/2003. **Conil.** El TSJA anula el Plan de Ordenación Urbana del municipio por falta de exposición pública y exceso de edificabilidad, sobre todo en las zonas del litoral. *El País* (edición digital). 23/11/2004, *El País* (edición digital).

3/01/2004. **Cádiz.** El PP y el PSOE acuerdan cambiar el uso de una parcela destinada a equipamientos educativos para construir un hotel de lujo en el municipio. *El País* (edición digital).

20/01/2004. **Puerto Real.** La Policía autonómica denuncia a toda una urbanización ilegal construida sobre parcelas rústicas. *Diario de Cádiz*, página 24.

9/05/2004. **Vejer.** Casi una veintena de casas de madera se instalan en primera línea de playa en El Palmar ante la lentitud de las administraciones y la justicia para erradicarlas. *Diario de Cádiz*, página 23. 2/10/2004, *Diario de Cádiz*, página 28.

18/07/2004. **Tarifa.** El PGOU de Tarifa amplía ocho veces el suelo edificable en Bolonia y las asociaciones ecologistas remiten a la Consejería de Obras Públicas alegaciones solicitando la paralización del documento. *Diario de Cádiz*, página 22. 18/08/2004, *El País* (edición digital).

6/10/2004. **Vejer.** Un grupo empresarial adquiere la última finca virgen en El Palmar y anuncia la construcción de más de 2.000 viviendas en un lugar que está pendiente de la revisión del PGOU porque está declarado no urbanizable. El Ayuntamiento dice que "no pasará" por estas edificaciones. *Diario de Cádiz*, página 22. 7/10/2004, *Diario de Cádiz*, página 29.

4/11/2004. **San Roque.** La Policía local de San Roque precinta un hotel por estar abierto sin las licencias necesarias. *El País* (edición digital).

2/02/2005. **Sanlúcar.** El fiscal de la Audiencia de Cádiz denuncia al Ayuntamiento por una venta de suelos que presuntamente sería irregular. *El País* (edición digital).

11/03/2005. **El Puerto.** El Ayuntamiento acometió obras en un puente y un mirador sin contar con las licencias necesarias, según denuncia IU. *El País* (edición digital).

12/03/2005. **Vejer.** El Ayuntamiento legaliza algunas de las construcciones ilegales en El Palmar. *El País* (edición digital). 16/09/2005. Costas autoriza la legalización de 500 chalés ilegales en la zona de El Palmar. *El País* (edición digital).

13/03/2005. **Barbate.** Obras Públicas emite un informe negativo sobre una modificación puntual del Ayuntamiento de Barbate para construir tres complejos hoteleros en los Caños de Meca por la falta de los informes de impacto ambiental y paisajístico. *El País* (edición digital).

14/03/2005. **Barbate.** La Junta rechaza los planes del Ayuntamiento de Barbate para construir tres hoteles en el cabo Trafalgar y ofrece que sean sólo dos y de plantas más bajas para no superar la edificabilidad permitida. En un primer momento, los empresarios hoteleros amenazaron con marcharse de la zona y la Junta propuso el acuerdo. *Diario de Cádiz*, página 19. 15/03/2005, *Diario de Cádiz*, página 22. 16/03/2005, *Diario de Cádiz*, página 24. 4/11/2005, *Diario de Cádiz*, página 24.

20/03/2005. **Conil.** El Juzgado de lo Contencioso paraliza la construcción de una ronda urbana tras la denuncia de los afectados. *Diario de Cádiz*, página 23.

1/04/2005. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia al alcalde de El Puerto, al edil de Urbanismo y a un promotor por la venta de una finca de espacios libres en un pinar de un paraje natural. El juez llama a declarar a ambos cargos públicos como imputados por este caso. *El País* (edición digital). 6/08/2005, *El País* (edición digital). 17/11/2005, *El País* (edición digital). 20/11/2005, *El País* (edición digital). 26/11/2005, *El País* (edición digital). 15/03/2006, *El País* (edición digital). 8/07/2006. La Audiencia de Cádiz condena a siete años de inhabilitación al alcalde de El Puerto por prevaricación. *El País* (edición digital). 25/07/2006, *El País* (edición digital).

20/04/2005. **Sanlúcar.** El PP, que gobierna el municipio, reconoce que la obra de la madre del alcalde es irregular y anuncia que está expedientada por la Junta de Andalucía. *El País* (edición digital).

26/06/2005. **Medina Sidonia.** Medina registra más de 200 casos de parcelaciones urbanísticas ilegales, de las cuales 50 tienen ya una orden de derribo. *Diario de Cádiz*, página 22.

4/07/2005. **Costa.** Medio Ambiente derriba obras ilegales en 13 municipios de la Costa de Cádiz. *El País* (edición digital)

12/07/2005. **Cádiz.** El grupo municipal del PSOE solicita la dimisión de tres ediles del Ayuntamiento de Cádiz por sus relaciones con un promotor al que los vecinos relacionan con supuestos casos de *asustaviejas*. *Diario de Cádiz*, página 7. *El País* (edición digital).

16/11/2005. **El Puerto.** El TSJA declara un campo de golf en El Puerto ilegal y anula las licencias concedidas en 2002. El alcalde lo defiende a pesar de la sentencia. *Diario de Cádiz*, página 22. 18/11/2005, *Diario de Cádiz*, página 21. 23/11/2005, *Diario de Cádiz*, página 24. 12/12/2006, *El País* (edición digital).

17/11/2005. **Sanlúcar.** La Cámara de Cuentas detecta una importante irregularidad contable en la Gerencia de Urbanismo y responsabiliza a cinco ediles y al alcalde de la localidad. El agujero contable data de actuaciones entre 1998 y 2000. Se trata de 823.000 euros derivados de gasto de personal y condonaciones de deudas derivadas de sanciones urbanísticas. *El País* (edición digital). *Diario de Cádiz*, página 25. 18/11/2005, *Diario de Cádiz*, página 23.

15/12/2005. **Vejer.** El Tribunal Supremo respalda el rechazo a la Ciudad del Caballo que pretendía construir el Ayuntamiento en el paraje conocido como Montenmedio y que fue paralizado cinco años atrás por la Comisión de Urbanismo de la Junta. *El País* (edición digital). *Diario de Cádiz*.

11/03/2006. **Sanlúcar.** El gerente de Urbanismo certificó como arquitecto, antes de llegar al cargo, la existencia de dos viviendas en un lugar en el que sólo existían una cuadra y un aljibe. *Diario de Cádiz*, página 21.

14/03/2006. **Algeciras.** Un informe de la Cámara de Cuentas advierte de que el Ayuntamiento incumplió la normativa urbanística con la transmisión de terrenos del patrimonio público del suelo por cederlo por un 16% menos de su valor entre 1996 y 2004. El alcalde destituye al edil de Urbanismo. *El País* (edición digital) 18/03/2006, *El País* (edición digital).

6/04/2006. **Sanlúcar.** El Ayuntamiento autoriza un centro comercial al promotor Tomás Olivo, imputado por el *caso Malaya*, con un informe desfavorable de la Junta de Andalucía. *El País* (edición digital).

14/04/2006. **El Puerto.** El alcalde ordena investigar una denuncia de IU que asegura que el edil de Urbanismo realizó unas obras particulares sin contar con la preceptiva licencia. Finalmente, el alcalde ordenó el derribo de la obra. *El País* (edición digital). 19/05/2006, *Diario de Cádiz*, página 31. 20/05/2006, *Diario de Cádiz*, página 30. *El País* (edición digital). 23/05/2006, *El País* (edición digital).

20/04/2006. **San Fernando.** El Ayuntamiento y la Junta se enzarzan a raíz de la construcción de un bloque de siete pisos en el municipio. La administración andaluza asegura que la licencia es ilegal y el Ayuntamiento le reta a que lo demuestre. *Diario de Cádiz*, página 23.

24/05/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia ante la Junta de Andalucía que el Ayuntamiento de El Puerto ha falsificado en el PGOU las protecciones de suelo fijadas por la administración autonómica. *El País* (edición digital).

8/06/2006. **Costa.** La Junta prepara derribos de varias viviendas ilegales en la zona de El Palmar y la Zahora. *Diario de Cádiz*, página 23.

28/06/2006. **Sanlúcar.** El PA denuncia que el Ayuntamiento ha vendido más de 7.000 metros cuadrados de suelo sin convocar concurso público y por un precio cinco veces por debajo del de mercado. Dimite el concejal de Urbanismo de la localidad. *El País* (edición digital). 4/07/2006, *El País* (edición digital).

7/07/2006. **El Puerto.** Un informe municipal cifra entre 3.500 y 5.000 las viviendas ilegales que se han construido en 39 zonas declaradas no urbanizables. *El País* (edición digital).

15/07/2006. **Rota.** Una empresa denuncia al edil de Urbanismo de la localidad por irregularidades en el

procedimiento de urbanización de una finca, y éste declara como imputado por comprar un terreno por 10 veces menos del precio de mercado. *El País* (edición digital). 31/08/2006, *El País* (edición digital).

10/08/2006. **Barbate.** El PSOE municipal denuncia al alcalde por sacar a subasta suelo público para pagar las deudas del Ayuntamiento con empresarios privados y con informes en contra de la asesoría jurídica y del interventor municipal. *El País* (edición digital).

18/08/2006. **Barbate.** La Audiencia de Cádiz ordena investigar una denuncia de un concejal independiente de Barbate por prevaricación y fraude en la cesión de una parcela. *El País* (edición digital).

19/08/2006. **El Puerto.** El Tribunal Supremo condenó al Ayuntamiento con una indemnización de más de un millón de euros por conceder una licencia en 1987 para la construcción de un edificio de 11 plantas con los informes municipales en contra. La actual alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez, era la delegada de Urbanismo del Ayuntamiento en aquel momento y asegura que desconocía los informes. *El País* (edición digital). 20/08/2006, *El País* (edición digital). 23/08/2006, *El País* (edición digital). 24/08/2006, *El País* (edición digital). 28/08/2006, *El País* (edición digital).

2006. **Grazalema. Caso Pinsapar.** Al arquitecto municipal, promotores urbanísticos, otro contratista y otro arquitecto se les imputan delitos de cohecho, falsedad documental y contra la ordenación del territorio por el cobro de comisiones para otorgar licencias de construcción en el municipio. *El País* (edición digital). 9/07/2006, *Diario de Cádiz*, página 27. 22/07/2006, *Diario de Cádiz*, página 29. 6/08/2006, *Diario de Cádiz*, página 29. 20/09/2006, *Diario de Cádiz*, página 23. 21/09/2006, *Diario de Cádiz*, página 22. 4/10/2006, *Diario de Cádiz*, página 27. 7/10/2006, *Diario de Cádiz*, página 29. 19/11/2006, *Diario de Cádiz*, página 29.

20/09/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia construcciones en una reserva natural en el municipio y denuncian al alcalde inhabilitado y a su predecesor por conocer los hechos y no paralizarlos. *El País* (edición digital).

27/09/2006. **Arcos.** La Cámara de Cuentas halla deficiencias graves en las cuentas del Ayuntamiento de Arcos. *Diario de Cádiz*, página 28.

4/10/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción presenta ante la Fiscalía de Cádiz una denuncia múltiple contra tres representantes o ex representantes del Ayuntamiento y gerentes de empresas municipales por una trama organizada para dilapidar el patrimonio municipal en pos de intereses privados y especulativos. *El País* (edición digital).

2006. **Puerto Real. Caso Puerto Real.** El hermano del alcalde de Puerto Real cuenta con 96 propiedades en este municipio y otros de la provincia. La oposición del Ayuntamiento ha pedido todas las licencias de obras que se han dado a la empresa del hermano del alcalde para estudiar posibles irregularidades urbanísticas. *El País* (edición digital). 19/11/2006, *El País* (edición digital). 6/12/2006, *El País* (edición digital).

Cronología de Córdoba

7/04/2000. **Córdoba.** Los constructores de Córdoba acusan al edil de Urbanismo de especular con la operación urbanística en el plan parcial de RENFE y la venta de suelo público posterior. *El País* (edición digital).

7/01/2001. **Córdoba.** La jueza ratifica una sanción urbanística de dos millones de euros impuesta a la Gerencia de Urbanismo por construir una vivienda sin licencia, a pesar de que el interesado la había tramitado en el organismo del Ayuntamiento.
Diario Córdoba, página 17.

30/01/2001. **Córdoba.** Unos 300 parcelistas protestan ante la Gerencia de Urbanismo para legalizar las parcelas en las que han construido y pedir que se las dote de servicios. *Diario Córdoba*, página 10.

2000-2006. **Córdoba.** Córdoba cuenta con cerca de 9.000 viviendas en situación irregular, según el propio Ayuntamiento, debido a reparcelaciones que ejecutan vecinos y promotoras, normalmente en suelo rústico y, por tanto, no urbanizable. El Ayuntamiento de Córdoba, a partir del año 2000 y hasta la actualidad, lucha por regularizarlas o demoler aquellas que no puede legalizar. En los primeros años, hasta 2003, el Ayuntamiento apuesta por medidas de fuerza para detener este fenómeno y se niega a negociar con los parceladores. No obstante, a raíz de la redacción del nuevo PGOU para la capital andaluza, se basa en medidas para poder legalizar y ofrecer servicios a las parcelas ilegales que se encuentran dentro de su término municipal, lo que le lleva a protagonizar algún desencuentro con las administraciones, sobre todo por las parcelaciones ilegales en el entorno de los yacimientos de Medina Azahara que el Ayuntamiento trata de legalizar, a lo que la Junta se opone. 30/01/2001, *Diario Córdoba*, página 17. 5/02/2001, *Diario Córdoba*, página 13. 8/02/2001. El Tribunal Supremo hace firme el fallo más duro contra las parcelas ilegales y sanciona con 109 millones de pesetas a un propietario de Almodóvar del Río por construir en terrenos no urbanizables. *Diario de Córdoba*, páginas 2 y 3. 14/02/2001. El Ayuntamiento aprueba 35 medidas para luchar contra parcelaciones, desde inspecciones a

campañas publicitarias. *Diario de Córdoba*, página 15. 19/02/2001, *Diario Córdoba*, página 19. 21/02/2001, *Diario Córdoba*, página 8. 24/02/2001, *Diario Córdoba*, página 10. 25/02/2001. La alcaldesa de Córdoba, Rosa Aguilar, se declara incapaz de detener las parcelaciones ilegales y pide a la Junta medios y competencias. *Diario Córdoba*, página 8. 27/02/2001, *Diario Córdoba*, página 8. 14/03/2001. El Ayuntamiento sube el IBI para las parcelas ilegales un 40%. *Diario Córdoba*, página 8. 15/03/2001, *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 21/03/2001. El Ayuntamiento deja en manos de la Junta la legalización de las parcelas. *Diario Córdoba*, página 8. 25/03/2001, *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 27/03/2001, *Diario Córdoba*, página 10. 29/03/2001. Cultura pide que no se legalicen las parcelas de Medina Azahara. *Diario Córdoba*, página 8. 1/04/2001, *Diario Córdoba*, página 7. 4/04/2001, *Diario Córdoba*, página 9. 12/04/2001. Se llevan a los juzgados 22 parcelaciones irregulares. *Diario Córdoba*, página 9. 24/04/2001, *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 25/04/2001. El fiscal pide que se persiga al particular que construye una vivienda en una parcela ilegal. *Diario Córdoba*, página 17. 28/06/2001. La Policía local precinta por primera vez una casa en una parcela ilegal y valla el acceso a otras. *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 30/06/2001. El Ayuntamiento legaliza las primeras parcelaciones ilegales en El Sol. *Diario de Córdoba*, página 8. 15/07/2001, *Diario Córdoba*, página 8. 20/07/2001. Por primera vez, tres parcelistas llevan a la promotora a los juzgados. *Diario Córdoba*, página 8. 21/07/2001, *Diario Córdoba*, páginas 37-40. 25/07/2001, *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 30/07/2001, *Diario Córdoba*, página 7. 23/01/2001. El Ayuntamiento precinta otros tres caminos a parcelaciones ilegales cercanas al aeropuerto. *Diario Córdoba*, página 9. 6/10/2001, *Diario Córdoba*, página 18. 19/11/2001. Primera legalización de parcelas ilegales del Ayuntamiento después de 10 años de trámites. *Diario Córdoba*, página 10. 20/11/2001. El fiscal comienza a acusar a parcelistas. *Diario Córdoba*, página 8. 5/12/2001. Un juzgado embarga a la sociedad promotora que parceló ilegalmente la zona EL Montón de la Sierra y le pide 3,2 millones que le reclaman dos parcelistas. *Diario Córdoba*, página 8. 17/11/2002. Primer fallo judicial a favor de los propietarios de parcelaciones ilegales. No los condena al considerar que las administraciones podían haberlas paralizado y no lo hicieron, ya que las viviendas "son ilegales, pero no clandestinas". *Diario Córdoba* (edición digital). 20/12/ 2002, *Diario Córdoba* (edición digital). 3/01/2003. El Ayuntamiento precinta la mayor parcelación ilegal surgida después de la aprobación del PGOU. *Diario Córdoba*, (edición digital). 21/01/2003. Urbanismo abre una oficina para más de 2.000 viviendas legalizables. *Diario Córdoba* (edición digital). 7/02/2003, *Diario Córdoba* (edición digital). 21/07/2003, *Diario Córdoba* (edición digital). 6/11/2003, *Diario Córdoba* (edición digital). 30/01/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 1/02/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 7/06/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 23/06/2004. El Ayuntamiento reta a la Junta a que expropie las parcelas cercanas al yacimiento de Medina Azahara y la administración andaluza acusa al Consistorio de vender falsas expectativas a estos propietarios. *Diario Córdoba* (edición digital). 29/06/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 3/07/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 29/09/2004. Urbanismo autoriza por primera vez en dos décadas el derribo de una vivienda ilegal que además tendrá que pagar el afectado. Además, un juez le impone un año de cárcel por la construcción ilegal. *Diario Córdoba* (edición digital). 17/10/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 10/11/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 4/12/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 16/12/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 18/02/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 21/04/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 22/04/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 11/10/2006. La Policía lleva a la Fiscalía otras seis construcciones ilegales en el entorno de los yacimientos arqueológicos de Medina Azahara. *Diario Córdoba* (edición digital). 22/10/2006. La Junta ordena la paralización inmediata de las construcciones de Medina Azahara. *Diario Córdoba* (edición digital). 27/10/2006. El propietario de Arenal 2000 tiene cinco fincas ilegales en Medina Azahara. *El País* (edición digital). 18/11/2006. Un juez ordena demoler seis parcelas ilegales. *El País* (edición digital).

6/03/2001. **Córdoba.** El Ayuntamiento construye una nave en terreno escolar, según denuncian el PP y vecinos de la zona. *Diario Córdoba*, página 9.

9/06/2001. **Lucena.** Lucena planta cara a las actuaciones urbanísticas ilegales y abre 13 expedientes. *Diario Córdoba*, página 24.

16/06/2001. **Córdoba.** El Ayuntamiento de Córdoba adjudica una obra singular para el Palacio del Sur de Miraflores, que se encuentra con la oposición de los grupos municipales y la sospechas de los arquitectos de Córdoba al considerar que va en contra del PGOU. Finalmente, se ve obligado a variar el proyecto para poder sacarlo adelante. EL PP denuncia que el proyecto que se ha aprobado para el Palacio del Sur de Miraflores va en contra del Plan de Ordenación Urbana y pide la paralización de las obras. *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 27/06/2001, *Diario Córdoba*, página 8. 21/10/2001, *Diario Córdoba*, página 12. 13/08/2003, *Diario Córdoba* (edición digital). 16/09/2003, *Diario Córdoba* (edición digital). 7/02/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 23/03/2005. El Consejo Consultivo de Andalucía frena el cambio del PGOU para construir el Palacio del Sur al considerar que el cambio puntual aumenta el aprovechamiento lucrativo de la parcela. *Diario Córdoba* (edición digital). 31/03/2005, *Diario Córdoba*, (edición digital). 9/04/2005. El proyecto del Palacio de Miraflores aumenta sus espacios verdes para conseguir la aprobación del Consejo Consultivo. *Diario Córdoba* (edición digital). 5/05/2005, *Diario Córdoba*

(edición digital). 1/10/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 17/11/2006. Ferrovial recurre la licencia de obras del Palacio del Sur para no pagar los impuestos urbanísticos. *Diario Córdoba* (edición digital).

14/08/2001. **Lucena.** Lucena es otro municipio con problemas derivados de las parcelaciones ilegales. A mediados del año 2001, se une a la batalla contra las parcelaciones ilegales en su término municipal y corta el acceso a una zona con este tipo de construcciones por primera vez. *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3. 14/02/2003. El Ayuntamiento paraliza 13 parcelas ilegales y envía tres a Fiscalía. *Diario Córdoba* (edición digital). 17/03/2004, *Diario Córdoba* (edición digital). 24/04/2004. El Ayuntamiento de Lucena aprueba un plan de expropiación de parcelas ilegales en unos 285.000 metros cuadrados por 5 millones de euros. *Diario Córdoba* (edición digital). 14/05/2005, *Diario Córdoba* (edición digital).

30/08/2001. **Aguilar de la Frontera.** Promueven un complejo urbanístico al límite de la laguna protegida de Zóñar. Los promotores afirman que tienen un acuerdo con el Ayuntamiento que, a su vez, asegura desconocerlo, y los ecologistas señalan que el complejo turístico se promueve en suelo protegido. *Diario Córdoba*, página 16.

6/12/2001. **Córdoba.** Urbanismo frena las obras de 139 viviendas que se están construyendo sin la licencia del Ayuntamiento. *Diario Córdoba*, página 19.

2/12/2003. **Córdoba.** La Gerencia de Urbanismo ejercerá acciones judiciales en el ámbito de lo contencioso-administrativo contra un acuerdo del alcalde de Encinarejo, Miguel Martínez Múrez, relativo al cambio de uso de un terreno destinado a equipamiento social para construir viviendas sociales. El TSJA desestimó en enero de 2000 un recurso interpuesto por Múrez contra una resolución de la Junta que no autorizaba la modificación planteada desde Encinarejo. *Diario Córdoba* (edición digital).

26/06/2003. **Priego de Córdoba.** El Ayuntamiento paraliza 80 expedientes de obra en una semana por irregularidades urbanísticas. *Diario Córdoba* (edición digital).

21/05/2004. **Lucena.** El Ayuntamiento vende suelo público para financiar inversiones. Seis de suelo industrial y seis de suelo residencial. *Diario Córdoba* (edición digital).

14/08/2004. **Lucena.** Urbanismo decretó la paralización de las obras de un campo de golf, ya que con una licencia para el desbroce de la zona, la promotora había comenzado el movimiento de tierras en la zona. *Diario Córdoba* (edición digital).

9/09/2004. **Córdoba.** La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba han llegado a un acuerdo para recalificar el campo de fútbol. *Diario Córdoba* (edición digital).

6/04/2005. **Córdoba.** El PP y el PSOE frenan una propuesta para dar uso comercial al Palacio del Cine y al Góngora que finalmente se aprueba, pero con críticas de la oposición, que cree que se han vendido por debajo de su valor. *Diario Córdoba* (edición digital). 2/03/2006, *Diario Córdoba* (edición digital).

4/05/2005. **Córdoba. Torre Prasa.** El Ayuntamiento aprueba un rascacielos en la ubicación del antiguo Hotel Meliá con la oposición de los colectivos conservacionistas. El Consistorio se ve obligado a hacer una modificación del PGOU para construirlo. *Diario Córdoba* (edición digital). 8/10/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 24/12/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 28/12/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 3/03/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 11/03/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 18/04/2006, *El País* (edición digital). 23/06/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 13/09/2006, *Diario Córdoba* (edición digital).

22/06/2005. **Córdoba.** El teniente de alcalde de Urbanismo, Andrés Ocaña, anunció un expediente por la construcción de naves industriales y otras instalaciones ilegales en las inmediaciones de la antigua Colecor, sede de la empresa Arenal 2000 y responsable de las edificaciones irregulares. *Diario Córdoba* (edición digital). 23/06/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). *El País* (edición digital). 24/06/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 27/07/2005. El Ayuntamiento sanciona de nuevo a Arenal 2000 con 5,8 millones de euros por construir las obras de las naves en suelo no urbanizable. *Diario Córdoba* (edición digital). 31/08/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 26/10/2005. La Fiscalía solicita al Ayuntamiento de Córdoba los expedientes sancionadores a Arenal 2000 por demoler para la construcción de las naves una torre de especial valor arquitectónico. *Diario Córdoba* (edición digital). 18/11/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 14/12/2005, *Diario Córdoba* (edición digital). 15/12/2005. La Junta estudia llevar ante el TSJA la regularización de las naves construidas en terreno no urbanizable de Arenal 2000. *El País* (edición digital). 23/12/2005. La asociación de vecinos Veneros del Bejarano lleva a Fiscalía una tala de árboles dentro de espacio protegido acometida por Arenal 2000. *Diario Córdoba* (edición digital). 9/02/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 10/02/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 25/02/2006, *El País* (edición digital). 26/04/2006. La Junta de Andalucía presenta un recurso contencioso administrativo contra el acuerdo. *Diario Córdoba* (edición digital). *El País* (edición digital). 11/05/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 30/05/2006, *El País* (edición digital). 26/07/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 18/08/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 27/09/2006, *Diario Córdoba* (edición digital).

14/10/2006, *El País* (edición digital). 25/10/2006. El fiscal dice que Urbanismo tramitó bien los expedientes de Arenal 2000. *Diario Córdoba* (edición digital). 4/11/2006, *Diario Córdoba* (edición digital).

29/08/2005. **Montilla.** El Ayuntamiento denuncia que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía tiene paralizada una promoción de 500 VPO en el municipio. *Diario Córdoba* (edición digital).

1/02/2006. **Córdoba.** Los grupos municipales en el Ayuntamiento de Córdoba solicitan una comisión de investigación del municipio a raíz de algunas actuaciones como la de Torres de Prasa o la legalización de las naves ilegales de Arenal 2000. El equipo de gobierno apoya la comisión de investigación, que finalmente concluye con enfrentamientos entre los partidos y sin una resolución de conclusiones, pero sin acusaciones hacia presuntas irregularidades urbanísticas en Córdoba. *Diario Córdoba* (edición digital). 2/02/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). *El País* (edición digital). 7/02/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 16/02/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 24/03/2006, *Diario Córdoba* (edición digital). 7/04/2006, *El País* (edición digital).

17/02/2006. **Cabra.** El Ayuntamiento paraliza las construcciones que se están realizando en una parcelación ilegal ubicada en unos terrenos de regadío. *Diario Córdoba* (edición digital).

28/04/2006. **Fuente Palmera.** El PP lleva al Parlamento andaluz la situación urbanística de este municipio, en el que considera que se están dando situaciones irregulares. *Diario Córdoba* (edición digital).

27/05/2006. **La Carlota.** IU presenta una moción al pleno en la que exige crear una comisión de investigación sobre el urbanismo del municipio. *Diario Córdoba* (edición digital).

28/06/2006. **Castro del Río.** El PSOE pide la dimisión del edil de Urbanismo por unas irregularidades en la construcción de una parcela particular y por el descontrol urbanístico en el municipio. *Diario Córdoba* (edición digital). 20/07/2006, *Diario Córdoba* (edición digital).

30/08/2006. **Córdoba.** Urbanismo decreta la paralización de tres obras en la parcela Las Siete Fincas por estar en suelo no urbano con parcelación no urbanizable según el PGOU. *Diario Córdoba* (edición digital).

25/11/2006. **Montilla.** El alcalde firma la demolición de Casas Baratas para expropiar estos terrenos por los que pasará un vial. *Diario Córdoba* (edición digital).

Cronología de Granada

5/07/2000. **Granada.** Ecologistas en Acción denuncia la construcción de varios campos de fútbol en una zona protegida de la Vega de Granada por parte del Granada C.F. El Ayuntamiento de la ciudad ya paralizó estas obras ilegales en abril de 1999, pero el club ha desoído la prohibición y las reanudó en agosto. *El País* (edición digital).

26/01/2001. **Granada.** El Ayuntamiento de Granada decreta la paralización de un aparcamiento que construía en el Albaicín por las críticas de partidos y vecinos. La Comisión de Patrimonio ya abrió un expediente sancionador porque el proyecto que se ejecuta no es el inicial. Inspectores de la UNESCO revisaron el aparcamiento, ya que el barrio está declarado Patrimonio de la Humanidad. *El País* (edición digital). 26/07/2001, *El País* (edición digital).

3/02/2002. Almuñécar. El Ayuntamiento de Almuñécar investiga los casos de supuestas incompatibilidades que pueden existir entre los ediles. El primer teniente de alcalde, que además es presidente de la Comisión de Urbanismo de la Junta, es socio de una empresa promotora y ha sido denunciado por un vecino al TSJA, tribunal que abre diligencias ante tal caso. *El País* (edición digital). 12/02/2002, *El País* (edición digital). 30/07/2002. La Consejería de Obras Públicas anula una licencia concedida por el Ayuntamiento a la promotora de la que el edil de Almuñécar es socio.

28/03/2002. **Granada.** Los Verdes acusan al Ayuntamiento de pasividad ante las grandes constructoras de la ciudad, que son las que "gobiernan" Granada. *El País* (edición digital).

18/07/2002. **Granada.** El nuevo director de la Fundación Albaicín fue sancionado hace dos años por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento por ejecutar obras sobre una casa catalogada sin los permisos previos. *El País* (edición digital).

24/10/2002. **Escúzar.** El alcalde de la localidad dimite antes de un pleno en el que se tenían que aprobar unas modificaciones para la construcción de un polígono industrial, ante la sorpresa de los miembros del equipo de gobierno. *El País* (edición digital). 20/12/2002, *El País* (edición digital).

11/12/2002. **Granada.** El PSOE critica la construcción de un aparcamiento en la Vega de Granada. El Ayuntamiento quiere construir esta infraestructura en suelos destinados a equipamientos públicos según el PGOU. El Ayuntamiento aprobó la construcción del aparcamiento pese a los informes desfavorables de la Junta de Andalucía, que recurrió al TSJA, que finalmente paralizó la ejecución de este aparcamiento.

El País (edición digital). 15/05/2004, *Diario Granada Hoy*, página 7. 15/07/2004, *Diario Granada Hoy*, página 7. 27/10/2004, *Diario Granada Hoy*, página 7.

20/01/2004. **Granada.** La sociedad Promociones Lazasur, que adquirió los terrenos del antiguo estadio Los Cármenes hace siete años en un polémico proceso cuya validez no ha sido aún dilucidada por los tribunales, ha suspendido ahora la venta de los pisos que está construyendo en esa parcela a la espera de que se resuelvan algunos aspectos judiciales y administrativos que impiden a Lazasur contar con la necesaria inscripción en el Registro de la Propiedad, aunque el Ayuntamiento finalmente llega a un acuerdo para que comience la promoción. *Diario Granada Hoy*, página 7. 18/05/2004, *Diario Granada Hoy*. 12/10/2005. *Diario Granada Hoy*, página 7. 14/10/2005, *Diario Granada Hoy*, páginas 2 y 3. 15/10/2005, *Diario Granada Hoy*, páginas 2 y 3.

20/01/2004. **Granada.** El Ayuntamiento sanciona con casi dos millones de euros el retraso de una constructora en finalizar las obras de la Torre de San Lázaro, adjudicada en junio de 2000. *Diario Granada Hoy*, página 7.

2/02/2004. **Pulianas.** La Audiencia juzga las anomalías urbanísticas desde 1986 hasta 1990 en Pulianas, años en los que se dieron 85 licencias en terrenos no urbanizables y en otros que ni siquiera eran solares con la firma a favor del arquitecto municipal. Imputados el alcalde, 10 ediles y el arquitecto municipal. *Diario Granada Hoy*, página 13. 3/02/2004, *El País* (edición digital).

5/02/2004. **Granada.** Los promotores de la zona del Serrallo anuncian que no seguirán retrasando las obras. El Ayuntamiento de Granada aprobó la licencia de construcción en esta zona, pero la alta edificabilidad lleva al Ayuntamiento a replantearse cómo modificar la zona después de seis meses de paralización. Finalmente, el Consistorio retira dos licencias a promotores. *Diario Granada Hoy*, página 7. 24/04/2004, *Diario Granada Hoy*.

11/04/2004. **Almuñécar.** El Consistorio paraliza las obras de un hotel por ocupar espacio público. El Ayuntamiento había otorgado la licencia de obras, pero, al comprobar que el proyecto había sido modificado, procedió a su paralización al no ajustarse a la licencia concedida. *Diario Granada Hoy*, página 28.

23/04/2004. **Almuñécar.** Cuatro sentencias del Contencioso Administrativo declaran ilegales las licencias concedidas por el Ayuntamiento para 40 chalés por exceso de edificabilidad y no poder asegurar los servicios básicos. La Junta había recurrido toda la promoción de 140 chalés. *Diario Granada Hoy,* página 21.

29/04/2004. **Granada.** El Ayuntamiento plantea la posibilidad de construir el nuevo recinto ferial en terrenos protegidos por especial valor agrícola de la Vega de Granada. *Diario Granada Hoy,* página 9.

12/05/2004. **Granada.** La propietaria de una construcción ilegal en la Vega de Granada presenta una querella contra los tres últimos concejales de Urbanismo de Granada por prevaricación al paralizar las obras de su vivienda, declararla ilegal y demolerla. *Diario Granada Hoy*, página 9. 1/06/2004, *Diario Granada Hoy*, página 11.

27/05/2004. **Almuñécar.** La Junta expedienta al Ayuntamiento de Almuñécar por construir el estadio de fútbol en Río Verde. Obras Públicas considera que la modificación puntual del PGOU no se podía aprobar sin el preceptivo informe de Demarcación de Carreteras. *Diario Granada Hoy*, página 18.

23/06/2004. **Almuñécar.** Ecologistas en Acción denuncia a funcionarios del Ayuntamiento de Almuñécar por permitir la construcción de casas ilegales en la Vega de Almuñécar. Además, critican la desidia de las administraciones, ya que habían puesto los hechos en conocimiento de la Junta y del Ayuntamiento. *Diario Granada Hoy*, página 20.

25/06/2004. **Almuñécar.** El fiscal del TSJA cree que el alcalde de Almuñécar delinquió al permitir dar la licencia a un hotel. Además, el fiscal cree que el representante legal del promotor, Hoteleras Mayoral, pudo cometer un delito de estafa urbanística. Se tramitó una licencia por el ex alcalde en 2003, que fue aprobada pese al informe negativo del arquitecto municipal. *Diario Granada Hoy*, página 23. 27/06/2004, *Diario Granada Hoy*, página 21.

5/08/2004. **Granada.** La Audiencia Provincial rechaza anular el caso penal del viejo Los Cármenes por la presunta compra venta irregular de las instalaciones deportivas y con una docena de imputados. *Diario Granada Hoy*, página 7.

11/09/2004. **Granada.** El Ayuntamiento acomete una serie de reformas en el paseo de los Tristes sin el preceptivo permiso de la Consejería de Cultura al estar sobre restos arqueológicos de la muralla Zirí. *Diario Granada Hoy*, página11.

8/10/2004. **Granada.** Funcionarios del Ayuntamiento se desplazaron hasta un lavadero de coches construido sobre zona verde para informar sobre la orden de desahucio, así como a un concesionario de compra venta de automóviles que también está sobre la zona verde. Los trámites comenzaron en el año 2000, y en 2004 el Ayuntamiento pidió autorización al Juzgado de Instrucción número 1 de Granada, que expidió la orden de desahucio. *Diario Granada Hoy*, página 7.

1/02/2005. **Granada.** Urbanismo solicita edificar 100.000 metros en terrenos protegidos de la Vega para construir viviendas. *Diario Granada Hoy*, página 7.

25/03/2005. **Granada.** Tres promotoras concentran el 80% de las obras que encarga el Ayuntamiento de Granada. *El País* (edición digital).

1/04/2005. **Granada.** Urbanismo detecta movimientos especulativos con el subsuelo de la capital después de aprobar un cambio del PGOU en el que permitía la venta de subsuelo en las zonas de expansión de Granada. *Diario Granada Hoy*, página 7.

24/04/2005. **Granada.** Urbanismo vende por hasta el doble de su valor parcelas en la capital que obtuvo gratis. Las parcelas están destinadas a usos educativos y deportivos y el Ayuntamiento argumenta que se usarán para centros de este tipo, pero privados. *Diario Granada Hoy*, página 7.

24/04/2005. **Granada.** Asociaciones de defensa de la Vega detectan 900 casas sobre suelo no urbanizable en esta zona y, además, denuncian el planeamiento de 40.000 viviendas en zona protegida. *Diario Granada Hoy*, página 9.

11/05/2005. **Monachil.** Un constructor denuncia coacciones del edil de Urbanismo del municipio al pedirle 50 millones de pesetas por legalizar unos apartamentos de un edificio en Sierra Nevada que tenían un uso comercial. El fiscal del TSJA abrió diligencias previas por el caso. *Diario Granada Hoy*, página 9. 13/05/2005. La Junta requiere el expediente de los pisos de Sierra Nevada. *Diario Granada Hoy*, página 9. 9/06/2005. El fiscal del TSJA archiva las diligencias. *Diario Granada Hoy*, página 9. 1/08/2005, *Diario Granada Hoy*, página 9. 9/08/2005, *Diario Granada Hoy*, página 16.

18/05/2005. **Granada.** El Ayuntamiento proyecta un aparcamiento en unos terrenos calificados como zona verde en el PGOU y lo denomina como "aparcamiento ecológico". *Diario Granada Hoy*, página 7.

22/05/2005. **Almuñécar.** El PP denuncia trato de favor del Ayuntamiento de Almuñécar hacia un promotor ligado al PA al que se le adjudicó la construcción de tres miradores en el municipio. *Diario Granada Hoy*, página 18.

23/05/2005. **Freila.** El Ayuntamiento de la localidad busca fórmulas para legalizar viviendas junto al pantano del Negratín y abre 70 expedientes sancionadores en la zona, además de paralizar las obras de las viviendas que se estaban construyendo. *Diario Granada Hoy*, página 18.

1/06/2005. **Santa Fe.** El Ayuntamiento se ve obligado a expedientar y sancionar a la Empresa Pública de Vivienda de la Diputación de Granada por ejecutar una obra sin licencia municipal. *Diario Granada Hoy*, página 21.

9/06/2005. **Granada.** La Junta exige a Urbanismo que anule la venta de cuatro parcelas que estaban destinadas a equipamientos públicos y por las que el Ayuntamiento esperaba ingresar en las arcas municipales 1,5 millones de euros. *Diario Granada Hoy*, página 7.

4/08/2005. **Granada.** Los promotores critican que el avance del PGOU elaborado por el Ayuntamiento de Granada no aclare el futuro de los terrenos de la Vega, protegido por el Plan Urbanístico de Granada y por el supramunicipal de la capital y su área metropolitana. *Diario Granada Hoy*, página 9.

18/08/2005. **Almuñécar.** El Ayuntamiento presenta el PGOU de la localidad, que prevé sacrificar la Vega por el turismo y urbanizar el 25% del paraje protegido de Maro Cerro Gordo. La Junta advierte de problemas para aprobar el plan urbanístico de Almuñécar debido al suministro de agua y a viviendas y campos de golf proyectados sobre terrenos protegidos. Ante la negativa del gobierno andaluz, el alcalde propone celebrar un referéndum para que los ciudadanos opinen, aunque el Consejo de Ministros lo deniega. *Diario Granada Hoy*, página 16. 19/08/2005, *Diario Granada Hoy*, página 19. 6/05/2005, *Diario Granada Hoy*, página 18. 2/12/2005, *Diario Granada Hoy*, página 19. 6/12/2005, *El País* (edición digital). 7/12/2005, *El País* (edición digital). 10/12/2005, *El País* (edición digital). 15/11/2006. El edil de Urbanismo reconoce que se ha cobrado ya dinero de convenios urbanísticos firmados por el Ayuntamiento con constructores a cuenta del nuevo PGOU que no se podrán realizar. *Ideal de Granada* (edición digital). 12/12/2006, *Ideal de Granada* (edición digital).

20/08/2005. **Almuñécar.** Los Verdes piden a la Junta de Andalucía que asuma las competencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar por el caos que existe en la localidad. *Diario Granada Hoy*, página 14.

28/08/2005. **La Tahá.** Un juzgado imputa al alcalde y al edil de Urbanismo de la localidad alpujarreña de La Tahá por detener una obra que tenía la licencia debido al silencia administrativo del Ayuntamiento. Se les acusa de prevaricación y usurpación de funciones. *Diario Granada Hoy*, página 17.

2005. **Armilla. Caso Nevada.** El empresario imputado en el caso *Malaya*, Tomás Olivo, promueve el centro comercial Nevada en la localidad del área metropolitana de Armilla. Con informes en contra del arquitecto municipal, al que meses más tarde se despide, el Ayuntamiento concede la licencia para construir el centro. El caso lo recurre la Junta de Andalucía al TSJA mediante un contencioso administrativo que ordena la paralización de las obras y, por cauce penal, el fiscal del alto tribunal andaluz imputa a toda la Junta de gobierno un delito contra la ordenación del territorio. 22/09/2005, *Ideal de Granada* (edición digital). 10/02/2005, *Ideal de Granada* (edición digital). 25/06/2005, *Ideal de Granada*

(edición digital). 21/09/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 22/09/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 24/09/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 2/10/2006. El concejal de Urbanismo de Armilla y vicepresidente de la Diputación, Gabriel Cañabate, dimite al no haber incluido en su declaración de bienes patrimonio de su propiedad. *Ideal de Granada* (edición digital). 3/10/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 24/10/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 3/11/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 8/11/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 14/11/2006, *Ideal de Granada* (edición digital).

7/10/2005. **Granada.** Comienza el derribo de unas casas bioclimáticas en la estación de esquí de Sierra Nevada que se construyeron 10 años atrás pero que nadie quiso comprar. *El País* (edición digital).

9/10/2005. **Lanjarón.** El alcalde de la localidad alpujarreña recalifica unos terrenos de su propiedad que no eran urbanizables para darle usos turísticos. La Fiscalía del TSJA decide abrir diligencias contra el alcalde de Lanjarón por la recalificación de sus propios terrenos. *El País* (edición digital). 20/10/2005, *Diario Granada Hoy*, página 14. *El País* (edición digital). 14/10/2005, *Diario Granada Hoy*, página 20.

28/10/2005. **Granada.** Un cambio en el PGOU de Granada permite dar uso comercial a las parcelas destinadas a usos deportivos. Así, el pleno permite destinar un 30% de las parcelas deportivas a usos comerciales para poder instalar tiendas en los pabellones municipales de deportes y en el Nuevo Los Cármenes. *Diario Granada Hoy*, página 9.

25/11/2005. **Gójar / Dílar.** El PSOE asegura que el proyecto de Gójar y Dílar, Millenarium, un parque temático con viviendas y campos de golf, incumple el PGOU de ambas localidades. *Diario Granada Hoy*, página 20.

16/12/2005. **Almuñécar.** El pleno del Ayuntamiento de Almuñécar aprueba la recalificación de zonas verdes en la localidad para destinarlas a usos turísticos *Diario Granada Hoy*, página 17.

7/10/2006. **Ogíjares.** El concejal de Urbanismo de Ogíjares adjudica varias obras de manera ilegal, entre las que se encuentra la casa de la cultura del pueblo y el polideportivo. Además, fracciona obras por un importe superior al que está permitido por la ley, y no paraliza una promoción de viviendas ordenada por el TSJA. El concejal dimite y el TSJA tiene que remitir el caso al Tribunal Supremo, al ser aforado en su condición de diputado nacional del PP. *Ideal de Granada* (edición digital). 8/10/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 10/10/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 15/10/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 17/10/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 16/12/2006, *Ideal de Granada* (edición digital).

25/10/2006. **Granada.** Urbanismo expedienta a seis construcciones en zona protegida de la Vega y remite los informes al fiscal. *Ideal de Granada* (edición digital). 1/11/2006, *Ideal de Granada* (edición digital).

24/11/2006. **Almuñécar.** El TSJA ha paralizado cinco obras en Almuñécar en el último año que suman más de 160 viviendas. Se ha suspendido la licencia para construir 22 casas, la aprobación de un plan parcial, una modificación del PGOU y las obras de reforma de un hotel. Además, Cultura ha abierto más de una veintena de expedientes y Obras Públicas ha impugnado 51 acuerdos de pleno. *Ideal de Granada* (edición digital). 1/12/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 10/12/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 20/12/2006, *Ideal de Granada* (edición digital). 30/12/2006, *Ideal de Granada* (edición digital).

21/12/2006. **Íllora.** El fiscal del TSJA investiga unas viviendas que está construyendo el alcalde de Íllora con una promotora cuyo único administrador es él, en una cañada real aun con la advertencia de Medio Ambiente de que estaba invadiendo espacio público. *Ideal de Granada* (edición digital).

Cronología de Huelva

11/01/2000. **Huelva.** El PSOE asegura haber localizado un total de 415 documentos sobre operaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Huelva que cuentan con un informe negativo del interventor o del secretario municipal. *El País* (edición digital). 29/03/2000, *El País* (edición digital).

2000-2004. **Caso Isla Chica.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva realiza una operación urbanística por la que vende la zona en la que estaba el estadio Colombino de fútbol para construir viviendas. En un principio, el Ayuntamiento no solicita las licencias pertinentes, así como la autorización de la Ley de Costa, que afecta a este terreno. Además, el precio pagado por la constructora está muy por debajo del precio de mercado. Una plataforma vecinal denunció el caso ante el tribunal, que abrió diligencias por prevaricación y malversación de fondos públicos y contra la ordenación del territorio en el proceso de venta del estadio. El TSJA finalmente no ve indicios de delito penal en esta operación. 1/06/2000, *El País* (edición digital). 1/07/2000, *El País* (edición digital). 5/01/2001, *El País* (edición digital). 9/03/2001, *El País* (edición digital). 15/05/2001. La Junta presenta un recurso en el TSJA por la venta del estadio Colombino. *El País* (edición digital). 24/05/2001, *El País* (edición digital). 29/06/2001, *Huelva Información*, página 7. 29/09/2001, *Huelva Información*. 23/10/2001, *El País* (edición digital). 8/11/2001, *Huelva Información*, página 3. 31/01/2002, *Huelva Información*,

página 3. 12/02/2002, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 22/02/2002, *Huelva Información*, página 7. 30/05/2002, *Huelva Información*, página 7. 4/06/2002, *Huelva Información*, página 12. 7/06/2002, *Huelva Información*, página 3. 19/06/2002, *Huelva Información*, página 3. 28/06/2002, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 5/07/2002, *Huelva Información*, página 13. 10/09/2002, *Huelva Información*, página 2 y 3. 16/09/2002, *Huelva Información*, página 7. 17/09/2002. La Junta mantiene en suspenso el proyecto de Isla Chica al no haber recibido los informes. *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 22/09/2002, *Huelva Información*, página 7. 13/12/2002, *Huelva Información*, página 7. 14/12/2002, *Huelva Información*, página 7. 27/06/2003, *El País* (edición digital).

15/02/2001. **Huelva.** El PSOE denuncia que el alcalde está realizando unas reformas en la fachada de un edificio de su propiedad sin las licencias pertinentes, y además en un edificio protegido por la normativa. *El País* (edición digital).

19/10/2001. **Huelva.** Un informe municipal detecta irregularidades en la venta de la plaza Houston a la empresa a la que se ha concedido el aprovechamiento urbanístico del Colombino para su urbanización. La plaza, por su catalogación, es patrimonio público y no puede venderse. *El País* (edición digital).

20/11/2001. **Huelva.** El PSOE denuncia 38 licencias de obras irregulares concedidas por el Ayuntamiento de Huelva con el informe en contra del secretario municipal entre 1999 y 2000. *El País* (edición digital).

19/01/2002. **Huelva.** El PSOE pide al TSJA que paralice las obras de un bloque de viviendas que se está construyendo en una zona de dominio público, junto a la Casa Colón. El TSJA finalmente anuló la licencia de obras de estas viviendas. *Huelva Información*, página 14. 1/04/2004, *El País* (edición digital).

16/03/2002. **Huelva.** El TSJA declara ilegales las obras que está acometiendo una parlamentaria del PSOE por exceder la edificabilidad y por no tener licencia para las actuaciones y da vía libre para la demolición de las obras. *Huelva Información*, página 13.

2000-2006. **Punta Umbría. Caso Punta Umbría.** En un primer momento, el Ayuntamiento prevé un proyecto urbanístico de 13 hoteles junto a un centro comercial y viviendas. Tanto la Junta como el movimiento ciudadano se posicionan en contra, aunque finalmente, gracias a las negociaciones, el Ayuntamiento presenta un nuevo proyecto con un 40% menos de edificabilidad que la Junta aprueba. Pero una empresa onubense denunció situación de privilegio y presunto fraude debido a que el abogado que desbloqueó esta operación está relacionado con una serie de sociedades constituidas en apenas unos meses que promueven el proyecto urbanístico y, además, trabaja para el PSOE, por lo que el caso es llevado a los tribunales. 14/06/2000, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 29/07/2000, *Huelva Información*. 7/05/2002, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 4/02/2003, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 5/02/2003, *Huelva Información*, página 7. 9/02/2003, *Huelva Información*, página 9. 24/02/2003, *Huelva Información*, página 9. 8/03/2003, *Huelva Información*, página 13. 15/03/2003, *Huelva Información*, página 7. 18/03/2003, *Huelva Información*, página 17. 17/04/2003, *Huelva Información*, página 17 22/07/2003, *Huelva Información*. 5/08/2003, *El País* (edición digital). 13/08/2003, *El País* (edición digital). 25/08/2003, *Huelva Información*. 26/08/2003, *El País* (edición digital). 29/08/2003, *El País* (edición digital). 30/08/2003, *El País* (edición digital). 16/09/2003, *El Mundo* (edición digital). 17/09/2003, *El País* (edición digital). 19/09/2003. Se abre una comisión de investigación en el Ayuntamiento de Punta Umbría para estudiar el caso. *Huelva Información*, página 15. 20/09/2003, *Huelva Información*, páginas 8 y 9. 25/09/2003, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. 5/10/2003, *Huelva Información*, página 2 y 3. 7/10/2003, *Huelva Información*, página 9. 16/10/2003, *Huelva Información*, páginas 2 y 3. *El País* (edición digital). 17/10/2003, *El País* (edición digital). 18/10/2003, *El País* (edición digital). 24/10/2003, *Huelva Información*, páginas 10 y 11. 25/10/2003, *El País* (edición digital). 30/10/2003, *Huelva Información*, página 11. 11/11/2003, *Huelva Información*, página 14. 13/11/2003, *Huelva Información*, página 7. 10/01/2004, *El País* (edición digital). 17/06/2004. El TSJA anula la licencia para los 13 hoteles de Punta Umbría por un recurso que presentó en 1999 en PP. *El País* (edición digital).

8/11/2002. **Isla Cristina.** Ecologistas denuncian que el PGOU de Isla Cristina arremete contra el paraje natural de las marismas y va en contra de la Ley de Costas. *Huelva Información*, página 8.

6/03/2003. **Huelva.** El Ayuntamiento paraliza las obras de reforma de un edificio catalogado porque se estaban realizando sin licencia. *Huelva Información*, página 8.

31/03/2003. Isla Cristina. El TSJA anula un cambio puntual en el PGOU de Isla Cristina: una permuta de terrenos con una empresa para poder ampliar el proyecto original para construir la estación de autobuses, aunque la infraestructura ya está en servicio. *Huelva Información*, página 19. 1/04/2003, *Huelva Información*, página 17. 2/04/2003, *Huelva Información*, página 17.

8/08/2003. **Huelva.** El PSOE denuncia la venta de suelo público por parte del edil de Urbanismo de Huelva para saldar las deudas con las que cuenta el Ayuntamiento. Enajenación de 66 hectáreas en la zona del Ensanche Sur para la construcción de viviendas de lujo. La Junta impugna

al TSJA el proyecto, aunque el Ayuntamiento continúa con los trámites con normalidad. *El País* (edición digital). 11/05/2006, *El País* (edición digital).

5/11/2003. **Huelva.** La Junta de Andalucía paraliza una operación urbanística del Ayuntamiento de Huelva que pretendía enajenar los terrenos de la Marisma del Titán. El Ayuntamiento asegura que continuará con el proyecto de edificar 4.000 viviendas en este lugar. *Huelva Información*, página 7. *El País* (edición digital). 27/01/2004. El Ayuntamiento adjudica los terrenos que están embargados por Medio Ambiente. *El País* (edición digital). 8/04/2006, *El País* (edición digital).

26/11/2003. **Huelva.** El PSOE en el Ayuntamiento de Huelva denuncia la pretensión del equipo de gobierno de construir 3.451 viviendas residenciales en una zona conocida como San Antonio-Montija, que está contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana como dotacional e industrial. *El País* (edición digital). 10/03/2006, *El País* (edición digital).

29/01/2004. **Isla Cristina.** La Audiencia de Huelva ha condenado a siete años de inhabilitación al jefe de servicio de Obras y Urbanismo por un delito de prevaricación por ordenar el derribo de una vivienda sin informes de ningún tipo. *El País* (edición digital).

15/05/2004. **Huelva.** El PSOE pide al equipo de gobierno que paralice las obras de un polideportivo que se está construyendo en terreno protegido del centro urbano de Huelva. *El País* (edición digital).

3/12/2004. **Huelva.** IU pide a la Gerencia de Urbanismo que clausure las instalaciones de Aqualón, un centro comercial y de ocio ubicado en terrenos del puerto de Huelva porque se inauguró sin licencia de apertura y de ocupación. *El País* (edición digital).

5/05/2005. **Palma del Condado.** El PSOE denuncia que el equipo de gobierno está llevando a cabo una operación especulativa con la recalificación de una finca que está contemplada como terreno rústico y que vendió a una empresa en abril de 2004. *El País* (edición digital).

9/05/2005. **Gibraleón.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Gibraleón incluye en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana cuatro convenios urbanísticos firmados con inmobiliarias en los que se recalifican 2.142.680,92 metros cuadrados de terreno ubicados en distintas zonas. El suelo pasa de rústico a urbano. El gobierno local cambia debido al transfuguismo de concejales del PSOE y se revisan los convenios, mientras Los Verdes llevan al juzgado dichos convenios. *El País* (edición digital). 1/12/2005, *El País* (edición digital). 19/01/2006, *El País* (edición digital).

30/10/2006. **Aracena.** La plataforma ciudadana Sierra Viva denuncia que en la aldea de La Umbría se proyectan 47 chalés que doblan el espacio del núcleo urbano de la aldea. *El País* (edición digital).

7/11/2006. **Ayamonte.** Los Verdes piden a la Junta de Andalucía que paralice una urbanización de 6.300 viviendas en este término municipal por irregularidades urbanísticas. *El País* (edición digital).

8/12/2006. **Huelva.** IU estudia llevar a la Fiscalía Anticorrupción al delegado del gobierno en Andalucía y al delegado de la Junta en Huelva por la inauguración del recinto ferial de Bollillos sabiendo que es una construcción ilegal. *El País* (edición digital)

Cronología de Jaén

8/07/2000. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén lleva a pleno la recalificación de cuatro fincas que pasarán de suelo rústico a urbano. Las recalificaciones tienen que pasar el visto bueno de la Junta, y el PSOE municipal denuncia que se está poniendo el Ayuntamiento al servicio de los promotores, que ganan 50 millones en la operación. *El País* (edición digital). 2/08/2000, *El País* (edición digital).

21/03/2001. **La Iruela.** Un juzgado de Cazorla retira 11 expedientes urbanísticos de diversas obras en una pedanía de La Iruela al no ajustarse a las normas subsidiarias del municipio, aunque el Ayuntamiento había dado permiso de obras. *Diario Jaén,* página 17. 22/03/2001. La Junta abre expediente por la investigación en La Iruela. *Diario Jaén,* página 17. 26/03/2001, *Diario Jaén,* página 18. 16/10/2001, *Diario Jaén,* página 18.

2000-2003. **Jaén. Caso Bariloche.** El concejal de Urbanismo de Jaén paraliza la construcción de un vial que tenía que ocupar el terreno en el que se encontraba la discoteca Bariloche. El concejal de Urbanismo tenía relación con la empresa que explotaba la discoteca y la familia de la secretaria general del PP tenía terrenos en la misma zona que se debían expropiar para la construcción del vial. El PSOE denunció los hechos ante la Fiscalía, que finalmente archivó el caso al entender que no existía tráfico de influencias ni prevaricación en la actuación del concejal. *Diario Jaén.* 21/02/2001, *El País* (edición digital). 9/03/2001, *Diario Jaén.* 18/03/2001, *El País* (edición digital). 24/03/2001, *Diario Jaén,* página 4. 19/03/2001, *Diario Jaén,* página 4. 3/04/2001, *Diario Jaén,* páginas 2 y 3. 7/04/2001. El pleno del Ayuntamiento aprueba una comisión de investigación por presunta prevaricación del concejal de Urbanismo por paralizar el vial. *Diario Jaén,* páginas 4 y 5. 23/04/2001. El PSOE lleva a los juzgados el caso Bariloche. *El País* (edición

digital). 26/04/ 2001, *Diario Jaén,* página 4. 16/05/2001, *Diario Jaén,* página 5. 31/05/2001, *Diario Jaén,* página 6. 1/06/2001, *Diario Jaén,* páginas 4 y 5. 16/06/2001, *Diario Jaén,* página 5. 23/06/2001, *El País* (edición digital). 27/06/2001, *El País* (edición digital). 30/06/2001, *El País* (edición digital). 17/07/2001, *El País* (edición digital). 5/10/2001, *El País* (edición digital). 18/10/2001, *El País* (edición digital). 3/12/2001, *El País* (edición digital). 4/12/2001, *Diario Jaén,* página 5. 5/12/2001, *Diario Jaén,* páginas 4 y 5. 2/04/2002. El fiscal pide el archivo del caso. *Diario Jaén*. 3/04/2002, *Diario Jaén,* página 4. 10/04/2002. El juez también archiva la querella. *Diario Jaén,* página 4. 6/06/2002. La Audiencia Provincial revisará el caso Bariloche. *El País* (edición digital). 22/09/2002. La Audiencia archiva el caso. *El País* (edición digital). 20/02/2003, *El País* (edición digital).

2001-2003. **Jaén. Caso Somuvisa.** La Empresa Municipal de Suelo de Jaén, Somuvisa, lleva a cabo una serie de compra ventas de terreno con algunas empresas con las que está relacionado el gerente del organismo municipal. En estas operaciones de compraventa, determinadas empresas compraban el solar a Somuvisa y se lo volvían a vender días más tarde por un importe mucho más elevado. Los juzgados investigan presuntas irregularidades en estas operaciones. *Diario Jaén*. 15/05/2001. EL PSOE e IU fuerzan a que se lleve a pleno el caso Somuvisa para escuchar las explicaciones del edil de Urbanismo. *El País* (edición digital). 26/05/2001, *El País* (edición digital). 16/06/2001, *El País* (edición digital). 16/06/2001, *El País* (edición digital). 2/08/2001, *El País* (edición digital). 2/08/2001, *El País* (edición digital). 8/08/2001, *El País* (edición digital). 18/09/2001, *Diario Jaén,* página 4. 10/10/2001, *Diario Jaén,* página 4. 16/10/2001, *Diario Jaén,* página 6. 10/11/2001, *Diario Jaén,* páginas 6 y 7. 14/02/2002, *Diario Jaén,* página 5. 29/05/2002. Orden de juicio penal contra el gerente de Somuvisa, que dimite de su cargo. *Diario Jaén,* páginas 4 y 5. 30/05/2002, *El País* (edición digital). 6/06/2002, *El País* (edición digital). 10/09/2002, *Diario Jaén,* página 4. 11/09/2002, *Diario Jaén,* página 6. 23/10/2002, *Diario Jaén,* página 5. 16/10/2002, *El País* (edición digital). 25/04/2003, *El País* (edición digital). 14/05/2003, *El País* (edición digital). 4/06/2003, *El País* (edición digital). 26/09/2003. Un jurado juzgará al ex gerente de Somuvisa. *El País* (edición digital). 25/05/2004, *El País* (edición digital). 28/05/2004, *El País* (edición digital).

21/06/2001. **Linares.** El PP e IU acusan al equipo de gobierno de permitir un pelotazo urbanístico al vender a una empresa un terreno que se recalificó, se le aumentó la edificabilidad y finalmente se vendió sin poner un ladrillo por el doble de su valor en la harinera Marín Palomares. *El País* (edición digital).

14/03/2002. **Jaén.** El PP pretende llevar al fiscal la construcción de un hotel en el Coto del Valle, en el parque natural de Cazorla, por considerarla ilegal. Sin embargo, el PP aprobó el 30 de septiembre de 1997, junto con el resto de grupos municipales, la declaración de utilidad pública e interés social del hotel. *El País* (edición digital).

4/06/2002. **Jaén.** Una asociación de vecinos de Jaén solicita al Ayuntamiento el uso público del solar en el que estaba la residencia Navas de Tolosa, donde el equipo de gobierno quería edificar viviendas. *Diario Jaén,* página 4.

28/09/2002. **Jaén.** La Junta rechaza una modificación del PGOU por parte del Ayuntamiento de Jaén porque afecta al diseño urbanístico de la ciudad y a los sistemas generales contemplados en el PGOU para 1.349 viviendas. *El País* (edición digital).

23/10/2002. **Jaén.** EL Ayuntamiento estudia privatizar aparcamientos municipales para pagar deudas. *Diario Jaén,* página 4.

10/01/2003. **Jaén.** Ecologistas en Acción en Jaén ha denunciado la proliferación de viviendas ilegales en distintos parajes protegidos del entorno de la capital. La construcción de chalés en terrenos calificados como no urbanizables viene denunciándose desde hace años por los grupos ecologistas en los montes de La Mella, Cerro Almodóvar, ladera del cerro de Jabalcuz, cerro de La Imora, San Cristóbal, El Neveral, Valparaíso, Reguchillo y Quiebrajano. *El País* (edición digital).

26/04/2003. **Jaén.** IU asegura que la modificación del PGOU, que permitirá la recalificación de 423.000 metros cuadrados en un paraje protegido al sur de la capital, beneficiará a la empresa de la que es socio un ex concejal del PP. Obras Públicas rechaza la recalificación de la zona. *El País* (edición digital). 14/06/2003, *El País* (edición digital). 3/07/2003, *El País* (edición digital). 25/07/2003, *El País* (edición digital). 27/04/2005. El Ayuntamiento intenta otra vez y dos años después recalificar la zona protegida. *El País* (edición digital). 24/06/2005, *El País* (edición digital).

11/12/2003. **Jaén.** IU culpa al Ayuntamiento de Jaén de la especulación urbanística en el municipio por su escasa intervención pública para regular el suelo público. *El País* (edición digital).

26/02/2004. **Jaén.** El equipo de gobierno de Jaén anula una concesión al denunciar el PSOE la relación de la empresa con el edil de Urbanismo. *El País* (edición digital).

18/06/2004. **Jaén.** El Ayuntamiento y la Junta chocan por la estación de autobuses, ya que el Ayuntamiento quiere demolerla para desarrollar un proyecto urbanístico y la Junta ha decidido comenzar trámites para declarar Bien de Interés Cultural parte de la estación. *El País* (edición digital).

3/07/2004. **Jaén.** El Ayuntamiento modificará el PGOU para la construcción de un campo de golf privado en 87 hectáreas de suelo rústico que pasarán a urbano, y donde también están previstas 900 viviendas. *El País* (edición digital).

5/07/2004. **Jaén.** El Ayuntamiento acelera las recalificaciones, ya que expira el plazo del Plan General de Ordenación Urbana. *El País* (edición digital).

21/12/2004**. Úbeda.** El Ayuntamiento de Úbeda ha paralizado de forma cautelar, a instancia de la Delegación de Cultura, las obras de remodelación que se llevaban a cabo en la plaza de San Lorenzo, una actuación urbanística que había sido denunciada por una plataforma vecinal por entender que incumplía las directrices de la UNESCO. *El País* (edición digital).

9/03/2005. **Jaén.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Jaén, del PP, ha calculado que ingresará en un plazo inferior a seis meses 33,5 millones de euros por la venta de aprovechamientos urbanísticos en suelo urbano ubicado en distintas zonas de la ciudad. *El País* (edición digital).

7/04/2005. **Torredelcampo.** El alcalde de Torredelcampo, Blas Sabalote, es uno de los 47 imputados por la Guardia Civil por un presunto delito contra la ordenación del territorio por la construcción de 50 viviendas en unos terrenos protegidos y de dominio público. El juzgado, además, ha paralizado todas las actuaciones. *El País* (edición digital).

13/04/2005. **La Puerta de Segura.** Izquierda Unida denunció ante la Fiscalía de Jaén la construcción de una promoción de viviendas en unos terrenos de dominio público, propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del parque natural de Cazorla, Segura y Las Villas. *El País* (edición digital).

07/07/2005. **Jaén.** El equipo de gobierno del PP comienza a aprobar recalificaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana que aún no ha aprobado. Un juez ordena la suspensión cautelar del acuerdo plenario municipal para la venta anticipada de los aprovechamientos urbanísticos del suelo del próximo Plan General de Ordenación Urbana, aún pendiente de redacción. *El País* (edición digital). 09/07/2005, *El País* (edición digital). 16/07/2005, *El País* (edición digital). 19/11/2005, *El País* (edición digital). 15/02/2006, *El País* (edición digital).

30/12/2005. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén modifica el PGOU para poder poner a la venta el subsuelo urbano. *El País* (edición digital).

22/01/2006. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén se vio obligado por la deuda municipal a pagar a la empresa FCC, concesionaria de la limpieza de la ciudad, con una parcela de suelo urbanizable tasada en 6,3 millones de euros. La Junta recurrió ante los tribunales este pago que, además, eran unos terrenos ya suspendidos por el TSJA. *El País* (edición digital). 16/02/2006, *El País* (edición digital).

25/01/2006. **Marmolejo.** El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Jaén admite a trámite el recurso de reposición de IU contra una gran operación urbanística que avala el Ayuntamiento de Marmolejo que prevé invertir más de 300 millones de euros en la construcción de un campo de golf de 18 hoyos, dos hoteles, un embarcadero y unos 400 chalés. *El País* (edición digital).

16/03/2006. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén aprueba la ampliación de la edificabilidad de un hotel situado junto a la estación de autobuses con informes contrarios de la Consejería de Obras Públicas. *El País* (edición digital).

4/04/2006. **Jaén.** La Delegación de Cultura dicta una orden para la paralización cautelar de las obras de un bulevar en Jaén, ya que los movimientos de tierra se han comenzado sin la preceptiva autorización de la Junta, y la zona está enmarcada en los yacimientos arqueológicos de Marroquíes Bajos.

14/05/2006. **Úbeda.** Un juzgado está estudiando presuntas irregularidades en la Concejalía de Urbanismo del municipio tras la denuncia interpuesta por un particular por los presuntos delitos de tráfico de influencias, prevaricación y cohecho al edil de este departamento y otros cuatro técnicos. La Policía se ha incautado de 13 expedientes sobre licencias de obras, contrataciones y otros proyectos urbanísticos. *El País* (edición digital). 15/05/2006, *El País* (edición digital). 17/05/2006, *El País* (edición digital). 25/07/2006, *El País* (edición digital). 29/07/2006, *El País* (edición digital).

10/08/2006. **Jaén.** Un juez ordena la demolición de un chalé construido en zona protegida en un paraje cercano a la capital. *El País* (edición digital).

3/10/2006. **Torredelcampo.** El alcalde pide buscar una solución para los chalés que están construidos irregularmente en los parajes naturales. *El País* (edición digital).

Cronología de Málaga

15/01/2000. **Málaga.** Las obras de construcción de un centro comercial en Churriana tienen ya un primer piso construido sin licencia ni el estudio que pidió el Ayuntamiento de Málaga. El centro tiene una orden de paralización del juzgado y la propuesta de construcción nace de un hijo de un concejal. *El País* (edición digital).

29/01/2000. **Torremolinos.** Ecologistas critican al Ayuntamiento por permitir la instalación de una gasolinera sobre un acuífero y que, además, carece de licencia. *El País* (edición digital).

2000-2006. **Marbella. PGOU.** El Ayuntamiento de Marbella trata de aprobar su plan de ordenación urbana ante la negativa de la Junta. Para tratar de acordar un PGOU con la administración autonómica, en un primer momento, el alcalde, Jesús Gil, refunde una serie de planes urbanísticos, que la Junta nunca llega a aprobar. Tras Gil, el resto de alcaldes (Julián Muñoz y Marisol Yagüe), aunque en un primer momento se declaran dispuestos a colaborar para la elaboración del documento, nunca llegan a un acuerdo con la Junta. En este proceso de seis años, los tribunales anulan el último PGOU de Marbella, el de 1986. *El País* (edición digital). 1/02/2000, *El País* (edición digital). 9/06/2000, *El País* (edición digital). 9/07/2000, *El País* (edición digital). 18/07/2000, *El País* (edición digital). 3/08/2000. La Junta lleva a los tribunales el PGOU aprobado por Gil. *El País* (edición digital). 5/08/2000, *El País* (edición digital). 1/10/2000, *El País* (edición digital). 4/12/2000. La Junta decide acusar a Gil por vía penal por delito urbanístico y prevaricación. *El País* (edición digital). 21/12/2000, *El País* (edición digital). 16/02/2001, *El País* (edición digital). 10/03/2001, *El País* (edición digital). 3/05/2001, *El País* (edición digital). 26/07/2001, *El País* (edición digital). 27/07/2001, *El País* (edición digital). 22/11/2001, *El País* (edición digital). 5/12/2001, *El País* (edición digital). 12/12/2001, *El País* (edición digital). 9/02/2002, *El País* (edición digital). 13/02/2002, *El País* (edición digital). 22/03/2002. Juicio a Gil por negar información sobre el plan urbanístico. *El País* (edición digital). 28/03/2002, *El País* (edición digital). 29/03/2002, *El País* (edición digital). 21/05/2002, *El País* (edición digital). 14/05/2003, *El País* (edición digital). 15/05/2003, *El País* (edición digital). 21/06/2003, *El País* (edición digital). 22/07/2003, *Diario Sur,* páginas 2 y 3. *El País* (edición digital). 29/07/2003, *El País* (edición digital). 1/08/2003, *El País* (edición digital). 12/09/2003, *El País* (edición digital). 10/10/2003, *El País* (edición digital). 13/10/2003, *El País* (edición digital). 14/10/2003, *El País* (edición digital). 30/10/2003, *El País* (edición digital). 21/11/2003, *Diario Sur,* páginas 2 y 3. 22/11/2003, *El País* (edición digital). 28/11/2003, *El País* (edición digital). 18/01/2004, *El País* (edición digital). 25/01/2004, *Diario Sur,* páginas 6 y 7. 5/03/2005. Una sentencia del TSJA anula el PGOU de 1998. *El País* (edición digital). 16/05/2005, *El País* (edición digital).

11/02/2000. **Alhaurín de la Torre. Caso Retamar.** El PSOE ha llevado ante el fiscal al alcalde de Alhaurín de la Torre por permitir a una promotora construir en 3.700 metros cuadrados una urbanización en una zona reservada para zonas verdes y de ocio. El fiscal pide que se abra un proceso al alcalde por prevaricación. *El País* (edición digital). 16/02/2001, *El País* (edición digital). 19/10/2001, *El País* (edición digital). 21/12/2004, *El País* (edición digital). 28/12/2004, *El País* (edición digital).

29/02/2000. **Málaga.** El Ayuntamiento aprueba el proyecto de puerto deportivo de Málaga con informes en contra de la Dirección General de Costas y de la Demarcación de Carreteras. *El País* (edición digital). 17/01/2002, *El País* (edición digital).

25/02/2000. **Marbella.** Los vecinos de la urbanización de Los Ángeles denunciaron a Gil por permitir la construcción de un edificio de 35 viviendas en dos parcelas destinadas a viviendas unifamiliares. *El País* (edición digital). 20/12/2000, *El País* (edición digital).

20/03/2000. **Málaga.** El TSJA paraliza las obras del paseo marítimo de Málaga debido a que una vecina, que posee una parcela de 70 metros cuadrados, asegura que ésta no ha sido expropiada por el Ayuntamiento. *El País* (edición digital). 1/04/2000, *El País* (edición digital). 19/05/2000, *El País* (edición digital). 8/06/2000, *El País* (edición digital). 6/10/2000, *El País* (edición digital). 13/12/2001, *El País* (edición digital).

8/04/2000. **Málaga.** El hermano del concejal de Urbanismo, Manuel Ramos, es promotor y construye una serie de viviendas de una urbanización que no cuentan con la licencia pertinente en la zona conocida como Churriana. De hecho, el alcalde, que advirtió los problemas de esta relación, decidió sancionar a la promotora del hermano de su concejal. Además, fue denunciado por conseguir licencias en plazos muy inferiores a los normales. *El País* (edición digital). 18/05/2000, *El País* (edición digital). 6/07/2000, *El País* (edición digital). 30/08/2000, *El País* (edición digital). 28/09/2000, *El País* (edición digital). 4/09/2000. La oposición pide una comisión de investigación. *El País* (edición digital). 6/10/2000, *El País* (edición digital). 4/11/2000, *El País* (edición digital). 3/11/2000, *El País* (edición digital). 17/11/2000, *El País* (edición digital). 23/03/2001, *El País* (edición digital). 27/04/2001, *El País* (edición digital). 20/12/2001, *El País* (edición digital).

14/04/2000. **Marbella. Caso Herrero.** Un juzgado de Marbella aprecia delito contra la ordenación del territorio en la concesión de una licencia a una promotora en la que participa el periodista Antonio Herrero. Le concedió una licencia que invadía una zona verde y que tenía nueve plantas, cuando lo máximo que permitía el PGOU eran cuatro. *El País* (edición digital). 22/05/2000, *El País* (edición digital). 9/10/2001, *El País* (edición digital).

25/05/2000. **Rincón de la Victoria.** La oposición solicita a la Junta que retire las competencias de urbanismo al Ayuntamiento debido al caos urbanístico existente por las recalificaciones y los cambios de ordenanzas municipales. *El País* (edición digital).

16/06/2000. **Málaga.** La mayoría absoluta del PP anula una sanción urbanística aprobada en pleno por una demolición. Fue aprobada en 1999, pero el alcalde impidió que se derribaran 2,5 metros fuera de licencia de un inmueble. *El País* (edición digital).

23/06/2000. **Torremolinos.** El Ayuntamiento aprueba una ordenanza que permite aumentar la edificabilidad de los hoteles un 20% y, si son de cinco estrellas, un 25%. IU pide a las administraciones que actúen contra esta ordenanza. *El País* (edición digital). 10/04/2001, *El País* (edición digital). 5/05/2001, *El País* (edición digital).

2/09/2000. **Antequera.** IU denuncia por irregularidades urbanísticas al Ayuntamiento de Antequera. Asegura que el Ayuntamiento concedió licencia para construir 31 viviendas en un lugar en el que estaban planeadas 18. *El País* (edición digital).

15/10/2000. **Málaga.** El PSOE de Málaga siembra las dudas por una recalificación del Ayuntamiento en la zona de futura expansión de la ciudad al asegurar que han existido plusvalías millonarias. *El País* (edición digital).

18/03/2001. **Málaga.** Un juez cita a cinco cargos municipales a declarar por presuntos delitos de tráfico de influencias, falsedad documental y contra la ordenación del territorio debido a la recalificación de una zona verde pública que fue vendida en parcelas que se convirtieron en chalés privados de viviendas. Entre los beneficiados está el fiscal de Medio Ambiente de Málaga, otro fiscal y una magistrada del TSJA. *El País* (edición digital).

3/04/2001. **Málaga.** El Consultivo paraliza las obras del Palacio de Exposiciones de Málaga por una modificación aprobada por la Gerencia de Urbanismo al estimar que se pierden 19.000 metros cuadrados de zonas verdes. Además, tras este pequeño revés, el Palacio de Exposiciones comenzó a encarecerse hasta alcanzar un 80% más del precio de salida. *El País* (edición digital). 8/03/2002, *El País* (edición digital). 15/05/2004, *El País* (edición digital).

18/04/2001. **Rincón de la Victoria.** El pleno aprueba la recalificación de una zona verde de 500.000 metros cuadrados para construir más de 1.000 viviendas. *El País* (edición digital).

30/05/2001. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia una promoción de viviendas situadas en una parcela catalogada por el PGOU como de parques y jardines y cauce público. *El País* (edición digital).

8/06/2001. **Málaga.** La Gerencia de Urbanismo ha tramitado licencias para 11.700 viviendas en la zona de Teatinos sin aprobar el plan especial de infraestructuras de la zona, según denuncia IU. *El País* (edición digital) 18/04/2002. La Junta rechaza el cambio de uso de parcelas en Teatinos. *El País* (edición digital).

16/10/2001. **Vélez.** IU solicita que se retiren las competencias al municipio por la violación constante de las normas urbanísticas a raíz de la recalificación de una zona verde para un hotel de 13 plantas. *El País* (edición digital).

8/11/2001. **Rincón de la Victoria.** El Ayuntamiento para las obras en la casa del subdelegado del gobierno por carecer de licencia. *El País* (edición digital). 2/03/2002. Legalizadas las obras en la casa del subdelegado. *El País* (edición digital).

19/12/2001. **Marbella.** La Junta paraliza en Marbella una promoción que afectaba a 611.000 metros cuadrados de terreno forestal y abre expediente a las empresas promotoras. *El País* (edición digital). 19/01/2002, *El País* (edición digital). 27/03/2002, *Diario Sur*, página 4.

20/12/2001. **Marbella.** El PSOE de Marbella denuncia ante la Junta tres obras en 2,5 millones de metros cuadrados de suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

24/12/2001. **Benalmádena.** La Junta revisa la posibilidad de retirar las competencias urbanísticas del municipio tras abrirle 12 expedientes por diferentes irregularidades. *El País* (edición digital).

2001-2003. **Marbella. Caso Saqueo.** La Audiencia Nacional instruirá la querella contra Gil y el asesor de Urbanismo Juan Antonio Roca por el desvío de 31 millones de euros del Ayuntamiento a través de empresas ficticias. 15/01/2002, *Diario Sur*. 16/01/2002, *Diario Sur*.

13/01/2002. **Málaga.** La Fiscalía de Málaga investiga una posible operación especulativa con unas viviendas históricas en el barrio La Pelusa con la posible connivencia del Ayuntamiento, que no ha ejecutado ninguna medida de rehabilitación y protección de la zona, muy revalorizada. *El País* (edición digital).

22/02/2002. **Málaga.** El edil de Urbanismo pide al juzgado, a raíz de una cara al director, que investigue si un funcionario pedía dinero por otorgar licencias. *Diario Sur*, página 5. 23/02/2002, *El País* (edición digital). 25/02/2002, *Diario Sur*, página 5.

5/03/2002. **Torremolinos.** La Audiencia de Málaga juzga al ex alcalde de Torremolinos cuatro años después de dejar el cargo por la adjudicación de unas obras de reparación tras un temporal sin que las aprobara el pleno. *El País* (edición digital).

2000-2002. **Marbella. Caso Camisetas.** Gil deja la Alcaldía de Marbella tras ratificar el Supremo la condena de

inhabilitación. Gil está condenado por tráfico de influencias y prevaricación al saltarse los trámites establecidos para colocar publicidad de Marbella. 6/04/2002, *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 7/04/2002, *Diario Sur*, páginas 2-7. 13/04/2002, *Diario Sur*, páginas 2-7. 17/04/2002, *Diario Sur*, páginas 2-6. 18/04/2002, *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 19/04/2002, *Diario Sur*, página 7. 20/04/2002, *Diario Sur*, página 7. 21/04/2002, *Diario Sur*, página 10. 23/04/2002, *Diario Sur*, página 6. 25/04/2002, *Diario Sur*, páginas 2-6. 29/04/2002, *Diario Sur*, página 10. 3/05/2002, *Diario Sur*, página 10. 9/08/2002, *Diario Sur*, páginas 2 y 3.

15/05/2002. **Málaga.** IU lleva a la Fiscalía la venta de una parcela en Churriana que estaba destinada a viviendas sociales para viviendas libres, y que el Ayuntamiento vende por tres veces el valor inicial del suelo. La Fiscalía paralizó la venta. *El País* (edición digital). 18/05/2002, *El País* (edición digital).

16/05/2002. **Málaga.** La Comisión de Urbanismo de Málaga niega recalificaciones en el Rincón de la Victoria, Manilva y Estepona. *El País* (edición digital).

9/06/2002. **Torremolinos.** La Audiencia de Málaga ha condenado a un edil de Torremolinos por maquinación y cohecho por pagar el doble del presupuesto en unas obras que se habían fijado en 57 millones. El caso surgió hace 10 años. *El País* (edición digital).

24/06/2002. **Málaga.** Una jueza paraliza las obras de un centenar de viviendas en Churriana debido a la denuncia de unos propietarios por una expropiación irregular. *Diario Sur*, página 8.

12/07/2002. **Nerja.** El Consistorio y la Junta discrepan sobre la legalidad de varios chalés adosados junto a una playa por invadir zona verde y sobrepasar los linderos establecidos en el plan urbanístico. *El País* (edición digital).

26/07/2002. **Málaga.** La Comisión Provincial de Urbanismo frena el cambio de uso de una zona que aparece en el PGOU como no urbanizable para la construcción de un centro recreativo de capital ruso. *El País* (edición digital) 25/09/2002. – Málaga. *El País* (edición digital). 20/10/2002. La Junta anula el acuerdo de pleno del centro ruso. *El País* (edición digital). 24/12/2002, *El País* (edición digital). 26/12/2002, *El País* (edición digital). 17/01/2003. El Ayuntamiento multa al promotor del centro por irregularidades en las obras de su vivienda. *El País* (edición digital). 9/06/2003, *El País* (edición digital). 19/05/2005, *El País* (edición digital).

1/08/2002. **Málaga.** La Junta amenaza a Málaga con retirarle las competencias urbanísticas por las 78 modificaciones que ha hecho del PGOU, normalmente para construcción de viviendas y otorgar más edificabilidad. *Diario Sur*, página 6 2/08/2002, *Diario Sur*, página 8.

3/08/2002. **Málaga.** El Ayuntamiento frena dos proyectos urbanísticos, el centro Ruso y el Hotel Cortijo Jurado, y la Junta lleva ante los tribunales tres proyectos: el geriátrico Puerto de la Torre, el complejo hispano-ruso y la modificación de la zona de Teatinos. *Diario Sur*, páginas 2 y 3. *El País* (edición digital). 30/07/2002, *El País* (edición digital). 10/02/2002, *El País* (edición digital). 10/08/2002, *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 20/10/2002, *Diario Sur*, página 5.

8/08/2002. **Estepona.** La Fiscalía abre diligencias contra el equipo de gobierno de Estepona por cambiar el uso de unos terrenos de VPO a residencial libre. *El País* (edición digital).

14/08/2002. **Estepona.** El portavoz del PSOE de Estepona acusa al primer teniente de alcalde de Marbella por ofrecer 600.000 euros al Ayuntamiento para la rehabilitación de una licencia caducada para construir un hotel. *El País* (edición digital). 27/09/2002, *Diario Sur*, página 10.

15/09/2002. **Estepona.** Medio Ambiente detecta más de 14 casas ilegales en zona forestal e inundable. *El País* (edición digital).

25/09/2002. **Marbella.** Los Verdes denuncian en la Fiscalía la construcción de una promoción inmobiliaria que va a comenzar en un paraje natural de Marbella. *El País* (edición digital).

19/10/2002. **Marbella.** Medio Ambiente denuncia ante la Fiscalía las obras en un centro comercial que la Junta en su momento paralizó y cuya ampliación continúa a pesar de las medidas adoptadas. Carecen de informe de impacto ambiental y atentan contra la normativa de comercio. *El País* (edición digital).

25/10/2002. **Málaga.** La Gerencia de Urbanismo incoa dos expedientes sancionadores a los promotores de un centro comercial de Churriana por exceso de edificabilidad y apertura sin previa licencia comercial. *El País* (edición digital). 20/05/2003, *El País* (edición digital).

1/11/2002. **Estepona.** El Ayuntamiento desoye a la Junta y aprueba una serie de modificaciones puntuales de su PGOU rechazadas por la administración autonómica. *El País* (edición digital). 7/12/2002, *El País* (edición digital).

2/11/2002. **Marbella.** El PSOE de la localidad denuncia la construcción de una promoción de viviendas en zonas verdes y anuncia una querella contra el equipo de gobierno. *El País* (edición digital).

6/11/2002. **Marbella.** Una sentencia considera que el PGOU de Marbella no fue válido durante 14 años. *El País* (edición digital).

21/11/2002. **Marbella.** Una jueza investiga el posible desvío de fondos por parte del Ayuntamiento de Marbella del dinero destinado a las expropiaciones para la construcción de una desaladora. *El País* (edición digital). 7/03/2003, *Diario Sur*, página 5.

12/01/2003. **Viñuela.** Ecologistas y vecinos denuncian construcciones ilegales en La Viñuela dentro de la zona de protección de 500 metros del embalse. *El País* (edición digital).

31/01/2003. **Vélez Málaga.** El alcalde se enfrenta a la Junta por la construcción de un edificio de 14 plantas. *El País* (edición digital).

13/02/2003. **Málaga.** La Junta rechaza la operación urbanística que pretende el Ayuntamiento de Málaga para financiar el dinero necesario para la remodelación de La Rosaleda mediante varias recalificaciones. *El País* (edición digital).

25/02/2003. **Málaga.** Obras Públicas emite un informe desfavorable al acuerdo del pleno para la reforma del puerto por exceso de edificabilidad y los usos que no se adaptan a la legislación. *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 27/11/2003. El alcalde rebaja el suelo comercial en el plan del puerto. *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 28/11/2003, *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 2/12/2003. La nueva propuesta consigue el consenso. *Diario Sur*, páginas 2 y 3. 25/02/2003. La Junta rechaza el plan del puerto. *El País* (edición digital). 26/02/2003, *El País* (edición digital). 17/10/2003. La Junta rechaza el puerto deportivo. *El País* (edición digital). 29/03/2005. El proyecto del puerto se encargó verbalmente, algo prohibido por la ley. *El País* (edición digital). 12/07/2006, *El País* (edición digital). 17/07/2006, *El País* (edición digital).

3/04/2003. **Marbella.** Anticorrupción presenta una querella contra Gil y otras 33 personas por malversación y prevaricación. *Diario Sur*, página 16.

10/04/2003. **Marbella.** El TSJA anula tres convenios urbanísticos de Marbella suscritos en 1995. *El País* (edición digital).

25/04/2003. **Málaga.** El PSOE presenta un recurso de alzada en Obras Públicas contra la recalificación de la tabacalera malagueña, que se quiere destinar a dos bloques de viviendas y un hotel. *El País* (edición digital). 24/12/2003. El PP y el PSOE finalmente ratifican la recalificación. *El País* (edición digital).

8/05/2003. **Marbella.** El PSOE denuncia por prevaricación y malversación de fondos públicos al equipo de gobierno por la concesión a dedo de una licencia para construir un helipuerto. *El País* (edición digital).

19/05/2003. **Marbella. Caso Belmonsa.** El fiscal acusa de prevaricación a Julián Muñoz por su implicación en el caso Belmonsa, la concesión de un convenio por el que el Ayuntamiento cedía una zona verde y una plaza a cambio de terreno y obras. El fiscal pide 24 años de cárcel para Muñoz y 34 para Gil. *El País* (edición digital). 19/02/2004, *El País* (edición digital).

11/07/2003. **Málaga.** Ecologistas en Acción paró ayer a las excavadoras que iban a remover las tierras para construir una urbanización proyectada en Cartajima y que no tiene el permiso de la Junta. *El País* (edición digital). 12/07/2003, *El País* (edición digital). 27/08/2003. Medio Ambiente precinta las obras. *El País* (edición digital).

5/09/2003. **Estepona.** El PP pide que se investigue si el Ayuntamiento ha utilizado fondos de dos empresas privadas de construcción para pagar las nóminas de funcionarios del Consistorio. *El País* (edición digital). 2/11/2003, *El País* (edición digital). 14/11/2003, *El País* (edición digital). 24/01/2004. El PP acusa al PSOE de vender suelo a una de las constructoras por la mitad de precio. *El País* (edición digital).

24/09/2003. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia una urbanización que se está construyendo sobre zona verde. *El País* (edición digital).

4/10/2003. **Marbella.** La sala de lo Contencioso del TSJA paraliza seis licencias concedidas por el Ayuntamiento, lo que eleva a 24 las paralizaciones del TSJA desde marzo. *El País* (edición digital).

8/11/2003. **Marbella.** Ecologistas en Acción pide la demolición de un hotel de Marbella y de varias viviendas por estar en suelo catalogado como de uso cultural. *El País* (edición digital).

24/01/2004. **Estepona.** El fiscal del TSJA ordena investigar la denuncia de la ex alcaldesa de Estepona que dijo recibir presiones del PP para apoyar una trama inmobiliaria. *Diario Sur*, página 8.

7/02/2004. **Villanueva del Trabuco.** El alcalde declara como imputado por prevaricación por adjudicar una urbanización a la empresa de su hermano. *Diario Sur*, página 8.

18/02/2004. **Benahavís.** Un juzgado imputa al alcalde un delito de tráfico de influencias, prevaricación y falsificación por modificaciones en el PGOU para que un constructor levantara más viviendas y aumentara la edificabilidad. *El País* (edición digital).

17/03/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento acusa a tres inspectores por cobrar dinero para no realizar las inspecciones urbanísticas. *El País* (edición digital). 20/03/2004, *El País* (edición digital).

25/03/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento paraliza una urbanización de 45 viviendas, ya que carecían de licencia de obras. *El País* (edición digital).

3/04/2004. **Estepona.** El alcalde del municipio asegura que derribará todas las viviendas que se encuentren en arroyos. *El País* (edición digital).

14/04/2004. **Málaga.** Un juez imputa al alcalde, dos concejales y varios altos funcionarios del Ayuntamiento un delito urbanístico a raíz de la denuncia de un promotor de trato de favor a otro cuya mujer era funcionaria del Ayuntamiento. *El País* (edición digital). 23/07/2004. El alcalde sanciona a la promotora que le denunció por "contradicciones con el proyecto básico". *El País* (edición digital).

25/05/2004. **Marbella.** El TSJA suspende la licencia de más de 200 casas en las que ya están viviendo vecinos de Marbella. *El País* (edición digital).

26/05/2004. **Nerja.** La Junta otorgó licencia para la construcción de varias obras de la empresa de un concejal en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital). 27/05/2004, *El País* (edición digital). 27/10/2005, *El País* (edición digital).

27/05/2004. **Marbella.** La Junta impugnará 57 licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento de Marbella a través del silencio administrativo. *El País* (edición digital).

3/06/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento de Marbella ha paralizado y suspendido los trabajos de 52 obras ilegales que se construían en el municipio. *El País* (edición digital).

10/06/2004. **Marbella.** El TSJA suspende la licencia de otras dos obras en Marbella. *El País* (edición digital).

18/06/2004. **Málaga.** El alcalde vende una parcela por la que pujaban 15 promotores por 10 veces más de su precio según el mercado. *El País* (edición digital).

21/06/2004. **Marbella.** La Junta se subroga las competencias urbanísticas de Marbella para poder sancionar 25 obras ilegales en el municipio amparándose en la nueva Ley de Ordenación. *El País* (edición digital).

21/06/2004. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia otra urbanización en el municipio que se está construyendo en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

22/06/2004. **Málaga.** IU denuncia la venta, por parte del Ayuntamiento, de suelo público para la construcción de viviendas. *El País* (edición digital).

1/08/2004. **Marbella.** Roca cobró en dos años más de medio millón de euros por gestionar el urbanismo de Marbella. *El País* (edición digital).

6/08/2004. **Málaga.** El Ayuntamiento de Málaga abre expediente sancionador y paraliza las obras de Hipercor porque carecía de licencia, aunque el centro comercial tiene ya dos plantas construidas. *El País* (edición digital).

15/09/2004. **Viñuela.** El fiscal acusa al alcalde de permitir la construcción de 25 viviendas en suelo no urbanizable y sin licencia. *El País* (edición digital).

16/09/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento de Marbella autoriza la construcción de un centro comercial en una parcela destinada a zonas verdes. *El País* (edición digital).

14/10/2004. **Marbella.** Ex ediles del GIL declaran ante un juez que todo lo relacionado con las licencias en el municipio se decidía en el despacho de Roca, y la oposición pide al juez que investigue estas declaraciones. Mientras, la alcaldesa ratifica a Roca en su puesto. *El País* (edición digital). 15/10/2004, *El País* (edición digital) 6/11/2004, *El País* (edición digital).

6/12/2004. **Málaga.** Un ex edil del PP de Málaga tiene una plaza en un lugar que el PGOU declara como de uso público, y la oposición pide al alcalde que le obligue a devolverla. *El País* (edición digital). 7/12/2004, *El País* (edición digital).

8/12/2004. **Benalmádena.** La Junta impugna ante el TSJA 18 acuerdos urbanísticos aprobados por el Ayuntamiento al entender que vulneran la legislación vigente. Además, la Junta decide rechazar todas las modificaciones del PGOU hasta que se inicie la revisión. *El País* (edición digital). 18/04/2005, *El País* (edición digital). 25/04/2005, *El País* (edición digital). 16/08/2005. La Fiscalía abre nuevas diligencias contra el alcalde por conceder licencias de obras y de primera ocupación a las viviendas promovidas por un ex concejal con los informes en contra del arquitecto municipal. *El País* (edición digital). 10/10/2005. La Junta impugna en el TSJA las normas de urbanización y edificación. *El País* (edición digital). 12/04/2006, *El País* (edición digital).

3/01/2005. **Marbella.** El Ayuntamiento perdió unos 130 millones de euros en operaciones urbanísticas en sólo dos años. *El País* (edición digital).

5/02/2005. **Málaga.** El Ayuntamiento vende una parcela por 10 veces su valor por otra que estaba destinada a VPO. Hasta 34 promotoras pujaron por esta parcela. *El País* (edición digital).

6/02/2005. **Marbella.** La Junta avisa a la alcaldesa de Marbella de que irá por la vía penal si no ejecuta las sentencias urbanísticas del TSJA. *El País* (edición digital). 11/03/2005. La alcaldesa da licencias de ocupación en viviendas declaradas ilegales por el TSJA. *El País* (edición digital). 18/03/2005. El TSJA ha anulado más de 1.600 casas en Marbella. *El País* (edición digital).

2/03/2005. **Marbella/Alhaurín de la Torre. Caso Proinsa.** El ex alcalde Julián Muñoz y otros seis concejales del Ayuntamiento desde 1996 hasta 1999 se enfrentan al primer juicio por delito urbanístico, del medio centenar de causas abiertas, por la concesión de licencias ilegales. *El País* (edición digital). 8/06/2006, *El País* (edición digital). 15/06/2006, *El País* (edición digital). 27/07/2006, *El País* (edición digital). 3/11/2006, *El País* (edición digital). 1/12/2006, *El País* (edición digital). 29/12/2006, *El País* (edición digital).*Diario Sur* (edición digital).

11/03/2005. **Málaga.** El Ayuntamiento autoriza una obra que el Supremo ordenó demoler. Unas obras en una urbanización que contravenían las normas de la comunidad de vecinos. *El País* (edición digital).

12/04/2005. **Ojén.** Ecologistas en Acción ha denunciado en la Fiscalía de Medio Ambiente una urbanización que se construye en paraje protegido. *El País* (edición digital).

14/05/2005. **Estepona.** El TSJA obliga al Consistorio a devolver el terreno donde está el Palacio de Congresos a su propietario. *El País* (edición digital).

27/05/2005. **Marbella.** La Fiscalía ha pedido la apertura de procedimiento penal por las licencias de 640 viviendas entre 2002 y 2004 por prevaricación, delito contra la ordenación del territorio y medioambiental. *El País* (edición digital).

6/06/2005. **Marbella.** Medio Ambiente asegura que demolerá todas las viviendas que el TSJA declare ilegales. *El País* (edición digital).

12/06/2005. **Nerja.** La Junta multa con casi 900.000 euros a la promotora de la que es socio el concejal de Medio Ambiente del municipio por parcelaciones en suelo protegido, y le obliga a demolerlas. *El País* (edición digital).

2005. **Manilva. Caso Ballena Blanca.** El alcalde y 10 ediles son acusados de blanqueo de capitales derivados de operaciones y recalificaciones urbanísticas en una trama organizada. El juez los acusa de cohecho, tráfico de influencias y prevaricación. 15/10/2005, *El País* (edición digital). 16/10/2005, *El País* (edición digital). 21/10/2005, *El País* (edición digital). 7/11/2005, *El País* (edición digital). 8/11/2005, *El País* (edición digital). 9/11/2005, *El País* (edición digital). 7/12/2005, *El País* (edición digital). 8/12/2005, *El País* (edición digital). 26/01/2006, *El País* (edición digital). 27/01/2006, *Diario Sur* (edición digital). 1/02/2006, *Diario Sur* (edición digital). 28/04/2006, *El País* (edición digital). 11/05/2006, *El País* (edición digital). 16/06/2006, *Diario Sur* (edición digital). 20/06/2006, *El País* (edición digital). 21/06/2006, *El País* (edición digital). 17/07/2006, *El País* (edición digital). 4/11/2006, *El País* (edición digital). 6/12/2006, *Diario Sur* (edición digital).

2005-2006. **Marbella.** La Junta retira las competencias urbanísticas a Marbella amparándose en la nueva Ley del Suelo. Se crea una gestora que comienza a poner orden en el urbanismo del municipio. *El País* (edición digital). 30/11/2005, *El País* (edición digital). 1/12/2005, *El País* (edición digital). 13/03/2005, *El País* (edición digital). 18/03/2005, *El País* (edición digital). 3/05/2006, *Diario Sur* (edición digital). 29/05/2006, *El País* (edición digital). 14/06/2006, *El País* (edición digital). 21/06/2006, *El País* (edición digital). 23/06/2006, *Diario Sur* (edición digital). 15/07/2006, *El País* (edición digital). 17/07/2006, *Diario Sur* (edición digital). 28/08/2006, *Diario Sur* (edición digital). 29/07/2006, *El País* (edición digital). *Diario Sur* (edición digital). 11/08/2006, *Diario Sur* (edición digital). 29/08/2006, *Diario Sur* (edición digital). 21/09/2006, *Diario Sur* (edición digital). 24/09/2006, *Diario Sur* (edición digital). 30/09/2006, *El País* (edición digital). 29/11/2006, *Diario Sur* (edición digital).

14/04/2006. **Marbella.** La Junta denuncia ante el TSJA dos obras ilegales más en Marbella. *El País* (edición digital).

13/05/2006. **Marbella. Caso Magenta.** García Marcos y seis ex ediles del Ayuntamiento de Marbella declaran por permitir en 2004 la construcción de seis viviendas en una parcela donde sólo se permitían cinco. *El País* (edición digital).

20/05/2006. **Totalán.** Obras Públicas rechaza el PGOU del municipio, que cuenta con 700 habitantes, que preveía la construcción de más de 2.000 viviendas. *El País* (edición digital).

1/06/2006. **Benahavís.** Ecologistas en Acción denuncia la construcción de dos campos de golf en zonas verdes públicas y la Junta lo lleva a Fiscalía. *El País* (edición digital). 4/06/2006, *El País* (edición digital).

21/06/2006. **Tolox.** Un juez paraliza la construcción de 2.000 viviendas sobre suelo no urbanizable. En total suspende 15 licencias de obras. *El País* (edición digital).

24/07/2006. **Marbella.** Los dos hoteles que la promotora Aifos construye en Marbella exceden la edificabilidad permitida. *El País* (edición digital).

8/08/2006. **Málaga.** El PGOU de Málaga recalifica una zona verde para que Aifos construya 22 viviendas en la falda de Gibralfaro. *El País* (edición digital). 16/08/2006, *El País* (edición digital). 19/08/2006, *El País* (edición digital). 27/08/2006, *El País* (edición digital). 28/08/2006, *El País* (edición digital).

12/08/2006. **Benalmádena.** IU denuncia la construcción ilegal de 59 viviendas en suelo comercial. *Diario Sur* (edición digital).

12/10/2006. **Málaga.** Acusan al alcalde de Málaga de favorecer en el PGOU a su familia con una recalificación del suelo escriturado a nombre de su madre. *El País* (edición digital). 19/10/2006, *El País* (edición digital).

24/11/2006. **Estepona.** El fiscal solicita 21 meses de prisión para el candidato del PP a la Alcaldía por un delito de coacciones a un promotor cuando era concejal de Urbanismo. *Diario Sur* (edición digital). 26/11/2006, *Diario Sur* (edición digital).

2/12/2006. **Rincón de la Victoria.** IU denuncia ante la Fiscalía la construcción de un campo de golf en un terreno protegido cautelarmente. *Diario Sur* (edición digital).

20/12/2006. **Málaga.** El PSOE cree que el alcalde dio trato de favor a Mercadona para conseguir una licencia. *El País* (edición digital).

Marzo 2006. **Marbella. Caso Malaya.** *El País* (edición digital). 7/06/2006, *Diario Sur* (edición digital). 23/06/2006, *Diario Sur* (edición digital). 3/08/2006, *Diario Sur* (edición digital). 13/08/2006, *Diario Sur* (edición digital). 3/09/2006, *Diario Sur* (edición digital). 27/09/2006, *Diario Sur* (edición digital). 28/09/2006, *Diario Sur* (edición digital). 17/11/2006, *Diario Sur* (edición digital). 23/11/2006, *Diario Sur* (edición digital). 30/11/2006, *Diario Sur* (edición digital). 4/12/2006, *Diario Sur* (edición digital). 20/12/2006, *Diario Sur* (edición digital). 24/12/2006, *Diario Sur* (edición digital).

Cronología de Sevilla

2000-2006. **Sevilla. Puerto Triana.** Cambio de clasificación de un suelo destinado a equipamientos libres para la construcción de un centro comercial. El Ayuntamiento, en plena elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, pide el cambio de uso de estas parcelas y la Junta de Andalucía es reacia a concederlo. La Junta rechaza en varios momentos la construcción de Puerto Triana por problemas con los viarios y exceso de edificabilidad. Finalmente, tras seis años de negociaciones, se llega a un acuerdo para sacar adelante el proyecto de Puerto Triana con un importante recorte en la edificabilidad y más espacios libres. 12/02/2000, *Diario de Sevilla*, página 5. 15/02/2000, *Diario de Sevilla*, página 5. 25/02/2000, *Diario de Sevilla*, página 6. 7/07/2000, *Diario de Sevilla*, página 13. 7/02/2001. La Junta dictamina que Puerto Triana afecta a los sistemas generales y de espacios verdes. *Diario de Sevilla*, página 6. 15/02/2001, *Diario de Sevilla*, página 8. 18/02/2001, *Diario de Sevilla*, página 6. 7/03/2001, *Diario de Sevilla*, página 10. 5/04/2001, *Diario de Sevilla*, página 5. 26/04/2001, *Diario de Sevilla*, página 8. 5/10/2001, *Diario de Sevilla*, páginas 14 y 15. 23/11/2001, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 9/05/2002, *Diario de Sevilla*, página 9. 10/05/2002, *Diario de Sevilla*, página 7. 11/05/2002, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3 18/07/2002, *Diario de Sevilla*, página 24. 1/08/2002, *Diario de Sevilla*, página 7. *El País* (edición digital). 30/01/2003, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 24/06/2003, *Diario de Sevilla*, página 10. 17/03/2005, *Diario de Sevilla*, página 7.

12/02/2000. **Sevilla.** El Ayuntamiento de Sevilla recalifica un suelo con uso para jardín como suelo para uso residencial. Pese a que la promotora Gecovisa no cuenta con la licencia definitiva para la construcción de los pisos de lujo, grupos políticos del Ayuntamiento de Sevilla denuncian que Urbanismo permite que continúen. *Diario de Sevilla*, página 6.

14/02/2000. **Mairena de Aljarafe.** El Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe recalifica una zona verde a residencial a pesar de la opinión contraria de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía. La recalificación del terreno asciende a 13.746 metros cuadrados y se destina a la construcción de 22 chalés de lujo. *Diario de Sevilla*, página 13.

20/02/2000. **Coria del Río.** Informes de las consejerías de Medio Ambiente y Cultura frenan la revisión del planeamiento urbanístico de Coria del Río, ya que varias urbanizaciones están ubicadas en zonas protegidas. *Diario de Sevilla,* página 17.

22/02/2000. **Mairena de Aljarafe.** El Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe recalifica una zona verde a residencial, en contra de la opinión de la Junta de Andalucía, al club deportivo privado Río Grande, del que el alcalde de la localidad, Antonio Martínez Flores, es socio fundador. Esta recalificación le reporta al club privado 180 millones de pesetas. *Diario de Sevilla*, página 5. 23/02/2000, *Diario de Sevilla*, página 22. 25/02/2000, *Diario de Sevilla*, página 16.

31/03/2000. **Guillena.** El Ayuntamiento de Guillena recalifica más de 69.000 metros cuadrados de terreno rústico para una zona residencial y de servicios junto a la carretera. El paso de la autovía de la Plata por este municipio provoca las recalificaciones. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3

2000-2006. **Sevilla.** El Ayuntamiento de Sevilla emprende una serie de recalificaciones de suelos de grandes empresas instaladas en Sevilla como Heineken, una factoría de uralita, Cruzcampo... También intenta ejecutar operaciones similares con los estadios de fútbol del Sevilla y del Betis. El objetivo del Ayuntamiento es poder disponer de ese suelo dentro de la ciudad y desplazar estas grandes empresas a instalaciones en las afueras, pero las operaciones reportan gran cantidad de dinero a las empresas, así como las críticas de los grupos de la oposición del Ayuntamiento. 10/04/2000, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 8/06/2001, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 10/06/2001, *Diario de Sevilla*, página 9. 31/08/2001, *Diario de Sevilla*, página 9. 13/05/2002, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 14/05/2002, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 16/05/2002, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 18/05/2002, *Diario de Sevilla*, página 7. 15/08/2002, *Diario de Sevilla*, página 10. 26/07/2003, *El País* (edición digital). 28/07/2003, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 23/08/2003, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 1/10/2003, *El País* (edición digital). 29/10/2003, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 31/10/2003, *Diario de Sevilla*, página 8. *El País* (edición digital). 29/11/2003, *El País* (edición digital). 30/01/2003, *El País* (edición digital). 3/03/2004, *El País* (edición digital). 12/11/2004, *El País* (edición digital). 6/03/2005, *Diario de Sevilla*, página 19.

1/06/2000. **Sevilla.** Funcionarios del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla firman certificaciones de obra por unas construcciones, que realmente no se han ejecutado, en el centro deportivo de Santa Justa a la empresa Vías y Construcciones por un total de 75 millones de pesetas. El fiscal abre una investigación penal para aclarar los hechos. *Diario de Sevilla*, página 6. 2/06/2000, *Diario de Sevilla*, página 5. 8/06/2000, *Diario de Sevilla*, página 6. 5/09/2000, *Diario de Sevilla*, página 5.

25/10/2000. **Bollullos de la Mitación.** El Ayuntamiento vende terrenos destinados a la ampliación del cementerio a una empresa que crea una nave de sofás y muebles. *Diario de Sevilla*, página 15.

27/12/2000. **Morón de la Frontera.** La Junta ve inviable la construcción de un campo de golf en el municipio. El Ayuntamiento recalifica como urbanos los terrenos en los que estaban destinadas estas instalaciones. *Diario de Sevilla*, página 19.

28/12/2000. **Coria del Río.** La Junta rechaza las normas urbanísticas de Coria del Río porque se dispara el número de viviendas y se reducen las zonas verdes exigidas por la ley. *Diario de Sevilla*, página 17. 29/01/2001, *Diario de Sevilla*, página 14.

22/01/2001 **Camas.** La Junta de Andalucía considera "ridículas" las zonas verdes que reserva Camas en su planeamiento urbanístico, muy por debajo de la legislación. *Diario de Sevilla*, página 12.

4/02/2001. **Cazalla de la Sierra.** El alcalde de Cazalla recalifica una parcela de su propiedad como urbanizable. La operación supone la recalificación de todo el terreno que el alcalde poseía desde que llegó a la Alcaldía en 1983. *Diario de Sevilla*, página 16.

23/04/2001. **Bollullos.** El Ayuntamiento recalifica suelo para un campo de golf rodeado de 2.000 viviendas. *Diario de Sevilla*, página 15.

26/05/2001. **Dos Hermanas.** El PGOU se aprueba bajo sospecha ya que el director del Plan Urbanístico y el arquitecto municipal son suspendidos en sus funciones tras conocerse que se lucraron con la recalificación de una parcela. *Diario de Sevilla*, página 19. 26/09/2001, *Diario de Sevilla*, página 29. 9/01/2002, *Diario de Sevilla*, página 14. 26/01/20012. El Ayuntamiento introduce los cambios propuestos por la Junta para poder aprobar el PGOU. *Diario de Sevilla*, página 18. 9/02/2002, *Diario de Sevilla*, página 14.

6/06/2001. **Castilleja de Guzmán.** El TSJA declara una urbanización ilegal en la que viven ya 288 familias y que no cuenta con los servicios suficientes. Las administraciones negocian la manera de legalizar las viviendas. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3.

20/10/2001. **Sevilla.** Una obra del conde de Segorbe se legalizará a pesar de incumplir la licencia al superar en dos metros la altura máxima permitida, aunque, al aparecer en prensa, Patrimonio rectifica y ordena que se ajuste a la licencia. *Diario de Sevilla*, página 17. 5/11/2001, *Diario de Sevilla*, página 9.

17/11/2001. **Sevilla.** Una empresa sevillana compra fincas rústicas conocidas con el nombre de San Nicolás tres semanas antes de que el alcalde de Sevilla las proponga como el terreno para construir un parque tecnológico, lo que obligaría a recalificarlas con uso industrial. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 18/11/2001, *Diario de Sevilla*, página 7.

18/12/2001. **Mairena de Aljarafe.** El PGOU del Ayuntamiento planea duplicar la población del municipio en 10 años. *Diario de Sevilla*, página 15.

2002-2006. **Sevilla. La Tablada.** En un primer momento, el Ayuntamiento se plantea dar un uso urbano a la zona conocida como la Tablada. Pero, con el tiempo, las dificultades que se presentaban en la zona, (gran parte del terreno es inundable según la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) y la oposición de la mayoría de los colectivos sociales hacen que se pase a planear un parque periurbano para la zona. 29/01/2002, *Diario de Sevilla*, página 7. 30/01/2002, *Diario de Sevilla*, página 8. 31/01/2002, *Diario de Sevilla*, página10. 15/12/2002, *Diario de Sevilla*, página 10.

26/12/2002, *Diario de Sevilla*, página 9. 22/12/2002. El avance del PGOU ratifica La Tablada como zona verde. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 4/02/2003, *El País* (edición digital). 5/03/2003, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 18/03/2003. Los promotores que compraron La Tablada le ponen un precio el triple de alto que dos años atrás. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. *El País* (edición digital). 5/04/2003, *Diario de Sevilla*, página 20. 8/04/2003, *El País* (edición digital). 10/04/2003, *El País* (edición digital). 6/10/2003, *El País* (edición digital). 7/10/2003, *El País* (edición digital). 8/10/2003, *El País* (edición digital). 23/11/2003. El TSJA suspende de manera cautelar la expropiación de Tablada por faltar los fines concretos y el carácter de éstos. *El País* (edición digital). 14/05/2004, *El País* (edición digital). 18/03/2005, *Diario de Sevilla*, página 14. 22/02/2006, *El País* (edición digital). 9/07/2006, *El País* (edición digital).

20/02/2002. **Sevilla.** La Gerencia de Urbanismo plantea el cambio de usos de San Laureano, donde la propietaria de los terrenos y el edificio podrá construir un aparcamiento de tres plantas, aunque la Asociación por la Defensa del Patrimonio asegura que la zona sólo tiene uso comercial ligado a la artesanía. *Diario de Sevilla*, página 12.

8/03/2002. **Sevilla.** El PP denuncia que la Diputación de Sevilla especula con el cortijo de Cuatro por un convenio firmado para construir más de 4.000 viviendas. Finalmente, la nueva Ley del Comercio obliga a la Junta a frenar la venta del suelo. *Diario de Sevilla*, página 18. *El País* (edición digital). 8/07/2002, *Diario de Sevilla*, página 8.

26/06/2002. **Sevilla.** Una sentencia del TSJA obliga al Ayuntamiento a publicar el PGOU de 1985 al declarar ineficaz la revisión del plan efectuada en 1994. *Diario de Sevilla*, página 23.

21/07/2002. **Carmona.** El Ayuntamiento trata de solucionar urbanizaciones ilegales construidas en una zona con riesgo de desastres naturales y que además carecen de servicios básicos. *Diario de Sevilla*, página 22.

3/10/2002. **Castilleja de Guzmán.** La Fiscalía pide que se inhabilite al ex alcalde de la localidad por ceder 118 metros lineales de zona verde al propietario de una finca colindante en 1998. *Diario de Sevilla*, página 17.

26/11/2002. **Utrera.** Las viviendas de El Palmar se consiguen legalizar después de 70 años, ya que la Junta ha desafectado la vía pecuaria en la que se encontraban y ha cedido el suelo al Ayuntamiento. *Diario de Sevilla*, página 26.

14/12/2002. **Sevilla.** Urbanismo suspenderá todas las licencias en las zonas estratégicas de Sevilla hasta que se apruebe el PGOU para evitar ventas especulativas de suelo. *Diario de Sevilla*, página 7.

14/01/2003. **Ginés.** El PSOE llevará al juzgado la recalificación de suelo en la zona de Biedma. *Diario de Sevilla*, página 20.

15/01/2003. **Lora del Río.** La Junta paraliza la construcción de viviendas en una cañada real y le recuerda al alcalde que se está construyendo sobre terreno de dominio público. *Diario de Sevilla*, página 19.

4/06/2003. **Sevilla.** El PA duplicó los cargos directivos de Urbanismo en los últimos cuatro años que compartió equipo de gobierno con el PSOE. Los socialistas anuncian que se realizarán tres auditorías en la Gerencia de Urbanismo para gestionarla desde cero. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3.

13/05/2004. **Sevilla.** La inclusión de 900 viviendas en la zona de Los Gordales es un error del material sobre el PGOU repartido por el Ayuntamiento. *El País* (edición digital).

21/12/2004. **Sevilla.** El Ayuntamiento derriba los primeros tres patios ilegales en el polígono Sur de los más de 160 que existen. *El País* (edición digital).

2005. **Sevilla. Caso Macarena.** Informaciones periodísticas ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Sevilla ha falsificado facturas por supuestos trabajos de obras adjudicados a dos empresas en las que participan el coordinador del grupo municipal del PSOE y un ex socio de Juan Guerra y que realmente no se han ejecutado. El PA y el PP llevan el caso a la Fiscalía, que abre una investigación por fraude, falsedad documental y malversación de fondos. La acusación se dirige al alcalde y cuatro concejales por los presuntos delitos cometidos en el distrito de La Macarena, y el alcalde reconoce que no se ha llevado el control que era necesario. 16/03/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 17/03/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 8 y 9. 19/03/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 4 y 5. 25/03/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 27/03/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 8 y 9. 2/04/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 18 y 19. 5/04/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 18 y 19 24/04/2005, *Diario de Sevilla*, página 10.

1/04/2005. **Almensilla.** Un colectivo vecinal pide la retirada del PGOU de Almensilla al considerar que las 18.000 viviendas previstas para un municipio de 5.000 habitantes inciden en el empeoramiento de la calidad de vida de los vecinos. *Diario de Sevilla*, página 24. 4/09/2005, *Diario de Sevilla*, página 18.

20/05/2005. **Sevilla.** Los servicios jurídicos del PSOE ven indicios de delito en la gestión de la Gerencia de Urbanismo del PA desde 1999 hasta 2003. *El País* (edición digital). 27/07/2006. La Cámara de Cuentas encuentra plusvalías millonarias en tres convenios firmados por el PA en la Gerencia. *El País* (edición digital).

21/07/2005. **Aznalcázar.** El PSOE municipal ve indicio de delito de tráfico de influencias en la actuación de una edil del PA que recalificó un terreno de su familia para uso residencial y comercial mediante un convenio urbanístico. *El País* (edición digital).

2005. **Camas. Caso Camas.** El alcalde y otros ediles intentan sobornar a una concejala por intereses urbanísticos para que vote a favor a mociones del pleno, en concreto a la venta de dos parcelas. 16/09/2005, *Diario de Sevilla*, página 14. 17/09/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 18/09/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 20/09/2005, *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3. 23/09/2005, *El País* (edición digital). 5/10/2005, *El País* (edición digital). 9/05/2006, *El País* (edición digital). 23/11/2006, *El País* (edición digital).

20/10/2005. **Gerena.** El grupo municipal de IU ha denunciado al Ayuntamiento ante el fiscal por la construcción de unas viviendas de las que ningún organismo público ha tenido información. *El País* (edición digital).

31/01/2006. **Espartinas.** La Junta ha denegado al Ayuntamiento la modificación del PGOU para construir 455 viviendas en unos terrenos que estaban protegidos. *El País* (edición digital).

21/03/2006. **Palomares.** Una plataforma ciudadana del Aljarafe denuncia que el Ayuntamiento de Palomares ha proyectado en el avance del PGOU 2.700 viviendas en espacio protegido. *El País* (edición digital). 17/12/2006, *El País* (edición digital).

1/06/2006. **Algaba.** El Fiscal imputa al alcalde de la localidad por un supuesto delito contra la ordenación del territorio y otro de falsedad documental por una reparcelación en una finca junto al Guadalquivir. *El País* (edición digital).

12/12/2006. **Castilblanco.** La Fiscalía de Medio Ambiente ha presentado una querella contra el alcalde por prevaricación al no perseguir ni sancionar la construcción de una urbanización en suelo rústico. *El País* (edición digital).

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo
(por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

Almería

2005-2007. **Carboneras.** Una promotora quiere construir un hotel de 21 plantas en la playa de El Algarrobico en la zona natural de Cabo de Gata. El alcalde, que autoriza la construcción del hotel, defiende que se encuentra en zona urbanizable, mientras que el resto de grupos políticos, administraciones y colectivos conservacionistas se oponen a la construcción de esta infraestructura. Finalmente, la Junta se ve en la obligación de expropiarlo para su demolición.

11/11/2005 **Almanzora.** La Fiscalía de Almería ha ordenado la paralización de 8.000 viviendas en el paraje La Romana de Cuevas del Almanzora. Las obras carecían de licencia y ocupan suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

Cádiz

13/10/2000. **Vejer.** El Ayuntamiento de Vejer recalifica 1,2 millones de metros cuadrados en el litoral para legalizar 500 chalés que se construyeron en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

4/01/2001. **Conil.** Denuncian 26 viviendas unifamiliares en Conil por ocupar zona marítima terrestre protegida por la Ley de Costas. *Diario de Cádiz*, página 18.

30/06/2001. **Grazalema.** La Junta paraliza la construcción de un gran hotel en Grazalema al estimar que se está construyendo dentro del parque natural del mismo nombre y no cuenta con informe de impacto ambiental. *El País* (edición digital).

15/02/2002. **Vejer/Barbate.** La Junta de Andalucía ha denegado sendas peticiones de los ayuntamientos de Vejer y Barbate para que varias parcelas de sus municipios pasaran a considerarse como urbanizables y para permitir el desarrollo de dos proyectos turísticos en la comarca de La Janda. *El País* (edición digital).

15/09/2002. **Medina Sidonia.** El alcalde de Medina Sidonia declara ante el juzgado como presunto autor de varios delitos sobre la ordenación del territorio y de prevaricación. *El País* (edición digital).
4/07/2003. **El Puerto.** Ecologistas e IU denuncian especulación urbanística en el Ayuntamiento, ya que éste permitirá la construcción de un complejo de ocio y viviendas en una zona que estiman que es un paraje natural. *El País* (edición digital).

18/07/2004. **Tarifa.** El PGOU de Tarifa amplía ocho veces el suelo edificable en Bolonia y las asociaciones ecologistas remiten a la Consejería de Obras Públicas alegaciones solicitando la paralización del documento. *Diario de Cádiz*, página 22.

6/10/2004. **Vejer.** Un grupo empresarial adquiere la última finca virgen en El Palmar y anuncia la construcción de más de 2.000 viviendas en un lugar que está pendiente de la revisión del PGOU, porque está declarado no urbanizable. *Diario de Cádiz*, página 22.

1/04/2005. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia al alcalde de El Puerto, al edil de Urbanismo y a un promotor por la venta de una finca de espacios libres en un pinar de un paraje natural. El juez llama a declarar a ambos cargos públicos como imputados por este caso. *El País* (edición digital).

Córdoba

9/09/2004. **Córdoba.** La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba han llegado a un acuerdo para recalificar el campo de fútbol. *Diario Córdoba* (edición digital).

30/08/2006. **Córdoba.** Urbanismo decreta la paralización de tres obras en la parcela Las Siete Fincas por estar en suelo no urbano con parcelación no urbanizable según el PGOU. *Diario Córdoba* (edición digital).

Granada

24/10/2002. **Escúzar.** El alcalde de la localidad dimite antes de un pleno en el que se tenían que aprobar unas modificaciones para la construcción de un polígono industrial ante la sorpresa de los miembros del equipo de gobierno. *El País* (edición digital).

29/04/2004. **Granada.** El Ayuntamiento plantea la posibilidad de construir el nuevo recinto ferial en terrenos protegidos por especial valor agrícola de la Vega de Granada. *Diario Granada Hoy*, página 9.

2005. **Armilla. Caso Nevada.** El empresario imputado en el caso *Malaya*, Tomás Olivo, promueve el centro comercial Nevada en la localidad del área metropolitana de Armilla. Con informes en contra del arquitecto municipal, al que meses más tarde se despide, el Ayuntamiento concede la licencia para construir el centro.

9/10/2005. **Lanjarón.** El alcalde de la localidad alpujarreña recalifica unos terrenos de su propiedad que no eran urbanizables para darles usos turísticos. La Fiscalía del TSJA decide abrir diligencias contra el alcalde de Lanjarón por la recalificación de sus propios terrenos. *El País* (edición digital).

16/12/2005. **Almuñécar.** El pleno del Ayuntamiento de Almuñécar aprueba la recalificación de zonas verdes en la localidad para destinarlas a usos turísticos. *Diario Granada Hoy*, página 17.

21/12/2006. **Íllora.** El fiscal del TSJA investiga unas viviendas que está construyendo el alcalde de Íllora, con una promotora cuyo único administrador es él, en una cañada real aun con la advertencia de Medio Ambiente de que estaba invadiendo espacio público. *Ideal de Granada* (edición digital).

Huelva

11/01/2000. **Huelva.** El PSOE asegura haber localizado un total de 415 documentos sobre operaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Huelva que cuentan con un informe negativo del interventor o del secretario municipal. *El País* (edición digital).

9/05/2005. **Gibraleón.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Gibraleón incluye en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana cuatro convenios urbanísticos firmados con inmobiliarias en los que se recalifican 2.142.680,92 metros cuadrados de terreno ubicados en distintas zonas. *El País* (edición digital).

Sevilla

12/02/2000. **Sevilla.** El Ayuntamiento de Sevilla recalifica un suelo con uso para jardín como suelo para uso residencial. *Diario de Sevilla*, página 6.

14/02/2000. **Mairena de Aljarafe.** El Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe recalifica una zona verde a residencial a pesar de la opinión contraria de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía. *Diario de Sevilla*, página 13.

22/02/2000. **Mairena de Aljarafe.** El Ayuntamiento de Mairena de Aljarafe recalifica una zona verde a residencial

al club deportivo privado en contra de la opinión de la Junta de Andalucía. *Diario de Sevilla*, página 5.

31/03/2000. **Guillena.** El Ayuntamiento de Guillena recalifica más de 69.000 metros cuadrados de terreno rústico para una zona residencial y de servicios. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3.

2000-2006. **Sevilla.** El Ayuntamiento de Sevilla emprende una serie de recalificaciones de suelos de grandes empresas instaladas en Sevilla como Heineken, una factoría de uralita, Cruzcampo... También intenta ejecutar operaciones similares con los estadios de fútbol del Sevilla y del Betis.

27/12/2000. **Morón de la Frontera.** La Junta ve inviable la construcción de un campo de golf en el municipio. El Ayuntamiento recalifica como urbanos los terrenos en los que estaban destinadas estas instalaciones. *Diario de Sevilla*, página 19.

4/02/2001. **Cazalla de la Sierra.** El alcalde de Cazalla recalifica una parcela de su propiedad como urbanizable. La operación supone la recalificación de todo el terreno que el alcalde poseía desde que llegó a la Alcaldía en 1983. *Diario de Sevilla*, página 16.

23/04/2001. **Bollullos.** El Ayuntamiento recalifica suelo para un campo de golf rodeado de 2.000 viviendas. *Diario de Sevilla*, página 15.

26/05/2001. **Dos Hermanas.** El PGOU se aprueba bajo sospecha, ya que el director del Plan Urbanístico y el arquitecto municipal son suspendidos en sus funciones tras conocerse que se lucraron con la recalificación de una parcela. *Diario de Sevilla*, página 19.

17/11/2001. **Sevilla.** Una empresa sevillana compra fincas rústicas conocidas con el nombre de San Nicolás tres semanas antes de que el alcalde de Sevilla las proponga como el terreno para construir un parque tecnológico, lo que obligaría a recalificarlas con uso industrial. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3.

2002-2006. **Sevilla. La Tablada.** En un primer momento, el Ayuntamiento se plantea dar un uso urbano a la zona conocida como La Tablada.

14/01/2003. **Ginés.** El PSOE llevará al juzgado la recalificación de suelo en la zona de Biedma. *Diario de Sevilla*, página 20.

21/07/2005. **Aznalcázar.** El PSOE municipal ve indicio de delito de tráfico de influencias en la actuación de una edil del PA que recalificó un terreno de su familia para uso residencial y comercial mediante un convenio urbanístico. *El País* (edición digital).

12/12/2006. **Castilblanco.** La Fiscalía de Medio Ambiente ha presentado una querella contra el alcalde por prevaricación al no perseguir ni sancionar la construcción de una urbanización en suelo rústico. *El País* (edición digital).

Jaén

8/07/2000. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén lleva a pleno la recalificación de cuatro fincas que pasarán de suelo rústico a urbano. *El País* (edición digital).

21/06/2001. **Linares.** El PP e IU acusan al equipo de gobierno de permitir un pelotazo urbanístico al vender a una empresa un terreno que se recalificó, se le aumentó la edificabilidad y finalmente se vendió sin poner un ladrillo por el doble de su valor en la harinera Marín Palomares. *El País* (edición digital).

5/07/2004. **Jaén.** El Ayuntamiento acelera las recalificaciones, ya que expira el plazo del Plan General de Ordenación Urbana. *El País* (edición digital).

07/07/2005. **Jaén.** El equipo de gobierno del PP comienza a aprobar recalificaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana que aún no ha aprobado. *El País* (edición digital).

Málaga

25/05/2000. **Rincón de la Victoria.** La oposición solicita a la Junta que retire las competencias de urbanismo al Ayuntamiento debido al caos urbanístico existente por las recalificaciones y los cambios de ordenanzas municipales. *El País* (edición digital).

15/10/2000. **Málaga.** El PSOE de Málaga siembra las dudas por una recalificación del Ayuntamiento en la zona de futura expansión de la ciudad al asegurar que han existido plusvalías millonarias. *El País* (edición digital).

18/03/2001. **Málaga.** Un juez cita a cinco cargos municipales a declarar por presuntos delitos de tráfico de influencias, falsedad documental y contra la ordenación del territorio debido a la recalificación de una zona verde. *El País* (edición digital).

18/04/2001. **Rincón de la Victoria.** El pleno aprueba la recalificación de una zona verde de 500.000 metros cuadrados para construir más de 1.000 viviendas. *El País* (edición digital).

30/05/2001. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia una promoción de viviendas situadas en una parcela

catalogada por el PGOU como de parques y jardines y cauce público. *El País* (edición digital).

16/10/2001. **Vélez.** IU solicita que se retiren las competencias al municipio por la violación constante de las normas urbanísticas a raíz de la recalificación de una zona verde para un hotel de 13 plantas. *El País* (edición digital).

16/05/2002. **Málaga.** La Comisión de Urbanismo de Málaga niega recalificaciones en el Rincón de la Victoria, Manilva y Estepona. *El País* (edición digital).

12/07/2002. **Nerja.** El Consistorio y la Junta discrepan sobre la legalidad de varios chalés adosados junto a una playa por invadir zona verde y sobrepasar los linderos establecidos en el plan urbanístico. *El País* (edición digital).

13/02/2003. **Málaga.** La Junta rechaza la operación urbanística que pretende el Ayuntamiento de Málaga para financiar el dinero necesario para la remodelación de La Rosaleda mediante varias recalificaciones. *El País* (edición digital).

25/04/2003. **Málaga.** El PSOE presenta un recurso de alzada en Obras Públicas contra la recalificación de la tabacalera malagueña, que se quiere destinar a dos bloques de viviendas y un hotel. *El País* (edición digital).

16/09/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento de Marbella autoriza la construcción de un centro comercial en una parcela destinada a zonas verdes. *El País* (edición digital).

2005. **Manilva. Caso Ballena Blanca.** El alcalde y 10 ediles son acusados de blanqueo de capitales derivados de operaciones y recalificaciones urbanísticas en una trama organizada. El juez los acusa de cohecho, tráfico de influencias y prevaricación.

8/08/2006. **Málaga.** El PGOU de Málaga recalifica una zona verde para que Aifos construya 22 viviendas en la falda de Gibralfaro. *El País* (edición digital).

12/10/2006. **Málaga.** Acusan al alcalde de Málaga de favorecer en el PGOU a su familia con una recalificación del suelo escriturado a nombre de su madre. *El País* (edición digital).

Planeamiento
(modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

Almería

8/04/2000. **Roquetas.** Un juez tramita una querella por estafa contra el alcalde de Roquetas, el concejal de Urbanismo y otros cuatro querellados por participar en ocho sociedades que realizaron ventas directas de terrenos, recalificaciones de espacios libres y construcciones en zonas verdes. *El País* (edición digital).

23/05/2001. **Mojácar.** IU denuncia ante la Fiscalía irregularidades urbanísticas por la concesión de licencias por parte del Ayuntamiento para la construcción en espacios verdes y zonas libres. *La Voz de Almería*, página 29.

19/09/2002. **Roquetas.** El alcalde promueve dos torres de 30 plantas con las que quiere financiar otros proyectos y que suponen una modificación puntual del PGOU, a lo que la Junta se opone. *El País* (edición digital).

2/03/2004. **Almería.** La Junta y el Ayuntamiento no llegan a un acuerdo para la recalificación de los terrenos del parque tecnológico, ya que el Consistorio insiste en la necesidad de recalificar 4.000 hectáreas en el perímetro del parque antes de dar las licencias de obras. *El País* (edición digital).

10/12/2004. **Almería.** El Ayuntamiento de Almería ha presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) un recurso contencioso administrativo contra el denominado proyecto Puerto-Ciudad, planteado por la Autoridad Portuaria Almería-Motril. El área de Urbanismo, que dirige Juan Megino, aseguró que dicho proyecto contraviene el PGOU de la ciudad. *El País* (edición digital).

2005-2007. **Carboneras.** Una promotora quiere construir un hotel de 21 plantas en la playa de El Algarrobito, en la zona natural de Cabo de Gata.

8/11/2005 **Almería.** El Ayuntamiento aprueba la instalación de un centro comercial en pleno centro de Almería, en terrenos que están destinados a uso educativo, y el convenio aprueba que la empresa ceda otro terreno en otro lugar para este uso. *El País* (edición digital).

14/12/2006 **Roquetas.** Acusa al Ayuntamiento de beneficiar a un familiar del alcalde al invadirse tres metros de acera en la calle La Molina. *Ideal de Almería* (edición digital).

17/12/2006 **Adra.** El PSOE denuncia ante la audiencia provincial de Almería el convenio entre el Ayuntamiento y La Granja, por el cual se da más edificabilidad y a cambio la empresa corre con el costo de las obras de un aparcamiento municipal bajo la plaza del Mar valorado en 354.600 euros. *Ideal de Almería* (edición digital).

Cádiz

13/10/2000. **Vejer.** El Ayuntamiento de Vejer recalifica 1,2 millones de metros cuadrados en el litoral para legalizar 500 chalés que se construyeron en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

8/01/2001. **Tarifa.** El Ayuntamiento cree que una empresa promotora pudo pagar a la Junta de Andalucía para recalificar terrenos para 90 viviendas que presuntamente serían ilegales y que el anterior equipo de gobierno aprobó. *Diario de Cádiz*, página 14.

30/06/2001. **Grazalema.** La Junta paraliza la construcción de un gran hotel en Grazalema al estimar que se está construyendo dentro del parque natural del mismo nombre y no contar con un informe de impacto ambiental. *El País* (edición digital).

6/07/2001. **Barbate.** Una sentencia del TSJA anula el PGOU de Barbate aprobado seis años atrás por el pleno y deja sin efecto ejecuciones realizadas desde hace seis años, como la recalificación de un complejo hotelero en los Caños de Meca. *Diario de Cádiz*, página 25.

15/01/2002. **El Puerto.** La Junta advierte del carácter especulativo de los proyectos de la constructora Prasa sobre 350.000 metros cuadrados en el casco histórico. *El País* (edición digital).

15/02/2002. **Vejer/Barbate.** La Junta de Andalucía ha denegado sendas peticiones de los ayuntamientos de Vejer y Barbate para que varias parcelas de sus municipios pasaran a considerarse como urbanizables y permitir el desarrollo de dos proyectos turísticos en la comarca de La Janda. *El País* (edición digital).

5/03/2002. **Sanlúcar/Chiclana.** La Junta frena la ampliación de dos centros comerciales en estos dos municipios hasta la aprobación de la nueva ley comercial que, ya se anuncia, será más restrictiva. *Diario de Cádiz*, página 21.

21/03/2002. **El Puerto.** La Junta denuncia ante la Fiscalía del TSJA un presunto delito urbanístico por construir en una finca viviendas cuando la empresa sólo tenía autorización para rehabilitar un cortijo. *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3.

15/09/2002. **Medina Sidonia.** El alcalde de Medina Sidonia declara ante el juzgado como presunto autor de varios delitos sobre la ordenación del territorio y de prevaricación. *El País* (edición digital).

23/10/2002. **Costa.** La Junta advierte a promotores y ayuntamientos de la costa de Cádiz que las viviendas de madera que se están extendiendo por el litoral también precisan de licencia. *Diario de Cádiz*, página 22.

4/02/2003. **Cádiz.** El TSJA anula un acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Cádiz al estimar que la alcaldesa utilizó una figura urbanística ilegal para modificar la ordenación urbana de una zona de chalés de lujo en el municipio. *El País* (edición digital).

4/07/2003. **El Puerto.** Ecologistas e IU denuncian especulación urbanística en el Ayuntamiento, ya que éste permitirá la construcción de un complejo de ocio y viviendas en una zona que estiman que es un paraje natural. *El País* (edición digital).

9/10/2003. **Conil.** El TSJA anula el plan de ordenación urbana del municipio por falta de exposición pública y exceso de edificabilidad, sobre todo en las zonas del litoral. *El País* (edición digital).

3/01/2004. **Cádiz.** El PP y el PSOE acuerdan cambiar el uso de una parcela destinada a equipamientos educativos para construir un hotel de lujo en el municipio. *El País* (edición digital).

18/07/2004. **Tarifa.** El PGOU de Tarifa amplía ocho veces el suelo edificable en Bolonia y las asociaciones ecologistas remiten a la Consejería de Obras Públicas alegaciones solicitando la paralización del documento. *Diario de Cádiz*, página 22.

6/10/2004. **Vejer.** Un grupo empresarial adquiere la última finca virgen en El Palmar y anuncia la construcción de más de 2.000 viviendas en un lugar que está pendiente de la revisión del PGOU. *Diario de Cádiz*, página 22.

13/03/2005. **Barbate.** Obras Públicas emite un informe negativo sobre una modificación puntual del Ayuntamiento de Barbate para construir tres complejos hoteleros en los Caños de Meca por la falta de los informes de impacto ambiental y paisajístico. *El País* (edición digital).
14/03/2005. **Barbate.** La Junta rechaza los planes del Ayuntamiento de Barbate para construir tres hoteles en el cabo Trafalgar. *Diario de Cádiz*, página 19.

15/12/2005. **Vejer.** El Tribunal Supremo respalda el rechazo a la Ciudad del Caballo que pretendía construir el Ayuntamiento en el paraje conocido como Montenmedio y que fue paralizado cinco años atrás por la Comisión de Urbanismo de la Junta. *El País* (edición digital) *Diario de Cádiz*.

11/03/2006. **Sanlúcar.** El gerente de Urbanismo certificó como arquitecto, antes de llegar al cargo, la existencia de dos viviendas en un lugar en el que sólo existían una cuadra y un aljibe. *Diario de Cádiz*, página 21.

6/04/2006. **Sanlúcar.** El Ayuntamiento autoriza un centro comercial al promotor Tomás Olivo, imputado por

el *caso Malaya*, con un informe desfavorable de la Junta de Andalucía. *El País* (edición digital).

24/05/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia ante la Junta de Andalucía que el Ayuntamiento de El Puerto ha falsificado en el PGOU las protecciones de suelo fijadas por la administración autonómica. *El País* (edición digital).

2006. **Grazalema. Caso Pinsapar.** Al arquitecto municipal, promotores urbanísticos, otro contratista y otro arquitecto se les imputan delitos de cohecho, falsedad documental y contra la ordenación del territorio por el cobro de comisiones para otorgar licencias de construcción en el municipio. *El País* (edición digital).

20/09/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia construcciones en una reserva natural en el municipio y denuncia al alcalde inhabilitado y a su predecesor por conocer los hechos y no paralizarlos. *El País* (edición digital).

2006. **Puerto Real. Caso Puerto Real.** El hermano del alcalde de Puerto Real cuenta con 96 propiedades en este municipio y otros de la provincia. La oposición del Ayuntamiento ha pedido todas las licencias de obras que se han dado a la empresa del hermano del alcalde para estudiar posibles irregularidades urbanísticas. *El País* (edición digital).

Córdoba

30/01/2001. **Córdoba.** Unos 300 parcelistas protestan ante la Gerencia de Urbanismo para legalizar las parcelas en las que han construido y pedir que se las dote de servicios.

6/03/2001. **Córdoba.** El Ayuntamiento construye una nave en terreno escolar, según denuncian el PP y vecinos de la zona. *Diario Córdoba*, página 9.

16/06/2001. **Córdoba.** El Ayuntamiento de Córdoba adjudica una obra singular para el Palacio del Sur de Miraflores, que se encuentra con la oposición de los grupos municipales y las sospechas de los arquitectos de Córdoba al considerar que va en contra del PGOU. *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3.

30/08/2001. **Aguilar de la Frontera.** Promueven un complejo urbanístico al límite de la laguna protegida de Zóñar. Los promotores afirman que tienen un acuerdo con el Ayuntamiento que, a su vez, asegura desconocerlo, y los ecologistas señalan que el complejo turístico se promueve en suelo protegido. *Diario Córdoba*, página 16.

2/12/2003. **Córdoba.** La Gerencia de Urbanismo ejercerá acciones judiciales en el ámbito de lo contencioso-administrativo contra un acuerdo del alcalde de Encinarejo, Miguel Martínez Múrez, relativo al cambio de uso de un terreno destinado a equipamiento social para construir viviendas sociales. *Diario Córdoba* (edición digital).

6/04/2005. **Córdoba.** El PP y el PSOE frenan una propuesta para dar uso comercial al Palacio del Cine y al Góngora que finalmente se aprueba, pero con críticas de la oposición, que cree que se han vendido por debajo de su valor. *Diario Córdoba* (edición digital).

4/05/2005. **Córdoba. Torre Prasa.** El Ayuntamiento aprueba un rascacielos en la ubicación del antiguo Hotel Meliá con la oposición de los colectivos conservacionistas. El Consistorio se ve obligado a hacer una modificación del PGOU para construirlo. *Diario Córdoba* (edición digital).

22/06/2005. **Córdoba.** El teniente de alcalde de Urbanismo, Andrés Ocaña, anunció un expediente por la construcción de naves industriales y otras instalaciones ilegales en las inmediaciones de la antigua Colecor, sede de la empresa Arenal 2000 y responsable de las edificaciones irregulares. *Diario Córdoba* (edición digital).

Granada

11/12/2002. **Granada.** El PSOE critica la construcción de un aparcamiento en la Vega de Granada. La Junta de Andalucía recurrió al TSJA, que finalmente paralizó la ejecución de este aparcamiento. *El País* (edición digital).

5/02/2004. **Granada.** Los promotores de la zona del Serrallo anuncian que no seguirán retrasando las obras. El Ayuntamiento de Granada aprobó la licencia de construcción en esta zona, pero la alta edificabilidad lleva al Ayuntamiento a replantearse cómo modificar la zona después de seis meses de paralización. Finalmente, el Consistorio retira dos licencias a promotores. *Diario Granada Hoy*, página 7.

29/04/2004. **Granada.** El Ayuntamiento plantea la posibilidad de construir el nuevo recinto ferial en terrenos protegidos por especial valor agrícola de la Vega de Granada. *Diario Granada Hoy*, página 9.

27/05/2004. **Almuñécar.** La Junta expedienta al Ayuntamiento de Almuñécar por construir el estadio de fútbol en Río Verde. Obras Públicas considera que la modificación puntual del PGOU no se podía aprobar sin el preceptivo informe de Demarcación de Carreteras. *Diario Granada Hoy*, página 18.

1/02/2005. **Granada.** Urbanismo solicita edificar 100.000 metros en terrenos protegidos de la Vega para construir viviendas. *Diario Granada Hoy*, página 7.

24/04/2005. **Granada.** Asociaciones de defensa de la Vega detectan 900 casas sobre suelo no urbanizable en esta zona y, además, denuncian el planeamiento de 40.000 viviendas en zona protegida. *Diario Granada Hoy*, página 9.

18/05/2005. **Granada.** El Ayuntamiento proyecta un aparcamiento en unos terrenos calificados como zona verde en el PGOU y lo denomina como "aparcamiento ecológico". *Diario Granada Hoy*, página 7.

4/ 08/2005. **Granada.** Los promotores critican que el avance del PGOU elaborado por el Ayuntamiento de Granada no aclare el futuro de los terrenos de la Vega, protegido por el plan urbanístico de Granada y por el supramunicipal de la capital y su área metropolitana. *Diario Granada Hoy*, página 9.

18/08/2005. **Almuñécar.** El Ayuntamiento presenta el PGOU de la localidad, que prevé sacrificar la Vega por el turismo y urbanizar el 25% del paraje protegido de Maro Cerro Gordo. La Junta advierte de problemas para aprobar el Plan Urbanístico de Almuñécar. *Diario Granada Hoy*, página 16.

2005. **Armilla. Caso Nevada.** El empresario imputado en el caso *Malaya*, Tomás Olivo, promueve el centro comercial Nevada en la localidad del área metropolitana de Armilla. Con informes en contra del arquitecto municipal, al que meses más tarde se despide, el Ayuntamiento concede la licencia para construir el centro.

28/10/2005. **Granada.** Un cambio en el PGOU de Granada permite dar uso comercial a las parcelas destinadas a usos deportivos. Así, el pleno permite destinar un 30% de las parcelas deportivas a usos comerciales para poder instalar tiendas en los pabellones municipales de deportes y en el Nuevo Los Cármenes. *Diario Granada Hoy*, página 9.

25/11/2005. **Gójar/Dílar.** El PSOE asegura que el proyecto de Gójar y Dílar, Millenarium, un parque temático con viviendas y campos de golf, incumple el PGOU de ambas localidades. *Diario Granada Hoy*, página 20.

24/11/2006. **Almuñécar.** El TSJA ha paralizado cinco obras en Almuñécar en el último año que suman más de 160 viviendas. Se ha suspendido la licencia para construir 22 casas, la aprobación de un plan parcial, una modificación del PGOU, así como las obra de reforma de un hotel. Además, Cultura ha abierto más de una veintena de expedientes y Obras Públicas ha impugnado 51 acuerdos de pleno. *Ideal de Granada* (edición digital).

Huelva

16/03/2002. **Huelva.** El TSJA declara ilegales las obras que está acometiendo una parlamentaria del PSOE por exceder la edificabilidad y por no tener licencia para las actuaciones y da vía libre para la demolición de las obras. *Huelva Información*, página 13.

2000-2006. **Punta Umbría. Caso Punta Umbría.** En un primer momento, el Ayuntamiento prevé un proyecto urbanístico de 13 hoteles junto a un centro comercial y viviendas.

8/11/2002. **Isla Cristina.** Ecologistas denuncian que el PGOU de Isla Cristina arremete contra el paraje natural de las marismas y va en contra de la Ley de Costas. *Huelva Información*, página 8.

31/03/2003. **Isla Cristina.** EL TSJA anula un cambio puntual en el PGOU de Isla Cristina: una permuta de terrenos con una empresa para poder ampliar el proyecto original para construir la estación de autobuses, aunque la infraestructura ya está en servicio. *Huelva Información*, página 19.

5/11/2003. **Huelva.** La Junta de Andalucía paraliza una operación urbanística del Ayuntamiento de Huelva que pretendía enajenar los terrenos de la Marisma del Titán. El Ayuntamiento asegura que continuará con el proyecto de edificar 4.000 viviendas en este lugar. *Huelva Información*, página 7. *El País* (edición digital).

26/11/2003. **Huelva.** El PSOE en el Ayuntamiento de Huelva denuncia la pretensión del equipo de gobierno de construir 3.451 viviendas residenciales en una zona conocida como San Antonio-Montija, que está contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana como dotacional e industrial. *El País* (edición digital).

5/05/2005. **Palma del Condado.** El PSOE denuncia que el equipo de gobierno está llevando a cabo una operación especulativa con la recalificación de una finca que está contemplada como terreno rústico y que vendió a una empresa en abril de 2004. *El País* (edición digital).

9/05/2005. **Gibraleón.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Gibraleón incluye en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana cuatro convenios urbanísticos firmados con inmobiliarias en los que se recalifican 2.142.680,92 metros cuadrados de terreno. *El País* (edición digital).

30/10/2006. **Aracena.** La plataforma ciudadana Sierra Viva denuncia que en la aldea de La Umbría se proyectan 47 chalés que doblan el espacio del núcleo urbano de la aldea. *El País* (edición digital).

Sevilla

2000-2006. **Sevilla. Puerto Triana.** Cambio de clasificación de un suelo destinado a equipamientos libres

para la construcción de un centro comercial.
12/02/2000. – **Sevilla.** El Ayuntamiento de Sevilla recalifica un suelo con uso para jardín como para uso residencial. Pese a que la promotora Gecovisa no cuenta con la licencia definitiva para la construcción de los pisos de lujo, grupos políticos del Ayuntamiento de Sevilla denuncian que Urbanismo permite que continúen. *Diario de Sevilla*, página 6.

20/02/2000. **Coria del Río.** Informes de las consejerías de Medio Ambiente y Cultura frenan la revisión del planeamiento urbanístico de Coria del Río, ya que varias urbanizaciones están ubicadas en zonas protegidas. *Diario de Sevilla*, página 17.

2000-2006. **Sevilla.** El Ayuntamiento de Sevilla emprende una serie de recalificaciones de suelos de grandes empresas instaladas en Sevilla como Heineken, una factoría de uralita, Cruzcampo…

25/10/2000. **Bollullos de la Mitación.** El Ayuntamiento vende terrenos destinados a la ampliación del cementerio a una empresa que crea una nave de sofás y muebles. *Diario de Sevilla*, página 15.

28/12/2000. **Coria del Río.** La Junta rechaza las normas urbanísticas de Coria del Río porque se dispara el número de viviendas y se reducen las zonas verdes exigidas por la ley. *Diario de Sevilla*, página 17.

22/01/2001 **Camas.** La Junta de Andalucía considera "ridículas" las zonas verdes que reserva Camas en su planeamiento urbanístico, muy por debajo de la legislación. *Diario de Sevilla*, página 12.

26/05/2001. **Dos Hermanas.** El PGOU se aprueba bajo sospecha, ya que el director del Plan Urbanístico y el arquitecto municipal son suspendidos en sus funciones tras conocerse que se lucraron con la recalificación de una parcela. *Diario de Sevilla*, página 19.

18/12/2001. **Mairena de Aljarafe.** El PGOU del Ayuntamiento planea duplicar la población del municipio en 10 años. *Diario de Sevilla*, página 15.

2002-2006. **Sevilla. La Tablada.** En un primer momento, el Ayuntamiento se plantea dar un uso urbano a la zona conocida como La Tablada.

20/02/2002. **Sevilla.** La Gerencia de Urbanismo plantea el cambio de usos de San Laureano, donde la propietaria de los terrenos y el edificio podrá construir un aparcamiento de tres plantas, aunque la Asociación por la Defensa del Patrimonio asegura que la zona sólo tiene uso comercial ligado a la artesanía. *Diario de Sevilla*, página 12.

26/06/2002. **Alcalá de Guadaira.** Una sentencia del TSJA obliga al Ayuntamiento a publicar el PGOU de 1985 al declarar ineficaz la revisión del plan efectuada en 1994. *Diario de Sevilla*.

21/07/2002. **Carmona.** El Ayuntamiento trata de solucionar urbanizaciones ilegales construidas en una zona con riesgo de desastres naturales y que además carecen de servicios básicos. *Diario de Sevilla*, página 22.

14/12/2002. **Sevilla.** Urbanismo suspenderá todas las licencias en las zonas estratégicas de Sevilla hasta que se apruebe el PGOU para evitar ventas especulativas de suelo. *Diario de Sevilla*, página 7.

13/05/2004. **Sevilla.** La inclusión de 900 viviendas en la zona de Los Gordales es un error del material sobre el PGOU repartido por el Ayuntamiento. *El País* (edición digital).

1/04/2005. **Almensilla.** Un colectivo vecinal pide la retirada del PGOU de Almensilla al considerar que las 18.000 viviendas previstas para un municipio de 5.000 habitantes inciden en el empeoramiento de la calidad de vida de los vecinos. *Diario de Sevilla*, página 24.

31/01/2006. **Espartinas.** La Junta ha denegado al Ayuntamiento la modificación del PGOU para construir 455 viviendas en unos terrenos que estaban protegidos. *El País* (edición digital).

21/03/2006. **Palomares.** Una plataforma ciudadana del Aljarafe denuncia que el Ayuntamiento de Palomares ha proyectado en el avance del PGOU 2.700 viviendas en espacio protegido. *El País* (edición digital).

Jaén

21/06/2001. **Linares.** El PP e IU acusan al equipo de gobierno de permitir un pelotazo urbanístico al vender a una empresa un terreno que se recalificó, se le aumentó la edificabilidad y finalmente se vendió sin poner un ladrillo por el doble de su valor en la harinera Marín Palomares. *El País* (edición digital).

4/06/2002. **Jaén.** Una asociación de vecinos de Jaén solicita al Ayuntamiento el uso público del solar en el que estaba la residencia Navas de Tolosa, donde el equipo de gobierno quería edificar viviendas. *Diario Jaén,* página 4.

28/09/2002. **Jaén.** La Junta rechaza una modificación del PGOU por parte del Ayuntamiento de Jaén porque afecta al diseño urbanístico de la ciudad y a los sistemas generales contemplados en el PGOU para 1.349 viviendas. *El País* (edición digital).

26/04/2003. **Jaén.** IU asegura que la modificación del PGOU, que permitirá la recalificación de 423.000 metros

cuadrados en un paraje protegido al sur de la capital, beneficiará a la empresa de la que es socio un ex concejal del PP. Obras Públicas rechaza la recalificación de la zona. *El País* (edición digital).

11/12/2003. **Jaén.** IU culpa al Ayuntamiento de Jaén de la especulación urbanística en el municipio por su escasa intervención pública para regular el suelo público. *El País* (edición digital).

26/02/2004. **Jaén.** El equipo de gobierno de Jaén anula una concesión al denunciar el PSOE la relación de la empresa con el edil de Urbanismo. *El País* (edición digital).

18/06/2004. **Jaén.** El Ayuntamiento y la Junta chocan por la estación de autobuses, ya que el Ayuntamiento quiere demolerla para desarrollar un proyecto urbanístico y la Junta ha decidido comenzar trámites para declarar Bien de Interés Cultural parte de la estación. *El País* (edición digital).

3/07/2004. **Jaén.** El Ayuntamiento modificará el PGOU para la construcción de un campo de golf privado en 87 hectáreas de suelo rústico que pasarán a urbano, y donde también están previstas 900 viviendas. *El País* (edición digital).

07/07/2005. **Jaén.** El equipo de gobierno del PP comienza a aprobar recalificaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana que aún no ha aprobado. Un juez ordena la suspensión cautelar del acuerdo plenario municipal para la venta anticipada de los aprovechamientos urbanísticos del suelo del próximo Plan General de Ordenación Urbana, aún pendiente de redacción. *El País* (edición digital).

30/12/2005. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén modifica el PGOU para poder poner a la venta el subsuelo urbano. *El País* (edición digital).

25/01/2006. **Marmolejo.** El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Jaén admite a trámite el recurso de reposición de IU contra una gran operación urbanística que avala el Ayuntamiento de Marmolejo que prevé invertir más de 300 millones de euros en la construcción de un campo de golf de 18 hoyos, dos hoteles, un embarcadero y unos 400 chalés. *El País* (edición digital).

16/03/2006. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén aprueba la ampliación de la edificabilidad de un hotel situado junto a la estación de autobuses con informes contrarios de la Consejería de Obras Públicas. *El País* (edición digital).

3/10/2006. **Torredelcampo.** El alcalde pide buscar una solución para los chalés que están construidos irregularmente en los parajes naturales. *El País* (edición digital).

Málaga

2000-2006. **Marbella. PGOU.** El Ayuntamiento de Marbella trata de aprobar su plan de ordenación urbana, ante la negativa de la Junta.

11/02/2000. **Alhaurín de la Torre. Caso Retamar.** El PSOE ha llevado ante el fiscal al alcalde de Alhaurín de la Torre por permitir a una promotora construir en 3.700 metros cuadrados una urbanización en una zona reservada para zonas verdes y de ocio. El fiscal pide que se abra un proceso al alcalde por prevaricación. *El País* (edición digital).

29/02/2000. **Málaga.** El Ayuntamiento aprueba el proyecto de puerto deportivo de Málaga con informes en contra de la Dirección General de Costas y de la Demarcación de Carreteras. *El País* (edición digital).
25/02/2000. **Marbella.** Los vecinos de la urbanización de Los Ángeles denunciaron a Gil por permitir la construcción de un edificio de 35 viviendas en dos parcelas destinadas a viviendas unifamiliares. *El País* (edición digital).

14/04/2000. **Marbella. Caso Herrero.** Un juzgado de Marbella aprecia delito contra la ordenación del territorio en la concesión de una licencia a una promotora en la que participa el periodista Antonio Herrero. Le concedió una licencia que invadía una zona verde y que tenía nueve plantas, cuando lo máximo que permitía el PGOU eran cuatro. *El País* (edición digital).

25/05/2000. **Rincón de la Victoria.** La oposición solicita a la Junta que retire las competencias de urbanismo al Ayuntamiento debido al caos urbanístico existente por las recalificaciones y los cambios de ordenanzas municipales. *El País* (edición digital).

23/06/2000. **Torremolinos.** El Ayuntamiento aprueba una ordenanza que permite aumentar la edificabilidad de los hoteles un 20% y, si son de cinco estrellas, un 25%. IU pide a las administraciones que actúen contra esta ordenanza. *El País* (edición digital).

2/09/2000. **Antequera.** IU denuncia por irregularidades urbanísticas al Ayuntamiento de Antequera. Asegura que el Ayuntamiento concedió licencia para construir 31 viviendas en un lugar en el que estaban planeadas 18. *El País* (edición digital).

3/04/2001. **Málaga.** El Consultivo paraliza las obras del Palacio de Exposiciones de Málaga por una modificación aprobada por la Gerencia de Urbanismo al estimar que se pierden 19.000 metros cuadrados de zonas verdes. Además, tras este pequeño revés, el Palacio de Exposiciones comenzó a encarecerse hasta alcanzar un 80% más del precio de salida. *El País* (edición digital).

30/05/2001. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia una promoción de viviendas situadas en una parcela catalogada por el PGOU como de parques y jardines y cauce público. *El País* (edición digital).

8/06/2001. **Málaga.** La Gerencia de Urbanismo ha tramitado licencias para 11.700 viviendas en la zona de Teatinos sin aprobar el plan especial de infraestructuras de la zona, según denuncia IU. *El País* (edición digital).

16/10/2001. **Vélez.** IU solicita que se retiren las competencias al municipio por la violación constante de las normas urbanísticas a raíz de la recalificación de una zona verde para un hotel de 13 plantas. *El País* (edición digital).

24/12/2001. **Benalmádena.** La Junta revisa la posibilidad de retirar las competencias urbanísticas del municipio tras abrirle 12 expedientes por diferentes irregularidades. *El País* (edición digital).

26/07/2002. **Málaga.** La Comisión Provincial de Urbanismo frena el cambio de uso de una zona que aparece en el PGOU como no urbanizable para la construcción de un centro recreativo de capital ruso. *El País* (edición digital).

1/08/2002. **Málaga.** La Junta amenaza a Málaga con retirarle las competencias urbanísticas por las 78 modificaciones que ha hecho del PGOU, normalmente para construcción de viviendas y otorgar más edificabilidad. *Diario Sur*, página 6.

8/08/2002. **Estepona.** La Fiscalía abre diligencias contra el equipo de gobierno de Estepona por cambiar el uso de unos terrenos de VPO a residencial libre. *El País* (edición digital).

1/11/2002. **Estepona.** El Ayuntamiento desoye a la Junta y aprueba una serie de modificaciones puntuales de su PGOU rechazadas por la administración autonómica. *El País* (edición digital).

6/11/2002. **Marbella.** Una sentencia considera que el PGOU de Marbella no fue válido durante 14 años. *El País* (edición digital).

31/01/2003. **Vélez Málaga.** El alcalde se enfrenta a la Junta por la construcción de un edificio de 14 plantas. *El País* (edición digital).

25/02/2003. **Málaga.** Obras Públicas emite un informe desfavorable al acuerdo del pleno para la reforma del puerto por exceso de edificabilidad y los usos que no se adaptan a la legislación. *Diario Sur*, páginas 2 y 3.

10/04/2003. **Marbella.** El TSJA anula tres convenios urbanísticos de Marbella suscritos en 1995. *El País* (edición digital).

18/02/2004. **Benahavís.** Un juzgado imputa al alcalde un delito de tráfico de influencias, prevaricación y falsificación por modificaciones en el PGOU para que un constructor levantara más viviendas y aumentara la edificabilidad. *El País* (edición digital).

8/12/2004. **Benalmádena.** La Junta impugna ante el TSJA 18 acuerdos urbanísticos aprobados por el Ayuntamiento al entender que vulneran la legislación vigente. Además, la Junta decide rechazar todas las modificaciones del PGOU hasta que se inicie la revisión. *El País* (edición digital).

14/05/2005. **Estepona.** El TSJA obliga al Consistorio a devolver el terreno donde está el Palacio de Congresos a su propietario. *El País* (edición digital).

2005-2006. **Marbella.** La Junta retira las competencias urbanísticas a Marbella amparándose en la nueva Ley del Suelo. Se crea una gestora que comienza a poner orden en el urbanismo del municipio. *El País* (edición digital).

20/05/2006. **Totalán.** Obras Públicas rechaza el PGOU del municipio, que cuenta con 700 habitantes, que preveía la construcción de más de 2.000 viviendas. *El País* (edición digital).

24/07/2006. **Marbella.** Los dos hoteles que la promotora Aifos construye en Marbella exceden la edificabilidad permitida. *El País* (edición digital).

Convenios urbanísticos
(cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la administración municipal por dinero, etc.)

Almería

18/05/2000. **Níjar.** Un empresario compra 200 hectáreas y un castillo en ruinas en el entorno natural de Cabo de Gata y la asociación Amigos del Parque denuncia que la intención del nuevo propietario es la construcción de un hotel, aunque en el registro de Medio Ambiente no hay constancia de la compraventa. *El País* (edición digital).

9/06/2004. **Almería.** El PSOE llevará a Anticorrupción la cesión de suelo que realiza el Ayuntamiento a una empresa de servicios tecnológicos de El Toyo, ya que considera que ese servicio ya se presta y se quiere beneficiar a la empresa. *El País* (edición digital).

8/11/2005 **Almería.** El Ayuntamiento aprueba la instalación de un centro comercial en pleno centro de

Almería, en terrenos que están destinados a uso educativo, y el convenio aprueba que la empresa ceda otro terreno en otro lugar para este uso. *El País* (edición digital).

25/10/2006. **El Ejido.** El PP de la localidad denuncia que el Ayuntamiento no adjudica las obras mediante concursos públicos, sino a dedo, y asegura que esto encarece el precio de las construcciones. *Ideal de Almería* (edición digital).

17/12/2006 **Adra.** El PSOE denuncia ante la Audiencia Provincial de Almería el convenio entre el Ayuntamiento y La Granja, por el cual se da más edificabilidad, y a cambio la empresa corre con el costo de las obras de un aparcamiento municipal bajo la plaza del Mar valorado en 354.600 euros. *Ideal de Almería* (edición digital).

Cádiz

8/01/2001. **Tarifa.** El Ayuntamiento cree que una empresa promotora pudo pagar a la Junta de Andalucía para recalificar terrenos para 90 viviendas que presuntamente serían ilegales y que el anterior equipo de gobierno aprobó.

9/09/2002. **Arcos.** El grupo socialista del Ayuntamiento acusa al edil de Urbanismo de contratar obras a una empresa de la que es apoderado y esquivar la mesa de adjudicación del Ayuntamiento al tratarse siempre de actuaciones por debajo de 30.000 euros. El pleno abre una comisión de investigación. *El País* (edición digital).

2/02/2005. **Sanlúcar.** El fiscal de la Audiencia de Cádiz denuncia al Ayuntamiento por una venta de suelos que presuntamente sería irregular. *El País* (edición digital).

1/04/2005. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia al alcalde de El Puerto, al edil de Urbanismo y a un promotor por la venta de una finca de espacios libres en un pinar de un paraje natural. El juez llama a declarar a ambos cargos públicos como imputados por este caso. *El País* (edición digital).

14/03/2006. **Algeciras.** Un informe de la Cámara de Cuentas advierte de que el Ayuntamiento incumplió la normativa urbanística con la transmisión de terrenos del patrimonio público del suelo por cederlo por un 16% menos de su valor entre 1996 y 2004. El alcalde destituye al edil de Urbanismo. *El País* (edición digital).

28/06/2006. **Sanlúcar.** El PA denuncia que el Ayuntamiento ha vendido más de 7.000 metros cuadrados de suelo sin convocar concurso público y por un precio cinco veces por debajo del de mercado. Dimite el concejal de Urbanismo de la localidad. *El País* (edición digital).

15/07/2006. **Rota.** Una empresa denuncia al edil de Urbanismo de la localidad por irregularidades en el procedimiento de urbanización de una finca, y éste declara como imputado por comprar un terreno por 10 veces menos del precio de mercado. *El País* (edición digital).

10/08/2006. **Barbate.** El PSOE municipal denuncia al alcalde por sacar a subasta suelo público para pagar las deudas del Ayuntamiento con empresarios privados y con informes en contra de la asesoría jurídica y del interventor municipal. *El País* (edición digital).

18/08/2006. **Barbate.** La Audiencia de Cádiz ordena investigar una denuncia de un concejal independiente de Barbate por prevaricación y fraude en la cesión de una parcela. *El País* (edición digital).

Córdoba

7/04/2000. **Córdoba.** Los constructores de Córdoba acusan al edil de Urbanismo por especular con la operación urbanística en el plan parcial de RENFE y la venta de suelo público posterior. *El País* (edición digital).

21/05/2004. **Lucena.** El Ayuntamiento vende suelo público para financiar inversiones. Seis de suelo industrial y seis de suelo residencial. *Diario Córdoba* (edición digital).

Granada

20/01/2004. **Granada.** La sociedad Promociones Lazasur, que adquirió los terrenos del antiguo estadio Los Cármenes hace siete años en un polémico proceso cuya validez no ha sido aún dilucidada por los tribunales, ha suspendido ahora la venta de los pisos que está construyendo en esa parcela a la espera de que se resuelvan algunos aspectos judiciales y administrativos que impiden a Lazasur contar con la necesaria inscripción en el Registro de la Propiedad, aunque el Ayuntamiento finalmente llega a un acuerdo para que comience la promoción. *Diario Granada Hoy*, página 7.

5/08/2004. **Granada.** La Audiencia Provincial rechaza anular el caso penal del viejo Los Cármenes por la presunta compra venta irregular de las instalaciones deportivas y con una docena de imputados. *Diario Granada Hoy*, página 7.

22/05/2005. **Almuñécar.** El PP denuncia trato de favor del Ayuntamiento de Almuñécar hacia un promotor ligado al PA al que se le adjudicó la construcción de tres

miradores en el municipio. *Diario Granada Hoy*, página 18.

7/10/2006. **Ogíjares.** El concejal de Urbanismo de Ogíjares adjudica varias obras de manera ilegal.

Huelva

2000-2004**Caso Isla Chica.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva realiza una operación urbanística por la que vende la zona en la que estaba el estadio Colombino de fútbol para construir viviendas.

9/05/2005. **Gibraleón.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Gibraleón incluye en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana cuatro convenios urbanísticos firmados con inmobiliarias en los que se recalifican 2.142.680,92 metros cuadrados de terreno ubicados en distintas zonas.

Sevilla

21/07/2005. **Aznalcázar.** El PSOE municipal ve indicio de delito de tráfico de influencias en la actuación de una edil del PA que recalificó un terreno de su familia para uso residencial y comercial mediante un convenio urbanístico. *El País* (edición digital).

Jaén

26/04/2003. **Jaén.** IU asegura que la modificación del PGOU, que permitirá la recalificación de 423.000 metros cuadrados en un paraje protegido al sur de la capital, beneficiará a la empresa de la que es socio un ex concejal del PP. Obras Públicas rechaza la recalificación de la zona. *El País* (edición digital).

Málaga

11/02/2000. **Alhaurín de la Torre. Caso Retamar.** El PSOE ha llevado ante el fiscal al alcalde de Alhaurín de la Torre por permitir a una promotora construir en 3.700 metros cuadrados una urbanización en una zona reservada para zonas verdes y de ocio. El fiscal pide que se abra un proceso al alcalde por prevaricación. *El País* (edición digital).

14/08/2002. **Estepona.** El portavoz del PSOE de Estepona acusa al primer teniente de alcalde de Marbella por ofrecer 600.000 euros al Ayuntamiento para la rehabilitación de una licencia caducada para construir un hotel. *El País* (edición digital).

13/02/2003. **Málaga.** La Junta rechaza la operación urbanística que pretende el Ayuntamiento de Málaga para financiar el dinero necesario para la remodelación de La Rosaleda mediante varias recalificaciones. *El País* (edición digital).

10/04/2003. **Marbella.** El TSJA anula tres convenios urbanísticos de Marbella suscritos en 1995. *El País* (edición digital).

19/05/2003. **Marbella. Caso Belmonsa.** El fiscal acusa de prevaricación a Julián Muñoz por su implicación en el caso Belmonsa, la concesión de un convenio por el que el Ayuntamiento cedía una zona verde y una plaza a cambio de terreno y obras. El fiscal pide 24 años de cárcel para Muñoz y 34 para Gil. *El País* (edición digital).

7/02/2004. **Villanueva del Trabuco.** El alcalde declara como imputado por prevaricación por adjudicar una urbanización a la empresa de su hermano. *Diario Sur*, página 8.

3/01/2005. **Marbella.** El Ayuntamiento perdió unos 130 millones de euros en operaciones urbanísticas en sólo dos años. *El País* (edición digital).

Gestión urbanística
(actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

Almería

28/03/2001. **Aguadulce.** La Comunidad de Regantes Sol y Arena acusa a su anterior presidente de vender solares en Aguadulce por debajo del precio de mercado sin la aprobación del colectivo. *La Voz de Almería*, página 5.

25/10/2006. **El Ejido.** El PP de la localidad denuncia que el Ayuntamiento no adjudica las obras mediante concursos públicos, sino a dedo, y asegura que esto encarece el precio de las construcciones. *Ideal de Almería* (edición digital).

2006**Almería.** La Fiscalía estudia si fue legal la adjudicación de la segunda fase de las obras del aparcamiento de Obispo Orberá, que fueron adjudicadas a la misma empresa que hizo la primera fase, pero sin concurso previo. *Ideal de Almería* (edición digital).

Cádiz

2000-2004. **Jerez. Caso Sherryworld.** El Ayuntamiento comienza en 1989 una serie de expropiaciones forzosas para construir un parque temático en el municipio. Los propietarios del terreno se resistieron a la expropiación en un litigio que duró más de 11 años, en los que denunciaron

al edil de Urbanismo al TSJA. Finalmente, tras el juicio, el alto tribunal andaluz sentenció que no existieron irregularidades en este caso.

9/09/2002. **Arcos.** El grupo socialista del Ayuntamiento acusa al edil de Urbanismo de contratar obras a una empresa de la que es apoderado y esquivar la mesa de adjudicación del Ayuntamiento al tratarse siempre de actuaciones por debajo de 30.000 euros. El pleno abre una comisión de investigación. *El País* (edición digital).

26/06/2005. **Medina Sidonia.** Medina registra más de 200 casos de parcelaciones urbanísticas ilegales, de las cuales 50 tienen ya una orden de derribo. *Diario de Cádiz*, página 22.

17/11/2005. **Sanlúcar.** La Cámara de Cuentas detecta una importante irregularidad contable en la Gerencia de Urbanismo y responsabiliza a cinco ediles y al alcalde de la localidad. El agujero contable data de actuaciones entre 1998 y 2000. Se trata de 823.000 euros derivados de gasto de personal y condonaciones de deudas derivadas de sanciones urbanísticas. *El País* (edición digital). *Diario de Cádiz*, página 25.

11/03/2006. **Sanlúcar.** El gerente de Urbanismo certificó como arquitecto, antes de llegar al cargo, la existencia de dos viviendas en un lugar en el que sólo existían una cuadra y un aljibe. *Diario de Cádiz*, página 21.

14/03/2006. **Algeciras.** Un informe de la Cámara de Cuentas advierte de que el Ayuntamiento incumplió la normativa urbanística con la transmisión de terrenos del patrimonio público del suelo por cederlo por un 16% menos de su valor entre 1996 y 2004. El alcalde destituye al edil de Urbanismo. *El País* (edición digital).

28/06/2006. **Sanlúcar.** El PA denuncia que el Ayuntamiento ha vendido más de 7.000 metros cuadrados de suelo sin convocar concurso público y por un precio cinco veces por debajo del de mercado. Dimite el concejal de Urbanismo de la localidad. *El País* (edición digital).

15/07/2006. **Rota.** Una empresa denuncia al edil de Urbanismo de la localidad por irregularidades en el procedimiento de urbanización de una finca y éste declara como imputado por comprar un terreno por 10 veces menos del precio de mercado. *El País* (edición digital).

Córdoba

2000-2006. **Córdoba.** Córdoba cuenta con cerca de 9.000 viviendas en situación irregular, según el propio Ayuntamiento, debido a reparcelaciones que ejecutan vecinos y promotoras, normalmente en suelo rústico y, por tanto, no urbanizable.

14/08/2001. **Lucena.** Lucena es otro municipio con problemas derivados de las parcelaciones ilegales. A mediados del año 2001, se une a la batalla contra las parcelaciones ilegales en su término municipal y corta el acceso a una zona con este tipo de construcciones por primera vez. *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3.

17/02/2006. **Cabra.** El Ayuntamiento paraliza las construcciones que se están realizando en una parcelación ilegal ubicada en unos terrenos de regadío. *Diario Córdoba* (edición digital).

Sevilla

1/06/2006. **Algaba.** El fiscal imputa al alcalde de la localidad por un supuesto delito contra la ordenación del territorio y otro de falsedad documental por una reparcelación en una finca junto al Guadalquivir. *El País* (edición digital).

Málaga

9/06/2002. **Torremolinos.** La Audiencia de Málaga ha condenado a un edil de Torremolinos por maquinación y cohecho por pagar el doble del presupuesto en unas obras que se habían fijado en 57 millones. El caso surgió hace 10 años. *El País* (edición digital).

19/05/2003. **Marbella. Caso Belmonsa.** El fiscal acusa de prevaricación a Julián Muñoz por su implicación en el caso Belmonsa, la concesión de un convenio por el que el Ayuntamiento cedía una zona verde y una plaza a cambio de terreno y obras. El fiscal pide 24 años de cárcel para Muñoz y 34 para Gil. *El País* (edición digital).

Disciplina urbanística
(licencias irregulares, etc.)

Almería

23/05/2001. **Mojácar.** IU denuncia ante la Fiscalía irregularidades urbanísticas por la concesión de licencias por parte del Ayuntamiento para la construcción en espacios verdes y zonas libres. *La Voz de Almería*, página 29.

6/09/2001. **Níjar.** La Junta de Andalucía impide que se construyan 200 viviendas ilegales en Cabo de Gata por el Ayuntamiento de Níjar, porque va contra la conservación del espacio natural. *La Voz de Almería*, página 2.

19/09/2001. **Cabo de Gata.** La Junta demolerá los primeros invernaderos ilegales cuando reciba la autorización judicial. *La Voz de Almería*, página 14.

2/03/2004. **Almería.** La Junta y el Ayuntamiento no llegan a un acuerdo para la recalificación de los terrenos del parque tecnológico, ya que el Consistorio insiste en la necesidad de recalificar 4.000 hectáreas en el perímetro del parque antes de dar las licencias de obras. *El País* (edición digital).

22/10/2004. **Almería.** Ecologistas denuncian un desmonte ilegal del senador socialista Juan Miguel Peña en una zona catalogada como Lugar de Interés Comunitario sin que las administraciones hayan actuado. *El País* (edición digital).

2005-2007. **Carboneras.** Una promotora quiere construir un hotel de 21 plantas en la playa de El Algarrobito, en la zona natural de Cabo de Gata. El alcalde, que autoriza la construcción del hotel, defiende que se encuentra en zona urbanizable, mientras que el resto de grupos políticos, administraciones y colectivos conservacionistas se oponen a la construcción de esta infraestructura. Finalmente, la Junta se ve en la obligación de expropiarlo para su demolición.

11/11/2005 **Almanzora.** La Fiscalía de Almería ha ordenado la paralización de 8.000 viviendas en el paraje La Romana de Cuevas del Almanzora. Las obras carecían de licencia y ocupan suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

2006. **Roquetas.** Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara nula la licencia de apertura que concedió el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a General de Galerías para abrir el parque comercial Gran Plaza.

2006. **Almería.** La Fiscalía estudia si fue legal la adjudicación de la segunda fase de las obras del aparcamiento de Obispo Orberá, que fueron adjudicadas a la misma empresa que hizo la primera fase, pero sin concurso previo. *Ideal de Almería* (edición digital).

14/12/2006 **Roquetas.** Acusa al Ayuntamiento de beneficiar a un familiar del alcalde al invadirse tres metros de acera en la calle La Molina.

Cádiz

11/04/2000. **Vejer.** El Ayuntamiento ordena el derribo de 12 chalés ilegales en la zona de El Palmar. La Concejalía de Urbanismo detecta en la zona que "se ha perdido el respeto a la autoridad municipal y a unas mínimas normas de comportamiento ciudadano". *El País* (edición digital).

13/07/2000. **Barbate.** El alcalde de Barbate es denunciado por un promotor junto al equipo de gobierno del Ayuntamiento por haber legalizado unas obras en su propio domicilio. Un informe municipal señala que las obras no cumplen las ordenanzas del planeamiento urbanístico. *El País* (edición digital).

31/08/2000. **El Puerto.** La Junta suspende la licencia otorgada por el Ayuntamiento para construir un campo de golf con residenciales por deficiencias en el expediente presentado por el Consistorio a la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz. *El País* (edición digital).

4/01/2001. **Conil.** Denuncian 26 viviendas unifamiliares en Conil por ocupar zona marítima terrestre protegida por la Ley de Costas.

13/01/2001. **Conil.** Conil rechaza inversiones hoteleras en un tramo protegido de su costa, aunque los terrenos son de propiedad privada. *Diario de Cádiz*, página 19.

26/01/2001. **Chiclana.** Más de 10.000 viviendas construidas sin licencia en terrenos no urbanizables de Chiclana obligan a elaborar un PGOU en el que se busquen fórmulas para legalizar estas propiedades. *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3.

26/04/2001. **Vejer.** La Junta derribará un chalé ilegal en la playa de El Palmar, en Vejer, construido cinco años atrás, aunque tiene que enfrentarse con los vecinos, que se encerraron en la propiedad para evitar la actuación de la administración andaluza. *Diario de Cádiz*, página 20.

30/06/2001. **Grazalema.** La Junta paraliza la construcción de un gran hotel en Grazalema al estimar que se está construyendo dentro del parque natural del mismo nombre y no contar con un informe de impacto ambiental. *El País* (edición digital).

6/07/2001. **Barbate.** Una sentencia del TSJA anula el PGOU de Barbate aprobado seis años atrás por el pleno y deja sin efecto ejecuciones realizadas desde hace seis años, como la recalificación de un complejo hotelero en los Caños de Meca. *Diario de Cádiz*, página 25.

6/09/2001. **Medina Sidonia.** El ex jefe de los servicios de Urbanismo del Ayuntamiento denuncia en un juzgado a los miembros de la comisión de gobierno por presuntos delitos de prevaricación y contra la ordenación del territorio. Asegura que el Ayuntamiento concedió licencias en terrenos no urbanizables y contra los informes de los técnicos. *El País* (edición digital).

8/03/2002. **Barbate.** La Junta precinta un chalé ilegal entre Barbate y Zahara de los Atunes por estar construido en zona de servidumbre. *Diario de Cádiz*, página 22.

21/03/2002. **El Puerto.** La Junta denuncia ante la Fiscalía del TSJA un presunto delito urbanístico por construir en una finca viviendas cuando la empresa sólo tenía autorización para rehabilitar un cortijo. *Diario de Cádiz*, páginas 2 y 3.

22/08/2002. **Barbate.** El Ayuntamiento anuncia el derribo de un centenar de chalés ilegales edificados cuatro años

atrás y sobre los que pesan expedientes administrativos y judiciales. *El País* (edición digital).

15/09/2002. **Medina Sidonia.** El alcalde de Medina Sidonia declara ante el juzgado como presunto autor de varios delitos sobre la ordenación del territorio y de prevaricación. El caso fue abierto por la concesión de licencias, supuestamente ilegales, para construir en suelo no urbanizable y ampliar un hotel en contra de las resoluciones técnicas del Ayuntamiento y la Junta de Andalucía. *El País* (edición digital).

17/10/2002**. Sanlúcar.** El alcalde de la localidad cesa al edil de Urbanismo por realizar unas obras sin licencia en un garaje de su propiedad. *Diario de Cádiz*, página 21,
24/11/2002. **San Fernando.** La Junta frena la construcción de un hotel que se levanta en la antigua salina Santa Leocadia al estimar que se encuentra dentro de un paraje protegido. *Diario de Cádiz*, página 37

4/02/2003. **Cádiz.** El TSJA anula un acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Cádiz al estimar que la alcaldesa utilizó una figura urbanística ilegal para modificar la ordenación urbana de una zona de chalés de lujo en el municipio. *El País* (edición digital).

20/01/2004. **Puerto Real.** La Policía autonómica denuncia a toda una urbanización ilegal construida sobre parcelas rústicas. *Diario de Cádiz*, página 24.

9/05/2004. **Vejer.** Casi una veintena de casas de madera se instalan en primera línea de playa en El Palmar ante la lentitud de las administraciones y la justicia para erradicarlas. *Diario de Cádiz*, página 23.

4/11/2004. **San Roque.** La Policía local de San Roque precinta un hotel por estar abierto sin las licencias necesarias. *El País* (edición digital).

11/03/2005. **El Puerto.** El Ayuntamiento acometió obras en un puente y un mirador sin contar con las licencias necesarias, según denuncia IU. *El País* (edición digital).

20/04/2005. **Sanlúcar.** El PP, que gobierna el municipio, reconoce que la obra de la madre del alcalde es irregular y anuncia que está expedientada por la Junta de Andalucía. *El País* (edición digital).

4/07/2005. **Costa.** Medio Ambiente derriba obras ilegales en 13 municipios de la Costa de Cádiz. *El País* (edición digital).

16/11/2005. **El Puerto.** El TSJA declara ilegal un campo de golf en el puerto y anula las licencias concedidas en 2002. El alcalde lo defiende a pesar de la sentencia. *Diario de Cádiz*, página 22.

15/12/2005. **Vejer.** El Tribunal Supremo respalda el rechazo a la Ciudad del Caballo que pretendía construir el Ayuntamiento en el paraje conocido como Montenmedio y que fue paralizado cinco años atrás por la Comisión de Urbanismo de la Junta. *El País* (edición digital) *Diario de Cádiz*.

14/04/2006. **El Puerto.** El alcalde ordena investigar una denuncia de IU que asegura que el edil de Urbanismo realizó unas obras particulares sin contar con la preceptiva licencia. Finalmente, el alcalde ordenó el derribo de la obra. *El País* (edición digital).

20/04/2006. **San Fernando.** El Ayuntamiento y la Junta se enzarzan a raíz de la construcción de un bloque de siete pisos en el municipio. La administración andaluza asegura que la licencia es ilegal y el Ayuntamiento le reta a que lo demuestre. *Diario de Cádiz*, página 23.

8/06/2006. **Costa.** La Junta prepara derribos de varias viviendas ilegales en la zona de El Palmar y la Zahora. *Diario de Cádiz*, página 23.
7/07/2006. **El Puerto.** Un informe municipal cifra entre 3.500 y 5.000 las viviendas ilegales que se han construido en 39 zonas declaradas no urbanizables. *El País* (edición digital).

19/08/2006. **El Puerto.** El Tribunal Supremo condenó al Ayuntamiento con una indemnización de más de un millón de euros por conceder una licencia en 1987 para la construcción de un edificio de 11 plantas con los informes municipales en contra. La actual alcaldesa de Cádiz, Teófila Martínez, era la delegada de Urbanismo del Ayuntamiento en aquel momento y asegura que desconocía los informes. *El País* (edición digital).

2006. **Grazalema. Caso Pinsapar. A**l arquitecto municipal, promotores urbanísticos, otro contratista y otro arquitecto se les imputan delitos de cohecho, falsedad documental y contra la ordenación del territorio por el cobro de comisiones para otorgar licencias de construcción en el municipio. *El País* (edición digital).

20/09/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción denuncia construcciones en una reserva natural en el municipio y denuncian al alcalde inhabilitado y a su predecesor por conocer los hechos y no paralizarlos. *El País* (edición digital).

2006. **Puerto Real. Caso Puerto Real.** El hermano del alcalde de Puerto Real cuenta con 96 propiedades en este municipio y otros de la provincia. La oposición del Ayuntamiento ha pedido todas las licencias de obras que se han dado a la empresa del hermano del alcalde para estudiar posibles irregularidades urbanísticas. *El País* (edición digital).

Córdoba

7/01/2001. **Córdoba.** La Jueza ratifica una sanción urbanística de dos millones de euros impuesta a la Gerencia de Urbanismo por construir una vivienda sin licencia, a pesar de que el interesado la había tramitado en el organismo del Ayuntamiento.

30/01/2001. **Córdoba.** Unos 300 parcelistas protestan ante la Gerencia de Urbanismo para legalizar las parcelas en las que han construido y pedir que se las dote de servicios.

2000-2006. **Córdoba.** Córdoba cuenta con cerca de 9.000 viviendas en situación irregular, según el propio Ayuntamiento, debido a reparcelaciones que ejecutan vecinos y promotoras, normalmente en suelo rústico y, por tanto, no urbanizable.

9/06/2001. **Lucena.** Lucena planta cara a las actuaciones urbanísticas ilegales y abre 13 expedientes. *Diario Córdoba*, página 24.

14/08/2001. **Lucena.** Lucena es otro municipio con problemas derivados de las parcelaciones ilegales. A mediados del año 2001, se une a la batalla contra las parcelaciones ilegales en su término municipal y corta el acceso a una zona con este tipo de construcciones por primera vez. *Diario Córdoba*, páginas 2 y 3.

30/08/2001. **Aguilar de la Frontera.** Promueven un complejo urbanístico al límite de la laguna protegida de Zóñar. Los promotores afirman que tienen un acuerdo con el Ayuntamiento que, a su vez, asegura desconocerlo, y los ecologistas señalan que el complejo turístico se promueve suelo protegido. *Diario Córdoba*, página 16.

6/12/2001. **Córdoba.** Urbanismo frena las obras de 139 viviendas que se están construyendo sin la licencia del Ayuntamiento. *Diario Córdoba*, página 19.

26/06/2003. **Priego de Córdoba.** El Ayuntamiento paraliza 80 expedientes de obra en una semana por irregularidades urbanísticas. *Diario Córdoba* (edición digital).

14/08/2004. **Lucena.** Urbanismo decretó la paralización de las obras de un campo de golf, ya que con una licencia para el desbroce de la zona, la promotora había comenzado el movimiento de tierras en la zona. *Diario Córdoba* (edición digital).

22/06/2005. **Córdoba.** El teniente de alcalde de Urbanismo, Andrés Ocaña, anunció un expediente por la construcción de naves industriales y otras instalaciones ilegales en las inmediaciones de la antigua Colecor, sede de la empresa Arenal 2000 y responsable de las edificaciones irregulares. *Diario Córdoba* (edición digital).

17/02/2006. **Cabra.** El Ayuntamiento paraliza las construcciones que se están realizando en una parcelación ilegal ubicada en unos terrenos de regadío. *Diario Córdoba* (edición digital).

28/06/2006. **Castro del Río.** El PSOE pide la dimisión del edil de Urbanismo por unas irregularidades en la construcción de una parcela particular y por el descontrol urbanístico en el municipio. *Diario Córdoba* (edición digital).

Granada

5/07/2000. **Granada.** Ecologistas en Acción denuncia la construcción de varios campos de fútbol en una zona protegida de la Vega de Granada por parte del Granada C.F. El Ayuntamiento de la ciudad ya paralizó estas obras ilegales en abril de 1999, pero el club ha desoído la prohibición y las reanudó en agosto. *El País* (edición digital).

18/07/2002. **Granada.** El nuevo director de la Fundación Albaicín fue sancionado hace dos años por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento por ejecutar obras sobre una casa catalogada sin los permisos previos. *El País* (edición digital).

2/02/2004. **Pulianas.** La Audiencia juzga las anomalías urbanísticas desde 1986 hasta 1990 en Pulianas, años en los que se dieron 85 licencias en terrenos no urbanizables y en otros que ni siquiera eran solares con la firma a favor del arquitecto municipal. Imputados el alcalde, 10 ediles y el arquitecto municipal. *Diario Granada Hoy*, página 13.

11/04/2004. **Almuñécar.** El Consistorio paraliza las obras de un hotel por ocupar espacio público. El Ayuntamiento había otorgado la licencia de obras, pero, al comprobar que el proyecto había sido modificado, procedió a su paralización al no ajustarse a la licencia concedida. *Diario Granada Hoy*, página 28.

23/04/2004. **Almuñécar.** Cuatro sentencias del Contencioso Administrativo declaran ilegales las licencias concedidas por el Ayuntamiento para 40 chalés por exceso de edificabilidad y no poder asegurar los servicios básicos. La Junta había recurrido toda la promoción de 140 chalés. *Diario Granada Hoy*, página 21.

27/05/2004. **Almuñécar.** La Junta expedienta al Ayuntamiento de Almuñécar por construir el estadio de fútbol en Río Verde. Obras Públicas considera que la modificación puntual del PGOU no se podía aprobar sin el preceptivo informe de Demarcación de Carreteras. *Diario Granada Hoy*, página 18.

23/06/2004. **Almuñécar.** Ecologistas en Acción denuncia a funcionarios del Ayuntamiento de Almuñécar por permitir

la construcción de casas ilegales en la Vega de Almuñécar. Además, critican la desidia de las administraciones, ya que habían puesto los hechos en conocimiento de la Junta y el Ayuntamiento. *Diario Granada Hoy*, página 20.

25/06/2004. **Almuñécar.** El fiscal del TSJA cree que el alcalde de Almuñécar delinquió al permitir dar la licencia a un hotel. Además, el fiscal cree que el representante legal del promotor, Hoteleras Mayoral, pudo cometer un delito de estafa urbanística. Se tramitó una licencia por el ex alcalde en 2003, que fue aprobada pese al informe negativo del arquitecto municipal. *Diario Granada Hoy*, página 23.

8/10/2004. **Granada.** Funcionarios del Ayuntamiento se desplazaron hasta un lavadero de coches construido sobre zona verde para informar sobre la orden de desahucio, así como a un concesionario de compraventa de automóviles que también está sobre la zona verde.

24/04/2005. **Granada.** Asociaciones de defensa de la Vega detectan 900 casas sobre suelo no urbanizable en esta zona y, además, denuncian el planeamiento de 40.000 viviendas en zona protegida. *Diario Granada Hoy*, página 9.

11/05/2005. **Monachil.** Un constructor denuncia coacciones del edil de Urbanismo del municipio al pedirle 50 millones de pesetas por legalizar unos apartamentos de un edificio en Sierra Nevada que tenían un uso comercial. El fiscal del TSJA abrió diligencias previas por el caso. *Diario Granada Hoy*, página 9.

23/05/2005. **Freila.** El Ayuntamiento de la localidad busca fórmulas para legalizar viviendas junto al pantano del Negratín y abre 70 expedientes sancionadores en la zona, además de paralizar las obras de las viviendas que se estaban construyendo. *Diario Granada Hoy*, página 18.

1/06/2005. **Santa Fe.** El Ayuntamiento se ve obligado a expedientar y sancionar a la Empresa Pública de Vivienda de la Diputación de Granada por ejecutar una obra sin licencia municipal en el municipio. *Diario Granada Hoy*, página 21.

28/08/2005. **La Tahá.** Un juzgado imputa al alcalde y al edil de Urbanismo de la localidad alpujarreña de La Tahá por detener una obra que tenía la licencia debido al silencia administrativo del Ayuntamiento. Se les acusa de prevaricación y usurpación de funciones. *Diario Granada Hoy*, página 17.

2005. **Armilla. Caso Nevada.** El empresario imputado en el caso *Malaya*, Tomás Olivo, promueve el centro comercial Nevada en la localidad del área metropolitana de Armilla. Con informes en contra del arquitecto municipal, al que meses más tarde se despide, el Ayuntamiento concede la licencia para construir el centro.

7/10/2005. **Granada.** Comienza el derribo de unas casas bioclimáticas en la estación de esquí de Sierra Nevada que se construyeron 10 años atrás, pero que nadie quiso comprar. *El País* (edición digital).

9/10/2005. **Lanjarón.** El alcalde de la localidad alpujarreña recalifica unos terrenos de su propiedad que no eran urbanizables para darle usos turísticos. La Fiscalía del TSJA decide abrir diligencias contra el alcalde de Lanjarón por la recalificación de sus propios terrenos. *El País* (edición digital).

25/10/2006. **Granada.** Urbanismo expedienta a seis construcciones en zona protegida de la Vega y remite los informes al fiscal. *Ideal de Granada* (edición digital).

24/11/2006. **Almuñécar.** El TSJA ha paralizado cinco obras en Almuñécar en el último año que suman más de 160 viviendas. Se ha suspendido la licencia para construir 22 casas, la aprobación de un plan parcial, una modificación del PGOU y las obra de reforma de un hotel. Además, Cultura ha abierto más de una veintena de expedientes y Obras Públicas ha impugnado 51 acuerdos de pleno. *Ideal de Granada* (edición digital).

Huelva

15/02/2001. **Huelva.** El PSOE denuncia que el alcalde está realizando unas reformas en la fachada de un edificio de su propiedad sin las licencias pertinentes, y además en un edificio protegido por la normativa. *El País* (edición digital).

20/11/2001. **Huelva.** El PSOE denuncia 38 licencias de obras irregulares concedidas por el Ayuntamiento de Huelva con el informe en contra del secretario municipal entre 1999 y 2000. *El País* (edición digital).

19/01/2002. **Huelva.** El PSOE pide al TSJA que paralice las obras de un bloque de viviendas que se está construyendo en una zona de dominio público, junto a la Casa Colón. El TSJA finalmente anuló la licencia de obras de estas viviendas. *Huelva Información*, página 14.

16/03/2002. **Huelva.** El TSJA declara ilegales las obras que está acometiendo una parlamentaria del PSOE por exceder la edificabilidad y por no tener licencia para las actuaciones y da vía libre para la demolición de las obras. *Huelva Información*, página 13.

6/03/2003. **Huelva.** El Ayuntamiento paraliza las obras de reforma de un edificio catalogado porque se estaban realizando sin licencia de obras. *Huelva Información*, página 8.

15/05/2004. **Huelva.** El PSOE pide al equipo de gobierno que paralice las obras de un polideportivo que se está

construyendo en terreno protegido del centro urbano de Huelva. *El País* (edición digital).

3/12/2004. **Huelva.** IU pide a la Gerencia de Urbanismo que clausure las instalaciones de Aqualón, un centro comercial y de ocio ubicado en terrenos del puerto de Huelva porque se inauguró sin licencia de apertura y de ocupación. *El País* (edición digital).

7/11/2006. **Ayamonte.** Los Verdes piden a la Junta de Andalucía que paralice una urbanización de 6.300 viviendas en este término municipal por irregularidades urbanísticas. *El País* (edición digital).

8/12/2006. **Huelva.** IU estudia llevar a la Fiscalía Anticorrupción al delegado del gobierno en Andalucía y al delegado de la Junta en Huelva por la inauguración del recinto ferial de Bollillos sabiendo que es una construcción ilegal. *El País* (edición digital)

Sevilla

6/06/2001. **Castilleja de Guzmán.** El TSJA declara una urbanización ilegal en la que viven ya 288 familias y que no cuenta con los servicios suficientes. Las administraciones negocian la manera de legalizar las viviendas. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3.

20/10/2001. **Sevilla.** Una obra del conde de Segorbe se legalizará a pesar de incumplir la licencia al superar en dos metros la altura máxima permitida, aunque, al aparecer en prensa, Patrimonio rectifica y ordena que se ajuste a la licencia. *Diario de Sevilla*, página 17.

21/07/2002. **Carmona.** El Ayuntamiento trata de solucionar urbanizaciones ilegales construidas en una zona con riesgo de desastres naturales y que además carecen de servicios básicos. *Diario de Sevilla*, página 22.

3/10/2002. **Castilleja de Guzmán.** La Fiscalía pide que se inhabilite al ex alcalde de la localidad por ceder 118 metros lineales de zona verde al propietario de una finca colindante en 1998. *Diario de Sevilla*, página 17.

26/11/2002. **Utrera.** Las viviendas de El Palmar se consiguen legalizar después de 70 años, ya que la Junta ha desafectado la vía pecuaria en la que se encontraban y ha cedido el suelo al Ayuntamiento. *Diario de Sevilla*, página 26.

15/01/2003. **Lora del Río.** La Junta paraliza la construcción de viviendas en una cañada real y le recuerda al alcalde que se está construyendo sobre terreno de dominio público. *Diario de Sevilla*, página 19.

21/12/2004. **Sevilla.** El Ayuntamiento derriba los primeros tres patios ilegales en el polígono Sur de los más de 160 que existen. *El País* (edición digital).

20/10/2005. **Gerena.** El grupo municipal de IU ha denunciado al Ayuntamiento ante el fiscal por la construcción de unas viviendas de las que ningún organismo público ha tenido información. *El País* (edición digital).

Jaén

21/03/2001. **La Iruela.** Un juzgado de Cazorla retira 11 expedientes urbanísticos de diversas obras en una pedanía de La Iruela al no ajustarse a las normas subsidiarias del municipio, aunque el Ayuntamiento había dado permiso de obras. *Diario Jaén,* página 17.

14/03/2002. **Jaén.** El PP pretende llevar al fiscal la construcción de un hotel en el Coto del Valle, en el parque natural de Cazorla, por considerarla ilegal. Sin embargo, el PP aprobó el 30 de septiembre de 1997, junto con el resto de grupos municipales, la declaración de utilidad pública e interés social del hotel. *El País* (edición digital).

21/12/2004. **Úbeda.** El Ayuntamiento de Úbeda ha paralizado de forma cautelar, a instancia de la Delegación de Cultura, las obras de remodelación que se llevaban a cabo en la plaza de San Lorenzo, una actuación urbanística que había sido denunciada por una plataforma vecinal por entender que incumplía las directrices de la UNESCO. *El País* (edición digital).

7/04/2005. **Torredelcampo.** El alcalde de Torredelcampo, Blas Sabalote, es uno de los 47 imputados por la Guardia Civil por un presunto delito contra la ordenación del territorio por la construcción de 50 viviendas en unos terrenos protegidos y de dominio público. El juzgado, además, ha paralizado todas las actuaciones. *El País* (edición digital).

13/04/2005. **La Puerta de Segura.** Izquierda Unida denunció ante la Fiscalía de Jaén la construcción de una promoción de viviendas en unos terrenos de dominio público, propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del parque natural de Cazorla, Segura y Las Villas. *El País* (edición digital).

14/05/2006. **Úbeda.** Un juzgado está estudiando presuntas irregularidades en la Concejalía de Urbanismo del municipio tras la denuncia interpuesta por un particular por los presuntos delitos de tráfico de influencias, prevaricación y cohecho al edil de este departamento y otros cuatro técnicos. La Policía se ha incautado de 13 expedientes sobre licencias de obras, contrataciones y otros proyectos urbanísticos. *El País* (edición digital).

10/08/2006. **Jaén.** Un juez ordena la demolición de un chalé construido en zona protegida en un paraje cercano a la capital. *El País* (edición digital).

3/10/2006. **Torredelcampo.** El alcalde pide buscar una solución para los chalés que están construidos irregularmente en los parajes naturales. *El País* (edición digital).

Málaga

15/01/2000. **Málaga.** Las obras de construcción de un centro comercial en Churriana tienen ya un primer piso construido sin licencia ni el estudio que pidió el Ayuntamiento de Málaga. El centro tiene una orden de paralización del juzgado y la propuesta de construcción nace de un hijo de un concejal. *El País* (edición digital).

29/01/2000. **Torremolinos.** Ecologistas critican al Ayuntamiento por permitir la instalación de una gasolinera sobre un acuífero y que, además, carece de licencia. *El País* (edición digital).

20/03/2000. **Málaga.** El TSJA paraliza las obras del paseo marítimo de Málaga debido a que una vecina, que posee una parcela de 70 metros cuadrados, asegura que ésta no ha sido expropiada por el Ayuntamiento. *El País* (edición digital).

8/04/2000. **Málaga.** El hermano del concejal de Urbanismo, Manuel Ramos, es promotor y construye una serie de viviendas de una urbanización que no cuentan con la licencia pertinente en la zona conocida como Churriana.

14/04/2000. **Marbella. Caso Herrero.** Un juzgado de Marbella aprecia delito contra la ordenación del territorio en la concesión de una licencia a una promotora en la que participa el periodista Antonio Herrero. Le concedió una licencia que invadía una zona verde y que tenía nueve plantas, cuando lo máximo que permitía el PGOU eran cuatro. *El País* (edición digital).

16/06/2000. **Málaga.** La mayoría absoluta del PP anula una sanción urbanística aprobada en pleno por una demolición. Fue aprobada en 1999, pero el alcalde impidió que se derribaran 2,5 metros fuera de licencia de un inmueble. *El País* (edición digital).

3/04/2001. **Málaga.** El Consultivo paraliza las obras del Palacio de Exposiciones de Málaga por una modificación aprobada por la Gerencia de Urbanismo al estimar que se pierden 19.000 metros cuadrados de zonas verdes. Además, tras este pequeño revés, el Palacio de Exposiciones comenzó a encarecerse hasta alcanzar un 80% más del precio de salida. *El País* (edición digital).

8/11/2001. **Rincón de la Victoria.** El Ayuntamiento para las obras en la casa del subdelegado del gobierno por carecer de licencia. *El País* (edición digital).

19/12/2001. **Marbella.** La Junta paraliza en Marbella una promoción que afectaba a 611.000 metros cuadrados de terreno forestal y abre expediente a las empresas promotoras. *El País* (edición digital).

20/12/2001. **Marbella.** El PSOE de Marbella denuncia ante la Junta tres obras en 2,5 millones de metros cuadrados de suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

13/01/2002. **Málaga.** La Fiscalía de Málaga investiga una posible operación especulativa con unas viviendas históricas en el barrio La Pelusa con la posible connivencia del Ayuntamiento, que no ha ejecutado ninguna medida de rehabilitación y protección de la zona, muy revalorizada. *El País* (edición digital).

5/03/2002. **Torremolinos.** La Audiencia de Málaga juzga al ex alcalde de Torremolinos cuatro años después de dejar el cargo por la adjudicación de unas obras de reparación tras un temporal sin que las aprobara el pleno. *El País* (edición digital).

24/06/2002. **Málaga.** Una jueza paraliza las obras de un centenar de viviendas en Churriana debido a la denuncia de unos propietarios por una expropiación irregular. *Diario Sur*, página 8.

12/07/2002. **Nerja.** El Consistorio y la Junta discrepan sobre la legalidad de varios chalés adosados junto a una playa por invadir zona verde y sobrepasar los linderos establecidos en el Plan Urbanístico. *El País* (edición digital).

3/08/2002. **Málaga.** El Ayuntamiento frena dos proyectos urbanísticos, el centro Ruso y el Hotel Cortijo Jurado, y la Junta lleva ante los tribunales tres proyectos: el Geriátrico Puerto de la Torre, el complejo hispano-ruso y la modificación de la zona de Teatinos. *Diario Sur*, páginas 2 y 3. *El País* (edición digital).

15/09/2002. **Estepona.** Medio Ambiente detecta más de 14 casas ilegales en zona forestal e inundable. *El País* (edición digital).

25/09/2002. **Marbella.** Los Verdes denuncian en la Fiscalía la construcción de una promoción inmobiliaria que va a comenzar en un paraje natural de Marbella. *El País* (edición digital).

19/10/2002. **Marbella.** Medio Ambiente denuncia ante la Fiscalía las obras en un centro comercial que la Junta en su momento paralizó y cuya ampliación continúa a pesar de las medidas adoptadas. Carecen de informe de impacto ambiental y atentan contra la normativa de comercio. *El País* (edición digital).

25/10/2002. **Málaga.** La Gerencia de Urbanismo incoa dos expedientes sancionadores a los promotores de un centro comercial de Churriana por exceso de edificabilidad y apertura sin previa licencia comercial. *El País* (edición digital).

1/11/2002. **Estepona.** El Ayuntamiento desoye a la Junta y aprueba una serie de modificaciones puntuales de su PGOU rechazadas por la administración autonómica. *El País* (edición digital).

8/05/2003. **Marbella.** El PSOE denuncia por prevaricación y malversación de fondos públicos al equipo de gobierno por la concesión a dedo de una licencia para construir un helipuerto. *El País* (edición digital).

11/07/2003. **Málaga.** Ecologistas en Acción paró ayer las excavadoras que iban a remover las tierras para construir una urbanización proyectada en Cartajima y que no tiene el permiso de la Junta. *El País* (edición digital).

24/09/2003. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia una urbanización que se está construyendo sobre zona verde. *El País* (edición digital).

4/10/2003. **Marbella.** La sala de lo Contencioso del TSJA paraliza seis licencias concedidas por el Ayuntamiento, lo que eleva a 24 las paralizaciones del TSJA desde marzo. *El País* (edición digital).

8/11/2003. **Marbella.** Ecologistas en Acción pide la demolición de un hotel de Marbella y de varias viviendas por estar en suelo catalogado como de uso cultural. *El País* (edición digital).

25/03/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento paraliza una urbanización de 45 viviendas, ya que carecían de licencia de obras. *El País* (edición digital).

3/04/2004. **Estepona.** El alcalde del municipio asegura que derribará todas las viviendas que se encuentren en arroyos. *El País* (edición digital).

25/05/2004. **Marbella.** El TSJA suspende la licencia de más de 200 casas en las que ya están viviendo vecinos de Marbella. *El País* (edición digital).

26/05/2004. **Nerja.** La Junta otorgó licencia para la construcción de varias obras de la empresa de un concejal en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

27/05/2004. **Marbella.** La Junta impugnará 57 licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento de Marbella a través del silencio administrativo. *El País* (edición digital).

3/06/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento de Marbella ha paralizado y suspendido los trabajos de 52 obras ilegales que se construían en el municipio. *El País* (edición digital).

10/06/2004. **Marbella.** El TSJA suspende la licencia de otras dos obras en Marbella. *El País* (edición digital).

21/06/2004. **Marbella.** La Junta se subroga las competencias urbanísticas de Marbella para poder sancionar 25 obras ilegales en el municipio amparándose en la nueva Ley de Ordenación. *El País* (edición digital).

21/06/2004. **Marbella.** Ecologistas en Acción denuncia otra urbanización en el municipio que se está construyendo en suelo no urbanizable. *El País* (edición digital).

6/08/2004. **Málaga.** El Ayuntamiento de Málaga abre expediente sancionador y paraliza las obras de Hipercor porque carecía de licencia, aunque el centro comercial tiene ya dos plantas construidas. *El País* (edición digital).

15/09/2004. **Viñuela.** El fiscal acusa al alcalde de permitir la construcción de 25 viviendas en suelo no urbanizable y sin licencia. *El País* (edición digital).

14/10/2004. **Marbella.** Ex ediles del GIL declaran ante un juez que todo lo relacionado con las licencias en el municipio se decidía en el despacho de Roca, y la oposición pide al juez que investigue estas declaraciones. Mientras, la alcaldesa ratifica a Roca en su puesto. *El País* (edición digital).

6/12/2004. **Málaga.** Un ex edil del PP de Málaga tiene una plaza en un lugar que el PGOU declara como de uso público, y la oposición pide al alcalde que le obligue a devolverla. *El País* (edición digital).

6/02/2005. **Marbella.** La Junta avisa a la alcaldesa de Marbella de que irá por la vía penal si no ejecuta las sentencias urbanísticas del TSJA. *El País* (edición digital).

2/03/2005. **Marbella/Alhaurín de la Torre. Caso Proinsa.** El ex alcalde Julián Muñoz y otros seis concejales del Ayuntamiento desde 1996 hasta 1999 se enfrentan al primer juicio por delito urbanístico, del medio centenar de causas abiertas, por la concesión de licencias ilegales. *El País* (edición digital).

11/03/2005. **Málaga.** El Ayuntamiento autoriza una obra que el Supremo ordenó demoler. Unas obras en una urbanización que contravenían las normas de la comunidad de vecinos. *El País* (edición digital).

12/04/2005. **Ojén.** Ecologistas en Acción ha denunciado en la Fiscalía de Medio Ambiente una urbanización que se construye en paraje protegido. *El País* (edición digital).

27/05/2005. **Marbella.** La Fiscalía ha pedido la apertura de procedimiento penal por las licencias de 640 viviendas entre 2002 y 2004 por prevaricación, delito contra la ordenación del territorio y medioambiental. *El País* (edición digital).

6/06/2005. **Marbella.** Medio Ambiente asegura que demolerá todas las viviendas que el TSJA declare ilegales. *El País* (edición digital).

12/06/2005. **Nerja.** La Junta multa con casi 900.000 euros a la promotora de la que es socio el concejal de Medio Ambiente del municipio por parcelaciones en suelo protegido y le obliga a demolerlas. *El País* (edición digital).

14/04/2006. **Marbella.** La Junta denuncia ante el TSJA dos obras ilegales más en Marbella. *El País* (edición digital).

13/05/2006. **Marbella. Caso Magenta.** García Marcos y seis ex ediles del Ayuntamiento de Marbella declaran por permitir en 2004 la construcción de seis viviendas en una parcela donde sólo se permitían cinco. *El País* (edición digital).

1/06/2006. **Benahavís.** Ecologistas en Acción denuncia la construcción de dos campos de golf en zonas verdes públicas y la Junta lo lleva a la Fiscalía. *El País* (edición digital).

21/06/2006. **Tolox.** Un juez paraliza la construcción de 2.000 viviendas sobre suelo no urbanizable. En total suspende 15 licencias de obras. *El País* (edición digital).

12/08/2006. **Benalmádena.** IU denuncia la construcción ilegal de 59 viviendas en suelo comercial. *Diario Sur* (edición digital).

2/12/2006. **Rincón de la Victoria.** IU denuncia ante la Fiscalía la construcción de un campo de golf en un terreno protegido cautelarmente. *Diario Sur* (edición digital).

Patrimonio municipal del suelo
(ventas de aprovechamiento, etc.)

Almería

8/04/2000. **Roquetas.** Un juez tramita una querella por estafa contra el alcalde de Roquetas, el concejal de Urbanismo y otros cuatro querellados. En la querella de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, se les acusaba de participar en ocho sociedades que realizaron ventas directas de terrenos, recalificaciones de espacios libres y construcciones en zonas verdes, algo que negaron en sus declaraciones. *El País* (edición digital).

Cádiz

3/01/2004. **Cádiz.** El PP y el PSOE acuerdan cambiar el uso de una parcela destinada a equipamientos educativos para construir un hotel de lujo en el municipio. *El País* (edición digital).

10/08/2006. **Barbate.** El PSOE municipal denuncia al alcalde por sacar a subasta suelo público para pagar las deudas del Ayuntamiento con empresarios privados y con informes en contra de la asesoría jurídica y del interventor municipal. *El País* (edición digital).

18/08/2006. **Barbate.** La Audiencia de Cádiz ordena investigar una denuncia de un concejal independiente de Barbate por prevaricación y fraude en la cesión de una parcela. *El País* (edición digital).

4/10/2006. **El Puerto.** Ecologistas en Acción presenta ante la Fiscalía de Cádiz una denuncia múltiple contra tres representantes o ex representantes del Ayuntamiento y gerentes de empresas municipales por una trama organizada para dilapidar el patrimonio municipal en pos de intereses privados y especulativos. *El País* (edición digital).

Córdoba

7/04/2000. **Córdoba.** Los constructores de Córdoba acusan al edil de Urbanismo por especular con la operación urbanística en el Plan Parcial de RENFE y la venta de suelo público posterior. *El País* (edición digital).

21/05/2004. **Lucena.** El Ayuntamiento vende suelo público para financiar inversiones. Seis de suelo industrial y seis de suelo residencial. *Diario Córdoba* (edición digital).

6/04/2005. **Córdoba.** El PP y el PSOE frenan una propuesta para dar uso comercial al Palacio del Cine y al Góngora, que finalmente se aprueba, pero con críticas de la oposición, que cree que se han vendido por debajo de su valor. *Diario Córdoba* (edición digital).

Granada

1/04/2005. **Granada.** Urbanismo detecta movimientos especulativos con el subsuelo de la capital después de aprobar un cambio del PGOU en el que permitía la venta de subsuelo en las zonas de expansión de Granada. *Diario Granada Hoy*, página 7.

24/04/2005. **Granada.** Urbanismo vende por hasta el doble de su valor parcelas en la capital que obtuvo gratis. Las parcelas están destinadas a usos educativos y deportivos y el Ayuntamiento argumenta que se usarán para centros de este tipo, pero privados. *Diario Granada Hoy*, página 7.

9/06/2005. **Granada.** La Junta exige a Urbanismo que anule la venta de cuatro parcelas que estaban destinadas

a equipamientos públicos y por las que el Ayuntamiento esperaba ingresar en las arcas municipales 1,5 millones de euros. *Diario Granada Hoy*, página 7.

Huelva

19/10/2001. **Huelva.** Un informe municipal detecta irregularidades en la venta de la plaza Houston a la empresa a la que se le ha concedido el aprovechamiento urbanístico del Colombino para su urbanización. La plaza, por su catalogación, es patrimonio público y no puede venderse. *El País* (edición digital).

8/08/2003. **Huelva.** El PSOE denuncia la venta de suelo público por parte del edil de Urbanismo de Huelva para saldar las deudas con las que cuenta el Ayuntamiento. Enajenación de 66 hectáreas en la zona del Ensanche Sur para la construcción de viviendas de lujo. La Junta impugna al TSJA el proyecto, aunque el Ayuntamiento continúa con los trámites con normalidad. *El País* (edición digital).

Sevilla

25/10/2000. **Bollullos de la Mitación.** El Ayuntamiento vende terrenos destinados a la ampliación del cementerio a una empresa que crea una nave de sofás y muebles. *Diario de Sevilla*, página 15.
8/03/2002. **Sevilla.** El PP denuncia que la Diputación de Sevilla especula con el cortijo de Cuatro por un convenio firmado para construir más de 4.000 viviendas. Finalmente, la nueva Ley del Comercio obliga a la Junta a frenar la venta del suelo. *Diario de Sevilla*, página 18. *El País* (edición digital).

3/10/2002. **Castilleja de Guzmán.** La Fiscalía pide que se inhabilite al ex alcalde de la localidad por ceder 118 metros lineales de zona verde al propietario de una finca colindante en 1998. *Diario de Sevilla*, página 17.

2005. **Camas. Caso Camas.** El alcalde y otros ediles intentan sobornar a una concejala por intereses urbanísticos para que vote a favor a mociones del pleno, en concreto a la venta de dos parcelas.

Jaén

2001-2003. **Jaén. Caso Somuvisa.** La Empresa Municipal de Suelo de Jaén, Somuvisa, lleva a cabo una serie de compra ventas de terreno con algunas empresas con las que está relacionado el gerente del organismo municipal.

21/06/2001. **Linares.** El PP e IU acusan al equipo de gobierno de permitir un pelotazo urbanístico al vender a una empresa un terreno que se recalificó, se le aumentó la edificabilidad y finalmente se vendió sin poner un ladrillo por el doble de su valor en la harinera Marín Palomares. *El País* (edición digital).

23/10/2002. **Jaén.** El Ayuntamiento estudia privatizar aparcamientos municipales para pagar deudas. *Diario Jaén,* página 4.

9/03/2005. **Jaén.** El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Jaén, del PP, ha calculado que ingresará en un plazo inferior a seis meses 33,5 millones de euros por la venta de aprovechamientos urbanísticos en suelo urbano ubicado en distintas zonas de la ciudad. *El País* (edición digital).

30/12/2005. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén modifica el PGOU para poder poner a la venta el subsuelo urbano. *El País* (edición digital).

22/01/2006. **Jaén.** El Ayuntamiento de Jaén se vio obligado por la deuda municipal a pagar a la empresa FCC, concesionaria de la limpieza de la ciudad, con una parcela de suelo urbanizable tasada en 6,3 millones de euros. La Junta recurrió ante los tribunales este pago que, además, eran unos terrenos ya suspendidos por el TSJA. *El País* (edición digital).

Málaga

15/10/2000. **Málaga.** El PSOE de Málaga siembra las dudas por una recalificación del Ayuntamiento en la zona de futura expansión de la ciudad al asegurar que han existido plusvalías millonarias. *El País* (edición digital).

15/05/2002. **Málaga.** IU lleva a la Fiscalía la venta de una parcela en Churriana que estaba destinada a viviendas sociales para viviendas libres, y que el Ayuntamiento vende por tres veces el valor inicial del suelo. La Fiscalía paralizó la venta. *El País* (edición digital).

18/06/2004. **Málaga.** El alcalde vende una parcela por la que pujaban 15 promotores por 10 veces más de su precio según el mercado. *El País* (edición digital).

22/06/2004. **Málaga.** IU denuncia la venta, por parte del Ayuntamiento, de suelo público para la construcción de viviendas. *El País* (edición digital).

5/02/2005. **Málaga.** El Ayuntamiento vende una parcela por 10 veces su valor por otra que estaba destinada a VPO. Hasta 34 promotoras pujaron por esta parcela. *El País* (edición digital).

Otros

Almería

31/03/2001. **Níjar.** La Junta de Andalucía y la Unión Europea compran por 450 millones una finca de 224 hectáreas en los Escollos, Cabo de Gata, para su protección. *La Voz de Almería*, página 2.

2006 **Vera. Operación *Mármol Rojo*.** El concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vera, el andalucista Francisco Vázquez, declaró ante el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional dentro de la operación *Mármol Rojo* que se saldó en junio de 2005 con la detención de 13 presuntos miembros de una red internacional de blanqueo de dinero. Una parte de esa operación se desarrolló en Vera, donde fueron detenidos tres individuos españoles. El resto de los arrestados eran ucranianos, rusos y otros cinco españoles. Se les acusaba de haber blanqueado hasta 100 millones de euros mediante inversiones en hoteles e inmuebles en la costa española. Uno de los detenidos en Vera, Antonio Alonso, es un promotor que cuenta con terrenos en la localidad y que ha llevado a cabo diversas operaciones con el Ayuntamiento. *Ideal de Almería* (edición digital).

Cádiz

8/01/2000. **Sanlúcar de Barrameda.** El aristócrata Alfonso de Hohenlohe entrega a la Gerencia de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda un cheque por valor de 339 millones de pesetas con los que resarcir a los propietarios de parcelas en la Loma de Martín Miguel, ocho en total, que no se encuentran adheridos a la Junta de Compensación del Plan Parcial, por el que quedará regulado el crecimiento urbanístico previsto por el empresario en ese terreno. *El País* (edición digital).

14/01/2000. **Puerto Real.** Los ex consejeros de la Junta de Andalucía Jaime Montaner y Ramón Marrero promueven inversiones multimillonarias relacionadas con el negocio inmobiliario, la hostelería y el golf. Los proyectos pivotan en torno a una superficie de 800 hectáreas situada entre el municipio puertorrealeño y el de Chiclana, para la que el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POT) prevé ese tipo de uso. *El País* (edición digital).

11/05/2000. **El Puerto.** El concejal de Urbanismo de El Puerto crea una promotora inmobiliaria cuyo objetivo es la rehabilitación y compra venta de inmuebles. La oposición municipal critica la incompatibilidad de su cargo público con la participación en una empresa de promociones inmobiliarias.

7/04/2001. **Sanlúcar.** El alcalde denuncia una presunta prevaricación del edil de Urbanismo por apropiarse de 600 millones provenientes de ayudas de la Unión Europea para infraestructuras del municipio. *El País* (edición digital).

7/08/2003. **Barbate.** El Ayuntamiento autoriza cinco proyectos turísticos en el litoral, en terrenos urbanizables, asegurando que lo hace por la crisis de la pesca. *El País* (edición digital).

21/08/2003. **Barbate.** La Junta anuncia que hará un seguimiento exhaustivo especial del urbanismo en el Ayuntamiento de Barbate. *El País* (edición digital).

22/08/2003. **Barbate.** El PSOE denuncia al alcalde por prevaricación al no permitir a la oposición municipal consultar expedientes sobre acuerdos urbanísticos. *El País* (edición digital).

9/10/2003. **Conil.** El TSJA anula el Plan de Ordenación Urbana del municipio por falta de exposición pública y exceso de edificabilidad, sobre todo en las zonas del litoral. *El País* (edición digital).

20/03/2005. **Conil.** El Juzgado de lo Contencioso paraliza la construcción de una ronda urbana tras la denuncia de los afectados. *Diario de Cádiz*, página 23.

12/07/2005. **Cádiz.** El grupo municipal del PSOE solicita la dimisión de tres ediles del Ayuntamiento de Cádiz por sus relaciones con un promotor al que los vecinos relacionan con supuestos casos de *asustaviejas*. *Diario de Cádiz*, página 7. *El País* (edición digital).

27/09/2006. **Arcos.** La Cámara de Cuentas halla deficiencias graves en las cuentas del Ayuntamiento de Arcos. *Diario de Cádiz*, página 28.

Córdoba

29/08/2005. **Montilla.** El Ayuntamiento denuncia que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía tiene paralizada una promoción de 500 VPO en el municipio. *Diario Córdoba* (edición digital).

1/02/2006. **Córdoba.** Los grupos municipales en el Ayuntamiento de Córdoba solicitan una comisión de investigación del municipio a raíz de algunas actuaciones como la de Torres de Prasa o la legalización de las naves ilegales de Arenal 2000. El equipo de gobierno apoya la comisión de investigación, que finalmente concluye con enfrentamientos entre los partidos y sin una resolución de conclusiones, pero sin acusaciones hacia presuntas irregularidades urbanísticas en Córdoba. *Diario Córdoba* (edición digital).

28/04/2006. **Fuente Palmera.** EL PP lleva al Parlamento andaluz la situación urbanística de este municipio, en el que considera que se están dando situaciones irregulares. *Diario Córdoba* (edición digital).

27/05/2006. **La Carlota.** IU presenta una moción al pleno en la que exige crear una comisión de investigación sobre el urbanismo del municipio. *Diario Córdoba* (edición digital).

25/11/2006. **Montilla.** El alcalde firma la demolición de Casas Baratas para expropiar estos terrenos, por los que pasará un vial. *Diario Córdoba* (edición digital).

Granada

26/01/2001. **Granada.** El Ayuntamiento de Granada decreta la paralización de un aparcamiento que construía en el Albaicín por las críticas de partidos y vecinos. La Comisión de Patrimonio ya abrió un expediente sancionador porque el proyecto que se ejecuta no es el inicial. Inspectores de la UNESCO revisaron el aparcamiento, ya que el barrio está declarado Patrimonio de la Humanidad. *El País* (edición digital).

3/02/2002. **Almuñécar.** El Ayuntamiento de Almuñécar investiga los casos de supuestas incompatibilidades que pueden existir entre los ediles. El primer teniente de alcalde, que además es presidente de la Comisión de Urbanismo de la Junta, es socio de una empresa promotora y ha sido denunciado por un vecino al TSJA, tribunal que abre diligencias ante tal caso. *El País* (edición digital).

28/03/2002. **Granada.** Los Verdes acusan al Ayuntamiento de pasividad ante las grandes constructoras de la ciudad, que son las que "gobiernan" Granada. *El País* (edición digital).

20/01/2004. **Granada.** El Ayuntamiento sanciona con casi dos millones de euros el retraso de una constructora en finalizar las obras de la Torre de San Lázaro, adjudicada en junio de 2000. *Diario Granada Hoy*, página 7.

12/05/2004. **Granada.** La propietaria de una construcción ilegal en la Vega de Granada presenta una querella contra los tres últimos concejales de Urbanismo de Granada por prevaricación al paralizar las obras de su vivienda, declararla ilegal y demolerla. *Diario Granada Hoy*, página 9.

7/07/2004. **Granada.** El retraso de una licencia deja a 28 familias sin luz, agua y gas. Las familias llevan seis meses esperando la licencia de ocupación por parte del Ayuntamiento, que es indispensable para dar el servicio a las casas de la tercera planta.

11/09/2004 **Granada.** El Ayuntamiento acomete una serie de reformas en el paseo de los Tristes sin el preceptivo permiso de la Consejería de Cultura al estar sobre restos arqueológicos de la muralla Zirí. *Diario Granada Hoy*, página11.

25/03/2005. **Granada.** Tres promotoras concentran el 80% de las obras que encarga el Ayuntamiento de Granada. *El País* (edición digital).

Huelva

2000-2006. **Punta Umbría. Caso Punta Umbría.** En un primer momento, el Ayuntamiento prevé un proyecto urbanístico de 13 hoteles junto a un centro comercial y viviendas.

29/01/2004. **Isla Cristina.** La Audiencia de Huelva ha condenado a siete años de inhabilitación al jefe de servicio de Obras y Urbanismo por un delito de prevaricación por ordenar el derribo de una vivienda sin informes de ningún tipo. *El País* (edición digital).

Sevilla

1/06/2000. **Sevilla.** Funcionarios del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla firman certificaciones de obra por unas construcciones, que realmente no se han ejecutado, en el centro deportivo de Santa Justa a la empresa Vías y Construcciones por un total de 75 millones de pesetas. El fiscal abre una investigación penal para aclarar los hechos. *Diario de Sevilla*, página 6.

4/06/2003. **Sevilla.** El PA duplicó los cargos directivos de Urbanismo en los últimos cuatro años que compartió equipo de gobierno con el PSOE. Los socialistas anuncian que se realizarán tres auditorías en la Gerencia de Urbanismo para gestionarlo de cero. *Diario de Sevilla*, páginas 2 y 3.

2005. **Sevilla. Caso Macarena.** Informaciones periodísticas ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Sevilla ha falsificado facturas por supuestos trabajos de obras que realmente no se ha ejecutado adjudicados a dos empresas en las que participa el coordinador del grupo municipal del PSOE y un ex socio de Juan Guerra. El PA y el PP llevan el caso a la Fiscalía, que abre una investigación por fraude, falsedad documental y malversación de fondos. La acusación se dirige al alcalde y a cuatro concejales por los presuntos delitos cometidos en el distrito de La Macarena, y el alcalde reconoce que no se ha llevado el control que era necesario.

20/05/2005. **Sevilla.** Los servicios jurídicos del PSOE ven indicios de delito en la gestión de la Gerencia de Urbanismo del PA desde 1999 hasta 2003. *El País* (edición digital).

Jaén

2000-2003. **Jaén. Caso Bariloche.** El concejal de Urbanismo de Jaén paraliza la construcción de un vial que tenía que ocupar el terreno en el que se encontraba la discoteca Bariloche. El concejal de Urbanismo tenía relación con la empresa que explotaba la discoteca y la familia de la secretaria general del PP tenía terrenos en la misma zona que se debían expropiar para la construcción del vial. El PSOE denunció los hechos ante la Fiscalía, que finalmente archivó el caso al entender que no existía tráfico de influencias y prevaricación en la actuación del concejal. *Diario Jaén*.

27/10/2003. **Úbeda.** La pugna por el área de Urbanismo del Ayuntamiento de Úbeda se recrudece tras el encarcelamiento de un edil del PA. *El País* (edición digital).

26/02/2004. **Jaén.** El equipo de gobierno de Jaén anula una concesión al denunciar el PSOE la relación de la empresa con el edil de Urbanismo. *El País* (edición digital).

4/04/2006. **Jaén.** La Delegación de Cultura dicta una orden para la paralización cautelar de las obras de un bulevar en Jaén, ya que los movimientos de tierra se han comenzado sin la preceptiva autorización de la Junta, y la zona está enmarcada en los yacimientos arqueológicos de Marroquíes Bajos.

Málaga

2001-2003. **Marbella. Caso Saqueo.** La Audiencia Nacional instruirá la querella contra Gil y el asesor de Urbanismo Juan Antonio Roca por el desvío de 31 millones de euros del Ayuntamiento a través de empresas ficticias.

13/01/2002. **Málaga.** La Fiscalía de Málaga investiga una posible operación especulativa con unas viviendas históricas en el barrio La Pelusa con la posible connivencia del Ayuntamiento, que no ha ejecutado ninguna medida de rehabilitación y protección de la zona, muy revalorizada. *El País* (edición digital).

22/02/2002. **Málaga.** El edil de Urbanismo pide al juzgado, a raíz de una carta al director, que investigue si un funcionario pedía dinero por otorgar licencias. *Diario Sur*, página 5.

2000-2002**. Marbella. Caso Camisetas.** Gil deja la Alcaldía de Marbella tras ratificar el Supremo la condena de inhabilitación. Gil está condenado por tráfico de influencias y prevaricación al saltarse los trámites establecidos para colocar publicidad de Marbella.

21/11/2002. **Marbella.** Una jueza investiga el posible desvío de fondos por parte del Ayuntamiento de Marbella del dinero destinado a las expropiaciones para la construcción de una desaladora. *El País* (edición digital).

3/04/2003. **Marbella.** Anticorrupción presenta una querella contra Gil y otras 33 personas por malversación y prevaricación. *Diario Sur*, página 16.

5/09/2003. **Estepona.** El PP pide que se investigue si el Ayuntamiento ha utilizado fondos de dos empresas privadas de construcción para pagar las nóminas de funcionarios del Consistorio. *El País* (edición digital).

24/01/2004. **Estepona.** El fiscal del TSJA ordena investigar la denuncia de la ex alcaldesa de Estepota, que dijo recibir presiones del PP para apoyar una trama inmobiliaria. *Diario Sur*, página 8.

17/03/2004. **Marbella.** El Ayuntamiento acusa a tres inspectores por cobrar dinero para no realizar las inspecciones urbanísticas. *El País* (edición digital).

14/04/2004. **Málaga.** Un juez imputa al alcalde, dos concejales y varios altos funcionarios del Ayuntamiento un delito urbanístico a raíz de la denuncia de un promotor de trato de favor a otro cuya mujer era funcionaria del Ayuntamiento. *El País* (edición digital).

1/08/2004. **Marbella.** Roca cobró en dos años más de medio millón de euros por gestionar el urbanismo de Marbella. *El País* (edición digital).

24/11/2006. **Estepona.** El fiscal solicita 21 meses de prisión para el candidato del PP a la Alcaldía por un delito de coacciones a un promotor cuando era concejal de Urbanismo. *Diario Sur* (edición digital).

20/12/2006. **Málaga.** El PSOE cree que el alcalde dio trato de favor a Mercadona para conseguir una licencia. *El País* (edición digital).

Aragón

Periodista: María Victoria Pascual Ferreruela

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Hasta abril de 2000. Zaragoza.

Caso chalés ilegales

El Ayuntamiento de Zaragoza decidió legalizar la urbanización de chalés irregulares Conde Fuentes en Garrapinillos.

Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 20/1/00, 5/2/00, 4/3/00.

El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 21/1/00

De febrero de 2000 a abril de 2005. Zaragoza.

Caso híper de Utrillas

Los vecinos recurrieron la licencia de apertura del híper de Utrillas, ya que no se ajustaba a la dimensión inicial. Tras un proceso judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) les dio la razón y sancionó al Ayuntamiento por no cerrar el sótano ilegal de híper. Sin embargo, los vecinos y comerciantes no se pusieron de acuerdo entre ellos y surgieron discrepancias, por lo que al final no se derribó.

Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 4/2/00, 5/2/00, 1/4/00, 29/4/00, 2/6/00, 10/6/00, 25/6/00, 13/7/00, 13/2/03, 11/4/03, 1/5/03, 21/6/03, 29/7/03, 31/7/03, 27/9/03, 24/10/03, 28/11/03.

El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 3/2/00, 4/2/00, 5/2/00, 8/11/00, 10/11/00, 10/6/00, 22/5/01, 23/5/01, 13/7/02, 21/6/03, 14/2/03, 1/5/03, 3/7/03, 28/7/03, 30/7/03, 31/7/03, 26/9/03, 25/10/03, 28/11/03.

Aragón Digital: 11/7/02, 18/7/02, 13/2/03, 15/4/03, 28/7/03, 29/7/03, 3/9/03, 6/10/03, 11/2/04, 12/2/04, 13/2/04, 19/11/04, 2/12/04, 6/4/05.

Desde enero de 2000 a diciembre de 2006. Zaragoza.

Caso Áticos ilegales

El Tribunal Superior de Justicia de Aragón (TSJA) ordenó demoler dos áticos de la calle Capitán Pórtoles de Zaragoza al constituir una infracción urbanística ilegalizable. Como consecuencia de esta decisión, el Ayuntamiento ordenó demolerlos y Urbanismo abrió diligencias (incompatibilidad) a los dos técnicos municipales que construyeron los dos áticos ilegales. Asimismo, Urbanismo inició un expediente a estos dos técnicos para averiguar si eran socios de la empresa constructora COTU S.A., ya que, como jefe de sección y técnico, estaban sometidos a la Ley de Incompatibilidades. A finales de 2006 la prensa refleja

que todavía no se han demolido ambos áticos.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 20/1/00, 8/2/00, 25/9/00.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 17/1/02, 10/6/06, 12/12/06.

Mayo de 2001. Zaragoza.

Caso del PGOU de Zaragoza

Los empresarios de Zaragoza consideraban que el PGOU que el Ayuntamiento pretendía aprobar tenía visos de ilegalidad en varias de sus propuestas más importantes, por lo que presentaron una alegación conjunta la Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEZ), la Cámara de Comercio e Industria y la Confederación Española de la Pequeña y la Mediana Empresa (CEPYME). En ella se ponía de manifiesto la exigencia de que los nuevos suelos urbanizables no delimitados (a diferencia de los delimitados, su desarrollo no es prioritario), sólo pudieran desarrollarse mediante convenio con el Ayuntamiento, y a cambio de cesiones de aprovechamientos lúdicos superiores al 10% marcado en la Ley del Suelo. Un recurso que causó sorpresa en la DGA, pero que demostró que eran 112 los recursos recibidos contra la aprobación definitiva del PGOU, que posteriormente salió adelante.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 21/5/01.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 22/5/01, 23/5/01.
Aragón Digital: 27/7/01.

De noviembre de 2001 a enero de 2002. Zaragoza.

Caso de reventa libre de VPO

El gobierno de Aragón decidió no tramitar más descalificaciones (de VPO a viviendas libres) ante el continuo aumento de solicitudes y, para evitar que los propietarios hicieran negocio, sólo autorizó transmisiones al precio máximo legal de la VPO, ya que en 10 años había autorizado la reventa libre de 1.263 pisos de protección.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 11/10/01, 15/10/01, 18/1/02.

De octubre a diciembre de 2001. Zaragoza.

Caso de venta de VPO adjudicadas

El gobierno de Aragón emprendió una campaña publicitaria sobre sus actuaciones en política de protección oficial en la que anunciaba pisos de la urbanización Parque Goya II, que se encontraban adjudicados desde hacía casi un año. Un reclamo que colapsó el Instituto de Suelo y Vivienda de Aragón.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 23/10/01.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 23/10/01, 14/12/01.

De junio a septiembre de 2002. Zaragoza y alrededores.

Caso legalización de viviendas

El gobierno de Aragón estudió y llevó al parlamento una ley para legalizar las más de 12.000 viviendas ilegales construidas en Zaragoza y en sus alrededores.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 9/6/02, 21/9/02.

Junio de 2002. Zaragoza.

Caso áticos ilegales de Ruiseñores

El Juzgado de los Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza desestimó un recurso presentado por la empresa Unifamiliares Miralbueno contra una resolución municipal de diciembre de 2000 que le obligaba a derribar los áticos ilegales levantados en el paseo Ruiseñores. Por lo tanto, la constructora tuvo que demoler los áticos.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 29/6/02.

De junio de 2003 a febrero de 2006. Zaragoza.

Caso de las promotoras de dinero negro

Varios juzgados investigaron si los constructores de VPO en la urbanización Parque Goya I y II cobraron más de lo permitido, por lo que la DGA aumentó las medidas de control para frenar esta situación. Además, el gobierno de Aragón mantenía abiertos otros 40 expedientes, de los que la mitad correspondían a posibles reventas multimillonarias de VPO entre particulares. Las medidas de la DGA autorizaron en sólo un año la venta a precio libre de 851 VPO, ya que los requisitos para descalificar los pisos eran que tuvieran más de 15 años de antigüedad y que estuvieran construidos sobre suelos privados**.**
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 21/6/03, 22/6/03, 8/2/06, 10/2/06, 21/5/06.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 21/6/03, 22/6/03, 23/6/03, 28/11/06.

Octubre de 2003. Huesca.

Caso del cobro de dinero negro en VPO

El gobierno de Aragón abrió una investigación para comprobar las irregularidades denunciadas en la venta de VPO en el polígono Puerta del Pirineo de Huesca, ya que los compradores lo afirmaban, pero los promotores lo negaban.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 4/10/03.
Heraldo de Huesca: 4/10/03.
El Periódico de Aragón: 4/10/03.

Desde junio de 2004 hasta la actualidad. La Muela (Zaragoza).

Caso La Muela

El Ayuntamiento de La Muela, a golpe de planes parciales, transformó el suelo urbanizable no delimitado en delimitado con la finalidad de construir unas 2.500 viviendas en una zona residencial. Ante esta situación, el gobierno de Aragón paralizó otro proceso similar que pretendía construir otras 13.000 viviendas de la misma forma.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 29/6/04, 20/11/05, 21/11/05, 23/11/05, 29/11/05, 1/04/06, 27/7/06, 29/7/06, 29/9/06, 30/9/06, 24/10/06, 25/10/06, 11/11/06.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 30/6/04, 28/7/06, 29/7/06, 1/8/06, 30/9/06, 24/10/06, 17/11/06,

22/11/06, 11/12/06, 15/12/06.
Aragón Digital: 16/12/05, 31/7/06, 8/11/06, 16/11/06.

Julio de 2004. Utebo (Zaragoza).

Caso Utebo

Los partidos de la oposición en el Ayuntamiento de Utebo pidieron explicaciones al equipo de gobierno por un presunto delito de ordenación del territorio al haber otorgado licencia para la construcción de un edificio, cuando este proyecto había sido declarado nulo de pleno derecho por una sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 3/7/04.

Julio de 2004. Zaragoza.

Caso venta masiva de suelo municipal

PSOE-CHA anunciaron una venta masiva de suelo municipal para lograr fondos y PP-PAR vieron escandaloso dilapidar patrimonio público para conseguir fondos. IU habló de una "gravísima operación especulativa". Se enajenaron 5.000 pisos municipales protegidos de Arcosur para pagar Ranillas y el corredor verde de Oliver.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 2/7/04, 4/7/04.

Agosto de 2004. Zaragoza.

Caso Pla-Za

Un informe del Ayuntamiento de Zaragoza denunció, entre otras cuestiones, que el ejecutivo PSOE-PAR había aumentado la edificación en la zona de uso comercial del polígono logístico Pla-Za, favoreciendo la especulación con este terreno.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 12/2/06.

De agosto a octubre de 2004. Zaragoza.

Caso Almozara

Los antiguos propietarios de los terrenos de la Almozara (entre el Ebro, la avenida de Francia y la autopista) tuvieron que ser indemnizados por el Consistorio zaragozano, ya que éste decidió recalificar los suelos que les había comprado anteriormente para construir viviendas. Esto se debió a que quienes los vendieron en 2002 a precio de terreno no edificable incluyeron una cláusula especial en el contrato que decía que si el Ayuntamiento cambiaba la clasificación urbanística en el plazo de 20 años, se pagaría un complemento de acuerdo con los valores del mercado.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 17/8/04, 4/10/04.

De abril a mayo de 2005. Zaragoza.

Caso del plan del psiquiátrico

El PP pidió investigar el contrato del psiquiátrico, basado en una permuta de suelo por obra (Brues y Gesai construían diversos equipamientos públicos a cambio de suelo edificable para viviendas), ya que se modificaron las bases iniciales. La modificación más importante fue la densidad residencial, ya que cuando se firmó el contrato se contemplaban 190 pisos libres, pero una vez adjudicadas las obras aumentaron a 235. Sin embargo, las Cortes decidieron no investigarlo.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 13/2/03, 19/4/05, 20/4/05, 5/5/05, 6/5/05.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 20/4/05, 21/4/05, 6/6/05.
Diario de Teruel (prensa digital y escrita): 6/5/05, 7/5/05.
Aragón Digital: 23/3/05, 6/4/05, 19/4/05, 5/5/05, 6/5/05.

Abril de 2005. Zaragoza.

Caso Brues

La empresa del ex concejal socialista en San Sebastián, Ángel Farinós, que además trabajaba como arquitecto para Brues y Gesai, contratistas de la urbanización del psiquiátrico y de un lote de 164 VPO en Valdespartera, también se hizo con suelo para otros 164 pisos protegidos en el barrio sur de Zaragoza. Según consta en el Registro Mercantil, su empresa Sostenibilidad y Vivienda S.L. se constituyó el mismo día que la DGA convocó oficialmente el concurso público para la adjudicación de los suelos en Valdespartera.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 19/4/05, 20/4/05.

Noviembre de 2005. Zaragoza.

Caso terreno equivalente a Zaragoza

El teniente de alcalde de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, Antonio Gaspar, frenó la recalificación de un terreno tan grande como Zaragoza, ya que un particular pretendía transformar en suelo industrial un suelo de 9,5 millones de metros cuadrados, una cuestión que afectaba al PGOU.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 29/11/05.

Febrero de 2006. Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Caso Villanueva de Gállego

La controvertida operación urbanística pactada por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con las promotoras Brues y Ebrosa para construir 1.980 viviendas y un campo de golf en unos suelos que eran campos de cultivo levantó la especulación inmobiliaria en el entorno de esta urbanización. Una empresa ofreció 210.000 euros por hectárea de cultivo, nueve veces más que anteriormente.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 7/2/06 y 8/2/06.

Febrero de 2006. Utebo (Zaragoza).

Caso recalificación en Utebo

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Utebo aprobó una recalificación a la carta para legalizar una zona residencial de unos 9.300 metros cuadrados más que los previstos en el PGOU. A cambio, el Consistorio

recibió gratuitamente una parcela de 1.229 metros cuadrados destinados específicamente a la construcción de VPO.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 12/2/06.

Febrero de 2006. Zaragoza.

Caso PCE

La polémica en torno al grupo Progea y su vinculación con Partido Comunista de España (PCE) e Izquierda Unida (IU) fue llevada al ámbito político al demostrarse la reivindicación histórica de la propiedad por parte del PCE con diversos documentos. IU pidió a la Fiscalía que investigara la relación del PCE con una inmobiliaria. Sin embargo, Progea negó estar sometida a alguna investigación judicial y su relación con ambos partidos. Asimismo, IU también negó que fuera a llevar el caso a la Fiscalía.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 11/6/06, 12/6/06, 13/6/06.

Febrero de 2006. Zaragoza.

Caso ventas irregulares de VPO

Algunos promotores intentaron hacer negocio con la venta de plazas de garaje adicionales, disparando en más de un 13% el precio inicial del piso. Ante esta situación, la DGA informó a los adjudicatarios de que no accedieran a las presiones en las promociones privadas.
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 6/2/06, 7/2/06.

Abril de 2006. Caspe (Zaragoza).

Caso Caspe

El Consistorio de Caspe aprobó la permuta de un terreno rústico de un particular, quien recibía, una vez que se hubiera construido el polígono industrial El Portal, una finca de 50 hectáreas de secano y 15.000 metros cuadrados de terreno industrial. La oposición lo consideraba ilegal y dijo que lo iba a llevar a la Fiscalía Anticorrupción.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 13/4/06.

De mayo a junio de 2006. Zaragoza.

Caso Fadesa Santa Isabel

Urbanismo inicia un procedimiento a Fadesa por la urbanización de Santa Isabel. Los afectados por los desperfectos de las viviendas de la empresa Fadesa en el barrio de Santa Isabel iniciaron un proceso probatorio para legalizar las viviendas, ya que muchas de las escrituras de la urbanización Jardines de Calanda llevaban adjuntas certificaciones catastrales, donde figuraba que el suelo sobre el que se levantaban los inmuebles era "no edificable" y, además, estaba "sin edificar".
Heraldo de Aragón (prensa digital y escrita): 27/5/06, 11/6/06, 29/6/06.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 11/6/06.

Noviembre de 2006. La Joyosa (Zaragoza).

Caso Fadesa en Los Cados de La Joyosa

Fadesa había vendido unos 500 pisos de dicha urbanización, que estaba paralizada por la DGA, ya que la Comisión de Ordenación del Territorio había desestimado dos veces el plan parcial aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, que preveía la construcción de 2.800 viviendas, al considerarlo como una macrooperación urbanística en una población de 500 habitantes.
El Periódico de Aragón (prensa digital y escrita): 29/11/05.

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso chalés ilegales: reclasificación de suelo no urbanizable.
- Caso del PGOU de Zaragoza: los nuevos suelos urbanizables no delimitados sólo podían desarrollarse mediante convenio con el Ayuntamiento y a cambio de cesiones de aprovechamientos lúdicos superiores al 10% marcado en la Ley del Suelo.
- Caso La Muela: recalificación de suelo urbanizable no delimitado en delimitado.
- Caso legalización de viviendas: reclasificación de suelo no urbanizable.
- Caso recalificación Utebo: el Ayuntamiento de Utebo aprueba una recalificación a la carta para legalizar una zona residencial de unos 9.300 metros cuadrados más que los previstos en el PGOU. A cambio, el Consistorio recibe gratuitamente una parcela de 1.229 metros cuadrados destinados específicamente a la construcción de VPO.
- Caso Caspe: el Consistorio de Caspe aprobó la permuta de un terreno rústico de un particular, quien recibía, una vez que se hubiera construido el polígono industrial El Portal, una finca de 50 hectáreas de secano y 15.000 metros cuadrados de terreno industrial.
- Caso Fadesa Santa Isabel: proceso para regularizar las viviendas ilegales.
- Caso terreno equivalente a Zaragoza.
- Caso Almozara: recalificaciones de suelo y aumento del precio.

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso Híper de Utrillas: aumento de edificabilidad y eliminación de zonas previstas.
- Caso Áticos ilegales: aumento de edificabilidad.
- Caso Chalés ilegales: regulación de viviendas ilegales.
- Caso Áticos ilegales de Ruiseñores: aumento de edificabilidad.
- Caso Pla-Za: un informe del Ayuntamiento de Zaragoza denuncia, entre otras cuestiones, que el ejecutivo PSOE-PAR aumenta la edificación en la zona de uso comercial, por lo que favorece la especulación con este terreno.
- Caso del Plan del psiquiátrico: se ha cambiado el contrato, pero la modificación más importante es la densidad residencial, ya que cuando se firmó el contrato se contemplaban 190 pisos libres, pero una vez adjudicadas las obras aumentaron a 235.
- Caso Almozara: los antiguos propietarios de los terrenos de la Almozara vendieron terrenos a precio de terreno no edificable.

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Utebo: presunto delito de ordenación del territorio al otorgar una licencia para la construcción de un edificio cuyo proyecto había sido declarado nulo de pleno derecho por una sentencia firme del TSJA.
- Caso Híper de Utrillas: licencia irregular de apertura.
- Caso Fadesa Los Cados de La Joyosa: venta de pisos en una urbanización paralizada por la DGA.

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso Venta masiva suelo municipal: se enajenaron 5.000 pisos municipales protegidos de Arcosur para pagar Ranillas y el corredor verde de Oliver.
- Caso recalificación Utebo: el Ayuntamiento de Utebo aprueba una recalificación a la carta para legalizar una zona residencial de unos 9.300 metros cuadrados más que los previstos en el PGOU. A cambio, el Consistorio recibe gratuitamente una parcela de 1.229 metros cuadrados destinados específicamente a la construcción de VPO.

Otros

- Caso de reventa de VPO ya adjudicadas: publicidad engañosa.
- Caso de reventa libre de VPO: descalificación de viviendas protegidas.
- Caso promotoras dinero negro.
- Caso del cobro de dinero negro en VPO.
- Caso Brees: sospechas de tráfico de influencias.
- Caso Villanueva de Gállego: especulación inmobiliaria.
- Caso PCE: investigación de la posible relación entre un partido político y una inmobiliaria.
- Caso ventas irregulares VPO: algunos promotores intentan hacer negocio con la venta de plazas de garaje adicionales.

Asturias

Periodista: Mario Villar Sanjurjo

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

2000. Siero.

Caso Águila Negra

El Ayuntamiento de Siero recalificó unos terrenos de la antigua fábrica del Águila Negra que soportaban una deuda de casi 400 millones de pesetas, operación cuya tramitación urbanística la oposición del PP consideró irregular.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 5 y 8 de marzo de 2000.

2000. Siero.

Caso El Bayo

La oposición del Partido Popular denunció al alcalde, Juan José Corrales, por un posible pelotazo al, supuestamente, haber comprado el Ayuntamiento una parcela nueve millones de pesetas por encima de su valor. La Fiscalía archivó el caso al no apreciar irregularidades.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 8, 12, 13 y 14 de agosto de 2000.

2001. Langreo.

Caso Campelo

El portavoz del PSOE en el Ayuntamiento de Langreo, Laudelino Campelo, fue investigado por el presunto cobro de comisiones millonarias a cambio de apoyo político a la instalación de un gran centro comercial en Langreo.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 17, 18, 19 y 20 del 4 de 2001 y días posteriores. Apariciones puntuales a raíz de los procesos judiciales abiertos.

2001. Cabrales.

Polémica sobre el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)

El Ayuntamiento desoye las advertencias del gobierno del Principado de Asturias sobre el PGOU local. El ejecutivo regional instó al municipio a modificar su plan urbano al considerar que su propuesta de crecimiento era desmesurada.

La Nueva España: 16 de mayo de 2001.

2001. Oviedo.

Presupuestos

El Tribunal Supremo anuló el presupuesto municipal de 1994 por no dedicar a la compra de suelo público el dinero de la venta de patrimonio local. Esta decisión forzó al Ayuntamiento a cambiar los presupuestos de 2002 y dedicar 3.999 millones de pesetas a la compra de suelo.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 14 y 16 de noviembre de 2001.

2002. Llanes.

PGOU

Asociaciones vecinales denuncian desde hace años el desarrollo urbanístico de la localidad, que consideran desmesurado. Además, el Tribunal Supremo anuló el plan urbanístico municipal de 1992 (vigente en 2002 mientras se tramitaba uno nuevo) y las asociaciones vecinales denunciaron varias construcciones que habían sido permitidas por el plan anulado, y que llevaron a alcalde, Antonio Trevín, a tener que declarar ante el juez como imputado por un supuesto delito urbanístico.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 28, 29, 30 de marzo de 2002, 1 de abril de 2002, 5 de julio de 2002.

2002. Avilés.

Galiana

El Ayuntamiento admite la realización de algunas obras sin permisos en la céntrica calle Galiana, que se derriban después de que una jueza abriese expediente al ejecutivo local por supuestos daños al patrimonio.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2002.

2002. Ribadedeva.

PGOU

El Principado de Asturias obliga al Ayuntamiento a modificar su nuevo Plan General de Ordenación Urbana, aprobado nueve meses antes.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 21 de febrero de 2003.

2003. Ribadesella.

Caso Covarosa

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) obligó al alcalde de Ribadesella, José Miranda, a multar a su esposa por obras ilegales y a derribar unas cabañas que ésta había construido en la zona protegida de Covarosa. En 2004, una orden judicial confirmó esta decisión y decretó el derribo forzoso de las construcciones en un mes. Finalmente, en 2006, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias falló a favor de Miranda y revocó la orden de derribo.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 26 de abril de 2003, 12 de mayo de 2005 y 1 de agosto de 2006.

2004. Cudillero.

Licencias

La Consejería de Urbanismo decidió emprender hasta una veintena de recursos judiciales contra otras tantas licencias supuestamente ilegales concedidas por el Ayuntamiento de Cudillero, encabezado por el socialista Francisco González Méndez.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias* de forma intermitente durante 2004 y 2005. Algunas fechas relevantes: 1 y 12 de octubre de 2004, 12 de noviembre de 2004, 22 de marzo de 2005, 14 de abril de 2005 y 27 de septiembre de 2005.

2005. Gijón.

PGOU

El Ayuntamiento aprobó en 2004 su nuevo Plan General de Ordenación Urbana pese al fuerte rechazo de gran parte de los vecinos de la zona rural del municipio, que organizaron movilizaciones en contra de la política urbanística municipal.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: apariciones constantes a lo largo de 2003, 2004, 2005 y 2006. En especial, por las protestas vecinales. Las más importantes, las tres manifestaciones conocidas como *marchas verdes*: 8 de febrero de 2004, 17 de abril de 2004 y 23 de julio de 2005.

2005. Tapia.

Caso La Rebudia

La CUOTA advierte al alcalde de Tapia con paralizar una urbanización en La Rebudia y el Ayuntamiento niega irregularidades urbanísticas.

La Nueva España: 16 y 18 de enero de 2005.

2005. Villaviciosa.

Ría

La Consejería de Medio Ambiente abrió 100 expedientes de disciplina urbanística en el entorno de la ría de Villaviciosa y retiró competencias urbanísticas al Ayuntamiento por no llevar a cabo derribos de edificaciones declaradas ilegales.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias* de forma intermitente a lo largo de 2005 y 2006. Algunas fechas: 7 y 13 de marzo de 2006, 22 de abril de 2006 y 13 de diciembre de 2006.

2005. Ribadesella.

PGOU

Importante oposición, especialmente política, a los planes municipales de desarrollo urbanístico, que incluyen la construcción de la mayor urbanización privada del Cantábrico, con 2.000 viviendas, y amplían en un 250% la capacidad residencial de la localidad.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 27 y 28 de mayo de 2005 y 2, 3 y 5 de octubre de 2005.

2005. Colunga.

Caso El Sangreru

Asociaciones vecinales y la oposición política piden al Ayuntamiento la anulación del convenio urbanístico de El Sangreru, que preveía la construcción de 670 viviendas, por considerarlo un ataque medioambiental.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 20 de agosto de 2005 y 16, 28 y 29 de septiembre de 2005.

2005. Caravia.

PGOU

El Plan General de Ordenación Urbana del municipio fue cuestionado por asociaciones ecologistas, e incluía la construcción de más de 450 viviendas en un pueblo de 30 vecinos.

La Nueva España: 24 de septiembre de 2005.

2005. Tapia.

Caso Entreplayas

El PSOE de Tapia lleva ante los tribunales irregularidades en el desarrollo urbano de la zona de Entreplayas, que el gobierno municipal del PP atribuye al gobierno del Principado.

La Nueva España: 11, 12 y 13 de octubre de 2005.

2005. Siero.

Caso Solvay

El fiscal llama a declarar como imputados al alcalde y a cinco ediles por el derribo de la antigua planta de Solvay.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 21 de marzo de 2006.

2006. Oviedo.

Caso Sopeña o Canteli

El concejal en Oviedo y senador del PP Javier Sopeña aparece implicado a través de una grabación en un trato con dinero negro alrededor del cobro de comisiones por la venta de terrenos en el Occidente de Asturias. El fiscal jefe archivó la denuncia contra Sopeña al no ver ninguna irregularidad en su actuación.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de mayo de 2006, y 21 de julio de 2006.

1992 a 2006. Llanes.

Caso La Talá

Los vecinos de Llanes luchan desde hace años para evitar la construcción de cerca de 500 viviendas en el paraje de La Talá, aprobadas por el Ayuntamiento en varios de sus planes de ordenación urbana.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias* esporádicamente durante varios años. Algunas fechas: 27 de diciembre de 2002, 2 y 15 de junio de 2004, 13 de enero de 2005, 29 y 31 de marzo de 2005, 16 de noviembre de 2005, 16 de marzo de 2006, 11 de agosto de 2006, 20 de noviembre de 2006 y 12 y 16 de diciembre de 2006.

2006. Llanes.

Caso Rompeolas

La alcaldesa de Llanes, la concejala de Urbanismo, dos arquitectos municipales y el representante legal de una promotora fueron imputados por prevaricación a causa del derribo del edificio Rompeolas. El juzgado archivó el caso a finales de 2006.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 13 y 14 de octubre de 2006 y 31 de diciembre de 2006.

2006. Navia.

Caso Unibaso

El concejal socialista de Navia Juan Pablo Unibaso es acusado de mediar en una operación urbanística con la que se habría embolsado alrededor de 72.000 euros, por lo que se ve obligado a dimitir. También aparece implicada la ex edil del PSOE María Sonia Pérez que, al igual que Unibaso, es expulsada del PSOE por la Federación Socialista Asturiana.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de octubre de 2006.

2006. Oviedo.

Caso Vallobín o La loma del Canto

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias investiga una recalificación de 110.000 metros cuadrados para construir más de 387 viviendas, lo que, según el alcalde pedáneo del barrio, puede constituir un pelotazo urbanístico.

La Nueva España, *El Comercio* y *La Voz de Asturias*: 1, 2, 3, 4, 5 y 13 de diciembre de 2006.

El País: 3 de diciembre de 2006.

Enumeración de los casos publicados según el tipo de presunta irregularidad cometida

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso Águila Negra
- Caso Vallobín

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- PGOU de Cabrales
- PGOU de Llanes
- PGOU de Ribadesella
- PGOU de Gijón
- PGOU de Ribadedeva
- PGOU de Caravi
- Caso La Talá

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- El Sangreru
- Caso El Bayo
- Caso Entreplayas
- Caso Solvay

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Galiana
- Caso Covarosa.
- Caso La Rebudia
- Caso Ría de Villaviciosa
- Caso La Rebudia
- Edificaciones ilegales en Villaviciosa
- Caso Rompeolas

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso Presupuestos de Oviedo

Otros

- Caso Campelo (cobro de comisiones)
- Caso Sopeña (cobro de comisiones)
- Caso Unibaso (cobro de comisiones)

Baleares

Periodista: Antoni Limongi

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Mallorca. 14 de febrero de 2007.

Caso Calvià

El juez de Instrucción 2 de Palma ordena por segunda vez el archivo de las diligencias abiertas en 2002 contra la ex alcaldesa socialista de Calvià, Margarita Nájera, a raíz de la venta por el recaudador municipal, Jaime Riera, de un solar edificable en Santa Ponça en noviembre de 2000 al ex marido de la primera. La oposición (PP) acusa de trato de favor. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 30 enero de 2007-2 de febrero de 2007.

Caso corrupción de Felanitx

El día 30 de enero de 2007, el *Diario de Mallorca* informaba: "Diversas revisiones de las licencias de obra firmadas por la alcaldesa, Catalina Soler (PP), revelan una cascada de, al menos, 31 permisos de obra para unas 140 viviendas concedidos entre el periodo de aprobación municipal (7 de junio de 2004) y la publicación en el BOIB (25 de agosto de 2005) de una norma complementaria de densidad de población, cuya tramitación a cargo del Consell fue suspendida a petición de la propia mandataria el 24 de noviembre de 2004, apenas 48 horas antes de que la ponencia política del Consell la aprobara definitivamente". Representantes del PSOE, PSM y EU-ELS VERDS denunciaron una avalancha de permisos de obra concedidos a sociedades cuyos miembros están vinculados directamente con el PP. Para reforzar tal acusación, aportaron una relación de las sociedades promotoras y sus actividades inmobiliarias referidas al caso de las polémicas licencias. *Diario de Mallorca*. El tema se ha seguido durante casi todos los días de la primera quincena de febrero en *Diario de Mallorca*. *Última Hora*, *El Mundo* y *Diari de Balears* también han realizado una buena cobertura hasta la fecha.

Mallorca. 27 de enero de 2007.

Caso Grooske

El líder de EU en Palma, Eberhard Grosske, es acusado de "engañar" al Ajuntament de Sencelles y de vulnerar la Ley de Suelo Rústico al reconvertir su gallinero en un estudio de pintura. "Grosske aseguró al Ajuntament que reformaría los corrales, pero obvió que no los iba a dar uso agrícola. La legislación balear prohíbe hacer obras en edificaciones ilegales y cambiar su uso. El solar sólo tiene 6.458 metros cuadrados, cuando la superficie mínima para construir en suelo rústico era de 7.103. La infracción por la primera construcción ha prescrito.

El Ayuntamiento investiga la ampliación posterior". El rotativo *El Mundo*, además, puntualiza: "La casa de Eberhard Grosske en Sencelles es ilegal e ilegalizable. Así lo confirmó ayer a este medio el Ayuntamiento del municipio donde reside el líder de Esquerra Unida en Palma y candidato por el Bloc a Cort para las próximas elecciones municipales. Como ha venido informando este medio, Grosske vive en un chalé con piscina de 680 metros cuadrados construidos según los datos que refleja la Oficina del Catastro, el organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda encargado de medir, a efectos fiscales, todas y cada una de las propiedades inmobiliarias de España. Sin embargo, el líder de Esquerra Unida sólo tiene escriturado oficialmente en el Registro de la Propiedad 312 metros cuadrados, menos de la mitad de lo que en realidad mide la superficie que habita". El tema ha levantado ampollas en plena campaña preelectoral. *El Mundo*. El tema ha sido seguido casi en exclusiva por *El Mundo*, casi cada día, durante la primera quincena de febrero.

Ibiza. 9 de enero 2007.

Caso Autopista

El Juzgado número 4 de Ibiza ha decidido sobreseer la causa abierta contra el funcionario autonómico José Ramón García Ledesma y el concejal de San José Manuel Pulido (PP) por los presuntos delitos de falsedad documental en las expropiaciones para las obras del nuevo acceso al aeropuerto de Ibiza. *Diario de Ibiza* y *Última Hora* de Ibiza.

Ibiza. 21 de diciembre de 2006.

Casos Ses Torres

El Juzgado de Instrucción número 2 de Ibiza ordena en un auto la apertura de juicio oral contra el alcalde de Santa Eulalia, Vicent Guasch (PP), y el concejal de Urbanismo de la localidad, Vicent Riera (PP), para discernir su responsabilidad en el denominado caso Ses Torres. Miquel Ramón, secretario general de Esquerra Unida (EU) en las Pitiusas -partido personado en la causa como acusación particular-, dio a conocer el auto, que llevará a juzgar la actuación del alcalde y el concejal por permitir la construcción de la urbanización Ses Torres en la zona de Talamanca y que, según esa formación, debería ser suelo rústico. El caso se basa en que la licencia de obras de Ses Torres se otorgó de acuerdo con el Plan de Delimitación de Suelo Urbano del municipio cuando ya había sido declarado ilegal por los tribunales. *Diario de Ibiza*; *Última Hora* de Ibiza.

Mallorca. 18 de diciembre de 2006.

Caso Andratx o Voramar

El periodista Andreu Manresa asegura en el rotativo *El País*: "El ex alcalde de Andratx Eugenio Higalgo fue alertado con 40 horas de antelación por el secretario general del Partido Popular de Baleares y de Interior, José María Rodríguez, de que estaba en marcha una operación anticorrupción que le afectaba. Hora y media antes de su arresto, el día 27 de noviembre, Rodríguez avisó telefónicamente a Hidalgo de que la Guardia Civil iba a detenerle. Estos avisos permitieron al ex alcalde destruir numerosos documentos, así como pistas sobre el presunto cobro de una comisión de 369.424 euros". Rodríguez declaró: "Sólo le llamé (a Hidalgo) para decirle que era lunes". *El País*.

Mallorca. 12 de diciembre de 2006.

Caso Andratx o Voramar

Otro director general del gobierno Balear (Joan Carmel Massot, director general de Relaciones Europeas y concejal de Andratx) figura como denunciado en la causa por corrupción en el municipio de Andratx. *Diario de Mallorca*; *Última Hora*; *Diari de Balears* y *El Mundo*.

Mallorca. 5 de diciembre de 2006.

Caso Andratx o Voramar

El juez decreta prisión incomunicada y sin fianza para el ex alcalde Hidalgo y el celador municipal Jaume Gelabert. *Diario de Mallorca*, *Última Hora*, *El Mundo* y *Diari de Balears*.

Mallorca. 27 de noviembre de 2006.

Caso Andratx o Voramar

Detenidos el alcalde de Andratx, Eugenio Hidalgo, y el director general de Ordenación Territorial del gobierno, Jaume Massot, acusados de prevaricación, blanqueo de capitales y delitos contra el territorio. En la operación, en la que hay siete imputados, se efectuaron registros en el Ayuntamiento y propiedades de los implicados. Se le llama a esta acción operación *Voramar*. El tema ha sido seguido, prácticamente cada día, por todos los rotativos durante los meses de diciembre, enero y la primera quincena de febrero.

Baleares. 21 de septiembre de 2006

Ordenación del territorio.

Las causas abiertas contra ordenación del territorio crecen un 64% respecto al año anterior. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 18 de septiembre 2006.

Caso Cintas de Santa Margalida

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Baleares ha decidido abrir, tras archivar el caso cintas de Santa Margalida, una segunda investigación para depurar casos de corrupción. *Diario de Mallorca*. El tema ha sido seguido especialmente por *Diario de Mallorca* hasta la primera quincena de febrero, cuando el alcalde del Olmo dimite de su cargo para depurar sus responsabilidades.

Mallorca. 12 de septiembre. Santa Margalida.

Caso Cintas de Santa Margalida

Joan Ferragut, del PP, afirma que su socio de coalición Miguel Ordinas (CPU) utilizó su nombre en varias ocasiones para aceptar pagos irregulares. *Diario de Mallorca*. El tema

se va siguiendo esporádicamente, también en *Última Hora* y *Diari de Balears*, hasta la fecha, febrero de 2007.

Ibiza. 6 de septiembre de 2006.

Casas ilegales

El Tribunal de Justicia de les Illes Balears obliga al Ajuntament de Santa Eulària a demoler dos casas ilegales en el Puig de'n Moyà. *Diario de Ibiza*.

Mallorca. 1 de septiembre 2006.

Caso de la factura ficticia de la Guardia Civil

Un oficial denuncia que un constructor dio dinero al jefe de la Guardia Civil por obras que nunca se realizaron. Al día siguiente, el director general de la Guardia Civil, Joan Mesquida, ordena investigar la factura ficticia del coronel García Peña. El día 6 de septiembre, Peña es destituido. *Diario de Mallorca*, *Última Hora* y *El Mundo*.

Mallorca. 31 de agosto.

Caso Cintas de Santa Margalida

El alcalde de Santa Margalida, Antoni del Olmo, implica al de Territori del Consell Insular de Mallorca, Bartomeu Vicens, en una operación inmobiliaria en Can Picafort, en concreto la reclasificación de 58.000 metros cuadrados en una parcela de gran importancia estratégica. *Diario de Mallorca*.

Ibiza. 19 de agosto de 2006.

Caso Ibiza Centre

El Ajuntament de Ibiza Vila (PSOE) aprueba por decreto la reforma urbanística de Ibiza Centre, pese al bloqueo del Consell Insular (Partido Popular). *Diario de Ibiza*.

Mallorca. 15 de julio de 2006.

Suelo protegido

El fiscal acusa al consistorio de Andratx de permitir la construcción en suelo protegido. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 25 de junio de 2006.

Caso Cintas de Santa Margalida

El alcalde de Santa Margalida, Antoni del Olmo, implica a otro concejal, Joan Ferragut, en comisiones por el Golf de Son Real. *Diario de Mallorca* y *Última Hora*.

Mallorca. 21 de junio de 2006.

Caso Cintas de Santa Margalida

Una grabación implica al alcalde de Santa Margalida, Antoni del Olmo, en el cobro de comisiones por recalificaciones de terrenos en Can Picafort. La grabación revela el pago de 6.000 euros al alcalde. *Última Hora*, *El Mundo* y *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 18 de junio de 2006. Ses Salines.

Caso Caballistas de Ses Salines

El alcalde de esta localidad, Sebastià Vidal, aumenta 500 euros el sueldo de su celador antes de que le certificara su vivienda ilegal. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 10 de junio de 2006. Llucmajor.

Caso Rabasco

El fiscal acusa al independiente Joaquín Rabasco (ASI) de "vaciar" dos cuentas corrientes del Ajuntament Se trata de corrupción, pero a todos los niveles, no sólo urbanística. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 9 de abril de 2006. Sineu.

Caso Desfalco Sineu

La Guardia Civil detiene a la recaudadora de Sineu, Martina Gelabert. La causa es la desaparición de 507.663 euros de las arcas municipales. El Ajuntament incoa un expediente disciplinario por presunta malversación de dinero público. *Diario de Mallorca*, *Última Hora*, *Diari de Balears* y *El Mundo*.

Mallorca. 18 de febrero de 2006.

Caso Son Real de Santa Margalida

PSOE y PSM (Partit Socialista de Mallorca) denuncian una parcelación ilegal en Son Real, autorizada por el Ajuntament en 2003. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 11 de febrero de 2006. Palma.

Caso San Domenge

Una empresa que aspira a urbanizar Can Domenge (Palma) duplica el dinero que pide el Consell de Mallorca, en manos del partido regionalista Unió Mallorquina. La obra se adjudica a quien ofrece menos. En abril de ese mismo año, la oposición en el Consell pide la suspensión del concurso al entender que la presunta incompatibilidad de un jurado es una prueba de que la operación está "mal hecha". *Diario de Mallorca* y *Última Hora*. El tema tuvo un especial seguimiento en estos rotativos en febrero, marzo, abril y mayo de 2006.

Mallorca. 1 de enero de 2006.

Caso La Mandrava de Inca

El Consell denuncia ante el fiscal al presidente del PP de Mallorca. El organismo cree que Pere Rotger cometió ilegalidad como alcalde de Inca al otorgar una licencia para viviendas protegidas en un solar clasificado como zona verde (La Mandrava). *Diario de Mallorca*, *Última Hora* y *Diari de Balears*.

Menorca. Septiembre 2005.

Caso Ciutadella

Los partidos de la oposición del Consistorio (en manos del PP) habían presentado una denuncia al fiscal Anticorrupción. Ésta acabó con la presentación, en septiembre 2005, de la querella del fiscal mallorquín Joan Carrau contra el teniente de alcalde de Urbanismo de Ciutadella, Avelino Casasnovas por presuntos delitos de estafa, tráfico de influencias, fraude, negociación prohibida a funcionarios y abuso de la función pública. *Diari de Balears* (edición digital) y *Diario de Menoría*.

Mallorca. 27 de febrero de 2005.

Caso Becker

El Ajuntament de Artà y el Consell aceptan legalizar la casa del tenista Boris Becker tras la demolición de 487 metros "sobrantes". *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 27 de febrero de 2005. Calvià.

Casos Nájera

El juez archiva la séptima de las denuncias presentadas por el PP contra la ex alcaldesa de este municipio, Margarita Nájera. En esta ocasión se trata de la de un trato a favor al recaudador municipal Jaime Riera. Éste habría vendido un solar con precio inferior al de mercado al ahora ex marido de Nájera. *Diario de Mallorca*, *Última Hora*, *El Mundo*; y *Diario de Balears*. El tema ha sido seguido por estos rotativos, de forma esporádica, hasta la actualidad, febrero 2007.

Mallorca. 2 de febrero de 2005. Calvià.

Casos Nájera

El juez archiva el caso Western Park contra Margarita Nájera. Las diligencias están abiertas por el actual alcalde Carlos Delgado (PP), e investigan un supuesto delito de prevaricación urbanística relacionada con la licencia provisional del citado parque. *Diario de Mallorca*, *Última Hora* y *El Mundo*.

Mallorca. 1 de diciembre de 2004. Calvià.

Caso Son Massot

El alcalde de Calvià, Carlos Delgado, denunció presiones de la presidenta del Consell, Maria Antònia Munar, y del editor Pedro Serra, para que aceptase la recalificación del solar de Son Massot durante una comida en la que también habría participado el president Jaume Matas. La construcción de Son Massot y Ses Planes -ésta última finca sí contaba con el beneplácito de Delgado- se debía ejecutar a condición de derribar el complejo de apartamentos Brisas, ubicado en Sóller. El rotativo *El Mundo* de Baleares señalaba: "Jesús Boyero, esposo de la hija mayor del editor Pedro Serra, ha logrado que el Plan Territorial permita construir una macrourbanización en el terreno rústico calvianer de Son Massot. La finca ha pasado de costar 2 millones de euros a valer 36. Munar ha consentido al *yernísimo* una curiosa operación: traspasar multiplicada por 25 la edificabilidad de un hotel de Sóller a este solar agrícola de Calvià". Finalmente, la recalificación no fue efectuada en los términos previstos, y se desencadenó un escándalo político. *El Mundo*. El caso fue seguido primero por *El Mundo* y luego también por *Diario de Mallorca* durante los seis primeros meses de 2005. Después el eco mediático baja un poco.

Mallorca. Inca. 15 de abril 2004.

Inca

El Ajuntament de Inca (PP) recalifica en tres meses el cine de la familia Salom para construir viviendas. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 18 febrero de 2004. Artà.

Caso Becker

Boris Becker paga una multa por las obras de su casa ilegal. *Diario de Mallorca*.

Baleares. Palma. 15 de febrero de 2004.

Manifestación

Histórica manifestación popular en Palma en defensa del territorio y con duras críticas al PP y UM. La Policía local contabiliza hasta 45.000 personas. *Diario de Mallorca*, *Última Hora*; *Diari de Balears* y *El Mundo*.

Mallorca. Calvià. 3 de febrero de 2004.

Casos Nájera

El juez cita como imputado por presunto cohecho al ex marido de Nájera, Manuel Baraja. *Diario de Mallorca* y *Última Hora*.

Mallorca. Palma. 11 de enero de 2004.

Caso Son Cabrer y Son Espases

Polémica operación urbanística en el municipio de Palma. La finca de Son Cabrer se compró 12 días antes de ubicar a su lado el nuevo hospital de Son Espases. La alcaldesa de Palma, Catalina Cirer, se mostró a favor de que los tribunales de justicia investiguen si hay irregularidades en la compra de Son Espases por el Ajuntament de Palma (donde se realizará el futuro hospital de Palma, en la actualidad en manos de Florentino Pérez) y en la de la finca vecina de Son Cabrer (compra realizada por el magnate del ocio Bartolomé Cursach y Juan Tolo Seguí, hijo de un arquitecto municipal). *Diario de Mallorca*, *Última Hora*, *El Mundo* y *Diari de Balears*.

Mallorca. 22 de febrero de 2001. Calvià.

Caso Cuadras de Nájera

El Consell de Mallorca desautoriza construir un picadero en un ANEI (zona protegida), permitido por la alcaldesa Nájera. La hermana de la alcaldesa participó en la redacción del proyecto arquitectónico. *Diario de Mallorca* y *El Mundo*.

Mallorca. 19 de febrero de 2001. Inca.

Caso Rotger

Expedientan el chalé del alcalde de Inca, Pere Rotger, por construir una piscina sin licencia. Rotger afirma que solicitó el permiso pero no se lo concedieron por error de medición. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 6 de febrero de 2001. Campos.

Caso Ses Covetes

El Grup d'Ornitologia de Mallorca y el PSM impugnan ante el juez la licencia de Ses Covetes (urbanización Torre Marina). El Ajuntament de Campos desbloqueó la paralización de las obras acatando una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears. *Diario de Mallorca*, *Última Hora* y *Diari de Balears*. El tema es seguido por todos los rotativos, de forma esporádica y cuando las noticias generadas suscitan atención, hasta la actualidad, febrero 2007.

Mallorca. 25 de enero de 2001.

Can Picafort

El ex Cladera (PP) edifica sin licencia un bloque de apartamentos en Can Picafort (Santa Margalida) y la ia de Turisme confirma que las obras del Picafort Park carecen del permiso preceptivo. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 20 de enero de 2001. Petra.

Petra

El alcalde Joan Font paraliza la obra ilegal de Son Roca y remite la infracción al Consell. Una caseta con permiso de reforma ha sido ampliada (un caso muy frecuente en Baleares). *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 22 de noviembre. Campos.

Caso Ses Covetes

El Consell Insular de Mallorca llevará al Consistorio de Campos al Tribunal de Justicia de les Illes Balears. Las normas subsidiarias permanecen suspendidas en la zona. *Diario de Mallorca*, *Última Hora* y *Diari de Balears*.

Mallorca. 8 de noviembre. Campos.

Caso Ses Covetes

El Ayuntamiento de esta localidad permite acabar 68 apartamentos en suelo sin clasificar, en la localidad de Ses Covetes. *Diario de Mallorca* y *Última Hora*.

Mallorca. 30 septiembre de 2000. Calvià.

Caso Cuadras de Nájera

La alcaldesa Margarita Nájera niega un trato de favor a un proyecto hípico de su hermana. La alcaldesa acusa al PP de centrar la labor de la oposición en ataques a su familia. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 20 septiembre de 2000. Santa Margalida.

Santa Margalida

Denuncian por presunta estafa a Jaume Robot, concejal del partido Unió Mallorquina. La denuncia se centra en la venta de una finca rústica “con engaño, asegurando que el querellante podría construir allí una casa”. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 7 de septiembre de 2000. Santa Margalida.

Santa Margalida

Denuncian la edificación de una urbanización en suelo rústico. El proyecto contempla la construcción de 200 apartamentos. La sociedad Inmobiliaria Alcázar se ampara en un interés social concedido a una clínica geriátrica. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 3 de septiembre de 2000: Campos.

Caso Ses Covetes

Archivada la causa penal por los apartamentos de Ses Covetes. Unió Mallorquina denunció al Ajuntament de Campos (PP) en 1994 por una presunta falsificación de documento público. Absuelven al ex alcalde Mas, al secretario y al arquitecto municipal. Los apartamentos continúan paralizados a la espera de una resolución del Supremo. *Diario de Mallorca*, *Última Hora*, *Diari de Balears* y *El Mundo*.

Mallorca. 29 de junio de 2000. Son Servera.

Son Servera

El alcalde de Son Servera expedienta una nave industrial del jefe de la oposición municipal. El inmueble del político conservador Francesc Barrachina fue denunciado por infracción urbanística siendo él alcalde. *Diario de Mallorca* y *Última Hora*.

Mallorca. 17 de mayo de 2000.

Calvià

El 80% de las infracciones urbanísticas detectadas en el año 1999 en Calvià no tenía licencia. Los casos de indisciplina urbanística aumentan un 20% entre 1998 y 2000. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 21 de abril de 2000.

Caso Becker

El Ajuntament de Artà (Independents y PSOE) modifica sus normas urbanísticas para legalizar la mansión del tenista Boris Becker. *Diario de Mallorca*.

Mallorca. 3 de febrero de 2000.

Santa Margalida

UM acude al juzgado porque el Ajuntament de Santa Margalida permite un exceso de volumen en un hotel. El alcalde, Antoni del Olmo, asegura que fue UM quien permitió la construcción de tres pisos en vez de dos. *Diario de Mallorca*.

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso Ses Covetes
- Caso Andratx

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso Andratx
- Caso La Mandrava de Inca
- Caso Ses Covetes
- Caso Cuadras de Nájera
- Caso Ses Torres

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso autopista de Ibiza
- Caso Cintas de Santa Margalida
- Caso Son Real de Santa Margalida
- Caso Western Park (Nájera)

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Andratx
- Caso Becker
- Caso Cintas de Santa Margalida
- Caso Solares de Santa Ponça
- Caso Cretu
- Caso Sant Josep
- Caso Caballistas
- Casos Rotger y Cladera

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso Can Domenge (venta de patrimonio insular)
- Caso Permuta de terrenos

Canarias

Periodista: Samuel Toledano Buendía

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

1993. Los Silos (Tenerife)

Los Silos 1

El grupo socialista en el Ayuntamiento de Los Silos solicitó en marzo de 2002 una comisión de investigación para conocer por qué el ex alcalde José Luis Méndez poseía 4.000 metros cuadrados de los 22.000 que el Ayuntamiento cedió a CajaCanarias en 1993 para compensar una deuda del Consistorio con la entidad de ahorro. El ex alcalde señaló que se trataba simplemente de una relación comercial. (El pleno acordó incoar un expediente para investigar otro caso en el que Méndez regaló a un amigo un camión municipal porque no servía, según sus propias palabras, pero cuyo seguro seguía pagando el Ayuntamiento).
La Opinión de Tenerife (9/03/2002).
(Patrimonio municipal del suelo).

1995. Haría (Lanzarote)

Villa Dolores

Juan Ramírez Montero, ex alcalde de Haría, ha sido absuelto por la Audiencia Provincial de Las Palmas, aunque la Fiscalía de Arrecife ha decidido recurrir la reciente sentencia por indicios de prevaricación en el caso de la hacienda alquilada por el Ayuntamiento de Haría, bajo mandato de Ramírez Montero, para un supuesto uso formativo y de rehabilitación patrimonial cuyo arrendamiento tuvo lugar en octubre de 1995. (También ha sido condenado de un delito electoral al apropiarse de documentos de identidad de mujeres el día antes de las elecciones de 1999. Se los devolvió el día de los comicios tras comprobar que llevaban el sobre con su partido, Coalición Canaria). *Crónicas de Lanzarote* (15/10/2006).
(Gestión urbanística u otros).

1996. Los Silos (Tenerife)

Los Silos 2

José Luis Méndez, concejal de Urbanismo y posteriormente alcalde del municipio, concedió una licencia a una empresa de su propiedad para realizar reformas en una casa del alcalde sin cumplir los requisitos de la Comisión Insular de Patrimonio. El Cabildo suspendió las obras y el PSC las denunció en 1996; el juzgado de lo penal número dos de Santa Cruz de Tenerife le condenó en enero de 2006 a cinco años de inhabilitación para empleo público por un delito de prevaricación, mientras que en el juzgado de Icod de los Vinos no se había detectado, previamente, delito alguno.
Diario de Avisos (26/01/1006).
(Disciplina urbanística).

1996. Arrecife (Lanzarote)

La Bufona

Gonzalo Murillo, propietario del suelo rústico presuntamente invadido por la urbanización La Bufona, denuncia que se está utilizando el Plan General de Arrecife para ocultar delitos contra la ordenación del territorio al intentar así legalizar las 52 viviendas unifamiliares y aisladas que ejecutó el promotor privado Fernando Carmona. Alternativa Ciudadana 25 de Mayo ha denunciado que el Consistorio no se ha hecho con el 10% de suelo público del Plan Parcial de Ordenación La Bufona ni ha exigido a la sociedad mercantil Brisas Inversiones S.L. que cumpliera con su obligación legal de poner a disposición del Consistorio el 10% de dicho suelo.

Canarias 7 (7/01/2007). *Crónicas de Lanzarote* (19/05/2006).

(Planeamiento).

1997. La Oliva (Fuerteventura)

Malpaís de la Arena

La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias acusó a Domingo González Arroyo, ex alcalde de La Oliva, tras una denuncia de Los Verdes en mayo de 2006. Cuando regía el municipio, González Arroyo otorgó una licencia urbanística a su ex yerno en un espacio natural protegido. En 1997 se paralizaron las obras por orden de la Dirección General de Disciplina Urbanística.

Canarias 7 (20/11/2006).

(Disciplina urbanística).

1997. Haría (Lanzarote)

Playa de Arrieta

Juan Ramírez Montero (CC), ex alcalde de Haría, concedió de forma ilegal licencias de segregación a unos terrenos que él mismo compró 24 horas más tarde. Su mujer, administradora de la entidad de Playa de Arrieta S.L., solicitó licencia de segregación de varias fincas que su marido concedió sin los informes técnicos o jurídicos preceptivos, y sin cumplir con la obligación de abstenerse del conocimiento de este expediente por ser su esposa la interesada y por tener él, también, varias parcelas colindantes. Además, varias fincas estaban reservadas para zona verde o uso deportivo. La Fiscalía del TSJC solicita para él una condena de dos años de prisión y 12 de inhabilitación por un delito continuado.

La Provincia (4/12/2006).

(Gestión y disciplina urbanística).

1998. La Laguna (Tenerife)

Montaña Pacho

El Tribunal Supremo anuló en 2004 el convenio de Montaña Pacho entre el Ayuntamiento de La Laguna y los promotores Cointe que se realizó en 1998. También el TSJC se había manifestado en ese sentido. Desde el PSC, que denunció el convenio por condicionar los criterios de planeamiento, se señaló que el TSJC le daba la razón en un acuerdo que podría ser hasta delictivo y se denunciaron las presiones del empresario Ambrosio Jiménez, relacionado con los promotores que recurrieron la sentencia del TSJC (el Ayuntamiento había desistido).

La Opinión de Tenerife (6/04/2000 y varias fechas anteriores y posteriores).

(Convenios urbanísticos).

1999. Teguise (Lanzarote)

Juan Pedro Hernández

Juan Pedro Hernández Rodríguez, alcalde de CC en Teguise y candidato a las próximas elecciones, está acusado de un delito continuado contra la ordenación del territorio por prevariación urbanística al conceder licencias para la construcción de viviendas en terrenos rústicos, así como una licencia para la construcción de una vivienda en una zona afectada por expediente de Bien de Interés Cultural (se la otorgó a un promotor privado para hacer una segunda planta). La denuncia, tras la aprobación de las licencias en 1999, la inició el Seprona en 2000.

La Provincia (30/11/2006).

La voz de Lanzarote (26/11/2006).

(Disciplina urbanística).

1999. Arona (Tenerife)

El aparejador

El aparejador municipal del Ayuntamiento Roberto de Luis pactó con una constructora la concesión de apartamentos para él y otro funcionario por consentir, mediante informes favorables, la construcción de más apartamentos de los permitidos en el proyecto inicial. En 2003 se revelan estas informaciones, entre otras irregularidades en la concesión de licencias. La demanda presentada por el aparejador contra el periódico que publicó los hechos se desestimó en abril de 2005.

La Opinión de Tenerife (28/4/2005 y 28/11/2003).

(Disciplina urbanística y otros).

1999. Granadilla de Abona (Tenerife)

Médano Sur Beach

El grupo municipal de Coalición Canaria pidió a la Fiscalía Anticorrupción que investigase los intereses del alcalde, Jaime González Cejas (PSC), en la sociedad Médano Beach S.L. después de que ésta adquiriese dos parcelas rústicas en 1999 que, tras la elaboración del Plan General, se han convertido en Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado y, por tanto, apto para ser edificado. El alcalde también es concejal de Urbanismo. (En el municipio se construirá el Puerto de Granadilla, que los ecologistas han criticado por no ser necesario y por los daños medioambientales que ocasionará. Sin formalizar denuncia escrita, han alertado del carácter especulador que hay en los terrenos junto al puerto y cuyo valor aumentaría considerablemente).

La Opinión de Tenerife (28/5/2006).

(Patrimonio municipal del suelo, clasificación del suelo).

1999. La Oliva (Fuerteventura)

El Cotillo

Domingo González Arroyo, actual presidente del PP en Fuerteventura y consejero de ese cabildo, aprobó un plan en la zona de El Faro cuando regía el Ayuntamiento de La Oliva que el TSJC ha declarado nulo por favorecer intereses privados. Se denunció por los ecologistas en 2002. (Además, González Arroyo ha sido condenado por contratar a su yerno como topógrafo, pese a no tener titulación. Está siendo investigado por un supuesto intento de soborno para comprar el voto de un concejal).
La Opinión (29/01/2002). *Canarias 7* (7/07/2005).
(Planeamiento y otros).

1999. La Laguna (Tenerife)

Baute

La construcción de 123 viviendas en Valle Tabares sería la recompensa para dos promotores a cambio de que éstos secuestrasen a una concejala del PP para que no apoyara una moción de censura junto con el PSC contra Coalición Canaria. La Justicia sentenció en octubre de 2005 que no hubo intento de secuestro, como el mismo responsable, Nicolás Baute, confesó.
La Opinión de Tenerife (20/10/2005), así como más prensa regional durante los años anteriores.
(Otros).

1999. Arrecife (Lanzarote)

Casa de las Cúpulas

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias anuló el permiso de la Dirección General de Urbanismo del gobierno canario en 1999 para la Fundación César Manrique en la Casa de las Cúpulas. De esta forma se anula el permiso para construir en suelo rústico lo que acabó siendo la adecuación de vivienda como taller mediante una construcción nueva de 680 metros cuadrados en suelo prohibido por el PIOT.
Canarias 7 (3/01/2007).
(Otros o disciplina urbanística).

1999. Yaiza (Lanzarote)

José Francisco Reyes

José Francisco Reyes, actualmente en el Partido Nacionalista de Lanzarote, está denunciado por dos delitos de prevaricación urbanística por licencias de obras y segregaciones de terrenos irregulares. En uno de ellos también están acusados el secretario del Ayuntamiento, el aparejador municipal y el arquitecto técnico.
La Provincia (30/11/2006). *La Voz de Lanzarote* (7/07/2006).
(Gestión y disciplina urbanística).

Abril 1999. Haría (Lanzarote)

Charco del Palo

Juan Ramírez Montero (del CC y antes del PSC), ex alcalde de Haría, habría concedido de forma ilegal una docena de licencias de obra en el municipio en terrenos que estaban catalogados como rústicos, en la zona de Charco del Palo. La concesión se hizo un día antes de un pleno en el que podía ser desposeído de su sillón de alcalde. El nuevo grupo de gobierno llevó las licencias al juzgado.
La Voz de Lanzarote (30/10/2006).
(Disciplina urbanística).

Septiembre 2000. Arrecife (Lanzarote)

Valterra

La empresa Pío Coronado demandó al Ayuntamiento de Arrecife que, en septiembre de 2000, siendo alcaldesa Manuela Armas, denegó la licencia municipal a dicha firma para construir un centro comercial de unos 20.000 metros cuadrados en el polígono industrial de Valterra. Armas señaló que no había concedido la licencia porque los informes técnicos y urbanísticos se lo aconsejaban y porque el PGOU no contemplaba que el terreno tuviese la calificación de suelo comercial.
Crónicas de Lanzarote (23/11/2006).
(Disciplina urbanística).

Diciembre 2000. Santa Brígida (Gran Canaria)

Teyma

El actual consejero de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, Carlos Sánchez (PP), en su anterior etapa como concejal de esta área en el Ayuntamiento de Santa Brígida, ha sido acusado de un presunto delito de prevaricación urbanística mediante denuncia del PSC, Los Verdes y el Seprona. Los hechos se remontan a 2000, cuando el Ayuntamiento de Santa Brígida concede licencia de obra a la constructora Teyma Canais S.L. para edificar 27 chalés en la zona de La Atalaya, conocida como El Estanco. En 2001, la comisión de gobierno suprime la licencia de obra de dos de los 27 chalés y permite la construcción de 25. En 2003, el concejal Carlos Sánchez afirma que sólo afecta a suelo rústico una vivienda.
Canarias 7 (23/12/2006) y *La Provincia*.
(Disciplina urbanística).

2001. Mogán (Gran Canaria)

Góndola

El proyecto Anfi Tauro, del empresario Santiago Santana Cazorla, pretendía la construcción de una urbanización tras el convenio firmado con el Ayuntamiento de Mogán, gobernado por el PP. Una concejal del propio grupo de gobierno, al descubrirse en 2004 que las parcelas que la promotora daba a cambio al municipio eran inservibles, advirtió al Ayuntamiento y, luego, al no obtener respuesta, denunció el caso. Nueve personas fueron detenidas a principios de 2007, entre ellas el alcalde Francisco González y el empresario. Una pieza separada, vinculada a otro proyecto de Santana Cazorla, llevó al TSJC a investigar el posible tráfico de influencias del presidente canario, Adán Martín, para facilitar la aprobación de este proyecto. El fiscal resolvió en 24 horas que no hubo tal indicio de delito

en la actuación del presidente y la magistrada archivó el caso un día después.
Toda la prensa canaria y nacional (*El País*) en enero y febrero de 2007.
(Convenios urbanísticos y otros).

2001. Teror (Gran Canaria)

Grimón

El Centro Canario-CCN del municipio acusó al concejal de Vivienda, Rafael Ángel Grimón (PSC), de haber ampliado su casa sobre suelo rústico. La demanda se extiende al alcalde, a otro concejal, a dos arquitectos y a un aparejador después de que en 2001 se aprobara una licencia urbanística para ampliar su vivienda. El CCN respalda así una denuncia vecinal en el juzgado de Arucas por la presunta comisión de los delitos de prevaricación urbanística, tráfico de influencias, falsedad documental, omisión del deber y encubrimiento perpetrados por el alcalde Juan de Dios Ramos, el concejal de Vivienda Rafael Grimón, el edil de Urbanismo Armando Santana, el arquitecto municipal Germán Acosta, el arquitecto José Miguel Rodríguez y el aparejador Mario García. El 25 de enero deberán prestar declaración en el Juzgado de Instrucción número 2 de Arucas.
Canarias 24 horas (8/01/2007).
(Disciplina urbanística).

Febrero 2001. La Orotava (Tenerife)

Las Arenas

El alcalde del municipio, Isaac Valencia, es imputado por la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife por un presunto delito de prevaricación y tráfico de influencias en el polígono industrial de Las Arenas, al conceder la ampliación de una vía de conexión entre dos centros comerciales ocupando terrenos calificados como rústicos.
La Opinión de Tenerife (27-30/12/06 y en adelante).
(Planeamiento, convenios urbanísticos y patrimonio municipal del suelo).

Abril 2001. Telde (Gran Canaria)

Los Alisios 1

El grupo de gobierno del Ayuntamiento (PP), tras las primeras detenciones por el *caso Faycán*, interpone el 27 de junio de 2006 una denuncia contra el ex concejal de Urbanismo Ildefonso Jiménez (Nueva Canarias) por conceder al senador nacionalista José Mendoza (también de Nueva Canarias), en abril de 2002, la licencia final de obra en su casa en el Residencial Los Alisios sin un informe técnico favorable. La denuncia se extendió al ex alcalde Francisco Santiago.
La Opinión de Tenerife y prensa de Gran Canaria (27/6/2006).
(Disciplina urbanística y planeamiento).

Junio 2001. San Sebastián de la Gomera (La Gomera)

La Lomada

La oposición en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera señaló que la mujer del alcalde del municipio, Ángel Luis Castilla (PSC), era la administradora única de una sociedad propietaria de unos terrenos (8.700 metros cuadrados) situados en la zona de La Lomada que el Ayuntamiento quería recalificar en el marco de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. En 1999, la Comisión Regional de Ética del PSC investigó la gestión del alcalde y concluyó que, aunque no había ilegalidad, sí que era poco ético.
La *Opinión de Tenerife* (13-15-21/06/2001).
(Clasificación de suelo y planeamiento).

Octubre 2001. Telde y Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)

Jinámar

El consejero de Política Territorial del gobierno de Canarias en Política Territorial, Fernando González (CC), denunció irregularidades y una malversación de fondos en el Plan Especial del Parque Marítimo de Jinámar en la gestión de su antecesor en el cargo, Tomás Van de Valle (PP y socio del gobierno de CC). El caso se llevó a Anticorrupción y el Juzgado Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria lo archivó el 16 de noviembre de 2004.
Toda la prensa regional (16/10/2001) antes y después.
(Gestión, convenios urbanísticos y otros).

2002. Telde (Gran Canaria)

La Mareta

El grupo de gobierno de Telde denunció al asesor del ex edil de Urbanismo Ildefonso Jiménez por facilitar presuntamente información privilegiada para adjudicarse el proyecto de La Mareta en dos subastas en 2002. El Ayuntamiento había cedido los terrenos a la empresa y el siguiente equipo de gobierno (el denunciante) lo anuló al no abonar la empresa los derechos de explotación.
La Opinión (09/03/2006) y prensa de la provincia de Las Palmas como *Canarias 7* (06/06/2006).
(Gestión urbanística, patrimonio municipal y otros).

2002. Arrecife (Lanzarote)

Parque Islas Canarias

La Fundación César Manrique denuncia que las obras que se hacen en el parque Islas Canarias no se ajustan a los planeamientos insular y municipal. Varias asociaciones de vecinos denunciaron las irregularidades en las obras para construir un aparcamiento subterráneo en 2002. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias dio la razón a la Fundación César Manrique en mayo de 2006, entre otras cosas por considerar que de las 917 plazas que tiene el aparcamiento Islas Canarias, 169 están reservadas para el uso exclusivo de un hotel y el resto para el público en general. A juicio del TSJC, el Ayuntamiento capitalino vulnera la normativa de puertos al no vincular las plazas al uso de servicios portuarios.
La Opinión (28/06/2002). *Canarias 24 horas* (9/05/2006).
(Disciplina urbanística).

2002. Telde (Gran Canaria)

Los Alisios 2

Un caso similar al anterior también llevó al grupo de gobierno en Telde a denunciar la edificabilidad por encima de lo permitida en un chalé que construyó un empresario local sin el visto bueno de los técnicos.

La Provincia (2/12/2006).

(Disciplina urbanística y planeamiento).

2002. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

Fórum

El juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón trasladó a Canarias la investigación sobre un supuesto delito de cohecho por operaciones inmobiliarias de Fórum Filatélico, como la Marina de San Andrés o la urbanización de dos parcelas en Valle Tahodio. La licencia se realizó en 2002. El alcalde de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo, y el presidente de la Autoridad Portuaria de la provincia, Luis Suárez Trenor (ambos de CC), junto a otras personas, estarían vinculados.

Toda la prensa canaria (5/12/2006).

(Patrimonio municipal, convenios urbanísticos).

2002. La Oliva (Fuerteventura)

Tindaya

La organización ecologista Ben Magec ha sido condenada a pagar las costas por el recurso que puso en 2004 al archivo del caso al entenderse de que no hubo malversación de caudales públicos en la contratación de las obras en Tindaya, proyecto artístico del ya fallecido Eduardo Chillida. Los 12 millones de euros destinados al estudio de viabilidad de la obra desaparecieron y el gobierno canario se querelló al verse estafado.

Toda la prensa canaria durante los últimos años. Especialmente, a partir de 2000, cuando el ejecutivo plantea una denuncia.

2002. La Oliva (Fuerteventura)

Las Clavelinas

Un grupo de vecinos de Las Clavelinas interpuso una denuncia en 2001 contra Domingo González Arroyo, en ese momento alcalde de La Oliva. También se denunció al secretario del Ayuntamiento, Miguel Ángel Rodríguez, por utilizar fraudulentamente una parcela de 500.000 metros cuadrados cedida al Ayuntamiento para que éste la destinase a los vecinos. Está acusado de prevariación y alteración de precio en subasta pública. El TSJC lleva el caso después de que el juez detectara indicios de prevaricación.

La Provincia (12/01/2007) y anteriormente *La Opinión* y otros (30/01/2003).

(Patrimonio municipal).

Febrero 2002. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

Las Teresitas

En diciembre de 2006, cuatro años después de que se presentara una denuncia en Anticorrupción, 11 personas, entre ellas el actual alcalde de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo (Coalición Canaria), varios relevantes empresarios y funcionarios municipales, están acusadas de delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos por irregularidades urbanísticas en la compra de terrenos en la playa de Las Teresitas.

Canarias 7, *La Provincia* y, en menor medida, *La Opinión de Tenerife*. (El 20 de diciembre de 2006 sale la denuncia, pero el caso ha sido abordado mucho tiempo antes).

(Convenios urbanísticos).

Febrero 2002. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

Las Teresitas

En diciembre de 2006, cuatro años después de que se presentara una denuncia en Anticorrupción, 11 personas, entre ellas el actual alcalde de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo (Coalición Canaria), varios relevantes empresarios y funcionarios municipales, están acusadas de delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos por irregularidades urbanísticas en la compra de terrenos en la playa de Las Teresitas.

Canarias 7, *La Provincia* y, en menor medida, *La Opinión de Tenerife*. (El 20 de diciembre de 2006 sale la denuncia, pero el caso ha sido abordado mucho tiempo antes).

(Convenios urbanísticos).

Abril 2002. La Frontera (El Hierro)

Farmacia

Durante su mandato como alcalde del municipio, Francisco Acosta (Coalición Canaria) habría pagado presuntamente facturas a terceros sin los procedimientos administrativos vigentes. La Fiscalía Anticorrupción de Santa Cruz de Tenerife consideró que pudiera ser constitutivo de delito una concesión de licencias urbanísticas y prevaricación. El caso lo descubrió el posterior alcalde, del PP, al ver los posibles beneficios que se repartía el ex alcalde con la adjudicataria de una licencia para una farmacia. Una auditoría del nuevo grupo de gobierno reveló irregularidades en otros 30 casos.

Canarias 7. *El Día* (31/03/2006).

(Disciplina urbanística u otros).

Julio 2002. Fuencaliente (La Palma)

Cerca Vieja

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias ordena paralizar la construcción del hotel Cerca Vieja en el municipio al no tener todas las licencias obligatorias. La Consejería de Presidencia del gobierno canario denunció el caso por considerar que vulneraba la Ley de Moratoria Turística que limitaba la construcción de establecimientos turísticos.

La Opinión de Tenerife (5/09/2002) y antes y después.

(Disciplina urbanística).

Agosto 2002. Puerto del Rosario (Fuerteventura)

Cabrera

El consejero de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, Lázaro Cabrera, está siendo investigado

por la Fiscalía del TSJC por prevaricación al conceder supuestamente licencias de última hora dentro del Plan Insular de Ordenación Urbana y por obras en un espacio protegido (Monumento Natural Montaña Cardón).
Canarias 7 (30/08/2005 y 29/10/2006).
(Disciplina urbanística y planeamiento).

2004. Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)

Gran Marina o Istmo

El concurso restringido que convocó el Ayuntamiento de Las Palmas para reformar 40.000 metros cuadrados del istmo de la ciudad fue anulado y rechazado por el Parlamento de Canarias, el Ministerio de Fomento y la Comisión Europea debido a las irregularidades detectadas tras la denuncia del Colegio Oficial de Arquitectos por entender que el concurso debía ser abierto y no sólo restringido a seis reconocidos estudios arquitectónicos internacionales.
Toda la prensa canaria, en especial *La Provincia* y *Canarias 7* (abril-mayo de 2005).
(Planeamiento y otros).

Agosto 2004. Telde (Gran Canaria)

San Rafael

El empresario Santiago Santana Cazorla, vinculado al *caso Góndola*, habría obtenido un beneficio de cuatro millones de euros tras comprar en julio de 2004 una finca por un valor de 2,5 millones de euros, valorada por el Ayuntamiento en 6,3 millones, y que luego permutó por ocho parcelas urbanizables tasadas en el mismo precio. La oposición denunció el oscurantismo, que la valoración que el Ayuntamiento hiciese de la finca el 23 de julio fuese de 6,3 millones y que cinco días después la comprase el empresario por cuatro millones de euros menos de lo valorado por el Ayuntamiento. Un informe reveló que el Ayuntamiento de Telde tasó la finca entre un 60 y 70% por encima de su precio de mercado.
Canariasahora.com (26-27/03/2006).
(Gestión urbanística).

2004. Valle Gran Rey (La Gomera)

La Playa

El alcalde de Valle Gran Rey –que también es diputado autonómico–, Esteban Bethencourt (CC), así como el primer teniente de alcalde, Eustaquio Dorta, y los concejales del grupo de gobierno de Coalición Canaria, declararon en el Juzgado de Instrucción de San Sebastián de La Gomera por la concesión de una licencia en 2004 para construir un edificio sobre unos aparcamientos subterráneos cuando, en lugar del edificio, debería haber una plaza pública. También denunció el PSOE en diciembre de 2005 que se concediese a la constructora el uso del aparcamiento por decisión de la comisión de gobierno y no del pleno municipal. (Bethencourt también está imputado en el Tribunal Superior de Justicia por presunta malversación al cobrar dietas de forma indebida).
Canarias 7 (13/12/2006) y *La Opinión* (13/12/2005), entre otros periódicos.
(Disciplina urbanística).

Febrero 2005. Vallehermoso (La Gomera)

Vegueta

El PSC criticó en septiembre de 2005 al alcalde de Vallehermoso, Jaime Noda (Progresistas de Vallehermoso), por negociar la venta de un inmueble sin consultarlo con la oposición, ni llevarlo a pleno, tal y como se había autorizado en febrero de ese año también en un pleno, al tratarse de un inmueble inscrito en el inventario de esta Corporación. El inmueble se vendió a un particular sin que se hiciera un informe técnico que justificase el precio. El PSC criticó que, además de incumplir la ley, se privó al resto de ciudadanos de acceder a la compra del mismo.
La Opinión de Tenerife (1/10/2005).
(Patrimonio municipal del suelo).

Abril 2005. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

Vivienda

Personal administrativo del Instituto Canario de Vivienda, del gobierno canario (CC), junto a varios empresarios, se llevaban presuntamente ciertas cantidades de dinero por descalificar viviendas de protección oficial sin que se cumplieran los requisitos establecidos. El primero de los casos, que data de abril de 2005, sale a la luz justo un año después, con las primeras detenciones.
Toda la prensa regional (desde el 31/03/2006).
(Otros).

Julio 2005. Telde (Gran Canaria)

Faycán

La denuncia de un empresario desencadenó en febrero de 2006 una serie de detenciones que afectó a todos los concejales del grupo de gobierno del Ayuntamiento de Telde, incluido el alcalde Francisco Válido (ocho del Partido Popular y uno de Ciuca). Todos han sido imputados por el cobro de comisiones ilegales a empresarios que realizaban obras para el municipio. Alguno de los empresarios, así como el asesor de la concejala de Urbanismo, reconocieron ante el juez que parte de ese dinero iba destinado al Partido Popular.
Toda la prensa, en especial *La Provincia* y *Canarias 7*, a partir de febrero.
(Disciplina urbanística).

Septiembre 2005. Santa Brígida (Gran Canaria)

Troya

En marzo de 2006, la Justicia condenó al concejal de Urbanismo en el municipio, Luis Troya, a nueve años de inhabilitación especial para empleo o cargo público, así como al ex alcalde Carmelo Vega (ambos del PP), por el derribo de un parterre construido por una vecina en cumplimiento de un acuerdo de la comisión de gobierno de septiembre de 2005 que posteriormente declaró nulo el Juzgado nº6 de Las Palmas de Gran Canaria. Fueron absueltos en el mismo caso el actual alcalde, Antonio Díaz, y otros tres ediles que habían sido imputados por el juez que instruyó el caso. La Guardia Civil también investiga las compras hechas por el Ayuntamiento en la ferretería de Troya,

así como el convenio urbanístico que autorizó la construcción de un aparcamiento de pago en Monte Lentiscal.
La Provincia (13/12/2003) y, en investigación policial, *Canarias 7* (12/01/2007).
(Disciplina urbanística y planeamiento).

Abril 2006. San Sebastián de la Gomera (La Gomera)

Casas de Enchereda

La asociación ecologista Tagaragunche denunció ante la Fiscalía de Medio Ambiente la construcción de un hotel ilegal en la finca de Enchereda que está dentro del Parque Natural de Majona. Las obras fueron precintadas por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural pero, según la denuncia, el precinto fue violado, las obras continuaban y, además, el Cabildo insular (PSC) no sólo no ejerció su derecho de tanteo para conservar la finca, sino que iba a asfaltar la pista forestal que lleva al lugar.
Diario de Avisos (18/04/2006).
(Disciplina urbanística y otros).

Octubre 2006. Adeje (Tenerife)

Vega

El Ayuntamiento de Adeje traslada a la Fiscalía las presuntas irregularidades cometidas por el recaudador municipal, Antonio Vega, por el uso irregular de fondos públicos. La investigación judicial aún no ha sacado a la luz qué tipo de delitos. La investigación partió del alcalde, José Miguel Rodríguez, tras explicar el caso el pasado 9 de enero después de hallar los indicios en octubre de 2006.
La Opinión de Tenerife (10/1/2007).
(Otros).

Diciembre 2006. La Orotava (Tenerife)

Las Cuevas

Los grupos municipales de IpO, PSOE e IUC señalaron que existe un escaso rigor y respeto a la legalidad por parte de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento en lo relativo a la urbanización Las Cuevas, en el residencial La Riviera. Afirman que en un decreto de 4 de diciembre de 2006 se reconoce que la licencia otorgada para la construcción de 12 viviendas en Las Cuevas incumple la normativa urbanística. Según los grupos, existe ilegalidad en los permisos concedidos y en el hecho de que, ante las insistentes denuncias vecinales y políticas, el Alcalde defendiera en todo momento la legalidad de las obras, llegando a asegurar que la licencia concedida cumplía con todas las exigencias contempladas en la ley.
Canarias 24 horas (13/01/2007).
(Disciplina urbanística).

Noviembre 2006. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

Mercado

El concejal de Urbanismo José Juan Santana (Nueva Canarias) negó que hubiese intentado privatizar el suelo del mercado municipal para favorecer a sus actuales propietarios, la familia del Castro. El concejal señaló que la idea era instalar El Corte Inglés en la zona del mercado ya que los directivos de la empresa pedían que el terreno fuese privado. Sin embargo, la oposición del PP dice que el Ayuntamiento tendría la propiedad de esos terrenos como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación y de los convenios urbanísticos, obteniendo un 45% de ellos.
Canarias 7 (12/12/2006).
(Patrimonio municipal del suelo).

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable)

- Médano Sur Beach
- La Lomada

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- La Bufona
- El Cotillo
- Las Arenas
- Los Alisios 1
- La Lomada
- Los Alisios 2
- Cabrera
- Troya
- Gran Marina

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la administración municipal por dinero, etc.)

- Montaña Pacho
- Las Arenas
- Jinámar
- Fórum
- Las Teresitas
- Villa Dolores
- Playa de Arrieta
- José Francisco Reyes
- Jinámar
- La Mareta
- Góndola

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Villa Dolores
- Playa de Arrieta
- José Francisco Reyes
- Jinámar
- La Mareta
- San Rafael

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Los Silos 2
- Malpaís de la Arena
- Playa de Arrieta
- El aparejador
- Casa de las Cúpulas
- Juan Pedro Hernández
- José Francisco Reyes
- Charco del Palo
- Valterra
- Teyma
- Grimón
- Los Alisios 1
- Parque Islas Canarias
- Los Alisisios 2
- Antigua
- Farmacia
- Cerca Vieja
- Cabrera
- La Playa
- Faycán
- Troya
- Casas de Enchereda
- Las Cuevas
- Grimón

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Los Silos 1
- Las Arenas
- La Mareta
- Fórum
- Las Clavelinas
- Vegueta
- Mercado

Otros

- Villa Dolores
- Baute
- El aparejador
- El Cotillo
- Casa de las Cúpulas
- Tindaya
- La Mareta
- Farmacia
- Vivienda
- Faycán
- Casas de Enchereda
- Vega
- Góndola
- Gran Marina

Castilla - La Mancha

Periodista: Aurora Ponte

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

(febrero de 2000)
Las Mesas (Cuenca)
"Acusan al alcalde de permitir construir sin licencia a empresas amigas". El Partido Popular de Las Mesas acusó al alcalde (PSOE) de estar vinculado y dispensar trato de favor a una empresa que, según parece, no había abonado licencia de obra alguna. Dichas acusaciones condujeron al alcalde a interponer una querella contra los concejales.
El Día (27/02/00-29/02/00)

(marzo de 2000)
Anulan la cesión de unos terrenos (Albacete)
El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha falló a favor del recurso presentado por la Junta de Comunidades contra el Ayuntamiento de Albacete por la aprobación de un acuerdo urbanístico en el que se cedieron cuatro solares a un particular para compensarle por una supuesta pérdida de edificabilidad. La JCCM consideró improcedente el sistema de venta directa para satisfacer una indemnización.
El Día (04/03/00)

(agosto de 2000)
Talavera (Toledo) "Insisten en recalificar unos terrenos pese a las sentencias en contra". El Ayuntamiento de Talavera era noticia por persistir en la recalificación de una parcela situada en la urbanización Montecarlo, a pesar de las sucesivas sentencias en contra emanadas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
ABC (20/08/00)

(julio de 2001)
Valparaíso (Toledo)
"Solicitan la paralización de las obras del vertedero por falta de licencia". Los vecinos de Valparaíso afectados por los malos olores del vertedero presentaron denuncias ante el SEPRONA, la Policía Judicial y el Ayuntamiento en contra del Consorcio que gestionaba dicho vertedero y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la falta de licencia en las obras de la planta de compostaje.
ABC (17/07/01)

(marzo de 2002)
Villanueva de la Torre (Guadalajara)
"El PSOE ve intereses urbanísticos tras la moción de censura al alcalde". El PSOE de Guadalajara acusó al PP y al PRGU de promover una moción de censura contra el alcalde

por intereses urbanísticos, ya que uno de los concejales implicados era hijo del propietario de una parcela rústica donde estaba prevista la construcción de un centro cultural, aunque su familia se decantaba por la desclasificación para convertirla en suelo urbano.
La Crónica (04/03/02-13/03/02-03/04/02)

(abril de 2002)
Toledo
"El Ayuntamiento paraliza unas obras de la Junta por no ajustarse al proyecto". El Ayuntamiento de Toledo (PP) paralizó las obras de una edificación anexa al Archivo Regional que se construyó en el barrio del Polígono porque ésta no estaba contemplada en el proyecto para el que se concedió la licencia.
ABC (06/05/02)

(abril de 2002)
Buenavista (Toledo)
"El TSJ obliga a declarar nulo un concurso". El Tribunal Superior de Justicia obligó al Ayuntamiento de Buenavista a devolver a la empresa adjudicataria del hipermercado de Buenavista los 700 millones de euros que pagó en concepto de canon, todo ello en cumplimiento de una sentencia emitida en marzo que declaraba el concurso nulo.
ABC (24/04/02)

(abril de 2002)
Chozas de Canales (Toledo)
"Denuncian irregularidades en una promoción de viviendas". Un despacho de abogados de Talavera denunció la existencia de posibles irregularidades en la concesión de licencias por parte del Ayuntamiento de Chozas de Canales para la promoción de 219 viviendas.
ABC (28/04/02)

(mayo de 2002)
Almoguera (Guadalajara)
"Denuncia al alcalde por presunta apropiación indebida de terrenos". Los alcaldes de Albares, Driebes y Bresa de Tajo se querellaron contra el regidor de Almoguera y presidente de la mancomunidad del mismo nombre a la que todos pertenecen, por presunta malversación de caudales públicos, apropiación indebida y prevaricación. Según los denunciantes, el alcalde permitió la inscripción en el Registro de unos terrenos propiedad de la mancomunidad en los que la empresa Derivados Mineros pretendía construir una industria cementera. La misma empresa vendió una finca al regidor almoguereño en 1999.
La Crónica (30/05/02)

(enero de 2003)
Guadalajara
Izquierda Unida acusó al equipo de gobierno de Guadalajara de utilizar los aprovechamientos urbanísticos para realizar inversiones en lugar de reinvertirlos en la compra de suelo, como marca la ley, por lo que no descartó acudir a los tribunales. Una medida que ya tomó IU de Cuenca contra su Ayuntamiento por el mismo motivo. Sin embargo, en esta ocasión, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca y posteriormente el Tribunal Superior de Justicia de la región dieron la razón al Consistorio conquense.
La Crónica (09/01/03)
El Día (02/09/06)

(marzo de 2003)
Toledo
"Denuncian la elaboración de informes arbitrarios". El Colectivo de Interinos y Temporales de Castilla-La Mancha denunció la realización de informes técnicos "manifiestamente arbitrarios y que vulneran las leyes, creando situaciones de inseguridad jurídica" en la Consejería de Obras Públicas, y puso como ejemplo la actuación urbanística en la Vega Baja.
ABC (31/03/03)

(octubre de 2003)
Yebes (Guadalajara)
"Acusan a Esperanza Aguirre de mentir respecto a los terrenos de su familia". Rafael Simancas, candidato del PSOE a la presidencia de la Comunidad de Madrid, acusó a su adversaria política, Esperanza Aguirre (PP), de mentir sobre quién tomó la decisión de ubicar la estación del AVE de Guadalajara en suelo de su familia. En 1998, el Ministerio de Fomento acordó ubicar la estación del AVE Madrid-Lleida en Yebes, a 10 kilómetros de Guadalajara, lo que benefició a la familia de Aguirre, que era propietaria de miles de hectáreas en la zona.
El País (04/10/03)

(enero de 2004)
Yuncler (Toledo)
"Acuerdos urbanísticos nulos". El alcalde de Yuncler, de la Unión Regional Independiente (URI), pidió la nulidad de los acuerdos urbanísticos suscritos por su antecesor (PSOE) después de comprobar que todos ellos fijaban precios por debajo del mercado y al margen de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística (LOTAU).
ABC (21/01/04)

(febrero de 2004)
Valdeaveruelo (Guadalajara)
"Paralizan el POM". La Delegación Provincial de Obras Públicas de Guadalajara paralizó el Plan de Ordenación Municipal de Valdeaveruelo por carecer de la preceptiva carta arqueológica. La noticia llegó pocas semanas después de que ocurriera lo mismo en Chiloeches, municipio gobernado también por el PP. Pocos meses después, en mayo, la Comisión Provincial de Urbanismo volvía a paralizar el POM de Valdeaveruelo, por lo que el alcalde aludió a posibles intereses políticos de la Junta. *La Crónica* (12/02/04-27/05/04-28/05/04)

(abril de 2004)

Uceda (Guadalajara)

"Los ecologistas piden la paralización del proyecto de Caraquiz". La ONG Ecologistas en Acción remitió un escrito al Ayuntamiento de Uceda solicitando la declaración de lesividad para el interés general de la IV fase de la urbanización Caraquiz, construida sobre el bosque mediterráneo de Jaralón.

La Crónica (27/04/04)

(junio de 2005)

Guadalajara

"El PP abandona la Comisión de Urbanismo como medida de protesta". El Grupo Popular del Ayuntamiento de Guadalajara abandonó la Comisión de Urbanismo en señal de protesta por lo que consideró una intromisión de la Junta de Comunidades en las competencias municipales, al anunciar la construcción de 5.450 viviendas en dos sectores de suelo rústico del entorno urbano, con la consiguiente recalificación de suelo, y sin que la propuesta fuera valorada previamente en el Ayuntamiento. El PSOE, sin embargo, aseguró que el proyecto "nace del diálogo".

La Tribuna (30/06/05)

La Crónica (30/06/05)

(julio de 2005)

"Directrices urbanísticas" (Ciudad Real)

El Partido Popular de Ciudad Real presentó un recurso de reposición en el Ayuntamiento contra las directrices urbanísticas de la ciudad, por entender que suplantaban la revisión del Plan General de Ordenación Urbana en la tramitación de consultas previas (convenios entre el Consistorio y los promotores privados para desarrollar actuaciones urbanísticas puntuales), lo que a su vez favorecía la especulación y un desarrollo incontrolado del crecimiento de la ciudad. Los denunciantes no descartaron acudir a los tribunales.

La Tribuna (julio de 2005)

(julio de 2005-mayo de 2006)

Toledo

"El PSOE impugna en los tribunales el PAU Cristo de la Vega". La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha decidió impugnar ante los tribunales la aprobación municipal del PAU Cristo de la Vega, que prevé la construcción de 98 viviendas en las proximidades de la basílica del mismo nombre. La Consejería de Vivienda y Urbanismo consideró que el citado PAU contaba con una serie de objeciones que hacían inviable su desarrollo tal y como fue aprobado por el Ayuntamiento de Toledo en 2005. A esta impugnación se sumaron las sospechas de trato de favor a los promotores, tras saberse que en el año 2000, la empresa pública de transportes adquirió los terrenos por 1,2 millones de euros con el fin de construir una estación de autobuses. Como el proyecto fue rechazado, en 2004 lo vendieron por 4,2 millones de euros a la misma empresa, que vio cómo se aprobaba un proyecto para construir viviendas.

La Tribuna (julio de 2005-mayo de 2006)

(septiembre de 2005)

"Cigarral Caravantes" (Toledo)

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ratificó la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo que reconocía irregularidades en la reforma del "Cigarral Caravantes". En consecuencia, la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Toledo (PP) anuló la licencia de obra otorgada en mayo de 2001 y dio un plazo de dos meses a los propietarios para presentar un proyecto ajustado a la ordenanza incumplida en cuanto a volumetría.

La Tribuna (19/09/05)

(diciembre de 2005)

Toledo"

Acusan al delegado de Urbanismo de amenazas y prevaricación". Un vecino de Villatobas, en Toledo, denunció al delegado de Vivienda y Urbanismo de esta provincia por un presunto delito de amenazas y prevaricación. El Juzgado de Instrucción nº 1 de Ocaña abrió diligencias previas por considerar que los hechos "hacían presumir la existencia de una infracción penal". Según la denuncia, el delegado había amenazado al denunciante con paralizar el desarrollo del PAU que afectaba a unos terrenos de los que era copropietario.

ABC (28/12/05)

(enero de 2006)

Mariana (Cuenca)

"El primer teniente de alcalde defiende la legalidad de una adjudicación". El primer teniente de alcalde de Mariana y vicepresidente de la Diputación de Cuenca defendió la legalidad del proceso de adjudicación del arrendamiento y explotación del monte a la empresa Prefabricados Mariana, después de que la Asociación en Defensa del Patrimonio de la localidad lo acusara de actuar movido por intereses particulares.

El Día (11/01/06-17/01/06)

(febrero de 2006)

Guadalajara

"El PP acusa al Ayuntamiento de permitir obras sin licencia". El Partido Popular acusó al Ayuntamiento de Guadalajara (PSOE) de permitir la ejecución de obras sin licencia ni contrato en el aparcamiento de José de Creef y el teatro Moderno. En este último caso, la Junta Local de gobierno concedió la licencia de obra el 24 de enero y 10 días más tarde se inauguraron las instalaciones, de lo que los denunciantes dedujeron que las obras se habían ejecutado antes de disponer de los preceptivos permisos.

La Crónica (14/02/06)

(febrero de 2006)

Albacete

"El PP acusa al alcalde de permitir la especulación con Eurocopter". El Partido Popular acusó al alcalde de Albacete (PSOE) de permitir la especulación en la compra de 80 hectáreas de terreno rústico necesarias para la instalación de la industria Eurocopter. Concretamente, le reprochó que ocultara que parte del pago se iba a abonar en solares urbanos. Cinco parcelas que, según los denunciantes, la propiedad eligió en agosto de 2005, cuando todavía no había informe de tasación. Los populares también dudaron del precio de los bienes objeto de la permuta, ya que al parecer el suelo rústico se pagó 3,27 veces más caro y los solares municipales al precio mínimo de tasación.

La Tribuna (25/11/06-02/12/06)

(marzo de 2006)

Minglanilla (Cuenca)

El alcalde acude a declarar tras la denuncia de un vecino. El alcalde de Minglanilla (PP) acudió a declarar al Juzgado de Instrucción de Motilla tras la querella presentada por un vecino de la localidad, quien acusó al regidor de cometer supuestas irregularidades en la gestión del polígono municipal, cuyo suelo continuaba siendo rústico.

El Día (08/03/06-10/02/06-14/02/0)

(marzo de 2006)

Olías del Rey (Toledo)

"Denuncian el trato de favor de ciertos constructores". Invasión de las vías pecuaria o concesión de permisos para urbanizar sin los informes preceptivos ni las licencias necesarias. Estas son algunas de las presuntas irregularidades urbanísticas de las que el PP de Olías del Rey acusó al equipo de gobierno municipal (PSOE). Unas actuaciones que, según el denunciante, "benefician a constructores concretos".

La Tribuna (10/03/06)

(marzo de 2006)

Toledo

"Estudian la regularización de las viviendas de Tres Culturas". La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Toledo comenzó a estudiar la fórmula de regularizar 135 viviendas próximas al hospital Tres Culturas que fueron construidas sobre suelo rústico con la autorización de la Junta, dado el interés social del proyecto, aunque las viviendas se vendieron como renta libre.

ABC (23/03/06-24/03/06)

(abril-noviembre de 2006)

Toledo

"Impugnan la venta a precio de saldo de solares municipales". El PSOE de Toledo impugnó la venta de un solar municipal "sobrante" por considerar que el precio lesionaba los intereses del Ayuntamiento. Los socialistas explicaron que el terreno recibió tres valoraciones: una de 39.000 euros, correspondiente al valor de mercado en 2002; la catastral, de algo más de 20.000 euros; y la del inventario, de 10.944 euros, cantidad por la que se vendió. El PSOE explicó que la empresa beneficiada, JSK Promociones Inmobiliarias, ya había recibido trato de favor en una operación similar.

La Tribuna (12/04/06-segunda quincena de noviembre)

(mayo de 2006)

Ciudad Real

"El PSOE acusa al Ayuntamiento de promover un residencial encubierto". El Partido Socialista de Ciudad Real arremetió contra el Ayuntamiento (PP) por calificar como dotacional el suelo sobre el que se va a construir un residencial con capacidad para más de un millar de personas mayores de 60 años. Para los socialistas se trata de inmuebles que se pueden comprar, vender e hipotecar, lo que difiere de la denominación dotacional.

La Tribuna (05/05/06-06/05/06)

(julio de 2006)

Cuenca

"IU califica de especulativo el convenio con ADIF". Izquierda Unida afirmó que el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cuenca y el administrador de Infraestructuras Ferroviarias para urbanizar 14 hectáreas de suelo no tenía validez, pues no había sido sometido a exposición pública. Además, recordó que no se había tramitado ningún expediente de desafectación previo a la solicitud del Consistorio de esos terrenos, por lo que calificaron la operación de especulativa. El partido Independientes por Cuenca también tachó el convenio de ilegal, al no haber sido aprobado democráticamente en el pleno.

El Día (26/07/06)

La Tribuna (26/06/06-2/08/06)

(julio-diciembre de 2006)

Seseña (Toledo)

"IU acusa a la JCCM de favorecer un pelotazo urbanístico en Seseña". El alcalde de Seseña (IU) denunció ante la Fiscalía una presunta trama de corrupción urbanística en la que estarían implicados el constructor Francisco Hernando, más conocido como Paco "El Pocero", concejales de PP y PSOE y funcionarios del Ayuntamiento que habrían actuado con apoyo de la Junta de Comunidades. El objetivo: construir más de 13.500 viviendas en un secarral.

El País, *El Mundo*, *EFE*, *La Verdad* y *La Tribuna* (julio-diciembre de 2006)

(agosto de 2006)

Albacete

"El PP acusa al Ayuntamiento de contratar obras sin control". El Partido Popular acusó al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Albacete (PSOE) de realizar compras y contratar obras sin la aprobación, el informe y la asignación presupuestaria del órgano, provocando graves desfases en las cuentas.

La Tribuna (31/08/06)

(septiembre de 2006)

Toledo

"IU denuncia un presunto delito de corrupción relacionado con la Vega Baja toledana". Izquierda Unida reclamó la actuación de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo para aclarar un presunto caso de maquinación para alterar el precio de las cosas y tráfico de información privilegiada relacionado con la adjudicación y venta de parcelas en la Vega Baja a Cartera Nueva de Santa Teresa –socio privado de una empresa municipal–, que vendió los terrenos unos días antes de que se anunciara la paralización del proyecto, motivada por hallazgos arqueológicos en la zona.

La Tribuna (05/09/11-06/09/06)

(octubre de 2006)

Ciudad Real

"El PSOE acusa al alcalde de hacer regalos urbanísticos a los promotores privados". El PSOE de Ciudad Real acusó al equipo de gobierno municipal de realizar "injustificados regalos urbanísticos" a los promotores sacando a concurso una parcela de suelo público de 7.000 metros cuadrados y calificada como dotacional, en lugar de construir en ella equipamientos para los ciudadanos".

La Tribuna (04/10/06)

(octubre de 2006)

Toledo

"Acusan al alcalde de Toledo de 'regalar' 180 m² a un constructor". El PSOE de Toledo acusó al alcalde de la ciudad (PP) de actuar de forma irregular, tras vender terreno municipal a una empresa que "casualmente" se constituyó días antes de la adjudicación. Los socialistas aseguraron que el primer edil toledano había hecho un "regalo urbanístico" a un conocido constructor que compró un solar de 604 metros cuadrados, aunque en la licencia aparecían 790.

La Tribuna (21/10/06)

(octubre de 2006)

Ocaña (Toledo)

"El TSJCLM paraliza un PAU industrial". El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha paralizó la ejecución de un Plan de Actuación Urbanística industrial en Ocaña por no haber notificado el Ayuntamiento al promotor inicial del PAU que sería otra empresa quien se encargaría de la ejecución del mismo, ante la tardanza de los primeros.

La Tribuna (25/10/06)

(octubre de 2006)

La Higuericas, Hellín (Albacete)

La ONG Ecologistas en Acción denunció ante la Fiscalía Anticorrupción a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Ayuntamiento de Hellín y a la empresa Cleyton Ges por un presunto delito de prevaricación en la construcción de 680 chalés con piscina en una zona especial de protección de aves. A finales del mes de diciembre, se conoció que la misma empresa pretendía construir otras 4.650 viviendas en una productiva explotación agrícola dedicada al cultivo del olivar.

El Mundo (21/10/06-26/10/06)

EFE, *La Verdad* (11/10/06)

ABC (28/12/06-04/01/07)

(octubre de 2006)

Cuenca

"Cuenca, a la cabeza en ilegalidades urbanísticas". El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) hizo público un informe según el cual Cuenca acaparaba el 20% de las irregularidades urbanísticas detectadas en España entre enero y junio de 2006. De las 4.636 construcciones sin licencia localizadas durante estos seis meses por la patrulla ambiental de la Guardia Civil, 520 se encontraban en territorio conquense. Este mismo informe salpicó a otras provincias de Castilla-La Mancha, como Toledo (79 construcciones ilegales), Ciudad Real (88), Guadalajara (32) o Albacete (26).

El País (19/10/06)

El Día (20/10/06)

La Tribuna (25/10/06)

La Verdad (19/10/06)

(octubre-noviembre de 2006)

Cuenca

"Urbanismo Ciudadano acusa al Ayuntamiento de despreciar la ley en el caso Alameda del Júcar". La plataforma Urbanismo Ciudadano acusó al Ayuntamiento de Cuenca de sacar a concurso la adjudicación de las obras del recinto ferial con un dinero entregado por la empresa DAVECON en contrapartida de una importante recalificación de suelo, antes incluso de exponer el proyecto al público. El Ayuntamiento de Cuenca firmó un convenio para financiar el futuro recinto ferial con las plusvalías obtenidas de la construcción de viviendas por parte de DAVECON, en la Alameda del Júcar.

La Tribuna (11/10/06-04/11/06)

(noviembre de 2006)

Nambroca (Toledo)

"El PSOE critica la recalificación de 700.000 m² de terreno sin el informe de la CHT". El Partido Socialista de Nambroca acusó al equipo de gobierno local de aprobar la recalificación de 700.000 metros cuadrados de suelo rústico para la construcción de 1.200 viviendas sin el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), que debía garantizar la viabilidad en cuanto a abastecimiento.

La Tribuna (01/11/6)

(noviembre de 2006)

Fuensalida (Toledo)

"El alcalde, imputado por recalificar terrenos de su propiedad". Una denuncia del ex secretario del Ayuntamiento

de Fuensalida (PP), que acusó al alcalde de la localidad de recalificar 10 millones de metros cuadrados de su propiedad, llevó a la Audiencia Provincial de Toledo a pedir al Juzgado de Instrucción Decano de Torrijos que abriera diligencias por los presuntos delitos de prevaricación, malversación de caudales públicos y coacción.
La Verdad y *La Tribuna* (08/11/06)

(noviembre de 2006)
Guadalajara
"Reformas sin permiso en un centro de salud". El grupo popular del Ayuntamiento de Guadalajara informó de la realización de una serie de reformas en el centro de salud Cervantes sin la pertinente licencia de obras. Al parecer, el proyecto no fue visado por el Colegio de Arquitectos de Guadalajara, por lo que se le denegó la licencia de obra al SESCAM, aunque el Ayuntamiento no hizo nada para detener los trabajos cuando comenzaron.
La Tribuna (08/11/06).

(noviembre de 2006)
Argamasilla de Alba (Ciudad Real)
Autorizan la construcción de 900 chalés, un hotel, un aeródromo y dos campos de golf en un encinar protegido en Argamasilla de Alba, un proyecto que el alcalde de la localidad defendió pero que IU reprobó por la cantidad de suelo a recalificar: cinco millones de metros cuadrados en una finca conocida como Las Pachecas. La actuación, que también fue puesta en tela de juicio por Ecologistas en Acción, reportará al Consistorio 6,5 millones de euros de beneficio.
El País (9/11/06-10/11/06)
El Día (09/11/06)

(noviembre de 2006)
Malagón (Ciudad Real)
"Piden la paralización de unas obras irregulares". El PP de Malagón pidió la paralización de las obras de una urbanización de 92 viviendas que se aprobó a pesar del informe en contra de la Comisión Provincial de Urbanismo. Según los denunciantes, el proyecto, que se aprobó entre 2004 y 2005, salió adelante con una "inusitada rapidez", debido al interés del alcalde por "defender los derechos de los promotores".
castillalamancha.es (22/11/06)

(noviembre de 2006)
Dimisión del alcalde (Guadalajara)
El Partido Popular de Guadalajara pidió la dimisión del alcalde (PSOE) por sospechas urbanísticas. Al parecer, el regidor adquirió un piso en Madrid a mitad de precio a una promotora que construyó en la capital alcarreña.
elmundo.es (29/11/06)
La Tribuna (30/11/06)
La Crónica (30/11/06)

(diciembre de 2006)
Ocaña (Toledo
)"El PSOE denuncia una recalificación ilegal de suelo realizada por el PP". El PSOE de Ocaña no descarta emprender acciones legales por la recalificación de suelo industrial a residencial llevada a cabo por el equipo de gobierno popular en el área de cuatro calles de la localidad, y tomada por acuerdo plenario sin que se produjera la modificación puntual de las normas subsidiarias y sin que el expediente pasase previamente por la Comisión Provincial de Urbanismo.
La Tribuna (14/12/06)

(diciembre de 2006)
Yeles (Toledo)
"El Partido Independiente del Yeles denuncia al alcalde por presuntos delitos urbanísticos". La Fiscalía Anticorrupción trasladó a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo la denuncia del Partido Independiente de Yeles (PiY) contra su alcalde por presuntos delitos urbanísticos. El PiY acusó al primer edil (PP) de formar parte de ocho empresas con intereses urbanísticos en la localidad, lo que el imputado desmintió.
La Tribuna (01/12/06)
ABC (03/12/06)

(diciembre de 2006)
Carranque (Toledo)
"Denuncia al alcalde por presunto tráfico de influencias y prevaricación". El colectivo de funcionarios públicos Manos Limpias denunció ante los juzgados de Illescas (Toledo) al alcalde de Carranque (PSOE) y a dos funcionarios más por los presuntos delitos de tráfico de influencias, prevaricación, negociaciones y actividades prohibidas y delitos de ordenación del territorio. Según la denuncia, de la que también tiene conocimiento la Fiscalía Anticorrupción, los hechos tuvieron lugar en 2003, cuando el Ayuntamiento aprobó la permuta de parcelas municipales urbanizadas por otras rústicas de precio inferior, propiedad de la sociedad de uno de los denunciados. Unos días después, el diario *ABC* sacaba a la luz la adjudicación de dos importantes proyectos urbanísticos a la empresa del ex aparejador municipal del Ayuntamiento de Carranque y amigo personal del alcalde. Dicha empresa resultó ser tan sólo parte de un grupo empresarial con intereses en la localidad.
La Tribuna (06/12/06)
ABC (05/12/067-07/12/06)

(diciembre de 2006)
Cedillo del Condado (Toledo)
"La Fiscalía Anticorrupción admite a trámite una denuncia por presuntas actuaciones urbanísticas ilegales". La Fiscalía Anticorrupción ha admitido a trámite la denuncia penal interpuesta por el PSOE de Cedillo del Condado contra el equipo de gobierno de la localidad por presuntas actuaciones urbanísticas ilegales, como la concesión de licencias urbanísticas al margen de la legalidad y con informes negativos del secretario interventor municipal, así como de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.
La Tribuna (28/12/06)

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo

- Agosto de 2000. Talavera (Toledo). "Insisten en recalificar unos terrenos pese a las sentencias en contra".
- Marzo de 2002. Villanueva de la Torre (Guadalajara). "El PSOE ve intereses urbanísticos tras la moción de censura al alcalde".
- Abril de 2004. Uceda (Guadalajara). "Los ecologistas piden la paralización del proyecto de Caraquiz".
- Marzo de 2006. Toledo. "Estudian la regularización de las viviendas de Tres Culturas".
- Mayo de 2006. Ciudad Real. "El PSOE acusa al Ayuntamiento de promover un residencial encubierto".
- De julio a diciembre de 2006. Seseña (Toledo). "IU acusa a la JCCM de favorecer un pelotazo urbanístico en Seseña".
- Octubre de 2006. Hellín (Albacete). "La Higuericas"
- Noviembre de 2006. Nambroca (Toledo). "El PSOE critica la recalificación de 700.000 m² de terreno sin el informe de la CHT".
- Noviembre de 2006. Fuensalida (Toledo). "El alcalde, imputado por recalificar terrenos de su propiedad".
- Noviembre de 2006. Argamasilla de Alba (Ciudad Real). "Las Pachecas".
- Diciembre de 2006. Ocaña (Toledo). "El PSOE denuncia una recalificación ilegal de suelo realizada por el PP".

Planeamiento

- Julio de 2005-mayo de 2006. Toledo. "El PSOE impugna en los tribunales el PAU Cristo de la Vega".
- Julio de 2005. Ciudad Real. "Directrices urbanísticas".
- Septiembre de 2005. Toledo. "Cigarral Caravantes".

Convenios urbanísticos

- Julio de 2006. Cuenca. "IU califica de especulativo el convenio con ADIF".
- Octubre de 2006. Hellín (Albacete). "La Higuericas".
- Octubre-noviembre de 2006. Cuenca. "Urbanismo Ciudadano acusa al Ayuntamiento de despreciar la Ley en el caso Alameda del Júcar".
- Noviembre de 2006. Argamasilla de Alba (Ciudad Real). "Las Pachecas".

Gestión urbanística

- Marzo de 2000. Albacete. "Anulan la cesión de unos terrenos".
- Abril de 2002. Buenavista (Toledo). "El TSJ obliga a declarar nulo un concurso".
- Marzo de 2003. Toledo. "Denuncian la elaboración de informes arbitrarios".
- Marzo de 2006. Minglanilla (Cuenca). "El alcalde acude a declarar tras la denuncia de un vecino".
- Agosto de 2006. Albacete. "El PP acusa al Ayuntamiento de contratar obras sin control".
- Octubre de 2006. Ocaña (Toledo). "El TSJCLM paraliza un PAU industrial".
- Noviembre de 2006. Malagón (Ciudad Real). "Piden la paralización de unas obras irregulares".

Disciplina urbanística

- Febrero de 2000. Las Mesas (Cuenca). "Acusan al alcalde de permitir construir sin licencia a empresas amigas".
- Julio de 2001. Valparaíso (Toledo). "Solicitan la paralización de las obras del vertedero por falta de licencia".
- Abril de 2002. Toledo. "El Ayuntamiento paraliza unas obras de la Junta por no ajustarse al proyecto".
- Abril de 2002. Chozas de Canales (Toledo). "Denuncian irregularidades en una promoción de viviendas".
- Febrero de 2006. Guadalajara. "El PP acusa al Ayuntamiento de permitir obras sin licencia".
- Octubre de 2006. Cuenca. "Cuenca, a la cabeza en ilegalidades urbanísticas".
- Noviembre de 2006. Guadalajara. "Reformas sin permiso en un centro de salud".
- Diciembre de 2006. Cedillo del Condado (Toledo). "La Fiscalía Anticorrupción admite a trámite una denuncia por presuntas actuaciones urbanísticas ilegales".

Patrimonio municipal del suelo

- Mayo de 2002. Almoguera (Guadalajara). "Denuncian al alcalde por presunta apropiación indebida de terrenos".
- Enero de 2003. Guadalajara. "Izquierda Unida acusa al equipo de gobierno de Guadalajara de utilizar los aprovechamientos urbanísticos para realizar inversiones en lugar de reinvertirlo en la compra de suelo como marca la Ley".
- Enero de 2004. Yuncler (Toledo). "Acuerdos urbanís-

ticos nulos".
- Enero de 2006. Mariana (Cuenca). "El primer teniente de alcalde defiende la legalidad de una adjudicación".
- Febrero de 2006. Albacete. "El PP acusa al alcalde de permitir la especulación con Eurocopter".
- Abril-noviembre de 2006. Toledo. "Impugnan la venta a precio de saldo de solares municipales".
- Octubre de 2006. Ciudad Real. "El PSOE acusa al alcalde de hacer regalos urbanísticos a los promotores privados".
- Octubre de 2006. Toledo. "Acusan al alcalde de Toledo de 'regalar' 180 m² a un constructor".
- Diciembre de 2006. Carranque (Toledo). "Denuncian al alcalde por presunto tráfico de influencias y prevaricación".

Otros

- Febrero de 2000. Las Mesas (Cuenca). "Acusan al alcalde de permitir construir sin licencia a empresas amigas".
- Octubre de 2003. Yebes (Guadalajara). "Acusan a Esperanza Aguirre de mentir respecto a los terrenos de su familia".
- Julio de 2005-mayo de 2006. Toledo. "El PSOE impugna en los tribunales el PAU Cristo de la Vega".
- Marzo de 2006. Olías del Rey (Toledo). "Denuncian el trato de favor a ciertos constructores".
- De julio a diciembre de 2006. Seseña (Toledo). "IU acusa a la JCCM de favorecer un pelotazo urbanístico en Seseña".
- Septiembre de 2006. "IU denuncia un presunto delito de corrupción relacionado con la Vega Baja toledana".
- Octubre de 2006. Hellín (Albacete). "La Higuericas".
- Noviembre de 2006. Malagón (Ciudad Real). "Piden la paralización de unas obras irregulares".
- Noviembre de 2006. Guadalajara. "Dimisión del alcalde".
- Junio de 2005. Guadalajara. "El PP abandona la Comisión de Urbanismo como medida de protesta".
- Diciembre de 2005. Toledo. "Acusan al delegado de Urbanismo de amenazas y prevaricación".
- Diciembre de 2006. Yeles (Toledo). "El Partido Independiente del Yeles denuncia al alcalde por presuntos delitos urbanísticos".

Castilla y León

Periodista: Verónica Ibáñez

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Caso Zamora (enero de 2000-junio de 2002)
Comparecen los constructores acusados de pagar comisiones a la Diputación por la adjudicación de obras. Todos los acusados lo niegan.
El Mundo y *Norte de Castilla*. (14 de enero, 3 de febrero, 2 de marzo, 21 de junio, 3 de agosto, 11 de septiembre, 13 de septiembre, 15 de septiembre, 1 de octubre, 5 de octubre, 7 de octubre, 3 de noviembre, 13 de noviembre y 26 de noviembre de 2000; 9 de marzo, 5 de abril, 23 de abril y 20 de septiembre de 2001; 18 de junio de 2002).

Desalojos junto a la muralla. Salamanca (verano de 2000 y abril de 2002)
Tras el derrumbe parcial de la muralla, el 4 de junio de 2000, a la altura del Huerto de Calixto y Melibea, el Ayuntamiento ordena el desalojo y derribo de varias viviendas anexas por precaución ante la disconformidad de los vecinos, que presentan un recurso contencioso-administrativo contra la decisión de la alcaldía. Finalmente, el juzgado falla a favor de los vecinos y declara nulos los decretos mencionados. Días después de la sentencia se aviva la polémica y surgen nuevos enfrentamientos políticos en los que el PSOE reclama responsabilidades al gobierno local, del PP.
ICAL, *Norte de Castilla*. (28 de julio y 9 de agosto de 2000; 5, 6 y 10 de abril de 2002; 5 de marzo de 2003).

Nuevo PGOU. Ávila (marzo de 2002-abril de 2005)
Tras una denuncia de la Asociación Amigos de la Ciudad de Ávila, el TSJ anula el nuevo PGOU de la ciudad por un defecto de forma, ya que incluyó 500.000 metros cuadrados de suelo urbanizable no previstos inicialmente y sin ofrecer la oportunidad de presentar alegaciones. El Ayuntamiento recurre, pero en febrero de 2005 el Tribunal Supremo anula de nuevo el plan. La adaptación del mismo se realiza el 5 de octubre aunque hasta el 8 de junio no entra en vigor. Aun así, el Ayuntamiento promueve obras nuevas a pesar de la suspensión para "demostrar que no se ha paralizado la acción urbanística".
ICAL, *Diario de Ávila* y *Ávila Red*. (Finales de marzo y 10 de octubre de 2002; 17 y 18 de febrero, 1 y 5 de abril, 7 y 8 de junio de 2005).

Cronista Rioja. Soria (mayo de 2002)
Resolución del Tribunal Supremo sobre una irregularidad cometida en 1995 en la calle Cronista Rioja. El Supremo ratifica la incompetencia del Ayuntamiento por aprobar un Plan Especial de Reforma Interior en el que existía una diferencia de 240 metros cuadrados entre el proyecto que aparecía en el PGOU y la obra real.
ICAL, 30 de mayo de 2002.

Transferencias urbanísticas. Salamanca (noviembre de 2001-abril de 2004)
El 22 de noviembre un auto de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León anula los acuerdos alcanzados entre el Ayuntamiento salmantino, la Diputación, el Obispado, la Universidad y la sociedad deportiva Campo de Tiro, por los que se consideraban edificables terrenos que eran propiedad de estos organismos (como, por ejemplo, el cementerio) con el fin de transferir esas hectáreas al casco urbano para que los constructores obtuviesen la máxima edificabilidad permitida en el PGOU.
ICAL, *Norte de Castilla* y *Tribuna de Salamanca*. (23 y 24 de noviembre de 2001; 21 y 30 de mayo, 5 de julio y 31 de agosto de 2002; 5 de marzo de 2003; 20 de abril de 2004).

Valladolid (junio de 2002-julio de 2003)
Reclasificaciones y modificaciones polémicas del PGOU o Piensos CIA. El nuevo PGOU pretende cambiar la calificación de 3.000 hectáreas de suelo rústico y la demolición de Piensos CIA y Azucarera Santa Victoria ante la crítica de ecologistas y vecinos, que alegan la práctica de transferencias urbanísticas (al estilo de Salamanca), un crecimiento desmedido, el precio "escandaloso" de la vivienda y la pérdida de suelo agrícola de gran valor ambiental. Finalmente, todas las actuaciones previstas se llevaron a cabo.
ICAL, *Norte de Castilla*, *El Día de Valladolid*. (12 de junio, 30 de julio, finales de agosto, septiembre y octubre de 2002; primera quincena de enero, 7, 8, 10 y 28 de marzo y 2 de julio de 2003).

Caso PONGESUR. Ponferrada, León (agosto de 2002-diciembre de 2006)
El PSOE denuncia a la empresa municipal PONGESUR por un presunto caso de oscurantismo y prevaricación en la retirada de una montaña de carbón y en la adjudicación de las parcelas del PAU–1, donde se construirían 5.000 viviendas, formando el barrio de la Rosaleda, por no estar respaldadas por el aumento de equipamiento que marca la ley. También aseguró que este nuevo barrio ocupaba parte del terreno perteneciente al Camino de Santiago y amenazó con denunciarlo a la UNESCO. El TSJ de Castilla y León anula la correspondiente modificación del PGOU pero el PP recurre y sigue tramitando licencias, continuando aún la polémica.
ICAL, *Norte de Castilla*, *El País*, *El Mundo*, *La Crónica de León*, *El Diario de León* y *El Bierzo Digital*. (18 y 25 de marzo, 1, 2, 3, 17, 18, 19 y 20 de abril, 24 de julio, 3, 4, 20, 21, 22, 28, 29 y 30 de agosto, 14 y 15 de octubre de 2002; 20, 21, 22, 23 y 24 de enero, 5 y 6 de marzo, 31 de octubre, 7 de noviembre de 2003; 13, 14 y 15 de enero, 2 de abril, 19, 20, 21, 26 y 27 de noviembre y 16 de diciembre de 2005; 10 y 24 de enero, 10, 12 y 30 de marzo, 4 de abril, 18 de mayo, 8 de junio, 21 de noviembre y 3 de diciembre de 2006).

Plan parcial pinar. Ávila (septiembre de 2002)
IU critica el daño medioambiental del medio millar de viviendas proyectadas en un encinar próximo a Ávila por el riesgo de masificar la zona.
ICAL, 10 de septiembre de 2002.

Basílica de San Vicente. Ávila (septiembre de 2002-febrero de 2004)
El Ayuntamiento sanciona con 150.000 euros una infracción urbanística ocurrida en el edificio situado frente a los ábsides de la basílica románica de San Vicente por haber derrumbado el pasado año su fachada, catalogada con "protección ambiental". Un año después reciben la autorización para continuar las obras.
ICAL y *Diario de Ávila*. (15 y 16 de septiembre de 2002, 6, 7 y 9 de marzo de 2003; 9 de febrero de 2004).

Santa María del Cubillo, Ávila (septiembre de 2002-diciembre de 2006)
Campo Azálvaro. Esta urbanización de 2.100 viviendas suscita numerosas críticas por estar situada en una zona ZEPA y LIC, y por el peligro de contaminación que supone para los embalses que abastecen a Ávila capital. Por esta última razón, el Ayuntamiento de la capital de provincia se opone también al proyecto.
ICAL, *Norte de Castilla*, *Ávila Digital*. (17 de septiembre de 2002; 13, 15 y 21 de julio de 2003; noviembre y 14 de diciembre de 2005; febrero, 8 de mayo y octubre de 2006).

Plan Parcial Santa Ana. Valladolid (16 de octubre de 2002)
Enajenación por concurso de una parcela de uso dotacional privado en el Plan Parcial Santa Ana cuando debería haberse enajenado por subasta, según la ley, tal y como recomendó al mes siguiente el procurador del Común. El PSOE denuncia por esto al PP acusándole de fomentar la especulación del suelo.
ICAL y *Norte de Castilla* (16, 17 y 22 de octubre y noviembre de 2002).

Segovia (noviembre de 2002-diciembre de 2002)
El Colegio de Arquitectos de la ciudad denuncia posibles lagunas legales en el PGOU y asegura que el Consistorio no escucha sus propuestas ni recomendaciones. *ICAL*, *El Adelantado* (20 y 21 de noviembre de 2002).

Bohoyo, Ávila (enero de 2003-febrero de 2003)
IU de Ávila denuncia ante la Fiscalía una presunta ilegalidad urbanística cometida en el parque regional Sierra de Gredos. Se trata de un complejo hotelero que supera la altura máxima establecida, así como el número de plantas, y no sigue las tipologías urbanísticas tradicionales del municipio.
ICAL, *Diario de Ávila* (13 y 14 de enero, 20 y 21 de febrero de 2003).

Mercado Grande. Ávila (enero de 2003-agosto de 2003)
Presuntas irregularidades en la construcción de un edificio junto a la muralla y la reconstrucción del Mercado Grande por su impacto visual desfavorable y un aumento de altura presuntamente ilegal. Los vecinos se manifestaron en numerosas ocasiones contra este inmueble y la UNESCO pidió la reconsideración de la obra.
ICAL, *Norte de Castilla*, *Diario de Ávila*. (15, 16, 28 y 29 de enero; 2, 3, 4, 5, 7 y 8 de febrero; 6, 7, 19 y 20 de agosto).

Ávila (febrero de 2003)
El Tribunal Supremo ratifica las sentencias dictadas por el TSJ de Castilla y León y anula dos licencias de obra concedidas por el Ayuntamiento abulense por considerar ilegal, en un caso, "la transferencia de aprovechamiento urbanístico aprobada para edificar un inmueble" y, en otro, "la ocupación por parte del promotor de espacio público y privado".
ICAL, *Diario de Ávila*. (Primera quincena de febrero de 2003).

Navas del Marqués. Ávila (agosto de 2003-diciembre de 2006)
Se pretende construir una macrourbanización de 1.600 viviendas, llamada Ciudad del Golf, en una zona protegida. Tras varias acusaciones de prevaricación por parte de algunos grupos ecologistas, el TSJ anula el proyecto.
ICAL, *Norte de Castilla*, *Diario de Ávila*, *Ávila Digital*, *El Correo de Burgos*, *El Mundo* y *El País* (8 y 9 de agosto de 2003, octubre y noviembre de 2006).

Morales del Vino. Zamora (septiembre de 2003-noviembre de 2004)
Los vecinos se oponen a la construcción de la urbanización Los Pórticos porque consideran que triplica la edificabilidad permitida y convocan una manifestación. Finalmente, el juzgado de lo contencioso-administrativo declara ilegal el proyecto de Los girasoles, que formaba parte de la urbanización.
ICAL, *Norte de Castilla*. (Mediados de septiembre de 2003 y finales de noviembre de 2004).

Carmen de San Isidoro. Zamora (octubre de 2003-junio de 2005)
IU y más de 3.000 firmas de los vecinos protestan contra la construcción de viviendas entre la muralla y el templo románico del Carmen de San Isidoro. El proyecto, sin embargo, cumple con el plan de urbanismo vigente.
ICAL. (30 de octubre de 2003 y 21 y 23 de junio de 2005).

Burgos (diciembre de 2003)
El gobierno declara lesivos para el Estado 95 acuerdos de expropiación de las parcelas de la variante ferroviaria por haber sido alcanzados a precios excesivamente altos, ya que los terrenos fueron clasificados como urbanizables cuando en realidad no lo eran. *ICAL*, *El Diario de Burgos*, *El Correo de Burgos*. (13 y 14 de diciembre de 2003).

La Camposa. Burgos (junio de 2004-octubre de 2004)
Los vecinos se oponen a la construcción de 57 viviendas en una de las laderas del castillo tras una sentencia del TSJ que anula el proyecto. El Ayuntamiento, finalmente, paraliza las obras pero recurre la sentencia varias veces. Aún se está a la espera de la resolución del Tribunal Supremo.
ICAL, *Diario de Burgos*, *El Correo de Burgos*. (25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, septiembre, 8, 9 y 26 de octubre, 2, 3 y 4 de noviembre de 2004).

Ciudad del Medio Ambiente. Soria (agosto de 2004-diciembre de 2006)
Los ecologistas, el PSOE y demás partidos de la oposición, así como el Colegio de Arquitectos, se oponen a la ubicación de este proyecto en el Soto de Garray por ser una zona perteneciente a la Red Natura 2000. Se apuntan otros emplazamientos alternativos, incluso desde el Gobierno central, pero tanto la Junta como el Ayuntamiento soriano y el de Garray se niegan a cambiarlo.
ICAL, *Norte de Castilla*, *Diario de Soria*. (23, 24 y 25 de agosto y diciembre de 2004; enero, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005 y todos los meses de 2006).

Soria (noviembre de 2004)
El Ayuntamiento sanciona con 109.000 euros a una constructora por infringir la Ley de Urbanismo de Castilla y León en materia de volumen de construcciones y exceso de la edificabilidad asignada al inmueble.
ICAL (8 de noviembre de 2004).

Ponferrada. León (febrero de 2005-marzo de 2005)
El delegado de la Junta en León, Eduardo Fernández, es acusado de construir un chalé en terreno no urbanizable y propiedad de la Fundación Fustegueres. El caso fue archivado.
ICAL, *Diario de León*, *El País*. (28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 14 y 18 de marzo y 15 de abril de 2005).

Narrillos de San Leonardo. Ávila (abril de 2005)
Se paraliza la construcción de unas edificaciones particulares en suelo rústico y sobre unos yacimientos arqueológicos.
ICAL, *Diario de Ávila*. (25 y 26 de abril de 2005).

Navahondilla. Ávila (enero de 2006-agosto de 2006)
Los vecinos, grupos ecologistas e IU se oponen a la construcción de un campo de golf y más de 1.100 viviendas en el municipio porque aseguran que no hay agua suficiente para abastecer el proyecto. A finales de julio, la Junta aprueba la urbanización.
ICAL, *Diario de Ávila* y *Ávila Digital*. (8 de enero, 18, 19, 20, 26 y 27 de febrero, 22 de julio y 15 de agosto).

Cebreros. Ávila (enero de 2006)
Alcaldesa de Cebreros. El PSOE presenta un escrito de recusación que obliga a la alcaldesa a retirarse de la aprobación de las normas urbanísticas porque podría sacar beneficio personal en el proceso.
ICAL, *Diario de Ávila* y *Ávila Digital*. (19, 20, 21 y 22 de enero de 2006).

Puenteviejo. Maello, Ávila (31 de enero de 2006)
IU se opone a la recalificación de la Pradera de Puenteviejo por ser Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y presenta un recurso de reposición ante el Ayuntamiento de la localidad y la Comisión Provincial de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta.
ICAL y *La Opinión de Zamora*. (31 de enero y 1 de febrero 2006).

Las Dehesillas. Cebreros, Ávila (febrero de 2006)
El PSOE de Cebreros propone apoyar la construcción de la macrourbanización Las Dehesillas, que incluye 2.500 viviendas, un campo de golf y zonas comerciales y deportivas.
ICAL, *Diario de Ávila* y *Ávila Digital*. (4 y 5 de febrero de 2006).

El Herradón-La Cañada, Ávila (marzo de 2006-noviembre de 2006)
La asociación de vecinos de La Cañada denuncia la construcción de 58 chalés en suelo no urbanizable y que ocupan parte de un monte de utilidad pública. Tras presentar varias quejas desde 1999 ante el Defensor del Pueblo, el Ayuntamiento, la Diputación, la Junta y la Subdelegación y no obtener respuesta alguna, presentan una demanda en el juzgado de lo contencioso-administrativo. Hasta ahora la promotora sólo ha sido juzgada y condenada por contratar inmigrantes ilegales para la realización de dichas obras, mientras que la urbanización, ya acabada, aún no cuenta con los servicios municipales básicos (alumbrado, alcantarillado, etc.).
Diario de Ávila, *Norte de Castilla* y *Ávila Red*. (22 y 24 de marzo, 21 de abril, 23 de octubre y 3 de noviembre de 2006).

Apartamentos del Eresma. Segovia (mayo de 2006-junio de 2006)
Se descubre la construcción ilegal de más de 40 apartamentos junto al río Eresma. Un concejal del PP se ve implicado en el caso por pertenecer a la empresa constructora. La Fiscalía aún no se ha pronunciado.
ICAL, *Norte de Castilla*. (12, 15 y 26 de mayo y 2 y 3 de junio de 2006).

Arroyo de la Encomienda. Valladolid (mayo de 2006-diciembre de 2006)
Es un caso de supuesto enriquecimiento de varios concejales de la localidad mediante la adjudicación de determinadas obras. El TSJ ordenó la paralización de parte de ellas pero aún continúa la investigación.
ICAL y *Norte de Castilla*. (13, 15, 18, 26, 28 y 31 de mayo, 1 y 24 de junio, 28 de julio, 28 y 29 de agosto, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre, 14, 18, 27 y 28 de octubre, 9 y 20 de noviembre).

La Pizarra. Cebreros, Ávila (28 de julio de 2006)
El PSOE denuncia la construcción de la urbanización La Pizarra, de 800 viviendas, en una supuesta zona ZEPA.
ICAL y *Diario de Ávila*. (28, 29 y 30 de julio de 2006).

Las Tejoneras. Segovia (agosto de 2006)
Centaurea denuncia la tramitación "irregular" de una urbanización. Los ecologistas dicen que el Ayuntamiento aprobó el plan de Las Tejoneras sin solucionar el vertido de residuales El técnico municipal de Urbanismo detectó 19 deficiencias en el proyecto de construcción de 238 viviendas.
Norte de Castilla. (30 de agosto de 2006).

Llanos del Madroñal. Santa Cruz del Valle, Ávila (octubre de 2006-diciembre de 2006)
Los vecinos del municipio, IU y CCOO piden la nulidad de la recalificación de los terrenos de Los Llanos del Madroñal, donde se quieren construir 598 viviendas, lo que duplicaría la población del municipio por el alto valor ecológico de la zona, calificada como ZEPA y BIC.
ICAL, *Ávila Red* y *Norte de Castilla*. (10 y 16 de octubre, 3 y 4 de noviembre y 14 de diciembre de 2006).

Sector 8. Palencia (octubre de 2006-diciembre de 2006)
El PP denuncia al alcalde de Palencia por haber ocultado un informe de la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) que desaconsejaba construir una urbanización de 984 viviendas junto al nuevo campo de fútbol por peligro de inundaciones. El proceso judicial aún está en trámite.
ICAL, *Norte de Castilla* y *ABC*. (17, 18, 19, 21, 26 y 28 de octubre, 2, 7, 8, 9, 11, 20 y 24 de noviembre, 4, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 22 y 28 de diciembre de 2006).

Candelada, Ávila (27 de octubre de 2006)
La Junta asume las competencias del Ayuntamiento del municipio abulense sobre el Plan Parcial de la Zona Norte del Camino de la Raya.
ICAL, *Norte de Castilla*, *El País* y *El Mundo*. (27, 28 y 29 de octubre y noviembre de 2006).

Urbanización Arlanzón. Arlanzón y Zalduendo, Burgos (noviembre de 2006)
El PSOE de la Diputación Provincial y varios grupos ecologistas se oponen a la construcción de un parque de ocio que prevé un campo de golf y otras instalaciones deportivas, un hotel y 640 viviendas en los municipios de Arlanzón y Zalduendo, ocupando parte de un robledal y de un monte declarados de utilidad pública, y pese a la existencia de varios informes desfavorables emitidos por la Ponencia Técnica de Prevención Medioambiental.
Norte de Castilla, *El País* y *Veinte minutos*. (7, 8, 21 y 24 de noviembre).

León (noviembre de 2006)
PSOE y UPL denuncian un posible trato de favor del Ayuntamiento leonés a la Diputación Provincial en cuanto al proyecto de urbanización de La Granja para construir 1.200 nuevas viviendas.
ICAL. (10 de noviembre de 2006).

Plan Parcial Fuente Nueva. Ávila (noviembre de 2006)
El Ayuntamiento paraliza la construcción de ocho viviendas ilegales en dos áticos dentro del Plan Parcial Fuente Nueva.
ICAL y *Diario de Áv*ila. (23 y 24 de noviembre de 2006).

Hoyos del Espino. Ávila (noviembre de 2006)
Los vecinos de la localidad acusan al alcalde de la construcción de un chalé en suelo no urbanizable y de beneficiarse con la recalificación de unos terrenos en los que se encontraba una propiedad suya.
Norte de Castilla. (28, 29 y 30 de noviembre).

Zamora (diciembre de 2006)
IU denuncia la recalificación de unos terrenos inundables en el PGOU de 1999 (revisado en 2001) a favor de un concejal del PP que, supuestamente, tenía una propiedad en dichos terrenos.
ICAL y *El Diario de Burgos*. (7, 8 y 9 de diciembre de 2006).

Lagunilla Golf. Candelada, Ávila (diciembre de 2006)
CCOO recurre la construcción del Plan Parcial Lagunilla

Golf, en el que dice que se construirán 1.260 viviendas, por estar situado en una zona ZEPA y de importancia para la cigüeña negra. El alcalde afirma que sólo se levantarán algo más de 100 viviendas, algunas de ellas calificadas como "viviendas sociales".
Norte de Castilla. (29 de diciembre de 2006).

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable)

- Caso Piensos CIA y Azucarera Sta. Victoria
- Caso plan parcial pinar
- Caso campo Azálvaro
- Caso Navas del Marqués
- Caso La Camposa
- Caso Ciudad del Medio Ambiente
- Caso del chalé ilegal en Ponferrada
- Caso edificaciones en Narrillos de San Leonardo
- Caso Puenteviejo en Maello
- Caso La Cañada
- Caso de los apartamentos del Eresma
- Caso La Pizarra en Cebreros
- Caso Llanos del Madroñal
- Caso de la urbanización en Arlanzón
- Caso Hoyos del Espino
- Caso de las acusaciones de IU a un concejal
- Caso Lagunilla Golf en Candeleda

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso del nuevo PGOU de Ávila
- Caso calle Cronista Rioja
- Caso de Piensos CIA y Azucarera Sta. Victoria
- Caso PONGESUR
- Caso plan parcial pinar
- Caso campo Azálvaro
- Caso críticas del Colegio de Arquitectos al PGOU de Segovia
- Caso Navas del Marqués
- Caso de la urbanización Los Pórticos en Morales del Vino
- Caso La Camposa
- Caso Ciudad del Medio Ambiente
- Caso sanción del Ayuntamiento a una constructora en Soria
- Caso Navahondilla
- Caso Las Dehesillas en Cebreros
- Caso La Pizarra en Cebreros
- Caso Las Tejoneras

- Caso Llanos del Madroñal
- Caso Candelada
- Caso de la urbanización en Arlanzón
- Caso Lagunilla Golf en Candeleda

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la Administración municipal por dinero, etc.)

- Caso Zamora
- Caso alcaldesa de Cebreros
- Caso Arroyo
- Caso La Granja

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso de los desalojos y derribos junto a la muralla
- Caso Plan Parcial Santa Ana
- Caso Sector 8

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Basílica de san Vicente
- Caso hotel en Bohoyo
- Caso de los apartamentos del Eresma
- Caso Mercado Grande
- Caso Carmen de San Isidoro
- Caso del chalé ilegal en Ponferrada
- Caso Plan Parcial Fuente Nueva

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso de las transferencias urbanísticas
- Ratificación del Supremo por transferencia ilegal y ocupación ilegal en Ávila
- Caso de los acuerdos de expropiación de la variante ferroviaria en Burgos

Otros

No se registran

Cataluña

Periodista: Lidia Sánchez Romero

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Terrassa. Club de golf (2000)

Los responsables del club de golf del Prat tienen la intención de trasladar el recinto desde su actual ubicación, en el Prat del Llobregat, hasta la ciudad de Terrassa, concretamente a Torrebonica, debido a la ampliación del aeropuerto. Pero el proyecto, duramente criticado por grupos ecologistas y entidades ciudadanas, se paraliza. Según los ecologistas, tiene graves problemas técnicos como el abastecimiento de agua para regar el campo; además, denuncian irregularidades urbanísticas como la pretensión de recalificar el suelo donde se quiere ubicar el campo de golf de no urbanizable a urbanizable, obviando los mecanismos legales necesarios para la conversión. Pero en enero de 2001, la Agencia Catalana del Agua de la Generalitat da el visto bueno al proyecto. Ahora bien, para una concesión definitiva exige al club el cumplimiento de unas medidas estrictas de control y de carácter agronómico que garanticen la calidad del agua de riego, entre ellas la construcción de una planta desalinizadora. Ante esta situación, el Ayuntamiento de Sabadell anuncia que ha interpuesto un recurso contra la Agencia Catalana del Agua al considerar que no se garantiza que el agua que consumen los ciudadanos de Sabadell no vaya a estar contaminada. En medio de la polémica, la entidad ecologista ADENC solicita a la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat la suspensión temporal de las obras del club tras hallar los cimientos de una villa romana en una de las dos fincas situadas en Terrassa y afectadas por el proyecto. La suspensión sería efectiva mientras se estudia todo el subsuelo. ADENC también denuncia ante el Síndic de Greuges posibles irregularidades en la tramitación del proceso de construcción de la planta desalinizadora. Por este motivo, la Agencia Catalana del Agua obliga al club de golf a repetir la redacción del proyecto. Una vez solucionados estos percances y comenzadas las obras, éstas se vuelven a paralizar por una supuesta tala irregular de árboles en el vial de acceso al recinto. En mayo de 2005, el Ayuntamiento de Sabadell impone una multa al club de golf, así como a parte de sus instalaciones, por falta de licencia y por ocupar ilegalmente más de una hectárea de suelo del término municipal de Sabadell. Pero, finalmente, el proyecto sigue adelante.

El Periódico de Catalunya (05/01/2000, 28/01/2000, 7/02/2000, 02/03/2000, 11/04/2000, 20/05/2000, 08/06/2000, 10/06/2000, 15/07/2000, 21/07/2000, 9/09/2000, 29/09/2000, 03/10/2000, 02/12/2000, 20/12/2000, 4/01/2001, 11/01/2001, 23/02/2001,

7/03/2001, 17/03/2001, 30/03/2001, 01/04/2001, 26/04/2001, 05/06/2001, 30/06/2001, 18/07/2001, 4/08/2001, 7/09/2001, 5/10/2001, 19/10/2001, 07/11/2001, 01/12/2001, 1/02/2002, 23/03/2002, 10/04/2002, 13/04/2002, 1/05/2002, 17/05/2002, 27/05/2002, 21/06/2002, 4/07/2002, 2/08/2002, 07/09/2002, 02/11/2002, 13/11/2002, 14/12/2002, 16/09/2003, 18/10/2003, 28/11/2003, 05/03/2004, 03/03/2005, 28/04/2005, 12/05/2005, 11/06/2006, 02/08/2005 y 01/02/2006)

El País (11/04/2000, 20/12/2000, 11/01/2001, 02/02/2001, 8/02/2001, 30/03/2001, 27/05/2002, 09/09/2002, 02/11/2002, 06/11/2002, 04/04/2003 y 11/06/2005)

Alt Àneu. Instalaciones Baqueira Beret (2000)

Grupos ecologistas –entre ellos Greenpeace, IPCENA y la Plataforma para el Desarrollo Sostenible del Macizo de Beret– recogen 20.000 firmas y presentan 500 alegaciones al plan especial para la ampliación del área esquiable de la estación de Baqueira Beret, ya que podrían verse afectadas diversas especies de animales y, además, se encuentra en una zona incluida en el Plan de Espacios de Interés Natural de la Generalitat (PEIN). En concreto, el proyecto prevé construir 17 pistas de esquí, 16 kilómetros de carreteras y pistas forestales, 17 telesillas y remontadotes, cuatro zonas de aparcamientos, urbanizaciones (en la cota 1.500 del valle de Rouda, a pie de las primeras pistas) y cuatro áreas de hoteles. Felip Puig, el entonces conseller de Medio Ambiente, y alcaldes de 15 municipios del Pallars Subirà defienden el proyecto alegando que comportará un enorme desarrollo económico en la zona que puede ser compatible con la conservación del medio ambiente. Los ecologistas, además, acusan a la Generalitat de manipular el estudio de impacto ambiental de la ampliación de la estación –elaborado por ENTORN, S.L., una de las empresas gestionadas por el hijo del entonces presidente Pujol– y presentan una alternativa al proyecto, pero no son escuchados. También realizan diversas protestas, una de ellas ante las oficinas de Catalana Occidente en Barcelona (accionista mayoritaria de la sociedad Baqueira Beret S.A., encargada de comprar los terrenos para aumentar el dominio esquiable), dirigiéndose a los clientes y accionistas de la aseguradora para que rechacen el proyecto.

A finales de diciembre, la Generalitat decide autorizar la ampliación de la estación de esquí hacia el valle d'Àrreu con un ligero recorte sobre las pretensiones de sus promotores. Esta decisión obliga a revisar y modificar una propuesta elaborada por la Generalitat en 1996, en la que se incluyó el valle en la futura red de espacios protegidos Xarxa Natura 2000, de la Unión Europea. Paralelamente, el entonces conseller de Medio Ambiente anuncia la creación del parque natural del Alto Pirineo para, según él, hacer compatibles la práctica del esquí y la preservación de la biodiversidad, maniobra que los ecologistas denuncian porque excluye 1.100 hectáreas del valle d'Àrreu, justo la zona en la que está proyectada la ampliación de Baqueira-Beret, para así poder ejecutar las obras sin infringir la normativa.

Los ecologistas consideran positiva la decisión de recortar el proyecto, pero aseguran que la nueva propuesta continúa afectando en un 50% al valle d'Àrreu y a La Peulla. Reclaman una moratoria a la Generalitat y presentan 600 alegaciones contra el estudio de impacto ambiental para que la Generalitat lo invalide. A mediados de mayo de 2002, la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida aprueba el plan especial que permite a la estación su ampliación hacia el valle de Àrreu, con la oposición de los grupos ecologistas. Días después, tres eurodiputados llevan la ampliación de Baqueira Beret ante la Unión Europea y piden a la Comisión que investigue y determine si la actuación de la empresa Baqueira Beret ha vulnerado presuntamente varias directivas europeas. La Comisión Europea solicita informes al Gobierno español sobre un posible caso de aplicación incorrecta por parte de la Generalitat de la normativa medioambiental comunitaria. Además, la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión tiene sobre la mesa dos investigaciones en curso a raíz de las denuncias presentadas. Pero, finalmente, en septiembre de 2002, el Ayuntamiento de Alt Àneu otorga la licencia de obras a la estación de Baqueira para comenzar la instalación de dos telesillas. Éste es el último trámite administrativo que faltaba para que Baqueira Beret pudiera iniciar las obras del nuevo complejo. Al mismo tiempo, Medio Ambiente concede, a petición del Consistorio, una autorización provisional para que Baqueira Beret ocupe unos terrenos de 18.000 metros cuadrados. Ante este hecho, IPCENA pretende querellarse contra el Departamento de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Alt d'Àneu por un presunto delito de prevaricación si la empresa constructora inicia la ampliación de las pistas de esquí. Los ecologistas sostienen que las autorizaciones han sido concedidas antes de la fecha de finalización del periodo de información pública y que, por lo tanto, la tramitación seguida no se ajusta a la normativa.

No obstante, a finales de 2002 parece que el desembarco de la estación de esquí sufrirá un serio retraso tras una sentencia de un juzgado de Rubí que obliga a devolver a su antiguo propietario, por impago, la mitad de las fincas afectadas por el proyecto de ampliación. Los representares legales de la estación anuncian su intención de recurrir contra la sentencia ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

A principios de 2005, el proyecto se ve nuevamente truncado cuando la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida rechaza la instalación de un nuevo telesilla entre las cotas 1.500 y 1.800 de la estación. Además, a mediados de abril se incluye todo el valle en Xarxa Natura 2000, de tal manera que la decisión de construir una pista de esquí en esa zona pasa a depender de la Unión Europea. Lo que es seguro es que no habrá pisos ni ningún otro tipo de construcción residencial en el valle.

El País (11/01/2000, 31/03/2000, 31/05/2000, 27/09/2000, 22/10/2000, 6/12/2000, 8/02/2001,

12/02/2001, 2/10/2001, 29/10/2001, 11/04/2002, 29/04/2002, 14/05/2002, 27/05/2002, 24/06/2002, 27/06/2002, 08/09/2002, 23/09/2002 y 15/04/2006)
El Periódico de Catalunya (11/01/2000, 27/01/2000, 04/02/2000, 12/02/2000, 23/02/2000, 31/03/2000, 05/07/2000, 27/09/2000, 03/08/2001, 20/09/2001, 2/10/2001, 29/10/2001, 05/01/2002, 14/05/2002, 05/06/2002, 03/09/2002, 21/09/2002, 08/03/2003, 01/08/2003, 29/10/2004, 08/07/2005, 26/08/2005, 11/11/2005, 12/01/2006 y 14/09/2006)

Myrurgia. Barcelona (13/01/2000)

Un grupo de 17 organizaciones que forman parte de la Plataforma de Vecinos y Entidades de la Sagrada Familia se manifiesta para pedir al Ayuntamiento de Barcelona la construcción de equipamientos públicos en las antiguas instalaciones de la empresa Myrurgia. El proyecto municipal prevé construir 120 viviendas y urbanizar dos interiores de manzana. Los vecinos no están satisfechos con la modificación que el Ayuntamiento hizo del proyecto poco antes de que fuera aprobado por la subcomisión de Urbanismo. Según este proyecto, se ceden 1.000 metros cuadrados de terreno para construir equipamientos públicos, espacio que la plataforma considera insuficiente.
El Periódico de Catalunya (13/01/2000 y 19/05/2004)
El País (28/02/2000 y 05/07/2000)

Les Corts: proyecto Barça 2000 Barcelona (30/01/2000)

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Barcelona no tolera que el proyecto Barça 2000, un gran complejo lúdico-comercial que impulsa el Fútbol Club Barcelona, se acabe transplantando al diseño del plan director que debe reordenar los usos de las 150 hectáreas de terreno en los límites entre Les Corts y L'Hospitalet. La presión del club de fútbol es determinante en la elaboración del plan director. Según los vecinos, sin tales presiones el planeamiento del sector sería mucho más beneficioso para la universidad, las zonas deportivas y su relación con los barrios. Además, los vecinos insisten también en que una transformación de esa envergadura no puede hacerse sin un proceso de participación ciudadana.
Lluïs Núñez, entonces presidente del FCB, presiona para que su proyecto permanezca inalterable. La FAVB presenta una demanda contra Núñez pero el juez la desestima. Meses más tarde, y ante la petición de los vecinos, la junta del FCB (en este momento es Joan Gaspart el presidente) accede a entrevistarse con el portavoz de la plataforma cívica de Les Corts contraria al proyecto Barça 2000, actitud que es bien recibida por la plataforma. Finalmente, el proyecto es retirado por la avalancha de críticas suscitadas tanto en el sector profesional de la arquitectura como en la oposición municipal en el pleno. Por este motivo se lleva a cabo otro proyecto, elaborado por un equipo de arquitectos dirigido por Eduard Bru, que reduce a la mitad la edificabilidad respecto al inicial. Pero a finales de 2002, el gerente municipal de Urbanismo firma un informe que supone la recuperación del macroproyecto al que aspiraba el FCB. Éste prevé la construcción de 12 edificios en los aledaños del Barça, un gran complejo lúdico-deportivo y la ampliación del aforo del Miniestadi. Por este motivo, los vecinos de Les Corts piden que se paralice la tramitación del plan.
El Periódico de Catalunya (30/01/2000, 04/04/2000, 13/05/2000, 24/06/2000, 18/01/2001, 19/05/2001, 31/07/2001, 11/08/2001, 20/10/2001, 22/12/2002 y 08/04/2005)
El País (19/12/2001, 14/12/2002 y 01/01/2003)

Torre de Cabdella. Espui. Estación de esquí Vall Fosca (04/02/2000)

Se prevé construir una nueva zona esquiable de 40 kilómetros en Vall Fosca, así como un complejo hotelero y residencial en Espui y un campo de golf de nueve hoyos. El grupo ecologista IPCENA presenta alegaciones al proyecto porque considera que destrozaría una zona incluida en el Plan de Espacios de Interés Natural de la Generalitat (PEIN) y supondría la desaparición de especies en peligro de extinción como la perdiz blanca. Además, los ecologistas detectan una irregularidad en el proceso, pues el proyecto se presenta cuando la Comisión Provincial de Urbanismo todavía no ha dado el visto bueno a las normas urbanísticas aprobadas recientemente por el Ayuntamiento de Torre de Cabdella, que cree que la construcción de esta pista ayudaría en la recuperación económica del valle. En septiembre, la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida aprueba las normas subsidiarias de La Torre de Capdella y la empresa promotora del complejo invernal empieza la construcción. Eso sí, Urbanismo exige que se elaboren al inicio de las obras censos detallados de las distintas poblaciones de perdiz, anfibios e invertebrados de la zona, para después hacer un seguimiento de la incidencia del proyecto en estas poblaciones de animales.
El grupo ecologista IPCENA impugna por la vía de lo contencioso-administrativo la decisión de la Generalitat alegando que el proyecto supondría la degradación de un espacio de interés natural y acusa a Medio Ambiente de autorizar la estación sin haber elaborado antes el Plan Especial de la zona protegida, aspecto, según los ecologistas, que debe tener un carácter previo y vinculante. Sin embargo, el proyecto se aprueba y a mediados de 2004 empieza la construcción.
El País (4/02/2000, 08/06/2000, 30/09/2000, 25/03/2002, 18/08/2002 y 18/02/2005)
El Periódico de Catalunya (19/03/2000, 29/03/2001, 31/03/2001, 11/06/2001, 08/09/2001, 24/09/2001, 4/09/2003, 23/11/2003, 9/12/2003, 30/12/2003, 13/02/2004, 18/04/2004, 06/04/2004, 03/05/2004, 8/06/2004, 17/08/2004, 09/01/2005 y 11/09/2005)

Concejal Urbanismo. Sitges (12/04/2000)

La casa del teniente de alcalde de Urbanismo de Sitges, Lluís Marcé, tiene unas licencias que no se ajustan a la normativa vigente. Marcé se excusa asegurando que en la

localidad hay al menos 200 construcciones en las mismas condiciones que la suya, ya que todas las licencias se dan con el mismo criterio. Se llevan a cabo tres informes en los que se denuncian las irregularidades de la casa del concejal. El primero lo presenta el grupo de la oposición del PSC en un pleno municipal; el segundo, el Departamento de Política Territorial; y el tercero, el Colegio de Arquitectos de Cataluña, que detecta que la construcción presuntamente vulnera la edificabilidad, la ocupación y los usos. Ante esta situación, el grupo de la oposición exige la dimisión tanto del concejal como del alcalde de Sitges, Pere Junyent, quien hace oídos sordos a los informes. En marzo de 2001, el Juzgado de Primera Instancia de Vilanova i la Geltrú inicia las diligencias a solicitud de la Fiscalía Anticorrupción. Meses después, la comisión de gobierno del Ayuntamiento de Sitges declara nula de pleno derecho la licencia de obras otorgada para construir la casa de Lluís Marcé. Esta resolución se remite a la comisión jurídica asesora del gobierno catalán para que dictamine la legalidad de la medida. Finalmente, y después de esta resolución, el alcalde de Sitges, Pere Junyent, destituye a Lluís Marcé como teniente de alcalde y concejal de Urbanismo.

El Periódico de Catalunya (12/04/2000, 17/07/2000, 17/01/2001, 12/06/2002, 01/08/2001, 27/10/2001 y 23/05/2003)

El País (23/07/2000, 17/01/2001, 09/03/2001, 27/04/2001 y 12/06/2001)

Sarriá: Illa Sandoz. Barcelona (13/05/2000)

El Ayuntamiento de Barcelona autoriza la construcción de 200 viviendas en la Illa Sandoz de Barcelona, parte de las cuales superan la altura permitida y no mantienen la distancia debida. Los vecinos llevan el caso ante la Justicia a finales de los años noventa y consiguen que en 2004 los tribunales declaren nulos, por no ajustarse a Derecho, los acuerdos adoptados en los plenos municipales del Ayuntamiento a través de los cuales se concedió la licencia de obras. El Consistorio barcelonés califica de desproporcionada la sentencia, así como taxativa, al considerar nulos en su totalidad, y no parcialmente, los estudios de detalle de la obra. Por ello, el Ayuntamiento presenta recurso de casación, que es rechazado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Ante esta situación, los servicios jurídicos municipales presentan un segundo recurso de casación, que también es rechazado. Finalmente, el TSJC declara ilegales las licencias aprobadas por el Ayuntamiento de Barcelona para construir los bloques y establece que no se podrán presentar más recursos. Además, obliga al Ayuntamiento a pagar las costas judiciales.

El Periódico de Catalunya (13/05/2000, 14/03/2004, 09/03/2004, 14/12/2005 y 23/12/2005)

El País (2/06/2000, 09/03/2004, 25/03/2004 y14/12/2005)

Can Batlló. Barcelona (1/06/2000)

El Ayuntamiento de Barcelona presenta un proyecto para la finca de Can Batlló (antigua fábrica textil) por el que se construirán 650 viviendas. Según el Plan General Metropolitano de 1976, los terrenos tenían la siguiente calificación: la mitad para equipamientos, el 25% destinado a zona verde y el otro 25% a viales. Aunque el proyecto del Consistorio destine "x" metros cuadrados a equipamientos y zonas verdes, en ningún momento el PGM de 1976 preveía la edificación de ninguna vivienda. Además, la zona carece desde hace tiempo de equipamientos para la población que reside en ella, y si se suman las nuevas viviendas, la carencia se hará aún más evidente. Finalmente, en julio de 2000, la Comisión de Urbanismo aprueba provisionalmente el plan de reforma de Can Batlló, pero ICV-EUA y ERC piden que el 50% de las viviendas nuevas sean protegidas y que la nave central de Can Batlló sea recalificada como solar de equipamientos de barrio, la principal reivindicación de los vecinos.

Por otra parte, los grupos de la oposición solicitan que se aplace la aprobación para conseguir el mayor acuerdo con vecinos e industriales, pero días más tarde se aprueba la reforma del solar industrial de Can Batlló. Finalmente, a mediados de 2005 se desbloquea el proceso y el Ayuntamiento de Barcelona da vía libre al plan urbanístico de reforma. La antigua fábrica acogerá 1.650 viviendas (1/3 de protección oficial) y una veintena de equipamientos. Además, la nave central del antiguo recinto fabril se convertirá en la nueva sede del Departamento de Medio Ambiente. Ante esta resolución, 17 entidades presentan un pliego de alegaciones contra los planes de intervención urbanística. También piden que se limite la superficie destinada a pisos libres y que el porcentaje de viviendas de protección oficial vuelva al 50%. Al final, el complejo residencial se acaba construyendo.

El País (1/06/2000, 14/07/2000, 11/05/2001, 11/05/2006, 01/07/2006 y 26/10/2006)

El Periódico de Catalunya (1/06/2000 y 19/07/2000, 14/12/2001, 09/02/2002, 13/01/2003 y 11/05/2006)

Palamós. Playa del Castell (08/08/2000)

Asociaciones ecologistas e IC-V solicitan a la Generalitat que revoque el acuerdo suscrito con la promotora inmobiliaria El Castell S.A. por el que adquirió ocho fincas del paraje del Castell de Palamós, la última playa virgen de la costa Brava –terreno no urbanizable– por 2.400 millones de pesetas. Mientras que los ecologistas consideran que esa inversión se tendría que destinar a la preservación de los espacios naturales catalanes, el portavoz de IC-V en el Parlament, Joan Boada, censura que la Generalitat realice la compra sin esperar la resolución de una sentencia del TSJC que, finalmente, da la razón al Ayuntamiento de Palamós en su deseo de modificar el plan urbanístico de la zona para declarar paraje protegido la zona del Castell. Tras la resolución, IC-V acusa al Gobierno de haber malversado dinero público y solicita la dimisión del conseller de Medio Ambiente, Felip Puig, al considerar que la operación se realizó para favorecer intereses particulares. Por otro lado, el portavoz de la plataforma Salvem el Castell cree que

el precio que supuestamente pagó la Generalitat por los terrenos es una aberración y mantiene que no es necesario adquirir los terrenos para asegurar su protección. Al cabo de unos meses de la compra, trasciende el precio pagado por la Generalitat, que supera en tres veces su valor de mercado. Por este motivo, entidades ecologistas acusan a la Generalitat de dar un trato de favor a los dueños de los terrenos.
El País (08/08/2000, 5/01/2001, 23/10/2002 y 24/10/2002)

Hotel Ametlla de Mar. L'Ametlla de Mar (11/07/2001)

La Agencia Catalana del Agua envía un informe a la Fiscalía de Tortosa en el que pide la demolición de las obras de canalización de aguas del hotel Ametlla de Mar, al estar ilegalmente ejecutadas. Según la ACA, el hotel está situado en el barranco Bon Capó, una zona inundable peligrosa. Vecinos y ecologistas también se oponen al complejo. Mientras que los primeros presentan alegaciones tras la exposición pública del proyecto, los ecologistas denuncian ante los juzgados que la superficie hotelera supera la prevista en el Plan de Ordenación Urbanística y ocupa terrenos reservados para servicios. Días más tarde, el hotel abre sus puertas al público sin contar con los permisos necesarios del Departamento de Industria y Turismo, quien decide aplazar su visto bueno a las instalaciones tras la orden de demolición emitida por la ACA. Así es como el Juzgado de Primera Instancia de Tortosa abre juicio oral contra el alcalde, los promotores del hotel y el arquitecto por un presunto delito contra la ordenación del territorio. Por otro lado, el ministerio fiscal pide su absolución. A causa del conflicto, el alcalde del municipio cesa de su cargo. Finalmente, el Juzgado de lo Penal de Tortosa absuelve a los cuatros dueños del hotel, al arquitecto y al ex alcalde.
El Periódico de Catalunya (12/07/2001, 17/08/2001, 21/12/2004, 17/02/2005, 27/04/2005 y 08/06/2005)

Pinya de Rosa. Blanes (15/04/2002)

Una inmobiliaria pretende construir 330 chalés en el espacio natural de Pinya de Rosa. De inmediato, unos 40 vecinos se organizan para impedir la edificación en el paraje. En pocos meses recogen 18.000 firmas que provocan una presión suficiente para que en 2003 el Parlament apruebe por unanimidad una ley para la protección de esa zona.
El País (15/04/2002)
El Periódico de Catalunya (25/06/2002, 13/07/2002, 16/07/2002, 07/08/2002 y 02/09/2002, 27/01/2003, 01/03/2003, 11/04/2003, 30/04/2003, 3/06/2003, 9/12/2003, 11/11/2004, 12/04/2005, 19/04/2005, 12/05/2005, 24/06/2005, 28/06/2005 y 27/07/2005)

Campo de golf. L'Escala (10/08/2002)

Una promotora, con el beneplácito del Ayuntamiento de L'Escala, pretende construir un campo de golf y una urbanización con 357 viviendas en el municipio. Grupos ecologistas (Fòrum Transversal y Salvem l'Empordà) se oponen al proyecto ya que, a parte del fuerte impacto ambiental que supondría, se prevé construir sobre un yacimiento arqueológico de la Edad del Hierro y una necrópolis fenicia. La promotora niega la existencia de estos yacimientos y afirma que no se va a causar ningún daño (los restos hallados hasta el momento, ya han sido trasladados al museo d'Empúries), y el Ayuntamiento difunde un comunicado en el que asegura que el proyecto ha sido sometido a rigurosos controles. En medio de la polémica, la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona deniega el permiso de construcción del complejo. Esta decisión la adopta basándose en un informe del Departamento de Cultura que pide la protección de una parte de los terrenos afectados. Por este motivo, el proyecto debe replantearse y someterse de nuevo al criterio del Departamento de Cultura.
El País (10/08/2002 y 03/10/2002)
El Periódico de Catalunya (18/10/2002)

Cap Ras. Llançà (23/08/2002)

Se prevé construir un hotel de lujo y 35 chalés en la pequeña península de Cap Ras, la última zona virgen que queda en primera línea de mar. La plataforma vecinal y ecologista Salvem l'Empordà se opone al proyecto pues destrozaría un hábitat que acoge una rica flora y muchas aves migratorias. Además, sostiene que es uno de los lugares de la Costa Brava que debería optar por una moratoria urbanística y evitar así la desenfrenada masificación que ya sufren municipios vecinos. Por este motivo, un diputado de IC-V presenta una proposición no de ley en la que solicita que no se apruebe el proyecto de urbanización y que, además, se elabore un plan especial para proteger el paraje. CIU y PP se muestran contrarios a la propuesta y solicitan clasificar el espacio como suelo urbanizable. Una plataforma cívica del municipio insta al TSJC a resolver la protección de la zona ya que la Generalitat no responde al recurso presentado por la entidad. Pero la constructora se acoge al plan director urbanístico de la costa catalana que permite construir en el área, pese a ser el único paraje virgen que queda en primera línea en el litoral de este municipio.
El Periódico de Catalunya (23/08/2002, 25/08/2002, 4/09/2002, 6/10/2002, 01/11/2002, 07/03/2003, 29/05/2003 y 05/07/2004)
El País (25/08/2002, 23/09/2002 y 02/11/2002)

Proyectos urbanísticos. Tossa de Mar (07/09/2002)

El grupo municipal del PSC en Tossa de Mar denuncia ante la Fiscalía siete proyectos urbanísticos en los que aprecia irregularidades que implican al equipo de gobierno. Algunos de los planes urbanísticos denunciados benefician directamente a empresarios de Tossa vinculados al equipo de gobierno o que forman parte de él. Destaca la construcción de 12 chalés en unos acantilados en el Camí de la Marina; 32 apartamentos para turistas en el casco antiguo; ocho bloques de pisos en una zona destinada a equipamientos, parte de la cual pertenece a una sociedad de la que forma

parte el concejal de Urbanismo; la urbanización de la playa de la Mar Menuda, hasta ahora virgen; 56 pisos en el valle de Can Truges; y un proyecto que fue rechazado por el Ayuntamiento años atrás y está permitiendo la construcción de un hotel en una zona verde.
El País (07/09/2002)

Royal Victoria Golf. Santa Cristina d'Aro (04/10/2002)

Se presenta al Ayuntamiento el proyecto de construcción de un campo de golf y una zona residencial y hotelera en el término municipal de Santa Cristina d'Aro. La Asociación de Naturistas de Girona se opone al proyecto porque prevé la afectación de aproximadamente un millón de metros cuadrados de territorio, la mitad de los cuales se engloban en una zona que goza de protección a través del Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN). La ONG considera que la Costa Brava no podría soportar la presión urbanística y medioambiental de un nuevo equipamiento de este tipo y destaca que Santa Cristina d'Aro tiene ya dos campos de golf de 18 agujeros, además de un Pitch & Putt.
El País (04/10/2002)

Golf de Vilalba. La Roca (04/11/2002)

Una promotora prevé construir un campo de golf de 18 agujeros en La Roca, así como un área residencial de lujo con unas 150 casas. Una plataforma ciudadana se opone al proyecto al considerar que implicaría una fuerte agresión al entorno porque eliminaría una de las pocas áreas agrícolas de la zona. Aunque los promotores han conseguido todos los permisos necesarios para iniciar las obras, la plataforma manifiesta su intención de presentar un recurso al Departamento de Medio Ambiente. A principios de 2003, un juez anula el suministro de agua que la Agencia Catalana del Agua concedió al campo de golf. El Ayuntamiento de Cardedeu también se opone al proyecto por su impacto ambiental y paisajístico, la afección sobre el agua y la presión urbanística sobre su municipio; además, alega que no tiene ningún sentido un nuevo campo de golf en la zona. Finalmente, en julio de 2003, la Comisión de Urbanismo de Girona deniega el plan de construcción. La Comisión considera que el suelo no puede ser urbanizado y que en ningún caso se ha producido silencio administrativo que lo autorizara.
El País (04/11/2002, 17/04/2003 y 31/07/2003)
El Periódico de Catalunya (10/12/2004, 05/01/2005 y 04/05/2005)

Ampliación del campo de golf. Lloret de Mar (22/08/2003)

SOS Lloret exige al Ayuntamiento que detenga una tala masiva de árboles, a su juicio ilegal, que se está llevando a cabo en una finca del municipio para ampliar un campo de golf, y obligue a restituir el espacio natural que se está malogrando. También asegura que los promotores carecen de los permisos para iniciar las obras.
El País (22/08/2003)

Governació. Puigcerdà (30/06/2004)

El entonces conseller de Governació, Joan Carretero, se ve involucrado en un presunto caso de corrupción urbanística que se remonta a cuando era alcalde de Puigcerdà. Carretero tiene que declarar ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña como imputado por una querella –presentada por el grupo de la oposición CIU–, acusado de suscribir dos convenios urbanísticos con importantes empresas a las que habría vendido terrenos fuera de ordenación a cambio de grandes cantidades de dinero y sin respetar el procedimiento. También se le acusa de un delito de desobediencia, puesto que, pese a que el TSJC ordenó la suspensión de la modificación de un plan parcial, las obras continuaron.
El Periódico de Catalunya (30/06/2004)
La Vanguardia (14/07/2004)

Caso Àngel Fernández. Terres Cavades, Tarragona (18/07/2004)

El grupo municipal de Esquerra Republicana pide al Departamento de Gobernación que se pronuncie sobre la supuesta ilegalidad de la mayor reforma urbanística de la historia de la ciudad: la construcción de 4.872 viviendas en Terres Cavades. El hermano del entonces concejal de Urbanismo, Juan Fernández, posee terrenos y participa en la empresa (9,8% de las acciones) que construirá los edificios. Desde ERC se asegura que el concejal ha vulnerado la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña al votar favorablemente, desde el año 2002 hasta junio de 2004, los diferentes trámites de un proyecto urbanístico en el que su hermano tiene intereses económicos. ERC exige al alcalde de Tarragona que repita el proceso de urbanización de Terres Cavades, teniendo en cuenta que sin la participación del concejal de Urbanismo, todo el proyecto quedaría automáticamente invalidado (el equipo de gobierno tiene 14 votos y la oposición, 13, y los proyectos urbanísticos han de aprobarse por mayoría absoluta). El PSC exige la dimisión del concejal, postura que choca con la de ERC, que prefiere la continuidad de Fernández para que en el futuro no pueda votar si el proceso debe repetirse y así poder parar el proyecto. Entonces, el alcalde de Tarragona, Joan Miquel Nadal, encarga un informe jurídico a sus funcionarios sobre el caso y afirma no conocer el parentesco entre los dos hermanos. También anuncia que ha encargado un segundo informe a un abogado externo del Ayuntamiento. A finales del mes de agosto, el alcalde revela que el informe que encargó a funcionarios municipales sostiene que el edil actuó correctamente. El informe municipal concluye que en asuntos de interés general, como las ordenanzas, los presupuestos o la planificación urbanística, los concejales no tienen por qué abstenerse cuando se produce una votación.
Ante esta situación, ERC presenta un recurso contencioso-administrativo ante el TSJC para denunciar la reforma. Finalmente, el concejal de Urbanismo presenta la carta de dimisión y el alcalde acaba aceptándola. Días más tarde, la

oposición pide la dimisión del alcalde por haber ocultado información. Y es que el ahora ex concejal de Urbanismo posee el 50% de las acciones de una de las promotoras de Terres Cavades (el otro 50% es de su hermano). El alcalde niega saber la información. Por otra parte, sale a la luz que el senador convergente Lluís Badia, también ex concejal, había comprado dos fincas en Terres Cavades por 360.000 euros, que vendió en 2002 por 4,4 millones de euros. Poco después, el Departamento de Gobernación de la Generalitat emite un informe en el que declara ilegales los trámites del proyecto. En medio de la polémica, los vecinos de Terres Cavades denuncian ante el fiscal al ex concejal Fernández y al senador Badia por tráfico de influencias y prevaricación. Finalmente, el gobierno catalán anula la aprobación del proyecto al creer irregular el voto del ex concejal de Urbanismo. Ante esta resolución, el alcalde Nadal, que no piensa dimitir de su cargo, decide repetir la votación sobre Terres Cavades sin la intervención del ex concejal Àngel Fernández. Pero la Generalitat declara nulo de pleno derecho todo el proyecto de urbanización de la zona de Terres Cavades y, en marzo de 2005, todos los partidos del Consistorio de Tarragona deciden por unanimidad dar marcha atrás al polémico plan. A mediados de abril de 2005, el juez admite a trámite la querella criminal interpuesta por una veintena de ex propietarios de los terrenos adquiridos por la promotora para realizar las obras (estos confiesan que fueron presionados y amenazados para vender sus fincas) y también cita a declarar a 11 personas como imputadas por presuntos delitos de prevaricación, cohecho, falsedad y estafa. Durante el proceso judicial, mediante el cual los propietarios pretenden recuperar los terrenos, se añade otra denuncia presentada por la Fiscalía, que abrió una investigación de oficio en septiembre y ha advertido indicios de delito en los imputados. Una vez finalizada la instrucción del caso, el equipo de gobierno de Tarragona (CIU y PP) mantiene el polémico proyecto después de una revisión del POUM.

El Periódico de Catalunya (18/07/2004, 4/08/2004, 22/08/2004, 24/09/2004, 1/10/2004, 14/10/2004, 9/11/2004, 25/11/2004, 1/12/2004, 31/12/2004, 07/01/2005, 21/01/2005, 09/02/2005, 05/03/2005, 20/04/2005, 22/06/2005, 11/02/2006, 24/05/2006, 04/07/2006, 16/07/2006 y 31/12/2006)

El País (01/10/2004, 20/05/2005, 22/06/2005, 16/07/2005, 20/09/2005, 15/10/2005 y 01/11/2005)

Crisis del 3%. Barcelona (14/03/2005)

El escándalo del 3% aparece a raíz del socavón causado por las obras del metro en el barrio barcelonés del Carmelo. En un pleno del parlamento catalán sobre los derrumbes, el presidente, Pasqual Maragall, se defendió de las acusaciones de CiU y afirmó, prácticamente sin venir a cuento, que este partido tenía un problema llamado 3%, en alusión a un rumor de que la formación de Artur Mas cobró comisiones por la adjudicación de obras cuando dirigía la Generalitat. Mas amenazó con dejar solo al gobierno tripartito con la elaboración del Estatut, lo que habría impedido sacarlo adelante. Por ello, Maragall, por conveniencia política, tuvo que dar marcha atrás y retractarse de lo dicho. Después de lanzar el escándalo y despertar la inquietud de los catalanes, pacto de silencio y a seguir como si nada.

La Vanguardia (14/03/2005 y 25/04/2005)

El País (04/04/2005, 21/04/2005, 03/05/2005, 13/05/2005 y 01/06/2005)

El Periódico de Catalunya (04/06/2005)

Caso ADIGSA. Barcelona (04/01/2006)

El fiscal presenta una querella contra dos ex directivos de la empresa pública ADIGSA y otras seis personas por cobrar comisiones ilegales en la adjudicación de obras públicas (reforma y rehabilitación de pisos cuyo coste se aumentaba en un 20%) entre los años 2002 y 2004. El juzgado la admite a trámite. Durante el juicio, uno de los imputados, José María Penín, implica a Felip Puig y a Oriol Pujol Ferrusola como conocedores de las ilegalidades. Además, dice que muchos de los pisos que se rehabilitaban venían de una inmobiliaria de Pujol Ferrusola. Otro imputado, el ex consejero de ADIGSA, Josep Antioni Capdevila, declara que desconocía las presuntas irregularidades e implica al presidente de la compañía, Ferran Falcó, al comentar que fue él quien le propuso que ADIGSA contratase a José maría Penín, pariente de Felip Puig. Por otra parte, el ex gerente de ADIGSA, Jordi Huguet, al que varios imputados señalan como el responsable que ordenó las comisiones, declara que no era él quien lo controlaba sino un arquitecto técnico ya fallecido en el que había delegado las funciones de supervisión. A finales de junio, Penín vuelve a declarar, exculpa a Felip Puig de las irregularidades y culpa, como Huguet, al arquitecto fallecido. En septiembre dos cargos de ADIGSA declaran ante el juez y afirman haber visto irregularidades en la gestión de Penín. Ambos explican que de las 132 viviendas investigadas, 60 las gestionaba Penín de forma totalmente atípica. Entre las irregularidades observadas por ambos cargos destaca que había presupuestos sin memoria previa o pliego de condiciones. Los testigos también consideran raro que las gestiones de control de las constructoras las hiciera Penín, que no era técnico.

La Vanguardia (04/01/2006)

El Periódico de Catalunya (11/02/2006, 24/03/2006, 11/05/2006, 26/05/2006, 14/07/2006 y 24/11/2006)

El País (14/07/2006)

Cese cargos. Salou (04/09/2006)

El Tribunal de Cuentas investiga en Salou el cese de dos cargos (interventor y tesorero) que habían alertado al equipo de gobierno de que varias recalificaciones urbanísticas no se ajustaban, según su criterio, a la legalidad. Uno de esos proyectos consistía en la construcción de un geriátrico, en el que entre los socios promotores figuraba la esposa del secretario municipal. Según el Ayuntamiento, el edificio no

debía superar los 9.500 metros cuadrados de edificabilidad (terreno decidido por el Consistorio), pero durante el proceso de tramitación esa edificabilidad se amplía hasta los 20.000 y se deja la puerta abierta a la construcción de apartamentos o bungalós para alquilarlos posteriormente a jubilados. A cambio, los promotores abonan un alquiler de sólo 9.000 euros anuales para quedar eximidos de pagar la licencia de obras. Además, el Ayuntamiento recalifica el actual geriátrico del municipio, propiedad de parte de los promotores del nuevo, y permite construir viviendas en una zona de la instalación. Fuentes de la oposición municipal señalan que el acoso a los dos empleados cesados, que fueron apartados de los plenos y las comisiones, sólo obedece a que con sus informes negativos dinamitaban proyectos urbanísticos con los que se habían de lucrar empresarios y particulares del entorno del equipo de gobierno.

Por otra parte, la Fiscalía de Tarragona abre diligencias para esclarecer la concesión del geriátrico y aclarar una operación inmobiliaria mediante la cual el concejal de Urbanismo (hijo del acalde) compró una casa el año 2000 por 30.000 euros y la vendió en 2004 por 506.000. IC-V denuncia el caso ya que el concejal la compró como finca rústica y la vendió como urbana. Además, concejal y alcalde (padre e hijo) participaron activamente con sus votos en el proceso de modificación del planeamiento urbanístico de Salou, que supuso la revalorización de la finca. Por si esto fuera poco, vecinos de Salou rechazan el proyecto para desviar la riera, que periódicamente causa inundaciones en el municipio, porque supone el enriquecimiento de familiares del alcalde. Éstos acusan al Ayuntamiento de paralizar un proyecto que mejoraba el drenaje de la zona (aprobado por la Agencia Catalana del Agua y financiado por Europa) coincidiendo con la elaboración del nuevo plan de ordenación que, tras aprobarse, fijó como objetivo la construcción de un nuevo cauce y destinó a uso hotelero y residencial el sector resultante de la recanalización (donde un primo del alcalde posee docenas de fincas). Ante esta situación, CIU exige a su socio de gobierno que cese al concejal hasta que queden claras las responsabilidades de su gestión en el área de Urbanismo y IC-V pide al Departamento de Gobernación que investigue al edil. Mientras, el alcalde de Salou, Esteve Ferran, crea una comisión especial para investigar las presuntas irregularidades que es rechazada por la oposición, la cual considera que la intención del alcalde es mantener una cómoda mayoría dentro de la comisión. Finalmente, la Generalitat decide no anular el plan de ordenación urbana municipal a pesar de la participación del concejal de Urbanismo en las votaciones.

El Periódico de Catalunya (04/09/2006 y 03/12/2006)
El País (23/09/2006 y 07/10/2006)

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Club de golf Terrassa
- Can Batlló_
- Cese cargos

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Myrurgia
- Sarrià: Illa Sandoz
- Playa del Castell
- Hotel Ametlla de Mar
- Campo de golf La Escala
- Ampliación campo de golf Lloret
- Cese cargos
- Les Corts: Barça 2000
- Cap Ras

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la administración municipal por dinero, etc.)

- Myrurgia
- Can Batlló

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Club de golf Terrassa
- Pista de esquí Vall Fosca
- Pinya de Rosa
- Campo de golf L'Escala
- Royal Victoria Golf
- Golf Vilalba
- Ampliación campo de golf de Lloret de Governació
- Terres Cavades
- Crisis del 3%

- Caso ADIGSA
- Cese cargos

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Club de golf Terrassa
- Baqueira Beret
- Pista de esquí Vall Fosca
- Concejal Urbanismo
- Hotel Ametlla de Mar
- Terres Cavades
- Crisis 3%

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Club de golf Terrassa
- Baqueira Beret
- Myrurgia
- Pista de esquí Vall Fosca
- Can Batlló
- Playa del Castell
- Caso ADIGSA
- Les Corts: Barça 2000

Otros

- Baqueira Beret: impacto ambiental y natural
- Pista de esquí Vall Fosca: impacto ambiental y natural

Extremadura

Periodista: Lidia López Miguel

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Caso de Primitivo Muñoz

Enero 2000. Mérida. El PSOE califica de "actuación irregular la llevada a cabo por Primitivo Muñoz, delegado de Obras del gobierno, por adjudicar una obra a la empresa de un familiar de Mari Luz Calvo, concejala de Servicios Sociales.
El Periódico de Extremadura: 13/1/2000.

Caso del patrimonio de Alburquerque

1997-2000. Alburquerque. El juzgado sobresee el caso por el que el ex alcalde, Emilio Martín, denunciaba al alcalde, Ángel Vadillo, por atentar contra el patrimonio histórico de Alburquerque tras conceder en 1997 tres licencias de obra por las que se derribaron tres viejos edificios y en su lugar se construyeron nuevas viviendas.
El Periódico de Extremadura: 22/3/2000.

Caso Valdelacalzada

1999-2005. Valdelacalzada-Badajoz: El PP denuncia presuntas irregularidades urbanísticas cometidas en el polígono industrial de la población porque el ex alcalde, Manuel García, hizo caso omiso de lo convenido por la Comisión Regional de Urbanismo. En 2003, el ministerio fiscal acusa a Manuel García de un delito de prevaricación y dos delitos de ordenación del territorio.
Hoy (edición de. Badajoz): 18/4/2000, 11/2/2003, 25/10/2003, 17/9/2005.

Caso Teatro Romano

Junio 2000. Mérida. La asociación ecologista ADENEX denuncia al alcalde de Mérida, Pedro Acedo, por un delito de prevaricación en la construcción de un edificio junto al Teatro Romano, ya que incumple la Ley de Patrimonio Histórico y el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).
El Periódico de Extremadura: 16/6/2000, 18/6/2000.

Caso de Jaraíz de la Vega

1993-2000. Jaraíz de la Vega. El PP de Extremadura investiga unos terrenos recalificados por el PSOE en 1993. Argumenta que el destino de la recalificación fue la construcción, a cargo de la empresa pública Urviexa, de 100 viviendas de protección oficial, pero que ahora han sido vendidos por la citada empresa a otra sociedad, privada, para la construcción de 75 viviendas de lujo.
El Periódico de Extremadura: 2/11/2000, 3/11/2000, 2/12/2000.
Hoy (edición de. Cáceres): 2/11/2000, 2/12/2000.

Caso Ronda de San Francisco

27 de octubre 2000–noviembre 2000. Cáceres. El grupo municipal socialista de Cáceres presenta ante la Fiscalía del TSJEX información sobre un presunto delito de prevaricación del que responsabiliza al gobierno municipal (del PP) por conceder una licencia de obras para la ampliación de una clínica a sabiendas de que contravenía la normativa urbanística.
El Periódico de Extremadura: 14/11/2000, 15/11/2000, 30/12/2000, 11/1/2001, 12/1/2001, 17/1/2001, 19/4/2001.

Caso de la montaña

Noviembre 2000. Cáceres. La asociación ecologista ADENEX denuncia la reclasificación de unos terrenos que permitirá construir más de 500 viviendas en la montaña. Dice que el gobierno cacereño (del PP) ha forzado la interpretación de la Ley del Kilómetro en beneficio de una empresa privada, ya que los terrenos están calificados por el PGOU como suelo no urbanizable de protección especial.
El Periódico de Extremadura: 24/11/2000.

Caso de Barcarrota

2000-2001. Barcarrota-Badajoz. El portavoz del PP en la Diputación de Badajoz denuncia al alcalde de Barcarrota (del PSOE), Santiago Cuadrado, por haber propiciado un pelotazo urbanístico en los terrenos del instituto por el que algunos miembros del PSOE en dicha localidad se habrían embolsado 250 millones de euros utilizando información privilegiada y tráfico de influencias.
El Periódico de Extremadura: 9/2/2001.
Hoy (edición de. Badajoz): 9/2/2001.

Caso Urban de Badajoz

Enero 2001. Mérida. Manuel Cañada, coordinador regional de IU, denuncia la gestión corrupta del empresario Ignacio Sánchez Rubio, cuñado del consejero de Turismo y Obras Públicas, Eduardo Alvarado, en la Gerencia del Plan Urban de Badajoz. Denuncia que Sánchez Rubio, mientras era gerente del Plan, compró varias casas en el casco antiguo pacense.
El Periódico de Extremadura: 14/2/2001.

Caso Cheles

1994-2001. Cheles-Badajoz. El PP acusa a la ex edil, Manuela Cordero (PSOE), de dar un pelotazo urbanístico con la compra de unos terrenos. Según el PP. en 1994, cuando Cordero era alcaldesa, el Ayuntamiento puso a la venta tres solares en Cheles bajo el condicionante de que en los mismos se construyera en el plazo de un año. Los solares fueron adquiridos por familiares de la ex alcaldesa y en 1999 fue la propia alcaldesa quien compró esos locales.
El Periódico de Extremadura: 22/2/2001.

Caso Mesas de Ibor

Marzo 2001. Navalmoral de la Mata. El diputado del PP en la Asamblea de Extremadura, Rodolfo Orantos, denuncia un posible caso de corrupción en el Ayuntamiento de Mesas de Ibor por la ejecución de una obra por importe de 66 millones de pesetas cuando los técnicos la presupuestaban en 3,7 millones.
Hoy (edición de Cáceres): 21/3/2001.

Caso Hervás

2001. Hervás-Cáceres. El recetario provincial del PP de Cáceres, Laureano León, acusa a Ramón Ferreira, responsable del PSOE cacereño, de conceder una licencia de obras en contra de los informes de la Comisión de Bienes Inmuebles de Patrimonio, del arquitecto y del secretario municipal. León explica que mediante una resolución de la Alcaldía se ha concedido una licencia para construir un edificio de apartamentos turísticos en el casco antiguo de Hervás, declarado Bien de Interés Cultural.
El Periódico de Extremadura: 26/5/2001, 31/5/2001, 6/10/2001, 3/7/2002
Hoy (edición de Cáceres): 25/7/2002.

Caso de las huertas

Junio 2001. Plasencia. El portavoz de Coalición Extremeña, Victoriano Durán, se posiciona en contra de la negociación que el PSOE quiere mantener con los propietarios de las huertas de la Isla. Durán sospecha que, tras una sentencia del TSJEX que obliga al Ayuntamiento a iniciar el proceso de expropiación de las huertas, quieren dar un pelotazo para recalificar el terreno y construir de nuevo allí mediante una modificación del PGOU.
El Periódico de Extremadura: 21/1/2001.

Caso Ramírez del Molino

2001. Badajoz. El avance del PGOU en Badajoz, que contempla la recalificación de suelo rústico a urbanizable, ha alcanzado a las propiedades del primer teniente de alcalde, Alejandro Ramírez del Molino. Tal modificación urbanística supondría, de ser aprobada definitivamente, que la finca de Del Molino se revalorizara en 6.700 millones. Esto supone que el PSOE pida el cese de Del Molino por dar un pelotazo urbanístico.
El Periódico de Extremadura: 9/11/2001, 17/11/2001, 20/11/2001, 22/11/2001, 2/12/2001, 15/1/2002, 3/3/2005, 16/3/2005.
Hoy (edición de Badajoz): 5/3/2005.

Caso Azuaya

Noviembre 2001. Azuaga. El diputado del PP, Rodolfo Orantos, critica el trato favorable a una constructora por parte del Ayuntamiento (en manos del PSOE). Dice que el Ayuntamiento ha dejado el suelo cinco veces por debajo del valor del precio real al grupo constructor Magenta, una empresa que, según éste, ya ha obtenido favores anteriores por parte de la Junta de Extremadura.
El Periódico de Extremadura: 17-11-2001

Caso Guijo de Coria

2001. Coria. El secretario provincial de Organización del PSOE, Juan Manuel Hernández Sánchez, y el miembro de la ejecutiva provincial, Carlos Rodríguez, presentan una denuncia contra el alcalde de Guijo de Coria, Marcelino Lorenzo Felipe, del PP, porque su hijo se hace con una propiedad municipal. Propiedad que debía haber revertido al Ayuntamiento, y donde el hijo ha montado una casa rural, construyendo ilegalmente en este terreno.
Hoy (edición de Cáceres): 12/12/2001.

Caso Senador

2002. Badajoz. El PSOE alerta de otro intento del PP de dar un pelotazo urbanístico. El grupo municipal socialista desvela que el avance del PGOU contempla una importante revalorización de una finca de 83,30 hectáreas ubicada junto a las Vaguadas y que compró la firma Urbanizadora Badajoz S.A., Urbasa, en 1970, en la que tiene intereses Vicente Sánchez Cuadrado, ex presidente provincial y senador del PP. El concejal del PSOE Justo Vila explica que la edificabilidad de esta parcela pasa de un máximo de cinco a 13 viviendas por hectárea, lo que aportaría a los propietarios unos beneficios extra de más de 19,8 millones de pesetas. Sánchez Cuadrado demanda a Justo Vila, pero el juzgado da la razón a éste último.
El Periódico de Extremadura: 26/2/2002, 27/2/2002, 6/3/2002, 13/3/2002, 21/3/2002, 20/9/2002.
Hoy (edición de Badajoz): 26/2/2002, 27/2/2002, 13/3/2002, 21/3/2002, 21/9/2002.

Caso finca de Bótoa

2002. Badajoz. El socialista Eduardo Orduña desvela un supuesto nuevo fraude urbanístico de un miembro del PP en los terrenos de Bótoa. Por su parte Miguel Celdrán, alcalde de Badajoz, niega que ese suelo rústico vaya a sufrir ninguna recalificación.
El Periódico de Extremadura: 2/3/2002, 3/3/2002, 6/3/2002, 12/3/2002.
Hoy (edición de Badajoz): 5/3/2002.

Caso Carcesa

2002. Mérida. Antonio Vélez, ex alcalde de Mérida y director general de la Junta, denuncia que el alcalde, Pedro Acedo, va a dar un pelotazo urbanístico a través de un convenio con Carcesa (Carnes y conservas extremeñas S.A.). Dice que este convenio sólo atiende a intereses privados y acusa al alcalde de dilapidar el patrimonio urbanístico de la ciudad.
El Periódico de Extremadura: 4/3/2002.
Hoy (edición de Mérida): 5/3/2002.

Caso Cerro de los Reyes

2002. Badajoz. Los damnificados de la riada del cerro de los Reyes han denunciado ante el juzgado la concesión irregular de un local comercial por parte de la Consejería de Urbanismo, Vivienda y Transporte de la Junta de Extremadura. Contra el titular de la conserjería, Javier Corominas y contra Diego Domínguez, adjudicatario de un local comercial en las nuevas viviendas en el cerro de los Reyes para realojar a las personas damnificadas por la riada de 1997.
Hoy (edición de Badajoz): 7/5/2002.

Caso del Cuartel de los Gitanos

1995-2002. Badajoz. Izquierda Unida denuncia que el equipo de gobierno (del PP) ha cometido irregularidades en la venta del antiguo "cuartel de los gitanos", dado que esta operación, realizada a comienzos de 1995, no pasó por comisión ni pleno como es preceptivo. Las sospechas de IU surgieron a raíz de una denuncia anónima que hablaba de un pelotazo urbanístico por la venta ilegal del cuartel, propiedad municipal, a una constructora sin ir a comisión ni pleno.
El Periódico de Extremadura: 17/5/2002.
Hoy (edición de Badajoz): 17/5/2002, 28/5/2002.

Caso San Serván

Enero-julio 2002. Mérida. Izquierda Unida denuncia irregularidades urbanísticas en la construcción de un hotel y apartamentos rurales en la sierra de Arroyo de San Serván. Asegura que se trata de un caso de prevaricación, ya que el primer teniente de alcalde, el socialista Serafín Cuevas, forma parte de la promotora. IU denuncia, además, que las obras comenzaron en enero del mismo año sin licencia municipal y en unos terrenos declarados como no urbanizables.
Hoy (edición de Mérida): 2/7/2002.

Caso Montehermoso

2002. Montehermoso. Los grupos de la oposición del Ayuntamiento de Montehermoso acusan a su alcalde (de Izquierda Unida) de un presunto hecho de corrupción por haber adquirido una parcela de suelo municipal hace varios años y no haberla pagado todavía.
El Periódico de Extremadura: 8/11/2002.

Caso Convex Prit

2003. Olivenza. El PP denuncia al PSOE por favorecer a una empresa de Olivenza. Las 6,5 hectáreas *regaladas* por el Ayuntamiento de Olivenza para la instalación de la empresa Convex Prit valen ahora, según el PP, 3,9 millones de euros. Añade el PP que la familia Lerner, propietaria de esta empresa, ya ha recibido otros tratos de favor por parte del PSOE.
El Periódico de Extremadura: 25/1/2003.
Hoy (edición de Badajoz): 25/1/2003.

Caso Biblioteconomía

1998-2003. Badajoz. Las obras para la Facultad de Biblioteconomía en el antiguo hospital militar se paralizan tras una sentencia del TSJEX. En el año 2000, la asociación Amigos de Badajoz puso una demanda contra el Ayuntamiento por un delito de incumplimiento del PGOU y

alteración del patrimonio histórico. Ahora el TSJEX les da la razón a través de una sentencia en la que se pide que se devuelva el edificio de Biblioteconomía al estado anterior a las obras.
El Periódico de Extremadura: 11/3/2003, 12/3/2003, 14/3/2003.
Hoy (edición de Badajoz): 9/3/2003, 11/3/2003.
El País: 12/3/2003.

Caso Guareña

2003. Guareña. El PP denuncia ante la Fiscalía al Ayuntamiento de Guareña, gobernado por el PSOE y al alcalde, Rafael Carballo, por un presunto delito de prevaricación al haber aprobado en un pleno la modificación de una norma subsidiaria para adecuarla a las características de tres construcciones ilegales y tratar de convertirlas en legales. El PP dice que el Ayuntamiento mantiene estrechos vínculos con la empresa que construyó de forma ilegal tres viviendas de carácter privado. Las obras se paralizaron el 29 de julio por un expediente de disciplina urbanística.
El Periódico de Extremadura: 3/10/2003.

Caso Vaysaca

2003. Mérida. El PSOE denuncia a la concejala del PP, María Luz Calvo, por adjudicaciones de obras a Vaysaca, empresa que dirige su padre, José Antonio Calvo. Denuncia asimismo que no es la primera vez, pues también se le ha adjudicado al padre de la concejala la obra del Museo Abierto de Mérida entre otras cosas.
Hoy (edición de Badajoz): octubre 2003.

Caso 500 viviendas

Diciembre 2003. Badajoz. El PSOE denuncia que el PGOU que el PP quiere aprobar busca la especulación urbanística con la construcción de 500 viviendas y el hurto de 30.000 metros cuadrados de zonas verdes y espacios públicos en la zona afectada por la riada en 1997.
Hoy (edición de Badajoz): 4/12/2003.

Caso Canal de Badajoz

2004-2006. Badajoz. Tras una denuncia de IU en marzo de 2004, la Fiscalía Anticorrupción investiga el permiso a la empresa Jardines del Guadiana para construir viviendas en una propiedad municipal y en una superficie de 6.600 metros cuadrados. Durante más de un año, la concejala Cristina Herrera, del PP, negó que los terrenos del Canal de Badajoz fueran de propiedad municipal, aunque tras la documentación presentada lo reconoció y se solicitó a la empresa 1,8 millones de euros en concepto de aprovechamiento de dichos terrenos. IU también ha puesto en conocimiento de la Fiscalía la compra por parte de Herrera de un piso en dichos terrenos por un importe inferior a 12.000 euros a la cantidad abonada por el resto de las personas que han comprado su vivienda allí.
El Periódico de Extremadura: 11/6/2004, 27/7/2004, 31/8/2004, 2/12/2004, 15/1/2005, 30/8/2005, 26/10/2005, 24/11/2005, 21/2/2006, 8/3/2006, 10/3/2006,16/3/2006,24/3/2006,10/5/2006,19/5/2006, 21/6/2006, 28/6/2006, 21/9/2006, 11/11/2006, 15/11/2006, 21/11/2006, 2/12/2006.
Hoy (edición de Badajoz): 11/6/2004, 27/7/2004, 2/12/2004, 24/12/2004, 30/12/2004, 15/1/2005, 20/10/2005, 26/10/2005, 24/11/2005, 20/12/2005, 31/1/2006, 3/2/2006, 24/3/2006,10/5/2006, 19/5/2006, 21/6/2006, 21/9/2006, 11/11/2006, 15/11/2006, 21/11/2006, 2/12/2006.
El Mundo: 22/10/2006
ABC: 2/4/2006, 6/11/2006.

Caso Apdecoba

Septiembre 2004. Mérida. La Asociación Provincial de Empresarios de la construcción de Badajoz (Apdecoba) rechaza que la Junta decida la adjudicación de las viviendas de VPO por tratarse de una intromisión en una materia urbanística que no le corresponde. Apdecoba ha presentado un recurso judicial.
Hoy (edición de Badajoz): 14/9/2004

Caso Golf Guadiana

1997-2006. Badajoz. La Fiscalía Anticorrupción investiga, tras denuncias del PSOE e IU, la construcción de 70 apartamentos dentro de las instalaciones del campo de golf, pese a que en el Plan Especial aprobado por el Ayuntamiento de Badajoz estaba previsto un apartotel. IU estima que las irregularidades afectan a unas 130 hectáreas y habrían supuesto para la constructora Jardines del Guadiana unos beneficios de 18 millones de euros.
El Periódico de Extremadura: 30/12/2004, 11/1/2005, 15/1/2005, 22/1/2005, 25/2/2005, 26/5/2005, 30/8/2005, 27/9/2005, 28/9/2005, 19/10/2005, 15/3/2006, 3/6/2006, 17/6/2006, 28/6/2006, 3/10/2006, 4/10/2006.
Hoy (edición de Badajoz): 15/9/2004, 8/11/2004,11/1/2005, 15/1/2005, 22/1/2005, 25/2/2005, 31/3/2005, 26/5/2005, 30/8/2005, 8/9/2005, 10/9/2005, 17/9/2005, 24/9/2005, 27/9/2005, 28/9/2005, 18/10/2005, 19/10/2005, 25/10/2005, 26/10/2005, 10/11/2005, 8/2/2006, 3/6/2006, 16/6/2006, 28/6/2006, 3/10/2006.
El Mundo: 22/10/2006.
El País: 28/12/2006.
ABC: 1/4/2006, 2/4/2006, 6/11/2006.

Caso del 5%

2005. Badajoz. El presidente provincial popular, José Antonio Monago, dice que un constructor del anterior gobierno municipal socialista adjudicaba todas las obras a cambio del 5%. El PSOE le demanda.
El Periódico de Extremadura: 16/3/2005, 31/3/2005, 1/4/2005, 21/5/2005.
Hoy (edición de Badajoz): 16/3/2005, 17/3/2005, 23/3/2005, 29/3/2005, 1/4/2005, 21/5/2005

Caso autovías

1999-2005. Badajoz. El grupo parlamentario popular denuncia el traspaso de 35 millones de euros previstos para vivienda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2003 y 2004 para financiar las autovías regionales. Según Cristina Teniente, portavoz regional de Hacienda del PP, los 35 millones de euros fueron destinados en 1999 por el Estado a Extremadura para actuaciones en materia de vivienda.
El Periódico de Extremadura: 7/7/2005.
Hoy (edición de Badajoz): 7/7/2005.

Caso Torres

2005. Badajoz. El PSOE acusa al teniente de alcalde Ramírez del Molino de especular con el PGOU y dice que las torres de 18 pisos que se van a construir junto al Guadiana le van a beneficiar, pese a no estar en los terrenos que éste tiene en Olivenza. Los socialistas critican que las torres y sectores de más edificabilidad están concentrados en una misma "área de reparto", beneficiando a unos propietarios. Un mes más, tarde se presenta una alegación contra las torres por el fuerte impacto ambiental que provocan.
Hoy (edición de Badajoz): 13/3/2005, 15/3/2005, 12/4/2005, 13/4/2005.

Caso Cerro Gordo

2005. Badajoz. La concejala de Urbanismo, Cristina Herrera (PP), acusa a Ibarra de edificar 3.000 viviendas en unos terrenos comprados por un amigo del mismo en relación al Plan de Interés Regional (PIR) que la Junta de Extremadura llevará cabo en el cerro Gordo.
Hoy (edición de Badajoz): 15/3/2005.

Caso Cantera

2006. Cáceres. La empresa Olleta, que explota la cantera de la carretera de Medellín, denuncia que el Ayuntamiento de Cáceres ha dado el visto bueno a la construcción de 956 unifamiliares del residencial de Vistahermosa en la zona de seguridad de la explotación minera, es decir, a menos de dos kilómetros de ésta. Reclama a la Junta que paralice el proyecto porque el plan de urbanismo en vigor prohíbe construir a menos de dos kilómetros de actividades extractivas. La operación había sido aprobada por José María Saponi, alcalde de Cáceres, tan sólo un mes antes.
El Periódico de Extremadura: 14/1/2006, 18/1/2006.

Caso Carmelitas u Operación *Corte Inglés*

2003-2006. Cáceres. Una operación para instalar El Corte Inglés en la parcela de un colegio de las Carmelitas se califica de ilegal. La oposición critica el círculo cerrado en el que se ha llevado a cabo toda la operación y demuestra que en todo el proceso se han cometido irregularidades y recalificaciones ilegales de terrenos. El proyecto se salda con la dimisión de un concejal.
El Periódico de Extremadura: 27/6/2006, 11/10/2006, 14/10/2006, 25/10/2006, 28/10/2006, 1/11/2006, 8/11/2006, 12/11/2006, 13/11/2006, 14/11/2006, 19/11/2006, 30/11/2006, 2/12/2006, 13/12/2006, 19/12/2006, 20/12/2006, 29/12/2006
Hoy (edición de Badajoz): 28/6/2006, 11/10/2006, 25/10/2006, 1/11/2006, 8/11/2006, 13/11/2006, 30/11/2006, 20/12/2006, 29/12/2006.

Caso Llera

2006. Llera. El concejal socialista Moisés Cayetano denuncia que el alcalde de la localidad (del PP) ha dado una licencia ilegal para la construcción de un centro educativo. Al parecer, este trámite se va a aprobar con el nuevo PGOU, pero en ese momento la construcción en ese terreno es ilegal.
El Periódico de Extremadura: 15/7/2006.

Caso Aepsa

2006. Acebo. El grupo municipal socialista pide la dimisión del alcalde de Acebo, Manuel Montero (PP), por irregularidades en las obras de Aepsa.
El Periódico de Extremadura: 21/7/2006.
Hoy (edición de Badajoz): 21/7/2006.

Caso Los Bodegones

La Junta de Extremadura denuncia al Ayuntamiento de Mérida (PP) por presuntas irregularidades urbanísticas en el terreno de Los Bodegones. El Ayuntamiento responde con una denuncia a la Junta por prevaricación.
El Periódico de Extremadura: 20/10/2006, 21/10/2006.

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso Guareña
- Caso San Serván
- Caso finca de Bótoa
- Caso huertas
- Caso Bancarrota
- Caso Montaña
- Caso Jaraíz de la Vega

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso Carmelitas u Operación *Corte Inglés*
- Caso Golf Guadiana
- Caso 500 viviendas

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso Los Bodegones
- Caso autovías
- Caso Golf Guadiana
- Caso Canal de Badajoz
- Caso Convex Prit
- Caso Azuaga

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Aepsa
- Caso Llera
- Caso Hervás
- Caso Ronda de San Francisco

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso Cerro Gordo
- Caso Torres
- Caso Golf Guadiana
- Caso Vaysaca
- Caso Montehermoso
- Caso Cerro de los Reyes
- Caso Carcesa
- Caso Senador
- Caso Mesas de Ibor
- Caso Guijo de Coria
- Caso Ramírez del Molino
- Caso Valdelacalzada
- Caso Patrimonio de Alburquerque

Otros

- Caso Cantera
- Caso del 5%
- Caso Apdecoba
- Caso Biblioteconomía
- Caso Cuartel de los Gitanos
- Caso Cheles
- Caso Urban de Badajoz
- Caso Teatro Romano
- Caso Primitivo Muñoz

Galicia

Periodista: José Villanueva Rey y Jaime García Prado

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Enero 2000, Benposta (Ourense).

Benposta

El padre Silva, director de la Ciudad de los Muchachos de Benposta, se opone a la decisión de la Xunta de construir un campo de fútbol en los terrenos que éste les vendió en 1984. Antes, en ese lugar la Xunta quería construir un edificio administrativo, 250 viviendas sociales y un aparcamiento subterráneo. La oposición cree que este cambio de edificación es una operación especulativa del gobierno para revalorizar los terrenos del estadio de fútbol del Ourense, O Couto. El padre Silva cree que el escándalo de malos tratos a los niños en el que se vio envuelto es una "venganza del poder" por su oposición al pelotazo urbanístico. En mayo de 2001 la Justicia falla a favor de la Administración.

La Voz de Galicia: 20 de enero de 2000, p. 7; 12 de abril de 2000, p. 4; 30 de mayo de 2000, p. 3; 22 noviembre de 2000, p. 6 17 mayo de 2001, p. 8.

Febrero 2000, Foz (Lugo).

Alcaldes Foz

Representantes legales de Manuel María Neira, ex alcalde popular de Foz, solicitan la inhabilitación especial del actual alcalde, el socialista José María García Rivera, por un presunto delito de prevaricación. Se le acusa de usurpar conscientemente terrenos propiedad del ex alcalde Neira.

La Voz de Galicia: 25 de febrero de 2000, p. 6.

Marzo 2000, Lugo.

Paralización de obras en Castelo

Paralización por parte del Ayuntamiento de Lugo de las obras de acondicionamiento de unas pistas en la parroquia de Castelo realizadas por la Diputación lucense. El Ayuntamiento de Lugo dijo que su actuación se debía a la falta de licencia municipal por parte de la Diputación.

La Voz de Galicia: 3 de marzo de 2000, p. 6.

Abril 2000, Oleiros (A Coruña).

Obras ilegales en el pazo de Pousada

El BNG de Oleiros denuncia ante la Dirección Provincial de Urbanismo de la Xunta la ilegalidad de unas obras realizadas en la vivienda de la familia del diputado popular Fernández Rosende, el pazo de Pousada. La denuncia se sustenta en que dicho pazo cuenta con una protección especial por estar catalogado por la Xunta y reconocido como finca singular por el Consistorio. Jose Antonio Meira, responsable local

en el municipio, asegura a los nacionalistas que la obra es totalmente legal.
La Voz de Galicia: 19 de abril de 2000, p. 43.

Año 2000, Tui (Pontevedra).
Casino Viejo Tui
El fiscal solicita la inhabilitación del alcalde de Tui en un caso urbanístico el 18 de octubre de 2006, ya que sostiene que despreció la legislación al permitir una construcción en una zona protegida. Esta vista oral empezó el día 18 de octubre y el fiscal pide 7.200 euros de multa y ocho años de inhabilitación. Las obras eran de rehabilitación del Casino Viejo y la creación de un edificio de nueve plantas en la parte posterior.
La Voz de Galicia: 23 de julio de 2004, p. 10; 19 de octubre de 2006, p. 10.
Faro de Vigo: 26 de abril de 2006, p. 16; 19 de octubre de 2006, p. 17; 20 de octubre de 2006, p. 20; 21 de octubre de 2006, p. 14; 22 de octubre de 2006, p.16.

Año 2000, Porto do Son (A Coruña).
Edil de Urbanismo Porto do Son
El fiscal de Patrimonio del TSXG denuncia en el juzgado de Noia al concejal de Urbanismo de Porto do Son, Juan Vázquez García, por adquirir unas fincas sabiendo con anterioridad que iban a ser revalorizadas. Vázquez compró desde el año 2000 cuatro terrenos contiguos en Montoño de suelo no urbanizable en régimen normal y en el nuevo PXOM, que está en tramitación en la actualidad, pasarán a ser suelo de núcleo rural de expansión agraria. El 14 de septiembre de 2006, un día después de la denuncia del fiscal, el alcalde sonense aparta al concejal de Urbanismo de esta área.
La Voz de Galicia: 13 de septiembre de 2006, p. 3; 14 de septiembre de 2006, p. 11.

Mayo 2001, Cervo (Lugo).
O Piornedo
El 11 de mayo de 2001, la Xunta de Galicia, a través de su conselleiro de Política Territorial, se compromete al derribo de todas las construcciones ilegales del poblado de pallozas de O Piornedo, bien sea porque carecen de licencia, bien porque, aún autorizadas, utilicen materiales contrarios a la tipología tradicional. La primera orden de demolición anunciada era para una nave de hormigón, que ya burlaba una anterior orden en junio de 2000.
La Voz de Galicia: 12 de mayo de 2001, p. 5.

Mayo 2001, Teo (A Coruña).
Anulación de las normas urbanísticas de Teo
La Xunta decide, por primera vez en Galicia, anular por decreto las normas del planteamiento urbanístico del municipio de Teo por un periodo de nueve meses, debido a un urbanismo sin control que "vulnera la legalidad". El 18 de febrero de 2002, la Xunta resuelve suspender la edificación y concesión de licencias en suelo urbano y zonas rurales ante la permisividad del gobierno local en los últimos tiempos. Armando Blanco cuestiona esta decisión de la Xunta de Galicia y culpa al BNG y a los medios de comunicación.
La Voz de Galicia: 26 de mayo de 2001, pp. 2 y 3; 26 de noviembre de 2001, p. 8; 19 de febrero de 2002, p.5; 20 de febrero de 2002, p.7; 23 de febrero de 2002, p. 6; 24 de febrero de 2002, p. 10; 8 de junio de 2002, p.6; 18 de agosto de 2002, p. 8 .
El Correo Gallego: 26 de mayo de 2002, p. 47; 23 de febrero de 2002, p. 33.

Febrero de 2002, Boiro (A Coruña).
Concejal de Boiro
La Xunta ordena paralizar las obras de la casa del concejal de Urbanismo de Boiro, del BNG, y dice que el solar carece de la superficie necesaria, los 2.000 metros que le obliga la ley para poder construir en suelo no urbanizable. El Ayuntamiento dice que la obra tiene todas las licencias. El concejal obtuvo la licencia en 2002 cuando gobernaba el PP. El 2 de septiembre dimite el concejal de Urbanismo de Boiro por las presiones del BNG al grupo local para que lo haga. Él alega motivos personales y profesionales. El pleno del día 10 de septiembre, donde se aborda la dimisión del concejal, acaba entre abucheos.
La Voz de Galicia: 12 de febrero de 2004, p. 12; 3 de septiembre de 2004, p. 8; 11 de septiembre de 2004, p. 13.

Marzo 2002, Noia (A Coruña).
Anulación de acuerdos urbanísticos en Noia
El Ayuntamiento de Noia se opone a la orden de Política Territorial (tras una denuncia del BNG) de dejar sin efecto dos estudios de detalle, que afectan a una urbanización y a un edificio de viviendas, por considerar que vulneran la Ley do Solo de Galicia. El alcalde, Rafael García, acusa al gobierno de Fraga de realizar una persecución política al municipio socialista para acallar y contrarrestar irregularidades y escándalos urbanísticos en municipios gobernados por el PP. Lejos de amedrentarse con la advertencia de una posible revocación de las competencias urbanísticas si no anula los documentos, el alcalde socialista continúa tramitando nuevas urbanizaciones.
La Voz de Galicia: 9 de marzo de 2002, p. 8; 13 de marzo de 2002, p. 4.

Abril 2002, Oroso (A Coruña).
Anulación de las normas urbanísticas de Oroso
Una semana después de la moción de censura que motivó la pérdida de la alcaldía al PP, la ía de Política Territorial decide suspender totalmente las normas urbanísticas del municipio de Oroso. El Ayuntamiento solicita la suspensión cautelar del Decreto de la Xunta, pero es denegada por el TSXG, que ratifica las anulaciones de los planteamientos.
La Voz de Galicia: 13 de abril de 2002, p. 13; 8 de junio de 2002, p. 6.
El Correo Gallego: 13 de abril de 2002, p. 42; 019 de noviembre de 2002, p. 14.

Mayo 2002, Ponteareas (Pontevedra).

Anulación de las normas urbanísticas de Ponteareas

El 28 de mayo de 2002, la Xunta abre un expediente de suspensión de las normas urbanísticas del municipio. El motivo son distintas irregularidades que han sido denunciadas por vecinos y distintos partidos políticos, llegando incluso al Parlamento. Tiempo después, la alcaldesa y el concejal de Urbanismo (su padre, ex alcalde expulsado del PP en 1999 después de ser inhabilitado por la Audiencia Nacional) admiten que continúan dando licencias tras la orden y que ésta se debe a una persecución política por parte del PP; Política Territorial anuncia una inspección. Como resultado, el 14 de junio la Comisión Superior de Urbanismo le remite un requerimiento para que anule las 22 licencias concedidas desde que anuló su plan y amenaza con sentar a Castro en el banquillo si continúa así, y para ello refrenda el Decreto de anulación el 20 de junio, al publicarse en el DOG. Finalmente deciden emprender acciones legales contra el Consistorio por no dejar de conceder licencias y éste responde con otro contencioso administrativo que será denegado por el Tribunal Superior.

La Voz de Galicia: 29 de mayo de 2002, pp. 2 y 3; 8 junio de 2002, p.5; 12 de junio de 2002, p. 6; 15 de junio de 2002, p.7; 19 de junio de 2002, p. 5; 21 de junio de 2002, p. 10; 2 de julio de 2002, p. 8; 31 de julio de 2002, p. 6; 1 de agosto de 2002, p.10; 26 de agosto de 2002, p.7; 31 de agosto de 2002; p. 9; 19 de noviembre de 2002, p. 14.

Faro de Vigo: 29 de mayo de 2002, p. 20; 8 de junio de 2002, p. 19; 12 de junio de 2002, p. 17; 15 de junio de 2002, p.19; 16 de junio de 2002, p. 14; 19 de junio de 2002, p. 15; 21 de junio de 2002, p. 32; 11 de julio de 2002, p. 15; 31 de agosto de 2002, p.16.

Mayo 2002, O Grove (Pontevedra).

Anulación de normas urbanísticas de O Grove

O Grove se convierte, después de Teo, Oroso y Ponteareas, en el cuarto municipio gallego en el que se inicia un expediente de suspensión de las normas subsidiarias de planteamiento urbano. El objetivo: detener la degradación de una zona con significativos intereses urbanísticos. Empresarios y políticos se oponen y presentan una serie de alegaciones. Finalmente, el pleno grovense rechaza la suspensión del planeamiento al no admitir que también se paralicen las licencias de obras en el casco urbano. El Consello de la Xunta refrenda la suspensión parcial de las normas, si bien la Comisión de Urbanismo atiende a dos alegaciones parciales en el casco histórico y el rural de O Grove. Constructores y promotores locales aseguran que buscarán una solución al problema generado y no descartan un posible contencioso administrativo.

La Voz de Galicia: 1 junio de 2002, pp. 2 y 3; 5 de junio de 2002, p. 4; 8 de junio de 2002, p. 5; 10 de junio de 2002, p. 5; 11 de junio de 2002, p.4 ; 12 de junio de 2002, p. 6; 15 de junio de 2002, P. 7; 21 de junio de 2002, p. 10.

Faro de Vigo: 1 de junio de 2002, p. 19; 21 de junio de 2002, p. 32.

Junio 2002, Nigrán (Pontevedra).

Denuncias de Chandebrito

Josefa Barreiro, vecina de la parroquia de Chandebrito (Nigrán), indignada porque le obligarán a demoler el muro de cerramiento de su casa, denunció a 87 vecinos por presuntas faltas urbanísticas, así como al concejal de Urbanismo que las consintió. Nadie hasta el momento se había atrevido a denunciar la situación por miedo a represalias del Ayuntamiento.

La Voz de Galicia: 19 de junio de 2002, p. 4.

Junio 2002, Tui (Pontevedra).

Suspensión de licencias en Tui

El 21 de junio de 2002, la Xunta suspende las licencias de obra en Tui por aplicación errónea del planeamiento. Se le requiere la redacción de un plan especial de protección del conjunto histórico de la villa, incluyendo la zona de respeto, hasta ahora fuera del planeamiento. En septiembre de ese mismo año, se acusa al alcalde de un presunto delito de prevaricación urbanística al conceder licencias ilícitas a varios edificios dentro del perímetro de respeto. La Fiscalía pide la inhabilitación del alcalde.

La Voz de Galicia: 22 de junio de 2002, p. 2; 18 de septiembre de 2002, p. 6.

Faro de Vigo: 22 de junio de 2002, p. 21; 18 de septiembre de 2002, p. 14.

Junio 2002, Ourense.

Desautorización del PXOM de Ourense

Xosé Cuiña desautoriza el Plan Xeral de Ordenación Municipal de Ourense. Ourensanos descontentos crean una coordinadora vecinal para denunciar ante el Conselleiro que Cabezas "favorece intereses familiares de los ediles del gobierno".

La Voz de Galicia: 1 de junio 2002, p. 3; 6 de junio de 2002, p. 5.

Agosto 2002, Melide (A Coruña).

Irregularidades en Melide

El BNG de Melide pide que se investiguen los negocios del alcalde, Miguel Pampín, asociado en la empresa Faresa Promociones Inmobiliarias S.L. con otros dos empresarios a los que el Ayuntamiento concede obras. Estos empresarios son Faustino Segade Sánchez, a cuyas empresas se le concedieron seis obras en noviembre de 2001, y Carlos Tabeada Santiso, suministrador habitual del mobiliario del Consistorio y edificaciones relacionadas. Además de una comisión de investigación, el BNG también pidió que se anularan los contratos con las empresas de los socios del alcalde. El alcalde defiende la legalidad de su actividad empresarial, y culpa a la asociación de empresarios y al BNG de una campaña de desprestigio. Los empresarios melidenses acusan al alcalde, entre otras cosas, de tráfico de influencias en la compra de unos terrenos que luego recalificó indebidamente. Por esta recalificación, el alcalde estaba pendiente de una sentencia del Tribunal Supremo.

La Voz de Galicia: 6 agosto de 2002, p.7; 7 agosto de 2002, p.6; 13 agosto de 2002, p.6; 24 agosto de 2002, p.6; 31 agosto de 2002, p.5.

Septiembre 2002, Ourense.

Carrefour de Ourense

Manuel Cabezas pide al Tribunal Supremo que ejecute el fallo de junio de 2002 que obliga a derribar el hipermercado Carrefour, situado a caballo entre los concellos de Ourense y Barbadás. El hipermercado sólo tenía licencia del Ayuntamiento de Barbadás, pero su aparcamiento invade más de 9.000 metros de territorio ourensano de forma ilegal.

La Voz de Galicia: 20 de septiembre de 2002, p. 7.

Año 2002, Teo (A Coruña).

Obras en el Ayuntamiento de Teo

El partido de la oposición, el PSOE, denuncia que el gobierno local recibió ayudas por obras de "saneamiento y abastecimiento de partes de su Ayuntamiento" que ya estaban hechas. Presenta pruebas de cobros, como facturas.

La Voz de Galicia: 24 de junio de 2005, local, p. 10.

Enero 2004, Oleiros (A Coruña).

Alcalde de Oleiros

La ía de Pesca y Asuntos Marítimos ha abierto un expediente sancionador al alcalde de Oleiros por considerar que el chalé que está construyendo invade parte del terreno de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, que es de 100 metros a partir de la costa, y está entre uno y tres metros por encima. El alcalde es el promotor de la obra y dice que tiene licencia y que respeta la línea. La Xunta multa al alcalde de Oleiros el 30 de julio de 2004 y Pesca le ordena derribar parte de su casa.

La Voz de Galicia: de 3 de enero de 2004, p. 9; 31 de julio de 2004, p. 9.

Enero 2004, Pontevedra.

Licencia de ENCE

El Ayuntamiento de Pontevedra quiere paralizar las obras de ampliación de ENCE por falta de licencia municipal. El Ayuntamiento del BNG quiere suspender la declaración de supramunicipalidad que la Xunta dio a la empresa papelera. Le abrió un expediente de infracción, lo que conlleva la paralización de las obras previas de ampliación del complejo. Presentará un recurso contencioso por vía judicial y la suspensión de la supramunicipalidad, y por vía administrativa ejercerá sus atribuciones de disciplina urbanística porque piensa que es ilegal. El 16 de abril, un juzgado permite la paralización de las obras. El 6 de mayo, el TSXG dice que ENCE deberá pedir licencia municipal para seguir con las obras avaladas por la Xunta, y le da ocho meses al Ayuntamiento para adaptar su planeamiento al proyecto sectorial. El 5 de julio, el TSXG permite seguir con las obras a ENCE y dice que sigue vigente su carácter supramunicipal de las obras dos meses y medio después de paralizarlas. El alcalde, en el pleno del 23 de julio de 2004, exige la reversión del dominio público marítimo terrestre de los terrenos a Costas.

La Voz de Galicia: de 16 de enero de 2004, p. 12; 17 de enero de 2004, p.10; 24 de enero de 2004, p. 10; 12 de febrero de 2004, p.13; 24 de marzo de 2004, p. 11; 17 de abril de 2004, p.13; 7 de mayo de 2004, p. 12; 16 de mayo de 2004, p. 11; 6 de julio de 2004, p. 8; 24 de julio de 2004, p. 9; 21 de agosto de 2004, p. 9; 11 de septiembre de 2004, p. 10; 24 de octubre de 2004, p. 11.

Mayo 2004, Sanxenxo (Pontevedra).

Urbanismo en Sanxenxo

La Xunta anuncia un contencioso por la aprobación de 24 planes inmobiliarios en Sanxenxo. El Ayuntamiento desoyó un requerimiento de Dirección Xeral de Urbanismo en el que se instaba a la anulación de 13 planes parciales y 11 estudios de detalle recogidos en el PXOM por ser aprobados por junta local y no por pleno. El gobierno local del PP dice que seguirá adelante atendiendo a dos informes técnicos municipales.

La Voz de Galicia: 23 de diciembre de 2005, p. 32; 24 de diciembre de 2005, p.18; *Diario de Arousa:* de 24 de diciembre de 2005, p. 14; 23 de diciembre de 2005, p.26; 28 de diciembre de 2005, p.14; 27 de diciembre de 2005, p.14; 27 de diciembre de 2005, p. 18.

Diario de Pontevedra: 24 de diciembre de 2005, p. 18; 23 de diciembre de 2005, p. 15; 21 diciembre de 2005, p. 21; 20 diciembre de 2005, p. 19; 15 diciembre de 2005, p. 25.

Julio 2004, Val do Dubra (A Coruña)

Obras en suelo rústico en Val do Dubra

Construyen una carpa de más de 600 metros cuadrados en suelo rústico sin licencia ni adjudicación. La Fiscalía del TSXG ordenó abrir una investigación tras recibir una carta de la oposición, del PSOE, el 12 de julio de 2004. El alcalde, que declaró en noviembre, dijo que no tenía licencia la obra.

La Voz de Galicia: 17 de marzo de 2005, p. 11.

Diciembre 2004, Santiago de Compostela (A Coruña).

Aparcamiento Xoan Carlos I

Es un aparcamiento en zona centro de Santiago. El Ayuntamiento quiere rescindir el contrato con la empresa licitaria por el sobre coste y los cambios hechos. La empresa dice que no tiene motivos para rescindirlo, que sólo lo hace porque ya hizo otro parking en la plaza Roxa. El 11 de mayo se rescinde el contrato y se paraliza la fianza. En diciembre de 2005, el Ayuntamiento comienza los trámites para la rescisión del contrato después de que los informes técnicos y jurídicos se reafirmasen en su negativa, así que el Ayuntamiento pide el 5 de diciembre un informe al Consello Consultivo. La empresa adjudicataria, UET, recurre a los tribunales. El Consello Consultivo no ve incumplimiento del contrato por parte de la empresa Puentes. El Juzgado

número 1 de lo Contencioso decidirá en el conflicto entre el Ayuntamiento y la empresa, ya que admite el 10 de julio a trámite el recurso de la empresa Puentes por el parking.
La Voz de Galicia: 3 de diciembre de 2005, p. 5; 5 de diciembre de 2005, pp.1 y 3; 9 de diciembre de 2005, p. 5; 14 de diciembre de 2004, p. 5; 24 de enero de 2005, p.11; 25 de enero de 2005, p. 5; 29 de enero de 2005, p. 3; 13 de febrero de 2005, p. 3; 16 de febrero de 2005, p. 6; 8 de marzo de 2005, p. 7; 13 de marzo de 2005, p. 3; 11 de abril de 2005, p. 5; 15 de abril de 2005, p. 2; 11 de mayo de 2005, p. 3; 12 de mayo de 2005, p. 5; 11 de julio de 2006, p. 6.

Diciembre 2004, Vigo (Pontevedra)

PXOM de Vigo

El Ayuntamiento rechaza que la Xunta invada competencias en su PXOM. La alcaldesa es del PP, Corina Porro, en minoría después de que el gobierno de PSOE y BNG fracasara. En julio de 2005, el PXOM acumula informes negativos de la Xunta y del Ayuntamiento. Tres departamentos municipales y dos de la Xunta cuestionan directamente el plan (Portos de Galicia y la Dirección Xeral de Patrimonio). En marzo de 2006, PP y PSOE intentan negociar un acuerdo para aprobar el PXOM, cuando el que apoyaba medianamente al PP era el BNG. En la redacción final de PXOM, la alcaldesa desoye 60 cambios reclamados por la Xunta. Se aprueba el plan el 19 de mayo de 2006 con los votos del PP, BNG y Partido Galerista; el PSOE vota en contra. El PXOM de Vigo saca más suelo urbanizable que A Coruña, Santiago, Pontevedra, Ourense y Ferrol juntos. En enero de 2007 la Xunta paraliza el PXOM de Vigo, pero unos días más tarde la alcaldesa del PP y la conselleira de Política Territorial del PSOE firman un acuerdo de aprobación del plan.
La Voz de Galicia: 26 de diciembre de 2004, p. 9; 14 de abril de 2005, p. 16; 17 de abril de 2005, p.16; 16 de julio de 2005, p. 8; 21 de diciembre de 2005, p. 13; 7 de marzo de 2006, p. 12; 1 de marzo de 2006, p. 13; 26 de marzo de 2006, p. 15; de 20 de mayo de 2006, p. 14; 20 de enero de 2007, pp. 2 y 3; 21 de enero de 2007, p. 9; 24 de enero de 2007, p.9.
Faro de Vigo: 17 de abril de 2005, pp. 2, 3 y 4; 1 de abril de 2005, p. 4; 13 de julio de 2005, p. 2; 5 de enero de 2005, p. 9; 20 de mayo de 2006, pp. 1 a 5; 21 de mayo de 2006, pp. 1 a 3; 22 de mayo de 2006, pp. 1 a 3; 23 de mayo de 2006, pp. 1 a 4; 20 de enero de 2007, pp. 1 a 6; 21 de enero de 2007, pp. 1 a 3; 22 de enero de 2007, pp. 1 y 3; 24 de enero de 2007, pp. 1 y 2.

Enero 2005, Cangas do Morrazo (Pontevedra).

Plan General de Ordenación Municipal de Cangas

Aprueban el PXOM, disturbios en contra, el alcalde es del PP, las dos grandes promotoras pagarán 11 millones de euros en contraprestaciones al Ayuntamiento. El PSOE votó a favor. El aspecto polémico es que recalifica mucho suelo y los convenios urbanísticos. La oposición dice que es especulación.
La Voz de Galicia: 30 de diciembre de 2004, p. 14.
Diario de Pontevedra: 27 de diciembre de 2005, p. 17; 3 de enero de 2005, p. 10.

Febrero 2005, A Rúa de Valedoras (Ourense).

Multinacional en A Rúa

Detenido el alcalde del Ayuntamiento de A Rúa por presunto delito urbanístico. La secretaria del Ayuntamiento denunció irregularidades en las obras para instalar una multinacional. Fue detenido por la Guardia Civil por delitos sobre la ordenación del territorio. El Ayuntamiento adjudicó las obras sin concurso público y sin disponer legalmente del terreno donde se asentaría la multinacional.
La Voz de Galicia: 10 de febrero de 2005, p. 10; 16 de febrero de 2005, p. 16; 13 de febrero de 2005, p. 16.

Marzo 2005, Santiago de Compostela (A Coruña).

Aparcamiento Praza Roxa

La oposición (PP) manda a juzgado un informe sobre la ejecución del parking por tres posibles delitos de falsedad documental y prevaricación. El PP dice que el PSOE ocultó datos del 58% de sobre coste. El juez llamó a declarar al edil de Obras públicas y a dos funcionarios el 6 de mayo de 2005. Acusa al Ayuntamiento de haber incurrido en falsedad en documento público, infidelidad en la custodia de documento y prevaricación. El 16 de octubre el juez reactiva el caso con nuevas comparecencias, que declararán el 18 de octubre de 2006, y ese día la aplaza.
La Voz de Galicia: 24 de diciembre de 2004, local 3; 22 de diciembre de 2004, local 4; 17 de marzo de 2005, local 4; 6 de mayo de 2005, local 7; 18 de agosto de 2005, local 3; 29 de diciembre de 2005, local 5; 17 de octubre de 2006, local 4; 19 de octubre de 2006, local 6.
El Correo Gallego: 3 de octubre de 2005, p. 20; 4 de octubre de 2005, p. 25; 5 de octubre de 2005, p. 22; 17 de octubre de 2005, p. 29; 19 de octubre de 2005, p. 26.

Marzo 2005, Negreira (A Coruña).

Paralización de licencias en el Ayuntamiento de Negreira

El Ayuntamiento paraliza licencias en suelo no consolidado y el PSOE dice esto que favorece al alcalde, que acaba de comprar un solar en suelo consolidado. El PSOE anuncia que recurrirá al fiscal Anticorrupción y el alcalde afirma que su hijo posee una parcela en la zona que sí se puede construir. El 8 de abril de 2005 la oposición del PSOE pide que el alcalde del PP sea investigado por delito urbanístico argumentando que la suspensión de licencias fue promovida por el alcalde con el pretexto del PXOM, pero ellos señalan que en una grabación, el alcalde afirma que forma parte de una constructora. El Valedor do Pobo decide investigar la suspensión de licencias urbanísticas.
La Voz de Galicia: 8 de marzo de 2005, local 9; 9 de marzo de 2005, local 12; 11 de marzo de 2005, local 10; 8 de abril de 2005, local 10.

Julio 2005, Sanxenxo (Pontevedra)

Telmo Martín

El ex regidor popular de Sanxenxo y candidato a la alcaldía de Pontevedra, Telmo Martín, es denunciado por presunto delito de prevaricación por recalificar varios terrenos de frente a la playa de Baltar, en Portonovo. Una empresa de Telmo Martín compró tres de esas parcelas por un importe de 595.000 euros. Las fincas, inscritas en el registro de Cambados como fincas rústicas, fueron vendidas una vez clasificadas como suelo urbano por 2,8 millones de euros a la constructora de Xosé Cuiña Crespo, ex conselleiro popular de Política Territorial. La denuncia fue presentada por la asociación Salvemos Pontevedra y argumenta que las fincas son monte de propiedad comunal.

La Voz de Galicia: 13 de enero de 2007, p.9.

Noviembre 2005, Nigrán (Pontevedra).

Especulación en Nigrán

El PSOE, en la oposición, denuncia que una trama mafiosa de especuladores urbanísticos puede tener datos sobre el próximo PXOM, y una prueba de eso es el atentado que sufrió un edil del BNG, ya que dijo en prensa que tenía miedo de recalificaciones y le quemaron el coche el mismo día. El antiguo alcalde socialista también sufrió amenazas.

Vecinos asaltan el Ayuntamiento para impedir que se apruebe el PXOM (2 de junio de 2006). La oposición investiga si hubo fraude en el PXOM y se descubre que recalifica el suelo rústico comprado por directivos del Celta de Vigo y 12 fincas del presidente del club. El alcalde del PP, Alfredo Rodríguez, aparca el plan urbanístico hasta después de las elecciones municipales (8 de junio de 2006). El escándalo hace que los socios de gobierno (independientes) rompan el pacto, pero el alcalde del PP sigue en minoría. El 20 de septiembre se publica que el fiscal ve indicios de delito en operaciones urbanísticas de Nigrán y anuncia que el 4 de octubre cerrará la investigación que busca pistas de tráfico de influencias. El alcalde propone por sorpresa retirar el plan de urbanismo el 23 de octubre de 2006, aunque la fiscal sigue investigando si hubo información privilegiada durante su redacción. El 27 de octubre el pleno retira el plan de urbanismo que sigue investigando la Fiscalía. El 24 de noviembre de 2006 el BNG revela que el plan de Nigrán era conocido por un empresario, ya que muestra una carta que demostraría que hubo información privilegiada y en la que el propietario ofrece invertir 1.350.000 euros a cambio de una recalificación.

La Voz de Galicia: 23 de noviembre de 2005, p. 12; 3 de junio de 2006, pp. 1 a 4; 4 de junio de 2006, p. 10; 7 de junio de 2006, p. 16; 8 de junio de 2006, pp. 1 a 4; 9 de junio de 2006, pp. 1 a 3; 10 de junio de 2006, p. 10; 11 de junio de 2006, p. 13; 13 de junio de 2006, p. 8; 14 de junio de 2006, p. 10; 18 de junio de 2006, p. 21; 28 de junio de 2006, p. 13; 1 de julio de 2006, p. 10; 20 de septiembre de 2006, p. 8; 26 de septiembre de 2006, p. 11; 19 de octubre de 2006, p. 11; 24 de octubre de 2006, p. 15; 26 de octubre de 2006, p. 15; 28 de octubre de 2006, p. 15; 16 de noviembre de 2006, p. 14; 25 de noviembre de 2006, p. 10; 10 de enero de 2007, p. 11.

El Progreso: 3 de junio de 2006, pp. 1 y 40; 4 de junio de 2006, p. 10.

Faro de Vigo: 3 de junio de 2006, pp. 1, 22 y 23; 4 de junio de 2006, p. 23; 6 de junio de 2006, pp. 1 y 19; 9 de junio de 2006, pp. 1, 22 a 24; 10 de junio de 2006, p. 17; 13 de junio de 2006, p. 1, 18 a 20; 14 de junio de 2006, pp. 1, 18 y 19.

(Esta noticia apareció en todos los periódicos de Galicia: *Diario de Arousa*, *El Ideal Gallego*, *La Opinión*, *Diario de Pontevedra*, *Diario de Ferrol*, *La Región*, etc.).

Diciembre 2005, Tui (Pontevedra).

Paralización de edificación en Tui

La Xunta paraliza la edificación en Tui por irregularidades graves e incumplimientos urbanísticos. El acuerdo adoptado por Política Territorial inició el expediente de suspensión del PXOM y el DOG lo publicó el 2 de diciembre. Establece que el Ayuntamiento ya no puede otorgar más permisos de obra hasta que entre en vigor la ordenación provisional que establecerá la Xunta, ya que dice que las autorizaciones que está llevando a cabo no se ajustan a la normativa definitiva aprobada por el gobierno. El gobierno del PP ya había suspendido en 2002 la concesión de licencias de este gobierno, y el alcalde es el mismo, del PP. La Xunta aprueba las normas urbanísticas provisionales, que estarán en vigor hasta la aprobación de los PXOM (17 de febrero de 2006).

La Voz de Galicia: 3 de diciembre de 2005, p. 2; 5 de diciembre de 2005, p. 10; 17 de febrero de 2006, p. 13.

Faro de Vigo: 3 de diciembre de 2005, p. 19; 17 de febrero de 2006, p. 23; 18 de febrero de 2006, p. 14; 19 de febrero de 2006, p. 19.

Diciembre de 2005, Sada (A Coruña).

Paralización de edificación en Sada

La Xunta paraliza la edificación en Sada por irregularidades graves e incumplimientos urbanísticos, publicadas en el DOG el 5 de diciembre de 2005. El alcalde es un expulsado del PP y lleva 20 años de gobierno. El 30 de diciembre se desestima el recurso del Ayuntamiento contra la decisión de la Xunta de suspender las normas. En enero de 2006 la Xunta le remite al Ayuntamiento el documento con normas provisionales hasta que se apruebe el nuevo PXOM, y el alcalde planea querellarse contra la Xunta por prevaricación. La Xunta aprueba las normas urbanísticas provisionales que estarán en vigor hasta la aprobación de los PXOM (17 de febrero de 2006).

La Voz de Galicia: 3 de diciembre de 2005, p. 2; 5 de diciembre de 2005, p. 10; 24 de diciembre de 2005, p. 18; 23 de diciembre de 2005, p. 32; 30 de diciembre de 2005, p. 13; 12 de enero de 2006, p. 12; 17 de febrero de 2006, p. 13.

La Opinión: 24 de diciembre de 2005, p. 16; 4 de diciembre de 2005, p. 19; 6 de diciembre de 2005, p. 15; 12 de enero de 2006, p. 18; 13 de enero de 2006, p. 21; 17 de enero de

2006, p. 18; 26 de enero de 2006, p. 19; 19 de enero de 2006, p. 15.
El Ideal Gallego: 30 de diciembre de 2005, p. 11; 31 de diciembre de 2005, p. 11; 29 de diciembre de 2005, p. 11; 28 de diciembre de 2005, p. 11; 24 de diciembre de 2005, p. 11; 23 de diciembre de 2005, p. 20; 21 de diciembre de 2005, p. 12; 18 de diciembre de 2005, p. 13; 15 de diciembre de 2005, p. 10; 14 de diciembre de 2005, p. 11; 13 de diciembre de 2005, p. 10; 12 de diciembre de 2005, p. 8; 10 de diciembre de 2005, p. 10; 9 de diciembre de 2005, p. 11; 7 de diciembre de 2005, p. 10; 6 de diciembre de 2005, p. 13; 5 de diciembre de 2005, p. 8; 4 de diciembre de 2005, p. 13; 31 de enero de 2006, p. 13; 12 de enero de 2006, p. 13; 24 de enero de 2006, p. 12; 22 de enero de 2006, p. 11; 18 de enero de 2006, p. 13; 19 de enero de 2006, p. 14; 5 de enero de 2006, p. 11.

Diciembre 2005, Teo (A Coruña).

PXOM de Teo

Aprobación del PXOM de Teo. La oposición del PSOE, mayoritariamente, y del BNG dice que hay tráfico de influencias e informaciones privilegiadas. Se aprobó con los votos del PP y del grupo independiente InTeo, que forman gobierno.
La Voz de Galicia: 8 de diciembre de 2005, p. 8.

Diciembre 2005, Porto do Son (A Coruña).

Castro de Porto do Son

El Ayuntamiento de Porto do Son tiene que intervenir después de que una empresa amenazara veladamente a algunos propietarios con expropiarles si no se incorporaban al proyecto que promueve en Baroña. La empresa mandó cartas con plazos para vender, y el alcalde sacó un bando en el que afirmaba que la empresa ni tan siquiera tenía licencia.
La Voz de Galicia: 18 de diciembre de 2005, p. 19.

Año 2005, Gondomar (Pontevedra).

Alcalde de Gondomar

La Fiscalía de Vigo acusa de un delito de prevaricación al alcalde de Gondomar. El ministerio público interrogará al primer edil y a la secretaria que advirtió la anomalía. La denuncia se hace extensible a la junta local de gobierno, que votó a favor de 300 licencias de obras cuando el PXOM estaba anulado. Se le acusa de hacer caso omiso del informe elaborado el 17 de enero por la secretaria del Ayuntamiento y que reiteró el pasado 4 de abril. El PXOM fue aprobado en 1997 por un alcalde del PP, pero fue anulado en 2001 por el TSXG a raíz de una denuncia del PSOE. La sentencia fue ratificada por el Tribunal Supremo el 22 de febrero de 2005. Entre esa fecha y el pasado 16 de enero el fiscal cree que hay 300 licencias ilegales.
La Voz de Galicia: 1 de julio de 2006, p. 10.

Marzo 2006, Melide (A Coruña).

Polígono industrial de Melide

La Xunta investigará si empresarios locales especulan con el suelo. Cuatro industriales son dueños de 15 parcelas en un polígono que no están ocupadas desde hace cuatro años. Ellos se quejan de carencias en infraestructuras y mantenimiento del polígono y el Ayuntamiento ve posibilidad de que especulen con el suelo.
La Voz de Galicia: 8 de marzo de 2006, local 9.

Marzo 2006, Foz (Lugo).

Urbanización Foz

El Ayuntamiento dio en un único pleno licencias para 1.343 viviendas y sin informes jurídicos. El BNG denuncia que el PSOE otorgó los permisos seis días antes de suspender la normativa. El alcalde lo justifica porque la secretaría no tenía tiempo y destaca que nadie puso objeciones. Ocurrió en la sesión extraordinaria del 29 de marzo de 2006. Pocos días después suspende las licencias de suelo urbano del casco y en núcleos rurales para poder tramitar el PXOM, que entró en vigor el 6 de abril. La Dirección Xeral de Urbanismo investiga estas licencias. Tres de las licencias concedidas sin proyectos jurídicos son de propiedad del alcalde.
La Voz de Galicia: 27 de diciembre de 2006, p. 12; 28 de diciembre de 2006, p. 11; 31 de diciembre de 2006, p. 8; 3 de enero de 2007, p. 7; 4 de enero de 2007, p. 9; 5 de enero de 2007, p. 17; 9 de enero de 2007, p.10; 11 de enero de 2007, p. 10; 13 de enero de 2007, p.10; 16 de enero de 2007, p. 11.

Mayo 2006, Lugo.

Operación *Muralla*

El fiscal investiga a varias empresas para saber si pagaron comisiones ilegales para la obtención de contratos de la Diputación. Suena el nombre del presidente de la Diputación, Francisco Cacharro, como posible imputado, y él dice que se trata de un linchamiento político y que se hicieron escuchas ilegales. La empresa Senén Prieto S.L., una de las imputadas, recibió en 2004 más de 200 contratos de la Diputación. Más de cuatro millones de euros proyectados fueron adjudicados de forma directa entre 1990 y 2004. Dos de los imputados consiguieron más de 1.000 contratos de la Diputación. La Fiscalía pide que se impute a cinco funcionarios en la operación *Muralla* el 29 de septiembre e insta a que se investigue a la Confederación Hidrográfica, Aguas de Galicia y a ayuntamientos, porque ve indicios claros de pagos de comisiones.
La Voz de Galicia: 20 de mayo de 2006, pp. 2 a 5; 31 de mayo de 2006, p. 12; 30 de mayo de 2006, p. 12; 29 de mayo de 2006, p. 8; 28 de mayo de 2006, p. 10; 27 de mayo de 2006, pp. 9 y 10; 26 de mayo de 2006, p. 11; 25 de mayo de 2006, pp. 7 y 8; 22 de mayo de 2006, p. 7; 19 de mayo de 2006, pp. 1 a 5; 2 de junio de 2006, p. 13; 3 de junio de 2006, p. 13; 6 de junio de 2006, p. 16; 15 de junio de 2006, p. 10; 21 de junio de 2006, p. 13; 27 de julio de 2006, p. 12; 24 de septiembre de 2006, p. 9; 30 de septiembre de 2006, p. 10.
El Progreso: 19 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 9; 20 de

mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 9; 21 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 10; 22 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 23 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 24 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 25 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 26 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 27 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 28 de mayo de 2006, pp. 1 y de 8 a 10; 29 de mayo de 2006, p. 6; 30 de mayo de 2006, pp. 1 y de 3 a 5; 31 de mayo de 2006, pp. 1 y 5; 1 de junio de 2006, pp. 1 y 3; 2 de junio de 2006, pp. 1 y 8; 3 de junio de 2006, pp. 1 y 5; 4 de junio de 2006, p. 010; 5 de junio de 2006, pp. 1, 7, 31 y 32.
Faro de Vigo: 19 de mayo de 2006, pp. 1 y 20; 20 de mayo de 2006, p. 22; 21 de mayo de 2006, p. 21; 24 de mayo de 2006, pp. 19 y 20; 25 de mayo de 2006, p. 22; 26 de mayo de 2006, p. 22; 29 de mayo de 2006, p. 8.
(Esta noticia apareció en todos los periódicos de Galicia como *Diario de Arousa*, *El Ideal Gallego*, *La Opinión*, *Diario de Pontevedra*, *Diario de Ferrol*, *La Región*, etc., con mayor o menor seguimiento).

Abril 2006, Miño (A Coruña).

Urbanización de Anácara

El TSXG estima el recurso de los vecinos de Miño afectados por la concesión a la inmobiliaria Fadesa de la construcción de más de 1.300 viviendas con campo de golf en Anácara. El alcalde dice que el fallo se basa en un defecto de forma y no de fondo, y permite seguir con las obras.
La Voz de Galicia: 28 de abril de 2006, p. 12.

Septiembre 2006, Valdoviño (A Coruña).

Urbanización en Valdoviño

La Dirección Xeral de Urbanismo investiga una presunta ilegalidad de las obras de construcción de una urbanización de chalés en la playa de A Frouxeira en Valdoviño, zona costera importante incluida en Red Natura. La asociación ecologista ADEGA denunció el caso porque cree que las obras son ilegales, y la Xunta le respondió que abre un expediente informativo para comprobar a la empresa Construcciones Rías Gallegas y al Ayuntamiento de Valdoviño, gobernado por la coalición del PSOE y un grupo independiente escindido del PP.
La Voz de Galicia: 1 de septiembre de 2006, p. 10.

Diciembre 2006, Tui (Pontevedra).

Caso Camilo José Cela

El alcalde de Tui es inhabilitado el 24 de febrero de 2006 por prevaricación urbanística. El Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra lo ha condenado a siete años y a pagar 6.000 euros de multa por conceder una licencia para ampliar una vivienda en un espacio protegido sin informe de Patrimonio. Condena también al aparejador municipal y a la asesora de urbanismo como autores de un delito de prevaricación urbanística. El portavoz del PSOE ejerce como acusación particular. El 12 de diciembre de 2006, la Audiencia Provincial de Pontevedra da la razón al alcalde de Tui y lo absuelve del delito urbanístico. La defensa jurídica costará al Ayuntamiento 480.000 euros.
La Voz de Galicia: 25 de febrero de 2006, p. 9; 13 de diciembre de 2006, p. 13.
Faro de Vigo: 25 de febrero de 2006, pp. 1 y 19.

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso Casino Viejo Tui
- Caso Edil de Urbanismo Porto do Son
- Caso Urbanismo en Sanxenxo
- Caso Paralización de licencias en el Ayuntamiento de Negreira
- Caso Telmo Martín

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso Alcaldes de Foz
- Caso Aparcamiento Xoan Carlos I
- Caso Aparcamiento Praza Roxa
- Caso Polígono industrial de Melide
- Caso Urbanización de Anácara

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la Administración municipal por dinero, etc.)

- Caso Obras en el Ayuntamiento de Teo
- Caso Plan General de Ordenación Municipal de Cangas
- Caso Multinacional en A Rúa
- Caso Operación *Muralla*

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso Anulación de las normas urbanísticas de Teo
- Caso Anulación de acuerdos urbanísticos en Noia
- Caso Anulación de normas urbanísticas en Oroso
- Caso Anulación de normas urbanísticas en Ponteareas
- Caso Anulación de normas urbanísticas en O Grove
- Caso Suspensión de licencias Tui
- Caso Desautorización del PXOM de Ourense
- Caso PXOM de Vigo
- Caso Especulación en Nigrán
- Caso Paralización de edificación en Tui
- Caso Paralización de edificación en Sada
- Caso PXOM de Teo

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Paralización de obras en Castelo
- Caso Obras ilegales en el Pazo de Pousada
- Caso O Piornedo
- Caso Concejal de Boiro
- Caso Denuncias Chandebrito
- Caso Carrefour de Ourense
- Caso Alcalde Oleiros
- Caso Licencia de ENCE
- Caso Obras en suelo rústico en Val do Dubra
- Caso Alcalde de Gondomar
- Caso Urbanización en Valdoviño
- Caso Camilo José Cela

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso Bemposta

Otros

- Caso Irregularidades Melide
- Caso Castro de Porto do Son

Madrid

Periodista: Rosalía Martínez

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Caso SEAT. Madrid (1986)

La jueza del Juzgado número 39 de Instrucción de Madrid deniega el archivo de actuaciones respecto a los funcionarios que informaron de la calificación de los terrenos de SEAT en la Castellana. Están imputados, entre otros, dos funcionarios, Javier Aguirre y Arturo García, aparejador que podría haber cobrado 20 millones de pesetas de SEAT. Aguirre, jefe de la Sección Técnica, y García informaron favorablemente sobre la licencia de SEAT para hacer obras de acondicionamiento en unos edificios, aumentando el uso terciario máximo permitido.
El Mundo: 22 de julio, páginas 69 y 70.

Caso Comisiones de Getafe (1988-1993)

La Fiscalía de la Audiencia de Madrid pide ocho años de cárcel para el ex edil de Obras Públicas socialista José Antonio Serrano quien, supuestamente, cobró entre los años citados cuantiosas comisiones al constructor Enrique Álvarez Arana, -para el que también se pide cárcel por cohecho y falsedad documental-. Las empresas estaban a nombre de familia y testaferros de Arana, que recibió 25 obras en estos años por valor de casi 200 millones. En el transcurso del juicio, Serrano negó el pago de comisiones -que sí reconoció la mujer de Arana- e incluso un director de banco aseguró que el edil tenía inversiones opacas. Al final, en febrero de 2001, Serrano fue condenado a cinco años y tres meses de cárcel por alteración del precio de las cosas y prevaricación continuada, pues pactó con Arana comisiones ilegales por el 10% del importe de las obras. El constructor fue condenado a dos años por cohecho, falsedad y maquinación por alterar el precio de las cosas. El PP volvió a pedir en 2001 información sobre el caso.
El País: 4 de junio de 2000, p. 7, 11 de diciembre, p. 5, 12 de diciembre, p. 5, 13 de diciembre, p. 5, 14 y 15 de diciembre, p. 6, 19 de diciembre, p. 5 y 24 de febrero de 2001, p. 3)
ABC: 12 de diciembre de 2000 en página 115 y el 24 de febrero en página 97.
El Mundo: 27 de febrero, página 5.

Caso cuentas de Torres de la Alameda (1991-1995)

El Tribunal de Cuentas señala que el ex alcalde, el socialista Antonio Rodríguez del Barrio, actuó “de forma arbitraria y sin vigilancia” en una operación urbanística, donde la cuya promotora y propietaria era pariente del alcalde. En 2001 el tribunal dijo que no se exigían las debidas garantías en materia urbanística y que había cláusulas contrarias a la ley

en los convenios con particulares en los que se permitía la edificación antes de las obras de urbanización.
ABC: 20 de junio de 2000 en página 16 y 21 de junio de 2000 en página 12.
El País: 26 de junio de 2001, página 4.

Caso el ingeniero de Pozuelo (1992-2000)

El ingeniero municipal de Pozuelo, Leopoldo Gómez, evaluó presuntamente en los últimos años contratos que ganó su socio en temas inmobiliarios, Mariano Sánchez Tello. *El País* aseguró que el funcionario tenía empresas privadas contratadas a dedo por el Ayuntamiento de Madrid. *El País*, que fue el diario que más publicó sobre el tema, aseguró que López recibió para su empresa propia, Elmursa, numerosos contratos a dedo del Ayuntamiento de Madrid, concretamente de la Empresa Municipal de la Vivienda, para rehabilitar el centro, especialmente en la época de Enrique Villoria, edil de Vivienda hasta 1995. El Ayuntamiento de Pozuelo abrió una investigación en la que la oposición aseguró que Gómez se había beneficiado, además de los de la EMV, de tres contratos más del Ayuntamiento capitolino y aseguró que el propio alcalde pozueleño urgió al Ayuntamiento de Madrid por carta para dar celeridad a una obra de un colector, concedida a Gómez. La oposición remitió 14 contratos al Tribunal de Cuentas. En 2002, la Fiscalía de Medio Ambiente presentó una querella por un supuesto delito de negociaciones prohibidas contra Leopoldo Gómez, ya que el fiscal creyó que favoreció a tres empresas, para las que lograría adjudicaciones por valor de 48 millones de euros.
El País: 20 junio de 2000 en página 5, el 22, el 26, el 27, el 4 de septiembre en página 3, el 11 en página 3, el 17 de octubre en página 3, y el 23 de septiembre de 2002 en página 3.
ABC: 22 de junio de 2000 en página 15, 13 de septiembre en página 102.
El Mundo: 22 de junio página 87.

Caso Navas. Corpa (1993)

La Audiencia Nacional condena a ocho años de inhabilitación en cargo público al ex alcalde, independiente, por corrupción, pues eximió a un vecino de la obligación de presentar licencia de primera ocupación para hacer el suministro eléctrico en una vivienda edificada sin permiso municipal de obra. Éste es el segundo alcalde de Navas inhabilitado por prevaricación en seis meses, pues la alcaldesa entre 1995 y 1999 lo fue por no querer hacer un pleno para debatir una moción de censura convocada contra ella.
El País: 17 diciembre de 2002, página 3.

Caso prevaricación en Brunete (1994-1996)

El ex alcalde Julio Fernández, condenado por prevaricación el pasado junio a siete años de inhabilitación, vuelve al banquillo para ser juzgado, con otros ocho ediles, por conceder entre 1994 y 1996 45 licencias de obra que vulneraban el PGOU al amparo del PGOU de 1986, que nunca se aprobó por la comunidad. Además, desde octubre de 1996, la comisión de gobierno desapareció y las licencias de obra mayor pasaron a ser concedidas por decreto del alcalde, que otorgó, contra el PGOU de 1981, 20 licencias. Finalmente, Fernández y seis ediles fueron condenados por prevaricación por el Juzgado de lo Penal de Móstoles. En 2002 el Juzgado de lo Penal ratifica la condena.
El País: 9 de julio de 2001 página 3, 1 de agosto página 4, 19 de octubre de 2002 página 1.

Caso del alcalde de Quijorna (1995)

Un juez de Móstoles investiga una querella de la Fiscalía en la que se imputan al alcalde de Quijorna, Florentino Serrano Villena, varios delitos urbanísticos y supuestos tratos de favor a constructoras a pesar de contar con informes en contra del arquitecto y los sucesivos secretarios. El fiscal pide al juez que investigue a los hijos y esposa del regidor. En 2003, el Juzgado Número 2 de lo Penal de Móstoles condena a siete años de inhabilitación para cargo público por prevaricación por apropiación indebida. En 2003 tenía una causa abierta en la Fiscalía por autorizar hacer casas en vías pecuarias.
El País: 8 abril 2002 página 6, 17 de septiembre página 4.
La Razón: 17 septiembre página 18.

Caso Castañeras. Arroyomolinos (1995)

Simancas compró su chalé de Arroyomolinos en una parcela que urbanizó la empresa de Vázquez. La finca Las Castañeras, donde se ubica, estuvo operada por Euroholding -relacionada con los Bravo-Vázquez- y el secretario compró la vivienda a la sociedad CAM Vértice, que adquiere las parcelas en el año 2000. El caso, tres años después de aparecer publicado en *ABC*, es llevado por el PP a la Fiscalía Anticorrupción.
ABC: 20 de junio de 2003 página 14, 15 de noviembre de 2006 página 51.
El Mundo: 15 de noviembre de 2006 páginas 1 y 2.

Caso Santos. San Lorenzo de El Escorial (1996-1997)

El ex presidente del PP en San Lorenzo de El Escorial y actual gerente de Urbanismo en Las Rozas se ve implicado en unas obras ilegales en un ático, pues al parecer una empresa de la que es único administrador, Venta de Cerámica, hizo más obras de las contempladas en la licencia. El Ayuntamiento le puso una multa y él recurrió al Contencioso.
El País: 2 de abril página 4.

Caso Sanz Peinado. La Cabrera (1996-2000)

El PSOE acusa de prevaricación e incumplimiento de la Ley de Incompatibilidades al secretario general técnico de Justicia, Alejandro Sanz Peinado. Le acusan de, a través de una sociedad familiar, comprar en 1996 a bajo precio un terreno inedificable en La Cabrera –donde era alcalde por el PP–. Según la oposición, Sanz inició los trámites para recalificarlo y más tarde dejó de ser alcalde. Sin embargo, en 2000 se aprueba la calificación, y Sanz construye un hotel

que, según el PSOE, contó con una subvención de fondos europeos concedida de forma irregular, pues él formaba parte del organismo que dio la ayuda, de 16 millones de pesetas, según la cadena Localia. El tema se discutió en la Asamblea.
El País: 6 de marzo, 7 de marzo página 5, 23 de marzo página 6 y 5 de abril página 4.

Caso chalés de San Lorenzo (1997)

La Fiscalía solicita 20 meses de cárcel e inhabilitación para el alcalde de San Lorenzo, el popular José Luis Fernández Quejo, y para cinco ediles, por una tala de árboles injustificada y por recalificar una parcela a beneficio de una empresa vinculada a uno de los ediles sin respetar los trámites legales. El alcalde fue absuelto primero por la Audiencia de Madrid y luego por el Supremo.
El País: 22 y 27 de mayo de 2000, 29 de julio de 2000 página 4, 13 enero de 2003 página 4.
El Mundo: 9 de noviembre de 2006, página 4.

Caso invernadero de Arganzuela (1997)

El Tribunal de Cuentas reabre el proceso contra el ex concejal Villorta por presuntamente adjudicar irregularmente las obras del invernadero de Arganzuela a la empresa Ginés Navarro de Construcciones S.A., pues su oferta superaba en 77 millones a la de otra licitadora.
El Mundo: 16 de junio página 82.

Caso de la ludoteca de Las Rozas (1997)

La Fiscalía de Madrid pide seis meses de cárcel y 4.000 euros de multa por presunto tráfico de influencias contra la edil popular del PP Isabel Montero, a la que el fiscal imputa haber adjudicado en 1997 una ludoteca a la firma Caracoles, de la que es accionista una sobrina suya. El fiscal quiso llevar el caso a la Audiencia Nacional, pero finalmente Montero fue a juicio en la Audiencia de Madrid imputada por tráfico de influencias.
El País: 21 de junio de 2001 página 6 y 17 de noviembre página 3.

Caso San Agustín de Guadalix (1997)

El PSOE acusa al alcalde del PP, Mariano Berzosa Cosa, de comprar en 1997 un solar de 450 metros cuadrados en la zona de Las Fuentes a la empresa Promotorauno por cuatro millones, un precio muy barato para el PSOE. Después, el PSOE asegura que el alcalde personó a esta empresa parte de una parcela que dicha empresa debía al Ayuntamiento. Los 7.525 metros cuadrados que medía el solar en virtud de un convenio firmado en 1992 se convirtieron en 3.850 ocho años después; el alcalde afirma que fue fruto de un error de registro, pero el PSOE asegura que fue para devolver el favor.
El País: 13 de marzo de 2003 página 5.

Caso adjudicaciones de Fuenlabrada (1998-2000)

Además de haber demandado al alcalde, el socialista José Quintana, por una presunta incompatibilidad entre su cargo de alcalde y diputado, los populares aseguraron que podría haber habido un posible trato de favor a un empresario, Rafael Plaza, al que el Ayuntamiento habría adjudicado el 50% de las obras entre 1998 y 2000.
El Mundo: 20 de febrero página 4, 21 de febrero página 5, 23 de febrero página 4 y 24 de febrero página 4.

Caso del teniente de alcalde de Aranjuez (1998)

El fiscal de Medio Ambiente investiga si el teniente de alcalde de la localidad, el popular Miguel Ángel Gálvez, otorgó una licencia de obras ilegal para hacer 32 casas a un constructor en la zona de La Granja de los Faisanes, donde el máximo permitido eran 16 viviendas. La denuncia fue presentada por dos ediles del PSOE a finales de mayo. En 2004 el ex alcalde, Cepeda, es imputado por prevaricación y delitos urbanísticos por el Juzgado número 2 de Aranjuez por infringir la ley al autorizar una privatización de suelo público para hacer la urbanización Granja de los Faisanes y culpa a su hermano Javier, edil entonces de Urbanismo, de modificar para ello el planeamiento. El juez aseguró que entre 1998 y 2001 hay facturas con muchas irregularidades.
El País: 5 de agosto de 2000 página 4, 14 noviembre de 2004 página 3.

Caso de los 18 chalés de San Lorenzo. San Lorenzo de El Escorial (1998)

El fiscal Emilio Valerio se querella contra el alcalde, José Luis Fernández Quejo, cuatro ediles y el arquitecto municipal, Francisco Navarro, por presunto delito de prevaricación al conceder licencia, contra las normas urbanísticas, para hacer 18 viviendas donde la ley sólo permite ocho. Según se recoge, la dueña originaria preguntó cuántas casas se podían hacer y Navarro le dijo que ocho, pero la constructora, Eseges, pudo levantar 18. El fiscal plantea prevaricación continuada. El alcalde fue absuelto en 2005, pero el arquitecto municipal fue condenado.
El País: 26 de febrero de 2001 página 4, 25 de mayo de 2005 página 4, 14 de junio de 2005.

Caso Rubio. Galapagar (1998)

El ex alcalde popular del pueblo, Fernando Rubio, el teniente de alcalde, tres ediles y el arquitecto municipal se enfrentan a una condena de hasta 14 años de inhabilitación por prevaricación por supuestamente otorgar licencia de obras a dos promociones de chalés contra la normativa urbanística. Hubo dos irregularidades, y aunque contó con el informe favorable del arquitecto municipal, la promoción fue declarada ilegal por el TSJM y por el Supremo en 1989. Finalmente, Rubio y el teniente de alcalde fueron condenados a ocho años de inhabilitación por delito continuo de prevaricación. El entonces arquitecto municipal fue condenado a tres años de prisión y 10 de inhabilitación por prevaricación y falsedad en documento. De Pablo, uno de los condenados, protagonizó, en 2002, una pequeña polémica porque tardó en entregar su acta. El Supremo, en 2003, confirmó la condena.

El País: 5 junio de 2001 página 3, 28 de junio página 3, 7 de julio página 4, 12 junio de 2002, 1 de julio página 3, 3 de octubre página 3, 29 de octubre página 3, 8 de octubre de 2003 página 8.
ABC: 5 junio de 2001 página102, 28 de junio página 109, 3 de octubre página38.
El Mundo: 28 de junio página 2.

Caso de la crisis de los chalés de Sevilla la Nueva (desde 1998)

La Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo investiga la construcción de varios chalés en zona verde en la que podría estar implicado el teniente de alcalde y portavoz de la corporación, el popular Ángel Batanero, un conocido constructor. Las irregularidades afectan a 6500 metros cuadrados donde construye, entre otras, Proinma, la empresa de Batanero. Batanero y otros ediles del PP renuncian y culpan al alcalde, el independiente Ernesto Téllez. El PP abrió expediente a Batanero, que dimitió junto con dos ediles. En agosto, la comunidad ordenó derribar las casas y el PSOE denunció a Batanero. El 17 de agosto Téllez impide tomar posesión a cuatro ediles del PP, pues PP, CDS y grupo mixto amenazaron con promover una moción de censura. El 29 de agosto, Batanero va a declarar tras ser denunciado junto con un directivo de la constructora La Genovesa. Según Téllez, el informe de la Dirección General de la CAM asegura que hay dos casas con licencia en zona verde y 13 parcelas edificables que incurrirían parcialmente en la misma situación. La moción finalmente se concretó el 2 de septiembre, cuando tomó el bastón de mando Juan Antonio Teresa, del PP, partido que no apoyó la moción desde la dirección. La jueza que investigó las irregularidades registró la inmobiliaria Proinma, de Ángel Batanero. La querella es de la Fiscalía de Madrid por supuestos delitos urbanísticos y prevaricación contra Batanero y el empresario Lorenzo de la Fuente, promotor de algunas construcciones supuestamente ilegales. La jueza investiga si el Ayuntamiento vendió a un constructor amigo suyo suelo público a menor precio que el de mercado. Mientras, el PP expedientó a los ediles que votaron la moción. Cuando se levantó el secreto de sumario, se supo que estaban imputados Batanero, el secretario del Ayuntamiento, el arquitecto municipal y el constructor Luis Joaquín Garrigues. Finalmente, el PP expulsó a los ediles implicados en la moción. En 2003 las rencillas seguían abiertas, pues el PSOE denunció que el Ayuntamiento pagaba una zona verde al mismo precio del suelo edificable y lo denunció ante el TSJM y la Fiscalía de Medio Ambiente.
El País: 2 de julio de 2001, página 8, 6 de julio, 19 al 22 de agosto páginas 2 y 3, 24 de agosto, 30 de agosto página 6, 31 de agosto, 1 de septiembre página 6, 2 de septiembre página 4, 26 de septiembre página 4, 11 de octubre página 4, 18 de octubre página 3, 29 de octubre página 5, 15 de diciembre página 5, 19 de diciembre página 3, 18 de enero de 2003 página 3, 31 de agosto de 2003 página 3.
El Mundo: 1 de julio página 6, 6 de julio página 7, 7 de julio página 5, 29 de julio página 6, 4 de agosto página 4, 8 de agosto página 6, 10 de julio página 5, 20 de agosto página 4, 22 de agosto página 2, 24 de agosto página 5, 28 de agosto página 2, 30 de agosto página 4, 31 de agosto página 2, 2 de septiembre página 5, 7 de octubre página 3, 23 de octubre página 4, 10 de febrero de 2002 página 68, 22 de febrero de 2002 página 70.
ABC: 8 de agosto de 2001 página 93, 17 de agosto página 88, 22 de agosto página 93, 28 de agosto página 92, 29 de agosto página 94, 2 de septiembre página 90, 18 de diciembre página 101.

Caso Cepeda. Aranjuez (1998-2001)

La Fiscalía se querella por corrupción y tráfico de influencias contra el alcalde popular de Aranjuez, José María Cepeda, y los ediles de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Gálvez, y de Urbanismo, Javier Ramón Cepeda -hermano del alcalde-. La querella, admitida a trámite por el juez de Aranjuez, también va contra el aparejador municipal, José Antonio Segado, y contra el arquitecto contratado para la ejecución de obras. El fiscal dice que daban trato de favor a empresas como Maconsa S.L., Madasa S.L., Aldisa S.L., y Meetroges y les acusó de formar una trama destinada al "enriquecimiento ilícito". El Ayuntamiento adjudicó obras a empresas como Maconsa, muy favorecida, y el PSOE presentó datos de dos decretos de pago ordenados por el portavoz del PP y concejal de Hacienda, Miguel Ángel Gálvez, de diciembre de 2002, a una serie de empresas y proveedores. Se dijo que ninguno de ellos cumple con el principio de prioridad legal en el pago, es decir, que se cobra en el orden que quiere el concejal, sin atenerse a ningún plan establecido. Además, dos de esas empresas, Maconsa e Hidroar, ambas incluidas en la querella, lo hacen con un informe en contra de la Intervención y Tesorería municipales.
El País: 7 de noviembre de 2002 página 6, 8 de noviembre página 6, 23 de noviembre página 3, 27 de diciembre página 5, 14 de enero de 2003 página 3, 27 de enero página 7, 29 de enero página 7, 16 febrero página 3, 28 de febrero página 3, 14 de marzo página 3.
ABC: 8 de noviembre página 40, 14 enero de 2003 página 34.

Caso Corpa. Corpa (1998)

El País publica que el anterior alcalde de Corpa, el socialista Florencio Plaza, decidió en 1998 ofrecer casas baratas para atraer a más vecinos, para lo que eligió a la cooperativa La Olivilla, de la que formaba parte su esposa, el actual alcalde -el socialista Guillermo Cózar, entonces edil- los hijos de otros dos ediles socialistas de la anterior legislatura y dos ediles de la actual. Al parecer, Plaza cedió 22.000 metros cuadrados para 37 casas, pero sólo se hicieron 10 amplios chalés, la mayoría para gente cercana al PSOE. El PP, aunque votó la cesión, puso un recurso contra los ediles y el PSOE abrió expediente contra Cózar.
El País: 11 y 12 de diciembre de 2002.

Caso Colmenarejo (1998)

El Tribunal Supremo condena al antiguo regidor del pueblo, el popular Julio García Elvira, por adjudicarse en subasta pública una parcela de 3.600 metros cuadrados en 1998. Cuando ganó, quiso hacer un almacén de materiales para la empresa PC Jufema, participada al 50 % por él y que él administraba, lo que no se notificó debidamente al Ayuntamiento.
El Mundo: 12 noviembre de 2006 página 3, 13 de noviembre página 6.

Caso Ética (1999)

El PSOE suspende, a través de la comisión de ética, y de forma cautelar, de militancia al ex consejero Virgilio Cano (actual vicepresidente de Telemadrid) y al concejal de distrito de Latina Fernando Sánchez. A ambos los investiga por aceptar dinero (seis millones) de la dueña de un club de alterne para acelerar el proceso de tramitación del expediente de dicho establecimiento. Finalmente, el club fue precintado por carecer de licencia adecuada.
El País: 3 de abril página 3, 4 de abril página 3, 11 de abril página 4, 21 abril página 5.
ABC: 4 abril página 90 y 10 de abril página 91.

Caso Pinto (1999-2002)

El fiscal de Urbanismo Emilio Valerio denuncia por presunta corrupción a tres concejales y al alcalde socialista de Pinto, Antonio González, al considerar que favoreció a su amigo Francisco Blanco al adjudicarle, saltándose las normas de contratación, casi todos los proyectos municipales entre 1999 y 2002. El juzgado de Parla sobreseyó la denuncia contra el alcalde por presuntos delitos de prevaricación, cohecho y tráfico de influencias porque carece de base aclaratoria concreta y no se ve delito en cómo actuó. Sin embargo, meses después, la Audiencia de Madrid decide investigar el patrimonio del alcalde de Pinto y da un varapalo al juzgado instructor, que decidió archivar el caso. En 2005 el juzgado de Parla volvió a investigar si el alcalde se lucró, y en junio de 2006 se archivó la querella.
El País: 22 de enero de 2004, 23 de enero, 31 de mayo, 1 de junio, 13 de julio, 18 de noviembre, 18 de marzo de 2005, 19 junio de 2006.
La Razón: 19 de marzo de 2005.
ABC: 19 de marzo de 2003.
El Mundo: 19 de junio de 2006 página 84.

Caso Griñón (2000)

Como es habitual en los pequeños municipios de la región, se produce una moción de censura de un alcalde del PP, Francisco Díaz, propiciada por dos de sus ediles. Díaz asegura que estos dos ediles persiguen recalificar un millón de metros de suelo cuando el plan general acaba de aprobarse. Tras dos intentos de aprobar la moción, interrumpidos por el pueblo, Jesús Castellano asume el bastón.
El País: 3, 8, 13, 16 y 22 de febrero.
ABC: 13 de febrero página 8, 16 en página 9, 22 en página 11 y 23 en página 11.

Caso de la finca de Pozuelo (2000)

El PSOE local denunció que el Ayuntamiento se había embolsado 4.500 millones en virtud de un convenio urbanístico en Somosaguas Sur -conocido como la finca- porque no existen recursos de aprovechamiento en la zona. El PSOE dijo que hay informes que cifran el valor del terreno en mucho más, aunque el alcalde afirma que el PSOE se basa en informes de terceros que se pagaron a precios desorbitados. El Tribunal Superior de Justicia admitió una denuncia y la venta de suelo quedó cautelarmente suspendida hasta que se decidiese si el Ayuntamiento obró bien.
ABC: 3 junio página 12 y 5 de agosto página 13.

Caso Cañada de Quijorna (2000)

Se celebra juicio contra el alcalde de Quijorna, Florentino Serrano, independiente y ex militante del PP, por autorizar verbalmente la construcción de siete casas sobre la Cañada Real a la empresa Mirador de Quijorna S.L. sin contar con la conformidad de la comunidad. El alcalde concertó la cesión de 4.000 metros cuadrados de vía pecuaria a cambio de una permuta de suelo para un trazado alternativo.
El Mundo: 25 de febrero de 2000 página 83.

Caso aparejador (2000)

Urbanismo de Madrid expedienta a un aparejador municipal que era socio del aparejador de la empresa Nariz, que tiró los tabiques de un edificio protegido en la calle de la Bola para hacer pisos de lujo. El aparejador ocultó las irregularidades y se le ha abierto expediente.

Caso Magallares-Grau. Chinchón (2000)

El nuevo alcalde de Chinchón, Francisco Grau Romano, del PP, que sustituye a la alcaldesa Ana Magallares, que fue inhabilitada por prevaricación, está siendo investigado por el Juzgado número 2 de Valdemoro, pues en 2000 la empresa Punor le denunció cuando él era teniente de alcalde junto con la entonces alcaldesa por paralizar unas obras por presuntos “intereses personales”.
El País: 30 octubre de 2002 página 1.

Caso Venta La Rubia. Alcorcón (2000)

IU interpone una denuncia en la Fiscalía Anticorrupción contra el alcalde de Alcorcón, el popular Pablo Zúñiga, por una supuesta información privilegiada a un empresario, que adquirió más de 1,5 millones de metros cuadrados en la Venta de la Rubia por 42 millones, que pocos meses después fueron recalificados por el Ayuntamiento como urbanizables y adquirieron un precio de 163 millones.
El País: 18 de diciembre de 2002 página 5.

Caso de las licencias de Aldea del Fresno (2001)

José Luis Tello, alcalde del PSOE, niega los cargos de

malversación y prevaricación de los que fue acusado por un edil del PP, Iván Gutiérrez, que le acusa de dar licencias de construcción a un constructor aunque fuera una decisión contraria a los informes del arquitecto municipal. Le denunció ante el juzgado de Navalcarnero. El PP asegura que Tello, que es ebanista, estuvo implicado en la construcción de una mansión edificada ilegalmente en terreno rústico. Tello dice que denunciará a Gutiérrez.
El Mundo: 15 febrero de 2001 página 4.

Caso Coslada (2001)

Según *El Mundo*, el alcalde de Coslada, el socialista Juan Manuel Granados, tiene contratada a la empresa de un socio de su mujer para la gestión de expropiaciones del barrio del Puerto, el área de expansión más importante del pueblo. El Ayuntamiento tiene un contrato con la sociedad Infracciones y Urbanismo S.L. a la que ha abonado 39 millones de pesetas desde que comenzó la urbanización. Raúl Calvo y Margarita Sánchez son los administradores de la empresa y Calvo es técnico de la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, Emvicosa. La Fiscalía Anticorrupción investigó el caso y el Ayuntamiento convocó un pleno especial en el que se llegó a pedir la nulidad de la revisión del plan general de San Fernando por sus conexiones con el caso.
El Mundo: 21 mayo de 2001 página 2, 22 de mayo página 2, 30 de mayo página 2, 6 de junio página 5, 10 de junio página 77, 14 de junio página 4.

Caso falsificación. Alcorcón (2001)

El PSOE afirma haber encontrado falsificaciones en dos de los tres proyectos para construir tres barrios nuevos. La principal irregularidad es que los nuevos barrios fueron redactados por la misma empresa –la constructora Arnáiz– que fue contratada sólo para la modificación y subsanación del PGOU, lo que podría haberle valido para tener información privilegiada. El Ayuntamiento se negó a paralizar los barrios y el PSOE presentó una querella contra el alcalde, el concejal de Urbanismo y el arquitecto.
El País: 14 de junio de 2001 página 6, 5 de julio página 6, 29 de junio página 6, 14 de julio página 4.
El Mundo: 27 de julio página 6.

Caso Henares y Lorenzo Sanz. San Fernando (2001)

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de mayoría absoluta de IU, recalifica 250.000 metros cuadrados y, según denuncia la oposición, esto es sólo beneficioso para los escasos propietarios del suelo, un grupo de empresas, la mayoría de Sanz. Pidieron la dimisión de la alcaldesa, Montserrat Muñoz.
El Mundo: 13 de julio 2001 página3, 19 de julio página 6.

Caso Torres de la Alameda (2001)

La Fiscalía de Madrid investiga desde abril una denuncia por corrupción presentada por una constructora contra el alcalde popular del pueblo, Francisco Acedo Jiménez, el edil de Urbanismo, Benito Sotoca, y el abogado municipal, Fernando Martín, pues al parecer éste ultimo obligó a los constructores a pagar 3,5 millones en efectivo y en bolsas de plástico. Este dinero, según la denuncia, valdría para que el Ayuntamiento lograse que la comunidad aprobara una recalificación que permitiría hacer 600 chalés y un campo de golf. Los constructores grabaron la petición del abogado y pusieron las cintas a disposición del juez. Acedo, desveló *El País*, ya tenía causas abiertas por delitos contra la ordenación del territorio. Sotoca declaró que el alcalde les ofreció a él y a un técnico repartirse comisiones si apoyaban un convenio que permitía a la constructora Obvias hacerse a bajo precio con la mayoría de las parcelas del polígono. En 2003, la comunidad paralizó la revisión del plan urbanístico de la ciudad. En 2004, Acedo fue disparado y aseguró que el hecho tenía que ver con el caso. En 2006 se pidió el archivo de la causa contra Acedo y los demás imputados.
El País: 30 septiembre 2002 página3, 1 octubre página 3, 2 octubre página 3, 11 octubre página 3, 16 octubre página 5, 7 de noviembre página 7, 17 enero de 2003 página 3, 20 de marzo de 2005, 7 de enero de 2006 página 6.
ABC: 7 noviembre 2002 página 39, 7 de septiembre de 2004 página 34.

Caso Algete (2002)

Un juez de Torrejón admite a trámite una querella en la que el PP acusa a la primera teniente de alcalde de Algete, Esperanza Martínez (IU), a su marido y al consejero de la Empresa Municipal de la Vivienda, Florentino González, de cohecho y tráfico de influencias en la adjudicación de la gestión de viviendas protegidas del municipio a Rosa Luxemburgo, una empresa de la que tanto González como la hermana de Martínez eran accionistas. La causa fue archivada.
El País: 21 de junio de 2002, 27 septiembre de 2002 página 8.

Caso Federico. Colmenar Viejo (octubre 2002-julio 2003)

El PSOE denuncia por prevaricación a un miembro de la candidatura de Esperanza Aguirre, el alcalde de Colmenar Viejo, José María de Federico, al que acusan de dar 10 licencias que incumplen la normativa con los informes técnicos y jurídicos del Ayuntamiento en contra. Los socialistas ponen su querella por prevaricación ante fiscal de Medio Ambiente y Urbanismo. En 2004 la Fiscalía archiva la querella.
El País: 17 octubre de 2003 página 6, 26 de abril de 2004.

Caso polideportivo de Boadilla del Monte (2002)

El edil de Urbanismo del pueblo, José María Amezqueta -del grupo Eficacia Independiente, que gobierna con PP-, es llamado por el juzgado de Móstoles, que investiga, tras denunciarlo el PSOE, si adjudicó obras del polideportivo sin pasar por el pleno. Amezqueta es presidente del club de fútbol Atlético de Boadilla, principal beneficiario de las obras de mejora.
El País: 18 enero de 2002 página 6.

Caso Humanes (2003)

La crisis en este pueblo arranca cuando casi todos los concejales del PSOE votan contra su alcalde, el socialista Adolfo Álvarez Sojo, al que acusan de querer ratificar en un pleno de urgencia un convenio. Sojo fue suspendido de militancia por el PSOE y casi todos los ediles socialistas dimitieron. La FSM remitió a la Fiscalía Anticorrupción todos los documentos sobre la gestión municipal de Álvarez Sojo, que podría ser investigado por sus contrataciones a dedo, las obras hechas sin concurso público y la sospechosa adscripción al partido socialista de amigos y familiares. La crisis se acentuó cuando Sojo aseguró que era víctima de una persecución por no adjudicar una parcela al marido de la dirigente socialista Ruth Porta. A finales de diciembre se crean tres comisiones para investigar la gestión de Sojo. En junio de 2003, con el municipio implicado en las intrigas de la trama del *Tamayazo,* Sojo pierde la alcaldía y es denunciado por el PSOE por adjudicar entre 1996 y 2001 189 obras sin concurso, y muchas con informe negativo. En 2004 Sojo fue absuelto de esta última acusación, pues el juez de Fuenlabrada consideró que el delito de prevaricación no estaba suficientemente demostrado. La tormenta volvió en agosto de 2004, cuando Sojo fue nombrado alcalde al prosperar la moción de censura contra José Antonio Sánchez, del PP, gracias al voto del tránsfuga del PSOE Ángel Mayordomo, que fue expulsado del partido. En 2004 la Fiscalía reabre la querella contra Sojo. En 2006 el PP lleva del caso a Anticorrupción.

El País: 9 de abril de 2002 página7, 14 de octubre página 1, 15 de octubre página 3, 16 de octubre página 3, 18 de octubre de 2002 página 6, 30 de noviembre, 3 de diciembre página 3, 6 de diciembre página 4, 17 de diciembre página 3, 15 de junio de 2003 página 6, 26 de junio página 6, 18 de febrero de 2004 página 6, 4 de agosto de 2004 página 5.

ABC: 15 de octubre página 37, 3 de diciembre página 40, 5 de diciembre página 44, 6 de diciembre página 36, 15 de junio de 2003 página 46, 15 de noviembre de 2006 página 51.

La Razón: 17 de junio página 34.

Caso Villanueva del Pardillo (2003)

El PGOU del pueblo, gobernado por el PP bajo el bastón de Juan González Miramón, obliga a reservar un 20% de suelo a vivienda protegida, pero en 2000 el Ayuntamiento acordó eximir a los dueños de ese suelo de la obligación a cambio de dinero. El Consistorio ya ha recaudado dos millones, aunque no se han construido 230 casas baratas, según el PSOE. El PP estudia un expediente informativo.

El País: 13 de febrero de 2003 página 6.

Caso del restaurador de Navacerrada (2003)

Una jueza de Colmenar Viejo imputa por supuesta prevaricación al alcalde del pueblo, el popular Pablo de Jorge Herrero, y al primer teniente de Urbanismo, Jesús Prieto, que supuestamente habrían concedido una licencia para un inmueble que supera la altura y densidad máxima para beneficiar, según el denunciante, a un funcionario municipal.

El País: 21 de abril de 2003 página 3.

Caso Tamayo o la trama de Madrid (2003)

Compleja trama política y urbanística que salió a la luz a raíz de la deserción de Tamayo y Sáez. Afectó a muchas personas, desde Pablo Zúñiga, al que se imputó como responsable de un enriquecimiento al amparo del Ensanche de Alcorcón, hasta a constructores como Francisco Bravo y Francisco Sánchez, Romero de Tejada y muchos más. Fue el pistoletazo de salida para comenzar a descubrir la tupida trama de intereses inmobiliarios al amparo de pactos políticos y personales.

El País: del 12 al 16 de junio de 2003, 21 de junio páginas 16-18, 24 de junio página 16, del 25 al 28 de junio, del 30 de junio al 1 de julio, del 2 al 5 de julio, del 8 al 12 de julio, del 15 al 19 de julio, 21 de julio, 23 de julio página 3, del 24 al 30 de julio, 1 de agosto, del 4 de julio al 9 de agosto, 11 de agosto, del 13 al 15 de agosto, del 18 al 22 de agosto, del 25 al 29 de agosto, 1 de septiembre página 4 del suplemento, 4 de septiembre página 20, 6 de septiembre, 8 de septiembre, 10 de septiembre, 12 de septiembre, 16 de septiembre, 18 de septiembre, 19 de septiembre, 27 y 28 de septiembre, 11 y 12 de octubre, 16 de octubre, 20 de octubre, del 27 al 28 de octubre de 2005, 8 de diciembre de 2005, 6 de noviembre de 2006, 20 de noviembre página 36, 24 de noviembre página 42.

ABC: del 12 al 20 de junio de 2003, del 22 de junio al 5 de julio, del 8 al 21 de julio, del 23 al 30 de julio, 1 y 2 de agosto, del 5 al 9 de agosto, del 11 al 16 de agosto, del 18 al 27 de agosto, del 29 al 30, del 2 al 5 de septiembre, 10 de septiembre página 32, 2 de octubre página 32, 3 de octubre página 36, 3 de octubre página 36, 7 de octubre página 17, 11 de octubre página 29, 18 de noviembre 2006 página 40, 15 de noviembre página51.

El Mundo: 12 de junio de 2003 página 12, del 14 al 19 junio, 21 de junio página 8, 24 de junio página 9, 29 de junio páginas 9 y 76, 1 de julio página 18, del 7 al 9 de julio, 8 de agosto página 18, 13 de agosto página 9, 15 de noviembre de 2006 páginas 1 y 2.

La Razón: del 12 al 16 de junio de 2003, del 18 al 30 de junio, del 1 al 5 de julio, del 7 al 11 de julio, del 13 al 15 de julio, 17 y 18 de julio, del 20 al 31 de julio, del 2 al 10 de agosto, 14 de agosto, 18 de agosto, 20 de agosto, 25 de agosto, 27 de agosto, 18 noviembre 2006 página 47.

Caso Blanco. Boadilla (2003)

José Luis Balbás, expulsado del PSOE por su relación con Tamayo y Sáez, supuestamente acompañó a José Blanco para que el empresario Francisco Vázquez le hiciera una rebaja en el precio de un chalé. Esto lo declaró a *El Mundo* el propio Vázquez. Este es uno de los casos que el PP presentó ante Anticorrupción en los que acusa a dirigentes socialistas.

El Mundo: 24 de junio de 2003, 15 de noviembre 2006, páginas 1 y 2.

ABC: 15 de noviembre página 51.

Caso Agecovi (2003)
En abril de 2003 Rafael Simancas se compromete a facilitar suelo urbanizado a una cooperativa de gestoras llamada Agecovi. Pero a raíz del *Tamayazo* se relaciona a la cooperativa con varios dirigentes y miembros de la "familia socialista", como Enrique Benedicto, esposo de Porta, López Barquero, ex consejero de Vivienda con Leguina, y otros. El PP arremetió duramente contra el PSOE por lo que consideró el *Simancazo* y tildó a la cooperativa de "brazo armado del PSOE". En 2006 el PP traslada el caso a la Fiscalía Anticorrupción.
El País: 29 de junio 2003 página 22, 19 de julio página 18, 25 y 26 de julio, del 11 al 13 de agosto, 15 de agosto, 18 de agosto, 25 de agosto páginas 12 y 13, 26 de agosto página 15, 11 de octubre página 13.
ABC: 29 de junio 2003, 30 de junio, 2 de julio página14, 5 de julio página 14, del 10 al 15 de julio, 29 de julio, 31 de julio, 2 de agosto, 13 y 14 de agosto, 17 de agosto, 18 de agosto, 22 de agosto página 18, 15 de noviembre página 51.
El Mundo: 15 de noviembre páginas 1 y 2.

Caso Cobo. Madrid (2003)
Manuel Cobo, vicealcalde, niega, como afirmó la revista Interviú, haber incurrido en incompatibilidad por no declarar que figura en el Registro Civil como apoderado de varias empresas de su padre, promotor inmobiliario, pues asegura que no mantiene relaciones con su padre desde 1996, año en que se separó de su madre. Afirmó desconocer que le había dado poder en sus empresas.
El País: 14 de julio de 2003 página 18, 15 de julio página 18.
ABC: 15 julio páginas 12 y 13, 22 de julio página 15.

Caso Erenas. Daganzo (2003)
La sociedad Whistle SI, cuyo consejero delegado es el director general de Suelo de la Comunidad de Madrid, José María Erenas Godín, permutó con la inmobiliaria Bigeco una finca de más de 7000 metros cuadrados en Daganzo. Los documentos detallan que Whistle permutó la finca con Bigeco por más de 500.000 euros y 13 parcelas urbanizables valoradas en más de 900.000 euros. Bigeco es un grupo muy activo en los consorcios de la comunidad, en los que Erenas participa por su cargo. Él asegura que no tomó ninguna decisión en la empresa, que la permuta la hizo su madre y que el no firmó nada. *El País* afirmó que en 2000 la madre de Erenas vendió más terrenos a la misma empresa en Daganzo.
El País: 19 agosto página 13, 20 de agosto de 2003 página 15, 25 de agosto página 15.

Caso investigación en Getafe (2003)
Una comisión de ediles estudiará el urbanismo en Getafe para investigar el presunto enriquecimiento de ex concejales socialistas relacionados con negocios urbanísticos. Quiere que comparezcan el alcalde, el socialista Pedro Castro; los ex concejales socialistas Jesús Neira, Antonio Alonso, Francisco Hita y José Luis Rivas; el presidente del Getafe, Ángel Torres; el ex edil socialista de Urbanismo en Leganés, Isidoro Herrero y el concejal actual de Desarrollo Económico en Getafe, David Castro, hijo del alcalde. El PP pidió el pasado 3 de octubre hacer esta investigación, que concluyó el 6 de noviembre por iniciativa de IU y PSOE al no ver irregularidades.
El País: 7 octubre de 2003, 14 y 16 de octubre, 5 de noviembre página 7, 7 de noviembre.
ABC: 16 de octubre de 2003 página 38, 29 de octubre página 38, 1 noviembre página 36.

Caso Kelvinator. Getafe (2003)
Los populares de Madrid y Getafe denunciaron que los socialistas de Getafe están relacionados con un pelotazo sobre la recalificación de unos terrenos de la desaparecida industria Kelvinator. Los beneficiarios de la compra, ex altos cargos del PSOE, se habrían hecho con los terrenos y estarían haciendo más de 1.000 viviendas, lo que, según el PP, les haría ganar más de 150 millones de euros. Denuncian a Isidoro Herrero Sanz, José Luis Rivas y Jesús Neira (ediles socialistas) y al técnico Luis Miguel Díaz. En diciembre de 2003, el fiscal jefe del TSJM abre expediente de investigación contra el Ayuntamiento de Getafe.
ABC: 7 de octubre de 2003 página 23.
El País: 23 de octubre de 2003 página 1, 23 de diciembre.

Caso Majadahonda (2003)
El PSOE se plantea llevar ante el juez al Ayuntamiento de Majadahonda, que dirige Guillermo Ortega (PP), por permitir que un grupo de constructores gane 70 millones de la siguiente manera: en lugar de construir las 243 VPO que estaban previstas, el Consistorio les permite hacer vivienda libre y, a cambio, los constructores tendrían que ingresar siete millones para que el Ayuntamiento hiciera las VPO en otra parte del pueblo. Una de las empresas es Afar4, de Antonio Cubo, que desarrolló una gran actividad urbanística cuando era alcalde del pueblo Romero de Tejada. En mayo de 2006 se archivó la querella.
El País: 22 de octubre de 2003, p. 4, y 17 de mayo de 2006.
El Mundo.

Caso el Boalo. Madrid (2003)
La Fiscalía de Madrid denuncia ante el Juzgado Decano de Colmenar Viejo a la alcaldesa de El Boalo, Carmen Díaz (PP), por un presunto delito de prevaricación al aprobar en marzo de 2003 un proyecto de urbanización en suelo protegido.
El País: 17 enero de 2004, p. 4.

Caso Miramón. Villanueva del Pardillo (2003)
El alcalde de Villanueva del Pardillo, el popular Juan González Miramón, acude a los juzgados de El Escorial a declarar por un presunto delito de prevaricación, acusado de haber autorizado, tras una comisión municipal de gobierno,

con su voto, la urbanización de un terreno de 74 hectáreas sin el plan parcial preceptivo favoreciendo a propietarios entre los que estaba su esposa, que también declaró. En lugar de redactar el plan parcial que prevé la Ley del Suelo y el Plan General del pueblo, encargó un informe urbanístico a cuatro asesores externos al Ayuntamiento. El juez paró las obras de forma cautelar.
El País: 6 de julio de 2003, p. 37.

Caso Quijorna. Madrid (2003)

A través del PGOU que se planea aprobar, el municipio pasaría de 2.300 habitantes a 30.000. Un edil independiente denuncia que el PSOE y el PP gobiernan juntos por intereses urbanísticos, especialmente a favor de la alcaldesa, la popular Mercedes García, que vería cómo se recalifican fincas en su beneficio. El Juzgado de Instrucción número 3 de Móstoles llama a declarar como imputados a la alcaldesa y a José Núñez Oller, arquitecto y asesor personal de García. Los querellantes denuncian que la alcaldesa ha aprobado una segregación ilegal de una finca, que permite construir 19 chalés en una zona donde sólo se podían edificar seis. *El País* aseguró que García vendió por cuatro veces su valor una alameda protegida a Sanedi, empresa del grupo San Román, que por el nuevo PGOU sería edificable. El PSOE expedienta a dos ediles de Quijorna, Juan José Cerrato y Fernando Díaz, por vender fincas protegidas por las actuales normas subsidiarias primero a familiares suyos –por 18.000 euros– y luego éstos a Sanedi, nueve meses antes de hacerse edificable por 1,5 millones de euros. Más tarde, cuatro concejales denuncian al gobierno, del PP y el PSOE, ante la Fiscalía Anticorrupción por creer que vendieron fincas con información privilegiada a través de familiares directos a Sanedi, del grupo San Román.
El Mundo: 5 de agosto de 2006, p. 46, 26 de octubre de 2006, p. 7, y 28 de octubre de 2006, p. 3.
El País: 29 de septiembre de 2006, p. 32, y 30 de septiembre de 2006, p. 33.

Caso Porto o caso Villanueva de la Cañada (2003)

Este complejo caso afecta a varios municipios. Se descubre que el director de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, Enrique Porto, no se inhibe –como debería haber hecho por la Ley de Incompatibilidades– a la hora de dar luz verde al plan parcial de Los Pocillos (Villanueva de la Cañada). Dicho plan fue obra de Plarquin, la empresa del socio de Porto, y en 2003 ya fue rechazado por la Comunidad. Porto, que tiene allí tres fincas, en septiembre de 2004 da las deficiencias planteadas por subsanadas. En enero de 2006, él y sus socios venden las fincas por 4,3 millones a Faseda. Más adelante se descubre que también dio luz verde a otros planes en Moralzarzal, Brunete, Moraleja de Enmedio, El Molar y Ciempozuelos, redactados por Plarquin. En el escándalo se ven envueltos el alcalde de Villanueva, Luis Partida (PP) –cuya mujer cobró de José María Fernández del Río, socio de Porto–. Éste dimitió y el escándalo siguió creciendo al vincularse, entre otros, con negocios de los Gil de Biedma.
El País: 12, 14, 15 y 25 de septiembre de 2006; 1, 4-7, 9-12 y 16 de octubre de 2006; 6 y 22 de noviembre de 2006.
El Mundo: 16 de septiembre, p. 5; 3 de octubre, p. 9; 4 de octubre, p. 5; 6 de octubre, p. 2 y 3; 7 de octubre, p. 4; 8 de octubre, p. 2; 26 de octubre, p. 11; 8 de noviembre, p. 4.
ABC: 4 de octubre, p. 45; 5 de octubre, p. 44; 6 de octubre, p. 42; 7 de octubre, p. 41; 9 de octubre, p. 42; 10 de octubre, p. 46; 12 de octubre, p. 43; 27 de octubre, p. 55; 7 de noviembre, p. 52; 8 de noviembre, p. 54.
La Razón: 4 de octubre, p. 48; 6 de octubre, p. 37; 4 noviembre, p. 53.

Caso Tres Cantos (2003)

Unas conversaciones grabadas del ex concejal Antonio Reino (PP) por el diario *El País* ponen en entredicho la adjudicación del Plan de Urbanismo de este municipio, con presuntas extorsiones y exigencias económicas de Reino para apoyar la aprobación del mismo. Relacionado con ello, está el presunto pelotazo de la familia Gil de Biedma en el pueblo. Además, la alcaldesa, María de la Poza, de TCU, y dos concejales, están imputados por un presunto delito contra la ordenación del territorio en el *caso Mistral 2000* (que no hemos incluido por no estar relacionado estrictamente con corrupción urbanística). El PSOE llevó el caso ante la Fiscalía Anticorrupción.
El País: 20 y 21 de octubre de 2006.
El Mundo: 26 de octubre de 2006, p. 11.
ABC: 24 de octubre, p. 60; 26 de octubre, p. 62; 29 de octubre, p. 66; 26 de noviembre, p. 26.

Caso Parla (2003)

Este es uno de los casos que presentó el PP ante Anticorrupción a mediados de noviembre de 2006. Jalet, una promotora de cooperativas, concedió en 2003 un crédito de privilegio (sin intereses) a un concejal de Urbanismo de Humanes, José Gómez, tío carnal del alcalde de Parla, Tomás Gómez, según el PP. La promotora recibió suelo urbanizado para hacer 249 casas en Parla a través de dos empresas del grupo. Gómez aseveró que las adjudicaciones fueron aprobadas por el Consorcio Urbanístico Parla-Este, controlado por la Comunidad, y no por el Ayuntamiento.
El Mundo: 15 de noviembre de 2006, p. 1 y 2.
ABC: 15 de noviembre de 2006, p. 51.

Caso Brunete (2004)

La Fiscalía de Medio Ambiente denuncia, en un escrito de 13 de julio, irregularidades en el urbanismo de Brunete (gobernado por Félix Gavilanes, del PP). Según el texto, el alcalde firmó convenios urbanísticos con técnicos redactores del nuevo PGOU que tenían importantes intereses urbanísticos privados en los sectores de terrenos que iban a recalificarse. La Fiscalía le acusó de prevaricación.
El País: 23 de agosto y 16 de noviembre de 2004.

Caso junta de Latina. Madrid (2004-2005)

La junta de Latina, presidida por Nieves Sáez, adjudicó,

en el último año y medio, contratos de obras de más de 48.000 euros a la empresa Urbasa, del hermano de Borja Ballarín, jefe de servicios técnicos. Cuatro funcionarios fueron expedientados y se detectaron irregularidades en 20 contratos. En febrero de 2006, el PSOE denunció a la concejala por prevaricación y tráfico de influencias, pero en agosto la denuncia fue desestimada.
El País: 19 y 20 de diciembre de 2005, 2 de febrero de 2006, 2 de marzo de 2006, p. 30, y 21 de abril de 2006, p. 37.
El Mundo: 2 de febrero de 2006, p. 70, y 4 de agosto de 2006, p. 4.

Caso Gil de Biedma.Villanueva de la Cañada y Tres Cantos (2004)

Alminar Villas, sociedad familiar del tío materno de Esperanza Aguirre, José Gil de Biedma, ganó 2,1 millones en la compraventa de unos terrenos en Villanueva de la Cañada, cuyo plan fue desbloqueado en 2004 por Porto. Dicha firma vendió en 2006, a medias con otra inmobiliaria, 25.000 metros cuadrados del sector desbloqueado (que compró por 419.975 euros) por 4,6 millones de euros. En Tres Cantos se benefició de la recalificación de los trabajos del nuevo plan y logró vender 17 fincas por 11,2 millones de euros.
El País: 17, 18 y 21 de octubre de 2004.
El Mundo: 18, 20 y 21 de octubre de 2004.

Caso Majadahonda (2005)

El alcalde del PP Guillermo Ortega anunció su dimisión por un agujero de varios millones de euros que los socialistas atribuyeron a un *permutazo* que consistiría en que el Ayuntamiento cedía a Pammasa parcelas municipales de uso libre para que se levantasen casas de protección oficial; ésta, a su vez, vendía los derechos de construcción de las viviendas libres a cambio de una compensación económica de 30.000 euros por piso de VPO no construido, por lo que el Ayuntamiento tenía que asumir la construcción de las VPOS.
El País: 2, 9, 12, 18, 19, 21-23 y 25 de febrero, 1-4, 9-11, 16, 19, 20 y 30 de marzo, 1, 2, 6, 7, 13, 15 y 22-24 de abril, 20 y 31 de mayo, 2-4, 7, 9-11 y 22 de junio, 15 y 18-22 de julio, 4 y 7 de octubre, 11 y 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2005, 2 de enero de 2006, p. 1, y 25 de enero de 2006, p. 4.
La Razón: 3-5 de febrero, 17 de marzo, 27 de junio, p. 46, 28 de junio, p. 47, y 18 de julio de 2005, p. 28.
ABC: 4 y 5, 12, 19, 22, 23 y 26 de febrero-3 de marzo, 5, 9, 12-15, 17, 21 y 30 de marzo, p. 35, 2, 5, 6, 11, 27, 28 y 30 de abril, 12 de mayo, p. 42, 20 de junio, p. 44, 21 de septiembre, p. 34, 10 y 11 de noviembre, 3 de diciembre, p. 37, y 4 de diciembre e 2005, p. 43, 4 de noviembre de 2006, p. 58.
El Mundo: 25 de enero de 2006, p. 74; 1 de febrero de 2006, p. 74; 4 de noviembre de 2006, p. 5; 12 de enero de 2007, p. 7.

Caso Fuente Lucha. Alcobendas (2005)

El PP de Alcobendas, en la oposición, asegura que el PSOE de la localidad está inmerso en una crisis liderada por el primer teniente de alcalde, Manuel Aragüetes, y otra facción fiel al alcalde, José Caballero. El PP asegura que la crisis oculta intereses en la urbanización de Fuente Lucha. Los aludidos lo niegan.
ABC: 11 de febrero de 2005, p. 40.

Caso de los viajes de Fernández. Pinto (2005)

La Razón publica que el Ayuntamiento de Pinto financia 18 casas en un municipio a 900 km. de Buenos Aires por 36.000 euros cada una. El Consistorio invirtió un millón de euros, pero el diario asegura que esas casas, en la capital, valen 18.0000 euros cada una y denuncia un sobreprecio. Esta noticia relacionada con Urbanismo se enmarca en la intención del alcalde, el socialista Antonio Fernández, de viajar dos meses a Latinoamérica. Fernández confirma las operaciones pero no habla de sobreprecio, y admite otras inversiones de hermanamiento en municipios de Cuba y Chile. El propio alcalde anuncia que trabajaría, una vez jubilado, en Aserpinto, la empresa municipal de edificación. En un primer momento, *La Razón* dice que sería en calidad de presidente, por 46.000 euros de salario anuales, si bien al final Fernández aseguró que sólo pertenecería al consejo.
La Razón: 16, 17, 19, 20 y 31 de marzo de 2005, p. 38.
ABC: 19 y 20 de marzo, 18 de junio de 2005, p. 40.

Moción en Sevilla La Nueva (2005)

La alcaldesa socialista, Pilar Barroso, se enfrenta a una moción de censura orquestada por PP y GPI, que le acusan de tener el pueblo urbanísticamente paralizado. Ella asegura que, en los dos años que lleva en el cargo, ha desarrollado seis de los ocho suelos que según la norma de 2001 se pueden desarrollar. Asimismo, asevera que los populares temían que hiciera un PGOU y no siguiese con las normas subsidiarias, llamándoles "caciques". Simancas pide a Aguirre que pare la moción de censura, que supondría, dijo, que el pueblo se quedase sin 1.400 casas baratas. También afirmó que detrás había especulación. El PSOE calculó que 195 millones de euros irían a manos de promotores privados si prosperaba la moción. Finalmente, la alcaldesa fue expulsada por Ernesto Téllez, alcalde hasta 2001, y que fue relevado, a su vez, por Juan Antonio Teresa, que llegó a ser expulsado del PP.
El País: 28 de junio, 1 y 9 de julio de 2005.
ABC: 1 de julio de 2005, p. 41, y 9 de julio de 2005, p. 39.
La Razón: 28 de junio de 2005, p. 47, y 9 de julio de 2005, p. 51.

Caso Chinchón (2006)

Isabel Montes, edil de la pequeña Unión de Independientes Demócratas de Chichón, registra, con el PP, una moción de censura contra Encarnación Moya. Ruth Porta, del PSOE, pronto apuntó que existía una trama urbanística y acusó al PP y a la independiente de impedir el 9 de noviembre,

en pleno, que Chinchón recuperase unos terrenos de SOS Cuétara para construir, entre otras, viviendas protegidas, en un espacio de 19.400 metros cuadrados. Montes dice que votó en contra porque el acuerdo se negoció de forma unilateral entre la empresa y la alcaldesa, pero Porta asegura que votaron en contra porque este proyecto no estaría a favor de los intereses de los empresarios Sánchez Lázaro para recalificar y urbanizar tres millones de metros cuadrados de suelo rústico relacionados. El 21 de enero, el PP, con María Luisa Fernández, toma el bastón de mando.
ABC: 11-13, 18, 19 y 22 de enero de 2006, p. 38; 5 y 6 de agosto de 2006, p. 38.
La Razón: 11 de enero, p. 45; 14 de enero, p. 46; 22 de enero, p. 50; 23 de enero, p. 48.
El Mundo: 12 de enero, p. 59; 13 de enero, p. 66; 20 de enero, p. 75; 22 de enero, pp. 65 y 66.
El País: 13, 14, 16 y 22 de enero de 2006.

Caso Morata de Tajuña (2006)

La alcaldesa del municipio, la socialista Concepción Lorente, abandona el PSOE por desavenencias respecto al nuevo PGOU –que pretendía construir la urbanización del Balcón de Tajuña– y aprueba el nuevo plan apoyándose en los votos del PP. Se quieren levantar 28.000 viviendas en un municipio de 6.000 habitantes. Por supuesto, la polémica enfrentó a populares y socialistas, pues se supo que la cooperativa de gestoras con las que Simancas, en las pasadas elecciones, se comprometió a hacer 50.000 casas, Gecopi, acaparaba la mayor parte del suelo del municipio. Un grupo de 14 empresas de la cooperativa adquirió terrenos rústicos para hacer casas. El escándalo también salpicó a un ex alcalde del PSOE en Leganés.
El Mundo: 13 de julio de 2006, p. 70; 31 de julio, p. 43; 1 de agosto, p. 2; 2 de agosto, p. 2; 3 de agosto, p. 4; 6 de agosto, pp. 1-3; 8 de agosto, p. 3; 16 de agosto, p. 2.
El País: 30 de julio, 1, 3 y 8 de agosto y 6 de noviembre de 2006.
ABC: 1 de agosto, p. 37; 2 de agosto, p. 32; 3 de agosto, p. 35; 8 de agosto, pp. 30 y 31; 9-11 y 16 de agosto, p. 35; 17 de agosto, p. 35.

Caso de las irregularidades de Aldea del Fresno (2006)

José Luis Tello, el alcalde del PSOE, compró en marzo de 2006 unos terrenos calificados como rústicos por 180.304 euros. Después de instalar en ellos electricidad y canalización de agua, los vendió a una inmobiliaria por 1,5 millones de euros, lo que le generó, en tres meses, una plusvalía de 1,3 millones de euros. La operación, unida a las nueve denuncias por irregularidades que lleva y a otra por conceder licencias de obras a pesar de tener informes en contra, provocaron que un juez le quitase las competencias urbanísticas y que su partido le haya suspendido de militancia.
La Razón: 3, 5, 11 y 12 de agosto, 9 de septiembre, p. 48; 23 de septiembre, p. 50.
El Mundo: 3 de agosto, p. 4; 11 de agosto, p. 2; 10 de septiembre, p. 5; 25 de octubre y 4 de noviembre.
El País: 3 de agosto, p. 30.

Caso Leganés (2006)

El PP denuncia a Isidoro Herrero, ex concejal socialista de Urbanismo, por presuntas irregularidades en el concurso de adjudicación de más de 3.000 metros cuadrados de terreno para la construcción de chalés de lujo. Según el pliego de condiciones, tendría que tener prioridad la construcción de viviendas para jóvenes. El alcalde desde 1991, José Luis Pérez Ráez (PSOE), no se presentará a la reelección.
ABC: 18 y 19 de agosto de 2006.
El Mundo: 10 de noviembre, p. 2.

Caso Torrelodones (2006)

La polémica comienza a raíz de que dos ediles populares se desmarcan de su equipo de gobierno y denuncian las intrigas de Carlos Galbeño y Mario Mingo. Les acusan de cobro de comisiones y de amaño de concurso. Detrás está la recalificación del Área Homogénea Norte, un paraje de gran valor ambiental que los vecinos y ecologistas pretenden proteger. Recientemente, los ediles populares frenaron, con sus votos a PSOE e IU, la recalificación.
El Mundo: 22-25, 28 y 29 de agosto de 2006, 2, 9, 12, 14, 17 y 21 de septiembre de 2006, 23 de octubre, p. 5; 29 de octubre, p. 2; 1 de noviembre, p. 7; 4 de noviembre, p. 4; 7 de noviembre, p. 5; 16 de noviembre, p. 7.
El País: 24-26, 30 y 31 de agosto, 2, 10, 11, 14, 21 y 28-30 de septiembre, 28 y 29 de octubre, 6, 7 y 27 de noviembre, 12 diciembre de 2006 p. 39; 12 y 13 de enero de 2007, p. 29.
ABC: 1 de noviembre, p. 50; 4 de noviembre, p. 60; 7 de noviembre, p. 52; 10 de noviembre, p. 48; 15 de noviembre, p. 35; 18 de noviembre, p. 48.
La Razón: 29 de octubre, p. 50; 30 de octubre, pp. 44 y 45; 1 noviembre, p. 43; 4 de noviembre, p. 53; 11 de diciembre, p. 44; 12 diciembre de 2006, p. 38; 13 de enero de 2007, p. 38.

Caso Rivas (2006)

El PP acusa a un concejal de Rivas-Vaciamadrid, Alfredo Pelegrín, de dar una licencia de obras sin la aprobación de la comunidad y sin seguir el procedimiento de concesión para una depuradora en una zona protegida. Fue imputado por la Fiscalía de Medio Ambiente en un delito contra el medio ambiente y la ordenación del territorio por conceder una licencia en un centro de ocio, el Negralejo, para instalar una depuradora sin declaración de impacto ambiental y *versus* los informes técnicos del municipio.
El Mundo: 16 septiembre de 2006, p. 5, y 21 de septiembre, p. 9.
El País: 16 de septiembre, p. 30.

Caso de la Morena. Brunete (2006)

El concejal de Urbanismo Juan tomé, del PP, niega haber favorecido al periodista José Ramón de la Morena, que hace su casa en el municipio. El Ayuntamiento paraliza las

obras de la casa del periodista, en suelo rústico, e IU dice que es una mansión ilegal.
El Mundo: 5 de octubre de 2006, p. 3; 8 de noviembre, p. 3.

Caso Ciempozuelos (2006)

Presuntas irregularidades en la recalificación del Cerro de los Sotos podrían haber supuesto una comisión de 40 millones de euros a los dos últimos alcaldes de Ciempozuelos, los socialistas Pedro Antonio Torrejón (que dimitió en octubre de 2006 al conocerse el caso) y Joaquín Tejeiro, ex alcalde, para que la empresa Esprode construyera 5.200 nuevas viviendas. Ambos ediles tenían una cuenta con un millón de euros en un banco de Andorra. También se ha relacionado con este caso al promotor inmobiliario Fidel San Román, implicado en la *operación Malaya* en Marbella. El plan general del municipio ha sido paralizado.
ABC: 17-24, 27 y 30 de octubre, 1-12, 14-23, 26, 29 y 31 de noviembre, 1, 2, 4, 5, 8, 11, 13, 15, 19-23, 27 y 28 de diciembre, 5 de enero de 2007, p. 45.
El País: 18, 20, 21, 24, 26, 28 y 31 de octubre, 5, 6, 8, 9, 14, 17, 18, 20-22 y 25 de noviembre, 1, 6, 7, 15 y 22 de diciembre.
El Mundo: 18-21, 24-28, 30 y 31 de octubre, 3, 4, 7, 8, 9-16, 18-24 y 27 de noviembre, 1, 2, 4, 5, 15, 19, 22 y 27-29 de diciembre, 14 de enero de 2007, p. 2.
La Razón: 18, 20 y 31 de octubre, 2-4, 6-9, 11-23 y 28 de noviembre; 28 de noviembre-2 de diciembre, 13, 19, 22, 23, 28 y 29 de diciembre, 9 de enero, p. 36.

Caso Getafe (2006)

El ex concejal y ex diputado socialista Jesús Neira es uno de los principales gestores de suelo en la zona. Está relacionado con una futura recalificación en Perales del Río, con la que supuestamente iba a cobrar una comisión del 8% por hacer de intermediario entre el Ayuntamiento y los actuales propietarios. Los también ex ediles del PSOE José Luis Ribas Cabezuelo, Antonio Alonso y Francisco Hita tienen intereses comunes con Neira en varias sociedades inmobiliarias del sur de Madrid.
El Mundo (20, 21, 24 y 25 de octubre de 2006)
El País (21 de octubre, p. 36; 22 de octubre, p. 36)
ABC (29 de octubre, p. 66)

Caso Benedicto. Varios municipios (2006)

La Razón acusa a Enrique Benedicto, esposo de Ruth Porta, de utilizar la Fundación Hogar del Empleado para crear un entramado de empresas relacionado con la venta de viviendas.
La Razón: 13 y 16 de noviembre de 2006.

Caso Navalcarnero (2006)

El concejal de Urbanismo y segundo teniente de alcalde, Miguel Ángel Fernández Colomo, del PP, tiene interés en, al menos, 11 de los 22 sectores que se han desarrollado urbanísticamente esta legislatura. Varios de sus familiares directos tienen unos 300.000 metros cuadrados en el pueblo y él, por otro lado, posee 32.000 metros. La cuestión es que Colomo votó a favor del PGOU –y debió abstenerse– que convertirá en urbanizables 14 fincas de él y de su familia. Ocho de las parcelas fueron adquiridas después de que tomara posesión de su cargo.
El País: 23 noviembre, p. 37; 30 noviembre, p. 36.
El Mundo: 20-25, 28 y 30 de noviembre.
La Razón: 29 de noviembre, p. 43.
ABC: 29 de noviembre, p. 59; 30 de noviembre, p. 63.

Caso dúplex de Algete (2006)

La hija de Juana Llorente García, concejala de Vivienda y presidenta de la Empresa Municipal de Urbanismo, fue adjudicataria de una VPO de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Algete. El PP asegura que denunciará a Llorente por prevaricación. Se ha aprobado recientemente una comisión para investigar presuntas irregularidades.
ABC: 20 de diciembre de 2006, p. 57.

Caso del arquitecto de Guadalix de la Sierra (2006)

IU denuncia que el arquitecto municipal Rafael Martínez Díaz aprobó planes del SAU I y SAU II que él había redactado, pues es administrador de MDS arquitectos, la empresa redactora.
El País: 13 de enero de 2007.

Enumeración de los casos publicados según el tipo de presunta irregularidad cometida

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable)

- Caso Griñón
- Caso Sanz Peinado
- Caso Henares y Lorenzo Sanz
- Caso Torres de la Alameda
- Caso Venta la Rubia
- Caso Torrelodones
- Caso Ciempozuelos.

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso de los 18 chalés de San Lorenzo
- Caso del teniente de alcalde de Aranjuez
- Caso las licencias de Aldea del Fresni
- Caso Santos
- Caso Rubio
- Caso de falsificación
- Caso de la crisis de los chalés de Sevilla la Nueva
- Caso de prevaricación en Brunete
- Caso Torres de la Alameda
- Caso Villanueva del Pardillo
- Caso del restaurador de Navacerrada
- Caso Kelvinator
- Caso Federico
- Caso Majadahonda

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la administración municipal por dinero, etc.)

- Caso de la finca de Pozuelo

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso Coslada

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Cañada de Quijorna
- Caso cuentas de Torres de la Alameda
- Caso SEAT
- Caso del teniente de alcalde de Aranjuez
- Caso de las licencias de Aldea del Fresno
- Caso del aparejador
- Caso Santos
- Caso Rubio
- Caso de la crisis de los chalés de Sevilla la Nueva
- Caso de prevaricación en Brunete
- Caso Navas
- Caso del restaurador de Navacerrada
- Caso Federico
- Caso el Boalo
- Caso Rivas
- Caso de la Morena
- Caso de los 18 chalés de San Lorenzo

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

No se registran

Otros

- Caso de las comisiones de Getafe
- Caso del ingeniero de Pozuelo
- Caso del invernadero de Arganzuela
- Caso SEAT
- Caso de las adjudicaciones de Fuenlabrada
- Caso Sainz Peinado
- Caso Ética
- Caso Coslada
- Caso de falsificación
- Caso de la crisis de los chalés de Sevilla la Nueva
- Caso del polideportivo de Boadilla
- Caso del alcalde de Quijorna
- Caso de la ludoteca de Las Rozas
- Caso Algete
- Caso de las irregularidades de Aldea del Fresno
- Caso Magallares Grau
- Caso Cepeda
- Caso Corpa
- Caso San Agustín de Guadalix
- Caso Blanco
- Caso Erenas
- Caso investigación en Getafe
- Caso Pinto
- Caso Brunete
- Caso Fuente Lucha
- Caso de los viajes de Fernández
- Caso de la moción en Sevilla la Nueva

- Caso junta de Latina
- Caso Miramón
- Caso Quijorna
- Caso Leganés
- Caso Torrelodones
- Caso Porto
- Caso Gil de Biedma
- Caso Ciempozuelos
- Caso Tres Cantos
- Caso Getafe
- Caso Colmenarejo
- Caso Parla
- Caso del edil de Navalcarnero
- Caso del dúplex de Algete
- Caso Agecovi
- Caso del arquitecto de Guadalix de la Sierra
- Caso de Morata de Tajuña
- Caso de Benedicto
- Caso del marido de Porta
- Caso Tamayo

Ceuta

No existe información disponible de esta comunidad en los medios de comunicación

Melilla

Periodista: Blanca Santos Alonso

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Diciembre 2001-febrero 2002. Melilla.

Caso Isla de Talleres

El presidente de la Autoridad Portuaria, Víctor Gamero, y el director del ente portuario, Luis Fernández, fueron denunciados por un presunto delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas al impulsar la enajenación de un terreno ubicado en el centro de la ciudad por 3.906.578 euros, cuando el precio mínimo autorizado por Puertos del Estado era de 5.619.463 euros, además de reservarse el derecho de adquisición preferente sobre el suelo en el que estaban construidas las viviendas en las que residían por su cargo. El Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla abrió el 13 de febrero de 2002 una investigación a raíz de la denuncia interpuesta por el Partido Independiente de Melilla (PIM) y citó como imputados tanto al presidente y director de la Autoridad Portuaria como al arquitecto del ente, Mateo Bazataquí, que hizo la valoración de los terrenos. La sentencia judicial, publicada por la Agencia Efe el 15 de marzo de 2006, considera que durante el juicio no quedó probada la realidad de los hechos sobre los que la acusación pretendía edificar su pretensión.

Melilla Hoy: 1-6, 12, 20 y 26 de febrero de 2002; 12 de junio de 2003; 18 de mayo de 2005; 2, 5, 8, 13 y 17 de junio de 2006.

El Telegrama de Melilla: 31 de enero de 2002; 2-6, 12, 13, 25-28 de febrero de 2002; 18 de enero de 2003; 21 de febrero de 2003; 12 de junio de 2003; 4 y 11 de julio de 2003; 16 de abril de 2006; 8 de julio de 2006.

El Faro de Melilla: 1-6 y 12 de febrero 2002; 12 de junio de 2003.

Noviembre 2000-abril 2006. Melilla.

Caso Explanada de San Lorenzo

El gobierno de la ciudad, alegando un fallo administrativo, aprueba en sesión plenaria el cambio de tipología de edificabilidad para adaptarla a lo construido por la empresa adjudicataria, Premier, en un solar de la explanada de San Lorenzo, en primera línea de playa, autorizando también la supresión de tres viales y varias zonas verdes. Coalición por Melilla denuncia al gobierno por un supuesto delito contra la ordenación del territorio y de prevaricación por entender que dicho cambio beneficia en 2,4 millones de euros a la constructora, ya que el plan urbanístico tan sólo contemplaba la construcción en cuatro alturas, mientras que los edificios construidos por Premier alcanzaban los siete pisos.

Melilla Hoy: 14 de noviembre de 2000; 8 de enero de 2006; 10 de febrero de 2006; 6 de abril 2006; 18 y 27 de mayo de 2006; 25, 27 y 29 de junio de 2006.
El Telegrama de Melilla: 14 de febrero de 2000; 21 de noviembre de 2000; 7 de febrero de 2002; 14 de mayo de 2003; 11 de enero de 2006; 10 y 11 de febrero de 2006; 6, 8 y 20 de abril de 2006; 27 de mayo de 2006; 29 de junio de 2006; 8 de octubre de 2006.
El Faro de Melilla: 14 y 21 de noviembre de 2000; 7 y 9 de febrero de 2002; 10 de mayo de 2002; 8 de abril de 2006.

Agosto 2004-noviembre 2006. Melilla.

Caso Llanos de Hidum

El principal grupo de la oposición, Coalición por Melilla (CpM), exige la creación de una comisión de investigación al presidente de la ciudad, Juan José Imbroda, después de que el diario *El Mundo* lo relacionase con una presunta operación ilegal de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda (Emvismesa) en la compra con sobreprecio de los terrenos de Llanos de Hidum a mediados de los años noventa. El caso llega a los juzgados, pero estos niegan toda vinculación del presidente melillense con los hechos que, además, consideran dentro de la legalidad.
Melilla Hoy: 16 y 19 de octubre de 2004; 11 y 14 de junio de 2005; 27 de septiembre de 2005; 7 de junio de 2006; 11 de agosto 2006; 1-4, 7-9 de noviembre 2006.
El Telegrama de Melilla: 18 y 25 de agosto de 2004; 4, 11 y 23 de septiembre de 2004; 10, 14, 16, 19 y 22 de octubre de 2004; 2, 26 y 27 de noviembre de 2004; 1 de diciembre de 2004; 8 de octubre de 2006; 2, 4, 7 y 8 de noviembre 2006.
El Faro de Melilla: 8 y 13 de abril de 2006; 18 de mayo de 2006; 8 de octubre de 2006; 7 y 8 de noviembre de 2006.

Abril 2006. Melilla.

Caso Cooperativa Victoria

El Colegio de Arquitectos de Melilla denuncia el 28 de marzo de 2006 que la promotora Lidesur está anunciando la futura construcción de chalés en los terrenos situados junto al futuro campo de golf, calificados como rústicos, a través de una cooperativa compuesta por socios que han pagado ya 30.000 euros por su nueva vivienda. Tanto el PSOE como Coalición por Melilla acusan al gobierno de ofrecer a la promotora información privilegiada sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y, de hecho, CpM va más allá y presenta el asunto a la Fiscalía Anticorrupción, que acepta estudiarlo.
Melilla Hoy: 7, 11, 12, 13, 20 y 22 de abril de 2006; 27 de mayo de 2006.
El Telegrama: 8, 11, 12, 13, 20 y 22 de abril de 2006; 27 de mayo de 2006.
El Faro de Melilla: 07, 12, 13, 20 y 22 de abril de 2006.

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

Se registra un caso.

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

Se registra un caso.

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

Se registran dos casos.

La Rioja

Periodista: Javier Labiano

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

1999-2006. Logroño.

Parcelas El Cubo y Excuevas

El Supremo confirmó la ilegalidad del concurso que adjudicó las parcelas de El Cubo y Excuevas.

La Rioja: 3 de mayo de 2000; 8 de enero de 2003 y 10 de agosto de 2006.

2000-2006. Briñas.

Briñas

El gobierno regional se hace cargo de las competencias urbanísticas del municipio, después de que un particular denunciara al Ayuntamiento por conceder una licencia que vulneraba la normativa urbanística.

La Rioja, *El Mundo* y *ABC*: segundo semestre de 2006.

2001. La Rioja.

Jefe de Vivienda.

La Comunidad Autónoma sancionará con dos años de suspensión de empleo y sueldo al jefe de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Jesús de Pablo, a quien se abrió expediente tras denunciar el PSOE la incompatibilidad en que incurría al desempeñar su cargo público y ejercer como constructor.

La Rioja: 7 de junio de 2001; 8 septiembre de 2001, página 5; y 6 de octubre de 2001, página 14.

2002-2004. La Rioja.

Casino

El PSOE denunció irregularidades en el concurso para la adjudicación del Casino de La Rioja.

La Rioja: 10 de septiembre de 2002, páginas 2 y 3; 2 de diciembre de 2004, páginas 2 y 3.

Octubre 2003. Logroño.

La Grajera

Las instalaciones del campo de golf de La Grajera, inauguradas en octubre de 2003, carecen de licencias municipales.

La Rioja: 8 de marzo de 2005, página 14.

Noticias de La Rioja: 8 de marzo de 2005, página 13.

2004. Santurde.

Santurde

La Fiscalía de La Rioja acusa al alcalde de comprar una parcela dotacional para levantar viviendas unifamiliares, pisos y apartamentos.

La Rioja, ABC y El Mundo: noviembre de 2006-enero de 2007.

Agosto 2004. La Rioja.

Urgencias.

La ampliación del servicio de Urgencias y del equipo de resonancia magnética del hospital San Millán se abrieron antes de disponer de la licencia urbanística.

La Rioja (5 agosto 2004. página 8; y 7 agosto 2004. página 5).

Abril 2005. Logroño.

Funcionario de vivienda

El PP desvela que un funcionario de Vivienda, supuestamente víctima de mobbing, se había hecho con cuatro pisos de protección oficial.

La Rioja: 1 de abril de 2005, página 4.

Noticias de La Rioja: 1 de abril de 2005, página 9.

Mayo 2005. Cirueña.

Cirueña

El consejero de Vivienda, Antonino Burgos, acusó al Ayuntamiento de Cirueña de pretender especular con su suelo y abortar los planes del Irvi para construir 16 viviendas de protección en la localidad.

La Rioja: 25 de mayo de 2005, página 4.

Noticias de La Rioja: 25 de mayo de 2005, página 10.

Principios de 2006. Logroño.

Obras de San Antón

Un inspector del Ayuntamiento de Logroño redactó un informe donde daba por ejecutadas unas obras en un edificio de Logroño que no se habían llevado a cabo.

La Rioja: 11 de enero de 2006, página 12; 12 de enero de 2006, página 12; 19 de abril de 2006, página 13.

2006. Manjarrés.

Manjarrés

El alcalde de Manjarrés incluye en el avance del futuro plan general de la localidad la recalificación de fincas rústicas de su propiedad.

La Rioja, Europa Press e Internet: 19 de julio de 2006.

2006. Villavelayo.

Villavelayo

Condenan al alcalde de Villavelayo a un año de inhabilitación por ignorar la orden de derribar las escaleras de acceso a una vivienda de su propiedad construidas en una finca contigua.

La Rioja: 2 de septiembre de 2006, página 5.

2006. Lardero.

Lardero

Los tribunales ordenan el derribo de dos edificios promovidos por una sociedad participada por el alcalde.

La Rioja, Noticias de La Rioja, Agencia EFE, ABC y El Mundo: agosto de 2006-enero de 2007.

Mayo 2006. Logroño.

Aparcamientos plaza de la Paz

Los socialistas consideran contraria a los intereses municipales la venta del aparcamiento subterráneo de la plaza de la Paz.

La Rioja: 4 de mayo de 2006, página 14.

Noticias de La Rioja: 4 de mayo de 2006, página 13.

Agosto 2006. Logroño.

Parque digital

Los propietarios denuncian una actuación especulativa en el futuro parque digital

La Rioja: 21 de agosto de 2006, páginas 2 y 3; 30 de agosto de 2006.

Septiembre 2006. La Rioja.

Grabaciones sobre comisiones.

Envían al PP en Logroño unas grabaciones que "comprometen seriamente" a personas relacionadas con el anterior gobierno de coalición entre el PSOE y el PR. El documento recoge conversaciones que giran en torno al posible cobro de comisiones.

La Rioja: 14 de septiembre de 2006, página 5.

Noticias de La Rioja: 14 de septiembre de 2006, página 4.

Septiembre 2006. Logroño.

Aparcamiento Gran Vía de Logroño

La oposición en el Ayuntamiento de Logroño denunció que el sorteo de las plazas del aparcamiento de la Gran Vía ha sido "forzado y oscuro" y acusan al equipo de gobierno del PP de haber buscado "beneficiar a determinadas personas".

La Rioja: 7 de septiembre de 2006, página 16.

Octubre 2006. Casalarreina.

Casalarreina

Un diputado socialista denuncia que las resoluciones urbanísticas son una persecución de su adversario político.

La Rioja: 23 de octubre de 2006, página 8.

Noviembre 2006. Logroño.

Avenida de España

El PSOE denuncia un 70% de sobrecoste en urbanizar la avenida de España en Logroño.

La Rioja: 5 de noviembre de 2006, páginas 14 y 15.

Noticias de La Rioja: 15 de noviembre de 2006, página 10.

Enumeración de los casos publicados según el tipo de presunta irregularidad cometida:

Disciplina urbanística:

La Grajera (instalaciones sin licencia municipal); Urgencias (se abren unas instalaciones de un hospital sin disponer aún de la licencia urbanística); Lardero (edificios promovidos por una sociedad participada por el alcalde); Obras San Antón (informe municipal contrario a la realidad); Briñas (concesión de una licencia que vulneraba la normativa urbanística); Parcelas El Cubo y Excuevas (ilegalidad del concurso de adjudicación de unas parcelas).

Gestión urbanística:

Avenida de España (la modificación contractual del 70% en este proyecto supera el límite del 20% que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); Grabaciones sobre comisiones (presuntas comisiones por obras.); Aparcamientos plaza de la Paz (presunta actuación contraria a los intereses municipales). Aparcamiento Gran Vía de Logroño (sorteo de las plazas del aparcamiento de la Gran Vía "forzado y oscuro". Presunto intento de "beneficiar a determinadas personas").

Planeamiento:

Parque digital (presunta actuación especulativa en el futuro parque digital); Manjares (calificación de suelo propiedad del alcalde); Cirueña (especulación del suelo).

Clasificación del suelo:

Santurde.

Irregularidades en la propia vivienda del alcalde:

Villavelayo.

Presunta incompatibilidad:

Jefe de Vivienda.

Presunto beneficio propio de un alto cargo:

Funcionario de Vivienda.

Presunto delito de tráfico de influencias, prevaricación y abuso en el ejercicio de una función pública:

Santurde.

Presuntas irregularidades en una adjudicación:

Casino.

Presunta utilización de resoluciones urbanísticas como persecución política:

Casalarreina.

Murcia

Periodista: Teresa Luengo Michel

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

2000-2002. El Mojón, término municipal de San Pedro del Pinatar.

Caso Cañada La Raya

La aprobación por parte del Ayuntamiento del plan parcial de El Mojón da pie al inicio de obras en la Cañada Real La Raya. El caso es denunciado por Ecologistas en Acción ante los juzgados. Un año después, sin que la Comunidad ni el Ayuntamiento hagan nada, y ante las constantes protestas de ecologistas y vecinos, la Consejería de Medio Ambiente paraliza las obras.

La Opinión: en 2000: 6 de abril; 6 y 31 de mayo; 8, 9, 23 de junio; 8 de julio; 8, 20, 23, 24, 26 de agosto; 5 de octubre. En 2001: 21 de marzo; 4 de mayo; 20 de octubre; 14 de noviembre.

La Verdad: en 2000: 8 de julio; 8 de agosto.

2000-2003. Lo Pagán, término municipal de San Pedro del Pinatar.

Caso Puerto Deportivo

El PSOE, partido en la oposición en la Región de Murcia, anunciaba denunciar ante la UE a la Comunidad Autónoma por permitir la construcción de este puerto, a pesar de que en enero de 1999 el Ministerio de Medio Ambiente advirtió de que afectaría negativamente al entorno del Mar Menor. No hubo denuncia. En 2003 el Consejo de Gobierno adjudica la concesión administrativa para la construcción del puerto deportivo de San Pedro del Pinatar antes de que se apruebe la declaración de impacto ambiental del proyecto, para agilizar los trámites. Según la oposición, afecta a zonas LIC y ZEPA.

La Opinión: en 2000: 26 de junio. En 2003: de 28 septiembre.

2000-2006. La Manga, término municipal de San Javier.

Caso Puerto Mayor

Construcción de un puerto y viviendas con gran impacto ambiental en una zona del Mar Menor, por parte de la empresa Puerto Mayor. El Gobierno de Aznar apoya el proyecto, mientras que la actual ministra de Medio Ambiente afirma en 2004 que no permitirá que se lleve a cabo, lo que suscita las protestas de la Comunidad Autónoma, ya que entiende que es de su competencia aprobarlo o no. Mientras, las obras comienzan; Gobierno central y autonómico no se atreven a paralizarlas porque conllevan más de 60 millones de euros. En 2005 el TSJ de Murcia paraliza cautelarmente las obras. Aún no se ha pronunciado. Entretanto, se modificó la Ley de Puertos para impedir la construcción de casas en la zona.

La Opinión: en 2001: 23 de marzo; 7 de mayo; 31 de agosto; 27 de septiembre. En 2002: 11 de julio. En 2004: 19 mayo; 7 y 16 de

agosto; 10, 14, 15 y 28 de octubre. En 2005: 12, 28, 29 de enero; 1 de febrero; 18 y 19 de marzo; 13 de abril; 18, 23, 24 de mayo; 6 y 7 de junio; 6, 7, 8, 18, 20, 24 de agosto. En 2006: 26 de abril.
La Verdad: en 2000: 2 de junio. En 2001: 17 de marzo; 17 de junio. En 2003: 12 de septiembre; 20 de noviembre. En 2004: 20 de julio; 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 21 de septiembre; 15 y 28 de octubre; 30 de noviembre; 2 de diciembre. En 2005: 12 y 29 de enero; 10, 14 y 18 de marzo; 4 y 30 de noviembre. En 2006: 20 y 25 de abril.

2000-2006. Paraje natural de Lo poyo, término municipal de Cartagena.

Caso Lo Poyo

La alarma salta en enero de 2000 cuando el Ayuntamiento de Cartagena, con el beneplácito del gobierno autonómico, decide recalificar los terrenos para construir una urbanización con campo de golf en la zona. El asunto llega al TSJ, donde se frena la recalificación por falta de un estudio de impacto medioambiental. Al mismo tiempo, la Unión Europea reclama la devolución de los créditos Life Nature por reiterados incumplimientos del gobierno regional en la conservación del humedal. Pero tras muchos recursos y sentencias, finalmente el Ayuntamiento de Cartagena aprueba en septiembre de 2005, la urbanización de 5.000 viviendas en el humedal. En abril de 2006, con la trama marbellí en plena ebullición, salta a los medios que los propietarios (quienes adquirieron los terrenos en 2004), están vinculados directamente con Roca. Ante la alarma social creada, el presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Varcárcel, anuncia en la Asamblea Regional en el mes de septiembre que en Lo Poyo "no se va a poner ni un ladrillo".
La Opinión: en 2000: 21 de septiembre; 5, 6, 16, 19, 20, 27 de octubre. En 2002: 10 de mayo. En 2004: 13 y 16 de enero. En 2005: 26 y 27 de enero.
La Verdad: en 2000: 2 de enero; 4, 6, 14, 17, 27 de octubre. En 2001: 28 de enero; 14 de marzo. En 2003: 19 de noviembre. En 2004: 16 abril. En 2005: 7 de septiembre. En 2006: 11 y 16 de abril; 23, 24, 26, 27 de septiembre. 8, 26 30 de octubre.

2001. Mazarrón.

Caso Plan Parcial Camposol

Un informe del secretario del Ayuntamiento de Mazarrón entiende que se deberían corregir todas las deficiencias observadas en este plan parcial, por lo que tendría que iniciarse de nuevo su fase de información pública y repetir el proceso. La oposición socialista solicita una aclaración. Camposol cuenta con más de tres millones de metros cuadrados, que albergarán más de 7.000 viviendas, y un posible campo de golf.
La Opinión: en 2001: 5 de febrero.

2001. Totana.

Caso Totana

Al alcalde del municipio, al ex primer edil y a dos funcionarios se les imputa un delito de falsificación de documento público por certificar las obras de la plaza Balsa Viejo por un importe superior al coste real.
La Opinión: en 2001: 16 de marzo.

2001-2006. Parque natural Calnegre-Cabo Cope, términos municipales de Águilas, Mazarrón y Lorca

Caso Cabo Cope

La Comunidad Autónoma proyecta en Cabo Cope el mayor complejo turístico de Europa, para lo que contrata a dos empresas norteamericanas y logra que Caja Madrid ceda Cabo Cope a cambio de terreno recalificado. A pesar de las protestas de oposición, ecologistas y vecinos, el gobierno autonómico sigue adelante. Considera que es el futuro soporte económico.
La Opinión: en 2001: 19 y 26 de marzo; 14 de diciembre. En 2002: 19 de febrero; 1 de junio; 8 de julio. En 2005: 21 de mayo; 20 de junio; 9 y 18 de noviembre.

2001-2005. Región de Murcia.

Caso Ley del Suelo

Las modificaciones a la Ley del Suelo dejan desprotegidos parajes naturales, permitiendo recalificaciones. Se lleva a cabo, con el compromiso de la Consejería de Medio Ambiente de no tocar los parajes ZESP. Ante el anuncio de los planes urbanísticos del Gobierno central, oposición, asociaciones, ecologistas, vecinos y sindicatos crean una plataforma para vigilar dicha actuación y proteger el litoral.
La Opinión: en 2001: 22 y 28 de marzo; 8 de mayo; 17 de septiembre; 2 y 5 de diciembre. En 2002: 16 de marzo; 23 y 24 de mayo; 8 de julio; 1 de agosto; 12 de septiembre; 3 de octubre. En 2004: 7, 16 de septiembre; 19 de noviembre. En 2005: 2 de septiembre; 19, 23, 27 de noviembre.

2001 Caravaca de la Cruz.

Caso Fuentes del Marqués

IU y PSOE se oponían al Plan General de Ordenación Urbana por permitir la urbanización del entorno del parque Fuentes del Marqués, y los ecologistas pedían a los ciudadanos protestar en el pleno.
La Opinión: en 2001: 27 de marzo.

2001. Murcia (ciudad).

Caso Aparcamiento Cruz Roja

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana contemplaba un parking subterráneo de 800 plazas y dos puentes a ambos lados del Puente de Hierro de la ciudad de Murcia. El PSOE en el Ayuntamiento denuncia que el contrato con el ingeniero Javier Manterola, que diseñará los puentes, incumple la ley. Los puentes se construyeron.
La Opinión: en 2001: 23 de junio.

2001-2005. Lorca.

Caso Finca Villarreal de Purias

El caso se inicia con la venta de una carretera por parte del Ayuntamiento en esta finca, en paraje protegido como LIC y ZESP. En 2002, el consistorio aprueba un acuerdo para urbanizar 160 hectáreas de terreno rústico, 20 de ellas con protección como LIC y ZEPA. El alcalde defiende que los empresarios trataron de sacar del proyecto las 60 hectáreas que después fueron protegidas "pero fue imposible, por lo que al final hemos decidido, junto con el gobierno regional, solicitar la desprotección de los

terrenos enclavados en el LIC". Denuncian que el proyecto contempla la construcción de 3.000 viviendas y un campo de golf de 18 hoyos. El Ayuntamiento afirma que está todo en regla.
La Opinión: en 2001: 19 marzo. En 2005; 2 y 6 de diciembre.

2001. Cartagena.

Caso del derribo del convento de las Siervas

La asociación Massiena amenazó con presentar un recurso contencioso administrativo por el derribo del convento de Las Siervas, catalogado con el grado de protección tres, según la Ley de Patrimonio. El inmueble era propiedad municipal y en el solar se proyectó un hotel de cuatro estrellas.
La Opinión: en 2001: 11 de agosto.

2001. La Manga del Mar Menor y Cabo de Palos, término municipal de Cartagena.

Caso Plazas hoteleras

El Ayuntamiento de Cartagena paralizó de forma preventiva la posible construcción de viviendas en 170.244 metros cuadrados de La Manga (en la superficie perteneciente al término municipal de Cartagena) y Cabo de Palos. Estos terrenos se reservaron provisionalmente para la edificación de nuevos hoteles o alojamientos turísticos debido a la escasez de plazas hoteleras en la zona. Esto enfrentó a promotores y hosteleros.
La Opinión: en 2001: 26 y 27 de septiembre.

2001. Los Alcázares.

Caso Torre del Rame

En 2001, el Ayuntamiento de Los Alcázares aprueba la modificación de las normas subsidiarias para desarrollar el plan parcial de 1.850.000 metros cuadrados en Las Lomas del Rame, donde se construirá un complejo de lujo. Éste incluye un campo de golf de 18 hoyos, una urbanización y una zona hotelera. Cinco años más tarde la oposición acusa al alcalde y a otros funcionarios de prevaricación y tráfico de influencias en la compra de parcelas en Torre del Rame. El fiscal decide investigar. Los implicados niegan todo cargo. Más tarde, cuando la trama marbellí y las relaciones y negocios de los implicados en Murcia saltan a la luz, se publica que algunos de los implicados en dicha trama tenían muchas fincas en Torre del Rame. Esos mismos empresarios vinculados a Roca están, a su vez, implicados en el caso Lo Poyo. A día de hoy la urbanización proyectada se está construyendo.
La Opinión: en 2001: 4 de octubre.
La Verdad: en 2006: 29 de noviembre; 15 y 21 de diciembre.

2001. Alhama.

Caso PGOU de Alhama

El concejal de Urbanismo se desmarca del PGOU que quiere aprobar el equipo de gobierno (de su propio partido). Cuatro años más tarde, una concejala de la oposición vota en el pleno a favor del PGOU propuesto por el equipo de gobierno municipal, en contra de la línea de su partido. Ésta termina marchándose al grupo mixto.
La Opinión: en 2001: 21 de diciembre. En 2005: 15 de noviembre.

2002. La Manga, término municipal de San Javier.

Caso Vivienda ilegal del alcalde

La sentencia de un juzgado de San Javier ordena la paralización de las obras de una vivienda que se estaba construyendo el alcalde de la localidad, José Hernández, en La Manga, por haber derribado la valla de una parcela colindante e invadido posteriormente en casi un metro los terrenos de sus vecinos con una plataforma de hormigón para edificar una planta
La Opinión: en 2002: 10 de mayo.

2002. La Manga, término municipal de Cartagena.

Caso islas La Perdiguera y El Barón

La consejería de Turismo y Ordenación del Territorio propone la construcción de pequeños hoteles de lujo en las islas de La Perdiguera y de El Barón, en el Mar Menor. Las dos islas forman parte de espacios protegidos de la Región, aunque el consejero sostiene que esto no significa que "no se pueda hacer nada". Unos meses más tarde, el Gobierno central anuncia que va a tirar varios chiringuitos ilegales.
La Opinión: en 2002: 25 de agosto; 8 de diciembre.

2002. Isla Plana, término municipal de Cartagena.

Caso Los Tinteros

Los vecinos de Isla Plana pretendían colapsar de alegaciones el Ayuntamiento contra la construcción de un complejo residencial en el terreno en el que se encuentran los baños termales y el yacimiento arqueológico de Los tinteros.
La Opinión: en 2002: 30 de agosto.

2003. Los Martínez del Puerto, término municipal de Murcia.

Caso Prevaricación del Pedáneo

Dimite el pedáneo de Los Martínez del Puerto después de que meses atrás apoyara a los vecinos de la pedanía en sus protestas por la ubicación del futuro aeropuerto y después de mediar por la denuncia que un empresario interpuso ante la Concejalía de Urbanismo por un supuesto delito de cohecho contra el inspector jefe de este departamento.
La Opinión: en 2003: 26 de febrero.

2003. Canteras, término municipal de Cartagena.

Caso Urbanización Las Lomas

Se acusa al Ayuntamiento de haber gastado más dinero del presupuestado para construir las calles de una urbanización de lujo donde vive el teniente de alcalde. Además, se implica a tres altos cargos del PP en el asunto.
La Opinión: en 2003**:** 5 y 6 de abril.

2003-2004. Abanilla.

Caso Prevaricación Abanilla

Se imputa por prevaricación al alcalde y a tres concejales más por declarar la prescripción, en 1997, de una supuesta infracción urbanística cometida por el entonces concejal de Urbanismo.
La Opinión: en 2003**:** 7 de mayo; 15 de octubre. En 2004: 4 de febrero.

2003-2006. San Pedro del Pinatar.

Caso Puerto Deportivo

Presunta prevaricación del consejero de Obras Públicas en la

adjudicación del puerto deportivo.
La Opinión: en 2003: 28 de septiembre. En 2005: de 20 junio.
La Verdad: en 2006: 2 de diciembre.

2004-2005. Cartagena.
Caso Urbanizaciones en el Mar Menor
La comisión de Urbanismo aprueba inicialmente dos grandes proyectos de actuación y reparcelación en Mar de Cristal y Los Urrutias, que afectan a una superficie de un millón de metros cuadrados, y que permitirán la construcción de un número aún por concretar de viviendas y hoteles. Estos nuevos proyectos se sumaban al de Novo Carthago y Lo Poyo (dos de los más polémicos).
La Opinión: en 2004: 21 y 26 de enero. En 2005: 20 de junio.

2004. Ojós.
Caso Vivienda Ilegal
La Consejería de Obras ordenó derribar una casa ilegal del antiguo alcalde, al que le impuso además una sanción económica.
La Opinión: en 2004: 8 de febrero.

2004. Santomera.
Caso Prevariación por servicio del agua
El pleno aprobó renovar el contrato por otros 25 años a Aqualia sin convocar un concurso público.
La Opinión: en 2004: 19 de febrero.

2004-2006. Cartagena.
Caso Novo Carthago
Construcción de una urbanización con 8.000 viviendas en el entorno de Lo Poyo, un paraje protegido en el Mar Menor. Además de las posibles irregularidades en la recalificación del terreno, se sospecha de que el hermano del presidente de la Comunidad Autónoma asesoró el proyecto.
La Opinión: en 2004: 21 de marzo; 30 de julio; 18 de agosto. En 2005: 24 de mayo; 3 de septiembre. En 2006: 10 de enero; 28 de octubre; 11 y 16 de noviembre.
La Verdad: en 2004: 30 de julio; 3 de agosto; 26 de agosto. En 2005: 7 y 11 de diciembre. En 2006: 28 de febrero; 3 y 25 de noviembre; 6 y 16 de diciembre.

2004-2005. Murcia.
Caso Cañada Real de Torreagüera
La construcción de una urbanización de lujo en el entorno del puerto de La Cadena obligaba a desviar una cañada real.
La Opinión: en 2004: 13 de abril; 12 de mayo. En 2005: 25 de mayo.

2004. San Javier.
Caso Las Brisas
La Audiencia estimó la apelación interpuesta por las comunidades de propietarios de las urbanizaciones de Las Brisas y Playa Blanca contra el alcalde José Hernández, acusado de prevaricación urbanística, por permitir construir un edificio de 60 pisos en un solar que no cumplía los requisitos legales.
La Opinión: en 2004: 17 de julio.

2004. Molina de Segura.
Caso Altorreal
Un concejal no se abstiene en la votación de adjudicación de terrenos para la construcción de vivienda joven que se otorgaba a una empresa de la que es su presidente.
La Verdad: en 2004: 8 de julio.

2004. Puente Tocinos, en el término municipal de Murcia.
Caso Plan Parcial
48 familias de la pedanía murciana de Puente Tocinos se ven afectadas por la construcción de una urbanización y un jardín de alrededor de 100.000 metros cuadrados. Defienden que incumple el Plan General de Ordenación Urbana. Finalmente, vecinos y Ayuntamiento llegan a un acuerdo.
La Opinión: en 2004: 22 de agosto; 4 de septiembre.

2004. La Manga, término municipal de San Javier.
Caso Movimiento arena
Los ecologistas denuncian vertidos de arena de obras cercanas en la orilla del Mar Menor, y el alcalde asegura que se está dejando en el lado bueno de la carretera.
La Opinión: en 2004: 9 de septiembre.

2004-2005. Cartagena.
Caso Parque Natural Calblanque
Modificación de límites LIC solicitada por la Comunidad Autónoma a la UE. La oposición asegura que el expediente enviado está manipulado. La asociación de ecologistas Anse amenaza con ir a los juzgados. Un mes más tarde, denuncia en los medios que el Ayuntamiento trata de sacar una urbanización en la zona que ya se denegó. Al parecer, se trata de un error en el expediente. En 2006 el gobierno regional (PP) anuncia que solicitará a la UNESCO la declaración de parque regional de Calblanque. Esto es fuertemente criticado por el PSOE (en la oposición), ya que tiempo atrás trató de desprotegerlo para urbanizar la zona.
La Opinión: en 2004: 29 de octubre; 3 de noviembre. En 2005: 24 de mayo.
La Verdad: en 2006: 4 de abril; 19 de julio.

2005-2006. Murcia.
Caso Joven Futura
Se trata de la recalificación de terrenos para construir más de 1.000 viviendas de protección oficial. Los problemas empezaron con un error en los planos que retrasó el inicio. Más tarde, el hallazgo de unos restos romanos paralizó las obras. Ya reanudadas, saltó a la luz que el concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia comparte una cooperativa con los dueños de Joven Futura. Sigue adelante.
La Opinión: en 2005: 2 de enero. En 2006: 22 de febrero; 22 de abril; 14 y 22 de septiembre; 4 de noviembre.

2005. La Unión.
Caso Favoritismos
IU denuncia que el Ayuntamiento de La Unión modifica las normas subsidiarias para beneficiar a grandes inmobiliarias, mientras que el alcalde lo niega y asegura que todo se ajusta a la legalidad.
La Opinión: en 2005: 11 de febrero.

2005. Mazarrón.

Caso El Alamillo

El pleno aprueba una polémica permuta por el que la empresa Peinsa paga un millón de euros y cede al Ayuntamiento una parcela de 200.000 metros cuadrados en la zona de la Media Legua, con calificación de rústica, a cambio de que el Ayuntamiento le aporte otros 200.000 metros cuadrados con la calificación de urbanizables no programados en El Alamillo, procedentes de las cesiones obligatorias de la promotora Hansa, que proyecta un gran complejo urbanístico en la zona.

La Opinión: en 2005: 24 de febrero.

2005. Los Alcázares.

Caso Ilka Baley

Irregularidad en la venta de suelo municipal. La oposición lo denuncia ante el fiscal, porque el Ayuntamiento percibió menos dinero del que debía haber ingresado por la operación. El alcalde es llamado a declarar por presunta falsificación en documento público, fraude a ente público y prevaricación.

La Verdad: en 2005: 23 de abril. En 2006: 23 de febrero; 1 de abril.

2005. Fortuna.

Caso Cueva Negra

El Ayuntamiento firma un convenio para recalificar dos millones de metros cuadrados para urbanizar. Los vecinos crean una plataforma de defensa, porque en el lugar, Cueva Negra, hay unos restos romanos que, dicen, se verían afectados.

La Opinión: en 2005: 21 de mayo.

2005. Lorca.

Caso Sierra Almenara

EL alcalde y la comunidad acuerdan un reajuste para construir en una zona LIC y ZEPA. El alcalde asegura que ha sido imposible no hacerlo, pero que se compensará con otras tierras de la misma sierra.

La Opinión: en 2005: 24 de mayo; 2 de diciembre.

2005. Águilas.

Caso La Zerrichera

Modificación del PGOU para la recalificación de terrenos protegidos (ZEPA) de La Zerrichera. La comunidad da el visto bueno. Sin embargo, las denuncias de la oposición hacen que la UE le retire las ayudas Life a la comunidad por incumplimiento reiterado. Las protestas de ecologistas, vecinos y partidos políticos son constantes. El caso llega a la Fiscalía Anticorrupción. La comunidad defiende la legalidad de la urbanización. El fiscal aún sigue investigando.

La Opinión: en 2005: 31 de mayo; 29 de octubre; 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 28, 29 de noviembre; 1, 7, 29, 31 de diciembre. En 2006: 28 de enero; 1, 7, 17, 23, 24 de febrero; 7, 25 de marzo; 4, 5, 6, 12, 23, 26 de abril; 5, 16, 29, 30, 31 de mayo; 2, 3, 4, 9, 14, 15 de junio; 1, 3, 22 de julio; 16 de septiembre; 4 de octubre.

La Verdad: en 2006: 28 y 31 de enero; 1, 3, 16, 23 de febrero; 24 de marzo; 7, 11 y 13 de abril; 30 de mayo; 1, 2, 8 y 15 de junio.

2005. La Manga, término municipal de San Javier.

Caso Playa Veneziola

Anse interpone una querella contra José Hernández por presunta agresión al medio natural. Acusan al primer edil de la destrucción de la pradera de posidonias en la playa de Veneziola con las excavadoras que están trabajando en una nueva urbanización.

La Opinión: en 2006: 24 de junio.

2005-2006. Los Alcázares.

Caso Dorma Golf

Irregularidad en la venta de suelo municipal. Al parecer, se creó una sociedad, Dorma Golf, dos días antes de la recalificación del paraje Torre del Rame. La administradora de la sociedad es cuñada del arquitecto municipal. El Ayuntamiento no ingresó el dinero debido: faltaban más de 64.000 euros. El caso está en los tribunales.

La Verdad: en 2005: 25 de junio; 14 de diciembre. En 2006: 23 de febrero.

2005-2006. Villanueva del Segura.

Caso La Morra

La construcción de una urbanización en el valle de Ricote, concretamente en La Morra, pone en pie de guerra a grupos ecologistas, que aseguran que hay irregularidades en la misma. El caso llega a los juzgados, que finalmente lo archivan por no haber indicio de delito.

La Opinión: en 2005: 4, 7 y 13 de agosto; 8 de octubre; 23 de junio; 26 y 27 de noviembre. En 2006: 3 de febrero; de 24 marzo; 23 de abril.

2005-2006. Murcia.

Caso Aparcamiento de San Esteban

Cesión gratuita del inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma, para hacer un aparcamiento. Las protestas vecinales son numerosas. En el lugar se encuentra un mercadillo permanente, que en caso de realizarse el aparcamiento tendría que trasladarse. El caso llega al Tribunal de Cuentas, que lo archiva por no encontrar indicio alguno de delito. Aún no se ha iniciado su construcción y el fiscal jefe del TSJ de Murcia ha archivado las diligencias abiertas por entender que no hay indicios de delito, que todo está conforme a la legalidad.

La Opinión: en 2005: 27 de agosto; 10 de septiembre; 4 de octubre. En 2006: 24 de febrero.

2005. Totana.

Caso Las Cabezuelas

Desprotección del paraje Las Cabezuelas en el PGOU. La oposición asegura que es para un posterior convenio con la propietaria, para construir una urbanización.

La Opinión: en 2005: 14 de noviembre.

2005-2006. Alhama.

Caso Condado de Alhama

Se trata de una macrourbanización de unas 15.000 viviendas y campos de golf, promovida por la murciana Polaris Word, y situada en el paraje de Las Cañadas, en el límite de los térmi-

nos municipales de Alhama de Murcia y Fuente Álamo. En la primera votación del plan, una de las concejalas del PP se negó a votar a favor, y terminó yéndose al grupo mixto. Hubo gente que había pagado la reserva de su casa antes de que se votara el plan parcial. Finalmente se aprobó la construcción de unas 2.000 casas.
La Opinión: en 2005: 18, 20 y 25 de noviembre. 2006: 24 y 25 de enero; 9, 14 y 15 de febrero.
La Verdad: en 2006: 5 de marzo; 25 y 26 de julio; 19 de agosto.

2005. Alhama.

Caso Autovía

Se trata de la autovía que enlazará la costa sur con el aeropuerto de Corvera y con Torre Pacheco. El proyecto lo lleva a cabo Polaris World, una empresa de Torre Pacheco que cuenta con multitud de proyectos en la Región. La oposición regional afirma que el asunto no es claro. La autovía se construyó finalmente.
La Opinión: en 2005: 2 de noviembre.

2005-2006. La Unión.

Caso Casa del Piñón

La oposición denuncia en la Fiscalía del TSJ de Murcia el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la empresa propietaria de la Casa del Piñón, Peinsa 97, por presuntos delitos de tráfico de influencias y prevaricación. Unos meses más tarde, el fiscal decide abrir diligencias. A principios de 2007, el fiscal jefe del TSJ de Murcia archivó el caso por no existir indicios de delito.
La Verdad: en 2005: 1 de diciembre. En 2006: 23 de marzo.

2005. Totana.

Caso Sierra Espuña

El PGOU desprotege 100 metros cuadrados de la sierra. Los propietarios se oponen.
La Opinión: en 2005: 3 de diciembre.

2005. Molina de Segura.

Caso La Alcayna

Recalificación de dos millones de metros cuadrados, que hasta entonces eran forestales, en la urbanización de La Alcayna. Iban a destinarse para uso de los vecinos, pero con la recalificación se construiría en ellos una urbanización con 5.000 viviendas. El caso está en los tribunales.
La Verdad: en 2005: 3 de diciembre.

2006. Murcia.

Caso Carrillo

El concejal de Fomento del Ayuntamiento de Murcia funda una empresa junto a uno de los dueños de Polaris World (promotora y constructora murciana). Se le acusa de votar en los plenos favoreciendo a su socio. Según el Ayuntamiento todo es legal; para calmar los ánimos, el alcalde solicita un nuevo informe. Poco a poco se va silenciando el tema.
La Opinión: en 2006: 21, 25 y 26 de enero.

2006. La Manga, término municipal de Cartagena.

Mar Menor

Don Juan Carlos comenta en una conversación con ecologistas su preocupación por el desarrollo urbanístico del Mar Menor y lo achaca a la necesidad de los ayuntamientos de conseguir dinero.
La Opinión: 25 de enero.

2006. Región.

Caso Saura

Los populares aseguran que el secretario general del PSRM (oposición) votó a favor de la supresión de un retranqueo para beneficiar a su familia cuando era concejal en Torre Pacheco. El secretario general del PSRM-PSOE, Pedro Saura, declaró que "en la votación verdaderamente válida, la que se llevó a cabo una vez que la Consejería de Política Territorial rechazó la supresión del alineamiento en la carretera de Balsicas, no participé, como bien consta en el acta de pleno del 10 de julio de 1998".
La Opinión: 26 de enero.

2006. Águilas.

Caso El Hornillo

Modificación del PGOU para construir una urbanización de 2.500 viviendas y un campo de golf, ubicados en los parajes denominados Prudencio de Arriba y Prudencio de Abajo, paralelos al vial de circunvalación de la población y lindantes con el paraje protegido de El Hornillo.
La Opinión: 1 de febrero.

2006. Lorca.

Caso Convenios Urbanísticos

Recalificación de terrenos protegidos como ZEPA en distintas zonas del municipio. El pleno llega a aprobar de golpe nueve convenios, que prevén la construcción de 35.000 casas. El PSOE, en la oposición en la Región y al que pertenece el alcalde, le da "un tirón de orejas". Esto acabará con la retirada del alcalde y su sustitución.
La Opinión: 3 y 28 de febrero; 1 y 16 de marzo; 1 de junio.

2006. Murcia.

Caso Abellán

El portavoz del PSOE en la Región admite que construyó un chalé ilegal. El alcalde de Murcia (PP) ordena que investiguen a Abellán.
La Opinión: 26 de febrero.

2006. Fortuna.

Caso PGOU Fortuna

EL PSOE denuncia que el nuevo PGOU va a multiplicar la población por 25.
La Opinión: En 2006: 4 de marzo.

2006. Cieza.

Caso PGOU

El PGMO prevé 110.000 viviendas en siete residenciales y cinco campos de golf, algo que alarma a los vecinos, para quienes este desarrollo es insostenible.
La Opinión: 9 de marzo.

2006. Murcia.

Caso Peñalver

Se trata del ex jefe de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, Joaquín Peñalver, llevado ante la Fiscalía por el Colegio de

Arquitectos acusado por el mismo de crear todo un entramado de corrupción. Le acusan de continua prevaricación e incompatibilidad. Antes se le abrió expediente por parte del Colegio de Arquitectos por utilizar su cargo para favorecer el negocio de su familia.
La Verdad: 18 y 22 de marzo; 1 de mayo.
La Opinión: 17 de marzo; 30 de abril; 1, 4 y 22 de mayo.

2006. San Javier.
Caso Urdemasa y Peinsa
El alcalde de San Javier forma parte de una sociedad constructora junto a dos de los principales promotores del Mar Menor: Urdemasa y Peinsa, dos empresas con importantes intereses en San Javier. El secretario del Ayuntamiento de San Javier, Alberto Nieto, admite que el alcalde no reconoció en las comisiones que tuviera sociedades ni amistad con los constructores a la hora de votar los proyectos presentados en el Ayuntamiento por los empresarios. Finalmente, la oposición lo lleva a los tribunales. El alcalde niega haber favorecido a nadie. El caso está pendiente de resolución.
La Verdad: 27 y 28 de marzo; 3 y 25 de mayo; 23 de junio; 17 de septiembre; 25, 26 y 29 de noviembre; 15 de diciembre.
La Opinión: 27 y 30 de abril; 6 de mayo; 29 de noviembre; de 15 diciembre.

2006. Los Alcázares.
Caso Malaya
Aparentes vinculaciones de miembros de la trama de corrupción marbellí con la localidad murciana de Los Alcázares. Las investigaciones hicieron dimitir al alcalde a finales de 2006, y su sustituto, candidato a la alcaldía en las próximas municipales, ha desistido de su candidatura por no aguantar la presión, ya que existe una grabación en la que se le vincula directamente con miembros de la trama marbellí. Es el tema más candente de principios de 2007.
La Opinión: 9 de abril; 8 de octubre.
La Verdad: en 2006: 30, 31 de marzo; 5, 8, 26 de abril; 4, 16, 24 de mayo; 29 de junio; 21 de julio; 12 de agosto, 11 de septiembre.

2006. Murcia.
Caso Nueva Condomina
Se trata de la construcción de un nuevo estadio de fútbol, por parte de Samper, dueño del Real Murcia, para el que se llevan a cabo reclasificaciones de terreno que son llevadas ante los tribunales por el Colegio de Arquitectos.
La Opinión: 16 de mayo; 30 de abril; 14 de julio; 27 de noviembre.

2006. Totana.
Caso Proinvitosa
Pérdida de plusvalías en la venta de suelo municipal. IU denunciaba que Proinvitosa no había ejercido el derecho de adquisición preferente sobre un terreno del polígono El Saladar, previsto para el caso de que la sociedad que adquirió los terrenos en 1998 decidiera su venta. Este acto habría supuesto un perjuicio importante para el Ayuntamiento por la pérdida de plusvalías. Según el escrito del fiscal, los hechos son ciertos, pero al examinar la documentación se apreció que los derechos de adquisición preferente caducaban a los cinco años. Por este motivo, los hechos no son constitutivos de una infracción penal. IU vuelve a insistir, asegurando que dichos derechos no han caducado.
La Verdad: 30 y 31 de julio.

2006. Murcia.
Caso Cine Gran Vía
Al parecer, se dio luz verde a la rehabilitación del edificio, algo que el PSOE dice que se salta el Plan General. Según Urbanismo, la oposición apoya a un grupo de vecinos que lo que quiere es demoler el edificio y construir otro nuevo.
La Opinión: 15 de septiembre.

2006. Los Alcázares.
Caso Concejala de Medio Ambiente
La concejala de Medio Ambiente y Agricultura compartió negocios inmobiliarios con algunas de las principales promotoras de la localidad, como Urdemasa.
La Verdad: 24 de noviembre.

2006. Águilas.
Caso PGOU
Anse denuncia que el nuevo Plan General recalifica todo el suelo agrícola del municipio.
La Opinión: 13 de diciembre.

2006. Archena.
Caso Archena
La Fiscalía del TSJ de Murcia remite al Juzgado de Instrucción de Molina de Segura las diligencias abiertas por un presunto delito de prevaricación urbanística por parte del Ayuntamiento de Archena. Izquierda Unida denunció que la Junta de Gobierno otorgó en mayo de 2005 licencia de obra mayor a un proyecto para 26 viviendas, locales, garajes y trasteros en el municipio con un informe técnico negativo, ya que no se ajustaba a la normativa vigente en materia de alineaciones, y se creaba una fachada a una calle inexistente. En la denuncia se apunta que con la licencia se persigue lograr un mayor aprovechamiento urbanístico del solar, con el consiguiente beneficio del promotor.
La Verdad: 26 de diciembre.

Enumeración de los casos publicados según el tipo de presunta irregularidad cometida:

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso Cañada La Raya
- Caso Puerto Mayor, San Javier
- Caso Lo Poyo
- Caso Cabo COPE
- Caso Ley del Suelo
- Caso Fuentes del Marqués
- Caso Finca Villarreal de Purias
- Caso Islas La Perdiguera y El Barón
- Caso Novo Carthago
- Caso Parque Natural Calblanque
- Caso Cueva Negra
- Caso Sierra Almenara
- Caso La Zerrichera
- Caso Las Cabezuelas
- Caso Condado de Alhama
- Caso Sierra Espuña
- Caso La Alcayna
- Caso Convenios Urbanísticos
- Caso PGOU Águilas

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso Plazas Hoteleras

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso Plan parcial Camposol
- Caso Urbanizaciones en el Mar Menor
- Caso Joven Futura
- Caso El Alamillo

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso Las Brisas
- Caso Altorreal
- Caso Favoritismos, La Unión
- Caso Casa del Piñón
- Caso Malaya, Los Alcázares
- Caso Nueva Condomina
- Caso Archena

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Caso Ilka Baley
- Caso Dorma Golf
- Caso Proinvitosa

Otros

- Caso Puerto Deportivo, San Pedro del Pinatar
- Caso Totana
- Caso aparcamiento Cruz Roja
- Caso derribo Convento Las Siervas
- Caso Torre de Rame
- Caso PGOU Alhama
- Caso vivienda Ilegal del alcalde de San Javier
- Caso Los Tinteros
- Caso Prevaricación del Pedaneo
- Caso Urbanización Las Lomas
- Caso Prevaricación Abanilla
- Caso Vivienda Ilegal en Ojós
- Caso Prevariación por servicio del agua, Santomera
- Caso Cañada Real de Torreagüera
- Caso Plan Parcial Puente Tocinos
- Caso Movimiento arena, San Javier
- Caso Playa Veneziola
- Caso La Morra
- Caso Aparcamiento San Esteban
- Caso Autovía
- Caso Carrillo
- Caso Saura
- Caso El Hornillo
- Caso Abellán
- Caso PGOU de Fortuna
- Caso PGOU de Cieza
- Caso Peñalver
- Caso Urdemasa y Peinsa
- Caso Cine Gran Vía
- Caso Concejala Medio Ambiente, Los Alcázares

Navarra

Periodista: Javier Labiano

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

1997-2005. Orkoien.

Orkoien

Presunta adjudicación irregular de VPO y presunta adjudicación irregular de la gestión urbanística.

Diario de Noticias y Diario de Navarra: desde junio de 2005 hasta 2007.

1999-2003. Gorraiz (Valle de Egüés).

Egüés

El ex alcalde del Valle de Egüés, José Ignacio Galipienzo, es procesado como presunto autor de los delitos de prevaricación y cohecho por autorizar la construcción de un apartotel en una urbanización de lujo en Gorraiz, cuyos terrenos estaban destinados a la construcción de un colegio. A Galipienzo también se le imputan otras irregularidades urbanísticas detectadas durante su gestión.

Diario de Navarra, Diario de Noticias y Gara: a partir de octubre de 2003 hasta finales de 2006.

2001-2004. Pamplona.

Parking plaza del Castillo

Un juzgado de Pamplona consideró que la denuncia presentada por seis vecinos contra la construcción de un aparcamiento en la plaza del Castillo presentaba características que hacían presumir la posible existencia de una infracción penal. Por otra parte, los tribunales anularon en tres ocasiones la concesión del parking.

Diario de Noticias y Diario de Navarra: 2001-2004.

2002. Aras.

Ex alcalde de Aras

La Cámara de Comptos pide acciones legales contra el ex alcalde de Aras Jesús Jubera Rubio (CDN). Indica que la gestión del Ayuntamiento en 2002 muestra notables ilegalidades.

Diario de Navarra: 24 de enero de 2004, página 18 y 3 de febrero de 2004, página 24.

Diario de Noticias: 24 de enero de 2004, página 23.

2003. Azagra.

Irregularidades en Azagra

Presuntas irregularidades presupuestarias y urbanísticas.

Diario de Navarra: 16 de diciembre de 2003, página 23 y 9 de junio de 2004, página 41.

2003. Peralta.

Operación urbanística en Peralta

Unión Peraltesa de Izquierdas (UPEI) denunció una operación urbanística que, en su opinión, beneficiaba a personas relacionadas con el grupo regionalista en la alcaldía.
Diario de Navarra: 2 de diciembre de 2003, página 39.
Diario de Noticias: 2 de diciembre de 2003, página 24.

2004.
Sodena
Implicación de la sociedad pública Sodena y del ex director general de Turismo, Javier Taberna, en la creación de dos empresas para promover hoteles rurales en Navarra.
Diario de Navarra: 5 de febrero de 2004, página 24.

2004. Corella.
Irregularidades en Corella
Un informe de la interventora en funciones del Ayuntamiento de Corella aseguraba que el ex alcalde y entonces edil, Javier García Arellano (UPN), había pagado ilegalmente 29.970 euros a una empresa, ya que no había acuerdo municipal que justificara ese pago.
Diario de Navarra: 7 de febrero de 2004, página 36 y 8 de febrero de 2004, página 39.

2004. Puente La Reina.
Irregularidades en Puente La Reina.
La Cámara de Comptos detecta numerosas irregularidades en el Ayuntamiento y destaca que no se cumple la legalidad en contrataciones y urbanismo.
Diario de Navarra: 15 de junio de 2006, página 36.
Diario de Noticias: 19 de junio de 2006, página 33.

2006. Ansoain.
Denuncia del alcalde
El alcalde de Ansoain denunció que el Departamento de Vivienda del gobierno de Navarra estaba frenando el desarrollo de 144 VPO en el sector Ezkaba. Señalaron que un expediente de 86 pisos de Prodinver llevaba 11 meses en el gobierno sin tramitarse.
Diario de Noticias: 10 de mayo de 2006, página 29.

2006. Canal de Navarra.
Denuncia de Aralar
Un juzgado de Zaragoza ha admitido a trámite la denuncia de Aralar por presuntas irregularidades en la ejecución del tramo III del Canal de Navarra, entre Monreal y Tiesas.
Diario de Noticias: 14 de agosto de 2006, página 14.

2006. Burlada.
Proyecto de reparcelación
Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha anulado por defectos formales y de procedimiento el proyecto de reparcelación de la unidad N-12 del PGOU de Burlada, en la calle María Azcarate, sobre la que se asientan 20 viviendas unifamiliares.
Diario de Noticias: 21 de septiembre de 2006, página 30.

Enumeración de los casos publicados según el tipo de presunta irregularidad cometida:

Planeamiento:

Egüés (autorización para una construcción diferente a la prevista); Parking plaza del Castillo (posibles delitos de prevaricación y de orden urbanístico y arqueológico al aprobar las obras de un parking); Burlada (defectos formales y de procedimiento en un proyecto de reparcelación).

Presunta adjudicación irregular de VPO:

Orkoien.

Presunta adjudicación irregular de la gestión urbanística:

Orkoien.

Disciplina urbanística:

Ansoain.

Presuntas irregularidades en obras públicas:

Canal de Navarra.

Gestión urbanística:

Corella (presunto pago irregular a una empresa al no haber acuerdo municipal que lo justificara); Puente La Reina (poca transparencia en la gestión del Patronato Municipal del Suelo); Aras (presuntas ilegalidades notables en la gestión del Ayuntamiento).

Presunta prevariación y cohecho por clasificación del suelo:

Peralta (transformación de un suelo urbanizable en comercial).

Presunta competencia desleal en la promoción de hoteles rurales por parte de un ex alto cargo del gobierno de Navarra y una sociedad pública:

Sodena

País Vasco

Periodista: Endika Ceballos Uncilla

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

Miércoles, 30 de enero de 2002. Aeropuerto de Bilbao.

Adjudicaciones a dedo en el aeropuerto

El aeropuerto de Bilbao adjudicó a dedo obras por valor de 5,4 millones de euros (900 millones de pesetas) a dos constructoras vascas que tienen el mismo administrador: Enrique Otaduy S.L. y Construcciones Larrañeta S.L. La auditoría interna, que supuso el despido del anterior director del aeródromo, Segismundo López Santacruz, revela que ambas empresas lograron el 98% de las adjudicaciones directas de las obras para habilitar la nueva terminal.

El País: 30 de enero de 2002, 21 de febrero de 2002, 9 de mayo de 2003 y 6 de julio de 2003.

Lunes, 18 de febrero de 2002. Urnieta (Guipúzcoa).

Irregularidades en Urnieta

La oposición denuncia irregularidades urbanísticas en Urnieta. El Ayuntamiento otorgó hace tres años una licencia de construcción de una sidrería, en terreno rural y por tanto no urbanizable, a Construcciones Juan Garmendia, que posteriormente pidió destinar el nuevo edificio a la construcción de 35 apartamentos. A pesar de la oposición de los socialistas, el pleno aprobó el cambio.

El Diario Vasco: 18 de febrero de 2002, 9 de marzo de 2002, 20 de noviembre de 2002, 13 de marzo de 2003 y 20 de mayo de 2003.

El País: 20 de mayo de 2003 y 9 y 21 de octubre de 2004.

Martes, 19 de febrero de 2002. San Sebastián.

Discoteca La Rotonda

Un informe de Costas obliga a revisar el proyecto para ampliar la discoteca La Rotonda. Según el informe, "el uso de discoteca no es autorizable en la zona de dominio público marítimo terrestre". Sin embargo, el alcalde Odón Elorza aclaró que el proyecto seguirá adelante.

El Diario Vasco: 19 de febrero de 2002 y 15 de julio de 2003.

Sábado, 2 de marzo de 2002. Ayala (Álava).

El monte de Sierra Salvada

El PP de Ayala juzga "ilegal" la ordenanza para el uso del monte de Sierra Salvada. Los populares acusan a la entidad rectora de haber realizado de manera fraudulenta cambios en la normativa que regula el aprovechamiento y disfrute de ese espacio rural. *El Periódico de Álava*.

Lunes, 1 de abril de 2002. Ormaiztegi (Guipúzcoa).

Alcalde polémico de Ormaiztegi

La junta municipal del PNV retira la confianza a su alcalde por

presuntas "irregularidades urbanísticas" en la gestión. "Muchos proyectos pasaban primero por sus manos y ya en ese momento se comprometía a apoyarlos, sin esperar siquiera a conocer al dictamen de los expertos sobre si eran factibles o incluso legales" afirman. La gota que colmó el vaso fue la destitución del arquitecto municipal "sin motivación alguna". *El Diario Vasco*.

Domingo, 28 de abril de 2002. Mendaro (Guipúzcoa).

Operación urbanística de Mendaro

La presión vecinal obliga a aplazar una actuación urbanística en Mendaro. El Ayuntamiento pretendía hacer posible la construcción de 76 nuevas viviendas frente al destino inicial de esta área que, según el vecindario, era para el uso de servicios.
El Correo (edición de Guipúzcoa): 8 de abril de 2002 y 14 de mayo de 2002.

Miércoles, 8 de mayo de 2002. Arteaga (Vizcaya).

La casa de Ardanza

Ecologistas denuncian irregularidades en la edificación de una casa del ex lehendakari José Antonio Ardanza en Urdaibai. Según los ecologistas, las obras "contravienen el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva".
El Correo de Vizcaya: 8 y 25 de mayo de 2002, 27 de junio de 2002, 26 de septiembre de 2002, 26 de febrero de 2004, 30 de marzo de 2004, 4 y 23 de septiembre de 2004, 20 de enero de 2006, 25 de abril de 2006 y 7 de noviembre de 2006.
El País: 26 y 30 de mayo de 2002, 26 y 27 de septiembre de 2002, 19 y 26 de octubre de 2002, 7 de enero de 2003, 11 de octubre de 2003, 24 de diciembre de 2003, 15 de abril de 2004, 18 de mayo de 2004, 27 de septiembre de 2005, 28 de noviembre de 2005, 20 de enero de 2006, 1 de marzo de 2006, 20 de abril de 2006 y 27 de junio de 2006.

Miércoles, 29 de mayo de 2002. Gatika (Vizcaya).

Edificaciones de Gatika

La Diputación denuncia al Ayuntamiento de Gatika por edificar en zonas prohibidas. La promotora municipal construyó chalés en terrenos reservados a zonas verdes.
El Correo de Vizcaya: 29 de mayo de 2002 y 24 de octubre de 2002.
El País: 29 de mayo de 2002.

Sábado, 1 de junio de 2002. Mendata (Vizcaya).

Edificación ilegal en Urdaibai

El gobierno vasco llevará a los tribunales por primera vez a un municipio por incumplir la Ley de Urdaibai. El Consistorio vizcaíno de Mendata concedió un permiso de obras a un chalé sin el informe del Patronato de la Reserva, algo indispensable para realizar cualquier tipo de edificación en la zona.
El País: 1 de junio de 2002 y 7 de octubre de 2003.

Domingo, 16 de junio de 2002. Amurrio (Álava).

El restaurante junto a la ermita

El Tribunal Supremo estima ilegal el restaurante anexo a la ermita. Los socialistas responsabilizan al PNV y EA por haber concedido el permiso de obra y la licencia de actividad, y les instan a que informen de cómo piensan ejecutar la sentencia que declara los trabajos "ilegales". *El Periódico de Álava*.

Viernes, 26 de julio de 2002. Barrika (Vizcaya).

El vial de Barrika

El alcalde de Barrika se niega a paralizar el vial "por el capricho de unos señores". La carretera, habilitada a falta del asfaltado, fue paralizada a finales del año pasado tras el rechazo del gobierno vasco y la Diputación al discurrir por un suelo no urbanizable de especial provvtección urbanística. El fallo ordenaba además la restauración de la zona. Transcurridos diez meses, el Ayuntamiento de Barrika no ha realizado todavía ninguna actuación. *El País*.

Sábado, 14 de septiembre de 2002. Santurtzi.

Viviendas de lujo de Santurtzi

El Ayuntamiento de Santurtzi paraliza la construcción de 90 viviendas de lujo. Las viviendas "podrían superar" la altura permitida en las licencias. *El Correo de Vizcaya*.

Lunes, 16 de septiembre de 2002. La Arboleda (Vizcaya).

Campo de golf de La Arboleda

Ganaderos y ecologistas se concentran contra el "elitista" campo de golf de La Arboleda. Sostienen que "ocupará el hábitat de especies protegidas".
El Correo de Vizcaya: 16 de septiembre de 2002, 6 de abril de 2003, 3 de junio de 2003 y 21 de febrero de 2004.

Viernes, 27 de septiembre de 2002. Deba (Guipúzcoa).

El nuevo cementerio

El TSJPV anula la modificación de las normas subsidiarias de Deba que preveían la construcción de un nuevo cementerio en una zona no urbanizable, pero a una distancia inferior a 500 metros respecto a las zonas pobladas. El Consistorio no argumentó que la ubicación del futuro cementerio no entrañase riesgo sanitario. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Jueves, 3 de octubre de 2002. Villabuena (Álava).

Prevaricación del alcalde de Villabuena

El PP acusa al alcalde de Villabuena, José Ignacio Besa (PNV), de cometer un delito de prevaricación por aprobar la concesión a dos vecinos de la localidad de una licencia municipal para la construcción de dos viviendas y unos almacenes agrícolas, pese a que el arquitecto de la Cuadrilla de Rioja Alavesa emitiese un informe "desfavorable" a la concesión de la misma. *El Periódico de Álava*.

Sábado, 9 de octubre de 2002. Oión (Álava).

Prevaricación del alcalde de Oión

El PP pide la dimisión del alcalde de Oión por supuestas irregularidades. Asegura que el alcalde actuó "de manera irregular" en la gestión de las ayudas para la edificación de las viviendas para la cooperativa Foruen Enparantza. Según los populares, las ayudas logradas por el alcalde para abara-

tar los pisos "no fueron a parar" a la citada cooperativa, sino que "existen sospechas" de que ese dinero (105 millones de pesetas) se utilizó "para sanear la economía municipal". *El Periódico de Álava*.
El País: 19 de diciembre de 2002.

Sábado, 12 de octubre de 2002. Gernika (Vizcaya).
Campo de fútbol de Gernika
La Diputación y el Ayuntamiento de Gernika vulneran el plan rector de la reserva de Urdaibai. El Patronato denuncia la construcción sin licencia de un campo de fútbol y una plataforma metálica. *El Correo de Vizcaya*.

Jueves, 31 de octubre de 2002. Arrasate (Guipúzcoa).
Especulación urbanística del Plan General de Arrasate
El PSE de Arrasate ve especulación urbanística detrás del Plan General. Asegura que detrás del proyecto urbanístico "parece ser que se esconden intereses inmobiliarios de gente ligada" a estos grupos. Afirman que personas cercanas al gobierno municipal se han acercado a diferentes empresas para ofrecerles una venta o una compra, para luego hablar con terceras y ofrecerse de intermediarios. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Lunes, 4 de noviembre de 2002. Mendata (Vizcaya).
La casa de Mendata
El gobierno ordena el derribo de una casa en Mendata por vulnerar la Ley de Urdaibai. Impone una multa de 53.000 euros al Ayuntamiento por autorizar la obra.
El Correo de Vizcaya: 4 de noviembre de 2002 y 8 de diciembre de 2002.

Miércoles, 6 de noviembre de 2002. Zaldibar (Guipúzcoa).
El vertedero de Zaldibar
La modificación de las normas subsidiarias de Zaldibar para abrir un vertedero reaviva la polémica. Sozialista Abertzaleak critica el incumplimiento del acuerdo plenario que establecía en 1998 la prohibición de instalar sumideros en la localidad. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Sábado, 30 de noviembre de 2002. Vitoria (Álava).
Los árboles de Villa Bergara
Ekologistak Martxan exige al Ayuntamiento que paralice las obras de Villa Bergara. Asegura que en dicha parcela existe una serie de árboles que el Departamento de Medio Ambiente se comprometió a proteger antes del comienzo de las obras. *El Periódico de Álava*.

Jueves, 19 de diciembre de 2002. Oión (Álava).
Las VPO de Oión
El Tribunal de Cuentas aprecia irregularidades en la construcción de pisos protegidos en Oión. El informe cita la existencia de irregularidades en la construcción de 45 pisos de protección oficial, al no existir la calificación de VPO para los pisos, incumpliendo las condiciones de ayuda. *El Periódico de Álava*.

Viernes, 3 de enero de 2003. San Sebastián.
Lonjas vivienda de San Sebastián
El Ayuntamiento donostiarra abrirá expediente sancionador a varios locales convertidos ilegalmente en viviendas. Tras una investigación, se han detectado 14 casos reconvertidos ilegalmente en 40 apartamentos. *El Diario Vasco*.

Sábado, 4 de enero de 2003. Zarátamo (Vizcaya).
El chalé del alcalde de Zarátamo
Un juez ordena derribar el chalé del alcalde de Zarátamo por irregularidades urbanísticas. Las obras de la casa, levantada en zona de protección agrícola, obligaron a realizar un movimiento de tierras no permitido. *El Correo de Vizcaya*.

Jueves, 6 de febrero de 2003. Deba (Guipúzcoa).
Hotel de talasoterapia
El Ayuntamiento de Deba paraliza las obras del hotel de talasoterapia. La decisión fue adoptada al comprobarse que el sótano del edificio ha sido elevado de manera irregular 30 centímetros, lo que modifica la altura final del bloque.
El Correo (edición de Guipúzcoa): 6 de febrero de 2003 y 16 de noviembre de 2003.

Miércoles, 19 de marzo de 2003. Álava.
Adjudicaciones a Gesypro
La Diputación beneficia a un alto cargo del PP con la adjudicación de obras a Gesypro S.L. Rafael Jaime Raya es miembro del comité ejecutivo y fundó la empresa justo después de las elecciones de 1999. Según el diario, la empresa se ha beneficiado de las adjudicaciones de numerosas obras, valoradas en 10 millones de euros, en solitario o en unión temporal con otras empresas.
El Periódico de Álava: 19, 20, 25, 26 y 29 de marzo de 2003, 10 de junio de 2003 y 29 de octubre de 2003.

Jueves, 27 de marzo de 2003. Vitoria (Álava).
Pisos protegidos de Zabalgana
PNV-EA pide la comparecencia urgente del concejal de Urbanismo, Jorge Ibarrondo, para explicar la adjudicación de una parcela de pisos protegidos en Zabalgana a la cooperativa Lurrea, de la que forman parte varios familiares y personas relacionadas con el PP.
El Periódico de Álava: 27 de marzo de 2003 y 15 de abril de 2003.

Lunes, 9 de junio de 2003. Arteaga (Vizcaya).
Viviendas ilegales
El Supremo ordena al Ayuntamiento de Arteaga el derribo de un edificio de tres viviendas por incumplir, en el momento de su construcción, las normas subsidiarias del municipio. Ratifica así la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 1996. *El Correo de Vizcaya*.

Sábado, 26 de julio de 2003. Mendaro (Guipúzcoa).

Urbanización de Kuku

El Ayuntamiento de Mendaro quiere parar el proyecto de urbanización de Kuku, aprobado *in extremis* por la corporación anterior. El anterior gobierno aprobó una recalificación de terrenos con el rechazo de toda la oposición, que adujo intereses especulativos.

El Correo (edición de Guipúzcoa): 26 de julio de 2003 y 2 de noviembre de 2003.

Jueves, 25 de septiembre de 2003. Amorebieta (Vizcaya).

Central de Boroa

La plataforma vecinal Zornotza Bizirik denuncia una infracción urbanística grave en las obras de Boroa. Se han realizado excavaciones de entre 10 y 20 metros de profundidad, cuando lo máximo permitido es 4,5 metros.

El Correo (edición de Guipúzcoa): 25 de septiembre de 2003 y 10 y 29 de enero de 2004.

Martes, 28 de octubre de 2003. Gaztelu (Guipúzcoa).

Permuta de una parcela

Ex ediles de EH de Gaztelu aseguran que desconocían que cometiesen un delito al permutar una parcela. Al parecer, el alcalde del municipio, Juan José Otegi, y los dos ex concejales Antonio Zabala y José Gabirondo segregaron una parcela municipal a favor de una sociedad civil de la que formaban parte el propio Zabala y un hermano de Otegi. *El País*.

Miércoles, 12 de noviembre de 2003. Plentzia (Vizcaya).

Chalés paralizados en Plentzia

Ecologistas critican la puesta a la venta de una promoción de chalés en Plentzia que está pendiente de una resolución judicial.

El País: 12 de noviembre de 2003, 11 de enero de 2004, 1 de abril de 2004 y 17 de marzo de 2006.

Viernes, 14 de noviembre de 2003. Plentzia (Vizcaya).

Urbanización de 280 chalés

Ecologistas llevan a los juzgados una recalificación para construir 280 chalés en Plentzia. Los ecologistas revelan un acuerdo privado suscrito hace ya dos años en el que los propietarios de las 87 hectáreas ofrecieron 2,4 millones de euros de compensación a los vecinos de la urbanización adyacente, donde hay más de 250 chalés, para no oponerse a la recalificación como suelo urbano. *El País*.

Martes, 25 de noviembre de 2003. Bolueta (Bilbao).

Viviendas de Bolueta

El PP tacha de "pelotazo" la operación urbanística para construir 1.100 viviendas en el barrio de Bolueta tras recalificar unos terrenos catalogados como industriales.

El País: 25 y 26 de noviembre de 2003, 3 y 27 de diciembre de 2003, y 3 de junio de 2004.

El Correo de Vizcaya: 22, 24, 30 y 31 de enero de 2004, 17 de febrero de 2004, 24 de marzo de 2004 y 3 y 4 de junio de 2004.

Viernes, 2 de enero de 2004. Arrasate (Guipúzcoa).

Ecociudad de Urkulu

La plataforma contra el proyecto de ecociudad de Urkulu pide su retirada. Asegura que el proyecto pretende "colonizar urbanísticamente" el entorno y lo tachan de "insostenible social y medioambientalmente, salvajemente depredador con la naturaleza y agresivo con el sector primario".

El Correo (edición de Guipúzcoa): 2 de enero de 2004 y 14 de septiembre de 2004.

Lunes, 5 de enero de 2004. San Sebastián.

La fachada protegida

San Sebastián colocará un mural y un ascensor por sentencia del TSJPV en compensación por la concesión de una obra ilegal. La sentencia obliga al Consistorio a destinar 90.000 euros al patrimonio arquitectónico por derribar una fachada protegida. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Martes, 10 de febrero de 2004. Vitoria (Álava).

El Boulevard

La venta del centro comercial El Boulevard a un grupo holandés dejará a sus promotores beneficios millonarios. La transacción se produce apenas tres meses después de la inauguración.

El Correo (edición de Álava): 10, 11 y 13 de febrero de 2004, 3, 5, 17, 25, y 26 de marzo de 2004, 24 y 27 de abril de 2004, 25 de octubre de 2004 y 22 de diciembre de 2005.

El País: 12 y 17 de febrero de 2004, 11 de marzo de 2004, 27 de abril de 2004, 9 de mayo de 2004 y 22 de diciembre de 2005.

Martes, 2 de marzo de 2004. Amorebieta (Vizcaya).

El desguace de Amorebieta

Denuncian irregularidades en el Consistorio de Amorebieta. El informático del Ayuntamiento acusa al ejecutivo municipal de iniciar la legalización de "un desguace contrario a la normativa y propiedad del padre de la teniente de alcalde, Amagoia Madariaga".

El Correo de Vizcaya: 2 de marzo de 2004.

El Correo (edición de Guipúzcoa): 18 de noviembre de 2004.

Jueves, 4 de marzo de 2004. Carranza (Vizcaya).

Colegio de Carranza

El Ayuntamiento de Carranza vende un colegio a un alcalde pedáneo por un tercio de su valor. El primer edil defiende que las escuelas son de titularidad municipal, pero los vecinos le han denunciado por "apropiarse de un bien de todos". *El Correo de Vizcaya*.

Sábado, 13 de marzo de 2004. Llodio (Álava).

Reformas del palacio Anuntzibay

Llodio exige demoler las obras "ilegales" en el palacio Anuntzibay. Los trabajos fueron realizados sin licencia a pesar de que el Consistorio ordenó en varias ocasiones su paralización.

El Correo (edición de Álava): 13 de marzo de 2004 y 24 de septiembre de 2005.

Jueves, 13 de mayo de 2004. Eibar (Guipúzcoa).
Proyecto Alfa–San Andrés
Ecologistas dicen que el proyecto de Alfa–San Andrés incumple normativas medioambientales por tratar de dejar cubierta una parte del río Ego.
El Correo (edición de Guipúzcoa): 13 de mayo de 2004, 7 de enero de 2006 y 13 de mayo de 2006.

Sábado, 15 de mayo de 2004. Muxika (Vizcaya).
Derribo del chalé de Muxika
El Tribunal Superior anula por cuarta vez las obras de un chalé en Urdaibai, Ubicado en el municipio de Muxika. El propietario había pedido permiso para construir una instalación ganadera, pero edificó una casa con la autorización municipal. La sentencia obliga al Ayuntamiento de Muxika a revocar la licencia otorgada en 1998 y a proceder al derribo del inmueble. *El País* y *El Correo de Vizcaya*.

Sábado, 15 de mayo de 2004. Abadiño (Vizcaya).
Viviendas en los terrenos del alcalde
El PP denuncia la "maniobra especulativa" inmobiliaria del alcalde de Abadiño al ser propietario de los terrenos donde se van a construir nuevas viviendas. "Creemos que existen razones oscuras en la selección de las zonas y en la cantidad de VPO programadas para esas áreas". *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Martes, 13 de julio de 2004. Laga (Vizcaya).
El parking de Laga
Ecologistas califican de "ilegal" un aparcamiento en la playa de Laga, ya que "está habilitado en un área declarada de especial protección tanto por la Ley de Costas como la de Urdaibai. Ambas legislaciones prohíben el estacionamiento de vehículos y la acampada en zona de dominio público marítimo terrestre. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Miércoles, 25 de agosto de 2004. Abadiño (Vizcaya).
Los *amiguismos* del alcalde de Abadiño
Denuncian la construcción de una vivienda sin licencia municipal en Abadiño. Acusan al alcalde de la localidad de permitir la construcción de la vivienda por *amiguismo*, mientras éste asegura que el Consistorio paralizó los trabajos a finales de junio. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Jueves, 2 de septiembre de 2004. Txingudi y Aritzeta (Guipúzcoa).
Las incineradoras de Txingudi y Aritzeta
Los opositores a las incineradoras de Txingudi y Aritzeta amenazan con ir a los tribunales. Aseguran que se está incurriendo en un "delito de prevaricación" por "pasarse por alto a sabiendas" sendos estudios de impacto ambiental de las dos incineradoras previstas para la provincia. *El País*.

Miércoles, 6 de octubre de 2004. Mundaka (Vizcaya).
Derribo de vivienda en Mundaka
Una edificación ilegal de Urdaibai es demolida parcialmente por primera vez. Se trata de una casa de Mundaka a la que se le ha suprimido una de las dos plantas que se había construido sin tener licencia para ello. *El País*.

Jueves, 25 de noviembre de 2004. Abanto (Vizcaya).
Viviendas en Abanto
Vivienda tacha de "ilegal" el Plan Foral y del Consistorio de Abanto para construir 74 pisos. Madrazo acusa al Ayuntamiento minero de violar las leyes de reserva obligatoria de suelo para la promoción de VPO. *El Correo de Vizcaya*.

Jueves, 20 de enero de 2005. Santurtzi (Vizcaya).
Perito denuncia viviendas ilegales
Un perito judicial considera ilegal el plan para edificar 10 pisos de lujo en Santurtzi. Afirma que el lugar "no reúne los requisitos exigidos en la Ley del Suelo para que merezcan la clasificación de solar". Además, "no se ajusta al planeamiento urbanístico vigente en el municipio". *El Correo de Vizcaya*.

Domingo, 13 de febrero de 2005. Durango (Vizcaya).
Bloque ilegal de Durango
Condenan al Ayuntamiento de Durango por la construcción ilegal de un bloque de pisos. Una sentencia le obliga a pagar 24.000 euros a una comunidad de vecinos de Francisco Ibarra por aprobar una licencia de obras que el juzgado declaró nula.
El Correo (edición de Guipúzcoa): 13 de febrero de 2005 y 11 de septiembre de 2005.

Martes, 22 de febrero de 2005. Barrio de Júndiz (Vitoria).
Área de ocio de Júndiz
Ezker Batua pide repetir el "sospechoso" concurso del área de ocio de Júndiz. El portavoz de la formación, José Navas, desveló que la firma ganadora había recibido unas "sospechosas" puntuaciones y temió que termine revendiendo buena parte del terreno para especular.
El Correo (edición de Álava): 22 de febrero de 2005 y 2 y 5 de marzo de 2005.

Miércoles, 2 de marzo de 2005. San Sebastián.
La barrera del puerto de San Sebastián
La plataforma Eguski denuncia que la nueva barrera colocada en el puerto infringe la Ley de Costas, ya que "elimina una zona habitual de paseo al impedir la estancia en un lugar de dominio público marítimo". *El Diario Vasco*.

Viernes, 1 de abril de 2006. Irún (Guipúzcoa).
Las obras del TAV
El Ayuntamiento de Irún exige que se suspenda la licitación de la obras del TAV en el municipio. Asegura que se ha sacado a concurso un trazado que modifica radicalmente el consensuado en el Plan Territorial Ferroviario. Dice que tiene un mayor impacto en zonas de viviendas y paraliza el polígono industrial de Araso. Desde la Consejería de Transportes aseguran, sin embargo, que sí cumplen lo establecido. *El Diario Vasco*.

Jueves, 14 de abril de 2005. Barrio de Aranbizkarra (Vitoria).

Pisos en Tres Santos

Residentes de Aranbizkarra califican de "pelotazo especulativo" el proyecto del alcalde de construir 450 pisos en la zona de Tres Santos. "Quieren edificar sobre los parques, pero es una actuación ilegal porque los planes parciales de los barrios establecen que un 10% debe dedicarse a zonas verdes", aseguran.

El Correo (edición de Álava): 14 de abril de 2005, 16 de julio de 2005 y 20 de junio de 2006.

19 de mayo de 2005. Barrio de Kanala (Vizcaya).

Viviendas de Kanala

Un juez anula un decreto que permitía construir viviendas en el barrio Kanala de Urdaibai. El Tribunal Superior da la razón a Ekologistak Martxan, que denunció al gobierno vasco por diseñar un plan "perjudicial" para la reserva. *El Correo de Vizcaya*.

Viernes, 10 de junio de 2005. Santurtzi (Vizcaya).

Viviendas ilegales de Santurtzi

Los jueces declaran ilegal la construcción de un edificio de pisos de lujo en Santurtzi. El Tribunal Superior detecta anomalías urbanísticas, mientras que el alcalde paraliza parcialmente las obras por no ajustarse tampoco a la licencia.

El Correo de Vizcaya: 10 de junio de 2005 y 4 de agosto de 2005.

23 de junio de 2005. Basauri (Vizcaya).

Irregularidades en Basauri

El Ayuntamiento de Basauri denuncia a una promotora por edificar el doble de viviendas de lo permitido en la licencia. La empresa habría invadido terrenos públicos, con un beneficio ilegal de 1,5 millones de euros.

El Correo de Vizcaya: 23 y 24 de junio de 2005, 7 y 30 de julio de 2005, 13 y 14 de septiembre de 2005, 23 de octubre de 2005, 20 y 30 de noviembre de 2005 y 14 de julio de 2006.

El País: 13 de septiembre de 2005.

Viernes, 15 de julio de 2005. Barakaldo (Vizcaya).

Ordenanza de Vivienda de Barakaldo

El gobierno vasco recurre ante los tribunales la ordenanza de Vivienda de Barakaldo. Asegura que introduce un sistema de adjudicación "falto de transparencia" que posibilitaría la adjudicación de viviendas "a dedo". *El Correo de Vizcaya*.

Domingo, 18 de septiembre de 2005. La playa de La Arena (Vizcaya).

Delito ecológico en la playa de La Arena

Investigan un presunto delito ecológico en suelo cercano a la playa de La Arena: la denuncia del grupo ecologista Lur Maitea ha paralizado los trabajos previos a la edificación de chalés junto al arenal.

El Correo de Vizcaya: 18 de septiembre de 2005, 22 de octubre de 2005 y 24 de diciembre de 2005.

Jueves, 22 de septiembre de 2005. Arrasate (Guipúzcoa).

La casa de cultura de Arrasate

El PSE-EE denuncia prácticas "irregulares" en Arrasate. Los concejales dicen que las obras del nuevo Kultur Etxea han visto elevado su presupuesto en un 61% en tres años sin pasar por el pleno.

El Correo (edición de Guipúzcoa): 22 y 25 de septiembre de 2005.

8 de octubre de 2005. Martutene (Guipúzcoa).

Oficinas como viviendas en Martutene

Denuncian la construcción de viviendas en un pabellón industrial de Martutene. Desde el PNV aseguran que la empresa ha habilitado 11 oficinas con características de dúplex y las vende a precio de vivienda cuando, afirman, "nunca tendrán permiso de habitabilidad". *El Diario Vasco*.

Sábado, 5 de noviembre de 2005. Ribera de Loyola (Guipúzcoa).

Conflicto con la constructora

Un conflicto con la constructora puede retrasar la entrega de pisos de Ribera de Loyola. La empresa Gruesa S.A. pide por cada piso una media de 18.000 euros más de lo que establecía el contrato cuando se fijaron los trabajos. Aseguran desde el Ayuntamiento que el precio era una de las condiciones que se les impusieron para poder participar en el concurso.

El Diario Vasco: 5, 10 y 11 de noviembre de 2005, 10 de marzo de 2006 y 29 de abril de 2006.

Lunes, 26 de diciembre de 2005. Alegría (Álava).

***Amiguismo* del alcalde de Alegría**

El PP de Alegría acusa al alcalde de *amiguismo* en la gestión del urbanismo local. Le acusa de consentir la modificación de las normas de una parcela para permitir la construcción de 40 viviendas donde sólo estaban permitidas dos. "Mira más por el interés de los especuladores inmobiliarios que por el de los vecinos del pueblo", denuncian. *El Correo* (edición de Álava).

Martes, 27 de diciembre de 2005. Pasaia (Guipúzcoa).

Puerto-Isla de Pasaia

Los ecologistas rechazan por su impacto la propuesta de puerto–isla para el municipio de Pasaia. Acusan a la Diputación de buscar la especulación inmobiliaria en los terrenos desalojados de la dársena actual. *El País*.

Miércoles, 1 de febrero de 2006. Abadiño (Vizcaya).

Denuncias contra el alcalde de Abadiño

Acusan al alcalde de Abadiño de contratar "a dedo" obras y personal. El juez de Durango investiga la presunta prevaricación denunciada por los ediles independientes.

El Correo de Vizcaya: 1 de febrero de 2006 y 12 de abril de 2006.

Viernes, 20 de enero de 2006. Vitoria.

La cafetería del paseo de Renfe

El alcalde de Vitoria no aclara si derribará la cafetería del paseo de Renfe ilegal según declara el Tribunal Supremo.

La sentencia da la razón a los vecinos, que denunciaron que el citado inmueble invade una zona, propiedad de Renfe, reservada a asuntos ferroviarios y donde estaba prohibida la edificación. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Viernes, 27 de enero de 2006. San Sebastián.

La licencia de la funeraria

La funeraria Funeuskadi se querellará contra el Ayuntamiento por prevaricación si se le anula la licencia para instalar el tanatorio. Los responsables aseguran que "los informes de la asesoría jurídica son claros respecto a nuestro derecho, y si se salta la legalidad iniciaremos acciones legales, porque sería prevaricación".

El Diario Vasco **2006**: 27 de enero de 2006, 16 de marzo de 2006, 9 de mayo de 2006, 21 de junio de 2006, 2 de agosto de 2006.

Miércoles, 8 de febrero de 2006. Mutriku (Guipúzcoa).

Ilegalidades en el puerto de Mutriku

Denuncian ilegalidades en el puerto de Mutriku ante la Comunidad Europea. Aseguran que las obras "incumplen flagrantemente la legislación europea en materia de protección del litoral, así como la declaración de impacto ambiental". *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Martes, 21 de febrero de 2006. Erandio (Vizcaya).

Viviendas de Erandio para la tercera edad

La Diputación autorizó los pisos de Erandio para la tercera edad el mismo día que el PP denunció que carecían de licencia y permisos necesarios para ejercer la actividad para la que habían sido creados. La promotora rechaza las presuntas irregularidades y afirma que los servicios asistenciales funcionarán dentro de un mes. *El Correo de Vizcaya*.

Jueves, 2 de marzo de 2006. Basozabal (Guipúzcoa).

Viviendas del campo de golf de Basozabal

La Diputación paraliza la construcción de viviendas junto al campo de golf de Basozabal. Califica la operación de "pelotazo urbanístico y de responder sólo a "intereses particulares". Desde el Consistorio se defienden asegurando que la operación se tramitó con la figura de la modificación del Plan General y con los votos de PSE, PNV y EA. Elorza afirma que "se roba a la ciudad por criterios públicos".

El Diario Vasco: 2 y 4 de marzo de 2006 y 31 de mayo de 2006.

Miércoles, 15 de marzo de 2006. Vitoria.

La nueva plaza de toros

Vecinos de las calles Pío XII y Florida denuncian al Ayuntamiento por la obra de la nueva plaza de toros. Critican que el nuevo edificio de viviendas de la manzana "no respetará las distancias mínimas" con sus pisos.

El Correo (edición de Álava): 15 de marzo de 2006, 14 de junio de 2006 y 13 de julio de 2006.

El País: 13 y 27 de mayo de 2006.

Viernes, 17 de marzo de 2006. Getxo (Vizcaya).

Venta de una acera de Getxo

El Ayuntamiento de Getxo venderá una acera de uso público a una constructora por valor superior a los 86.000 euros. El PSE solicitará en el próximo pleno que se invalide el acuerdo, apoyado por PNV-EA y EB, y anuncia que acudirá a los tribunales si el pleno no da marcha atrás. *El Correo de Vizcaya*.

Viernes, 17 de marzo de 2006. Amurrio (Álava).

Carretera estrecha de Amurrio

El PP de Amurrio denuncia que las obras de la calle Elexondo "incumplen la normativa". Asegura que el ancho de la nueva calle será de seis metros, uno menos de lo estipulado por la normativa del planeamiento municipal.

El Correo (edición de Álava): 17 y 18 de marzo de 2006.

Jueves, 30 de marzo de 2006. Barrika (Vizcaya).

Relleno de tierras en Barrika

El grupo ecologista Txipio Bai denuncia a dos constructores por delitos ecológicos, de tráfico de influencias y prevaricación a causa de un relleno de 70.000 metros cúbicos de escombros y tierras posiblemente contaminadas en el municipio. La demanda señala como imputados al constructor, que fue presidente del PNV en Barrika, y a otra empresa del alcalde de la localidad, José María Ezpeleta, también de este partido. *El País*.

Viernes, 31 de marzo de 2006. Barakaldo (Vizcaya).

Obras amenazan a un pez protegido

Ecologistas llevan al juzgado a una constructora por "amenazar" a un pez protegido en Baracaldo. Denuncian que la construcción de las 170 viviendas se ha llevado a cabo sin realizar el correspondiente informe de impacto ambiental. La denuncia se une a otra que emitió el gobierno vasco por invadir la zona de uso público frente al cauce. *El Correo de Vizcaya*.

Miércoles, 12 de abril de 2006. San Sebastián.

El parque de Cristina Enea

El colectivo Haritzalde considera "agresivas" las obras de urbanización y cimentación de Cristina Enea. Defiende un parque plural en el que se respeten la flora y la fauna autóctona, ya que aseguran que ya han desaparecido siete especies naturales.

El Diario Vasco: 12 y 16 de abril de 2006 y 22 de julio de 2006.

Jueves, 20 de abril de 2006. Erandio (Vizcaya).

Viviendas sin licencia de Erandio

El Ayuntamiento de Erandio permitió la construcción de 150 viviendas sin licencia. El Consistorio admite la irregularidad y atribuye el retraso en la concesión del permiso a "problemas de jardinería". *El Correo de Vizcaya*.

Jueves, 27 de abril de 2006. Llodio (Álava).

Irregularidades en Llodio

Detectan irregularidades en un bloque nuevo de la avenida de Zumalakarregi, en Llodio. El pozo séptico del edificio ocupa suelo público y se han habilitado camarotes como viviendas en la planta bajo cubierta. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Jueves, 27 de abril de 2006. Barakaldo (Vizcaya).

Fertiberia

La Diputación califica de "pelotazo" el cierre de la empresa Fertiberia y anuncia que lo obstaculizará. El diputado de Empleo, Julio Artetxe, calificó la operación de la empresa de pelotazo urbanístico, ya que se obtendrán más de 300 millones de euros por un suelo que les costó menos de seis hace 10 años. Según Artetxe, Fertiberia compró la empresa de abonos Sefanitro en 1996 por 1,5 millones de euros. Dos años después, pidió la recalificación y hoy el suelo vale 300 millones de euros. Al parecer, la empresa conocía, cuando adquirió los terrenos, la existencia de una directiva de la UE que impedía seguir con esa actividad en la zona a partir de 2007. *El País*.
El Correo de Vizcaya: 30 de septiembre de 2006.

Viernes, 12 de mayo de 2006. Vitoria.

El polígono José Mardones

El PNV acusa al alcalde Alonso de "perjudicar el interés público" en el polígono de la calle José Mardones. Le acusa de permitir a promotores privados ocupar parte de una parcela destinada a equipamientos sociales en el citado barrio, desoyendo además los informes técnicos contrarios a la modificación. *El Correo* (edición de Álava).

Viernes, 19 de mayo de 2006. Ondarroa (Vizcaya).

500 nuevas viviendas en Ondarroa

Ecologistas califican de "monstruosidad" el plan para construir 500 casas en Ondarroa. Denuncian la nula sensibilidad de las administraciones para cumplir las normas de ecosistemas como el estuario de Artibai. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Miércoles, 14 de junio de 2006. Kortezubi (Vizcaya).

Parking sin licencia de Kortezubi

Paralizan unas obras del Consistorio de Kortezubi al afectar a un área protegida. El Ayuntamiento construía un parking en un área de especial protección ecológica "sin los permisos" del gobierno vasco. *El Correo de Vizcaya*.

Viernes, 16 de junio de 2006. Etxebarria (Vizcaya).

Ultimátum a la vivienda ilegal de Etxebarria

El Ayuntamiento de Etxebarria da un plazo de seis meses para el derribo de una vivienda "ilegal". Piden la dimisión del alcalde jeltzale, Iñaki Sudupe, que dio la licencia al inmueble en 1997. Esta licencia incurría en un "claro fraude de ley" según el Supremo. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Sábado, 17 de junio de 2006. Mondragón (Álava).

Denuncia contra su propio partido

Una edil de Mondragón denuncia irregularidades urbanísticas del alcalde, también del PNV. Asegura que una operación ha supuesto para la promotora inmobiliaria Obenerreka, del empresario Javier Gilbert, "amigo íntimo del alcalde", cobrar una plusvalía de 60 millones de euros sin ninguna contraprestación del Ayuntamiento. *El Correo* (edición de Álava).
El País: 7 y 12 de julio de 2006 y 2 de septiembre de 2006.

Lunes, 17 de julio de 2006. Vitoria.

La sede de Unidad Alavesa

Afiliados de la extinta Unidad Alavesa demandan a su última secretaria, Enriqueta Benito, por la venta de la sede. Piden al juez que estudie si actuó legalmente al liquidar el partido. El inmueble estaba grabado con una hipoteca como garantía de un préstamo de 390.000 euros, cantidad que figura como precio de venta a una auditora de Bilbao. Sin embargo, el precio actual del mercado era muy superior: 686.000 euros. *El Correo* (edición de Álava).

Jueves, 22 de junio de 2006. Gernika (Vizcaya).

Solar recalificado de Gernika

Polémica en Gernika por la recalificación del solar de una empresa para edificar 221 viviendas. El terreno es de una cubertería en crisis, que espera salir a flote con los 13 millones que dejarán las plusvalías. Sin embargo, desde EA aseguran que la operación generará unas plusvalías cercanas a los 27 millones de euros y advierten de que no permitirán que ese dinero vaya a otras manos "que no sean las del pueblo". *El Correo de Vizcaya.*

Miércoles, 28 de junio de 2006. Arrasate (Guipúzcoa).

Denuncias contra el alcalde de Arrasate

EB de Mondragón denuncia al alcalde ante la Fiscalía por un posible delito urbanístico. Acusa al alcalde, Ignacio Lazcuna, y al ex primer edil José María Loiti de "la recalificación y aumento de edificabilidad en los terrenos de la empresa Gelma, propiedad del empresario Javier Gilbert, íntimo amigo de Loiti".
El Correo (edición de Guipúzcoa): 28 de junio de 2006 y 18 y 26 de septiembre de 2006.

Sábado, 1 de julio de 2006. Arrasate (Guipúzcoa).

Favoritismos con La Caixa de Arrasate

EB denuncia irregularidades en la disputa La Caixa–Visesa. Dice que ha habido "trato de favor" hacia la entidad catalana en la adjudicación de las VPO de Cerrajera en Arrasate. Califican el informe realizado por los servicios municipales de "un auténtico disparate desde el punto de vista técnico, y además no se ha realizado de forma legal".
El Correo (edición de Guipúzcoa): 1 y 7 de julio de 2006.

Sábado, 8 de julio de 2006. Iurreta (Vizcaya).

La escombrera de Goiuria

EB de Iurreta denunciará al alcalde por "prevaricación" si no paraliza la escombrera de Goiruia. Pide la "clausura inmediata" del vertedero, que funciona "sin licencia de acti-

vidad desde hace más de dos años". *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Viernes, 28 de julio de 2006. Abadiño (Vizcaya).
Pisos de Muntsaratz
Independientes denunciarán el proyecto de construcción de 450 pisos en Muntsaratz. El grupo ha anunciado medidas legales contra la modificación puntual de las normas subsidiarias porque "seguimos pensando que se trata de un pelotazo urbanístico y creemos que no beneficia al municipio, sino que hay otros intereses", comentó el concejal Antonio Serrano. *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Viernes, 1 de septiembre de 2006. Ondarroa (Vizcaya).
Las marismas de Ondarroa
Cuatro grupos ecologistas denuncian ante la UE el plan de construir 500 pisos en una zona de marismas de Ondarroa. Califican el proyecto de "monstruosidad" y les acusan de "aplicar una agresiva política urbanística a cambio de obtener rápidos intereses económicos". *El Correo* (edición de Guipúzcoa).

Miércoles, 18 de octubre de 2006. Bakio (Vizcaya).
Recalificaciones polémicas de Bakio
Dos polémicas recalificaciones permiten edificar en Bakio 500 viviendas más de las previstas. Las normas urbanísticas aprobadas en 2003 sólo contemplaban construir 360 entre las dos parcelas. El Ayuntamiento defiende los cambios porque "antes se iban a hacer chalés y ahora pisos más asequibles".
El Correo de Vizcaya: 18 de octubre de 2006, 1, 10, 11 y 14 de noviembre de 2006 y 1, 2 y 4 de diciembre de 2006.
El Correo (edición de Guipúzcoa): 26 de octubre de 2006.

Sábado, 4 de noviembre de 2006. La Peña (Vizcaya).
La panadería El Pontón
Expertos reclaman la paralización de una obra junto a la panadería de El Pontón, en Bilbao. El edificio, considerado la primera fábrica de Vizcaya tiene la catalogación de monumento. Los denunciantes solicitan un informe sobre el movimiento de tierras en torno al citado edificio, porque aseguran que se podría "estar invadiendo el área de protección".
El Correo de Vizcaya: 4 y 10 de noviembre de 2006.

Domingo, 5 de noviembre de 2006. Bakio (Vizcaya).
La sede del Batzoki
El alcalde y un edil de Bakio hicieron negocios con un promotor al que se le recalificó un solar. Crearon una sociedad con un apoderado de la constructora y después le vendieron el local que habían comprado como la futura sede del Batzoki. *El Correo de Vizcaya*.

Viernes, 10 de noviembre de 2006. Vitoria.
Licencia ilegal a FCC
EA denunciará al concejal de Urbanismo, Jorge Ibarrondo, por "presunta prevaricación" al entender que el edil del PP ha concedido a la empresa FCC una licencia irregular para la construcción de una planta de gas natural comprimido en Aguirrelanda.
El Correo (edición de Álava): 10, 11, 14 y 15 de noviembre de 2006.

Martes, 14 de noviembre de 2006. Santurtzi (Vizcaya).
Los pisos del centro de Santurtzi
El Ayuntamiento paraliza la construcción irregular de 184 pisos en el centro de Santurtzi al estimar que invaden más espacio del previsto en el estudio de detalle. Según han constatado los técnicos, el constructor ha superado en un 5% el índice de edificabilidad marcado. *El Correo de Vizcaya*.

Miércoles, 29 de noviembre de 2006. Ibaiondo (Vitoria).
Sobreprecio en los chalés de Ibaiondo
El PNV exige una auditoría para aclarar el sobreprecio de los chalés de Ibaiondo. La empresa constructora, Opacua, ingresará 1,3 millones más de lo previsto al aumentar 50.000 euros cada vivienda con el permiso de Urbanismo.
El Correo (edición de Álava): 29 de noviembre de 2006 y 19 y 21 de diciembre de 2006.
El País: 6, 8, 14, 19, 21, 27 y 28 de diciembre de 2006.

Miércoles, 20 de diciembre de 2006. Vitoria.
Chalés de Ali
Grave enfrentamiento entre la oposición y Alonso por la licencia de unos chalés en Ali. Según ha denunciado el portavoz de EA en el Ayuntamiento, el concejal de Urbanismo, Jorge Ibarrondo, dio luz verde a una licencia para levantar siete chalés en Ali "en contra de los informes técnicos"
El País: 20 y 21 de diciembre de 2006.

Sábado, 30 de diciembre de 2006. Getxo (Vizcaya).
VPO de Getxo
El Tribunal Superior anula una promoción de 60 pisos de protección oficial en Getxo. La sentencia obliga a que las viviendas estén alejadas 10 metros del cauce del Gobela y a modificar el PGOU local. *El Correo de Vizcaya*.

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)
Ampliación del aeropuerto
Chalés Barrika
Megapark Baracaldo
Muralla de Orduña
El cerro de San Bartolomé
Irregularidades en Urnieta
Discoteca La Rotonda
El monte de Sierra Salvada
El vial de Barrika
Urbanización de Kuku
Urbanización de 280 chalés
Viviendas de Bolueta

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Ampliación del aeropuerto
- Chalés Barrika
- Megapark Baracaldo
- Muralla de Orduña
- El cerro de San Bartolomé
- Irregularidades en Urnieta
- Discoteca La Rotonda
- El monte de Sierra Salvada
- El vial de Barrika
- Urbanización de Kuku
- Urbanización de 280 chalés
- Viviendas de Bolueta
- Delito ecológico en la playa de La Arena
- Viviendas del campo de golf de Basozabal

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Denuncias contra el alcalde de Iruña de Oca
- Variante de Otxarkoaga/Variante Este
- Recalificación de la Cámara de Comercio
- Proyecto de Contadores
- Incineradora de Zabalgarbi
- La bolera de Irala
- La Variante de Zeanuri
- Proyecto Isosaki de Uribitarte
- Urbanización Chalés Getxo
- Celda de lindane en Loiu
- Obras del centro comercial Artea
- Carretera de San Adrián
- El nuevo cuartel
- Centro de ocio de Illumbe
- Megapark Baracaldo
- Complejo Parroquial de El Salvador
- Operación urbanística de Mendaro
- Edificaciones de Gatita
- Campo de golf de La Arboleda
- El nuevo cementerio
- El vertedero de Zaldibar
- La barrera del puerto de San Sebastián
- Pisos en Tres Santos
- *Amiguismo* del alcalde de Alegría
- Obras amenazan a un pez protegido
- Fertiberia
- El polígono José Mardones
- Solar recalificado de Gernika
- Denuncias contra el alcalde de Arrasate
- Pisos de Muntsaratz
- Recalificaciones polémicas de Bakio
- Chalés de Ali

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la Administración municipal por dinero, etc.)

- Ocho años de inhabilitación para el alcalde
- Alcalde polémico de Ormaiztegi
- El Boulevard
- Colegio de Carranza
- La casa de cultura de Arrasate
- Venta de una acera de Getxo

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Anomalías en el Consistorio de Arceniaga
- Financiación reforma Baracaldo
- Discrepancias en el Ayuntamiento de Orondo
- Urbanización de Salburua
- Adjudicaciones sin concurso
- Reparcelación viviendas Amorebieta
- Adjudicación en el centro de día
- Adjudicaciones a dedo en el aeropuerto
- Irregularidades en Urnieta
- Prevaricación del alcalde de Villabuena
- Prevaricación del alcalde de Oión
- Especulación urbanística del Plan General de Arrasate
- Adjudicaciones a Gesypro
- Pisos protegidos de Zabalgana
- Central de Boroa
- Permuta de una parcela
- Financiación reforma Baracaldo
- Reparcelación viviendas Amorebieta
- Urbanización de 280 chalés
- El desguace de ºAmorebieta
- Viviendas en sus terrenos
- Los *amiguismos* del alcalde de Abadiño
- Las incineradoras de Txingudi y Aritzeta

- Área de ocio de Júndiz
- Irregularidades en Basauri
- Ordenanza de vivienda de Baracaldo
- *Amiguismo* del alcalde de Alegría
- Denuncias contra el alcalde de Abadiño
- Denuncia contra su propio partido
- Denuncias contra el alcalde de Arrasate
- Recalificaciones polémicas de Bakio
- La sede del Batzoki

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Villa Manolita
- Realojo de vecinos de Portugalete
- Crematorio de Zorroaga
- Vecinos contra las viviendas de Igeldo
- Chalés sin permiso en Sukarriega y Arteaga
- Obras de Zara
- Agricultores contra el PGOU
- Pabellones agrícolas de Laguardia
- La casa de Ardanza
- Edificación ilegal en Urdaibai
- El vial de Barrika
- Las VPO de Oión
- Lonjas vivienda de San Sebastián
- El chalé del alcalde de Zarátamo
- Hotel de talasoterapia
- Viviendas ilegales
- Chalés paralizados en Plentzia
- La fachada protegida
- Reformas del palacio Anuntzibay
- Derribo del chalé de Música
- El parking de Laga
- Derribo de vivienda en Mundana
- Viviendas en Abanto
- Perito denuncia viviendas ilegales
- Bloque ilegal de Durango
- Viviendas ilegales de Santurtzi
- Irregularidades en Basauri
- Oficinas como viviendas en Martutene
- La cafetería del paseo de Renfe
- Viviendas de Erandio para la tercera edad
- La nueva plaza de toros
- Carretera estrecha de Amurrio
- Viviendas sin licencia de Erandio
- Irregularidades en Llodio
- Parking sin licencia de Kortezubi
- Ultimátum a la vivienda ilegal de Etxebarri
- La escombrera de Goiuria
- La panadería El Pontón
- Licencia ilegal a FCC
- Los pisos del centro de Santurtzi
- VPO de Getxo

Patrimonio municipal del suelo (ventas de aprovechamiento, etc.)

- Acusaciones contra Sudupe
- Derribos Urdaibai
- Centro de ocio de Illumbe
- Edil corrupto de Lezama
- El restaurante junto a la ermita
- Viviendas de lujo de Santurtzi
- Campo de fútbol de Gernika
- La casa de Mendata
- Viviendas en sus terrenos
- Los *amiguismos* del alcalde de Abadiño
- Ilegalidades en el puerto de Mutriku
- La sede de Unidad Alavesa

Otros

- Daños ecológicos Artxanda (obras con impacto medioambiental).
- Variante de Ondarroa (daños ecológicos)
- Gestor inmobiliario corrupto
- Los árboles de Villa Bergara (destrucción de la naturaleza)
- Ecociudad de Urkulu (destrucción de la naturaleza)
- Las obras del TAV (destrucción de la naturaleza)
- Viviendas de Kanala (destrucción de la naturaleza)
- Conflicto con la constructora (constructora que quiere cobrar un sobreprecio)
- Puerto-Isla de Pasaia (destrucción de la naturaleza)
- La licencia de la funeraria (prevaricación por no dar la licencia)
- Relleno de tierras en Barrika (daños ecológicos)
- El parque de Cristina Enea (destrucción de la naturaleza)
- 500 nuevas viviendas en Ondarroa (destrucción del medio ambiente)
- Las marismas de Ondarroa (destrucción de la naturaleza)
- Sobreprecio en los chalés de Ibaiondo[o]

Comunidad Valenciana

Periodista: Carla Aliño García

Listado cronológico de casos publicados relacionados con presunta corrupción.

1999-2001, Llucena (Castellón).

Caso Llucena

Un juzgado de Castellón investiga la venta, entre 1999 y 2001, de una parcela en Llucena por parte del alcalde, del PSPV, que según el PP, ganó 57.000 euros al recalificarla.

Levante-EMV: 5 de diciembre de 2006.

El Mundo: 5 de diciembre de 2006.

1999-2003, Náquera (Valencia).

Caso Náquera

La Fiscalía del TSJ responsabiliza al ex arquitecto técnico del Ayuntamiento de influir para la adjudicación de cinco PAI para su empresa durante el mandato del ex alcalde del PP, Salvador Pérez, entre 1999 y 2003. Se acusa al arquitecto y dos socios de posibles delitos de tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios y uso de información privilegiada.

Levante-EMV: 19, 20 y 24 de noviembre de 2006 y 1 y 2 de diciembre de 2006.

1999-2003, Xàbia (Alicante).

Prevaricación administrativa

El Ministerio Fiscal pide 10 años de inhabilitación para el ex regidor Vicente Ortolà Bas, responsable del área de Urbanismo desde 1999 hasta 2003, por un supuesto delito de prevaricación administrativa en la concesión de licencias urbanísticas sin el preceptivo informe favorable de los técnicos municipales.

El Mundo: 22, 23 y 24 de noviembre de 2005.

2000, Algemesí (Valencia).

Caso Algemesí

El Ayuntamiento proyecta la construcción de 1.050 viviendas en el municipio. Seis años después, el Tribunal Superior de Justicia anula el plan urbanístico por falta de información a los propietarios.

Las Provincias: 22 y 23 de noviembre de 2006.

2000, Vila Joiosa (Alicante).

Caso Los Almendros

La empresa Los Almendros, en la que participan familiares de Eduardo Zaplana, adquiere cerca de 665.000 metros cuadrados, junto a Terra Mítica, compra que llega acompañada de la recalificación de esos terrenos de rústico a urbanizable. En la operación participa una empresa fundada por el conseller de Infraestructuras, José Ramón García Antón.

Levante-EMV: 2 de julio de 2004; 16 y 18 de agosto de 2004 y 14 de enero de 2005.

2000, Pego (Alicante).

Caso Pego

El alcalde adjudica proyectos urbanísticos a una UTE formada por dos empresas que en noviembre de 2002 se declaran en quiebra y una tercera que en septiembre decreta suspensión de pagos. Aun así, en abril el alcalde ordena el pago de parte del coste de adjudicación de los proyectos. Un juzgado lo condena por ello.

Levante-EMV: 13 de septiembre de 2003 y 4 de febrero de 2004.

2000, Valencia.

Caso ampliación del Mestalla

La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Valencia otorga la licencia para la ampliación del campo de fútbol Mestalla. Las obras fueron declaradas ilegales por el TSJ, que obligó a derribar la parte nueva.

Levante-EMV: 13 y 18 de enero de 2000 y 29 y 30 de octubre de 2006.

Las Provincias: 13 de enero de 2000, 23, 24, 25, 28 de febrerote 2006; 3, 28, 30 y 31 de marzo de 2006, 1, 21, 29 de abridle 2006 y 14 de julio de 2006.

El País: 23 y 28 de febrerote 2006 y 5 y 6 de abril de 2006.

Enero de 2000, Valencia.

Caso Velluters

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana abre diligencias de investigación penal al Plan Especial de Protección y Reforma del barrio de Velluters. Los vecinos consideran que vulnera la Ley de Patrimonio.

Levante-EMV: 16 de enero de 2000, página 27.

Febrero de 2000, Dolores (Alicante).

Caso Dolores

El concejal de Deportes, un socio del alcalde en varios negocios privados y un concejal independiente (que se unió al PP para formar gobierno tras las elecciones de 1999) edifican viviendas en suelo no urbanizable sin las preceptivas licencias de obra.

El País: 9, 10, 11 y 24 de febrero de 2000.

Febrero de 2000, Dénia (Alicante).

Caso Dénia

El PSOE denuncia la construcción ilegal sin licencia de 140 apartamentos.

Levante-EMV: 1 de febrero de 2000, página 54.

Marzo de 2000, Alicante.

Caso Benacantil

El gobierno valenciano da luz verde a la propuesta del Ayuntamiento de Alicante de construir un palacio de congresos en la ladera del monte Benacantil. El TSJ suspende las obras y al final el alcalde renuncia al proyecto.

El País: 15 y 21 de marzo de 2000, 7 de abril de 2000, 19 de agosto de 2000, 15 y 16 de septiembre de 2000, 27 de octubre de 2000, 19 de diciembre de 2000, 15 y 25 de enero de 2001, 3, 4, 6, 8, 9, 18, 21, 25, 26 y 31 de marzo de 2001, 17, 22, 23, 25 y 29 de mayo de 2001, 23, 24, 26, 27, 28 y 30 de junio de 2001, 11, 13, 14, 15, 20 y 21 de julio de 2001, 18, 19, 20 y 22 de septiembre de 2001, 14 y 15 de noviembre de 2001, 5 de diciembre de 2001, 23 de enero de 2002, 1 de febrero de 2002, 10 de abril de 2002, 14 y 18 de enero de 2003, 21 de febrero de 2003, 10 de septiembre de 2003, 15 de noviembre de 2003, 2 y 5 de diciembre de 2003, 4, 10 y 18 de febrero de 2004, 10, 16, 17, 19 y 27 de marzo de 2004, 29 de abril de 2004, 11 y 12 de mayo de 2005 y 16 de junio de 2005.

Las Provincias: 1 y 15 de marzo de 2000; 6 de marzo de 2000 y 23 de junio de 2001.

Levante-EMV: 7 de abril de 2000, 4 y 6 de marzo de 2001, 10 de abril de 2001, 23 y 28 de junio de 2001 y 19 de marzo de 2004.

Marzo de 2000, Santa Pola (Alicante).

Caso Santa Pola

El Ayuntamiento da el visto bueno a la construcción de 1.200 viviendas a 500 metros del parque natural de Las Salinas. Los ecologistas recurren a los tribunales. Al final, las viviendas se reducen a 800 para evitar el impacto ambiental.

Las Provincias: 23 y 28 de marzo de 2000 y 6, 8, 9 y 23 de junio de 2000.

Abril de 2000, Valencia.

Caso Solar de Mosen Sorell

El Ayuntamiento aprueba una modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del barrio del Carmen y permite que un solar, propiedad de varios concejales, quede fuera del ámbito. Los concejales votaron a favor de esta modificación.

Las Provincias: 1 de julio de 2000.

Levante-EMV: 12 y 13 de abril de 2000, 9, 10, 17 y 30 de mayo de 2000, 1 y 29 de julio de 2000 y 7 de octubre de 2000.

Abril de 2000, La Nucia (Alicante).

Caso La Nucia

Un vecino denuncia la supuesta violación de las normas urbanísticas de La Nucia, después de que su propiedad fuera rodeada por bloques de adosados que superaban la altura máxima permitida y el volumen de edificabilidad. Finalmente, interviene la ia de Urbanismo.

El País: 4 de abril de 2000.

Abril de 2000, El Puig (Valencia).

Caso marjal de El Puig

El Ayuntamiento del Puig prevé la urbanización del marjal y la construcción de un campo de golf de 500.000 metros cuadrados. Los ecologistas amenazan con llevar al Consistorio a los tribunales porque dicen que recalificar como urbanizable ese espacio viola la Ley de Espacios Naturales.

Levante-EMV: 5 de abril de 2000.

Mayo de 2000, Alicante.

Caso Ciudad de La Luz

EU desvela informes que muestran que el Plan Especial de Usos e Infraestructuras de la Ciudad de la Luz contraviene las normas urbanísticas, jurídicas y medioambientales en vigor en esta ciudad.

El País: 11 y 12 de mayo de 2000.

Las Provincias: 13 de mayo de 2000.

Mayo de 2000, El Pinar (Castellón).

Caso Pinar de Castellón

Denuncian la recalificación de terrenos que eran zona verde en El Pinar del Grao de Castellón.

El País: 25 y 27 de mayo de 2000.

Levante-EMV: 21 de julio de 2000.

Mayo de 2000, Riba-roja (Valencia).

Caso Riba-roja

Los socialistas denuncian la transformación de suelo protegido de alto valor ecológico de secano a regadío.

Levante-EMV: 15 de mayo de 2000 y 9 de junio de 2000.

Mayo de 2000, Tibi (Alicante).

Caso Finca Terol

El Ayuntamiento aprueba la paralización de licencias en el paraje de Finca Terol. En septiembre, los propietarios denuncian ante la Fiscalía de Alicante al alcalde de la localidad, del PP, por un supuesto delito de prevaricación por suspender la actividad urbanística sin mediar la tramitación del procedimiento que justifique la medida.

El País: 5, 6 y 29 de septiembre de 2000.

Levante-EMV: 5 de septiembre de 2000.

Junio de 2000, Torrevieja (Alicante).

Caso Hernández Mateo

El alcalde de la localidad, Pedro Hernández Mateo, compra una finca por 180.000 euros y la vende a los dos años por 5,4 millones, tras su recalificación. Está imputado por la venta millonaria de esta propiedad.

El País: 31 de marzo de 2005, 1 y 5 de abril de 2005, 10 y 18 de agosto de 2005, 29 de octubre de 2005 y 12 de noviembre de 2005.

Levante-EMV: 25 y 26 de mayo de 2000.

Las Provincias: 22 de junio 2000.

Junio de 2000, Cabanes-Oropesa (Castellón).

Caso Cabanes-Oropesa

Izquierda Unida presenta en la Fiscalía una denuncia contra el de Obras Públicas y Medio Ambiente por un supuesto delito de prevaricación y urbanístico al autorizar las obras de la carretera Cabanes-Oropesa, por invadir el paraje natural del Desert de Les Palmes. Un juzgado paraliza las obras. Al final, la denuncia se archiva y el caso se sobresee, aunque el juez obliga a modificar el trazado.

Las Provincias: 17, 29 y 30 de junio de 2000, 1, 4, 11, 12, 14, 22, 26 y 28 de julio de 2000, 4, 11 y 12 de agosto de 2000 y 6 de diciembre de 2000.

Levante-EMV: 1, 7, 12 y 16 de julio de 2000, 4 y 5 de agosto de 2000, 5 de septiembre de 2000, 7 de octubre de 2000, 29 de noviembre de 2000, 1 y 19 de mayo de 2001, 3 de julio de 2001, 13 de septiembre de 2001, 25 de octubre de 2002, 15 de octubre de 2003, 2 de diciembre de 2003, 2 de enero de 2004 y 9 de junio de 2004.

Junio de 2001, Serra (Valencia).

Caso Serra

El Ayuntamiento autoriza la construcción de naves industriales en un solar del concejal de Unión Valenciana (UV) en el que sólo se permiten instalaciones agrícolas. El PSPV denuncia esa irregularidad

Las Provincias: 27 de abril de 2001.

Levante-EMV: 23 de enero de 2001 y 27 de abril de 2001.

Julio de 2000, Valencia.

Caso Cárcel Modelo

La ia de Economía quiere construir un complejo administrativo en la antigua cárcel Modelo. El Ayuntamiento da el visto bueno al proyecto y aprueba el cambio de planeamiento. La oposición y los vecinos de la zona piden un proyecto más respetuoso con el conjunto.

Las Provincias: 19 y 20 de julio de 2000, 13 de octubre de 2000, 17 de noviembre de 2000, 10 de diciembre de 2000, 29 de enero de 2001; 24 y 31 de marzo de 2001, 5 de abril de 2001, 19 y 20 de enero de 2005 y 27 de octubre de 2005.

Levante-EMV: 10 de noviembre de 2000, 20 y 21 de enero de 2001, 10 de febrero de 2001, 23 abril de 2003, 7 de diciembre de 2004, 19, 20 y 25 de enero de 2005 y 27 de octubre de 2005.

El País: 28 de mayo de 2001, 10 de marzo de 2002, 19 y 20 de enero de 2005, 11 de marzo de 2005, 26 de julio de 2005 y 27 de octubre de 2005.

Julio de 2000, Valencia.

Caso Moreras II

La comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Valencia aprueba un plan urbanístico para un barrio de la ciudad (conocido como Moreras II) que incumple la ley en lo concerniente a espacios libres públicos y a suelo dotacional.

Levante-EMV: 19 de julio de 2000.

Agosto de 2000, Torrent (Valencia).

Caso El Vedat

El Ayuntamiento aprueba la construcción de una urbanización en la zona conocida como El Vedat que hará desparecer cerca de 7.000 metros cuadrados de zona boscosa de alto valor ecológico, con más de 4.000 pinos, muchos de ellos centenarios.

Las Provincias: 25 de agosto de 2000.

Levante-EMV: 26 de agosto de 2000.

Septiembre de 2000, Canet (Valencia).

Caso Canet

El Ayuntamiento permite la construcción de un hotel en suelo destinado a uso cultural.

Levante-EMV: 1 y 2 de septiembre de 2000.

Septiembre de 2000, Quart de Poblet (Valencia).

Caso ampliación del aeropuerto de Valencia

El Ayuntamiento abre un expediente de infracción urbanística al aeropuerto por considerar que las obras de ampliación han comenzado sin la aprobación del plan director y sin pedir licencia. La Unión Europea investiga la legalidad de la ampliación. El gobierno local paraliza las obras y los tribunales reconocen que debe pedir licencia.
Las Provincias: 3, 9, 19, 20 de octubre de 2000, 11 de diciembre de 2000, 25, 26 y 27 de enero de 2001, 7 y 12 de junio de 2001 y 20 de julio de 2001.
Levante-EMV: 13 y 20 de septiembre de 2000 y 20 de octubre de 2000.

Septiembre de 2000, Oliva (Valencia).

Caso Rabadells

El Ayuntamiento (PP) planea una reparcelación que permite edificar en primera línea de playa en la zona de Rabadells sólo al cuñado del alcalde, pese a contar con informes desfavorables de los servicios técnicos y jurídicos. El proyecto se aprueba en febrero de 2001.
Levante-EMV: 6 de septiembre de 2000.
Las Provincias: 20 y 23 de febrero de 2001.

Septiembre de 2000, Canet (Valencia).

Caso playa Racó del Mar

El Ayuntamiento permite la destrucción de parte del Cordón Dunar de la playa Racó del Mar, aunque asegura que los trabajos son para habilitar dos aliviaderos que permitan la evacuación de aguas pluviales.
Levante-EMV: 15 de septiembre de 2000, página 42.

Octubre de 2000, Vilamarxant (Valencia).

Caso Vilamarxant

El PSPV denuncia una transformación ilegal de 800.000 metros cuadrados de suelo protegido calificado como suelo rústico, correspondiente a una finca ubicada entre los términos municipales de Riba-roja, Cheste y Vilamarxant.
Levante-EMV: 24 de octubre de 2000, página 57.

Noviembre de 2000, Massamagrell (Valencia).

Caso Marjal de Massamagrell

El Ayuntamiento, formado por el PP y un grupo independiente, impulsa la urbanización de una parte del marjal, incluida en el borrador del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana. Ecologistas denuncian que esto se hace para que propietarios y promotores puedan cobrar una indemnización. Los jueces paralizan el proyecto.
Levante-EMV: 1, 2, 3 y 18 de noviembre de 2000, 21 de febrero de 2001, 28 de abril de 2001, 1 y 19 de mayo de 2001, 20 de julio de 2001, 12 y 13 de junio de 2004 y 4 de octubre de 2004.
El País: 13 de junio de 2004.
Las Provincias: 20 de julio de 2001.

Noviembre de 2000, Xàtiva (Valencia).

Caso Xàtiva

El Ayuntamiento aprueba un nuevo plan general que permite a una promotora, propiedad de un socio del alcalde en otras empresas dedicadas a la construcción, habilitar tres áticos no previstos en el proyecto original.
Levante-EMV: 9 de noviembre de 2000.

Diciembre de 2000, Dolores (Alicante).

Caso PGOU de Dolores

El alcalde de Dolores denuncia en los juzgados de Orihuela que varios propietarios de la localidad realizaron, supuestamente, pagos ilícitos al redactor del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio.
El País: 13 y 14 de diciembre de 2000.
Las Provincias: 13 de diciembre de 2000.

Diciembre de 2000, Xàbia (Alicante).

Caso Montanyar de Xàbia

El Ayuntamiento (PP) permite construir en la zona del Montanyar, a pesar de la existencia de informes desfavorables que señalan que en ese ámbito no se ha proyectado ningún PAI.
Levante-EMV: 7 de diciembre de 2000.

2001, Castellón.

Caso Auditorio de Castellón

El PSPV recurre el plan especial del auditorio al considerar que vulnera la legalidad por construir en zona verde. En junio de 2004, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) declara nula la aprobación por la Generalitat del plan parcial, amparándose en un defecto de forma.
Mediterráneo: 1 y 2 de julio de 2004.
El País: 2 de julio de 2004.
Levante-EMV: 2 de julio de 2004.

2001, Elda (Alicante).

Caso del arquitecto de Elda

El arquitecto municipal, Manuel Guill, informa favorablemente para la adjudicación de un PAI a una determinada empresa, adjudicación que impugnó un concejal de EU. En noviembre de 2006, el TSJ resuelve que el arquitecto tenía intereses en el PAI y no debería haber realizado ningún informe.
El Mundo: 17 de noviembre de 2006.

2001, Benidorm (Alicante).

Caso Royal Medit

Terra Mítica cede los derechos de explotación y construcción sobre terrenos anexos al parque temático a la empresa Royal Medit, en la que figura el ex peluquero de Aznar. La Fiscalía cuestionó la operación.
Levante-EMV: 22 de enero de 2005.

Enero de 2001, Valencia.

Caso Plan del Cabanyal

El Ayuntamiento de Valencia, tras el visto bueno del gobierno valenciano, aprueba definitivamente el proyecto de

prolongación de la avenida Blasco Ibáñez hasta el mar, incluido dentro del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar (conocido como Plan del Cabanyal). La avenida afecta una zona declarada Bien de Interés Cultural (BIC). El proyecto está en los tribunales.
El País: 4, 5, 6, 9, 14, 16, 18, 24, 25, 26, 27 y 31 de enero de 2001, 2, 5, y 28 de febrero de 2001, 1 y 27 de abril de 2001, 22 y 26 de mayo de 2001, 5 y 23 de junio de 2001, 3 de julio de 2001, 11 de septiembre de 2001, 15 de noviembre de 2001, 2 febrero de 2002, 27 de marzo de 2004 y 17 de octubre de 2004.
Levante-EMV: 18 de febrero de 2000, 5, 26, 26, 28 y 31 de marzo de 2000, 1, 12, 15 y 20 de abril de 2000, 28 de julio de 2000, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de septiembre de 2000, 3, 4 y 5 de octubre de 2000, 22 y 28 de diciembre de 2000, 4, 5, 6, 7, 13, 18, 26 y 27 de enero de 2001, 27 de febrero de 2001, 1 y 6 de marzo de 2001, 9 y 27 de abril de 2001, 18 de mayo de 2001, 22 y 23 de junio de 2001; 13 y 16 de octubre de 2001, 1 y 7 de febrero de 2002, 28 de marzo de 2002, 26, 27 y 28 de marzo de 2004, 16 y 17 de septiembre de 2004 y 29 de noviembre de 2006.
Las Provincias: 17, 18, 23, 26, 28 y 31 de marzo de 2000, 1, 8, 12, 19 y 29 de abril de 2000, 18, 20, 27 y 30 de mayo de 2000, 28 de julio de 2000, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de septiembre de 2000, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 19, 25, 26 y 27 de enero de 2001, 2, 5 y 8 de abril de 2001, 26 y 29 de mayo de 2001 y 5 y 23 de junio de 2001.

Enero de 2001, Dénia (Alicante).

Caso Barranco de La Loma

El Ayuntamiento otorga dos licencias para urbanizar el barranco de La Lloma de Castañar, sin el permiso de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ).
Levante-EMV: 14 de enero de 2001.

Febrero de 2001, Castellón.

Caso Renfe

El Ayuntamiento aprueba la urbanización del área en la que se ubica la antigua estación, donde se construirá un centro de El Corte Inglés. El grupo socialista presenta una querella contra el alcalde, José Luis Gimeno, y el empresario Luis Batalla. También se imputa al concejal de Urbanismo, Alberto Fabra. Finalmente, el juez archiva el caso dejando cinco recursos sin resolver.
El País: 10 de febrero de 2001, 16 de julio de 2001, 7, y 22 de septiembre de 2001, 24 de octubre de 2001, 19 de marzo de 2002, 10 y 11 de diciembre de 2002, 4, 13, 19, 21, 24, 30 y 31 de enero de 2003, 7, 8, 19 y 27 de febrero de 2003, 7, 13, 15, 20 y 26 de marzo de 2003, 11, 14 y 16 de abril de 2003, 18 de mayo de 2003, 29 de noviembre de 2003 y 17 de noviembre de 2004.
ABC: 29 de enero de 2002, 26 de abril de 2002, 10 de noviembre de 2002, 10 de diciembre de 2002, 6 de enero de 2003 y 7 de febrero de 2003.
Las Provincias: 6 de enero de 2001.
Levante-EMV: 10, 11, 12, 13, 14 de diciembre de 2002, 13 de enero de 2003, 16 de abril de 2003 y 17 y 18 de mayo de 2003.
Mediterráneo: 30 y 31 de octubre de 2002, 25 de noviembre de 2002, 10, 13, 16 y 29 de diciembre de 2002, 8, 10, 19, 20, 24, 30 y 31 de enero de 2003, 5, 6, 7, 13, 20, 22 y 27 de febrero de 2003, 7, 12, 20 y 26 de marzo de 2003, 1, 8, 14 y 19 de abril de 2003, 29 de mayo de 2003, 3, 6 y 26 de junio de 2003, 2 y 8 de julio de 2003, 5 de agosto de 2003, 30 y 31 de octubre de 2003, 9 de diciembre de 2003, 20 de enero de 2004 y 9 y 18 de noviembre de 2004.

Febrero de 2001, El Saler (Valencia).

Caso El Saler

El Ayuntamiento de Valencia estudia la construcción de un instituto en las antiguas instalaciones de un camping que fue cerrado para por el propio Consistorio para devolver los terrenos a la Devesa.
Las Provincias: 2 y 9 de febrero de 2001.

Febrero de 2001, Gandía (Valencia).

Caso PGOU de Gandía

El Ayuntamiento (PSPV y BNV) aprueba un cambio del Plan General para permitir un aumento de volumetría, entre otros privilegios, a los grandes hoteles.
Las Provincias: 10 y 14 de febrero de 2001.

Febrero de 2001, El Campello (Alicante).

Caso El Campello

El concejal de Urbanismo, del PP, participa en el proceso de adjudicación de una urbanización, en la que era propietario de una parcela de 6.600 metros, y vota a favor de que el terreno duplique la edificabilidad. El Juzgado de Instrucción número 3 de San Vicente del Raspeig le imputa por ello en 2003.
Levante-EMV: 7 de febrero de 2001.
El País: 22 de enero de 2003.

Marzo de 2001, Valencia.

Caso Ampliación del Museo de la Semana Santa Marinera

Una empresa adquiere dos viviendas junto al Museo de la Semana Santa Marinera dos meses antes de que se apruebe definitivamente el Plan del Cabanyal y tres meses antes de que el Ayuntamiento decida la ampliación del museo. Un año después, el Ayuntamiento permuta estas residencias por un solar edificable.
Levante-EMV: 6, 7, 12 y 14 de marzo de 2002.

Abril de 2001, Dénia (Alicante).

Caso ampliación del puerto de Dénia

El Ayuntamiento autoriza la ampliación de puerto deportivo sin informe de impacto ambiental.
Levante-EMV: 16 de abril de 2001.

Abril de 2001, Carlet (Valencia).

Caso Carlet

Un empresario acusa al alcalde de venderle a título personal unos terrenos que figuran registrados como monte de utilidad pública y de propiedad municipal.
Levante-EMV: 29 de abril de 2001.

Abril-mayo de 2001, Guadalest (Alicante).

Caso Guadalest

El Ayuntamiento firma un convenio con un militante del PP para urbanizar unos terrenos de su propiedad antes de que se apruebe definitivamente el primer Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la localidad.

El País: 31 de octubre de 2001.

Mayo de 2001, Valencia.

Caso Sporting Tenis

El Ayuntamiento de Valencia estudia la posibilidad de modificar una parcela destinada a zona verde para permitir la ampliación de las pistas deportivas del Sporting Tenis.

Levante-EMV: 1 y 3 de mayo de 2001 y 13 de enero de 2004.

Mayo de 2001, Alcalá de Xivert.

Caso Alcalá de Xivert

La oposición pide la dimisión del concejal de Turismo del municipio, al que acusa de utilizar su cargo para evitar sancionar a una empresa suya que había cometido irregularidades urbanísticas. El concejal dimitió alegando problemas de salud.

El País: 17 de octubre de 2001.

Mayo de 2001, Valencia.

Caso Balneario de Las Arenas

El Ayuntamiento aprueba el proyecto presentado por los propietarios del balneario de Las Arenas, en el que se prevé doblar el número de alturas del hotel de tres a seis, además de construir un mini casino.

Las Provincias: 16, 18 y 22 de mayo de 2001.

Levante-EMV: 16, 18 y 22 de mayo de 2001 y 21 de mayo de 2002.

Junio de 2001, Sagunto (Valencia).

Caso Marjal del Almardà

El Ayuntamiento autoriza a urbanizar un área del marjal Almardà que posee fauna y flora protegida. El fiscal pide el procesamiento del alcalde y de 13 concejales por votar a favor de este proyecto. El TSJ archiva las diligencias.

Levante-EMV: 5 de junio de 2001, 29 de julio de 2001, 6 de enero de 2002, 7, 8, 9, 12 y 16 de noviembre de 2002 y 18 de febrero de 2003.

Junio de 2001, Serra (Valencia).

Caso Sierra Calderona

La Generalitat paraliza las obras de un centro recreativo que el propietario de tres parcelas del término municipal de Serra construye sin autorización en la sierra Calderona.

Levante-EMV: 7 de julio de 2001.

Julio de 2001, Valencia.

Caso planta de residuos de Valencia

El Ayuntamiento da luz verde a la ubicación de una planta de recogida selectiva de residuos sólidos en una zona de huerta clasificada como suelo no urbanizable de protección agrícola especial.

Las Provincias: 10 de julio de 2001.

Julio de 2001, Cataroja (Valencia).

Caso Cataroja

Las Fiscalía de Medio Ambiente abre diligencias por un supuesto aterramiento ilegal en el parque natural de La Albufera. El alcalde asegura que lo ha hecho con permiso del consejo rector del parque. El gobierno valenciano dice que es legal y el PSPV amenaza con denunciar las actuaciones ante la Unión Europea.

Las Provincias: 25, 26 y 28 de julio de 2001.

Levante-EMV: 26 de julio de 2001.

Julio de 2001 Algoda (Elche-Alicante).

Caso Algoda

El alcalde de la pedanía ilicitana de Algoda, José Mollá Pascual, es propietario de un solar en el que se construyó, sin licencia, una fábrica propiedad de su hijo. El alcalde fue cesado.

El País: 28 de julio de 2001.

Septiembre de 2001, San Vicente del Raspeig (Alicante).

Caso San Vicente del Raspeig

El Ayuntamiento aprueba el proyecto presentado por una promotora para la construcción de un campo de golf con 500 bungalós y dos hoteles. El proyecto no cuenta con la cesión de recursos hídricos de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ).

El País: 26 de septiembre de 2001.

Octubre de 2001, Pego (Alicante).

Caso Marjal Pego-Oliva

El Ayuntamiento permite, entre otras actuaciones, construir un campo de golf junto al parque natural del marjal de Pego-Oliva. La Generalitat anula la decisión y el alcalde recurre al TSJ, pero dos años más tarde retoma el proyecto. Al final es condenado a seis años de cárcel por el Tribunal Supremo.

Levante-EMV: 2 de octubre de 2001, 11 de noviembre de 2001, 19 de abril de 2002, 2, 18 y 19 de enero de 2004, 18 de noviembre de 2006 y 20 de diciembre de 2006.

Octubre de 2001, Cataroja (Valencia).

Caso Puerto de Cataroja

Las obras del puerto de Cataroja, incluido en el parque natural de la Albufera, carecen de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Levante-EMV: 3 de octubre de 2001.

Enero de 2002, Valencia.

Caso Pinedo

El Ayuntamiento de Valencia tramita una reclasificación de terrenos en Pinedo que permitirá construir 280 viviendas unifamiliares sobre seis hectáreas de suelo no urbanizable protegido.

Levante-EMV: 10, 11, 12, 13, 20 y 25 de enero de 2001.

Enero de 2002, Orihuela (Alicante).

Caso Escorratell

El Ayuntamiento aprueba una permuta que prevé el cambio de 200.000 metros cuadrados de suelo no urbanizable en la pedanía de Escorratel, propiedad de un promotor, por unos 40.000 metros cuadrados de suelo de titularidad municipal y urbanizable.

El País: 25 de enero de 2002.

Febrero de 2002, Jacarilla (Alicante).

Caso Jacarilla

El Ayuntamiento recalifica un millón de metros cuadrados a la empresa que pagó la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio.

Levante-EMV: 23 de febrero de 2002, página 47.

Febrero de 2002, El Puig (Valencia).

Caso El Puig

Cinco concejales del PP votan a favor de la reclasificación de una zona en la que familiares suyos tienen suelo.

Levante-EMV: 16 de marzo de 2002.

Marzo de 2002, Castellón.

Caso Vistamar

El Ayuntamiento adjudica la urbanización de una unidad de la zona suroeste de la ciudad a la empresa Vistamar, pese a que ésta realizó su propuesta fuera de plazo. El grupo socialista presentó un recurso de reposición contra el acuerdo.

El País: 12 de marzo de 2002.

Mayo de 2002, Alicante.

Caso de los aparcamientos

El alcalde de la ciudad, Luis Díaz Alperi (PP), está imputado, junto a otros dos concejales, por delitos de prevaricación, tráfico de influencias y adjudicaciones irregulares por la concesión de tres aparcamientos subterráneos por parte del Ayuntamiento.

El País: 23 de febrero de 2006, 5 de marzo de 2006, 8 y 12 de abril de 2006, 23 y 26 de agosto de 2006, 7, 8 y 21 de septiembre de 2006, 7 y 17 de octubre de 2006, 7 y 29 de noviembre de 2006 y 12, 14, 16 y 30 de 2006.

El Mundo: 22 de agosto de 2005, 8 de octubre de 2006, 29 de noviembre de 2006 y 6 de diciembre de 2006.

ABC: 23 de agosto de 2006.

Las Provincias: 22 de agosto de 2006, 7 de septiembre de 2006 y 14, 15, 16 de diciembre de 2006.

La Verdad: 22 de agosto de 2006, 26 y 28 de septiembre de 2006, 8, 12 y 27 de octubre de 2006, 3, 7, 11, 30 de noviembre de 2006 y 12, 14, 16 y 19 de diciembre de 2006.

Levante-EMV: 22 de agosto de 2006, 29 de noviembre de 2006 y 14, 15 y 16 de diciembre de 2006.

Mayo de 2002, Llíria (Valencia).

Caso Coto del Catalá

El Ayuntamiento firma un convenio con la sociedad presidida por un directivo del Valencia C.F. para desproteger 720.000 metros cuadrados de bosque, en la zona conocida como Coto del Català, y permitir la edificación de 2.200 chalés. En octubre se aprueba la desprotección.

Levante-EMV: 21 de octubre de 2002 y 23 de enero de 2003.

Junio de 2002, Elche (Alicante).

Caso Clot de Galvany

El Ayuntamiento de Elche aprueba un plan parcial que prevé una urbanización de 645.000 metros cuadrados, con 3.200 viviendas y un hotel, que invade el perímetro de protección del paraje del Clot de Galvany.

El País: 18 de junio de 2002.

Agosto de 2002, Dénia (Alicante).

Caso Marjales de Dénia

El Ayuntamiento aprueba la construcción de 18.000 viviendas en 4,5 millones de metros cuadrados. Esta actuación carece del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a pesar de que se ejecuta en zonas donde transcurren barrancos y en terrenos que fueron marjales. La oposición no cree que haya suficientes recursos eléctricos e hídricos.

Levante-EMV: 3 de agosto de 2002.

Octubre de 2002, Vilanova d'Alcolea (Castellón).

Caso del aeropuerto de Castellón

Las obras para la construcción del aeropuerto de Castellón son denunciadas varias veces por incumplir la declaración de impacto ambiental. El gobierno archiva las denuncias, pero una jueza de Castellón decide investigar la posible comisión de varios delitos. La jueza no ha podido paralizar por completo las obras a pesar de reconocer su impacto ambiental, ya que el daño es irreversible.

Mediterráneo: 30 de octubre de 2002, 6, 26 y 28 de noviembre de 2002, 18 de diciembre de 2002, 29 de enero de 2003, 24 de febrero de 2003, 4, 22 y 31 de marzo de 2003, 3 de abril de 2003, 24 y 28 de mayo de 2003, 20, 25, 26 y 27 de junio de 2003, 2 de julio de 2003, 10, 25, 26, 28, 29 y 30 de agosto de 2003, 10 y 17 de septiembre de 2003, 17 y 18 de octubre de 2003, 12 de noviembre de 2003, 16 de diciembre de 2003, 22 y 24 de enero de 2004, 14 y 29 de febrero de 2004, 6 de marzo de 2004, 1, 11, 14, 19 y 29 de mayo de 2004, 20 de junio de 2004, 10 de septiembre de 2004, 11 y 27 de noviembre de 2004, 22 de marzo de 2005, 5, 6 y 7 de abril de 2005, 6 y 17 de mayo de 2005, 3 de junio de 2005, 6 de agosto de 2005, 7, 9, 13, 17 y 27 de septiembre de 2005, 12, 21, 22 y 27 de octubre de 2005, 4, 11 y 16 de noviembre de 2005, 17 y 20 de diciembre de 2005, 14, 20, 25, de enero de 2006, 1 y 15 de febrero de 2006, 7 de abril de 2006, 16 de mayo de 2006, 9, 20 y 23 de junio de 2006, 14 y 15 de julio de 2006, 2 de agosto de 2006, 23 y 29 de septiembre de 2006, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de octubre de 2006 y 4 y 11 de noviembre de 2006.

Levante-EMV: 23 de febrero de 2002, 31 de agosto de 2002, 8 de octubre de 2002, 6 de julio de 2003, 21 y 23 de enero de 2004, 1 de junio de 2004, 16 de septiembre de 2004, 12

de octubre de 2006 y 4 y 5 de noviembre de 2006.
Las Provincias: 11 y 13 de octubre de 2006.
El Mundo: 11 y 15 de octubre de 2006, 14 de noviembre de 2006 y 27 de diciembre de 2006.

2003, Alberic (Valencia).
Caso Alberic
El Ayuntamiento sanciona a una empresa por exceso de volumetría, aunque años más tarde le reduce la sanción. El director general de Deportes es administrador único de esa promotora.
Levante-EMV: 8 y 12 de octubre de 2006.

Enero de 2003, Náquera (Valencia).
Caso del aparejador de Náquera
Un grupo de vecinos denuncia que la mayoría de los PAI del municipio se han adjudicado a una constructora cuyo propietario está relacionado con el aparejador municipal.
Levante-EMV: 17 de enero de 2003, 6 de abril de 2003, 5, 18 y 20 de mayo de 2003, 31 de agosto de 2003 y 5 de septiembre de 2003.

Febrero de 2003, El Saler (Valencia).
Caso Parador de El Saler
La Fiscalía del TSJ abre diligencias para investigar si el proyecto de remodelación del parador incurre en delito, ya que el PGOU dejó fuera de ordenación el edificio permitiendo su subsistencia durante su vida útil, pero limitando sus ampliaciones futuras.
Levante-EMV: 2 y 6 de febrero de 2003.

Marzo de 2003, Dolores (Alicante).
Caso PGOU de Dolores
El Ayuntamiento, gobernado por el PP, aprueba tres proyectos de urbanización que incluyen 287 viviendas más de las previstas en la memoria del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la localidad, sin acometer la preceptiva modificación del planeamiento.
El País: 18 de marzo de 2003.

Abril de 2003, Elche (Alicante).
Caso Elche
Denuncian irregularidades cometidas por dos funcionarias de Urbanismo de Elche en la reparcelación de un sector urbanístico y en el reparto de las parcelas.
El País: 15 de enero de 2004.

Mayo de 2003, Elda (Alicante).
Caso Elda
El alcalde de Elda y presidente del PSPV, Juan Pascual Azorín, es imputado por un supuesto delito de cohecho, fraude y prevaricación en la adjudicación de unas obras en 1999.
El País: 8 de mayo de 2003.
Levante-EMV: 8 de mayo de 2003.

Mayo de 2003, Cabanes (Castellón).
Caso Torre La Sal
El PP y el PSPV adjudican la urbanización de tres proyectos, en la zona de Torre La Sal en Cabanes, que vulneran la protección del parque natural del Prat de Cabanes.
Levante-EMV: 2 y 13 de mayo de 2003 y 21 de noviembre de 2003.

Junio de 2003, Dénia (Alicante).
Caso Montgo
Un grupo ecologista denuncia la ejecución de unas obras ilegales para consolidar un camino situado en una zona pública del parque natural del Montgó, en Dénia,
El País: 16 de junio de 2003.
Levante-EMV: 14 y 16 de junio de 2003.

Junio de 2003, Oropesa (Castellón).
Caso Albufera de Oropesa
Un juzgado paraliza las obras en marcha en la albufera de Oropesa al observar indicios de delito contra la ordenación del territorio, los recursos naturales y el medio ambiente. El proyecto comenzó en 1998.
Levante-EMV: 5 de junio de 2003 y 14 de julio de 2003.

Julio de 2003, Vall de la Gallinera (Alicante).
Caso La Solana
El Consell descalifica 38,75 hectáreas en la zona de La Solana, incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, y las convierte en urbanizables. Sin embargo, parte de esos terrenos habían sido vendidos por el Ayuntamiento dos años antes, al desconocer su catalogación.
Levante-EMV: 19, 20 y 28 de julio de 2003.

Julio de 2003, Dénia (Alicante).
Caso PGOU de Dénia
El Tribunal Superior de Justicia declara nulo el PGOU de Dénia por falta de zonas verdes y protección del patrimonio.
Levante-EMV: 22 de julio de 2003, página 39.

Septiembre de 2003, Vila Joiosa (Alicante).
Caso Atrium Beach
Una empresa que construye un hotel en el municipio sobrepasa la edificabilidad permitida. El Ayuntamiento y el promotor alcanzan un acuerdo para derribar algunas plantas y compensar el resto de exceso de edificabilidad. Los tribunales lo validan.
El País: 12, 13, 18, 19, 20, 25 y 27 de septiembre de 2003, 3, 6, 9, 23, 24, 27 y 28 de octubre de 2003, 2 de noviembre de 2003, 27 de enero de 2004, 1 y 8 de mayo de 2004, 19, 20, 21 y 25 de agosto de 2004, 14, 15, y 22 de septiembre de 2004, 17 de octubre de 2004, 22 y 24 de febrero de 2005, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 30 y 31 de marzo de 2005, 2, 12, 17, 20, 21 y 22 de abril de 2005, 7, 11, 21 de mayo de 2005, 8, 13, 27 y 28 de junio de 2005, 4, 8 y 19 de julio de 2005,

18 y 19 de agosto de 2005, 24 y 25 de septiembre de 2005, 3, 4, 5, 26 y 29 de octubre de 2005, 18 y 20 de noviembre de 2005, y 7 y 8 de diciembre de 2005, 3 y 19 de febrero de 2006, 2 y 7 de abril de 2006, 24 de mayo de 2006, 14 y 18 de julio de 2006, 27 y 29 de octubre de 2006, 15 de noviembre de 2006 y 13 de diciembre de 2006.
ABC: 23 de octubre de 2003, 14 de septiembre de 2004, 11 de marzo de 2005, 14 y 22 de abril de 2005, 18 de agosto de 2005, 15, 24 y 25 de septiembre 2005 y 4 y 7 de marzo de 2006.
Las Provincias: 15 de noviembre de 2006.
Levante-EMV: 14 de agosto de 2004, 14, 15, 16 y 17 de septiembre y 17 de octubre de 2004.

Septiembre de 2003, Elche (Alicante).
Caso de la arquitecta de Elche
Cesan a la arquitecta de Elche por informar a favor de varios planes urbanísticos en los que familiares suyos tenían intereses.
El País: 20 de noviembre de 2003.

Octubre de 2003, Bétera (Valencia).
Caso Bétera
Un juez abre diligencias contra la ex alcaldesa de Bétera después de que la Fiscalía presentara una querella por supuesta relación con las irregularidades del PAI de La Creu, ya que éste fue redactado en el despacho de su marido. Además, al parecer se alteró el expediente.
Levante-EMV: 8 y 9 de octubre de 2003.

Diciembre de 2003, Vall de Laguar (Alicante).
Caso Vall de Laguar
El TSJ anula parte del PGOU del municipio después de que los vecinos acusan al alcalde de haber modificado con *típex* los documentos cartográficos que acompañaban al PGOU para evitar la demolición de una casa. El Tribunal Supremo ratificó la sentencia en diciembre de 2005.
Las Provincias: 2 y 21 de enero de 2006.

Diciembre de 2003, Alcoi (Alicante).
Caso Alcoi
El PP de Alcoi aprueba una permuta de un solar municipal por un inmueble en el casco antiguo. PSPV, Entesa y Bloc acusan al PP de favorecer a la empresa, y denuncian irregularidades en el acuerdo, que, además, establece como una de las formas de pago el encargo de una serie de obras a la firma.
Levante-EMV: 6 de diciembre de 2003, página 50.

2004, Albatera (Alicante).
Caso Albatera
La constructora San José Inversiones y Proyecto Urbanísticos S.A. inicia la construcción de una urbanización de 1.500 chalés y un campo de golf. La justicia investiga un supuesto delito contra la ordenación del territorio. Un informe elaborado por el Seprona de la Guardia Civil considera que el promotor pudo obrar en connivencia con el alcalde, Francisco García Gerardo (PSPV).
ABC: 5 y 6 de octubre de 2006.

Enero de 2004, Altea (Alicante).
Caso Algar
El Ayuntamiento proyecta urbanizar cuatro millones de metros cuadrados, en los que instalará 6.000 viviendas, comercios y un campo de golf, junto al río Algar, la única vía de agua virgen que le queda al municipio.
Levante-EMV: 13 de enero de 2004.

Marzo de 2004, Chiva (Valencia).
Caso Bosque de Chiva
El gobierno valenciano dicta una orden de paralización de las obras de 66 chalés ilegales en Chiva, pero los vecinos denuncian dos meses más tarde al alcalde del municipio por su pasividad en el cumplimiento de la misma.
Levante-EMV: 7 de mayo de 2004.

Mayo de 2004, Canet d'En Berenguer (Valencia).
Caso Canet II
El PSPV revela que el suegro de un concejal del municipio ganará tres millones gracias a un convenio con el Ayuntamiento que le permite aumentar la edificabilidad.
Levante-EMV: 6 de mayo de 2004.

Mayo de 2004, Serra (Valencia).
Caso Calderona
El Ayuntamiento permitirá edificar 350 viviendas en plena sierra Calderona, en una zona conocida como el Siscar, mientras que los vecinos dicen que el proyecto incumple el PORN.
Levante-EMV: 7 de mayo de 2004.

Julio-noviembre de 2004, Elche (Alicante).
Caso Macià
Familiares del alcalde de Elche, Diego Macià (PSPV), ganaron 10 millones de euros con la compraventa de solares junto al futuro Hipercor. En 2000, el alcalde votó en dos adjudicaciones a familiares de su mujer.
El Mundo: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29 de noviembre de 2006 y 16, 17, 18, 22 de diciembre de 2006.
Levante-EMV: 2 y 22 de diciembre de 2006.
Las Provincias: 22 y 24 de noviembre de 2006 y 2 de diciembre de 2006.

Agosto de 2004, Orihuela (Alicante).
Caso Lorente
El padre de la diputada popular Mónica Lorente construye una vivienda fuera de ordenación sobre suelo no urbanizable sin licencia ni autorización de la comisión territorial de Urbanismo.
Levante-EMV: 12 de octubre de 2006.

Agosto de 2004, Altea (Alicante).

Caso Svensson

El Ayuntamiento recalifica suelo al dueño de una fundación de extranjeros que financia el Consell, Per Age Svensson, y le autoriza el doble de ocupación de lo que permite el plan general para construir en suelo público un centro asistencial para la tercera edad. La arquitecta local alertó de que el proyecto incumplía el PGOU.

Levante-EMV: 5 y 6 de agosto de 2004.

Julio de 2004, Catral (Alicante).

Caso Catral

Una asociación denuncia que en la huerta de Catral proliferan las casas ilegales. En septiembre de 2006, el juzgado sobresee provisionalmente la investigación que seguía contra el alcalde y su equipo de gobierno, y en octubre la Generalitat asume las competencias urbanísticas del municipio.

El País: 5 de julio de 2004, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 20, 21 y 27 de octubre de 2006, 7, 24 y 25 de noviembre de 2006 y 4, 7, 15 y 20 de diciembre de 2006.

Levante-EMV: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 23 y 27 de octubre de 2006 y 8 de diciembre de 2006.

Las Provincias: 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 20, 21 y 27 de octubre de 2006 y 4, 6, 7, 10 de noviembre de 2006.

El Mundo: 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 21 de octubre de 2006, 10 de noviembre de 2006 y 15 de diciembre de 2006.

ABC: 4, 5, 6, 19, 20, 21 y 26 de octubre de 2006.

La Razón: 4 y 22 de octubre de 2006 y 10 de noviembre de 2006.

Julio de 2004, Chera (Valencia).

Caso Chera

El PSPV denuncia ante el TSJ al alcalde y a un concejal, ambos del PP, por presunta prevaricación, al promover en julio de 2004 una actuación urbanística en beneficio propio.

Levante-EMV: 9 de diciembre de 2006.

Septiembre de 2004, Cullera (Valencia).

Caso Manhattan de Cullera

La Generalitat y el Ayuntamiento de Cullera (ambos del PP) han impulsado el conocido Manhattan, un proyecto urbanístico que prevé la construcción de 33 torres de 25 alturas y dos de 40, además de hoteles y un puerto deportivo, junto a la desembocadura del río Júcar. El Gobierno central se opone al proyecto al considerarlo inviable por la falta de accesos y de recursos hídricos.

El País: 16 de junio de 2005, 9 y 16 de noviembre de 2005, 29 de diciembre de 2005, 30 de enero de 2006, 28 y 31 de octubre de 2006 y 2, 7, 9, 10 y 27 de noviembre de 2006.

ABC: 16 de noviembre de 2005 y 3 de noviembre de 2006.

La Razón: 2, 3 y 5 de noviembre de 2006.

Las Provincias: 1 y 3 de noviembre de 2006.

El Mundo: 1, 3, 8 y 18 de noviembre de 2006.

Levante-EMV: 1, 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 2004, 8, 10, 12 y 18 de octubre de 2004, 4 de noviembre de 2004, 1, 2, 3, 6 y 24 de noviembre de 2006 y 1 y 17 de diciembre de 2006.

Septiembre de 2004, Sueca (Valencia).

Caso Sueca

El Ayuntamiento autoriza la construcción de 25 viviendas en el parque natural de la Albufera. Dos años después, un juez prohíbe su construcción por invadir espacio protegido.

Levante-EMV: 6 y 29 de octubre de 2006 y 1, 17, 18 de noviembre de 2006.

Las Provincias: 28 de septiembre de 2006, 4, 5 y 15 de octubre de 2006 y 1, 18 de noviembre de 2006.

ABC: 5 y 25 de octubre de 2006.

Septiembre de 2004, Gandía (Valencia).

Caso Gandía

El Ministerio de Medio Ambiente desprotege 400.000 metros cuadrados de la playa de l'Ahuir de Gandía y los deja en manos de empresas privadas.

Levante-EMV: 10, 11, 16 y 17 de septiembre de 2004.

Octubre de 2004, L'Atzuvia (Valencia).

Caso Atzuvia

El Ayuntamiento pide que se paralice una urbanización de 800.000 metros cuadrados en el monte Pla dels Frares, en l'Atzuvia, por considerar que el plan choca contra la Ley de Ordenación del Territorio, supone la deforestación de masa arbórea y afecta al marjal.

Levante-EMV: 7 de octubre de 2004 y 9 de enero de 2005.

Noviembre de 2004, Benigembla (Alicante).

Caso Benigembla

El Ayuntamiento firma un convenio con el grupo Ballester por el que se permitía a la constructora edificar en suelo no urbanizable que el Ayuntamiento recalificaría a cambio de ceder seis millones de metros cuadrados de su propiedad de suelo no urbanizable de protección forestal y 900.000 euros. En febrero de 2005, el Ayuntamiento revoca el convenio urbanístico.

El País: 20 de febrero de 2005.

Noviembre de 2004, Xeresa.

Caso Xeresa

La Generalitat paraliza la construcción de una urbanización de 500 chalés en el paraje protegido de Ombria del Molí, en Xeresa.

Levante-EMV: 7 de noviembre de 2004.

Diciembre de 2004-diciembre de 2005, Valencia.

Caso Mestalla

El Ayuntamiento y el Valencia C.F. firman un convenio para que el club pueda construir un nuevo estadio en una parcela municipal, a través de la permuta de ese terreno por otros que se determinarán en un futuro. Además, el Ayuntamiento recalifica el suelo que ocupa el actual estadio para que el club pueda construir viviendas. El PSOE ha presentado una querella contra el convenio y los vecinos amenazan con hacer lo mismo.

El País: 6, 9, y 20 de febrero de 2004, 7 y 25 de noviembre de 2004, 24, 28 y 29 de diciembre de 2004, 27 de abril de 2005, 2 de julio de 2005, 19 de noviembre de 2005, 2, 3, 6, 21, 29 y 30 de diciembre de 2005, 4 de febrero de 2006, 11, 27 y 28 de abril de 2006, 16, 17, 20, 21, 22 de junio de 2006, 20, 21, 25, 27, 28 y 29 de octubre de 2006, 12, 13 y 14 de noviembre de 2006 y 21 de diciembre de 2006.
Levante-EMV: 24 de diciembre de 2004/ 29 y 30 de 2005/ 20, 23, 27, 28, 29 de octubre, 3, 6, 12, 13, 15, 16, 18, 19 de noviembre, 23 y 29 de diciembre de 2006.
Las Provincias: 4 de febrero, 12 de abril, 17, 18, 20, 22, 23 de junio, 29 de septiembre, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 de octubre, 13, 16 de noviembre, 18, 21 y 23 de diciembre de 2006.
El Mundo: 21 y 27 de octubre de 2006, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de noviembre de 2006 y 21 y 29 de diciembre de 2006.
ABC: 5 y 6 de abril de 2006, 10, 20, 21, 23, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2006 y 4 y 10 de noviembre de 2006.
La Razón: 24 de diciembre de 2004, 30 de noviembre de 2005 y 21 y 28 de octubre de 2006.

2005, Alzira (Valencia).

Caso Alzira

El PSPV denuncia al fiscal la venta se suelo público a bajo precio.
Levante-EMV: 17 de diciembre de 2006.

Mediados de 2005, Xàtiva (Valencia).

Caso papelera de Xàtiva

El Ayuntamiento, gobernado por el PP, recalificó como residenciales los terrenos de la antigua papelera de San Jorge, actuación que contradecía el PGOU. El PSPV lleva el caso a la Fiscalía Anticorrupción.
Levante-EMV: 20, 21, 22 y 26 de diciembre de 2006.

Enero de 2005, Rocarfort (Valencia).

Caso Rocafort

Piden al Ayuntamiento de Rocafort que inspeccione y actúe sobre posibles irregularidades cometidas en varios edificios del centro histórico de Rocafort. En octubre de 2006 interviene la Fiscalía, pero al final archiva las diligencias.
Levante-EMV: 30 de octubre y 8 de diciembre de 2006.

Enero de 2005, Benisa (Alicante).

Caso Paraje de la Llobella

El Ayuntamiento urbaniza el último tramo de costa virgen en 30 kilómetros entre Moraira y Altera, en lo que se conoce como el Paraje de la Llobella.
Levante-EMV: 14 de enero de 2005.

Abril de 2005, Riba-roja (Valencia).

Caso Porxinos

El Ayuntamiento y la Generalitat impulsan la recalificación de unos terrenos de alto valor ecológico para la construcción de la Ciudad Deportiva del Valencia C.F. El PSOE ha denunciado que el alcalde y familiares suyos tienen terrenos que se han visto beneficiados por el proyecto.
El País: 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 22, 23, 26 y 29 de abril de 2005, 15, 19 y 21 de mayo de 2005, 20, 26 y 27 de junio de 2005 y 19 de octubre de 2006.
Levante-EMV: 20, 23, 27 de octubre de 2006, 14, 15 y 18 de noviembre de 2006 y 1, 2, 16 de diciembre de 2006.
Las Provincias: 19 y 20 de octubre de 2006 y 2 de diciembre de 2006.
El Mundo: 14 y 18 de noviembre de 2006 y 1, 2 y 19 de diciembre de 2006.
ABC: 27 de octubre de 2006 y 30 de noviembre de 2006.
La Razón: 26 de octubre de 2006.

Abril de 2005, Valencia.

Caso Tabacalera

El Ayuntamiento aprueba un convenio con los propietarios de Tabacalera para adquirir el edificio y destinarlo a dependencias municipales. El convenio supone una permuta de la fábrica por un edificio municipal, en el que se permitirá construir viviendas. Además, establece la recalificación como residencial de dos parcelas del entorno de la antigua fábrica, que continúan en manos de estas empresas, y donde también podrán edificar.
El País: 22 y 26 de abril de 2005, 29 de mayo de 2005, 17 de julio de 2005, 20, 24 y 30 de diciembre de 2005, 20 de enero de 2006, 19 de febrero de 2006, 11 de marzo de 2006, 4 de abril de 2006, 5 de mayo de 2006, 26 de septiembre de 2006, 4, 25, 26 y 27 de octubre de 2006 y 6 y 7 de diciembre de 2006.
Levante-EMV: 24 de febrero de 2001, 25 de octubre de 2003, 30 de octubre de 2006 y 25 y 29 de noviembre de 2006.
Las Provincias: 18, 20, 21, 25, 27 y 30 de enero de 2006, 4, 18, 23 y 24 de febrero de 2006, 3, 11 y 26 de marzo de 2006, 4 y 9 de abril de 2006, 5 y 13 de mayo de 2006, 7 de junio de 2006, 1 de julio de 2006, 1 y 19 de agosto de 2006, 10, 21, 22, 26, 29 y 30 de septiembre de 2006, 21, 25, 26 y 27 de octubre de 2006, 9 y 14 de noviembre de 2006 y 6 y 7 de diciembre de 2006.
ABC: 26 de octubre de 2006.
La Razón: 26 de octubre de 2006.

Abril de 2005, Beniatjar (Valencia).

Caso Beniatjar

El ex alcalde compra unos terrenos justo antes de hacerse público un PAI en esa zona. Los vende a los tres meses por mucho más dinero.
Levante-EMV: 12 y 14 de octubre de 2006.

Abril de 2005, Alicante.

Caso Plan Rabasa

El Ayuntamiento (PP) aprueba este plan, que prevé construir 15.000 viviendas en 4,2 millones de metros cuadrados, al margen del PGOU, que califica este suelo como no urbanizable e incluye una zona húmeda. El proyecto cuenta con la oposición de la Confederación Hidrográfica del Júcar

y del Gobierno central, así como de la oposición y de muchos vecinos.
El País: 27 de abril de 2005, 20, 21 y 22 de enero de 2006, 2 de febrero de 2006, 15 de marzo de 2006, 3, 8 y 14 de junio de 2006, 27 de agosto de 2006 y 24 de noviembre de 2006.
Las Provincias: 10, 15, 17, 20, 21, 22 y 31 de enero de 2006, 2, 15, 16, 23 de febrero de 2006, 15 de marzo de 2006, 12 de mayo de 2006, 2, 3, 8, 13 y 14 de junio de 2006, 7 y 8 de julio de 2006, 26, 29, 30 y 31 de agosto de 2006, 1 de septiembre de 2006, 14, 20, 21, 24 y 26 de noviembre de 2006 y 2, 20 y 24 de diciembre de 2006.
Las Verdad: 10, 16, 19, 20, 22 y 31 de enero de 2006, 1 y 2 de febrero de 2006, 15 y 23 de marzo de 2006, 4, 22, 23 y 26 de abril de 2006, 12, 17 y 19 de mayo de 2006, 2, 3, 7, 8, 9, 14 y 28 de junio de 2006, 7 de julio de 2006, 26, 29 y 30 de agosto de 2006, 11, 14, 20, 21, 24, 28 y 29 de octubre de 2006, 7, 12, 16, 24, 26 y 29 de noviembre de 2006 y 19 de diciembre de 2006.

Mayo de 2005, Bacarot (Alicante).
Caso del Plantío
El gobierno local (PP) da licencia para construir 204 apartamentos turísticos en El Plantío. La Generalitat emite un informe favorable. Sin embargo, un juez declara nula la urbanización por exceso de edificabilidad. Urbanismo suspende la ejecución de las obras.
ABC: 7 de octubre de 2006.
Las Provincias: 22 de febrero de 2006, 19 de abril de 2006, 9 y 17 de junio de 2006, 4, 13, 18, 21, 27, 28 y 31 de octubre de 2006, 1, 2, 3, 9, 10, 22 y 23 de noviembre de 2006 y 1, 2, 3, 5 y 6 de diciembre de 2006.
Levante-EMV: 1 de noviembre de 2006
La Verdad: 22 de marzo de 2006, 13 de abril de 2006, 28 y 29 de septiembre de 2006, 4, 6, 17, 18, 19, 20, 25, 27, 28 y 31 de octubre de 2006, 1, 2, 3, 9, 10 y 22 de noviembre de 2006, 3, 5, 12, 13, 14, 16, 27 y 30 de diciembre de 2006.
El País: 1 de junio de 2005, 6 de julio de 2005, 26 de octubre de 2005, 10 y 28 de febrero de 2006, 4 y 18 de octubre de 2006 y 1 de noviembre de 2006.

Junio de 2005, Tavernes de Valldigna (Valencia).
Caso Alario
Bancaja proyecta la urbanización de una zona en Tavernes de Valldigna, sobre la que la Fiscalía del TSJ incoa diligencias de investigación penal, por un posible delito de violación de secretos y uso de información privilegiada, contra el alcalde y su primo, entonces director de Inversiones de Bancaja, Arturo Alario, quien dimite. Al final, la Fiscalía archiva la investigación.
El País: 22 de junio de 2005, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2005, 11, 13, 23 y 28 de noviembre de 2005, 1 de diciembre de 2005, 15 de marzo de 2006, 29 de abril de 2006, 4 y 5 de mayo de 2006.
ABC: 23 y 25 de octubre de 2005, 1 y 13 de diciembre de 2005, 29 de abril de 2006 y 4, 5 y 6 de mayo de 2006.
Levante-EMV: 16 de diciembre de 2005.
Las Provincias: 22 de enero de 2006, 15 y 24 de marzo de 2006, 5 de mayo de 2006, 13 de junio de 2006, 19 de septiembre de 2006 y 3 de noviembre de 2006.

Septiembre de 2005, Orihuela (Alicante).
Caso Medina
La Fiscalía Anticorrupción investiga al alcalde, José Manuel Medina, y a otros concejales. Medina reconoció ante el juez favores de promotores que se vieron beneficiados con adjudicaciones municipales. El alcalde vive en un chalé y conduce un Audi, un Rolls-Royce y un Bentley de un constructor.
El País: 20, 24, 28 y 29 de septiembre de 2005, 5, 7 y 27 de octubre de 2005, 8 de noviembre de 2005 y 14 y 16 de marzo de 2006.
El Mundo: 27 de septiembre de 2005, 28 de agosto de 2006 y 20 de noviembre de 2006.
ABC: 22 y 24 de septiembre de 2005.
Las Provincias: 14, 18, 19, 29 y 30 de marzo de 2006, 4, 16, 17 y 18 de mayo de 2006, 29 y 30 de agosto de 2006 y 7, 16, 22, 23 y 24 de septiembre de 2006.
La Verdad: 14 y 22 de marzo de 2006, 4 de abril de 2006, 4 de mayo de 2006, 22, 23, 24 y 26 de septiembre de 2006 y 9 de noviembre de 2006.

Septiembre de 2005, Alfara de Algimina.
Caso Alfara de Algimia
El Ayuntamiento firma un acuerdo con una empresa vinculada a la familia del de Agricultura, Juan Cotino, para la permuta de unos terrenos municipales. La Fiscalía investiga un presunto delito de prevaricación.
Levante-EMV: 29 de octubre de 2006.
ABC: 28 de octubre de 2006.

Diciembre de 2005, Jacarilla (Alicante).
CasoVistabella
El alcalde de Bigastro construye sin licencia una edificación en el paraje de Vistabella de Jacarilla en suelo no urbanizable. En octubre de 2006 legalizó, entre otros, este edificio.
Levante-EMV: 22 de octubre de 2006.

Diciembre de 2005, Zarra (Valencia).
Caso Zarra
Una concejala denuncia una serie de presuntas irregularidades en las actividades de compraventa de inmuebles llevadas a cabo por la Sociedad Municipal de Servicios Zarra, S.L. y por la mercantil Telyzan, S.L. En enero, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana presenta una denuncia contra el alcalde y tres concejales, que extiende a otras siete personas.
El País: 24 y 25 de enero de 2006 y 29 de abril de 2006.
ABC: 24 de enero de 2006, 29 de abril de 2006 y 10 y 11 de mayo de 2006.
El Mundo: 24 de enero de 2006.
Las Provincias: 24 de enero de 2006.
Levante-EMV: 24 de enero de 2006, 9 de noviembre de 2006 y 29 de diciembre de 2006.

Diciembre de 2005, Cullera (Valencia).
Caso Borsquil y Marenyet
El Ayuntamiento adjudica dos PAI en Brosquil y Marenyet que

supondrán la construcción de 13.000 nuevas viviendas y cuatro campos de golf en 10.000 millones de metros cuadrados. En noviembre de 2006, los afectados piden al TSJ la paralización de ambos proyectos por considerar que su aprobación inicial se hizo al margen del PGOU.
El País: 30 de diciembre de 2005 y 17 de noviembre de 2006.
Levante-EMV: 17 de noviembre de 2006.

Enero de 2006, Alboraia (Valencia).
Caso Port Saplaya
Suspenden de forma cautelar las actuaciones en el área residencial de la nueva marina de Port Saplaya. Finalmente se levanta la suspensión y el pleno municipal aprueba esta actuación.
Las Provincias: 20 de octubre de 2006.

Marzo de 2006, Sant Joan (Alicante).
Caso Sant Joan
El gobierno valenciano rechaza el Plan General de Sant Joan que prevé incrementar un 388% la población y supera en más de 26.000 viviendas el límite establecido por las normas urbanísticas.
Las Provincias: 6 de marzo de 2006.

Abril de 2006, Ontinyent (Valencia).
Caso Ontinyent
El gobierno valenciano rechaza el PGOU de Ontinyent por recalificar el suelo en el que se asientan unas 6.000 viviendas ilegales. En octubre da un ultimátum para que se legalicen o derriben estas viviendas.
Las Provincias: 9 y 11 de abril de 2006.
El Mundo: 13 y 14 de octubre de 2006.
Levante-EMV: 2 de diciembre de 2006.

Abril de 2006, Redován.
Caso Redován
El PSOE acusa al alcalde de Redován de votar en un pleno municipal de abril un cambio de uso de suelo, de industrial a residencial, en una zona donde tiene una granja avícola de unos 10.000 metros cuadrados.
Las Provincias: 3 de mayo de 2006.

Junio de 2006, Bigastro (Valencia).
Caso Bigastro
El pleno aprueba un acuerdo para la edificación de su huerta, pero la Generalitat lo declara nulo.
Levante-EMV: 12 y 22 de octubre de 2006.
Las Provincias: 11 de octubre de 2006.

Junio de 2006, Gilet (Valencia).
Caso Gilet
El Ayuntamiento (PP) aprueba un plan urbanístico sobre 300.000 metros cuadrados para 450 adosados, que el TSJ paraliza en noviembre por entender que no tiene el agua asegurada.
Levante-EMV: 26 de noviembre de 2006.

Agosto de 2006, Ibi (Alicante).
Caso Font Roja
La alcaldesa paraliza unas obras ilegales en el parque natural de la Font Roja, ya que el propietario de la finca carecía de licencia urbanística.
Las Provincias: 24 de agosto de 2006.

Septiembre de 2006, Parcent (Alicante).
Caso Parcent
El Ayuntamiento autoriza la construcción de 1.800 nuevas casas sin saber si habrá suficiente agua para abastecer a la gente que allí residirá. El TSJ suspende de forma cautelar las obras por infringir la ley y por no ser el instrumento más adecuado para el desarrollo sostenible del pueblo.
Las Provincias: 23 y 24 de septiembre, 9, 12, 17, 28, 29 de noviembre, 6 de diciembre de 2006
El Mundo: 12 y 19 de noviembre de 2006.
Levante-EMV: 27 de septiembre de 2006 y 12 y 16 de noviembre de 2006.

Septiembre de 2006, Benicolet (Valencia).
Caso Benicolet
La Fiscalía del TSJ investiga un supuesto delito urbanístico, contra el medio ambiente y cohecho en esta localidad, donde el Ayuntamiento (PP) intenta reclasificar, desde 2002, tres millones de metros cuadrados de suelo no urbanizable forestal.
Levante-EMV: 27 diciembre de 2006.

Octubre de 2006, Rocafort (Valencia).
Caso El Bovalar
El PSPV recurre ante la Generalitat la aprobación del plan urbanístico conocido como El Bovalar, que prevé 300 viviendas unifamiliares sobre 162.495 metros cuadrados, la mayoría clasificado como suelo no urbanizable agrícola protegido.
Levante-EMV: 31 de octubre de 2006.

Octubre de 2006, Orihuela (Alicante).
Caso La Cuerda
El Ayuntamiento legaliza 360 casas construidas por una empresa de un hermano de un concejal del PP, a cambio de una multa de 683 euros por vivienda construida en su día sin autorización.
Levante-EMV: 31 de octubre de 2006.

Octubre de 2006, Sagunto (Valencia).
Caso Sagunto
La ia de Territorio y Vivienda interpone un recurso contra el Ayuntamiento de Sagunto por aprobar una urbanización amparándose en el silencio administrativo.
Levante-EMV: 12 de octubre de 2006.

Octubre de 2006, Calpe (Alicante).
Caso Calpe
El concejal de Medio Ambiente tala gran cantidad de árboles centenarios en una parcela del monte Oltá (en su mayor parte protegido) en la que se prevé construir varios adosados. El concejal es

promotor de las obras y uno de los propietarios de la zona.
Levante-EMV: 14 de octubre de 2006.

Octubre de 2006, Pilar de la Horadada (Alicante).

Caso Pilar de la Horadada

El alcalde (del PSPV) se ve obligado a dejar sobre la mesa el debate para la aprobación de las bases para la adjudicación de un plan urbanístico que prevé la construcción de 5.500 casas en suelo rústico, junto al parque natural de Sierra Escalona.
Levante-EMV: 25 y 29 de octubre de 2006, 29 de noviembre de 2006 y 2, 3 y 20 de diciembre de 2006.
El Mundo: 28, 29 y 30 de noviembre de 2006 y 6 y 12 de diciembre de 2006.
Las Provincias: 28, 29 y 30 de noviembre de 2006 y 2, 6, 12, 13 y 14 de diciembre de 2006.
El País: 11, 25 y 30 de noviembre de 2006 y 2, 3, 4, 6 y 11 de diciembre de 2006.

Octubre de 2006, Montserrat (Valencia).

Caso Montserrat

El TSJ ordena la clausura de la planta trituradora del municipio al ocupar suelo protegido.
El Mundo: 25 de octubre de 2006.

Octubre de 2006, Xeraco (Valencia).

Caso Xeraco

El PP denuncia que el equipo de gobierno local consiente que un vecino transforme una montaña en un campo de naranjos.
Las Provincias: 10 y 11 de octubre de 2006.

Noviembre de 2006, Villarreal (Castellón).

Caso Villarreal C.F.

El Ayuntamiento (PP) firma un convenio con el Villarreal C.F. por el que le cede un solar y le recalifica otros dos para construir 1.200 viviendas en torres de 22 alturas. Los grupos de la oposición denuncian un pelotazo urbanístico.
Las Provincias: 22 de noviembre de 2006.
Levante-EMV: 17 y 18 de noviembre de 2006.

Noviembre de 2006, San Fulgencio (Alicante).

Caso San Fulgencio

El juez imputa a la ex alcaldesa del municipio (del PSPV) y a un concejal por adjudicar de forma irregular el PAI de Les Donases al haber participado en su deliberación, votación y ejecución cuando tenían intereses familiares en el programa.
El Mundo: 16, 17, 20 y 28 de noviembre de 2006 y 5 de diciembre de 2006.
Levante-EMV: 17 de noviembre de 2006.

Noviembre de 2006, Alfás del Pi (Alicante).

Caso PGOU de Alfás del Pi

El alcalde, del PP, paraliza la revisión del PGOU después de reconocer que se han producido filtraciones a ciudadanos particulares que podrían haber dado lugar a la compraventa masiva de terrenos que serán reclasificados.
El Mundo: 24 de noviembre de 2006.

Noviembre de 2006, San Miguel de las Salinas (Alicante).

Caso Salinas

Denuncian que el alcalde, de EU, amplió de forma irregular una vivienda de protección oficial de su propiedad.
El Mundo: 27 de noviembre de 2006.

Noviembre de 2006, Orxeta (Alicante).

Caso Orxeta

El Ayuntamiento (PSPV) aprueba el nuevo PGOU que autoriza un campo de golf de 700.000 metros cuadrados con hoteles sobre la huerta y 4.000 nuevas casas que elevarán el número de habitantes de 830 a 10.000.
Levante-EMV: 29 de noviembre de 2006.

Diciembre de 2006, Moncofa (Castellón).

Caso Moncofa

La Fiscalía abre diligencias por la venta de 12.000 metros cuadrados de terrenos municipales en un PAI y llama a declarar al alcalde (PSPV) y a dos empresarios.
Levante-EMV: 20 y 22 de diciembre de 2006.

Diciembre de 2006, Xixona (Alicante).

Caso Xixona

El Ayuntamiento prevé modificar el PGOU para reclasificar cuatro millones de metros cuadrados para una macrourbanización, con campo de golf, en suelo protegido.
Levante-EMV: 20 de diciembre de 2006.

Diciembre de 2006, Torrevieja (Alicante).

Caso Torrevieja

El Ayuntamiento otorga a una empresa licencia para construir un centro comercial en suelo que el PGOU tenía reservado para uso docente.
Levante-EMV: 28 de diciembre de 2006.

Diciembre de 2006, Vila Joiosa

Caso PGOU Vila Joiosa

El Ayuntamiento (PP) aprueba la modificación del PGOU, que recalifica 16 millones de metros cuadrados para construir 65.000 viviendas y dos campos de golf.
El Mundo: 2 y 3 de diciembre de 2006.
Levante-EMV: 2 de diciembre de 2006.

Diciembre de 2006, Aigües Vives (Valencia).

Caso Aigües Vives

Vecinos y ecologistas denuncian que el nuevo PGOU aumentará la población de 850 a 6.500 habitantes, pese a la escasez de agua, y que destruirá un bosque conocido como La Pinada.
El Mundo: 4 de diciembre de 2006.

Número de casos publicados relacionados con presunta corrupción según las siguientes materias

Clasificación del suelo (por ejemplo, reclasificaciones de suelo no urbanizable, etc.)

- Caso Los Almendros
- Caso Marjal de El Puig
- Caso Pinar de Castellón
- Caso Riba-roja
- Caso Cabanes-Oropesa
- Caso El Vedat
- Caso playa Racó del Mar
- Caso Vilamarxant
- Caso Marjal de Massamagrell
- Caso Marjal del Almardà
- Caso marjal Pego-Oliva
- Caso Pinedo
- Caso Jacarilla
- Caso Mestalla
- Caso Coto del Catalá
- Caso Aeropuerto de Castellón
- Caso Torre la Sal
- Caso Albufera de Oropesa
- Caso La Solana
- Caso Montgó
- Caso Algar
- Caso Calderona
- Caso Catral
- Caso Sueca
- Caso Gandía
- Caso Atzuvia
- Caso Xeresa
- Caso Paraje de la Llobella
- Caso Bigastro
- Caso Font Roja
- Caso Benicolet
- Caso El Bovalar
- Caso Calpe
- Caso PGOU de Alfás del Pi
- Caso Xixona

Planeamiento (modificaciones puntuales, sobre todo recalificaciones de usos, eliminación de zonas verdes, aumentos de edificabilidad, etc.)

- Caso Llucena
- Caso Náquera
- Caso Xàbia
- Caso La Nucia
- Caso Ciudad de la Luz
- Caso Serra
- Caso Cárcel Modelo
- Caso Moreras II
- Caso Canet
- Caso Xátiva
- Caso PGOU de Dolores
- Caso Auditorio de Castellón
- Caso del arquitecto de Elda
- Caso Plan del Cabanyal
- Caso Barranco de la Loma
- Caso Renfe
- Caso El Saler
- Caso PGOU de Gandía
- Caso El Campello
- Caso ampliación del Museo de la Semana Santa Marinera
- Caso Guadalest
- Caso Sporting Tenis
- Caso Balneario de las Arenas
- Caso SanVicente del Raspeig
- Caso El Puig
- Caso Clot de Galvany
- Caso Dénia II
- Caso Dolores
- Caso Dénia
- Caso Algoda
- Caso Aparejador de Náquera
- Caso Parador de El Saler
- Caso PGOU de Dolores
- Caso Mestalla
- Caso Manhattan de Cullera
- Caso PGOU Denia
- Caso Atrium Beach
- Caso de la arquitecta de Elche
- Caso Bétera
- Caso Vall de Laguar
- Caso Albatera
- Caso Canet II
- Caso Macià
- Caso Chera
- Caso Benigembla
- Caso Papelera de Xàtiva
- Caso Svensson
- Caso porcinos
- Caso Tabacalera
- Caso Beniatjar
- Caso Plan Rabasa
- Caso Alario
- Caso Medina
- Caso Zarra
- Caso Brosquil y Marenyet
- Caso El Plantío
- Caso Port Saplaya
- Caso Sant Joan
- Caso Ontinyent
- Caso Redován

- Caso Gilet
- Caso Parcent
- Caso La Cuerda
- Caso Sagunto
- Caso Pilar de la Horadada
- Caso Xeraco
- Caso San Fulgencio
- Caso PGOU de Alfás del Pi
- Caso Roseta
- Caso Moncofa
- Caso Torrevieja
- Caso PGOU Vila Joiosa
- Caso Aigües Vives
- Caso Algemesí
- Caso Hernández Mateo

Convenios urbanísticos (cesiones más gravosas que las legales, sustitución de la cesión del aprovechamiento que corresponde a la Administración municipal por dinero, etc.)

- Caso Mestalla
- Caso Guadalest
- Caso Sporting Tenis
- Caso Escorratell
- Caso Coto del Catalá
- Caso Alcoi
- Caso Canet II
- Caso Benigembla
- Caso Tabacalera
- Caso Alfara de Algimia
- Caso Villarreal C.F.

Gestión urbanística (actuaciones irregulares en el marco de la gestión de los proyectos de compensación, reparcelaciones, etc.)

- Caso Velluters
- Caso Rabadells
- Caso Montanyar Xàbia
- Caso Renfe
- Caso Royal Medit
- Caso Carlet
- Caso Alcalá de Xivert
- Caso Elche
- Caso Alzira
- Caso Moncofa

Disciplina urbanística (licencias irregulares, etc.)

- Caso ampliación de Mestalla
- Caso Dolores
- Caso Denia
- Caso Algoda
- Caso Benacantil
- Caso Santa Pola
- Caso Solar de Mosen Sorell
- Caso ampliación del aeropuerto de Valencia
- Caso El Campello
- Caso ampliación del puerto de Dénia
- Caso Vistamar
- Caso Sierra Calderona
- Caso planta de residuos de Valencia
- Caso Algoda
- Caso de los aparcamientos
- Caso Alberic
- Caso Elda
- Caso Bosque de Chiva
- Caso Lorente
- Caso Svensson
- Caso Rocafort
- Caso Medina
- Caso Vistabella
- Caso Montserrat
- Caso Salinas

Otros

- Caso de la Finca Terol
- Caso Puerto de Catarota
- Caso Pego